

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a FSA Seguros México, S.A. de C.V. ....

Circular CONSAR 15-25, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora .....

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Lineamientos para el Desarrollo de Investigaciones, autorizados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo número 14/S1(27-1-2010) .....

---

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 111/93, relativo a la ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado General Francisco Villa, Municipio de Tijuana, B.C. ....

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 204/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San Bartolomé Ayautla, municipio del mismo nombre, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oax. ....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de febrero de 2010 .....

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez presida dicho Organismo Colegiado .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión de Organización Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas y al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa por el periodo que se indica .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente del Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve .....

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en Lote 8, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 3, colonia o barrio San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 69.55 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal .....

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 4, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 88.39 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal .....

p

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2009 .....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a FSA Seguros México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 488.- 731.1/327496.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE  
SEGUROS FILIALES.- Se les revoca la  
autorización para funcionar con ese carácter.

FSA SEGUROS MEXICO, S.A DE C.V.  
Av. Paseo de las Palmas No, 405, Desp. 604,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Ciudad.

At'n.: C. Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga.  
Representante Legal.

FSA Seguros México, S.A. de C.V. mediante escrito del 10 de septiembre de 2009, recibido el 11 del mes y año citado, hizo del conocimiento de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el 31 de agosto de 2009 sus accionistas resolvieron en forma unánime fuera de asamblea extraordinaria, decretar la disolución anticipada de esa institución de seguros y dar inicio a los trámites inherentes a su liquidación, designando como liquidador de la sociedad al C. Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, por lo que solicita a esta Dependencia proceder a la revocación de la autorización otorgada para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en la práctica de la operación de daños, en el ramo de garantía financiera.

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 101.- 607 del 5 de junio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007, otorgó autorización a "FSA Seguros México, S.A. de C.V." para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en la práctica de la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, filial de FSA Insurance Company, institución financiera del exterior, de Oklahoma, Estados Unidos de América.

2.- "FSA Seguros México, S.A. de C.V." se constituyó mediante escritura pública 22,079 de fecha 5 de marzo de 2007, modificada a través de las escrituras públicas 22,427 y 22,813 del 26 de marzo y 4 de mayo de 2007, respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 de esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria No. 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en el Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el 27 de julio las dos primeras y el 17 de agosto de 2007 la última de ellas, bajo el folio mercantil 366,449.

3.- Mediante escrito presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 20 de abril de 2009, el C. Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, en representación de "FSA Seguros México, S.A. de C.V.", manifestó que por así convenir a los intereses de su representada y de sus accionistas, solicita autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se declare la disolución anticipada de "FSA Seguros México, S.A. de C.V." y se de inicio a los trámites inherentes a su liquidación conforme a lo dispuesto por el artículo 229, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo vigésimo séptimo, inciso e), de los estatutos sociales de la aseguradora. Al respecto, señala que no existe póliza alguna emitida por su representada que se encuentre vigente a esa fecha.

Para tales efectos, al escrito en comento se acompañó el proyecto de resoluciones unánimes a través de las cuales FSA Insurance Company y FSA México Holdings, Inc., únicos accionistas de "FSA Seguros México, S.A. de C.V.", declararían entre otras cosas, su disolución e inicio de liquidación.

4.- En razón de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 366-II-83/09 del 27 de abril de 2009, solicitó a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas diera a conocer su opinión respecto a la determinación que pretendía adoptar "FSA Seguros México, S.A. de C.V." para declarar su disolución anticipada y entrar en estado de liquidación voluntaria, conforme al proyecto de confirmación por escrito de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea extraordinaria por los accionistas de "FSA Seguros México, S.A. de C.V."

5.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-367-II-1.1/09154 del 7 de julio de 2009, comunicó a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público que "FSA Seguros México, S.A. de C.V." al 31 de marzo de 2009, presentó sobranes en la cobertura de reservas técnicas de \$134'810,473.70 (ciento treinta y cuatro millones ochocientos diez mil cuatrocientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.) y en el capital mínimo pagado de \$8'303,029.79 (ocho millones trescientos tres mil veintinueve pesos 79/100 M.N.) y no se determinó requerimiento de capital mínimo de garantía, por lo que la sociedad cuenta con activos líquidos por \$140'376,328.54 (ciento cuarenta millones trescientos setenta y seis mil trescientos veintiocho 54/100 M.N.), para hacer frente a sus obligaciones por \$2'582,377.79 (dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y siete 79/100 M.N.), así como a los gastos que pudieran generarse con motivo del proceso de liquidación.

Asimismo, informó que los estados financieros de "FSA Seguros México, S.A. de C.V." al 31 de diciembre de 2008 y 31 de marzo de 2009 no muestran emisión de primas, operaciones ni saldos de reaseguro, por lo que considera que no existe inconveniente para que se autorice a "FSA Seguros México, S.A. de C.V.", a declarar su disolución anticipada e iniciar los trámites inherentes a su liquidación.

6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 366-II-322/09 del 5 de agosto de 2009, dirigido a "FSA Seguros México, S.A. de C.V." en respuesta a su escrito presentado a esta Dependencia el 20 del abril de 2009, manifestó no tener inconveniente en que la aseguradora procediera a declarar su disolución anticipada e iniciar los trámites inherentes a su liquidación, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

7.- Al respecto, mediante escrito presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de septiembre de 2009, por el C. Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, en representación de "FSA Seguros México, S.A. de C.V.", en cumplimiento a lo señalado por esta Secretaría en el oficio 366-II-322/09 del 5 de agosto de 2009, remitió el original del primer, segundo y tercer testimonios de la escritura pública No. 31,071 del 31 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría No. 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización del acta de las resoluciones unánimes de los accionistas de "FSA Seguros México, S.A. de C.V.", adoptadas el 31 de agosto de 2009 fuera de asamblea, en donde se acordó la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, así como la designación del liquidador de la sociedad.

En razón de lo expuesto, solicita a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público proceda a revocar la autorización a "FSA Seguros México, S.A. de C.V." para organizarse y funcionar como institución de seguros.

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 75, fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la institución afectada, podrá declarar la revocación de la autorización para operar como institución de seguros si la institución se disuelve, quiebra o entre en estado de liquidación.

2.- Que conforme a lo señalado en los numerales 4, 5 y 6 de la sección de "Antecedentes" del presente oficio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual concluyó que no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se declare la disolución anticipada y se inicien los trámites inherentes a la liquidación de "FSA Seguros México, S.A. de C.V.", por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el citado oficio del 5 de agosto de 2009, le manifestó a la sociedad que no existe inconveniente para que procediera a declarar su disolución anticipada e iniciar los trámites inherentes a su liquidación, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

3.- Que como se indica en los numerales 3 y 7 de la sección de “Antecedentes” del presente oficio, “FSA Seguros México, S.A. de C.V.” a través de su representante, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las resoluciones unánimes de sus accionistas adoptadas el 31 de agosto de 2009, en el sentido de disolver y liquidar en forma voluntaria a dicha sociedad, por lo cual solicitó a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revocación de la autorización que se otorgó a “FSA Seguros México, S.A. de C.V.” para organizarse y funcionar como institución de seguros.

En virtud de la solicitud de “FSA Seguros México, S.A. de C.V.” referida anteriormente, esta Secretaría después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración de la Administración Pública Federal, 2º., 33-B y 75, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERA.- Se declara la revocación de la autorización que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó a “FSA Seguros México, S.A. de C.V.” mediante oficio 101.- 607 del 5 de junio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007, modificada mediante oficio 366-133/09 del 30 de noviembre de 2009, para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en la práctica de la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, de conformidad con lo previsto por el artículo 7º., fracción III, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, último párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros procedase a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio la presente resolución.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad “FSA Seguros México, S.A. de C.V.”, por conducto de su representante legal, para que a partir de ese momento, dicha sociedad quede incapacitada para otorgar cualquier seguro derivado de la autorización que se revoca en virtud de la presente resolución, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

CUARTA.- Ante el estado de liquidación “FSA Seguros México, S.A. de C.V.”, dicha sociedad deberá, al citar su denominación, adicionar las palabras “en liquidación”, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

QUINTA.- La entrega que se haga al liquidador de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general de todo lo que sea propiedad de “FSA Seguros México, S.A. de C.V.”, deberá formalizarse en el acta correspondiente levantada ante la fe de un notario público de esta ciudad y un tanto del testimonio notarial respectivo deberá remitirse a esta Secretaría así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, proporcionando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el liquidador de “FSA Seguros México, S.A. de C.V.”, en el desempeño de sus funciones, quedará sujeto a la vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEPTIMA.- Será responsabilidad del liquidador, entre las demás indicadas por las disposiciones aplicables, realizar los actos necesarios para que, al concluir la relación laboral de “FSA Seguros México, S.A. de C.V.”, se respeten los derechos que actualmente disfrutaban sus empleados, así como los jubilados de la misma, debiendo cuidar que no sufran ninguna lesión en sus intereses con motivo de la presente revocación. Asimismo, conforme a las disponibilidades de la sociedad en liquidación, el liquidador deberá cumplir con el pago de todos y cada uno de los créditos procedentes que tenga o resulten a cargo de ella.

México, D.F., a 4 de diciembre del 2009.- El Secretario, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**CIRCULAR CONSAR 15-25, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**CIRCULAR CONSAR 15-25****MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I y II, 8o. fracción IV, 43, 47 y 48 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**

**PRIMERA.-** Se **MODIFICAN** las fracciones III, XXVI, XXXI, los incisos b) y d) de la fracción XXXIII bis y XXXIV de la regla segunda; el primer párrafo de la regla tercera, la regla tercera bis; el segundo párrafo de la regla cuarta; el primer párrafo de la regla quinta; la fracción III de la regla vigésima tercera; el penúltimo párrafo de la regla vigésima séptima; las fracciones III, IV y el primer párrafo de la fracción V de la regla vigésima novena; la fracción II de la regla trigésima primera; el penúltimo párrafo de la regla trigésima quinta; las fracciones III, IV y el primer párrafo de la fracción V de la regla trigésima séptima; la fracción II de la regla trigésima novena; el penúltimo párrafo de la regla cuadragésima tercera; las fracciones III, IV y el primer párrafo de la fracción V de la regla cuadragésima quinta; la fracción II de la regla cuadragésima séptima; el penúltimo párrafo de la regla quincuagésima primera; las fracciones III, IV y el primer párrafo de la fracción V de la regla quincuagésima tercera; la fracción II de la regla quincuagésima quinta; y se **ADICIONAN** la fracción XXXV bis de la regla segunda; la fracción VIII bis de la regla vigésima séptima, la fracción I bis de la regla trigésima primera; la fracción VIII bis de la regla trigésima quinta; la fracción I bis de la regla trigésima novena; la fracción VIII bis de la regla cuadragésima tercera; la fracción I bis de la regla cuadragésima séptima; la fracción VIII bis de la regla quincuagésima primera; la fracción I bis de la regla quincuagésima quinta, de la Circular CONSAR 15-19, "Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2007, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-20, CONSAR 15-21, CONSAR 15-22, CONSAR 15-23 y CONSAR 15-24 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 1o. de agosto de 2007, 28 de octubre de 2008, 15 de junio de 2009, 4 de agosto de 2009 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

**"SEGUNDA.- ...**

I. a II. ...

III. Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, FIBRAS, Instrumentos Estructurados, Inversiones Neutras y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;

IV. a XXV. ...

XXVI. Emisores Extranjeros, a los Gobiernos, Bancos Centrales y Agencias Gubernamentales de países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores y de la Unión Europea y las entidades que emitan valores bajo la regulación y supervisión de éstos, así como a los organismos multilaterales distintos de los señalados en la fracción XXXV Bis de la presente regla;

XXVII. a XXX. ...

XXXI. Instrumentos, a todos los valores de deuda, Instrumentos Estructurados y de renta variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal y los depósitos a cargo del Banco de México;

XXXII. a XXXIII. ...

XXXIII bis. Instrumentos Estructurados, a los siguientes:

- a) ...
- b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en la Bolsa Mexicana de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores.
- c) ...
- d) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintos a los Instrumentos de Renta Variable;
- e) ...
- f) ...
  - 1) ...
  - 2) ...
  - 3) ...
  - 4) ...

...

XXXIV. Instrumentos de Renta Variable, a las acciones destinadas a la inversión individual o a través de índices accionarios previstos en las presentes reglas, de Emisores Nacionales que pertenezcan a alguno de los índices previstos en el Anexo H, los títulos que las representen y las obligaciones forzosamente convertibles en dichas acciones o títulos;

XXXV. ...

XXXV bis. Inversión Neutra, a la realizada por las Sociedades de Inversión en Instrumentos emitidos bajo la regulación y supervisión de autoridades que pertenezcan al comité técnico de IOSCO o bien a la Unión Europea, por organismos financieros multilaterales de carácter internacional de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, los cuales se considerarán dentro de los emisores a que se refiere la fracción XXV de la presente regla;

XXXVI a LVI. ...”

“**TERCERA.-** Las Sociedades de Inversión podrán celebrar con Contrapartes operaciones de reporto y de préstamo de valores sobre los Instrumentos, salvo Instrumentos Estructurados, y sobre Valores Extranjeros que integren su activo, actuando las primeras únicamente como reportadoras o prestamistas, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de carácter general que sobre el particular emita el Banco de México.

...”

“**TERCERA BIS.-** Las Sociedades de Inversión que adquieran los títulos fiduciarios a que se refiere el inciso a) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda anterior, deberán vincularlos a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que garantice, al menos, el pago del valor nominal al vencimiento de dichos títulos.

El Comité de Análisis de Riesgos, atendiendo a las condiciones de los mercados, podrá determinar la necesidad de vincular las acciones, títulos y obligaciones convertibles a que se refieren los incisos b), c) y d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda con Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que garanticen al menos, el valor nominal de dichos títulos o acciones.”

“**CUARTA.-...**

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda, FIBRAS o Valor Extranjero de Deuda, deberán ser públicas y alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, B, C, D, E y F, según le sea aplicable. En el caso de la Inversión Neutra deberán alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A o F. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda, FIBRAS o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda, FIBRAS o Valor Extranjero de Deuda, se sujetará para efectos de estas Reglas a la calificación más baja con que cuente.

...”

**“QUINTA.-** Las Contrapartes nacionales con las que las Sociedades de Inversión celebren operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en los Anexos A, B o C de las presentes Reglas. En el caso de Contrapartes extranjeras, éstas deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en el Anexo F. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México en la materia. Los organismos financieros multilaterales a los que se refiere la fracción XXXV Bis de la regla segunda, deberán cumplir con las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A o F.

...”

**“VIGESIMA TERCERA.- ...**

I. ...

II. ...

III. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

...

...

...

...

...”

**“VIGESIMA SEPTIMA.- ...**

I. a VIII. ...

VIII bis. Hasta el 15% de su Activo Neto en Instrumentos de Renta Variable listados en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H;

IX. y X. ...

...

...

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior, de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior y de los Instrumentos de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII bis, deberá ser menor o igual a 15% de los Activos Netos.

...”

**“VIGESIMA NOVENA.- ...**

I. a II bis. ...

III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo las obligaciones subordinadas referidas en la fracción XXXIII bis incisos e) y f), de la regla segunda;

IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en la fracción XXXIII bis inciso d) de la regla segunda y las comprendidas en los Instrumentos de Renta Variable;

V. Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable;

...

VI. y VII. ...”

**“TRIGESIMA PRIMERA.- ...**

I. ...

I bis. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla vigésima séptima, que será equivalente al valor del ponderador asignado a cada Instrumento en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, considerando el rango de modificación por efectos de bursatilidad a que se refiere el Anexo H. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere dicha fracción;

II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto;

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

...

...

...

...”

**“TRIGESIMA QUINTA.- ...**

I. a VIII. ...

VIII bis. Hasta el 20% de su Activo Neto en Instrumentos de Renta Variable listados en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H;

IX. a X. ...

...

...

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior, de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior y de los Instrumentos de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII bis, deberá ser menor o igual a 20% de los Activos Netos.

...”

**“TRIGESIMA SEPTIMA.- ...**

I. a II bis. ...

III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo las obligaciones subordinadas referidas en la fracción XXXIII bis incisos e) y f), de la regla segunda;

IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en la fracción XXXIII bis inciso d) de la regla segunda y las comprendidas en los Instrumentos de Renta Variable;

V. Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable;

...

VI. y VII. ...”

**“TRIGESIMA NOVENA.- ...**

I. ...

I bis. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla trigésima quinta, que será equivalente al valor del ponderador asignado a cada Instrumento en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, considerando el rango de modificación por efectos de bursatilidad a que se refiere el Anexo H. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere dicha fracción;

II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

....

...

...

...”

**“CUADRAGESIMA TERCERA.- ...**

I. a VIII. ...

VIII bis. Hasta el 25% de su Activo Neto en Instrumentos de Renta Variable listados en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H;

IX. a X. ...

...

...

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior, de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior y de los Instrumentos de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII bis, deberá ser menor o igual a 25% de los Activos Netos.

...”

**“CUADRAGESIMA QUINTA.- ...**

I. a II bis. ...

III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo las obligaciones subordinadas referidas en la fracción XXXIII bis incisos e) y f), de la regla segunda;

IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en la fracción XXXIII bis inciso d) de la regla segunda y las comprendidas en los Instrumentos de Renta Variable;

V. Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable;

...

VI. y VII. ...”

**“CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ...**

I. ...

I bis. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla cuadragésima tercera, que será equivalente al valor del ponderador asignado a cada Instrumento en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, considerando el rango de modificación por efectos de bursatilidad a que se refiere el Anexo H. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere dicha fracción;

II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

...

...

...

...”

**“QUINCAGESIMA PRIMERA.- ...**

I. a VIII. ...

VIII bis. Hasta el 30% de su Activo Neto en Instrumentos de Renta Variable listados en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H;

IX. a X. ...

...

...

La suma de la exposición a renta variable de las Notas a que se refiere la fracción VII anterior, de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII anterior y de los Instrumentos de Renta Variable a que se refiere la fracción VIII bis, deberá ser menor o igual a 30% de los Activos Netos.

...”

**“QUINCAGESIMA TERCERA.- ...**

I. a II bis. ...

III. Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo las obligaciones subordinadas referidas en la fracción XXXIII bis incisos e) y f), de la regla segunda;

IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en la fracción XXXIII bis inciso d) de la regla segunda y las comprendidas en los Instrumentos de Renta Variable;

V. Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable;

...

VI. y VII. ...”

**“QUINCUAGESIMA QUINTA.- ...**

I. ...

I bis. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla quincuagésima primera, que será equivalente al valor del ponderador asignado a cada Instrumento en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, considerando el rango de modificación por efectos de bursatilidad a que se refiere el Anexo H. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que pertenezcan a los índices nacionales previstos en el Anexo H que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere dicha fracción;

II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

...

...

...

...”

**SEGUNDA.-** Se **MODIFICAN** los Anexos “G” y “H” de la Circular CONSAR 15-19, “Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2007, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-20, CONSAR 15-21, CONSAR 15-22, CONSAR 15-23 y CONSAR 15-24 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 1o. de agosto de 2007, 28 de octubre de 2008, 15 de junio de 2009, 4 de agosto de 2009 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, para quedar en términos de los Anexos “G” y “H” de las presentes Modificaciones y Adiciones.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del Anexo G, el cual entrará en vigor a los diez días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Se abroga el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Anexo H, denominado Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea, de la Circular CONSAR 15-19, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada el 9 de julio de 2007, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 15-20, publicada el 1 de agosto de 2007”, publicado el 14 de julio de 2008, modificado y adicionado por el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Anexo “H” de la Circular CONSAR 15-19, “Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2007, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-20, CONSAR 15-21, CONSAR 15-22, CONSAR 15-23 y CONSAR 15-24 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 1o. de agosto de 2007, 28 de octubre de 2008, 15 de junio de 2009, 4 de agosto de 2009 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, publicado el 28 de enero de 2010.

**TERCERA.-** Las acciones, títulos y obligaciones convertibles a que se refieren los incisos b), c) y d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda deberán vincularse a Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que garanticen al menos, el valor nominal de dichos títulos o acciones, hasta en tanto el Comité de Análisis de Riesgos determine lo referido en el segundo párrafo de la regla tercera bis que se reforma.

**CUARTA.-** Se derogan todas aquellas disposiciones expedidas por la Comisión que se opongan a las presentes Reglas.

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero.-** Rúbrica.

## ANEXO G

**Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) a un día usando datos históricos.**

Para calcular el VaR de cada Sociedad de Inversión usando datos históricos, la Administradora o en su caso la Sociedad Valuadora que les preste servicios, calculará el VaR con base en la información que le proporciona el Proveedor de Precios correspondiente y las posiciones de los diferentes Activos Objeto de Inversión que conforman el portafolio de la propia Sociedad de Inversión.

**Información proporcionada por el Proveedor de Precios:**

Los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y préstamo de valores que son factibles de ser adquiridos u operados por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Permitidos o Activo Permitido en caso de referirse a uno solo de éstos.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible escenario para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Permitidos. Se les llamará Escenarios a los 1,000 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los Escenarios, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada uno de los Activos Permitidos es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios certificada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra  $k$  factores de riesgo  $F_1, F_2, \dots, F_k$  como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc. dependiendo de cada uno de los Activos Permitidos a ser evaluado. El precio del Activo Permitido  $j$  en el día  $h$  se expresa en términos de estos factores como la fórmula  $f$  de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día  $h$  usando datos históricos, el Proveedor de Precios deberá enviar a la Administradora o, en su caso, a la Sociedad Valuadora correspondiente, y a la Comisión, la matriz de diferencias entre el precio del día  $h$  y el precio del escenario  $i$  ( $i = 1, 2, \dots, 1000$ ). Para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios deberá seguir los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Permitidos, a lo largo de los últimos 1,000 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día  $h$ , se obtiene una muestra de 1,000 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo  $F_1$  se tiene:

| Factor de Riesgo | Variación                    | Observación Generada                            |
|------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|
| $F_1^h$          |                              |                                                 |
| $F_1^{h-1}$      | $F_1^h / F_1^{h-1}$          | $\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$          |
| $F_1^{h-2}$      | $F_1^{h-1} / F_1^{h-2}$      | $\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$      |
| $\vdots$         | $\vdots$                     | $\vdots$                                        |
| $F_1^{h-999}$    | $F_1^{h-998} / F_1^{h-999}$  | $\frac{F_1^{h-998}}{F_1^{h-999}} \times F_1^h$  |
| $F_1^{h-1000}$   | $F_1^{h-999} / F_1^{h-1000}$ | $\frac{F_1^{h-999}}{F_1^{h-1000}} \times F_1^h$ |

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Permitidos utilizando la fórmula de valuación correspondiente.
4. Con estos precios se construye la matriz de diferencias de precios de  $1000 \times n$ , donde  $n$  es el número de Activos Permitidos. El elemento  $(i, j)$  de esa matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,1000 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

$P_j^i$  Es el precio del Activo Permitido  $j$  en el escenario  $i$ .

$P_j^h$  Es el precio del Activo Permitido  $j$  en el día  $h$

$CP_j^i$  Es la diferencia entre el precio del Activo Permitido  $j$  en el escenario  $i$  y el precio del mismo instrumento en el día  $h$ .

**Cálculo del VaR (Realizado por la Administradora o, en su caso, por la Sociedad Valuadora correspondiente)**

La Administradora o, en su caso la Sociedad Valuadora correspondiente, multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos o contratos, según sea el caso, por Activo Permitido que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CR_1^1 & CR_2^1 & \dots & CR_n^1 \\ CR_1^2 & CR_2^2 & \dots & CR_n^2 \\ \vdots & \vdots & \ddots & \vdots \\ CR_1^{1000} & CR_2^{1000} & \dots & CR_n^{1000} \end{pmatrix}_{1000 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \vdots \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ PMV_n^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

donde:

$NT_j^h$  es el número de títulos o contratos del Activo Permitido  $j$  en el día  $h$ .

$PMV_i^h$  es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el escenario  $i$  para la cartera del día  $h$ .

Este vector se dividirá entre el valor de mercado de la cartera de Activos Netos  $VP_h$ , administrada por la Sociedad de Inversión en cuestión al día  $h$ , obteniendo así los rendimientos  $R_i^h$  con respecto al portafolio actual. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \vdots \\ R_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ PMV_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

Los posibles rendimientos así obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de los rendimientos y a partir de ella, la Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora, calculará el VaR sobre el total de los Activos Netos que correspondan a cada Sociedad de Inversión que opere o a las que les preste servicios respectivamente.

Para observar el límite máximo de VaR que corresponda a cada sociedad de inversión, el número de escenario correspondiente al VaR de dicha Sociedad de Inversión será la E-ésima peor observación expresada en términos positivos. En caso de que dicho valor originalmente sea positivo, no se considerará que es superior al límite expresado en las citadas reglas. El valor del escenario correspondiente al VaR se computará de acuerdo a la siguiente metodología:

Se define un portafolio de referencia (PR) para cada tipo de Sociedad de Inversión. Es decir, se define uno para las Sociedades de Inversión Básicas 1, otro para las Sociedades Básicas 2, y así sucesivamente. Dicha cartera será identificada como PR.

En la fecha  $t$  se calculan los 1000 escenarios de pérdidas/ganancias del PR de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Anexo. Dichos escenarios serán empleados para computar las variables descritas a continuación.

En donde:

$X_t$ : en la fecha  $t$ , es el número de escenarios del PR, que exceden el límite regulatorio del VaR.

$X_t^{30}$ : Considerando los 30 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha  $t$ , es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

$X_t^{60}$ : Considerando los 60 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha  $t$ , es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

$E_t$ : en la fecha  $t$  es el número de escenario correspondiente al VaR del tipo de Sociedad de Inversión en cuestión.

Esta variable no podrá ser menor que 26. Adicionalmente, en la fecha de entrada en vigor del presente Anexo, toma un valor igual a 26. Es decir,  $E_1 = 26$

$H_t$ : Es la holgura en el día  $t$ .

Esta variable se define como la diferencia entre el número del escenario correspondiente al VaR menos el número de escenarios del PR que exceden el límite regulatorio del VaR. Es decir,

$$H_t = E_t - X_t$$

Entonces, el valor de  $E_t$  se determinará con la siguiente política:

a)

1) Si en la fecha la holgura tiene un valor inferior a 5 y en los últimos 30 días naturales se generan más de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5. O bien,

2) Si la holgura es inferior a 3, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5.

b) Si la holgura es superior a 15 y en los últimos 60 días naturales se generaron menos de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se reduce en 5.

c) Si las condiciones en a) o b) no prevalecen, entonces el número de escenario correspondiente al VaR permanece sin cambio.

d)

La política puede describirse simbólicamente de la siguiente manera:

$$E_1 = 26$$

$$H_t = E_t - X_t$$

$$E_{t+1} = \begin{cases} E_t + 1, & \text{si } H_t < 1 \text{ o bien si } H_t < 1 \text{ y } X_t^{10} > 1 \\ E_t - 1, & \text{si } E_t > 26 \text{ y } H_t > 15 \text{ y } X_t^{10} < 1 \\ E_t, & \text{en otro caso} \end{cases}$$

Una vez determinado el valor de  $E_t$  en la fecha t, se calcula con dicho parámetro el VaR de las carteras correspondientes al tipo de Sociedad de Inversión para el que se definió el PR. La Comisión notificará a las Administradoras y, en su caso, a las Sociedades Valuadoras, cuando de conformidad con el procedimiento antes descrito surjan cambios en el valor de  $E_t$ . En todo caso, en la fecha t se notificará el valor que estará en vigor en la fecha t+1.

Los PRs para cada tipo de Sociedad de Inversión se computan asumiendo que se explota completamente el límite de Renta Variable permitido en cada caso y que el resto de la cartera se invierte en un portafolio de instrumentos de renta fija. Los PRs de las Sociedades de Inversión quedan como se muestra en la tabla siguiente.

| Activo         | SB1          | SB2          | SB3          | SB4          | SB5          |
|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                | % de Cartera | % de Cartera | % de Cartera | % de Cartera | % de Cartera |
| Renta variable | 0.00%        | 15.00%       | 20.00%       | 25.00%       | 30.00%       |
| Renta fija     | 100.00%      | 85.00%       | 80.00%       | 75.00%       | 70.00%       |

Específicamente, los PRs se construyen asumiendo que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta variable se realiza completamente en el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores. Similarmente, se asume que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta fija se realiza a través de una canasta de valores de deuda gubernamentales con ponderadores para cada título definido como el porcentaje que dicho valor representa respecto del monto en circulación de valores gubernamentales.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá efectuar ajustes, cuando las condiciones de los mercados lo impongan, sobre los parámetros empleados en la determinación del valor de  $E_t$  así como en el PR para asegurar que dicha cartera continúe siendo representativa de las oportunidades de inversión del tipo de Sociedad de Inversión de que se trate. La Comisión publicará a través de su sitio de la red mundial las características a detalle de los PRs, así como el valor vigente del número de escenario correspondiente al VaR de cada Sociedad de Inversión que se obtenga considerando los insumos proporcionados por los Proveedores de Precios.

Para calcular el VaR, se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual es equivalente a que cuando el VaR se encuentre expresado en términos porcentuales se deberán utilizar seis decimales truncados. La Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora correspondiente, deberá enviar a la Comisión las 1,000 peores observaciones de cada Sociedad de Inversión que opere, como monto y porcentaje de los Activos Netos.

**ANEXO H****“Indices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea”**

Las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices permitidos o a los subíndices que de ellos se deriven.

**Indices Permitidos**

| <b>País</b>    | <b>Indice</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alemania       | DAX, HDAX (Indice de la Bolsa de Frankfurt)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Australia      | ASX 50 (Indice de la Bolsa de Australia)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Bélgica        | BEL20 (Indice de la Bolsa de Bruselas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Canadá         | TSX (Indice de la Bolsa de Toronto)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| España         | IBEX-35 (Indice de la Bolsa de España)<br>IGBM (Indice de la Bolsa de Madrid)<br>BCN Global-100 (Indice de la Bolsa de Barcelona)<br>LATIBEX TOP<br>LATIBEX<br>FTSE LATIBEX BRASIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Estados Unidos | Indice AMEX Composite<br>Indice Dow Jones Industrial Average<br>Indice Dow Jones Composite Average<br>Indice Dow Jones Global Titans 50<br>Indice Dow Jones Global Titans 50 Euro<br>Indice Dow Jones Stoxx Global 1800<br>Indices Dow Jones Style Indexes<br>Indices Dow Jones Stoxx 50<br>Indice Dow Jones Euro Stoxx 50<br>Indice Fortune 500<br>Indices Nasdaq Composite<br>Indice NYSE Composite<br>Indice NYSE International 100                                                                                                                                                                                                                              |
|                | Indices Standard and Poors Global 100<br>Indices Standard and Poors Global 1200<br>Indices Standard and Poors 100<br>Indices Standard and Poors 500<br>Indices Standard and Poors 700<br>Indices Standard and Poors 400 MidCap<br>Indices Standard and Poors 600 Small Cap<br>Indices Standard and Poors Composite 1500<br>Indices Standard and Poors Europa 350<br>Indices Standard and Poors TOPIX 150<br>Indices Standard and Poors TSX 60<br>Indices Standard and Poors Asia 50<br>Indices Russell 3000<br>Standard and Poors Total Market Index (S&P TMI)<br>Russell/Nomura PRIME Index<br>Russell/Nomura Small Cap Index<br>Dow Jones U.S. Total Stock Market |
|                | Dow Jones US Total Market Index (TMI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Francia        | CAC 40 (Indice de la Bolsa de París)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Holanda        | AEX (Indice de la Bolsa de Amsterdam)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hong Kong   | HANG SENG (Indice de la Bolsa de Hong Kong)<br>FTSE Xinhua China 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Irlanda     | ISEQ (Indice de la Bolsa de Irlanda)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Reino Unido | FTSE 350 (Indice de la Bolsa de Londres)<br>FTSE 250 (Indice de la Bolsa de Londres)<br>FTSE 100 (Indice de la Bolsa de Londres)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Italia      | MIBTEL y MIB30 (Indices de la Bolsa de Milán)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Japón       | NIKKEI, TOPIX (Indices de la Bolsa de Tokio)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Luxemburgo  | Luxembourg Stock Price Index (Indice de la Bolsa de Luxemburgo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| México      | IPC (Indice de Precios y Cotizaciones)<br>IMC 30 (Indice de Mediana Capitalización)<br>IMeBz (Indice México-Brasil)<br>IMeBz RT (Indice México-Brasil de Retorno Total)<br>BMBra 15 (Indice BMV Brasil 15)<br>BMBra 15 RT (Indice BMV Brasil 15 RT)<br>IR RT (Indice BMV-Rentable)<br>IPC CompMX<br>IPC LargeCap<br>IPC MidCap<br>IPC SmallCap<br>IRT CompMX<br>IRT LargeCap<br>IRT MidCap<br>IRT SmallCap<br>INMEX<br>INMEX RT (Indice México de Rendimiento Total)<br>Dow Jones México Titans 20 Index (Indice de precio y retorno total) |
| Portugal    | BVL (Indice de la Bolsa de Valores de Lisboa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Suiza       | SMI, SPI (Indices de la Bolsa de Suiza)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Respecto a los índices de Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI), las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- MSCI Europa
- MSCI Pan Europa
- MSCI Euro
- MSCI EMU
- MSCI Pacific
- MSCI Far East
- MSCI North America
- MSCI EAFE
- MSCI EASEA
- MSCI World
- MSCI Kokusai
- MSCI UK
- MSCI Japan
- MSCI US Broad Market

- MSCI US Investable Market 2500
- MSCI US Micro Cap
- MSCI US Prime Market 750
- MSCI US Small Cap 1750
- MSCI US Mid Cap 450
- MSCI US Large Cap 300
- MSCI Alemania
- MSCI Austria
- MSCI Australia
- MSCI Canadá
- MSCI Francia
- MSCI Holanda
- MSCI Hong Kong
- MSCI Italia
- MSCI Suecia
- MSCI Australia IMI
- MSCI Austria IMI
- MSCI Belgium IMI
- MSCI Canada IMI
- MSCI Denmark IMI
- MSCI Finland Small Cap
- MSCI France IMI
- MSCI Germany IMI
- MSCI Greece IMI
- MSCI Hong Kong IMI
- MSCI Italy IMI
- MSCI Ireland Small Cap
- MSCI Japan IMI
- MSCI Netherlands IMI
- MSCI Spain Small Cap
- MSCI Sweden IMI
- MSCI Switzerland IMI
- MSCI United Kingdom IMI
- MSCI USA IMI

Respecto a los índices de Credit Suisse Powered por Holt, las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- HS40 Japan Index Powered por HOLT
- HS60 US Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT
- HS60 Europe Index Exchange Series Powered por HOLT

Respecto a los índices de WisdomTree Investments, las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- WisdomTree Dividend Index
- WisdomTree LargeCap Dividend Index
- WisdomTree MidCap Dividend Index
- WisdomTree SmallCap Dividend Index
- WisdomTree High-Yielding Equity Index
- WisdomTree Dividend Top 100 Index
- WisdomTree Earnings Index
- WisdomTree Earnings 500 Index
- WisdomTree MidCap Earnings Index
- WisdomTree SmallCap Earnings Index
- WisdomTree Earnings Top 100 Index
- WisdomTree Low P/E Index
- WisdomTree Japan Dividend Index
- WisdomTree Japan High-Yielding Equity Index
- WisdomTree Japan SmallCap Dividend Index

Respecto a los índices de Keefe, Bruyette and Woods (KBW), las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- KBW Bank Index
- KBW Capital Markets Index
- KBW Insurance Index
- KBW Regional Banking Index

Será responsabilidad de las Administradoras verificar que las acciones incluidas en el índice de referencia del Componente de Renta Variable cotizan en un país elegible de acuerdo a la definición de Emisores Extranjeros.

Los Componentes de Renta Variable podrán referirse a las acciones que conforman los índices permitidos y los subíndices que de ellos se deriven, siguiendo las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los citados índices y subíndices, o podrán modificarlos por efectos de bursatilidad en un rango que no exceda, en el caso de índices conformados completamente por Emisores Nacionales que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores de +/- 4 puntos porcentuales y para los demás índices accionarios previstos en el presente anexo de +/- 1 punto porcentual.

En el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices o por su conveniencia se pretenda incluir nuevos índices o subíndices no enunciados en el presente anexo, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir incluir las modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban realizarse.

El Comité de Análisis de Riesgos también podrá modificar el rango descrito en el segundo párrafo del presente anexo, si así lo considera conveniente para la correcta operación de las Notas y Componentes de Renta Variable.

La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización del presente anexo determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

---

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.**

---

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, MTRO. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, ING. ISIDORO RUIZ ARGAIZ, LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS Y C. ROLDAN ALVAREZ AYALA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, COORDINADORA DE CONTRALORIA Y COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS, RESPECTIVAMENTE, CUANDO LOS PARTICIPANTES DEL ACUERDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y Balsas, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 78, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 62, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2o., 3o., 8o., 9o., 11, 12, 22, 23, 24, 40 fracciones I y II, 41, 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1o., 2o., 3o., 6o., 12, 13, 36 y 39 de la Ley de Planeación del Estado; 2o. fracción I, 9o., 10, 11 fracción V, VIII, XII y XX, así como el Artículo 17 fracción I de la Ley de Aguas y Gestión de Cuencas del Estado; las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS****CAPITULO PRIMERO****DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS  
PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO**

**PRIMERA.-** El objeto materia del presente Convenio consiste en que la "COMISION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

**SEGUNDA.-** Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la "COMISION" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "COMISION", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y Balsas; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

**CAPITULO SEGUNDO****DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "COMISION" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "COMISION" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

**CAPITULO TERCERO****DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS**

**QUINTA.-** Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

**I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS**

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera existente para la continuidad de los servicios; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como

al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

## **II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES**

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

## **III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

#### **IV.- AGUA LIMPIA**

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

**SEXTA.-** Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con la "COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

### **CAPITULO CUARTO**

#### **DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL**

**SEPTIMA.-** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

### **CAPITULO QUINTO**

#### **DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS**

**OCTAVA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "COMISION", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Coordinación de Contraloría del Estado como auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

**NOVENA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "COMISION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.-** La "COMISION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Coordinación de Contraloría del Estado como auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

## CAPITULO SEXTO

### CONTRALORIA SOCIAL

**DECIMA PRIMERA.-** La "COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para la ejecución del esquema de contraloría social, la "COMISION" proporcionará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

## CAPITULO SEPTIMO

### ESTIPULACIONES GENERALES

**DECIMA TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Coordinación de Contraloría del Estado como auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**DECIMA QUINTA.-** “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y la “COMISION” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.-** La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local en Michoacán, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la “COMISION NACIONAL DEL AGUA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de fecha 2 de mayo de 1997, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia las cláusulas Cuarta y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA.-** Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet de la “CONAGUA”, dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Isidoro Ruiz Argaiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, **Roldán Álvarez Ayala**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIA ROCIO MONDRAGON PEREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2008, las que se encuentran vigentes a la fecha, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención y llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "DIF NACIONAL" declara que:**

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que

establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

**I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido, así como el apartado 3.5.3.1, numerales 2, 3, 5, 11 y 12 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de agosto de 2008.

**I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a y e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 20. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

**I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**I.6** Que cuenta con el oficio 220/000/267 de fecha 6 de agosto de 2009, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social determina la asignación de los recursos a los proyectos objeto del presente instrumento jurídico.

**I.7** Que cuenta con el oficio 232.000.00/955/09 de fecha 6 de agosto de 2009, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante el cual se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para estar en posibilidad de celebrar el presente convenio.

**I.8** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 5899, de fecha 28 de marzo de 1977, regulado por Decreto Número 6991, con el que se crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** Su Directora General Lic. Lilia Rocío Mondragón Pérez, quien acredita su personalidad con nombramiento en el Estado de Nayarit de fecha 1 de marzo de 2007, emitido por el Ejecutivo Estatal, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos del Artículo 31, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Nayarit.

**II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Blvd. Luís Donaldo Colosio No. 93, Col. Zona Industrial C.P. 63200, Tepic, Nayarit.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

**III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

**III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de NAYARIT, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de las personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 10., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 60. fracción II, 70. fracciones 1a., 2a., 3a., 4a., 5a. y 6a., XIX y XX de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Nayarit y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DEL NAYAR", con base en la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 10. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en este instrumento jurídico.

#### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

**a)** Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

**b)** Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en el mismo, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

**c)** Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

**d)** Informar cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda) al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente;

**e)** Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION";

**f)** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

**g)** Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

**h)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**i)** Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere, la cual podrá ser requerida por "EL DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;

**j)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio;

**k)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

**l)** Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social;

**m)** Evitar comprometer recursos que exceden la capacidad financiera pactada en el presente instrumento jurídico;

**n)** Designar un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que el "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito;

**o)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para el debido seguimiento a los compromisos asumidos, lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL" en los términos del presente convenio;

**p)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio; y

**q)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final de actividades, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

**a)** Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta, inciso a);

**b)** Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**c)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";

**d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

**a)** Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;

**b)** Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto del presente convenio "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA<br>DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL |
| "DIF ESTATAL"  | DIRECTORA GENERAL                                                                                       |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

**NOVENA.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

**a)** No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

**b)** Incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;

**c)** No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

**d)** No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente convenio;

**e)** Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

**f)** Con motivo de la inviabilidad de las acciones respecto del objeto de este convenio, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

**g)** Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

**h)** Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

**i)** En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

**CONTROL Y VIGILANCIA**

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**TRANSPARENCIA**

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las acciones apoyadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

**CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA CUARTA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de las acciones del presente instrumento jurídico e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA SEXTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF ESTATAL: la Directora General, **Lilia Rocío Mondragón Pérez.-** Rúbrica.

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFR. OSCAR ILDEFONSO VAZQUEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las que se encuentran vigentes a la fecha, mismas que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido, así como el apartado 3.5.3.1, numerales 2 y 3, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad de fecha 6 de agosto de 2008.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

**I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**I.6** Que cuenta con el oficio 220/000/271 de fecha 6 de agosto de 2009, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social determina la asignación de los recursos a las actividades objeto del presente instrumento jurídico.

**I.7** Que cuenta con el oficio 232.000.00/942/09 de fecha 6 de agosto del 2009, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante el cual se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para estar en posibilidad de celebrar el presente convenio.

**I.8** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil siete.

**II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 15, 16, 20 fracción IV y 30 fracción XIII y XXV de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 6, 7 y 22 fracciones XX, XXI y XXX del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el PROFR. OSCAR ILDEFONSO VAZQUEZ FLORES en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, cuya copia se anexa al presente instrumento jurídico.

**II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Cuautemotzin No. 1, esq. Con Plutarco Elías Calles, Colonia Club de Golf, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

**III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

**III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de las personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de

Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones 1a., 2a., 3a., 4a., 5a. y 6a., XIX y XX de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de las acciones relativas a los VIII Juegos Nacionales sobre Sillas de Ruedas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución de las mismas.

### **APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

### **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en este instrumento jurídico.

### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El “DIF ESTATAL” se compromete a:

**a)** Otorgar al “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;

**b)** Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;

**c)** Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

**d)** Informar cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda) al “DIF NACIONAL” a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente;

**e)** Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refieren las “REGLAS DE OPERACION”;

**f)** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

**g)** Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

**h)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**i)** Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere, la cual podrá ser requerida por “EL DIF NACIONAL” y/o los órganos fiscalizadores competentes;

**j)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio;

**k)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

**l)** Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Unidad de Asistencia e Integración Social;

**m)** Evitar comprometer recursos que exceden la capacidad financiera pactada en el presente instrumento jurídico;

**n)** Designar un enlace con el “DIF NACIONAL” para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que el “DIF NACIONAL” establezca y comunique por escrito;

**o)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para el debido seguimiento a los compromisos asumidos, lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL” en los términos del presente convenio;

**p)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio; y

**q)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final de actividades, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

**a)** Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta, inciso a);

**b)** Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**c)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";

**d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

**a)** Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;

**b)** Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto del presente convenio "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA<br>DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL |
| "DIF ESTATAL"  | COORDINADOR GENERAL DEL CREE MORELOS                                                                    |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

**NOVENA.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

**a)** No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- b) Incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente convenio;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad de las acciones respecto del objeto de este convenio, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA**

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

#### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las acciones apoyadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA CUARTA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de las acciones del presente instrumento jurídico e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA SEXTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Oscar Ildefonso Vázquez Flores.-** Rúbrica.

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FRANCISCO XAVIER VALENZUELA MORENO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2008, las que se encuentran vigentes a la fecha, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención y llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido, así como el apartado 3.5.3.1, numerales 2, 3, 5, 11 y 12 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de agosto de 2008.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a y e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.6 Que cuenta con el oficio 220/000/267 de fecha 6 de agosto de 2009, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social determina la asignación de los recursos a los proyectos objeto del presente instrumento jurídico.

**I.7** Que cuenta con el oficio 232.000.00/955/09 de fecha 6 de agosto de 2009, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante el cual se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para estar en posibilidad de celebrar el presente convenio.

**I.8** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a madres de familia, menores de edad, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, en apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad.

**II.3** Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

**II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas esquina Francisco Monteverde s/n, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

**III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

**III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de las personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 10., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 60. fracción II, 70. fracciones 1a., 2a., 3a., 4a., 5a. y 6a., XIX y XX de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) EN NOGALES", con base en la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

**APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

**NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en este instrumento jurídico.

**CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

**a)** Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

**b)** Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en el mismo, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

**c)** Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

**d)** Informar cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda) al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente;

**e)** Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION";

**f)** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

**g)** Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

**h)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**i)** Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere, la cual podrá ser requerida por "EL DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;

**j)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio;

**k)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

**l)** Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social;

**m)** Evitar comprometer recursos que exceden la capacidad financiera pactada en el presente instrumento jurídico;

**n)** Designar un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que el "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito;

**o)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para el debido seguimiento a los compromisos asumidos, lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL" en los términos del presente convenio;

**p)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio; y

**q)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final de actividades, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

**a)** Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta, inciso a);

**b)** Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**c)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";

**d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto del presente convenio “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “DIF NACIONAL” | LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA<br>DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL |
| “DIF ESTATAL”  | DIRECTOR GENERAL                                                                                        |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

**NOVENA.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente convenio;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad de las acciones respecto del objeto de este convenio, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

## CONTROL Y VIGILANCIA

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

## TRANSPARENCIA

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las acciones apoyadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

## CONVENCIONES GENERALES

**DECIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA CUARTA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de las acciones del presente instrumento jurídico e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA SEXTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Xavier Valenzuela Moreno.-** Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**LINEAMIENTOS para el Desarrollo de Investigaciones, autorizados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo número 14/S1(27-1-2010).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Centro de Capacitación Judicial Electoral.

#### **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES**

##### **INDICE**

##### **I. OBJETIVO**

##### **II. MARCO LEGAL**

##### **III. CONSIDERANDOS**

##### **IV. LINEAMIENTOS**

##### **OBJETIVO**

Establecer y definir los criterios y requisitos que se deberán observar para el desarrollo de investigaciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los criterios para dictaminar los trabajos que se presenten, con la finalidad de generar un conocimiento jurídico electoral especializado y una mejor comprensión del fenómeno político.

##### **MARCO LEGAL**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
3. Ley Federal del Derecho de Autor
4. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Acuerdo 21/S1 (21-I-09) de fecha 21 de enero de 2009 por el cual la Comisión de Administración aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que está prevista la del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
6. Manual Específico de Organización del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 14/S1(21-I-09) emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2009.
7. Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos CAJ-MP-G-01-201 aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 193/S6(17-VI-2009) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2009.

##### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracciones VI y VII, y 209, fracciones III y IV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior y emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 55 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral contará, entre sus órganos auxiliares, con el Centro de Capacitación Judicial Electoral, para llevar a cabo las tareas de investigación y orientar respecto a la comprensión del fenómeno político, la función electoral y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos.

**TERCERO.-** Que atendiendo lo anterior y a efecto de determinar una regulación interna que dé certeza y legalidad a los criterios de investigación, se formulan los presentes Lineamientos para el Desarrollo de Investigaciones, los cuales definen y delimitan las responsabilidades de las unidades que intervienen en el desarrollo de las actividades que nos ocupan.

### LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES

1. El contenido de estos Lineamientos es de observancia obligatoria para el Centro de Capacitación Judicial Electoral, en adelante el CCJE, así como para todas aquellas áreas involucradas en el procedimiento.

#### GENERALIDADES

2. Los Magistrados de Sala Superior serán quienes determinen las líneas de investigación, en función de las necesidades y de los proyectos estratégicos de la institución.
3. El Comité Académico y Editorial, en adelante el Comité, podrá proponer a los Magistrados de Sala Superior líneas de investigación adicionales.
4. En consonancia con el artículo 11, inciso III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Comité deberá aprobar anualmente las líneas generales de investigación. No obstante, se procurará que cada línea de investigación se mantenga, al menos, por dos años consecutivos, a fin de dar continuidad al trabajo y asegurar consistencia en los resultados.
5. El CCJE se encargará de hacer una propuesta de temas específicos de investigación y de nombres de investigadores que estén en condiciones de desarrollarlos. La propuesta deberá ajustarse a las líneas generales de investigación aprobadas por los Magistrados de Sala Superior y el propio Comité, de acuerdo con el inciso que antecede de estos mismos lineamientos.
6. La propuesta será sometida a la aprobación del Comité, por conducto del Director del CCJE, en su calidad de Secretario Técnico Académico del Comité.
7. La propuesta a que se refiere los incisos que anteceden deberá presentarse en la sesión ordinaria del mes de marzo del año de que se trate, con el objeto de que haya oportunidad de integrarla al anteproyecto de presupuesto y al programa académico del año siguiente.
8. Una vez que el Comité apruebe la propuesta en materia de investigación, se incorporará al programa académico del año siguiente, mismo que será presentado en el mes de mayo y, una vez aprobado en su totalidad por el propio Comité, será sometido a la consideración de la Comisión de Administración por conducto del Secretario Técnico Académico del Comité para su autorización, apegándose a los plazos establecidos para su integración en el anteproyecto de Presupuesto correspondiente.

#### DE LOS TIPOS DE INVESTIGACION

9. Las investigaciones podrán inscribirse en alguna de las siguientes categorías:
  - a) **Monografía.** En un sentido amplio, se puede entender como un trabajo relativamente extenso, con función informativa, que presenta y organiza los datos obtenidos de varias fuentes sobre una determinada temática, analizados con una visión crítica.
  - b) **Ensayo.** Se trata de un escrito en el que el autor desarrolla sus ideas sin necesidad de mostrar el aparato documental en que se apoyó, de manera libre y sistemática y con voluntad de estilo. Todo ensayo deberá contener por lo menos los elementos siguientes: título, introducción, desarrollo, conclusiones y fuentes.
  - c) **Compendio.** Es una exposición sumaria de lo más sustancial de una materia expuesta más ampliamente de manera previa.
  - d) **Manual.** Es un material que compendia lo esencial de una materia y que suele proporcionar instrucciones, procedimientos, criterios de aplicación, glosarios y ejemplos.
  - e) **Tratado.** Es el estudio completo organizado, sistematizado y riguroso que pretende entregar todo el conocimiento existente sobre un tema.
  - f) **Estudios descriptivos.** Son aquellas propuestas de carácter exploratorio que recopilan, detallan y sistematizan información o conocimientos. Buscan exponer las características generales acerca de un tema, describir elementos o conocer la evolución de un problema.
  - g) **Estudios explicativos.** Son los productos de carácter interpretativo o predictivo que buscan generar nuevos conocimientos, que sean de utilidad para las temáticas de interés del Tribunal Electoral. Su objetivo es determinar relaciones causales o correlaciones relevantes sobre un problema definido y, en su caso, establecer tendencias sobre determinados procesos. A diferencia de los estudios descriptivos, los estudios explicativos deben incluir hipótesis y relaciones de causalidad entre variables.

10. Las investigaciones podrán ser de carácter interno o externo conforme a lo siguiente:

- a) **Investigación interna:** la realizará el cuerpo de investigadores con que cuenta el CCJE. Cualquier otro funcionario que labore en el Poder Judicial de la Federación, incluidas las demás áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante el TEPJF, también podrá realizar investigaciones, mismas que se inscribirán en este rubro.
- b) **Investigación externa:** la desarrollarán investigadores invitados por el TEPJF, conforme a la propuesta que para estos efectos apruebe el Comité y en estricto apego a los procedimientos administrativos establecidos para la contratación de estos servicios, así como a las demás disposiciones de estos mismos lineamientos.

#### DE LOS INVESTIGADORES INTERNOS

- 11. Para la asignación de temas, se deberá tomar en consideración el perfil y la experiencia de los investigadores y funcionarios internos. Cuando se trate de funcionarios en general y no de investigadores, según lo señalado en el inciso 10 de estos lineamientos, deberá acreditarse que éstos cuentan con experiencia en investigación y/o con publicaciones en la materia en revistas académicas, volúmenes colectivos u otra experiencia equivalente.
- 12. Para efectos administrativos, los funcionarios que no sean investigadores del TEPJF, pero que sí sean servidores públicos de éste o que se desempeñen en cualquier otro organismo del Poder Judicial de la Federación, podrán participar en la elaboración de investigaciones bajo la figura de "Investigadores internos". Será el Secretario Técnico Académico del Comité, quien formule las invitaciones respectivas.
- 13. Derivado de la relación laboral que existe entre el TEPJF y sus propios investigadores y empleados, éstos no recibirán retribución económica adicional por el trabajo que realicen en materia de investigación. Este mismo criterio aplicará para cualquier otro funcionario del Poder Judicial de la Federación que desarrolle una investigación.
- 14. Por iniciativa propia, investigadores del TEPJF y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación tendrán la posibilidad de proponer proyectos de investigación. Para ello, deberán enviar al Secretario Técnico Académico del Comité su propuesta temática y su protocolo de investigación, junto con una semblanza curricular. Este último recibirá propuestas entre enero y marzo de cada año. Las evaluará y en caso de que se ajusten a las líneas institucionales de investigación y resulten de interés, las incorporará a la propuesta que deben presentar al Comité en el mismo mes de marzo de cada año, en términos del numeral 7 de estos lineamientos.
- 15. El Secretario Técnico Académico del Comité tendrá la facultad de desechar aquellas propuestas que considere no reúnen los requisitos necesarios. No obstante, deberá informar al Comité de todas las propuestas que se reciban en este sentido y de las razones que motivaron su rechazo. De manera excepcional el Comité podrá revocar esta determinación, siempre y cuando la mayoría de sus miembros así lo considere pertinente. Invariablemente, los solicitantes recibirán la notificación de aceptación o rechazo una vez aprobada la propuesta correspondiente por parte del Comité. Tal notificación deberá ser firmada por el Secretario Técnico Académico del Comité.
- 16. En consonancia con los dos incisos que anteceden, el Comité podrá recomendar que para determinados casos, el CCJE emita una convocatoria abierta para seleccionar los mejores proyectos de investigación para temas determinados. En estos casos, el propio Comité deberá revisar y aprobar los términos de referencia que servirán de base para el concurso.
- 17. Después de treinta días hábiles de que los investigadores internos hayan sido notificados o bien que hayan confirmado su participación deberán entregar el protocolo de investigación o bien la carta descriptiva del proyecto a realizar, los cuales se deberán apegar a las características específicas que en su momento determine el CCJE. Asimismo, serán sometidos a la consideración del Comité en la sesión ordinaria más próxima a la fecha de recepción. Para llevar un orden de las fechas se procurará guardar registro documental tanto de la notificación como de la aceptación del investigador y la remisión del protocolo o carta descriptiva, bien sea por los medios convencionales o por correo electrónico.
- 18. Cuando las investigaciones realizadas por los investigadores del CCJE o por algún otro funcionario del TEPJF obtengan un dictamen favorable, el CCJE deberá notificarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos para que el dato se adicione a la currícula del interesado en su expediente personal.

**DE LOS INVESTIGADORES EXTERNOS**

19. La investigación externa la realizarán académicos que posean una destacada trayectoria en el campo de su especialidad, con experiencia de por lo menos tres años en los temas que conciernen a la investigación. Asimismo, deberán contar con obra publicada en revistas académicas nacionales y/o extranjeras y preferentemente haber impartido docencia en el tema.
20. Los investigadores externos que sean aprobados por el Comité deberán ser invitados mediante una comunicación oficial firmada por el Secretario Técnico Académico del propio Comité. Cuando el caso lo justifique, la comunicación podrá hacerse vía correo electrónico.
21. Preferentemente, el listado de investigadores externos propuesto por el CCJE deberá incluir dos o tres nombres por tema, en orden de prelación. Lo anterior con el objeto de dar fluidez al proceso en caso de que algún invitado decline.
22. Después de haber girado el oficio de invitación correspondiente, el CCJE deberá contactar al investigador de que se trate para darle seguimiento a la invitación y para ofrecerle la información complementaria que sea necesaria, en especial la relacionada con los siguientes aspectos:
  - a) Tema de investigación y línea general en la que se inscribe;
  - b) Protocolo de investigación o carta descriptiva;
  - c) Características formales y técnicas;
  - d) Proceso de dictaminación;
  - e) Condiciones de contratación y montos a pagar;
  - f) Tiempos y características del procedimiento administrativo;
  - g) Documentación requerida para la contratación;
  - h) Tiempos de entrega del producto y del pago correspondiente;
  - i) Formato de entrega.
23. Si no hay respuesta en el plazo de cuatro semanas a partir de la primera comunicación que se establezca con el investigador, se interpretará como no aceptación por parte del mismo. En este caso, el Secretario Técnico Académico del Comité girará un oficio de agradecimiento.
24. Cuando un investigador decline la invitación o simplemente no exista respuesta de su parte en el tiempo arriba establecido, el Secretario Técnico Académico del Comité extenderá invitación al académico que siga en el orden de prelación en la lista aprobada.
25. Por regla general, se procurará que los actores involucrados en algún recurso resuelto por el TEPJF, no sean invitados a realizar investigaciones, salvo que por su trayectoria académica así se amerite. Esto con la finalidad de salvaguardar la honorabilidad y la imparcialidad del TEPJF, soslayando cualquier sospecha de componenda, compensación o acuerdo indebido.
26. Los investigadores externos deberán entregar, igualmente, un protocolo de investigación o una carta descriptiva del proyecto de investigación, según sea el caso, 30 días hábiles después de haber sido notificados, los cuales deberán apegarse a las características específicas que determine el CCJE. En este caso, para proceder a su contratación el investigador deberá hacer llegar una cotización detallada de los servicios a realizar, un cronograma de actividades y una copia de los documentos que comprueben la experiencia y los conocimientos requeridos.
27. El CCJE recabará toda la documentación de los investigadores que sea necesaria para iniciar el trámite administrativo correspondiente y solicitar la elaboración de los respectivos contratos a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del TEPJF.

Previo al inicio de los trabajos, invariablemente se deberá contar con el contrato debidamente firmado que formaliza la operación entre el TEPJF y el investigador.
28. Deberá quedar claro al investigador que es indispensable que entregue la documentación completa que se le haya requerido para poder llevar adelante el trámite referido.
29. Los documentos siempre deberán corresponder, sin excepción, al investigador invitado.
30. En caso de que el investigador no disponga de los documentos requeridos, sólo podrá llevar adelante el trabajo mediante aceptación expresa y por escrito de que no cobrará por la elaboración de la investigación, y que cede los derechos de reproducción de la obra resultante. Para ello firmará una carta compromiso en los términos descritos en el numeral 33 de estos lineamientos.
31. Cuando la opción señalada en el punto anterior no esté disponible, el Secretario Técnico Académico girará un oficio de agradecimiento al autor. Este hecho deberá hacerlo del conocimiento del Comité y procederá a girar una nueva invitación conforme al orden de prelación.

**SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES**

32. Los derechos patrimoniales de las investigaciones serán del TEPJF. Este deberá reconocer a los investigadores la autoría de cada obra según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor. El TEPJF podrá reproducir, publicar, comunicar o divulgar por cualquier medio tecnológico, así como distribuir o vender mediante cuota de recuperación el resultado de la investigación.
33. Los investigadores tanto internos como externos que desarrollen investigaciones para el Tribunal deberán firmar una carta de cesión de derechos al TEPJF, en la que a su vez éste se comprometa a reconocerles en todo momento la autoría del trabajo.

**CARACTERISTICAS SUSTANTIVAS Y TECNICAS DE LAS INVESTIGACIONES**

34. Todas las investigaciones deberán ser escritas en castellano y sujetarse a las siguientes características sustantivas:
- a) El desarrollo en general deberá referirse al tema de investigación asignado, a la línea temática general y ajustarse al protocolo de investigación o bien a la carta descriptiva citados previamente.
  - b) Deberá presentar un catálogo de objetivos, tanto generales como específicos.
  - c) Debe incluirse una justificación que dé cuenta de la pertinencia del estudio y de su trascendencia académica.
  - d) Deberá especificar su marco teórico y conceptual. En el caso de los estudios explicativos se deberán incluir hipótesis en las que se establezcan las relaciones de causalidad entre variables.
  - e) Debe señalarse una metodología bien estructurada y observarse apego a ella.
  - f) La estructura debe ser coherente y clara.
  - g) Se privilegiará la inclusión de una revisión de la bibliografía relevante al tema, para poder ubicar a la investigación dentro de la disciplina de la que se ocupa. Su aparato crítico deberá ser amplio, sólido y actualizado.
  - h) En caso de utilizar estadísticas, se especificarán las fuentes de las que se obtuvieron los datos, la cuales deberán ser plenamente confiables.
  - i) Es indispensable incorporar un capítulo de conclusiones.
  - j) En general, debe representar un aporte académico para el mejor entendimiento del tema asignado.
35. Todas las investigaciones deberán sujetarse a las siguientes características técnicas:
- a) Los textos deberán ir con páginas numeradas al centro en la parte inferior.
  - b) El formato deberá ser Word versión 2003 o 2007, en letra Arial tamaño 12, con interlineado de 1.5 y con márgenes superior, inferior y laterales de 3 cm, configurado para papel tamaño carta.
  - c) Los títulos de los capítulos quedarán centrados y en negritas, con mayúsculas y minúsculas, se manejarán con la numeración romana correspondiente y no llevarán punto final.
  - d) Los títulos de los subcapítulos se incluirán con números arábigos, en renglón aparte, al margen, en cursivas y sin punto final.
  - e) Los cuadros, figuras y gráficas deberán numerarse e incluir cada uno su propio título.
  - f) La extensión recomendada para cada trabajo específico la determinará el CCJE, y se precisará en la invitación al autor.
  - g) Las palabras en otro idioma y las locuciones en latín deberán ir en cursivas.
  - h) Las abreviaturas y acrónimos sólo se utilizarán una vez que se haya explicado su significado. Por ejemplo: "Los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante DESC)...".
  - i) Las citas textuales deberán ir entrecomilladas, salvo que excedan de cinco líneas, en cuyo caso deberán ponerse en párrafo aparte.
  - j) En el supuesto anterior, el párrafo deberá tener un margen equivalente al de la sangría. De hecho toda la cita deberá ir con dicha sangría, en letra menor (10 puntos) y sin comillas.
  - k) Las referencias bibliográficas correspondientes deberán ir a pie de página y numeradas consecutivamente.
  - l) Las referencias deberán hacerse conforme al estilo Harvard de citas (apellido del autor, año de edición: número de página si correspondiere). Ejemplo: (Dahl 2003 22). Las notas aclaratorias o de comentarios deberán colocarse a pie de página con numeración consecutiva.

- m) La bibliografía deberá ser ordenada alfabéticamente por autor, al final del artículo, y deberá contener los siguientes datos en este orden: a) apellido del autor y nombre (seguidos de punto); b) año de edición; c) título de la obra (en cursivas); d) lugar de edición; e) casa editorial; f) volumen, tomo; g) en el caso de artículos de revistas, el título de estas últimas se incluirá en cursivas y el título del artículo en letra normal, entre comillas.
  - n) Las fuentes consultadas en Internet deberán citarse de la siguiente forma: Autor o editor del artículo, fecha de publicación o Copyright si está disponible, títulos de la página y del artículo, editor de la página, dirección electrónica completa y fecha de consulta. Ejemplo: José de Jesús Gudiño, (20 de mayo de 2005). Temas selectos del derecho electoral. Formación y transformaciones de las instituciones. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [http://www.2scjn.gob.mx/Ministros/ministrogp/informacionreciente/PDF/discurso\\_libro\\_derecho\\_electoral.pdf](http://www.2scjn.gob.mx/Ministros/ministrogp/informacionreciente/PDF/discurso_libro_derecho_electoral.pdf) (consultado el 20 de junio de 2008).
  - o) En el caso de que el investigador tenga dudas sobre la manera de citar algún material no especificado aquí, podrá consultarlo directamente con el CCJE.
36. El producto de investigación deberá entregarse en versión electrónica guardada en disco magnético (CD ROM) o hacerse llegar vía correo electrónico a la dirección institucional del CCJE.
37. En todos los casos el CCJE deberá acusar de recibido.
38. Los trabajos deben ir acompañados de un resumen de no más de 100 palabras, que incluyan de cuatro a diez palabras clave que permitan su pronta identificación en sistemas automatizados.
39. Además, deberá adjuntarse al trabajo una breve ficha curricular del autor de media cuartilla, en donde se señalarán las actividades más destacadas de su experiencia profesional y académica, incluidas, en su caso, las referencias bibliográficas de sus publicaciones más recientes.

#### PROCESO DE DICTAMINACION

40. El Secretario Técnico Académico del Comité deberá informar a sus integrantes acerca de las investigaciones recibidas. A su vez, las hará llegar al dictaminador de que se trate conforme al rol establecido por el propio Comité.
41. Los dictaminadores serán los miembros externos del propio Comité.
42. Para apresurar la recepción de los trabajos por parte de los dictaminadores, se privilegiará el envío por correo electrónico, sin detrimento de que puedan enviarse por mensajería oficial. Cuando se utilice el correo electrónico el dictaminador deberá emitir una respuesta por el mismo medio como acuse de recibo. Cuando se envíe por mensajería el acuse será el convencional en papel.
43. Los dictaminadores contarán con un periodo máximo de seis semanas a partir de que reciban los trabajos para emitir su opinión. Excepcionalmente, y en función de la naturaleza y volumen del trabajo, este plazo podrá ampliarse por decisión del Comité. La fecha que se considerará como base será la que se señale en el correo electrónico del dictaminador mediante el que confirma la recepción, o bien la del acuse físico.
44. Para definir el tipo de dictamen general sobre el trabajo, los dictaminadores deberán tomar en consideración tanto los aspectos sustantivos como los técnicos señalados en los incisos 34 y 35 de estos lineamientos, respectivamente. En estos factores también fundamentarán la decisión sobre la aceptación o rechazo de las investigaciones.
45. Los dictaminadores deberán utilizar el formato elaborado para este propósito, mismo que entregarán debidamente requisitado al Secretario Técnico Académico del Comité, para que éste transmita las generalidades de la evaluación a los investigadores.
46. Los dictámenes deberán determinar inequívocamente la categoría en la que se clasifican todas las investigaciones recibidas. Existen cuatro categorías, a saber:
- a) Aprobada. En este caso se dará por entregada a entera satisfacción del TEPJF la investigación encargada y se finiquitarán los trámites administrativos que permitan generar el pago correspondiente. En caso de que el Comité así lo determiné, se podrá turnar a la Coordinación de Comunicación Social para su publicación y se subirá a la página electrónica del TEPJF.
  - b) Aprobada con sugerencias de modificación. El Comité hace sugerencias que pueden ser atendidas por el investigador, quien deberá informar si las adopta o no. Será el Secretario Técnico Académico, por sí o por conducto de algún funcionario del CCJE que él mismo designe, quien remita el dictamen y haga la consulta respectiva. Si el autor decide incorporar cambios, tendrá un plazo improrrogable de cuatro semanas para hacerlo. Una vez que devuelva el trabajo, éste se remitirá al dictaminador original para que, en un plazo de dos semanas, revise y dé su visto bueno sobre las modificaciones. Para el segundo caso simplemente habrá que esperar la respuesta del autor sobre su negativa a modificar el texto para finiquitar los trámites administrativos y darle el cauce correspondiente al producto final.

- c) Aprobada condicionada a modificaciones. El Comité emite opiniones para modificar la investigación que deben ser imperativamente consideradas por el autor. El Secretario Técnico Académico, por sí o por quien él designe, hará llegar el dictamen al autor, quien dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro semanas para aplicar las correcciones solicitadas. El texto corregido deberá someterse a revisión del mismo dictaminador para que éste corrobore que los cambios fueron aplicados. Este tendrá un plazo de dos semanas para estos efectos. Una vez que se cuente con el visto bueno del dictaminador, se procederá a finiquitar el trámite administrativo.
- d) No aprobada. Si la investigación obtiene esta calificación se enviará a un segundo dictaminador. Si éste confirma el dictamen no aprobatorio, el trabajo será devuelto al autor con la información detallada de las razones que fundamentan el dictamen. Paralelamente se cancelará el trámite administrativo de contratación y se notificará de ello al investigador. En caso de que el segundo dictamen sea en sentido aprobatorio, el punto será llevado a la sesión ordinaria del Comité más próxima. Esa instancia resolverá colegiadamente el sentido final del dictamen. Dependiendo de éste, será el proceso que se siga.
47. Los dictaminadores deberán precisar lo mejor posible el tipo de modificaciones que se recomiendan o deben hacerse o, en su caso, las razones por las cuales la investigación presentada no se aprueba.
48. Durante todo el proceso de dictamen también se privilegiará la comunicación por correo electrónico entre investigadores, dictaminadores y el Secretario Técnico Académico del Comité o a quien éste designe, según corresponda, sin demérito de que exista documentación oficial impresa. El Secretario Técnico Académico informará en cada sesión ordinaria del Comité sobre el estatus de cada investigación.
49. Todos los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el CCJE y, cuando así lo amerite, por el Comité como órgano colegiado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Publíquense los presentes lineamientos en la Página de Internet e intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día que entren en vigor.

**CUARTO.** Las investigaciones que se encuentren en proceso al momento de entrar en vigor los presentes lineamientos, deberán regirse por lo establecido en los lineamientos aprobados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el Acuerdo 246/S9 (24-IX-2008) hasta que sean concluidas.

#### ACTA DE CERTIFICACION

##### COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| SESIONES:                  | 1a. SESION ORDINARIA DE 2010 |
| ACUERDOS No.:              | 14/S1(27-I-2010)             |
| FECHA DE ACUERDO:          | 27-I-2010                    |
| FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: | 27-I-2010                    |
| CERTIFICACION No.:         |                              |

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

#### CERTIFICA

Que el presente documento, en 17 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 14/S1(27-I-2010) emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2010, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2010.- Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 111/93, relativo a la ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado General Francisco Villa, Municipio de Tijuana, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de la ejecutoria número 956/2006 dictada por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el catorce de julio de dos mil ocho, el juicio agrario número 111/93, que corresponde al expediente número CAM/813/614, relativo a la ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado "General Francisco Villa", Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por sentencia de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, este Tribunal Superior Agrario resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "General Francisco Villa", ubicado en el Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, por concepto de ampliación de ejido con una superficie 1,608-04-80 (mil seiscientos ocho hectáreas, cuatro áreas, ochenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, superficie total que se tomará de los siguientes predios, ubicados en el Municipio de Tijuana, Baja California: 1.-"Cañada Los Alisos", con superficie registral de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Torres Jiménez, que se encontró inexplorada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, afectable atento en los artículos 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria. 2.-Una superficie de 34-26-14 (treinta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, consistentes en demasías propiedad de la Nación confundidas dentro del predio denominado "Cañada Los Alisos", afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 3.-"El Florido", con superficie registral y real analítica de 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Cipriano Yorba Gilbert, el cual se encontró inexplorado por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada razón por la cual, resulta afectable en términos del artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria. En la inteligencia de que las infraestructuras del rastro denominado "Sacrificadora Municipal B. C.", y de los dos establos localizados en este predio deberán ser respetadas en términos de lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 4.-Una superficie de 847-14-00 (ochocientos cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve del mismo mes y año, propiedad de la Nación, afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 5.-Una superficie de 30-75-52 (treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve del mismo mes y año, propiedad de la Nación, afectable en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 6.-Del predio Innominado, propiedad de Rafael Leyva Galaviz, una superficie de 75-21-14 (setenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, la cual se encontró inexplorada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, afectable, con fundamento en el artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria. Para satisfacer las necesidades agrarias de los setenta y tres capacitados cuyos nombres quedaron anotados en el considerando noveno de la presente resolución. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que para tal efecto sea elaborado y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria".

**SEGUNDO.-** Contra la sentencia referida en el resultando anterior, Francisca Jazmín Gallardo en su carácter de representante legal de Rafael Leyva Galviz, interpuso demanda de amparo radicándose bajo el número D.A. 3735/96, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que resolvió el once de octubre de mil novecientos noventa y seis, amparar y proteger al quejoso, para el efecto de que le fuera respetada su garantía de audiencia.

**TERCERO.-** En cumplimiento de la ejecutoria referida en el párrafo precedente, este Tribunal Superior Agrario, dictó resolución el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "General Francisco Villa", ubicado en el Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, por concepto de ampliación de ejido con una superficie Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, una superficie de 149-75-00 (ciento cuarenta y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas) de agostadero, del predio denominado "El Carmen" o Rancho "El Carmen", propiedad de Rafael Leyva Galaviz que se localiza en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California el que resulta afectable por haberse observado inexplorado por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique, en términos de lo dispuesto en el artículo 251 interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a setenta y tres campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que para tal efecto sea elaborado y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.-En términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Amparo, queda subsistente la sentencia dictada por este Tribunal el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, únicamente en lo que no fue materia de amparo..."

**CUARTO.-** Inconformes con las anteriores resoluciones, Hugo Mora Cárdenas, Ana Karenina Mora Cárdenas y Edgar Zósimo Cárdenas, demandaron el amparo y la protección de la justicia federal ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, la que quedó radicada bajo el número 23/2006-1, habiendo resuelto el siete de julio de dos mil seis, sobreseer en el juicio de garantías; inconformes los quejosos, con tal determinación, interpusieron recurso de revisión el que quedó radicado en el toca en revisión A.R.430/2006, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, el que resolvió el diez de enero de dos mil siete, conceder el amparo y la protección de la justicia federal a los quejosos, para el efecto de que les fuera respetada su garantía de audiencia.

**QUINTO.-** De igual forma, inconformes con las resoluciones precedentemente mencionadas, José de Jesús Aguirre Gutiérrez e Irma Catalina Bañuelos Robles, interpusieron demanda de garantías, la que quedó radicada en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, bajo el número 24/2006-II; el que dictó resolución el veinticuatro de agosto de dos mil seis, sobreseyendo en el juicio de garantías promovido por los quejosos antes mencionados; inconformes los quejosos, con la anterior resolución, interpusieron recurso de revisión, el cual fue admitido por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, registrándolo bajo el número 449/2006-I, el que dictó sentencia el uno de febrero de dos mil siete, modificando la resolución impugnada, amparando y protegiendo a José de Jesús Aguirre Gutiérrez e Irma Catalina Bañuelos Robles, para el efecto de que les fuera respetada su garantía de audiencia.

**SEXTO.-** En cumplimiento de las ejecutorias precedentemente mencionadas, el Tribunal Superior Agrario, dictó sendos acuerdos el seis y trece de marzo del dos mil siete, mediante los cuales dejó sin efectos las sentencias de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco y veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pronunciadas en el juicio agrario 111/93 relativa a la ampliación de ejido del poblado "General Francisco Villa", Municipio Tijuana, Estado de Baja California, únicamente por lo que se refiere a las superficies que defienden los quejosos.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento de las ejecutorias referidas en los resultandos cuarto y quinto del presente fallo este Tribunal Superior Agrario, dictó sentencia el treinta de septiembre de dos mil ocho, declarando inafectable la superficie de 2-00-00 (dos hectáreas), propiedad de Hugo Mora Cárdenas, Ana Karenina Mora Cárdenas, Edgar Zósimo Cárdenas, José de Jesús Aguirre Gutiérrez e Irma Catalina Bañuelos Robles, asimismo, declaró intocadas las sentencias de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco y veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional.

**OCTAVO.-** Por escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal Mario Conzuelo Betancourt, demandó el amparo y la protección de la justicia federal, en contra de las resoluciones que afectaron el predio "El Florido" de su propiedad, habiendo sido radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el

Distrito Federal, con el número 956/2006, el que el catorce de julio de dos mil ocho, amparó y protegió a Mario Conzuelo Betancourt, sentencia que fue confirmada en el toca en revisión R.A.305/2008 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; la concesión del amparo fue para el efecto de que le fuera respetada al quejoso su garantía de audiencia.

Razonando el Órgano de Control Constitucional lo siguiente:

“Ahora bien, como se indicó con anterioridad, son fundados los argumentos hechos valer por el impetrante, pues si bien los preceptos legales en los cuales apoya sus consideraciones la autoridad responsable efectivamente disponían la inexistencia de los actos que tuvieran por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población, así como que la transmisión de los predios afectables no surtiría efectos si se efectuaba con posterioridad a la publicación de la solicitud de ampliación, lo cierto es que como se apuntó anteriormente en este fallo, el fraccionamiento del predio “Rancho El Florido” ocurrió con anterioridad a la fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la solicitud de ampliación de dotación de ejido a favor del poblado “General Francisco Villa”.

Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que las disposiciones citadas por la responsable en apoyo de sus argumentos no deben ser interpretadas en forma aislada como lo hace el Tribunal Superior Agrario, sino armónicamente con los artículos citados anteriormente.

En efecto, del contenido de los preceptos legales en cita, se advierte que entre los principios que regían entonces como actualmente sucede, en el procedimiento agrario, se encuentra el derecho de audiencia, el cual constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento, de tal suerte que las disposiciones legales invocadas por la autoridad responsable al rendir su informe con justificación, evidentemente no pueden interpretarse en el sentido de contradecir, incluso hacer nugatorio el derecho de defensa, que en el caso asiste a los propietarios de bienes susceptibles de afectación.

Lo anterior resulta trascendente para los efectos del juicio de amparo en que se actúa, pues de acuerdo con la resolución pronunciada el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 20 y 21), por el Tribunal Superior Agrario en el procedimiento agrario 111/93, se tiene que el inicio de dicho procedimiento fue notificado mediante edictos al propietario del predio denominado “El Florido”, quien de acuerdo con lo informado por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Baja California el once de abril de mil novecientos noventa y cinco, era Cipriano Yorba Gilbert.

No obstante lo anterior, debe tenerse presente que en términos de la escritura pública de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, número ciento veintidós mil ciento setenta, pasada ante la fe del Notario Público número dos, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad Federativa el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a la fecha en que se publicó la referida solicitud de ampliación de dotación de ejido, Antonio Moreno Ramos, era ya propietario de dos fracciones de terreno del predio mencionado, lo cual como se advierte de la resolución en comento, no fue tomado en cuenta, pues no se le llamó a dicho procedimiento.

Asimismo, es de destacar que en la escritura pública en comento se refiere que Ramiro Sepúlveda Madrid (que a la postre vendería a Antonio Moreno Ramos), con fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, adquirió a título de compraventa de Cipriano Yorba, una fracción de terreno del predio “Rancho El Florido”, operación que de acuerdo con lo asentado, consta en la diversa escritura número sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis, emitida por el mismo fedatario público, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha jurisdicción bajo la partida número ciento treinta y ocho, sección civil, esto, el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

En tales condiciones, y de acuerdo con los antecedentes documentales de referencia a los cuales se concede valor probatorio en términos en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por virtud de su artículo 2o., se concluye que en el procedimiento agrario 111/93 se violó la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional, por cuanto a que no se llamó a juicio al propietario de dos fracciones de terreno del predio denominado “Rancho El Florido”, el cual por virtud de la sentencia dictada en dicho procedimiento agrario se declaró afectable para efectos de la ampliación de dotación de tierras al poblado “General Francisco Villa”.

Resolución que trasciende a la esfera jurídica del quejoso, pues como se aprecia de las escrituras públicas a las que se ha hecho referencia en el presente fallo, éste adquirió el inmueble en cuestión sin que la autoridad competente previniera la existencia de gravamen alguno, lo cual lo dejó en estado de indefensión, al no haber tenido la oportunidad de hacer valer sus derechos, máxime que en la fecha en que el Tribunal Superior Agrario emitió resolución dentro del procedimiento agrario 111/93, en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, esto es, el siete de julio de dos mil, el quejoso había adquirido ya la propiedad de las dos fracciones de terreno que defiende en el presente juicio de garantías.

En tal virtud, tomando en consideración como se apuntó con anterioridad, que uno de los principios fundamentales en que descansa el procedimiento agrario, consiste en la oportunidad de defensa ante la autoridad, procede conceder el amparo al quejoso, respecto del acto reclamado al Tribunal Superior Agrario, consistente en la substanciación y resolución del procedimiento agrario 111/93, esto, para el efecto de que se deje insubsistente todo lo actuado en él, se llame a juicio MARIO CONZUELO BETANCOURT, y hecho que sea, en su momento se dicte la resolución que en derecho corresponda.

Es aplicable a lo anterior, el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número de registro 238.421, correspondiente a la Séptima Época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, apéndice 1917-1995, página 27, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**"AGRARIO. PLANO DE LOCALIZACION DE TIERRAS DOTADAS., MODIFICACION. GARANTIA DE AUDIENCIA PARA LOS PROPIETARIOS. (se transcribe).**

**NOVENO.-** En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este tribunal dictó sentencia el treinta de septiembre de dos mil ocho, en los siguientes términos:

**"...PRIMERO.-**Son inafectables los predios propiedad de José de Jesús Aguirre Gutiérrez e Irma Catalina Bañuelos Robles y el de Edgar Zoísmo, Hugo y Ana Karenina de apellidos Mora Cárdenas, en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250, y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Amparo, queda intocada la sentencia de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, respecto de todo aquello que no fue materia del Juicio Constitucional..."

**DECIMO.-** En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el veintisiete de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual dejó parcialmente insubsistentes las sentencias de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y treinta de septiembre de dos mil ocho, pronunciadas por este Tribunal Superior Agrario, en el juicio agrario 111/93, que corresponde expediente administrativo Comisión Agraria Mixta/813/614 relativos a la ampliación de ejido al poblado denominado "General Francisco Villa", Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso.

**DECIMO PRIMERO.-** De igual forma, para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este tribunal dictó acuerdo el dos de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual se ordenó la notificación a Mario Conzuelo Betancourt, haciéndole saber que en respeto a su garantía de audiencia se le concedía un término de cuarenta y cinco días, para que ofreciera pruebas y formulara alegatos que a su interés conviniera; habiendo sido notificado de dicho proveído el nueve de diciembre de dos mil ocho. (Foja 72)

**DECIMO SEGUNDO.-** Ante el desacuerdo del quejoso con el cumplimiento que se estaba dando a la ejecutoria, el juez de distrito emitió acuerdo por el que requirió a este tribunal para que diera cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

**DECIMO TERCERO.-** Mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Tribunal Superior Agrario, el veintidós de enero de dos mil nueve, Mario Conzuelo Betancourt, compareció al procedimiento, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, haciéndole recaído acuerdo de veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por el promovente.

**DECIMO CUARTO.-** Este Tribunal Superior Agrario, para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, dictó un nuevo acuerdo el treinta de junio de dos mil nueve, en los siguientes términos:

**"...PRIMERO.-** Se deja insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario 111/93, relativo a ampliación de ejido al poblado "General Francisco Villa", Municipio Tijuana, Estado de Baja California, incluso las sentencias de fechas cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y treinta de septiembre de dos mil ocho, pronunciadas por el tribunal Superior Agrario, respecto a la superficie de una hectárea del predio "El Florido", amparado con la escritura pública 145398 de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, bajo la partida 5147690 el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, que defiende Mario Conzuelo Betancourt..."

**DECIMO QUINTO.-** Mediante proveído de seis de julio de dos mil nueve, este tribunal ordenó notificar, de nueva cuenta a Mario Conzuelo Betancourt que en respeto a su garantía de audiencia, se le concedía un término de cuarenta y cinco días naturales para que ofreciera pruebas y formulara alegatos; de igual forma, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con sede en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, para que en auxilio de las labores de este tribunal realizara los trabajos técnicos e informativos referidos en el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el predio que defiende Mario Conzuelo Betancourt; para tal motivo se instruyó al licenciado Miguel Angel Olaya Alvarado e ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, actuario ejecutor y perito topógrafo; quienes rindieron su informe

el uno de septiembre de dos mil nueve, del que se desprende que el predio que defiende Mario Conzuelo Betancourt, cuenta con una superficie de 9,929.90 metros cuadrados, que se localiza en el kilómetro 29.5, aproximadamente de la carretera federal Tijuana-Mexicali; que está ubicado dentro del polígono correspondiente al predio "El Florido"; que se localiza dentro del radio legal de afectación del poblado "General Francisco Villa"; que la calidad de tierra la clasificaron como semiurbano, que alrededor del predio existen locales con establecimiento comerciales y casas habitación; que se encuentra totalmente bardeado, que dentro del mismo existen construcciones, edificadas con material de cemento y block.

**DECIMO SEXTO.-** Para una mejor comprensión del asunto que se resuelve, se relacionan los antecedentes que lo integran:

Por Resolución Presidencial de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de tierras una superficie de 508-14-00 (quinientas ocho hectáreas, catorce áreas) de agostadero cerril, para beneficio de ciento treinta y dos campesinos capacitados; habiéndose ejecutado el seis de enero de mil novecientos ochenta.

Mediante escrito sin fecha, recibido en la Comisión Agraria Mixta el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete, los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, así como los ejidatarios del poblado en comento, solicitaron al Gobernador del Estado de Baja California, ampliación de ejido, señalando como de probable afectación los predios que tienen en posesión, ubicados al noreste y sureste de las tierras con las que fueron dotados y que son propiedad de la Nación, según Declaratoria de Terrenos Nacionales de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve del mismo mes y año, así como el predio innominado comprendido dentro de la declaratoria antes señalada con superficie de 900-00-00 (novecientas hectáreas) aproximadamente.

La publicación de la solicitud antes referida se efectuó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California el diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 13, tomo XCIV.

La Comisión Agraria Mixta, instauró el procedimiento respectivo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, registrando el expediente bajo el número CAM/813/614.

El citado órgano colegiado mediante oficio 2497 de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, solicitó información respecto de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado denominado "General Francisco Villa", al Delegado Agrario en la Entidad, quien por oficio 855 de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, informó que en la Carta topográfica denominada "La Presa", se encuentran comprendidos diecinueve predios dentro de los cuales se encuentran los terrenos Nacionales con superficie de 910-37-00 (novecientas diez hectáreas, treinta y siete áreas).

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Hilario Zamora Mejía, Cuauhtémoc López Romero y Baltazar Ornelas Vargas, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, los cuales fueron electos en la asamblea general de ejidatarios celebrada el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a quienes el Ejecutivo Estatal les expidió sus nombramientos el trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por oficio 715 de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta, designó al ingeniero José Guadalupe Mendoza M., para investigar el aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación, realizar los trabajos censales; así como, los técnicos e informativos; quien rindió su informe el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa, del que se desprende lo siguiente:

"...a) No se llevó a cabo el censo general agrario, ya que la ampliación de ejido, fue solicitada únicamente para beneficiar a los setenta y un ejidatarios, comprendidos dentro del total de los campesinos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial dotatoria de tierras.

b) Por lo que respecta a los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, existen terrenos baldíos de tipo cerril, con pendientes pronunciadas, de propiedad nacional, que suman una superficie aproximada de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas), con características de agostadero en terrenos áridos, mismas que tienen en posesión los solicitantes y las utilizan para pastoreo de ganado mayor y menor, en virtud de que les son insuficientes las tierras con las cuales fueron dotados y que esos terrenos se encuentran en la carta I 11 D 61 y plano digitalizado con superficie de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas), según oficio 855, de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Delegado Agrario en el que se relacionan los predios que comprende la carta topográfica de "La Presa", dentro de los que se encuentra el terreno nacional, con superficie de 910-37-00 (novecientas diez hectáreas, treinta y siete áreas).

Corre agregada copia del Diario Oficial de la Federación de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, relativo a la publicación de la Declaratoria de terreno nacional respecto del "Polígono Tres del Triángulo Tecate-Tijuana-Ensenada", ubicado en los Municipios de Tecate, Tijuana y Ensenada, Baja California, de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio de la cual se declara que es de propiedad nacional la superficie de 272,029-00-00 (doscientas setenta y dos mil, veintinueve hectáreas).

c) Que los terrenos concedidos en vía de dotación se encuentran dedicados a la siembra de temporal, con cebada forrajera, además para el pastoreo con ganado caprino, vacuno y equino.

d) Por oficios sin número de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se notificó personalmente a los propietarios de los predios localizados dentro del radio de afectación...”.

Mediante escrito de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, manifestaron que la solicitud de ampliación de ejido es para satisfacer las necesidades agrarias de ejidatarios que fueron reconocidos legalmente en la Resolución Presidencial de dotación de tierras, ya que las tierras que poseen les son insuficientes.

Mediante escrito presentado el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento, reiteraron que les son insuficientes las tierras con las que fueron dotados, ya que se trata de terrenos de agostadero en terrenos áridos sin veneros de agua, al cual se anexa relación conteniendo los nombres de setenta y tres ejidatarios, que quedaron comprendidos dentro de la totalidad de los beneficiados por la Resolución Presidencial dotatoria de tierras y que son los siguientes: 1.- Alvaro Aguilera Alcalá, 2.- José Arenas Arenas, 3.- Guadalupe Arenas Viuda de Ramírez, 4.- José Atelano Flores Gómez, 5.- Alfredo Bueno Valverde, 6.- Teresa Cárdenas Durgeño, 7.- Jesús Castillo Bugarín, 8.- Jesús Cervantes Ayala, 9.- Jesús Sánchez Flores, 10.- José Luis De Alva Aguilar, 11.- Josefa de León Robles, 12.- Ana María Correa Sandoval, 13.- Luis Enríquez Gutiérrez, 14.- Estela Escobar Félix, 15.- Jesús Flores Ramos, 16.- Samuel Franco Díaz, 17.- Jesús García Carrillo, 18.- José García Hernández, 19.- José Godoy Virgen, 20.- Elías Guardado Granados, 21.- Daniel Guzmán López, 22.- José Rodríguez Huerta, 23.- Alfonso Higuera Barrera, 24.- Héctor Lara Sainz, 25.- Nazario Lizárraga Cañedo, 26.- José S. Lomelí Gutiérrez, 27.- José Luis López Aguirre, 28.- Manuel López De Dios, 29.- Carmen López Romero, 30.- Cuauhtémoc López Romero, 31.- María Luisa Luna Vallejo, 32.- Rubén Magdaleno Váldez, 33.- Eloy Medina Barragán, 34.- Narciso Molina Bejarano, 35.- Alfonso Moncayo Martínez, 36.- Gregorio Moncayo Martínez, 37.- Alejandro Nieto Trejo, 38.- Baltazar Ornelas Vargas, 39.- José Rodríguez Orozco, 40.- Narcisa Peña Quintero, 41.- Enrique Pérez Sainz, 42.- Arnoldo Prado Barreto, 43.- Servando Prieto Gómez, 44.- Lucrecio Rivas Guevara, 45.- Jesús Rivera Capuchino, 46.- Carlos Romero Mejía, 47.- Ramón Romero González, 48.- Guillermo Rosas Alcalá, 49.- Rubén Rosas Alcalá, 50.- Manuel Rosas López, 51.- Concepción Rodríguez de Rosales, 52.- Felipe Sánchez Cervantes, 53.- Javier Sánchez Flores, 54.- Jesús Sánchez Guerra, 55.- Ramón Sánchez Osuna, 56.- Filemón Languren Ramírez, 57.- Clemente Santoyo Aguilar, 58.- Juan Váldez Soto, 59.- Ramona Correa Sandoval, 60.- Salvador Vargas Hernández, 61.- Irineo García Zamarripa, 62.- Antonio Zamora Mejía, 63.- Hilario Zamora Mejía, 64.- Ignacio Zamora Mejía, 65.- José Zamora Mejía, 66.- Elizabeth González Bojorquez, 67.- María Galindo Viuda de Valencia, 68.- Serge Najar López, 69.- Ramona Camacho Espinoza, 70.- Nicolasa Elena Viuda de Flores, 71.- Irma Castellanos Rosales, 72.- José Alfredo Correa Sandoval, y 73.- Samuel Franco Díaz.

La Comisión Agraria Mixta el seis de marzo de mil novecientos noventa, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo la afectación de la superficie de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la Nación.

El mandamiento del Gobernador del Estado de Baja California, fue emitido en sentido positivo el dieciséis de julio de mil novecientos noventa.

El mandamiento del Gobernador fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, con el número 21, tomo XCVII.

La ejecución provisional del Mandamiento Gubernamental se llevó a cabo, el trece de septiembre de mil novecientos noventa.

El Delegado Agrario en el Estado de Baja California, formuló su resumen y opinión el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, proponiendo confirmar en todos sus términos el Mandamiento del Gobernador.

El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria celebrada el veintitrés de octubre de mil noventa y dos, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo la afectación de una superficie de 1,502-06-18 (mil quinientas dos hectáreas, seis áreas, dieciocho centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se

tomarán de la siguiente forma: 847-14-04 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas, cuatro centiáreas) de los terrenos a que se refiere el mandamiento gubernamental; 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) del predio "El Florido" y 128-26-14 (ciento veintiocho hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) del predio "Cañada Los Alisos".

En sesión de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó plano proyecto de localización sobre una superficie de 1,502-06-18 (mil quinientas dos hectáreas, seis áreas, dieciocho centiáreas) de terrenos de agostadero en terrenos áridos, para dotar por ampliación de ejido al poblado en comento.

Por auto de primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 111/93; habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales procedentes, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria 956/2006 pronunciada por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el catorce de julio de dos mil ocho, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Mario Conzuelo Betancourt, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario consistente en las resoluciones definitivas de cuatro de julio de mil novecientos noventa cinco, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y treinta de septiembre de dos mil ocho, que dotó de tierras, por concepto de ampliación de ejido, al poblado "General Francisco Villa", Municipio Tijuana, Estado de Baja California, siendo el efecto de la concesión del amparo y la protección de la justicia federal, que el Tribunal Superior Agrario, deje insubsistentes las resoluciones impugnadas y conceda al quejoso la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 14 Constitucional. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 76 y 80 de la Ley de amparo; por acuerdo de treinta de junio de dos mil nueve, resolvió dejar insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario al rubro citado, incluso las sentencias en comento, únicamente por lo que respecta al predio que defiende Mario Conzuelo Betancourt, para que siguiendo los lineamientos de las ejecutorias de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente.

**TERCERO.-** Tomando en consideración que el amparo y protección de la Justicia Federal, únicamente fue concedido a Mario Conzuelo Betancourt, esencialmente para el efecto de que se reponga el procedimiento únicamente por lo que respecta al quejoso en el amparo que se cumplimenta y le fuera respetada su garantía de audiencia, consagrada en el artículo 14 Constitucional; en el presente caso, resulta procedente considerar lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Amparo, por lo que la presente resolución únicamente se ocupará del predio que defiende el quejoso en el juicio de amparo que se cumplimenta; por lo que bajo esa tesitura, las sentencias de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y la de treinta de septiembre dos mil ocho, deben quedar intocadas respecto de todo aquello que no fue materia del juicio constitucional.

**CUARTO.-** Previo al estudio de fondo del asunto en cuestión, resulta pertinente, analizar cuando un predio rústico de propiedad particular, resulta afectable o no; así tenemos que el artículo 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establecen:

"...Art. 249.- Son inafectables, por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

- I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;
- II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;
- III. Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259...”

“...Art. 250.- La superficie que debe considerarse como inafectable, se determinara computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II y III, del artículo anterior, estén constituidas por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia.

Art. 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por mas de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás leyes relativas...”

Como puede advertirse de los numerales, del ordenamiento legal precedentemente mencionados, para que un predio rústico de propiedad particular conserve la calidad de inafectable, no debe rebasar los límites para la pequeña propiedad que la propia ley determina, siendo de manera general 100-00-00 (cien hectáreas de riego), 200-00-00 (diecientas hectáreas) de temporal, 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero de buena calidad, 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de monte o agostadero de mala calidad; de igual forma, que no podrán permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que exista causa de fuerza mayor que se lo impida transitoriamente; bajo esa tesitura, en párrafos siguientes se analizará, si el predio que defiende Mario Conzuelo Betancourt, resulta ser afectable o no para la presente acción.

**QUINTO.-** Ahora bien, del análisis y estudio del informe de los trabajos técnicos informativos, rendido el uno de septiembre de dos mil nueve, por el licenciado Miguel Angel Olaya Alvarado y el ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, actuario ejecutor y perito topógrafo, el que hace prueba plena prueba por ser rendido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que el predio que defiende Mario Conzuelo Betancourt, cuenta con una superficie de 9,929.90 metros cuadrados, que se localiza en el kilómetro 29.5 aproximadamente de la carretera federal Tijuana – Mexicali; que se ubica dentro del polígono correspondiente al predio denominado “El Florido”; que se localiza dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado “General Francisco Villa”, Municipio Tijuana, Estado de Baja California, que la calidad de tierra se clasifica como semiurbano, y que cuenta con construcciones edificadas con material de cemento y block; así mismo, que está totalmente bardeado.

**SEXTO.-** De las constancias que obran en autos, se advierte que Mario Conzuelo Betancourt, ofreció pruebas y formuló alegatos, mediante escritos de presentados en la oficialía de partes del Tribunal Superior Agrario, el veintidós de enero de dos mil nueve y el diez de septiembre del mismo año, dentro de las que destacan, los testimonios notariales 122,170 de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, tirado por el notario público número dos, en Tijuana Baja California y la escritura pública número 145,398, del mismo fedatario, de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, los que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que Ramiro Sepúlveda Madrid, adquirió a título de compra venta de Cipriano Yorba Gilbert, una fracción de terreno, del predio mayor denominado “Rancho El Florido”, operación que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1138 a fojas 100 del tomo VIII, sección civil, de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que Ramiro Sepúlveda Madrid, a su vez vendió el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dicha fracción de terreno a Antonio Moreno Ramos, operación que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 114869 fojas 285 tomo 679, de la sección civil; de igual forma, que Antonio Moreno Ramos, vendió a Mario Conzuelo Betancourt, la superficie de mérito, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita bajo la partida 5147690, sección civil; luego entonces, la heredad que defiende Mario Conzuelo Betancourt, dejó de ser propiedad de Cipriano Yorba Gilbert desde el año de mil novecientos setenta y ocho, es decir, en fecha anterior a la de la publicación de la solicitud de ampliación de ejido que fue de diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por lo que dicha venta surtió efectos en materia agraria en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 210, interpretada a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por otro lado, cabe destacar que Mario Conzuelo Betancourt, ofreció, como pruebas de su intención, la confesional a cargo del poblado “General Francisco Villa”, Municipio Tijuana, Estado de Baja California; la testimonial a cargo de Brenda Laura Landa Magaña y Erika Beatriz García Vargas, la pericial en topografía, copias certificadas de registro de impuestos federales, de las constancias de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del acta de defunción de Cipriano Yorba Gilbert y de la historia registral del predio en cuestión, probanzas que se aprecian en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria, en relación los artículos 199, 211 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

De igual forma, de las constancias que obran en autos se advierte que el Comisariado ejidal del poblado "General Francisco Villa", Municipio Tijuana, Estado de Baja California, ofreció la prueba pericial, mediante escrito de veintiséis de marzo de dos mil nueve, misma que fue desahogada, por su perito el veinticinco de junio de dos mil nueve, de la que esencialmente se advierte que el predio materia de litis, cuenta con una superficie de 10,000 m2 (diez mil metros cuadrados).

De la adminiculación y concatenación, del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el uno de septiembre de dos mil nueve, por el licenciado Miguel Angel Olaya Alvarado y el ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, actuario ejecutor y perito topógrafo, con las diversas probanzas ofrecidas por las partes, se colige que el predio que defiende Mario Conzuelo Betancourt, es un predio de propiedad particular; que no excede el límite de la pequeña propiedad que permite la ley para un predio de propiedad particular, se dice lo anterior, en virtud de que según el informe de los trabajos técnicos precedentemente mencionado, dicha heredad cuenta con una superficie de 9,929.90 metros cuadrados y según los dictámenes periciales de los expertos cuenta con una superficie de 1-00-00 (una hectárea) o 10,000 m2 (diez mil metros cuadrados), por lo que la superficie con que cuenta dicha heredad, se encuentra por debajo de dicho límite por aproximadamente 99-00-00 (noventa y nueve hectáreas), siendo que para un predio de propiedad particular la ley permite contar hasta con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego; así mismo, se advierte también que dicha finca, se considera como semiurbana; que está totalmente bardeado y que dentro de su superficie existen construcciones edificadas con material de cemento y block, no observándose inexplorado por más de dos años consecutivos; por lo que se reitera que dicha heredad resulta ser inafectable, en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dice lo anterior, en virtud de que no excede los límites de la pequeña propiedad inafectable, y tampoco se advierte que haya permanecido inexplorada por más de dos años consecutivos, por lo que conserva su calidad de inafectable; por ende es de negarse y se niega la dotación de tierras al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, respecto del predio propiedad de Mario Conzuelo Betancourt.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 76 y 80 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la ejecutoria número 956/2006 dictada por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es inafectable el predio propiedad de Mario Conzuelo Betancourt, en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250, y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por ende, es de negarse y se niega la dotación de tierras al poblado de referencia por concepto de ampliación de ejido, respecto del predio propiedad de Mario Conzuelo Betancourt.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Amparo, quedan intocadas las sentencias de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y treinta de septiembre de dos mil ocho respecto de todo aquello que no fue materia del Juicio Constitucional.

**TERCERO.-** Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Baja California, a la Procuraduría Agraria, al Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 956/2006; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 204/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San Bartolomé Ayautla, municipio del mismo nombre, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver en definitiva los autos correspondientes al expediente agrario número 204/97 del índice de este Tribunal, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, solicitado por el poblado denominado "San Bartolomé Ayautla", municipio de su mismo nombre, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Estado de Oaxaca, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, los representantes legales del poblado San Bartolomé Ayautla, solicitaron al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, actualmente Secretaría de la Reforma Agraria, la instauración del expediente relativo al reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, respecto de la superficie que tienen en posesión desde tiempo inmemorial.

**SEGUNDO.-** Con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, se instauró el expediente agrario de que se trata, el cual se registró bajo el número 276.1/2650 del Índice del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**TERCERO.-** El acuerdo anterior fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

**CUARTO.-** Por otro lado, obra en el expediente en estudio el acta levantada en la asamblea general extraordinaria, llevada a cabo en el poblado que nos ocupa, en fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en donde por elección mayoritaria se nombraron a Gerardo Mantecón Noriega y Modesto Uriarte Quiroz, como nuevos representantes comunales, como propietario y suplente respectivamente, firmando el acta de elección los que en ella intervinieron.

**QUINTO.-** Los integrantes del grupo solicitante no presentaron los títulos de propiedad de la superficie que pretenden y a los cuales se hace referencia en el inciso d, del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, razón por la cual no fue emitido el dictamen paleográfico correspondiente.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 595, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se comisionó al Jefe de la Procuraduría Agraria de Teotitlán, Oaxaca, para la realización de los trabajos censales a que se refiere el inciso b, del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el poblado gestor; quien a su vez por comunicado número 107, del día dieciocho del mes y año en cita, comisionó a Juan Arévalo Ortega, quien rindió su informe correspondiente el trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, de donde se desprende que de acuerdo con el levantamiento del censo general de la población comunal, resultaron los siguientes datos: 197 jefes de familia, 135 jóvenes mayores de 16 años, 133 madres de familia, 344 niños y jóvenes mayores de edad, dando un total de 807 habitantes; por otro lado, por informe complementario del veintiocho de abril del año antes citado, señala que no se presentaron objeciones al censo ni solicitudes para que fueran incluidos al mismo, dentro del plazo concedido para tales efectos.

**SEPTIMO.-** Los trabajos censales practicados por Juan Arévalo Ortega, fueron turnados a la oficina de revisión legal de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, dicha revisión censal fue llevada a cabo por María de la Luz Flores Rey quien rindió su informe el primero de julio de mil novecientos ochenta y siete, en el cual emite la siguiente opinión:

**"UNICO.-** Acorde a los antecedentes y consideraciones de la presente revisión censal, en el núcleo de población "SAN BARTOLOME AYAUTLA", Municipio de su mismo nombre, Distrito de Teotitlán, de esta Entidad Federativa, son de considerarse con capacidad agraria a un total de 269 campesinos cuyos nombres han quedado señalados con antelación y los cuales deberán ser tomados en cuenta en la integración del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del propio núcleo de población".

**OCTAVO.-** Durante el procedimiento, se realizaron diversos trabajos técnicos e informativos para la debida substanciación del expediente que nos ocupa, de los cuales cabe mencionar: **a).-** Informe que rindieron los comisionados Arcadio García Meneses, Tito Núñez Villafañe y Armando Félix Valencia en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el siguiente sentido: "...Previo al estudio de sus antecedentes,

se constituyeron en el poblado de referencia, entrevistándose con el Representante Comunal, éste se manifestó un tanto desinteresado debido al tiempo transcurrido y por los diversos trámites que se han tenido que realizar sin resultado positivo, y además por la oposición de los presuntos pequeños propietarios, proponiendo una reunión con los integrantes de las Autoridades Municipales y Organos Representativos que forman el Comisariado Ejidal del grupo gestor, por ser colindantes con los terrenos motivo de la comisión; dicha reunión se celebró estando presentes todos los representantes, así como la brigada integrada con todos sus elementos, llegándose a los acuerdos de que conjuntamente se brindarían los apoyos necesarios para la realización de los trabajos técnicos e informativos, así como concertar otra reunión con las Autoridades Municipales de Bienes Comunales y en caso de existir representantes de supuestos pequeños propietarios del poblado "SAN JOSE TENANGO" municipio de su mismo nombre, Oaxaca, para tratar lo relativo a la colindancia entre ambos poblados. Acorde a lo anterior, se entrevistaron con el Presidente Municipal de "SAN JOSE TENANGO"; quien se negó rotundamente a dicha reunión, debido a la problemática que sostienen con el poblado "SAN BARTOLOME AYAUTLA", manifestando que en relación con la situación a la propuesta de esté último poblado, ésta sea tratada en la Delegación de Gobierno con sede en Ayautla de Jiménez, en atención a ello, y una vez estando en dicho lugar, el C. Dr. Oscar Peña Montiel, Delegado de Gobierno, manifestó que dada la situación política en esta zona, consideraba necesario que se prolongara un compás de espera para estar en condiciones de concertar dicho compromiso, ello fue dado a conocer a las Autoridades de "SAN BARTOLOME AYAUTLA".

**B).-** Obra también en autos el informe de los trabajos técnicos e informativos de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, que rindieron los ingenieros Armando Félix Valencia, topógrafo Osvaldo López Soriano, ingeniero Jaime Trujillo Cervantes en el siguiente sentido: "... Una vez que se reiniciaron las diligencias de los trabajos técnicos e informativos, los representantes del poblado "SAN JUAN COATZOSPAM", solicitaron en el acta de conformidad de linderos se excluyera al Presidente Municipal de su poblado, toda vez que por diferencias políticas no lo reconocen como electo legalmente, tomando en cuenta este comentario y hechos los trabajos de referencia se desprende lo siguiente: que el lindero que se recorrió, está determinado de manera natural por el arroyo que se denomina "AGUA JARANA", tal y como lo expresaron ambos colindantes, haciéndose constar de la misma forma en el acta de conformidad de linderos describiéndose como siguiendo todas las inflexiones del arroyo citado, aguas abajo y hasta su desembocadura en el río grande o quioitepec", hecho lo anterior se emplazó para que comparecieran los representantes del poblado "San Juan Chiquihuitlán" a los trabajos técnicos de referencia, hecho su caminamiento correspondiente, se indica que los terrenos de esa comunidad "... están separados, de los de "SAN BARTOLOME AYAUTLA", desde la desembocadura del arroyo "AGUA JARANA", en el río grande ó Quiotepec, hasta la desembocadura en el río últimamente citado, del río "ESCARLATA", siguiendo las inflexiones del cauce aguas abajo del propio río Quiotepec o Grande...", el mismo sentido siguió el poblado "SAN PEDRO TEUTILA", al ser notificado para que compareciera a los citados trabajos, dicho poblado "... se localiza desde la desembocadura del río "ESCARLATA", en el río Quiotepec o Grande, siguiendo todas las inflexiones del cauce del río últimamente citado, aguas abajo y hasta la desembocadura el río denominado "ULUAPAM" en el mismo río grande". Posteriormente, "... se procedió a realizar lo propio en el lindero perimetral con el predio denominado "LLANO GRANDE", que es un conjunto de pequeñas propiedades y cuyos dueños se encuentran organizados en una Asociación Civil, a cuya representación se le entregó el citatorio correspondiente, el citado lindero está perfectamente definido de manera natural por el cauce del río "ULUAPAM", desde su nacimiento y hasta su desembocadura en el río grande o Quiotepec, siendo asentado de esta forma, en el acta de conformidad de linderos elaborada". "A la fecha, se están llevando a cabo los trabajos topográficos en la línea que separa los terrenos del ejido definitivo del poblado que nos ocupa, así como los de la propiedad denominada Finca "LA CARLOTA", de los terrenos que se promueven, en donde se han presentado algunos problemas debido a que, a pesar de contar con el plano definitivo del ejido en donde se reconoce el perímetro de la citada propiedad, y de que los propietarios de ésta, cuentan con el plano correspondiente, además de un rápido análisis de los suscritos para cotejar ambos planos, existen dudas por parte de los ejidatarios y promoventes en cuanto a la ubicación de los parajes y mojoneras, en la realidad física del terreno aunado a esto que el lindero conocido como el "CAMINO VIEJO A HUAUTLA", a últimas fechas ha sido destruido por la construcción de la nueva carretera que comunica a "SAN BARTOLOME AYAUTLA", con "HUAUTLA". "Por otra parte, debido a que la colindancia que mayores dificultades representa, tanto en su medición, como para firmar de conformidad de linderos, es la del poblado "SAN JOSE TENANGO", Municipio del mismo nombre, del Distrito de Teotitlán..." previa entrevista con el Presidente Municipal de este poblado, señaló que debido a problemas políticos con un grupo contrario a su administración que tiene tomada la Presidencia Municipal del lugar, era necesario esperar hasta la solución de dichos problemas, comprometiéndose los comisionados en turno a realizar una nueva visita para conocer los resultados de su diálogo..."

**C).- Finalmente** los ingenieros Jaime Trujillo Cervantes y Osvaldo López Soriano rindieron su informe complementario el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en atención a los oficios de comisión números 1088 y 1098, de fecha dieciocho de marzo del mismo año, del cual se desprende una síntesis de sus actividades anteriores, agregando además: "Que por lo que corresponde a la finca "LA CARLOTA", los propietarios cuentan con plano correspondiente, mismo que fue cotejado con el plano definitivo del ejido en donde se reconoce el perímetro de la citada propiedad, existiendo dudas por parte de los ejidatarios y promoventes. Se llegó al acuerdo de que los datos contenidos en los planos serían los que se respetarían durante el deslinde de los colindantes, llevándose a cabo los trabajos procurando no lesionar los intereses de ninguno de los involucrados. Por otro lado, y conforme a lo manifestado en informes anteriores, la colindancia que mayores dificultades presentó es la del poblado "SAN JOSE TENANGO", del Municipio de su mismo nombre, de esta Entidad Federativa, en el que se tuvieron que llevar a cabo reuniones de carácter conciliatorio, que si bien no permitieron la solución del conflicto que confrontan los poblados "SAN PEDRO IXCATLAN" y "SAN JOSE TENANGO", sí permitieron que los trabajos técnicos se realizaran en el resto de las colindancias en la comunidad que ocupa nuestra atención. "En la localización topográfica de este lindero, existió un señalamiento distinto por cada uno de los involucrados, y la medición directa en campo solo fue posible realizarla en el caso del señalamiento del poblado de "SAN JOSE TENANGO", ya que debido a la abundante vegetación y a la inaccesibilidad de los parajes, el señalamiento del poblado "SAN BARTOLOME AYAUTLA" fue parcialmente identificado. El área involucrada en estos señalamientos se encuentra ilustrada y cuantificada en el plano informativo elaborado".

**NOVENO.-** Los trabajos técnicos e informativos realizados por los ingenieros Jaime Trujillo Cervantes y Osvaldo López Soriano, antes descritos fueron turnados para su revisión técnica a los arquitectos David C. Quintero López y Salvador Ortiz Cisneros, quienes una vez de haber realizado el estudio correspondiente a los citados trabajos, rindieron su informe de revisión técnica el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, del que se desprende que hecho un análisis a la documentación entregada por los comisionados; tanto a los trabajos de campo, los cuales coincidieron en el levantamiento topográfico de la superficie pretendida por el poblado gestor, aclarando que en estos terrenos se localizó una superficie libre de todo conflicto y otra en litigio con la comunidad de San José Tenango, por lo cual se confirman dos polígonos cerrados; una correspondiente a la zona en conflicto entre San José Tenango y los terrenos del poblado San Bartolomé Ayautla, este polígono se encuentra gráficamente en el plano, más no se realizó cálculo con exactitud sólo se obtuvo una superficie aproximada de 1,647-02-34-02 hectáreas; y el otro polígono corresponde a los trabajos comunales libres de todo conflicto pretendidos por el poblado San Bartolomé Ayautla, siendo esta superficie el objeto de esta acción agrario y la cual es de 4,376-05-66-70 hectáreas. Cabe señalar que dichos trabajos, en opinión de los revisores técnicos, se encuentran correctos.

**DECIMO.-** Posteriormente, se elaboró por los arquitectos David C. Quintero López y Salvador Ortiz Cisneros, la descripción limítrofe de los terrenos comunales libres de todo conflicto del poblado de San Bartolomé Ayautla, municipio de su mismo nombre, Estado de Oaxaca, cuyos trabajos serán precisados en la parte considerativa de esta resolución.

**DECIMO PRIMERO.-** Durante el curso del procedimiento, así como del desarrollo de los trabajos técnicos e informativos realizados para la debida substanciación del expediente que nos ocupa, se recabaron actas de conformidad de linderos entre la comunidad promovente de San Bartolomé Ayautla, y sus colindantes: San Juan Chiquihuitlán, San Pedro Teutila, el ejido de San Bartolomé Ayautla, la comunidad de San Juan Cuatzospam, y los representantes de la propiedad La Carlota y Llano Grande, mismas que más adelante se precisan.

**DECIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se puso a la vista de los pueblos colindantes el expediente de que se trata, para que expusieran lo que a su derecho conviniera en un término de treinta días, practicándose los emplazamientos a los poblados de San Pedro Teutila, Llano Grande, San Bartolomé Ayautla, San José Tenango, propiedad La Carlota, comunidad de San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Juan Chiquihuitlán, San Juan Coatzospam y al Instituto Nacional Indigenista, para que emitiera su opinión; lo anterior según consta en los acuses de recibo que obran de la foja 199 a la 206 de las presentes actuaciones.

**DECIMO TERCERO.-** El Instituto Nacional Indigenista, emitió su opinión por escrito de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, en el sentido de que deberá titularse al poblado denominado San Bartolomé Ayautla, la superficie libre de toda controversia.

**DECIMO CATORCE.-** Mediante escrito de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, comparecieron al procedimiento Joaquín García Santiago y Juana García, por su propio derecho, indicando que son propietarios de la finca "La Carlota" y que son colindantes del poblado que aquí interesa, asimismo, manifiestan su conformidad con el levantamiento topográfico, agregando que lo seguirán respetando siempre y cuando se tomen en cuenta sus colindancias que son desde la mojonera "Llano de Pinavete", "Palo Grande" y "El Tigre".

**DECIMO QUINTO.-** Obran en autos las opiniones del Coordinador Agrario en el Estado, por escrito de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, por lo que considera procedente reconocer y titular al poblado San Bartolomé Ayautla, del municipio de su mismo nombre, distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, una superficie de 4,376-05-66.70 hectáreas, de terrenos en general libres de todo conflicto, para beneficiar a 269 comuneros que resultaron legalmente capacitados en la presente acción agraria, señalándose además, que no se localizaron propiedades particulares en la citada área, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 361 de la Ley Federal de Reforma la Ley Agraria. Sobre lo anterior, cabe hacer notar, que la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, emitió su opinión en fecha veintisiete del mismo mes y año, ratificando en todos su términos la que emitiera el Coordinador Agrario en el Estado.

**DECIMO SEXTO.-** Mediante auto del dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, se recibieron en este Tribunal Unitario Agrario las constancias que nos ocupan, radicándose bajo el número 204/97.

**DECIMO SEPTIMO.-** El acuerdo anterior fue debidamente notificado al poblado gestor, así como al ejido definitivo del mismo nombre, quienes manifestaron que no tienen problema en los límites y colindancias respecto a la superficie libre que se pretende reconocer y titular como bienes comunales al poblado de San Bartolomé Ayautla; lo anterior según se desprende de la diligencia celebrada el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, donde además se hace constar la incomparecencia de las comunidades de San Juan Cuatzospam, San Pedro Teutila y San José Tenango, a pesar de estar debidamente notificadas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver del asunto que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercero transitorio del decreto que lo reformó de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos; 18 fracción III y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base además al acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece Distritos para la impartición de la justicia en esta materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**SEGUNDO.-** Durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales de que se trata, se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto, obran en el expediente las constancias que acreditan la presentación de la solicitud; la certificación relacionada con la instauración del expediente de que se trata, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y en el Diario Oficial de la Federación; acta de asamblea general realizada en la comunidad solicitante de San Bartolomé Ayautla, relativa a la elección de representantes comunales, diligencias censales; trabajos técnicos e informativos; emplazamientos; pruebas y alegatos; actas de conformidad con las comunidades colindantes; opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Coordinación Agraria en el Estado y de la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario; por lo tanto, el expediente que ocupa nuestra atención, se encuentra debidamente integrado. En esas circunstancias, es evidente que se respetaron las garantías de audiencia, y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales; por lo que los actos de las autoridades agrarias que intervinieron en la integración, substanciación del expediente de que se trata, están debidamente fundados y motivados.

**TERCERO.-** Del estudio realizado a las constancias de autos, principalmente a los informes de los trabajos técnicos e informativos de fechas diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis y diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y de la revisión técnica realizada por los arquitectos David C. Quintero López y Salvador Ortiz Cisneros, se llegó al conocimiento de que existe una superficie libre de todo conflicto de 4,376-05-66.70 hectáreas, de terrenos en general que se propone reconocer y titular en favor del poblado denominado San Bartolomé Ayautla, del municipio de su mismo nombre, distrito de Teotitlán, Oaxaca, en virtud de que si bien es cierto de que dicho

poblado no cuenta con títulos primordiales que amparen los terrenos que pretenden, no menos cierto es que quedó demostrado en la instancia, que dicha superficie la vienen detentando en forma pacífica, continua e ininterrumpida desde tiempo inmemorial, constituyendo básicamente una comunidad de hecho; por lo que una vez demostrada la posesión durante el procedimiento, es dable reconocer y titular como sus bienes comunales la superficie libre de conflicto, como así lo ha sostenido la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Jurisprudencia 316, visible a fojas 545 del tomo y apéndice mencionados, que es al tenor literal siguiente: **BIENES COMUNALES. RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE ESTE CARACTER. NO SON CONSTITUTIVAS SINO DECLARATIVAS DE LOS DERECHOS CUYA EXISTENCIA RECONOCEN.-** "En los términos del artículo 306 del Código Agrario, esta Segunda Sala ha sostenido el criterio de que el procedimiento incoado para reconocer y titular los derechos sobre bienes comunales, cuando no haya conflictos de linderos, constituye una vía de simple jurisdicción voluntaria en la que las autoridades agrarias deben constatar o comprobar que el poblado comunal promovente tiene la posesión de las tierras; por lo que las resoluciones que en estos casos se emitan, no tiene el carácter jurídico de constitutivas, sino de declarativas de los derechos del poblado cuya existencia reconocen...".

**CUARTO.-** Además, para la correcta integración del expediente de que se trata, se recabaron actas de conformidad de linderos con las comunidades denominadas "San Juan Chiquihuitlán", "San Pedro Teutila", ejido definitivo de "San Bartolomé Ayautla", "San Juan Coatzacoapan", y con las propiedades "La Carlota" y "Llano Grande", tal y como consta en los autos del presente expediente visible a fojas 95, 96, 101, 109, 115 y 119, respectivamente; mismas que para mayor ilustración se precisan a continuación de manera separada.

**QUINTO.-** Obra a foja 93, acta de conformidad de linderos celebrada entre los poblados de San Bartolomé Ayautla y San Juan Chiquihuitlán, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, la cual se describe a continuación: "...Partiendo del paraje donde se encuentra la desembocadura del ARROYO AGUA JARANA con el RIO GRANDE ó RIO QUIOTEPEC, que es punto trino entre los poblados de SAN JUAN CHIQUIHUITLAN, Municipio de su mismo nombre, SAN JUAN COATZOSPAN, Municipio de su mismo nombre, y SAN BARTOLOME AYAUTLA, Municipio de su mismo nombre, pertenecientes al Distrito de Cuicatlán y al Distrito de Teotitlán los últimos, siguiendo las inflexiones del cauce aguas abajo, hasta llegar a la desembocadura formada por el RIO ESCALERA con el RIO GRANDE ó QUIOTEPEC, que es punto trino entre los poblados de SAN JUAN CHIQUIHUITLAN, SAN BARTOLOME AYAUTLA Y SAN PEDRO TEUTILA, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Cuicatlán...".

**SEXTO.-** Obra a foja 96 acta de conformidad de linderos celebrada entre los poblados de San Bartolomé Ayautla y San Pedro Teutila, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, misma que se describe a continuación: "...Partiendo del punto donde el RIO ESCALERA desemboca con el RIO GRANDE ó RIO QUIOTEPEC; que es punto trino formado por los poblados de SAN BARTOLOME AYAUTLA, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Teotitlán, el poblado de SAN JUAN CHIQUIHUITLAN, Municipio de su mismo nombre y el poblado de SAN PEDRO TEUTILA, Municipio de su mismo nombre, ambos del Distrito de Cuicatlán, siguiendo las inflexiones del cauce aguas abajo, hasta llegar al punto donde el RIO ULUAPAN desemboca con el RIO GRANDE ó QUIOTEPEC, que es punto trino entre los poblados de SAN BARTOLOME AYAUTLA, SAN PEDRO TEUTILA y terrenos de la propiedad particular denominada LLANO GRANDE, Municipio de Jalapa de Díaz, Distrito de Tuxtepec; manifestando los órganos de Representación ejidal y Autoridad Municipal de San Pedro Teutila, que certifican el levantamiento topográfico realizado en todo el trayecto de su lindero colindante en el que se incluye la colindancia con terrenos comunales de ese lugar, existiendo el Río Grande de por medio con los terrenos de San Bartolomé Ayautla, ya que internamente estos órganos de representación administran las formas de tenencia ejidal y comunal de San Pedro Teutila, aclaración que hacen para los fines procedentes...".

**SEPTIMO.-** Obra a foja 101 acta de conformidad de linderos celebrada entre el poblado promovente y el ejido definitivo de San Bartolomé Ayautla, el día once de junio de mil novecientos noventa y seis, que a continuación se describe: "...Partiendo del punto donde se localiza la mojonera denominada AGUA JARANA, ubicada a un lado del camino viejo que conducía de Huautla de Jiménez a la población de San Bartolomé Ayautla, siguiendo todas sus inflexiones, hasta llegar a la mojonera denominada PINAVETE, que es punto trino entre los terrenos que se promueven, los terrenos de la pequeña propiedad de la finca LA CARLOTA y los terrenos del ejido definitivo de San Bartolomé Ayautla. Es de hacerse notar que el punto de partida AGUA JARANA, es punto trino entre los terrenos comunales de San Juan Coatzacoapan, Municipio mismo nombre los terrenos del ejido definitivo de San Bartolomé Ayautla y los terrenos que se promueven de este mismo poblado...".

**OCTAVO.-** Obra a foja 109 acta de conformidad de linderos celebrada entre los poblados de San Bartolomé Ayautla y San Juan Cuatzospam, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, misma que se describe a continuación: "...Partiendo del punto denominado AGUA JARANA que se ubica en el cruce del Arroyo de este nombre con el camino viejo que conduce de San Bartolomé Ayautla a la población de Huautla de Jiménez, siguiendo todas las inflexiones del terrenos sobre el cauce del arroyo aguas abajo, hasta llegar al punto donde se localiza la desembocadura del ARROYO AGUA JARANA con el RIO QUIOTEPEC, que es punto trino entre los poblados de San Bartolomé Ayautla, San Juan Coatzospam y San Juan Chiquihuitlán; acto seguido, ambas autoridades de Bienes Comunales, manifiestan su plena conformidad, sobre el lindero ya descrito, mismo que respetarán y cuidarán en lo sucesivo..."

**NOVENO.-** Obra a foja 115 acta de conformidad de linderos celebrada entre el poblado de San Bartolomé Ayautla y la propiedad particular denominada La Carlota el día veinte de julio de mil novecientos noventa y seis, que es la descripción que a continuación se describe: "...Partiendo de la mojonera PINAVETE, que es punto trino entre los terrenos de la pequeña propiedad denominada LA CARLOTA, los terrenos del ejido definitivo del poblado de San Bartolomé Ayautla y los terrenos que se deslindan, con rumbo general ESTE siguiendo todas las inflexiones del camino viejo que conducía de Huautla de Jiménez a Ayautla, hasta llegar a la mojonera denominada PALO GRANDE, continuando de este punto con rumbo general NE hasta donde se ubica el punto denominado MOJONERA EL TIGRE; que es punto trino entre los terrenos de la pequeña propiedad LA CARLOTA, los terrenos del ejido definitivo del poblado San Bartolomé Ayautla y los terrenos que nos ocupan. La anterior descripción de linderos coincide y se apega fielmente tanto a el plano de la Pequeña Propiedad como a el de el ejido definitivo del poblado de San Bartolomé Ayautla..."

**DECIMO.-** Finalmente obra a foja 119 acta de conformidad de lindero parcial entre los terrenos del poblado de San Bartolomé Ayautla y los terrenos de propiedad particular del predio denominado "Llano Grande", el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis: "...Partiendo del paraje donde desemboca el RIO ULUAPAN en el RIO GRANDE ó QUIOTEPEC, que es punto trino entre los terrenos del poblado de San Pedro Teutila, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Cuicatlán, los terrenos del poblado de San Bartolomé Ayautla, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Teotitlán y los terrenos de la propiedad particular del predio denominado "LLANO GRANDE", Municipio de Jalapa de Díaz, Distrito de Tuxtepec, siguiendo todas las inflexiones del cauce aguas arriba hasta llegar al nacimiento del RIO ULUAPAN... Acto seguido los presentes manifiestan su plena conformidad con el lindero Parcial ya descrito, mismo que respetarán y cuidarán en lo sucesivo. Por lo que respecta a el resto de la colindancia, será localizada topográficamente cuando las condiciones climatológicas lo permitan. Así mismo manifiestan que no han tenido problemas de límites en el lindero restante, que es desde el nacimiento del Río Uluapan y hasta llegar al punto trino entre los terrenos del predio "LLANO GRANDE", los terrenos del poblado de SAN JOSE TENANGO, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Teotitlán y los terrenos del poblado de SAN BARTOLOME AYAUTLA..."

**DECIMO PRIMERO.-** Asimismo, se advierte de autos, que se llevaron a cabo los emplazamientos correspondientes a los colindantes del poblado San Bartolomé Ayautla, a quienes se les concedió un plazo de treinta días para que expresaran lo que a su derecho conviniera presentándose únicamente al procedimiento, los presuntos pequeños propietarios Joaquín García Santiago y Juana García, quienes por escrito de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, señalaron que son propietarios de la fina denominada "La Carlota", y que están de acuerdo con el levantamiento topográfico y que lo seguirán respetando siempre y cuando se respeten sus colindancias, sin que se hayan registrado otras presentaciones de pruebas y alegatos por las partes.

**DECIMO SEGUNDO.-** Para dar debido cumplimiento a lo establecido por los artículos 360 y 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Coordinador Agrario en el estado así como al Instituto Nacional Indigenista emitieron su opinión en sentido positivo, la cual fue ratificada por la dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario. Esto es, consideran procedente reconocer y titular como bien comunal la superficie que se encuentra en posesión del poblado promovente que es una superficie de 4,376-05-66.70 hectáreas de terrenos en general, cuya descripción limítrofe es la siguiente:

"...Partiendo del vértice marcado con el número 1, ubicado en el paraje denominado "AGUA JARANA", el cual es punto entre los terrenos comunales del poblado "SAN JUAN COATZOSPAN", ejido definitivo del poblado definitivo de "SAN BARTOLOME AYAUTLA ", y los terrenos libres del poblado que se deslindan, de donde con un rumbo general SE siguiendo las inflexiones de un camino viejo y una distancia de

799.608 mts., en línea quebrada pasando por los vértices 51, 52, 53, 54, 55, 56 57, 58 se llega al vértice 142 ó mojonera "EL PINAVETE", el cual es punto trino entre los terrenos comunales del ejido definitivo "SAN BARTOLOME AYAUTLA", terrenos propiedad de la finca "LA CARLOTA" y los terrenos comunales libres que se describen de donde de este punto con un rumbo SE 75-13-50 y una distancia 228.246 mts., en línea recta se llega al vértice número 143 de éste con un rumbo SE 77-20-00 y una distancia de 80.246 mts. se llega al vértice número 144, partiendo de este con un rumbo SE 72-27-54 y una distancia de 172.349 mts., en línea recta hasta llegar al vértice número 145, de donde con un rumbo SE 84-33-52 y una distancia de 128.246 mts. en línea recta se llega al vértice 146; de este partiendo con un rumbo, SE 81-41-55 y una distancia de 129.592 mts. en línea recta se llega al vértice 147, de donde partiendo con un rumbo SE 27-36-09 y una distancia de 31.650 mts. en línea recta se llega al vértice marcado con el número 148, partiendo de este punto con un rumbo SE 82-27-55 y una distancia de 77.828 mts. hasta llegar al vértice marcado con el número 149, de donde con un rumbo SE 58-06-43 y una distancia de 48.417 mts. en línea recta se llega al vértice número 150 de este con un rumbo SE 65-29-38 y una distancia de 59.594 mts. en línea recta se llega al vértice marcado con el número 151, de donde con un rumbo SE 69-50-53 y una distancia de 105.485 mts. se llega al vértice número 152, de éste con un rumbo SE 65-58-53 mts. se llega al vértice número 152, de éste con un rumbo SE 65-58-53 y una distancia de 86.957 mts. en línea recta hasta llegar al vértice 153, de donde con un rumbo SE 73-04-42 y una distancia en línea recta de 51.078 mts. hasta llegar al vértice número 154; de donde con un rumbo SE 84-56-40 y una distancia de 93.533 mts. se llega al vértice número 155 de donde con rumbo SE 67-49-13 y una distancia de 31.601 mts. se llega al vértice número 156, de este con un rumbo SE 67-49-13 y una distancia de 31.601 mts. se llega al vértice número 156, de este con un rumbo NE 64-43-55 y una distancia de 53.901 mts. se llega al vértice número 157, de donde con un rumbo SE 76-43-33 y una distancia de 30.643 mts. se llega al vértice número 158, de este con un rumbo NE 64-11-11 y una distancia de 36.548 mts. hasta llegar al vértice número 159, de donde con un rumbo SE 42-18-28 y una distancia de 29.708 mts. hasta llegar al vértice número 160, de este con un rumbo NE 85-26-56 y una distancia de 86.234 mts. hasta llegar al vértice número 161, de donde con rumbo SE 16-06-39 y una distancia de 86.250 mts. hasta llegar al vértice número 162, de este con un rumbo al NE 46-37-43 y una distancia de 42-165 mts. se llega al vértice número 163, de donde con un rumbo SE 30-35-46 y una distancia de 191.597 mts. hasta llegar al vértice número 164, de donde con un rumbo NE 87-01-14 y una distancia de 270.245 mts. hasta llegar al vértice número 165, de este con un rumbo SE 82-51-51 y una distancia de 114.250 mts. se llega al vértice número 166, partiendo de este punto con un rumbo NE 88-47-15 y una distancia de 196.367 mts. hasta llegar al vértice número 167, de donde con un rumbo SE 72-04-40 y una distancia de 240.247 mts. se llega al vértice número 168, de este con un rumbo SE 88-58-48 y una distancia de 112.253 mts. hasta llegar al vértice 169, partiendo de este con un rumbo NE 61-09-27 y una distancia de 57.202 mts. se llega al vértice 170, de donde con un rumbo NE 87-48-09 y una distancia de 72.434 mts. hasta llegar al vértice 171, de donde con un rumbo SE 53-49-41 y una distancia de 53.204 mts. hasta llegar al vértice número 172, de donde partiendo con un rumbo SE 83-41-03 y una distancia de 50.250 mts. hasta llegar al vértice número 173, de donde partiendo con un rumbo SE 80-48-40 y una distancia de 53.816 mts. se llega al vértice número 174, de este partiendo con un rumbo SE 82-41-59 y una distancia de 71.549 mts hasta llegar al vértice número 175, de donde con un rumbo SE 80-32-58 y una distancia de 47.715 mts. hasta llegar al vértice número 176, de donde partiendo con un rumbo SE 53-38-40 y una distancia de 100.274 mts. hasta llegar al vértice número 177, de donde partiendo con un rumbo NE 31-43-12 y una distancia de 95.403 mts. en línea recta hasta llegar al vértice marcado con el número 178, partiendo de este punto con un rumbo SE 17-56-05 y una distancia de 60.250 mts. se llega al vértice marcado con el número 179, de donde partiendo con un rumbo SE 58-34-00 y una distancia de 51.244 mts. hasta llegar al vértice número 180, de este partiendo con un rumbo SE 23-56-32 y una distancia de 44.251 mts. hasta llegar al vértice número 181, de donde partiendo este con un rumbo SE 28-47-36 y una distancia de 46.487 mts. se llega al vértice número 182, de donde partiendo con un rumbo SE 15-55-53 y una distancia de 79.378 mts. hasta llegar al vértice número 200, de este partiendo con un rumbo SE 50-49-38 y una distancia de 110.253 mts. hasta llegar al vértice marcado con el número 201 ó también conocido como mojonera "PALO GRANDE" en caminamiento descrito en líneas pasadas concuerda con el trazo de un camino vecinal viejo y sin transitar, el cual es la línea divisoria entre la finca "LA CARLOTA" y los terrenos que se describen, partiendo de este punto con un rumbo general NE y una distancia de 713.409 mts. en línea semirecta, pasando por los vértices 43, 44 se llega al vértice número 100 ó también conocido como mojonera "EL TIGRE", el cual es punto trino entre los terrenos propiedad de la finca "LA CARLOTA", ejido definitivo de "SAN BARTOLOME AYAUTLA" y los terrenos comunales libres que se describen de este punto partiendo con un rumbo NE 73-01-21

y una distancia de 510.360 mts. en línea recta se llega al vértice número 102, también conocida como mojonera "EL CHILAR", partiendo de este punto con un rumbo general NE y una distancia de 1429.185 mts. en línea semirecta pasando por los puntos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, hasta llegar al vértice número 5003, marcando en el plano informativo de la zona libre de conflicto del poblado al rubro citado como punto trino entre el ejido definitivo de "SAN BARTOLOME AYAUTLA", terrenos pretendidos por "SAN JOSE TENANGO" y los terrenos libres que se describen de este punto con un rumbo NE 73-25-21 y una distancia de 120.300 mts. se llega al vértice número 133, partiendo de este con un rumbo NE 67-12-01 y una distancia de 1806.164 mts. en línea recta, se llega al vértice número 132, partiendo de este con un rumbo NE 82-39-42 y una distancia de 1643.475 mts. se llega al vértice número 131, de este con un rumbo NE 88-34-22 y una distancia de 2005.625 mts. en línea recta se llega al vértice número 130, mismo que es punto trino entre los terrenos pretendidos por el poblado " SAN JOSE TENANGO", terrenos propiedad del predio denominado "LLANO GRANDE" y los terrenos libres que se describen de donde con un rumbo SW 52-47-59 y una distancia de 3663.946 mts. en línea recta se llega al vértice número 1107, el cual se encuentra ubicado en la margen izquierda del Río Uruapam, atendiendo el sentido de aguas abajo de donde con rumbos generales NE y SE, siguiendo las inflexiones del río Uruapam con una distancia de 3050.399 mts. pasando por los vértices 1106, 1102, 1101, 1100, 1099, 1098, 1097, 1096, 1095, 1094, 1092, 1091, 1090, 1089, 1088, 1087, 1086, 1085, 1084, 1083, 1082, 1081, 1080 101079, 1078, 1075, 1074, 1072, 1071, 1070, 1069, 1067, 1065, llegando de esta manera con una última distancia al vértice 1064, mismo que se encuentra ubicado en el junta de los ríos Uruapam y río Grande ó río Quiotepec, asimismo es punto trino entre los terrenos propiedad del predio "LLANO GRANDE" los terrenos comunales de "SAN PEDRO TEUTILA" y los terrenos libres que se describen, partiendo de este punto con un rumbo SW 38-38-34 y una distancia de 519.883 mts. siguiendo el cauce del río grande aguas arriba se llega al vértice 1063, de donde con un rumbo SW y una distancia de 637.637 mts. en línea recta se llega al vértice 1062, de donde con un rumbo SE 08-25-06 y una distancia de 243.691 mts. siguiendo el cauce del río aguas arriba se llega al vértice 1061, partiendo de este punto con un rumbo general SW y NW siguiendo las inflexiones del río grande o Quiotepec, atendiendo aguas arriba y con una distancia de 10643.292 mts. pasando por los vértices 1060, 1059, 1058, 1057, 1056, 1055, 1054, 1053, 1052, 1051, 1049, 1048, 1046, 1047, 1044, 1043, 1040, 1039, 1038, 1037, 1036, 1035, 1034, 1033, 1032, 1031, 1030, 1029, 1028, 1027, 1026, 1025, 1024, 1022, hasta llegar al vértice 1023, ubicado en la junta de los ríos Escarlata y río Grande ó Quiotepec, así mismo, es punto trino entre los terrenos comunales del poblado "SAN PEDRO TEUTILA", terrenos del poblado "SAN JUAN CHIQUIHUITLAN" y los terrenos libres que se describen partiendo de este vértice con un rumbo general al NW siguiendo todas las inflexiones del río grande, atendiendo aguas arriba y con una distancia de 1848.643 mts. pasando por los vértices 1021, 1020, 1019, 1018, 1017, 1016, 1015, 1014, 1013, 1012, 1011, 1010, hasta llegar al vértice marcado con el número 1009, mismo que se encuentra ubicado en la junta de los ríos Grande ó Quiotepec y río Agua Jarana, mismo que a su vez es punto trino entre los terrenos del poblado "SAN JUAN CHIQUIHUITLAN", terrenos comunales del poblado "SAN JUAN COATZOSPAM" y los terrenos libres que se describen, partiendo de este punto con un rumbo NE 02-19-46 y una distancia de 796.892 mts. se llega al vértice número 1005 ubicado a un costado del río Agua Jarana, de este punto siguiendo las inflexiones de este río con un rumbo NE 54-52-21 y una distancia de 374.832 mts. se llega al vértice número 1004, partiendo de este siguiendo las inflexiones del río aguas arriba con un rumbo NW 03-01-54 y una distancia de 10365.477 mts. hasta llegar al vértice número 1003, de donde partiendo con un rumbo NW 48-17-49 y una distancia de 459.619 mts. se llega al vértice 1002, continuando el caminamiento aguas arriba de este arroyo con un rumbo NW 14-48-14 y una distancia de 510.338 mts. se llega al vértice 5002, continuando el caminamiento obedeciendo las inflexiones del arroyo Agua Jarana aguas arriba con un rumbo NW 26-04-19 y una distancia de 190.293 mts. se llega al vértice número 5001, de donde con un rumbo NE 10-51-20 y una distancia de 587.867 mts. se llega al vértice número 2, de donde con un rumbo NW 15-51-30 y una distancia de 37.552 mts. se llega al vértice número 1, también conocido como mojonera paraje AGUA JARANA, mismo que está ubicado en el costado izquierdo del arroyo Agua Jarana, atendiendo aguas arriba, siendo este punto trino entre los terrenos del poblado "SAN JUAN COATZOSPAM" ejido definitivo del poblado "SAN BARTOLOME AYAUTLA" y los terrenos libres que se describen, asimismo es el punto en el cual dió inicio la presente descripción límite y el cual encierra una superficie de 4,376-376-05-66.70 hectáreas, terminando de esta manera la presente descripción...".

**DECIMO TERCERO.-** Los doscientos sesenta y nueve campesinos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 267 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para ser considerados como comuneros del núcleo de población denominado San Bartolomé Ayautla, son los siguientes: 1.- Gerardo Mantecón Noriega, 2.- Simón Mantecón Escobar, 3.- Gerónimo Zamora Sánchez, 4.- José Mantecón Noriega, 5.- Ubaldo Viñas

Zamora, 6.- Norberto Osorio Bautista, 7.- Felipe Osorio Cabrera, 8.- Alfonso Maldonado Hernández, 9.- Bartolomé Osorio Bautista, 10.- Crisanto López Osorio, 11.- Anselmo Unda García, 12.- Simón Otañez Tejada, 13.- Agustina Tejada, 14.- Demetrio Morales Carmona, 15.- Teresa Morales Jiménez, 16.- Carlos Díaz Arista, 17.- Nicolás Velasco Hernández, 18.- Marciano Martínez Lozada, 19.- Alejo Mantecón Noriega, 20.- José Francisco Díaz Viera, 21.- Maximiano Díaz Arista, 22.- Juan Reynaldo Díaz Negrete, 23.- Andrés Sanchea Lozada, 24.- Nicéforo Martínez Díaz, 25.- Roberto Martínez Díaz, 26.- Sergio Martínez Díaz, 27.- Amalia Paredes Figueroa, 28.- Tiburcio Pitero Sánchez, 29.- Alfonso Palacios Ramírez, 30.- Agustín Canseco Juárez, 31.- Juan Bernardo Canseco Ramírez, 32.- Arnulfo Arista Lozano, 33.- Bernabé Arista Márquez, 34.- Marcelino Mantecón Reyes, 35.- Cirilo Morales Cruz, 36.- Salvador Morelos Zamora, 37.- Emilio Morelos Zamora, 38.- Felícita Cruz Torres, 39.- Florencio Loriga Quintanar, 40.- Pedro Morales Quintanar, 41.- Celsomoraes Bautista, 42.- Silvino Rojas Osorio, 43.- Filomeno Díaz Arista, 44.- Guillermo Negrete Juárez, 45.- Erasto Díaz Maldonado, 46.- Benjamín Zaragoza Ortiz, 47.- Roberto Miranda Hernández, 48.- Pablo Norberto Borjas Cruz, 49.- Narciso Borjas Pérez, 50.- Epifanio Canseco Juárez, 51.- Marcelino Paredes Legua, 52.- Darío Enrique Quezada, 53.- Celia López Osorio, 54.- Rosario López Osorio, 55.- Leonardo Paredes Figueroa, 56.- Crescencia Santos Canseco, 57.- Buenaventura Paredes Santos, 58.- Alfonso Cruz Paredes, 59.- Marciano Mantecón Reyes, 60.- Felipe Arista Díaz, 61.- Dionisio Arista Mantecón, 62.- Ignacio Severo Alfaro López, 63.- Norberto Carrera Junco, 64.- Marcelino Carrera Flores, 65.- Nazario Santos Escobedo, 66.- Pablo Arista Márquez, 67.- Aurelio Santiago Tejada, 68.- Cirilo Santiago Bravo, 69.- Federico Pereda Martínez, 70.- Teófilo Pereda Granja, 71.- Evaristo Santiago Bravo, 72.- Evaristo Wilfrido Cristino, 73.- Marcial Wilfrido Esquivel, 74.- Casimiro Bravo Cerqueda, 75.- Vicente Bravo González, 76.- Hermino Bravo González, 77.- Felipe Bravo González, 78.- José Pereda García, 79.- Alberto Carrera Carrera, 80.- Roberto Carrera Feliciano, 81.- Antonio Osorio Jiménez, 82.- Silverio Ahuja Lozano, 83.- Agustín Jalisco Arista, 84.- Maclovio Negrete Osorio, 85.- Vicente Negrete Arista, 86.- Filemón Bautista Unda, 87.- Marcelino Arista Díaz, 88.- Gabriel Arista Morales, 89.- Pedro Arista Morales, 90.- Filiberto Díaz Arista, 91.- Juan Palacios Ramírez, 92.- Francisco Palacios Carrera, 93.- Eusebio Santos Escobedo, 94.- Eligio Santos Velásquez, 95.- Seferino Juárez Carrera, 96.- Evaristo Juárez Alvarado, 97.- Lucio García Esquivel, 98.- Esteban Osorio Bonilla, 99.- Melio Osorio García, 100.- Lucio Zamora Cruz, 101.- Hipólito Zamora Torija, 102.- Modesto Zamora Torija, 103.- José Velásquez Enríquez, 104.- Hilario Velásquez Ortiz, 105.- Leonicio Velásquez Quizaman, 106.- José Quizaman Jordán, 107.- Anastacio Carmona Sánchez, 108.- Aurora Durán Viera, 109.- Isidoro Santos Durán, 110.- Darío Cruz Sánchez, 111.- Alfonso Cruz Paredes, 112.- Faustino López Leyva, 113.- Sara López Herrera, 114.- Primo Cruz García, 115.- Jesús Cruz Alfaro, 116.- Adán Cruz Alfaro, 117.- Simón Cruz Alfaro, 118.- Agustín Gamboa González, 119.- Amalia Flores Flores, 120.- Francisca Flores Martínez, 121.- Florentino Cruz Viera, 122.- Cirilo Jalisco Díaz, 123.- Norberto Sánchez Velasco, 124.- Esteban Sánchez Arista, 125.- Roberto Carrera Feliciano, 126.- Rocío Orosco Ortiz, 127.- Juan Escobar Morales, 128.- Bonifacio Sánchez Rosado, 129.- Narciso Borja Pérez, 130.- Hilario Díaz Ahuja, 131.- Marciano Petero Ramírez, 132.- Esteban Pérez Noriega, 133.- Tomás Bautista José, 134.- Miguel Bautista Isamán, 135.- Roberto Martínez Díaz, 136.- Isaac Quisaman Figueroa, 137.- Nicolás Negrete Borja, 138.- Esteban Zaragoza Alvarez, 139.- Juana González Calixto, 140.- Gabriel Núñez Borja, 141.- Sergio Hernández Jalisco, 142.- Valeriana Negrete Quiroz, 143.- Nicolás Alvarez Avendaño, 144.- Nazario Santos Escobedo, 145.- Gregorio Díaz Escobar, 146.- Daniel Díaz Gamboa, 147.- Aurelio González Alvarez, 148.- Aniceto González Cruz, 149.- Francisco M. Díaz Borupia, 150.- Hilario Díaz Ahuja, 151.- Rosalino Viera Durán, 152.- Ponciano Morales Dorantes, 153.- Crisóforo Morales González, 154.- Demetrio Morales Lozada, 155.- José Tejada Gavito, 156.- Mateo Bautista Negrete, 157.- Agustina Unda Múñez, 158.- Ezequiel Viera Zamora, 159.- Felipe Sánchez Pérez, 160.- Donata Viera Zamora, 161.- Anacleto Carmona Quiroz, 162.- Antonio Morales Carmona, 163.- Zimón Alfaro Arista, 164.- Constantino Paredes Santos, 165.- Abundio Pitero Sánchez, 166.- María Loriga Quintanar, 167.- Francisco Arista Márquez, 168.- Simón González García, 169.- Pedro González García, 170.- Donato González García, 171.- Antonio González García, 172.- Marcelo Díaz Arista, 173.- Indalecio Maldonado Osorio, 174.- Benito Maldonado Jalisco, 175.- Modesto Uriarte Quiroz, 176.- Calixto Díaz Tejada, 177.- Daniel Bautista Torres, 178.- Nicolás Quezada Niño, 179.- Umberto Maldonado Jalisco, 180.- Serapio Zamora Sánchez, 181.- Alberto Morales Bautista, 182.- Sabina Niños Sánchez, 183.- Macedonio Paredes Santos, 184.- Luisa Herrera Merio, 185.- Virginia Herrera Merino, 186.- Hugo Uriarte Arista, 187.- Andrés Uriarte Santos, 188.- Joaquín Zamora Cruz, 189.- Avelino Tejada Díaz, 190.- Pablo Canseco, 191.- Maximiano Viñas Figueroa, 192.- Senobio Mantecón Alfaro, 193.- Martín Mantecón Morales, 194.- Lucio Mantecón Morales, 195.- Rosario Jalisco Pérez, 196.- Felicitos Enríquez Jalisco, 197.- Rosario Enríquez Mantecón, 198.- Tomás Jalisco Calleja, 199.- Micaela Gavito Mantecón, 200.- Amador Nicolás Gavito, 201.- Bernardo Mantecón Gavito, 202.- Sofía Paredes Gómez, 203.- Urbano Luengas Paredes, 204.- Juan Luengas Paredes, 205.- Genaro Otañez Maldonado,

206.- Alberto Lozada Carrera, 207.- Anastacio Noriega Arista, 208.- Felipe Noriega Torija, 209.- Pedro Noriega Torija, 210.- Teodoro Velasco Morales, 211.- Fidel Lozada Enríquez, 212.- Macedonio González Guerrero, 213.- Nicolás Luengas Noriega, 214.- Jesús Pérez Luengas, 215.- Juliana Jiménez Carrera, 216.- Remigio Jiménez Osorio, 217.- Antonio Osorio Jiménez, 218.- Celerino Lozada Carrera, 219.- Guadalupe Caldero Bautista, 220.- Felipe Jiménez Calderón, 221.- Aurelia Sánchez Tejada, 222.- Felipe Canseco Pérez, 223.- Agustina Viera Junco, 224.- Pablo Arista Bautista, 225.- Sireño Viñas Figueroa, 226.- Juan Manuel Viñas Figueroa, 227.- Leonila Durán Viera, 228.- Juana Mantecón Noriega, 229.- Félix Escobar Mantecón, 230.- Pantaleón Merino González, 231.- Felipe Merino Carrera, 232.- Anastacio Merino Carrera, 233.- Jaime Merino Carrera, 234.- Gregorio Zaragoza Pérez, 235.- Santiago Gavito Carrera, 236.- Emiliano Jalisco Arista, 237.- Benjamín Velasco Reyes, 238.- Leonardo Jiménez Carrera, 239.- Celso Palacios Ramírez, 240.- Maximino Sánchez Lozada, 241.- Carlos Uriarte Quiroz, 242.- Gregorio Luengas Miranda, 243.- Albertano Jalisco Arista, 244.- Sebastiana Ariasta Lozano, 245.- Fidencio Noriega Arista, 246.- Cirilo Juan Alvarado, 247.- Pablo García Esquivel, 248.- Natalia Bautista Durán, 249.- Magdalena Bautista Durán, 250.- Juventino Sánchez Bautista, 251.- Esteban Maldonado Niño, 252.- Filimón Zaragoza Torija, 253.- Bonifacio Bautista Enríquez, 254.- Miguel Díaz Torija, 255.- Martiniano Bautista Unda, 256.- Joaquín Bautista Uriarte, 257.- Juan Borjas Osorio, 258.- Juan Enríquez Morales, 259.- Isauro Núñez Palacios, 260.- Alfonso Noriega Santos, 261.- Guadalupe Sánchez Alfaro, 262.- Leonor Osorio Bonilla, 263.- Ricardo Alfaro Osorio, 264.- Hipólito Zaragoza, 265.- Marciana Jalisco Calleja, 266.- Aurelia Palacios Lozano, 267.- Virginia Jiménez López, 268.- Isabel Enríquez Velásquez, 269.- Concepción Canseco Juárez.

**DECIMO CUARTO.-** En mérito de lo anterior, este Tribunal llega a la conclusión que el presente asunto se ajusta a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, específicamente a lo dispuesto en el artículo 356, por cuanto se limita únicamente al reconocimiento y titulación de una superficie de 4,376-05-66.70 hectáreas de terrenos en general libres de conflicto, conforme a los trabajos técnicos e informativos practicados por personal de la Coordinación Agraria en el Estado, y como se corrobora además con el plano proyecto que corre agregado en autos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente reconocer y titular como sus bienes comunales al poblado de San Bartolomé Ayautla, municipio de su mismo nombre, Estado de Oaxaca, la referida superficie para beneficiar a los 269 campesinos capacitados.

**DECIMO QUINTO.-** Por lo que se refiere a la zona en conflicto entre el poblado gestor y San José Tenango, sobre una superficie de 1,647-02-34.02 hectáreas, así como por lo que hace a los ciudadanos Juan Pedro Quintanar Suárez y Alberto Pérez Hernández presuntos pequeños propietarios; es pertinente recalcar que se dejan a salvo sus derechos.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 98 fracción II, 99, 102, 152 y 185 de la Ley Agraria, es de resolverse y se,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado San Bartolomé Ayautla, municipio de su mismo nombre, distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula como bienes comunales al núcleo agrario de referencia, una superficie de 4,376-05-66.70 hectáreas de terrenos en general, libres de conflicto, para beneficiar a los 269 campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres y descripción limítrofe de los terrenos que se mencionan, han quedado descritos en la parte considerativa de esta resolución.

**TERCERO.-** La presente resolución servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para los efectos legales debiéndose ejecutarse de conformidad además con el plano proyecto.

**CUARTO.-** Se declara que el poblado de referencia en relación con la superficie materia del presente reconocimiento y titulación, no tiene conflicto por límites con los poblados colindantes; lo que se avala con las actas de conformidad de linderos que se celebraron y que se precisan en la parte considerativa de esta resolución.

**QUINTO.-** Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo en que se aporte a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** En relación al conflicto por límites entre el poblado promovente y San José Tenango, sobre una superficie de 1,647-02-34.02 hectáreas, y por lo que hace a los presuntos pequeños propietarios; se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que proceda.

**SEPTIMO.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como también inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, para los efectos legales conducentes.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente a los representantes comunales del poblado de referencia y póngase en conocimiento de la Delegación de Procuraduría Agraria en el Estado, con testimonio de esta resolución.

**NOVENO.-** Ejecútese en sus términos esta resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Así definitivamente lo resolvió y firma el licenciado **Saúl Núñez Ramírez**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del 21 Distrito, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado **Héctor David Silva Balderas**, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.

El que suscribe, **Tomás Trancito Montúfar**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, de acuerdo con el artículo 22 fracción V de Ley Orgánica de los Tribunales Agrario, CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 26 foja(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es (son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) originales, que obran en el expediente 204/97.- Doy fe.- Oaxaca de Juárez, a 27 de enero de 2010.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8584 M.N. (doce pesos con ocho mil quinientos ochenta y cuatro diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9750 y 5.0600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

### INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de febrero de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 41 del Reglamento Interior del Banco de México, proporciona la:

#### INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 19 DE FEBRERO DE 2010. (Cifras preliminares en millones de pesos)

##### ACTIVO

|                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| Reserva Internacional <sup>1/</sup> | 1,203,161      |
| Crédito al Gobierno Federal         | 0              |
| Tenencia de Valores                 | <u>119,638</u> |

|                                                                                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>                                                | 0              |
| Valores IPAB <sup>3/</sup>                                                           | 119,638        |
| Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>4/</sup>            | 211,931        |
| <b><u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u></b>                                              |                |
| Fondo Monetario Internacional                                                        | 0              |
| Autoridades Financieras del Extranjero <sup>5/</sup>                                 | 0              |
| Base Monetaria                                                                       | <u>583,152</u> |
| Billetes y Monedas en Circulación                                                    | 583,120        |
| Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>6/</sup>                                | 32             |
| Bonos de Regulación Monetaria                                                        | 1,224          |
| Depósitos del Gobierno Federal                                                       | 426,187        |
| Depósitos de Regulación Monetaria                                                    | <u>517,544</u> |
| Instituciones Bancarias                                                              | 279,215        |
| Valores Gubernamentales                                                              | 238,329        |
| Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>4/</sup> | 5,475          |
| Otros Pasivos y Capital Contable <sup>7/</sup>                                       | 1,148          |

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos, misma que se liquidó con fecha 12 de enero de 2010.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D. F., 23 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,  
**Juan Manuel Sánchez Ramírez.- Rúbrica.**

**(R.- 302837)**

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez presida dicho Órgano Colegiado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG21/2010.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PARA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ PRESIDA DICHO ORGANO COLEGIADO.**

### Antecedentes

- I. El 14 de enero del año de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- III. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- IV. En sesión de fecha 22 de enero de 2010 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se designó de común acuerdo al Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

### Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.
10. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General menciona que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. No obstante lo anterior, y en concordancia, con el artículo Cuarto Transitorio, inciso c) del Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los 3 Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos concluirán su encargo el 30 de octubre del año 2010, por lo que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, después de dicha fecha, designará a los Consejeros Electorales que integrarán a dicha Comisión.
11. Que en razón de las circunstancias planteadas y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se ratifica la designación del Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

#### **TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión de Organización Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG22/2010.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL.**

##### **Antecedentes**

- I. El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que se modifica la integración de sus comisiones permanentes.
- IV. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.

- V. El 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG353/2008 a través del cual designó, entre otros, a los Consejeros Electorales que integrarían las comisiones permanentes.
- VI. El 3 de octubre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG464/2008 a través del cual fusionó las comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VII. En sesión extraordinaria del 2 de septiembre de 2009, el Consejo General aprobó el acuerdo CG453/2009 por el que se ratificó a los consejeros electorales que presidirán las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalaron las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.
- VIII. En sesión de fecha 21 de enero de 2010 de la Comisión de Organización Electoral, se designó de común acuerdo al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

#### **Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
3. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
6. Que los artículos 116, párrafo 2 del código de la materia y 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establecen que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
7. Que en el Acuerdo CG07/2008, por el que se determinó la integración de sus comisiones permanentes, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2008, el Consejo General de este Instituto designó como Presidente de la Comisión de Organización Electoral al Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.
8. Que en el Acuerdo CG353/2008, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, se designó al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como integrante de la Comisión de Organización Electoral, y al Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente de la misma.

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo 3 del código federal electoral; 12, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Organización Electoral se fusionó con la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el acuerdo referido en el antecedente VI.
10. Que mediante el acuerdo CG453/2009, aprobado en la sesión extraordinaria del 2 de septiembre de 2009, el Consejo General reinstaló la Comisión de Organización Electoral.
11. Que a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas y en virtud de que ha transcurrido el periodo anual previsto en los artículos 116, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, procede que el Consejo General designe al Consejero Electoral Dr. Francisco Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión de Organización Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 4 del código comicial federal y 10, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
13. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su Presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
14. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
15. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
16. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
17. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110 párrafo 1; 116 párrafos 2, 4 y 5; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1; 11, párrafos 1 y 3 y 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 10, párrafos 1, 2 y 3 y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se designa al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión de Organización Electoral para quedar en los términos que a continuación se indican:

#### **Consejeros Electorales**

Francisco Javier Guerrero Aguirre

Arturo Sánchez Gutiérrez

**Presidente**

**Representantes del Poder Legislativo:**

Partido Acción Nacional  
Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México  
Convergencia  
Partido Nueva Alianza

**Representantes de los Partidos Políticos**

Partido Acción Nacional  
Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México  
Convergencia  
Partido Nueva Alianza

**Segundo.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Transitorio**

**Unico.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG23/2010.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, HIDALGO Y VERACRUZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE CARACTER LOCAL A CELEBRARSE DURANTE 2010.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. Por medio del oficio número IEV-PCG-601/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano comunicó los periodos de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2010 que se celebrará en esa entidad.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ajusta la asignación de los tiempos en radio y televisión a las autoridades locales del Estado de Coahuila para el cumplimiento de sus fines, durante el proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad"*, identificado con la clave CG494/2009. En el citado Acuerdo le fueron asignados tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila.
- VII. A través del oficio número IEE/P/1887/2009, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 16 de octubre de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes informó sobre los periodos de precampañas y campañas del proceso electoral 2009-2010 que tendrán verificativo en el dicha entidad federativa.
- VIII. El día 30 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *CG552/2009 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010.*
- IX. Mediante oficio TEPJEH-SG-895/2009, presentado en las oficinas del Instituto Federal Electoral el día 13 de noviembre de 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo solicitó le sean asignados tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.
- X. El 17 de noviembre de 2009, se presentó en la oficinas del Instituto Federal Electoral el oficio IEV/PCG/746/2009, a través del cual el Instituto Electoral Veracruzano manifestó su interés en acceder a los tiempos asignados en radio y televisión por el Instituto Federal Electoral. Asimismo, mediante oficio sin número, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz solicitó su inclusión en la asignación de tiempos que en su momento realice este Consejo General.
- XI. El día 18 de noviembre de 2009, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEE/2210/2009 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines.
- XII. El 25 de noviembre de 2009, se recibió el oficio IEE/PRESIDENCIA/160/2009 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó le sean asignados tiempos en radio y televisión.
- XIII. Mediante oficios número 3102/FEPADE/2009 y 3105/FEPADE/2009, ambos de fecha 25 de noviembre de 2009, la Lic. Arely Gómez González, titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, solicitó tiempos en las estaciones de radio y canales de televisión que tendrán cobertura en los procesos electorales locales en los Estados de Hidalgo y Veracruz, para el cumplimiento de sus fines.
- XIV. Mediante el oficio número IEV/PCG/781/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009, el Instituto Electoral Veracruzano remitió copia del *"Acuerdo [...], por el cual se aprueba la propuesta sobre la distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos dentro de las precampañas y campañas electorales, así como del período de acceso conjunto y horario de difusión de los spots de los partidos políticos en radio y televisión durante el periodo de precampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el Estado de Veracruz durante el proceso electoral 2009-2010"*. El Acuerdo referido, señala en lo que interesa, lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta sobre la distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos dentro de las precampañas y campañas electorales, así como del período de acceso conjunto y horario de difusión de los spots de los partidos políticos en radio y televisión durante el periodo de precampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el estado de Veracruz durante el Proceso Electoral 2009-2010, misma que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que remita al órgano que corresponda del Instituto Federal Electoral, la propuesta sobre la distribución de tiempos y pautas aprobado en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.”

Es importante resaltar que los periodos referidos en el Acuerdo, descrito en este antecedente, son los siguientes:

| PERIODO    | DURACION                          |
|------------|-----------------------------------|
| Precampaña | 17 de marzo a 17 de abril de 2010 |
| Campaña    | 13 de mayo a 30 de junio de 2010  |

- XV. Mediante oficio número IEE/PRESIDENCIA/164/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo comunicó el contenido del Acuerdo identificado con la clave CG/105/2009 *“Acuerdo [...], relativo al acceso de los partidos políticos a la radio y televisión durante el proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo a celebrarse en la entidad en el año 2010”*, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2009 por el órgano máximo de dirección de ese Instituto. Al respecto, el citado acuerdo señala lo siguiente:

“[...]

**PRIMERO.-** SE APRUEBA QUE EL PERIODO DE ACCESO EN SU CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA RADIO Y LA TELEVISION PARA SU PROPAGANDA INSTITUCIONAL DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, SEAN DEL VEINTE DE FEBRERO AL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PERIODO QUE COMPRENDE UN LAPSO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PODRAN COMENZAR A REALIZARSE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCION Y POSTULACION DE CANDIDATOS A GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS COMPRENDIDO ENTE EL VEINTE DE FEBRERO Y EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL AÑO 2010, EL CUAL ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**TERCERO.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS COMPRENDIDO ENTRE EL DOCE DE MAYO Y EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL AÑO 2010, EL CUAL ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**CUARTO.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN AL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

[...]

[Enfasis añadido]

- XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 16 de diciembre de 2009, se aprobó el CG676/2009 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010 en el Estado de Hidalgo.”*

- XVII. En la sesión extraordinaria citada en el antecedente que precede, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG675/2009 *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala Y Veracruz a partir del mes de enero de 2010 y hasta el inicio de las precampañas respectivas."*
- XVIII. Mediante oficio IEE/P/2835/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos copia certificada del acuerdo CG-A-47/09 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y por medio del cual se aprueba la propuesta de distribución de la prerrogativa relativa al acceso a radio y televisión de los partidos políticos acreditados en el citado Estado, para sus periodos de precampaña y campaña electoral, durante el proceso electoral local 2009-2010. Los periodos aprobados en el citado Acuerdo son los siguientes:

| PERIODO    | DURACION                        |
|------------|---------------------------------|
| Precampaña | 3 de marzo a 9 de abril de 2010 |
| Campaña    | 4 de mayo a 30 de junio de 2010 |

- XIX. Mediante oficio número 003/FEPADE/2010 de fecha 5 de enero de 2010, la Lic. Arely Gómez González, titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, solicitó tiempos en las estaciones de radio y canales de televisión que tendrán cobertura en el proceso electoral local en el Estado de Aguascalientes para el cumplimiento de sus fines.
- XX. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el 18 de enero de 2010, fue aprobado el *"Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Aguascalientes"*.
- XXI. En la misma sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el 18 de enero de 2010, fue aprobado el *"Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se celebra en el Estado de Hidalgo"*.
- XXII. De igual forma, en la multicitada sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fue aprobado el *"Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se celebra en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"*.
- XXIII. Mediante oficio número SUBAE/1370/2010 de fecha 18 de enero de 2010, el Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez, Subprocurador de Asuntos Electorales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, solicitó tiempos en las estaciones de radio y canales de televisión que tendrán cobertura en el proceso electoral local en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de sus fines.
- XXIV. Como es del conocimiento público, durante el año 2010 se celebrarán procesos electorales para renovar diversos cargos de elección popular en los Estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en un Federación.
3. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
4. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
5. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1, 2 y 5 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código; así como las relacionadas con la asignación de tiempos en los citados medios a las autoridades electorales.
7. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
8. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
9. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
10. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
11. Que en términos de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 31, párrafo 2 del reglamento respectivo, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
12. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del reglamento aludido, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.

13. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y los de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
14. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Asimismo, que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión en un mismo periodo fijo.
15. Que de lo señalado en los artículos 65; 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
16. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
17. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1; 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
18. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64; 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —también conocido como periodo de reflexión— el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
19. Que los artículos 68, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que el Instituto Federal Electoral asignará tiempo a otras autoridades electorales a) conforme a la solicitud que aquéllas presenten y b) conforme a la disponibilidad con que se cuente.
20. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y *directa*, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente abastecerlo de los medios necesarios para dicha tarea.
21. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
22. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social relativas al mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores, las cuales podrán ocupar hasta el 75% del tiempo disponible en radio y televisión para los fines de las autoridades electorales.
23. Que el tiempo restante deberá ser dividido en forma igualitaria entre las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales que lo hayan solicitado dentro de la entidad en la que tengan competencia.

24. Que de conformidad con el punto de acuerdo DECIMO SEPTIMO del Acuerdo CG675/2009, descrito en el antecedente XVI del presente instrumento, una vez que sean definidos los periodos de acceso a radio y televisión por parte de las diversas autoridades electorales locales para los procesos electorales de 2010 y sean aprobados los modelos de pauta respectivos por parte de la Junta General Ejecutiva, este Consejo General procederá a la asignación de tiempos en radio y televisión de conformidad con los mismos.
25. Que como se desprende de los antecedentes XIX, XX y XXI del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó los modelos de pauta relacionados con los procesos electorales a celebrarse durante el año 2010 en los Estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz.
26. Que de conformidad con los dos considerandos que preceden, con las fechas señaladas para los periodos de los procesos electorales descritas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento y los modelos de pautas aprobados por la Junta General Ejecutiva, este Consejo General procede a realizar las siguientes asignaciones de tiempos en radio y televisión:

#### Estado de Aguascalientes (Periodo electoral)

| Periodo                         | Tiempo disponible  | Instituto Federal Electoral | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales | Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes |
|---------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 3 de marzo a 9 de abril de 2010 | 36 minutos diarios | 18 minutos diarios          | 9 minutos diarios                                              | 9 minutos diarios                             |
| 10 de abril a 3 de mayo de 2010 | 48 minutos diarios | 24 minutos diarios          | 12 minutos diarios                                             | 12 minutos diarios                            |
| 4 de mayo a 30 de junio de 2010 | 30 minutos diarios | 15 minutos diarios          | 7 minutos con 30 segundos diarios                              | 7 minutos con 30 segundos diarios             |
| 1 al 4 de julio de 2010         | 48 minutos diarios | 24 minutos diarios          | 12 minutos diarios                                             | 12 minutos diarios                            |

#### Estado de Hidalgo (Periodo electoral)

| Periodo                              | Tiempo disponible  | Instituto Federal Electoral | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales | Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo | Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo      | Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo |
|--------------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 20 de febrero al 11 de marzo de 2010 | 36 minutos diarios | 27 minutos diarios          | Promedio de 2 minutos 15 segundos diarios                      | Promedio de 2 minutos 15 segundos diarios         | Promedio de 2 minutos 15 segundos diarios     | Promedio de 2 minutos 15 segundos diarios                      |
| 12 de marzo al 11 de mayo de 2010    | 48 minutos diarios | 24 minutos diarios          | 6 minutos diarios                                              | 6 minutos diarios                                 | 6 minutos diarios                             | 6 minutos diarios                                              |
| 12 de mayo al 30 de junio de 2010    | 30 minutos diarios | 15 minutos diarios          | Promedio de 3 minutos con 45 segundos diarios                  | Promedio de 3 minutos con 45 segundos diarios     | Promedio de 3 minutos con 45 segundos diarios | Promedio de 3 minutos con 45 segundos diarios                  |
| 1 al 4 de julio de 2010              | 48 minutos diarios | 24 minutos diarios          | 6 minutos diarios                                              | 6 minutos diarios                                 | 6 minutos diarios                             | 6 minutos diarios                                              |

**Estado de Veracruz (Periodo electoral)**

| Periodo                            | Tiempo disponible  | Instituto Federal Electoral | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales | Instituto Electoral Veracruzano | Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 17 de marzo al 17 de abril de 2010 | 36 minutos diarios | 18 minutos diarios          | 6 minutos diarios                                              | 6 minutos diarios               | 6 minutos diarios                                            |
| 18 de abril al 12 de mayo de 2010  | 48 minutos diarios | 24 minutos diarios          | 8 minutos diarios                                              | 8 minutos diarios               | 8 minutos diarios                                            |
| 13 de mayo al 30 de junio de 2010  | 30 minutos diarios | 15 minutos diarios          | 5 minutos diarios                                              | 5 minutos diarios               | 5 minutos diarios                                            |
| 1 al 4 de julio de 2010            | 48 minutos diarios | 24 minutos diarios          | 8 minutos diarios                                              | 8 minutos diarios               | 8 minutos diarios                                            |

27. Que de conformidad con los artículos 17 y 18, fracción III de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia del Estado es la dependencia del poder ejecutivo, con autonomía técnica y administrativa para garantizar su independencia, en la emisión de las resoluciones que al Ministerio Público le competen; y se integrará para el despacho de sus asuntos, de entre otras unidades administrativas, por la Subprocuraduría de Asuntos Electorales.
28. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo establece que la Subprocuraduría de Asuntos Electorales conocerá de los delitos en materia electoral y que en los recesos electorales desarrollará y aplicará las políticas y programas de la Procuraduría, en materia de prevención del delito y coordinará su ejecución.
29. Que según se desprende del antecedente VI del presente acuerdo, con anterioridad se ha otorgado acceso a tiempos en radio y televisión a aquellas autoridades electorales que aunque no se encarguen propiamente de organizar o calificar la elección, tienen funciones en materia electoral ya que se encargan de perseguir los delitos que en dicho ámbito se presenten.
30. Que en atención a los considerandos anteriormente expuestos y derivado de la solicitud de tiempos referida en el antecedente XXIII del presente acuerdo, resulta procedente asignar tiempos en radio y televisión a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, por ser ésta la encargada de perseguir los delitos en materia electoral durante el periodo de elecciones locales en dicho Estado.
31. Que para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales señalados en el considerando anterior deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.
32. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
33. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

34. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en mencionado sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
35. Que de conformidad con lo señalado en los dos considerandos que preceden el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG552/2009 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010*. Asimismo, aprobó el CG676/2009 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010 en el Estado de Hidalgo*.
36. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos descritos en el considerando anterior.
37. Que el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
38. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les sea asignado.
39. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
40. Que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea asignado por el Instituto, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.
41. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 68; 71, párrafo 1; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se asignan tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; al Instituto Electoral del Estado de Hidalgo; al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo; al Instituto Electoral Veracruzano; a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en los términos del considerando 26 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los tiempos asignados en el resolutivo que precede serán transmitidos en mensajes de 30 segundos, en las emisoras señaladas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y difundidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los Acuerdos CG552/2009 y CG676/2009.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el tiempo no asignado por el Consejo General quedará a disposición del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.** En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas competentes, al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, al Instituto Electoral Veracruzano y a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

**SEPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas y al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa por el periodo que se indica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG24/2010.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. El día 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG419/2009 "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado*."

- VI. El día 30 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *CG552/2009 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010.*
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz a partir del mes de enero de 2010 y hasta el inicio de las precampañas respectivas.*
- VIII. En la misma sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados que no tendrán jornada comicial durante el año 2010 durante el periodo comprendido de enero a marzo del citado año.*
- IX. El 21 de diciembre de 2009 se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio número CEE/0359/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, mediante el cual el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa solicita tiempo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de marzo de 2010.
- X. Mediante oficio número TJEA/P/001/2010 recibido el 7 de enero de 2010, el Lic. José María Chambé Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas solicitó que se le asignen tiempos en radio y televisión.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.
3. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
4. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
5. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
7. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

8. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permissionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
9. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
10. Que de conformidad con el artículo 49, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
11. Que es competencia del Consejo General aprobar el Acuerdo de asignación de tiempo en radio y televisión que corresponda a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales de conformidad con los artículos 3, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 2; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d) y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
12. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
13. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
14. Que el artículo 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, creó un impuesto que, a partir del día 1 de julio del año siguiente, grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley; y que entre dichas empresas se encuentran las concesionarias de estaciones comerciales de radio y televisión.
15. Que el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, establece un régimen optativo para el pago del impuesto establecido por la Ley especificada en el considerando inmediato anterior, en los términos que se transcriben a continuación:

“Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

- I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]”.

16. Que, por tanto, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento —conocido como “tiempo oficial”—; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria, — también conocido como “tiempo fiscal”—, de conformidad con el Decreto aludido en el considerando 15. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden 48 y 65 minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.
17. Que, en tal sentido, el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos fuera de precampañas o campañas electorales federales o locales, corresponde al doce por ciento de la suma del total de los tiempos “oficial” y “fiscal” explicados en el considerando anterior.
18. Que en términos de lo anteriormente señalado, el tiempo diario que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a 5 minutos y 45 segundos diarios en cada canal de televisión concesionado, y a 7 minutos y 48 segundos diarios en cada estación de radio concesionada.
- Asimismo, el tiempo que administrará el Instituto en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local en cada uno de los canales de televisión o estaciones de radio permisionarios equivale a 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación.
19. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] *cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos*”.
20. Que como se anticipaba, fuera de periodos electorales al Instituto Federal Electoral le será asignado el doce por ciento “[...] *del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad*”. Consecuentemente, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales es el siguiente:

| TIPO DE EMISORA | TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL IFE (PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES DE PARTIDOS POLITICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES) |                       |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                 | RADIO                                                                                                                       | TELEVISION            |
| Concesionarias  | 7 minutos 48 segundos                                                                                                       | 5 minutos 45 segundos |
| Permisionarias  | 3 minutos 36 segundos                                                                                                       |                       |

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El tiempo restante se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

De esta manera, una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales de veinte segundos, se asignarán los siguientes tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales:

| TIPO DE EMISORA | TIEMPO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES |                       |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                 | RADIO                                                                                  | TELEVISION            |
| Concesionarias  | 3 minutos 54 segundos                                                                  | 2 minutos 52 segundos |
| Permisionarias  | 1 minuto 48 segundos                                                                   |                       |

21. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales de las entidades federativas, para difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que el Instituto Federal Electoral dispone en la radio y la televisión.
22. Que como se señaló en los antecedentes IX y X del presente instrumento, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa y el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas solicitaron la asignación de tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, con posterioridad a la aprobación de los acuerdos de asignación de tiempos para las autoridades electorales locales por el primer trimestre del 2010.
23. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para los efectos del artículo 72 antes citado, el Instituto dispondrá, y por su conducto las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte segundos y treinta segundos.

En consecuencia, para los efectos del presente Acuerdo, *los tiempos asignados a las autoridades electorales que más adelante se señalan deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.*

24. Que el párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto Federal Electoral y a las demás los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada mes calendario se atienda a los porcentajes igualitarios de tiempo asignado tanto a los partidos políticos, como al propio Instituto.
25. Que el artículo 9, párrafo 3 del dispositivo en cita, preceptúa que en los días en que se transmita el programa mensual de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión; en tales fechas, al resto de los partidos políticos no les será asignado tiempo en radio y televisión.
26. Que teniendo en cuenta los esquemas de distribución semanal de tiempos en concesionarios y permisionarios de radio y televisión que permiten la transmisión de programas mensuales de cinco minutos de partidos políticos, al tiempo que garantizan la asignación del cincuenta por ciento del tiempo disponible a partidos políticos y cincuenta por ciento a autoridades electorales, los cuales fueron establecidos por este Consejo General mediante el acuerdo CG419/2009 *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado"*; y en vista de las solicitudes descritas a lo largo del presente Acuerdo es procedente asignar tiempos en radio y televisión, a las citadas autoridades electorales, de forma semanal conforme a los modelos de pauta vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.
27. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente abastecerlo de los medios necesarios para dicha tarea.
28. Que como se desprende de los acuerdos mencionados en los antecedentes VII y VIII, y con fundamento en los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
29. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social relativas al mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores, las cuales podrán ocupar hasta el 75% del tiempo disponible en radio y televisión para los fines de las autoridades electorales.

30. Que el tiempo restante deberá ser dividido en forma igualitaria entre las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales que lo hayan solicitado dentro de la entidad en la que tengan competencia.
31. Que en este sentido, los tiempos disponibles para asignar entre las diversas autoridades electorales locales deben tomar en cuenta aquellos disponibles para el periodo y los que sean necesarios para el cumplimiento del fin institucional de este órgano electoral federal señalado en el considerando que antecede.
32. Que según se desprende de lo establecido en los antecedentes VII y VIII, con fecha de 16 de diciembre de 2009 se aprobaron las asignaciones de tiempos para las autoridades electorales durante el primer trimestre del 2010 y hasta el inicio de sus respectivas precampañas, por lo que es necesario tomar en consideración las asignaciones otorgadas previamente para hacer una nueva repartición de los tiempos disponibles en los Estados de Chiapas y Sinaloa.
33. Que en virtud de la función del Instituto Federal Electoral de garantizar el adecuado uso de los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales y tomando en cuenta el principio de certeza que debe guiar los actos de este Instituto, es procedente asignar tiempos a las autoridades electorales citadas *a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2010*.
34. Que de conformidad con los acuerdos referidos en los antecedentes VII y VIII, se otorgaron tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales que lo solicitaron, conforme al siguiente criterio:
- a. En las estaciones **concesionarias**, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

| AUTORIDAD ELECTORAL                               | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Instituto Federal Electoral                       | 20 minutos                          | 15 minutos                       |
| Instituto Local                                   | 3 minutos 39 segundos               | 2 minutos 32 segundos            |
| Tribunal local y/u otra autoridad electoral local | 3 minutos 39 segundos               | 2 minutos 32 segundos            |

- b. En las estaciones **permisionarias** de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

| AUTORIDAD ELECTORAL                               | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Instituto Federal Electoral                       | 9 minutos                           | 9 minutos                        |
| Instituto Local                                   | 1 minutos 48 segundos               | 1 minutos 48 segundos            |
| Tribunal local y/u otra autoridad electoral local | 1 minutos 48 segundos               | 1 minutos 48 segundos            |

35. Que de conformidad con el punto de acuerdo noveno del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral*, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz a partir del mes de enero de 2010 y hasta el inicio de las precampañas respectivas, al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, que fue la única autoridad que en su tiempo solicitó acceso a radio y televisión, se le otorgó un promedio de 3 minutos y 39 segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 32 segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos y 48 segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

36. Que al ser el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa una autoridad electoral local de carácter administrativo, procede asignarle tiempo en radio y televisión, utilizando el tiempo semanal correspondiente a los Institutos Locales, por lo que no es necesario reasignar el tiempo otorgado al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa en los términos expuestos en el considerando que precede.
37. Que de conformidad con los puntos de acuerdo quinto y sexto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados que no tendrán jornada comicial durante el año 2010 durante el periodo comprendido de enero a marzo del citado año*, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas se le asignó un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad; mientras que a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas se le asignó un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad
38. Que en virtud de lo establecido en el considerando anterior, es procedente reasignar el tiempo en radio y televisión otorgado a las autoridades electorales locales del Estado de Chiapas utilizando un criterio de igualdad, por lo cual la distribución quedará de la siguiente manera:

a. Estaciones concesionarias

| AUTORIDAD ELECTORAL                                                     | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Instituto Federal Electoral                                             | 20 minutos                          | 15 minutos                       |
| Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas | 2 minutos 26 segundos               | 1 minuto 41 segundos             |
| Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas               | 2 minutos 26 segundos               | 1 minuto 41 segundos             |
| Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa en el Estado de Chiapas | 2 minutos 26 segundos               | 1 minuto 41 segundos             |

b. Estaciones permisionarias

| AUTORIDAD ELECTORAL                                                     | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO | TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Instituto Federal Electoral                                             | 9 minutos                           | 9 minutos                        |
| Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas | 1 minuto 12 segundos                | 1 minuto 12 segundos             |
| Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas               | 1 minuto 12 segundos                | 1 minuto 12 segundos             |
| Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa en el Estado de Chiapas | 1 minuto 12 segundos                | 1 minuto 12 segundos             |

39. Que para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales señalados en el considerando anterior deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.
40. Que de conformidad con el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, los mensajes de las autoridades electorales locales serán transmitidos en principio en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa en que tenga jurisdicción la autoridad local respectiva. En caso de que las estaciones que transmitan desde la entidad federativa que se trate no cubran la totalidad del territorio de la misma la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.

41. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
42. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en comento sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
43. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público los Catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG552/2009, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009.
44. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos aplicables, descritos en el considerando anterior.
45. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.
46. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de (i) la remisión oportuna de los materiales de los promocionales de las autoridades electorales; (ii) de la dictaminación técnica de las especificaciones que deberán reunir estos materiales, y (iii) los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
47. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.
48. Que una vez que sean definidos los periodos de acceso a radio y televisión por parte de las diversas autoridades electorales locales de Chiapas y Sinaloa para los procesos electorales de 2010 y sean aprobados los modelos de pauta respectivos por parte de la Junta General Ejecutiva, este Consejo General procederá a la asignación de tiempos en radio y televisión de conformidad con los mismos.
49. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, incisos d) y g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 55, párrafos 2 y 3; 72; 74, párrafos 1; 104; 105, párrafo 1, incisos a), c), g) y h); 106; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e); 134, párrafo 1, inciso a) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos a), b) y f); 6, párrafos 1, inciso d); 2, incisos a) y b), y 5, incisos a) y d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; 11, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 3 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se asignan tiempos en radio y televisión al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa y al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas, por el periodo que transcurre desde la aprobación del presente instrumento y hasta el 31 de marzo de 2010 o el inicio de las precampañas respectivas.

**SEGUNDO.** Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TERCERO.** Se asigna semanalmente al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas, un promedio de dos minutos veintiséis segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de un minuto cuarenta y un segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto doce segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUARTO.** Se modifica la asignación de tiempos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para efectos de otorgarle semanalmente un promedio de dos minutos veintiséis segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de un minuto cuarenta y un segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto doce segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINTO.** Se modifica la asignación de tiempos a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, para efectos de otorgarle semanalmente un promedio de dos minutos veintiséis segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de un minuto cuarenta y un segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto doce segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**SEXTO.** El tiempo no asignado en las emisoras de los Estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

**SEPTIMO.** En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

**OCTAVO.** El tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en mensajes de 30 segundos y en las estaciones señaladas en los catálogos difundidos mediante el Acuerdo CG552/2009.

**NOVENO.** Una vez que sean definidos los periodos de acceso a radio y televisión por parte de las diversas autoridades electorales locales para los procesos electorales de 2010 y sean aprobados los modelos de pauta respectivos por parte de la Junta General Ejecutiva, este Consejo General procederá a la asignación de tiempos en radio y televisión de conformidad con los mismos

**DECIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comuniqué el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y por conducto del Vocal Ejecutivo competente, al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas y al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas.

**DECIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

**DECIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG25/2010.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ COMO PRESIDENTE DEL ORGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION.**

**Antecedentes**

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG08/2008, la modificación a la denominación de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, mediante acuerdo CG18/2008, el Consejo General aprobó la modificación en la integración del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.
- III. Con fecha 1o. de mayo de 2008, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Contralor General del Instituto Federal Electoral.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG306/2008, la creación del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral.
- V. En la misma sesión, mediante Acuerdo CG307/2008, el Consejo General reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG354/2008, la modificación a la integración del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- VII. En sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Consejo General designó al especialista quien formará parte integrante del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- VIII. En sesión celebrada el 8 de enero de 2009, el Consejo General designó al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como integrante y presidente del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- IX. Mediante oficio CE/FGA/011/10, recibido en la Presidencia del Consejo General el 26 de enero de 2010, el Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre sometió a la consideración del Consejo General su renuncia al nombramiento de Presidente del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información a partir del 28 de enero del año que corre, en virtud de que la participación y la dinámica de trabajo como miembro de las comisiones permanentes de Registro Federal de Electores y de Organización Electoral lo obligan a tomar dicha decisión.

**Considerando**

1. Que el artículo 6o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
  - I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
  - III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
  - IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
  - V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
  - VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
  - VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones IX y XIV, inciso d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.
  3. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral, a establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.
  4. Que el párrafo segundo del referido precepto legal establece que las disposiciones que se emitan señalarán las unidades de enlace o sus equivalentes; el Comité de Información o su equivalente; los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada y confidencial; el procedimiento de acceso y ratificación de datos personales, así como una instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos.
  5. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto Primero del Acuerdo CG08/2008, toda referencia a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información contenida en los ordenamientos y disposiciones internas, se entenderá hecha al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
  6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
  7. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dicho Código regula las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
  8. Que el artículo 3, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
  9. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento, y control, por las disposiciones constitucionales conducentes y las del propio Código.

10. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
11. Que el artículo 109, del Código Electoral, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General expedir los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
14. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 20, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Organo Garante se integrará de la siguiente manera:

#### Artículo 20

##### Del Organo Garante

1. El Organo Garante se integrará de la siguiente manera:

I. Un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años.

II. El Contralor General del Instituto,

III. Un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual.

IV. Los representantes de los partidos y los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto.

V. El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

15. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del citado Reglamento, las funciones del Organo Garante son las siguientes:

#### Artículo 21

##### Funciones del Organo Garante

1. Son funciones del Organo Garante:

I. Resolver los recursos de revisión y reconsideración previstos en este Reglamento;

II. Con motivo de la resolución de los recursos, requerir a los órganos responsables del Instituto, aquella información que les permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

III. Con motivo de la resolución de los recursos, requerir a los partidos políticos, la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;

IV. Vigilar el cumplimiento del Código, la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información;

V. Interpretar en el orden administrativo el Código, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información;

VI. Emitir los criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las resoluciones que apruebe con motivo de los recursos de revisión y reconsideración que se sometan a su consideración y aprobar los que emita el Comité;

- VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y programas del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información; así como aprobar y remitir el proyecto de políticas y programas a la Junta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del Código;
  - VIII. Promover la transparencia y acceso a la información tanto en el Instituto como entre los partidos;
  - IX. Recibir los informes trimestrales de actividades de la Unidad Técnica, del Comité y de IFETEL, por lo que hace a sus atribuciones como instancia auxiliar en materia de acceso a la información, en términos del presente Reglamento;
  - X. Requerir cualquier información a la Unidad Técnica, al Comité y a IFETEL para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
  - XI. Aprobar el Informe anual que presente el Comité de Publicación y Gestión Electrónica y remitirlo al Consejo;
  - XII. Proponer la evaluación del portal de internet del Instituto y de los portales de internet de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, párrafo 7;
  - XIII. Proponer modificaciones al marco normativo en la materia;
  - XIV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información, a las instancias competentes;
  - XV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos a la Secretaría del Consejo, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código, y
  - XVI. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.
16. Que en virtud de las circunstancias planteadas con anterioridad y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, y cubrir los aspectos administrativos necesarios, resulta indispensable emitir el presente Acuerdo por el que se designa al Consejero Electoral que presidirá el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracción IV y 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, inciso c); 3, párrafo 1; 104; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; y 117, numeral 1; 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1; 2; 3, fracciones IX y XIV, inciso d) y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 20, párrafo 1, y 21 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo General emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se designa al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, como Presidente del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de Federación.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG26/2010.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR CONSEJEROS ELECTORALES, PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y RESOLUCION DE INFORMES ANUALES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL NUEVE.**

**ANTECEDENTES**

1. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.
2. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero. Asimismo, en su artículo Transitorio Noveno se dispone que: *"El Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de este Código y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor"*.
3. De las reformas citadas, se desprende la creación de un órgano técnico dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tal como lo establece el artículo 108, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 79, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el ejercicio de sus atribuciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos contará con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.
3. Que el artículo 83, del mismo Código, establece que los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

4. Que el artículo 86, párrafo 2, del Código citado, establece que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo recibirán del Director General de la Unidad, informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice.
5. Que de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, incisos m) y w), del Código citado, es atribución del Consejo General conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código.
6. Que para llevar a cabo lo referido en el considerando anterior, es necesario que los Consejeros Electorales además de conocer el desarrollo de las revisiones de los informes de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos, cuenten con la información y elementos necesarios que en el momento oportuno les permitan estar en aptitud de tomar sus decisiones, particularmente aquellas relacionadas con la eventual aplicación de sanciones a los partidos políticos, con criterios claros, transparentes y consistentes.
7. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de julio de dos mil ocho se aprobó el acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, en cuyo párrafo 4 del artículo 11, de dicho Reglamento establece que con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de la Unidad de Fiscalización en relación con la revisión de los informes anuales, de precampaña y de campaña, se conformarán grupos de trabajo integrados por Consejeros Electorales.
8. Que el mismo párrafo 4 del artículo 11 citado, establece que los grupos de trabajo funcionarán durante el periodo comprendido entre la presentación de los informes mencionados por parte de los partidos políticos y la conclusión del dictamen y proyecto de resolución correspondientes, y que en todo momento, los grupos de trabajo respetarán la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
9. Que el mismo párrafo al que se refiere el considerando anterior del citado artículo, dispone que el Consejo General determinará, en la primera sesión ordinaria de cada año, los Consejeros Electorales que integrarán los grupos de trabajo encargados de acompañar los trabajos de revisión del ejercicio inmediato anterior.
10. Que en consecuencia, debe integrarse el grupo de trabajo por Consejeros Electorales, con la finalidad de mantener las vías adecuadas de información que garanticen que al momento de aprobar las sanciones que procedan, se consideren las circunstancias particulares en que se cometan las faltas.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 2; 79, párrafos 1 y 2; 81, párrafo 1, incisos a) y m); 83, 103, 118, incisos m) y w), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 11, párrafo 4, del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del grupo de trabajo para darle seguimiento a la revisión de informes anuales que presenten los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2009, bajo los siguientes términos:

1. El grupo de trabajo estará integrado por:
  - a) El Consejero Electoral Virgilio Andrade Martínez,
  - b) El Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez,

- c) El Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández,
- d) El Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, y
- e) El Consejero Electoral Marco Antonio Gómez Alcántar.

A las reuniones del grupo de trabajo asistirá el titular de la Unidad de Fiscalización.

2. Los consejeros integrantes del grupo de trabajo nombrarán de entre ellos, a quién coordinará las tareas y actividades del grupo.
3. El grupo de trabajo operará a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta la presentación, al Consejo General, del Dictamen Consolidado sobre los informes anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2009.
4. Las reuniones del grupo de trabajo serán convocadas por su coordinador por lo menos con cinco días de anticipación, a efecto de que el Titular de la Unidad de Fiscalización se encuentre en posibilidad de preparar la documentación e información necesaria para celebrar la reunión. De las reuniones de trabajo que se lleven a cabo, se levantará minutas de las mismas.
5. Durante las reuniones de trabajo, los Consejeros Electorales podrán formular observaciones a las tareas de revisión de los informes y en su caso, podrán hacer recomendaciones a la Unidad respecto de lo que consideren pertinente, pero en ningún caso podrán ordenar o tomar decisiones que vinculen la actuación de la Unidad de Fiscalización, salvaguardando con plenitud su autonomía de gestión.
6. La información, documentos y materiales que la Unidad proporcione y sean utilizados durante las reuniones del grupo de trabajo, tendrá el carácter de reservada, en tanto que forma parte de un proceso de revisión en curso.
7. Independientemente de las reuniones llevadas a cabo por el grupo de trabajo, subsiste la obligación del Titular de la Unidad de Fiscalización que establece el párrafo 2 del artículo 86, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de entregar al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice, así como de los resultados de las diversas reuniones realizadas por los grupos de trabajo, en lo que respecta a las recomendaciones formuladas por los Consejeros Electorales.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en Lote 8, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 3, colonia o barrio San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 69.55 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.**

---

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 69.55 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Lote 8, Manzana 259, Zona 67, Colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como Calle Luis Galvani número 3, Colonia o Barrio San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción e instalación del tramo elevado comprendido entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán, de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de octubre de 2009, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 7 y 11 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/0500 de fecha 25 de enero de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en Lote 8, Manzana 259, Zona 67, Colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como Calle Luis Galvani número 3, Colonia o Barrio San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado comprendido entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1.** De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

- Ubicación:** Lote 8, Manzana 259, Zona 67, Colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como Calle Luis Galvani número 3, Colonia o Barrio San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- Superficie:** 69.55 metros cuadrados.
- Medidas y**
- Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 23° 05' 08" W, con predios Cuentas Catastrales 067-259-08 y 067-259-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.08 metros y rumbo N 23° 05' 08" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.77 metros y rumbo N 58° 35' 21" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-09; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.12 metros y rumbo S 36° 52' 12" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-35; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.30 metros y rumbo N 56° 05' 37" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-35; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.62 metros y rumbo S 35° 38' 45" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-35; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 10.44 metros y rumbo S 45° 23' 31" W, con Calle Luis Galvani; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

**Artículo 3.** Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 4.** El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 302458)

**DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 4, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 88.39 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.**

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 88.39 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Lote 7, Manzana 259, Zona 67, Colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 4, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción e instalación del tramo elevado comprendido entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán, de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de octubre de 2009, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 7 y 11 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/0502 de 25 de enero de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 259, Zona 67, Colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 4, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado comprendido entre la estación San Andrés Tomatlán y la estación Pueblo de Culhuacán de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.** De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Lote 7, Manzana 259, Zona 67, Colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 4, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

**Superficie:** 88.39 metros cuadrados.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 4.62 metros y rumbo N 35° 36' 36" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.30 metros y rumbo S 56° 07' 45" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.12 metros y rumbo N 36° 50' 03" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-16; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.42 metros y rumbo N 53° 36' 44" E, con predios Cuentas Catastrales 067-259-09 y 067-259-37; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.31 metros y rumbo N 43° 16' 27" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-37; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.91 metros y rumbo S 43° 14' 47" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-14; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 11.36 metros y rumbo S 45° 25' 41" W, con Calle Luis Galvani; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

**Artículo 3.** Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 4.** El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 302459)

## **SEGUNDA SECCION**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5, 6 fracción I y 9 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se desprende que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que, para la mejor organización del trabajo, podrá delegarlos en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el artículo 19, cuarto y quinto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, y

Que es conveniente agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el considerando que antecede, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones aplicables; en razón de lo anterior, se estima necesario delegar dicha facultad en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA  
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION LA FACULTAD  
PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS  
DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, QUE REQUIERAN  
EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**PRIMERO.-** Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**SEGUNDO.-** Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Oficial Mayor rendirá al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un informe anual por escrito, del ejercicio que hubiere hecho de la facultad que con el presente se delega, en el que incluya un listado de las autorizaciones realizadas.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de enero de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y VICTOR HUGO BECERRIL VEGA, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII y 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2009**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil diez.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

**SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS**

**PERIODO: Diciembre de 2009**

**NOMBRE COMUN: CARTAMO**

**Género y especie:** *Carthamus tinctorius* L.

| NUM. EXPDTE. | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                               | FECHA PRESENTACION<br>mm/dd/aa | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa |            |
|--------------|------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------|
|              |                        |                                           |                                | NACIONAL                                     | EXTRANJERO |
| 1159         | S-334                  | SEEDTEC, A. DIV. OF CALIFORNIA OILS CORP. | 141209                         | SI<br>2008                                   | NO         |

**NOMBRE COMUN: CHILE HABANERO**

**Género y especie:** *Capsicum chinense* Jacq.

| NUM. EXPDTE. | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                                          | FECHA PRESENTACION<br>mm/dd/aa | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa |            |
|--------------|------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------|
|              |                        |                                                      |                                | NACIONAL                                     | EXTRANJERO |
| 1160         | MAYAN CHAN             | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209                         | NO                                           | NO         |
| 1161         | MAYAN CHAC             | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209                         | NO                                           | NO         |
| 1162         | MAYAN KISIN            | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209                         | NO                                           | NO         |
| 1163         | MAYAN BA' ALCHE        | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209                         | NO                                           | NO         |
| 1164         | MAYAN IXCHEL           | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209                         | NO                                           | NO         |

|      |             |                                                      |        |    |    |
|------|-------------|------------------------------------------------------|--------|----|----|
| 1165 | MAYAN EK    | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209 | NO | NO |
| 1166 | MAYAN KAUIL | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209 | NO | NO |
| 1167 | MAYAN K'IIN | CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A. C. | 171209 | NO | NO |

**NOMBRE COMUN:** CHILE MANZANO**Género y especie:** *Capsicum pubescens* Ruiz & Pav.

| NUM. EXPDTE. | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                      | FECHA PRESENTACION<br>mm/dd/aa | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa |            |
|--------------|------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------|
|              |                        |                                  |                                | NACIONAL                                     | EXTRANJERO |
| 1156         | CHAPINGO AMARILLO      | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO | 161209                         | NO                                           | NO         |

**NOMBRE COMUN:** MAIZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

| NUM. EXPDTE. | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                                                             | FECHA PRESENTACION<br>mm/dd/aa | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa |            |
|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------|
|              |                        |                                                                         |                                | NACIONAL                                     | EXTRANJERO |
| 1168         | V 54A                  | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS | 181209                         | NO                                           | NO         |
| 1169         | V 55A                  | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS | 181209                         | NO                                           | NO         |
| 1170         | H 565                  | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS | 181209                         | NO                                           | NO         |
| 1171         | V 322                  | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS | 181209                         | NO                                           | NO         |

**NOMBRE COMUN:** ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

| NUM. EXPDTE. | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                  | FECHA PRESENTACION<br>mm/dd/aa | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa |                   |
|--------------|------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|
|              |                        |                              |                                | NACIONAL                                     | EXTRANJERO        |
| 1157         | SCHIBATIC              | PIET SCHREURS HOLDING, B. V. | 151209                         | SI<br>231208                                 | ECUADOR<br>220607 |
| 1158         | SCHOTOGA               | PIET SCHREURS HOLDING, B. V. | 151209                         | SI<br>231208                                 | ECUADOR<br>130208 |

**TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS****PERIODO: Diciembre de 2009**

| NUM. EXPDTE. | NOMBRE COMUN | GENERO/ESPECIE  | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                  | FECHA DE EXPEDICION mm/dd/aa | NUMERO DE TITULO |
|--------------|--------------|-----------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|
| 598          | ROSA         | <i>Rosa</i> sp. | MEIMEXTO               | MEILLAND INTERNATIONAL, S.A. | 120809                       | 0494             |
| 747          | ROSA         | <i>Rosa</i> sp. | MEINELIOSS             | MEILLAND INTERNATIONAL, S.A. | 120809                       | 0495             |
| 921          | ROSA         | <i>Rosa</i> sp. | MEILETONE              | MEILLAND INTERNATIONAL, S.A. | 120809                       | 0496             |

**CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS****PERIODO: Diciembre de 2009.**

| NUM. EXPDTE. | NOMBRE COMUN | GENERO/ESPECIE                   | DENOMINACION PROPUESTA | SOLICITANTE                                                             | FECHA DE EXPEDICION mm/dd/aa | CONSTANCIA DE PRESENTACION |
|--------------|--------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 941          | BUGAMBILIA   | <i>Bougainvillea spectabilis</i> | RIJNBO 710             | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-275                     |
| 940          | ANTURIO      | <i>Anthurium andreanum</i>       | RIJN 199714            | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-276                     |
| 942          | ANTURIO      | <i>Anthurium andreanum</i>       | RIJN 200449            | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-277                     |
| 943          | ANTURIO      | <i>Anthurium andreanum</i>       | RIJN 200219            | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-278                     |
| 944          | ANTURIO      | <i>Anthurium andreanum</i>       | RIJN 200430            | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-279                     |
| 930          | ANTURIO      | <i>Anthurium andreanum</i>       | RIJN 200023            | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-280                     |
| 929          | ANTURIO      | <i>Anthurium andreanum</i>       | RIJN 199922            | RIJN PLANT, B. V.                                                       | 120809                       | CP-281                     |
| 945          | ROSA         | <i>Rosa</i> sp.                  | MEIKATANA              | MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.                                            | 120809                       | CP-282                     |
| 958          | MAIZ         | <i>Zea mays</i> L.               | H 443 A                | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS | 120809                       | CP-283                     |
| 973          | ARANDANO     | <i>Vaccinium corymbosum</i> L.   | DRISBLUETWO            | DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC                                     | 120809                       | CP-284                     |
| 974          | ARANDANO     | <i>Vaccinium corymbosum</i> L.   | DRISBLUEONE            | DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC                                     | 120809                       | CP-285                     |
| 937          | ARANDANO     | <i>Vaccinium corymbosum</i> L.   | DRISBLUETHREE          | DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC                                     | 120809                       | CP-286                     |
| 991          | FRAMBUESA    | <i>Rubus idaeus</i>              | RAFZAQU                | PROMO FRUIT AG                                                          | 120809                       | CP-287                     |
| 975          | FRESA        | <i>Fragaria x annanasa</i> Duch. | CP ZAMORANA            | COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y FUNDACION PRODUCE MICHOACAN, A. C.           | 120809                       | CP-288                     |
| 976          | FRESA        | <i>Fragaria x annanasa</i> Duch. | CP JACONA              | COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y FUNDACION PRODUCE MICHOACAN, A. C.           | 120809                       | CP-289                     |

**SECCION DE AVISOS****AVISOS JUDICIALES**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Atizapán de Zaragoza, México**  
**Primera Secretaría**  
**Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente 779/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Xochitl Consuelo Jasso Velásquez, en contra de Olivia Carbajal González, por auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diez (2010), se señalan las nueve (09:00) horas del cinco (05) de abril de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en: Calle La Presa, número treinta y cinco (35), Fraccionamiento Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que fue valuado en autos por la cantidad de \$827,230.00 (ochocientos veintisiete mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), como valor asignado por los peritos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores. Ordenándose su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "diario oficial" de la federación y en tabla de avisos de este juzgado, convocando postores al remate del inmueble descrito con anterioridad para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010).

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Magdalena Soto Canales**  
Rúbrica.

(R.- 302211)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**Toca 2892/2008**  
**Ordinario Civil**  
**EDICTO**

Ventosa Dávila Luís vs Fraccionadora Cafetales, S.A. y Otros  
EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el oficio... con el que informa que... no se encontraron datos del tercero perjudicado Fraccionadora Cafetales, S.A. en consecuencia... se ordena emplazar a la misma por medio de edictos que se publique en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México... en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de esta Sala... Notifíquese. Lo acordó la segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA VENTOSA DAVILA LUIS, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero.

La C. Secretaría de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. María de Lourdes Pérez García**  
Rúbrica.

(R.- 302266)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**

**Octava Sala****EDICTO**

En los autos del toca 1002/2008, relativos al juicio Civil Ordinario promovido por ANSELMO JIMENEZ RAMIREZ en contra de MANUEL ENRIQUE SIMANCAS NERI, SANTA HAIDA GARCIA VILLASEÑOR DE SIMANCAS Y SOCIOS, se emplaza por este medio a los terceros MANUEL ENRIQUE SIMANCAS NERI Y SANTA HAIDA GARCIA VILLASEÑOR DE SIMANCAS, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y EL C. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, respecto de la demanda de amparo formulada por ANSELMO JIMENEZ RAMIREZ, que reclama la sentencia del 28 veintiocho de octubre del año 2009 que confirma la resolución pronunciada el 25 de junio del 2008; deberán presentarse dentro del termino de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos. artículo 167 de la ley de amparo.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR.

Guadalajara, Jal., a 22 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Gabriel López Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 301628)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**

**Xalapa-Equez., Veracruz**

**EDICTO**

ROBERTO GUERRERO AGUIAR.

En los autos del Juicio de Amparo número 1245/2009, promovido por ROBERTO GUERRERO AGUIAR, el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Israel Hernández Hernández, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS.

Xalapa, Ver., a 18 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe**

Rúbrica.

**(R.- 301754)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito**

**Cancún, Q. Roo**

**Ordinario Mercantil 03/2004**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo con sede en esta ciudad**

**EDICTO**

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En autos del juicio ordinario mercantil número 03/2004, promovido por Banca Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra Mario García Jiménez, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"...Cancún, Quintana Roo, a veinticinco de enero de dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, mediante el cual Rafael Domingo Briceño Pinzón, apoderado legal de la parte actora, solicita se fije nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate, ante su imposibilidad para realizar las publicaciones de la misma en el Diario Oficial de la Federación, exhibiendo los edictos originales que le fueron entregados en comparecencia de veintisiete de octubre de dos mil nueve; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del dos mil tres, además de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria a dicha legislación mercantil, se señalan las diez horas con cincuenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: lote veintitrés, manzana seis, supermanzana treinta y ocho, calle Edzna, en esta ciudad; dejando sin efecto la diversa fecha señalada en acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Hágase saber a las partes que el referido bien se fincará al mejor postor conforme a derecho, tomándose como valor de éste la cantidad de \$900,039.53 (novecientos mil treinta y nueve pesos 53/100 moneda nacional), misma que resulta de la mediación de las diferencias de los montos que arrojaron los avalúos que obran en autos, de acuerdo a lo previsto por el precepto legal 1257, párrafo tercero del ordenamiento legal mercantil en cita.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 527, 528 y 529 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en cita.

En tal virtud, y con fundamento en el precepto legal 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en Pública Subasta y Primera Almoneda convocando postores mediante edictos que deberán publicarse tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zona Norte de esta ciudad, para que publique dicha almoneda y hágase saber a la parte actora que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licenciada María Eugenia Del Rosario Hernández, Secretaria que autoriza y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS"

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 25 de enero de 2010.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. María Eugenia del Rosario Hernández**

Rúbrica.

(R.- 302052)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JAVIER ALBERTO CANALES VILLALPANDO Y JOSE LUIS ALEJANDRO QUEVEDO CADENA

En los autos del juicio de amparo número 2091/2009-IV, promovido por José Armando Oliver Escasán y Renzo Terruggi Varcellotti y/o Vercellotti, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de

apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 5 de enero de 2010.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 301612)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

ULF DIDRIK GREVESMUHL.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 500/2009, EN DONDE JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MIRELLES, por propio derecho, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO A ULF DIDRIK GREVESMUHL, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MIRELLES, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SUS INTERESES CONVIENE HACERLO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 4 de febrero de 2010.

La Secretaría del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Fabiola María Bonilla San Miguel**

Rúbrica.

(R.- 302176)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**Sección Amparo**

**Mesa VII**

**Juicio de Amparo**

**Expediente 898/2009-VII**

EDICTO

Tercera perjudicada: Loomtex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 898/2009-VII, promovido por Ojilvia Enriquez Vidal y Ana Betina Enriquez Vidal contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil, y Secretaría General de Protección Vialidad, todos del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Loomtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veinte de enero de dos mil diez, se ordenó emplazarla por edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 3 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Rafael Enrique Domínguez Bolaños**

Rúbrica.

(R.- 302422)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal**  
**EDICTO**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE CONVOCA POSTORES**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (HOY BANCO SANTANDER, (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ACECAL EL ORO S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente número 221/2005, SECRETARIA "A".- EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto con fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, que en su parte conducente a la letra dice: "...como lo pide visto el estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO VEINTE DE LA MANZANA NUMERO DIEZ, UBICADO EN LA COLONIA EMBARCADERO, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, HOY CALLE SINDICALISMO, MANZANA 10, LOTE 20, BARRIO TEJEDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de valor fijado por ambos peritos y que es la de \$620,000.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes citado, y para invertir en el remate los licitadores deberán cuando se hagan posturas, exhibir en el acto del remate el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado a favor del Tribunal, debiéndose anunciar la subasta o remate por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS debiendo mediar entre la ultima publicación y la fecha del remate CINCO DIAS HABILES; lo anterior con apoyo en los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, asimismo procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Estrados del Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose elaborar el oficio correspondiente. Por otra parte atendiendo a que el domicilio de la parte ejecutada se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente a fin de que el C. Juez exhortando proceda a la publicación de los edictos en los Estrados del Juzgado correspondiente, lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 18 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. María Ivonne Pérez López**

Rúbrica.

**(R.- 302290)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1038/2009-6 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por SALVADOR MARTINEZ PAGOLA, contra actos que reclama del Juez Vigésimo sexto de lo Civil de México, Distrito Federal, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado EDGARDO COLIN VARELA, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el embargo del bien inmueble marcado con el número 21, manzana 27, fraccionamiento Pitahayas,

“Tercera Etapa”, de esta ciudad, en el expediente número 983/2004; en tal virtud, se hace del conocimiento a EDGARDO COLIN VARELA, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es A LAS NUEVE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 22 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar**

Rúbrica.

(R.- 301903)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCA POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN JOSE en contra de DESARROLLOS CABO BAJA S.A. DE C.V., expediente número 164/2007, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AREA COMERCIAL UBICADO EN EL PREDIO LA LAGUNA, FRACCION A, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIO DE 1-91-40 HECTAREAS, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$10'381,689.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

**Mtra. Sandra Díaz Zacarías**

Rúbrica.

(R.- 302435)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil**  
**EDICTO DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

El C. Juez 55o. de lo Civil de esta capital, a través del auto de fecha catorce de enero del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda con reducción del veinte por ciento del avalúo que obra dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DE LAGE LANDEN AGRICREDIT S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL en contra de FRANCISCO GARCIA MEDINA, expediente 402/07, respecto del bien inmueble ubicado en: HIDALGO (ZUMARRAGA), CIENTO OCHO, COLONIA EL

BORDO EN GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$730,591.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 4 de febrero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Luis Vargas Zúñiga**

Rúbrica.

(R.- 302568)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**  
**Segunda Sala Civil**  
**Toca I-2/2010**  
**Exp. Ord. Civ. 677/2005**  
**C.AMP. 12-V-2/2010-A**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ISIDRO DIAZ LUA, representado por su albacea definitiva, Angélica Meza Aguilar.

Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez.-Téngase al Licenciado Rogelio Séptimo Gabriel, en cuanto apoderado jurídico de Javier Lúa Díaz, presentando por cuerda separada para ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, DEMANDA DE AMPARO DIRECTO contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia dictada con fecha 13 trece de enero del año en curso, dentro del toca número I-2/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ahora quejoso, en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2009 dos mil nueve, dictada por la Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, dentro del juicio ordinario civil número 677/2005 que sobre cumplimiento de contrato de promovió, Javier Lúa Díaz, frente a Isidro Díaz Lúa; susodicho libelo que con sus respectivas copias se ordena remitir al Tribunal Federal arriba indicado, juntamente con los autos de segunda instancia, así como el informe justificado que al efecto se rinda; FORMESE Y REGISTRESE cuaderno de amparo correspondiente; Se manda emplazar al tercero perjudicado, Isidro Díaz Lúa; ahora bien, tomando en consideración que de los autos de primera instancia se desprende que pese a la investigación exhaustiva realizada por parte de la Juez de origen, con el propósito de localizar el domicilio del ahora tercero perjudicado, ello no fue posible; en tales condiciones, haciendo propia tal indagatoria, este tribunal, en términos de la fracción II, del numeral 30 de la Ley de Amparo, manda realizar el emplazamiento al precitado tercero perjudicado, Isidro Díaz Lúa, representado por su albacea definitiva, Angélica Meza Aguilar, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el País, haciéndole saber que cuenta con el término máximo de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca en defensa sus intereses, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de esta Segunda Sala Civil. Expídanse al quejoso los edictos de referencia, los que deberá recoger en este tribunal, en el improrrogable término de 5 cinco días, ello a fin de que a su costa haga la publicación ordenada, bajo apercibimiento legal, que en caso de no comparecer a recibirlos, serán enviados al Tribunal de Amparo juntamente con las demás actuaciones judiciales y su demanda de amparo, informándose de ello al Organo Constitucional; asimismo se ordena fijar en el estrado de este tribunal de apelación, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al quejoso.- Listado en su fecha.- Conste.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado.

Publicado el día 12 doce de febrero del 2010 dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil

**Lic. Perla J. Manjarrez Gaona**

Rúbrica.

(R.- 302551)

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México**

**Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil  
Secretaría "A"**

**Exp. 749/2007**

**Avenida Niños Héroes 132, torre Sur, noveno piso, colonia Doctores,  
Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720 de esta Ciudad de México**

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CASAS UNO S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del bien dado en garantía ubicado en UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL PARTIDO DE RANCHOAPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ CON UNA SUPERFICIE DE 9,850 METROS CUADRADOS; sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.**

México, D.F., a 4 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Cecilia A. Anduiza Valera**

Rúbrica.

**(R.- 301966)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México**

**Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**

**Domicilio: Avenida Niños Héroes No. 132, Torre Norte, 6o. piso,  
colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ACUMULANTE ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GLORIA ANGELICA DELGADO OROZCO, EN CONTRA DE PROMOTORA VEREDA DEL PEDREGAL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 544/2006, SE HAN SEÑALADO LAS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO, UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, MANZANA TRES, SECCION A, LOTE OCHO, COLONIA MODERNA GENERAL ANAYA, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$4,596,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DE AVALUO FIJADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD. DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES OBSERVAR PARA SUS POSTURAS, LO PREVISTO POR EL ARTICULO 481 DEL CODIGO PROCESAL FEDERAL SUPLETORIO AL DE COMERCIO.

**SE CONVOCAN POSTORES**

**PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.**

México, D.F., a 4 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera**

Rúbrica.

(R.- 302226)

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Juzgado Cuarto Menor Civil  
León, Gto.  
EDICTO**

Al calce un sello que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto Menor Civil de este Partido Judicial. Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este H. Juzgado. Remate en Primera Almoneda del Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 866/08-M, promovido por el C. LIC. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YAÑEZ, en contra de los C.C. NORBERTA MIRELES BECERRA Y ALBERTO LUNA SOLIS, con las siguientes características: FOLIO REAL NUMERO R20\*327261 TITULAR NORBERTA MIRELES BECERRA Y ALBERTO LUNA SOLIS, FINCA URBANA EN CALLE CAMELIAS COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JARDINES DE JEREZ EN LOTE 8 MANZANA 37 CON SUPERFICIE 90.00 M2 QUE MIDE Y LINDA AL NORTE 15M CON LOTE 7 LETRA A AL SUR 15M, CON LOTE 8 LETRA A AL ORIENTE 6M CON CALLE CAMELIAS Y AL PONIENTE 6M CON LOTE 21. Almoneda que tendrá verificativo el día 11 once del mes de marzo del año 2010 dos mil Diez; a las 12:00 horas en el Despacho de este Juzgado, Sirviendo de base las dos terceras partes del avalúo, peritaje rendido por la cantidad de \$370,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTO PESOS 00/100 MN),y sobre ésta deberá fijarse el valor de la postura legal, siendo las dos terceras partes; la cantidad de \$247,200.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 MN); cítense acreedores y convóquese postores.

León, Gto., a 11 de febrero de 2010.

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El Secretaria autorizada por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Menor Civil

**Ana Bertha Chávez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 302230)

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca  
con residencia en Metepec  
EDICTO**

En los autos del expediente número 539/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA en contra de OLIVERIA SUSANA PEÑA RIVERA, el JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, dicto un auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual a la letra dice: con fundamento en los 469, 470 Y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con los artículos 1410, 1411 Y 1413 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble, ubicado en calle Fresnos No. 140, Esquina Privada de Fresnos, colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec; con una superficie de 111.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.75 metros con calle Fresnos; AL SUR 16.75 metros con Patricia Gutiérrez; AL ORIENTE 7.30 metros con segunda privada de Fresnos; AL PONIENTE 6.00 metros con Galdino Peña; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 324-2149, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 464, de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro; sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad fijada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; en tal virtud anunciase su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado; por lo que convóquense postores, cítense acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, de conformidad con

el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Dado en el JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Hugo Luis Rojas Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 302232)

**Estado de México**  
**Poder Judicial del Estado de México**  
**Juzgado Séptimo Civil**  
**Toluca**  
**Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca**  
**EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GAMALIEL VIVAS BUSTAMANTE, GAMALIEL VIVAS PEREZ Y MARIA ELENA BUSTAMANTE DE VIVAS ESTA ULTIMA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA BUSTAMANTE RUIZ DE VIVAS, POR AUTO DE VEINTIOCHO DE ENERO DOS MIL DIEZ, SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN EMBARGADO EN EL PRESENTE, CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO XONACATLAN, CABECERA DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN, DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 1,302, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA, DEL VOLUMEN II DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE; 129.52 M2., PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SIRVIENDO DE BASE PARA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO LA CANTIDAD DE \$1,313,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, CONVOCANDOSE ASI LOS POSTORES QUE DESEEN COMPARECER LA ALMONEDA SEÑALADA.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. DOY. FE.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Hernán Bastida Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 302291)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 57793**

A las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 05-cinco de marzo del año 2010-dos mil diez, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado con expediente judicial numero 880/2008, promovido por Francisco Robles Gómez Jáuregui contra Maria Cruz Sifuentes Alvarado, se efectuara Audiencia de Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda, del inmueble embargado consistente en: LOTE DE TERRENO NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE DE LA MANZANA 55 CINCUENTA Y CINCO DEL FRACC. FOMERREY 32 TREINTAY DOS (AGUA NUEVA) EN GUADALUPE NUEVO LEON, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 18.08 DIECIOCHO METROS OCHO CENTIMETROS AL NORTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, 18.10 DIECIOCHO METROS DIEZ CENTIMETROS AL SUR COLINDANDO CON LOTE NUMERO 48 CUARENTA Y OCHO, 8.00 OCHO METROS AL ORIENTE COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, Y 8.00 OCHO METROS AL PONIENTE FRENTE A LA CALLE AGUA NUEVA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 144.72 CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS

CUADRADOS Y SETENTA DOS CENTIMETROS. MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES: AL NORTE AVENIDA PABLO LIVAS, AL SUR GENERAL FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE CALLE AGUA NUEVA. LOS DATOS DE REGISTRO SON NUMERO 1472, VOLUMEN 124, LIBRO 30, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DEL 11-ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2002-DOS MIL DOS. VALOR DEL INMUEBLE: \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mencionado por los peritos designados en autos. Se convoca a postores por edictos, publicándose por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en Estrados del H. Juzgado. Los postores consignaran previamente con certificado de depósito, mínimo el 10%-diez por ciento del valor pericial. Mas informes en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Av. Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, Colonia centro, Monterrey Nuevo León.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de febrero del año 2010-dos mil diez.

El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente

**Lic. Roberto Treviño Ramos**

Rúbrica.

(R.- 302543)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Séptimo Civil  
Morelia, Michoacán  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 301/2007, promueve BBVA BANCOMER, SERVICIOS S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CUANTO FIDUCIARIO DEL FONDO DE GARANTIA AGROPECUARIO COMPLEMENTARIA PARA EL ESTADO DEMICHOACAN (FOGAMICH), frente a JOSE MEZA CASTAÑEDA, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 15 quince de marzo del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

1.- Lote 25 manzana 74 zona 7 perteneciente al Núcleo Agrario de Nueva Italia, del Municipio de Nueva Italia (Mujica) del Distrito de Apatzingan, Michoacán, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 5.00 metros, con lote 9; AL SURESTE, 8.00 metros, con calle José Ma. Arteaga; AL SUROESTE, 5.50 metros, con lote 24; AL SURESTE, 12.90 metros, con lotes 9 y 24; AL SUROESTE, 5.10 metros, con lote 9; AL NOROESTE, 13.80, con lote 9; AL NORESTE, 5.55 metros con lote 9, y al NOROESTE, 3.90 metros, con lote 9, mismo que cuenta con una superficie de 125.00 metros cuadrados, con valor de \$301,230.00 trescientos un mil doscientos treinta pesos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legalla que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de un edicto, por una sola vez cuando menos con 5 cinco días de anticipación a la fecha del remate en los estrados de este Juzgado, y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Apatzingan, Michoacán, por ser el lugar de Ubicación del inmueble precitado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. José Jesús Baltázar García**

Rúbrica.

(R.- 302550)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente número 10/2008-A relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. FRANCISCO JARAMILLO GARDUÑO en contra de MODESTO ROSALES POLVORILLA Y OTROS, la JUEZ PRIMERO

DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda los bienes inmuebles embargados consistentes en: LOTE VEINTIDOS, MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, ZONA CIENTO SESENTA Y SIETE, , COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, cuyo precio de avalúo es de \$966,333.33 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y el predio ubicado en LOTE DOS, MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, ZONA CIENTO SESENTA Y SIETE, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL cuyo precio de avalúo es de \$415,333.33 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, subasta que se celebrara en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

México, D.F., a 27 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín**

Rúbrica.

**(R.- 302346)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 805/2009-V, promovido por Javier Chávez León, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el treinta de octubre de dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Fernando Villalovs Barragán, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Blanca Araceli Arce Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 301529)**

**Estado de Querétaro**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Secretaría**  
**Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

MANUEL SOBERON SALGUEIRO, MARIA DE LOS ANGELES  
BALSELLS LLOPART Y JOSE RAMON SOBERON BALSSELLS.  
PRESENTE.

Por ignorar sus domicilios, se les notifica que HORACIO DE LA TORRE RODRIGUEZ, inició amparo para combatir la ejecutoria dictada el 04 de julio de 2008 por la Segunda Sala Civil en el Toca 1354/2008,

relacionado con el expediente 825/2007, del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro; y que tiene diez días hábiles, contados a partir de la última publicación, para contestarla en el Tribunal Colegiado del XXII Circuito competente por turno.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Santiago de Querétaro, enero de 2010.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado

**Lic. Jorge Iván Almada Ugalde**

Rúbrica.

(R.- 301593)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de lo Civil  
Diligenciaria Par  
Distrito Judicial Puebla  
EDICTO**

DISPOSICION JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, EXPEDIENTE 908/2004, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE CERAMICA SANTA JULIA, S.A. DE C.V. HUMBERTO TELLO FLORES, POR SU REPRESENTACION VS FERMIN SALAS ARMIJO, ELEUCADIA GISELA CRUZ FUENTES, GISELA SOLEDAD CONTRERAS CRUZ Y CELIA CONTRERAS CRUZ, CONVOQUESE A POSTORES REMATE DE PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, INMUEBLE EMBARGADO, IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCION, UBICADO EN CARRETERA A IXCAQUIXTLA SIN NUMERO, SAN MIGUEL, ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE LOS POSTORES FORMULEN SUS POSTURAS Y PUJAS EN TERMINOS DE LEY.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Zaragoza, a 19 de febrero de 2010.

C. Diligenciarío

**Lic. Eduardo García Herrerías**

Rúbrica.

(R.- 302607)

## **AVISOS GENERALES**

### **CLUB DE TENIS LOMAS, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO**

*Se avisa a los señores accionistas del Club de Tenis Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la porción variable del mismo, en la cantidad de \$3'116,178.00 mediante la emisión de 311'617,800 acciones, sin valor nominal, que serían ofrecidas a los señores accionistas a razón de 20,700 acciones por cada una de las acciones de que sean propietarios, correspondientes a las series "A", "B" y sus respectivas subseries y "C".*

*El pago del aumento es a razón de \$0.01 por cada acción que suscriban.*

*De acuerdo con lo anterior corresponde a los señores accionistas el derecho de suscribir las acciones representativas del aumento en las proporciones siguientes:*

- De la serie "A" que son propietarios de títulos que amparan 1 acción cada uno, tienen derecho a suscribir 20,700 acciones, por cada título.
- De la serie "B1" que son propietarios de títulos que amparan 7 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 144,900 acciones por cada título.

- De la serie "B2" que son propietarios de títulos que amparan 12 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 248,400 acciones por cada título.
- De la serie "B3" que son propietarios de títulos que amparan 18 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 372,600 acciones por cada título.
- De la serie "B4" que son propietarios de títulos que amparan 20 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 414,000 acciones por cada título.
- De la serie "B5" que son propietarios de títulos que amparan 24 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 496,800 acciones por cada título.
- De la serie "B6" que son propietarios de títulos que amparan 25 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 517,500 acciones por cada título.
- De la serie "C" que son propietarios de títulos que amparan 29 acciones cada uno, tienen derecho a suscribir 600,300 acciones por cada título.

*Se tomó el acuerdo de que el Consejo de Administración de la Sociedad, determinara la fecha de terminación del plazo de suscripción de las acciones ofrecidas, el que determinó que se ofrecieran las acciones no suscritas a los señores accionistas de la sociedad, que no hubieren hecho uso del derecho a suscribir y pagar el aumento de que se trata, oferta que se concreta en este aviso por un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales.*

*La suscripción y pago del aumento, desde esta fecha y durante los quince días naturales posteriores a la publicación de este aviso, podrá hacerse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el número 630 de la calle de Sierra Mojada, en la colonia Lomas de Chapultepec de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, mediante la presentación del título de que sean propietarios y el pago correspondiente.*

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.  
El Presidente del Consejo de Administración  
**C.P. Miguel Martínez Barrón**  
Rúbrica.

(R.- 302479)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Dirección General de Autorizaciones Especializadas**  
**Oficio 311-34920/2010**  
**CNBV.311.311.23 (423.U-474) "2010-01-27" (9)**

**ASUNTO:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DEL COMERCIO  
E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS  
DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  
Av. Vallarta No. 4095  
Fracc. Camino Real  
45000, Zapopan, Jal.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo tercero de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de septiembre de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción III de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-558 de fecha 14 de febrero de 1990, para quedar como sigue:

- "SEGUNDO.-** .....  
**I.-** .....  
**II.-** .....  
**III.-** El domicilio de la sociedad es la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco."

Atentamente  
México, D.F., a 27 de enero de 2010.

Director General  
**Lic. Héctor Barrenechea Nava**  
Rúbrica.

(R.- 302455)

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**  
**CONVOCA A LA XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Estimado asociado:

En los términos que disponen los estatutos de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), y en mi carácter de presidente de dicha Asociación, convoco a la XVII Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar el próximo martes 23 de marzo de 2010, a partir de las 17:30 horas, sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Registro de asistencia: 17:00 horas.
- 2.- Nombramiento de los escrutadores y determinación del quórum.
- 3.- Informe de actividades desarrolladas durante el 2009.
- 4.- Estado de la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009.
- 5.- Programa de actividades de 2010.
- 6.- Presupuesto de ingresos y egresos de 2010.
- 7.- Elección de tesorero de la Asociación.

Agradecería a usted confirmar su asistencia con Dulce María Pérez, al teléfono 57474550 a la extensión 4601, o si lo prefiere, a la siguiente dirección electrónica: dmperez@ance.org.mx.

México, D.F., a 20 de febrero de 2010.

Presidente de ANCE  
**Ing. Salvador Padilla Rubfiar**  
Rúbrica.

Secretario de ANCE  
**Ing. Julián Yarza Cano**  
Rúbrica.

(R.- 302574)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

AVISO general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Asunto: Se comunica el cambio de domicilio de la Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Se comunica a todas las autoridades federales, locales, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día primero de marzo del año en curso, el domicilio de la Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General Jurídica, del Servicio de Administración Tributaria, estará ubicado en la avenida Cuauhtémoc número 602, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.

El Administrador Local Jurídico del Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal

**Lic. Mauricio Igor Gálvez Cirerol**  
Rúbrica.

(R.- 302682)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

AVISO general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Administración Local de Servicios al Contribuyente del Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Local de Servicios al Contribuyente del Centro del Distrito, con sede en el Distrito Federal.

Asunto: Se comunica el cambio de domicilio de la Administración Local de Servicios al Contribuyente del Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Se comunica a todas las autoridades federales, locales, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día primero de marzo del año en curso, el domicilio de la Administración Local de Servicios al Contribuyente del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Servicios al Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria, estará ubicado en avenida Reforma número 37, colonia Guerrero, código postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.

La Administradora Local de Servicios al Contribuyente del  
Centro del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal

**C.P. Carmen Maribel Vázquez Acosta**

Rúbrica.

(R.- 302685)

**MECHANALYSIS MAQUINADOS****& MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION AL**

**3 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**Activo**

Efectivo en caja

\$ 0

**Pasivo**

**Capital**

\$ 0

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.

Liquidador

**Liliana Escalante Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 302475)

**QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**(cifras en pesos)**

**Anexo 1**

|     |                                               |                       |
|-----|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 100 | <b>ACTIVO</b>                                 |                       |
| 110 | INVERSIONES                                   | <u>539,130,706.16</u> |
| 111 | VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS | <u>531,739,738.18</u> |
| 112 | VALORES                                       | <u>531,739,738.18</u> |
| 113 | GUBERNAMENTALES                               | 492,592,668.90        |
| 114 | EMPRESAS PRIVADAS                             | 37,553,100.42         |
| 115 | TASA CONOCIDA                                 | 37,172,639.07         |
| 116 | RENTA VARIABLE                                | 380,461.35            |
| 117 | EXTRANJEROS                                   | -                     |
| 118 | VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO                 | -                     |
| 119 | VALUACION NETA                                | 368,883.78            |
| 120 | DEUDORES POR INTERESES                        | 1,225,085.08          |
| 121 | (-) ESTIMACION PARA CASTIGOS                  | -                     |
| 122 | OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS           | -                     |

|     |                                                     |                  |
|-----|-----------------------------------------------------|------------------|
| 123 | PRESTAMOS                                           | 6,511,371.98     |
| 124 | SOBRE POLIZAS                                       | 1,463,078.91     |
| 125 | CON GARANTIA                                        | 5,048,293.07     |
| 126 | QUIROGRAFARIOS                                      | -                |
| 127 | CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO                   | -                |
| 128 | DESCUENTOS Y REDESCUENTOS                           | -                |
| 129 | CARTERA VENCIDA                                     | -                |
| 130 | DEUDORES POR INTERESES                              | -                |
| 131 | (-) ESTIMACION PARA CASTIGOS                        | -                |
| 132 | INMOBILIARIAS                                       | 879,596.00       |
| 133 | INMUEBLES                                           | 1,330.20         |
| 134 | VALUACION NETA                                      | 990,954.27       |
| 135 | (-) DEPRECIACION                                    | 112,688.47       |
| 136 | INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES             | 12,931,764.45    |
| 137 | DISPONIBILIDAD                                      | 297,705.61       |
| 138 | CAJA Y BANCOS                                       | 297,705.61       |
| 139 | DEUDORES                                            | 260,982,178.65   |
| 140 | POR PRIMAS                                          | 253,024,088.51   |
| 141 | AGENTES Y AJUSTADORES                               | 402,259.51       |
| 142 | DOCUMENTOS POR COBRAR                               | 2,805,265.11     |
| 143 | PRESTAMOS AL PERSONAL                               | -                |
| 144 | OTROS                                               | 4,750,565.52     |
| 145 | (-) ESTIMACION PARA CASTIGOS                        | -                |
| 146 | REASEGURADORES Y REAFIANZADORES                     | 416,225,386.03   |
| 147 | INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS                  | 7,752,206.86     |
| 148 | DEPOSITOS RETENIDOS                                 | -                |
| 149 | PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SIN. PEND.      | 186,904,726.43   |
| 150 | PARTICIPACION DE REASEGUR. POR RGOS. EN CURSO       | 207,620,237.47   |
| 151 | OTRAS PARTICIPACIONES                               | 13,948,215.27    |
| 152 | INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO       | -                |
| 153 | PARTICIPACION DE REAF. EN LA RVA. DE FZAS. EN VIGOR | -                |
| 154 | (-) ESTIMACION PARA CASTIGOS                        | -                |
| 155 | OTROS ACTIVOS                                       | 14,799,034.55    |
| 156 | MOBILIARIO Y EQUIPO                                 | 6,954,945.35     |
| 157 | ACTIVOS ADJUDICADOS                                 | 1,500,000.00     |
| 158 | DIVERSOS                                            | 5,534,864.10     |
| 159 | GASTOS AMORTIZABLES                                 | 949,364.31       |
| 160 | (-) AMORTIZACION                                    | 140,139.21       |
| 161 | PRODUCTOS DERIVADOS                                 | -                |
|     | SUMA DEL ACTIVO                                     | 1,244,366,775.45 |
| 200 | <b>PASIVO</b>                                       |                  |
| 210 | RESERVAS TECNICAS                                   | 717,675,211.75   |
| 211 | DE RIESGOS EN CURSO                                 | 363,011,909.22   |
| 212 | VIDA                                                | 58,373,041.24    |
| 213 | ACCIDENTES Y ENFERMEDADES                           | 304,010.14       |
| 214 | DAÑOS                                               | 304,334,857.84   |
| 215 | FIANZAS EN VIGOR                                    | -                |
| 216 | DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES                       | 281,090,245.08   |
| 217 | POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS                       | 244,281,457.08   |
| 218 | POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS            | 24,744,930.85    |
| 219 | POR DIVIDENDO SOBRE POLIZAS                         | 7,371,691.00     |
| 220 | FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION                 | 4,692,166.02     |
| 221 | POR PRIMAS EN DEPOSITO                              | 0.13             |
| 222 | DE PREVISION                                        | 73,573,057.45    |
| 223 | PREVISION                                           | 453,426.09       |
| 224 | RIESGOS CATASTROFICOS                               | 73,119,631.36    |
| 225 | CONTINGENCIA                                        | -                |
| 226 | ESPECIALES                                          | -                |
| 227 | RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES                 | 8,557,490.05     |
| 228 | ACREEDORES                                          | 44,533,554.59    |
| 229 | AGENTES Y AJUSTADORES                               | 34,535,911.57    |
| 230 | FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS                | -                |

|     |                                                                 |                         |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 231 | ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS                     | -                       |
| 232 | DIVERSOS                                                        | 9,997,643.02            |
| 233 | REASEGURADORES Y REAFIANZADORES                                 | <u>68,704,132.64</u>    |
| 234 | INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS                              | 60,187,265.59           |
| 235 | DEPOSITOS RETENIDOS                                             | -                       |
| 236 | OTRAS PARTICIPACIONES                                           | 8,516,867.05            |
| 237 | INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO                   | -                       |
| 238 | OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS                             | -                       |
| 239 | FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS                                       | -                       |
| 240 | EMISION DE DEUDA                                                | -                       |
| 241 | POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRS     | -                       |
| 242 | OTROS TITULOS DE CREDITO                                        | -                       |
| 243 | CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO                               | -                       |
| 244 | OTROS PASIVOS                                                   | <u>41,245,789.50</u>    |
| 245 | PROVISIONES PARA LA PART. DE UTIL. AL PERSONAL                  | -                       |
| 246 | PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS                           | 1,241,041.64            |
| 247 | OTRAS OBLIGACIONES                                              | 35,549,518.76           |
| 248 | CREDITOS DIFERIDOS                                              | <u>4,455,229.10</u>     |
|     | SUMA DEL PASIVO                                                 | <u>880,716,178.53</u>   |
| 300 | <b>CAPITAL</b>                                                  |                         |
| 310 | CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO                                   | <u>129,436,792.25</u>   |
| 311 | CAPITAL O FONDO SOCIAL                                          | 129,436,792.25          |
| 312 | (-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO                                 | -                       |
| 313 | (-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO                                 | -                       |
| 314 | (-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS                                | -                       |
| 315 | OBLIGACIONES SUBORD. DE CONVER. OBLIG. A CAPITAL                | -                       |
| 316 | RESERVAS                                                        | <u>11,719,580.88</u>    |
| 317 | LEGAL                                                           | 11,719,580.88           |
| 318 | PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS                            | -                       |
| 319 | OTRAS                                                           | -                       |
| 320 | SUPERAVIT POR VALUACION                                         | <u>(2,449,477.13)</u>   |
| 321 | SUBSIDIARIAS                                                    | -                       |
| 323 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                             | <u>94,895,759.03</u>    |
| 324 | RESULTADO DEL EJERCICIO                                         | <u>130,123,266.84</u>   |
| 325 | EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE | <u>(75,324.95)</u>      |
|     | SUMA DEL CAPITAL                                                | <u>363,650,596.92</u>   |
|     | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL                                       | <u>1,244,366,775.45</u> |
|     | ORDEN                                                           |                         |
| 810 | VALORES EN DEPOSITO                                             |                         |
| 820 | FONDOS EN ADMINISTRACION                                        | 1.00                    |
| 830 | RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR                          |                         |
| 840 | GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS                 |                         |
| 850 | RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION              |                         |
| 860 | RECLAMACIONES CONTINGENTES                                      |                         |
| 870 | RECLAMACIONES PAGADAS Y CANCELADAS                              |                         |
| 880 | RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS                           |                         |
| 890 | PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR                                    | -                       |
| 900 | RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO    |                         |
| 910 | CUENTAS DE REGISTRO                                             | 585,742,046.37          |
| 920 | OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS                             |                         |
| 921 | OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO                   |                         |
| 922 | GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS                               |                         |

El capital pagado incluye la cantidad de \$15'122,625.30 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba

mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

[http://www.qbe.com.mx/qbe\\_mexico/EstadosFinancieros2009.pdf](http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/EstadosFinancieros2009.pdf).

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de Prieto Ruiz de Velasco y Cía. S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; asimismo, las reservas técnicas de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [http://www.qbe.com.mx/qbe\\_mexico/EstadosFinancieros2009.pdf](http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/EstadosFinancieros2009.pdf), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2010.

Director General  
 **Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza**  
 Rúbrica.

Comisario  
 **C.P.C. María Inés Rangel Gómez**  
 Rúbrica.

Director Administración y Finanzas  
 **Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez**  
 Rúbrica.

**QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
 **ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
 **(cifras en pesos)**

**Anexo 2**

|     |                                                                                    |                        |                       |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 400 | PRIMAS                                                                             |                        |                       |
| 410 | PRIMAS EMITIDAS                                                                    | 722,348,999.67         |                       |
| 420 | (-) PRIMAS CEDIDAS                                                                 | <u>268,620,933.02</u>  |                       |
| 430 | DE RETENCION                                                                       | 453,728,066.65         |                       |
| 440 | (-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FZAS. EN VIGOR          | 16,974,749.70          |                       |
| 450 | PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS                                                     |                        | <u>436,753,316.95</u> |
| 460 | (-) COSTO NETO DE ADQUISICION                                                      | <u>46,233,452.52</u>   |                       |
| 470 | COMISIONES A AGENTES                                                               | 57,042,704.59          |                       |
| 480 | COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES                                               | 27,360,965.06          |                       |
| 490 | COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO                                  | -                      |                       |
| 500 | (-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO                                                | 65,425,302.76          |                       |
| 510 | COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA                                                     | 13,683,766.71          |                       |
| 520 | OTROS                                                                              | 13,571,318.92          |                       |
| 530 | (-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES | <u>300,297,602.47</u>  |                       |
| 540 | SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES                                  | 317,977,917.63         |                       |
| 550 | SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL                            | (17,680,315.16)        |                       |
| 560 | RECLAMACIONES                                                                      |                        |                       |
| 570 | UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA                                                         |                        | <u>90,222,261.96</u>  |
| 580 | (-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS                                     | <u>(65,900,574.15)</u> |                       |
| 590 | RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS                                                 | (65,900,574.15)        |                       |
| 600 | RESERVA DE PREVISION                                                               | -                      |                       |
| 610 | RESERVA DE CONTINGENCIA                                                            | -                      |                       |
| 620 | OTRAS RESERVAS                                                                     | -                      |                       |
| 625 | RESULTADO DE OPERACIONES                                                           | -                      |                       |

|     |                                      |                      |                       |
|-----|--------------------------------------|----------------------|-----------------------|
|     | ANALOGAS Y CONEXAS                   |                      |                       |
| 630 | UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA             |                      | <u>156,122,836.11</u> |
| 640 | (-) GASTOS DE OPERACION NETOS        | <u>54,120,041.28</u> |                       |
| 650 | GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS  | 46,541,717.67        |                       |
| 660 | REMUNERACIONES                       |                      |                       |
|     | Y PRESTACIONES AL PERSONAL           | 6,269,051.46         |                       |
| 670 | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES      | 1,309,272.15         |                       |
| 680 | UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION   |                      | <u>102,002,794.83</u> |
| 690 | RESULTADO INTEGRAL                   |                      |                       |
|     | DE FINANCIAMIENTO                    | <u>37,866,549.01</u> |                       |
| 700 | DE INVERSIONES                       | 31,910,252.78        |                       |
| 710 | POR VENTA DE INVERSIONES             | (225,423.34)         |                       |
| 720 | POR VALUACION DE INVERSIONES         | (548,848.11)         |                       |
| 730 | POR RECARGO SOBRE PRIMAS             | 7,369,525.67         |                       |
| 750 | POR EMISION DE INSTRUMENTOS          |                      |                       |
|     | DE DEUDA                             | -                    |                       |
| 760 | POR REASEGURO FINANCIERO             | -                    |                       |
| 770 | OTROS                                | 27,364.56            |                       |
| 780 | RESULTADO CAMBIARIO                  | (666,322.55)         |                       |
| 790 | (-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA | -                    |                       |
| 800 | UTILIDAD (PERDIDA) ANTES             |                      | <u>139,869,343.84</u> |
|     | DE ISR, PTU Y PRS                    |                      |                       |
| 810 | (-) PROVISION PARA EL PAGO           |                      |                       |
|     | DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA          | 9,746,077.00         |                       |
| 820 | (-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION  |                      |                       |
|     | DE UTILIDADES AL PERSONAL            | -                    |                       |
| 830 | PARTICIPACION EN EL RESULTADO        |                      |                       |
|     | DE SUBSIDIARIAS                      |                      |                       |
| 840 | UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO     |                      | <u>130,123,266.84</u> |

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2010.

Director General  
**Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P.C. María Inés Rangel Gómez**  
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas  
**Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 302651)

**HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(cifras en pesos constantes)**

|     |                                               |                         |                  |
|-----|-----------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| 100 | <b>Activo</b>                                 |                         |                  |
| 110 | Inversiones                                   |                         | 1,185,419,069.14 |
| 111 | Valores y Operaciones con Productos Derivados | <u>1,156,335,806.48</u> |                  |
| 112 | Valores                                       | <u>1,156,335,806.48</u> |                  |
| 113 | Gubernamentales                               | <u>985,349,611.51</u>   |                  |
| 114 | Empresas Privadas                             | <u>168,910,026.25</u>   |                  |
| 115 | Tasa Conocida                                 | <u>168,474,849.00</u>   |                  |
| 116 | Renta Variable                                | <u>435,177.25</u>       |                  |
| 117 | Extranjeros                                   | <u>0.00</u>             |                  |

|     |                                                           |                         |                         |
|-----|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 118 | Valores Otorgados en Préstamos                            | 0.00                    |                         |
| 119 | Valuación Neta                                            | <u>1,994,070.59</u>     |                         |
| 120 | Deudores por Intereses                                    | <u>82,098.13</u>        |                         |
| 121 | (-) Estimación para Castigos                              | 0.00                    |                         |
| 122 | Operaciones con Productos Derivados                       | 0.00                    |                         |
| 123 | Préstamos                                                 | <u>3,748,874.59</u>     |                         |
| 124 | Sobre Pólizas                                             | <u>3,735,980.59</u>     |                         |
| 125 | Con Garantía                                              | <u>12,894.00</u>        |                         |
| 126 | Quirografarios                                            | 0.00                    |                         |
| 127 | Contratos de Reaseguro Financiero                         | 0.00                    |                         |
| 128 | Descuentos y Redescuentos                                 | 0.00                    |                         |
| 129 | Cartera Vencida                                           | 0.00                    |                         |
| 130 | Deudores por Intereses                                    | 0.00                    |                         |
| 131 | (-) Estimación para Castigos                              | 0.00                    |                         |
| 132 | Inmobiliarias                                             | <u>25,334,388.07</u>    |                         |
| 133 | Inmuebles                                                 | <u>8,258,054.34</u>     |                         |
| 134 | Valuación Neta                                            | <u>28,970,811.53</u>    |                         |
| 135 | (-) Depreciación                                          | <u>11,894,477.80</u>    |                         |
| 136 | Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro         |                         | 0.00                    |
| 137 | Disponibilidad                                            |                         | <u>18,978,484.71</u>    |
| 138 | Caja y Bancos                                             | <u>18,978,484.71</u>    |                         |
| 139 | Deudores                                                  |                         | <u>296,820,694.07</u>   |
| 140 | Por Primas                                                | <u>272,713,209.61</u>   |                         |
| 141 | Agentes y Ajustadores                                     | <u>2,023,877.28</u>     |                         |
| 142 | Documentos por Cobrar                                     | <u>1,831,618.37</u>     |                         |
| 143 | Préstamos al Personal                                     | <u>10.39</u>            |                         |
| 144 | Otros                                                     | <u>61,887,753.79</u>    |                         |
| 145 | (-) Estimación para Castigos                              | <u>41,635,775.37</u>    |                         |
| 146 | Reaseguradores y Reafianzadores                           |                         | <u>551,962,431.80</u>   |
| 147 | Instituciones de Seguros y Fianzas                        | <u>89,784,350.64</u>    |                         |
| 148 | Depósitos Retenidos                                       | 0.00                    |                         |
| 149 | Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes | <u>30,585,488.15</u>    |                         |
| 150 | Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso      | <u>429,056,120.18</u>   |                         |
| 151 | Otras Participaciones                                     | <u>2,536,472.83</u>     |                         |
| 152 | Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento             | 0.00                    |                         |
| 153 | Participación de Reafianzadores en la                     |                         |                         |
|     | Reserva de Fianzas en Vigor                               | 0.00                    |                         |
| 154 | (-) Estimación para Castigos                              | 0.00                    |                         |
| 155 | Otros Activos                                             |                         | <u>146,500,386.50</u>   |
| 156 | Mobiliario y Equipo                                       | <u>18,386,865.15</u>    |                         |
| 157 | Activos Adjudicados                                       | 0.00                    |                         |
| 158 | Diversos                                                  | <u>106,319,387.35</u>   |                         |
| 159 | Gastos Amortizables                                       | <u>55,661,674.26</u>    |                         |
| 160 | (-)Amortización                                           | <u>33,867,540.26</u>    |                         |
| 161 | Productos Derivados                                       | 0.00                    |                         |
|     | Suma del Activo                                           |                         | <u>2,199,681,066.22</u> |
| 200 | <b>Pasivo</b>                                             |                         |                         |
| 210 | Reservas Técnicas                                         |                         | <u>1,603,667,420.32</u> |
| 211 | De Riesgos en Curso                                       | <u>1,304,086,332.96</u> |                         |
| 212 | Vida                                                      | <u>75,403,226.74</u>    |                         |
| 213 | Accidentes y Enfermedades                                 | <u>14,929,010.05</u>    |                         |
| 214 | Daños                                                     | <u>1,213,754,096.17</u> |                         |
| 215 | Fianzas en Vigor                                          | 0.00                    |                         |
| 216 | De Obligaciones Contractuales                             | <u>262,534,925.09</u>   |                         |
| 217 | Por Siniestros y Vencimientos                             | <u>177,584,651.16</u>   |                         |
| 218 | Por Siniestros Ocurredos y No Reportados                  | <u>36,080,396.90</u>    |                         |
| 219 | Por Dividendos Sobre Pólizas                              | <u>33,314,282.20</u>    |                         |
| 220 | Fondos de Seguros en Administración                       | <u>1,883,913.60</u>     |                         |
| 221 | Por Primas en Depósito                                    | <u>13,671,681.23</u>    |                         |
| 222 | De Previsión                                              | <u>37,046,162.27</u>    |                         |
| 223 | Previsión                                                 | 0.00                    |                         |
| 224 | Riesgos Catastróficos                                     | <u>37,046,162.27</u>    |                         |

|     |                                                                             |                       |                         |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 225 | Contingencia                                                                | <u>0.00</u>           |                         |
| 226 | Especiales                                                                  | <u>0.00</u>           |                         |
| 227 | Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro                               |                       | <u>0.00</u>             |
| 228 | Acreedores                                                                  |                       | <u>128,575,238.97</u>   |
| 229 | Agentes y Ajustadores                                                       | <u>41,328,771.79</u>  |                         |
| 230 | Fondos en Administración de Pérdidas                                        | <u>1,000,000.00</u>   |                         |
| 231 | Acreedores por Responsabilidades de Fianzas                                 | <u>0.00</u>           |                         |
| 232 | Diversos                                                                    | <u>86,246,467.18</u>  |                         |
| 233 | Reaseguradores y Reafianzadores                                             |                       | <u>12,685,131.16</u>    |
| 234 | Instituciones de Seguros y Fianzas                                          | <u>6,795,092.00</u>   |                         |
| 235 | Depósitos Retenidos                                                         | <u>2,079,600.45</u>   |                         |
| 236 | Otras Participaciones                                                       | <u>3,846,475.86</u>   |                         |
| 237 | Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                               | <u>-36,037.15</u>     |                         |
| 238 | Operaciones con Productos Derivados                                         |                       | <u>0.00</u>             |
| 239 | Financiamientos Obtenidos                                                   |                       | <u>0.00</u>             |
| 240 | Emisión de Deuda                                                            | <u>0.00</u>           |                         |
| 241 | Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles<br>de convertirse en Acciones | <u>0.00</u>           |                         |
| 242 | Otros Títulos de Crédito                                                    | <u>0.00</u>           |                         |
| 243 | Contratos de Reaseguro Financiero                                           | <u>0.00</u>           |                         |
| 244 | Otros Pasivos                                                               |                       | <u>70,562,456.69</u>    |
| 245 | Provisiones para la Participación de Util. al Personal                      | <u>92,542.00</u>      |                         |
| 246 | Provisiones para el Pago de Impuestos                                       | <u>2,365,840.90</u>   |                         |
| 247 | Otras Obligaciones                                                          | <u>52,759,472.03</u>  |                         |
| 248 | Créditos Diferidos                                                          | <u>15,344,601.76</u>  |                         |
|     | Suma del Pasivo                                                             |                       | <u>1,815,490,247.14</u> |
| 300 | <b>Capital</b>                                                              |                       |                         |
| 310 | Capital o Fondo Social Pagado                                               |                       | <u>217,901,014.00</u>   |
| 311 | Capital o Fondo Social                                                      | <u>217,901,014.00</u> |                         |
| 312 | (-) Capital o Fondo No Suscrito                                             | <u>0.00</u>           |                         |
| 313 | (-) Capital o Fondo No Exhibido                                             | <u>0.00</u>           |                         |
| 314 | (-) Acciones Propias Recompradas                                            | <u>0.00</u>           |                         |
| 315 | Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital               |                       | <u>0.00</u>             |
| 316 | Reservas                                                                    |                       | <u>178,011,605.79</u>   |
| 317 | Legal                                                                       | <u>28,474,632.83</u>  |                         |
| 318 | Para Adquisición de Acciones Propias                                        | <u>0.00</u>           |                         |
| 319 | Otras                                                                       | <u>149,536,972.96</u> |                         |
| 320 | Superávit por Valuación                                                     |                       | <u>4,559,414.11</u>     |
| 321 | Subsidiarias                                                                |                       | <u>0.00</u>             |
| 323 | Resultado de Ejercicios Anteriores                                          |                       | <u>-67,016,901.89</u>   |
| 324 | Resultado del Ejercicio                                                     |                       | <u>40,972,804.30</u>    |
| 325 | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable              |                       | <u>9,762,882.77</u>     |
|     | Suma del Capital                                                            |                       | <u>384,190,819.08</u>   |
|     | Suma del Pasivo y Capital                                                   |                       | <u>2,199,681,066.22</u> |
|     | Orden                                                                       |                       | <u>0</u>                |
| 810 | Valores en Depósito                                                         |                       | <u>0</u>                |
| 820 | Fondos en Administración                                                    |                       | <u>0</u>                |
| 830 | Responsabilidades por Fianzas en Vigor                                      |                       | <u>0</u>                |
| 840 | Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas                             |                       | <u>0</u>                |
| 850 | Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación                          |                       | <u>0</u>                |
| 860 | Reclamaciones Contingentes                                                  |                       | <u>0</u>                |
| 870 | Reclamaciones Pagadas y Canceladas                                          |                       | <u>0</u>                |
| 880 | Recuperación de Reclamaciones Pagadas                                       |                       | <u>0</u>                |
| 890 | Pérdida Fiscal por Amortizar                                                |                       | <u>0</u>                |
| 900 | Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro                   |                       | <u>0</u>                |
| 910 | Cuentas de Registro                                                         |                       | <u>28,076,229.29</u>    |
| 920 | Operaciones con Productos Derivados                                         |                       | <u>0</u>                |
| 921 | Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo                               |                       |                         |
| 922 | Garantías Recibidas por Derivados                                           |                       |                         |

El capital pagado incluye la cantidad de \$4,917,557.49 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cardenas Dorsal, S.C.", contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Alberto Elizarrarás Zuluaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

|                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información financiera                                                                              | Ligas directas de la página de Internet:                                                                                                                        |
| Estados financieros 2009                                                                            | <a href="http://www.hdi.com.mx/interior_estados_financieros.aspx?lang=0&amp;id=23">http://www.hdi.com.mx/interior_estados_financieros.aspx?lang=0&amp;id=23</a> |
| Informe de notas de revelación 2009                                                                 | <a href="http://www.hdi.com.mx/interior_estados_financieros.aspx?lang=0&amp;id=23">http://www.hdi.com.mx/interior_estados_financieros.aspx?lang=0&amp;id=23</a> |
| Dictamen, estados financieros y notas que forman parte de los estados financieros dictaminados 2009 | <a href="http://www.hdi.com.mx/interior_estados_financieros.aspx?lang=0&amp;id=23">http://www.hdi.com.mx/interior_estados_financieros.aspx?lang=0&amp;id=23</a> |

Fecha de expedición: 9 de febrero de 2010.

Director General  
**Roberto Eduardo Retteg Pool**  
Rúbrica.  
Auditor Interno  
**Jessica López Farfán**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Juan Ignacio González Gómez**  
Rúbrica.  
Contador General  
**Laura Cecilia Saldaña Nieto**  
Rúbrica.

**HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(cifras en pesos constantes)**

|     |                                                                                    |                         |                         |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 400 | Primas                                                                             |                         |                         |
| 410 | Emitidas                                                                           | <u>1,143,038,951.25</u> |                         |
| 420 | (-) Cedidas                                                                        | <u>89,377,946.02</u>    |                         |
| 430 | De Retención                                                                       | <u>1,053,661,005.23</u> |                         |
| 440 | (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de fianzas en vigor        | <u>(66,353,372.93)</u>  |                         |
| 450 | Primas de Retención Devengada                                                      |                         | <u>1,120,014,378.16</u> |
| 460 | (-) Costo Neto de Adquisición                                                      | <u>296,453,956.73</u>   |                         |
| 470 | Comisiones a Agentes                                                               | <u>121,488,370.60</u>   |                         |
| 480 | Compensaciones Adicionales a Agentes                                               | <u>59,904,440.28</u>    |                         |
| 490 | Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado                                  | <u>1,370,528.09</u>     |                         |
| 500 | (-) Comisiones por Reaseguro Cedido                                                | <u>19,332,499.37</u>    |                         |
| 510 | Cobertura de Exceso de Pérdida                                                     | <u>4,785,418.15</u>     |                         |
| 520 | Otros                                                                              | <u>128,237,698.98</u>   |                         |
| 530 | (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales | <u>715,338,873.77</u>   |                         |
| 540 | Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales                                  | <u>712,668,543.37</u>   |                         |
| 550 | (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcionales                      | <u>-2,670,330.40</u>    |                         |
| 560 | Reclamaciones                                                                      | <u>0.00</u>             |                         |
| 570 | Utilidad (Pérdida) Técnica                                                         |                         | <u>108,221,547.66</u>   |

|     |                                               |                       |                       |
|-----|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 580 | (-) Incremento Neto de                        |                       |                       |
|     | Otras Reservas Técnicas                       | <u>5,207,185.97</u>   |                       |
| 590 | Reserva para Riesgos Catastróficos            | <u>5,207,185.97</u>   |                       |
| 600 | Reserva de Previsión                          | <u>0.00</u>           |                       |
| 610 | Reserva de Contingencia                       | <u>0.00</u>           |                       |
| 620 | Otras Reservas                                | <u>0.00</u>           |                       |
| 625 | Resultado de Operaciones                      |                       |                       |
|     | Análogas y Conexas                            | <u>27,096,086.92</u>  |                       |
| 630 | Utilidad (Pérdida) Bruta                      |                       | <u>130,110,448.61</u> |
| 640 | (-) Gastos de Operación Netos                 | <u>157,126,610.43</u> |                       |
| 650 | Gastos Administrativos y Operativos           | <u>147,922,603.89</u> |                       |
| 660 | Remuneraciones y Prestaciones al Personal     | <u>133,865.08</u>     |                       |
| 670 | Depreciaciones y Amortizaciones               | <u>9,070,141.46</u>   |                       |
| 680 | Utilidad (Pérdida) de la Operación            |                       | <u>-27,016,161.82</u> |
| 690 | Resultado Integral de Financiamiento          | <u>43,824,262.57</u>  |                       |
| 700 | De Inversiones                                | <u>68,078,706.23</u>  |                       |
| 710 | Por Venta de Inversiones                      | <u>0.00</u>           |                       |
| 720 | Por Valuación de Inversiones                  | <u>-40,010,997.00</u> |                       |
| 730 | Por Recargo sobre Primas                      | <u>17,844,080.97</u>  |                       |
| 750 | Por Emisión de Instrumentos de Deuda          | <u>0.00</u>           |                       |
| 760 | Por Reaseguro Financiero                      | <u>0.00</u>           |                       |
| 770 | Otros                                         | <u>295,410.96</u>     |                       |
| 780 | Resultado Cambiario                           | <u>-2,382,938.59</u>  |                       |
| 790 | (-) Resultado por Posición Monetaria          | <u>0.00</u>           |                       |
| 800 | Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS    |                       | <u>16,808,100.75</u>  |
| 810 | (-) Provisión para el pago del                |                       |                       |
|     | Impuesto Sobre la Renta                       | <u>-24,159,425.27</u> |                       |
| 820 | (-) Provisión para la Participación           |                       |                       |
|     | de Utilidades al Personal                     | <u>-5,278.28</u>      |                       |
| 830 | Participación en el Resultado de Subsidiarias | <u>0.00</u>           |                       |
| 840 | Utilidad (Pérdida) del Ejercicio              |                       | <u>40,972,804.30</u>  |

El presente estado de resultado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, la sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 9 de febrero de 2010.

Director General  
**Roberto Eduardo Retteg Pool**  
 Rúbrica.  
 Contador General  
**Laura Cecilia Saldaña Nieto**  
 Rúbrica.

Auditor Interno  
**Jessica López Farfán**  
 Rúbrica.  
 Director de Finanzas  
**Juan Ignacio González Gómez**  
 Rúbrica.

(R.- 302580)

**“TORREON” SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(cifras en pesos constantes)**

|     |                                               |                      |                      |
|-----|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 100 | <b>Activo</b>                                 |                      |                      |
| 110 | Inversiones                                   |                      | <u>18,407,420.46</u> |
| 111 | Valores y Operaciones con Productos Derivados | <u>17,643,902.30</u> |                      |

|     |                                                                   |                      |                      |
|-----|-------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 112 | Valores                                                           | <u>17,643,902.30</u> |                      |
| 113 | Gubernamentales                                                   | <u>16,578,267.60</u> |                      |
| 114 | Empresas Privadas                                                 | <u>1,037,702.43</u>  |                      |
| 115 | Tasa Conocida                                                     | -                    |                      |
| 116 | Renta Variable                                                    | <u>1,037,702.43</u>  |                      |
| 117 | Extranjeros                                                       | -                    |                      |
| 118 | Valores Otorgados en Préstamos                                    | -                    |                      |
| 119 | Valuación Neta                                                    | <u>27,932.27</u>     |                      |
| 120 | Deudores por Intereses                                            | -                    |                      |
| 121 | (-) Estimación para Castigos                                      | -                    |                      |
| 122 | Operaciones con Productos Derivados                               | -                    |                      |
| 123 | Préstamos                                                         | -                    |                      |
| 124 | Sobre Pólizas                                                     | -                    |                      |
| 125 | Con Garantía                                                      | -                    |                      |
| 126 | Quirografarios                                                    | -                    |                      |
| 127 | Contratos de Reaseguro Financiero                                 | -                    |                      |
| 128 | Descuentos y Redescuentos                                         | -                    |                      |
| 129 | Cartera Vencida                                                   | -                    |                      |
| 130 | Deudores por Intereses                                            | -                    |                      |
| 131 | (-) Estimación para Castigos                                      | -                    |                      |
| 132 | Inmobiliarias                                                     | <u>763,518.16</u>    |                      |
| 133 | Inmuebles                                                         | 202.35               |                      |
| 134 | Valuación Neta                                                    | <u>807,345.23</u>    |                      |
| 135 | (-) Depreciación                                                  | <u>44,029.42</u>     |                      |
| 136 | Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro                 |                      | <u>36,186.67</u>     |
| 137 | Disponibilidad                                                    |                      | <u>23,950.97</u>     |
| 138 | Caja y Bancos                                                     | <u>23,950.97</u>     |                      |
| 139 | Deudores                                                          |                      | <u>235,289.36</u>    |
| 140 | Por Primas                                                        | <u>138,081.06</u>    |                      |
| 141 | Agentes y Ajustadores                                             | -                    |                      |
| 142 | Documentos por Cobrar                                             | -                    |                      |
| 143 | Préstamos al Personal                                             | -                    |                      |
| 144 | Otros                                                             | <u>97,208.30</u>     |                      |
| 145 | (-) Estimación para Castigos                                      | -                    |                      |
| 146 | Reaseguradores y Reafianzadores                                   |                      | -                    |
| 147 | Instituciones de Seguros y Fianzas                                | -                    |                      |
| 148 | Depósitos Retenidos                                               | -                    |                      |
| 149 | Participación de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes         | -                    |                      |
| 150 | Participación de Reaseguradoras por Riesgos en Curso              | -                    |                      |
| 151 | Otras Participaciones                                             | -                    |                      |
| 152 | Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                     | -                    |                      |
| 153 | Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor | -                    |                      |
| 154 | (-) Estimación para Castigos                                      | -                    |                      |
| 155 | Otros Activos                                                     |                      | <u>14,981.61</u>     |
| 156 | Mobiliarios y Equipo                                              | <u>14,981.61</u>     |                      |
| 157 | Activos Adjudicados                                               | -                    |                      |
| 158 | Diversos                                                          | -                    |                      |
| 159 | Gastos Amortizables                                               | -                    |                      |
| 160 | (-) Amortización                                                  | -                    |                      |
| 161 | Productos Derivados                                               | -                    |                      |
|     | Suma del Activo                                                   |                      | <u>18,717,829.07</u> |
| 200 | <b>Pasivo</b>                                                     |                      |                      |
| 210 | Reservas Técnicas                                                 |                      | <u>16,385,990.76</u> |

|     |                                                               |                      |                      |
|-----|---------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 211 | De Riesgos en Curso                                           | <u>334,246.39</u>    |                      |
| 212 | Vida                                                          | -                    |                      |
| 213 | Accidentes y Enfermedades                                     | -                    |                      |
| 214 | Daños                                                         | <u>334,246.39</u>    |                      |
| 215 | Fianzas en Vigor                                              | -                    |                      |
| 216 | De Obligaciones Contractuales                                 | -                    |                      |
| 217 | Por Siniestros y Vencimientos                                 | -                    |                      |
| 218 | Por Siniestros Ocurredos y No Reportados                      | -                    |                      |
| 219 | Por Dividendos sobre Pólizas                                  | -                    |                      |
| 220 | Fondos de Seguros en Administración                           | -                    |                      |
| 221 | Por Primas en Depósito                                        | -                    |                      |
| 222 | De Previsión                                                  | <u>16,051,744.37</u> |                      |
| 223 | Previsión                                                     | <u>7,669,825.30</u>  |                      |
| 224 | Riesgos Catastróficos                                         | <u>8,066,554.45</u>  |                      |
| 225 | Contingencia                                                  | <u>315,364.62</u>    |                      |
| 226 | Especiales                                                    | -                    |                      |
| 227 | Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro                |                      | <u>36,182.74</u>     |
| 228 | Acreedores                                                    |                      | <u>806,608.05</u>    |
| 229 | Agentes y Ajustadores                                         | -                    |                      |
| 230 | Fondos en Administración de Pérdidas                          | -                    |                      |
| 231 | Acreedores por Responsabilidades de Fianzas                   | -                    |                      |
| 232 | Diversos                                                      | <u>806,608.05</u>    |                      |
| 233 | Reaseguradores y Reafianzadores                               |                      | -                    |
| 234 | Instituciones de Seguros y Fianzas                            | -                    |                      |
| 235 | Depósitos Retenidos                                           | -                    |                      |
| 236 | Otras Participaciones                                         | -                    |                      |
| 237 | Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                 | -                    |                      |
| 238 | Operaciones con Productos Derivados                           |                      | -                    |
| 239 | Financiamientos Obtenidos                                     |                      | -                    |
| 240 | Emisión de Deuda                                              | -                    |                      |
| 241 | Por Obligaciones Subordinadas                                 | -                    |                      |
|     | No Susceptibles de Convertirse en Acciones                    | -                    |                      |
| 242 | Otros Títulos de Crédito                                      | -                    |                      |
| 243 | Contratos de Reaseguro Financiero                             | -                    |                      |
| 244 | Otros Pasivos                                                 |                      | <u>69,995.59</u>     |
| 245 | Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal   | -                    |                      |
| 246 | Provisiones para el Pago de Impuestos                         | -                    |                      |
| 247 | Otras Obligaciones                                            | <u>69,995.59</u>     |                      |
| 248 | Créditos Diferidos                                            | -                    |                      |
|     | Suma del Pasivo                                               |                      | <u>17,298,777.14</u> |
| 300 | <b>Capital</b>                                                |                      |                      |
| 310 | Capital o Fondo Social Pagado                                 |                      | -                    |
| 311 | Capital o Fondo Social                                        | -                    |                      |
| 312 | (-) Capital o Fondo No Suscrito                               | -                    |                      |
| 313 | (-) Capital o Fondo No Exhibido                               | -                    |                      |
| 314 | (-) Acciones Propias Recompradas                              | -                    |                      |
| 315 | Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital |                      | -                    |
| 316 | Reservas                                                      |                      | <u>100,852.59</u>    |
| 317 | Legal                                                         | -                    |                      |
| 318 | Para Adquisición de Acciones Propias                          | -                    |                      |
| 319 | Otras                                                         | <u>100,852.59</u>    |                      |
| 320 | Superávit por Valuación                                       |                      | -                    |
| 321 | Subsidiarias                                                  |                      | -                    |
| 323 | Resultados de Ejercicios Anteriores                           |                      | <u>775,044.90</u>    |

|     |                                                                 |                      |
|-----|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| 324 | Resultado del Ejercicio                                         | <u>543,154.44</u>    |
| 325 | Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable | -                    |
|     | Suma del Capital                                                | <u>1,419,051.93</u>  |
|     | Suma del Pasivo y Capital                                       | <u>18,717,829.07</u> |
|     | Orden                                                           |                      |
| 810 | Valores en Depósito                                             | _____                |
| 820 | Fondos en Administración                                        | _____                |
| 830 | Responsabilidades por Fianzas en Vigor                          | _____                |
| 840 | Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas                 | _____                |
| 850 | Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación              | _____                |
| 860 | Reclamaciones Contingentes                                      | _____                |
| 870 | Reclamaciones Pagadas y Canceladas                              | _____                |
| 880 | Recuperación de Reclamaciones Pagadas                           | _____                |
| 890 | Pérdida Fiscal por Amortizar                                    | _____                |
| 900 | Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro    | _____                |
| 910 | Cuentas de Registro                                             | <u>13,960.77</u>     |
| 920 | Operaciones con Productos Derivados                             | _____                |
| 921 | Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo                   | _____                |
| 922 | Garantías Recibidas por Derivados                               | _____                |

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: pendiente.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Javier Contreras Gálvez, miembro de la Sociedad denominada Gossler, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, así mismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: Pendiente, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2010.

Director General

**C.P. Pedro Fernández Salas**

Rúbrica.

Comisario

**Ing. Florentino Martínez Alvarez**

Rúbrica.

Contador General

**C.P. Ana A. Casas Becerra**

Rúbrica.

(R.- 302624)

**“TORREON” SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009

(cifras en pesos constantes)

|     |                                                                                       |                     |                     |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 400 | Primas                                                                                |                     |                     |
| 410 | Emitidas                                                                              | <u>3,319,485.85</u> |                     |
| 420 | (-) Cedidas                                                                           | <u>-</u>            |                     |
| 430 | De Retención                                                                          | <u>3,319,485.85</u> |                     |
| 440 | (-) Incremento Neto de la Reserva<br>de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor        | <u>-55,530.21</u>   |                     |
| 450 | Primas de Retención Devengadas                                                        |                     | <u>3,375,016.06</u> |
| 460 | (-) Costo Neto de Adquisición                                                         | <u>-</u>            |                     |
| 470 | Comisiones a Agentes                                                                  | <u>-</u>            |                     |
| 480 | Compensaciones Adicionales a Agentes                                                  | <u>-</u>            |                     |
| 490 | Comisiones por Reaseguro<br>y Reafianzamiento Tomado                                  | <u>-</u>            |                     |
| 500 | (-) Comisiones por Reaseguro Cedido                                                   | <u>-</u>            |                     |
| 510 | Cobertura de Exceso de Pérdida                                                        | <u>-</u>            |                     |
| 520 | Otros                                                                                 | <u>-</u>            |                     |
| 530 | (-) Costo Neto de Siniestralidad,<br>Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales | <u>33,485.63</u>    |                     |
| 540 | Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales                                     | <u>33,485.63</u>    |                     |
| 550 | Siniestralidad Recuperada del Reaseguro<br>No Proporcional                            | <u>-</u>            |                     |
| 560 | Reclamaciones                                                                         | <u>-</u>            |                     |
| 570 | Utilidad (Pérdida) Técnica                                                            |                     | <u>3,341,530.43</u> |
| 580 | (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas                                        | <u>1,522,644.45</u> |                     |
| 590 | Reserva para Riesgos Catastróficos                                                    | <u>1,245,300.06</u> |                     |
| 600 | Reserva de Previsión                                                                  | <u>277,344.39</u>   |                     |
| 610 | Reserva de Contingencia                                                               | <u>-</u>            |                     |
| 620 | Otras Reservas                                                                        | <u>-</u>            |                     |
| 625 | Resultado de Operaciones Análogas y Conexas                                           | <u>-</u>            |                     |
| 630 | Utilidad (Pérdida) Bruta                                                              |                     | <u>1,818,885.98</u> |
| 640 | (-) Gastos de Operación Netos                                                         | <u>2,190,349.30</u> |                     |
| 650 | Gastos Administrativos y Operativos                                                   | <u>1,002,452.92</u> |                     |
| 660 | Remuneraciones y Prestaciones al Personal                                             | <u>1,178,495.37</u> |                     |
| 670 | Depreciaciones y Amortizaciones                                                       | <u>9,401.01</u>     |                     |
| 680 | Utilidad (Pérdida) de la Operación                                                    |                     | <u>-371,463.32</u>  |
| 690 | Resultado Integral de Financiamiento                                                  | <u>914,617.76</u>   |                     |
| 700 | De Inversiones                                                                        | <u>914,617.76</u>   |                     |
| 710 | Por Venta de Inversiones                                                              | <u>-</u>            |                     |
| 720 | Por Valuación de Inversiones                                                          | <u>-</u>            |                     |
| 730 | Por Recargo sobre Primas                                                              | <u>-</u>            |                     |
| 750 | Por Emisión de Instrumentos de Deuda                                                  | <u>-</u>            |                     |
| 760 | Por Reaseguro Financiero                                                              | <u>-</u>            |                     |
| 770 | Otros                                                                                 | <u>-</u>            |                     |
| 780 | Resultado Cambiario                                                                   | <u>-</u>            |                     |
| 790 | (-) Resultado por Posición Monetaria                                                  | <u>-</u>            |                     |
| 800 | Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS                                            |                     | <u>543,154.44</u>   |
| 810 | (-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta                                | <u>-</u>            |                     |
| 820 | (-) Provisión para la Participación<br>de Utilidades al Personal                      | <u>-</u>            |                     |

830 Participación en el Resultado de Subsidiarias

— -

840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio

543,154.44

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2010.

Director General

**C.P. Pedro Fernández Salas**

Rúbrica.

Comisario

**Ing. Florentino Martínez Alvarez**

Rúbrica.

Contador General

**C.P. Ana A. Casas Becerra**

Rúbrica.

(R.- 302627)

**ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

C.P.C. MIGUEL ANGEL BOUZAS GONZALEZ EN MI CARACTER DE COMISARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DECIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEBIDO A QUE NO SE CONTO CON EL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2010. CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ZARAGOZA MOTRIZ S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 22 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta los informes del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos entre el día 1 de enero de 2003 y el día 31 de diciembre de 2008.

II.- Elección o reelección en su caso de Administrador Unico y comisario de la sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Unico y comisario de la sociedad.

IV.- Distribución de entre los accionistas y lectura del informe sobre la situación fiscal de la sociedad que presenta el C.P.C. Miguel Angel Bouzas González, de conformidad con la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

V.- Declaraciones de los impuestos.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2010.

Comisario

**C.P.C. Miguel Angel Bouzas González**

Rúbrica.

(R.- 302534)



**Pemex Refinación**  
LICITACION PUBLICA No. GAS-LP-01/2010  
CONVOCATORIA

Pemex Refinación, organismo público descentralizado, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el título quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, invita a las personas físicas y morales nacionales que tengan interés de participar en la licitación pública número GAS-LP-01/2010, que se llevará a cabo en las oficinas de la Subgerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles, para la venta de bienes improductivos con la clasificación, localización y depósito de garantía quea continuación se indica.

| Núm. lote | Descripción de los bienes                                       | Cant.  | Unidad        | Ubicación                                                                                   | Garantía              |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1         | Autotankes<br>Materiales de almacén                             | 5<br>1 | Pieza<br>Lote | TAR Nvo. Laredo<br>Ref. Cadereyta                                                           | 10% del v<br>para ver |
| 2         | Autotankes                                                      | 1      | Pieza         | TAR, Nvo. Laredo                                                                            | 10% del v<br>para ver |
| 3         | (3) Autotankes y (4) Semirremolques                             | 7      | Pieza         | TAR's Magdalena y Nogales, Sabinas,<br>Rosarito y La Paz                                    | 10% del v<br>para ver |
| 4         | Pick up's, diferentes marcas y modelos<br>Materiales de almacén | 6<br>1 | Pieza<br>Lote | Ductos Salamanca, TAR's Celaya,<br>Irapuato, León GARC, Querétaro<br>TAR's Uruapan y Celaya | 10% del v<br>para ver |

| Costo de bases | Obtención de bases                                 | Registro, recepción de documentos y ofertas  | Presentación y apertura de ofertas                                             |    |
|----------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| \$1,000.00     | Del 24 de febrero de 2010<br>al 8 de marzo de 2010 | 10 de marzo de 2010<br>de 11:00 a 11:30 Hrs. | 10 de marzo de 2010, al término de la recepción<br>de documentos e inscripción | 10 |

Las personas interesadas en participar, deberán comprar las bases de esta convocatoria, cuyo costo deberá ser cubierto mediante cheque de caja o efectivo, previa obtención de recibo de pago en la página de Internet: <http://www.ref.pemex.com> <transparencia><Desincorporación de Bienes><Compra de Bases> y realizar el pago en el banco Scotiabank/Inverlat mediante la ficha electrónica obtenida vía correo electrónico; una vez cubierto el pago, deberán obtener las bases en la página de Internet: <http://www.ref.pemex.com>. La inspección de los bienes se podrá llevar a cabo del 25 febrero al 9 de marzo de 2010, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa obtención del pase de acceso el que deberá ser solicitado a la dirección electrónica: [hodelgadot@ref.pemex.com](mailto:hodelgadot@ref.pemex.com). Para entrar a las instalaciones de Pemex Refinación, es obligatorio el uso de ropa de algodón, camisa manga larga y zapatos de tipo industrial. Las ofertas deberán ser garantizadas en los términos de las bases respectivas. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para cualquier información al respecto, favor de comunicarse a los teléfonos (55) 19448957 y (55) 19442500 extensiones 53280, 53282 y 53284, visite para efectos informativos las páginas en Internet en las direcciones: <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.sucap.pemex.com>.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Subgerente

**Ing. Rosa María Rodríguez Luna**

Rúbrica.

(R.- 302571)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

### Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 007/2010 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

## 1.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y SISTEMAS DE INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CFNC002-0000118-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | NC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$39,909.11 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 11/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DISEÑAR MECANISMOS PARA EL REGISTRO DE LOS ATRIBUTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS NOMBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A FIN DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE CONSULTA CONFIABLE.</li> <li>2. CONSOLIDAR LA INFORMACION SOBRE LOS ATRIBUTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS NOMBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A FIN DE PROVEER DE INFORMACION AL SISTEMA DE RESGUARDO.</li> <li>3. ADMINISTRAR EL SISTEMA DE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE LOS ATRIBUTOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LA INFORMACION.</li> <li>4. RESGUARDAR LOS ARCHIVOS CURRICULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS MISMOS.</li> <li>5. COORDINAR LA RECOPIACION DE LA INFORMACION SOBRE NOMBRAMIENTOS, REMOCIONES, RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO, JEFES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DEL SERVIDOR PUBLICO A CARGO DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR LA CONSULTA Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN LA MATERIA.</li> <li>6. SUPERVISAR LA ELABORACION DE CARPETAS DE INFORMACION SOBRE NOMBRAMIENTOS, APROBACIONES, DESIGNACIONES, DESTITUCIONES, RENUNCIAS Y JUBILACIONES, A FIN DE INTEGRAR UN ACERVO DOCUMENTAL Y DE CONSULTA EN MATERIA DE REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS NO ADSCRITOS A OTRA DEPENDENCIA.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DERECHO</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• ECONOMIA</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• ECONOMIA GENERAL</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIENTACION A RESULTADOS</li> <li>2. TRABAJO EN EQUIPO</li> </ol> NIVEL 3 PARA SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>TEMAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ORDENAMIENTO JURIDICO</li> <li>• PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</li> <li>• LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL</li> <li>• JUICIO DE AMPARO</li> <li>• DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO</li> <li>• INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO</li> </ul> VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |              |

## 2.-

|                                 |                                                                                                                                                                   |                           |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | ASESOR JURIDICO                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CFPQ002-0000482-E-C-B                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b> | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                          |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                | <b>Sede</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROPORCIONAR ASESORIA JURIDICA A LOS CIUDADANOS QUE PRESENTAN INCONFORMIDADES SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS</li> </ol> |                           |              |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>QUE PRESTA LA UNIDAD DE GOBIERNO, PARA BRINDAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION O CANALIZACION CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ATENCION A INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RELATIVAS A LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE GOBIERNO, PARA PROPONER ACCIONES DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>3. ELABORAR REPORTES SOBRE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE GOBIERNO, PARA INFORMAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS.</p> <p>4. ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS DE INCONFORMIDADES EN MATERIA DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PUBLICO QUE BRINDA LA UNIDAD DE GOBIERNO, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE PERMITAN DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Perfil y requisitos | <b>ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL PASANTE Y CARRERA TERMINADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                     | <b>EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                     | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>1. ORIENTACION A RESULTADOS</p> <p>2. TRABAJO EN EQUIPO</p> <p>NIVEL 1 PARA ENLACE</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                     | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>TEMAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FIANZA, FACULTADES DE LA COFEMER</li> <li>PODERES Y FORMAS DE EXTINCION DEL MANDATO</li> <li>SECRETARIA DE GOBERNACION</li> <li>ABUSO AUTORIDAD, TRAFICO DE INFLUENCIAS</li> <li>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</li> </ul> <p>VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> |

## 3.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | INSPECTOR (ZACATECAS, ZAC.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000389-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b> | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <p>1. ASISTIR A LOS EVENTOS RELATIVOS A JUEGOS Y SORTEOS EN ZACATECAS, ZAC., PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PERMISO OTORGADO.</p> <p>2. REALIZAR LA ENTREGA DE PREMIOS DERIVADA DE LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS REALIZADOS EN ZACATECAS, ZAC., PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PERMISO OTORGADO.</p> <p>3. ELABORAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CORRESPONDA, DERIVADA DE SU INTERVENCION EN LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS EN ZACATECAS, ZAC., PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE OTORQUE LEGALIDAD A LOS MISMOS.</p> <p>4. REPORTAR CON ANTELACION AL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS EN ZACATECAS, ZAC., LAS POSIBLES</p> |                           |              |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>IRREGULARIDADES EN QUE SE PUDIERA INCURRIR, PARA PREVENIR INCUMPLIMIENTOS DE LOS PERMISIONARIOS CON LOS PERMISOS OTORGADOS.</p> <p>5. REALIZAR LA SUSPENSION DE LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS EN ZACATECAS, ZAC., EN CASO DE PRESENTARSE ANOMALIAS, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS PARTICULARES.</p> <p>6. PARTICIPAR EN LAS CLAUSURAS DE LOCALES EN DONDE SE EFECTUEN JUEGOS PROHIBIDOS O CON APUESTAS Y SORTEOS QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACION LEGAL EN ZACATECAS, ZAC., PARA QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE SEGUN EL CASO CORRESPONDAN.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADA O PASANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                            | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b><br>1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                            | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>1. ORIENTACION A RESULTADOS</p> <p>2. TRABAJO EN EQUIPO</p> <p>NIVEL 1 PARA ENLACE</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                            | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>TEMAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACTO ADMINISTRATIVO</li> <li>LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</li> <li>LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</li> <li>REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</li> </ul> <p>VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> |

4.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | INSPECTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000399-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <p>1. ASISTIR A LOS EVENTOS RELATIVOS A JUEGOS Y SORTEOS, PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PERMISO OTORGADO.</p> <p>2. REALIZAR LA ENTREGA DE PREMIOS DERIVADA DE LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS REALIZADOS, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PERMISO OTORGADO.</p> <p>3. ELABORAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CORRESPONDA, DERIVADA DE SU INTERVENCION EN LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE OTORGUE LEGALIDAD A LOS MISMOS.</p> <p>4. REPORTAR CON ANTELACION AL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN QUE SE PUDIERA INCURRIR, PARA PREVENIR INCUMPLIMIENTOS DE LOS PERMISIONARIOS CON LOS PERMISOS OTORGADOS.</p> <p>5. REALIZAR LA SUSPENSION DE LOS EVENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS EN CASO DE PRESENTARSE ANOMALIAS, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS PARTICULARES.</p> <p>6. PARTICIPAR EN LAS CLAUSURAS DE LOCALES DONDE SE EFECTUEN JUEGOS PROHIBIDOS CON APUESTAS Y SORTEOS QUE NO CUENTEN</p> |                           |              |

|                     |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | CON AUTORIZACION LEGAL, PARA QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE SEGUN EL CASO CORRESPONDAN. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Perfil y requisitos | <b>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O<br/>PROFESIONAL<br/>TERMINADA O PASANTE</b>              | <b>CARRERA GENERICA:</b><br>• DERECHO                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                     | <b>EXPERIENCIA LABORAL<br/>1 AÑO</b>                                                       | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                     | <b>CAPACIDADES<br/>GERENCIALES</b>                                                         | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO<br>NIVEL 1 PARA ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                     | <b>CAPACIDADES<br/>TECNICAS</b>                                                            | <b>TEMAS:</b><br>• ACTO ADMINISTRATIVO<br>• LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS<br>• LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS<br>• REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS<br>VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |

## 5.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | DICTAMINADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000400-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | 1. CONTROLAR LOS INGRESOS GENERADOS POR EL FORMATO SAT-16, PARA LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS.<br>2. ELABORAR OFICIOS DE DEVOLUCION DE FIANZAS Y PAGOS ERRONEOS DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DIRIGIDOS A LOS PERMISIONARIOS, A FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES, PARA SU AUTORIZACION.<br>3. REALIZAR REPORTES DE INGRESOS MENSUALES, PARA LLEVAR UN CONTROL DE LOS MISMOS Y MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| Perfil y requisitos             | <b>ESCOLARIDAD<br/>CARRERA TECNICA O<br/>COMERCIAL<br/>TITULADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>CARRERA GENERICA:</b><br>• DERECHO<br>• ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL<br/>1 AÑO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>• ADMINISTRACION PUBLICA                                                                                                                                                                                                   |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES<br/>GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO<br>NIVEL 1 PARA ENLACE                                                                                                                                                                                                                               |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES<br/>TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>TEMAS:</b><br>• AUTORIDADES Y FACULTADES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS<br>• JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS<br>• LOS SORTEOS<br>• EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO<br>VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |              |

## 6.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | DICTAMINADOR DE FINIQUITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000457-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR A LOS PERMISIONARIOS LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE FINIQUITO, PARA ORIENTARLOS EN SU TRAMITE DE CONCLUSION DEL MISMO.</li> <li>2. RECABAR LA DOCUMENTACION NECESARIA, PARA INICIAR EL TRAMITE DEL FINIQUITO.</li> <li>3. VERIFICAR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE LOS EVENTOS GENERADOS POR LOS PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL FINIQUITO.</li> <li>4. ELABORAR LOS OFICIOS DE FINIQUITO Y LIBERACION DE FIANZA, A FIN DE SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE INSTANCIAS SUPERIORES PARA SU AUTORIZACION.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADA O PASANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DERECHO</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• COMUNICACION</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b><br>1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul>                                                                                                                                                                                                            |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIENTACION A RESULTADOS</li> <li>2. TRABAJO EN EQUIPO</li> </ol> NIVEL 1 PARA ENLACE                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>TEMAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AUTORIDADES Y FACULTADES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS</li> <li>• JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS</li> <li>• LOS SORTEOS</li> <li>• EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</li> </ul> VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |              |

## 7.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | DICTAMINADOR DE JUEGOS Y SORTEOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000461-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROPORCIONAR INFORMACION, ASESORIA Y ORIENTACION SOBRE LOS REQUISITOS NECESARIOS EN LA SOLICITUD DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA FACILITAR Y AGILIZAR EL TRAMITE A LOS PERMISIONARIOS.</li> <li>2. VERIFICAR Y ANALIZAR QUE LA DOCUMENTACION INGRESADA CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LOS PERMISOS DE JUEGO O SORTEO.</li> <li>3. ELABORAR LAS COTIZACIONES, PARA DETERMINAR LA FIANZA QUE EL PERMISIONARIO DEBERA PAGAR POR CONCEPTO DE AUTORIZACION DEL JUEGO O SORTEO QUE DESEA CELEBRAR.</li> <li>4. ELABORAR OFICIO DE RESPUESTA AL PERMISIONARIO, PARA NOTIFICARLE LA RESOLUCION A LA SOLICITUD DE CELEBRACION DE JUEGOS O SORTEOS.</li> </ol> |                           |              |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>5. INTEGRAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA SOLICITUD, MODIFICACION, CANCELACION O DESISTIMIENTO DE PERMISO DE JUEGO O SORTEO, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>6. INCORPORAR EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE EL PERMISO, MODIFICACION, CANCELACIONES O DESISTIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN LA RED.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Perfil y requisitos | <b>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O<br/>PROFESIONAL<br/>TERMINADA O PASANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO</li> <li>ADMINISTRACION</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                     | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b><br>1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul>                                                                                                                                                                                                        |
|                     | <b>CAPACIDADES<br/>GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO<br>NIVEL 1 PARA ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                     | <b>CAPACIDADES<br/>TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>TEMAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTORIDADES Y FACULTADES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS</li> <li>JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS</li> <li>LOS SORTEOS</li> <li>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</li> </ul> VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |

## 8.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                         |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | DICTAMINADOR DE JUEGOS Y SORTEOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                         |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000470-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                         |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b>                                                                                               | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                         |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede</b>                                                                                                             | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | 1. PROPORCIONAR INFORMACION, ASESORIA Y ORIENTACION SOBRE LOS REQUISITOS NECESARIOS EN LA SOLICITUD DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA FACILITAR Y AGILIZAR EL TRAMITE A LOS PERMISIONARIOS.<br>2. VERIFICAR Y ANALIZAR QUE LA DOCUMENTACION INGRESADA CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LOS PERMISOS DE JUEGO O SORTEO.<br>3. ELABORAR LAS COTIZACIONES PARA DETERMINAR LA FIANZA QUE EL PERMISIONARIO DEBERA PAGAR POR CONCEPTO DE AUTORIZACION DEL JUEGO O SORTEO QUE DESEA CELEBRAR.<br>4. ELABORAR EL OFICIO DE RESPUESTA AL PERMISIONARIO, PARA NOTIFICARLE LA RESOLUCION A LA SOLICITUD DE CELEBRACION DE JUEGOS O SORTEOS.<br>5. INTEGRAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA SOLICITUD, MODIFICACION, CANCELACION O DESISTIMIENTO DE PERMISO DE JUEGO O SORTEO, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.<br>6. INCORPORAR EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE EL PERMISO, MODIFICACION, CANCELACIONES O DESISTIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN LA RED. |                                                                                                                         |              |
| Perfil y requisitos             | <b>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O<br/>PROFESIONAL<br/>TERMINADA O PASANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO</li> <li>ADMINISTRACION</li> </ul>              |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b><br>1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> </ul> |              |

|                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b> |  | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO<br>NIVEL 1 PARA ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>    |  | <b>TEMAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTORIDADES Y FACULTADES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS</li> <li>JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS</li> <li>LOS SORTEOS</li> <li>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</li> </ul> VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |

## 9.-

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | NOTIFICADOR DE RESOLUCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-211-1-CF21865-0000439-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | 1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION QUE SE ENVIARA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CLASIFICARLA Y DEFINIR LA RUTA MAS ADECUADA.<br>2. DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA DIARIA A LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, PARA APOYAR EN EL PROCESO DE DESAHOGO DE LOS ASUNTOS.<br>3. RECABAR LOS ACUSES DE RECIBIDO DE LA INFORMACION ENTREGADA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA GENERAR UN CONTROL DE DOCUMENTOS.<br>4. ENTREGAR LOS ACUSES AL AREA DE CONTROL DE GESTION DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, PARA QUE SE ACTUALICEN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS ATENDIDOS. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>NO APLICA</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO<br>NIVEL 1 PARA ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>TEMAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTORIDADES Y FACULTADES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS</li> <li>JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS</li> <li>LOS SORTEOS</li> <li>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</li> </ul> VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |              |

**Bases de participación****1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al

estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2a. Documentación requerida.**

Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Currículum vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefe de departamento y subdirector de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de director de área, director general adjunto y director general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso.
9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

### 3a. Registro de aspirantes.

La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la página de TrabajaEn y se llevará a cabo a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

#### Programa del concurso:

| Fase o etapa                                                                                                                                                              | Fecha o plazo                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Publicación de convocatoria                                                                                                                                               | 24 de febrero de 2010.                |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                | Del 24 febrero al 9 de marzo de 2010. |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                  | Del 24 febrero al 9 de marzo de 2010. |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                                                                                      | Del 10 al 17 de marzo de 2010.        |
| Evaluación de conocimientos                                                                                                                                               | A partir del 10 de marzo de 2010.     |
| Evaluación de habilidades                                                                                                                                                 |                                       |
| Revisión Documental.<br>De conformidad con lo referido en el Apartado: 2a. Documentación requerida.                                                                       |                                       |
| Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                                                                                                      |                                       |
| Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad" |                                       |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                                                                                                             |                                       |
| Determinación                                                                                                                                                             |                                       |

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

### 4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades y para la Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica [http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite\\_g/links\\_inicio.jsp](http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp).

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

### 5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

De conformidad con el numeral 42 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.
- La evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones del Servicio Público será únicamente de carácter referencial.

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades.

- b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y  
b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx). Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 75, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:
- I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

| Etapa | Subetapa                  | Enlace | Jefe de Departamento | Subdirector de Area | Director de Area | Director General y Director General Adjunto |
|-------|---------------------------|--------|----------------------|---------------------|------------------|---------------------------------------------|
| II    | Examen de Conocimientos   | 30     | 30                   | 30                  | 30               | 30                                          |
|       | Evaluación de Habilidades | 20     | 20                   | 20                  | 20               | 20                                          |
| III   | Evaluación de Experiencia | 10*    | 10                   | 10                  | 10               | 10                                          |
|       | Valoración de Mérito      | 10     | 10                   | 10                  | 10               | 10                                          |
| IV    | Entrevistas               | 30     | 30                   | 30                  | 30               | 30                                          |
|       | <b>Total</b>              | 100    | 100                  | 100                 | 100              | 100                                         |

\* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación.

#### 7a. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### 8a. Reserva de Aspirantes

Los candidatos entrevistados por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de ser convocados durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

#### 9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### 10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión, o
- d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

#### 11a. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

#### 12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx), así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensiones 16115, o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

#### 13a. Inconformidades:

Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo número 135, mezzanine, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

código postal 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

#### **14a. Procedimiento para reactivación de folios**

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Río Amazonas número 93, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 en México, D.F., en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación; dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas, cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del por qué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al aspirante.

Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de trabajaen imputables al aspirante.

Una vez pasado el periodo establecido, no serán atendidas las peticiones de reactivación.

Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del aspirante.

La Dirección General de Recursos Humanos, notificará al aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.

#### **15a. Disposiciones generales**

1. En el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico

**Ing. Jesús José Espinoza Mendívil**

Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación**

**CANCELACION DE CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y al existir la disposición legal expresa que restringe la ocupación de algunos puestos mediante concurso, toda vez que cambian su naturaleza de Servicio Profesional de Carrera a Seguridad Nacional; los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Gobernación acordaron cancelar los siguientes concursos:

| DESCRIPCION DEL PUESTO<br>EN CONCURSO                                                    | CODIGO MAESTRO DE PUESTOS      | FECHA DE CONVOCATORIA<br>EN EL DIARIO OFICIAL DE<br>LA FEDERACION |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| DIRECTOR DEL COPERE                                                                      | 04-112-1-CFMA001-0000043-E-C-G | 3/09/2008                                                         |
| DIRECTOR DE VINCULACION<br>Y SEGUIMIENTO                                                 | 04-112-1-CFMA001-0000044-E-C-G | 19/11/2008                                                        |
| COORDINADOR DE APOYOS Y<br>ENLACE INTERINSTITUCIONAL                                     | 04-112-1-CFMA003-0000052-E-C-G | 19/11/2008                                                        |
| DIRECTOR TECNICO                                                                         | 04-113-1-CFMB001-0000062-E-C-G | 2/07/2008                                                         |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE<br>SEGUIMIENTO A PROGRAMAS<br>MUNICIPALES DE<br>PROTECCION CIVIL | 04-113-1-CFOA001-0000044-E-C-G | 10/12/2008                                                        |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

**Jesús José Espinoza Mendivil**

Rúbrica.

## AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría General del Consejo Nacional de Población**

## CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 5

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |              |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>1. Nombre del puesto</b>     | DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS<br>SOCIODEMOGRAFICOS Y PROSPECTIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-G00-1-CFLB002-0000045-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | LB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$113,588.10 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/00 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede</b>                                                                                                                                                              | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PLANEAR Y EVALUAR LOS TRABAJOS DE GENERACION Y ACTUALIZACION DE LAS ESTIMACIONES DEMOGRAFICAS, LAS PROYECCIONES DE POBLACION Y LAS PROYECCIONES DERIVADAS QUE SERVIRAN COMO INSUMO PARA LA PLANEACION DEMOGRAFICA DEL PAIS.</li> <li>2. DETERMINAR LAS POLITICAS, ASI COMO LOS CRITERIOS, CONSIDERACIONES Y PREVISIONES DEMOGRAFICAS, PARA SU INCLUSION EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.</li> <li>3. APROBAR Y AUTORIZAR LOS ACUERDOS DE GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL QUE SERVIRAN PARA OPTIMIZAR Y GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION VIGENTE.</li> <li>4. PLANEAR LA REALIZACION DE FOROS, REUNIONES, CONGRESOS CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DISCUSION DE LOS TEMAS POBLACIONALES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CONJUNTAS.</li> <li>5. AUTORIZAR Y EVALUAR LA OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE, SOFTWARE Y REDES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION.</li> <li>6. SUPERVISAR LA GENERACION, RECOPIACION, CLASIFICACION, JERARQUIZACION, VALIDACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION SOCIODEMOGRAFICA REQUERIDA EN LAS DIVERSAS AREAS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y AUTORIZAR LA INCORPORACION AL ACERVO INSTITUCIONAL.</li> </ol> |                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>ESCOLARIDAD</b><br>LICENCIATURA<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CARRERA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SOCIOLOGIA</li> <li>• CIENCIAS SOCIALES</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• MATEMATICAS-ACTUARIA</li> </ul> |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b><br>6 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ECONOMIA GENERAL</li> </ul>                                                         |              |

|  |                                |                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA GENERAL</li> <li>• SOCIOLOGIA GENERAL</li> <li>• ESTADISTICA</li> <li>• CARACTERISTICAS DE LA POBLACION</li> </ul> |
|  | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. VISION ESTRATEGICA</li> <li>2. LIDERAZGO</li> </ol>                                                                          |
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION</li> <li>2. PLANEACION EN POBLACION</li> </ol>                                         |
|  | <b>OTROS</b>                   | PAQUETERIA DE OFICINA-AVANZADO                                                                                                                                         |

| <b>Bases de participación</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. Requisitos de participación:</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Así mismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>II. Documentación requerida:</b>    | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda;</li> <li>2. Currículum vitae detallado y actualizado;</li> <li>3. Currículum impreso de la página electrónica de trabajaen</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, no se aceptarán estudios de maestría o doctorado para acreditar un nivel académico inferior, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP);<br/>En caso de haber obtenido el título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente.</li> <li>5. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).</li> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital);</li> <li>7. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 45 años);</li> <li>8. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer);</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio</li> </ol> |

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | <p>público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y</p> <p><b>10.</b> Comprobante de folio asignado por el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (hoja de bienvenida).</p> <p><b>11.</b> Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p><b>12.</b> Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de Ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán de contar con al menos una Evaluación Anual de Desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>13.</b> En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> <p><b>14.</b> En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>En caso de no presentar la documentación el día y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.</p> <p>La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico.</p> <p>Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p> |
| <b>III. Registro de aspirantes y temarios:</b> | <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizará a través de la página de Internet: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso (bases), formalizando así su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato del aspirante.</p> <p>Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades gerenciales, estarán publicados en el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, y en <a href="http://www.conapo.gob.mx">www.conapo.gob.mx</a>, en el apartado de Servicio Profesional de Carrera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                | <p>TEMARIO PARA LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA:<br/>DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS SOCIODEMOGRAFICOS Y PROSPECTIVA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>I. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.conapo.gob.mx">www.conapo.gob.mx</a></li> </ul> <p><b>II. MARCO JURIDICO EN MATERIA DE POBLACION</b></p> <p><b>a) El Quehacer de la política de población</b></p> <p><b>BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I.</li> <li>• Secretaría de Gobernación (D.O.F. 7 de enero de 1974). Ley General de Población, México, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Arts. 3o. y 35.</li> <li>• Secretaría de Gobernación (D.O.F. 14 de abril de 2000). Reglamento de la Ley General de Población, México, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Art. 37.</li> <li>• México, Consejo Nacional de Población, Programa Nacional de Población 2008-2012.</li> <li>• Estrategia Vivir Mejor, <a href="http://www.presidencia.gob.mx">www.presidencia.gob.mx</a></li> </ul> <p><b>III. POBLACION</b></p> <p><b>a) Conceptos demográficos avanzados, indicadores y fuentes de datos</b></p> <p><b>b) Política de población</b></p> <p><b>c) Población y desarrollo</b></p> <p><b>d) Población y medio ambiente</b></p> <p><b>e) Salud y derechos reproductivos</b></p> <p><b>f) Migración interna y distribución territorial de la población</b></p> <p><b>g) Migración internacional y desarrollo</b></p> <p><b>BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA</b></p> <p>Conceptos demográficos avanzados, indicadores y fuentes de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Livi-Bacci, Massimo (1993), Introducción a la Demografía, Barcelona, Ariel.</li> <li>• Population Reference Bureau (2003), Manual sobre la Población, 4a. Edición.</li> <li>• Welti, Carlos (ed.) (1997). Demografía I. México, CELADE-IISUNAM</li> <li>• CONAPO (2006) Proyecciones de la población de México, 2005-2050. Nacional. México: CONAPO.</li> <li>• Partida, Virgilio (2008). Proyecciones de la población de México, de las entidades federativas, de los municipios y de las localidades 2005-2050. Documento metodológico. México: CONAPO.</li> </ul> <p>Política de población</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CELADE (1995). Políticas de Población en América Latina y el Caribe: algunas reflexiones en el umbral del siglo XXI. CEPAL, Chile.</li> <li>• Tuirán, Rodolfo (coord.) (2000). La política de población: pasado, presente y futuro. Consejo Nacional de Población, México.</li> <li>• CONAPO (2000). La Institucionalización de la Política de Población en las Entidades Federativas: Retos y Oportunidades, México.</li> </ul> <p>Población y Desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajraj, Reynaldo; Villa, Miguel y Rodríguez, Jorge (2000). Población y desarrollo en América Latina y el Caribe: un desafío para las políticas públicas. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población, Santiago de Chile, agosto.</li> <li>• Gómez de León, José y RabelL, Cecilia (coord.) (2001). La población de México: tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI. Consejo Nacional de Población-Fondo de Cultura Económica, México.</li> <li>• ONU (1994). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.</li> <li>• (2004). Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México, 1-nov-2004. INEGI, SEDESOL y CONAPO. México.</li> </ul> <p>Población y medio ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población (2001). Población, medio ambiente y desarrollo, Informe conciso, Naciones Unidas, Nueva York.</li> </ul> |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FNUAP (2001). Informe del Estado de la Población Mundial 2001. "Huellas e hitos: población y cambio del medio ambiente". Nueva York.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Salud y derechos reproductivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tuirán, Rodolfo y Salles, Vania (1997), Dentro del laberinto: salud reproductiva y sociedad, en: Estudios Sociodemográficos y Urbanos Volumen 12 (1-2) (Enero-Agosto).</li> <li>• Ortiz-Ortega, Adriana (1998), "Los derechos reproductivos vistos desde la óptica de las mujeres", en: México diverso y desigual: enfoques sociodemográficos: V Reunión de investigación Sociodemográfica en México, volumen 4. Beatriz Figueroa Campos, coordinadora. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano: Sociedad Mexicana de Demografía.</li> <li>• Zúñiga E. y Zubieta, Beatriz, (2000), Cuadernos de salud reproductiva. CONAPO.</li> </ul> <p>Migración interna y distribución territorial de la población</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chávez Galindo, Ana María (1998). La nueva dinámica de la migración interna en México, 1970-1990. Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México.</li> <li>• Consejo Nacional de Población (1994). Evolución de las ciudades de México 1900-1990. CONAPO, México.</li> </ul> <p>Migración internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durand, Jorge y Douglas S (2003). Massey. Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI, Universidad Autónoma de Zacatecas y Miguel Angel Porrúa, México, D.F.</li> <li>• Leite, Paula, Luis Felipe Ramos y Selene Gaspar (2003). "Tendencias recientes de la migración México-Estados Unidos", en La situación demográfica de México 2003, CONAPO, México, pp. 97-115.</li> </ul> <p><b>IV. PLANEACION, EVALUACION Y UTILIZACION DE INSUMOS SOCIODEMOGRAFICOS</b></p> <p><b>i)</b> Metodología de la investigación</p> <p><b>j)</b> Evaluación de programas sociales</p> <p><b>k)</b> Insumos sociodemográficos y socioeconómicos</p> <p><b>BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cohen, Ernesto y Franco, Rolando (1993). Evaluación de proyectos sociales. Siglo XXI Editores, México.</li> <li>• Consejo Nacional de Población (2000). La población de México: situación actual y desafíos futuros. CONAPO, México.</li> <li>• (2001). Indices de marginación, 2000. Colección índices sociodemográficos. CONAPO. México.</li> <li>• (2001). Indices de desarrollo humano, 2000. Colección índices sociodemográficos. CONAPO. México.</li> <li>• (2003). Indices de desarrollo social en las etapas del curso de vida, 2000. Colección índices sociodemográficos. CONAPO. México.</li> <li>• (2004). Indice absoluto de marginación, 1990-2000. Colección índices sociodemográficos. CONAPO. México.</li> <li>• México, Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación 23 de mayo de 2002.</li> </ul> <p><b>V. ECONOMIA Y ESTADISTICA</b></p> <p><b>l)</b> Microeconomía</p> <p><b>m)</b> Macroeconomía</p> <p><b>n)</b> Econometría</p> <p><b>BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA</b></p> <p>Microeconomía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fischer, Stanley; Dornbuxch, Rudiger; Schimalensee, Richard; Economía, McGraw-Hill, 1996,</li> <li>• Varian, Hal, Microeconomía Intermedia, Antoni Bosch Editor, 1994.</li> <li>• Milgrom, Paul y Roberts, John, Economics, Organization and Management, Prentice Hall, 1992</li> </ul> |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maddala, Introducción a la Econometría, Prentice Hall, 1996.</li> <li>• Pindyck Robert y Rubinfeld, Daniel, Econometric Models and Economic</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                               | <p>Forecasts.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Barro, Robert, Macroeconomics, Wiley ed, 1993.</li> <li>• Weimer, David y Vining, Adiden, Policy Analysis: concepts and Practice, Prentice Hall, 1998.</li> <li>• Bardach, Eugene, Los Ocho pasos para el análisis de las políticas públicas, Miguel Angel Porrúa, 1999.</li> </ul> <p>Macroeconomía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mankiw, N. Gregory, Macroeconomics Edición: 6th ed. Worth Publishers, c2007.</li> </ul> <p>Econometría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gujarati, Damodar N. Econometría. Edición: 4a. ed. McGraw-Hill Interamericana, c2004.</li> </ul> <p><b>VI. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sujetos de Responsabilidad Administrativa</li> <li>Obligaciones en el Servicio Público</li> <li>Sanciones Administrativas</li> </ol> <p><b>BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Título Segundo. <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>, Responsabilidades Administrativas. Artículos 7 a 34</li> </ul> <p><b>VII. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Disposiciones Generales</li> <li>Obligaciones de Transparencia</li> <li>Información Reservada y Confidencial</li> <li>Responsabilidades y Sanciones</li> </ol> <p><b>BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf</a>, Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Obligaciones de transparencia, Capítulo III Información Reservada y Confidencial y Título Cuarto, capítulo único Responsabilidades y Sanciones.</li> </ul> <p>Las guías para la prueba de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad, se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a></p> |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------|
| <b>IV. Etapas del concurso:</b>                                                                               | <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Etapas</b></th><th><b>Fecha o plazo</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>24-02-2010</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes<br/>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>24-02-2010 al 10-03-2010</td></tr> <tr> <td>Publicación total de aspirantes<br/>y revisión curricular</td><td>11-03-2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de conocimientos</td><td>16-03-2010 al 19-03-2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades</td><td>22-03-2010 al 26-03-2010</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental y valoración<br/>de la experiencia y mérito</td><td>5-04-2010 al 9-04-2010</td></tr> <tr> <td>Aptitud para el servicio público:<br/>Cultura de la legalidad</td><td>5-04-2010 al 9-04-2010</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>12-04-2010 al 16-04-2010</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato ganador</td><td>23-04-2010</td></tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Etapas</b> | <b>Fecha o plazo</b> | Publicación de convocatoria | 24-02-2010 | Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 24-02-2010 al 10-03-2010 | Publicación total de aspirantes<br>y revisión curricular | 11-03-2010 | Evaluación de conocimientos | 16-03-2010 al 19-03-2010 | Evaluación de habilidades | 22-03-2010 al 26-03-2010 | Cotejo documental y valoración<br>de la experiencia y mérito | 5-04-2010 al 9-04-2010 | Aptitud para el servicio público:<br>Cultura de la legalidad | 5-04-2010 al 9-04-2010 | Entrevista por el Comité Técnico de Selección | 12-04-2010 al 16-04-2010 | Determinación del candidato ganador | 23-04-2010 |
| <b>Etapas</b>                                                                                                 | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Publicación de convocatoria                                                                                   | 24-02-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 24-02-2010 al 10-03-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Publicación total de aspirantes<br>y revisión curricular                                                      | 11-03-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Evaluación de conocimientos                                                                                   | 16-03-2010 al 19-03-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Evaluación de habilidades                                                                                     | 22-03-2010 al 26-03-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Cotejo documental y valoración<br>de la experiencia y mérito                                                  | 5-04-2010 al 9-04-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Aptitud para el servicio público:<br>Cultura de la legalidad                                                  | 5-04-2010 al 9-04-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                                                 | 12-04-2010 al 16-04-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
| Determinación del candidato ganador                                                                           | 23-04-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |
|                                                                                                               | <b>NOTA:</b> El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                      |                             |            |                                                                                                               |                          |                                                          |            |                             |                          |                           |                          |                                                              |                        |                                                              |                        |                                               |                          |                                     |            |

|                                                           | que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, el candidato deberá asistir el día específico de la invitación que se le haga vía el portal trabajaen, sin opción a que se reprograme su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |                              |                       |             |       |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|-------|--|--|--------|--------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|-------|--------|----|----|----|----|----|-----|----------------------|----|----|----|----|----|-----|--------------|----|----|----|----|----|-----|-----------|----|----|----|----|----|-----|---------------------------|----|----|----|----|----|-----|-------------------|----|----|----|----|----|-----|
| V. Reglas de valoración y sistema de puntuación:          | <p>1. Las habilidades gerenciales serán dos evaluaciones que estarán ponderadas al 50% cada una del valor total, y no serán motivo de descarte.</p> <p>2. La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71.</p> <p>3. La evaluación de “Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad”, es una evaluación con fines de calificar la aptitud del participante, por lo que no tiene un puntaje asignado.</p> <p>4. Serán finalistas aquellos candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cual deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos:</p> <table><tr><th colspan="7">SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Puesto</th><th>Evaluación Técnica</th><th>Habilidades Gerenciales</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Evaluación del Mérito</th><th>Entrevistas</th><th>Total</th></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Subdirección</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr></table> | SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                              |                       |             |       |  |  | Puesto | Evaluación Técnica | Habilidades Gerenciales | Evaluación de la Experiencia | Evaluación del Mérito | Entrevistas | Total | Enlace | 30 | 20 | 15 | 10 | 25 | 100 | Jefe de Departamento | 30 | 20 | 15 | 10 | 25 | 100 | Subdirección | 25 | 20 | 15 | 15 | 25 | 100 | Dirección | 20 | 20 | 20 | 15 | 25 | 100 | Dirección General Adjunta | 20 | 20 | 20 | 15 | 25 | 100 | Dirección General | 20 | 20 | 20 | 15 | 25 | 100 |
| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |                              |                       |             |       |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Puesto                                                    | Evaluación Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Habilidades Gerenciales       | Evaluación de la Experiencia | Evaluación del Mérito | Entrevistas | Total |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Enlace                                                    | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                            | 15                           | 10                    | 25          | 100   |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Jefe de Departamento                                      | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                            | 15                           | 10                    | 25          | 100   |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Subdirección                                              | 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                            | 15                           | 15                    | 25          | 100   |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Dirección                                                 | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                            | 20                           | 15                    | 25          | 100   |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Dirección General Adjunta                                 | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                            | 20                           | 15                    | 25          | 100   |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| Dirección General                                         | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                            | 20                           | 15                    | 25          | 100   |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| VI. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: | <p>Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población ubicadas en Hamburgo 135, piso 10, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, el día y hora que se le informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”), a través de los medios de comunicación mencionados.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes, evaluaciones y valoración del mérito y la experiencia, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador alguno, se entrevistará a los siguientes tres candidatos en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un ganador o declarar el concurso desierto.</p>                                          |                               |                              |                       |             |       |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |
| VII. Publicación                                          | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en e                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |                              |                       |             |       |  |  |        |                    |                         |                              |                       |             |       |        |    |    |    |    |    |     |                      |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>de resultados:</b>                        | portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VIII. Resolución de dudas:</b>            | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico <a href="mailto:da@conapo.gob.mx">da@conapo.gob.mx</a> , así como un módulo de atención telefónico en el número 5209-8800, Ext. 30495, el cual estará funcionando de 9:00 a 16:00 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>IX. Principios del concurso:</b>          | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>X. Inconformidades:</b>                   | Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>XI. Declaración de concurso desierto:</b> | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>b) Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o bien;</li> <li>c) Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado,</li> </ul> De acuerdo a lo anterior, en caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>XII. Reactivación de folios:</b>          | Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo No. 135, piso 10, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F., en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo;</li> <li>• Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;</li> <li>b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;</li> <li>d) Errores de captura en el perfil de Trabajaen, por parte del aspirante.</li> </ul> El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , y <a href="http://www.conapo.gob.mx">www.conapo.gob.mx</a> , sección Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. |
| <b>XIII. Determinación</b>                   | Los aspirantes que hubieren aprobado la etapa de entrevista con el Comité Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>y reserva:</b>                     | de Selección, sin que por ello hubiesen resultado ganadores en el concurso, quedarán integrados en la reserva de aspirantes en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo, y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>XIV. Cancelación del concurso:</b> | El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 82 de los Lineamientos del Subsistema de Ingreso) en los supuestos siguientes:<br><b>a)</b> Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,<br><b>b)</b> El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o<br><b>c)</b> Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Disposiciones generales:</b>       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:<br/>El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:<br/> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por segunda ocasión a los tres meses, y</li> <li>b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.</li> </ol> </li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato ganador. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaria Técnica  
Secretaria Técnica

**MDI. Verónica D. Gómez Sauza**

Rúbrica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 038**

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en los siguientes puestos vacantes de la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                  |                           |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Jefe de Departamento de Nóminas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                  | <b>Consecutivo</b><br>223 |
| <b>Nivel administrativo</b>     | OC3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>                                        | Una                       |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,790.00 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) mensual bruta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  |                           |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Subdirección de Control y Prestaciones de Personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>                                                      | México, Distrito Federal  |
| <b>Funciones principales</b>    | <p><b>1.-</b> Elaborar el proyecto de presupuesto de servicios personales y evaluar la aplicación de la normatividad en materia de programación y presupuestario.</p> <p><b>2.-</b> Cumplir el calendario de ejercicio presupuestal que permita cubrir de manera eficiente las necesidades operativas en el rubro de servicios personales.</p> <p><b>3.-</b> Cuidar que el ejercicio presupuestario de los recursos autorizados se realice en apego a los tiempos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente, en coordinación con el área de control presupuestal.</p> <p><b>4.-</b> Efectuar los análisis comparativos necesarios que permitan conocer el ejercicio del presupuesto con objeto de anticipar posibles adecuaciones que permitan efficientarlo.</p> <p><b>5.-</b> Revisar sistemáticamente la asignación de recursos autorizados del presupuesto del capítulo 1000 servicios personales con la finalidad de establecer los ajustes que permitan su operación eficiente.</p> <p><b>6.-</b> Elaborar los informes de avance del gasto y rendición de cuentas del Sistema Integral de Información (SII), así como, elaborar y emitir diversos reportes de servicios personales solicitados por áreas internas y las autoridades correspondientes.</p> <p><b>7.-</b> Requisitar los formatos de la cuenta pública federal.</p> <p><b>8.-</b> Mantener actualizados los procesos de las nóminas institucionales, de conformidad con los tabuladores autorizados y las condiciones de trabajo aplicables.</p> <p><b>9.-</b> Desarrollar y coordinar las actividades propias de los pagos de las nóminas y los registros enteros e informes que de éstas se derivan para las instancias correspondientes.</p> <p><b>10.-</b> Producir los registros y controles necesarios y coordinar los pagos y enteros de sueldos; prestaciones; enteros de contribuciones de acuerdo con los requerimientos de montos, temporalidad, etc.</p> <p><b>11.-</b> Integrar y evaluar los reportes para el ISSSTE, SAR y FOVISSSTE, METLIFE, SHCP, de acuerdo con los requerimientos de información de los enteros de impuesto y pagos de cuotas respectivas, para cumplir con los requerimientos de información y los enteros de impuestos y pagos de cuotas respectivas.</p> <p><b>12.-</b> Supervisar la identificación y aplicación de los movimientos e incidencias de personal, para asegurar que los pagos correspondan al tiempo efectivamente trabajado.</p> <p><b>13.-</b> Comprobar que se realice el trámite para el pago al personal de honorarios ante la Dirección de Administración de Recursos Financieros y Materiales.</p> <p><b>14.-</b> Realizar la conciliación de las necesidades de pago de nómina ante la Dirección de Administración y Recursos Financieros, así como la conciliación de las nóminas pagadas con la Coordinador de Sector de la SHCP.</p> <p><b>15.-</b> Llevar la conciliación de impuestos (ISR), para cumplir en tiempo y forma con los enteros correspondientes.</p> <p><b>16.-</b> Elaborar el cierre anual para la determinación de la base gravable.</p> <p><b>17.-</b> Elabora y entregar las constancias de sueldos y salarios.</p> |                                                                  |                           |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Carrera Específica: Lic. en Administración o Lic. en Contaduría. |                           |

|  |                                  |                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                  | Titulado.                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>Experiencia laboral</b>       | Dos años de experiencia en:<br>Area General: Ciencia Política.<br>Area de experiencia requerida: <b>Administración Pública.</b><br>o<br>Area General: Ciencias Económicas<br>Area de experiencia requerida: <b>Contabilidad.</b> |
|  | <b>Capacidades gerenciales</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Orientación a resultados</li> </ul>                                                                                                                        |
|  | <b>Evaluación de habilidades</b> | Nociones generales de la Administración Pública Federal, Conocimiento de la Ley de Impuestos sobre la Renta, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Presupuesto de Egresos 2010.                               |
|  | <b>Idiomas</b>                   | Inglés; leer, hablar y escribir: Básico.                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Otros</b>                     | Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.                                                                                                                                                               |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y laborales previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional)</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>5. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años)</li> <li>6. Currículum vitae de Trabajo y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, incluyendo números telefónicos de los tres últimos empleos.</li> <li>7. Documentación que acredite los años y experiencia reportada en el currículum registrado en el portal <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a>, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.</li> <li>8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que</li> </ol> |

|                                                                                                                                | <p>concurra (cédula o título profesional). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p><b>9.</b> Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p><b>10.</b> Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>11.</b> Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p>La Comisión Nacional Seguros y Fianzas, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Seguros y de Fianzas la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Registro de aspirantes</b>                                                                                                  | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Desarrollo del concurso</b>                                                                                                 | El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Etapas</b>                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Publicación de convocatoria                                                                                                    | 24/02/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                     | Del 24/02/2010 al 15/03/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 24/02/2010 al 15/03/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| * Examen de conocimientos                                                                                                      | Hasta 26/03/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| * Evaluación de habilidades                                                                                                    | Hasta 14/04/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| * Presentación de documentos<br>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                           | Hasta 21/04/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| * Aplicación de examen referencial: "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP)                           | Hasta 28/04/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| *Entrevista por el Comité de Selección                                                                                         | Hasta 7/05/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| *Determinación del candidato ganador                                                                                           | Hasta 14/05/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**\*Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temarios</b>                     | <p>Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. El temario para el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentra disponible en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Presentación de evaluaciones</b> | <p>La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.</p> <p>La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El examen de conocimientos técnicos se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</li> <li>• La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</li> <li>• Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.</li> <li>• El examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP) es de aplicación obligatoria, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública (OFICIO CIRCULAR No. SSFP/408/SPC/006/2009). La evaluación se aplicará a los aspirantes que hayan acreditado la etapa III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y antes de la etapa IV (entrevista) del proceso de reclutamiento y selección, por lo cual se deberán consultar los temarios en la materia, mismos que se encuentran disponibles en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (apartado de documentos e información relevante), cabe destacar que dicha prueba únicamente es de carácter referencial, por lo cual no tiene fines de sumar o restar ponderación y el resultado obtenido por el aspirante no será motivo de descarte.</li> <li>• De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden en los puestos desempeñados.</li> <li>- Duración en los puestos desempeñados.</li> <li>- Experiencia en el Sector público.</li> <li>- Experiencia en el Sector privado.</li> <li>- Experiencia en el Sector social.</li> <li>- Nivel de responsabilidad.</li> <li>- Nivel de remuneración.</li> <li>- Relevancia de funciones o actividades.</li> <li>- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> <li>- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> </li> </ul> <p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de las evaluaciones del desempeño.</li> <li>- Resultados de las acciones de capacitación.</li> <li>- Resultados de procesos de certificación.</li> <li>- Logros.</li> <li>- Distinciones.</li> <li>- Reconocimientos o premios.</li> <li>- Actividad destacada en lo individual.</li> <li>- Otros estudios.</li> </ul> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular número SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.</p> <p>A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser entregado en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, piso 2, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Etapas de entrevistas</b>   | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, si el universo de candidatos así lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo candidato. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar.</p> <p>Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.</p> <p>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja)</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto)</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> |
| <b>Etapas de determinación</b> | <p>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li> <li>b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> </ol> </li> <li>c) Desierto el concurso.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Reglas de valoración general y sistema de puntuación general | <p>1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (<a href="http://www.cnsf.gob.mx">www.cnsf.gob.mx</a>).</p> <p>2. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</p> <table><tr><th>Subetapa</th><th>Nivel del puesto</th><th>Puntos<br/>Factor de Ponderación %</th></tr><tr><td>Examen de conocimientos</td><td>Jefe de Departamento</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>Jefe de Departamento</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Evaluación de la experiencia</td><td>Jefe de Departamento</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>Jefe de Departamento</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Entrevistas</td><td>Jefe de Departamento</td><td>20 puntos</td></tr></table>                                                                                                                                                               | Subetapa                          | Nivel del puesto | Puntos<br>Factor de Ponderación % | Examen de conocimientos | Jefe de Departamento | 30 puntos | Evaluación de habilidades | Jefe de Departamento | 30 puntos | Evaluación de la experiencia | Jefe de Departamento | 10 puntos | Valoración del mérito | Jefe de Departamento | 10 puntos | Entrevistas | Jefe de Departamento | 20 puntos |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|----------------------|-----------|------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|----------------------|-----------|-------------|----------------------|-----------|
| Subetapa                                                     | Nivel del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Puntos<br>Factor de Ponderación % |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Examen de conocimientos                                      | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30 puntos                         |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Evaluación de habilidades                                    | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30 puntos                         |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Evaluación de la experiencia                                 | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10 puntos                         |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Valoración del mérito                                        | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10 puntos                         |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Entrevistas                                                  | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20 puntos                         |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Publicación de resultados                                    | Los resultados de cada una de las etapas de los concursos, serán publicados en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Reserva                                                      | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección, obtengan un puntaje de aptitud mínimo de 60 y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Declaración de concurso desierto                             | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                   |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |
| Reactivación de folios                                       | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 2o. piso, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 Hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li><li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.</li></ul> |                                   |                  |                                   |                         |                      |           |                           |                      |           |                              |                      |           |                       |                      |           |             |                      |           |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio.</p> <p>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</p> <p>Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en sistemas imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta.</li> <li>5. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:00 a 14:00 Hrs.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Administración de Recursos Humanos

**Lic. René A. Chavarría García**

Rúbrica.

**TEMARIO PARA LA PLAZA VACANTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINAS,  
CONSECUTIVO 223,  
ADSCRITA A LA SUBDIRECCION DE CONTROL Y PRESTACIONES DE PERSONAL**

**Tema** 1. Administración Pública Federal

**Subtema** 1.1. Administración Pública Federal

**Bibliografía** a. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 17 de junio de 2009)

**Títulos** a. Artículo 37, Fracción XVIII

**Página Web** [www.normateca.gob.mx](http://www.normateca.gob.mx)

|                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema</b>    | <b>Subtema</b>      | 1.2. Registro de Estructuras Orgánicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Norma para registrar y autorizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Artículos 7.1. y 7.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 1.3. Responsabilidades Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (última reforma publicada (DOF 23-01-2009)                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Título Tercero, Capítulo Unico, Arts. 35 y 36                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 1.4. Obligaciones de transparencia y Acceso a la Información                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema</b>    | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal Gubernamental                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Artículo 7, Fracciones I, II, III y IV                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 2.1. Impuesto sobre la Renta                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Ley del Impuesto Sobre la Renta (última reforma publicada (DOF 30-12-2009)                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Capítulo I.-De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 2.2. Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Decreto que establece las medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal (4 de diciembre de 2006)<br><b>b.</b> Lineamientos Específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal (29 de diciembre de 2006). |
| <b>Tema</b>    | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Capítulo 3.<br><b>b.</b> Numeral 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 3.1. Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (03/05/2006).<br><b>b.</b> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (31/03/2007)                                                                                                                                   |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Apartado B<br><b>b.</b> Disposiciones Generales.<br>Sueldos, Cuotas y Aportaciones.<br>Art. 7 y Capítulo I, Art. 17.<br>Cuadragésimo tercero transitorio                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 3.2. Seguros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (31/03/2007)                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Capítulos II, V, VI y VII                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema</b> | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema</b>      | 3.3. Fondo de Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b> | <b>a.</b> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (31/03/2007)                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Títulos</b>      | <b>a.</b> Capítulo IX, Sección II, arts. 167-191                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Página Web</b>   | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

- Tema** 4. Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Subtema** 4.1. Servicios Personales
- Bibliografía** a. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ultima reforma (DOF 31 de diciembre de 2008).  
b. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ultima reforma (04 de septiembre de 2009).
- Títulos** a. Artículos 67, 69, 70 y 71  
b. Artículos 103, 104, 125 y 127
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Tema** 5. Sistema de Ahorro para el Retiro
- Subtema** 5.1. Disposiciones Comunes
- Bibliografía** a. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ultima reforma (DOF 21 de enero de 2009)  
b. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ultima reforma (DOF 24 de agosto de 2009)
- Títulos** a. Capítulo I Disposiciones Preliminares  
b. Capítulo III Disposiciones Comunes para los trabajadores y para los trabajadores no afiliados
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Subtema** 5.2. Cuentas Individuales para los Trabajadores inscritos en el ISSSTE
- Bibliografía** a. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ultima reforma (DOF 21 de enero de 2009)
- Títulos** a. Capítulo IV De la cuenta Individual y de los Planes Establecidos por Patrones o Derivados de Contratación Colectiva.
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Subtema** 5.3. Participaciones en los sistemas de Ahorro para el Retiro
- Bibliografía** a. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Títulos** Capítulo III De los Participantes den los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Secciones I a IV
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Tema** 6. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010
- Subtema** 6.1. Disposiciones de austeridad, mejora y modernización del gasto público
- Bibliografía** a. Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 (DOF 07 de diciembre de 2009)
- Títulos** a. Capítulo II.
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Subtema** 6.2. Servicios Personales
- Bibliografía** a. Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 (DOF 07 de diciembre de 2009)
- Títulos** a. Capítulo III.
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Subtema** 6.3. Clasificador por Objeto del Gasto
- Bibliografía** a. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (DOF 09 de diciembre de 2009).
- Títulos** a. Descripción de capítulos y partidas
- Página Web** www.normateca.gob.mx
- Tema** 7. Condiciones Trabajo
- Subtema** 7.1. Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Bibliografía** a. Acuerdo por el que se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DOF 29 de mayo de 2009).
- Títulos** a. Capítulos 10 al 41
- Página Web** www.normateca.gob.mx

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**  
**CONVOCATORIA No. CONSAR 0114**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente modalidad de convocatoria:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código del puesto</b>    | 6-D00-3-CF52020-0000640-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Denominación</b>         | Director de Vigilancia e Inspección Financiera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Adscripción</b>          | Dirección General de Supervisión Financiera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Ciudad (Sede)</b>        | Camino Santa Teresa 1040, colonia Jardines en la Montaña,<br>Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Grupo, grado y nivel</b> | MC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Remuneración</b>         | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Funciones</b>            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribuir a la definición de los métodos y criterios de vigilancia para detectar desviaciones respecto de la normatividad por parte de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia financiera.</li> <li>2. Proponer e instrumentar el programa anual de supervisión, el cual deberá considerar las acciones de vigilancia y de inspección en materia financiera.</li> <li>3. Vigilar e inspeccionar a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia financiera, incluyendo la existencia y funcionamiento de la tecnología de información requerida.</li> <li>4. Coordinar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro para que se ajusten en su funcionamiento en materia financiera a las disposiciones que los regulan.</li> <li>5. Colaborar en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia financiera por parte de los contralores normativos.</li> <li>6. Supervisar que, en materia financiera, los actos que las administradoras celebren con empresas con las que tengan nexo patrimonial se pacten los precios o montos de contraprestación de la misma forma que lo hubieran hecho partes independientes en actos comparables.</li> <li>7. Llevar a cabo las funciones de auditoría de los sistemas de información de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia financiera.</li> <li>8. Contribuir a revisar que la constitución, integración y modificaciones de la reserva especial a que se refiere la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro cumpla con la normatividad, así como ordenar los ajustes que se requieran.</li> <li>9. Ayudar a revisar y, en su caso aprobar, las solicitudes de autorización que presenten los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en el ámbito de su competencia.</li> <li>10. Ayudar a revisar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la CONSAR, las solicitudes de autorización para constituirse como participante en los sistemas de ahorro para el retiro en el ámbito de su competencia.</li> <li>11. Colaborar para la revisión de la contabilidad de las sociedades de inversión y verificar que cumpla con la normatividad.</li> <li>12. Ayudar a vigilar las normas aplicables a la valuación de las acciones que emitan las sociedades de inversión.</li> <li>13. Contribuir a supervisar la instrumentación de las acciones preventivas y correctivas en materia financiera que la CONSAR ordene a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.</li> <li>14. Actualizar las bases de datos de la CONSAR con la información que se produzca o reciba en el ámbito de su competencia.</li> <li>15. Contribuir a la elaboración del programa anual de actividades de análisis de la cartera de las sociedades de inversión y de los valores que las integren.</li> </ol> |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>16. Coadyuvar a proponer las acciones preventivas y correctivas en el ámbito de su competencia que deberán instrumentar los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, como resultado de los actos de vigilancia e inspección que se practiquen, incluyendo entre otras, las medidas para corregir los quebrantos resultantes.</p> <p>17. Coordinar la realización de visitas de inspección a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia financiera.</p> <p>18. Proponer a la Dirección General de Supervisión Financiera la intervención administrativa y gerencial en los casos que así proceda y vigilar en el ámbito de su competencia el desarrollo de las mismas, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Operativa.</p> <p>19. Colaborar en el seguimiento y supervisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Operativa, los procedimientos de intervención, disolución y liquidación de las administradoras y sociedades de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>20. Coadyuvar a la supervisión para que los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro cumplan con los lineamientos en materia de competencia.</p> <p>21. Supervisar los comités de inversiones de las administradoras, en el ámbito de su competencia.</p> <p>22. Dar opinión para declarar la procedencia o, en su caso, desechar los informes que presenten los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro por conducto de su contralor normativo o funcionario autorizado en términos de los programas de corrección en materia financiera que, con base en la normatividad, instrumenten dichas entidades.</p> <p>23. Contribuir a supervisar que las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las administradoras tengan participación accionaria, a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se ajusten en su funcionamiento en materia financiera a las disposiciones que los regulan.</p> <p>24. Coadyuvar a habilitar como inspectores a quienes presten sus servicios a la CONSAR, para llevar a cabo los actos de inspección y auditoría de sistemas a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia financiera, previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en su Reglamento.</p> <p>25. Turnar a la Dirección General Normativa y Consultiva aquellos asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los sistemas de ahorro para el retiro por parte de los participantes en dichos sistemas, así como del contralor normativo.</p> <p>26. Solicitar información y documentación en el ámbito de su competencia a las administradoras y sociedades de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>27. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.</p> |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                |
| Perfil y requisitos | Escolaridad:<br>Nivel de estudio:<br>Licenciatura.<br>Grado de Avance:<br>Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Area de estudio:                                                                                                                                              | Carrera:                                                                                                                                                                                                       |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias Sociales y Administrativas:                                                                                                                          | Economía                                                                                                                                                                                                       |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias Naturales y Exactas:                                                                                                                                 | Contaduría                                                                                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias Sociales y Administrativas:                                                                                                                          | Contaduría                                                                                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias Sociales y Administrativas:                                                                                                                          | Administración                                                                                                                                                                                                 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingeniería y Tecnología:                                                                                                                                      | Administración                                                                                                                                                                                                 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias Sociales y Administrativas:                                                                                                                          | Finanzas                                                                                                                                                                                                       |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ingeniería y Tecnología:                                                                                                                                      | Finanzas                                                                                                                                                                                                       |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias Naturales y Exactas:                                                                                                                                 | Matemáticas-Actuaría                                                                                                                                                                                           |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Educación y Humanidades                                                                                                                                       | Matemáticas                                                                                                                                                                                                    |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Carreras Específicas:<br>Economía o Contaduría o Administración o Matemáticas o Actuaría o Administración de Empresas o Finanzas o Administración Financiera. |                                                                                                                                                                                                                |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Experiencia laboral                                                                                                                                           | 7 años como mínimo en áreas de:<br>- Ciencias Económicas: Economía General<br>- Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas<br>- Ciencias Económicas: Contabilidad<br>- Matemáticas: Estadística |

|  |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Capacidades gerenciales/habilidades</b> | Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.<br>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 Pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Capacidades técnicas/conocimientos</b>  | - Inversiones de las Siefors.<br>- Supervisión Financiera.<br>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 Pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Evaluación de la experiencia</b>        | El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden en los puestos desempeñados;</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados;</li> <li>• Experiencia en el sector público;</li> <li>• Experiencia en el sector privado;</li> <li>• Experiencia en el sector social;</li> <li>• Nivel de responsabilidad;</li> <li>• Nivel de remuneración;</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante;</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 Pts.)                                                                                                                                         |
|  | <b>Valoración del mérito</b>               | El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de desarrollo profesional;</li> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño;</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación;</li> <li>• Resultados de procesos de certificación;</li> <li>• Logros;</li> <li>• Distinciones;</li> <li>• Reconocimientos o premios;</li> <li>• Actividad destacada en lo individual;</li> <li>• Otros estudios.</li> </ul> (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.)<br>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos". |
|  | <b>Entrevista</b>                          | El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>• Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>• Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>• Participación (protagónica o como miembro de equipo).</li> </ul> (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 Pts.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                            |                                                                                                                                                 |
|--|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Idiomas extranjeros</b> | Inglés: leer, escribir y hablar nivel avanzado (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés). |
|  | <b>Otros</b>               | Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, y conocimientos de Visual Basic for Applications (VBA).                                     |

| <b>Bases de participación</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>                                                                                                | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                                            | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Se acepta el grado académico de maestría o doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: <b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; <b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; <b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; <b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y <b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación</b> | <p>De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p><b>I.</b> Revisión curricular;</p> <p><b>II.</b> Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</p> <p><b>III.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</p> <p><b>IV.</b> Entrevistas, y</p> <p><b>V.</b> Determinación.</p> <p><b>Etapas</b></p> <p><b>Etapas I. Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p><b>Etapas II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</b></p> <p>Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las Evaluaciones de Habilidades (pruebas de capacidades gerenciales).</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR sí serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p><b>Etapas III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en las ligas de Operadores, Material de Apoyo, Red de Ingreso, Experiencia Mérito y Aptitud. Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se aplicará una herramienta para comprobar que se tenga la aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.</p> <p><b>Etapas IV. Entrevista</b></p> <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato.</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p> <p><b>Etapas V. Determinación.</b></p> <p>En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: <b>i)</b> Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o <b>ii)</b> No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o <b>c)</b> Desierto el concurso.</p> <p>Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a>, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                         | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                         | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 24 de febrero de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                         | Registro de aspirantes en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                         | Revisión curricular por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                         | Fecha máxima de petición de reactivaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta el 10 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                         | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Hasta el 17 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> |
|                                                         | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Hasta el 25 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> |
|                                                         | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hasta el 29 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                         | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta el 29 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                         | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Hasta el 31 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                         | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta el 31 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                         | Fallo del concurso y notificación a los finalistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Hasta el 31 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                         | <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada para esta etapa, conforme a los lineamientos que al efecto emitirá la Secretaría de la Función Pública. Los exámenes de conocimientos (entiéndase capacidades técnicas) y las evaluaciones de habilidades (entiéndase capacidades gerenciales) y otras que en su caso se llegaran a determinar, que sean aplicables al puesto de que se trate, se notificarán a los candidatos.</p> <p><b>Nota:</b> La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Citatorios, publicación y vigencia de resultados</b> | <p>* Citatorios</p> <p>La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p> <p>* Publicación y vigencia de resultados</p> <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Ambos escritos, se entregarán a la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 Hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado "Mis exámenes y".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</li> <li>10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso.</li> <li>11. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social.</li> <li>12. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li> </ol> |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Temario</b>                          | <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p><b>I.</b> Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p><b>II.</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p><b>III.</b> Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Reserva de aspirantes</b>            | <p>Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (60) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El artículo 36 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la LSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 Hrs. Conforme lo señala el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> </ul> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será precedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Disposiciones generales</b> | <p>En el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso, y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>3. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3, ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>6. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico: <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Subdirección de Recursos Humanos de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>Resolución de dudas.</p> <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Subdirección de Recursos Humanos de la CONSAR.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

**Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla**

Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Social**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No.08/2010**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |                                                         |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |                                                         |
| <b>Código de plaza</b>          | 20-612-1-CFKB001-38-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |                                                         |
| <b>Nivel administrativo</b>     | KB1<br>Director General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b>           | Una                                                     |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$135,825.97 (ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y siete centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |                                                         |
| <b>Adscripción</b>              | Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede (radicación)</b>            | México, Distrito Federal                                |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la operación de sistemas y procedimientos informáticos para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, para homologar las distintas bases de datos de los programas correspondientes.</li> <li>2. Coordinar los proyectos de investigación informática para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales por estado, municipio y localidad.</li> <li>3. Coordinar el diseño de modelos de vinculación entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la integración de un solo padrón de beneficiarios de los programas sociales y generar sinergias orientadas al combate a la pobreza.</li> <li>4. Regular la construcción, integración, uso y aplicación de los desarrollos geoestadísticos que genere la Secretaría, a fin de que la información que se concentre sea de las mismas características y con el mismo fin.</li> <li>5. Coordinar el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones legales y/o administrativas en materia de construcción y administración de padrones de beneficiarios y las demás funciones que establezcan las disposiciones legales a que expresamente le encomiende el C. Secretario.</li> <li>6. Coordinar e integrar la información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, a efecto de tener una herramienta que permita la planeación estratégica de los programas sociales a cargo de la Secretaría y del Sector.</li> <li>7. Generar información sustantiva y estratégica para el diseño de la política social de la Secretaría para apoyar a las áreas de planeación con elementos fundamentales.</li> <li>8. Controlar los registros correspondientes a la utilización de los recursos que realizan los gobiernos estatales y municipales relativos al desarrollo social.</li> <li>9. Definir las políticas, estrategias y lineamientos necesarios para la operación de los padrones y beneficiarios de los programas sociales, entre las áreas centrales, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas.</li> <li>10. Coordinar la ejecución de revisiones técnicas de los métodos de recolección de información socioeconómica de los hogares susceptibles a ser beneficiarios por los programas sociales, a efecto de integrar las variables correspondientes en el padrón respectivo.</li> <li>11. Coordinar el diseño y ejecución del sistema único de identificación de los beneficiarios de los programas sociales, a efecto de focalizar los apoyos otorgados y evitar la duplicidad.</li> </ol> |                                     |                                                         |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Nivel de Estudio</b>             | <b>Grado de Avance</b>                                  |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Licenciatura o Profesional          | Titulado                                                |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Area de Estudio</b>              | <b>Carrera</b>                                          |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ciencias Sociales y Administrativas | Ciencias Políticas y Administración Pública<br>Economía |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ciencias Naturales y Exactas        | Matemáticas-Actuaría                                    |

|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |
|--|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | <b>Experiencia labora</b>          | Seis años de experiencia en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |
|  |                                    | <b>Area General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area Específica</b>                         |
|  |                                    | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Administración Pública                         |
|  |                                    | Demografía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Demografía Geográfica                          |
|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tamaño de la Población y Evolución Demográfica |
|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Demografía General                             |
|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Características de la Población                |
|  |                                    | Matemáticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Estadística                                    |
|  |                                    | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Teoría Económica                               |
|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Economía General                               |
|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Economía Sectorial                             |
|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Econometría                                    |
|  |                                    | Sociología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sociología General                             |
|  | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visión Estratégica</li> <li>2. Liderazgo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento en:</li> <li>• Area de estadística, incluyendo el diseño y selección de muestras probabilísticas, diseño de modelos estadísticos multivariados, así como en el análisis de información de escuelas, censos y registros administrativos. En desarrollo de instrumentos de recolección de información y desarrollo de programas de captura y validación de información. En el diseño de sistemas de información geográficos. En el manejo de paquetes estadísticos como el spss o el stata. Capacidad técnica para elaborar sistemas que conjunten información de distintas fuentes. Experiencia en la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con instancias federales y estatales.</li> <li>• Ley General de Desarrollo Social</li> <li>• Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social</li> <li>• Medición de la Pobreza</li> <li>• Resultados de la Medición de la Pobreza</li> <li>• Censo de Población y Vivienda 2005</li> <li>• Técnicas de Muestreo</li> <li>• Muestreo de Encuestas</li> <li>• Guía para la Interpretación de Cartografía, Fotografía Aérea</li> <li>• Guía para la Interpretación de Cartografía, Topografía</li> <li>• Manejo de paquetes estadísticos como SPSS y STATA</li> <li>• Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares (ENIG)</li> <li>• Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo</li> </ul> |                                                |
|  | <b>Idiomas</b>                     | Inglés Avanzado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |
|  | <b>Otros</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Microsoft Office Intermedio</li> <li>• Disponibilidad para viajar: Sí, en ocasiones.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                |

| Bases de participación                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>Los participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2. Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada.</li> <li>2. Currículum impreso de la página electrónica trabajaen.</li> <li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará título o cédula profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</li> </ol> <p>En caso de haber obtenido el título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.</li> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</li> <li>7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> </ol> <p>Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica: <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>• De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>• De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Comprobante de folio asignado por el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (Hoja de Bienvenida).</li> <li>9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</li> </ol> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <p><b>10.</b> En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.</p> <p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p><b>11.</b> Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>3. Registro de aspirantes</b>  | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>4. Reactivación de folio</b>   | De conformidad con los Oficios Circulares SSFP/ICC/285/2007 y SSFP/ICC/541/2007, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>5. Desarrollo del concurso</b> | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>6. Temarios y guías</b>        | Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: <a href="http://www.sedesol.gob.mx/">www.sedesol.gob.mx/</a> Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                   | La guía para la Evaluación de Aptitud del Servicio Público está disponible en: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/Documentos e Información Relevante">www.trabajaen.gob.mx/Documentos e Información Relevante</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| <b>7. Presentación de evaluaciones</b>     | <p>La Secretaría de Desarrollo Social comunicará, con dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.</p> <p>Se solicita a los aspirantes presentarse con 20 minutos de antelación a la aplicación correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                              |                             |                              |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|------------|------------------|----|----|----|----|----|
| <b>8. Publicación de resultados</b>        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |                              |                             |                              |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
| <b>9. Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso,</li><li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li><li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li></ul> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |                              |                             |                              |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
| <b>10. Disposiciones generales</b>         | <ul style="list-style-type: none"><li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li><li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li><li>3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li><li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li><li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                              |                             |                              |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
| <b>11. Principios del concurso</b>         | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                              |                             |                              |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
| <b>Etapas del concurso</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                              |                             |                              |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
| <b>12. Sistema de puntuación</b>           | <p>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</li><li>b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</li><li>c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el examen de conocimientos, evaluaciones de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:</li></ul> <p style="text-align: center;">Puntos de Ponderación</p> <table><tr><th>Nivel</th><th>Examen de Conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Director General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr></table> <p>De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser suieto a entrevista.</p> | Nivel                       | Examen de Conocimientos      | Evaluaciones de Habilidades | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista | Director General | 15 | 15 | 30 | 10 | 30 |
| Nivel                                      | Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluaciones de Habilidades | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito       | Entrevista                   |                       |            |                  |    |    |    |    |    |
| Director General                           | 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 15                          | 30                           | 10                          | 30                           |                       |            |                  |    |    |    |    |    |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>I. Etapa de Revisión Curricular.</b><br/> Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona ha incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el portal Trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</b><br/> La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.</p> <p><b>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b><br/> Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (<a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.</p> <p><b>IV. Entrevista.</b><br/> De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista se continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso "el número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos". El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Estrategia o acción</li> <li>• Resultado y participación</li> </ul> <p><b>V. Etapa de Determinación.</b><br/> En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal afecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>ii. No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</li> </ol> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 13. Calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Etapas del concurso      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 24/02/2010               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Registro de aspirantes<br>(en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24/02/2010 al 10/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Revisión curricular<br>(por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 24/02/2010 al 10/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Exámenes de conocimientos<br>(capacidades técnicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Evaluación de Aptitud del Servicio Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 10/03/2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 10/03/2010  |
| 14. Etapa de entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.</p> <p>Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| 15. Determinación y reserva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Los resultados de la entrevista se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.</p> |                          |
| Resolución de dudas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
| <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900, Exts. 55640, 55636 y 55638 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs. en la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |

Ciudad de México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

**Ing. Antonio López López**

Rúbrica.

**TEMARIOS****Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios****Tema: Nociones de Administración Pública**

Subtema: Ley General de Desarrollo Social

Artículos 1-11 y 18-32

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc>

**Tema: Nociones de Administración Pública****Atribuciones de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios**

Subtema: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Artículos 19-35

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/51.DOC>

**Tema: Medición de la Pobreza**

Subtema: Informe Ejecutivo de Pobreza México 2007

Página Web

[http://www.coneval.gob.mx/contenido/info\\_public/1778.pdf](http://www.coneval.gob.mx/contenido/info_public/1778.pdf)

**Tema: Medición de la Pobreza**

Subtema: Pruebas de hipótesis estadísticas acerca de los cambios en la incidencia de la pobreza aplicando la metodología preliminar del CTMP 2000-2005

Página Web

[http://www.coneval.gob.mx/contenido/med\\_pobreza/1018.pdf](http://www.coneval.gob.mx/contenido/med_pobreza/1018.pdf)

**Tema: Inferencia estadística**

Subtemas:

a. Valor Esperado

b. Varianza

c. Pruebas de Hipótesis

d. Tipos de Distribución canónicas

e. Intervalos de Confianza (valor crítico Z)

Utilizar cualquier libro de estadística que contenga los temas señalados

**Tema: Estimación del Modelo de Regresión Lineal Simple**

Subtemas:

a. Supuestos

b. Pruebas de Hipótesis

c. Estimación de Parámetros

d. Consistencia de los Parámetros

e. Inferencia Estadística

Utilizar cualquier libro de econometría que contenga los temas señalados

**Tema: Teoría asintótica**

Subtema: Teoría asintótica básica

Utilizar cualquier libro de econometría, probabilidad o estadística que contenga los temas señalados.

**Tema: Estimación Paramétrica**

Subtemas:

a. Modelo de Mínimos Cuadrados Ordinarios (OLS)

b. Modelo de Mínimos Cuadrados Generalizados (GLS)

c. Modelo de Mínimos Cuadrados Generalizados Implementables (FGLS)

d. Estimación de Variables Instrumentales para Modelos Lineales

e. PROBIT

f. LOGIT

g. TOBIT

h. Modelos No Lineales

i. Modelos GMM (Método de Momentos Generalizado)

ii. Método de Máxima Verosimilitud

Utilizar cualquier libro de econometría que contenga los temas señalados

**Tema: Calidad de Vida, desigualdad y pobreza**

Subtema: Desigualdad

Deaton, Angus. 2000. The Analysis of Household Surveys. A Microeconomic Approach to Development Policy. The World Bank. EUA.

Capítulo 3 Welfare, poverty and distribution

**Tema: Nutrición y distribución intra-hogares**

Subtema: Distribución intra-hogares

Deaton, Angus. 2000. The Analysis of Household Surveys. A Microeconomic Approach to Development Policy. The World Bank. EUA.

Capítulo 4 Nutrition, children and intrahousehold allocation

**Tema: Tipos de Focalización**

Subtema: Tipos de Focalización

Hernández, Orozco y Vázquez. 2008. Métodos de focalización en la política social en México. Economía mexicana NUEVA EPOCA, vol. XVII, Núm. 1, primer semestre de 2008

[http://www.economiamexicana.cide.edu/num\\_anteriores/XVII-1/04\\_HERNANDEZ\\_101-137.pdf](http://www.economiamexicana.cide.edu/num_anteriores/XVII-1/04_HERNANDEZ_101-137.pdf)

**Tema: Diseño de cuestionarios de encuestas**

Subtema: Diseño de módulos

Margaret Grosh and Paul Glewwe. 2000. Designing Household Survey Questionnaires for Developing Countries: Lessons from 15 Years of the Living Standards Measurement Study.

Volumes 1, 2, and 3. The World Bank, EUA.

Capítulo 3 Designing modules and assembling them into survey questionnaires

<http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/EXTLSMS/0,,contentMDK:21556161pagePK:64168445piPK:64168309theSitePK:3358997,00.html>

**Tema: Metadatos**

Subtema: Necesidades de información

Margaret Grosh and Paul Glewwe. 2000. Designing Household Survey Questionnaires for Developing Countries: Lessons from 15 Years of the Living Standards Measurement Study.

Volumes 1, 2, and 3. The World Bank, EUA.

Capítulo 4 Metadata-Information about each interview and questionnaire

<http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/EXTLSMS/0,,contentMDK:21556161pagePK:64168445piPK:64168309theSitePK:3358997,00.html>

**Tema: Búsqueda, medición y transformación de información**

Subtema: Transformación

Paul A. Longley, Michael F. Goodchild, David J. Maguire, David W. Rhind. 2005.

Geographical Information Systems and Science 2nd Edition. Wiley, England

Parte IV Analysis

**Tema: Cartografía Topográfica**

Subtema: Conceptos básicos de cartografía topográfica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2005. Guía para la interpretación de Cartografía Topográfica. INEGI, México

Capítulo 2 Cartografía Topográfica

**Tema: Interpretación de cartas topográficas**

Subtema: Lectura y aplicaciones de las cartas topográficas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2005. Guía para la interpretación de Cartografía Topográfica. INEGI, México

Capítulo 3 Interpretación y uso de las cartas topográficas

**Tema: Normalización de bases de datos**

Subtema: Formas normalizadas

Peter Rob, Carlos Coronel. 2006. Sistemas de bases de datos: diseño, implementación y administración. Thompson

Capítulo 4 Normalización de tablas de bases de datos

**Secretaría de Desarrollo Social**  
**Instituto Nacional de Desarrollo Social**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 0002-2010**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emite la siguiente:

Convocatoria 0002-2010 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                  |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Código de puesto</b>         | 20-D00-1-CFLA001-352-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                  |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Nivel administrativo</b>     | LA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>        | Una                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos noventa y dos centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>                      | Distrito Federal                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir y administrar la utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y aplicables.</li> <li>2. Coordinar la integración del anteproyecto del presupuesto, así como planear el calendario original de metas y gasto de los indicadores programáticos anuales y supervisar al ejercicio del presupuesto y avance físico de metas.</li> <li>3. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría; de Adquisiciones y de Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera para instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los acuerdos y programas aplicables al Instituto.</li> <li>4. Participar en los Comités de Mejora Regulatoria; Calidad; Transparencia para fortalecer el desarrollo de las acciones de cumplimiento de los programas de trabajo.</li> <li>5. Formular la planeación financiera para otorgar los recursos económicos conforme al calendario de gasto autorizado, con la finalidad de cumplir con los programas y las labores encomendadas al Instituto.</li> <li>6. Establecer estrategias para cumplir los lineamientos determinados por instancias normativas competentes en materia de organización y conservación del archivo institucional.</li> <li>7. Determinar estrategias para la administración de los servicios de telecomunicaciones y desarrollo de sistemas de información que automaticen y optimicen el quehacer institucional.</li> <li>8. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del Instituto, conforme a la normatividad vigente.</li> <li>9. Coordinar la elaboración de los reportes periódicos de los avances físico-financieros y de metas para instancias internas y externas.</li> <li>10. Coordinar el desarrollo de estrategias que permitan la implantación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el INDESOL, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>11. Dirigir y administrar los procesos de adquisiciones y la contratación de servicios generales, para la eficiente operación institucional.</li> <li>12. Colaborar en el proceso de inscripción y actualización de trámites y servicios del INDESOL, en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</li> </ol> |                                  |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nivel de Estudio<br>Licenciatura | <b>Area de Estudio</b><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>2. Economía</li> <li>3. Contaduría</li> <li>4. Derecho</li> <li>5. Administración</li> </ol> |

|  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                        | Grado de Avance<br>Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Carrera<br>1. Economía<br>2. Contador Público<br>3. Políticas Públicas<br>4. Derecho<br>5. Gubernamental<br>6. Administración<br>7. Empresas<br>8. Ciencias Políticas y<br>Administración Pública                                                                    |
|  | <b>Experiencia<br/>laboral</b>         | 5 años de experiencia en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                                        | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Area de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                                        | 1. Ciencias Políticas<br>2. Economía Internacional<br>3. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos<br>4. Organización y Dirección de Empresas<br>5. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales<br>6. Administración Pública                                                                                                                                                                                                              | 1. Financiación Internacional<br>2. Organización de Recursos Humanos<br>3. Planeación Estratégica<br>4. Administración de Recursos Materiales<br>5. Administración de Recursos Financieros<br>6. Hacienda Pública<br>7. Política Social<br>8. Gestión Administrativa |
|  | <b>Evaluaciones<br/>de habilidades</b> | 1. Visión Estratégica<br>2. Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Capacidades<br/>técnicas</b>        | 1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal<br>2. Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales<br>3. Conocimiento Avanzado de las Atribuciones y Organización de la Secretaría de Desarrollo Social<br>4. Conocimiento Avanzado de las Atribuciones y Organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social<br>5. Inducción al Sector Desarrollo Social.<br>6. Relación Sociedad Civil-Gobierno en México. |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Idiomas</b>                         | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Otros</b>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Word, Excel, Internet y Correo Electrónico (Básico).</li> <li>Disponibilidad para viajar: En Ocasiones</li> <li>Cambio de Residencia: No</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                  |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección de Organización, Normatividad e Información Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>         | 20-D00-1-CFMA001-0000357-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | Una              |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos sesenta y nueve centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede</b>               | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>    | 1. Proponer la planeación institucional, para alinear la operación con la planeación estratégica, y su vinculación con el Programa Sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo vigente.<br>2. Asesorar en materia normativa y mediante solicitud escrita, al personal del Indesol, para procurar la observancia y el cumplimiento del marco normativo aplicable al Instituto.<br>3. Analizar el marco normativo emitido por la Administración Pública Federal, e identificar lo aplicable al quehacer institucional para su difusión.<br>4. Participar en los Comités de Control y Auditoría; de Mejora Regulatoria; de Calidad; de Adquisiciones; y de Transparencia, para instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los acuerdos y programas aplicables al Instituto. |                           |                  |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Coordinar el Programa Operativo de Transparencia y Combate a la Corrupción del Instituto para dar cumplimiento a las directrices que en materia de transparencia se definen y establecen en la Secretaría de Desarrollo Social.</li> <li>6. Coordinar el proceso de inscripción y actualización de trámites y servicios del Indesol, en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que en esta materia aplican.</li> <li>7. Establecer, en coordinación con las áreas del Instituto, mecanismos de control para la conservación y resguardo del archivo institucional.</li> <li>8. Coordinar la integración y seguimiento del calendario de metas programáticas, para la elaboración de informes de avances y resultados en la materia.</li> <li>9. Coordinar la integración y seguimiento de los indicadores programáticos, de gestión y presidenciales del Instituto, para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.</li> <li>10. Coordinar la elaboración de los informes institucionales, para su entrega en tiempo y forma a las diversas instancias revisoras y fiscalizadoras.</li> <li>11. Coordinar con la colaboración del personal de apoyo, los procesos de auditoría y la solventación de observaciones realizadas por el Organo Interno de Control en la SEDESOL.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de Estudio<br>Licenciatura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Area de Estudio<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho</li> <li>2. Administración</li> <li>3. Actuaría-Matemáticas</li> <li>4. Economía</li> <li>5. Contaduría</li> <li>6. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> </ol>                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grado de Avance<br>Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Carrera<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho</li> <li>2. Administración</li> <li>3. Ciencias administrativas</li> <li>4. Estratégica</li> <li>5. Actuario</li> <li>6. Economía</li> <li>7. Contaduría Pública</li> <li>8. Políticas Públicas</li> <li>9. Sociales</li> </ol>                                                                                 |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4 años de experiencia en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Area de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración Pública</li> <li>2. Organización y Dirección de Empresas</li> <li>3. Contabilidad</li> <li>4. Economía General</li> <li>5. Evaluación</li> <li>6. Ciencias Políticas</li> <li>7. Derecho y Legislación Nacionales</li> <li>8. Consultoría en Mejora de Procesos</li> </ol>                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestión administrativa</li> <li>2. Diseño de Estructuras Organizacionales</li> <li>3. Planeación Estratégica</li> <li>4. Contabilidad Financiera</li> <li>5. Finanzas Públicas</li> <li>6. Análisis de Proyectos</li> <li>7. Política social</li> <li>8. Derecho Administrativo</li> <li>9. Administración de Proyectos</li> </ol> |
|               | <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visión Estratégica</li> <li>2. Liderazgo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> <li>2. Conocimientos Generales de la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> <li>3. Conocimientos Generales de la Ley Federal y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> <li>4. Inducción al Sector Desarrollo Social.</li> <li>5. Relación Sociedad Civil-Gobierno en México.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|  |                |                                                                                                                                                                                       |
|--|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Idiomas</b> | No requerido                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Otros</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Office, Bases de datos e Internet (Intermedio)</li> <li>• Disponibilidad para viajar: Siempre</li> <li>• Cambio de Residencia: No</li> </ul> |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Subdirección de Integración y Control de Archivo Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Código de puesto</b>         | 20-D00-1-CFNA001-0000254-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Nivel administrativo</b>     | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b>        | Una                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y seis centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección de Organización, Normatividad e Información Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede</b>                      | Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar que el periodo de guarda de la documentación en el Archivo Institucional, se lleve a cabo en los plazos de conservación establecidos, para facilitar la adecuada administración del archivo.</li> <li>2. Establecer mecanismos de coordinación con las diferentes áreas del Instituto para la integración de la documentación que debe ser custodiada por el archivo.</li> <li>3. Establecer mecanismos de almacenamiento y búsqueda desconcentrada automatizada de información, a través de sistemas de información que permitan a las diferentes áreas del INDESOL tener acceso al acervo documental de forma expedita.</li> <li>4. Coordinar con el área de Tecnologías de la Información procesos de gestión automatizada del archivo y de documentos electrónicos que permitan una mejor administración.</li> <li>5. Supervisar el proceso de mantenimiento de los expedientes para que se encuentren en adecuadas condiciones de guarda y custodia para asegurar su apropiada utilización.</li> <li>6. Supervisar los procesos administrativos y normativos del archivo, para la correcta atención de las indicaciones, lineamientos y directrices por parte del IFAI y el Archivo General de la Nación.</li> </ol> |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de Estudio<br>Licenciatura | Área de Estudio<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Computación e Informática</li> <li>2. Administración</li> <li>3. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>4. Biblioteconomía</li> <li>5. Economía</li> <li>6. Contaduría</li> <li>7. Derecho</li> </ol>                                                                                                                        |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grado de Avance<br>Titulado      | Carrera<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistemas de Información</li> <li>2. Informática Administrativa</li> <li>3. Administración</li> <li>4. Gubernamental</li> <li>5. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>6. Archivonomía</li> <li>7. Bibliotecología</li> <li>8. Economía</li> <li>9. Contador Público</li> <li>10. Contaduría Pública</li> <li>11. Derecho</li> </ol> |

|  |                                    |                                                                           |                                                  |
|--|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral</b>         | 3 años de experiencia en:                                                 |                                                  |
|  |                                    | Grupo de Experiencia                                                      | Area de Experiencia                              |
|  |                                    | 1. Ciencia de los Ordenadores                                             | 1. Informática                                   |
|  |                                    | 2. Archivonomía y Control Documental                                      | 2. Elaboración de Informes de Resguardos         |
|  |                                    | 3. Administración Pública                                                 | 3. Normatividad en Materia en Control Documental |
|  | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | 1. Trabajo en Equipo                                                      | 4. Gestión Administrativa                        |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>        | 2. Orientación a Resultados                                               |                                                  |
|  |                                    | 1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal                |                                                  |
|  |                                    | 2. Conocimiento de Normatividad Archivística                              |                                                  |
|  |                                    | 3. Conocimiento de Normatividad del Indesol                               |                                                  |
|  |                                    | 4. Conocimiento de Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del PCS |                                                  |
|  |                                    | 5. Conocimiento Computación y Base de Datos                               |                                                  |
|  |                                    | 6. Inducción al Sector Desarrollo Social                                  |                                                  |
|  |                                    | 7. Relación Sociedad Civil-Gobierno en México                             |                                                  |
|  | <b>Idiomas</b>                     | No requerido                                                              |                                                  |
|  | <b>Otros</b>                       | • Disponibilidad para viajar: No                                          |                                                  |
|  |                                    | • Cambio de Residencia: No                                                |                                                  |

| Bases de participación                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>Los participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>2. Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada.</li> <li>2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn.</li> <li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</li> </ol> <p>En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>5.</b> Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.</p> <p><b>6.</b> Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</p> <p><b>7.</b> Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</p> <p>Escritos bajo protesta de decir la verdad (formatos que serán entregados por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>• De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>• De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.</li> </ul> <p><b>8.</b> Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajoen.gob.mx">www.trabajoen.gob.mx</a> para el concurso (Hoja de Bienvenida).</p> <p><b>9.</b> Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>10.</b> En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.</p> <p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p><b>11.</b> Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p> <p>El Instituto Nacional de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Desarrollo Social, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>3. Registro de aspirantes</b>           | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>4. Reactivación de folio</b>            | De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>5. Desarrollo del concurso</b>          | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>6. Temarios y guías</b>                 | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Desarrollo Social <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El temario referente a la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentra a disposición de los aspirantes en la página electrónica de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp/Documento%20e%20Informaci%C3%B3n%20Relevante">http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp/Documento e Información Relevante</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>7. Presentación de evaluaciones</b>     | <p>El Instituto Nacional de Desarrollo Social comunicará con dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Se solicita a los aspirantes presentarse con 20 minutos de antelación a la aplicación correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>8. Publicación de resultados</b>        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>9. Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso,</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>10. Disposiciones generales</b>         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                               | <div>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</div> <div>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</div> <div>6. Con relación al cumplimiento de la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el cual se refiere a que el aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, el siguiente requisito: Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; se informa que los aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar y acreditar el examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP), el cual tiene carácter referencial y no de descarte del Concurso.</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |                              |                       |            |       |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------|-------|--|--|-------|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|------------|-------|---------------------------|----|----|----|----|----|-----|-------------------|----|----|----|----|----|-----|--------------|----|----|----|----|----|-----|
| 11. Principios del concurso   | <div>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                               |                              |                       |            |       |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
| Etapas del concurso           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                               |                              |                       |            |       |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
| 12. Sistema de puntuación     | <div>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</div> <div>a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</div> <div>b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</div> <div>c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, el Comité ha determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para la plaza incluida en la presente convocatoria.</div> <div>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:</div> <div>Puntos de Ponderación por Reglas de Valoración</div> <table><tr><th colspan="7">SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Nivel</th><th>Examen de Conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección de Area</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Subdirección</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td><td>100</td></tr></table> <div>De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</div> <div>I. Etapa de Revisión Curricular.</div> <div>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporarse en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</div> <div>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</div> <div>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.</div> | SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                              |                       |            |       |  |  | Nivel | Examen de Conocimientos | Evaluaciones de Habilidades | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista | TOTAL | Dirección General Adjunta | 15 | 15 | 30 | 10 | 30 | 100 | Dirección de Area | 20 | 20 | 20 | 10 | 30 | 100 | Subdirección | 20 | 20 | 20 | 10 | 30 | 100 |
| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                               |                              |                       |            |       |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
| Nivel                         | Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Evaluaciones de Habilidades   | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista | TOTAL |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
| Dirección General Adjunta     | 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15                            | 30                           | 10                    | 30         | 100   |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
| Dirección de Area             | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20                            | 20                           | 10                    | 30         | 100   |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |
| Subdirección                  | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20                            | 20                           | 10                    | 30         | 100   |  |  |       |                         |                             |                              |                       |            |       |                           |    |    |    |    |    |     |                   |    |    |    |    |    |     |              |    |    |    |    |    |     |

|                                                                                                          | <p>El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de habilidades.</b><br/>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.</p> <p><b>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b><br/>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (<a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.</p> <p><b>IV. Entrevista.</b><br/>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista se continuará entrevistando, en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso "el número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Estrategia o acción</li> <li>• Resultado y participación</li> </ul> <p><b>V. Etapa de Determinación.</b><br/>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal afecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</li> </ol> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> |                  |                            |                             |            |                                                                                                          |                             |                                                                                                        |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>13. Calendario</b>                                                                                    | <table> <tr> <th data-bbox="459 1738 1055 1774"><b>Actividad</b></th><th data-bbox="1055 1738 1396 1774"><b>Etapas del Concurso</b></th></tr> <tr> <td data-bbox="459 1774 1055 1806">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="1055 1774 1396 1806">24/02/2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1806 1055 1864">Registro de aspirantes<br/>(en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td data-bbox="1055 1806 1396 1864">Del 24/02/2010 al 9/03/2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1864 1055 1923">Revisión curricular<br/>(por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td data-bbox="1055 1864 1396 1923">Del 24/02/2010 al 9/03/2010</td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Actividad</b> | <b>Etapas del Concurso</b> | Publicación de convocatoria | 24/02/2010 | Registro de aspirantes<br>(en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 24/02/2010 al 9/03/2010 | Revisión curricular<br>(por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 24/02/2010 al 9/03/2010 |
| <b>Actividad</b>                                                                                         | <b>Etapas del Concurso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                            |                             |            |                                                                                                          |                             |                                                                                                        |                             |
| Publicación de convocatoria                                                                              | 24/02/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                            |                             |            |                                                                                                          |                             |                                                                                                        |                             |
| Registro de aspirantes<br>(en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 24/02/2010 al 9/03/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                            |                             |            |                                                                                                          |                             |                                                                                                        |                             |
| Revisión curricular<br>(por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 24/02/2010 al 9/03/2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                            |                             |            |                                                                                                          |                             |                                                                                                        |                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | A partir del 9/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 9/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A partir del 9/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | A partir del 9/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 9/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A partir del 9/03/2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 9/03/2010 |
| <b>14. Etapa de entrevista</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a><br>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.<br>Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |
| <b>15. Determinación y reserva</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.<br>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.<br>Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes. |                        |
| <b>Resolución de dudas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |
| A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:juan.yanez@indesol.gob.mx">juan.yanez@indesol.gob.mx</a> y el número telefónico: 55-54-03-90, Exts. 68270 y 68267, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs., en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicado en la 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |

Ciudad de México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Desarrollo Social

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

**Ing. Antonio López López**

Rúbrica.

#### TEMARIO PARA EVALUACION DE CONOCIMIENTOS CONVOCATORIA 0002-2010

| <b>DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION E INFORMACION</b> |                                                  |                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.</b>                       | <b>Título, Capítulo, Artículo, Párrafo, etc.</b> | <b>Referencia de Búsqueda</b>                                                                                                                                             |
| Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.                                         | Eje 3 Igualdad de oportunidades                  | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General de Desarrollo Social.                                              | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

|                                                                                                                        |                |                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                          | Artículo 7     | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                     | Artículo 40    | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                           | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                           | Artículo 8     | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                           | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.                                          | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                   | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General de Bienes Nacionales.                                                                                      | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.                        | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.                                                 | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.    | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                              | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.                                                             | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.          | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                  | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.                         | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                |                |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Fiscal de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría.                                                                                                                                                | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la Violencia contra las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal 2010. | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2010.                                                                                                                                      | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.                                              | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente.                                                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto que Establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 4 de diciembre de 2006.                                                              | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.                                                                                                                                     | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.                                                                                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.                                                                                                  | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la A.P.F., 2010.                                                                                                      | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                        | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social.                                                                                                                                 | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

| <b>DIRECCION DE ORGANIZACION, NORMATIVIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL</b>                                                                                                                                                                                     |                                                  |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.</b>                                                                                                                                                                                                       | <b>Título, Capítulo, Artículo, Párrafo, etc.</b> | <b>Referencia de Búsqueda</b>                                                                                                                                             |
| Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.                                                                                                                                                                                        | Eje 3 Igualdad de Oportunidades                  | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                                                              | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                                                                                                  | Artículo 7                                       | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas.                                                                                                                                                                                              | Artículo 40                                      | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                                                                                                   | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus reformas.                                                                                                                                                                    | Artículo 8                                       | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                                                                                                   | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                                                                            | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                                     | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                                                                                  | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2010.                                                                                                                                      | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la Violencia contra las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal 2010. | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.                                              | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente.                                                                               | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                                                                                                                              | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

|                                                                                                                                                  |                |                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto que Establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2008.       | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.                       | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL.                           | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL.                                   | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

| <b>SUBDIRECCION DE INTEGRACION Y CONTROL DE ARCHIVO INSTITUCIONAL</b>                                                                                                                                            |                                                  |                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.</b>                                                                                                                                                         | <b>Título, Capítulo, Artículo, Párrafo, etc.</b> | <b>Referencia de Búsqueda</b>                                                                                                                                             |
| Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                                                     | Artículo 7                                       | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas                                                                                                                                                 | Artículo 40                                      | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                                                                                      | Artículo 8                                       | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                                                                                                                      | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                                                                                                              | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General de Bienes Nacionales                                                                                                                                                                                 | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social                                                                                                                                                        | Artículo 40                                      | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal                                                                  | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo presidencial que establece los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental                                                             | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

**Secretaría de Desarrollo Social**  
**Instituto Nacional de Desarrollo Social**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 0003-2010**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emite la siguiente:

Convocatoria 0003-2010 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección General Adjunta de Fomento,<br>Profesionalización e Investigación para las OSC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>         | 20-D00-1-CF52337-0000351-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | LA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b> | Una              |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos noventa y dos centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>               | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar, coordinar, dar seguimiento, promover y evaluar la profesionalización y el fortalecimiento institucional de las OSC, a nivel nacional, en temas relativos al desarrollo y la política social, la contraloría social y la transparencia en el uso de los recursos de los programas sociales; Para mejorar su aporte y atención a los grupos más pobres, vulnerables y excluidos del país.</li> <li>2. Coordinar la concertación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, para conducir acciones a nivel nacional de formación a distancia para el desarrollo social, y el seguimiento a la red nacional de Teleaulas; como una estrategia de formación que ahorre costos y potencie recursos humanos.</li> <li>3. Coordinar y desarrollar las acciones que garantizan la operación de la Comisión de fomento, así como el seguimiento de los acuerdos que de ella se deriven; para eficientar la acción de gobierno en materia de fomento a las actividades de las OSC.</li> <li>4. Coordinar el seguimiento a la operación de los módulos del registro federal a nivel nacional; para garantizar la accesibilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil en diversas sedes.</li> <li>5. Desarrollar y promover la participación de las organizaciones en la política pública en coordinación con la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios para fortalecer el capital social en el desarrollo.</li> <li>6. Coordinar y desarrollar espacios de diálogo y encuentro entre las organizaciones y las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, relacionados con las políticas públicas de fomento; para promover y fortalecer las actividades del sector.</li> <li>7. Dirigir la estrategia de administración del Sistema de Información del Registro. Para garantizar su eficiencia. Así como la generación y consolidación de información relativa al perfil y acciones de las OSC objeto de la ley de fomento, así como las acciones de fomento desarrolladas por la APF. Como un insumo para la planeación y corresponsabilidad en el desarrollo.</li> <li>8. Coordinar las acciones entre el Indesol y el SAT, para que el Sistema de Administración Tributaria emita las acreditaciones relacionadas con los objetos de desarrollo social de las organizaciones que gestionen trámites para ser consideradas como donatarias autorizadas. Como una acción que fomente la corresponsabilidad entre actores del desarrollo.</li> <li>9. Diseñar la estrategia del programa de formación a distancia para el desarrollo social dirigido al fortalecimiento de los actores del desarrollo. Para fomentar el uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías.</li> <li>10. Coordinar los programas y acciones de capacitación presencial, dirigidos a Organizaciones de la Sociedad Civil y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, para generar capacidades que mejoren su participación en la política social.</li> </ol> |                           |                  |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Perfil | <p><b>11.</b> Coordinar la generación y consolidación de información relativa al perfil y a las acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, objeto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como las acciones de fomento desarrolladas por la Administración Pública Federal como insumo para la planeación y corresponsabilidad en el desarrollo.</p> <p><b>12.</b> Desarrollar con personal de apoyo, espacios de diálogo y concertación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, para promover su participación en la política pública.</p> <p><b>13.</b> Coordinar, formular y asesorar acciones de promoción y difusión con personal de apoyo, para las Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel nacional en temas que favorezcan la ampliación de capacidades para el desarrollo de iniciativas de contraloría social y la transparencia en el uso de los recursos en los programas sociales.</p> <p><b>14.</b> Verificar y analizar con la colaboración del personal de apoyo, estrategias de seguimiento y evaluación de los programas de profesionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel nacional, para dar seguimiento a los programas financiados con recursos públicos federales y cumplir con las políticas de transparencia y acceso a la información.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|        | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Nivel de Estudio</b><br>Licenciatura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Area de Estudio</b><br><b>1.</b> Ciencias Políticas y Administración Pública<br><b>2.</b> Economía<br><b>3.</b> Educación<br><b>4.</b> Administración<br><b>5.</b> Psicología<br><b>6.</b> Humanidades<br><b>7.</b> Derecho<br><b>8.</b> Antropología<br><b>9.</b> Ciencias Sociales<br><b>10.</b> Comunicación                                                                                                           |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Grado de Avance</b><br>Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Carrera</b><br><b>1.</b> Ciencias Políticas y Administración Pública<br><b>2.</b> Economía<br><b>3.</b> Pedagogía<br><b>4.</b> Administración<br><b>5.</b> Desarrollo humano<br><b>6.</b> Sociología<br><b>7.</b> Trabajo Social<br><b>8.</b> Derecho<br><b>9.</b> Sociales<br><b>10.</b> Antropología Social<br><b>11.</b> Relaciones Internacionales<br><b>12.</b> Psicología<br><b>13.</b> Ciencias de la Comunicación |
|        | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 5 años de experiencia en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Grupo de Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area de Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>1.</b> Sociología del Trabajo<br><b>2.</b> Ciencias Políticas<br><b>3.</b> Psicología Social<br><b>4.</b> Sociología<br><b>5.</b> Administración Pública<br><b>6.</b> Historia por Especialidades<br><b>7.</b> Teoría y Métodos Educativos<br><b>8.</b> Organización y Planificación de la Educación<br><b>9.</b> Estudio Psicológico de Temas Sociales<br><b>10.</b> Sociología Experimental | <b>1.</b> Sociología de la Educación<br><b>2.</b> Política Social<br><b>3.</b> Movimientos Sociales<br><b>4.</b> Grupos Sociales<br><b>5.</b> Gestión Administrativa<br><b>6.</b> Historia de la Educación<br><b>7.</b> Métodos Pedagógicos<br><b>8.</b> Formación Profesional<br><b>9.</b> Fenómenos de Grupos Minoritarios<br><b>10.</b> Política Gubernamental<br><b>11.</b> Psicología Social                            |

|  |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visión Estratégica</li> <li>2. Liderazgo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</li> <li>2. Conocimiento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</li> <li>3. Conocimiento del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</li> <li>4. Conocimiento del Reglamento Interno del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil</li> <li>5. Conocimiento del Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil</li> <li>6. Inducción al Sector Desarrollo Social</li> <li>7. Relación Sociedad Civil-Gobierno en México</li> </ol> |
|  | <b>Idiomas</b>                     | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Otros</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Word, Excel, PowerPoint e Internet (Intermedio)</li> <li>• Disponibilidad para viajar: Siempre</li> <li>• Cambio de Residencia: No</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>         | 20-D00-1-CF01120-0000346-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de Vacantes</b> | Una              |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos sesenta y nueve centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>               | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer procesos de capacitación especiales en materia de género con la participación de Actores Sociales externos, para los Servidores Públicos de la SEDESOL y/o integrantes de las Organizaciones de las Sociedades Civiles, para el acrecentamiento en el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de planeación operativa de los programas de desarrollo social, asignados a la dependencia o a los proyectos en el caso de las instancias externas.</li> <li>2. Diseñar una estrategia de seguimiento en materia de transversalidad de género en Reglas de Operación y demás instrumentos normativos de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.</li> <li>3. Diseñar convocatorias para la promoción y el fortalecimiento de la perspectiva de género en los proyectos de desarrollo social y humano.</li> <li>4. Proponer acciones de acompañamiento, asesoría y monitoreo de los proyectos que participan en las convocatorias de género, para garantizar que los instrumentos metodológicos propuestos promuevan que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en el desarrollo social.</li> <li>5. Instituir e implementar estrategias de difusión, de productos generados por la convocatoria, a través de la construcción y actualización de la biblioteca virtual de género en la página Web del Instituto Nacional de Desarrollo Social, para dar a conocer los materiales generados y fortalecer avances.</li> <li>6. Establecer procedimientos para la elaboración de informes y documentos en materia de género y desarrollo social que respondan a los requerimientos de las solicitudes de información de la Cámara de Diputados, Organismos Internacionales y otras dependencias del Gobierno Federal.</li> <li>7. Coordinar la elaboración de documentos e informes de avance en materia de género en la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de supervisar la sistematización de la información y la calidad de los documentos generados.</li> </ol> |                           |                  |

|               |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                 | <b>Nivel de Estudio</b><br>Licenciatura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Area de Estudio</b><br>1. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>2. Antropología<br>3. Ciencias Sociales<br>4. Educación<br>5. Psicología<br>6. Matemáticas-Actuaría<br>7. Humanidades<br>8. Economía<br>9. Administración<br>10. Derecho<br>11. Relaciones Internacionales<br>12. Comunicación                                          |
|               |                                    | <b>Grado de Avance</b><br>Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Carrera</b><br>1. Políticas Públicas<br>2. Antropología Social<br>3. Sociología<br>4. Planeación y Desarrollo<br>5. Psicología<br>6. Estadística<br>7. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>8. Trabajo Social<br>9. Economía<br>10. Administración<br>11. Derecho<br>12. Relaciones Internacionales<br>13. Ciencias de la Comunicación |
|               | <b>Experiencia laboral</b>         | 4 años de experiencia en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                    | <b>Grupo de Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Area de Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                    | 1. Grupos Sociales<br>2. Ciencia Política<br>3. Problemas Sociales<br>4. Relaciones Internacionales<br>5. Sociología Política<br>6. Cambio y Desarrollo Social<br>7. Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                       | 1. Posición Social de la Mujer<br>2. Política Social<br>3. Pobreza y Desarrollo<br>4. Tratados y Acuerdos Internacionales<br>5. Cambio y Desarrollo Social<br>6. Derechos Humanos<br>7. Política Social<br>8. Desarrollo Socio Económico<br>9. Gestión Administrativa                                                                               |
|               | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | 1. Visión Estratégica<br>2. Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>        | 1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.<br>2. Nociones Generales de Administración de Proyectos Sociales<br>3. Conocimientos de Negociación con Grupos Sociales en situación de vulnerabilidad.<br>4. Conocimientos de la Ley General de Desarrollo Social<br>5. Conocimientos de los Lineamientos y Reglas de Operación del PCS<br>6. Inducción al Sector Desarrollo Social<br>7. Relación Sociedad Civil-Gobierno en México |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Idiomas</b>                     | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Otros</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Word, Excel, PowerPoint y Access (Intermedio)</li> <li>• Disponibilidad para viajar: En ocasiones</li> <li>• Cambio de Residencia: No</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| <b>Bases de participación</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>Los participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>2. Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada.</li> <li>2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn.</li> <li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</li> </ol> <p>En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.</li> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</li> <li>7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> </ol> <p>Escritos bajo protesta de decir la verdad (formatos que serán entregados por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>• De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>• De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.</li> </ul> |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <p><b>8.</b> Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (Hoja de Bienvenida).</p> <p><b>9.</b> Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>10.</b> En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.</p> <p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p><b>11.</b> Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p> <p>El Instituto Nacional de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para El Instituto Nacional de Desarrollo Social, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>3. Registro de aspirantes</b> | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>4. Reactivación de folio</b>  | De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5. Desarrollo del concurso</b>          | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>6. Temarios y guías</b>                 | Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Desarrollo Social <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.<br>El temario referente a la evaluación de aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentra a disposición de los aspirantes en la página electrónica de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp/Documento e Información Relevante">http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp/Documento e Información Relevante</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>7. Presentación de evaluaciones</b>     | El Instituto Nacional de Desarrollo Social comunicará con dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.<br>Se solicita a los aspirantes presentarse con 20 minutos de antelación a la aplicación correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>8. Publicación de resultados</b>        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>9. Declaración de concurso desierto</b> | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:<br>I. Porque ningún candidato se presente al concurso,<br>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o<br>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.<br>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>10. Disposiciones generales</b>         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Con relación al cumplimiento de la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el cual se refiere a que el aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, el siguiente requisito: Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; se informa que los aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar y acreditar el examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad"(AP), el cual tiene carácter referencial y no de descarte del Concurso.</li> </ol> |
| <b>11. Principios del Concurso</b>         | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

### Etapas del concurso

#### 12. Sistema de Puntuación

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

- a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
- b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
- c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, el Comité ha determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para la plaza incluida en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

#### Puntos de Ponderación por Reglas de Valoración

| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                         |                             |                              |                       |            |       |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|------------|-------|
| Nivel                         | Examen de Conocimientos | Evaluaciones de Habilidades | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista | Total |
| Dirección General Adjunta     | 15                      | 15                          | 30                           | 10                    | 30         | 100   |
| Dirección de Area             | 20                      | 20                          | 20                           | 10                    | 30         | 100   |

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

#### I. Etapa de Revisión Curricular

Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.

El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

#### II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.

#### III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito ([www.spc.gob.mx](http://www.spc.gob.mx), dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

#### IV. Entrevista

De conformidad a los señalado en el artículo 36 del RLSPC "Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista se continuará entrevistando, en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                                    | <p>aprobado”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso “el número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Estrategia o acción</li> <li>• Resultado, y participación</li> </ul> <p><b>V. Etapa de Determinación</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal afecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>ii. No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</li> </ul> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> |                             |
| <b>13. Calendario</b>              | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Etapas del Concurso</b>  |
|                                    | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24/02/2010                  |
|                                    | Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Del 24/02/2010 al 9/03/2010 |
|                                    | Revisión curricular (por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 24/02/2010 al 9/03/2010 |
|                                    | Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 9/03/2010      |
|                                    | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 9/03/2010      |
|                                    | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | A partir del 9/03/2010      |
|                                    | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 9/03/2010      |
|                                    | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 9/03/2010      |
|                                    | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A partir del 9/03/2010      |
|                                    | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A partir del 9/03/2010      |
| <b>14. Etapa de entrevista</b>     | <p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> <p>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.</p> <p>Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |
| <b>15. Determinación y Reserva</b> | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |

**Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico [juan.yanez@indesol.gob.mx](mailto:juan.yanez@indesol.gob.mx) y el número telefónico: 55-54-03-90, Exts. 68270 y 68267, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs., en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicado en la 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Desarrollo Social

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

Director General Adjunto de Administración, Organización e Información

**Lic. José de Jesús Uribe Ruelas**

Rúbrica.

**TEMARIO PARA EVALUACION DE CONOCIMIENTOS CONVOCATORIA 0003-2010**

| <b>DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FOMENTO,<br/>PROFESIONALIZACION E INVESTIGACION PARA LA OSC</b>                                                                                                                   |                                                          |                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley, Reglamento, Lineamientos,<br/>Texto, Libro, etc.</b>                                                                                                                                                      | <b>Título, Capítulo,<br/>Artículo,<br/>Párrafo, etc.</b> | <b>Referencia de Búsqueda</b>                                                                                                                                             |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus Reformas.                                                                                                                                                 | Artículo 40                                              | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                 | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                                                      | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                                                     | Artículo 7                                               | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus Reformas.                                                                                                                       | Artículo 8                                               | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                                                      | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                                                                                                                          | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.                                                                                                                                                        | Artículo 40                                              | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                                     | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                                                               | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                                               | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social. | Texto Completo                                           | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

|                                                                                                                                                                                           |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente.          | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                        |
| Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2009.                                                                 | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                        |
| Política Social del Gobierno Federal Programa Vivir Mejor                                                                                                                                 | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                        |
| Manual de Operación del Consejo Técnico Consultivo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de la Organizaciones de la Sociedad Civil.                                              | Texto Completo | <a href="http://www.consejotecnicoconsultivo.org.mx">http://www.consejotecnicoconsultivo.org.mx</a><br>(Marco Legal)                                                                                                                                                                                                             |
| Carrillo Collard, Patricia et al, "Construyendo tu Organización en 16 pasos. Manual de Constitución Legal de Asociaciones Civiles". Alternativas y Capacidades, A.C. México, 2007.        | Texto Completo | <a href="http://www.alternativasociales.org/esp/investigamos.php">http://www.alternativasociales.org/esp/investigamos.php</a>                                                                                                                                                                                                    |
| Jusidman, Clara (Coord.), "Reflexiones ciudadanas sobre política social". Consejo Consultivo de Desarrollo Social 2004-2006, México, 2008.                                                | Texto Completo | <a href="http://www.incidesocial.org">http://www.incidesocial.org</a><br><a href="http://www.incidesocial.org/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=57&amp;Itemid=52">http://www.incidesocial.org/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=57&amp;Itemid=52</a><br>Biblioteca > Otros Documentos de Interés |
| Tapia Alvarez, Mónica y Gisela Robles, "Retos Institucionales del marco legal y financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil". Alternativas y Capacidades, A.C. México, 2006. | Texto Completo | <a href="http://www.alternativasociales.org/esp/investigamos.php">http://www.alternativasociales.org/esp/investigamos.php</a>                                                                                                                                                                                                    |
| "Definición de una agenda fiscal para el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil en México". Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C., México, 2007.                  | Texto Completo | <a href="http://www.agendafiscalsociedadcivil.org/files/afiscal.pdf">http://www.agendafiscalsociedadcivil.org/files/afiscal.pdf</a>                                                                                                                                                                                              |
| "Agenda ciudadana de políticas públicas para el fortalecimiento de la sociedad civil" Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C., México, 2007.                                       | Texto Completo | <a href="http://www.incidesocial.org">http://www.incidesocial.org</a><br>Biblioteca > Publicaciones                                                                                                                                                                                                                              |

| <b>DIRECCION DE EQUITAD DE GENERO Y DESARROLLO EN LA POLITICA SOCIAL</b>                     |                                                  |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.</b>                                     | <b>Título, Capítulo, Artículo, Párrafo, etc.</b> | <b>Referencia de Búsqueda</b>                                                                                                                                             |
| Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.                      | Eje 3 Igualdad de Oportunidades                  | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Programa Sectorial de Desarrollo Social, 2007-2012.                                          | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General de Desarrollo Social.                                                            | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.                                        | Texto Completo                                   | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

|                                                                                                                                                       |                |                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.                                                                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.                                                                                            | Artículo 40    | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.                                                                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Norma Oficial Mexicana (NOM.190-SSAI-1999) Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.              | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.                                                   | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.                                                                                                            | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.                                                                | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).                                          | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Declaración de Beijing.                                                                                                                               | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Declaración y objetivos de desarrollo del Milenio, Resolución aprobada por la Asamblea General en la 8ª. Sesión plenaria del 8 de septiembre de 2000. | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012.                                                | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.                                                                     | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Estrategia del Gobierno Federal "Vivir Mejor".                                                                                                        | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.                                                                   | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                         | Artículo 7     | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.                                                                         | Capítulo I     | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                          | Artículo 8     | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                                    | Artículo 40    | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                  | Artículo 19    | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |
| Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2009.                                         | Texto Completo | <a href="http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13">http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=13</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a> |

**Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 103**

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| No. | PUESTO                                | PLAZA  | CODIGO DE PUESTO               | U.R.                                | NIVEL |
|-----|---------------------------------------|--------|--------------------------------|-------------------------------------|-------|
| 1   | Subdirector de Servicios y Honorarios | 100002 | 11-H00-1-CFNA002-0002795-E-C-M | Dirección General de Administración | NA02  |

**Bases de participación**

**Requisitos de participación:**

**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera para quienes la ocupación del puesto en concurso; de resultar ganadores; represente una promoción en rango, deberán contar con cuando menos dos evaluaciones de desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar.

**Documentación requerida:**

**2a.** Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **2.** Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas máximo. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). **5.** Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **8.** Comprobante de folio asignado por el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso. **9.** Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante debidamente requisitados (Membrete, fecha, firma, sello, puesto desempeñado, fechas de ingreso y conclusión) (Hojas de servicio, si ha laborado en gobierno). **10.** Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Registro de aspirantes:**

**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

**Documentación para calificar mérito:**

1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional).
2. Constancias de Capacitación (perfil solicitado).
3. Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado).
4. Logros Laborales.
5. Distinciones (perfil solicitado).
6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).

**Documentación para calificar experiencia:**

1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.
2. Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.
3. Constancias de Experiencia en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado. El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

**Desarrollo del concurso:**

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx) podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

**Calendario del concurso:**

- 4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

| <b>Etapas</b>                                                                                              | <b>Fecha o Plazo</b>     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Publicación de convocatoria                                                                                | 24-02-2010               |
| Registro de Aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 24-02-2010 al 9-03-2010  |
| Reactivación de folios                                                                                     | 10-03-2010 al 16-03-2010 |
| Exámenes de conocimientos                                                                                  | 17-03-2010 al 2-04-2010  |
| Evaluación de habilidades                                                                                  | 5-04-2010 al 16-04-2010  |
| Cotejo Documental                                                                                          | 19-04-2010 al 30-04-2010 |
| Valoración del Mérito y Evaluación de la Experiencia                                                       | 19-04-2010 al 30-04-2010 |
| Entrevistas                                                                                                | 3-05-2010 al 14-05-2010  |
| Determinación del candidato ganador                                                                        | 3-05-2010 al 14-05-2010  |

**Presentación de evaluaciones:**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las herramientas a utilizar para Evaluación de habilidades son de tipo psicométrico, descartan y se acreditan con una calificación mínima de 70 por cada capacidad gerencial. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

**Publicación de resultados:**

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

**Determinación y reserva:**

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan posibilidades

de ser convocado, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

**Declaración de Concurso Desierto:**

El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

**Principios del Concurso:**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga denominada "transparencia y rendición de cuentas" y en el Link: "Servicio Profesional de Carrera".

**Disposiciones generales:**

1. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Órgano Interno de Control, en el edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Paseo de la Reforma número 175, 15o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
6. Para la entrega de documentación referente a las diferentes etapas del proceso de selección, los concursantes deberán presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 175, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en la hora y fecha señaladas en los mensajes del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
7. En caso de resultar ganador de un concurso, después de recibir la notificación a través del portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) deberán ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos en un plazo máximo de cinco días hábiles, al teléfono 4155-0276, o bien acudir al edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 175, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500; de lo contrario se considerará que no acepta el nombramiento de mérito.

**Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico [ingreso@correo.conaculta.gob.mx](mailto:ingreso@correo.conaculta.gob.mx) y el teléfono 4155-0276, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Director de Recursos Financieros

**Lic. Patricia Orozpe Guzmán**

Rúbrica.

## TERCERA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 Párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y Séptimo Transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |                                       |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Nombre del puesto:        | Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios                                                                                                                                                                            |                                      |                                       |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                       |
| Código:                   | 06-712-1-CFLC003-0000249-E-C-N                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |
| Nivel (Grupo/Grado):      | LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                   |                                      |                                       |
| Percepción mensual bruta: | \$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 MN).                                                                                                                                                                            |                                      |                                       |
| Unidad de adscripción:    | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                         |                                      |                                       |
| Perfil y requisitos:      | <b>Nivel Académico:</b><br>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                                    |                                      |                                       |
|                           | <b>Area de Estudio</b>                                                                                                                                                                                                                            | <b>Carreras Genéricas</b>            | <b>Carreras Específicas</b>           |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                               | Derecho                              | Derecho                               |
|                           | Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                                                                           | Ingeniería                           | Industrial                            |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                               | Administración                       | Administración                        |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 9 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                       |                                      |                                       |
|                           | <b>Grupo de Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                       | <b>Area General</b>                  | <b>Area Específica</b>                |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                               | Organización y Dirección de Empresas | Administración de Recursos Materiales |
|                           | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                  | Administración Pública               | Administración Civil                  |
|                           | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                                                      | Derecho y Legislación Nacionales     | Derecho Administrativo                |
| Conocimientos:            | Servicios Generales y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal (Valor en el perfil 10%, mínimo aprobatorio 70). |                                      |                                       |
| Habilidades:              | Visión Estratégica y Negociación. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                       |                                      |                                       |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                                       |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                                       |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                                       |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel básico en Word, Excel y PowerPoint.<br><b>Otros:</b> Periodos especiales de trabajo de conformidad con las licitaciones. El puesto está bajo condiciones de estrés. Horario indefinido.                   |                                      |                                       |

**Funciones principales:** 1. Ejecutar los procedimientos y demás actos jurídico-administrativos, que se deriven del incumplimiento por parte de los proveedores, de los contratos, convenios, pedidos y/o servicios que realice la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, inclusive aplicar penas convencionales cuando actúe como área administradora y hacer efectiva la terminación anticipada o rescindir dichos instrumentos jurídicos. 2. Contratar conforme a las disposiciones aplicables las adquisiciones, bienes, arrendamientos y prestación de servicios. 3. Suscribir los contratos, pedidos, convenios o instrumentos jurídicos que sean necesarios y realizar los procedimientos y demás actos conducentes en la materia, así como aplicar penas convencionales. 4. Elaborar y proponer para aprobación superior las políticas, lineamientos y procedimientos

relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. **5.** Asistir y participar cuando sea necesario en las comisiones mixtas de abastecimientos en las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participen a fin de adquirir bienes, contratar arrendamientos y servicios de manera consolidada de conformidad con la normatividad aplicable. **6.** Integrar el Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría, en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **7.** Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **8.** Coordinar y dirigir y en su caso presidir los actos en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas y emitir los fallos respectivos; inclusive realizar adjudicaciones directas de conformidad con la normatividad aplicable en la Materia. **9.** Recibir, atender y dar seguimiento a las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios. **10.** Atender los demás asuntos que le sean encomendados por su superior jerárquico. **11.** Revisar la elaboración de informes que se generen para su oportuna presentación a las instancias correspondientes.

| Nombre del puesto:                  | Dirección Jurídico Consultivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--|-----------------|--------------------|----------------------|-------------------------------------|---------|----------------------|-------------------------------------|---------|--------|-------------------------------------|---------|--------------------|----------------------|--------------|-----------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| Vacante(s):                         | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Código:                             | 06-613-1-CFMC003-0000035-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Nivel (Grupo/Grado):                | MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Percepción mensual bruta:           | \$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 MN).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Unidad de adscripción:              | Dirección General de Procedimientos Legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Sede(s) o radicación:               | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Perfil y requisitos:                | <div><b>Nivel Académico:</b><br/>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br/>Grado de Avance: Titulado.<br/>Carreras:</div> <table><tr><th>Area de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th><th>Carreras Específicas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td><td>Consultoría Jurídica</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td><td>Fiscal</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td><td>Ciencias Jurídicas</td></tr></table> <div><b>Experiencia Laboral:</b><br/>Años de Experiencia: 7 años mínimo.<br/>Areas de Experiencia:</div> <table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th><th>Area Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Administrativo</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Público</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Privado</td></tr></table> |                        |  | Area de Estudio | Carreras Genéricas | Carreras Específicas | Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho | Consultoría Jurídica | Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho | Fiscal | Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho | Ciencias Jurídicas | Grupo de Experiencia | Area General | Area Específica | Ciencias Jurídicas y Derecho | Derecho y Legislación Nacionales | Derecho Administrativo | Ciencias Jurídicas y Derecho | Derecho y Legislación Nacionales | Derecho Público | Ciencias Jurídicas y Derecho | Derecho y Legislación Nacionales | Derecho Privado |
| Area de Estudio                     | Carreras Genéricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Carreras Específicas   |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Consultoría Jurídica   |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fiscal                 |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ciencias Jurídicas     |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Grupo de Experiencia                | Area General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Area Específica        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Ciencias Jurídicas y Derecho        | Derecho y Legislación Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho Administrativo |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Ciencias Jurídicas y Derecho        | Derecho y Legislación Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho Público        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Ciencias Jurídicas y Derecho        | Derecho y Legislación Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho Privado        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Conocimientos:                      | Servicios de la Tesorería de la Federación y Operaciones de Tesorería, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Habilidades:                        | Liderazgo y Negociación. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Experiencia:                        | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Mérito:                             | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Entrevista:                         | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |
| Otros requerimientos:               | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Intermedio en Office. <b>Otros:</b> Horario mixto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |  |                 |                    |                      |                                     |         |                      |                                     |         |        |                                     |         |                    |                      |              |                 |                              |                                  |                        |                              |                                  |                 |                              |                                  |                 |

**Funciones principales:** 1. Proponer los criterios de aplicación de las disposiciones legales en la materia de competencia de la Tesorería de la Federación y desahogar las consultas de carácter legal que le formulen las Unidades Administrativas Internas y las Dependencias de la Administración Pública Federal. 2. Emitir opinión sobre la legalidad de los actos que realicen las Unidades Administrativas Internas de la Tesorería de la Federación y las Dependencias de la Administración Pública Federal en la Materia. 3. Autorizar los proyectos de convenios, contratos, títulos de crédito y otros documentos de carácter legal en los que intervenga la Tesorería de la Federación. 4. Formular opinión en la materia competencia de la Tesorería de la Federación respecto a proyectos de iniciativas que se sometan a su consideración, así como opinar, dar forma jurídica y plantear las iniciativas de la Tesorería en materia de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de su competencia. 5. Autorizar enajenaciones fuera de remate de bienes embargados cuando el embargado proponga comprador o cuando no se hubieran presentado postores en primera almoneda; así como autorizar la destrucción cuando proceda de los bienes puestos a disposición de la Tesorería de la Federación. 6. Declarar de oficio la prescripción de depósitos y de créditos a cargo de la Federación, así como la prescripción de créditos por anticipos y préstamos otorgados por el Gobierno Federal a los Estados y Municipios y del derecho a las participaciones correspondientes, que no hubieren ejercido, así como declarar el abandono de bienes que estén en poder o a disposición de la propia Tesorería de la Federación. 7. Dirigir la comprobación previa a su recepción, que todos los bienes muebles, inmuebles y valores que se pongan a disposición de la Tesorería de la Federación, cuenten con la documentación y requisitos legales que para el efecto se requieran e informar de su recepción a la Unidad Administrativa competente. 8. Supervisar la tramitación de los requerimientos y resoluciones de Autoridad Judicial o del Ministerio Público Federal, solicitando, en su caso, su desahogo dentro del término legal a las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación, cuando no sea competencia de otra Unidad Administrativa de la Secretaría.

| Nombre del puesto:        | Dirección de Inversión.                                                                                                                                                                                                                  |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                 |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Código:                   | 06-610-1-CFMC002-0000013-E-C-O                                                                                                                                                                                                           |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Nivel (Grupo/Grado):      | MC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                          |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Percepción mensual bruta: | \$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos) 42/100 MN).                                                                                                                                                                     |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Unidad de adscripción:    | Subtesorería de Operación.                                                                                                                                                                                                               |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Perfil y requisitos:      | <b>Nivel Académico:</b><br>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                           |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|                           | <table><tr><th>Area de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th><th>Carreras Específicas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td><td>Finanzas</td></tr></table>                                    |                                |                      | Area de Estudio      | Carreras Genéricas | Carreras Específicas | Ciencias Sociales y Administrativas | Administración                                | Finanzas                       |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                          | Carreras Genéricas             | Carreras Específicas |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                      | Administración                 | Finanzas             |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 7 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                              |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|                           | <table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th><th>Area Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td><td>Hacienda Pública (Presupuesto)</td></tr></table>     |                                |                      | Grupo de Experiencia | Area General       | Area Específica      | Ciencias Económicas                 | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales | Hacienda Pública (Presupuesto) |
| Grupo de Experiencia      | Area General                                                                                                                                                                                                                             | Area Específica                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Ciencias Económicas       | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales                                                                                                                                                                                            | Hacienda Pública (Presupuesto) |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                          |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                          |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Conocimientos:            | Servicios de la Tesorería de la Federación y Operaciones de Tesorería, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70). |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Habilidades:              | Liderazgo y Negociación. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                       |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                  |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                  |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                  |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Intermedio en Office. <b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto.                                                                                                           |                                |                      |                      |                    |                      |                                     |                                               |                                |

**Funciones principales:** 1. Dirigir el cumplimiento de los términos y las condiciones pactadas con las instituciones financieras relativos a los servicios contratados. 2. Dirigir y coordinar la integración de la información financiera de los diferentes mercados y la actualización de los estudios relevantes a fin de emitir los informes de análisis de mercados para apoyo en la toma de decisiones de inversión. 3. Dirigir y coordinar la actualización del portafolios de inversiones resultante de las operaciones de inversión concertadas con las instituciones financieras, así como autorizar el resultado de su valuación. 4. Mantener actualizado el catálogo de calificaciones de grado de riesgo de las instituciones financieras con las cuales se realicen operaciones de inversión.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                      |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| Nombre del puesto:           | Dirección del Centro Multilateral                                                                                                                                                                                                               |                                     |                      |
| Vacante(s):                  | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |                      |
| Código:                      | 06-300-1-CFMB002-0000194-X-C-X                                                                                                                                                                                                                  |                                     |                      |
| Nivel (Grupo/Grado):         | MB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                 |                                     |                      |
| Percepción mensual bruta:    | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un peso 18/100 M.N.).                                                                                                                                                                    |                                     |                      |
| Unidad de adscripción:       | Subsecretaría de Ingresos                                                                                                                                                                                                                       |                                     |                      |
| Sede(s) o radicación:        | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                       |                                     |                      |
| Perfil y requisitos:         | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel Académico: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras:                                                                                                                                    |                                     |                      |
|                              | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                                 | Carreras Genéricas                  | Carreras Específicas |
|                              | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                             | Derecho                             | Fiscal               |
|                              | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                             | Derecho                             | Internacional        |
|                              | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 7 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                     |                                     |                      |
|                              | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                            | Area General                        | Area Específica      |
| Ciencias Jurídicas y Derecho | Derecho y Legislación Nacionales                                                                                                                                                                                                                | Derecho Fiscal                      |                      |
| Ciencia Política             | Relaciones Internacionales                                                                                                                                                                                                                      | Tratados y Acuerdos Internacionales |                      |
| Conocimientos:               | Sistema General de las Contribuciones y Análisis Económicos de los Impuestos, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70). |                                     |                      |
| Habilidades:                 | Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                               |                                     |                      |
| Experiencia:                 | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                      |
| Mérito:                      | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                      |
| Entrevista:                  | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                      |
| Otros requerimientos:        | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel básico de Office. <b>Idioma:</b> Nivel avanzado de Inglés. <b>Otros:</b> Horario mixto. Disponibilidad para viajar ocasionalmente.                                                                      |                                     |                      |

**Funciones principales:** 1. Promover el acercamiento de las Políticas sobre Tributación Internacional desarrolladas por la OCDE a las economías no miembros de dicho organismo en la región de América Latina y el Caribe. 2. Alentar a los no miembros de la OCDE a establecer Políticas Tributarias con base en los resultados evaluados de las distintas experiencias. 3. Identificar y definir conjuntamente con la OCDE los temas de mayor relevancia a tratarse en los distintos seminarios. 4. Adoptar las políticas implementadas por la OCDE para la ejecución y desarrollo del programa de cooperación con las economías no miembros. 5. Fungir como enlace con la OCDE en materia tributaria para recibir y difundir la documentación necesaria. 6. Integrar, mantener y organizar la documentación que en materia de doble tributación produzca la OCDE o cualquier otro organismo internacional con el propósito de contar con un centro de documentación. 7. Elaborar la agenda anual de actividades para el desarrollo de las actividades del Centro. 8. Presentar a la Coordinación Administrativa el presupuesto anual para atender las actividades del Centro. 9. Coadyuvar en la definición e informar a la OCDE sobre la designación de los servidores públicos adscritos a la SSI y al SAT, quienes habrán de fungir como expertos en los seminarios organizados por la OCDE en otros países. 10. Asistir a las reuniones convocadas por la OCDE en materia de tributación internacional. 11. Coordinar y evaluar los resultados de los seminarios desarrollados en el Centro, a fin de establecer mejoras. 12. Propiciar la colaboración de distintos organismos internacionales con el propósito de desarrollar un mayor número de seminarios y de países participantes.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del puesto:        | Dirección de Programación y Presupuesto del Sector Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Código:                   | 06-415-1-CFMB002-0000013-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Nivel (Grupo/Grado):      | MB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Percepción mensual bruta: | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un peso 18/100 MN).                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Unidad de adscripción:    | Dirección General de Programación y Presupuesto "B".                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Perfil y requisitos:      | <b>Nivel Académico:</b><br>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Carreras Genéricas                                                                                                                                                                                                                                                 | Carreras Específicas           |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Economía                                                                                                                                                                                                                                                           | Economía                       |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contaduría                                                                                                                                                                                                                                                         | Contador Público               |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Administración                                                                                                                                                                                                                                                     | Administración                 |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ciencias Políticas y Administración Pública                                                                                                                                                                                                                        | Gubernamental                  |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Derecho                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho                        |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 7 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
|                           | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Area General                                                                                                                                                                                                                                                       | Area Específica                |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales                                                                                                                                                                                                                      | Hacienda Pública (Presupuesto) |
|                           | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                             | Gestión Administrativa         |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contabilidad                                                                                                                                                                                                                                                       | Contabilidad Financiera        |
|                           | Conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70). |                                |
| Habilidades:              | Liderazgo y Negociación. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Intermedio en Word, Excel, PowerPoint y Outlook. <b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Horario mixto. Periodos especiales de trabajo durante los meses de agosto a octubre en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. El puesto está bajo condiciones de estrés. |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |

**Funciones principales:** 1. Formular el análisis sobre las propuestas y prioridades de gasto que presente la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, conforme a la disponibilidad presupuestaria definida en el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados. 2. Verificar el proceso de programación para asegurar que se realice conforme a los lineamientos en la materia y orientar a la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para la determinación de sus estructuras programáticas y la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 3. Verificar la elaboración del anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 4. Supervisar la revisión de los calendarios financieros y el análisis de los resultados del seguimiento del ejercicio de los programas y presupuesto de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para proponer en su caso, recomendaciones para que se realice con apego a la norma y a lo aprobado. 5. Revisar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para su integración a los informes que elabora la Secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otros reportes. 6. Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos de gobierno, comités técnicos, comités de control y auditoría, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del Gasto Público Federal. 7. Verificar la procedencia de las solicitudes que presente la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal para su gestión. 8. Verificar el análisis, y en su caso, los resultados del seguimiento para sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de Planeación Nacional del Desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, y convenios y bases de desempeño, que presente la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta. 9. Verificar la revisión, análisis y seguimiento de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente, para que se autorice su constitución o modificación, y para su registro. 10. Validar el análisis de los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas. 11. Validar el análisis de las modificaciones propuestas al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las normas en materia de servicios personales, en el ámbito presupuestario para sustentar la opinión requerida.

| Nombre del puesto:        | Dirección de Apoyo Jurídico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Código:                   | 06-613-1-CFMA002-0000002-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Nivel (Grupo/Grado):      | MA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Percepción mensual bruta: | \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Unidad de adscripción:    | Dirección General de Procedimientos Legales                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Perfil y requisitos:      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel Académico: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras:                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           | <table><tr><th>Area de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th><th>Carreras Específicas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td><td>Derecho</td></tr></table>                                                                                                                                                             |                                   |                                  | Area de Estudio      | Carreras Genéricas | Carreras Específicas | Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho                          | Derecho                |                              |                                   |                                  |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Carreras Genéricas                | Carreras Específicas             |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Derecho                           | Derecho                          |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 7 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           | <table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th><th>Area Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Administrativo</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td><td>Seguimiento en Asuntos Jurídicos</td></tr></table> |                                   |                                  | Grupo de Experiencia | Area General       | Area Específica      | Ciencias Jurídicas y Derecho        | Derecho y Legislación Nacionales | Derecho Administrativo | Ciencias Jurídicas y Derecho | Defensa Jurídica y Procedimientos | Seguimiento en Asuntos Jurídicos |
|                           | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Area General                      | Area Específica                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Derecho y Legislación Nacionales  | Derecho Administrativo           |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Defensa Jurídica y Procedimientos | Seguimiento en Asuntos Jurídicos |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Conocimientos:            | Servicios de la Tesorería de la Federación y Operaciones de Tesorería, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                  |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Habilidades:              | Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Intermedio de Office. <b>Otros:</b> Horario mixto.                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                                  |                      |                    |                      |                                     |                                  |                        |                              |                                   |                                  |

**Funciones principales:** 1. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación en el Proceso de requerimientos Judiciales y Administrativos en aquellos asuntos que le encomiende la Dirección General de Procedimientos Legales. 2. Asistir en materia jurídica a las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación en aquellos asuntos que le encomiende la Dirección General de Procedimientos Legales. 3. Proporcionar soporte en materia jurídica a la Dirección Jurídica Consultiva, a la Dirección de Garantías y a la Dirección de Asuntos Contencioso. 4. Coordinar la realización de estudios, análisis e investigaciones jurídicas especializadas que le encomiende la Dirección General de Procedimientos Legales. 5. Proyectar opiniones jurídicas sobre los asuntos de la competencia de la Dirección General de Procedimientos Legales que le encomiende el Titular de la misma. 6. Proyectar los términos de las respuestas para la atención de las solicitudes formuladas por la Procuraduría Fiscal de la Federación u otras autoridades competentes de la Secretaría, en materia de pruebas, certificaciones o de cualquier otro elemento procesal útil que se encuentre en el ámbito de competencia de la Dirección General de Procedimientos Legales.

| <b>Nombre del puesto:</b>           | Dirección de Planeación de Proyectos para Prestación de Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|----------|----------|----------------------|--------------|-----------------|---------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------|------------------|------------------------|------------------------|
| <b>Vacante(s):</b>                  | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Código:</b>                      | 06-410-1-CFMA001-0000012-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Nivel (Grupo/Grado):</b>         | MA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Percepción mensual bruta:</b>    | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Unidad de adscripción:</b>       | Unidad de Inversiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Sede(s) o radicación:</b>        | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Perfil y requisitos:</b>         | <p><b>Escolaridad:</b><br/>Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.<br/>Grado de Avance: Titulado.<br/>Carreras:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Area de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th><th>Carreras Específicas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td><td>Administración</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td><td>Políticas Públicas</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td><td>Economía</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Experiencia Laboral:</b><br/>Años de Experiencia: 7 años mínimo.<br/>Areas de Experiencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th><th>Area Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td><td>Evaluación de Proyectos de Inversión</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td><td>Metodología Económica</td></tr> <tr> <td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr> </tbody> </table> |                                      | Area de Estudio | Carreras Genéricas | Carreras Específicas | Ciencias Sociales y Administrativas | Administración | Administración | Ciencias Sociales y Administrativas | Ciencias Políticas y Administración Pública | Políticas Públicas | Ciencias Sociales y Administrativas | Economía | Economía | Grupo de Experiencia | Area General | Area Específica | Ciencias Económicas | Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo | Evaluación de Proyectos de Inversión | Ciencias Económicas | Economía General | Metodología Económica | Ciencia Política | Administración Pública | Gestión Administrativa |
| Area de Estudio                     | Carreras Genéricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Carreras Específicas                 |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Administración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Administración                       |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Ciencias Políticas y Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Políticas Públicas                   |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Economía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Economía                             |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Grupo de Experiencia                | Area General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Area Específica                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Ciencias Económicas                 | Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Evaluación de Proyectos de Inversión |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Ciencias Económicas                 | Economía General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Metodología Económica                |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| Ciencia Política                    | Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Gestión Administrativa               |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Conocimientos:</b>               | Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal y Administración de Proyectos, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Habilidades:</b>                 | Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 20%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Experiencia:</b>                 | Valor en el perfil 20%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Mérito:</b>                      | Valor en el perfil 10%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Entrevista:</b>                  | Valor en el perfil 30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |
| <b>Otros Requerimientos:</b>        | <p><b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Intermedio de Word, Excel, PowerPoint.<br/><b>Otros:</b> El puesto está bajo condiciones de estrés, disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |                 |                    |                      |                                     |                |                |                                     |                                             |                    |                                     |          |          |                      |              |                 |                     |                                                   |                                      |                     |                  |                       |                  |                        |                        |

**Funciones principales:** 1. Promover el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Programas y Proyectos de Inversión. 2. Verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio, registro en cartera y seguimiento de la rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión, así como la elaboración del documento de planeación y dictamen externo, en los sectores asignados. 3. Elaborar los reportes necesarios para determinar el grado de cumplimiento de los lineamientos aplicables en materia de Programas y Proyectos de Inversión en los sectores asignados. 4. Emitir las comunicaciones por los medios procedentes que le atribuya la normatividad. En particular, las relacionadas con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Programas y Proyectos de Inversión en los sectores asignados. 5. Atender consultas, requerimientos de información o asesoría que soliciten las dependencias y entidades, así como de otras áreas y unidades administrativas de esta Subsecretaría relacionadas con los Programas y Proyectos de Inversión y sus registros en cartera, de los sectores asignados. 6. Apoyar las acciones de intercambio de información para el seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión autorizados en los sectores asignados. 7. Apoyar en los asuntos de los órganos colegiados y grupos de trabajo que se le asignen. 8. Colaborar en el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                                |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del puesto:        | Subdirección de Estudios Fiscales por Sectores y del Impuesto al Activo                                                                                                                                                                       |                                               |                                |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |                                |
| Código:                   | 06-310-1-CFNC003-0000077-E-C-A                                                                                                                                                                                                                |                                               |                                |
| Nivel (Grupo/Grado):      | NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                               |                                               |                                |
| Percepción mensual bruta: | \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ocho cientos noventa pesos 93/100 MN).                                                                                                                                                                      |                                               |                                |
| Unidad de adscripción:    | Unidad de Política de Ingresos.                                                                                                                                                                                                               |                                               |                                |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                |
| Perfil y requisitos:      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                                |                                               |                                |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                               | Carreras Genéricas                            | Carreras Específicas           |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                           | Economía                                      | Economía                       |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 4 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                   |                                               |                                |
|                           | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                          | Area General                                  | Area Específica                |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                           | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales | Hacienda Pública (Presupuesto) |
| Conocimientos:            | Sistema General de las Contribuciones y Análisis Económico de los Impuestos, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70) |                                               |                                |
| Habilidades:              | Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%)                                                                                                                                                                                        |                                               |                                |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 20%                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Avanzado de Microsoft Office. <b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar a veces. Condiciones especiales de trabajo. Especificaciones ergonómicas. Horario mixto.                                       |                                               |                                |

**Funciones principales:** 1. Evaluar los beneficios fiscales del IMPAC vinculándolos con el comportamiento económico de los sectores que benefician. 2. Hacer una retrospectiva de la aplicación del IMPAC, así como del régimen fiscal aplicable a los distintos sectores, para evaluar su operación y efectividad. 3. Revisar si el IMPAC tiene una vigencia como impuesto mínimo o impuesto de control, con el fin de combatir la evasión fiscal que se da a través del uso de precios de transferencia. 4. Coordinar la formulación de proyectos de respuesta a los planteamientos en materia de regímenes sectoriales, presentados por los diversos sectores de contribuyentes, los sectores empresariales, laboral y académico, entre otros. 5. Participar en la determinación del impacto recaudatorio de las modificaciones que se proponen al régimen fiscal aplicable a los sectores de contribuyentes, con el fin de determinar su viabilidad. 6. Participar en los estudios del régimen fiscal aplicable

a los sectores de contribuyentes, para mejorar su diseño. **7.** Participar en la elaboración de los informes en materia fiscal para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y el PRONAFIDE. **8.** Participar en la elaboración del reporte de Política de Ingresos del Informe de Gobierno, de la Cuenta Pública. **9.** Participar en la formulación de Anteproyectos de Reforma, Reglas Generales y otras Disposiciones en materia de IMPAC para mejorar su diseño.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |                                |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del puesto:        | Subdirección de Pagos de Servicios Personales, Materiales, Suministros, Inversión Financiera y Obra Pública.                                                                                                                                     |                                               |                                |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                |
| Código:                   | 06-710-1-CFNC003-0000057-E-C-O                                                                                                                                                                                                                   |                                               |                                |
| Nivel (Grupo/Grado):      | NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                  |                                               |                                |
| Percepción mensual bruta: | \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 MN).                                                                                                                                                                          |                                               |                                |
| Unidad de adscripción:    | Dirección General de Recursos Financieros.                                                                                                                                                                                                       |                                               |                                |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                |
| Perfil y requisitos:      | <b>Nivel Académico:</b><br>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                                   |                                               |                                |
|                           | <b>Area de Estudio</b>                                                                                                                                                                                                                           | <b>Carreras Genéricas</b>                     | <b>Carreras Específicas</b>    |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                              | Administración                                | Administración                 |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 4 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                      |                                               |                                |
|                           | <b>Grupo de Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area General</b>                           | <b>Area Específica</b>         |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                              | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales | Hacienda Pública (Presupuesto) |
| Conocimientos:            | Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal y Programación y Presupuesto, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70). |                                               |                                |
| Habilidades:              | Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                         |                                               |                                |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                                |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                                |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                                |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Intermedio en Word, Excel, PowerPoint. <b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. Condiciones especiales de trabajo. Especificaciones ergonómicas.                                 |                                               |                                |

**Funciones principales:** **1.** Supervisar las actividades inherentes a la recepción y trámite de las solicitudes de liquidación del ámbito de su competencia, que se deriven por el ejercicio del presupuesto de unidades generadoras del gasto de la SCHP, así como de las erogaciones realizadas por las Coordinaciones Administrativas de su competencia, bajo la figura de comisionado habilitado. **2.** Supervisar y operar la elaboración y trámite de las cuentas por liquidar certificadas para la liquidación de servicios personales, organismos internacionales, adquisición de materiales, suministros y contratos de su competencia, con base en la documentación comprobatoria presentada por las Unidades Generadoras del Gasto y Coordinaciones Administrativas de su competencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos, vigilando que se observe estrictamente la normatividad en la materia. **3.** Dar el visto bueno mediante la firma electrónica en el sistema integral de administración financiera federal, a las cuentas por liquidar certificadas cuyo monto sea menor o igual a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), generadas para la liquidación a proveedores, prestadores de servicios y contratistas. **4.** Supervisar y validar el envío de las cuentas por liquidar certificadas impresas en el sistema integral contable, financiero y presupuestal junto con la documentación comprobatoria del gasto, a la DGACEF para su glosa y archivo. **5.** Supervisar la elaboración y autorizar los avisos de reintegro, en cualquiera de las formas de pago que se establecen en la guía de apoyo para el módulo de reintegros del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para la devolución a la Tesorería de la Federación de los Recursos Presupuestarios del

ejercicio vigente, derivados de remanentes de fondos solicitados al amparo de una cuenta por liquidar certificada. **6.** Supervisar e integrar los informes que se requieran, relativos a las liquidaciones efectuadas en su ámbito de competencia, así como del estado del ejercicio del presupuesto y disponibilidad presupuestaria, tanto analíticos como consolidados de la SHCP. **7.** Supervisar el desarrollo de las auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores, así como solventar las observaciones efectuadas por los mismos. **8.** Supervisar las actividades para la aplicación de las penas convencionales, previamente a la realización de los pagos que deriven de la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando éstas procedan del incumplimiento en cuanto a las condiciones contractuales establecidas, así como observar que se realice su entero a la TESOFE. **9.** Supervisar el trámite de las cartas de crédito comercial irrevocable, por compras al extranjero, ante la SHCP y la Institución Bancaria. **10.** Realizar las demás actividades que le instruya el Director de Pagos, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la Administración y control de las funciones a su cargo.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del puesto:        | Subdirección de Enlace Operativo de Banca Múltiple                                                                                                                                                                                               |                                             |                                |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                |
| Código:                   | 06-213-1-CFNC002-0000032-E-C-P                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                |
| Nivel (Grupo/Grado):      | NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                |
| Percepción mensual bruta: | \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.).                                                                                                                                                                           |                                             |                                |
| Unidad de adscripción:    | Unidad de Banca, Valores y Ahorro                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                        |                                             |                                |
| Perfil y requisitos:      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel Académico: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras:                                                                                                                                     |                                             |                                |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                                  | Carreras Genéricas                          | Carreras Específicas           |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                              | Derecho                                     | Derecho                        |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                              | Economía                                    | Economía y Finanzas            |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                              | Ciencias Políticas y Administración Pública | Gubernamental                  |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 4 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                      |                                             |                                |
|                           | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                             | Area General                                | Area Específica                |
|                           | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                                                     | Derecho y Legislación Nacionales            | Derecho Público                |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                              | Actividad Económica                         | Dinero y Operaciones Bancarias |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                |
| Conocimientos:            | Finanzas Públicas y Políticas Públicas, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).                                        |                                             |                                |
| Habilidades:              | Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                          |                                             |                                |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 20%.                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel intermedio de Word, Excel y PowerPoint.<br><b>Idioma:</b> Nivel Intermedio de Inglés. <b>Otros:</b> Horario mixto. Disponibilidad para viajar ocasionalmente. El puesto está bajo condiciones de estrés. |                                             |                                |

**Funciones principales:** **1.** Supervisar el cumplimiento de la legislación aplicable a la apertura, reubicación y clausura de sucursales y módulos establecidos por las Instituciones de Banca Múltiple, así como de las sucursales establecidas por las sociedades financieras de objeto limitado. **2.** Aprobar los proyectos de autorización, a efecto de que las personas morales puedan utilizar en su denominación palabra(s) reservada(s) a las instituciones del sector financiero. **3.** Aprobar los proyectos de autorización, con el objeto de que los particulares promoventes lleven a cabo la reproducción de billetes o monedas con fines promocionales o publicitarios. **4.** Coordinar el proceso de actualización del Catálogo del Sistema Financiero Mexicano y resolver las consultas presentadas sobre la materia.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                               |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Nombre del puesto:        | Jefatura de Departamento de Análisis de Ingresos por Servicios Públicos.                                                                                                                                                                       |                    |                               |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                       |                    |                               |
| Código:                   | 06-310-1-CFOC001-0000225-E-C-A                                                                                                                                                                                                                 |                    |                               |
| Nivel (Grupo/Grado):      | OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                |                    |                               |
| Percepción mensual bruta: | \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 MN).                                                                                                                                                                           |                    |                               |
| Unidad de adscripción:    | Unidad de Política de Ingresos.                                                                                                                                                                                                                |                    |                               |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                      |                    |                               |
| Perfil y requisitos:      | <b>Nivel Académico:</b><br>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                                 |                    |                               |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                                | Carreras Genéricas | Carreras Específicas          |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                            | Economía           | Economía                      |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 2 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                                    |                    |                               |
|                           | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                                           | Area General       | Area Específica               |
|                           | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                            | Economía General   | Comportamiento del Consumidor |
| Conocimientos:            | Sistema General de las Contribuciones y Análisis Económico de los Impuestos, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 30%, mínimo aprobatorio 70). |                    |                               |
| Habilidades:              | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                        |                    |                               |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                        |                    |                               |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                                        |                    |                               |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                                        |                    |                               |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Básico en Office. <b>Idioma:</b> Inglés Nivel Básico<br><b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. Condiciones especiales de trabajo. Especificaciones ergonómicas.              |                    |                               |

**Funciones principales:** 1. Analizar los estudios de costos que presentan las Dependencias para sustentar los montos de cobro que se proponen establecer en las iniciativas de ley, con la finalidad de que se determinen con base en los criterios económicos previstos en las Leyes Fiscales. 2. Identificar los problemas que presentan los estudios de costos que remiten las Dependencias de los Sectores Educativos y Hacienda para sustentar los montos de cobro y proponer las adecuaciones pertinentes con el propósito de que se elaboren de acuerdo a la metodología propuesta por esta Secretaría. 3. Analizar desde una perspectiva económica los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos con la finalidad de verificar que los montos de cobro se encuentren respaldados con estudios de costos realizados conforme a la metodología propuesta por esta Secretaría. 4. Analizar y formular desde la perspectiva económica las propuestas de proyectos de autorización de productos y aprovechamientos en materias de Educación y Hacienda vigilando que las cuotas se fundamenten en los criterios económicos establecidos en la normatividad fiscal vigente y procurando el uso racional de los Recursos Públicos. 5. Estudiar y formular estudios económicos y de mercado de los bienes públicos y privados que ofrecen los Sectores Educación y Hacienda, con la finalidad de comparar los bienes que ofrecen estos sectores, respecto de la competencia y evitar distorsiones en los precios de mercado de este tipo de bienes. 6. Brindar asesoría económica a las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados de los Sectores Educación y Hacienda, para la formulación de estudios económicos, con la finalidad de que dichos instrumentos sean elaborados conforme a los lineamientos establecidos por esta Secretaría.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--|
| Nombre del puesto:        | Jefatura de Departamento de Normatividad y Asuntos Internacionales.                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Vacante(s):               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Código:                   | 06-213-1-CFOA001-0000041-E-C-O                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Nivel (Grupo/Grado):      | OA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Percepción mensual bruta: | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 MN).                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Unidad de adscripción:    | Unidad de Banca, Valores y Ahorro.                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Sede(s) o radicación:     | México, Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Perfil y requisitos:      | <b>Nivel Académico:</b><br>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de Avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
|                           | Area de Estudio                                                                                                                                                                                                                   | Carreras Genéricas                                                                                                                                                                                        | Carreras Específicas           |  |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                               | Derecho                                                                                                                                                                                                   | Derecho                        |  |
|                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                               | Relaciones Internacionales                                                                                                                                                                                | Relaciones Internacionales     |  |
|                           | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de Experiencia: 2 años mínimo.<br>Áreas de Experiencia:                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
|                           | Grupo de Experiencia                                                                                                                                                                                                              | Area General                                                                                                                                                                                              | Area Específica                |  |
|                           | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                  | Relaciones Internacionales                                                                                                                                                                                | Organizaciones Internacionales |  |
|                           | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                                      | Derecho y Legislación Nacionales                                                                                                                                                                          | Derecho Internacional          |  |
|                           | Conocimientos:                                                                                                                                                                                                                    | Políticas Públicas y Finanzas Públicas, Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el perfil 30%, mínimo aprobatorio 70). |                                |  |
|                           | Habilidades:                                                                                                                                                                                                                      | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                   |                                |  |
| Experiencia:              | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Mérito:                   | Valor en el perfil 10%.                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Entrevista:               | Valor en el perfil 30%.                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |
| Otros requerimientos:     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel intermedio de Word, Excel y PowerPoint. <b>Idioma:</b> inglés Nivel Intermedio. <b>Otros:</b> Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés. Excelente redacción y ortografía. |                                                                                                                                                                                                           |                                |  |

**Funciones principales:** **1.** Apoyar a la Dirección de Vinculación Internacional, sobre los asuntos nacionales e internacionales dentro del ámbito de su competencia. **2.** Coadyuvar en el análisis y elaboración de las propuestas de resolución de las consultas planteadas sobre la interpretación de las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito. **3.** Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Internacional en la formulación de las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito, o financien la comisión del mismo. **4.** Asistir a las diversas sesiones de los Organos de Gobierno de los Organos Desconcentrados y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal. **5.** Coadyuvar en lo referente a Comités y Organismos Internacionales. **6.** Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Internacional en la elaboración de acuerdos, convenios y tratados internacionales en el ámbito de competencia de esta Unidad de Banca y Ahorro. **7.** Coadyuvar con los diversos Organismos o Comités Internacionales que soliciten información competencia de esta Unidad Administrativa.

| Bases de participación                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1a. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.</li> <li>2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso.</li> <li>3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.</li> <li>4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------|------------------------------|
|                                                                                                                                                         | <p>5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| <b>2a. Etapas y calendario del concurso</b>                                                                                                             | <p>Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:</p> <table border="1"> <tr> <td>Publicación de la Convocatoria.</td><td>24 de febrero de 2010.</td></tr> <tr> <td>I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Hasta el 9 de marzo de 2010.</td></tr> <tr> <td>II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.</td><td>Hasta el 31 de marzo de 2010.</td></tr> <tr> <td>III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.</td><td>Hasta el 23 de abril de 2010.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.</td><td>Hasta el 30 de abril de 2010.</td></tr> <tr> <td>IV. Entrevistas.</td><td>Hasta el 24 de mayo de 2010.</td></tr> <tr> <td>V. Determinación.</td><td>Hasta el 24 de mayo de 2010.</td></tr> </table> <p>En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> y <a href="http://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a>. (link haz carrera).</p> | Publicación de la Convocatoria. | 24 de febrero de 2010. | I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Hasta el 9 de marzo de 2010. | II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades. | Hasta el 31 de marzo de 2010. | III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente. | Hasta el 23 de abril de 2010. | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad. | Hasta el 30 de abril de 2010. | IV. Entrevistas. | Hasta el 24 de mayo de 2010. | V. Determinación. | Hasta el 24 de mayo de 2010. |
| Publicación de la Convocatoria.                                                                                                                         | 24 de febrero de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Hasta el 9 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.                                                                                                | Hasta el 31 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.                                                    | Hasta el 23 de abril de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.                                                                                | Hasta el 30 de abril de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| IV. Entrevistas.                                                                                                                                        | Hasta el 24 de mayo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| V. Determinación.                                                                                                                                       | Hasta el 24 de mayo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| <b>Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular</b>                                                                                           | <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes.</p> <p>La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |
| <b>Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades</b>                                                                                   | <p>En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf</a></p> <p>Examen de Conocimientos:</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos.</p> <p>Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos.</p> <p>En esta subetapa los aspirantes podrán solicitar la vigencia de los resultados aprobatorios obtenidos en concursos previos, siempre y cuando se trate del mismo puesto y temario, dicha vigencia es de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                 |                        |                                                                                                                                                         |                              |                                                          |                               |                                                                                                      |                               |                                                                          |                               |                  |                              |                   |                              |

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      | <p>El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:</p> <p><b>a)</b> Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.</p> <p><b>b)</b> Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<br/> <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br/> <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos).</p> <p><b>c)</b> Conocimientos Técnicos del Puesto.</p> <p>Evaluación de Habilidades:</p> <p>Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html</a></p> <p>Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta Dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.</p> <p>Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.</p> <p>En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del reglamento de la LSPC.</p> <p>No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.</p> |
| <b>Etapas III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito</b> | <p>La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso.</p> <p>La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | <p>Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Revisión y evaluación de documentos</b> | <p>La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda;</li> <li><b>2.</b> Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa:             <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP).</li> <li><b>b)</b> En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional.</li> <li><b>c)</b> En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP.</li> </ol> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>3.</b> Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional);</li> <li><b>4.</b> Cartilla Militar Liberada. (hombres, hasta los 45 años);</li> <li><b>5.</b> Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia);</li> <li><b>6.</b> Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e</li> </ol> |

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                | <p>inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones);</p> <p><b>7.</b> Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias tales como; Hojas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hoja membretada de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida cartas de recomendación.</p> <p><b>8.</b> Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber sido sentenciado/da por delito doloso</li> <li>• No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal</li> <li>• No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto</li> <li>• Que la documentación presentada es auténtica</li> </ul> <p>En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes;</p> <p><b>9.</b> Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y</p> <p><b>10.</b> Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, (Ver <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso).</p> <p><b>11.</b> Impresión de la pantalla principal del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso.</p> <p>Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.</p> |
| <b>Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad</b> | <p>En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Etapas IV. Entrevista</b>                                                   | <p>El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | <p>En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos.</p> <p>En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Etapas V. Determinación</b>                                 | <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>3a. Criterios normativos para la reactivación de folios</b> | <p><b>I.</b> En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.</p> <p>El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a <a href="mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx">comite_tecnico@hacienda.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs.</p> <p><b>b)</b> Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.</p> <p>Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a <a href="mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx">comite_tecnico@hacienda.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> <p><b>II.</b> De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron NO reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.</p> |
| <b>4a. Temarios, bibliografías y guías</b>                     | <p>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, <a href="http://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a> o, en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.</p> <p>Las guías para las evaluaciones de Habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas <a href="http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm">http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm</a> (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>-(Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.</p> <p>La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                       | funciones en el Servicio Público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|-------------------------------|----|----|----|----|----|----|-------------------------------|----|----|----|----|----|----|--------------------------------|----|----|----|----|----|----|---------------------------|----|----|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|----|----|----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 5a. Aplicación de etapas de selección | <p>Se informará a los/las aspirantes a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, edificio “D”, planta baja, ala Norte Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista.</p> <p>La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 6a. Sistema de puntuación general     | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009.</p> <table><tr><th>Etapas</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Área</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> | Etapas               | Enlace      | Jefe de Departamento | Subdirector              | Director de Área | Director General Adjunto | Director General | II. Exámenes de Conocimientos | 30 | 30 | 20 | 20 | 10 | 10 | II. Evaluación de Habilidades | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | III. Evaluación de Experiencia | 10 | 10 | 20 | 20 | 30 | 30 | III. Valoración de Mérito | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | IV. Entrevistas | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | Total | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Etapas                                | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Jefe de Departamento | Subdirector | Director de Área     | Director General Adjunto | Director General |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| II. Exámenes de Conocimientos         | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 30                   | 20          | 20                   | 10                       | 10               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| II. Evaluación de Habilidades         | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20                   | 20          | 20                   | 20                       | 20               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| III. Evaluación de Experiencia        | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 10                   | 20          | 20                   | 30                       | 30               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| III. Valoración de Mérito             | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 10                   | 10          | 10                   | 10                       | 10               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| IV. Entrevistas                       | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 30                   | 30          | 30                   | 30                       | 30               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| Total                                 | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 100                  | 100         | 100                  | 100                      | 100              |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 7a. Publicación de resultados         | <p>Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 8a. Reserva de los/las aspirantes     | <p>Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganadores/as del concurso, de conformidad con los Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente.</p> <p>Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Art. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos).</p> <p><a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas</a></p>                                                                                                                                    |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | subsistema_ingreso.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>9a. Concurso desierto</b>                | <p>El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso.</li> <li>2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista.</li> <li>3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).</p>                                                                                                                                                                                |
| <b>10a. Principios del concurso</b>         | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:<br/> <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>11a. Disposiciones generales</b>         | <p>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Av. México-Coyoacán No. 318, 3er. Piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>          |
| <b>12a. Resolución de dudas o preguntas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos.</p> <p>Dichas solicitudes podrán presentarse después de los siguientes dos días hábiles de la publicación de los resultados.</p> |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

**Lic. José I. Díaz Pérez**

Rúbrica.

## TEMARIOS Y BIBLIOGRAFÍAS

| DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS |                                 |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-1                                                                 | <b>CompraNet.</b>               |                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Subtema-1                       | <b>Reportes de contratos.</b>                                                                                                                                   |
|                                                                        |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                             |
|                                                                        |                                 | Oficio No. SP/100/333/09, emitido por el C. Secretario de la Función Pública el 23 de septiembre de 2009.                                                       |
|                                                                        |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                         |
|                                                                        |                                 | Oficio No. SP/100/333/09, de 23 de septiembre de 2009, emitido por el C. Secretario de la Función Pública                                                       |
|                                                                        |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                                               |
|                                                                        |                                 | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a>                                                                                        |
| Tema-2                                                                 | <b>Contratos.</b>               |                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Subtema-1                       | <b>Particularidades de contratos bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</b>                                               |
|                                                                        |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                             |
|                                                                        |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                     |
|                                                                        |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                         |
|                                                                        |                                 | Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55Bis.                                                                                            |
|                                                                        |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                                               |
|                                                                        |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                               |
| Tema-3                                                                 | <b>Contratos.</b>               |                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Subtema-1                       | <b>Terminación anticipada.</b>                                                                                                                                  |
|                                                                        |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                             |
|                                                                        |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                     |
|                                                                        |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                         |
|                                                                        |                                 | Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55Bis.                                                                                            |
|                                                                        |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                                               |
|                                                                        |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                               |
| Tema-4                                                                 | <b>Contratos.</b>               |                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Subtema-1                       | <b>Criterios administrativos.</b>                                                                                                                               |
|                                                                        |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                             |
|                                                                        |                                 | Criterios Normativos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitidos por la Secretaría de la Función Pública en octubre de 2008.                         |
|                                                                        |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                         |
|                                                                        |                                 | Penas Convencionales (AD-05/2008). Contratos entre dependencias y entidades (AD-06/2008). Servicios profesionales (AD-07/2008).                                 |
|                                                                        |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                                               |
|                                                                        |                                 | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/criterios/crit_adq/crit_adq.htm">http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/criterios/crit_adq/crit_adq.htm</a> |
| Tema-5                                                                 | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Subtema-1                       | <b>Investigación de mercado.</b>                                                                                                                                |
|                                                                        |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                             |
|                                                                        |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                     |
|                                                                        |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                         |
|                                                                        |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                                         |
|                                                                        |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                                               |
|                                                                        |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                               |
| Tema-6                                                                 | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Subtema-1                       | <b>Ofertas subsecuentes de descuento.</b>                                                                                                                       |
|                                                                        |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                             |
|                                                                        |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                     |
|                                                                        |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                         |
|                                                                        |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                                         |
|                                                                        |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                                               |

|         |                                 |                                                                                                                                             |
|---------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-7  | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                       | <b>Normas supletorias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</b>                                                          |
|         |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|         |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|         |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|         |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                     |
|         |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|         |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-8  | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                       | <b>Estudio de factibilidad.</b>                                                                                                             |
|         |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|         |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|         |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|         |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                     |
|         |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|         |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-9  | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                       | <b>Estudios de costo beneficio.</b>                                                                                                         |
|         |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|         |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|         |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|         |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                     |
|         |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|         |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-10 | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                       | <b>Pago anticipado.</b>                                                                                                                     |
|         |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|         |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|         |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|         |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                     |
|         |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|         |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-11 | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                       | <b>Procedimientos internacionales.</b>                                                                                                      |
|         |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|         |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|         |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|         |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                     |
|         |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|         |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-12 | <b>Disposiciones Generales.</b> |                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                       | <b>Planeación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</b>                                                                         |
|         |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|         |                                 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|         |                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|         |                                 | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                     |
|         |                                 | <b>Página web</b>                                                                                                                           |

|         |                                                    |                                                                                                                                                                |
|---------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-13 | <b>Disposiciones Generales.</b>                    |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                          | <b>Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</b>                                                                                            |
|         |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                    | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                    |
|         |                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                    | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                                        |
|         |                                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-14 | <b>Disposiciones Generales.</b>                    |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                          | <b>Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</b>                                                                                                    |
|         |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                    | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                    |
|         |                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                    | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                                        |
|         |                                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-15 | <b>Disposiciones Generales.</b>                    |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                          | <b>Administración de recursos.</b>                                                                                                                             |
|         |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                    | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                    |
|         |                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                    | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-25.                                                                                        |
|         |                                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-16 | <b>Planeación, Programación y Presupuestación.</b> |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                          | <b>Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</b>                                                                                            |
|         |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                    | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001. |
|         |                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                    | Título Segundo De la Planeación, Programación y Presupuestación. Capítulo Primero Generalidades. Artículos 12-13B.                                             |
|         |                                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-17 | <b>Procedimientos de Contratación.</b>             |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                          | <b>Generalidades.</b>                                                                                                                                          |
|         |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                    | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                    |
|         |                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                    | Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo Primero Generalidades. Artículos 26-27.                                                         |
|         |                                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-18 | <b>Procedimientos de Contratación.</b>             |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                          | <b>Licitación pública.</b>                                                                                                                                     |
|         |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                    | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                    |
|         |                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                    | Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo Segundo De la Licitación Pública. Artículos 28-39.                                              |
|         |                                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                        |
|---------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-19 | <b>Solución de Controversias.</b>                         |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Arbitraje, otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial.</b>                                                                                                                |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | Título Sexto De la Solución de las Controversias. Capítulo Tercero Del Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial. Artículos 80-86.                               |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-20 | <b>Solución de Controversias.</b>                         |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Procedimiento de Conciliación.</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | Título Sexto De la Solución de las Controversias. Capítulo Segundo Del Procedimiento de Conciliación. Artículos 77-79.                                                                                 |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-21 | <b>Solución de Controversias.</b>                         |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Instancia de Inconformidad.</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | Título Sexto De la Solución de las Controversias. Capítulo Primero De la Instancia de Inconformidad. Artículos 65-76.                                                                                  |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-22 | <b>Vigencia de la Ley.</b>                                |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Vigencia y positividad de la ley.</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | Artículos Transitorios. Artículos Primero al Décimo Séptimo.                                                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-23 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                              |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                  |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                  |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |
| Tema-24 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE                                                                                |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |

| DIRECCION JURIDICO CONSULTIVO |                                                      |                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-1                        | <b>El procedimiento administrativo de ejecución.</b> |                                                                                                                                                                                                 |
|                               | Subtema-1                                            | <b>El Remate.</b>                                                                                                                                                                               |
|                               |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                             |
|                               |                                                      | Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                                                                      |
|                               |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                         |
|                               |                                                      | Título Quinto De los Procedimientos Administrativos. Capítulo III Del procedimiento administrativo de ejecución Sección Cuarta. Del Remate. Artículos 145-196-B.                                |
|                               |                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                               |
|                               |                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                               |
| Tema-2                        | <b>Averiguación previa e instrucción.</b>            |                                                                                                                                                                                                 |
|                               | Subtema-1                                            | <b>Aseguramiento de bienes.</b>                                                                                                                                                                 |
|                               |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                             |
|                               |                                                      | Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934.                                                                              |
|                               |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                         |
|                               |                                                      | Título Quinto Disposiciones Comunes a la Averiguación Previa y a la Instrucción. Capítulo II Huellas del delito.- Aseguramiento de los Instrumentos y objetos del mismo. Artículo 181-187.      |
|                               |                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                               |
|                               |                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                               |
| Tema-3                        | <b>Bienes Nacionales.</b>                            |                                                                                                                                                                                                 |
|                               | Subtema-1                                            | <b>Comunicación a las legislaturas locales.</b>                                                                                                                                                 |
|                               |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                             |
|                               |                                                      | Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.                                                                                        |
|                               |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                         |
|                               |                                                      | Título Primero Disposiciones generales. Capítulo único. Artículos 1-22.                                                                                                                         |
|                               |                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                               |
|                               |                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                           |
| Tema-4                        | <b>Comercio en general.</b>                          |                                                                                                                                                                                                 |
|                               | Subtema-1                                            | <b>Contratos mercantiles.</b>                                                                                                                                                                   |
|                               |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                             |
|                               |                                                      | Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889.                                                                                                    |
|                               |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                         |
|                               |                                                      | Libro Segundo Del Comercio en General. Título Primero De los Actos de Comercio y de los Contratos Mercantiles en General. Capítulo II De los contratos mercantiles en general. Artículos 77-88. |
|                               |                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                               |
|                               |                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                 |
| Tema-5                        | <b>Control de aduana en el despacho.</b>             |                                                                                                                                                                                                 |
|                               | Subtema-1                                            | <b>Entrada, salida y control de mercancías.</b>                                                                                                                                                 |
|                               |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                             |
|                               |                                                      | Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre                                                                                                                |

|         |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                        | de 1995.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | Título Segundo Control de aduana en el despacho. Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías. Artículos 10-22.                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-6  | <b>El Amparo en general.</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                              | <b>Forma de promover el amparo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936.                                                                                                                         |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | Libro Primero Del Amparo en General. Título Primero Reglas Generales Capítulo VI De la competencia y de la acumulación. Artículos 36-65.                                                                                                                                                                            |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-7  | <b>Garantías.</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                              | <b>Procedimientos especiales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1950.                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | Título Tercero Facultades de la Administración Pública. Capítulo IV Procedimientos especiales. Artículos 92-103-Bis.                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-8  | <b>Impuesto a los depósitos en efectivo.</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                              | <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | Del Libro Primero Título I.11. Impuesto a los depósitos en efectivo. De la Regla I.11.1 - I.11.30.                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                        | <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Tema-9  | <b>Impuesto a los depósitos en efectivo.</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                              | <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | Resolución por la que se expiden las Reglas de Carácter General para la Prestación de los Servicios de Recaudación y Entero o Concentración del Impuesto a los Depósitos en Efectivo por parte de las Instituciones del Sistema Financiero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2008. |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | Regla primera-octava.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                        | <a href="http://www.grupofiscal.com/attachments/File/rslide020408.doc">http://www.grupofiscal.com/attachments/File/rslide020408.doc</a>                                                                                                                                                                             |
| Tema-10 | <b>La Naturaleza, las Finalidades y las Funciones.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                              | <b>Las Operaciones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.                                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                        | Capítulo III De las Operaciones. Artículos 7-17.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|         |                                                              |                                                                                                                                                                |
|---------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-11 | <b>La Vigilancia de Fondos y Valores.</b>                    |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Infracciones y Sanciones.</b>                                                                                                                               |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                    |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Octavo De la Vigilancia de Fondos y Valores. Capítulo III Infracciones y Sanciones Artículos 99-106.                                                    |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-12 | <b>Las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales.</b> |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Estímulos Fiscales.</b>                                                                                                                                     |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2008.                 |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Capítulo III De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales. Artículos 8-22.                                                                          |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-13 | <b>Obligaciones fiscales.</b>                                |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Deducciones y/o acreditaciones.</b>                                                                                                                         |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.                                                |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Del Libro Primero Título I.2. Código Fiscal de la Federación Capítulo I.2.4. Impresión y expedición de comprobantes fiscales. Reglas 1.2.4.1-1.2.4.26          |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>                                                                                                             |
| Tema-14 | <b>Pliegos de observaciones.</b>                             |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Plazo para formularse.</b>                                                                                                                                  |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.                           |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Segundo De la Fiscalización de la Cuenta Pública. Capítulo III Del contenido del Informe del Resultado y su análisis. Artículos 28-33.                  |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-15 | <b>Procedimientos de contratación.</b>                       |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Licitación Pública.</b>                                                                                                                                     |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001. |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | "Título Tercero De los procedimientos de contratación. Capítulo Primero De la Licitación Pública. Artículo 22-48."                                             |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                              |
| Tema-16 | <b>Procedimientos de enajenación.</b>                        |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Remate.</b>                                                                                                                                                 |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002.     |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Cuarto De los Procedimientos de Enajenación. Capítulo III De la Venta. Sección III Del Remate. Artículos 36-68.                                         |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |

|         |                                                                  |                                                                                                                                                                                                         |
|---------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                       |
| Tema-17 | <b>Responsabilidad Patrimonial del Estado.</b>                   |                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                        | <b>Supletoriedad de la Ley.</b>                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.                                                                      |
|         |                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 1-10.                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                         |
| Tema-18 | <b>Responsabilidades.</b>                                        |                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                        | <b>Obligaciones.</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.                                                    |
|         |                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | Título Segundo Responsabilidades Administrativas. Capítulo I Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. Artículos 7-9.   |
|         |                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                       |
| Tema-19 | <b>Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).</b> |                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                        | <b>Informes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002.                                              |
|         |                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | Título Sexto Del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Artículos 76-90.                                                                                                                   |
|         |                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                       |
| Tema-20 | <b>Servicios de Tesorería de la Federación.</b>                  |                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                        | <b>Reintegros por pago indebido o en exceso.</b>                                                                                                                                                        |
|         |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.                                                                |
|         |                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | Título Décimo de los pagos a cargo del Gobierno Federal. Capítulo Primero Generalidades sobre los pagos. Artículos 95-109.                                                                              |
|         |                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                         |
| Tema-21 | <b>Servicios de Tesorería de la Federación.</b>                  |                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                        | <b>Depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal.</b>                                                                                                                                       |
|         |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.                                                                |
|         |                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | Título Tercero De los Depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal. Capítulo Segundo De la Prescripción de los Depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal. Artículos 35-38. |
|         |                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                       |
| Tema-22 | <b>Los Servicios de Tesorería.</b>                               |                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                        | <b>La Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                  | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                                                             |
|         |                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                  | Título Segundo De la Recaudación. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos                                                                                                                         |

|         |                                           |                                                                                                                                                                        |
|---------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                           | 15-24.                                                                                                                                                                 |
|         |                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                           | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                              |
| Tema-23 | <b>Servicios de Tesorería.</b>            |                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                 | <b>La Dación en Pago y de la Adjudicación de Bienes.</b>                                                                                                               |
|         |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.                               |
|         |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|         |                                           | Título Sexto De la Dación en Pago. Artículos 50 - 61.                                                                                                                  |
|         |                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                      |
| Tema-24 | <b>Servicios de Tesorería.</b>            |                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                 | <b>La Dación en Pago y de la Adjudicación de Bienes.</b>                                                                                                               |
|         |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                            |
|         |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|         |                                           | Título Segundo De la Recaudación. Capítulo II De la Dación en Pago y de la Adjudicación de Bienes. Artículos 25 - 29.                                                  |
|         |                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                      |
| Tema-25 | <b>Servicios de Tesorería.</b>            |                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                 | <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                            |
|         |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|         |                                           | Título Segundo De la Recaudación. Capítulo III De la Concentración y Operación de los Fondos Federales. Artículos 30- 35.                                              |
|         |                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-26 | <b>Servicios de Tesorería.</b>            |                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                 | <b>Las Funciones Complementarias de la Recaudación y de los Pagos.</b>                                                                                                 |
|         |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                            |
|         |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|         |                                           | Título Cuarto De las Funciones Complementarias de la Recaudación y de los Pagos. Capítulo II Del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal. Artículos 55-70. |
|         |                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-27 | <b>Servicios de Tesorería.</b>            |                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                 | <b>Los Pagos y el Ejercicio del Gasto.</b>                                                                                                                             |
|         |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                       |
|         |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|         |                                           | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos. Artículos 51-56.                       |
|         |                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-28 | <b>Sociedades del Mercado de Valores.</b> |                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                 | <b>Publicidad de estados financieros.</b>                                                                                                                              |
|         |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                           | Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30                                                                                      |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | de diciembre de 2005.                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Título II De las sociedades anónimas del mercado de valores. Capítulo I De las sociedades anónimas promotoras de inversión. Sección II De las asambleas de accionistas y convenios entre socios. Artículos 12 - 21. |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                   |
| Tema-29 | <b>Transparencia.</b>                                     |                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Obligaciones de transparencia.</b>                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.                                               |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Capítulo II Obligaciones de transparencia Artículos 8 - 23.                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                   |
| Tema-30 | <b>Transparencia.</b>                                     |                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Procedimientos.</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.                                              |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Capítulo XIV De los procedimientos ante el Instituto. Artículos 82 - 95.                                                                                                                                            |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                               |
| Tema-31 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                               |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos)              |
| Tema-32 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                                 |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                                |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a>                                         |

|                               |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               |                                          | (dar clic en concursos)                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DIRECCION DE INVERSION</b> |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tema-1                        | <b>Agregados monetarios.</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                               | Subtema-1                                | <b>M1, M2, M3 y M4.</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                               |                                          | Agregados monetarios M1, M2, M3 y M4, emitidos por el Banco de México.                                                                                                                                                                                                            |
|                               |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | Agregados monetarios M1, M2, M3 y M4.                                                                                                                                                                                                                                             |
|                               |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                               |                                          | <a href="http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&amp;idCuadro=CF76&amp;locale=es">http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&amp;idCuadro=CF76&amp;locale=es</a> |
| Tema-2                        | <b>Calificaciones y grado de Riesgo.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                               | Subtema-1                                | <b>Fondos de Inversión.</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                               |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                               |                                          | Standard & Poor's. Fondos de deuda o de renta fija, emitido por The McGraw-Hill Companies.                                                                                                                                                                                        |
|                               |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | Calificaciones. Fondos de Inversión. Fondos de Deuda o de Renta Fija.                                                                                                                                                                                                             |
|                               |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                               |                                          | <a href="http://www2.standardandpoors.com/portal/site/sp/es/la/page.home/home/0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0.html">http://www2.standardandpoors.com/portal/site/sp/es/la/page.home/home/0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0.html</a>                                                 |
| Tema-3                        | <b>Calificaciones y grado de Riesgo.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                               | Subtema-1                                | <b>Calificaciones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                               |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                               |                                          | Definiciones de Calificaciones de Standard & Poor's, emitido por The McGraw-Hill Companies.                                                                                                                                                                                       |
|                               |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | Calificaciones de riesgo crediticio de emisión de largo plazo. Calificaciones de emisiones de corto plazo.                                                                                                                                                                        |
|                               |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                               |                                          | <a href="http://www2.standardandpoors.com/portal/site/sp/es/la/page.article/2,1,4,0,1148449400266.html">http://www2.standardandpoors.com/portal/site/sp/es/la/page.article/2,1,4,0,1148449400266.html</a>                                                                         |
| Tema-4                        | <b>Definiciones Básicas de Riesgo.</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                               | Subtema-1                                | <b>Riesgo de Mercado.</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                               |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                               |                                          | Definiciones Básicas de Riesgo, emitido por el Banco de México, noviembre de 2005.                                                                                                                                                                                                |
|                               |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | Riesgo.1.2. Riesgo de Mercado. 1.2.1. Medidas de Sensibilidad. Página. 5                                                                                                                                                                                                          |
|                               |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                               |                                          | <a href="http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/riesgos/{A5059B92-176D-0BB6-2958-7257E2799FAD}.pdf">http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/riesgos/{A5059B92-176D-0BB6-2958-7257E2799FAD}.pdf</a>         |
| Tema-5                        | <b>Definiciones Básicas de Riesgo.</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                               | Subtema-1                                | <b>Riesgo de Mercado.</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                               |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                               |                                          | Definiciones Básicas de Riesgo, emitido por el Banco de México, noviembre de 2005.                                                                                                                                                                                                |
|                               |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | Riesgo 1.1. Medidas de riesgo. 1.1.2. Análisis de Estrés. Página. 4                                                                                                                                                                                                               |
|                               |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                               |                                          | <a href="http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/riesgos/{A5059B92-176D-0BB6-2958-7257E2799FAD}.pdf">http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/riesgos/{A5059B92-176D-0BB6-2958-7257E2799FAD}.pdf</a>         |
| Tema-6                        | <b>Formadores de Mercado.</b>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                               | Subtema-1                                | <b>Procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales.</b>                                                                                                                                                                                           |
|                               |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |

|         |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                        | Circular 2/2006 emitida por el Banco de México el Primero de Marzo del 2006.                                                                                                                                                                         |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | Disposiciones Modificadas. CB.7 Formadores de Mercado. CB.7.2 Derecho de los Formadores de Mercado para comprar valores Gubernamentales al Banco de México en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Federal. Numerales CB.7.2.1 y CB.7.2.11. |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                        | <a href="http://www.banxico.org.mx/sistemafinanciero/disposiciones/dispDirigidasCasasBolsa/2-006.html">http://www.banxico.org.mx/sistemafinanciero/disposiciones/dispDirigidasCasasBolsa/2-006.html</a>                                              |
| Tema-7  | <b>Formadores de Mercado.</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                                              | <b>Procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales.</b>                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                        | Reformas al sistema financiero durante 2006, emitido por el Banco de México.                                                                                                                                                                         |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | I. Disposiciones emitidas por el Banco de México. I.3 Disposiciones emitidas por el Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal.                                                                                        |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                        | <a href="http://www.banxico.org.mx/tipo/Disposiciones/reformasifin/ref_2006.html">http://www.banxico.org.mx/tipo/Disposiciones/reformasifin/ref_2006.html</a>                                                                                        |
| Tema-8  | <b>Glosario - Política monetaria e inflación.</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                                              | <b>Base Monetaria.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                        | Glosario - Política monetaria e inflación, Emitido por el Banco de México.                                                                                                                                                                           |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | Base Monetaria. Pagina 5.                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                        | <a href="http://www.banxico.org.mx/polmoneinflacion/didactico/glosariopolmon.pdf">http://www.banxico.org.mx/polmoneinflacion/didactico/glosariopolmon.pdf</a>                                                                                        |
| Tema-9  | <b>Glosario - Política monetaria e inflación.</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                                              | <b>Balance primario del sector público.</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                        | Glosario - Política monetaria e inflación emitido por el Banco de México.                                                                                                                                                                            |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | Balance primario del sector público. Página 3.                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                        | <a href="http://www.banxico.org.mx/polmoneinflacion/didactico/glosariopolmon.pdf">http://www.banxico.org.mx/polmoneinflacion/didactico/glosariopolmon.pdf</a>                                                                                        |
| Tema-10 | <b>La Administración Pública Paraestatal.</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                                              | <b>Las Instituciones de Banca de Desarrollo.</b>                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                        | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.                                                                                                                       |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | Título Tercero De la Administración Pública Paraestatal. Capítulo Unico De la Administración Pública Paraestatal. Artículos 45-56.                                                                                                                   |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                    |
| Tema-11 | <b>La Naturaleza, las Finalidades y las Funciones.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                                              | <b>Las Funciones.</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                        | Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.                                                                                                                                                 |
|         |                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                        | Capítulo I De la Naturaleza, las Finalidades y las Funciones. Artículos 1-3.                                                                                                                                                                         |
|         |                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |

|         |                                                                                        |                                                                                                                                                                         |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                       |
| Tema-12 | <b>La Recaudación.</b>                                                                 |                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                                              | <b>La Concentración y Operación de los Fondos Federales.</b>                                                                                                            |
|         |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                        | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                             |
|         |                                                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                                        | Título Segundo De la Recaudación. Capítulo III De la Concentración y Operación de los Fondos Federales. Artículos 30-35.                                                |
|         |                                                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                       |
| Tema-13 | <b>Las operaciones de inversión que puede realizar la Tesorería de la Recaudación.</b> |                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                                              | <b>La prescripción de los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal.</b>                                                                                |
|         |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                        | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.                                |
|         |                                                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                                        | Título Cuarto De las operaciones de inversión que puede realizar la Tesorería de la Recaudación. Artículos 39-42.                                                       |
|         |                                                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                       |
| Tema-14 | <b>Las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Delitos.</b>                         |                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                                              | <b>Las Prohibiciones.</b>                                                                                                                                               |
|         |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                        | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                |
|         |                                                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                                        | Título Quinto De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Delitos. Capítulo I De las Prohibiciones. Artículos 103-106 Bis.                                        |
|         |                                                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                       |
| Tema-15 | <b>Los servicios de recaudación.</b>                                                   |                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                                              | <b>La concentración.</b>                                                                                                                                                |
|         |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                        | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.                                |
|         |                                                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                                        | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Título Segundo De los servicios de recaudación. Capítulo Tercero De la concentración. Artículos 26-34. |
|         |                                                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                                                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                       |
| Tema-16 | <b>Mercado de Valores.</b>                                                             |                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                                              | <b>Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales.</b>                                                                                                            |
|         |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                        | Circular 2019/95 emitida por el Banco de México.                                                                                                                        |
|         |                                                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                                        | Circular 2019/95 de Banco de México, Anexo 6: Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales. Posturas.Reglas 4.1-4.42.                                           |
|         |                                                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                                                                        | <a href="http://www.banxico.org.mx/tipo/disposiciones/Circular2019/default.htm">http://www.banxico.org.mx/tipo/disposiciones/Circular2019/default.htm</a>               |
| Tema-17 | <b>Mercado de Valores.</b>                                                             |                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                                              | <b>BPAT.</b>                                                                                                                                                            |
|         |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                        | Bonos de Protección al Ahorro con pago Trimestral de Interés (BPAT), emitidos por el IPAB a través de Banco de México.                                                  |
|         |                                                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                 |
|         |                                                                                        | Anexo 1 Valuación de los BPAT y Anexo 2 Ejemplo Práctico.                                                                                                               |
|         |                                                                                        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                       |

|         |                               |                                                                                                                                                                                    |
|---------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{81EE7000-0B32-CEDB-D7BB-9D00BD12FEBF}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{81EE7000-0B32-CEDB-D7BB-9D00BD12FEBF}.pdf</a>        |
| Tema-18 | <b>Mercado de Valores.</b>    |                                                                                                                                                                                    |
|         | Subtema-1                     | <b>BPA182.</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | Bonos de Protección al Ahorro con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BPA182), emitidos por el IPAB a través de Banco de México.                           |
|         |                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                            |
|         |                               | Anexo 1 Valuación de los BPA182 y Anexo 2 Ejemplo Práctico.                                                                                                                        |
|         |                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{DC735F1B-3725-31C8-C216-487E94681620}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{DC735F1B-3725-31C8-C216-487E94681620}.pdf</a>        |
| Tema-19 | <b>El Mercado de Valores.</b> |                                                                                                                                                                                    |
|         | Subtema-1                     | <b>BPA182.</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | Bonos de Protección al Ahorro (BPAs), emitidos por el IPAB a través de Banco de México.                                                                                            |
|         |                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                            |
|         |                               | Anexo 1 Valuación de los BPAs y Anexo 2 Ejemplo Práctico.                                                                                                                          |
|         |                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{88AD5271-1AB3-DB70-3F53-156A2CC8A49C}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{88AD5271-1AB3-DB70-3F53-156A2CC8A49C}.pdf</a>        |
| Tema-20 | <b>El Mercado de Valores.</b> |                                                                                                                                                                                    |
|         | Subtema-1                     | <b>Bon-des 182.</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BONDES182), emitidos por el Gobierno Federal a través de Banco de México. |
|         |                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                            |
|         |                               | Anexo 1 Valuación de los Bon-des 182 y Anexo 2 Ejemplo Práctico.                                                                                                                   |
|         |                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{332B96E0-D630-7AC0-83CE-E7BF4C5C6235}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{332B96E0-D630-7AC0-83CE-E7BF4C5C6235}.pdf</a>        |
| Tema-21 | <b>El Mercado de Valores.</b> |                                                                                                                                                                                    |
|         | Subtema-1                     | <b>Bonos.</b>                                                                                                                                                                      |
|         |                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija (BONOS), emitidos por el Gobierno Federal a través de Banco de México.                                           |
|         |                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                            |
|         |                               | Anexo 1 Valuación de los Bonos y Anexo 2 Ejemplo Práctico.                                                                                                                         |
|         |                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{64D82BA8-E5D6-209D-0274-78F90BD16E84}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{64D82BA8-E5D6-209D-0274-78F90BD16E84}.pdf</a>        |
| Tema-22 | <b>El Mercado de Valores.</b> |                                                                                                                                                                                    |
|         | Subtema-1                     | <b>Bon-des 182.</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BONDES182), emitidos por el Gobierno Federal a través de Banco de México. |
|         |                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                            |
|         |                               | Anexo 3 Determinación del rendimiento en curva o tasa equivalente.                                                                                                                 |
|         |                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{332B96E0-D630-7AC0-83CE-E7BF4C5C6235}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{332B96E0-D630-7AC0-83CE-E7BF4C5C6235}.pdf</a>        |
| Tema-23 | <b>El Mercado de Valores.</b> |                                                                                                                                                                                    |
|         | Subtema-1                     | <b>Cetes.</b>                                                                                                                                                                      |
|         |                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                |
|         |                               | Los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), emitidos por el Gobierno Federal a través del Banco de México.                                                          |
|         |                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                            |
|         |                               | Anexo 1 Valuación de los Cetes y Anexo 2 Ejemplo Práctico.                                                                                                                         |
|         |                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                  |

|         |                                                                               |                                                                                                                                                                                                             |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{8FABF83C-C724-F6E9-AED3-7D516E2E5250}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{8FABF83C-C724-F6E9-AED3-7D516E2E5250}.pdf</a>                                 |
| Tema-24 | <b>Mercado de Valores.</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                                                                     | <b>Bon-des D.</b>                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                               | Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D), emitidos por el Gobierno Federal a través de Banco de México.                                                                                          |
|         |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                               | 2. Descripción de los títulos. 2.5 Tasa de Interés.                                                                                                                                                         |
|         |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/documents/{FEEEBE87-94A8-8714-E1ED-403CBE92F00B}.pdf">http://www.banxico.org.mx/documents/{FEEEBE87-94A8-8714-E1ED-403CBE92F00B}.pdf</a>                                 |
| Tema-25 | <b>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE).</b> |                                                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                                                                     | <b>Procedimiento para la determinación de la TIIE.</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                               | Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE), Procedimiento para la determinación de la TIIE.                                                                                      |
|         |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                               | Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE), Procedimiento para la determinación de la TIIE; 1.1. Determinación de la TIIE; 1.13. Procedimiento para la determinación de la TIIE. |
|         |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/indicadores/tiie28.html">http://www.banxico.org.mx/indicadores/tiie28.html</a>                                                                                           |
| Tema-26 | <b>Tasas de Interés Representativas.</b>                                      |                                                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                                                                     | <b>Tasa objetivo, TIIE 28 días, Tasa de fondeo promedio ponderado bancario y Gubernamental.</b>                                                                                                             |
|         |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                               | Tasas de Interés Representativas, emitidas por el Banco de México.                                                                                                                                          |
|         |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                               | Tasa de fondeo promedio ponderado Bancario.                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <a href="http://www.banxico.org.mx/portalesEspecializados/tasasInteres/tasaObjetivo.html">http://www.banxico.org.mx/portalesEspecializados/tasasInteres/tasaObjetivo.html</a>                               |
| Tema-27 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                     |                                                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                                                                     | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                                   |
|         |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                               | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                    |
|         |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                               | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                       |
|         |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                       |
|         |                                                                               | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos)         |
| Tema-28 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                            |                                                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1                                                                     | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                         |
|         |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                               | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                               | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                        |
|         |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                               | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                       |
|         |                                                                               | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a>                                 |

|                                          |                                          |                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          |                                          | (dar clic en concursos)                                                                                                                               |
| <b>DIRECCION DEL CENTRO MULTILATERAL</b> |                                          |                                                                                                                                                       |
| Tema-1                                   | <b>Imposición Directa.</b>               |                                                                                                                                                       |
|                                          | Subtema-1                                | <b>Impuesto sobre la Renta.</b>                                                                                                                       |
|                                          |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                          |                                          | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                               |
|                                          |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                                          |                                          | Título V De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional. Artículos 179-211.         |
|                                          |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|                                          |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| Tema-2                                   | <b>Imposición Directa.</b>               |                                                                                                                                                       |
|                                          | Subtema-1                                | <b>Impuesto sobre la Renta.</b>                                                                                                                       |
|                                          |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                          |                                          | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                               |
|                                          |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                                          |                                          | Título I Disposiciones generales Artículos 1-9 A.                                                                                                     |
|                                          |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|                                          |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| Tema-3                                   | <b>Imposición Directa.</b>               |                                                                                                                                                       |
|                                          | Subtema-1                                | <b>Impuesto sobre la Renta.</b>                                                                                                                       |
|                                          |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                          |                                          | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                               |
|                                          |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                                          |                                          | Título II De las personas morales disposiciones generales Capítulo IX De las facultades de las autoridades Artículos 90-92.                           |
|                                          |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|                                          |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| Tema-4                                   | <b>Imposición Directa.</b>               |                                                                                                                                                       |
|                                          | Subtema-1                                | <b>Impuesto sobre la Renta.</b>                                                                                                                       |
|                                          |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                          |                                          | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                               |
|                                          |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                                          |                                          | Título VI De los regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales Capítulo I De los regímenes fiscales preferentes Artículos 212-214. |
|                                          |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|                                          |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| Tema-5                                   | <b>Imposición Directa.</b>               |                                                                                                                                                       |
|                                          | Subtema-1                                | <b>Impuesto sobre la Renta.</b>                                                                                                                       |
|                                          |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                          |                                          | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                               |
|                                          |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                                          |                                          | Título II De las personas morales disposiciones generales Capítulo I De los ingresos Artículos 17-28.                                                 |
|                                          |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|                                          |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| Tema-6                                   | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                       |
|                                          | Subtema-1                                | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                              |
|                                          |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                          |                                          | Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el                                                                    |

|         |                                          |                                                                                                                                                                                   |
|---------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                          | 31 de diciembre de 1981.                                                                                                                                                          |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Artículos 1-17 B.                                                                                                               |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-7  | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                                | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                                                          |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                          | Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                                                       |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Título Segundo De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes Capítulo Unico Artículos 18-32 G.                                                                             |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-8  | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                                | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                                                          |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                          | Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.                             |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Capítulo I Disposiciones Generales Artículos 1-2.                                                                                                                                 |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-9  | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                                | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                                                          |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                          | Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2009.                                                                             |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Título I.2. Código Fiscal de la Federación Capítulo I.2.1. Disposiciones generales I.2.1.22. Interpretación de los tratados para evitar la doble tributación                      |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                          | <a href="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_15196.html">http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_15196.html</a> |
| Tema-10 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                                | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                                                          |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                          | Carrasco Iriarte Hugo, Diccionario de Derecho Fiscal, tercera edición, editorial Oxford, México, 2007.                                                                            |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Definiciones. Principios generales doctrinales de los impuestos.                                                                                                                  |
| Tema-11 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                                | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                                                          |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                          | Convención modelo de la Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo. Naciones Unidas, Nueva York, 2001.                          |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Introducción Sección C Razón de ser e importancia de la Convención modelos de las Naciones Unidas Páginas xxi-xiii                                                                |
| Tema-12 | <b>Tratados Internacionales.</b>         |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                                | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                           |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                          | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.                                                                                                                       |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                          | Sección "About OECD", Sección "Members and Partners", Sección "México", "Sección About México".                                                                                   |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                          | <a href="http://www.oecd.org">www.oecd.org</a>                                                                                                                                    |

|         |                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-13 | <b>Tratados Internacionales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                        | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                                                             |
|         |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                  | Decreto promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para el intercambio de información tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992. |
|         |                                  | Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2009.                                   |
|         |                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                             |
|         |                                  | Acuerdos en materia de intercambio.                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                  | www.gobernacion.gob.mx                                                                                                                                                                                                              |
| Tema-14 | <b>Tratados Internacionales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                        | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                                                             |
|         |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                  | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.                                        |
|         |                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                             |
|         |                                  | Sección Modelo de Convenio Fiscal y Comentarios. Comentarios a los Artículos Artículo 7 Reservas al Artículo 7 Páginas 117-138"                                                                                                     |
| Tema-15 | <b>Tratados Internacionales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                        | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                                                             |
|         |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                  | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.                                        |
|         |                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                             |
|         |                                  | Sección Modelo de Convenio Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta Artículo 21 Páginas 18-42                                                                                                                                  |
| Tema-16 | <b>Tratados Internacionales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                        | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                                                             |
|         |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                  | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.                                        |
|         |                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                             |
|         |                                  | Sección Modelo de Convenio Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta Artículo 5 Páginas 18-42                                                                                                                                   |
| Tema-17 | <b>Tratados Internacionales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                        | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                                                             |
|         |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                  | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.                                        |
|         |                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                             |
|         |                                  | Sección Introducción Páginas 7-16                                                                                                                                                                                                   |
| Tema-18 | <b>Tratados Internacionales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                        | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                                                             |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.        |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Sección Modelo de Convenio Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta Artículo 25 Páginas 18-42                                                                                                  |
| Tema-19 | <b>Tratados Internacionales.</b>                          |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                             |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.        |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Sección Modelo de Convenio Fiscal y Comentarios a los Artículos 4, 13, 21 y 25 Reservas a los Artículos 5, 13, 21 y 25 Páginas 45-373                                                               |
| Tema-20 | <b>Tratados Internacionales.</b>                          |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</b>                                                             |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, actualizado por dicha organización al mes de julio de 2008.        |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Sección Modelo de Convenio Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta Artículo 11 Páginas 18-42                                                                                                  |
| Tema-21 | <b>Imposición Directa.</b>                                |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Impuesto sobre la Renta.</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                                                                             |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Título II De las Personas Morales Disposiciones Generales Capítulo II De las deducciones Sección I De las deducciones en general Artículos 29-36.                                                   |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                   |
| Tema-22 | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                  |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Teoría General de la Tributación.</b>                                                                                                                                                            |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.                                                                     |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Título Primero Capítulo II De los Mexicanos Artículos 30-32.                                                                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                   |
| Tema-23 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL.                                                                                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                               |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |

|         |                                    |                                                                                                                                                                                                     |
|---------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-24 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b> |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                          | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                 |
|         |                                    | Bibliografía                                                                                                                                                                                        |
|         |                                    | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                   |
|         |                                    | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                    |
|         |                                    | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                |
|         |                                    | Página web                                                                                                                                                                                          |
|         |                                    | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                               |
|         |                                    | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |

|                                                                             |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b> |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tema-1                                                                      | <b>Administración Pública Centralizada.</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                             | Subtema-1                                                                      | <b>Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</b>                                                                                                                                                     |
|                                                                             |                                                                                | Bibliografía                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                                | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                                | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                             |                                                                                | Título Segundo de la Administración Pública Centralizada. Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Artículos 26-44.                                                               |
|                                                                             |                                                                                | Página web                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                             |                                                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                               |
| Tema-2                                                                      | <b>Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                             | Subtema-1                                                                      | <b>Generalidades del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.</b>                                                                                                                                                                                |
|                                                                             |                                                                                | Bibliografía                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                                | Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000 con reforma publicada el 1 de febrero de 2008.                                               |
|                                                                             |                                                                                | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                             |                                                                                | Disposiciones Generales. Artículos 1-10.                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                             |                                                                                | Página web                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                             |                                                                                | <a href="http://www.normateca.gob.mx/documento.php?URL=/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf&amp;Clave=1326&amp;Forma=Seccion&amp;Clave_F=29">http://www.normateca.gob.mx/documento.php?URL=/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf&amp;Clave=1326&amp;Forma=Seccion&amp;Clave_F=29</a> |
| Tema-3                                                                      | <b>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                             | Subtema-1                                                                      | <b>Objeto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                                                                           |
|                                                                             |                                                                                | Bibliografía                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                                | Decreto por el que se regula el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial e de la Federación el 24 de agosto de 2005.                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                                | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                             |                                                                                | Artículos 1-5.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                                | Página web                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                             |                                                                                | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEDESOL/Decretos/24082005.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEDESOL/Decretos/24082005.pdf</a>                                                                                                 |

|        |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-4 | <b>Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación.</b> |                                                                                                                                                                                                                                          |
|        | Subtema-1                                                                     | <b>Atribuciones de la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación.</b>                                                                                                                                         |
|        |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|        |                                                                               | Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997. |
|        |                                                                               | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.                                                                                                                                                                   |
|        |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|        |                                                                               | Artículos 1-12.                                                                                                                                                                                                                          |
|        |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                               | <a href="http://www.oportunidades.gob.mx/Wn_Quienes_Somos/archivos/DECRETO_CREACION_OPORTUNIDADES.pdf">http://www.oportunidades.gob.mx/Wn_Quienes_Somos/archivos/DECRETO_CREACION_OPORTUNIDADES.pdf</a>                                  |
| Tema-5 | <b>Desarrollo Social.</b>                                                     |                                                                                                                                                                                                                                          |
|        | Subtema-1                                                                     | <b>Sistema Nacional de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                                                                            |
|        |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|        |                                                                               | Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2008.                                                                                                               |
|        |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|        |                                                                               | Sección 1 Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012. Páginas 9-16.                                                                                                                                                               |
|        |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                               | <a href="http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Prog_Sectorial_WEB.pdf">http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Prog_Sectorial_WEB.pdf</a>                                                                                          |
| Tema-6 | <b>Desarrollo Social.</b>                                                     |                                                                                                                                                                                                                                          |
|        | Subtema-1                                                                     | <b>Sistema Nacional de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                                                                            |
|        |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|        |                                                                               | Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.                                                                                                                                |
|        |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|        |                                                                               | Título Primero De las disposiciones generales Capítulo I Del Objeto Artículos 1-5.                                                                                                                                                       |
|        |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                        |
| Tema-7 | <b>Desarrollo Social.</b>                                                     |                                                                                                                                                                                                                                          |
|        | Subtema-1                                                                     | <b>Principios Rectores del Programa Sectorial de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                                                  |
|        |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|        |                                                                               | Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2008.                                                                                                               |
|        |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|        |                                                                               | Sección 2. Objetivos generales de la Secretaría de Desarrollo Social y su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Páginas 17-24.                                                                                                 |
|        |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                               | <a href="http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Prog_Sectorial_WEB.pdf">http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Prog_Sectorial_WEB.pdf</a>                                                                                          |
| Tema-8 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                          |
|        | Subtema-1                                                                     | <b>Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios.</b>                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|        |                                                                               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                        |
|        |                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|        |                                                                               | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo X De las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios. Sección II De los contratos Plurianuales. Artículos 146-155.                                         |
|        |                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                        |

|         |                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-9  | <b>El Poder Legislativo.</b>                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1 <b>Las facultades del Congreso.</b>                                                                                                                                                                              |
|         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.                                                                                            |
|         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                    |
|         | Título Tercero. Capítulo II Del Poder Legislativo. Sección III De las Facultades del Congreso. Artículos 50-79.                                                                                                            |
|         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                          |
| Tema-10 | <b>Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.</b>                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1 <b>Entidades Paraestatales de la Secretaría de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                            |
|         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         | Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008. |
|         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                    |
|         | Organismos Descentralizados. Numerales 1-189.                                                                                                                                                                              |
|         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SHCP/Relaciones/2008/15082008(1).pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SHCP/Relaciones/2008/15082008(1).pdf</a>                              |
| Tema-11 | <b>Objeto y Definiciones, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.</b>                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1 <b>Recursos Presupuestarios.</b>                                                                                                                                                                                 |
|         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                           |
|         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                    |
|         | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto Artículos 1-15.                                                                                 |
|         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                          |
| Tema-12 | <b>Política Nacional de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1 <b>Financiamiento y Gasto.</b>                                                                                                                                                                                   |
|         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         | Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.                                                                                                                  |
|         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                    |
|         | Título Tercero De la Política Nacional de Desarrollo Social Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto Artículos 18-28.                                                                                                    |
|         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                          |
| Tema-13 | <b>Política Nacional de Desarrollo Social.</b>                                                                                                                                                                             |
|         | Subtema-1 <b>Zonas de Atención Prioritaria.</b>                                                                                                                                                                            |
|         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         | Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.                                                                                                                  |
|         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                    |
|         | Título Tercero De la Política Nacional de Desarrollo Social Capítulo IV De las Zonas de Atención Prioritaria Artículos 29-32.                                                                                              |
|         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                          |
| Tema-14 | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.</b>                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1 <b>Control Presupuestal.</b>                                                                                                                                                                                     |
|         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                           |

|         |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                       | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                       | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto Artículos 1-15.                                                                                                                                    |
|         |                                                                       | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                             |
| Tema-15 | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                             | <b>Integración del Presupuesto.</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                                             |
|         |                                                                       | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                       | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección I Del registro y pago. Artículos 64-80.                                                                                                        |
|         |                                                                       | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                             |
| Tema-16 | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                             | <b>Reglas de Operación del Decreto del Presupuesto de Egresos.</b>                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.                                                                                            |
|         |                                                                       | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                       | Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 28-43.                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                       | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                             |
| Tema-17 | <b>Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                             | <b>Descripción y Objetivo General de los Programas Sociales de la SEDESOL.</b>                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | Manual Ciudadano 2009: Sedesol a los ojos de todos, Publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en el año 2009.                                                                                                                                                          |
|         |                                                                       | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                       | Desarrollo Territorial. Programa Hábitat. Páginas 108-119. Programa de Rescate de Espacios Públicos. Páginas 120-130. Inclusión y Protección Social. Programa 70 y más. Páginas 189-197. Generación de Oportunidades de Ingreso Programa de Empleo Temporal, Páginas 214-221. |
|         |                                                                       | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                       | <a href="http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/MC_2009.pdf">http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/MC_2009.pdf</a>                                                                                                                                                     |
| Tema-18 | <b>Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                             | <b>Destino de los ingresos de los proyectos.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                                              |
|         |                                                                       | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                       | Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuestación. Artículos 24 -38.                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                             |
| Tema-19 | <b>Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                             | <b>Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                       | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.                                                                                                                         |
|         |                                                                       | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                       | Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados. Capítulo III Información reservada y confidencial. Artículos 13-19.                                                                                                                                          |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                             |
| Tema-20 | <b>Unidades Administrativas Centrales.</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Competencias de las Direcciones Generales.</b>                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                           | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                                                                              |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                           | Capítulo VI De las Unidades Administrativas Centrales. Artículos 12-92.                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf</a> |
| Tema-21 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                                                                                     |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                                                                         |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos)                                                        |
| Tema-22 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                           | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                                                                          |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                                                                         |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos)                                                        |

| DIRECCION DE APOYO JURIDICO |                             |                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-1                      | <b>Comercio en general.</b> |                                                                                                                                                                                                 |
|                             | Subtema-1                   | <b>Contratos mercantiles.</b>                                                                                                                                                                   |
|                             |                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                             |
|                             |                             | Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889.                                                                                                    |
|                             |                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                         |
|                             |                             | Libro Segundo Del Comercio en General. Título Primero De los Actos de Comercio y de los Contratos Mercantiles en General. Capítulo II De los contratos mercantiles en general. Artículos 77-88. |
|                             |                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                               |
|                             |                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                 |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-2 | <b>Control de aduana en el despacho.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|        | Subtema-1 <b>Entrada, salida y control de mercancías.</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.                                                                                                                                                                                                                           |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|        | Título Segundo Control de aduana en el despacho. Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías. Artículos 10-22.                                                                                                                                                                                               |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-3 | <b>El Amparo en general.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|        | Subtema-1 <b>Forma de promover el amparo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936.                                                                                                                         |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|        | Libro Primero Del Amparo en General. Título Primero Reglas Generales Capítulo VI De la competencia y de la acumulación. Artículos 36-65.                                                                                                                                                                            |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-4 | <b>El procedimiento administrativo de ejecución.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|        | Subtema-1 <b>El Remate.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                                                                                                                                                                                         |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|        | Título Quinto De los Procedimientos Administrativos. Capítulo III Del procedimiento administrativo de ejecución. Sección Cuarta Del Remate. Artículos 173 -196-B.                                                                                                                                                   |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-5 | <b>El procedimiento administrativo de ejecución.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|        | Subtema-1 <b>Procedimiento.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.                                                                                                                                              |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|        | Capítulo XII Del procedimiento de acceso a la información. Artículos 66-75.                                                                                                                                                                                                                                         |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-6 | <b>Garantías.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1 <b>Procedimientos especiales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1950.                                                                                                                                                                                                |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|        | Título Tercero Facultades de la Administración Pública. Capítulo IV Procedimientos especiales. Artículos 92-103-Bis.                                                                                                                                                                                                |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-7 | <b>Impuesto a los depósitos en efectivo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|        | Subtema-1 <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Resolución por la que se expiden las Reglas de Carácter General para la Prestación de los Servicios de Recaudación y Entero o Concentración del Impuesto a los Depósitos en Efectivo por parte de las Instituciones del Sistema Financiero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2008. |

|         |           |                                                                                                                                                       |
|---------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|         |           | Regla primera-octava.                                                                                                                                 |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|         |           | <a href="http://www.grupofiscal.com/attachments/File/rlide020408.doc">http://www.grupofiscal.com/attachments/File/rlide020408.doc</a>                 |
| Tema-8  |           | <b>Impuesto a los depósitos en efectivo.</b>                                                                                                          |
|         | Subtema-1 | <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                   |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|         |           | Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.                                       |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|         |           | Del Libro Primero Título I.11. Impuesto a los depósitos en efectivo. De la Regla I.11.1 - I.11.30.                                                    |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|         |           | <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>                                                                                                    |
| Tema-9  |           | <b>Impuesto a los depósitos en efectivo.</b>                                                                                                          |
|         | Subtema-1 | <b>Procedimiento.</b>                                                                                                                                 |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|         |           | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|         |           | Título Segundo Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal. Capítulo IV Del procedimiento ante el Instituto. Artículos 49- 60.              |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                       |
| Tema-10 |           | <b>Impuesto a los depósitos en efectivo.</b>                                                                                                          |
|         | Subtema-1 | <b>Desmonetización.</b>                                                                                                                               |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|         |           | Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1931.                                |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|         |           | Capítulo V De la Desmonetización. Artículos 22 -23.                                                                                                   |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                       |
| Tema-11 |           | <b>La Naturaleza, las Finalidades y las Funciones.</b>                                                                                                |
|         | Subtema-1 | <b>Las Operaciones.</b>                                                                                                                               |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|         |           | Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.                                                  |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|         |           | Capítulo III De las Operaciones. Artículos 7-17.                                                                                                      |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                       |
| Tema-12 |           | <b>La Vigilancia de Fondos y Valores.</b>                                                                                                             |
|         | Subtema-1 | <b>Infracciones y Sanciones.</b>                                                                                                                      |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|         |           | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                           |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|         |           | Título Octavo De la Vigilancia de Fondos y Valores. Capítulo III Infracciones y Sanciones Artículos 99-106.                                           |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                     |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                       |
| Tema-13 |           | <b>La Vigilancia de Fondos y Valores.</b>                                                                                                             |
|         | Subtema-1 | <b>Procedimiento.</b>                                                                                                                                 |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|         |           | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. |

|         |                                                              |                                                                                                                                                                |
|---------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Segundo Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal. Capítulo IV Del procedimiento ante el Instituto. Artículos 49-60.                        |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-14 | <b>Las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales.</b> |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Estímulos Fiscales.</b>                                                                                                                                     |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2008.                 |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Capítulo III De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales. Artículos 8-22.                                                                          |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-15 | <b>Obligaciones fiscales.</b>                                |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Derechos de cobro.</b>                                                                                                                                      |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.       |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Tercero De las obras y servicios por contrato. Capítulo Tercero La Contratación. Sección I El Contrato. Artículos 49-80.                                |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-16 | <b>Obligaciones fiscales.</b>                                |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Deducciones y/o acreditaciones.</b>                                                                                                                         |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.                                                |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Del Libro Primero Título 1.2. Código Fiscal de la Federación Capítulo 1.2.4. Impresión y expedición de comprobantes fiscales. Reglas 1.2.4.1-1.2.4.26          |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>                                                                                                             |
| Tema-17 | <b>Pliegos de observaciones.</b>                             |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Plazo para formularse.</b>                                                                                                                                  |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.                           |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Segundo De la Fiscalización de la Cuenta Pública. Capítulo III Del contenido del Informe del Resultado y su análisis. Artículos 28-33.                  |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |
| Tema-18 | <b>Procedimientos de contratación.</b>                       |                                                                                                                                                                |
|         | Subtema-1                                                    | <b>Licitación Pública.</b>                                                                                                                                     |
|         |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|         |                                                              | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001. |
|         |                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|         |                                                              | Título Tercero De los procedimientos de contratación. Capítulo Primero De la Licitación Pública. Artículos 22- 48.                                             |
|         |                                                              | <b>Página web</b>                                                                                                                                              |
|         |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                |

|         |                                                |                                                                                                                                                                                                            |
|---------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-19 | <b>Responsabilidad Patrimonial del Estado.</b> |                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                      | <b>Supletoriedad de la Ley.</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                | Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.                                                                         |
|         |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                    |
|         |                                                | Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 1-10.                                                                                                                                                        |
|         |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                            |
| Tema-20 | <b>Los Servicios de Tesorería.</b>             |                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                      | <b>La Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                                                                |
|         |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                    |
|         |                                                | Título Segundo De la Recaudación. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 15-24.                                                                                                                     |
|         |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                  |
| Tema-21 | <b>Servicios de Tesorería.</b>                 |                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                      | <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                                                                |
|         |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                    |
|         |                                                | Título Segundo De la Recaudación. Capítulo III De la Concentración y Operación de los Fondos Federales. Artículos 30- 35.                                                                                  |
|         |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                            |
| Tema-22 | <b>Servicios de Tesorería.</b>                 |                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                      | <b>Las Funciones Complementarias de la Recaudación y de los Pagos.</b>                                                                                                                                     |
|         |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985.                                                                                |
|         |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                    |
|         |                                                | Título Cuarto De las Funciones Complementarias de la Recaudación y de los Pagos. Capítulo II Del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal. Artículos 55-70.                                     |
|         |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                            |
| Tema-23 | <b>Servicios de Tesorería.</b>                 |                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                      | <b>El Establecimiento de los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal</b>                                                                                                                 |
|         |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999.                                                                   |
|         |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                    |
|         |                                                | Título Tercero De los Depósitos al Cuidado o a Disposición del Gobierno Federal. Capítulo Primero Del Establecimiento de los Depósitos al Cuidado o la Disposición del Gobierno Federal. Artículos 35 -36. |
|         |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                            |

|           |                                                                                                                                                                        |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-24   | <b>Servicios de Tesorería.</b>                                                                                                                                         |
| Subtema-1 | <b>Los Pagos y el Ejercicio del Gasto.</b>                                                                                                                             |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|           | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                       |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|           | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos. Artículos 51-56.                       |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-25   | <b>Sistema de Administración y Enajenación de Bienes.</b>                                                                                                              |
| Subtema-1 | <b>Informes del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes.</b>                                                                                                 |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|           | Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002.             |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|           | Título Sexto Del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes. Artículos 76-90.                                                                                   |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-26   | <b>Transparencia.</b>                                                                                                                                                  |
| Subtema-1 | <b>Obligaciones.</b>                                                                                                                                                   |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|           | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.                  |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|           | Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados. Capítulo II Obligaciones de Transparencia. Artículos 7-12.                                            |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-27   | <b>Transparencia.</b>                                                                                                                                                  |
| Subtema-1 | <b>Avisos.</b>                                                                                                                                                         |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|           | Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 1984.                                               |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|           | Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 1-6.                                                                                                                     |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-28   | <b>Transparencia.</b>                                                                                                                                                  |
| Subtema-1 | <b>Datos Personales.</b>                                                                                                                                               |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|           | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.                  |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|           | Título Prime Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados. Capítulo IV Protección de Datos Personales. Artículos 20-26.                                            |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |
| Tema-29   | <b>Transparencia.</b>                                                                                                                                                  |
| Subtema-1 | <b>Disposiciones Generales.</b>                                                                                                                                        |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                    |
|           | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                |
|           | Capítulo II Obligaciones de Transparencia. Artículos 8-23.                                                                                                             |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                      |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                        |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-30 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                           |
|         |                                                           | Bibliografía                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                            |
|         |                                                           | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.                              |
|         |                                                           | Página web                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |
| Tema-31 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                 |
|         |                                                           | Bibliografía                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                   |
|         |                                                           | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                               |
|         |                                                           | Página web                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |

|                                                                          |                                                |                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECCION DE PLANEACION DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS</b> |                                                |                                                                                                                                                       |
| Tema-1                                                                   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>    |                                                                                                                                                       |
|                                                                          | Subtema-1                                      | <b>Condiciones para celebrar contratos plurianuales.</b>                                                                                              |
|                                                                          |                                                | Bibliografía                                                                                                                                          |
|                                                                          |                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                      |
|                                                                          |                                                | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                      |
|                                                                          |                                                | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal Capítulo I Del Ejercicio Artículos 45-50.                                                      |
|                                                                          |                                                | Página web                                                                                                                                            |
|                                                                          |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| Tema-2                                                                   | <b>Evaluación Socioeconómica de proyectos.</b> |                                                                                                                                                       |
|                                                                          | Subtema-1                                      | <b>Indicadores de evaluación.</b>                                                                                                                     |
|                                                                          |                                                | Bibliografía                                                                                                                                          |
|                                                                          |                                                | Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos, Metodología General para la Evaluación de Proyectos, Noviembre 2008. |
|                                                                          |                                                | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                      |
|                                                                          |                                                | Capítulo I Evaluación de Proyectos Apartado 1.5 Clasificación de los efectos de los proyectos Páginas 5-13.                                           |
|                                                                          |                                                | Página web                                                                                                                                            |
|                                                                          |                                                | <a href="http://www.cepep.gob.mx/documentos/2009/metodologia_general.pdf">http://www.cepep.gob.mx/documentos/2009/metodologia_general.pdf</a>         |
| Tema-3                                                                   | <b>Plan Nacional de Desarrollo.</b>            |                                                                                                                                                       |
|                                                                          | Subtema-1                                      | <b>Plan y Programas.</b>                                                                                                                              |
|                                                                          |                                                | Bibliografía                                                                                                                                          |
|                                                                          |                                                | Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.                                                             |
|                                                                          |                                                | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                      |
|                                                                          |                                                | Capítulo Cuarto Plan y Programas. Artículos 21-32.                                                                                                    |
|                                                                          |                                                | Página web                                                                                                                                            |
|                                                                          |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-4    | <b>Plan Nacional de Desarrollo.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| Subtema-1 | <b>Plan y Programas.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|           | Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.                                                                                                                                                                |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|           | Capítulo Primero Disposiciones Generales Artículos 1-11.                                                                                                                                                                                                 |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                        |
| Tema-5    | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                              |
| Subtema-1 | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                               |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|           | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                                                                         |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|           | Capítulo VI De las Unidades Administrativas Centrales Artículos 12-92.                                                                                                                                                                                   |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/diario_oficial/documentos/2006/julio/reglamentos_18072006_105652.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/diario_oficial/documentos/2006/julio/reglamentos_18072006_105652.pdf</a>                        |
| Tema-6    | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                              |
| Subtema-1 | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                               |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|           | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                         |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|           | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.                                                                                                             |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                        |
| Tema-7    | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                           |
| Subtema-1 | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                               |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|           | Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                    |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|           | Sección III Tipos de Análisis Costo y Beneficio. Numeral 4.                                                                                                                                                                                              |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf</a>    |
| Tema-8    | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                              |
| Subtema-1 | <b>Programas y proyectos para prestación de servicios.</b>                                                                                                                                                                                               |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|           | Lineamientos para la elaboración y presentación del análisis costo y beneficio de los proyectos para prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,                                               |
|           | Conforme a lo previsto en el numeral 15 y el transitorio segundo del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, publicadas el 26 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación. |
|           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|           | Sección I Definiciones Numerales 1-2.                                                                                                                                                                                                                    |
|           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/lineamientos_pps.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/lineamientos_pps.pdf</a>  |
| Tema-9    | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                           |
| Subtema-1 | <b>Clave Presupuestaria.</b>                                                                                                                                                                                                                             |
|           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|           | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                        |

|         |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección VI De la clave presupuestaria. Artículos 21-63.                                                                     |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                       |
| Tema-10 | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                   |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                | Sección II Tipos de Programas y Proyectos de Inversión. Numerales 2-3.                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf</a>   |
| Tema-11 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos para prestación de servicios.</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.                                                                       |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                | Título III Del administrador del proyecto y del comité consultivo Numerales 13-14.                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/acuerdos/reglas_operacion_dof.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/acuerdos/reglas_operacion_dof.pdf</a> |
| Tema-12 | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                   |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                | Sección VI Del análisis costo-eficiencia y su contenido. Numerales 11-14.                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf</a>   |
| Tema-13 | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                   |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                | Anexo 1 Niveles de evaluación e indicadores de rentabilidad.                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf</a>   |
| Tema-14 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Proyectos para prestación de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                       |

|         |           |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|         |           | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación Capítulo I De la programación y Presupuesto del Gasto Público Sección IX De los proyectos para prestación de servicios Artículos 35-41.                                                         |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                           |
| Tema-15 |           | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1 | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |           | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                           |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|         |           | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección X Programas y proyectos de inversión. Artículos 42-53.                                                                  |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                           |
| Tema-16 |           | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1 | <b>Calendarización del gasto federalizado.</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |           | Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                       |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|         |           | Sección II Tipos de Programas y Proyectos de Inversión. Numerales 2-3.                                                                                                                                                                                      |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf</a>       |
| Tema-17 |           | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1 | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |           | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                            |
|         |           | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                           |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|         |           | Título Segundo De la Programación Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la programación y presupuestación. Artículos 24-38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                             |
|         |           | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Cap. I De la programación y Presupuesto del Gasto Público Sección X Programas y proyectos de inversión Art. 42-53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                           |
| Tema-18 |           | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1 | <b>Proyectos para prestación de servicios.</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |           | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                           |
|         |           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|         |           | "Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección I Del calendario de actividades de la programación y presupuesto. Artículos 21-63.                                     |
|         |           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                           |

|         |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-19 | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Ejecutores de gasto.</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                                | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                     |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección II De la clasificación administrativa. Artículos 21-63.                                                           |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                     |
| Tema-20 | <b>La Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                                | Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                 |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                | Sección V Del análisis costo-beneficio simplificado y su contenido. Numerales 9-10                                                                                                                                                                    |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf</a> |
| Tema-21 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Proyectos de Inversión Productiva de Largo Plazo.</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                      |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                | Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación Capítulo II De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, Artículos 39 - 41.                                                                                                     |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                     |
| Tema-22 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                                | Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.                                                                                           |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                | Sección V De la vigencia del Registro en Cartera Numeral 9.                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                     |
| Tema-23 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                                | Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.   |
|         |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                | Lineamientos Primero a Décimo segundo.                                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                     |
| Tema-24 | <b>Programas y proyectos de inversión.</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                      | <b>Dictamen favorable de un experto.</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                                | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2006.                                                                                                    |

|         |                                                             |                                                                                                                                                                                                        |
|---------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                             | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección X Programas y Proyectos de Inversión. Artículo 21 - 63.            |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-25 | <b>Proyectos para Prestación de Servicios.</b>              |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                   | <b>El análisis costo y beneficio.</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de abril de 2004.                     |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                             | Título IV Del análisis costo y beneficio. Numeral 15.                                                                                                                                                  |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx">http://www.normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                  |
| Tema-26 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                   | <b>Tipos de gasto.</b>                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                       |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                             | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto Artículos 1 - 25.                                                           |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-27 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                   | <b>Tipos de presupuesto.</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                      |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                             | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos Artículos 1 - 10.                                                                                       |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-28 | <b>Programación y la Presupuestación del Gasto Público.</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                   | <b>Clave presupuestaria.</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                      |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                             | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección III De la clasificación funcional y programática Artículos 24 - 25. |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                      |
| Tema-29 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>   |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                                                   | GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"                                                                                                              |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL.                                                                                                                               |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                                             | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                  |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                  |
|         |                                                             | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos)    |

|         |                                    |                                                                                                                                                                                                        |
|---------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-30 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                          | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                    |
|         |                                    | Bibliografía                                                                                                                                                                                           |
|         |                                    | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                      |
|         |                                    | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                                                                                                       |
|         |                                    | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                   |
|         |                                    | Página web                                                                                                                                                                                             |
|         |                                    | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                  |
|         |                                    | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |

| <b>SUBDIRECCION DE ESTUDIOS FISCALES POR SECTORES Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO</b> |                  |                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-1                                                                         | <b>Economía.</b> |                                                                                                                                     |
|                                                                                | Subtema-1        | <b>Política fiscal.</b>                                                                                                             |
|                                                                                |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|                                                                                |                  | Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy B., Hacienda Pública Teórica y Aplicada, Editorial McGraw-Hill, Quinta Edición, 1992.           |
|                                                                                |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|                                                                                |                  | Capítulo 17 Efectos de la imposición sobre la capacidad productiva: Una perspectiva de oferta. Páginas 365-386.                     |
| Tema-2                                                                         | <b>Economía.</b> |                                                                                                                                     |
|                                                                                | Subtema-1        | <b>Teoría de la utilidad y las preferencias.</b>                                                                                    |
|                                                                                |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|                                                                                |                  | Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.     |
|                                                                                |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|                                                                                |                  | "Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 3 Utilidad y Preferencia. Páginas 61-86.                                  |
| Tema-3                                                                         | <b>Economía.</b> |                                                                                                                                     |
|                                                                                | Subtema-1        | <b>Elasticidades precio, ingreso y cruzada.</b>                                                                                     |
|                                                                                |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|                                                                                |                  | Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.     |
|                                                                                |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|                                                                                |                  | Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 5 Aplicaciones y extensiones de la teoría de la demanda. Páginas 131-162.  |
| Tema-4                                                                         | <b>Economía.</b> |                                                                                                                                     |
|                                                                                | Subtema-1        | <b>Principios económicos de la imposición fiscal.</b>                                                                               |
|                                                                                |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|                                                                                |                  | Musgrave, Richard A. y Musgrave, Peggy B. Hacienda Pública Teórica y Aplicada, Editorial McGraw-Hill, Quinta Edición, México, 1992. |
|                                                                                |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|                                                                                |                  | Capítulo 12 Introducción a la imposición. Páginas 255-263.                                                                          |
| Tema-5                                                                         | <b>Economía.</b> |                                                                                                                                     |
|                                                                                | Subtema-1        | <b>Bienes superiores, inferiores y Giffen.</b>                                                                                      |
|                                                                                |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|                                                                                |                  | Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.     |
|                                                                                |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|                                                                                |                  | Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 5 Aplicaciones y extensiones de la teoría de la demanda. Páginas 131-162.  |

|         |                                   |                                                                                                                                                           |
|---------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-6  | <b>Economía.</b>                  |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Cantidades nominales vs reales.</b>                                                                                                                    |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw Hill, Cuarta Edición, 1989.                                                        |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Capítulo 1 Introducción Páginas 3-30.                                                                                                                     |
|         |                                   | Capítulo 2 La Contabilidad Nacional. Páginas 31-67.                                                                                                       |
| Tema-7  | <b>Economía.</b>                  |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Contabilidad Nacional.</b>                                                                                                                             |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw Hill, Cuarta Edición, 1989.                                                        |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Capítulo 2 La Contabilidad Nacional. Páginas 31-67.                                                                                                       |
| Tema-8  | <b>Economía.</b>                  |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Política fiscal.</b>                                                                                                                                   |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw Hill, Cuarta Edición, 1989.                                                        |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Capítulo 5 La política fiscal, el efecto desplazamiento y la combinación de políticas económicas. Páginas 165-192.                                        |
| Tema-9  | <b>Economía.</b>                  |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Equidad, eficiencia y proporcionalidad.</b>                                                                                                            |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy B., Hacienda Pública Teórica y Aplicada, Editorial McGraw-Hill, Quinta Edición, 1992.                                 |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Capítulo 13 Enfoque de la equidad Tributaria. Páginas 265-283.                                                                                            |
| Tema-10 | <b>Economía.</b>                  |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Competencia, monopolios y oligopolios.</b>                                                                                                             |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.                           |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Tercera Parte La Empresa y la Industria. Capítulo 8 El Monopolio. Páginas 233-272.                                                                        |
| Tema-11 | <b>Economía.</b>                  |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Bienes públicos y privados.</b>                                                                                                                        |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Musgrave, Richard A. y Musgrave, Peggy B. Hacienda Pública Teórica y Aplicada, Editorial McGraw-Hill, Quinta Edición, México, 1992.                       |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Capítulo 4 Provisión Pública de Bienes Sociales. Páginas 51-72.                                                                                           |
| Tema-12 | <b>Impuestos Internacionales.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Tributación de empresas multinacionales.</b>                                                                                                           |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009. |
|         |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                   | Título V De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional Artículos 179-211.              |
|         |                                   | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-13 | <b>Impuestos Internacionales.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                         | <b>Tributación de empresas multinacionales.</b>                                                                                                           |
|         |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                   | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009. |

|         |                                         |                                                                                                                                                           |
|---------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                         | Título VI De los regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales<br>Capítulo I De los regímenes fiscales preferentes Artículos 212-214.  |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-14 | <b>Impuestos Internacionales.</b>       |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                               | <b>Tributación de empresas multinacionales.</b>                                                                                                           |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009. |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                         | Título VI De los regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales<br>Capítulo II De las empresas multinacionales Artículos 215-217.       |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-15 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos indirectos.</b>                                                                                                                              |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.                                           |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                         | Capítulo I Disposiciones generales Artículos 1-7.                                                                                                         |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-16 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009. |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                         | Título IV De las Personas Físicas Capítulo XI De la Declaración Anual Artículos 175-178.                                                                  |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-17 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009. |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                         | Título II De las personas morales disposiciones generales Capítulo II De las deducciones Sección I De las deducciones en general Artículos 29-36.         |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-18 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                                       |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|         |                                         | Capítulo III Del impuesto del ejercicio, de los pagos provisionales y del crédito fiscal Sección I Disposiciones de carácter general Artículos 7-11       |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                         |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
| Tema-19 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                           |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                                       |

|         |                                         |                                                                                                                                                                                   |
|---------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                         | Capítulo I Disposiciones generales Artículos 1-4.                                                                                                                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-20 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos indirectos.</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.                                                                   |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                         | Capítulo III De la prestación de servicios Artículos 14-18-A.                                                                                                                     |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-21 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                                        |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009.                        |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                         | Título IV De las Personas Físicas Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales Sección III Del régimen de pequeños contribuyentes Artículos 137-140. |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-22 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                                        |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009.                         |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                         | Título II De las personas morales disposiciones generales Capítulo VII Del Régimen Simplificado Artículo 79-85.                                                                   |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-23 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos indirectos.</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.                                               |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                         | Capítulo I Disposiciones Generales Artículos 1-6.                                                                                                                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-24 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                                        |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009.                         |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                           |
|         |                                         | Título IV De las Personas Físicas Disposiciones Generales Artículos 106-109.                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                 |
| Tema-25 | <b>Impuestos directos e indirectos.</b> |                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Impuestos directos.</b>                                                                                                                                                        |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 04-06-2009.                         |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Título II De las personas morales disposiciones generales Capítulo V De las pérdidas Artículos 61-63.                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                   |
| Tema-26 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                           |
|         |                                                           | Bibliografía                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                            |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                               |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |
| Tema-27 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                     |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                 |
|         |                                                           | Bibliografía                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                   |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |

| <b>SUBDIRECCION DE PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, INVERSION FINANCIERA Y OBRA PUBLICA</b> |                                             |                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-1                                                                                                              | <b>Contratación de la Obra Pública.</b>     |                                                                                                                                       |
|                                                                                                                     | Subtema-1                                   | <b>Adjudicación de Obra Pública.</b>                                                                                                  |
|                                                                                                                     |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                                                                                                                     |                                             | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. |
|                                                                                                                     |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                                                                                                                     |                                             | Título Tercero De los Contratos. Capítulo Segundo De la Ejecución. Artículos 59-62.                                                   |
|                                                                                                                     |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                     |
|                                                                                                                     |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                     |
| Tema-2                                                                                                              | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b> |                                                                                                                                       |
|                                                                                                                     | Subtema-1                                   | <b>Dotación de recursos por contingencias y/o gastos urgentes.</b>                                                                    |
|                                                                                                                     |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                                                                                                                     |                                             | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.      |
|                                                                                                                     |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                                                                                                                     |                                             | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Ejercicio. Artículos 45-50.                                    |
|                                                                                                                     |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                     |
|                                                                                                                     |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                     |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-3 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|        | Subtema-1 <b>Registro ordenado, sistemático y homogéneo de los gastos públicos federales.</b>                                                                                                                                                                     |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 20 |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|        | Disposiciones Generales. Artículos 1-10.                                                                                                                                                                                                                          |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | <a href="http://www.normateca.gob.mx">http://www.normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                             |
| Tema-4 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|        | Subtema-1 <b>Aspectos de la Programación.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                                  |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|        | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.                                                                                                                      |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-5 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|        | Subtema-1 <b>Dotación de recursos.</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                                  |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|        | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Ejercicio. Artículos 45-50.                                                                                                                                                                |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-6 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|        | Subtema-1 <b>Registro, Pago y reintegro de los recursos presupuestarios.</b>                                                                                                                                                                                      |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                                                  |
|        | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                                 |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|        | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias. Artículos 51-60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hac.         |
|        | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos. Sección I De la ministración y reintegro. Artículos 81-91 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad         |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-7 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|        | Subtema-1 <b>Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias.</b>                                                                                                                                                                                                 |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                                                 |

|         |                                             |                                                                                                                                                                                               |
|---------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                             | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección I Del registro y pago. Artículos 64-80.                        |
|         |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-8  | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b> |                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                   | <b>Cuentas por Liquidar Certificadas.</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                             | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                             | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección III De las cuentas por liquidar certificadas. Artículos 64-80. |
|         |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-9  | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b> |                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                   | <b>Reintegro de Recursos.</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                             | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                             | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos. Sección I de la Ministración y reintegro. Artículos 81-91.      |
|         |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-10 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b> |                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                   | <b>Fondo Rotatorio.</b>                                                                                                                                                                       |
|         |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                             | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                             | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos. Sección II Del fondo rotatorio. Artículos 81-91.                |
|         |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-11 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b> |                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                   | <b>Montos máximos de Adjudicación Directa de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.</b>                                                                               |
|         |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                             | Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.             |
|         |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                                             | Título Primero De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. Capítulo II De las erogaciones. Artículos 2-4.                                                                |
|         |                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2010.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2010.pdf</a>                                                               |
| Tema-12 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b> |                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                   | <b>Documento presupuestario de pago de compromisos contraídos por Unidad Administrativa.</b>                                                                                                  |
|         |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                             | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                              |

|         |                      |                                                                                                                                                                                               |
|---------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                      | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos. Artículos 51-56.                                              |
|         |                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-13 | <b>Ejercicio del</b> | <b>Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1            | <b>Pagos en moneda extranjera.</b>                                                                                                                                                            |
|         |                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                      | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección III De las cuentas por liquidar certificadas. Artículos 64-80. |
|         |                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-14 | <b>Ejercicio del</b> | <b>Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1            | <b>Comisionado Habilitado.</b>                                                                                                                                                                |
|         |                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                      | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección II Del comisionado habilitado. Artículos 64-80.                |
|         |                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-15 | <b>Ejercicio del</b> | <b>Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1            | <b>Presentación de la documentación Comprobatoria por Comisionado Habilitado.</b>                                                                                                             |
|         |                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                      | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección II Del comisionado habilitado. Artículos 64-80.                |
|         |                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-16 | <b>Ejercicio del</b> | <b>Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1            | <b>Correcciones a las Cuentas por Liquidar Certificadas.</b>                                                                                                                                  |
|         |                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                             |
|         |                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|         |                      | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección III De las cuentas por liquidar certificadas. Artículos 64-80. |
|         |                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                             |
|         |                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                             |
| Tema-17 | <b>Ejercicio del</b> | <b>Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1            | <b>Presupuesto basado en resultados.</b>                                                                                                                                                      |
|         |                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                      | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                              |

|         |                                                                                      |                                                                                                                                                                       |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Ejercicio. Artículos 45-50.                                                                    |
|         |                                                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                     |
| Tema-18 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                          |                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                                            | <b>Comprobación y justificación del ejercicio presupuestario.</b>                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|         |                                                                                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                     |
|         |                                                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección I Del registro y pago Artículos 64-80. |
|         |                                                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                     |
| Tema-19 | <b>La adjudicación de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.</b> |                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                                            | <b>La contratación de bienes y servicios.</b>                                                                                                                         |
|         |                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|         |                                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                           |
|         |                                                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55 Bis.                                                                                                 |
|         |                                                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                     |
| Tema-20 | <b>La adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.</b> |                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                                            | <b>La contratación de bienes y servicios.</b>                                                                                                                         |
|         |                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|         |                                                                                      | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.        |
|         |                                                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | Título Cuarto De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 55-68.                                                                                                      |
|         |                                                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                     |
| Tema-21 | <b>La adjudicación de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.</b> |                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                                            | <b>La Contratación.</b>                                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|         |                                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                           |
|         |                                                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55 Bis.                                                                                                 |
|         |                                                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                     |
| Tema-22 | <b>La adjudicación de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.</b> |                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                                            | <b>Pena convencional.</b>                                                                                                                                             |
|         |                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|         |                                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.                           |
|         |                                                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|         |                                                                                      | Título Tercero De los Contratos. Capítulo Unico. Artículos 44-55 Bis.                                                                                                 |
|         |                                                                                      | <b>Página web</b>                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                     |
| Tema-23 | <b>La Programación del Gasto.</b>                                                    |                                                                                                                                                                       |
|         | Subtema-1                                                                            | <b>Clasificación Económica del Gasto.</b>                                                                                                                             |
|         |                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|         |                                                                                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                     |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección IV De la clasificación económica. Artículos 21-61A.                                                    |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                          |
| Tema-24 | <b>La Programación del Gasto.</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Clave Presupuestaria.</b>                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.                                                                                          |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección VI De la clave presupuestaria. Artículos 21-61A.                                                       |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                          |
| Tema-25 | <b>Las facultades del Congreso de la Unión.</b>           |                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                          |
| Tema-26 | <b>Los requisitos fiscales.</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Facturación.</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                                                                                                                |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Título Segundo De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes. Capítulo Unico. Artículos 18-32G.                                                                                                                                     |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                          |
| Tema-27 | <b>Los requisitos fiscales.</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.</b>                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.                                                                                                                                    |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | Título IV De las Personas Físicas. Disposiciones Generales. Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales. Sección I De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Artículos 120-140. |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                          |
| Tema-28 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                                 | GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"                                                                                                                                                  |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ORGANIZACIÓN GENERAL.                                                                                                                                                               |

|         |                                    |                                                                                                                                                                                                        |
|---------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                    | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                  |
|         |                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                    | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                  |
|         |                                    | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |
| Tema-29 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|         | Subtema-1                          | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                    |
|         |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|         |                                    | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                      |
|         |                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                    | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                  |
|         |                                    | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                    | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a>                                                                  |
|         |                                    | <a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |

|                                                           |                                            |                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUBDIRECCION DE ENLACE OPERATIVO DE BANCA MULTIPLE</b> |                                            |                                                                                                                                             |
| Tema-1                                                    | <b>Actividades Auxiliares del Crédito.</b> |                                                                                                                                             |
|                                                           | Subtema-1                                  | <b>Actividades Auxiliares del Crédito.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|                                                           |                                            | Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. |
|                                                           |                                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|                                                           |                                            | Título Quinto De las Actividades Auxiliares del Crédito. Capítulo I De la compra venta habitual y profesional de divisas. Artículos 81-87A. |
|                                                           |                                            | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|                                                           |                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-2                                                    | <b>Actividades Auxiliares del Crédito.</b> |                                                                                                                                             |
|                                                           | Subtema-1                                  | <b>Casas de Cambio.</b>                                                                                                                     |
|                                                           |                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|                                                           |                                            | Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el DOF el 14 de enero de 1985.                             |
|                                                           |                                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|                                                           |                                            | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-10.                                                                       |
|                                                           |                                            | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|                                                           |                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                           |
| Tema-3                                                    | <b>Autoridades Financieras.</b>            |                                                                                                                                             |
|                                                           | Subtema-1                                  | <b>Organos Descentralizados y Desconcentrados.</b>                                                                                          |
|                                                           |                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                         |
|                                                           |                                            | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.              |
|                                                           |                                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                     |
|                                                           |                                            | Título Tercero De la Administración Pública Paraestatal. Capítulo Unico De la Administración Pública Paraestatal. Artículos 45-56.          |
|                                                           |                                            | <b>Página web</b>                                                                                                                           |
|                                                           |                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                       |

|        |                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-4 | <b>Autoridades Financieras.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|        | Subtema-1 <b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>                                                                                                                                                                           |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|        | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                                                     |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                              |
|        | Capítulo II De las Facultades del Secretario. Artículos 4-6.                                                                                                                                                                         |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                    |
| Tema-5 | <b>Autoridades Financieras.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|        | Subtema-1 <b>Banco de México.</b>                                                                                                                                                                                                    |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993. |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                              |
|        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Primero Capítulo I De las Garantías Individuales Artículos 1-29. Ley del Banco de México Capítulo I De la Naturaleza, las Finalidades y las Funciones Artículos 1-3.    |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                    |
| Tema-6 | <b>Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.</b>                                                                                                                                                                           |
|        | Subtema-1 <b>Comité de Apertura Financiera.</b>                                                                                                                                                                                      |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|        | Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994.                                                                       |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                              |
|        | Capítulo IV Del Comité de Apertura Financiera. Reglas Décimo Octava- Décimo Novena.                                                                                                                                                  |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|        | <a href="http://www.hacienda.gob.mx">http://www.hacienda.gob.mx</a>                                                                                                                                                                  |
| Tema-7 | <b>Grupos Financieros.</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        | Subtema-1 <b>Integración de Grupos Financieros.</b>                                                                                                                                                                                  |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|        | Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                               |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                              |
|        | Título Segundo De la Constitución e Integración de los Grupos. Artículos 6-14.                                                                                                                                                       |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                                                |
| Tema-8 | <b>Grupos Financieros.</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        | Subtema-1 <b>Organos de Gobierno.</b>                                                                                                                                                                                                |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|        | Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                               |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                              |
|        | Título Tercero. Capítulo I De las Sociedades Controladoras. Artículos 15-27.                                                                                                                                                         |
|        | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|        | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                                                |
| Tema-9 | <b>Grupos Financieros.</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        | Subtema-1 <b>Constitución e integración del grupo financiero.</b>                                                                                                                                                                    |
|        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|        | Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                               |
|        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                              |
|        | Título Segundo De la Constitución e Integración de los Grupos. Artículos 6-14.                                                                                                                                                       |

|         |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                    |
| Tema-10 | <b>Grupos Financieros.</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                               | <b>Responsabilidades de la Controladora.</b>                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                               |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                         | Título Cuarto De la Protección de los Bienes del Público. Artículos 28-30C.                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                    |
| Tema-11 | <b>Grupos Financieros.</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                               | <b>Facultades de la Comisión que supervise.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                               |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                         | Título Cuarto De la Protección de los Bienes del Público. Artículos 28-30C.                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                    |
| Tema-12 | <b>Grupos Financieros.</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                               | <b>Integración de consejo de administración.</b>                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                               |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                         | Título Tercero. Capítulo I De las Sociedades Controladoras. Artículos 15-27.                                                                                                                                                                         |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                    |
| Tema-13 | <b>Institución de Banca Múltiple.</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                               | <b>Inversiones Instituciones de Banca Múltiple</b>                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                                             |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                         | Título Cuarto De las Disposiciones Generales y de la Contabilidad Capítulo I De las Disposiciones Generales Artículos 86-98 Bis.                                                                                                                     |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                    |
| Tema-14 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                               | <b>Índices de capitalización.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | Resolución por la que se expiden las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, publicada en el DOF el 23 de Nov. de 2007 |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                         | Regla Tercera. Capitalización por Riesgo de Crédito.                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                         | <a href="http://www.hacienda.gob.mx">http://www.hacienda.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                  |
| Tema-15 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Subtema-1                               | <b>Alertas Tempranas.</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                                             |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                         | Título Séptimo De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Capítulo II De la Inspección y Vigilancia Artículos 133-149.                                                                                                                            |

|         |                                         |                                                                                                                                                                                              |
|---------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                            |
| Tema-16 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                               | <b>Organos de Gobierno.</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                     |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | Título Segundo De las instituciones de crédito Capítulo I De las Instituciones de Banca Múltiple Sección Quinta Del Comité de Estabilidad Financiera Artículos 29 Bis 6.-Artículo 29 Bis 12. |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                            |
| Tema-17 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                               | <b>Organos de Gobierno.</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                     |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | Título Tercero De las operaciones. Capítulo III De las Operaciones Activas. Artículos 65-76.                                                                                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/">http://www.diputados.gob.mx/</a>                                                                                                                      |
| Tema-18 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                               | <b>Estructura accionaria de las instituciones de banca múltiple.</b>                                                                                                                         |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                     |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | Título Segundo De las instituciones de crédito Capítulo I De las Instituciones de Banca Múltiple Sección Primera Disposiciones Generales Artículos 8-27 Bis.                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                            |
| Tema-19 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                               | <b>Consejo de Administración.</b>                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                     |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | Título Segundo De las instituciones de crédito Capítulo I De las Instituciones de Banca Múltiple Sección Primera Disposiciones Generales Artículos 8-27 Bis.                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                            |
| Tema-20 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                               | <b>Intermediación Financiera.</b>                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                     |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|         |                                         | Título Primero De las Disposiciones Preliminares Artículos 1-7 Bis 3.                                                                                                                        |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                            |
| Tema-21 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                               | <b>Operaciones de instituciones de banca múltiple.</b>                                                                                                                                       |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                     |

|         |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                         | Titulo Segundo De las instituciones de crédito Capitulo I De las Instituciones de Banca Múltiple Sección Segunda De las Instituciones de Banca Múltiple Organizadas y Operadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario Artículos 27 Bis 1-27 Bis 6 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-22 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Régimen de Operación Condicionada de Instituciones de Banca Múltiple.</b>                                                                                                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                                                          |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                         | Titulo Segundo De las instituciones de crédito Capitulo I De las Instituciones de Banca Múltiple Sección Cuarta Del Régimen de Operación Condicionada Artículos 29 Bis 2-29 Bis 5.                                                                                |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-23 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Requerimiento de Capitalización de Instituciones de Banca Múltiple.</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1999.                                                                                            |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                         | Regla Sexta.                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.hacienda.gob.mx">http://www.hacienda.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                               |
| Tema-24 | <b>Instituciones de Banca Múltiple.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Ordenamientos aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple.</b>                                                                                                                                                                                            |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.                                                                                                                                                     |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                         | Título Primero Del objeto de la ley Capítulo Unico Artículos 1-5.                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-25 | <b>Instituciones de Crédito.</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Operaciones de Instituciones de Crédito.</b>                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                                                          |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                         | Titulo Tercero De las Operaciones Capitulo I De las Reglas Generales Artículos 46-55 Bis 2.                                                                                                                                                                       |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                 |
| Tema-26 | <b>Instituciones Financieras.</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema-1                               | <b>Prestadores de servicios financieros.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                         | Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999.                                                                                                                          |
|         |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                         | Título Cuarto. Del registro de prestadores de servicios financieros y de la información a los usuarios. Capítulo I Del registro de prestadores de servicios financieros. Artículos 46-50 Bis.                                                                     |
|         |                                         | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                             |

|         |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-27 | <b>Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                                                   | <b>Arrendadoras Financieras, Factorajes Financieros, Casas de Cambio.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                             | Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículos 1-10.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                            |
| Tema-28 | <b>Sociedades de Información Crediticia.</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                                                   | <b>Actividades que pueden llevar a cabo las sociedades de información crediticia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                             | Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2002.                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | Título Segundo. Capítulo I De las Sociedades de Información Crediticia. Artículos 5-19.                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                            |
| Tema-29 | <b>Autoridades Financieras.</b>                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                                                   | <b>Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                             | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | Título Segundo.- De la Administración Pública Centralizada. Capítulo II De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Artículos 26-44.                                                                                                                          |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Tema-30 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                                                   | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                             | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.                                                                                                                                                                       |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |
| Tema-31 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Subtema-1                                                   | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                             | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                             | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                                                                                        |
|         |                                                             | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                             | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a> (dar clic en concursos) |

| JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE LOS INGRESOS POR SERVICIOS PUBLICOS |                                                |                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-1                                                                      | <b>Derechos, aprovechamientos y productos.</b> |                                                                                                                                                |
|                                                                             | Subtema-1                                      | <b>Derechos.</b>                                                                                                                               |
|                                                                             |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                                                                             |                                                | Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                           |
|                                                                             |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                                                                             |                                                | Disposiciones Generales Artículos 1-7.                                                                                                         |
|                                                                             |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                              |
| Tema-2                                                                      | <b>Derechos, aprovechamientos y productos.</b> |                                                                                                                                                |
|                                                                             | Subtema-1                                      | <b>Derechos.</b>                                                                                                                               |
|                                                                             |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                                                                             |                                                | Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                    |
|                                                                             |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                                                                             |                                                | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Artículos 1-17-B.                                                                            |
|                                                                             |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                              |
| Tema-3                                                                      | <b>Derechos, aprovechamientos y productos.</b> |                                                                                                                                                |
|                                                                             | Subtema-1                                      | <b>Aprovechamientos y Productos.</b>                                                                                                           |
|                                                                             |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                                                                             |                                                | Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2008. |
|                                                                             |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                                                                             |                                                | Capítulo III De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales Artículos 8-22.                                                           |
|                                                                             |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abroga.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abroga.htm</a>                            |
| Tema-4                                                                      | <b>Derechos, aprovechamientos y productos.</b> |                                                                                                                                                |
|                                                                             | Subtema-1                                      | <b>Aprovechamientos y Productos.</b>                                                                                                           |
|                                                                             |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                                                                             |                                                | Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                    |
|                                                                             |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                                                                             |                                                | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Artículos 1-17-B.                                                                            |
|                                                                             |                                                | <b>Página web</b>                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                              |
| Tema-5                                                                      | <b>Teoría Económica.</b>                       |                                                                                                                                                |
|                                                                             | Subtema-1                                      | <b>Macroeconomía.</b>                                                                                                                          |
|                                                                             |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                                                                             |                                                | Sachs, Jeffrey D. Larraín B., Felipe. Macroeconomía, En la Economía Global. Editorial Pearson Prentice Hall Hispanoamericana, México, 1994.    |
|                                                                             |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                                                                             |                                                | Parte I Introducción Capítulo 3 Determinación del Producto: Introducción de la Oferta Agregada y la Demanda Agregada Páginas 43 -76            |
| Tema-6                                                                      | <b>Teoría Económica.</b>                       |                                                                                                                                                |
|                                                                             | Subtema-1                                      | <b>Macroeconomía.</b>                                                                                                                          |
|                                                                             |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                                                                             |                                                | Sachs, Jeffrey D. Larraín B., Felipe. Macroeconomía, En la Economía Global. Editorial Pearson Prentice Hall Hispanoamericana, México, 1994.    |
|                                                                             |                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                                                                             |                                                | Parte III Economía Monetaria Capítulo 11 Inflación: Aspectos Fiscales y Monetarios Páginas 321-349                                             |

|         |                                          |                                                                                                                                                                                            |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-7  | <b>Teoría Económica.</b>                 |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Macroeconomía.</b>                                                                                                                                                                      |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Sachs, Jeffrey D. Larraín B., Felipe. Macroeconomía, En la Economía Global. Editorial Pearson Prentice Hall Hispanoamericana, México, 1994.                                                |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                          | Parte III Economía Monetaria Capítulo 9 El proceso de la Oferta Monetaria Páginas 249-281                                                                                                  |
| Tema-8  | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Acto administrativo.</b>                                                                                                                                                                |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Sexta Edición, Tomo Primero, Editorial Porrúa, México, 1974.                                           |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                          | "Tercera Parte Nociones generales del Derecho Administrativo. Título Cuarto La Teoría del Acto Administrativo. Capítulo II Los elementos del acto administrativo. Páginas 267-281.         |
| Tema-9  | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Décima segunda Edición, Tomo Segundo, Editorial Porrúa, México, 1983.                                  |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                          | Quinta Parte Las finanzas del Estado. Título Octavo El régimen financiero federal. Introducción Economía y Finanzas. Páginas 9-18.                                                         |
| Tema-10 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Contribuciones.</b>                                                                                                                                                                     |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                                                                |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                          | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Artículos 1-17-B.                                                                                                                        |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                          |
| Tema-11 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Derecho administrativo.</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Sexta Edición, Tomo Primero, Editorial Porrúa, México, 1974.                                           |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                          | Segunda Parte La actividad del estado contemporáneo. Título Segundo El problema de los fines del estado. Capítulo I Los fines de la organización político-administrativa. Páginas 107-127. |
| Tema-12 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                  |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. Hacienda Pública, Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill, Quinta edición, España, 1995.                                                            |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                          | Cuarta Parte Principios de la Imposición Capítulo 12 Introducción a la imposición Páginas 255-264                                                                                          |
| Tema-13 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                            |
|         | Subtema-1                                | <b>Derecho administrativo.</b>                                                                                                                                                             |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Sexta Edición, Tomo Primero, Editorial Porrúa, México, 1974.                                           |

|         |                                          |                                                                                                                                                                                                                  |
|---------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | Tercera Parte Nociones generales del Derecho Administrativo. Título Tercero Concepto, relaciones y fuentes del Derecho Administrativo. Capítulo I El concepto de Derecho Administrativo. Páginas 159- 171.       |
| Tema-14 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Subtema-1                                | <b>Administración Pública.</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.                                                                                   |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | Título Primero De la Administración Pública Federal Capítulo Unico De la Administración Pública Federal Artículos 1-9.                                                                                           |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                            |
| Tema-15 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Subtema-1                                | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                        |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. Hacienda Pública, Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill, Quinta edición, España, 1995.                                                                                  |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | Quinta Parte Estructura Tributaria Capítulo 19 El impuesto sobre la renta personal: Definición de renta imposible Páginas 397-428                                                                                |
| Tema-16 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Subtema-1                                | <b>Recaudación.</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.                                                                                                      |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Artículos 1-17-B.                                                                                                                                              |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                |
| Tema-17 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Subtema-1                                | <b>Administración Pública.</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.                                                                                   |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | "Título Segundo De la Administración Pública Centralizada Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Artículos 26-44. |
|         |                                          | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                |
|         |                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx">http://www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                            |
| Tema-18 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Subtema-1                                | <b>Derecho administrativo.</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Sexta Edición, Tomo Primero, Editorial Porrúa, México, 1974.                                                                 |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | Segunda Parte La actividad del estado contemporáneo. Título Segundo El problema de los fines del estado. Capítulo II Las Funciones del Estado. Sección Tercera La actividad administrativa. Páginas 146-158.     |
| Tema-19 | <b>Teoría General de la Tributación.</b> |                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Subtema-1                                | <b>Derecho administrativo.</b>                                                                                                                                                                                   |
|         |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                              |
|         |                                          | Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Sexta Edición, Tomo Primero, Editorial Porrúa, México, 1974.                                                                 |
|         |                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                          |
|         |                                          | Primera Parte La autoridad institucional del Estado. Título Primero Las bases orgánicas del estado contemporáneo. Capítulo II La Administración Pública Federal. Páginas 47-75.                                  |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-20 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |
| Tema-21 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |

|                                                                           |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES</b> |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tema-1                                                                    | <b>Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                           | Subtema-1                                                                                                                                                     | <b>Antecedentes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000. |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <a href="http://www.economia.gob.mx/?P=5200">http://www.economia.gob.mx/?P=5200</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tema-2                                                                    | <b>Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                           | Subtema-1                                                                                                                                                     | <b>Antecedentes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <a href="http://europa.eu">http://europa.eu</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <a href="http://europa.eu/abc/history/2000_today/index_es.htm">http://europa.eu/abc/history/2000_today/index_es.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                           |                                                                                                                                                               | <a href="http://europa.eu">http://europa.eu</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|        |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema-3 | <b>Asociación Europea de Libre Comercio.</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1                                                                                                        | <b>Países que integran la Asociación Europea de Libre Comercio.</b>                                                                                                                                                                               |
|        |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|        |                                                                                                                  | Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el 27 de Nov. de 2000, publicado en el DOF el 29 de Jun. de 2001 |
|        |                                                                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        |                                                                                                                  | Preámbulo.                                                                                                                                                                                                                                        |
|        |                                                                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                  | <a href="http://www.economia.gob.mx/?P=5200">http://www.economia.gob.mx/?P=5200</a>                                                                                                                                                               |
| Tema-4 | <b>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1                                                                                                        | <b>Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</b>                                                                                                                                                                             |
|        |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|        |                                                                                                                  | Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.                        |
|        |                                                                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        |                                                                                                                  | Capítulo I Objeto y Definiciones. Disposiciones primera y segunda.                                                                                                                                                                                |
|        |                                                                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                  | <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087613&amp;fecha=20/04/2009">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087613&amp;fecha=20/04/2009</a>                                                                                       |
| Tema-5 | <b>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1                                                                                                        | <b>Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</b>                                                                                                                                                                             |
|        |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|        |                                                                                                                  | Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.                        |
|        |                                                                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        |                                                                                                                  | Capítulo II Política de Identificación del Cliente. Disposición tercera a la Vigésima Primera.                                                                                                                                                    |
|        |                                                                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                  | <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087613&amp;fecha=20/04/2009">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087613&amp;fecha=20/04/2009</a>                                                                                       |
| Tema-6 | <b>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1                                                                                                        | <b>Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</b>                                                                                                                                                                             |
|        |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|        |                                                                                                                  | Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.                        |
|        |                                                                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        |                                                                                                                  | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                       |
|        |                                                                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                  | <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087613&amp;fecha=20/04/2009">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087613&amp;fecha=20/04/2009</a>                                                                                       |
| Tema-7 | <b>El Poder Ejecutivo.</b>                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1                                                                                                        | <b>Decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar o enmendar un tratado internacional.</b>                                                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|        |                                                                                                                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.                                                                                                                   |
|        |                                                                                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                           |
|        |                                                                                                                  | Título Tercero. Capítulo III Del Poder Ejecutivo. Artículos 80-93.                                                                                                                                                                                |
|        |                                                                                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                 |
| Tema-8 | <b>El Poder Legislativo.</b>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|        | Subtema-1                                                                                                        | <b>Aprobación de Tratados Internacionales.</b>                                                                                                                                                                                                    |

|         |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | Título Tercero. Capítulo II Del Poder Legislativo. Sección III De las Facultades del Congreso. Artículos 50-79.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                   | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tema-9  | <b>Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                         | <b>Miembros que conforman el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                   | FATF Members and Observers. <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | Sección "FATF Members". <a href="http://www.fatf-gafi.org/document/52/0,3343,en_32250379_32237295_34027188_1_1_1_1,00.html">http://www.fatf-gafi.org/document/52/0,3343,en_32250379_32237295_34027188_1_1_1_1,00.html</a>                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                   | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                   | <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tema-10 | <b>Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                         | <b>Miembros que conforman el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de Capitales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                   | Members Countries and Observers FAQ. <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | Sección "FATF Members". <a href="http://www.fatf-gafi.org/document/5/0,3343,en_32250379_32236869_34310917_1_1_1_1,00.html">http://www.fatf-gafi.org/document/5/0,3343,en_32250379_32236869_34310917_1_1_1_1,00.html</a>                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                   | <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tema-11 | <b>Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                         | <b>Antecedentes del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                   | About the FATF. <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | Sección "History of the FATF". <a href="http://www.fatf-gafi.org/pages/0,3417,en_32250379_32236836_1_1_1_1_1_1,00.html">http://www.fatf-gafi.org/pages/0,3417,en_32250379_32236836_1_1_1_1_1_1,00.html</a>                                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                   | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                   | <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tema-12 | <b>Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                         | <b>Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                   | Key Topics, 40 Recommendations Glossary. <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | En la sección del glosario con la letra "S". <a href="http://www.fatf-gafi.org/glossary/0,3414,en_32250379_32236889_35433764_1_1_1_1,00.html#34285884">http://www.fatf-gafi.org/glossary/0,3414,en_32250379_32236889_35433764_1_1_1_1,00.html#34285884</a>                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                   | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                   | <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tema-13 | <b>Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                         | <b>40 Recomendaciones y 9 Recomendaciones Especiales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                                   | 40 Recommendations and 9 Special Recommendations. <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                                   | En la sección de Quick Links. <a href="http://www.fatf-gafi.org/document/28/0,3343,en_32250379_32236930_33658140_1_1_1_1,00.html">http://www.fatf-gafi.org/document/28/0,3343,en_32250379_32236930_33658140_1_1_1_1,00.html</a> <a href="http://www.fatf-gafi.org/document/9/0,3343,en_32250379_32236920_34032073_1_1_1_1,00.html">http://www.fatf-gafi.org/document/9/0,3343,en_32250379_32236920_34032073_1_1_1_1,00.html</a> |

|         |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                                                                     | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <a href="http://www.fatf-gafi.org">http://www.fatf-gafi.org</a>                                                                                                                                                          |
| Tema-14 | <b>Instituciones de Crédito.</b>                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Subtema-1                                                                                                           | <b>Secreto Bancario.</b>                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                                                                     | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | Título Sexto De la Protección de los Intereses del Público. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículo 117-122.                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                        |
| Tema-15 | <b>Instituciones de Crédito.</b>                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Subtema-1                                                                                                           | <b>Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</b>                                                                                                                                                    |
|         |                                                                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                                                                     | Ley General de organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.                                                                              |
|         |                                                                                                                     | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | Título Sexto De las Infracciones y Delitos. Capítulo II De los delitos. Artículos 95-101Bis 2.                                                                                                                           |
|         |                                                                                                                     | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                        |
| Tema-16 | <b>Libre Comercio de América del Norte.</b>                                                                         |                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Subtema-1                                                                                                           | <b>Antecedentes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.</b>                                                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                                                                     | Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.                                                                  |
|         |                                                                                                                     | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                              |
|         |                                                                                                                     | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <a href="http://www.economia.gob.mx/?P=5200">http://www.economia.gob.mx/?P=5200</a>                                                                                                                                      |
| Tema-17 | <b>Libre Comercio de América del Norte.</b>                                                                         |                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Subtema-1                                                                                                           | <b>Servicios Financieros.</b>                                                                                                                                                                                            |
|         |                                                                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                                                                     | Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.                                                                  |
|         |                                                                                                                     | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | Quinta Parte Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados. Capítulo XIV Servicios financieros. Artículos 1401-1416.                                                                                                       |
|         |                                                                                                                     | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <a href="http://www.economia.gob.mx/?P=5200">http://www.economia.gob.mx/?P=5200</a>                                                                                                                                      |
| Tema-18 | <b>Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.</b> |                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Subtema-1                                                                                                           | <b>Antecedentes.</b>                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                                                                     | Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998. |
|         |                                                                                                                     | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                                                                                     | Preámbulo.                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                                                                                     | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                                                                                     | <a href="http://www.economia.gob.mx/?P=5200">http://www.economia.gob.mx/?P=5200</a>                                                                                                                                      |
| Tema-19 | <b>Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Subtema-1                                                                                                           | <b>Fundamento de terrorismo internacional.</b>                                                                                                                                                                           |
|         |                                                                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                      |
|         |                                                                                                                     | Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.                                                                                                                           |

|         |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | Título Segundo Delitos Contra el Derecho Internacional. Capítulo III Terrorismo Internacional. Artículos 148 Bis-148 Quáter.                                                                                                                                  |
|         |                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                             |
| Tema-20 | <b>Prevenciones Generales.</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                        | <b>Principio de Supremacía Constitucional.</b>                                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.                                                                                                                               |
|         |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | Título Séptimo Prevenciones Generales. Artículos 124-134.                                                                                                                                                                                                     |
|         |                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                             |
| Tema-21 | <b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                        | <b>Atribuciones del Secretario de Hacienda y Crédito Público.</b>                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                  | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                                                                              |
|         |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | Capítulo II De las Facultades del Secretario. Artículos 4-6.                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf</a> |
| Tema-22 | <b>Tratados Internacionales.</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                        | <b>Definición de tratado internacional.</b>                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                  | Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.                                                                                                                                                  |
|         |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | Artículos 1-11.                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                             |
| Tema-23 | <b>Tratados Internacionales.</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                        | <b>Obligatoriedad de los Tratados Internacionales.</b>                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                  | Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.                                                                                                                                                  |
|         |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | Artículos 1-11.                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                             |
| Tema-24 | <b>Unidades administrativas centrales.</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                        | <b>Atribuciones de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</b>                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                  | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                                                                              |
|         |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | Capítulo IV De las Unidades Administrativas Centrales. Artículos 12-92.                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                  | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf</a> |
| Tema-25 | <b>Unidades administrativas centrales.</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Subtema-1                                        | <b>Atribuciones de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</b>                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                                                  | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                                                                              |

|         |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | Capítulo IV De las Unidades Administrativas Centrales. Artículos 12-92.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf</a>                                                                                   |
| Tema-26 | <b>Instituciones de Crédito.</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Facultad de interpretación de la Ley de Instituciones de Crédito.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | Título Primero De las Disposiciones Preliminares. Artículos 1-7 Bis 3.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                               |
| Tema-27 | <b>Tratados Internacionales.</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                 | <b>Reservas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.                                                                                                                                                                                                                                    |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | Artículos 1-11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                               |
| Tema-28 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                                                                                           |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |
| Tema-29 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Subtema-1                                                 | GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         |                                                           | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                           | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                                                                                                                                                            |
|         |                                                           | <b>Página web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                           | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/</a><br><a href="http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html">http://www.intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/index.html</a><br>(dar clic en concursos) |

**Secretaría de Economía**  
**Coordinación General del Programa Nacional**  
**de Apoyo para las Empresas de Solidaridad**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-002-2010**

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema del servicio profesional de carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                                      |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirector de Auditoría "A"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                                      |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52616-0000939-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                                                                                                      |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                                    |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                      |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Organo Interno de Control en el FONAES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede</b>               | Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                                                                                      |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducir riesgos de corrupción y de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, así como mantener una adecuada relación con ella, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas.</li> <li>2. Presentar el plan de Auditoría y los programas específicos de revisión al titular del área de Auditoría.</li> <li>3. Supervisar la elaboración del plan de Auditoría y los programas específicos de revisión para la ejecución de las mismas.</li> <li>4. Coordinar la realización de las Auditorías asignadas.</li> <li>5. Supervisar que las Auditorías asignadas se realicen con apego a las Técnicas y Procedimientos de Auditoría Gubernamentales.</li> <li>6. Constatar que se verifique el cumplimiento de las disposiciones normativas y lineamientos internos del FONAES.</li> <li>7. Coordinar la elaboración de Cédulas y papeles de trabajo de las Auditorías a practicar.</li> <li>8. Supervisar la Elaboración de Cédulas y papeles de trabajo de las Auditorías asignadas, a fin de que se cumpla con los requisitos mínimos de calidad.</li> <li>9. Constatar que las Cédulas y papeles de trabajo, base de las observaciones determinadas, se encuentren debidamente soportados.</li> <li>10. Elaborar el informe detallado y ejecutivo de las Auditorías practicadas a las diferentes áreas administrativas.</li> <li>11. Presentar el informe detallado y ejecutivo de las Auditorías practicadas a las diferentes áreas administrativas.</li> <li>12. Dar seguimiento a los informes de las Auditorías practicadas a las unidades Administrativas del FONAES.</li> <li>13. Participar y/o designar a los participantes en los actos de entrega-recepción de los despachos de los Servidores Públicos del FONAES.</li> <li>14. Verificar que se apliquen estrictamente los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública en la entrega-recepción de despacho de los Servidores Públicos Salientes.</li> <li>15. Intervenir en los actos de entrega-recepción de cualquier Area Administrativa del FONAES.</li> </ol> |                           |                                                                                                      |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b>                                                                               | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura o Profesional en Economía, Matemáticas-Actuaría, Administración y Contaduría. (Titulado). |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4 años en Administración Pública, Auditoría y Contabilidad.                                            |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. Liderazgo<br>2. Orientación a Resultados.                                                           |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Auditoría Interna.<br>2. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.                              |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido.                                                                                          |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                       |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a siete (7) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                                        |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirector de Enlace Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52621-0000371-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1                                                                                                                                                     |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tamaulipas: Porfirio Díaz No. 218, Calle 7 entre Morelos y Matamoros, Palacio Federal, 4o. piso, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir y vigilar la administración interna de la Representación Federal en cuanto a la aplicación de los recursos humanos, de los recursos materiales y de los recursos financieros para gasto operativo.</li> <li>2. Reportar y atender todo tipo de asuntos administrativos.</li> <li>3. Informar los requerimientos y observaciones realizadas por el Organo Interno de Control.</li> <li>4. Controlar las entradas y salidas del personal y la bitácora de los vehículos asignados a su Representación Federal.</li> <li>5. Integrar el directorio de empresas sociales que demandan recursos del Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE).</li> <li>6. Organizar al personal integrante del área administrativa, el auxiliar administrativo y el encargado de informática.</li> <li>7. Asesorar al personal de Oficinas Regionales, en cuestiones administrativas.</li> <li>8. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a procesos preestablecidos.</li> <li>9. Controlar el inventario del mobiliario y equipo, el archivo general y las instalaciones, responsabilidad de la Representación Federal para su conservación y buen uso.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario e Ingeniería. (Terminado o Pasante). |                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Experiencia laboral</b>     | 3 años en Administración Pública, Actividad Económica, Economía General y Grupos Sociales.      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Habilidades gerenciales</b> | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Conocimientos técnicos</b>  | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No requerido.                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Otros</b>                   | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                                                                                                                                                                                                      |                                |                                                                                                 |
| Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                |                                                                                                 |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del puesto                                                                    | Subdirector de Responsabilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |
| Código del puesto                                                                    | 10-C00-2-CF52621-0000858-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |
| Nivel administrativo                                                                 | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número de vacantes                                                                                                                                        | 1                                                                                                     |
| Sueldo bruto                                                                         | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |
| Adscripción del puesto                                                               | Organo Interno de Control en el FONAES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede                                                                                                                                                      | Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. |
| Tipo de nombramiento                                                                 | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |
| Funciones principales                                                                | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reducir riesgos de corrupción y de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, así como mantener una adecuada relación con ella, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas.</li><li>2. Realizar el control de registro de los asuntos, competencia del Area de Responsabilidades, tanto en los libros de Gobierno como en los diversos que al efecto se requieran.</li><li>3. Instruir el procedimiento Administrativo de Responsabilidades a los Servidores Públicos del FONAES.</li><li>4. Proyectar la resolución correspondiente en los procedimientos administrativos de Responsabilidades, instaurados a Servidores Públicos del FONAES.</li><li>5. Dar seguimiento a las resoluciones correspondientes de responsabilidades en el FONAES.</li><li>6. Verificar que las resoluciones de responsabilidades se apeguen a las leyes y lineamientos correspondientes.</li></ol> |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |
| Perfil                                                                               | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Licenciatura o Profesional en Derecho. (Titulado).                                                                                                        |                                                                                                       |
|                                                                                      | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3 años en Derecho y Legislación Nacionales y Defensa Jurídica y Procedimientos.                                                                           |                                                                                                       |
|                                                                                      | Habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Orientación a Resultados.</li><li>2. Trabajo en Equipo.</li></ol>                                                |                                                                                                       |
|                                                                                      | Conocimientos técnicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Atención Ciudadana (Quejas y denuncias).</li><li>2. Actuación jurídica de la Autoridad Administrativa.</li></ol> |                                                                                                       |
|                                                                                      | Idiomas extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No requerido.                                                                                                                                             |                                                                                                       |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                                                          |                                                                                                       |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a siete (7) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                           |                                                                                                       |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del puesto                                                                    | Subdirector de Servicios de Internet y Revisión Interna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |
| Código del puesto                                                                    | 10-C00-2-CF52621-0000921-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |
| Nivel administrativo                                                                 | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número de vacantes                                                                                                                                 | 1                                                                                                     |
| Sueldo bruto                                                                         | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |
| Adscripción del puesto                                                               | Dirección General de Planeación y Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sede                                                                                                                                               | Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. |
| Tipo de nombramiento                                                                 | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |
| Funciones principales                                                                | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Supervisar la aplicación de nuevas tecnologías para el Desarrollo del Portal de FONAES en Internet y la Intranet.</li><li>2. Diseñar y desarrollar la Intranet de FONAES conforme a los lineamientos del FONAES.</li><li>3. Administrar los Desarrollo y/o modificaciones en la Página Web e Intranet de FONAES de acuerdo a los requerimientos de las unidades Administrativas.</li><li>4. Actualizar el Portal de Transparencia de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.</li><li>5. Cumplir con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.</li><li>6. Establecer Estrategias para el uso eficiente de la Página Web e Intranet del FONAES.</li><li>7. Efectuar revisiones internas del Software de los equipos de Cómputo del FONAES.</li><li>8. Revisar el control interno de Software y equipo de Cómputo en la Dirección de Informática</li><li>9. Revisar y actualizar los procedimientos y Políticas de la Dirección de Informática.</li></ol> |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |
| Perfil                                                                               | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Licenciatura o Profesional en Ingeniería, Comunicación y Computación e Informática. (Terminado o Pasante).                                         |                                                                                                       |
|                                                                                      | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 años en Administración Pública, Comunicaciones Sociales y Tecnología de los Ordenadores.                                                         |                                                                                                       |
|                                                                                      | Habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Liderazgo.</li><li>2. Visión Estratégica.</li></ol>                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                      | Conocimientos técnicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Tecnologías de Información y Comunicaciones.</li><li>2. Herramientas de Cómputo (Conocimiento).</li></ol> |                                                                                                       |
|                                                                                      | Idiomas extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No requerido.                                                                                                                                      |                                                                                                       |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                                                   |                                                                                                       |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a ocho (8) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                    |                                                                                                       |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>2. Currículum vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a>, apartado de Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite).</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>8. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li> <li>10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |
| <b>Registro de aspirantes</b>      | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Desarrollo del concurso</b>     | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Calendario del concurso      | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | Publicación de la Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 24 de febrero de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                              | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                              | Revisión Curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                              | Análisis de petición de reactivaciones*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 10 al 15 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                              | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 18 al 22 de marzo de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).  |
|                              | Evaluaciones de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 23 al 26 de marzo del 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). |
|                              | Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 18 al 22 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                              | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 29 al 31 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                              | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 29 al 31 de abril de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                              | *Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Temarios y bibliografías     | Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Presentación de evaluaciones | La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.<br>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Reglas de valoración         | La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración:<br>Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 2 (dos)<br>Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos)<br>Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector de Auditoría "A": 70</li> <li>• Subdirector de Responsabilidades: 70</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Tamaulipas: 70</li> <li>• Subdirector de Servicios de Internet y Revisión Interna: 70</li> </ul> El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales serán motivo de descarte, Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Habilidades (Gerenciales): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector de Auditoría "A": 70</li> <li>• Subdirector de Responsabilidades: 70</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Tamaulipas: 70</li> <li>• Subdirector de Servicios de Internet y Revisión Interna: 70</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                              | <p>La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|--|--|--------|-----------|--------|----------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------|----|------------------|---------------|----|-----------|--------------------|----|---------------------------------------------|--|--|-----------------|
| <b>Sistema de puntuación</b>                                 | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:</p> <table><tr><th colspan="4">Tabla del sistema de puntuación general</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por etapas</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula<br/>(Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: Ochenta (80)</p> <p><b>Nota:</b> Para etapa III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la Sub Etapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se</p> | Tabla del sistema de puntuación general |                      |  |  | Etapas | Subetapas | Puntos | Resultado por etapas | II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos | 25 | 25+15= 40 | Evaluaciones de Habilidades | 15 | III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Evaluación de Experiencia | 20 | 20+10= 30 | Valoración del Mérito | 10 | IV.- Entrevistas | Caso Práctico | 20 | 20+10= 30 | Preguntas Abiertas | 10 | Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud) |  |  | II+III+IV = 100 |
| Tabla del sistema de puntuación general                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Etapas                                                       | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puntos                                  | Resultado por etapas |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25                                      | 25+15= 40            |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 15                                      |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito   | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20                                      | 20+10= 30            |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10                                      |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| IV.- Entrevistas                                             | Caso Práctico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20                                      | 20+10= 30            |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Preguntas Abiertas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                      |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud)                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         | II+III+IV = 100      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| <b>Publicación de resultados</b>                             | Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| <b>Determinación y reserva</b>                               | Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| <b>Declaración de concurso desierto</b>                      | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo <a href="mailto:seleccion_spc@infonaes.gob.mx">seleccion_spc@infonaes.gob.mx</a> dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante.</li> <li>• La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>• La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                              |
| <b>Principios del concurso</b> | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 2636-4389 y 2636-4390; o al correo electrónico <a href="mailto:contint@infonaes.gob.mx">contint@infonaes.gob.mx</a> o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (Tercer Piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder.</li> <li>8. Tal y como lo establece en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:seleccion_spc@infonaes.gob.mx">seleccion_spc@infonaes.gob.mx</a> y el número telefónico: (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General  
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico  
 Director de Recursos Humanos  
**Lic. Pedro Reyes Cervantes**  
 Rúbrica.

**Secretaría de Economía**  
**Coordinación General del Programa Nacional**  
**de Apoyo para las Empresas de Solidaridad**  
 CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-003-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirector de Enlace Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52621-0000808-E-C-C<br>10-C00-2-CF52621-0000807-E-C-C<br>10-C00-2-CF52621-0000349-E-C-C<br>10-C00-2-CF52621-0000397-E-C-C<br>10-C00-2-CF52621-0000819-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b> | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>               | <p><b>Coahuila:</b> Calle Reynosa No. 431, Edificio la Joya 5o. piso, Fraccionamiento Los Maestros, Municipio Saltillo, Coahuila, C.P. 25280</p> <p><b>Durango:</b> Camino del Huracán No. 250, Esq. con Avenida Universidad, Fracc. Remedios, C.P. 34100, Durango, Durango</p> <p><b>Guanajuato:</b> Calle Estocolmo No. 407, Col. Andrade, León Guanajuato, C.P. 37020.</p> <p><b>Hidalgo:</b> Circuito Sector Primario No. 108, Centro Cívico, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.</p> <p><b>Michoacán:</b> José Rubén Romero No. 93, Col. Bosques Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.</p> |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir y vigilar la administración interna de la Representación Federal en cuanto a la aplicación de los recursos humanos, de los recursos materiales y de los recursos financieros para gasto operativo.</li> <li>2. Reportar y atender todo tipo de asuntos administrativos.</li> <li>3. Informar los requerimientos y observaciones realizadas por el Organismo Interno de Control.</li> <li>4. Controlar las entradas y salidas del personal y la bitácora de los vehículos</li> </ol> |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | <p>asignados a su Representación Federal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Integrar el directorio de empresas sociales que demandan recursos del apoyo al desarrollo empresarial (ADE).</li> <li>Organizar al personal integrante del área administrativa, el auxiliar administrativo y el encargado de informática.</li> <li>Asesorar al personal de Oficinas Regionales, en cuestiones administrativas.</li> <li>Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a procesos preestablecidos.</li> <li>Controlar el inventario del mobiliario y equipo, el archivo general y las instalaciones, responsabilidad de la Representación Federal para su conservación y buen uso.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Perfil</b>                                                                               | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario e Ingeniería. (Terminado o Pasante). |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 años en Administración Pública, Actividad Económica, Economía General y Grupos Sociales.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados.</li> <li>Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>Marco Normativo del FONAES.</li> <li>Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | <p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                               |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento de Enlace Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                                                                                                                               |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52622-0000250-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                                                               |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                                                             |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                                                               |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>               | <b>Morelos:</b> Carr. Federal Cuernavaca-Tepoztlán Km. 0+200, Col. Chamilpa, (Edif. SEDESOL), C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                                                                                                               |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>Asistir al representante federal, en cuestiones administrativas.</li> <li>Reportar y atender todo tipo de asuntos administrativos relacionados con la representación federal.</li> <li>Vigilar la administración interna de la representación federal en cuanto a la aplicación de los recursos humanos, de los recursos materiales y de los recursos financieros para gasto operativo.</li> <li>Integrar el Directorio de Empresas Sociales que demanden recursos del apoyo al desarrollo empresarial (ADE).</li> <li>Asesorar al personal de oficinas regionales, en cuestiones administrativas.</li> </ol> |                           |                                                                                                                               |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Organizar las tareas del personal que integra el área administrativa.</li> <li>7. Verificar que los trámites y comunicados de personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a procesos de correspondencia preestablecidos.</li> <li>8. Controlar el inventario del mobiliario y equipo, el archivo general y las instalaciones responsabilidad de la representación federal para su conservación y buen uso.</li> <li>9. Controlar entradas y salidas de bienes y la bitácora de los vehículos asignados a su representación federal.</li> </ol> |                                                                                                                                                         |
| <b>Perfil</b>                                                                               | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Licenciatura o Profesional en Economía, Administración y Contaduría. (Titulado).                                                                        |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3 años en Actividad Económica, Economía General y Administración Pública.                                                                               |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                           |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Marco Normativo del FONAES.</li> <li>2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</li> </ol> |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No requerido.                                                                                                                                           |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                                                        |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | <p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                         |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52622-0000829-E-C-C<br>10-C00-2-CF52622-0000725-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes</b> | 2                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>               | <p><b>Campeche:</b> Av. 16 de Septiembre s/n, Palacio Federal, P.B. Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche</p> <p><b>Tlaxcala:</b> Calle 21, No. 618, Col. La Loma Xicohténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxcala.</p> |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a comercialización.</li> <li>2. Verificar el apoyo a Empresas o Grupos Sociales, en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión.</li> <li>3. Elaborar conjuntamente con el Representante Federal y los Subdirectores respectivos el plan de trabajo operativo de la Representación Federal.</li> <li>4. Verificar que los trámites y comunicados con Personas y Grupos Demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos.</li> <li>5. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, en los diversos apoyos en el campo de la Comercialización de Productos, los cuales sean de la competencia de la Representación Federal.</li> <li>6. Elaborar el Directorio de Empresas Sociales que demandan recursos pertenecientes en la materia de comercialización.</li> <li>7. Revisar el contenido de la documentación necesaria presentada por el</li> </ol> |                           |                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | <p>demandante del apoyo.</p> <p>8. Evaluar la demanda de los apoyos de recursos en materia de Comercialización.</p> <p>9. Controlar y vigilar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas.</p>                                                         |                                                                                                                                                                      |
| <b>Perfil</b>                                                                               | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Contaduría, Ingeniería, Biología, Agronomía, Economía y Desarrollo Agropecuario. (Titulado). |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3 años en Economía General, Administración Pública, Ciencias Veterinarias y Actividad Económica.                                                                     |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.                                                                        |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              | No requerido.                                                                                                                                                        |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                                                                     |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | <p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.</p> |                                                                                                                                                                      |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    |                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento de Proyectos Primarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52622-0000833-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b>                          | 1                                                                                                                                                      |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede</b>                                        | <b>Baja California Sur:</b> Calle Isabel la Católica No. 1725 entre Ocampo y Degollado, Col. Vicente Guerrero, C.P. 23050, La Paz, Baja California Sur |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas.</li> <li>2. Controlar la información respecto a los proyectos apoyados del sector primario.</li> <li>3. Elaborar directorio de empresas sociales que demanden recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes.</li> <li>4. Controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas.</li> <li>5. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.</li> <li>6. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la representación federal.</li> <li>7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo.</li> <li>8. Apoyar a productores de grupos sociales y grupos organizados en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión.</li> <li>9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.</li> </ol> |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Licenciatura o Profesional en Economía, Desarrollo |                                                                                                                                                        |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Agropecuario, Biología, Ingeniería, Agronomía, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Contaduría y Derecho. (Titulado).   |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3 años en Grupos Sociales, Ciencias Veterinarias, Actividad Económica, Administración Pública, Agronomía y Economía General. |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                        |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.                                |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido.                                                                                                                |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint                                                              |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                                                              |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                        |                                                                                  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento Regional Norponiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |                                                                                  |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52622-0000739-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                        |                                                                                  |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                              | 1                                                                                |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                        |                                                                                  |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede</b>                                            | <b>Puebla:</b> Av. Tehuacán Sur No. 175, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |                                                                                  |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas.</li> <li>2. Supervisar el apoyo a productores de grupos sociales y grupos organizados en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión.</li> <li>3. Apoyar a empresas o Grupos Sociales, en la formulación de sus proyectos y estudios de Preinversión.</li> <li>4. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos y en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la Oficina Regional.</li> <li>5. Elaborar directorio de empresas sociales que demandan recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes.</li> <li>6. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.</li> <li>7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo.</li> <li>8. Supervisar y controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas.</li> <li>9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.</li> </ol> |                                                        |                                                                                  |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Licenciatura o Profesional en Desarrollo Agropecuario, |                                                                                  |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Economía, Veterinaria y Zootecnia, Administración y Contaduría. (Terminado o Pasante).                                                                      |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3 años en Administración Pública, Actividad Económica, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Evaluación, Organización y Dirección de Empresas. |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                       |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.                                                               |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido.                                                                                                                                               |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                                                            |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                                                                                             |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | Técnico Regional C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF21864-0000677-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1                                                                                                             |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Baja California:</b> Av. Pioneros No. 1124, 2 Nivel, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, B.C. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar de los asuntos relevantes ocurridos semanalmente en la Oficina Regional.</li> <li>2. Obtener copia de la comprobación de los Recursos, así como de las fichas de recuperación para llevar el control de las mismas.</li> <li>3. Mantener en óptimas condiciones los recursos materiales asignados a la oficina regional.</li> <li>4. Elaborar el reporte de valuación de los proyectos presentados.</li> <li>5. Revisar el reporte sobre la solventación de las observaciones hechas a los proyectos.</li> <li>6. Recibir la comprobación de entrega de recursos y de aplicación de los mismos.</li> <li>7. Integrar al expediente correspondiente la documentación que compruebe la entrega de recursos y su correcta aplicación.</li> <li>8. Elaborar y enviar los oficios y documentos de comprobación de recursos al Enlace Administrativo.</li> <li>9. Proporcionar la información al público referente a los programas de apoyo.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                               |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Preparatoria o Bachillerato en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario e Ingeniería. (Terminado o Pasante). |                                                                                                               |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 año en Actividad Económica, Grupos Sociales, Apoyo                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ejecutivo y/o Administrativo, Asesoramiento y Orientación, Organización y Dirección de Empresas. |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                            |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.    |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido.                                                                                    |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                 |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                                  |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Nombre del puesto                           | Técnico Regional A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |
| Código del puesto                           | 10-C00-2-CF21866-0000581-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |
| Nivel administrativo                        | PQ1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número de vacantes                                                                                               |                                                                                                 | 1 |
| Sueldo bruto                                | \$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |
| Adscripción del puesto                      | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sede                                                                                                             | Jalisco: Calle H. Colegio Militar No. 1111, Col. Ayuntamiento, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco |   |
| Tipo de nombramiento                        | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |
| Funciones principales                       | <div>1. Dar información al público en general de la forma en que opera FONAES.</div> <div>2. Recibir las solicitudes que presentan las personas interesadas en obtener apoyo por parte del FONAES.</div> <div>3. Elaborar los oficios con los que se da respuesta a las solicitudes presentadas.</div> <div>4. Recibir los expedientes técnicos y revisarlos.</div> <div>5. Elaborar los oficios que contengan las observaciones hechas al proyecto presentado por los solicitantes.</div> <div>6. Realizar visitas de validación en campo, donde se verifique la existencia de las aportaciones que los solicitantes hacen al proyecto.</div> |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |
| Perfil                                      | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Carrera Técnica o Comercial en Economía y Administración (Terminado o Pasante).                                  |                                                                                                 |   |
|                                             | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1 año en Economía General, Administración Pública y Actividad Económica.                                         |                                                                                                 |   |
|                                             | Habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <div>1. Orientación a Resultados.</div> <div>2. Trabajo en Equipo.</div>                                         |                                                                                                 |   |
|                                             | Conocimientos técnicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <div>1. Marco Normativo del FONAES.</div> <div>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.</div> |                                                                                                 |   |
|                                             | Idiomas extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No requerido.                                                                                                    |                                                                                                 |   |
|                                             | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                                 |                                                                                                 |   |
| Conformación de la prelación para acceder a | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                 |   |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>la entrevista con el Comité de Selección</b> | herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bases de participación</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Requisitos de participación</b>              | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Documentación requerida</b>                  | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>2. Currículum vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a>, apartado de Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite).</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>8. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li> <li>10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la</li> </ol> |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Registro de aspirantes</b>   | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Desarrollo del concurso</b>  | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Calendario del concurso</b>  | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | Publicación de la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 24 de febrero de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                 | Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | Revisión Curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | Análisis de petición de reactivaciones*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 10 al 15 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                 | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Del 22 al 26 de marzo de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).          |
|                                 | Evaluaciones de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 29 de marzo al 2 de abril del 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). |
|                                 | Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 22 al 26 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                 | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 5 al 15 de abril de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 5 al 15 de abril de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | <b>*Nota:</b> Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Temarios y bibliografías</b> | Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Presentación de evaluaciones</b> | <p>La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Reglas de valoración</b>         | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración:</p> <p>Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 2 (dos)</p> <p>Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos)</p> <p>Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Coahuila: 60</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Durango: 60</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Guanajuato: 60</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Hidalgo: 60</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Michoacán: 60</li> <li>• Jefe de Departamento de Enlace Administrativo en Morelos: 60</li> <li>• Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización en Campeche: 60</li> <li>• Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización en Tlaxcala: 60</li> <li>• Jefe de Departamento de Proyectos Primarios en Baja California Sur: 60</li> <li>• Jefe de Departamento Regional Norponiente en Puebla: 75</li> <li>• Técnico Regional C en Baja California: 60</li> <li>• Técnico Regional A en Jalisco: 60</li> </ul> <p>El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales serán motivo de descarte,</p> <p>Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Habilidades (Gerenciales):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Coahuila: 70</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Durango: 70</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Guanajuato: 70</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Hidalgo: 70</li> <li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Michoacán: 70</li> <li>• Jefe de Departamento de Enlace Administrativo en Morelos: 70</li> <li>• Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización en Campeche: 70</li> <li>• Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización en Tlaxcala: 70</li> <li>• Jefe de Departamento de Proyectos Primarios en Baja California Sur: 70</li> <li>• Jefe de Departamento Regional Norponiente en Puebla: 70</li> <li>• Técnico Regional C en Baja California: 70</li> <li>• Técnico Regional A en Jalisco: 70</li> </ul> <p>La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> |

| Sistema de puntuación                                        | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:</p> <table><tr><th colspan="4">Tabla del sistema de puntuación general</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por etapas</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula<br/>(Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: Ochenta (80).</p> <p><b>Nota:</b> Para etapa III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la Subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se</p> | Tabla del sistema de puntuación general |                      |  |  | Etapas | Subetapas | Puntos | Resultado por etapas | II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos | 25 | 25+15= 40 | Evaluaciones de Habilidades | 15 | III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Evaluación de Experiencia | 20 | 20+10= 30 | Valoración del Mérito | 10 | IV.- Entrevistas | Caso Práctico | 20 | 20+10= 30 | Preguntas Abiertas | 10 | Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud) |  |  | II+III+IV = 100 |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|--|--|--------|-----------|--------|----------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------|----|------------------|---------------|----|-----------|--------------------|----|---------------------------------------------|--|--|-----------------|
| Tabla del sistema de puntuación general                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Etapas                                                       | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puntos                                  | Resultado por etapas |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25                                      | 25+15= 40            |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 15                                      |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito   | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20                                      | 20+10= 30            |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10                                      |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| IV.- Entrevistas                                             | Caso Práctico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20                                      | 20+10= 30            |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Preguntas Abiertas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                      |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud)                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         | II+III+IV = 100      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Publicación de resultados                                    | Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Determinación y reserva                                      | Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Declaración de concurso desierto                             | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:<br>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;<br>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o<br>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado.<br>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |                      |  |  |        |           |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo <a href="mailto:seleccion_spc@infonaes.gob.mx">seleccion_spc@infonaes.gob.mx</a> dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información, así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante.</li> <li>• La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>• La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                            |
| <b>Principios del concurso</b> | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 2636-4389 y 2636-4390; o al correo electrónico <a href="mailto:contint@infonaes.gob.mx">contint@infonaes.gob.mx</a> o presentarse en Av. Parque Lira No. 65, (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850 en México, Distrito Federal.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder.</li> <li>8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:seleccion_spc@infonaes.gob.mx">seleccion_spc@infonaes.gob.mx</a> y el número telefónico: (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

El Comité Técnico de Selección  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del  
 Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)  
 Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico  
 Director de Recursos Humanos  
**Lic. Pedro Reyes Cervantes**  
 Rúbrica.

**Secretaría de Economía**  
**Coordinación General del Programa Nacional**  
**de Apoyo para las Empresas en Solidaridad**  
 CONVOCATORIA DIRIGIDA A SERVIDORES PUBLICOS No. FONAES-004-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria dirigida a servidores públicos del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirector de Enlace Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52621-0000820-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                        | 1                                                                                                                           |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Chihuahua:</b> Calle 18 de Marzo No. 3107, Edificio Plaza Chihuahua, piso 3 Col. Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chihuahua |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir y vigilar la administración interna de la Representación Federal en cuanto a la aplicación de los recursos humanos, de los recursos materiales y de los recursos financieros para gasto operativo.</li> <li>2. Reportar y atender todo tipo de asuntos administrativos.</li> <li>3. Informar los requerimientos y observaciones realizadas por el Organismo Interno de Control.</li> <li>4. Controlar las entradas y salidas del personal y la bitácora de los vehículos asignados a su Representación Federal.</li> <li>5. Integrar el directorio de empresas sociales que demandan recursos del apoyo al desarrollo empresarial (ADE).</li> <li>6. Organizar al personal integrante del área administrativa, el auxiliar administrativo y el encargado de informática.</li> <li>7. Asesorar al personal de Oficinas Regionales, en cuestiones administrativas.</li> <li>8. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a procesos preestablecidos.</li> <li>9. Controlar el inventario del mobiliario y equipo, el archivo general y las instalaciones, responsabilidad de la Representación Federal para su conservación y buen uso.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, |                                                                                                                             |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario e Ingeniería (Terminado o Pasante).       |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3 años en Administración Pública, Actividad Económica, Economía General y Grupos Sociales.      |
|                                                                                             | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                           |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido.                                                                                   |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                                |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                                 |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                              |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirector de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                       |                                                                                              |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52621-0000404-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |                                                                                              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b>                                                                             | 1                                                                                            |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                       |                                                                                              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>                                                                                           | <b>Chiapas:</b> Palacio Federal, piso 3, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                       |                                                                                              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos.</li> <li>2. Verificar el contenido de la documentación necesaria presentada por las empresas sociales de financiamiento y fondos.</li> <li>3. Proporcionar información de empresas sociales de financiamiento y fondos al personal de oficinas regionales.</li> <li>4. Evaluar la demanda de apoyo de recursos pertenecientes a las empresas sociales de financiamiento y fondos.</li> <li>5. Proporcionar al personal de oficinas centrales información que solicitan de las empresas sociales de financiamiento y fondos.</li> <li>6. Apoyar en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión para las empresas sociales de financiamiento y fondos.</li> <li>7. Aplicar las reglas de operación en el otorgamiento de financiamientos a la población objetivo.</li> <li>8. Elaborar el directorio de empresas sociales que demandan recursos pertenecientes a empresas sociales de financiamiento o fondos.</li> <li>9. Vigilar la demanda de recursos para la constitución de cajas solidarias y fondos y micro financieras las cuales sean de la competencia de la representación federal.</li> </ol> |                                                                                                       |                                                                                              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Economía y Matemáticas-Actuaría (Titulado). |                                                                                              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3 años en Actividad Económica, Economía General y Administración Pública,                             |                                                                                              |
|                               | <b>Habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. Orientación a Resultados.                                                                          |                                                                                              |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | <b>gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2. Trabajo en Equipo.                                                                         |
|                                                                                             | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Marco Normativo del FONAES.<br>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión. |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido.                                                                                 |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint.                              |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajoen.gob.mx">www.trabajoen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                               |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | Jefe de Departamento de Proyectos Primarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF52622-0000835-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                     | 1                                                                                                                            |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                   | <b>Chihuahua:</b> Calle 18 de Marzo No. 3107, Edificio Plaza Chihuahua, piso 3 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas.</li> <li>2. Controlar la información respecto a los proyectos apoyados del sector primario.</li> <li>3. Elaborar directorio de empresas sociales que demanden recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes.</li> <li>4. Controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas.</li> <li>5. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.</li> <li>6. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos e en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la representación federal.</li> <li>7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo.</li> <li>8. Apoyar a productores de grupos sociales y grupos organizados en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión.</li> <li>9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.</li> </ol> |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura o Profesional en Economía, Desarrollo Agropecuario, Biología, Ingeniería, Agronomía, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Contaduría y Derecho. (Titulado). |                                                                                                                              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 3 años en Grupos Sociales, Ciencias Veterinarias, Actividad Económica, Administración Pública, Agronomía y Economía General.                                                  |                                                                                                                              |
|                               | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                 |                                                                                                                              |
|                               | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Marco Normativo del FONAES.</li> <li>2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.</li> </ol>                         |                                                                                                                              |
|                               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No requerido.                                                                                                                                                                 |                                                                                                                              |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint. |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                  |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No 65 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>2. Currículum Vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a>, apartado de Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite).</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>8. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li> <li>10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |
| <b>Registro de aspirantes</b>      | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Desarrollo del concurso</b>      | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Calendario del concurso</b>      | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                     | Publicación de la Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24 de febrero de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                     | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                     | Revisión Curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                     | Análisis de petición de reactivaciones*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Del 10 al 15 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                     | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del 22 al 26 de marzo de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).          |
|                                     | Evaluaciones de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 29 de marzo al 2 de abril del 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). |
|                                     | Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 22 al 26 de marzo de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                     | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 5 al 15 de abril de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                     | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 5 al 15 de abril de 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                     | *Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Temarios y bibliografías</b>     | Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Presentación de evaluaciones</b> | La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.<br>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Reglas de valoración</b>         | La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración:<br>Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 2 (dos)<br>Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos)<br>Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdirector de Enlace Administrativo en Chihuahua: 60</li> <li>Subdirector de Proyectos de Cajas Fondos y Microempresas en Chiapas: 60</li> </ul>                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Jefe de Departamento de Proyectos Primarios en Chihuahua: 60</li></ul> <p>El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales serán motivo de descarte, Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Habilidades (Gerenciales):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Subdirector de Enlace Administrativo en Chihuahua: 70</li><li>• Subdirector de Proyectos de Cajas Fondos y Microempresas en Chiapas: 70</li><li>• Jefe de Departamento de Proyectos Primarios en Chihuahua: 70</li></ul> <p>La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|--|--|--------|------------|--------|----------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------|----|------------------|---------------|----|-----------|--------------------|----|---------------------------------------------|--|--|-----------------|
| Sistema de puntuación                                        | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:</p> <table><tr><th colspan="4">Tabla del sistema de puntuación general</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Sub-Etapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por Etapas</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula<br/>(Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: Ochenta (<b>80</b>)</p> <p>Nota: Para etapa III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de <b>Enlace</b> no se asignará puntaje alguno en la Sub-Etapas Evaluación de Experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso práctico.</p> | Tabla del sistema de puntuación general |                      |  |  | Etapas | Sub-Etapas | Puntos | Resultado por Etapas | II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos | 25 | 25+15= 40 | Evaluaciones de Habilidades | 15 | III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Evaluación de Experiencia | 20 | 20+10= 30 | Valoración del Mérito | 10 | IV.- Entrevistas | Caso Práctico | 20 | 20+10= 30 | Preguntas Abiertas | 10 | Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud) |  |  | II+III+IV = 100 |
| Tabla del sistema de puntuación general                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Etapas                                                       | Sub-Etapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Puntos                                  | Resultado por Etapas |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 25                                      | 25+15= 40            |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 15                                      |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito   | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 20                                      | 20+10= 30            |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10                                      |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| IV.- Entrevistas                                             | Caso Práctico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20                                      | 20+10= 30            |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Preguntas Abiertas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10                                      |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud)                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         | II+III+IV = 100      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Publicación de resultados                                    | Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                         |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Determinación y reserva                                      | Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Declaración de concurso                                      | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |                      |  |  |        |            |        |                      |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>desierto</b>                | <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo <a href="mailto:selección_spc@infonaes.gob.mx">selección_spc@infonaes.gob.mx</a> dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información, así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante.</li> <li>• La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>• La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                              |
| <b>Principios del concurso</b> | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Disposiciones generales</b> | <p>1. En el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 2636-4389 y 2636-4390; o al correo electrónico <a href="mailto:contint@infonaes.gob.mx">contint@infonaes.gob.mx</a>, o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (Tercer Piso) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850 en México, Distrito Federal.</p> <p>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> <p>7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder.</p> <p>8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

correo electrónico [seleccion\\_spc@infonaes.gob.mx](mailto:seleccion_spc@infonaes.gob.mx) y el número telefónico: (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos

**Lic. Pedro Reyes Cervantes**

Rúbrica.

**Comisión Reguladora de Energía**

CONVOCATORIA No. 004/2010

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; los numerales 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                  |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b>             | SUBDIRECCION TECNICA B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 18-C00-2-CFNA002-0000091-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | CFNA002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | UNIDAD DE POLITICA ECONOMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede</b>               | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                | <p>1. ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RELEVANTE, PARA EL ANALISIS ESTADISTICO QUE SIRVA DE APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA COMISION.</p> <p>2. ELABORA ESTUDIOS ESTADISTICOS, A PARTIR DE INFORMACION ECONOMICA QUE SIRVA DE APOYO PARA LA TOMA DE DESIONES DE LA COMISION.</p> <p>3. ASESORA LA CREACION DE BASES DE DATOS DEL RESTO DE PERSONAL Y MANTIENE UN REGISTRO DE LA INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE EN EL AREA PARA MEJORAR SU CAPACIDAD TECNICA.</p> <p>4. DA SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES REGULADAS POR LA COMISION, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA REGULACION.</p> <p>5. ELABORA ESTUDIOS ESTADISTICOS DIVERSOS PARA MEDIR EL IMPACTO DE POSIBLES DECISIONES DE POLITICA EN LAS ENTIDADES REGULADAS POR LA COMISION.</p> <p>6. REALIZA REPORTES ECONOMICOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE GAS QUE SIRVAN DE APOYO A LA TOMA DE DECISIONES.</p> <p>7. COMPARA LA INFORMACION HISTORICA DE LOS PERMISIONARIOS Y LOS PLANES DE NEGOCIOS PRESENTADOS A LA COMISION PARA VERIFICAR SU CONGRUENCIA.</p> <p>8. ANALIZA PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA LA EVALUACION DE LA EFICIENCIA ECONOMICA DE LOS PERMISIONARIOS CON EL FIN DE CONTAR CON MECANISMOS ACORDES CON EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA.</p> <p>9. COMPARA EL DESEMPEÑO ENTRE PERMISIONARIOS A FIN DE ESTABLECER ESTANDARES Y PARAMETROS DE EFICIENCIA PARA LA INDUSTRIA.</p> |                           |                  |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Nivel de estudios:</b><br>Licenciatura o Profesional.<br><b>Grado de avance requerido:</b><br>Terminado o Pasante<br><b>Área de estudio:</b><br>Ciencias Sociales y Administrativas, Ciencias Naturales y Exactas<br><b>Carreras:</b><br>Economía, Finanzas, Matemáticas-Actuaría |
|                                    | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Área y Años de experiencia genérica:</b><br>Ciencias Económicas, Estadística<br>3 años.<br><b>Área de experiencia específica:</b><br>Teoría Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Estadística.                                                          |
|                                    | <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | D- Apoyo Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                    | <b>Habilidades a evaluar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Orientación a resultados<br>Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley:<br><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;<br><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;<br><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;<br><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y<br><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.<br>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública. |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| <b>Bases de participación</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida</b> | Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:<br><b>1.</b> Currículum vitae detallado y actualizado en tres cuartillas, firmado bajo protesta de decir verdad que la información descrita es verídica.<br><b>2.</b> Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.<br><b>3.</b> Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa:<br>- Titulado: Cédula profesional y/o Título.<br>- Terminado: Certificado de estudios.<br>- Pasante: Documento oficial que así lo acredite.<br><b>4.</b> Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).<br><b>5.</b> Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).<br><b>6.</b> Documentación que acredite los años y áreas de experiencia laboral requeridas (constancias, nombramientos, hojas de servicio, comprobantes de sueldo, etc.).<br><b>7.</b> Impresión de folio largo asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.<br><b>8.</b> Para los candidatos que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, vigentes al momento de su registro al concurso, deberán presentar dos (2) Evaluaciones del Desempeño Anuales en el rango del puesto que ocupen actualmente y las cuales deberán de ser consecutivas e inmediatas.<br>La Comisión Reguladora de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                      |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|                                                              | aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Reguladora de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |
| <b>Reglas de valoración</b>                                  | Número de exámenes de conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1                                                    |
|                                                              | Número de evaluaciones de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2                                                    |
|                                                              | Calificación mínima aprobatoria en conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 80                                                   |
|                                                              | Calificación mínima aprobatoria en habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 70                                                   |
|                                                              | Número de especialistas en la etapa de entrevistas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0                                                    |
|                                                              | Candidatos a entrevistar por el CTS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3                                                    |
|                                                              | Número de candidatos a seguir entrevistando (Art. 36 del RLSPC):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3                                                    |
|                                                              | <b>Puntaje mínimo de aptitud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>80</b>                                            |
|                                                              | Criterios de evaluación en la entrevista por el CTS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Contexto<br>Estrategia<br>Resultado<br>Participación |
| <b>Sistema de puntuación general</b>                         | Subetapa Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30                                                   |
|                                                              | Subetapa Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20                                                   |
|                                                              | Subetapa Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10                                                   |
|                                                              | Subetapa Valoración de Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10                                                   |
|                                                              | Etapa de Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 30                                                   |
|                                                              | Total Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100                                                  |
| <b>Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de conocimientos y la evaluación de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>La evaluación de habilidades se aplicará a través de la herramienta Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública y serán motivo de descarte en caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria.</p> <p>La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva y será motivo de descarte en caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |
| <b>Temario, bibliografía y guías de estudio</b>              | <p><b>TEMA: SUBDIRECCION TECNICA "B"</b></p> <p><b>Subtema: Inferencia estadística.</b></p> <p>Los candidatos que se registren a este concurso para cubrir este tema, deberán de estudiar el contenido que se señala de los siguientes textos:</p> <p>Bibliografía:</p> <p><b>Geoger C. Canavos</b><br/>Probabilidad y estadística, aplicaciones y métodos.<br/>1988</p> <p><b>Contenido a revisar:</b><br/><b>Capítulos 2, 5, 6, 8, 9, 10.</b></p> <p><b>Subtema: Técnicas de muestreo.</b></p> <p>Los candidatos que se registren a este concurso para cubrir este tema, deberán de estudiar el contenido que se señala de los siguientes textos:</p> <p>Bibliografía:</p> <p><b>William G. Cochran</b><br/>Técnicas de Muestreo.<br/>1976</p> <p><b>Contenido a revisar:</b><br/><b>Capítulos 1, 3, 8.</b></p> <p><b>Geoger C. Canavos</b><br/>Probabilidad y estadística, aplicaciones y métodos.<br/>1988</p> <p><b>Contenido a revisar:</b></p> |                                                      |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p><b>Capítulos 7.</b><br/> <b>Subtema: Análisis de regresión múltiple</b><br/>         Los candidatos que se registren a este concurso para cubrir este tema, deberán de estudiar el contenido que se señala de los siguientes textos:<br/>         Bibliografía:<br/> <b>Geoger C. Canavos</b><br/>         Probabilidad y estadística, aplicaciones y métodos.<br/>         1988<br/> <b>Contenido a revisar:</b><br/> <b>Capítulos 13, 14.</b><br/> <b>Subtema: Análisis de datos multivariados</b><br/>         Los candidatos que se registren a este concurso para cubrir este tema, deberán de estudiar el contenido que se señala de los siguientes textos:<br/>         Bibliografía:<br/> <b>James M. Lattin</b><br/>         Analyzing Multivariate Data<br/>         2003<br/> <b>Contenido a revisar:</b><br/> <b>Capítulos 1, 4, 5, 8.</b><br/> <b>Dallas E. Johnson</b><br/>         Métodos multivariados aplicados al análisis de datos<br/>         2003<br/> <b>Contenido a revisar:</b><br/> <b>Capítulos 1.</b><br/> <b>Subtema: Series de tiempo</b><br/>         Los candidatos que se registren a este concurso para cubrir este tema, deberán de estudiar el contenido que se señala de los siguientes textos:<br/>         Bibliografía:<br/> <b>Douglas C. Montgomery</b><br/>         Introduction to time series analysis and forecasting<br/>         2007<br/> <b>Contenido a revisar:</b><br/> <b>Capítulos 2, 4, 5.</b><br/> <b>Subtema: Estadística Bayesiana</b><br/>         Los candidatos que se registren a este concurso para cubrir este tema, deberán de estudiar el contenido que se señala de los siguientes textos:<br/>         Bibliografía:<br/> <b>Geoger C. Canavos</b><br/>         Probabilidad y estadística, aplicaciones y métodos.<br/>         1988<br/> <b>Contenido a revisar:</b><br/> <b>Capítulos 6, 8.</b><br/>         Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica:<br/> <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a><br/>         El presente temario y bibliografía referente al examen de conocimientos, será el mismo para la entrevista ante el Comité Técnico de Selección, y podrá ser consultado por los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Energía <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=32">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=32</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> |
| <b>Registro de aspirantes</b> | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                                            | éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |
| <b>Fechas programadas</b>                                  | <b>Etapas y Subetapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Periodo</b>                           |
|                                                            | Publicación de convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 24 de febrero de 2010.                   |
|                                                            | Registro de aspirantes y Revisión Curricular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
|                                                            | Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Hasta el 19 de marzo de 2010.            |
|                                                            | Evaluación de experiencia y valoración del mérito:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el 26 de marzo de 2010.            |
|                                                            | Revisión y evaluación documental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hasta el 2 de abril de 2010.             |
|                                                            | Aplicación de examen referencial: "Aptitud para el Servicio Público": Cultura de la Legalidad" (AP) y Revisión documental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta el 8 de abril de 2010.             |
|                                                            | Entrevista por el Comité:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta el 16 de abril de 2010.            |
|                                                            | Determinación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hasta el 16 de abril de 2010.            |
| <b>Lugar y fecha para la presentación de evaluaciones</b>  | <p>La Comisión Reguladora de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, podrá de acuerdo al número de candidatos registrados, a la disponibilidad y/o capacidad de las instalaciones o por causas de fuerza mayor modificar las fechas publicadas en cada concurso, previa notificación con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a los candidatos registrados.</p> |                                          |
| <b>Lugar y fecha para la presentación de documentación</b> | Avenida Horacio 1750, primer piso, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección, en las fechas y horarios previamente notificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
| <b>Resolución de dudas</b>                                 | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico EnlaceSPC@cre.gob.mx y el número telefónico: 5283-1515, extensiones 1005 y 1023, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:45 Hrs. y los viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.</p> <p>Los candidatos dentro de los tres días hábiles posteriores a que se den a conocer los resultados a través de TrabajaEn, podrán solicitar por escrito al Comité Técnico de Selección de la CRE, en la dirección señalada en el apartado anterior la revisión de exámenes o evaluaciones, sujetándose a lo señalado en el numeral 56 de los Lineamientos de Ingreso.</p>                                                     |                                          |
| <b>Publicación de resultados y fallo del concurso</b>      | Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Reguladora de Energía <a href="http://www.cre.gob.mx">www.cre.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| <b>Determinación y reserva</b>                             | <p>Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el sistema de puntuación general, descrito en esta convocatoria.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, resolverá la determinación declarando:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>Los finalistas que no sean seleccionados integraran la reserva de aspirantes en la Comisión Reguladora de Energía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Av. Horacio 1750, primer piso, Col. Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe de reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía,</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>ubicada en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Reguladora de Energía

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Administración de la CRE

**Lic. Eduardo Urdiales Méndez**

Rúbrica.



## CUARTA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 04/2010

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36 y 43 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Dirección de Equidad de Género                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-116-1-CFMA001-0000066-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres 69/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear las acciones, proponer el presupuesto y definir las metas anuales del Programa Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad.</li> <li>2. Definir en coordinación con otras áreas administrativas, normativas y operativas del sector ambiental instrumentos y mecanismos de carácter técnico, jurídico y administrativo que generen condiciones de equidad de género en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de la política ambiental.</li> <li>3. Organizar y coordinar la realización de foros de consulta, reuniones de análisis y grupos de trabajo intrainstitucionales para recabar y evaluar propuestas, comentarios, planteamientos y recomendaciones para impulsar la política ambiental con perspectiva de equidad de género.</li> <li>4. Definir y proveer de herramientas teóricas, prácticas y metodológicas a las y los servidores públicos del sector ambiental, a fin de que incorporen y planeen con perspectiva de equidad de género.</li> <li>5. Coordinar las acciones de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos para planear programas y proyectos bajo la perspectiva de equidad de género.</li> <li>6. Coordinar acciones de programación y seguimiento de las actividades a realizar para impulsar el Programa Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad en las Delegaciones Federales y órganos sectorizados de la SEMARNAT, a través de los enlaces de género.</li> <li>7. Planear y coordinar la realización de estudios sobre la situación de las mujeres con respecto al uso, manejo y control de los recursos naturales con el fin de contar con elementos teóricos para incorporar la perspectiva de equidad de género en la política ambiental.</li> <li>8. Coordinar la sistematización de la información sobre las acciones realizadas en torno al Programa Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad y sobre el presupuesto destinado a la población femenina de los programas y proyectos del sector ambiental con el fin de programar acciones que disminuyan la brecha entre hombres y mujeres sobre los beneficios que aportan dichos programas.</li> <li>9. Integrar informes respecto al avance de la equidad de género en la política, programas y proyectos de la Secretaría para dar cuenta de las metas alcanzadas y programar nuevas acciones a diversas instancias de la SEMARNAT y otras instancias afines.</li> <li>10. Establecer los mecanismos de apoyo financiero a grupos de mujeres para proyectos de conservación o aprovechamiento de los recursos naturales.</li> <li>11. Impulsar proyectos y acciones que tengan por objetivo promover el desarrollo de habilidades de gestión, organización y empoderamiento de las mujeres interesadas en la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</li> <li>12. Promover la participación de las mujeres en el diseño de políticas, programas y proyectos del sector ambiental.</li> </ol> |                           |              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>13.</b> Coordinar la realización de foros de consulta, reuniones de análisis, talleres y grupos de trabajo interinstitucionales para recabar y evaluar propuestas, comentarios, planteamientos y recomendaciones para personas interesadas en promover la equidad de género en la política ambiental.</p> <p><b>14.</b> Participar en las instancias de coordinación interinstitucional para establecer sinergias y vínculos que promuevan el trabajo conjunto con otras dependencias en busca de la incorporación de la perspectiva de equidad de género en las políticas públicas.</p> <p><b>15.</b> Fomentar la firma de convenios y contratos de concertación y colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones sociales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyas actividades coadyuven a impulsar una participación corresponsable en el diseño de la política ambiental.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Nivel de estudio:<br/>Licenciatura o profesional.</p> <p>Grado de avance: Titulado</p> <p>Carrera Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciencias políticas y administración pública</li> <li>2. Ciencias sociales</li> <li>3. Humanidades</li> <li>4. Derecho</li> <li>5. Psicología</li> <li>6. Educación</li> </ol> |
|  | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Cinco Años de Experiencia Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesoramiento y orientación</li> <li>2. Sociología política</li> <li>3. Administración pública</li> <li>4. Grupos sociales</li> <li>5. Medio ambiente</li> <li>6. Equidad y género</li> <li>7. Estudio psicológico de temas sociales</li> </ol>       |
|  | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Visión estratégica</li> </ol> <p>(Nivel 4 para director de área )</p>                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principios de política ambiental</li> <li>2. Género y Medio Ambiente</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                 |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Dirección de Equidad de Género</b> |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 1:</b>  | Marco Jurídico                        |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                       | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                       | Artículo 4o.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                       | <a href="http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?s=">http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?s=</a>                                                                                                                                      |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                     | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                       | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                       | Eje 3 Igualdad de Oportunidades                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                       | Eje 4 Sustentabilidad                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                       | <a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/</a><br><a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental.html">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental.html</a> |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación 2009                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                       | Presupuesto de Egresos de la Federación 2009                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                       | Artículo 25                                                                                                                                                                                                                                                |

|  |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.cedrssa.gob.mx/?doc=1662">http://www.cedrssa.gob.mx/?doc=1662</a>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Subtema 4:</b>  | Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Capítulo 7.4. Participación Ciudadana, Transparencia, Género y Etnia. Agendas Verde, Gris, Azul                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/programas/Pages/PSMARNinicio.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/programas/Pages/PSMARNinicio.aspx</a><br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/Documents/PSMAYRN%20COMPLETO/07.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/Documents/PSMAYRN%20COMPLETO/07.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 5:</b>  | Estrategia Nacional de Participación Ciudadana                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Estrategia Nacional de Participación Ciudadana                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Líneas de acción, resultados y mecanismos de instrumentación                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/Pages/espaciosparticipacion.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/Pages/espaciosparticipacion.aspx</a>                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 6:</b>  | Programa Hacia la igualdad de género y la sustentabilidad ambiental, 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Programa Hacia la igualdad de género y la sustentabilidad ambiental, 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Objetivos y líneas Estratégicas                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/Proigesam%20dummie.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/Proigesam%20dummie.pdf</a>                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 7:</b>  | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Toda la ley<br>Atribuciones de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf</a>                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Proigualdad                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Proigualdad                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Objetivos estratégicos, metas, estrategias y líneas de acción                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.inmujeres.gob.mx/home/home/Proigualdad_2008-2012.pdf">http://www.inmujeres.gob.mx/home/home/Proigualdad_2008-2012.pdf</a>                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW (por sus siglas en inglés).                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW (por sus siglas en inglés).                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Primera parte, Anexos 1 y 5                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <a href="http://www.sre.gob.mx/substg/mujer/docs/segediconvcedaw.pdf">http://www.sre.gob.mx/substg/mujer/docs/segediconvcedaw.pdf</a>                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem Do Pará.                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem Do Pará.                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/1.-Convención%20Belém%20do%20Pará.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/1.-Convención%20Belém%20do%20Pará.pdf</a>                                                                          |

|                |                    |                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 11:</b> | Agenda 21                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | Agenda 21                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Capítulo 24. Medidas mundiales a favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo (2000).                                                                                                                             |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <a href="http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/">http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/</a>                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 12:</b> | Declaración y plataforma de acción de Beijing (1995)                                                                                                                                                                                     |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | Declaración y plataforma de acción de Beijing (1995)                                                                                                                                                                                     |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Capítulo K: Mujer y medio ambiente                                                                                                                                                                                                       |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100073.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100073.pdf</a>                                                                                                  |
| <b>Tema 2:</b> |                    | Marco ético que sustenta la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>  | Carta de la Tierra                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | Carta de la Tierra                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Principio 11                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <a href="http://www.cartadelatierra.es/esp/text.html">www.cartadelatierra.es/esp/text.html</a>                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 2:</b>  | Derechos Humanos de las Mujeres                                                                                                                                                                                                          |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | Derechos Humanos de las Mujeres                                                                                                                                                                                                          |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Igualdad, equidad y no discriminación                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <a href="http://www.unifem.org.mx/">http://www.unifem.org.mx/</a>                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 3:</b> |                    | Conocimientos generales sobre conceptos básicos de género y manejo de recursos naturales.                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b>  | Género y Sustentabilidad                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | Vázquez, Verónica García. Género, medio ambiente y desarrollo sustentable: reflexiones teóricas y metodológicas.                                                                                                                         |
|                |                    | Rico Ma. Nieves. Género, medio ambiente y sustentabilidad del desarrollo.                                                                                                                                                                |
|                |                    | Velázquez Gutiérrez Margarita. Hacia la construcción de la sustentabilidad social: Ambiente, relaciones de género y unidades domésticas. En Género y Medio Ambiente, compiladora Esperanza Tuñón Pablos. Edit. Plaza y Valdés. Año 2003. |
|                |                    | Martínez Corona Beatriz. Género, sustentabilidad y empoderamiento. (Introducción). GIMTRAP, México, D.F., septiembre de 2000                                                                                                             |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <a href="http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/reflexiones.pdf">http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/reflexiones.pdf</a>                                                |
|                |                    | <a href="http://www.genderandenvironment.org/biblioteca/documentos.php?mens=23">http://www.genderandenvironment.org/biblioteca/documentos.php?mens=23</a>                                                                                |
|                |                    | <a href="http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/4343/lcl1144e.pdf">http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/4343/lcl1144e.pdf</a>                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 2:</b>  | Mujeres en ecosistemas de tierra seca                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | UICN. De aciertos y desiertos. Equidad de Género en Ecosistemas de Tierra Seca.                                                                                                                                                          |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <a href="http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/Desiertos1.pdf">http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/Desiertos1.pdf</a>                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b>  | Mujeres y las áreas naturales protegidas UICN. En Busca del género perdido. Equidad en áreas protegidas.                                                                                                                                 |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | Mujeres y las áreas naturales protegidas UICN. En Busca del género perdido. Equidad en áreas protegidas.                                                                                                                                 |
|                |                    | Semarnat. Manual, enfoque de género en áreas naturales protegidas                                                                                                                                                                        |

|                |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/generoperdido01.pdf">http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/generoperdido01.pdf</a>                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/EI%20Enfoque.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/EI%20Enfoque.pdf</a>                                                                 |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                                                                                      | Mujeres y cambio climático                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | Guía: Recursos de género para el cambio climático                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.undp.org.mx/GRGCC.aspx">http://www.undp.org.mx/GRGCC.aspx</a>                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                                                                                      | Mujeres y agua                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | Semarnat, PNUD, IMTA, Red de Género y Medio Ambiente. La Agenda Azul de las Mujeres                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/LA%20AGENDA%20AZUL%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/LA%20AGENDA%20AZUL%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf</a>           |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                                                                                                      | Mujeres y desastres naturales                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | Bradshaw Sarah; Arenas Ángeles. Análisis de género en la evaluación de los efectos socioeconómicos de los desastres naturales. Cepal, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos.                                                                    |
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/lcl2129e.pdf">http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/lcl2129e.pdf</a>                                                                                 |
|                | <b>Subtema 7:</b>                                                                                                                      | Conceptos básicos de género.                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | Marta Lamas. Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                                                        | UICN. Serie hacia la equidad. Módulos 1 y 9.                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                        | Inmujeres. Equidad de género y medio ambiente                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                        | Semarnat. Mujeres y sustentabilidad. Modelo de intervención                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                                                        | PNUD. Guía Transversalización de género en proyectos de desarrollo.                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/USOSCATEGORIAGENERO-MARTA%20LAMAS.pdf">http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/USOSCATEGORIAGENERO-MARTA%20LAMAS.pdf</a>                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/generoperdido01.pdf">http://www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/generoperdido01.pdf</a>                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/Equidad%20de%20género%20y%20medio%20ambiente.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/Equidad%20de%20género%20y%20medio%20ambiente.pdf</a> |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/modelo.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/modelo.pdf</a>                                                                             |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.undp.org.mx/Doctos/Publicaciones/GUIA%20TRANSVERSALIZACION%20DE%20GENERO.pdf">http://www.undp.org.mx/Doctos/Publicaciones/GUIA%20TRANSVERSALIZACION%20DE%20GENERO.pdf</a>                                                                       |
| <b>Tema 4:</b> | Conocimientos generales de la condición y la situación de las mujeres en México.                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                      | INEGI. Mujeres y hombres en México. Décimo segunda edición 2008, México.                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | INEGI. Mujeres y hombres en México. Décimo segunda edición 2008, México.                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.undp.org.mx/Genero/deshum.php">http://www.undp.org.mx/Genero/deshum.php</a>                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 5:</b> | Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal; funciones y atribuciones del sector ambiental; planeación estratégica |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                      | Conceptos generales de planeación                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | Conceptos generales de planeación                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | Participación social en la planeación y planes y programas en la Ley de Planeación.                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                        | Metodología para construir la matriz de marco lógico.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                                        | <a href="http://www.dipres.cl/572/articles-37369_doc_pdf.pdf">http://www.dipres.cl/572/articles-37369_doc_pdf.pdf</a>                                                                                                                                               |

|                |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                          | Organización interna de la Semarnat.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                            | Reglamento interior de la Semarnat, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre de 2006.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                            | Atribuciones de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                            | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Reglamentos%20del%20sector/REGLAMENTO%20INTERIOR%20SEMARNAT%20ACTUALIZADO.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Reglamentos%20del%20sector/REGLAMENTO%20INTERIOR%20SEMARNAT%20ACTUALIZADO.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                          | Referencias institucionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                            | Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                            | Instituto Nacional de las Mujeres, Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                            | Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                            | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                            | <a href="http://consejos.semarnat.gob.mx/">http://consejos.semarnat.gob.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                            | <a href="http://www.inmujeres.gob.mx">www.inmujeres.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                            | <a href="http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/002_antecedentes">http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/002_antecedentes</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                            | <a href="http://www.undp.org.mx/Genero/index.php">http://www.undp.org.mx/Genero/index.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 7:</b> | Conocimientos sobre computación (manejo avanzado de Office, Navegadores para Internet y manejo de Outlook) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                          | Manuales de PowerPoint, Excel, Word, Outlook. Version XP y Vista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                            | Manuales de PowerPoint, Excel, Word, Outlook. Version XP y Vista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                            | <a href="http://www.monografias.com/trabajos14/manualpower/manualpower.shtml">http://www.monografias.com/trabajos14/manualpower/manualpower.shtml</a><br><a href="http://informatica.mty.itesm.mx/agendas/Manual.pdf">http://informatica.mty.itesm.mx/agendas/Manual.pdf</a><br><a href="http://www.scribd.com/doc/38655/Manual-de-Excel-2007">http://www.scribd.com/doc/38655/Manual-de-Excel-2007</a><br><a href="http://www.monografias.com/trabajos17/manual-word-xp/manual-word-xp.shtml">http://www.monografias.com/trabajos17/manual-word-xp/manual-word-xp.shtml</a> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Enlace de Zonas Costeras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-140-1-CF21865-0000049-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |        |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | Una    |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |        |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Delegación Federal del Estado de Oaxaca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede</b>               | Oaxaca |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |        |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir en el ámbito territorial los lineamientos para promover la conservación, restauración y desarrollo sustentable de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas.</li> <li>2. Actualizar permanentemente el inventario, catalogo y control de los bienes nacionales y ambientes costeros en el ámbito territorial.</li> <li>3. Instrumentar la normatividad que emitan las unidades administrativas centrales, para el uso, administración, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales y ambientes costeros en el ámbito territorial.</li> <li>4. Aplicar las políticas y lineamientos, de carácter técnico que emitan las unidades administrativas centrales sobre la limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes nacionales en el ámbito territorial.</li> <li>5. Realizar estudios para la dictaminación de los recintos portuarios que afecten los bienes nacionales en el ámbito territorial.</li> </ol> |                           |        |

|               |                                                            |                                                                                                                                                                               |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                         | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional                                                                                                                               |
|               |                                                            | Grado de avance: terminado o pasante<br>Carrera Genérica:<br>1. Biología<br>2. Ingeniería<br>3. Ecología<br>4. Ingeniería civil<br>5. Ingeniería ambiental<br>6. Oceanografía |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                 | Menos de uno año o sin experiencia Genérica:<br>1. Administración Pública<br>2. Geodesia<br>3. Tecnología de la Construcción                                                  |
|               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b> | 1. Orientación a resultados<br>2. Trabajo en equipo<br>(Para nivel 1 Enlace)                                                                                                  |
|               | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>  | 1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental<br>2. Análisis del desarrollo sustentable                                                                              |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                 | No Aplica                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Otros</b>                                               | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                           |

|                 |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Enlace de Zonas Costeras</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 1:</b>  | <b>Marco Jurídico</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 | <b>Subtema 1:</b>               | Ley General de Bienes Nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                 | Ley General de Bienes Nacionales (DOF 20 de mayo de 2004).                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                 | Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Unico Artículos 1 a 8, 13, 16 y 17. Título Segundo, Capítulo Unico Artículo 25. Capítulo II, Sección Segunda, Artículos 61, 62 y 63. Sección Tercera, Artículo 73. Título Cuarto, Capítulo Unico, Artículos 119 a 127 y Título Quinto, Capítulo Unico, Artículo 130.                                 |
|                 |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 | <b>Subtema 2:</b>               | Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                 | Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                 | Capítulo Uno, Disposiciones Generales, Artículos 1, 5 y 6. Capítulo II, Artículos 7 a 43.                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                 | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx?&amp;p=1">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx?&amp;p=1</a>                                                                                                                                                                        |
|                 | <b>Subtema 3:</b>               | Aspectos Fiscales: Ley Federal de Derechos y Anexo número 1 al convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que Celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huatulco.                               |
|                 |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                 | Ley Federal de Derechos y Anexo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                 | Artículos 194-D fracciones I, II y III y penúltimo párrafo, 232-C, 232-D, y 233 fracción II. Y Anexo 1.                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                 | <b>Páginas Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> y<br><a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/diario_oficial/documentos/archivos_shcp_dof/convenios/c_980925.html">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/diario_oficial/documentos/archivos_shcp_dof/convenios/c_980925.html</a> |

|                |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 4:</b>           | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                             | Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                             | <b>Páginas Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                             | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Trámites y Servicios</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b>           | Trámites y Servicios en materia de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 29 de mayo de 2003).                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                             | Trámites y servicios para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que atiende la SEMARNAT y su registro en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                             | <b>Páginas Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/acuerdos.aspx?k=acuerdo&amp;i=2003-05-29">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/acuerdos.aspx?k=acuerdo&amp;i=2003-05-29</a> y<br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Pages/zonafederalmar%c3%admoterrestre.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Pages/zonafederalmar%c3%admoterrestre.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b>           | Trámites y servicios que son resueltos por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados Costeros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan (DOF 26 de septiembre de 2005).                                                                                                                                                                                    |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                             | Trámites y servicios de competencia de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados Costeros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/acuerdos.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/acuerdos.aspx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 3</b>  | <b>Conceptos técnicos</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b>           | Conocimientos técnicos en materia de Delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y su representación cartográfica.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | NORMA Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005.                                                                                                                     |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                             | Metodología y procedimiento técnico para determinar la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sistema de referencia oficial geodésico, geoide, pleamar máxima, altura ortométrica, datum, cota, proyección UTM, perfil topográfico, zona UTM, memoria de cálculo, vértice geodésico.                                                                                                                                   |
|                |                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a>                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                               |                                                                      |                           |         |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefatura de Departamento de Estadística e Información Ambiental      |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-151-1-CFOB001-0000025-E-C-K                                       |                           |         |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OB1                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | Una     |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.) |                           |         |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Delegación Federal en el Estado de Yucatán                           | <b>Sede</b>               | Yucatán |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                  |                           |         |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar los instrumentos emitidos por las unidades administrativas centrales, sobre la calidad de la información y los mecanismos de acceso público y, en general del marco conceptual del sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales.</li> <li>2. Diseñar y aplicar las metodologías para la evaluación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales de la entidad federativa de su competencia, así como integrar y sistematizar la información que se genere.</li> <li>3. Formular el informe bienal de la situación general en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, correspondiente a la entidad federativa, así como administrar la biblioteca, hemeroteca y demás centros de información de la delegación.</li> <li>4. Administrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales, correspondiente a la delegación.</li> <li>5. Desarrollar y actualizar el sistema nacional de indicadores ambientales, correspondiente al ámbito delegacional, así como proceder a la elaboración periódica de informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el estado del medio ambiente, y con las respuestas y acciones de la sociedad.</li> <li>6. Diseñar criterios metodológicos para la integración de variables ambientales dentro de los sistemas de información sectorial y económica, correspondientes a la entidad federativa.</li> <li>7. Operar y evaluar los sistemas de registro, estadísticos correspondientes al ámbito estatal, para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o Profesional.                                                                                                                                                   |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Grado de avance: Titulado<br>Carrera Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Computación e informática</li> <li>2. Ingeniería</li> <li>3. Diseño</li> <li>4. Matemáticas</li> </ol> |
|                              | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tres Años de Experiencia Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tecnología de los ordenadores</li> <li>2. Estadística</li> </ol>                                                   |
|                              | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Visión estratégica</li> </ol> (Para Nivel 2 jefe de departamento)                                                   |
|                              | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental</li> <li>2. Planeación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo sustentable</li> </ol>  |
|                              | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No Aplica                                                                                                                                                                                          |
|                              | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                |

|                 |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Jefe de Departamento de Estadística e Información Ambiental</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 1:</b>  | Temas Ambientales                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                  | Manejo de Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                                    | Curso de Manejo de Recursos Naturales y Planeación Ambiental                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                    | Procesos de Degradación Ambiental en México                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                                                    | <a href="http://elearning.semarnat.gob.mx/cte/MATERIALESAPOYO/manejo%20de%20recursos%20naturales%20y%20planeaci%C3%B3n%20ambiental/index.htm">http://elearning.semarnat.gob.mx/cte/MATERIALESAPOYO/manejo%20de%20recursos%20naturales%20y%20planeaci%C3%B3n%20ambiental/index.htm</a> |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                  | Medio Ambiente                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                                    | Curso de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                    | Conceptos Generales de Medio Ambiente                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://elearning.semarnat.gob.mx/cte/MATERIAESAPOYO/PLANEACION%20Y%20EVALUACION%20DE%20POLITICAS%20PUBLICAS/apoyo.htm">http://elearning.semarnat.gob.mx/cte/MATERIAESAPOYO/PLANEACION%20Y%20EVALUACION%20DE%20POLITICAS%20PUBLICAS/apoyo.htm</a>                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 3:</b>                | Derecho a la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<br>Título V – Capítulos I y II                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Participación Social e Información Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20ECOL%20C3%93GICO%20Y%20LA%20PROTECC%20C3%93N%20AL%20AMBIENTE%20ACT%205%20JUL%202007.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20ECOL%20C3%93GICO%20Y%20LA%20PROTECC%20C3%93N%20AL%20AMBIENTE%20ACT%205%20JUL%202007.pdf</a> |
|                | <b>Subtema 4:</b>                | Información Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | SEMARNAT – Sitio oficial de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/index.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/index.aspx</a>                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 5:</b>                | El Medio Ambiente en México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | Informe de la Situación del Medio Ambiente en México                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Indicadores Básicos del Desempeño Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_2008/indicadores_2008/00_conjunto/presentacion.html">http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_2008/indicadores_2008/00_conjunto/presentacion.html</a>                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 2:</b> | Administración de la Información |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                | Sistemas de Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | Análisis y Diseño de Sistemas de Información. James A. Senén. Segunda Edición. McGraw-Hill.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Análisis, Diseño, Desarrollo e Implantación de Sistemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 2:</b>                | Programación en web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | Manual de PHP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Conceptos Básicos, Características y Funciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://docs.php.net/manual/es/">http://docs.php.net/manual/es/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 3:</b>                | Servidores de bases de datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | Manual de MYSQL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Instalación, Configuración y Funcionamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://www.mysql-hispano.org/page.php?id=45">http://www.mysql-hispano.org/page.php?id=45</a>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 4:</b>                | Lenguajes de Programación Visual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                  | Manual de Visual Basic.NET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                  | Conceptos Básicos, Características y Funciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                  | <a href="http://www.programatium.com/vbnet.htm">http://www.programatium.com/vbnet.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                               |                                                    |                           |         |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Enlace de Servicios de Suelo y Sanidad Forestal    |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-151-1-CF21865-0000036-E-C-D                     |                           |         |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ2                                                | <b>Número de vacantes</b> | Una     |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho 53/100 M.N.) |                           |         |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Delegación Federal en el Estado de Yucatán         | <b>Sede</b>               | Yucatán |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                |                           |         |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar las solicitudes que presenten los promoventes para cambio de utilización de terrenos forestales o preferentemente.</li> <li>2. Formular el programa estatal de restauración y conservación de suelos, así como el inventario forestal en el ámbito de su competencia.</li> <li>3. Divulgación de la información alusiva a la restauración de suelos y agua, en el ámbito de su competencia.</li> <li>4. Atender los trámites que presenten los promoventes, así como elaborar las estadísticas de los instrumentos empleados para acreditar la legal procedencia de los recursos forestales.</li> <li>5. Realizar visitas de verificación en solicitudes de aprovechamientos forestales maderables en superficies forestales o preferentemente forestales.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional<br>Grado de avance: Terminado o pasante<br>Carrera Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ecología</li> <li>2. Agronomía</li> <li>3. Ciencias forestales</li> </ol> |
|                              | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Un Año de Experiencia Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciencia forestal</li> <li>2. Ciencias del suelo (Edafología)</li> </ol>                                                                                |
|                              | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo (para nivel 1 Enlace)</li> </ol>                                                                                                   |
|                              | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de Recursos Naturales y Planeación Ambiental.</li> <li>2. Análisis del Desarrollo Sustentable</li> </ol>                                                                           |
|                              | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No Aplica                                                                                                                                                                                                                           |
|                              | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                                 |

|                   |                                                                                                                                                |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b>   | <b>Enlace de servicios de suelo y sanidad forestal</b>                                                                                         |
| <b>Tema 1:</b>    | Disposiciones Generales en Materia Forestal<br>Procedimiento Administrativo                                                                    |
| <b>Subtema 1:</b> | Ambito de aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                        |
|                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo<br>Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994 |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                   | Capítulo Único, Artículos 1 y 2                                                                                                                |
|                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>                          |
| <b>Subtema 2:</b> | Régimen Jurídico de los Actos Administrativos                                                                                                  |
|                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo<br>Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994 |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                   | Capítulo Primero, Artículos 3 y 4                                                                                                              |
|                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>                          |
| <b>Subtema 3:</b> | Acto Administrativo Disposiciones Generales                                                                                                    |
|                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                            |
|                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo<br>Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994 |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                        |
|                   | Capítulo Primero, Artículos 12 al 18                                                                                                           |
|                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>                          |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 4:</b> | De los Interesados en el Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo<br>Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | Capítulo segundo, Artículos 19 y 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 5:</b> | Impedimentos Excusas y Recusaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo<br>Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | Capítulo Tercero, Artículos 21 al 27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tema 2:</b> | Disposiciones     | Generales en materia Forestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Objeto y Aplicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | CAPITULO I. Del Objeto y Aplicación de la Ley<br>Artículos 1 al 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b> | Terminología empleada en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | Capítulo II Artículo 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 3:</b> | Atribuciones de la Federación en Materia Forestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<br>DOF 29 de Diciembre de 2010.<br>Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<br>De las competencias de las Secretarías de Estado, Artículo 26.<br>Artículo 32 Bis fracciones I, II, III IV, XXXIX.<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>De la Distribución de Competencias en Materia Forestal<br>Artículos 11, 12<br>De las Atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br>en Materia Forestal<br>Artículo 16. |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a><br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                      |

|                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                                                                | Instrumentos de la Política Forestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                  | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                  | Instrumentos de la Política Forestal<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 35                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                  | Página Web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                                                                | Sistema Nacional de Información Forestal                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                  | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                  | Artículos 40 al 43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                                                                                | Registro Forestal Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                  | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                  | Artículos 51 al 54                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |
| <b>Tema 3:</b> | Aprovechamientos de los Recursos Forestales<br>Autorizaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                | Autorizaciones que otorga la SEMARNAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                  | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                  | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 58                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                                | Consulta al Consejo Estatal Forestal y vigencia de las Autorizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                  | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 21 de febrero de 2005                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                  | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículos 59, 60 y 75<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:<br>Artículos 22 y 23                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                                  | Página Web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a><br>< <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                                | Obligaciones de los Titulares de aprovechamiento y Plantaciones Forestales                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                  | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                  | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículos 62 al 64                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |

|                |                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 4:</b> | Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                      | Requisitos para obtener la autorización.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.<br>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br>Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 21 de febrero de 2005                                                          |
|                |                                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                        | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:<br>Artículos 73, 74, 76, 77, y 79<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:<br>Artículos 21,                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a><br>< <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                      | Procedimiento de evaluación del Programa de Manejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.<br>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br>Reglamento del Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 21 de febrero de 2005                                                            |
|                |                                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                        | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:<br>Artículo 80,<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:<br>Artículo 37.                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a><br>< <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                      | Formas de Autorización, Negativa y Negativa Ficta                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                        | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:<br>Artículos 82, 83 y 84                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |
| <b>Tema 5:</b> | Plantaciones Forestales Comerciales<br>Política de Plantaciones Forestales Comerciales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                      | Política de plantaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                        | Artículos 85 y 86                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                      | Aviso de Plantaciones en terrenos temporalmente forestales                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                        | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.<br>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 21 de febrero de 2005                                                          |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>Artículos: 87, 88, 90, 91<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>Artículo 46, 51,<br>Página Web<br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a><br>< <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>              |
|  | <b>Subtema 3:</b> | Autorización de Plantaciones Forestales Comerciales:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 25 de febrero de 2003.<br>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>DOF 21 de febrero de 2005                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>Artículos 92, 93, 94, 96.<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>Artículos 45, 47, 48, 49 y 50<br>Página Web<br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a><br>< <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefatura de Departamento de Convenios y Contratos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-512-1-CFOB001-0000051-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                           | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de contratos y pedidos, para la contratación de proveedores y prestación de servicios, para formalizar la contratación de los mismos.</li> <li>2. Elaborar los reportes de los contratos formalizados, para llevar el control del gasto que se está ejerciendo.</li> <li>3. Verificar que se esté llevando a cabo lo especificado en el contrato, para que el servicio contratado o en su caso la adquisición de un bien se cumpla conforme a lo estipulado en el contrato.</li> <li>4. Archivar y registrar los expedientes correspondientes a los contratos, para dejar evidencia de los servicios contratados y sí como los bienes adquiridos.</li> <li>5. Revisar la normatividad vigente en materia de adquisiciones, para su correcta aplicación.</li> <li>6. Solicitar las fianzas, para cumplir con los requerimientos de ley en cuanto a las contrataciones.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional.<br>Grado de avance: titulado<br>Carrera genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Finanzas.</li> <li>2. Contaduría.</li> <li>3. Administración.</li> <li>4. Derecho.</li> <li>5. Economía.</li> </ol> |              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Dos años de experiencia genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración pública</li> <li>2. Derecho y legislación nacionales</li> <li>3. Organización y dirección de empresas</li> </ol>                                                      |              |
|                               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visión estratégica.</li> <li>2. Orientación a resultados</li> </ol> (Para nivel 2 jefe de departamento)                                                                                                                   |              |
|                               | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios</li> <li>2. Lenguaje ciudadano</li> </ol>                                                                                                                       |              |
|                               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |

|                 |                                                                      |                                                                                                        |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS</b>             |                                                                                                        |
| <b>Tema 1:</b>  | <b>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</b> |                                                                                                        |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Marco Normativo                                                                                        |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                  |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Art. 134.                                                                                              |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                    | Planeación, Programación y Presupuestación                                                             |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 18 al 25 LAASSP, 12 al 21 RLAASSP                                                                |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                                    | Procedimientos de Contratación                                                                         |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 26 al 43 LAASSP y 22 al 54-A                                                                     |
|                 | <b>Subtema 4:</b>                                                    | Contratos                                                                                              |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 44 al 55 BIS LAASSP y 55 al 68                                                                   |
|                 | <b>Subtema 5:</b>                                                    | Información y Verificación                                                                             |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 56 al 58 LAASSP y 68-A al 68-C                                                                   |
|                 | <b>Subtema 6:</b>                                                    | Infracciones y Sanciones                                                                               |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 59 al 64 LAASSP y 69 al 70-A                                                                     |
|                 | <b>Subtema 7:</b>                                                    | Inconformidades y Procedimiento de Conciliación                                                        |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 65 al 79 LAASSP y 71 al 83                                                                       |
|                 | <b>Subtema 8:</b>                                                    | Del Arbitraje. Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial                    |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP) |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 80 al 86 LAASSP                                                                                  |
| <b>Tema 2:</b>  | <b>Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</b>       |                                                                                                        |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Disposiciones Generales                                                                                |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                  |
|                 |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|                 |                                                                      | Arts. 1 al 16 LOPSRM                                                                                   |
|                 |                                                                      | Arts. 1 al 5 RLOPSRM                                                                                   |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                    | Planeación, Programación y Presupuestación                                                             |
|                 |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|                 |                                                                      | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM)       |

|  |                    |                                                                                                  |
|--|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 17 al 24 LOPSRM<br>Arts. 6 al 11 RLOPSRM                                                   |
|  | <b>Subtema 3:</b>  | Integración de los Comités                                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Art. 25 LOPSRM<br>Arts. 12 al 17 RLOPSRM                                                         |
|  | <b>Subtema 4:</b>  | Modalidades de Adjudicación                                                                      |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Art. 26 LOPSRM                                                                                   |
|  | <b>Subtema 5:</b>  | Convocatorias                                                                                    |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 31 y 32 LOPSRM<br>Arts. 18 y 18-A RLOPSRM                                                  |
|  | <b>Subtema 6:</b>  | Licitación                                                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 28 al 30, 34 al 40 LOPSRM<br>Arts. 21 a 43 RLOPSRM                                         |
|  | <b>Subtema 7:</b>  | Excepción de Licitación Pública                                                                  |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Art. 41 LOPSRM<br>Arts. 44 al 48 RLOPSRM                                                         |
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Invitación a Cuando Menos Tres Personas                                                          |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 42 al 44 LOPSRM                                                                            |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Adjudicaciones Directas                                                                          |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 42 y 43 LOPSRM                                                                             |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Contratación                                                                                     |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 45 al 51 LOPSRM<br>Arts. 49 al 68 RLOPSRM                                                  |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Ejecución                                                                                        |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 52 al 69 LOPSRM<br>Arts. 81 al 113 RLOPSRM                                                 |

|  |                    |                                                                                                  |
|--|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 12:</b> | Administración Directa                                                                           |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 70 al 73 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 211 al 216 RLOPSRM                                                                         |
|  | <b>Subtema 13:</b> | Información y Verificación                                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 74 al 76 LOPSRM                                                                            |
|  | <b>Subtema 14:</b> | Infracciones y Sanciones                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 77 al 82 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 217 al 218-A RLOPSRM                                                                       |
|  | <b>Subtema 15:</b> | Solución de Controversias                                                                        |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 83 al 94 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 219 y 220 RLOPSRM                                                                          |
|  | <b>Subtema 16:</b> | Procedimiento de Conciliación                                                                    |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 95 al 97 de la LOPSRM                                                                      |
|  |                    | Arts. 221 al 230 del RLOPSRM                                                                     |
|  | <b>Subtema 17:</b> | Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial                  |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 98 al 104 LOPSRM                                                                           |
|  | <b>Subtema 18:</b> | Diferimientos, Prórrogas y Suspensiones                                                          |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 60 y 62 LOPSRM                                                                             |
|  | <b>Subtema 19:</b> | Modificaciones al Monto y Plazo de los Contratos                                                 |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Art. 59 LOPSRM                                                                                   |
|  |                    | Arts. 69 a 80 RLOPSRM                                                                            |
|  | <b>Subtema 20:</b> | Contratos a Base de Precios Unitarios                                                            |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Art. 45 Ter LOPSRM                                                                               |
|  |                    | Art. 26-A RLOPSRM                                                                                |
|  | <b>Subtema 21:</b> | Ajuste de Costos                                                                                 |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 55 al 58 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 100 al 113, 144 al 153-A y 190 al 197-C RLOPSRM                                            |

|                |                                                                      |
|----------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 3:</b> | <b>Obligaciones.</b>                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b> Fuentes de las Obligaciones. Contratos             |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 1792 a 1857 y 2243                                             |
|                | <b>Subtema 2:</b> Modalidades                                        |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 1938 a 2028 y 2213 a 2223                                      |
|                | <b>Subtema 3:</b> Transmisión                                        |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 2029 a 2050                                                    |
|                | <b>Subtema 4:</b> Efectos                                            |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 2062 a 2103.                                                   |
|                | <b>Subtema 5:</b> Incumplimiento                                     |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 2104 a 2205                                                    |
|                | <b>Subtema 6:</b> Fianza                                             |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 2850 a 2855                                                    |
|                | <b>Subtema 7:</b> Asociaciones y Sociedades                          |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Código Civil Federal                                                 |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 3071 a 3074.                                                   |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                     |
|                | <b>Subtema 1:</b> Equilibrio Presupuestario                          |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria              |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 16 a 23                                                        |
|                | <b>Subtema 2:</b> Programación, Presupuestación y Aprobación.        |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria              |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 24 a 38 y 42 a 44                                              |
|                | <b>Subtema 3:</b> Ingresos y Egresos                                 |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria              |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 39 a 41                                                        |
|                | <b>Subtema 4:</b> Ejercicio del Gasto Público Federal                |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria              |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 45 a 60                                                        |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</b> |
|                | <b>Subtema 1:</b> Marco Constitucional                               |
|                | <b>Bibliografía</b>                                                  |
|                | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              |
|                | Arts. 108 a 114                                                      |

|                |                                                           |                                                                                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | Obligaciones de los Servidores Públicos                                                                                 |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 8                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                         | Facultades de los Organos Internos de Control                                                                           |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública                                                              |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 66 a 69                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                         | Formalidades que debe Revestir el Procedimiento                                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 21 a 24                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                         | Prescripción                                                                                                            |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 34                                                                                                                 |
| <b>Tema 6:</b> | <b>Administración Pública Federal.</b>                    |                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                         | Regulación Constitucional                                                                                               |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                   |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 90                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | Estructura y Funciones del Poder Ejecutivo                                                                              |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                   |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 80 a 93                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                         | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                       |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                       |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 1 a 3 y 26                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                         | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                       |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                       |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 32-BIS                                                                                                             |
| <b>Tema 7:</b> | <b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</b> |                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                         | Oficialía Mayor                                                                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la SEMARNAT                                                                                      |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 10                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la SEMARNAT                                                                                      |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 18 y 35.                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                         | Dirección de Adquisiciones y Contratos.                                                                                 |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT. |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Contenido del apartado correspondiente a la Dirección de Adquisiciones y Contratos.                                     |

|  |                   |                                                                                                                         |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 4:</b> | Subdirección de Comités y Contratos                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|  |                   | Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|  |                   | Contenido del apartado correspondiente a la Subdirección de Comités y Contratos.                                        |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Analista de Contratos de Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-512-1-CF21865-0000091-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Recursos Materiales , Inmuebles y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar la documentación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para formalizar los instrumentos jurídicos en los diferentes procesos licitatorios en la materia.</li> <li>2. Integrar la documentación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para rescindir los contratos, o pedidos derivados de la contratación de servicios relacionados con Obra Pública cuando se dé el incumplimiento por parte de los contratistas o prestadores del servicio.</li> <li>3. Llevar un control y registro de las fianzas generadas por la celebración de contratos, y pedidos, a efecto de liberarlas en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.</li> <li>4. Integrar los expedientes de los procesos de servicios relacionados con obra pública.</li> <li>5. Apoyar en la elaboración de los reportes en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas, que sean requeridos por las diferentes instancias.</li> <li>6. Apoyar en la elaboración de los reportes en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sean requeridos por las diferentes instancias.</li> <li>7. Participar en la integración de los datos para la formulación de bases de los procesos de contratación de Obra Pública, así como de las convocatorias para dichos actos.</li> <li>8. Apoyar en los diferentes actos derivados de los procesos licitatorios, a efecto de que se cumpla con la normatividad vigente.</li> <li>9. Apoyar en la solicitud de cotizaciones y en la elaboración de los cuadros comparativos que permitan la toma de decisiones para las mejores condiciones de contratación.</li> <li>10. Llevar un control y registro de los procesos de adjudicación directa, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley de Obras y Servicios Realizados con las Mismas.</li> <li>11. Vigilar el calendario de los eventos licitatorios para llevar a cabo las reuniones en tiempo y forma.</li> <li>12. Verificar con las Unidades Administrativas sus requerimientos documentales de acuerdo a la normatividad vigente, a efecto de que los eventos licitatorios satisfagan las necesidades de las mismas.</li> <li>13. Efectuar el registro de asistencia de proveedores que participan en los eventos licitatorios.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grado de avance: terminado o pasante<br>Carrera genérica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Finanzas.</li> <li>2. Contaduría.</li> <li>3. Administración.</li> <li>4. Derecho.</li> <li>5. Economía.</li> <li>6. Ciencias políticas y administración pública</li> <li>7. Mercadotecnia y comercio</li> <li>8. Relaciones internacionales</li> </ol> |              |

|  |                                                            |                                                                                                                                                                                                                          |
|--|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral</b>                                 | Un año de experiencia genérica:<br>1. Administración pública.<br>2. Derecho y legislación nacionales.<br>3. Organización y dirección de empresas.<br>4. Contabilidad<br>5. Administración y avalúos de bienes nacionales |
|  | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b> | 1. Trabajo en equipo<br>2. Orientación a resultados.<br>(Para nivel 1 Enlace)                                                                                                                                            |
|  | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>  | 1. Aplicación de los sistemas de gestión de la calidad de mejora continua.<br>2. Lenguaje ciudadano.                                                                                                                     |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>                                 | No Aplica                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Otros</b>                                               | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                      |

|                 |                                                                |                                                                                                  |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>ANALISTA DE CONTRATOS DE OBRA</b>                           |                                                                                                  |
| <b>Tema 1:</b>  | <b>Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</b> |                                                                                                  |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                              | Disposiciones Generales                                                                          |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                            |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Arts. 1 al 16 LOPSRM<br>Arts. 1 al 5 RLOPSRM                                                     |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                              | Planeación, Programación y Presupuestación                                                       |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Arts. 17 al 24 LOPSRM<br>Arts. 6 al 11 RLOPSRM                                                   |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                              | Integración de los Comités                                                                       |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Art. 25 LOPSRM<br>Arts. 12 al 17 RLOPSRM                                                         |
|                 | <b>Subtema 4:</b>                                              | Modalidades de Adjudicación                                                                      |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Art. 26 LOPSRM                                                                                   |
|                 | <b>Subtema 5:</b>                                              | Convocatorias                                                                                    |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Arts. 31 y 32 LOPSRM<br>Arts. 18 y 18-A RLOPSRM                                                  |
|                 | <b>Subtema 6:</b>                                              | Licitación                                                                                       |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Arts. 28 al 30, 34 al 40 LOPSRM<br>Arts. 21 a 43 RLOPSRM                                         |
|                 | <b>Subtema 7:</b>                                              | Excepción de Licitación Pública                                                                  |
|                 |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                 |                                                                | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                 |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                 |                                                                | Art. 41 LOPSRM<br>Arts. 44 al 48 RLOPSRM                                                         |

|  |                    |                                                                                                  |
|--|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Invitación a Cuando Menos Tres Personas                                                          |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 42 al 44 LOPSRM                                                                            |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Adjudicaciones Directas                                                                          |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 42 y 43 LOPSRM                                                                             |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Contratación                                                                                     |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 45 al 51 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 49 al 68 RLOPSRM                                                                           |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Ejecución                                                                                        |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 52 al 69 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 81 al 113 RLOPSRM                                                                          |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Administración Directa                                                                           |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 70 al 73 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 211 al 216 RLOPSRM                                                                         |
|  | <b>Subtema 13:</b> | Información y Verificación                                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 74 al 76 LOPSRM                                                                            |
|  | <b>Subtema 14:</b> | Infracciones y Sanciones                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 77 al 82 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 217 al 218-A RLOPSRM                                                                       |
|  | <b>Subtema 15:</b> | Solución de Controversias                                                                        |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 83 al 94 LOPSRM                                                                            |
|  |                    | Arts. 219 y 220 RLOPSRM                                                                          |
|  | <b>Subtema 16:</b> | Procedimiento de Conciliación                                                                    |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 95 al 97 de la LOPSRM                                                                      |
|  |                    | Arts. 221 al 230 del RLOPSRM                                                                     |
|  | <b>Subtema 17:</b> | Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial                  |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|  |                    | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|  |                    | Arts. 98 al 104 LOPSRM                                                                           |

|                |                                                                      |                                                                                                  |
|----------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 18:</b>                                                   | Diferimientos, Prórrogas y Suspensiones                                                          |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)                           |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 60 y 62 LOPSRM                                                                             |
|                | <b>Subtema 19:</b>                                                   | Modificaciones al Monto y Plazo de los Contratos                                                 |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Art. 59 LOPSRM                                                                                   |
|                |                                                                      | Arts. 69 a 80 RLOPSRM                                                                            |
|                | <b>Subtema 20:</b>                                                   | Contratos a Base de Precios Unitarios                                                            |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Art. 45 Ter LOPSRM                                                                               |
|                |                                                                      | Art. 26-A RLOPSRM                                                                                |
|                | <b>Subtema 21:</b>                                                   | Ajuste de Costos                                                                                 |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM) |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 55 al 58 LOPSRM                                                                            |
|                |                                                                      | Arts. 100 al 113, 144 al 153-A y 190 al 197-C RLOPSRM                                            |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Obligaciones.</b>                                                 |                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Fuentes de las Obligaciones. Contratos                                                           |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Código Civil Federal                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 1792 a 1857 y 2243                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                    | Modalidades                                                                                      |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Código Civil Federal                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 1938 a 2028 y 2213 a 2223                                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                    | Transmisión                                                                                      |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Código Civil Federal                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 2029 a 2050                                                                                |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                    | Efectos                                                                                          |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Código Civil Federal                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 2062 a 2103.                                                                               |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                    | Incumplimiento                                                                                   |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Código Civil Federal                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 2104 a 2205                                                                                |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                                    | Fianza                                                                                           |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Código Civil Federal                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 2850 a 2855                                                                                |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</b> |                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Marco Constitucional                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                              |
|                |                                                                      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                            |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                          |
|                |                                                                      | Arts. 108 a 114                                                                                  |

|                |                                                           |                                                                                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | Obligaciones de los Servidores Públicos                                                                                 |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 8                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                         | Facultades de los Organos Internos de Control                                                                           |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública                                                              |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 66 a 69                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                         | Formalidades que debe Revestir el Procedimiento                                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 21 a 24                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                         | Prescripción                                                                                                            |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 34                                                                                                                 |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Administración Pública Federal.</b>                    |                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                         | Regulación Constitucional                                                                                               |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                   |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 90                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | Estructura y Funciones del Poder Ejecutivo                                                                              |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                   |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 80 a 93                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                         | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                       |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                       |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 1 a 3 y 26                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                         | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                       |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                       |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 32-BIS                                                                                                             |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</b> |                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                         | Oficialía Mayor                                                                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la SEMARNAT                                                                                      |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Art. 10                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la SEMARNAT                                                                                      |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Arts. 18 y 35.                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                         | Dirección de Adquisiciones y Contratos.                                                                                 |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                |                                                           | Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT. |
|                |                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                |                                                           | Contenido del apartado correspondiente a la Dirección de Adquisiciones y Contratos.                                     |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                       |

|  |                   |                                                                                                                         |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 4:</b> | Subdirección de Comités y Contratos                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|  |                   | Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|  |                   | Contenido del apartado correspondiente a la Subdirección de Comités y Contratos.                                        |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                   |              |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefatura de Departamento de Apoyo para la Legalidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-600-1-CFOB001-0000053-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                   |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b>                                                                                         | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                   |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede</b>                                                                                                       | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                   |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudiar jurídicamente los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, para su opinión.</li> <li>2. Revisar jurídicamente los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de protección ambiental para su opinión.</li> <li>3. Evaluar jurídicamente los anteproyectos de NOM'S y NMX para su dictamen.</li> <li>4. Asistir a reuniones de subcomités o grupos de trabajo para la elaboración de NOM'S y NMX, se proponen recomendaciones.</li> <li>5. Examinar la normalización internacional en materia ambiental para determinar su concordancia.</li> <li>6. Formular anteproyectos de acuerdos, decretos, reglamentos en materia ambiental.</li> <li>7. Verificar diversos ordenamientos jurídicos que tengan relación con la materia ambiental mediante la opinión correspondiente.</li> <li>8. Recabar información sobre el cumplimiento de las NOM'S en materia ambiental emitiendo la opinión correspondiente.</li> <li>9. Integrar bases de datos de los anteproyectos que se encuentren en proceso de edición, para ser dictaminados por COFENER, o en proceso de publicación en el DOF.</li> <li>10. Formular el registro de las MIR y verificar conforme a la LFPA los plazos de revisión y análisis de dictamen de los anteproyectos presentados ante COFEMER.</li> </ol> |                                                                                                                   |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional.<br>Grado de avance: titulado<br>Carrera genérica:<br>1. Derecho  |              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Dos años de experiencia genérica:<br>1. Derecho y legislación nacionales.                                         |              |
|                               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1. Orientación a resultados.<br>2. Visión estratégica.<br>(Para nivel 2 jefe de departamento)                     |              |
|                               | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1. Aspectos jurídicos ambientales del sector primario.<br>2. Aspectos económicos ambientales del sector primario. |              |
|                               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No Aplica                                                                                                         |              |
|                               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                               |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                   |              |

|                 |                                                     |                                                                                             |
|-----------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Jefe de Departamento de Apoyo a la Legalidad</b> |                                                                                             |
| <b>Tema 1:</b>  | Leyes Federales                                     |                                                                                             |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                       |
|                 |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                         |
|                 |                                                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                       |
|                 |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                     |
|                 |                                                     | Título Primero, Capítulo I "De las Garantías Individuales", artículos 1, 2, 4, 25, 27 y 28. |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Título Segundo, Capítulo I “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, artículos 39, 40 y 41 y Capítulo II “De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional”, artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 48.</p> <p>Título Tercero, Capítulo II “Del Poder Legislativo”, Sección II “De la Iniciativa y Formación de Leyes”, artículos 71 y 72; Sección III “De las Facultades del Congreso”, artículos 73, 74, 75, 76 y 77; Capítulo III “Del Poder Ejecutivo”, artículos 80, 89 y 90; Capítulo IV “Del Poder Judicial”, artículos 94, 103, 104 y 105.</p> <p>Título Cuarto, “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado”, artículos 108 y 113.</p> <p>Título Quinto “De los Estados de la Federación y del Distrito Federal”, artículos 115, 117, 118, 120, 121 y 122.</p> <p>Título Sexto “Del Trabajo y de la Previsión Social”; artículo 123.</p> <p>Título Séptimo “Prevenciones Generales”, artículos 124, 128, 131 y 133.</p> <p>Título Octavo “De las Reformas a la Constitución”, artículo 135.</p> <p>Título Noveno “De la inviolabilidad a la Constitución”, artículo 136.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 2:</b> | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <p>Título Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo I “Normas Preliminares”, artículos 1, 2 y 3; Capítulo II “Distribución de Competencias y Coordinación”, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 14 BIS; Capítulo III “Política Ambiental”, artículos 15 y 16; Capítulo IV “Instrumentos de la Política Ambiental”; Sección I “Planeación Ambiental”, artículos 17, 17 BIS y 18; Sección II “Ordenamiento Ecológico del Territorio”, artículos 19, 19 BIS, 20, 20 BIS, 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 3, 20 BIS 4, 20 BIS 5, 20 BIS 6 y 20 BIS 7; Sección III “Instrumentos Económicos”, artículos 21, 22 y 22 BIS.; Sección IV “Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos”, artículo 23; Sección V “Evaluación del Impacto Ambiental”, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 35 BIS 1, 35 BIS 2 Y 35 BIS 3; Sección VI “Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental”, 36, 37 y 37 BIS; Sección VII “Autorregulación y Auditorías Ambientales”, artículos 38, 38 BIS, 38 BIS 1 y 38 BIS 2; Sección VIII “Investigación y Educación Ecológicas”, artículo 41.</p> <p>Título Segundo “Biodiversidad”, Capítulo I “Áreas Naturales Protegidas”, Sección I “Disposiciones Generales”, artículos 44, 45 y 45 BIS; Sección II “Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas”, artículos 46, 47, 47 BIS 1, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 56 BIS; Sección III “Declaratorias para el Establecimiento, Administración y Vigilancias de las Áreas Naturales Protegidas”, artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 64 BIS, 64 BIS 1, 65, 66, 67, 74, 75 y 75 BIS; Sección IV “Sistema nacional de Áreas Naturales Protegidas”, artículos 76 y 77; Capítulo II “Zonas de Restauración”, artículos 78, 78 BIS y 78 BIS 1; Capítulo III “Flora y Fauna Silvestre”, artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 87 BIS, 87 BIS 1 y 87 BIS 2.</p> <p>Título Tercero “Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales”, Capítulo I “Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos”, artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; Capítulo II “Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos”, artículos 98, 99, 100, 101, 101 BIS, 102, 103, 104 y 105; Capítulo III “De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico”, artículos 108 y 109.</p> <p>Título Cuarto “Protección al Ambiente”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 109 BIS, 109 BIS 1 y 110; Capítulo II “Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera”, artículos 111, 111 BIS, 112, 113, 114, 115, 116 y 117; Capítulo III “Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos”, artículos 118, 119, 119 BIS, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133; Capítulo IV “Prevención y Control de la Contaminación del Suelo”, artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144; Capítulo V “Actividades consideradas como Altamente Riesgosas”, artículos 145, 146, 147, 147 BIS, 148 y 149; Capítulo VI “Materiales y Residuos Peligrosos”, artículos 150, 151, 151 BIS, 152, 152 BIS, y 153; Capítulo VII “Energía Nuclear”, artículo 154; Capítulo VIII “Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual”, artículos 155 y 156.</p> |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Título Quinto "Participación Social e información Ambiental", Capítulo I "Participación Social", artículos 157, 158 y 159; Capítulo II "Derecho a la Información Ambiental", artículos 159 BIS, 159 BIS 1, 159 BIS 2, 159 BIS 3, 159 BIS 4, 159 BIS 5 y 159 BIS 6.</p> <p>Título Sexto "Medidas de Control y de Seguridad y de Sanciones", Capítulo I "Disposiciones Generales", artículo 160; Capítulo II "Inspección y Vigilancia", artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 BIS, 167 BIS 1, 167 BIS 2, 167 BIS 3, 167 BIS 4, 168 y 169; Capítulo III "Medidas de Seguridad", artículo 170 y 170 BIS; Capítulo IV "Sanciones Administrativas", artículos 171, 172, 173, 174, 174 BIS, 174 BIS 1, 175 y 175 BIS; Capítulo V "Recurso de Revisión", artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181; Capítulo VI "De los Delitos del Orden Federal", artículos 182 y 188; Capítulo VII "Denuncia Popular", artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204.</p> <p>Artículos transitorios 1o., 2o., 3o. y 4o.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 3:</b> | Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <p>Título Primero "Del Ambito de Aplicación y Principios Generales", Capítulo Unico, artículos 1 y 2.</p> <p>Título Segundo, "Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos", Capítulo Primero "Del Acto Administrativo", artículos 3 y 4; Capítulo Segundo "De la Nulidad y Anulabilidad del Acto Administrativo", artículos 5, 6 y 7; Capítulo Tercero "De la eficacia del Acto Administrativo", artículos 8, 9 y 10; Capítulo Cuarto "De la Extinción del Acto Administrativo", artículo 11.</p> <p>Título Tercero "Del Procedimiento Administrativo", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículos 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 17-A, 17-B y 18; Capítulo Segundo "De los Interesados", artículos 19 y 20; Capítulo Tercero "Impedimentos, Excusas y Recusaciones", artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; Capítulo Cuarto "De los Términos y Plazos", artículos 28, 29, 30, 31 y 32; Capítulo Quinto "Del Acceso a la Documentación e Información", artículos 33 y 34; Capítulo Sexto "De las Notificaciones", artículos 35, 36, 37, 38 y 39; Capítulo Séptimo "De la Impugnación de Notificaciones", artículos 40 y 41; Capítulo Octavo "De la Iniciación", artículos 42, 43, 44 y 45; Capítulo Noveno "De la Tramitación", artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56; Capítulo Décimo "De la Terminación", artículos 57, 58, 59, 60 y 61; Capítulo Décimo Primero "De las Visitas de Verificación", artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69.</p> <p>Título Tercero A "De la Mejora Regulatoria, Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículos 69-A, 69-B, 69-C, 69-D; Capítulo Segundo "De la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", artículos 69-E, 69-F y 69-G; Capítulo Tercero "De la Manifestación de Impacto Regulatorio", artículos 69-H, 69-I, 69-J, 69-K y 69-L; Capítulo Cuarto "Del Registro Federal de Trámites y Servicios", artículos 69-M, 69-N, 69-O, 69-P y 69-Q.</p> <p>Título Cuarto "De las Infracciones y Sanciones Administrativas", Capítulo Unico, artículos 70, 70-A, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.</p> <p>Título Quinto "Medidas de Seguridad", artículos 81 y 82.</p> <p>Título Sexto "Del Recurso de Revisión", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96</p> <p>Artículos transitorios 1o., 2o., 3o. y 4o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 4:</b> | Ley de Comercio Exterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Ley de Comercio Exterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <p>Título Segundo "Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares", Capítulo III "Comisiones auxiliares", artículos 6, 7 y 8</p> <p>Título IV "Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias del Comercio Exterior", Capítulo I "Aranceles", artículos 12, 13 y 14; Capítulo II "Medidas de regulación y restricción no arancelarias", Sección Primera "Disposiciones Generales", artículos 15, 16, 17, 17-A, 18, 19 y 20.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 5:</b> | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <p>Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo I "Del Objeto y Aplicación de la Ley", artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Capítulo II "De la Terminología empleada en esta Ley", artículo 7;</p> <p>Título Segundo "De la Organización y Administración del Sector Público Forestal", Capítulo I "Del Servicio Nacional Forestal", artículos 8, 9 y 10; Capítulo II "De la Distribución de Competencias en Materia Forestal", Sección 1 "De las Atribuciones de la Federación", artículos 11 y 12; Sección 2 "De las Atribuciones de los Estados y del Distrito Federal", artículos 13 y 14; Sección 3 "De las Atribuciones de los Municipios", artículo 15; Capítulo III "Del Sector Público Federal Forestal", Sección 1 "De las Atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Materia Forestal", artículo 16; Sección 2 "De la Comisión Nacional Forestal"; 17, 18, 19, 20, 21 y 22; Sección 3 "De las Promotorías de Desarrollo Forestal", artículo 23; Capítulo IV "De la Coordinación Institucional", artículos 24, 25, 26, 27 y 28.</p> <p>Título Tercero "De la Política Nacional en Materia Forestal",</p> <p>Capítulo I "De los Criterios de la Política Nacional en Materia Forestal", artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34; Capítulo II "De los Instrumentos de la Política Forestal", artículo 35; Sección 1 "De la Planeación del Desarrollo Forestal", artículos 36, 37 y 38; Sección 2 "Del Sistema Nacional de Información Forestal", artículos 39, 40, 41, 42 y 43; Sección 3 "Del Inventario Nacional Forestal y de Suelos", artículos 44, 45, 46 y 47; Sección 4 "De la Zonificación Forestal", artículos 48, 49 y 50; Sección 5 "Del Registro Forestal Nacional", artículos 51, 52, 53 y 54; Sección 6 "De las Normas Oficiales Mexicanas en Materia Forestal", artículo 55; Sección 7 "Del Sistema Nacional de Gestión Forestal", artículos 56 y 57.</p> <p>Título Cuarto "Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales", Capítulo I "De las Autorizaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales", artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72; Capítulo II, "Del Aprovechamiento y Uso de los Recursos Forestales", Sección 1, artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; Sección 2 "De las plantaciones Forestales Comerciales", artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96; Sección 3 "Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales No Maderables", artículos 97, 98, 99 y 100; Sección 4 "De la Colecta y Uso de los Recursos Forestales", artículos 101, 102, 103, 104, 105 y 106; Capítulo III "Del Manejo Forestal Sustentable y Corresponsable", Sección 1 "De los Servicios Técnicos Forestales", artículos 107, 108, 109, 110 y 111; Sección 2 "De las Unidades de Manejo Forestal", artículo 112; Sección 3 "De las Auditorías Técnicas Preventivas", artículo 113; Sección 4 "De la Certificación Forestal", artículo 114; Capítulo IV "Del Transporte, Almacenamiento y Transformación de las Materias Primas Forestales", artículos 115 y 116.</p> <p>Título Quinto "De las Medidas de Conservación Forestal", Capítulo I "Del Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales", artículos 117 y 118; Capítulo II "De la Sanidad Forestal", artículos 119, 120 y 121; Capítulo III "De la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales", artículos 122, 123, 124 y 125; Capítulo IV "De la Conservación y Restauración", artículos 126, 127, 128, 129 y 130; Capítulo V "De la Reforestación y Forestación con Fines de Conservación y Restauración", artículos 131 y 132; Capítulo VI "De los Servicios Ambientales Forestales", artículos 133 y 134; Capítulo VII "Del Riesgo y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, Ecosistemas o sus Componentes", artículos 135 y 136.</p> <p>Título Sexto "Del Fomento al Desarrollo Forestal", Capítulo I "De los Instrumentos Económicos del Fomento Forestal", Sección 1 "De los Incentivos Económicos", artículos 137, 138, 139, 140 y 141; Sección 2 "Del Fondo Forestal Mexicano", artículos 142 y 143; Capítulo II. "De la Infraestructura para el Desarrollo Forestal", artículos 144 y 145; Capítulo III "De la Investigación para el Desarrollo Forestal Sustentable", artículo 146; Capítulo IV "De la Cultura, Educación y Capacitación Forestales", artículos 147 y 148.</p> |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Título Séptimo "De la Participación Social en Materia Forestal", Capítulo I "Del Derecho a la Información, la Participación Social y de la Concertación en Materia Forestal", artículos 149, 150, 151, 152, 153 y 154; Capítulo II "De los Consejos en Materia Forestal", artículos 155, 156 y 157.</p> <p>Título Octavo "De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales", Capítulo I "De la Prevención y Vigilancia Forestal", artículo 158; Capítulo II "De la Denuncia Popular", artículo 159; Capítulo III "De las Visitas y Operativos de Inspección", artículo 160; Capítulo IV "De las Medidas de Seguridad", artículos 161 y 162; Capítulo V "De las Infracciones", artículo 163; Capítulo VI "De las Sanciones", artículos 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170; Capítulo VII "Del recurso de revisión", artículo 171.</p> <p>Artículos transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o. y 11o.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Subtema 6:</b> | Ley General de Vida Silvestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | Ley General de Vida Silvestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <p>Título I "Disposiciones Preliminares", artículos 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Título II "Política Nacional en Materia de Vida Silvestre y su Hábitat", artículos 5 y 6.</p> <p>Título III "De las Autoridades", artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.</p> <p>Título IV "Concertación y Participación Social", artículos 15, 16 y 17.</p> <p>Título V "Disposiciones Comunes para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", Capítulo I "Disposiciones Preliminares", artículos 18, 19 y 20; Capítulo II "Capacitación, Formación, Investigación y Divulgación", artículos 21, 22 y 23; Capítulo III "Conocimiento, Innovaciones y Prácticas de las Comunidades Rurales", artículo 24; Capítulo IV "Sanidad de la Vida Silvestre", artículos 25 y 26; Capítulo V "Ejemplares y Poblaciones Exóticas", artículos 27 y 28; Capítulo VI "Trato Digno y Respetuoso a la Fauna Silvestre", artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37; Capítulo VII "Centros para la Conservación e Investigación", artículo 38; Capítulo VIII "Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre", artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47; Capítulo IX "Subsistema Nacional de Información", artículos 48 y 49; Capítulo X "Legal Procedencia", artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 55 BIS.</p> <p>Título VI "Conservación de la Vida Silvestre", Capítulo I "Especies y Poblaciones en Riesgo y Prioritarias para la Conservación", artículos 56, 57, 58, 59, 60, 60 BIS, 60 BIS-1, 60 TER, 61 y 62; Capítulo II "Hábitat Crítico para la Conservación de la Vida Silvestre", artículos 63 y 64; Capítulo III "Áreas de Refugio para Proteger Especies Acuáticas", artículos 65, 66, 67, 68 y 69; Capítulo IV "Restauración", artículo 70; Capítulo V "Vedas", artículo 71; Capítulo VI "Ejemplares y Poblaciones que se Tomen Perjudiciales", artículo 72; Capítulo VII "Movilidad y Dispersión de Poblaciones de Especies Silvestres Nativas", artículos 73, 74 y 75; Capítulo VIII "Conservación de las Especies Migratorias", artículo 76; Capítulo IX "Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural", artículos 77 y 78; Capítulo X "Liberación de Ejemplares al Hábitat Natural", artículos 79, 80 y 81.</p> <p>Título VII "Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", Capítulo I "Aprovechamiento Extractivo", artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91; Capítulo II "Aprovechamiento para fines de Subsistencia", artículos 92 y 93; Capítulo III "Aprovechamiento Mediante la Caza Deportiva", artículos 94, 95 y 96; Capítulo IV "Colecta Científica y con Propósito de Enseñanza", artículos 97 y 98; Capítulo V "Aprovechamiento no Extractivo", artículos 99, 100, 101, 102 y 103.</p> <p>Título VIII "Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones", Capítulo I "Disposiciones Generales", artículos 104 y 105; Capítulo II "Daños", artículos 106, 107, 108 y 109; Capítulo III "Visitas de Inspección", 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116; Capítulo IV "Medidas de Seguridad", 117, 118, 119, 120 y 121; Capítulo V "Infracciones y Sanciones Administrativas", artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130.</p> <p>Artículos transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 7:</b> | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <p>Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unico "Objeto y Ambito de Aplicación de la Ley", artículos 1, 2, 3, 4 y 5.</p> <p>Título Segundo "Distribución de competencias y coordinación", Capítulo Unico "Atribuciones de los tres Ordenes de Gobierno y Coordinación entre Dependencias", artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.</p> <p>Título Tercero "Clasificación de los residuos", Capítulo Unico "Fines, Criterios y Bases Generales", artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.</p> <p>Título Cuarto "Instrumentos de la Política de Prevención y Gestión Integral de los Residuos", Capítulo I "Programas para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos", artículos 25 y 26; Capítulo II "Planes de Manejo", 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; Capítulo III "Participación Social", artículos 35 y 36; Capítulo IV "Derecho a la Información", artículos 37, 38 y 39.</p> <p>Título Quinto "Manejo Integral de Residuos Peligrosos", Capítulo I "Disposiciones Generales", artículos 40, 41, 42 y 43; Capítulo II "Generación de Residuos Peligrosos" artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49; Capítulo III "De Las Autorizaciones", artículos 50, 51, 52 y 53; Capítulo IV "Manejo Integral de los Residuos Peligrosos", 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67; Capítulo V "Responsabilidad Acerca de la Contaminación y Remediación De Sitios", artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79; Capítulo VI "La Prestación de Servicios en Materia de Residuos Peligrosos", artículos 80, 81, 82, 83 y 84; Capítulo VII "Importación y Exportación de Residuos Peligrosos", artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.</p> <p>Título Sexto "De la Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial", Capítulo Unico, artículos 95, 96, 97, 98, 99 y 100.</p> <p>Título Séptimo "Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones", Capítulo I "Visitas de Inspección", artículos 101, 102 y 103; Capítulo II "Medidas de Seguridad", artículos 104 y 105; Capítulo III "Infracciones y Sanciones Administrativas", artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115; Capítulo IV "Recurso de Revisión y Denuncia Popular", artículos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o. y 13o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 8:</b> | Ley de Aguas Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Ley de Aguas Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <p>Título Primero "Disposiciones Preliminares", Capítulo Unico, artículos 1, 2 y 3.</p> <p>Título Segundo "Administración del Agua", Capítulo I "Disposiciones Generales", artículos 4 y 5; Capítulo II "Ejecutivo Federal", artículos 6, 7 y 7 BIS; Capítulo II BIS</p> <p>"Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales", artículo 8; Capítulo III "Comisión Nacional del Agua", artículos 9, 9 BIS, 9 BIS 1, 10; 11, 11 BIS, 11 BIS 1 y 12; Capítulo III BIS "Organismos de Cuenca", artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 12 BIS 3, 12 BIS 4, 12 BIS 5 y 12 BIS 6, Capítulo IV "Consejos de Cuenca", artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4; Capítulo V "Organización y Participación de los Usuarios y de la Sociedad", artículos 14 y 14 BIS; Capítulo V BIS "Consejo Consultivo del Agua", artículo 14 BIS 1; Capítulo V BIS 1 "Servicio Meteorológico Nacional", artículo 14 BIS 2; Capítulo V BIS 2 "Instituto Mexicano de Tecnología del Agua", artículo 14 BIS 3; Capítulo V BIS 3 "Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", artículo 14 BIS 4.</p> <p>Título Tercero "Política y Programación Hídricas", Capítulo Unico, Sección Primera "Política Hídrica Nacional", artículo 14 BIS 5 y 14 BIS 6; Sección Segunda "Planificación y Programación Hídrica", artículos 15 y 15 BIS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Título Cuarto “Derechos de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales”, Capítulo I “Aguas Nacionales”, artículos 16, 17, 18 y 19; Capítulo I BIS “Conocimiento sobre las Aguas Nacionales”, artículo 19 BIS; Capítulo II “Concesiones y Asignaciones”, artículos 20, 21, 21 BIS, 22, 23, 23 BIS, 24 y 25; Capítulo III “Derechos y Obligaciones de Concesionarios o Asignatarios”, artículos 28, 29, 29 BIS y 29 BIS 1; Capítulo III BIS “Suspensión, Extinción, Revocación, Restricciones y Servidumbres de la Concesión, Asignación o Permiso Provisional para el Uso del Agua y de Permiso de Descarga”, Sección Primera “Suspensión”, artículo 29 BIS 2; Sección Segunda “Extinción”, artículo 29 BIS 3; Sección Tercera “Revocación”, artículo 29 BIS 4; Sección Cuarta “Restricciones de uso de agua”, artículo 29 BIS 5; Sección Quinta “Servidumbres”, artículo 29 BIS 6; Capítulo IV “Registro Público de Derechos de Agua”, artículos 30, 30 BIS, 31 y 32; Capítulo V “Transmisión de Títulos”, artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 37 BIS.</p> <p>Título Quinto “Zonas Reglamentadas, de Veda o de Reserva”, Capítulo Unico artículos 38, 39, 39 BIS, 40, 41, 42 y 43.</p> <p>Título Sexto “Usos del Agua”, Capítulo I “Uso Público Urbano”, artículos 44, 45, 46, 47 y 47 BIS; Capítulo II “Uso Agrícola”, Sección Primera “Disposiciones Generales”, artículos 48, 49, 50, 51, 52, 52 BIS, 53 y 54; Sección Segunda “Ejidos y Comunidades”, artículos 55, 56, 56 BIS, y 57; Sección Tercera “Unidades de Riego”, artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63; Sección Cuarta “Distritos de Riego”, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69 BIS, 70, 71, 72, 73, 74 y 75; Sección Quinta “Temporal Tecnificado”, artículos 76 y 77; Capítulo III “Uso en Generación de Energía Eléctrica”, artículos 78, 79, 80 y 81; Capítulo IV “Uso en otras Actividades Productivas”, artículo 82; Capítulo V “Control de Avenidas y Protección contra Inundaciones”, artículos 83 y 84; Capítulo V BIS “Cultura del Agua”, artículos 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2.</p> <p>Título Séptimo “Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por Daño Ambiental”, Capítulo I “Prevención y Control de la Contaminación del Agua”, 85, 86, 86 BIS, 86 BIS1, 86 BIS 2, 87, 88, 88 BIS, 88 BIS 1, 89, 90, 91, 91 BIS, 91 BIS 1, 92, 93, 93 BIS, 94, 94 BIS, 95 y 96; Capítulo II “Responsabilidad por el Daño Ambiental”, 96 BIS y 96 BIS 1.</p> <p>Título Octavo “Inversión en Infraestructura Hidráulica”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 96 BIS 2, 97, 98, 99, 100 y 101; Capítulo II “Participación de Inversión Privada y Social en Obras Hidráulicas Federales”, artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108; Capítulo III “Recuperación de Inversión Pública”, artículos 109, 110 y 111.</p> <p>Título Octavo BIS “Sistema Financiero del Agua”, Capítulo Unico, artículos 111 BIS, 112 y 112 BIS.</p> <p>Título Noveno “Bienes Nacionales a Cargo de “la Comisión”, Capítulo Unico, artículos 113, 113 BIS, 113 BIS 1, 113 BIS 2, 114, 115, 116, 117, 118 y 118 BIS.</p> <p>Título Décimo “Infracciones, Sanciones y Recursos”, Capítulo I “Infracciones y Sanciones Administrativas”, artículos 119, 120, 121, 122, 123, 123 BIS y 123 BIS 1; Capítulo II “Recurso de Revisión y Denuncia Popular”, artículos 124 y 124 BIS.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>Subtema 9:</b> | Ley General de Bienes Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Ley General de Bienes Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <p>Título Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Unico, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.</p> <p>Título Tercero “De Los Inmuebles De la Administración Pública Federal”, Capítulo I “Disposiciones Comunes”, Sección Primera “Del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal”, artículo 28; Capítulo II “De Los Inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, Sección Segunda “Del Destino de los Inmuebles”, artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71; Sección Tercera “De las Concesiones”, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.</p> <p>Título Cuarto “De La Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados Al Mar”, Capítulo Unico, artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127.</p> <p>Título Séptimo “De Las Sanciones”, Capítulo Unico, artículos 149, 150, 151 y 152. Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o. y 16o.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|  |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 10:</b> | Ley de Planeación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | Ley de Planeación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.<br>Capítulo Segundo "Sistema Nacional de Planeación Democrática", artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.<br>Capítulo Tercero "Participación Social en la Planeación", artículos 20 y 20 BIS.<br>Capítulo Cuarto "Plan y Programas", artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.<br>Capítulo Quinto "Coordinación", artículos 33, 34, 35 y 36.<br>Capítulo Sexto "Concertación e Inducción", 37, 38, 39, 40 y 41.<br>Capítulo Séptimo "Responsabilidades", 42, 43 y 44.<br>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | Título Primero "De la Administración Pública Federal", Capítulo Unico "De La Administración Pública Federal", artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.<br>Título Segundo "De la Administración Pública Centralizada",<br>Capítulo I "De Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos", artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; Capítulo II "De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica Del Ejecutivo Federal", artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32 BIS, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 43 BIS.<br>Título Tercero "De la Administración Pública Paraestatal",<br>Capítulo Unico "De la Administración Pública Paraestatal", artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50.<br>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo I "Objeto y Finalidades", artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Capítulo II "Principios en Materia de Bioseguridad", artículo 9; Capítulo III "De las Competencias en Materia De Bioseguridad", artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; Capítulo IV "De la Coordinación y Participación", artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Capítulo V "De la Coordinación con las Entidades Federativas", artículos 25, 26 y 27; Capítulo VI "Del Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología", artículos 28, 29, 30 y 31.<br>Título Segundo "De los Permisos" Capítulo I "Disposiciones Comunes", artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; Capítulo II "Requisitos Para la Obtención de Permisos", Sección I "Permiso para Liberación Experimental al Ambiente", artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; Sección II "Permiso para Liberación al Ambiente en Programa Piloto", artículos 50, 51, 52, 53 y 54; Sección III "Permiso para Liberación Comercial al Ambiente", artículos 55, 56, 57, 58 y 59; Capítulo III "Estudio y Evaluación del Riesgo", artículos 60, 61, 62, 63, 64 y 65; Capítulo IV "De los Dictámenes", artículo 66; Capítulo V "De la Reconsideración de las Resoluciones Negativas", artículos 67 y 68; Capítulo VI "De la Revisión de los Permisos", artículo 69; Capítulo VII "Confidencialidad", artículos 70 y 71; Capítulo VIII "Exportación de OGMs que se destinen a su liberación al Ambiente en Otros Países", artículo 72.<br>Título Tercero "De la Utilización Confinada y Avisos", Capítulo I "Utilización Confinada", artículos 73, 74, 75 y 76; Capítulo II "De los Avisos", artículos 77, |

|  |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <p>78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.</p> <p>Título Cuarto “Zonas Restringidas”, Capítulo I “Centros de Origen y de Diversidad Genética”, artículos 86, 87 y 88; Capítulo II “De las Actividades con OGMs en Areas Naturales Protegidas”, artículo 89; Capítulo III “Zonas Libres de OGMs”, artículo 90.</p> <p>Título Quinto “De la Protección de la Salud Humana en Relación con los OGMs”, Capítulo I “De las Autorizaciones de OGMs”, artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; Capítulo II “Disposiciones Adicionales”, artículos 99 y 100.</p> <p>Título Sexto “Etiquetado e Identificación de OGMs”, artículos 101 y 102</p> <p>Título Séptimo “De las Listas de OGMs”, artículos 103, 104, 105, 106 y 107.</p> <p>Título Octavo “De la Información Sobre Bioseguridad”, Capítulo I “Del Sistema Nacional de Información Sobre Bioseguridad”, artículo 108; Capítulo II “Del Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs”, artículo 109.</p> <p>Título Noveno “De las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Bioseguridad”, artículos 110, 111 y 112.</p> <p>Título Décimo “Inspección y Vigilancia y Medidas de Seguridad o de Urgente Aplicación”, Capítulo I “Inspección y Vigilancia”, artículos 113 y 114; Capítulo II “Medidas de Seguridad o de Urgente Aplicación”, artículos 115, 116, 117 y 118.</p> <p>Título Decimoprimer “Infracciones, Sanciones y Responsabilidades”, Capítulo I “De las Infracciones”, artículo 119; Capítulo II “De las Sanciones”, artículo 120, 121 y 122.</p> <p>Título Decimosegundo “Recurso de Revisión”, artículos 123 y 124.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o. y 12o.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 13:</b> | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                    | <p>Título Primero, Capítulo Único “Disposiciones Generales”, artículos 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Título Segundo “Metrología”, Capítulo I “Del Sistema General de Unidades de Medida”, artículos 5, 6, 7, 8 y 9; Capítulo II “De los Instrumentos para Medir”, artículos 10, 11, 12, 13 y 14; Capítulo III “De la Medición Obligatoria de las Transacciones”, artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; Capítulo IV “Del Sistema Nacional de Calibración”, artículos 24, 25, 26 y 27; Capítulo V “Del Centro Nacional de Metrología”, artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.</p> <p>Título Tercero “Normalización”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 38 y 39; Capítulo II “De las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas”, Sección I “De las Normas Oficiales Mexicanas”, artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51; Sección II “De las Normas Mexicanas”, artículos 51 A y 51 B; Capítulo III “De la Observancia de las Normas”, artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57; Capítulo IV “De la Comisión Nacional de Normalización”, artículos 58, 59, 60, 61 y 61 A; Capítulo V “De los Comités Consultivos Nacionales de Normalización”, artículos 62, 63 y 64; Capítulo VI “De los Organismos Nacionales de Normalización”, artículos 65, 66 y 67.</p> <p>Título Cuarto “De la Acreditación y Determinación del Cumplimiento”, Capítulo I “De la Acreditación y Aprobación”, artículos 68, 69, 70, 70 A, 70 B, 70 C, 71 y 72; Capítulo II “De los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad”, artículos 73, 74 y 75; Capítulo III “De las Contraseñas y Marcas Oficiales”, artículos 76 y 78; Capítulo IV “De los Organismos de Certificación”, artículos 79 y 80; Capítulo IV “De los Organismos de Certificación”, artículos 81 y 83; Capítulo VI “De las Unidades de Verificación”, artículos 84, 85, 86 y 87; Capítulo VII “De los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo”, artículos 87 A y 87 B.</p> <p>Título Quinto “De la Verificación”, Capítulo Único “Verificación y Vigilancia”, artículos 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 107, 108 y 109.</p> <p>Título Sexto “De los Incentivos, Sanciones y Recursos”, Capítulo I “Del Premio Nacional De Calidad”, artículos 110 y 111; Capítulo II “De las Sanciones”,</p> |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | artículos 112, 112 A, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 120 A; Capítulo III "Del Recurso de Revisión y de las Reclamaciones", artículos 121 y 122. Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 2:</b> |                   | Reglamentos Federales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                   | Título Primero "De las Disposiciones Generales", Capítulo Unico, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | Título Segundo De Los Instrumentos "De Política Forestal", Capítulo Primero "De la Planeación del Desarrollo Forestal", artículos 7 y 8; Capítulo Segundo "Del Inventario", artículos 9, 10, 11 y 12; Capítulo Tercero "De la Zonificación Forestal", artículos 13 y 14; Capítulo Cuarto "Del Registro Forestal Nacional", artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | Título Tercero "Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales", Capítulo Primero "De las Autorizaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales", artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36; Capítulo Segundo "Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales", Sección Primera "Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables", artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; Sección Segunda "De las Plantaciones Forestales Comerciales", artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52; Sección Tercera "Del aprovechamiento de los recursos forestales no maderables", artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61; Sección Cuarta "De la Colecta de Recursos Biológicos Forestales", artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70; Sección Quinta "Del Uso de los Recursos Forestales", artículos 71, 72, 73 y 74; Capítulo Tercero "Del Manejo Forestal Sustentable y Corresponsable", Sección Primera "De los Servicios Técnicos Forestales", artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83; Sección Segunda "De Las Unidades de Manejo Forestal", artículos 84, 85 y 86; Sección Tercera "De las auditorías técnicas preventivas", artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92; Capítulo Cuarto "Del Transporte, Almacenamiento y Transformación de las Materias Primas Forestales", Sección Primera "De la Legal Procedencia de las Materias Primas Forestales", artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110; Sección Segunda "De la autorización de funcionamiento de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales", artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118. |
|                |                   | Título Cuarto "De las Medidas de Conservación Forestal", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículo 119; Capítulo Segundo "Del Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales", artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127; Capítulo Tercero "De la Sanidad Forestal", artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158; Capítulo Cuarto "De la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales", artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164; Capítulo Quinto "De la Conservación y Restauración", artículos 165, 166 y 167; Capítulo Sexto "De la Reforestación y Forestación con Fines de Conservación y Restauración", artículos 168, 169, 170 y 171; Capítulo Séptimo "Del Riesgo y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, a los Ecosistemas o sus Componentes", artículos 172 y 173.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | Título Quinto "De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales", Capítulo Unico, artículos 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b> | Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <p>Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unico, artículos 1 y 2.</p> <p>Título Segundo "Concertación y Participación Social", Capítulo Unico, artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.</p> <p>Título Tercero "Disposiciones Comunes para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", Capítulo Primero "Procedimiento en General", artículos 12, 13 y 14; Capítulo Segundo "Sanidad de la Vida Silvestre", artículos 15, 16 y 17; Capítulo Tercero "Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre", artículos 18, 19, 20, 21 y 22; Capítulo Cuarto "Sistema Nacional de Unidades de manejo para la Conservación de la Vida Silvestre", Sección Primera "Integración del SUMA", artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28; Sección Segunda "Establecimiento de UMA", artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36; Sección Tercera "Planes de Manejo", artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47; Sección Cuarta "Operación de las UMA", artículos 48 y 49; Sección Quinta "Informes", artículos 50, 51 y 52; Capítulo Quinto "Legal Procedencia", artículos 53, 54, 55 y 56; Sección Primera "Traslado", artículos 57 y 58; Sección Segunda "Importación y Exportación", artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69.</p> <p>Título Cuarto "Conservación De La Vida Silvestre", Capítulo Primero "Hábitat Crítico para la Conservación de la Vida Silvestre", artículos 70, 71 y 72; Capítulo Segundo "Áreas de Refugio para Proteger Especies Acuáticas", artículos 73, 74 y 75; Capítulo Tercero "Restauración y Vedas", artículos 76 y 77; Capítulo Cuarto "Ejemplares y Poblaciones que se Tornen Perjudiciales", artículos 78, 79, 80, 81 y 82; Capítulo Quinto "Liberación de Ejemplares al Hábitat Natural", artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90.</p> <p>Título Quinto "Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", Capítulo Primero "Aprovechamiento Extractivo", Sección Primera "Disposiciones Generales", artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; Sección Segunda "Aprovechamiento en predios de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios", artículos 98, 99 y 100; Sección Tercera "Ejemplares de Especies Silvestres Migratorias y en Alguna Categoría de Riesgo", artículos 101 y 102; Sección Cuarta "Ejemplares en Confinamiento", artículos 103, 104 y 105; Capítulo Segundo "Aprovechamiento Para Fines De Subsistencia", artículos 106, 107, 108 y 109; Capítulo Tercero "Aprovechamiento en Ritos y Ceremonias Tradicionales", artículos 110 y 111; Capítulo Cuarto "Aprovechamiento Mediante la Caza Deportiva", Sección Primera "Disposiciones Preliminares", artículos 112 y 113; Sección Segunda "Medios y Métodos", artículos 114 y 115; Sección Tercera "Licencias de Caza Deportiva", artículos 116, 117 y 118; Sección Cuarta "Prestación De Servicios", artículos 119, 120, 121 y 122; Capítulo Quinto "Colecta Científica y con Propósitos de Enseñanza", artículos 123, 124, 125, 126 y 127; Capítulo Sexto "Aprovechamiento Extractivo con Fines de Reproducción", 128, 129 y 130; Capítulo Séptimo "Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural", artículo 131; Capítulo Octavo "Aprovechamiento No Extractivo", artículos 132, 133, 134 y 135.</p> <p>Título Sexto "Inspección, Vigilancia, Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones", Capítulo Unico, artículos 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 3:</b> | Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <p>Título Primero "Disposiciones Preliminares", artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.</p> <p>Título Segundo "Planes De Manejo", Capítulo I "Generalidades", artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; Capítulo II "Registro e Incorporación a los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Planes de Manejo”, artículos 24, 25 y 26; Capítulo III “Condiciones Particulares de Manejo”, artículos 27, 28 y 29; Capítulo IV “Sistemas de Manejo Ambiental del Gobierno Federal”, artículos 30 y 31.</p> <p>Título Tercero “Residuos Provenientes de la Industria Minero Metalúrgica”, artículos 32, 33 y 34.</p> <p>Título Cuarto “Residuos Peligrosos”, Capítulo I “Identificación de Residuos Peligrosos”, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; Capítulo II “Categorías de Generadores y Registro”, artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47; Capítulo III “Autorizaciones”, artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67; Capítulo IV “Disposiciones Comunes a los Generadores de Residuos Peligrosos”, artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81; Capítulo IV “Criterios de Operación en el Manejo Integral de Residuos Peligrosos”, Sección I “Almacenamiento y Centros de Acopio de Residuos Peligrosos”, artículos 82, 83 y 84; Sección II “Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos”, artículos 85 y 86; Sección III “Reutilización, reciclaje y co-procesamiento”, artículos 87, 88 y 89; Sección IV “Tratamiento de residuos peligrosos”, artículo 90; Sección V “Disposición final de residuos peligrosos”, artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106.</p> <p>Título Quinto “Importación y Exportación de Residuos Peligrosos”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114; Capítulo II “Importación”, artículos 115, 116, 117 y 118; Capítulo III “Exportación”, artículos 119 y 120; Capítulo IV “Retorno”, artículos 121, 122, 123, 124 y 125.</p> <p>Título Sexto “Remediación de Sitios Contaminados”, Capítulo I “Disposiciones Comunes”, artículos 126, 127, 128, 129, 130 y 131; Capítulo II “Programas de Remediación”, Sección I “Disposiciones Generales”, artículos 132, 133, 134, 135 y 136; Sección II “Responsable Técnico”, artículo 137; Sección III “Estudios de caracterización”, artículos 138 y 139; Sección III “Estudios de Evaluación del Riesgo Ambiental”, artículos 140, 141 y 142; Sección V “Propuestas de remediación”, 143, 144, 145, 146 y 147; Capítulo III “Procedimiento de Remediación”, artículos 148, 149, 150 y 151; Capítulo IV “Declaratorias de Remediación”, artículos 152 y 153.</p> <p>Título Séptimo “Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones”, artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o. y 12o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | www.diputados.gob.mx; www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 4:</b> | Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <p><i>Título Primero “Disposiciones Preliminares”, Capítulo Unico, artículos 1, 2, 3, 4 y 5.</i></p> <p><i>Título Segundo “Administración del Agua”, Capítulo I “Ejecutivo Federal”, artículo 6; Capítulo II “Comisión Nacional del Agua”, artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Capítulo III “Consejos de Cuenca”, artículos 15, 16 y 17; Capítulo IV “Organización y Participación de los Usuarios”, artículos 18, 19, 20 y 21.</i></p> <p><i>Título Tercero “Programación Hidráulica”, Capítulo Unico, artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.</i></p> <p><i>Título Cuarto “Derechos de Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales”, Capítulo I “Aguas Nacionales”, artículo 28; Capítulo II “Concesiones y Asignaciones”, artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50; Capítulo III “Derechos y Obligaciones de Concesionarios o Asignatarios”, artículos 51, 52 y 53; Capítulo IV “Registro</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Público de Derechos de Agua”, artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63; Capítulo V</p> <p>“Transmisión de Títulos”, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.</p> <p><i>Título Quinto “Zonas Reglamentadas, de Veda o de Reserva”, Capítulo Unico, artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.</i></p> <p>Título Sexto “Usos del Agua”, Capítulo I “Uso Público Urbano”, artículos 81, 82, 83, 84, 85 y 86; Capítulo II “Uso Agrícola”, Sección Primera “Disposiciones Generales”, artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93; Sección Segunda “Ejidos y Comunidades”, artículos 94 y 95; Sección Tercera “Unidades de Riego”, artículo 96; Sección Cuarta “Distritos de Riego”, artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110; Sección Quinta “Drenaje Agrícola”, artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117; Capítulo III “Uso en Generación de Energía Eléctrica”, artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123; Capítulo IV “Uso en Otras Actividades Productivas”, artículos 124, 125 y 126; Capítulo V “Control de Avenidas y Protección Contra Inundaciones”, artículos 127, 128, 129, 130, 131 y 132.</p> <p>Título Séptimo “Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas”, Capítulo Unico, artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156.</p> <p>Título Octavo “Inversión en Infraestructura Hidráulica”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 157 y 158; Capítulo II “Participación de Inversión Privada y Social en Obras Hidráulicas Federales”, artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166.</p> <p>Título Noveno “Bienes Nacionales a Cargo de “La Comisión”, Capítulo Unico, artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181.</p> <p>Título Décimo “Infracciones, Sanciones y Recursos”, Capítulo I “Inspección y Vigilancia”, artículos 182, 183 y 184; Capítulo II “Infracciones y Sanciones Administrativas”, artículos 185, 186, 187, 188 y 189; Capítulo III “Recurso de Revisión”, artículos 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197.</p> <p>Título Decimoprimer “Conciliación y Arbitraje”, Capítulo Unico, artículos 198, 199, 200, 201 y 202.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o. y 14o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 5:</b> | Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <p>Título Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Unico, artículos 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Título Segundo “Permisos para Actividades con OGMs”, Capítulo I “De la Solicitud de Permisos”, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; Capítulo II “De los requisitos para los permisos de liberación al ambiente”, artículos 16, 17, 18 y 19; Capítulo III “De la resolución de solicitudes de permiso y su vigencia”, artículos 20, 21 y 22.</p> <p>Título Tercero “De las Autorizaciones”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; Capítulo II “De los requisitos y de la resolución de solicitudes para las autorizaciones”, artículos 31 y 32.</p> <p>Título Cuarto “De la Reconsideración de las Resoluciones Negativas y la Revisión de los Permisos y Autorizaciones”, Capítulo I “De la Reconsideración de las Resoluciones Negativas”, artículos 33, 34, 35 y 36; Capítulo II “De la revisión de los permisos y las autorizaciones”, artículos 37, 38, 39 y 40.</p> <p>Título Quinto “De la importación y exportación de los OGMs que se destinen a su liberación al ambiente”, Capítulo Unico, artículos 41 y 42.</p> <p>Título Sexto “De las Comisiones Internas de Bioseguridad”, Capítulo Unico, artículos 43, 44 y 45.</p> <p>Título Séptimo “De Los Comités Técnicos Científicos”, Capítulo Unico,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>artículos 46, 47 y 48.</p> <p>Título Octavo “De las Zonas Restringidas”, Capítulo Unico “De los Centros de Origen y De Diversidad Genética”, artículo 49.</p> <p>Título Noveno “De la Información Sobre Bioseguridad”, Capítulo I “Del Sistema Nacional de Información Sobre Bioseguridad”, artículos 50, 51 y 52; Capítulo II “Del seguimiento a la información sobre bioseguridad”, artículos 53 y 54; Capítulo III “Del Registro”, artículos 55 y 56.</p> <p>Título Décimo “De las Listas de OGMs”, Capítulo Unico, artículos 57 y 58.</p> <p>Título Décimo Primero “De la Inspección, Vigilancia, Medidas de Seguridad o de Urgente Aplicación y de las Infracciones y Sanciones”, Capítulo Unico, artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.</p> <p>Título Décimo Segundo “Del Régimen de Protección Especial del Maíz”, Capítulo Unico, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 6:</b> | Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <p>Título Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Unico, artículos 1 y 2.</p> <p>Título Segundo “Metrología”, Capítulo I “Del Sistema General de Unidades de Medida”, artículos 3, 4, 5 y 6; Capítulo II “De los Instrumentos para Medir”, artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Capítulo III “De la Medición Obligatoria de las Transacciones”, artículos 13, 14, 15, 16 y 17; Capítulo IV “Del Sistema Nacional de Calibración”, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Capítulo V “Del Centro Nacional de Metrología”, artículo 25.</p> <p>Título Tercero “Normalización”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 26 y 27; Capítulo II “De las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas”, Sección I “De las Normas Oficiales Mexicanas”, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; Sección II “De las Normas Mexicanas”, artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; Capítulo III “De la Observancia de las Normas”, artículos 50 y 51; Capítulo IV, Sección I “De la Comisión Nacional de Normalización”, artículos 52, 53 y 54; Sección II “Del Programa Nacional de Normalización”, artículos 55, 56, 57 y 58; Capítulo V, Sección I “De los Comités Consultivos Nacionales de Normalización”, artículos 59, 60, 61 y 62; Sección II “De los Comités Mexicanos para la Participación y Atención de Organismos Internacionales”, artículos 63, 64, 65, 66 y 67; Capítulo VI “De los Organismos Nacionales de Normalización”, artículos 68, 69 y 70.</p> <p>Título Cuarto “De la acreditación y determinación del cumplimiento”, Capítulo I “De la Acreditación y Aprobación”, artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79; Capítulo II “De los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad”, artículos 80, 81 y 82; Capítulo III “De las Contraseñas y Marcas Oficiales”, Sección I “De las contraseñas oficiales”, artículo 83; Sección II “De las marcas oficiales”, artículos 84, 85 y 86; Capítulo IV “De los laboratorios de pruebas y de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación”, artículos 87, 88, 89, 90 y 91; Capítulo V “De los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo”, artículos 92, 93, 94 y 95.</p> <p>Título Quinto “De la Verificación”, Capítulo Unico “Verificación y Vigilancia”, artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.</p> <p>Título Sexto “De los Incentivos”, Capítulo Unico “Del Premio Nacional de Calidad”, artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o. y 4o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.camaradediputados.gob.mx">www.camaradediputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 7:</b> | Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Capítulo Primero “De la Competencia y Organización de la Secretaría”, artículos 1, 2 y 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <p>Capítulo Segundo “De las Facultades del Secretario”, artículos 4 y 5.<br/>         Capítulo Tercero “De las Facultades de los Subsecretarios”, artículos 6, 7, 8 y 9.<br/>         Capítulo Cuarto “De las Facultades del Oficial Mayor”, artículo 10.<br/>         Capítulo Quinto “De las Atribuciones de las Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales, y Centro De Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable”, artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.<br/>         Capítulo Sexto “De las Atribuciones de las Direcciones Generales”, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.<br/>         Capítulo Séptimo “De las Atribuciones de las Delegaciones Federales”, artículos 37, 38 y 39.<br/>         Capítulo Octavo “De la Competencia y Organización de los Organos Desconcentrados”, artículos 40, 41, 42 y 43.<br/>         Capítulo Décimo “Del Instituto Nacional de Ecología”, artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117.<br/>         Capítulo Décimo Primero “De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente”, artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140.<br/>         Capítulo Décimo Segundo “De la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas”, artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151.<br/>         Capítulo Décimo Tercero “De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría”, artículos 152, 153, 154 y 155.<br/>         Capítulo Décimo Cuarto “Del Organo Interno De Control”, artículo 156.<br/>         Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o.</p> |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 8:</b> | Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <p>Capítulo I, “Disposiciones Generales”, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.<br/>         Capítulo II “De las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar”, Sección I “Del uso de las playas”, artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Sección II “De la administración y control”, artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37; Sección III “De los terrenos ganados al mar”, artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43; Sección IV “De la extinción de las concesiones y permisos”, artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51; Sección V “De la inspección y vigilancia”, artículos 52, 53 y 54;<br/>         Capítulo III “De los bienes que formen parte de los recintos portuarios y de los que estén destinados para instalaciones y obras marítimo-portuarias”, artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.<br/>         Capítulo IV “De las infracciones y sanciones”, Sección I “En las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar”, artículos 74, 75, 76, 77 y 78; Sección II “En los recintos portuarios”, artículos 79 y 80.<br/>         Capítulo V “De los recursos Administrativos”, artículos 81, 82, 83, 84 y 85.<br/>         Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o. y 4o.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 9:</b> | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <p>Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 1, 2, 3 y 4.<br/>         Capítulo II “De las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones”, artículos 5, 6, 7 y 8.<br/>         Capítulo III “Del procedimiento para la evaluación del impacto ambiental”, artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <p>Capítulo IV “Del procedimiento derivado de la presentación del informe preventivo”, artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34.</p> <p>Capítulo V “De los prestadores de servicios de evaluación del impacto ambiental”, artículos 35 y 36.</p> <p>Capítulo VI “De la participación pública y del derecho a la información”, artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.</p> <p>Capítulo VII “De la emisión de la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental”, artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.</p> <p>Capítulo VIII “De los seguros y las garantías”, 51, 52, 53 y 54.</p> <p>Capítulo IX “De la inspección, medidas de seguridad y sanciones”, “De la denuncia popular”, artículo 65.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o. y 4o.</p>                                                                                                                                                 |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | <p>Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.</p> <p>Capítulo II “De la emisión de contaminantes a la atmósfera, generada por fuentes fijas”, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.</p> <p>Capítulo III “De la emisión de contaminantes a la atmósfera generada por fuentes móviles”, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.</p> <p>Capítulo IV “Del sistema nacional de información de la calidad del aire”, artículos 41, 42, 43, 44 y 45.</p> <p>Capítulo V “De las medidas de control y de seguridad y sanciones” artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.</p> <p>Artículos transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o.</p>                                                                                                                                                            |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                    | <p>Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 1, 2 y 3.</p> <p>Capítulo II “Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”, Sección I “De la integración y actualización del Registro”, artículos 4, 5, 6, 7 y 8; Sección II “De la conformación de la información federal a la base de datos”, artículos 9, 10, 11, 12 y 13; Sección III “De la operación del Registro”, artículos 14, 15, 16 y 17; Sección IV “De los lineamientos técnicos del Registro”, artículos 18, 19, 20, 21 y 22.</p> <p>Capítulo III “De la organización del Registro”, artículos 23 y 24.</p> <p>Capítulo IV “De la difusión de la información contenida en la base de datos del Registro”, artículos 25, 26, 27, 28 y 29.</p> <p>Capítulo V “De la inspección, vigilancia y sanciones administrativas”, artículos 30, 31 y 32.</p> <p>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o.</p> |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unico "Del objeto del reglamento", artículos 1, 2 y 3.<br>Título Segundo "De la administración de las Areas Naturales Protegidas", Capítulo I "Disposiciones Generales", artículos 4, 5, 6 y 7; Capítulo II "De la Dirección de las Areas Naturales Protegidas", artículos 8 y 9; Capítulo III "Del Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas", artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Capítulo IV "De los Consejos Asesores", artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; Capítulo V "De los Instrumentos de Coordinación y Concertación", artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36.<br>Título Tercero "Del Sistema y del Registro Nacional de Areas Naturales Protegidas", Capítulo I "Del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas", artículo 37; Capítulo II "Del Registro Nacional de Areas Naturales Protegidas", artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.<br>Título Cuarto "Del establecimiento de Areas Naturales Protegidas", Capítulo I "De los estudios preventivos justificativos", artículos 45, 46 y 47; Capítulo II "De las declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas", artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61; Capítulo III "De la modificación de las declaratorias de áreas naturales protegidas", artículos 62, 63, 64 y 65; Capítulo IV "De las zonas de restauración en las áreas naturales protegidas", artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71<br>Título Quinto "De los Programas de Manejo", Capítulo I "De la formulación del Programa de Manejo", artículos 72 y 73; Capítulo II "Del contenido del Programa de Manejo", artículos 74, 75 y 76; Capítulo III "De la modificación del Programa de Manejo", artículos 77, 78 y 79.<br>Título Sexto "De los Usos, Aprovechamientos y Autorizaciones", Capítulo I "De los usos y aprovechamientos permitidos y de las prohibiciones", artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87; Capítulo II "De las autorizaciones para el desarrollo de obras y actividades en la áreas naturales protegidas", artículo 88; Capítulo III "Del procedimiento para la obtención de las autorizaciones", artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104; Capítulo IV "De los avisos para desarrollar actividades en las áreas naturales protegidas", artículo 105; Capítulo V "De las Unidades de Manejo para la conservación de vida silvestre", artículos 106, 107, 108 y 109; Capítulo VI "De los instrumentos económicos", artículos 110, 111, 112, 113, 114 y 115.<br>Título Séptimo "De la promoción de los particulares para el establecimiento de Areas Naturales Protegidas y del reconocimiento de áreas productivas", Capítulo I "De la Areas Naturales Protegidas establecidas a propuesta de los particulares", artículos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125; Capítulo II "Del reconocimiento de áreas productivas dedicadas a una función de interés público", artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136.<br>Título Octavo "Medidas de Control y Seguridad y Sanciones", Capítulo I "Inspección y Vigilancia", artículos 137, 138, 139 y 140; Capítulo II "Medidas de Seguridad" artículo 141; Capítulo III "Sanciones Administrativas", artículos 142 y 143; Capítulo IV "De la Denuncia Popular", artículo 144.<br>Artículos Transitorios 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 3:</b> |                   | Disposiciones Internacionales en materia ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo. Publicación de las Naciones Unidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | Preámbulo y Principios Primero al Veintisiete                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 2:</b> | Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo, Artículos Primero al Veintiséis                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 3:</b> | Decreto Promulgatorio del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.                                                                                           |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Decreto Promulgatorio del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Publicación de las Naciones Unidas.                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo, Artículos Primero al Veintiocho                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 4:</b> | Convenio de Basilea, sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación.                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Convenio de Basilea, sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación. Publicación de las Naciones Unidas.                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo, Artículos Primero al Décimo y Anexos.                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 5:</b> | Convenio de Estocolmo, sobre contaminantes orgánicos persistentes.                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Convenio de Estocolmo, sobre contaminantes orgánicos persistentes. Publicación de las Naciones Unidas                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo, Artículos Primero al Treinta                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 6:</b> | Convenio de Rotterdam, sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto del Comercio Internacional.                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Convenio de Rotterdam, sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto del Comercio Internacional. Publicación de las Naciones Unidas. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo, Artículos Primero al Treinta y Anexos                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 7:</b> | Convenio de Viena, para la protección de la capa de ozono.                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Convenio de Viena, para la protección de la capa de ozono. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo, Artículos Primero al Veintiuno y Anexos                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 8:</b> | Convenio sobre la Diversidad Biológica.                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Convenio sobre la Diversidad Biológica. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo y Artículos Primero al Seis                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 9:</b> | CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestres.                                                                                                           |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                             |

|                |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                    | CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestres. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                                                            |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                    | Apéndices I al III.                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 10:</b> | Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.                                                                                                                                                                                        |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                                                                                    |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                    | Preámbulo, Artículos Primero al Veinte y Anexos                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 11:</b> | Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.                                                                                                                                                                 |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                                                             |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                    | Preámbulo, Artículos Primero al Cuarenta y Anexos                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 12:</b> | Convención Internacional de lucha contra la desertificación, en países afectados por sequía grave o desertificación, en particular África.                                                                                                                           |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Convención Internacional de lucha contra la desertificación, en países afectados por sequía grave o desertificación, en particular África. Publicación de las Naciones Unidas.                                                                                       |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                    | Preámbulo, Artículos Primero al Décimo                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Tema 4:</b> |                    | Disposiciones en materia ambiental                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>  | Manual de Organización de la SEMARNAT                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Manual de Organización de la SEMARNAT. SEMARNAT.                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                    | I. Introducción (pág. 8)<br>II. Antecedentes (pág. 8)<br>III. Marco Jurídico (pág. 11)<br>IV. Atribuciones (pág. 42)<br>V. Estructura Orgánica (pág. 44)<br>VI. Organograma (pág. 46)<br>VII. Descripción de Areas (46-84).                                          |
|                |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                    | www.semarnat.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 2:</b>  | Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT.                                                                                                                                                            |
|                |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                    | Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT. SEMARNAT.                                                                                                                                                  |
|                |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                    | I. Introducción (pág. 4).<br>II. Antecedentes (pág. 6).<br>III. Marco Jurídico (pág. 8).<br>IV. Organograma de la Secretaría (pág. 13).<br>V. Atribuciones y/o Facultades (pág. 15).<br>VI. Estructura Orgánica (pág. 19).<br>VII. Organograma Específico (pág. 21). |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | VIII. Descripción de Areas (págs. 23-50).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 3:</b> | Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. SEMARNAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Agenda Verde, Agenda Gris, Agenda Azul, Transversalidad de Políticas Públicas para el desarrollo sustentable e integración territorial, Modernización de los Instrumentos y de la gestión Ambiental y de los recursos naturales. (Objetivos, estrategias y líneas de acción).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 4:</b> | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Presidencia de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Ejes Uno al Cinco (Objetivos, estrategias y líneas de acción).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://www.presidencia.gob.mx">www.presidencia.gob.mx</a> ; <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema 5:</b> |                   | Disposiciones en materia de mejora regulatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Instructivo para la Manifestación de Impacto Regulatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <a href="#">Instructivo</a> . (pág. 20)<br><a href="#">Organización del instructivo</a> . (pág. 20)<br><a href="#">MIR Ordinaria</a> . (pág. 21)<br><a href="#">Introducción</a> . (pág. 21)<br><a href="#">Datos del anteproyecto</a> . (pág. 21)<br><a href="#">Criterios para la evaluación de las solicitudes</a> . (pág. 21)<br><a href="#">Objetivos y Análisis Jurídico</a> . (pág. 23)<br><a href="#">Objetivos regulatorios del anteproyecto</a> . (pág. 24)<br><a href="#">Problemática o situación que da origen al anteproyecto</a> 24<br><a href="#">Análisis de riesgo</a> . (pág. 24)<br><a href="#">Ordenamiento jurídico propuesto</a> . (pág. 25)<br><a href="#">Otras alternativas consideradas</a> . (pág. 25)<br><a href="#">Fundamento jurídico del anteproyecto</a> . (pág. 26)<br><a href="#">Disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática o situación</a> . (pág. 26)<br><a href="#">Disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga</a> . (pág. 26)<br><a href="#">Justificación de acciones regulatorias específicas</a> . (pág. 27)<br><a href="#">Acciones regulatorias específicas</a> . (pág. 27)<br><a href="#">Consulta pública</a> . (pág. 28)<br><a href="#">Recursos públicos para asegurar la aplicación del anteproyecto</a> . (pág. 29)<br><a href="#">Sanciones contempladas por el anteproyecto</a> . (pág. 30)<br><a href="#">Efectos del anteproyecto</a> . (pág. 30)<br><a href="#">Anteproyecto de alto impacto</a> . (pág. 30)<br><a href="#">Efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio nacional e internacional</a> . (pág. 31)<br><a href="#">Efectos del anteproyecto sobre los consumidores</a> . (pág. 32)<br><a href="#">Efectos sobre las micro, pequeñas y medianas empresas</a> . (pág. 32)<br><a href="#">Costos cuantificables</a> . (pág. 32)<br><a href="#">Costos no cuantificables</a> . (pág. 34)<br><a href="#">Beneficios cuantificables</a> . (pág. 34)<br><a href="#">Beneficios no cuantificables</a> . (pág. 35)<br><a href="#">Creación, modificación o eliminación de trámites</a> . (pág. 37)<br><a href="#">Citas bibliográficas de documentos y fuentes de información</a> . (pág. 42)<br><a href="#">Versión electrónica de documentos y fuentes de información</a> . (pág. 43)<br><a href="#">Solicitud de Exención de MIR por No Costos</a> . (pág. 43) |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <a href="#">Introducción.</a> (pág.43)<br><a href="#">Datos del anteproyecto.</a> (pág. 43)<br><a href="#">Análisis Jurídico.</a> (pág. 44)<br><a href="#">Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.</a> (pág. 44)<br><a href="#">Fundamentación Jurídica.</a> (pág. 44)<br><a href="#">Contenido regulatorio del anteproyecto.</a> (pág. 44)<br><a href="#">¿Qué anteproyectos requieren MIR?</a> (pág. 44)<br><a href="#">Eliminación de trámites.</a> (pág. 45)<br><a href="#">Identificación y descripción de trámites.</a> (pág. 45)<br><a href="#">MIR de Emergencia.</a> (pág. 45)<br><a href="#">Introducción.</a> (pág. 45)<br><a href="#">Datos generales del anteproyecto.</a> (pág. 45)<br><a href="#">Justificación de la Emergencia.</a> (pág. 46)<br><a href="#">¿Qué anteproyectos son de emergencia?</a> (pág. 46)<br><a href="#">Formulario de MIR Actualización Periódica.</a> (pág. 47)<br><a href="#">Introducción.</a> (pág. 47)<br><a href="#">Datos generales del anteproyecto.</a> (pág. 47)<br><a href="#">Objetivos Regulatorios y Análisis Jurídico.</a> (pág. 48)<br><a href="#">Objetivos regulatorios del anteproyecto.</a> (pág. 48)<br><a href="#">Problemática o situación que da origen al anteproyecto.</a> (pág. 48)<br><a href="#">Análisis de riesgo.</a> (pág. 49)<br><a href="#">Análisis jurídico.</a> (pág. 49)<br><a href="#">Fundamento jurídico del anteproyecto.</a> (pág. 49)<br><a href="#">Actualización periódica.</a> (pág. 50)<br><a href="#">Justificación de Acciones Regulatorias.</a> (pág. 50)<br><a href="#">Consulta pública.</a> (pág. 50)<br><a href="#">Personas, organizaciones y autoridades consultadas.</a> (pág. 51)<br><a href="#">Efectos de la consulta pública sobre el contenido del anteproyecto.</a> (pág. 51)<br><a href="#">Recursos públicos para asegurar la aplicación del anteproyecto.</a> (pág. 51)<br><a href="#">Sanciones contempladas por el anteproyecto.</a> (pág. 52)<br><a href="#">Efectos del anteproyecto.</a> (pág. 52)<br><a href="#">Identificación y descripción de trámites.</a> (pág. 52)<br><a href="#">Documentos de apoyo.</a> (pág. 53)<br><a href="#">Citas bibliográficas.</a> (pág. 53)<br><a href="#">Versión electrónica de documentos y fuentes de información.</a> (pág. 53). |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | www.cofemer.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 2:</b> | Acuerdo de Calidad Regulatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Acuerdo de Calidad Regulatoria. Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Considerando<br>Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7<br>Artículo Único transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | www.cofemer.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 3:</b> | Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <a href="#">Portal de la MIR (pág.5)</a><br><a href="#">Acerca de la MIR (pág. 6)</a><br><a href="#">Introducción (pág. 6)</a><br><a href="#">¿Qué es la MIR? (pág. 6)</a><br><a href="#">La MIR y la mejora regulatoria.</a> (pág. 7)<br><a href="#">Transparencia y participación (pág. 7)</a><br><a href="#">¿Qué anteproyectos requieren MIR?</a> (pág. 7)<br><a href="#">Emisión de la regulación durante la Moratoria Regulatoria.</a> (pág. 8)<br><a href="#">¿Qué anteproyectos están exentos de revisión por la Cofemer?</a> (pág. 9)<br><a href="#">¿Quién debe presentar la MIR?</a> (pág. 9)<br><a href="#">¿Cuándo debe presentarse la MIR?</a> (pág. 9)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <a href="#">¿Qué anteproyectos son de emergencia?</a> (pág. 10)<br><a href="#">¿Qué anteproyectos son de actualización periódica?</a> (pág. 10)<br><a href="#">¿Cuáles son los elementos de una MIR?</a> (pág. 11)<br><a href="#">¿Qué es la MIR de Actualización Periódica?</a> (pág. 13 )<br><a href="#">Revisión de anteproyectos y de MIRs.</a> (pág. 14)<br><a href="#">¿Cómo se lleva a cabo la revisión de anteproyectos y de MIRs?</a> (pág. 14)<br><a href="#">Ampliaciones y correcciones a la MIR.</a> (pág. 14)<br><a href="#">Designación de expertos.</a> (pág. 15)<br><a href="#">Dictamen del anteproyecto y de la MIR.</a> (pág. 15)<br><a href="#">Contenido del dictamen de la Cofemer.</a> (pág. 16)<br><a href="#">Plazo para la emisión de dictámenes sobre anteproyectos y sus MIR.</a> (pág. 17)<br><a href="#">HERRAMIENTAS.</a> (pág. 19)<br><a href="#">Ejemplos de MIR.</a> (pág. 19). |                           |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | www.cofemer.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |              |
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirección de Normatividad - Residuos Peligrosos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-610-1-CFNB001-0000025-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Industria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Proponer al subdirector de normatividad industrial los criterios y lineamientos ambientales en materia de control y abatimiento de la contaminación provocada por los residuos peligrosos.</li><li>2. Evaluar la información que se integrará en los anteproyectos y proyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia de residuos peligrosos.</li><li>3. Organizar y supervisar las reuniones referentes a la normatividad de residuos peligrosos que celebran los grupos de trabajo correspondientes.</li><li>4. Evaluar las observaciones y comentarios generados por los integrantes de los grupos de trabajo a los anteproyectos de normas oficiales mexicanas de los residuos peligrosos.</li><li>5. Formular propuestas para el diseño de criterios y lineamientos ambientales en materia de residuos peligrosos y emergencias ambientales.</li><li>6. Evaluar la información que integra los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de residuos peligrosos y emergencias ambientales.</li><li>7. Organizar y supervisar las reuniones de los grupos de trabajo en materia de residuos peligrosos y emergencias ambientales para la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas.</li><li>8. Evaluar las observaciones y comentarios generados por los integrantes de los grupos de trabajo en materia de residuos peligrosos y emergencias ambientales.</li><li>9. Recomendar las modificaciones a los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas derivadas de las reuniones de los grupos de trabajo correspondientes.</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Grado de avance: titulado<br>Carrera genérica:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Química.</li><li>2. Ingeniería.</li><li>3. Mecánica.</li><li>4. Ecología.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Tres años de experiencia genérica:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Ingeniería y tecnología químicas.</li><li>2. Ingeniería y tecnología del medio ambiente.</li><li>3. Administración pública.</li><li>4. Química orgánica</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
|                               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Liderazgo.</li><li>2. Visión estratégica.</li></ol> (Para nivel 3 subdirector de área )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |

|  |                                                           |                                                                                                                            |
|--|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b> | 1. Aspectos económicos para el fomento ambiental.<br>2. Aspectos jurídicos para la elaboración de instrumentos normativos. |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>                                | No Aplica                                                                                                                  |
|  | <b>Otros</b>                                              | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                        |

|                 |                                                                                           |                                                                                                                                                                               |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Subdirección de Normatividad-Residuos Peligrosos</b>                                   |                                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 1:</b>  | <b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</b>                   |                                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                         | Objetivos                                                                                                                                                                     |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículo 1o. (Título Primero Capítulo I)                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%</a> |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                                         | Política ambiental e Instrumentos de política ambiental                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 15-43 (Título Primero Capítulo III y IV -Secciones I a IX)                                                                                                          |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%</a> |
| <b>Tema 2:</b>  | <b>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</b>                  |                                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                         | Disposiciones generales                                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 1-5 (Título Primero Capítulo Unico)                                                                                                                                 |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>               |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                                         | Clasificación de los residuos                                                                                                                                                 |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 15-24 (Título Tercero Capítulo Unico)                                                                                                                               |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>               |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                                                         | Planes de Manejo                                                                                                                                                              |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 27-34 (Título Cuarto Capítulo II)                                                                                                                                   |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>               |
|                 | <b>Subtema 4:</b>                                                                         | Manejo Integral de Residuos Peligrosos                                                                                                                                        |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 40-67 (Título Quinto Capítulos I a IV)                                                                                                                              |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx</a>               |
| <b>Tema 3:</b>  | <b>Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</b> |                                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                         | Definiciones                                                                                                                                                                  |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículo 2 (Título Primero)                                                                                                                                                   |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>                 |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                                         | Planes de Manejo                                                                                                                                                              |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 16-23 (Título Segundo Capítulo I)                                                                                                                                   |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>                 |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                                                         | Condiciones Particulares de Manejo                                                                                                                                            |
|                 |                                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                           | Artículos 27-29 (Título Segundo Capítulo III)                                                                                                                                 |
|                 |                                                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                 |                                                                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>                 |
|                 | <b>Subtema 4:</b>                                                                         | Residuos provenientes de la industria minero- metalúrgica                                                                                                                     |

|                |                                                                             |                                                                                                                                                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Artículos 32-34 (Título Tercero)                                                                                                                                                        |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>                         |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                           | Residuos Peligrosos                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Artículos 35-106 (Título Cuarto Capítulos I a III y IV -Secc. I a V)                                                                                                                    |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>                         |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                                           | Artículos Transitorios                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Primero- Décimo segundo                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx</a>                         |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Normas Oficiales Mexicanas (NOM) asociadas a los residuos peligrosos</b> |                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                           | NOM-052-SEMARNAT-2005                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Numerales 2 a 7, Tablas 1 y 2 y Listados 1 a 5                                                                                                                                          |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                           | NOM-053-SEMARNAT-1993                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Definiciones                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                           | NOM-054-SEMARNAT-1993                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Objetivo, campo de aplicación y definiciones                                                                                                                                            |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                           | NOM-055-SEMARNAT-2003                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Numerales 1 a 4                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                           | NOM-056-SEMARNAT-1993                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Objetivo, campo de aplicación y definiciones                                                                                                                                            |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                                           | NOM-057-SEMARNAT-1993                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Objetivo, campo de aplicación y definiciones                                                                                                                                            |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 7:</b>                                                           | NOM-058-SEMARNAT-1993                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Objetivo, campo de aplicación y definiciones                                                                                                                                            |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                             | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 8:</b>                                                           | NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002                                                                                                                                                              |
|                |                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                |                                                                             | Objetivo, campo de aplicación y definiciones                                                                                                                                            |

|                |                                                                      |                                                                                                                                                                                       |
|----------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 9:</b>                                                    | NOM-040-SEMARNAT-2002                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Numerales 1 a 4                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 10:</b>                                                   | NOM-098-SEMARNAT-2002                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Numerales 1 a 5 y Tabla 1                                                                                                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
|                | <b>Subtema 11:</b>                                                   | NOM-133-SEMARNAT-2000                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Objetivo, campo de aplicación y definiciones                                                                                                                                          |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Pages/normasoficialesmexicanasvigentes.aspx</a> |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Ley Federal sobre Metrología y Normalización</b>                  |                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Objetivos y definiciones                                                                                                                                                              |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Artículos 2 y 3 (Título Primero Capítulo Único)                                                                                                                                       |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc</a>                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                    | Normalización                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Artículos 38-67 (Título Tercero Capítulos I a VI)                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc</a>                                                                 |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                    | Acreditación y aprobación                                                                                                                                                             |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Artículos 68-75 (Título Cuarto Capítulos I y II)                                                                                                                                      |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc</a>                                                                 |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                    | Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba, Unidades de Verificación y Acuerdos de Reconocimiento mutuo                                                                      |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Artículos 79-87B (Título Cuarto Capítulos IV a VII)                                                                                                                                   |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/130.doc</a>                                                                 |
| <b>Tema 6:</b> | <b>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</b> |                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad                                                                                                                                    |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Artículos 80 a 82 (Título Cuarto Capítulo II)                                                                                                                                         |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFMN.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFMN.doc</a>                                                 |
| <b>Tema 7:</b> | <b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b>             |                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Competencia de SEMARNAT                                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                |                                                                      | Artículo 32 BIS fracción IV (Título Segundo Capítulo II)                                                                                                                              |
|                |                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/153.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/153.doc</a>                                                                 |
| <b>Tema 8:</b> | <b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</b>                   |                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                    | Mejora Regulatoria                                                                                                                                                                    |

|                 |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                         | Artículos 69-A a 69-L (Título Tercero A Capítulos Primero, Segundo y Tercero)                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/112.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/112.doc</a>                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tema 9:</b>  | <b>Calidad Regulatoria</b>                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                       | Acuerdo de Calidad Regulatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                         | Diario Oficial de la Federación (Febrero 2, 2007)                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                         | Artículos 1 a 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                                         | <a href="http://207.248.177.25/images/stories/documents/transparencia/calidad%20regulatoria%20dof%20020207.pdf">http://207.248.177.25/images/stories/documents/transparencia/calidad%20regulatoria%20dof%20020207.pdf</a>                                                                                                     |
| <b>Tema 10:</b> | <b>Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                       | <b>Manifestaciones de Impacto Regulatorio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                         | Guía del Sistema de Manifestaciones de Impacto Regulatorio y Remisión de Anteproyectos a la COFEMER a través del portal                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                         | Páginas 1 a 53                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                                         | <a href="http://www.apps.cofemer.gob.mx/documentos/pdf/ManualMIR_act.pdf">http://www.apps.cofemer.gob.mx/documentos/pdf/ManualMIR_act.pdf</a>                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 11:</b> | <b>Reglamento Interior de la SEMARNAT</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                       | <b>CAPITULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES – Dirección General de Industria</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                         | ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION: 24 DE AGOSTO DE 2009.                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 |                                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                         | Artículo 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                                         | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Reglamentos%20del%20sector/REGLAMENTO%20INTERIOR%20SEMARNAT%20ÚLTIMA%20ACTUALIZACION%20DOF%2024%20AGO%2009.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Reglamentos%20del%20sector/REGLAMENTO%20INTERIOR%20SEMARNAT%20ÚLTIMA%20ACTUALIZACION%20DOF%2024%20AGO%2009.pdf</a> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirección de Procesos Normativos y Jurídicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-612-1-CFNB001-0000008-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el proceso de integración del programa anual de trabajo para evaluar su desarrollo y la elaboración de los informes correspondientes.</li> <li>2. Vigilar el desarrollo de la elaboración de normas oficiales mexicanas en la dirección general para emitir observaciones a los proyectos de normas para garantizar su viabilidad jurídica.</li> <li>3. Supervisar y asesorar el trabajo de la dirección general en materia de normalización.</li> <li>4. Supervisar la respuesta de la solicitud de información a efecto de que sean resueltas con celeridad.</li> <li>5. Coordinar las reuniones del subcomité de normalización y de la dirección general para el oportuno seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados.</li> <li>6. Administrar los datos e información general de los proyectos de normas que se elaboran en la dirección general para su difusión en las direcciones de área, subcomités y comités nacionales de normalización.</li> <li>7. Supervisar el desarrollo de procedimientos administrativos dentro de la dirección general y las direcciones de área.</li> </ol> |                           |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel de estudio:         |              |

|                 |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                            | Licenciatura o profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                            | Grado de avance: titulado<br>Carrera genérica:<br>1. Derecho.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 | <b>Experiencia laboral</b>                                 | Cinco años de experiencia genérica:<br>1. Derecho y legislación nacionales.<br>2. Geografía regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b> | 1. Trabajo en equipo<br>2. Negociación.<br>(Para nivel 3 subdirector de área)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>  | 1. Normalización ambiental<br>2. Aspectos económicos y de riesgo para la normatividad y el fomento ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                 | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 | <b>Otros</b>                                               | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Temario:</b> | <b>Subdirección de Procesos Normativos y Jurídicos</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 1:</b>  | Regulación y Normatividad Ambiental                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                          | Normalización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                            | Ley Federal sobre Metrología y Normalización.<br>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.<br>NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas.                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                            | Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.<br>Artículo 3.- Definiciones; Título Tercero. Normalización, Capítulos I, II, III y V; Título Cuarto, Capítulos I y II.<br>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.<br>Título Tercero, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título Cuarto, Capítulos I y II.<br>Todos los artículos de la NMX-Z-013/1-1977                            |
|                 |                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                                            | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf</a><br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFMN.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFMN.pdf</a><br><a href="http://www.normalizacion-nyce.org.mx/doc/NMX-Z-013-1-1977.pdf">http://www.normalizacion-nyce.org.mx/doc/NMX-Z-013-1-1977.pdf</a> |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                          | Reglas de Operación del comité consultivo nacional de normalización de medio ambiente y recursos naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                            | Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                            | Capítulos del I al IX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                                            | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                          | Normas oficiales mexicanas y normas mexicanas (NOMs y NMXs)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                            | NOMs sobre calidad del aire, residuos, NMX sobre turismo, desarrollo urbano, procedimientos y metodologías                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                            | Las NOMs y NMX completas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 |                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                                            | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tema 2:</b>  | Legislación Ambiental                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                          | LGEEPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                                            | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (y reglamentos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                            | Título primero. Disposiciones Generales, Capítulo IV; Título IV, Capítulos II, III y IV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 |                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                          | Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (y reglamento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|  |                                                                                                                                                                |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                            |
|  | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos                                                                                              |
|  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                        |
|  | Título Primero, Capítulo Unico; Título Segundo, Capítulo Unico; Título Tercero, Capítulo Unico; Título Cuarto, Capítulos I y II; Título Sexto, Capítulo Unico. |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                              |
|  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263.pdf</a>                                                |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirección de Asuntos Estratégicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-711-1-CFNA001-0000208-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                             | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 26/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                           | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acordar con el director general de impacto y riesgo ambiental la atención de los asuntos planteados vía correspondencia con el objeto de turnarlos a las áreas técnicas para su atención.</li> <li>2. Asistir en representación del director general a reuniones técnicas de trabajo con promoventes y autoridades de los distintos niveles de gobierno que realicen trámites o traten asuntos competencia de la DGIRA.</li> <li>3. Detectar y comunicar al director general los proyectos que por su naturaleza, ubicación y características representen un potencial conflicto político, económico o social para que éstos reciban una atención especial.</li> <li>4. Coordinar los grupos de trabajo para la dictaminación conjunta de proyectos en los que se requiera la participación de otras unidades administrativas.</li> <li>5. Dar seguimiento a la atención de los asuntos turnados a las áreas de la DGIRA para verificar que todos los asuntos se atiendan en tiempo y forma.</li> <li>6. Informar al director general de impacto y riesgo ambiental sobre la situación que guarda la atención de los asuntos sometidos a la DGIRA para contribuir a la toma de decisiones.</li> <li>7. Llevar el seguimiento de los trámites de impacto y riesgo ambiental sometidos al proceso de consulta pública y colaborar con la unidad coordinadora de participación social y transparencia en la organización de las reuniones públicas de información.</li> <li>8. Atender las solicitudes de información dirigidas a la dirección general de asuntos turnados por el secretario y el subsecretario de gestión relacionados con las demandas ciudadanas y del poder legislativo.</li> <li>9. Colaborar con las áreas técnicas y con el director general para proponer a la subsecretaría de gestión para la protección ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|                               | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o Profesional.                                                                                                                                                                                                                      |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Grado de avance: Titulado<br>Carrera Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología</li> <li>2. Administración</li> <li>3. Derecho</li> <li>4. Ingeniería</li> </ol>                                                                                 |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cinco Años de Experiencia Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración pública</li> <li>2. Apoyo ejecutivo y/o administrativo</li> <li>3. Asesoramiento y orientación</li> <li>4. Ingeniería ambiental</li> <li>5. Medio ambiente</li> </ol> |              |
|                               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Visión estratégica</li> </ol> (Para Nivel 3 Subdirector de Area)                                                                                                                       |              |

|  |                                                           |                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b> | 1. Atención ciudadana<br>2. Principios jurídico administrativos del procedimiento de evaluación del impacto ambiental |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>                                | No Aplica                                                                                                             |
|  | <b>Otros</b>                                              | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                   |

|                 |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Subdirector de asuntos estratégicos</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema 1:</b>  | <b>Conocimientos sobre impacto ambiental</b>                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                | <b>Conceptos, métodos, técnicas y metodologías de identificación y evaluación de impactos ambientales</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                                                  | Gomes Orea D. 1999. Evaluación de impacto ambiental, un instrumento preventivo para la gestión ambiental. Ediciones mundi-prensa. España. 700 pp.                                                                                                                                                            |
|                 |                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                  | Métodos simples de identificación de impacto<br>Indices e indicadores de impacto sobre el medio ambiente<br>Predicción y evaluación de impactos sobre el medio biótico.                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/tfocalizada/impaccto/paginas/impactoambiental.aspx">www.semarnat.gob.mx/tfocalizada/impaccto/paginas/impactoambiental.aspx</a><br><a href="http://www.ciceana.org.mx/seccion.php?sec=65">www.ciceana.org.mx/seccion.php?sec=65</a>                                       |
| <b>Tema 2:</b>  | <b>Conocimientos y manejo del marco jurídico aplicable a la evaluación del impacto ambiental</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                | <b>Marco jurídico de la evaluación del impacto ambiental</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                                                  | Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) 1997 244pp.<br>Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).2000. 61 PP                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                  | LGEEPA. Capítulo 1. Art.3. conceptos y definiciones, capítulo IV. Instrumentos de política ambiental, sección II, ordenamiento Ecológico, V evaluación del impacto ambiental y VI. normas oficiales mexicanas; y título II capítulo I biodiversidad ( áreas naturales protegidas)<br>REIA – capítulos I a IX |
|                 |                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/impactoambiental/pages/default.aspx">www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/impactoambiental/pages/default.aspx</a>                                                                                                                                       |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                                                | <b>Instrumentos jurídicos de aplicación supletoria al PEIA</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                                                  | Ley Federal del Procedimiento Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                  | Requisitos del acto administrativo disposiciones generales, procedimiento administrativo, términos y plazos, notificaciones, iniciación, tramitación y terminación<br>Capítulo I acto administrativo, capítulo IV de la extinción del acto administrativo, título tercero del procedimiento administrativo   |
|                 |                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm">www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                   |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                                                                | <b>Procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                                                  | Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) 1997 244 pp.<br>Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).2000. 61 PP                                                                                                                              |
|                 |                                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                  | Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) 1997 244 pp. sección V<br>Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).2000. 61 PP capítulos I al IX<br>Evaluación del impacto ambiental                                                              |
|                 |                                                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                                                                                  | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/inicio.aspx">www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/inicio.aspx</a>                                                                                                                                                                                   |

|                |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 3:</b> | <b>Evaluación ambiental estratégica (EAE)</b>                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                           | <b>Conceptos y metodología de EAE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                             | Evaluación ambiental estratégica. Un instrumento para integrar el medio ambiente en la elaboración de planes y programas. Autor: Domingo Gomes Orea. 366 pp.                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                                             | Evaluación ambiental estratégica. La evaluación ambiental de políticas, aplanes y programas, ediciones Mundi-Prensa, México 2002. 381 p. Juan José Oñate, David Pereira, Francisco Suárez                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                             | El concepto y el espíritu de la EAE, que es el plan y como se hace. Los principios de sustentabilidad y los criterios de integración ambiental. La lectura del entorno de una política, plan o programa. Elaboración del documento técnico en que se basa la EAE: informe de sustentabilidad ambiental. El proceso de participación pública en la EAE |
|                |                                                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                             | www.amvediciones.com/imapacto.htm<br>www.mundiprensa.com                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema :</b>  | <b>Conocimientos sobre gestión ambiental</b>                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                           | <b>Estructura de la SEMARNAT y atribuciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                             | Reglamento interior de la SEMARNAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                             | Conoce la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales atribuciones de los directores generales y del director general de impacto y riesgo ambiental. pág. web, Arts. 19 y 27 del Reglamento Interior de la SEMARNAT                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                             | www.semarnat.gob.mx/queessearnat/pages/inicio.aspx                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                                           | <b>Trámites y servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                             | Trámites y servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                             | Trámites y servicios que presta la DGIRA, requisitos, plazos                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Conocimientos sobre la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                           | <b>Atención a solicitudes de acceso a la información</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                             | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental<br>Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                             | Disposiciones generales, conceptos, definiciones, plazos, información reservada y confidencial, protección de datos, el procedimiento ante las dependencias                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                             | www.diputados. Gob.mx/leyesbiblio/index.htm                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-711-1-CFNB001-0000210-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades a los subalternos para la evaluación de los elementos técnicos, administrativos y jurídicos contenidos tanto en las solicitudes como en la dictaminación de OGM para determinar la factibilidad de las liberaciones al ambiente.</li> <li>2. Coordinar las solicitudes de opiniones técnicas en materia de organismos</li> </ol> |                           |              |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            | <p>transgénicos elaboradas a las diversas áreas involucradas, internas o externas, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM.</p> <p>3. Coordinar las visitas a campo que se requieran para el análisis de la información presentada en las solicitudes en materia de organismos transgénicos para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones necesarias para emitir la resolución o dictamen correspondiente a la solicitud de liberación al ambiente.</p> <p>4. Coordinar las actividades tanto con la SAGARPA como con la PROFEPA para atender los requerimientos del seguimiento de términos y condicionantes de las liberaciones al medio ambiente autorizadas, competencia de la SEMARNAT y dictámenes vinculantes competencia de la SAGARPA.</p> <p>5. Dar atención y seguimiento a los asuntos y trámites derivados de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM.</p> <p>6. Supervisar que toda la documentación y actividades se registren en el sistema nacional de trámites (SINAT) de esta secretaría de manera adecuada a efecto de que se mantenga actualizado el sistema para asegurar su estandarización y eficacia</p> <p>7. Supervisar que los procesos de evaluación en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente sean los adecuados y realizar la evaluación de su personal subordinado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SEMARNAT para tal efecto</p> <p>8. Coordinar el registro de trámites de organismos transgénicos ante la comisión federal de mejora regulatoria (COFEMER).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |
|                                                            | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="521 867 857 1398"><b>Escolaridad</b></td><td data-bbox="857 867 1385 1398"> <p>Nivel de estudio:<br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de avance: Titulado<br/>Carrera Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología</li> <li>2. Agronomía</li> <li>3. Ecología</li> <li>4. Bioquímica</li> </ol> <p>Tres Años de Experiencia Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología celular</li> <li>2. Biología vegetal (botánica)</li> <li>3. Biología animal (zoología)</li> <li>4. Ciencia forestal</li> <li>5. Peces y fauna silvestre</li> <li>6. Química orgánica</li> <li>7. Ingeniería y tecnología del medio ambiente</li> <li>8. Ingeniería y tecnología químicas</li> <li>9. Agroquímica</li> </ol> </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1398 857 1486"><b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b></td><td data-bbox="857 1398 1385 1486"> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Visión estratégica</li> </ol> <p>(Para Nivel 3 Subdirector de Area)</p> </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1486 857 1604"><b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b></td><td data-bbox="857 1486 1385 1604"> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principios jurídico administrativos del procedimiento de evaluación del impacto ambiental</li> <li>2. Caracterización de sistemas ambientales</li> </ol> </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1604 857 1638"><b>Idiomas extranjeros</b></td><td data-bbox="857 1604 1385 1638">No Aplica</td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1638 857 1776"><b>Otros</b></td><td data-bbox="857 1638 1385 1776"> <p>Disponibilidad para viajar: a veces</p> <p>Se requiere que el candidato preferentemente tenga experiencia o formación profesional en genética o en el tema de organismos genéticamente modificados</p> </td></tr> </table> | <b>Escolaridad</b> | <p>Nivel de estudio:<br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de avance: Titulado<br/>Carrera Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología</li> <li>2. Agronomía</li> <li>3. Ecología</li> <li>4. Bioquímica</li> </ol> <p>Tres Años de Experiencia Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología celular</li> <li>2. Biología vegetal (botánica)</li> <li>3. Biología animal (zoología)</li> <li>4. Ciencia forestal</li> <li>5. Peces y fauna silvestre</li> <li>6. Química orgánica</li> <li>7. Ingeniería y tecnología del medio ambiente</li> <li>8. Ingeniería y tecnología químicas</li> <li>9. Agroquímica</li> </ol> | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Visión estratégica</li> </ol> <p>(Para Nivel 3 Subdirector de Area)</p> | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principios jurídico administrativos del procedimiento de evaluación del impacto ambiental</li> <li>2. Caracterización de sistemas ambientales</li> </ol> | <b>Idiomas extranjeros</b> | No Aplica | <b>Otros</b> | <p>Disponibilidad para viajar: a veces</p> <p>Se requiere que el candidato preferentemente tenga experiencia o formación profesional en genética o en el tema de organismos genéticamente modificados</p> |
| <b>Escolaridad</b>                                         | <p>Nivel de estudio:<br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de avance: Titulado<br/>Carrera Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología</li> <li>2. Agronomía</li> <li>3. Ecología</li> <li>4. Bioquímica</li> </ol> <p>Tres Años de Experiencia Genérica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología celular</li> <li>2. Biología vegetal (botánica)</li> <li>3. Biología animal (zoología)</li> <li>4. Ciencia forestal</li> <li>5. Peces y fauna silvestre</li> <li>6. Química orgánica</li> <li>7. Ingeniería y tecnología del medio ambiente</li> <li>8. Ingeniería y tecnología químicas</li> <li>9. Agroquímica</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Visión estratégica</li> </ol> <p>(Para Nivel 3 Subdirector de Area)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principios jurídico administrativos del procedimiento de evaluación del impacto ambiental</li> <li>2. Caracterización de sistemas ambientales</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Idiomas extranjeros</b>                                 | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Otros</b>                                               | <p>Disponibilidad para viajar: a veces</p> <p>Se requiere que el candidato preferentemente tenga experiencia o formación profesional en genética o en el tema de organismos genéticamente modificados</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                                        |                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                            |           |              |                                                                                                                                                                                                           |

|                   |                                                                                  |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario :</b>  | Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados |
| <b>Tema 1:</b>    | Qué son los Organismos Genéticamente Modificados                                 |
| <b>Subtema 1:</b> | Conceptos básicos:                                                               |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <p>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005.</p> <p>Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008.</p> <p>Academia Mexicana de Ciencias. Comité de Biotecnología. 2007. Por un uso responsable de los Organismos genéticamente Modificados.</p> <p>Bolívar, F. 2007. Fundamentos y casos exitosos de la Biotecnología Moderna. Academia Mexicana de Ciencias. UNAM.</p> <p>Biotecnología Vegetal Agrícola; Lindsey, K., Zaragoza: Acribia, 1992, 276 p.</p> <p>Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, páginas: 408.</p> <p><b>Introducción al análisis de riesgos ambientales:</b> Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México, D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <p><a href="http://www.libreriaief.com.mx">www.libreriaief.com.mx</a></p> <p><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a></p> <p><a href="http://www2.ine.gob.mx/aromma/">http://www2.ine.gob.mx/aromma/</a></p> <p><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/consulta_SIOVM.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/consulta_SIOVM.html</a></p> <p><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a></p> <p><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a></p> <p><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a></p> <p><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a></p> <p><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a></p> <p><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a></p> |
|  | <b>Subtema 2:</b> | <b>¿Qué es bioseguridad?</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <p>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005.</p> <p>Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008.</p> <p>Academia Mexicana de Ciencias. Comité de Biotecnología. 2007. Por un uso responsable de los Organismos genéticamente Modificados.</p> <p>Bolívar, F. 2007. Fundamentos y casos exitosos de la Biotecnología Moderna. Academia Mexicana de Ciencias. UNAM.</p> <p><b>Introducción al análisis de riesgos ambientales:</b> Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México, D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <p><a href="http://www.libreriaief.com.mx">www.libreriaief.com.mx</a></p> <p><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a></p> <p><a href="http://www2.ine.gob.mx/aromma/">http://www2.ine.gob.mx/aromma/</a></p> <p><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/consulta_SIOVM.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/consulta_SIOVM.html</a></p> <p><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a></p> <p><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a></p> <p><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a></p> <p><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a></p> <p><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a></p> <p><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a></p> |
|  | <b>Subtema 3:</b> | <b>Centros de origen en México</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <p>Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP.</p> <p>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005.</p> <p>Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.<br>Biotecnología Vegetal Agrícola; Lindsey, K., Zaragoza: Acribia, 1992, 276 p.<br>Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.libreriaisef.com.mx">www.libreriaisef.com.mx</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a><br><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a>                                                               |
|  | <b>Subtema 4:</b> | Centros de diversidad biológica en México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Challenger, A.</b> , 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.<br>Biotecnología Vegetal Agrícola; Lindsey, K., Zaragoza: Acribia, 1992, 276 p.<br>Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.conabio.gob.mx">www.conabio.gob.mx</a><br><a href="http://www.libreriaisef.com.mx">www.libreriaisef.com.mx</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a><br><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a> |
|  | <b>Subtema 5:</b> | Individuo, Población, Organismo y Especie: conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 6:</b> | Integridad funcional y genética de los Organismos Genéticamente Modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.<br>Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408.<br><b>Introducción al análisis de riesgos ambientales:</b> Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México, D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>Subtema 7:</b> | Procesos genéticos fundamentales de los organismos genéticamente modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.<br>Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408.<br><b>Introducción al análisis de riesgos ambientales:</b> Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México, D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Subtema 8:</b> | Principales tipos de organismos genéticamente modificados en México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 9:</b>                  | Conceptos de impacto y riesgo ambiental en materia de organismos genéticamente modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 10:</b>                 | Medidas de urgente aplicación y control de organismos genéticamente modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                    | <a href="http://www.conabio.gob.mx">www.conabio.gob.mx</a><br><a href="http://www.libreriaief.com.mx">www.libreriaief.com.mx</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a><br><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a> |
|                | <b>Subtema 11:</b>                 | Procedimiento de evaluación de impacto ambiental: caso por caso, paso por paso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                    | Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP.<br>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005.<br>Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                    | <a href="http://www.libreriaief.com.mx">www.libreriaief.com.mx</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 12:</b>                 | Lineamientos jurídicos aplicables nacionales e internacionales a los organismos genéticamente modificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                    | Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP.<br>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005.<br>Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                    | <a href="http://www.libreriaief.com.mx">www.libreriaief.com.mx</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx">www.conabio.gob.mx</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a><br><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a> |
| <b>Tema 2:</b> | Aspectos fundamentales de Ecología |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                |                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | Conceptos básicos de Ecología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                    | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                    | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                  | Conocimientos Generales sobre integridad estructural y funcional de los ecosistemas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                    | Conceptos básicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                  | Conocimientos Intermedios de procesos y servicios ambientales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                                                  | Manejo de los conceptos de homeostasis y resiliencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | Enkerlink, H. E. C., et al. 1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                                                                  | Conocimientos del concepto de capacidad de carga de ecosistemas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP.<br>Enkerlink, H. E. C., et al. 1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema 3:</b> | Conocimientos avanzados sobre biotecnología y bioseguridad.                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | Conceptos básicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | Academia Mexicana de Ciencias. Comité de Biotecnología. 2007. Por un uso responsable de los Organismos genéticamente Modificados.<br>Bolívar, F. 2007. Fundamentos y casos exitosos de la Biotecnología Moderna. Academia Mexicana de Ciencias. UNAM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                    | <a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/por_un_uso_responsable_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/por_un_uso_responsable_ogms.pdf</a> :<br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/FUNDAMENTOS_2007.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/FUNDAMENTOS_2007.pdf</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx">www.conabio.gob.mx</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a><br><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a> |
| <b>Tema 4:</b> | Conocimiento y manejo del procedimiento administrativo de evaluación ambiental y riesgo ambiental. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | Conceptos básicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                    | ISEF: 2009. Agenda Ecológica Federal. Editorial ISEF. (LGEEPA y su reglamento en materia de impacto y riesgo ambiental).<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (febrero 2005) y el Reglamento de la LBOGM.<br>Protocolo de Cartagena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                    | <a href="http://www.libreriaisef.com.mx">www.libreriaisef.com.mx</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                                                | <a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 5:</b> | Conocimientos generales del marco jurídico de la evaluación del análisis y riesgo de los Organismos Genéticamente modificados. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                              | Conceptos básicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                | ISEF: 2009. Agenda Ecológica Federal. Editorial ISEF. (LGEEPA y su reglamento en materia de impacto y riesgo ambiental.<br>Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (febrero 2005) y el Reglamento de la LBOGM.<br>Protocolo de Cartagena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                                                | <a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf</a><br><a href="http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf">www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf</a><br><a href="https://bch.cbd.int/">https://bch.cbd.int/</a><br><a href="http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html">http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf</a><br><a href="http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html">http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html</a><br><a href="http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html">http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html</a><br><a href="http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm">http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm</a> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Enlace para el Análisis de Datos y Estimación de Emisiones de Fuentes Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-715-1-CF21899-0000038-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisores y Transferencia de Contaminantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los estudios de impacto ambiental de proyectos de competencia federal para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos.</li> <li>2. Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas emitidas por diversas áreas internas o externas involucradas en materia ambiental para fortalecer el dictamen de los proyectos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>3. Constatar a través de visitas técnicas al sitio del proyecto, la información presentada en los estudios de impacto ambiental. Para apoyar la toma de decisión dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>4. Atender seguimientos de términos y condicionantes de proyectos previamente autorizados y en desarrollo, para constatar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la atención de las resoluciones en materia ambiental otorgando revalidaciones, ampliaciones de obras y transferencia de derechos.</li> <li>5. Proponer y elaborar criterios para la evaluación de impacto ambiental dentro del sector.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Grado de avance: terminado o pasante<br>Carrera Genérica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingeniería</li> <li>2. Biología</li> <li>3. Química</li> <li>4. Agronomía</li> <li>5. Ciencias forestales</li> <li>6. Ecología</li> <li>7. Arquitectura</li> <li>8. Derecho</li> <li>9. Desarrollo agropecuario</li> </ol> |              |

|  |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                            | Dos Años de Experiencia Genérica:<br>1. Biología vegetal (botánica)<br>2. Biología animal (zoología)<br>3. Ciencia forestal<br>4. Peces y fauna silvestre<br>5. Química orgánica<br>6. Ingeniería y tecnología del medio ambiente<br>7. Administración pública<br>8. Arquitectura |
|  | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b> | 1. Orientación a resultados<br>2. Visión estratégica<br>(Para Nivel 1 Enlace)                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>  | 1. Administración de la calidad del aire<br>2. Administración de la contaminación del aire                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>                                 | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Otros</b>                                               | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                                                                               |

|                 |                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | <b>Enlace para el análisis de datos y estimación de emisiones de fuentes naturales</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tema 1:</b>  | <b>Inventario de emisiones.</b>                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                      | Fundamentos de inventarios de emisiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                        | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<br>Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, primera edición 2003.<br>"Guía de elaboración y usos del inventario de emisiones", Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología, Western Governors Association mayo 2005.<br>Programa de Inventarios de emisiones para México" 1997, SEMARNAP, EPA y Westerns Governors' Association.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 |                                                                                        | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo primero normas preliminares, Artículo primero.<br>Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales:<br>Artículo 29 la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.<br>Guía de elaboración y usos del inventario de emisiones: Marco legal y normativo.<br>Programa de Inventarios de emisiones para México: Volumen II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 |                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20ECOLOGICO%20Y%20LA%20PROTECCION%20AL%20AMBIENTE%20ACT%205%20JUL%202007.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20ECOLOGICO%20Y%20LA%20PROTECCION%20AL%20AMBIENTE%20ACT%205%20JUL%202007.pdf</a><br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Reglamentos%20del%20sector/REGLAMENTO%20INTERIOR%20SEMARNAT%20ÚLTIMA%20ACTUALIZACION%20DOF%2024%20AGO%2009.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Reglamentos%20del%20sector/REGLAMENTO%20INTERIOR%20SEMARNAT%20ÚLTIMA%20ACTUALIZACION%20DOF%2024%20AGO%2009.pdf</a><br><a href="http://www.ine.gob.mx/dica/549-calaire-inem-fort-capa">http://www.ine.gob.mx/dica/549-calaire-inem-fort-capa</a><br><a href="http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddel Aire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF">http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddel Aire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF</a> |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                                                                      | Fuentes de área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                                                                        | "Programa de Inventarios de emisiones para México" 1997, SEMARNAP, EPA y Westerns Governors' Association.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 |                                                                                        | Volumen V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                                                                        | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddel Aire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF">http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddel Aire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                                                                      | Fuentes móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Programa de Inventarios de emisiones para México" 1997, SEMARNAP, EPA y Westerns Governors' Association.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Volumen VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddelaire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF">http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddelaire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF</a> |
|  | <b>Subtema 4:</b> | "Programa de Inventarios de emisiones para México" 1997, SEMARNAP, EPA y Westerns Governors' Association.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | "Programa de Inventarios de emisiones para México" 1997, SEMARNAP, EPA y Westerns Governors' Association.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Volumen IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddelaire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF">http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/calidaddelaire/Documents/Inventarios/MANUALES_Programa%20de%20inventarios%20de%20emisiones%20para%20Mexico_Manuales%20y%20reportes.PDF</a> |
|  | <b>Subtema 5:</b> | Fuentes Biogénicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Fuentes biogénicas Globalbeis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.globalbeis.com/registration/reg.html">http://www.globalbeis.com/registration/reg.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Users Guide Globeis v3.2.Jan23_2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.globeis.com/data/Users_Guide_Globeis_v3.2.Jan23_2008.pdf">http://www.globeis.com/data/Users_Guide_Globeis_v3.2.Jan23_2008.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Guía de elaboración y usos de inventarios de emisiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.ine.gob.mx/publicaciones/new.consultaPublicacion.php">http://www.ine.gob.mx/publicaciones/new.consultaPublicacion.php</a>                                                                                                                                                                                                                                       |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión documental. Adicionalmente y en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p> <p>Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>2. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.</li> <li>3. Currículum Vitae que emite el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Para el nivel de pasantes, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos o carta de pasante); de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se presente el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel</li> </ol>                                                                                                                                                                                                         |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>licenciatura, con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li><li>6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li><li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: <a href="http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx">http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx</a> )</li><li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li><li>9. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li><li>10. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.</li></ol> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%, de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente, vicepresidente, miembro fundador; título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado).</li><li>12. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por</li></ol> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | concurso en el Sistema deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                       |
| Registro de aspirantes                                   | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                       |
| Desarrollo del concurso                                  | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                       |
| Calendario del concurso                                  | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha o plazo                                                                                                                                                                         |
|                                                          | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 24 de febrero de 2010.                                                                                                                                                                |
|                                                          | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                             |
|                                                          | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                             |
|                                                          | Exámenes de Conocimientos *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 15 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
|                                                          | evaluación de habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT) y Aptitud para el Servicio Público *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 15 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
|                                                          | Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A partir del 15 de marzo de 2010.                                                                                                                                                     |
|                                                          | Entrevista *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 29 de marzo de 2010.                                                                                                                                                     |
|                                                          | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 29 de marzo de 2010.                                                                                                                                                     |
|                                                          | * Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                       |
| Presentación de evaluaciones y publicación de resultados | La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.<br>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.<br>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.SEMARNAT.gob.mx">www.SEMARNAT.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para candidato. |                                                                                                                                                                                       |
| Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos     | La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, Aptitud para el Servicio Público, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.                                                                                              |                                                                                                                                                                                       |
| Evaluación de aptitud para el servicio público: Cultura  | La presente prueba es de aplicación obligatoria, de conformidad con el Oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009 del 24 de junio de 2009, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, fracción III, donde se menciona que se debe "tener aptitud para el desempeño de sus funciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |

| de la Legalidad                                      | en el servicio público". La evaluación se aplicará en los concursos de ingreso para los candidatos que se encuentren entre las etapas tres y cuatro, en el proceso de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus resultados serán referenciales, a fin de apoyar a los Comités Técnicos de Selección en la determinación de ganadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|---------------------------------------|-----------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------|---------|-----------------------------------|--------------------|---------|---------------------------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|------------------------------|-----|----------------------------|-----|----------------------------------------|-----|------------------------|-----|-------------|-----|
| Reglas de valoración y sistema de puntuación general | <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (evaluación de conocimientos) es de 80.</p> <p>Reglas:</p> <table><tr><th>CONSECUTIVO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALORACION</th></tr><tr><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo:1<br/>Máximo:1</td></tr><tr><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de evaluación de habilidades</td><td>Mínimo:1<br/>Máximo:2</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                          |  | CONSECUTIVO | CONCEPTO                                                                                                                   | VALORACION | REGLA 1 | Cantidad de exámenes de conocimientos | Mínimo:1<br>Máximo:1        | REGLA 2 | Cantidad de evaluación de habilidades                                                      | Mínimo:1<br>Máximo:2 |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| CONSECUTIVO                                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALORACION                                                                                               |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 1                                              | Cantidad de exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo:1<br>Máximo:1                                                                                     |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 2                                              | Cantidad de evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo:1<br>Máximo:2                                                                                     |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
|                                                      | <table><tr><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC</td><td>Mínimo:80</td></tr><tr><td>REGLA 4</td><td>evaluación de habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr><tr><td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr><tr><td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr><tr><td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr><tr><td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Aptitud</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr><tr><td>REGLA 9</td><td>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</td><td>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</td></tr><tr><td>REGLA 10</td><td>El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</td><td>Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso</td></tr></table> <p>La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:</p> <table><tr><th>Etapas *</th><th>Ponderación</th></tr><tr><td>Evaluación de conocimientos.</td><td>30%</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades.</td><td>15%</td></tr><tr><td>Evaluación de Experiencia Profesional.</td><td>15%</td></tr><tr><td>Valoración del mérito.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Entrevista.</td><td>30%</td></tr></table> |                                                                                                          |  | REGLA 3     | Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC | Mínimo:80  | REGLA 4 | evaluación de habilidades             | No serán motivo de descarte | REGLA 5 | Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista | No se aceptan        | REGLA 6 | Candidatos a entrevistar | 3 si el universo de candidatos lo permite | REGLA 7 | Candidatos a seguir entrevistando | Hasta un máximo 10 | REGLA 8 | Puntaje Mínimo de Aptitud | 70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales) | REGLA 9 | Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares | El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados | REGLA 10 | El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas | Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso | Etapas * | Ponderación | Evaluación de conocimientos. | 30% | Evaluación de habilidades. | 15% | Evaluación de Experiencia Profesional. | 15% | Valoración del mérito. | 10% | Entrevista. | 30% |
| REGLA 3                                              | Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mínimo:80                                                                                                |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 4                                              | evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No serán motivo de descarte                                                                              |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 5                                              | Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No se aceptan                                                                                            |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 6                                              | Candidatos a entrevistar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3 si el universo de candidatos lo permite                                                                |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 7                                              | Candidatos a seguir entrevistando                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta un máximo 10                                                                                       |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 8                                              | Puntaje Mínimo de Aptitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)                                                        |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 9                                              | Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados                    |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| REGLA 10                                             | El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Etapas *                                             | Ponderación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Evaluación de conocimientos.                         | 30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Evaluación de habilidades.                           | 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Evaluación de Experiencia Profesional.               | 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Valoración del mérito.                               | 10%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Entrevista.                                          | 30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |
| Criterios de evaluación para entrevistas             | <p>Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos.</p> <p>Los primeros candidatos hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente del Comité y Superior Jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |  |             |                                                                                                                            |            |         |                                       |                             |         |                                                                                            |                      |         |                          |                                           |         |                                   |                    |         |                           |                                                   |         |                                                                    |                                                                                       |          |                                                                                         |                                                                                                          |          |             |                              |     |                            |     |                                        |     |                        |     |             |     |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | <p>etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior Jerárquico quien evalúe a los participantes.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Reserva de aspirantes</b>    | <p>Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Determinación del Comité</b> | <p>En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Ganador</li> <li>• Concurso Desierto</li> </ul> <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Reactivación de folios</b>   | <p>De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 y con las Actas de los Comités Técnicos de Selección de la Cuadragésima Novena Sesión 2010 y Quincuagésima 2010, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Principios del concurso</b>  | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Disposiciones generales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>      | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:ingreso.spc@semarnat.gob.mx">ingreso.spc@semarnat.gob.mx</a> y el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | número telefónico: 54-90-21-00, Exts. 14515, 14597 y 24463, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Inconformidades</b> | De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes. |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaría Técnica y Directora de Desarrollo de la Organización

**Mtra. Marlen Morales Sánchez**

Rúbrica.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 04Bis/2010

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36 y 43 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Enlace de Viáticos y Pasajes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-510-1-CF21866-0000365-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                         | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos 35/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Desarrollo Humano y Organización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                       | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar las afectaciones presupuestales del capítulo 1000 correspondientes a los movimientos de renivelación salarial, cancelación, creación y conversión de plazas, así como cambios de denominación y reubicación de plazas.</li> <li>2. Realizar los registros contables para el manejo y control del fondo</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Terminado o pasante<br>Carrera Genérica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración</li> <li>2. Derecho</li> <li>3. Contaduría</li> <li>4. Finanzas</li> </ol> |              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Un Año de Experiencia Genérica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organización y dirección de empresas</li> <li>2. Política fiscal y hacienda pública nacionales</li> <li>3. Administración pública</li> </ol>                            |              |
|                               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación y resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol> (Para nivel 1 enlace)                                                                                                                 |              |
|                               | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios</li> <li>2. Recursos humanos, relaciones laborales,</li> </ol>                                                                                |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                   |              |

|  |                             |                                              |
|--|-----------------------------|----------------------------------------------|
|  |                             | administración de personal y remuneraciones. |
|  | <b>Idiomas extranjeros:</b> | No Aplica                                    |
|  | <b>Otros</b>                | Disponibilidad para viajar: a veces          |

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | PUESTO DE ENLACE DE VIATICOS Y PASAJES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tema 1:</b>  | REMUNERACIONES                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                      | SISTEMA DE REMUNERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                        | MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EL 29 DE MAYO DEL 2009 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                        | DISPOSICIONES GENERALES ARTS. 8, 9, 10 ARTS. 14 Y 15, PERCEPCIONES ORDINARIAS ARTS. 16, 17, 18, 19, 20, 21 PRESTACIONES ARTS. 22, 23, 24, 25, ARTS. 33, 34, 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                        | <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092033&amp;fecha=29/05/2009">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092033&amp;fecha=29/05/2009</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                      | PAGO PERSONAL EN EL EXTRANJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                        | NORMA QUE REGULA EL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE CARRERA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y AL ASIMILADO A ESTE, RADICADO EN EL EXTRANJERO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                        | INCISOS 1 AL 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 |                                        | <b>Página Web <a href="http://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 |                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/NORMA%20QUE%20REGULA%20EL%20PAGO%20DE%20SUELDOS%20Y%20PRESTACIONES%20AL%20PERSONAL%20DE%20CARRERA%20DEL%20SERVICIO%20EXTERIOR%20MEXICANO%20Y%20AL%20ASIMILADO%20A%20ESTE,%20RADICADO%20EN%20EL%20EXTRANJERO.PDF">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/NORMA%20QUE%20REGULA%20EL%20PAGO%20DE%20SUELDOS%20Y%20PRESTACIONES%20AL%20PERSONAL%20DE%20CARRERA%20DEL%20SERVICIO%20EXTERIOR%20MEXICANO%20Y%20AL%20ASIMILADO%20A%20ESTE,%20RADICADO%20EN%20EL%20EXTRANJERO.PDF</a> |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                      | PAGO PERSONAL HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                 |                                        | NORMA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                        | INCISOS 1 AL 8.4 Y TRANSITORIOS DEL PRIMERO AL SEXTO 1 AL 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                        | <b>Página Web <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 |                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/29_D_919_12-04-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/29_D_919_12-04-2006.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 2:</b>  | IMPUESTOS                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                      | IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                        | LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2009<br>REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                 |                                        | TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULOS I Y XI DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA<br>TITULO IV CAPITULO I ARTICULOS 137, 138, 138A, 138B, 139, 140, 141, 142, 143, 151, 152, 153 Y 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1814_.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1814_.pdf</a> LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA<br><a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-89.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-89.pdf</a> REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                                                                                                                                                   |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                      | IMPUESTO SOBRE NOMINA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                 |                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                        | CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | TITULO III CAPITULO V ARTICULOS 178 A 181                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <b>Página Web</b> <a href="http://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                   | <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/documentos/CodigoFinanciero_2008.pdf">http://www.finanzas.df.gob.mx/documentos/CodigoFinanciero_2008.pdf</a>                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 3:</b> |                   | SUBFONDO ROTATORIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 1:</b> | LINEAMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | MANUAL DE OPERACION DE LOS SUBFONDOS ROTATORIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | Punto III "LINEAMIENTOS".                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Manual%20de%20Operación%20de%20Subfondos%20Rotatorios.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Manual%20de%20Operación%20de%20Subfondos%20Rotatorios.pdf</a>                                                     |
|                | <b>Subtema 2:</b> | PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | MANUAL DE OPERACION DE LOS SUBFONDOS ROTATORIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | Puntos IV "PROCEDIMIENTO".                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Manual%20de%20Operación%20de%20Subfondos%20Rotatorios.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Manual%20de%20Operación%20de%20Subfondos%20Rotatorios.pdf</a>                                                     |
| <b>Tema 4:</b> |                   | VIATICOS Y PASAJES                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 1:</b> | DEFINICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | MANUAL DE OPERACION DE LOS SUBFONDOS ROTATORIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | Punto 3 "DEFINICIONES Y ACRONIMOS".                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Normas%20y%20Lineamientos%20para%20el%20ejercicio%20de%20Viáticos%20y%20Pasajes.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Normas%20y%20Lineamientos%20para%20el%20ejercicio%20de%20Viáticos%20y%20Pasajes.pdf</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b> | RESPONSABILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | MANUAL DE OPERACION DE LOS SUBFONDOS ROTATORIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | PUNTO 4 "RESPONSABILIDADES", PUNTOS 4.1 "RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO QUE AUTORIZA LA COMOSION" y 4.2 "RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACION O ENLACE ADMINISTRATIVO"                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Normas%20y%20Lineamientos%20para%20el%20ejercicio%20de%20Viáticos%20y%20Pasajes.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/popmanuales/Normas%20y%20Lineamientos%20para%20el%20ejercicio%20de%20Viáticos%20y%20Pasajes.pdf</a> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Enlace de Juegos y Actividades Deportivas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-510-1-CF21891-0000399-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PA3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho 59/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Desarrollo Humano y Organización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar en la integración del presupuesto de gastos derivados de actividades deportivas a fin de verificar el uso racional de los recursos económicos previstos para el mismo.</li> <li>2. Participar en la organización de los eventos deportivos intersecretariales, para enriquecer la calidad de vida de los trabajadores del sector.</li> <li>3. Integrar los proyectos y programas que permitan el desarrollo de las etapas y eventos necesarios para la realización de los juegos nacionales.</li> <li>4. Facilitar los canales de comunicación con el sindicato y los órganos desconcentrados a fin de concertar los términos y condiciones para realizar</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>las actividades deportivas del sector de medio ambiente.</p> <p><b>5.</b> Proporcionar el apoyo logístico y administrativo durante el desarrollo de los juegos y actividades deportivas realizadas en la dependencia.</p> <p><b>6.</b> Integrar los resultados de evaluación de los programas deportivos, para medir su impacto en los trabajadores del sector y elaborar los reportes correspondientes.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Grado de avance: Terminado o pasante.<br>Carrera Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración.</li> <li>2. Comunicación</li> <li>3. Computación e informática.</li> <li>4. Deportes</li> <li>5. Ciencias políticas y administración pública.</li> <li>6. Derecho</li> <li>7. Educación</li> <li>8. Psicología.</li> </ol> |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Un Año de Experiencia Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración pública</li> <li>2. Dirección y desarrollo de recursos humanos.</li> <li>3. Apoyo ejecutivo y/o administrativo.</li> <li>4. Ciencias políticas.</li> <li>5. Cultura física y deportiva.</li> </ol>                                                     |
|               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación y resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol> (Para nivel 1 enlace )                                                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recursos humanos, relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones.</li> <li>2. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios.</li> </ol>                                                                                                                                   |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                 |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b> | Enlace de Juegos y Actividades Deportivas |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 1:</b>  | Juegos Nacionales de la SEMARNAT          |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                         | De las Obligaciones y Facultades del Titular                                                                                                                                                                                                                           |
|                 |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                           | Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                           | Capítulo IX                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/rhnormas/Condiciones%20Generales%20de%20Trabajo%20de%20la%20Semarnat.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/rhnormas/Condiciones %20Generales%20de%20Trabajo%20de%20la%20Semarnat.pdf</a> |
|                 | <b>Subtema 2:</b>                         | Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                           | Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                           | Capítulo X                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                 |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/rhnormas/Condiciones%20Generales%20de%20Trabajo%20de%20la%20Semarnat.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/rhnormas/Condiciones %20Generales%20de%20Trabajo%20de%20la%20Semarnat.pdf</a> |
|                 | <b>Subtema 3:</b>                         | Prestaciones de contenido económico                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                           | Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                           | Capítulo XVII                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                 |                                           | <a href="http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/rhnormas/Condiciones">http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normateca/rhnormas/Condiciones</a>                                                                                                          |

|                |                                                |                                                                                                                           |
|----------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                | %20Generales%20de%20Trabajo%20de%20la%20Semarnat.pdf                                                                      |
| <b>Tema 2:</b> | Responsabilidades Administrativas              |                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                              | Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                               |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título Segundo, Capítulo I                                                                                                |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                              | Quejas o denuncias, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas                                            |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                               |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título segundo, Capítulo II                                                                                               |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
| <b>Tema 3:</b> | Trabajadores al Servicio del Estado            |                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                              | Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los titulares                                                            |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                    |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título segundo, Capítulos I y II                                                                                          |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
| <b>Tema 4:</b> | Presupuesto                                    |                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                              | Objeto y definiciones de la ley, reglas generales y ejecutores del gasto                                                  |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                   |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título primero, Capítulo I                                                                                                |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                              | Programación, presupuestación y aprobación                                                                                |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                   |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título tercero, Capítulo III                                                                                              |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
|                | <b>Subtema 3:</b>                              | Ejercicio del gasto público federal                                                                                       |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                   |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título tercero, Capítulos III y V                                                                                         |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
| <b>Tema 5:</b> | Reglas generales y de los ejecutores del gasto |                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                              | Obligaciones de dependencias y entidades                                                                                  |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                     |
|                |                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                   |
|                |                                                | Título primero, Capítulo II Secc. I                                                                                       |
|                |                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                         |
|                |                                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                              | Equilibrio presupuestario y de los principios de responsabilidad hacendaria                                               |
|                |                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                       |
|                |                                                | Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                     |

|                |                                                              |                                                                                                                     |
|----------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título segundo, Capítulo I                                                                                          |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>   |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                            | Programación presupuesto y aprobación                                                                               |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                               |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título tercero, Capítulo I, Secc. I y Secc. 8                                                                       |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>   |
| <b>Tema 6:</b> | Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público |                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                            | Procedimientos de contratación                                                                                      |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título tercero, Capítulos I, II                                                                                     |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>   |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                            | Contratos                                                                                                           |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título cuarto, Capítulo Unico                                                                                       |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>   |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                            | Infracciones y sanciones                                                                                            |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título sexto, Capítulo Unico                                                                                        |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>   |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                            | Inconformidades y procedimientos de conciliación                                                                    |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título séptimo, Capítulo I                                                                                          |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>   |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                            | Disposiciones generales del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público    |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título primero, Arts. 8 y 9                                                                                         |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|                |                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm</a> |
|                | <b>Subtema 6:</b>                                            | Planeación, programación y presupuestación                                                                          |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|                |                                                              | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|                |                                                              | Título segundo, Capítulo II                                                                                         |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                   |

|  |                    |                                                                                                                     |
|--|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm</a> |
|  | <b>Subtema 7:</b>  | Procedimientos de contratación                                                                                      |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|  |                    | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|  |                    | Título tercero, Capítulo I Arts. 30 y 47                                                                            |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm</a> |
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Excepciones a la licitación pública                                                                                 |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|  |                    | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|  |                    | Título tercero, Capítulo II                                                                                         |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm</a> |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Contratos                                                                                                           |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|  |                    | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|  |                    | Título cuarto, Capítulo Único                                                                                       |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm</a> |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Sanciones, inconformidades y conciliaciones                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                 |
|  |                    | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                             |
|  |                    | Título sexto, Capítulo I                                                                                            |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                   |
|  |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm</a> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |              |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirección de Nómina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-510-1-CFNB002-0000446-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Desarrollo Humano y Organización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Validar los cálculos de las nóminas ordinarias, retroactiva y prestaciones para el pago del personal de la secretaría.</li> <li>2. Consolidar la nómina extraordinaria para el pago del personal de la secretaría.</li> <li>3. Programar en tiempo los trámites ante la Secretaría de la Función Pública, para la contratación de prestación por servicios profesionales de honorarios, con la finalidad de asegurar el registro para su pago.</li> <li>4. Coordinar la emisión de la declaración informativa anual, así como las constancias de percepciones y retenciones del personal de la SEMARNAT con la finalidad de que los funcionarios públicos cuenten con la información, en tiempo y forma para la presentación de su declaración anual.</li> <li>5. Supervisar la gestión ante la tesorería de la federación la acreditación de los recursos en las cuentas bancarias del personal comisionado en el extranjero por la secretaría.</li> <li>6. Programar la actualización de los archivos, catálogos, tabuladores, tablas de impuestos e históricos de sueldos para el pago de la nómina y</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>programas de cómputo de los sistemas implantados durante el ejercicio correspondiente.</p> <p>7. Coordinar y notificar a la subdirección de pagos los casos de adeudo del personal referentes a remuneraciones cobradas en demasía, con la finalidad de que se gestione el reintegro correspondiente.</p> <p>8. Verificar la aplicación de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación a las percepciones y deducciones.</p> <p>9. Asesorar en materia fiscal a los órganos desconcentrados y organismos descentralizados para la aplicación y validación de impuesto sobre la renta en la nómina.</p> <p>10. Verificar la emisión de las constancias de percepciones y retenciones del personal de la SEMARNAT para la presentación de la declaración anual del ISR.</p> <p>11. Recabar la información para los terceros institucionales con el fin de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales de la secretaría durante el ejercicio correspondiente.</p> <p>12. Verificar que la emisión que de las constancias de movimientos de personal de la SEMARNAT se realice oportunamente para establecer la relación laboral e iniciar el pago de salarios.</p> |                                                                                                                                                                                                                  |
|               | <p>13. Coordinar la generación de conciliaciones del entero y pago de seguros institucionales.</p> <p>14. Coordinar la generación de conciliaciones de las contribuciones fiscales y patronales.</p> <p>15. Coordinar la generación de conciliaciones quincenales de la dispersión del pago de la nómina.</p> <p>16. Vigilar la realización de los cambios en las rutinas de cálculo que permitan a la secretaría la efectiva aplicación de la legislación vigente en materia de remuneraciones.</p> <p>17. Coordinar el desarrollo de aplicaciones en el sistema de nómina meta 4.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o Profesional.                                                                                                                                                                 |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grado de avance: Titulado<br>Carrera Genérica:<br>1. Administración<br>2. Contaduría<br>3. Finanzas<br>4. Computación e informática<br>5. Economía                                                               |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cinco Años de Experiencia Genérica:<br>1. Administración pública<br>2. Economía general<br>3. Política fiscal y hacienda pública nacionales<br>4. Tecnología de los ordenadores<br>5. Ciencia de los ordenadores |
|               | <b>Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Orientación y resultados<br>2. Visión estratégica<br>(Para nivel 3 subdirector de área)                                                                                                                       |
|               | <b>Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. Lenguaje ciudadano y Lenguaje claro<br>2. Recursos humanos, relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones.                                                                                |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No Aplica                                                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Disponibilidad para viajar: a veces                                                                                                                                                                              |

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario:</b>   | <b>SUBDIRECCION DE NOMINA</b>                                                       |
| <b>Tema 1:</b>    | Disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos. |
| <b>Subtema 1:</b> | Disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores           |

|                |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                                                            | públicos.                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | Manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 2009.                                                                                  |
|                |                                                                                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                            | Completo                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/regla/n74.pdf">Http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/regla/n74.pdf</a>                                                                                     |
| <b>Tema 2:</b> | Ley del ISSSTE                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                          | Cuotas y aportaciones                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                            | Título primero disposiciones generales<br>Transitorios                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <a href="http://www.issste.gob.mx/Nuevale/Leydelissste.Pdf">Http://www.issste.gob.mx/Nuevale/Leydelissste.Pdf</a>                                                                                             |
| <b>Tema 3:</b> | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                                     |                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                          | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                            | Título sexto                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_943_11-05-2006.Pdf">Http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_943_11-05-2006.Pdf</a>                                                                       |
| <b>Tema 4:</b> | Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.                                                                               |                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                          | Conocimientos básicos requeridos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                            | Título primero capítulo único<br>Disposiciones generales,                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/Doc/240.Doc">Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Doc/240.Doc</a>                                                                                                |
| <b>Tema 5:</b> | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                          | Conocimientos básicos requeridos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                            | Título primero capítulo único de la Administración Pública Federal                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/153.pdf">Www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/153.pdf</a>                                                                                                |
| <b>Tema 6:</b> | Ley del ISR                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                          | Personas físicas generalidades                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                            | Ley del impuesto sobre la renta                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                                                                                            | Título primero disposiciones generales<br>Título cuarto capítulo I                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                            | <a href="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_13762.html">www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_13762.html</a>                                    |
| <b>Tema 7:</b> | Conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Admón. Pública Federal ejercicio fiscal 2008 |                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                          | Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma Definitiva de los servidores públicos de la Admón. Pública Federal.<br>(oficio 307-a.-0385 emitido por la SHCP el 5 de marzo de 2008) |
|                |                                                                                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |

|                |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                       | Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma Definitiva de los servidores públicos de la Admón. Pública Federal. (oficio 307-a.-0385 emitido por la SHCP el 5 de marzo de 2008)                                                                                        |
|                |                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                       | Completo                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                       | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/servicios_personales/programa_separacion/oficio307a_0385_formatos_instructivos.pdf">Http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/servicios_personales/programa_separacion/oficio307a_0385_formatos_instructivos.pdf</a> |
| <b>Tema 8:</b> | Disposiciones generales del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                     | Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal Capítulo 1000.                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                       | Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                       | Disposiciones generales<br>Relación de los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">Http://www.normateca.gob.mx///Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 9:</b> | Herramientas de uso de aplicaciones meta 4                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                     | Herramientas de uso de aplicaciones meta 4                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                       | Manual de uso de aplicaciones meta 4                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                       | Capítulo 1: introducción                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                       | <a href="http://www.semarnat.gob.mx">Http://www.semarnat.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                               |

| Bases de participación             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p> <p>Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p>                                                                                        |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas.</li> <li>3. Currículum Vitae que emite el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Para el nivel de pasantes, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos o carta de pasante); de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar</li> </ol> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>con fotografía o pasaporte).</p> <p><b>6.</b> Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</p> <p><b>7.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: <a href="http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx">http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx</a> )</p> <p><b>8.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p><b>9.</b> Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p><b>10.</b> Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                               | <p>No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%, de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p><b>11.</b> Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente, vicepresidente, miembro fundador; título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado).</p> <p><b>12.</b> De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> |
| <b>Registro de aspirantes</b> | <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                | inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
| <b>Desarrollo del concurso</b>                                                 | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
| <b>Calendario del concurso</b>                                                 | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 24 de febrero de 2010.                                                                                                                                                                |
|                                                                                | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                             |
|                                                                                | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010.                                                                                                                                             |
|                                                                                | Exámenes de Conocimientos *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 15 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
|                                                                                | Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT) y Aptitud para el Servicio Público *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A partir del 15 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
|                                                                                | Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 15 de marzo de 2010.                                                                                                                                                     |
|                                                                                | Entrevista *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 29 de marzo de 2010.                                                                                                                                                     |
|                                                                                | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A partir del 29 de marzo de 2010.                                                                                                                                                     |
|                                                                                | * Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación de evaluaciones y publicación de resultados</b>                | <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.</p> <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para candidato.</p> |                                                                                                                                                                                       |
| <b>Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos</b>                    | La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, Aptitud para el Servicio Público, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                       |
| <b>Evaluación de aptitud para el Servicio Público: Cultura de la legalidad</b> | La presente prueba es de aplicación obligatoria, de conformidad con el Oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009 del 24 de junio de 2009, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, fracción III, donde se menciona que se debe "tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público". La evaluación se aplicará en los concursos de ingreso para los candidatos que se encuentren entre las etapas tres y cuatro, en el proceso de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus resultados serán referenciales, a fin de apoyar a los Comités Técnicos de Selección en la determinación de ganadores.         |                                                                                                                                                                                       |
| <b>Reglas de valoración y sistema de puntuación</b>                            | <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                       |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                                                                                                          |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| general                                  | requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 80.<br>Reglas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                                                                                                          |
|                                          | CONSECUTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONCEPTO                                                                                                                   | VALORACION                                                                                               |
|                                          | REGLA 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cantidad de exámenes de conocimientos                                                                                      | Mínimo: 1<br>Máximo: 1                                                                                   |
|                                          | REGLA 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cantidad de Evaluación de Habilidades                                                                                      | Mínimo: 1<br>Máximo: 2                                                                                   |
|                                          | REGLA 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC | Mínimo: 80                                                                                               |
|                                          | REGLA 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Evaluación de Habilidades                                                                                                  | No serán motivo de descarte                                                                              |
|                                          | REGLA 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista                                 | No se aceptan                                                                                            |
|                                          | REGLA 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Candidatos a entrevistar                                                                                                   | Tres si el universo de candidatos lo permite                                                             |
|                                          | REGLA 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Candidatos a seguir entrevistando                                                                                          | Hasta un máximo 10                                                                                       |
|                                          | REGLA 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntaje Mínimo de Aptitud                                                                                                  | 70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)                                                        |
|                                          | REGLA 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares                                                         | El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los méritos a ser considerados                    |
|                                          | REGLA 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas                                    | Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso |
|                                          | La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                            |                                                                                                          |
|                                          | Etapas *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ponderación                                                                                                                |                                                                                                          |
|                                          | Evaluación de Conocimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30 %                                                                                                                       |                                                                                                          |
|                                          | Evaluación de Habilidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 15%                                                                                                                        |                                                                                                          |
|                                          | Evaluación de Experiencia Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15%                                                                                                                        |                                                                                                          |
|                                          | Valoración del mérito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10%                                                                                                                        |                                                                                                          |
|                                          | Entrevista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30%                                                                                                                        |                                                                                                          |
| Criterios de evaluación para entrevistas | <p>Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos.</p> <p>Los primeros candidatos hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente del Comité y Superior Jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior Jerárquico quien evalúe a los participantes.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de</p> |                                                                                                                            |                                                                                                          |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | <p>valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Reserva de aspirantes</b>    | <p>Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Determinación del Comité</b> | <p>En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Ganador</li> <li>• Concurso Desierto</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                 | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Reactivación de folios</b>   | <p>De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 y con el Acta del Comité Técnico de Selección de la Tricentésima Octogésima Quinta sesión 2009, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Principios del concurso</b>  | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Disposiciones generales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>      | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515, 14597 y 24463 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Inconformidades</b> | De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes. |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

**Lic. José Luis Gutiérrez Miranda**

Rúbrica.

**Secretaría de Economía**

**Comisión Federal de Mejora Regulatoria**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Convocatoria pública y abierta 4/2010, a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |              |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>    | Coordinación General de Proyectos Especiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |              |
| <b>Número de vacantes</b>    | 01 (KA1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$119,670.45 |
| <b>Adscripción</b>           | Dirección General de la COFEMER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |              |
| <b>Sede (radicación)</b>     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |              |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la operación, administración y desarrollo de los sistemas informáticos de almacenamiento y procesamiento de datos de la Cofemer.</li> <li>2. Instrumentar estrategias tendientes a la automatización de los procesos que lleva a cabo la Cofemer y la prestación de servicios de asesoría y soporte técnica que sobre dicha materia requieran sus diferentes unidades para el buen desempeño de sus funciones.</li> <li>3. Supervisar el desarrollo y actualización del sitio en Internet de la Cofemer con la información que las dependencias y organismos descentralizados le presenten a la Comisión en términos de la LFPA.</li> <li>4. Establecer mecanismos para garantizar el registro de la recepción y atención de las solicitudes e información que presenten a la Cofemer los particulares y las distintas dependencias y organismos descentralizados.</li> <li>5. Coordinar la documentación y mejora continua del proceso de atención a las solicitudes e información que presenten a la Cofemer los particulares y las distintas dependencias y organismos descentralizados.</li> <li>6. Coordinar la integración y custodia del archivo de la Cofemer en los términos establecidos por el Archivo General de la Nación y la LFTAIPG.</li> <li>7. Administrar la actualización del Registro Federal de Trámites y Servicios con la información de los trámites y servicios que las dependencias y organismos descentralizados proporcionen a la Cofemer.</li> <li>8. Establecer y administrar los mecanismos para hacer públicos los programas de mejora regulatoria y los reportes periódicos de avances en la ejecución de éstos</li> </ol> |                                             |              |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                              | que las dependencias y organismos descentralizados presenten a la Cofemer y la opinión que sobre dichos programas y reportes formule ésta, así como los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio que reciba la Comisión, los dictámenes autorizadores y exenciones, así como las opiniones que sobre dichos anteproyectos y manifestaciones formule el sector privado.                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
|                              | <b>9.</b> Coordinar el mecanismo para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los títulos de anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio que reciba la Comisión, así como de los dictámenes, autorizaciones y exenciones que emita ésta.                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
|                              | <b>10.</b> Coordinar y supervisar la atención de solicitudes y requerimientos derivados de la LFTAIPG.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
|                              | <b>11.</b> Coordinar y supervisar la operatividad de la Unidad de Enlace de la Cofemer.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
|                              | <b>12.</b> Coordinar y supervisar la operatividad del Comité de Información de la Cofemer.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
| <b>Perfil y requisitos</b>   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Titulado: Economía.                                                                                                                                                                                                                                                   |             |
|                              | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6 años de experiencia en: Economía General, Administración Pública.                                                                                                                                                                                                   |             |
|                              | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Liderazgo y Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                         |             |
|                              | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 70                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
| <b>Nombre de la plaza</b>    | Dirección de Enlace con Estados y Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
| <b>Número de vacantes</b>    | 01 (MA1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                           | \$47,973.69 |
| <b>Adscripción</b>           | Coordinación de Estados y Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
| <b>Sede (radicación)</b>     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
| <b>Funciones principales</b> | <b>1.</b> Por solicitud del Estados y Municipios capacitar a servidores públicos y organizaciones sociales en materia de mejora regulatoria.<br><b>2.</b> Asesorar en materia de mejora regulatoria a Estados y Municipios.<br><b>3.</b> Promover la institucionalización y desarrollo de herramientas jurídicas de la mejora regulatoria en Estados y Municipios.<br><b>4.</b> Diseñar convenios de coordinación con Estados y Municipios.<br><b>5.</b> Analizar la legislación estatal en materia de mejora regulatoria. |                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |
| <b>Perfil y requisitos</b>   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Licenciatura o Profesional, Titulado: Relaciones Internacionales, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Administración                                                                                                                      |             |
|                              | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3 años de experiencia en: Economía General, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Instituciones Políticas, Asesoramiento y Orientación, Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas |             |
|                              | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Trabajo en equipo y Negociación                                                                                                                                                                                                                                       |             |
|                              | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 70                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |             |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>    | Dirección de Enlace con los Sectores Salud, Educación Laboral, Fiscal y Financiero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |             |
| <b>Número de vacantes</b>    | 01 (MA1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$47,973.69 |
| <b>Adscripción</b>           | Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |             |
| <b>Sede (radicación)</b>     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                             |             |
| <b>Funciones principales</b> | <b>1.</b> Supervisar los comentarios y observaciones que elaboran los subalternos sobre los proyectos de regulación de las instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública y, en su caso en las manifestaciones del impacto regulatorio respectivas y, evaluar, y apoyar con base en la normatividad , y criterios aplicables, las versiones preliminares de las opiniones que se han realizado sobre proyectos, para someterlas a la autorización y firma del Coordinador General.<br><b>2.</b> Supervisar las opiniones que se elaboran sobre las fichas de los trámites que aplican las instituciones que componen los sistemas, financiero, hacendario, |                                             |             |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                            | <p>desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública que permiten para su inscripción o modificación en el registro federal de trámites y servicios, evaluar y aprobar las versiones preliminares de las opiniones proporcionadas para sus subalternos, con el fin de someterlas a la autorización y firma del Coordinador General.</p> <p>3. Supervisar los programas bienales de mejora regulatoria presentados por las instituciones que componen los sistemas, financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, con base en ellos, evaluar y aprobar las versiones preliminares de las opiniones sobre los mismos elaboradas por subalternos, con el fin de someterlas a la autorización y firma del Coordinador General.</p> <p>4. Coordinar, bajo la planeación y dirección del Coordinador General, las evaluaciones del marco regulatorio de las instituciones que componen los sistemas, financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública para elaborar bajo las directrices establecidas, versiones preliminares de diagnóstico del referido marco.</p> <p>5. Formular, con base a la normatividad y criterios aplicables, opiniones sobre anteproyectos de regulación relevantes en las instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública para someterlas a la autorización del Coordinador General.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <b>Perfil y requisitos</b> | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura o Profesional, Titulado: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y Economía.                                                                                                                                                                                |  |
|                            | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3 años de experiencia en: Actividad Económica, Teoría Económica, Economía General, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Teoría y Métodos Generales, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Teoría Política, Administración Pública |  |
|                            | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Negociación y Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|                            | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 70                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                              |             |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>    | Subdirección de Dictaminación de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |             |
| <b>Número de vacantes</b>    | 01 (NA1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                                                         | \$25,254.76 |
| <b>Adscripción</b>           | Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |             |
| <b>Sede (radicación)</b>     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                              |             |
| <b>Funciones principales</b> | <p>1. Elaborar proyectos de dictámenes respecto de los anteproyectos normativos elaborados por las distintas dependencias y organismos descentralizados de los sectores, agropecuario, comercio e industria.</p> <p>2. Elaborar proyectos de dictamen respecto de los trámites reportados por las distintas dependencias y organismos descentralizados de los sectores servicios, agropecuario, comercio e industria para su inscripción al registro federal de trámites y servicios.</p> <p>3. Supervisar la elaboración de comentarios y observaciones respecto del marco regulatorio de los sectores servicios, agropecuario, comercio e industria y estudiar medidas para mejorar la regulación.</p> |                                                                                                                                              |             |
| <b>Perfil y requisitos</b>   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura o Profesional, Titulado: Derecho y Economía.                                                                                    |             |
|                              | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2 años de experiencia en: Economía General, Economía Sectorial y Derecho y Legislaciones Nacionales, Teoría Económica, Derecho Internacional |             |
|                              | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo                                                                                                 |             |
|                              | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 70                                                                                                                                           |             |

|                           |                                                                                             |                             |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|
| <b>Nombre de la plaza</b> | Subdirección de Seguimiento con los Sectores Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero |                             |             |
| <b>Número de</b>          | 01 (NA1)                                                                                    | <b>Percepción ordinaria</b> | \$25,254.76 |

| <b>vacantes</b>              | <b>(Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                 |  |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Adscripción</b>           | Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| <b>Sede (radicación)</b>     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 |  |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Buscar los elementos de las dependencias y organismos descentralizados de los sectores salud, educación, laboral, fiscal y financiero, con el objeto de que estas den cumplimiento a los programas y disposiciones de mejora regulatoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</li> <li>2. Coadyuvar a las dependencias y entidades del sector salud, educación, laboral, fiscal y financiero, para la correcta elaboración de las manifestaciones de impacto regulatorio, a través de la normativa aplicable.</li> <li>3. Evaluar, con base a la normatividad y criterios aplicables, los anteproyectos y, en su caso, sus manifestaciones de impacto regulatorio, que presenten las dependencias del sector, salud, educación, laboral, fiscal y financiero a fin de elaborar versiones preliminares de solicitudes de ampliaciones y correcciones sobre la Mir y de dictámenes sobre la Mir y el anteproyecto.</li> <li>4. Evaluar con base a la normatividad y criterios aplicables, los anteproyectos de regulación para los que las dependencias del sector, salud, educación, laboral, fiscal y financiero, hayan solicitado un trato de emergencia o exención de la obligación de elaborar Mir, con objeto de elaborar versiones, preliminares de las opiniones y resolución al respecto.</li> <li>5. Elaborar opiniones sobre las fichas de los trámites que las dependencias del sector salud, educación, laboral, fiscal y financiero envían para su inscripción o modificación en el registro de trámites y servicios.</li> <li>6. Elaborar documentos preliminares donde se indique el avance y el grado de cumplimiento de los programas bienales de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de los sectores, salud, educación, laboral, fiscal y financiero.</li> <li>7. Elaborar, bajo las directrices establecidas, versiones preliminares de diagnósticos del marco regulatorio de las dependencias y entidades de los sectores salud, educación, laboral fiscal y financiero.</li> </ol> |                                                                                 |  |
| <b>Perfil y requisitos</b>   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura o Profesional, Titulado: Derecho, Economía, Administración.        |  |
|                              | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3 años de experiencia en: Derecho y Legislaciones Nacionales, Economía General. |  |
|                              | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.                                   |  |
|                              | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 70                                                                              |  |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |             |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>    | Subdirección Administrativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                             |             |
| <b>Número de vacantes</b>    | 01 (NA1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$25,254.76 |
| <b>Adscripción</b>           | Coordinación Ejecutiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |             |
| <b>Sede (radicación)</b>     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |             |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar el proyecto de presupuesto para su presentación ante la coordinadora de sector y su gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para asegurar la dotación de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</li> <li>2. Fungir como enlace entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y las diferentes instancias administrativas de la Secretaría de Economía y otras dependencias federales para agilizar la disponibilidad de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</li> <li>3. Garantizar la suficiencia presupuestal y autorizar el pago de bienes y servicios prestados a la Comisión a fin de solventar los compromisos adquiridos por la Comisión y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</li> <li>4. Elaborar y presentar los reportes sobre el manejo financiero de la comisión ante las distintas instancias de supervisión y control establecidos para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y en su caso, solventar las</li> </ol> |                                             |             |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                       | observaciones al mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                             |             |
|                       | <div>5. Elaborar y presentar ante el Titular de la Comisión para su aprobación, los proyectos de normatividad interna correspondientes a la aplicación y dotación de los recursos humanos, financieros y materiales a fin de asegurar el uso eficiente, transparente y equitativo de los mismos.</div> <div>6. Coordinar la adquisición y el abastecimiento de los bienes materiales requeridos, así como su mantenimiento y suministro de los servicios generales que se requieran en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, coadyuvar en la programación, organización y presupuestación, así como en todo lo relacionado con el régimen interno de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                             |             |
| Perfil y requisitos   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Licenciatura o Profesional, Titulado: Relaciones Internacionales, Contaduría, Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública.                                                                        |             |
|                       | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 años de experiencia en: Administración Pública, Contabilidad, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía General, Apoyo ejecutivo y/o administrativo.                                                           |             |
|                       | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Trabajo en Equipo y Negociación                                                                                                                                                                                             |             |
|                       | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 70                                                                                                                                                                                                                          |             |
| Nombre de la plaza    | Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |             |
| Número de vacantes    | 01 (MA1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                                                                                                                                        | \$47,973.69 |
| Adscripción           | Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                             |             |
| Sede (radicación)     | Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                             |             |
| Funciones principales | <div>1. Participar en el ámbito internacional, particularmente en materia de mejora regulatoria, para lograr que las propuestas regulatorias del ámbito federal sean acordes con las mejores practicas internacionales</div> <div>2. Diseñar y proponer estrategias para la realización de estudios y análisis comparativos en materia de regulación internacional, para recomendar la incorporación de las mejores prácticas internacionales</div> <div>3. Comparar y proponer alternativas a la regulación propuesta por el ejecutivo federal de tal forma que logren los objetivos de eficiencia, transparencia y máximo bienestar social previstos en el art. 69-e de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</div> <div>4. Evaluar el orden jurídico administrativo federal, a fin de garantizar un diseño regulatorio acorde con los criterios generales de la mejora regulatoria, a través de revisar de revisar y aprobar la manifestaciones de impacto regulatorio que recibe la comisión</div> <div>5. Proponer e instrumentar indicadores estadísticos que permitan el manejo e interpretación de datos para analizar y determinar los efectos de regulación</div> |                                                                                                                                                                                                                             |             |
| Perfil y requisitos   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Licenciatura o Profesional: Derecho, Economía, Administración.                                                                                                                                                              |             |
|                       | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 años de experiencia en: Tecnología industrial, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Internacional, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Derecho y Legislaciones Nacionales. |             |
|                       | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Negociación y Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                            |             |
|                       | Calificación técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 70                                                                                                                                                                                                                          |             |

**Bases**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura titulado. Adicionalmente se deberá |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          | <p>acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como, el área general y área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Registro de candidatos y temarios</b> | <p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de <a href="http://www.TrabajaEn.gob.mx">www.TrabajaEn.gob.mx</a> del 24 de febrero al 5 de marzo de 2010, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia <a href="http://www.cofemer.gob.mx">www.cofemer.gob.mx</a> y en <a href="http://www.TrabajaEn.gob.mx">www.TrabajaEn.gob.mx</a>. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Documentación requerida</b>           | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto haya recibido, con dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda</li> <li>2. Curriculum vitae detallado y actualizado con fotografía incluir teléfono de los tres últimos empleos</li> <li>3. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando la Convocatoria señale como requisito de escolaridad Título Profesional o Grado Académico, este se acreditará con la exhibición del Título registrado y/o, en su caso mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente.</li> <li>b) De conformidad con lo establecido en el Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto de 2008, para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance "Titulado", serán válidos los Títulos o Grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el Perfil del Puesto.</li> <li>c) En el caso de que en el Perfil del Puesto se requiera nivel de pasante de Maestría y/o Terminado, deberá presentar tira de materias y/o carta expedida por la Universidad exponiendo el avance que se tenga respecto a la Maestría</li> </ol> </li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar y Cédula Profesional)</li> <li>5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>6. Clave Unica de Registro de Población.</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es autentica.</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>9. Constancias de que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborales, recibos de pago y hojas únicas de servicio)</p> <p>10. Impresión de folio de registro asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>11. Copia de 2 evaluaciones del desempeño anuales en el puesto, en el caso de servidores públicos de carrera titulares de una plaza sujeta al servicio profesional de carrera.</p> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si ésta no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
| <b>Documentación para calificar el mérito</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional)</p> <p>2. Constancia de Capacitación (Perfil solicitado)</p> <p>3. Constancias de proceso de Certificación (perfil solicitado)</p> <p>4. Logros Laborales</p> <p>5. Distinciones (perfil solicitado)</p> <p>6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| <b>Documentación para calificar la experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad</p> <p>2. Constancia de duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado</p> <p>3. Constancias de Experiencia en el sector público o privado afines al perfil del puesto concursado</p> <p>El Comité Técnico de Selección en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y de cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.</p> |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| <b>Etapas del concurso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación, mismas que fueron validadas por el Comité Técnico de Selección el 17 de febrero de 2010 y con base en el Oficio COFEME/10/0556                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| <table> <tr> <th><b>Etapas</b></th><th><b>Fecha o plazo</b></th></tr> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>24 de febrero de 2010</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 24 de febrero al 5 de marzo de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación Técnica</td><td>8 de marzo 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Capacidades Gerenciales</td><td>8 de marzo de 2010</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental<br/>Evaluación de valoración del mérito<br/>Evaluación de aptitud para el servicio público</td><td>8 de marzo de 2010</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>11 de marzo de 2010</td></tr> </table> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Etapas</b> | <b>Fecha o plazo</b> | Publicación de Convocatoria | 24 de febrero de 2010 | Registro de Aspirantes | Del 24 de febrero al 5 de marzo de 2010 | Evaluación Técnica | 8 de marzo 2010 | Evaluación de Capacidades Gerenciales | 8 de marzo de 2010 | Cotejo documental<br>Evaluación de valoración del mérito<br>Evaluación de aptitud para el servicio público | 8 de marzo de 2010 | Entrevista con el Comité Técnico de Selección | 11 de marzo de 2010 |
| <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| Publicación de Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 24 de febrero de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| Registro de Aspirantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 24 de febrero al 5 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| Evaluación Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 8 de marzo 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| Evaluación de Capacidades Gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| Cotejo documental<br>Evaluación de valoración del mérito<br>Evaluación de aptitud para el servicio público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 8 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11 de marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |
| <b>Vigencia de resultados de evaluaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice:</p> <p>“Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                             |                       |                        |                                         |                    |                 |                                       |                    |                                                                                                            |                    |                                               |                     |

|                                  | <p>tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”</p> <p>Así mismo en atención al oficio circular No. SSFP/413/095/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, emitido por la encargada del despacho de la Dirección General de Ingreso Capacitación y Certificación numeral 8 y 10 que dice:</p> <p>Conservarán su vigencia los resultados de las evaluaciones de las capacidades gerenciales/directivas.</p> <p>En congruencia con lo establecido en el art. 35 del Reglamento y reflejado en el punto anterior, los resultados aprobatorios de las evaluaciones gerenciales/directivas presentadas en el generador de exámenes, publicados en el portal de <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a>, conservando su vigencia por un año, en los términos del primer concurso en que haya sido presentadas.</p> <p>Para hacer válidas dichas revalidaciones, éstas deberán ser solicitadas por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario del Comité Técnico de Selección a la siguiente dirección <a href="mailto:rmolina@cofemer.gob.mx">rmolina@cofemer.gob.mx</a> para más informes con las Lics. Ariadna Rocío Nieves Soberanes y Alma Delia Martínez Vargas al teléfono 56 29 95 00, Ext. 22653 y 22633.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |             |             |        |                                                |            |       |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|--------|------------------------------------------------|------------|-------|----------|--|-------|------------|---------------|-------------|-------------|--------|------------------------------------------------|------------|-------|----------------------|-------------|----|----|----|----|-------------|----|-----|---------------------|-------------|----|----|----|----|-------------|----|-----|------------------|-------------|----|----|----|----|-------------|----|-----|--------------------------|-------------|----|----|----|----|-------------|----|-----|------------------|-------------|----|----|----|----|-------------|----|-----|
| <b>Sistema de puntuación</b>     | <p>La evaluación de conocimientos técnicos considerará una calificación mínima aprobatoria de 70 de 100</p> <p>El resultado global mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70 de 100</p> <p>El sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para cada uno de los niveles de las plazas sujetas al sistema, así como los elementos que evalúan la experiencia y la valoración del mérito como se detallan a continuación:</p> <table><tr><th></th><th>I ETAPA</th><th colspan="2">II ETAPA</th><th colspan="2">III ETAPA</th><th></th><th>IV ETAPA</th><th></th></tr><tr><th>Nivel</th><th>Curricular</th><th>Conocimientos</th><th>Habilidades</th><th>Experiencia</th><th>Merito</th><th>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público</th><th>Entrevista</th><th>Total</th></tr><tr><td>JEFE DE DEPARTAMENTO</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>SUBDIRECTOR DE AREA</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>DIRECTOR DE AREA</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>DIRECTOR GENERAL ADJUNTO</td><td>Sin puntaje</td><td>15</td><td>20</td><td>30</td><td>15</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>100</td></tr><tr><td>DIRECTOR GENERAL</td><td>Sin puntaje</td><td>15</td><td>20</td><td>30</td><td>15</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>100</td></tr></table> <p>Con relación al oficio circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, los aspirantes deberán presentar el examen de "Aptitud para el Servicio Público.</p> <p>El temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE; en el rubro: APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO (FRACCION III DEL ART. 21 DE LA LEY DEL SPC).</p> |               | I ETAPA     | II ETAPA    |        | III ETAPA                                      |            |       | IV ETAPA |  | Nivel | Curricular | Conocimientos | Habilidades | Experiencia | Merito | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público | Entrevista | Total | JEFE DE DEPARTAMENTO | Sin puntaje | 30 | 20 | 10 | 10 | Sin puntaje | 30 | 100 | SUBDIRECTOR DE AREA | Sin puntaje | 20 | 20 | 20 | 10 | Sin puntaje | 30 | 100 | DIRECTOR DE AREA | Sin puntaje | 20 | 20 | 20 | 10 | Sin puntaje | 30 | 100 | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO | Sin puntaje | 15 | 20 | 30 | 15 | Sin puntaje | 20 | 100 | DIRECTOR GENERAL | Sin puntaje | 15 | 20 | 30 | 15 | Sin puntaje | 20 | 100 |
|                                  | I ETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | II ETAPA      |             | III ETAPA   |        |                                                | IV ETAPA   |       |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| Nivel                            | Curricular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Conocimientos | Habilidades | Experiencia | Merito | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público | Entrevista | Total |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| JEFE DE DEPARTAMENTO             | Sin puntaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 30            | 20          | 10          | 10     | Sin puntaje                                    | 30         | 100   |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| SUBDIRECTOR DE AREA              | Sin puntaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20            | 20          | 20          | 10     | Sin puntaje                                    | 30         | 100   |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| DIRECTOR DE AREA                 | Sin puntaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20            | 20          | 20          | 10     | Sin puntaje                                    | 30         | 100   |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| DIRECTOR GENERAL ADJUNTO         | Sin puntaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 15            | 20          | 30          | 15     | Sin puntaje                                    | 20         | 100   |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| DIRECTOR GENERAL                 | Sin puntaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 15            | 20          | 30          | 15     | Sin puntaje                                    | 20         | 100   |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| <b>Publicación de resultados</b> | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |             |             |        |                                                |            |       |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |
| <b>Determinación y reserva</b>   | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |             |             |        |                                                |            |       |          |  |       |            |               |             |             |        |                                                |            |       |                      |             |    |    |    |    |             |    |     |                     |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |                          |             |    |    |    |    |             |    |     |                  |             |    |    |    |    |             |    |     |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Comisión, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porque ningún candidato se presenta al concurso</li> <li>2. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>3. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en éste sea vetado o bien, no tenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Principios del concurso</b>          | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Disposiciones generales</b>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>3. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía.</li> <li>4. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Reactivación de folio</b>            | <p>En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos:</p> <p>“El Comité Técnico de Selección en las Dependencias y órganos administrativos desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se autoricen los supuestos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el descarte del folio sean originado por causas no imputables al aspirante,</li> <li>2. Por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección</li> </ol> <p>Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> </ol> <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá dos días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F., en el área de recursos humanos, de 10:00 a</p> |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>14:00 horas, dicho escrito deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del sistema donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de porqué considera se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral o nivel académico.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas sus peticiones.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el teléfono 56-29-95-00, extensión 22633 con atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como al correo <a href="mailto:www.cofemer.gob.mx">www.cofemer.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                 |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.  
El Comité Técnico de Selección  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección  
Secretario Técnico  
**Roberto Saúl Molina Sánchez**  
Rúbrica.  
**Comisión Reguladora de Energía**  
CONVOCATORIA No. 002/2010

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; los numerales 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                  |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b>             | DIRECTOR JURIDICO DE CONSULTA Y CONTRATACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 18-C00-2-CFMA002-0000073-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | CFMA002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$56,129.21 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede</b>               | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR, REVISAR Y, EN SU CASO, RECOMENDAR PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASI COMO, DE ACUERDOS SECRETARIALES E INTERSECRETARIALES, DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACION PARA QUE SE CELEBREN DENTRO DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA CRE DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DENTRO DEL MARCO JURIDICO QUE RESULTE APLICABLE.</li> <li>2. REVISAR LOS ASPECTOS LEGALES DE BASES DE CONTRATACION, CONVENIOS Y CONTRATOS EN GENERAL, QUE CELEBRE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, EN LO PARTICULAR EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y, EN SU CASO, ELABORAR DICHOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA QUE PUEDAN SER SUSCRITOS AL AMPARO DE LA LEGISLACION APLICABLE SEGUN LA MATERIA QUE CORRESPONDA AL DOCUMENTO EN CUESTION.</li> <li>3. REPRESENTAR CON CARACTER DE ASESOR CUANDO ASI SE LE REQUIERA A LA DIRECCION GENERAL A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS</li> </ol> |                           |                  |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p>Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN COMITES Y SUBCOMITES PARA QUE SE EMITAN OPINIONES JURIDICAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS DE CONFORMIDAD CON LA MATERIA Y LEGISLACION QUE LE RESULTE APLICABLE.</p> <p>4. REVISAR LOS ASPECTOS LEGALES DE OFICIOS Y RESOLUCIONES PARA APROBAR UNIDADES DE VERIFICACION, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA POR PARTE DE DICHAS UNIDADES DE VERIFICACION Y, EN SU CASO, ELABORAR DICHOS DOCUMENTOS.</p> <p>5. SUPERVISAR Y ANALIZAR LOS ASPECTOS LEGALES DE LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LA DOCUMENTACION DE DIVERSA INDOLE RELACIONADA CON DICHAS NORMAS PARA QUE CUMPLAN CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y SU REGLAMENTO, PARA SU PUBLICACION Y RECEPCION DE COMENTARIOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>6. ASESORAR Y, EN SU CASO, PRESENTAR RECOMENDACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACION A TRAVES DEL COMITE TECNICO DE NORMALIZACION PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, Y SU REGLAMENTO.</p> <p>7. ASESORAR Y, EN SU CASO, REPRESENTAR RECOMENDACIONES A LAS AREAS SUSTANTIVAS PARA LA DEBIDA ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.</p> <p>8. ELABORAR LOS ESCRITOS CORRESPONDIENTES PARA LA SUSTANCIACION DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL.</p> <p>9. REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR LOS ASPECTOS LEGALES DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO PARA QUE SE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y FORMALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASI COMO ASESORAR A LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA CRE PARA REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA Y, EN SU CASO, PRESENTAR RECOMENDACIONES A LAS AREAS SUSTANTIVAS PARA LA PRESENTACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Perfil | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>Nivel de estudios:</b><br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p><b>Grado de avance requerido:</b><br/>Titulado.</p> <p><b>Area de estudio:</b><br/>Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras:</b><br/>Derecho.</p> |
|        | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>Area y Años de experiencia genérica:</b><br/>Derecho y Legislación Nacionales.<br/>5 años.</p> <p><b>Area de experiencia específica:</b><br/>Ciencias Jurídicas y Derecho.</p>                                                 |
|        | Rama de cargo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | P- Asuntos Jurídicos                                                                                                                                                                                                                 |
|        | Habilidades a evaluar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Orientación a resultados</p> <p>Trabajo en equipo</p>                                                                                                                                                                             |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública.</p> |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b>             | SUBDIRECCION JURIDICA DE GAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 18-C00-2-CFNA002-0000138-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | CFNA002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>               | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REVISAR LA INFORMACION PRESENTADA POR PGPB CON OBJETO DE SOLICITAR UN PERMISO DE TRANSPORTE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS Y EN SU CASO SOLICITAR LOS DICTAMENES QUE CORRESPONDAN A LAS AREAS DE APOYO.</li> <li>2. ELABORAR LOS OFICIOS QUE SE ENVIAN A PGPB PARA REQUERIRLE INFORMACION ADICIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS QUE HAYA PRESENTADO.</li> <li>3. ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION MEDIANTE LOS CUALES SE OTORGAN LOS PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS A PGPB.</li> <li>4. ELABORAR EL PROGRAMA DE VISITAS DE VERIFICACION A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS PERTENECIENTES A PGPB A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</li> <li>5. ELABORAR LOS OFICIOS QUE SE ENVIAN A PGPB PARA REQUERIRLE INFORMACION ADICIONAL RESPECTO DE SUS PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS, CON OBJETO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO JURIDICO.</li> <li>6. REVISAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR PGPB RESPECTO DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS QUE LE HAYAN SIDO OTORGADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</li> <li>7. REVISAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION A LOS PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS OTORGADOS A PGPB Y EN SU CASO SOLICITAR LOS DICTAMENES QUE CORRESPONDAN A LAS AREAS DE APOYO.</li> <li>8. ELABORAR LOS OFICIOS QUE SE ENVIAN A PGPB RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DE SUS PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS QUE HAYAN SOLICITADO CON OBJETO DE QUE CUMPLAN CON EL MARCO REGULATORIO VIGENTE.</li> <li>9. ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFICAN LOS PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS P.L. POR MEDIO DE DUCTOS OTORGADOS A PGPB.</li> </ol> |                           |                  |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Nivel de estudios:</b> |                  |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Licenciatura o Profesional.</p> <p><b>Grado de avance requerido:</b><br/>Terminado o pasante.</p> <p><b>Area de estudio:</b><br/>Ciencias Sociales y Administrativas; Ingeniería y Tecnología.</p> <p><b>Carreras:</b><br/>Derecho, Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública e Ingeniería.</p>       |
|                                    | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><b>Area y Años de experiencia genérica:</b><br/>Ciencia Política; Ciencias Jurídicas y Derecho; Ingeniería y Tecnología.<br/>3 años.</p> <p><b>Area de experiencia específica:</b><br/>Economía General; Ingeniería y Tecnologías Químicas; Administración Pública; Contabilidad; Actividad Económica; Derecho y Legislación Nacionales</p> |
|                                    | <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | D- Apoyo Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | <b>Habilidades a evaluar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Orientación a resultados</p> <p>Trabajo en equipo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b>             | JEFATURA DE DEPARTAMENTO "A"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 18-C00-2-CFOB001-0000119-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | CFOB001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>               | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR PROYECTOS DE INFORMES PREVIO Y JUSTIFICADO EN MATERIA DE AMPARO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES.</li> <li>2. ELABORAR PROYECTOS DE RECURSOS DE REVISION, QUEJA Y RECLAMACION, EN MATERIA DE AMPARO, PARA CONTROVERTIR RESOLUCIONES ADVERSAS A LA CRE.</li> <li>3. CONCURRIR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS PROCESALES EN MATERIA DE AMPARO, PARA VERIFICAR QUE ESTAS SE REALIZAN CON APEGO AL MARCO JURIDICO.</li> <li>4. ELABORAR PROYECTOS DE CONTESTACION DE DEMANDA DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PARA SOSTENER LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA CRE.</li> <li>5. ELABORAR PROYECTOS DE RECURSOS DE RECLAMACION Y DE REVISION RELATIVOS AL JUICIO DE NULIDAD ADMINISTRATIVA,</li> </ol> |                           |                  |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>PARA CONTROVERTIR RESOLUCIONES ADVERSAS A LA CRE.</p> <p><b>6.</b> CONCURRIR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS PROCESALES EN EL JUICIO DE NULIDAD ADMINISTRATIVA, PARA VERIFICAR QUE ESTAS SE SIGUEN CON APEGO AL MARCO JURIDICO.</p> <p><b>7.</b> PARTICIPAR EN LA CONTESTACION DE LAS DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE LA CRE PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO.</p> <p><b>8.</b> ELABORAR PROYECTOS DE IMPUGNACION EN MATERIAL LABORAL, PARA CONTROVERTIR RESOLUCIONES ADVERSAS A LA CRE.</p> <p><b>9.</b> CONCURRIR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS PROCESALES EN MATERIA LABORAL, PARA VERIFICAR QUE ESTAS SE REALIZAN CON APEGO AL MARCO JURIDICO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Perfil</b>                      | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>Nivel de estudios:</b><br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p><b>Grado de avance requerido:</b><br/>Terminado o pasante.</p> <p><b>Area de estudio:</b><br/>Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras:</b><br/>Derecho.</p> |
|                                    | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><b>Area y Años de experiencia genérica:</b><br/>Ciencias Jurídicas y Derecho.<br/>2 años.</p> <p><b>Area de experiencia específica:</b><br/>Derecho y Legislación Nacionales</p>                                                             |
|                                    | <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | P- Asuntos Jurídicos                                                                                                                                                                                                                            |
|                                    | <b>Habilidades a evaluar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Orientación a resultados</p> <p>Trabajo en equipo</p>                                                                                                                                                                                        |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                 |

| <b>Bases de participación</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas, firmado bajo protesta de decir verdad que la información descrita es verídica.</li> <li><b>2.</b> Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li><b>3.</b> Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado: Cédula profesional y/o Título.</li> <li>- Terminado: Certificado de estudios.</li> <li>- Pasante: Documento oficial que así lo acredite.</li> </ul> </li> </ol> |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|                                                              | <p>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</p> <p>5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</p> <p>6. Documentación que acredite los años y áreas de experiencia laboral requeridas (constancias, nombramientos, hojas de servicio, comprobantes de sueldo, etc.).</p> <p>7. Impresión de folio largo asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>8. Para los candidatos que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, vigentes al momento de su registro al concurso, deberán presentar dos (2) Evaluaciones del Desempeño Anuales en el rango del puesto que ocupen actualmente y las cuales deberán de ser consecutivas e inmediatas.</p> <p>La Comisión Reguladora de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Reguladora de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |                                                      |
| <b>Reglas de valoración</b>                                  | Número de exámenes de conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1                                                    |
|                                                              | Número de evaluaciones de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2                                                    |
|                                                              | Calificación mínima aprobatoria en conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 80                                                   |
|                                                              | Calificación mínima aprobatoria en habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 70                                                   |
|                                                              | Número de especialistas en la etapa de entrevistas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0                                                    |
|                                                              | Candidatos a entrevistar por el CTS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3                                                    |
|                                                              | Número de candidatos a seguir entrevistando (Art. 36 del RLSPC):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3                                                    |
|                                                              | Puntaje mínimo de aptitud:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 80                                                   |
|                                                              | Criterios de evaluación en la entrevista por el CTS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Contexto<br>Estrategia<br>Resultado<br>Participación |
| <b>Sistema de puntuación general</b>                         | Subetapa Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 30                                                   |
|                                                              | Subetapa Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20                                                   |
|                                                              | Subetapa Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10                                                   |
|                                                              | Subetapa Valoración de Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10                                                   |
|                                                              | Etapa de Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 30                                                   |
|                                                              | Total Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100                                                  |
| <b>Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de conocimientos y la evaluación de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>La evaluación de habilidades se aplicará a través de la herramienta Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública y serán motivo de descarte en caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria.</p> <p>La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva y será motivo de descarte en caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                      |
| <b>Temario, bibliografía y guías de estudio</b>              | <p><b>TEMA: DIRECCION JURIDICA DE CONSULTA Y CONTRATACION</b></p> <p><b>SUBTEMA: DISPOSICIONES LEGALES.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |

**BIBLIOGRAFIA.**

1. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.  
Art. 1 al 7  
<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15>
2. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.  
Art. 11 al 15.  
[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=20](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20)
3. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.  
Art. 3, 36 al 38, 40 y 83  
[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=23](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23)
4. Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.  
Art. 1, 3 al 7 y 20.  
[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=23](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23)
5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Art. 69-H, 85  
<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>
6. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con excepción del Título Segundo.  
Art. 48, 68  
<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>
7. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Art. 9, 83, 97, 114 y 192  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lamp.htm>
8. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
Art. 3 y 19 transitorios.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpca.htm>
9. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Art. 18 al 19 y 29.  
<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>

**SUBTEMA: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.****BIBLIOGRAFIA.**

1. Reglamento de Gas Natural.  
Art. 28 y 71.  
[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=20](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20)
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Energía  
Art. 2 y 3  
(<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15>)

**SUBTEMA: LEGISLACION DE LA REGULACION.****BIBLIOGRAFIA.**

1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Ejes 4.6).  
<http://pnd.presidencia.gob.mx/>
2. Castro Lozano, Juan de Dios, "Capítulo III. La autoridad responsable en el juicio de amparo", en Las partes en el juicio de amparo, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 199-227.
3. Cortés Campos, Josefina, "El presupuesto institucional para la reforma estructural: la CRE, ¿un organismo regulador independiente?", en Revista mexicana de derecho público, ITAM, núm. 1, febrero de 2001, pp. 69-92.
4. Cossío Díaz, José Ramón, "La reforma constitucional al sector eléctrico", en Bosquejos constitucionales, Porrúa, México, 2004, pp. 125-131.
5. Sunstein, Cass R., "Las funciones de las normas regulativas", en Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho, ITAM-Fontamara, núm. 17, octubre de 2002, pp. 43-78.

**TEMA: SUBDIRECCION JURIDICA DE GAS**

**SUBTEMA: DISPOSICIONES LEGALES.**

**BIBLIOGRAFIA.**

1. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Art. 1, 2, 3 al 7.

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15>

2. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Art. 3,11 al 15.

[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=20](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20)

3. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Art. 13 y 36.

[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=23](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23)

4. Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Art. 3 al 7, 20.

[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=23](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23)

5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Art. 13 y 31.

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>

6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 13.

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>

7. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 9, 83, 97 y 192.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lamp.htm>

8. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Art. 19, 3o. transitorio.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpca.htm>

9. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Art. 18 al 19.

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>

10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Art. 26 y 60

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18>

**SUBTEMA: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

**BIBLIOGRAFIA.**

1. Reglamento de Gas Natural.

Art. 81

[http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=20](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20)

2. Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Art. 14 y 36

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15>

**SUBTEMA: LEGISLACION DE LA REGULACION.**

**BIBLIOGRAFIA.**

1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Eje 2.11).

<http://pnd.presidencia.gob.mx/>

2. Castro Lozano, Juan de Dios, "Capítulo III. La autoridad responsable en el juicio de amparo", en Las partes en el juicio de amparo, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 199-227.

3. De Rosenzweig Mendialdúa, Francisco, "Alcances generales de la denominada 'reforma petrolera' de noviembre de 2008", en Enerlegis, Núm. de 2009, Academia Mexicana de Derecho Energético, pp. 7-33.

4. Fraga, Gabino, "Libro cuarto. El acto administrativo", en Derecho administrativo, 43a. ed., Porrúa, México, 2003, pp. 229-311.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>TEMA: JEFATURA DE DEPARTAMENTO “A”</b></p> <p><b>SUBTEMA: DISPOSICIONES LEGALES.</b></p> <p><b>BIBLIOGRAFIA.</b></p> <p>1. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.<br/>Art. 1. al 3, 12 y 13<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15</a></p> <p>2. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.<br/>Art. 4, 11 y 15.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20</a></p> <p>3. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.<br/>Art. 3, 36 y 83.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>4. Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br/>Art. 1, 3, 7 y 23.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br/>Art. 13 y 69H<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18</a></p> <p>6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.<br/>Art. 33.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18</a></p> <p>7. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con excepción del Título Segundo.<br/>Art. 48<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18</a></p> <p>8. Ley Federal de Derechos<br/>Art. 56 Bis<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18</a></p> <p>9. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.<br/>Art. 29.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18</a></p> <p>10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.<br/>Art. 19 y 26<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=18</a></p> <p><b>SUBTEMA: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.</b></p> <p><b>BIBLIOGRAFIA.</b></p> <p>1. Reglamento de Gas Natural.<br/>Art. 15 y 81<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=20</a></p> <p>2. Reglamento Interior de la Secretaría de Energía<br/>Art. 3<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15</a></p> <p><b>SUBTEMA: LEGISLACION DE LA REGULACION.</b></p> <p><b>BIBLIOGRAFIA.</b></p> <p>1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Ejes 4.6).<br/><a href="http://pnd.presidencia.gob.mx/">http://pnd.presidencia.gob.mx/</a></p> <p>2. Cortés Campos, Josefina, “El presupuesto institucional para la reforma estructural: la CRE, ¿un organismo regulador independiente?”, en Revista mexicana de derecho público, ITAM, núm. 1, febrero de 2001, pp. 69-92.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                                            | <p><b>3. Cossío Díaz, José Ramón, "La reforma constitucional al sector eléctrico", en Bosquejos constitucionales, Porrúa, México, 2004, pp. 125-131.</b></p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica:</p> <p><a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a></p> <p>El presente temario y bibliografía referente al examen de conocimientos, será el mismo para la entrevista ante el Comité Técnico de Selección, y podrá ser consultado por los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Energía <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=32">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=32</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> |                                          |
| <b>Registro de aspirantes</b>                              | <p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |
| <b>Fechas programadas</b>                                  | <b>Etapas y Subetapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Periodo</b>                           |
|                                                            | Publicación de convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 24 de febrero de 2010.                   |
|                                                            | Registro de aspirantes y Revisión Curricular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
|                                                            | Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hasta el 19 de marzo de 2010.            |
|                                                            | Evaluación de experiencia y valoración del mérito:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta el 26 de marzo de 2010.            |
|                                                            | Revisión y evaluación documental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta el 2 de abril de 2010.             |
|                                                            | Aplicación de examen referencial: "Aptitud para el Servicio Público": Cultura de la Legalidad" (AP) y Revisión documental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el 8 de abril de 2010.             |
|                                                            | Entrevista por el Comité:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hasta el 16 de abril de 2010.            |
|                                                            | Determinación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Hasta el 16 de abril de 2010.            |
| <b>Lugar y fecha para la presentación de evaluaciones</b>  | <p>La Comisión Reguladora de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, podrá de acuerdo al número de candidatos registrados, a la disponibilidad y/o capacidad de las instalaciones o por causas de fuerza mayor modificar las fechas publicadas en cada concurso, previa notificación con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a los candidatos registrados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          |
| <b>Lugar y fecha para la presentación de documentación</b> | <p>Avenida Horacio 1750, primer piso, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección, en las fechas y horarios previamente notificados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |
| <b>Resolución de dudas</b>                                 | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso se encuentran disponibles en la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:EnlaceSPC@cre.gob.mx">EnlaceSPC@cre.gob.mx</a> y el número telefónico: 5283-1515, extensiones 1005 y 1023, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:45 Hrs., y los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       | <p>viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.</p> <p>Los candidatos dentro de los tres días hábiles posteriores a que se den a conocer los resultados a través de TrabajaEn, podrán solicitar por escrito al Comité Técnico de Selección de la CRE, en la dirección señalada en el apartado anterior la revisión de exámenes o evaluaciones, sujetándose a lo señalado en el numeral 56 de los Lineamientos de Ingreso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Publicación de resultados y fallo del concurso</b> | <p>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Reguladora de Energía <a href="http://www.cre.gob.mx">www.cre.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Determinación y reserva</b>                        | <p>Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el sistema de puntuación general, descrito en esta convocatoria.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, resolverá la determinación declarando:</p> <p>Ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>Los finalistas que no sean seleccionados integrarán la reserva de aspirantes en la Comisión Reguladora de Energía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Reactivación de folios</b>                         | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Av. Horacio 1750, primer piso, Col. Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe de reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Disposiciones generales</b>                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>después de concluido el concurso.</p> <p><b>3.</b> Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p><b>4.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, ubicada en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p><b>5.</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Reguladora de Energía

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Administración de la CRE

**Lic. Eduardo Urdiales Méndez**

Rúbrica.

**Comisión Reguladora de Energía**

CONVOCATORIA No. 003/2010

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; los numerales 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |                  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b>             | DIRECCION TECNICA DE PERMISOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 18-C00-2-CFMA002-0000070-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | CFMA002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$56,129.21 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>               | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                | <p><b>1.</b> EVALUAR Y ELABORAR DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION, DICTAMENES, ESTUDIOS Y CONSULTAS DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE, PARA ASEGURAR QUE PERMISIONARIOS Y SOLICITANTES DE PERMISOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA CONOZCAN LOS ALCANCES DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA Y SU REGLAMENTO.</p> <p><b>2.</b> DIFUNDIR ANTE LAS DIFERENTES CAMARAS Y ASOCIACIONES, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD, REFERENTE AL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS PERMISOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.</p> <p><b>3.</b> PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD LAS CONTESTACIONES A LOS ORGANOS FISCALIZADORES SOBRE LAS AUDITORIAS REALIZADAS A LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD REFERENTE AL OTORGAMIENTO Y</p> |                           |                  |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p>ADMINISTRACION DE LOS PERMISOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU APROBACION POR EL DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD.</li> <li>5. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD LAS SOLICITUDES DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION ADICIONAL A LOS SOLICITANTES DE PERMISO DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y BASANDOSE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.</li> <li>6. ASESORAR A LOS SOLICITANTES SOBRE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y BASANDOSE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.</li> <li>7. EJECUTAR VISITAS DE VERIFICACION A PERMISIONARIOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE EL PERMISIONARIO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO DE PERMISO.</li> <li>8. COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION DE PERMISO DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU APROBACION POR EL DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD.</li> <li>9. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD LAS SOLICITUDES DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION ADICIONAL A LOS PERMISIONARIOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y BASANDOSE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.</li> <li>10. ASESORAR A LOS PERMISIONARIOS SOBRE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION DE PERMISOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y BASANDOSE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Perfil | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>Nivel de estudios:</b><br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p><b>Grado de avance requerido:</b><br/>Titulado.</p> <p><b>Area de estudio:</b><br/>Ingeniería y tecnología</p> <p><b>Carreras:</b><br/>Ingeniería, eléctrica y electrónica</p> |
|        | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>Area y Años de experiencia genérica:</b><br/>Ciencias tecnológicas<br/>5 años.</p> <p><b>Area de experiencia específica:</b><br/>Tecnología Electrónica, Ingeniería y Tecnología Eléctricas.</p>                                             |
|        | Rama de cargo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | B- Asesoría                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <b>Habilidades a evaluar</b><br>Orientación a resultados<br>Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley:<br><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;<br><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;<br><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;<br><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y<br><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.<br>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública. |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b>             | DIRECCION TECNICA DE CONTROL DE PERMISIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 18-C00-2-CFMA002-0000071-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | CFMA002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$56,129.21 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>               | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PARTICIPAR EN LA REALIZACION, EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LA IMPLANTACION DE LOS MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADHESION PARA LA INTERCONEXION DE PERMISIONARIOS AL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL, TANTO PARA LAS FUENTES FIRMES DE ENERGIA ELECTRICA, COMO PARA FUENTES DE ENERGIA RENOVABLE, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE CONDUCCION, TRANSFORMACION Y ENTREGA DE ENERGIA ENTRE LAS ENTIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO Y LOS PERMISIONARIOS.</li> <li>2. ELABORAR Y ANALIZAR ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA REGULACION ELECTRICA ENTRE SUMINISTRADORES Y PERMISIONARIOS.</li> <li>3. ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMENES Y RESOLUCIONES PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO Y DEFINICION DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACION Y CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA GENERACION ELECTRICA PRIVADA Y EL USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.</li> <li>4. ELABORAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DAR ALTERNATIVAS REGULATORIAS QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE INSTRUMENTOS REGULATORIOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE CONDUCCION, TRANSFORMACION Y ENTREGA DE ENERGIA ELECTRICA.</li> <li>5. VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD APLICABLE A LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD, CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEGISLACION APLICABLE, COMO EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE CALIDAD APLICABLE.</li> <li>6. EVALUAR Y DETERMINAR EL SEGUIMIENTO ESTADISTICO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DE PERMISOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA COMISION.</li> <li>7. ELABORAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DENTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD, CON EL OBJETO QUE</li> </ol> |                           |                  |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | LAS ACTIVIDADES SE ENCAMINEN A PROPICIAR UN ESQUEMA DE MEJORA CONTINUA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | <p>8. EVALUAR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION, DICTAMENES, ESTUDIOS Y CONSULTAS DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE, PARA ASEGURAR QUE PERMISIONARIOS, ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO ENTIENDAN CORRECTAMENTE LA APLICACION DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA Y SU REGLAMENTO; ASI COMO REGULACION EN LA MATERIA,</p> <p>9. DIFUNDIR ANTE LAS DIFERENTES CAMARAS Y ASOCIACIONES, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD, ASI COMO DE LA REGULACION ELECTRICA APLICABLE AL SECTOR ELECTRICO MEXICANO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.</p> <p>10. ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE ACUERDO CON LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA Y SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE PREPARAR INFORMACION QUE COADYUVE A LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS ELECTRICOS.</p> <p>11. EJECUTAR VISITAS DE VERIFICACION A PERMISIONARIOS DE GENERACION E IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE EL PERMISIONARIO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO DE PERMISO.</p> |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>Nivel de estudios:</b><br/>Licenciatura o Profesional.</p> <p><b>Grado de avance requerido:</b><br/>Titulado.</p> <p><b>Area de estudio:</b><br/>Ingeniería y Tecnología</p> <p><b>Carreras:</b><br/>Eléctrica y Electrónica</p> |
|                             | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>Area y Años de experiencia genérica:</b><br/>Ciencias Tecnológicas<br/>4 años.</p> <p><b>Area de experiencia específica:</b><br/>Ingeniería y Tecnología Eléctricas, Tecnología energética.</p>                                  |
|                             | Rama de cargo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | B- Asesoría                                                                                                                                                                                                                            |
|                             | Habilidades a evaluar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Orientación a resultados</p> <p>Trabajo en equipo</p>                                                                                                                                                                               |
| Requisitos de participación | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley.</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                        |

|                             |                                                                |                  |   |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------|---|
| <b>Denominación</b>         | PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS-ELECTRICIDAD |                  |   |
| <b>Código del puesto</b>    | 18-C00-2-CF21864-0000019-E-C-D                                 |                  |   |
| <b>Nivel administrativo</b> | CF21864                                                        | <b>Número de</b> | 1 |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                          |                  |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>vacantes</b>                                                                                                                                                                          |                  |
| <b>Percepción mensual<br/>bruta</b> | \$10,654 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA<br>Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                          |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>       | DIRECCION GENERAL<br>DE ELECTRICIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                              | DISTRITO FEDERAL |
| <b>Funciones</b>                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ALMACENAR LA INFORMACION QUE GENERA LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD RESPECTO A LOS ENVIOS DE OFICIOS QUE REALIZAN A LOS DIFERENTES PERMISIONARIOS Y SUMINISTRADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.</li> <li>2. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ENVIO DE LOS OFICIOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS PLANES DE CALIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION.</li> <li>3. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ENVIO DE LA CORRESPONDENCIA INTERNA DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA DIRECCION.</li> <li>4. ALMACENAR LA INFORMACION QUE RECIBE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD RESPECTO A LOS MEMORANDOS Y ASUNTOS TURNADOS DE DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION.</li> <li>5. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CONTROL DE LA INFORMACION EXTERNA QUE RECIBE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD SOBRE TEMAS ELECTRICOS DIVERSOS.</li> <li>6. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECEPCION DE CORRESPONDENCIA INTERNA COMO SE ESTABLECE EN LOS PLANES DE CALIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION.</li> <li>7. REALIZAR LLAMADAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS TANTO PARA LA DIRECCION GENERAL COMO PARA LAS AREAS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN EL ANALISIS DE LOS DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DE PERMISOS.</li> <li>8. HACER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CONSISTENTES EN LA ELABORACION DE VIATICOS, PROGRAMACION DE VUELOS Y EN SU CASO RENTA DE AUTOMOVIL PARA QUE EL PERSONAL DEL AREA REALICE LAS VISITAS DE VERIFICACION PROGRAMADAS SIN NINGUN CONTRATIEMPO Y A SU VEZ REALIZAR LAS COMPROBACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN DICHAS DILIGENCIAS.</li> <li>9. APOYAR EN LA CAPTURA DE LOS DATOS DE LOS INFORMES ESTADISTICOS DE OPERACION ELECTRICA Y DE LOS DATOS QUE DERIVADOS DE LOS ENVIOS DE OFICIOS DEL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DE PERMISOS SE REQUIERAN PARA LA ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                          |                  |
| <b>Perfil</b>                       | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Nivel de estudios:</b><br>Carrera Técnica o Comercial.<br><b>Grado de avance requerido:</b><br>Terminado o pasante<br><b>Area de estudio:</b><br>Ciencias Sociales y Administrativas. |                  |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Carreras:</b><br>Secretaría, Administración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Area y Años de experiencia genérica:</b><br>Administración Pública.<br>1 Año<br><b>Area de experiencia específica:</b><br>Ciencia Política.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | D- Apoyo Técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                | <b>Habilidades a evaluar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Orientación a resultados.<br>Trabajo en equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                | <b>Requisitos de participación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el artículo 21 de la Ley:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p><b>II.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p><b>III.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p><b>IV.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p><b>V.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Para el cumplimiento de la fracción III, se deberá de presentar la evaluación determinada por la Secretaría de la Función Pública.</p> |
| <b>Bases de participación</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae detallado y actualizado en tres cuartillas, firmado bajo protesta de decir verdad que la información descrita es verídica.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado: Cédula profesional y/o Título.</li> <li>- Terminado: Certificado de estudios.</li> <li>- Pasante: Documento oficial que así lo acredite.</li> </ul> </li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>6. Documentación que acredite los años y áreas de experiencia laboral requeridas (constancias, nombramientos, hojas de servicio, comprobantes de sueldo, etc.).</li> <li>7. Impresión de folio largo asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>8. Para los candidatos que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, vigentes al momento de su registro al concurso, deberán presentar dos (2) Evaluaciones del Desempeño Anuales en el rango del puesto que ocupen actualmente y las cuales deberán de ser consecutivas e inmediatas.</li> </ol> <p>La Comisión Reguladora de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|                                                              | nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Reguladora de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |
| <b>Reglas de valoración</b>                                  | Número de exámenes de conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1                                                    |
|                                                              | Número de evaluaciones de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2                                                    |
|                                                              | Calificación mínima aprobatoria en conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 80                                                   |
|                                                              | Calificación mínima aprobatoria en habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 70                                                   |
|                                                              | Número de especialistas en la etapa de entrevistas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0                                                    |
|                                                              | Candidatos a entrevistar por el CTS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3                                                    |
|                                                              | Número de candidatos a seguir entrevistando (Art. 36 del RLSPC):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3                                                    |
|                                                              | <b>Puntaje mínimo de aptitud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>80</b>                                            |
|                                                              | Criterios de evaluación en la entrevista por el CTS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contexto<br>Estrategia<br>Resultado<br>Participación |
| <b>Sistema de puntuación general</b>                         | Subetapa Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30                                                   |
|                                                              | Subetapa Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 20                                                   |
|                                                              | Subetapa Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10                                                   |
|                                                              | Subetapa Valoración de Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                                                   |
|                                                              | Etapa de Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30                                                   |
|                                                              | Total Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 100                                                  |
| <b>Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de conocimientos y la evaluación de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>La evaluación de habilidades se aplicará a través de la herramienta Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública y serán motivo de descarte en caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria.</p> <p>La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva y será motivo de descarte en caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |
| <b>Temario, bibliografía y guías de estudio</b>              | <p><b>TEMA: DIRECCION TECNICA DE PERMISOS</b><br/> <b>SUBTEMA: MARCO LEGAL.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.<br/>Artículos: 1 al 3.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15</a></li> <li>2. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.<br/>Artículos: 3, 36, 36bis, 38 y 39.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></li> <li>3. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.<br/>Artículos: 66, 67, 71, 72, 78, 83, 84, 86, 89, 99, 100, 110, 116, 118, 123, 157 y 162.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></li> <li>4. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br/>Artículo: 3 al 4.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></li> <li>5. Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br/>Artículos: 35 al 36.<br/><a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></li> </ol> <p><b>SUBTEMA: OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prospectiva del Sector Eléctrico 2009-2024.</li> </ol> |                                                      |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Sección 3.5<br/> <a href="http://www.sener.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Prospectiva_electricidad%20_2009-2024.pdf">http://www.sener.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Prospectiva_electricidad%20_2009-2024.pdf</a></p> <p>2. Instrumentos de Regulación para fuentes de Energía Renovable y no renovable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contratos de Interconexión<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Convenios de Servicio de Transmisión<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Contrato de Respaldo<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Convenios de Compraventa de Energía Eléctrica o Energía Económica. Cláusula séptima.</li> </ul> <p><b>TEMA: DIRECCION TECNICA DE CONTROL DE PERMISIONARIOS</b></p> <p><b>SUBTEMA: DISPOSICIONES LEGALES:</b></p> <p>1. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica<br/> Artículos: 36 y 40.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>2. Ley de la Comisión Reguladora de Energía<br/> Artículos: 1 al 7.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15</a></p> <p>3. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética<br/> Artículo: 3, 7, 31.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p><b>SUBTEMA: MARCO REGLAMENTARIO:</b></p> <p>1. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.<br/> Artículos: 6, 90 y 148.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>2. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de Aportaciones<br/> Artículos: 8, 15 y 16.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>3. Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br/> Artículo: 29, 36 y 37.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p><b>SUBTEMA: OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>1. Instrumentos de Regulación para fuentes de Energía Renovable y no renovable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contratos de Interconexión. Cláusula segunda, declaración II, cláusula décima quinta, anexo TB.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Convenios de Servicio de Transmisión<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Contrato de Respaldo<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Convenios de Compraventa de Energía Eléctrica o Energía Económica<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> <li>▪ Metodología para la determinación del cargo por los servicios de transmisión. Punto 4.11.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=183</a></li> </ul> <p>2. Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor en el Sistema Interconectado Nacional. Cláusula décima cuarta.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>3. Contrato de Interconexión para Fuentes de Energía Solar a Pequeña Escala.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                                           | <p>4. Contrato de Interconexión para Permisarios que importan energía eléctrica.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>5. Directrices a que se sujetarán los modelos de contrato entre los suministradores y los generadores que utilicen energías renovables.</p> <p>6. Prospectiva del Sector Eléctrico 2009-2024.<br/>         Sección 3.5.<br/> <a href="http://www.sener.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Prospectiva_electricidad%20_2009-2024.pdf">http://www.sener.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Prospectiva_electricidad%20_2009-2024.pdf</a></p> <p><b>TEMA: PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b><br/>         Subtema: Disposiciones legales.</p> <p>1. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.<br/>         Artículos 31 y 36.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23</a></p> <p>2. Ley de la Comisión Reguladora de Energía.<br/>         Artículos 1, 3, 4, 6 y 7.<br/> <a href="http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15">http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=15</a></p> <p><b>Subtema: Unidades de Medida.</b></p> <p>3. Sistema Internacional de Unidades<br/> <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_internacional_de_unidades">http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_internacional_de_unidades</a></p> <p><b>Subtema: Conocimientos Office Word.</b></p> <p>4. Métodos abreviados de teclado de Microsoft Office Word.<br/> <a href="http://office.microsoft.com/es-es/word/HP101476263082.aspx">http://office.microsoft.com/es-es/word/HP101476263082.aspx</a></p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica:<br/> <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a></p> <p>El presente temario y bibliografía referente al examen de conocimientos, será el mismo para la entrevista ante el Comité Técnico de Selección, y podrá ser consultado por los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Energía <a href="http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=32">http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=32</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> |                                          |
| <b>Registro de aspirantes</b>                             | <p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
| <b>Fechas programadas</b>                                 | <b>Etapas y Subetapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Periodo</b>                           |
|                                                           | Publicación de convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 24 de febrero de 2010.                   |
|                                                           | Registro de aspirantes y revisión curricular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
|                                                           | Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Hasta el 19 de marzo de 2010.            |
|                                                           | Evaluación de experiencia y valoración del mérito:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Hasta el 26 de marzo de 2010.            |
|                                                           | Revisión y evaluación documental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta el 2 de abril de 2010.             |
|                                                           | Aplicación de examen referencial: "Aptitud para el Servicio Público": Cultura de la Legalidad" (AP) y Revisión documental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Hasta el 8 de abril de 2010.             |
|                                                           | Entrevista por el Comité:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el 16 de abril de 2010.            |
|                                                           | Determinación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta el 16 de abril de 2010.            |
| <b>Lugar y fecha para la presentación de evaluaciones</b> | <p>La Comisión Reguladora de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            | <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá, de acuerdo al número de candidatos registrados, a la disponibilidad y/o capacidad de las instalaciones o por causas de fuerza mayor, modificar las fechas publicadas en cada concurso, previa notificación con al menos cuarenta ocho horas de anticipación a los candidatos registrados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Lugar y fecha para la presentación de documentación</b> | Avenida Horacio 1750, primer piso, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección, en las fechas y horarios previamente notificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Resolución de dudas</b>                                 | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:EnlaceSPC@cre.gob.mx">EnlaceSPC@cre.gob.mx</a> y el número telefónico: 5283-1515, extensiones 1005 y 1023, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:45 Hrs., y los viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.</p> <p>Los candidatos dentro de los tres días hábiles posteriores a que se den a conocer los resultados a través de TrabajaEn, podrán solicitar por escrito al Comité Técnico de Selección de la CRE, en la dirección señalada en el apartado anterior la revisión de exámenes o evaluaciones, sujetándose a lo señalado en el numeral 56 de los Lineamientos de Ingreso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Publicación de resultados y fallo del concurso</b>      | Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Reguladora de Energía <a href="http://www.cre.gob.mx">www.cre.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Determinación y reserva</b>                             | <p>Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general, descrito en esta convocatoria.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, resolverá la determinación declarando: Ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>Los finalistas que no sean seleccionados integrarán la reserva de aspirantes en la Comisión Reguladora de Energía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                            |
| <b>Reactivación de folios</b>                              | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Av. Horacio 1750, primer piso, Col. Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>Justificación de por qué se considera que se debe de reactivar su folio.</li> <li>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean</p> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | imputables al aspirante como:<br><b>1.</b> La renuncia a concursos por parte del aspirante;<br><b>2.</b> La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;<br><b>3.</b> La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante.<br>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Disposiciones generales</b> | <b>7.</b> En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.<br><b>8.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.<br><b>9.</b> Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.<br><b>10.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Energía, ubicada en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.<br><b>11.</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. |

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Reguladora de Energía

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Administración de la CRE

**Lic. Eduardo Urdiales Méndez**

Rúbrica.

#### Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

#### NOTA ACLARATORIA

#### CONVOCATORIA 102

En la Segunda Sección, página 109

- Para el caso de la plaza 14. Jefe de Departamento de Contratos y Registros, se aclara lo siguiente:

Por causas de fuerza mayor, la plaza en comento no se publicará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Agradeciendo de antemano su interés por participar en el concurso, el Consejo Nacional para la Cultura y las

Artes ofrece disculpas por el inconveniente, no sin antes invitarlos a estar pendiente de la publicación en próximas fechas.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano y

Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

**Mtro. Ernesto Pérez Jiménez**

Rúbrica.

---

**Instituto Nacional de Antropología e Historia**

CANCELACION DE PUESTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 09/2009

El Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 22, 26, 28, y 75, fracciones III y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, así como de los "Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso; en la sesión número 2 de fecha 16 de febrero de 2010, emitió el siguiente:

ACUERDO CTP/2/INAH/2/2010: EL COMITÉ TÉCNICO DE PROFESIONALIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 82 INCISO "A" DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE INGRESO, EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACUERDA Y DETERMINA CANCELAR EL CONCURSO DEL PUESTO DE "TITULAR DEL MUSEO REGIONAL DE MICHOACÁN", PUBLICADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 09/2009 EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ESTE INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DETERMINÓ SE RESTRINJA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO EN COMENTO DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEBIDO A QUE EL MUSEO REGIONAL MICHOACANO SE ENCUENTRA EN UN PROCESO DE REMODELACIÓN Y PERMANECERÁ CERRADO HASTA NUEVO AVISO.

Ciudad de México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Coordinador Nacional de Recursos Humanos

**Lic. Javier Flores Luna**

Rúbrica.



## QUINTA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

#### Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 05/2010 dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                     |              |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Director General de Recursos Materiales y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                     |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFKB002-0000471-E-C-N<br>Director General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                           | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$153,483.34 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                     |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Oficialía Mayor/Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>                                                                                                         | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer normas para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría. Difundir las vigentes y verificar su cumplimiento;</li> <li>2. Participar en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se creen en los Organos Desconcentrados de la Secretaría;</li> <li>3. Analizar las requisiciones, evaluar los programas y presupuestos de adquisiciones elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría y verificar su correcta ejecución;</li> <li>4. Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;</li> <li>5. Propiciar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa;</li> <li>6. Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como mantener asegurados sus bienes;</li> <li>7. Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a labores administrativas de la Secretaría;</li> <li>8. Tramitar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de la Secretaría, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;</li> <li>9. Vigilar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos;</li> <li>10. Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final;</li> <li>11. Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría;</li> <li>12. Supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad en las unidades administrativas de la Secretaría así como proponer las medidas que resulten conducentes;</li> <li>13. Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesorar en la materia a los planteles en que se imparte educación de los tipos Medio Superior y Superior así como en las Entidades del Sector Educativo.</li> </ol> |                                                                                                                     |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.                                                           |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Derecho.         |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |              |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral</b>     | Mínimo 8 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización Industrial y Políticas Gubernamentales y Organización y Dirección de Empresas<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública. |
|  | <b>Habilidades gerenciales</b> | 1. Liderazgo<br>2. Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>    | 1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios<br>2. Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No Requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>Otros</b>                   | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS |                   |                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                  | NORMATIVIDAD      |                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                 | <b>Subtema 1:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                             |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                 |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)                                                                                    |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Título Séptimo Prevenciones Generales                                                                                                             |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                 |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                 |                   | Código Civil Federal                                                                                                                              |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II<br>Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                              |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                 |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                 |                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                                                    |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Título Segundo, Capítulo Unico                                                                                                                    |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                 |
|                                                                                                                                 | <b>Subtema 2:</b> | LEYES                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                 |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                 |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Título Primero, Capítulo Unico<br>Título Segundo Capítulo Uno y Dos<br>Título Tercero, Capítulo Unico                                             |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                 |
|                                                                                                                                 |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                       |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Título Primero, Capítulo Unico<br>Título Segundo, Capítulo Uno y Dos<br>Título Tercero, Capítulo Unico<br>Título Cuarto, Capítulo Unico           |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                 |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                 |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                                                       |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Título Segundo, Capítulo Primero y Segundo<br>Título Tercero, Capítulo Primero<br>Título Cuarto, Capítulo Unico<br>Título Sexto, Capítulo Primero |

|  |                   |                                                                                                                                                           |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos<br>Título Segundo, Capítulo Uno y Tres<br>Título Tercero, Capítulo Uno, Dos y Cuarto<br>Disposiciones Transitorias           |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Uno, Dos y Tres<br>Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Ley General de Protección Civil                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Capítulo I. Disposiciones Generales; Capítulo VI. Capítulo VII.                                                                                           |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/141.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/141.pdf</a>                                            |
|  |                   | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF-28-05-2009).                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf</a>                                       |
|  |                   | Ley General de Bienes Nacionales                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo único<br>Título Quinto, Capítulo Unico                                                                                           |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Dos, Tres y Seis                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  | <b>Subtema 3:</b> | REGLAMENTOS                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.</b>                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Capítulo Primero<br>Capítulo Cuarto<br>Capítulo Séptimo<br>Capítulo Octavo<br>Capítulo Onceavo                                                            |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a> |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas                                                                            |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.doc</a>                                                                                       |
|  | <b>Subtema 4:</b> | DECRETOS                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Título Primero, Capítulo I, II                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Título Tercero Capítulo I, II                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | Título Quinto, Capítulo Unico                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a>                                                                                                                     |
|  |                   | Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 5:</b> | ACUERDOS SECRETARIALES                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a> |
|  |                   | Acuerdo número 398. Políticas, bases y lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_obra_publica.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_obra_publica.pdf</a>   |
|  | <b>Subtema 6:</b> | LINEAMIENTOS                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Capítulo I.; Capítulo II.                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF</a>                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 7:</b> | CLASIFICADORES                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx///Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                          |
|  | <b>Subtema 8:</b> | MANUALES                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), Etc.):</b>                                                                                                                                 |
|  |                   | Numeral II, III, IV, V, VI , VII                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |
|  |                   | Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Director de Promoción Cultural y Deportiva</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-513-1-CFMA001-0000011-E-C-F<br>Director de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan;</li> <li>2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del proceso clave de la Dirección de Area;</li> <li>3. Evaluar el proceso clave de difusión cultural y promoción deportiva en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen;</li> <li>4. Proponer y dar seguimiento a los programas de actividades culturales y cívicas en los Institutos Tecnológicos del SNEST;</li> <li>5. Organizar y Supervisar la realización de eventos culturales de los Institutos tecnológicos del SNEST en sus fases regional y nacional;</li> <li>6. Organizar y supervisar la realización de eventos cívico-culturales en las zonas de influencia de los Institutos Tecnológicos del SNEST;</li> <li>7. Proponer y dar seguimiento a los programas de actividades deportivas en los Institutos Tecnológicos del SNEST;</li> <li>8. Organizar y supervisar la realización de eventos deportivos de los institutos tecnológicos del SNEST en sus fases regional y Nacional;</li> <li>9. Organizar y supervisar la realización de eventos deportivos en las zonas de influencia de los Institutos Tecnológicos del SNEST;</li> <li>10. Proponer y dar seguimiento a la realización de exposiciones de la obra pictórica, escultórica y muralista del SNEST;</li> <li>11. Organizar y supervisar la difusión de programas en materia de artes plásticas que permitan dar a conocer el talento y riqueza artística y cultural de personal y estudiantes del SNEST; y</li> <li>12. Organizar y supervisar la realización de actividades artísticas que desarrollen la creatividad de los estudiantes del SNEST.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Artes, Deportes.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>Experiencia profesional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo 6 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Tecnológicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Tecnología Industrial.<br><b>Area General:</b> Pedagogía.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.<br><b>Area General:</b> Ciencias de la Vida.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Fisiología Humana.<br><b>Area General:</b> Ciencias de las Artes y las letras.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes. |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Liderazgo.</li> <li>2.- Negociación.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |

|  |                             |                                                                                        |
|--|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Capacidades técnicas</b> | 1.- Extensión Educativa y Servicios Asistenciales.<br>2.- Administración de Proyectos. |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>  | No requerido.                                                                          |
|  | <b>Otros</b>                | Disponibilidad para viajar.                                                            |

**TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE PROMOCION CULTURAL Y DEPORTIVA**

|                |                                                                                      |                                                                      |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA                                         |                                                                      |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                    | <b>NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL</b>                                    |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.               |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Artículos 3 y 123.                                                   |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.dof.gob.mx.                                                      |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Ley General de Educación.                                            |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Capítulo II.                                                         |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.dof.gob.mx.                                                      |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Reglamento Interior de la S.E.P.                                     |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Capítulo VIII y IX.                                                  |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.dof.gob.mx.                                                      |
| <b>Tema 2:</b> | ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA |                                                                      |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                    | <b>MARCO DE NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL</b>                           |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Estructura Orgánica Funcional. (DGEST).                              |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Propósito, Alcance, Políticas de Operación y Procedimiento.          |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.dgest.gob.mx.                                                    |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Modelo Educativo para el siglo XXI.                                  |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Dimensión académica, dimensión filosófica, dimensión organizacional. |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.dgest.gob.mx.                                                    |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.                             |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Eje 3.                                                               |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.presidencia.gob.mx.                                              |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Programa Sectorial de Educación 2007 – 2012.                         |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Objetivo 4, 5 y 6.                                                   |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.sep.gob.mx.                                                      |
|                |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                 |
|                |                                                                                      | Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012.         |
|                |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                             |
|                |                                                                                      | Capítulo 1, 2 y 3.                                                   |
|                |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                   |
|                |                                                                                      | www.dgest.gob.mx.                                                    |

|                |                                                     |                                                                                                                                        |
|----------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                     | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                   |
|                |                                                     | Ley General de Cultura Física y Deporte.                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                               |
|                |                                                     | Título Segundo, Capítulo I Del Sector Público, Sección Cuarta, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV y Capítulo VII.                  |
|                |                                                     | www.dof.gob.mx.                                                                                                                        |
| <b>Tema 3:</b> | INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION |                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                   | <b>ISO 9001-2000</b>                                                                                                                   |
|                |                                                     | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                   |
|                |                                                     | Norma Mexicana IMNC Sistema de Gestión de Calidad.                                                                                     |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                               |
|                |                                                     | Requisitos ISO 9001:2000, COPANT/ISO 9001:2000, NMX-CC-9001-IMNC 2000.                                                                 |
|                |                                                     | <b>Página Web.</b>                                                                                                                     |
|                |                                                     | http://www.imnc.gob.mx.                                                                                                                |
| <b>Tema 4:</b> | PLANEACION ESTRATEGICA                              |                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                   | <b>INTEGRACION DE EQUIPOS DE TRABAJO</b>                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                   |
|                |                                                     | Liderazgo, teoría-aplicación-desarrollo de habilidades (editorial Thomson-Leraning) autores: Robert N. Lussier y Christopher F. Achua. |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                               |
|                |                                                     | Parte Dos-Liderazgo de equipos, Parte tres-Liderazgo Organizacional.                                                                   |
|                |                                                     | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                   |
|                |                                                     | Liderazgo, principios de Oro (autor: Jhon C. Maxwell) Editorial: Grupo Nelson.                                                         |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                               |
|                |                                                     | Capítulo 2, 9, 15 y 18.                                                                                                                |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Director de Aseguramiento de la Calidad</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-513-1-CFMA001-0000015-E-C-L<br>Director de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan;</li> <li>2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del proceso clave de la Dirección de Area;</li> <li>3. Evaluar el proceso clave de aseguramiento de la calidad en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen;</li> <li>4. Revisar, analizar y opinar sobre el desempeño profesional de los candidatos a ocupar cargos directivos en puestos de confianza;</li> <li>5. Participar en la formación práctica que reciben los directivos y funcionarios docentes de los Institutos Tecnológicos y Centros;</li> <li>6. Coordinar la elaboración de instrumentos de evaluación de los directivos y funcionarios docentes, así como las normas y procedimientos que se utilicen para conocer su desempeño;</li> <li>7. Coordinar las estrategias de aplicación de los instrumentos de evaluación de los directivos y funcionarios docentes;</li> <li>8. Interpretar los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación de los directivos y funcionarios docentes para proponer acciones preventivas y correctivas;</li> <li>9. Coordinar la integración de equipos interdisciplinarios de trabajo en la Dirección General de Educación Superior Tecnológica e instituciones del</li> </ol> |                           |              |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <p>SNEST para realizar actividades de evaluación dentro del proceso clave de aseguramiento de la calidad en el SNEST;</p> <p><b>10.</b> Coordinar la elaboración e integración de los programas e instrumentos de medición para realizar la evaluación y control del aseguramiento de la calidad del SNEST;</p> <p><b>11.</b> Asesorar respecto a los asuntos de carácter sindical y estudiantil para prevenir conflictos en la materia;</p> <p><b>12.</b> Coordinar la elaboración de los instrumentos de evaluación, así como las normas y procedimientos que se utilicen en las acciones de supervisión;</p> <p><b>13.</b> Coordinar la integración de equipos interdisciplinarios procedentes de las demás direcciones de área para llevar a cabo las visitas de supervisión de servicios y el desempeño institucional del SNEST; y</p> <p><b>14.</b> Coordinar las visitas de supervisión y control a las instituciones del SNEST.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil:</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>                                                                    |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Mínimo 6 años de experiencia en:</p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Tecnológicas.</p> <p><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Tecnología Industrial.</p> <p><b>Area General:</b> Pedagogía.</p> <p><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación.</p> |
|                | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>1.</b> Liderazgo.</p> <p><b>2.</b> Negociación.</p>                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><b>1.</b> Evaluación de la Educación.</p> <p><b>2.</b> Consultoría en el Sector Público.</p>                                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD |                                       |                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1</b>                                                                                                       | <b>EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA</b> |                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                     | <b>Subtema 1</b>                      | <b>MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>                                                                                             |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                            |
|                                                                                                                     |                                       | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                           |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                     |                                       | Arts. 3, 123, Apartado "B"                                                                                                                      |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                     |                                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                               |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                            |
|                                                                                                                     |                                       | Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012                                                                                                           |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                     |                                       | Eje 3 Igualdad de Oportunidades, 3.3. Transformación Educativa                                                                                  |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                     |                                       | <a href="http://pnd.presidencia.gob.mx/index3499.html?page=documentos-pdf">http://pnd.presidencia.gob.mx/index3499.html?page=documentos-pdf</a> |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                            |
|                                                                                                                     |                                       | Programa Sectorial de Educación 2007–2012                                                                                                       |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                     |                                       | Los seis objetivos, apartados de Educación Superior                                                                                             |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                     |                                       | <a href="http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf">http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf</a>                                                         |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                            |
|                                                                                                                     |                                       | Ley General de Educación                                                                                                                        |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                     |                                       | Todos sus títulos, capítulos y artículos transitorios.                                                                                          |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                     |                                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                           |
|                                                                                                                     |                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                            |
|                                                                                                                     |                                       | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                       |

|  |                  |                                                                                                                                                                               |
|--|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Todo el reglamento.                                                                                                                                                           |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                   |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Títulos Primero al Cuarto.                                                                                                                                                    |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                                                         |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Título Tercero y Título Cuarto                                                                                                                                                |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                                                               |
|  | <b>Subtema 2</b> | ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA (SNEST)                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Estructura organizacional. (DGEST)                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Todo el contenido                                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a>                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Modelo Educativo para el Siglo XXI del SNEST                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Todo                                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a>                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Todo                                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a>                                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 3</b> | PROCESO EDUCATIVO                                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Proceso estratégico académico". DGEST. Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, México, D.F., 2005.                        |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Todo                                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a>                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Proceso estratégico de administración de los recursos" DGEST. Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, México, D.F., 2005. |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |
|  |                  | Todo                                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a>                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                          |
|  |                  | Proceso estratégico de innovación y calidad" DGEST. Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, México, D.F., 2005.           |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                      |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Todo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | www.dgest.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
|                                 | <b>Subtema 4</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Planeación y Evaluación Directiva", "Servicios Institucionales", "Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Servicio". Normas: ISO 9000:2000, ISO 9001:2000, ISO 9004:2000.                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Todo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | http://www.ode.es/calidad/CONTENIDO/ISO9000.htm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Director de Programas de Innovación y Calidad</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-513-1-CFMA001-0000016-E-C-J<br>Director de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento e las funciones que le correspondan;</li> <li>2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del proceso clave de la Dirección de Area;</li> <li>3. Evaluar el proceso clave de gestión de la calidad en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen;</li> <li>4. Coordinar la participación del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica en los procesos de evaluación de la calidad que se realizan en los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como en instituciones del Sector Privado;</li> <li>5. Coordinar la participación del SNEST en los procesos de reconocimiento a las mejores prácticas que se realizan en los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como en instituciones del Sector Privado;</li> <li>6. Coordinar la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, y llevar a efecto todas las actividades relacionadas con el seguimiento del mismo en el ámbito del SNEST;</li> <li>7. Concertar con los organismos certificadores el Programa de Actividades para la Certificación del Proceso Educativo, así como su seguimiento y cumplimiento; y</li> <li>8. Coordinar los programas de actividades para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad en las instituciones del SNEST.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.                                                                                                                                                                                        |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínimo 6 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Tecnológicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Tecnología Industrial.<br><b>Area General:</b> Pedagogía.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Dirección de Empresas. |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo.</li> <li>2. Negociación.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |

|  |                             |                                                                                          |
|--|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Capacidades técnicas</b> | 1. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.<br>2. Consultoría en el Sector Público. |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>  | No requerido.                                                                            |
|  | <b>Otros</b>                | Disponibilidad para viajar.                                                              |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE PROGRAMAS DE INNOVACION Y CALIDAD |                                                                                      |                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                            | MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA                                 |                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                           | <b>Subtema 1:</b>                                                                    | <b>NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL</b>                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Arts. 3.                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> .                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Ley General de Educación.                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Capítulo II.                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> .                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012.                                                                                                                                                |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Eje 3.                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.presidencia.gob.mx">www.presidencia.gob.mx</a> .                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Programa Sectorial de Educación 2007–2012.                                                                                                                                            |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Apartado de Educación Superior.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.sep.gob.mx">www.sep.gob.mx</a> .                                                                                                                                  |
| <b>Tema 2:</b>                                                                                                            | ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA |                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                           | <b>Subtema 1:</b>                                                                    | <b>NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL</b>                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012 de la DGEST.                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Capítulo I y III.                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a> .                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Modelo Educativo para el siglo XXI.                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Dimensión académica, dimensión filosófica, dimensión organizacional.                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.dgest.gob.mx">www.dgest.gob.mx</a> .                                                                                                                              |
| <b>Tema 3:</b>                                                                                                            | PROCESOS DE CALIDAD Y AMBIENTAL                                                      |                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                           | <b>Subtema 1:</b>                                                                    | <b>PROCESOS DE CALIDAD</b>                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Norma Mexicana IMNC Sistema de Gestión de Calidad.                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Requisitos ISO 9001:2000, COPANT/ISO 9001:2000, NMX-CC-9001-IMNC 2000, Responsabilidad de la dirección, Gestión de Recursos, Realización del Producto, Medición y Análisis de Mejora. |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <a href="http://www.imnc.gob.mx">http://www.imnc.gob.mx</a> .                                                                                                                         |
|                                                                                                                           | <b>Subtema 2:</b>                                                                    | <b>PROCESOS AMBIENTALES</b>                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                      | Sistema de Gestión ambiental Requisitos ISO 14001:2004.                                                                                                                               |
|                                                                                                                           |                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                              |

|  |  |                                                                                                                               |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Requisitos Generales, Política Ambiental, Planificación, Implementación y Operación, Verificación, Revisión por la Dirección. |
|  |  | <b>Página Web.</b>                                                                                                            |
|  |  | www.iso.org.                                                                                                                  |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <b>Subdirector de Calidad y Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-116-1-CFNC002-0000633-E-C-R<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Organo Interno de Control en la SEP (OIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir en el área de quejas del OIC las disposiciones y requerimientos derivados del Programa de Innovación y Calidad para facilitar las actividades inherentes a dicho Programa;</li> <li>2. Verificar el desarrollo de las actividades derivadas del Programa de Calidad en el ámbito del área de quejas del Organo Interno de Control en la SEP;</li> <li>3. Asesorar al área de quejas del Organo Interno de Control en el desarrollo de las acciones derivadas de los programas de innovación, calidad y modernización administrativa;</li> <li>4. Integrar y dar seguimiento a las peticiones y sugerencias que ingresan por los mecanismos electrónicos de acuerdo con los procedimientos vigentes;</li> <li>5. Supervisar, de acuerdo a la normatividad vigente, la encuesta de la voz del usuario, sobre el servicio otorgado en el área de quejas del Organo Interno de Control en la SEP; y</li> <li>6. Realizar estudios con base en los resultados de evaluaciones de los usuarios respecto al desempeño del área para proponer acciones de mejora.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Derecho, Contaduría, Administración, Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Economía.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Sistemas y Calidad.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional                                                                                                                                    |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas.<br><b>Area General:</b> Matemáticas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Estadística. |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de Control de Gestión de Correspondencia.</li> <li>2. Atención Ciudadana.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |

**TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y SERVICIOS**

|                   |                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>    | <b>LEGISLACION</b>                                                                                                                                                                      |
| <b>Subtema 1:</b> | <b>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b>                                                                                                                           |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                   |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Título Primero Arts. 1 al 29; Título Cuarto Arts. 108 al 114 y; Título Séptimo Arts.134.                                                                                                |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
| <b>Subtema 2:</b> | <b>LEYES</b>                                                                                                                                                                            |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                      |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Título Primero, Capítulo Unico, Artículos 1o. al 5o. y; Título Segundo, Capítulo II, Artículos 37 y 38.                                                                                 |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                            |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Título Segundo, Capítulo I Artículos 7, 8 y 9; Capítulo II, Artículos 10, 16, 21, 23, 25 y 34; Título Tercero, Capítulo Unico Artículo 47; así como las fracciones de dichos artículos. |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.                                                                                                                            |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Título Segundo, Capítulo IV, Artículos 45 y; Título Tercero, Capítulo II, Artículo 78.                                                                                                  |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley Federal de las Entidades Paraestatales.                                                                                                                                             |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Capítulo II.- De los Organismos Descentralizados. Sección A.- Constitución, Organización y Funcionamiento. Artículos 17 y 18.                                                           |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.                                                                                                           |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Artículos del 1 al 13 y 61.                                                                                                                                                             |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                           |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                  |
|                   | Título Primero, Capítulos I Artículo 4, Capítulos III Artículo 17 y 18; Título Segundo, Capítulo III, Artículo 40; Capítulo IV Artículo 49.                                             |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                      |
|                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                       |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                    |
|                   | Ley General de Educación.                                                                                                                                                               |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales,</b>                                                                                                             |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Capítulo I Artículos del 1o. al 11 y 65.                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                                                                                              |
|  | <b>Subtema 3:</b> | <b>CODIGOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Código Federal de Procedimientos Civiles.                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                         |
|  |                   | Preámbulo; Libro Primero: Título Primero - Capítulos I, Artículo 4; Libro Segundo: Título Cuarto - Capítulo I, Artículos 79, 92, 93 y 94.                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Código Federal de Procedimientos Penales.                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción:</b>                                                                                                                                                        |
|  |                   | Artículos 42, 43, 44, 113, 114 y 180.                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                                                                                              |
|  | <b>Subtema 4:</b> | <b>REGLAMENTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                         |
|  |                   | Artículos 6, 39, 42, 52, 67, 79, 80 y 88.                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                         |
|  |                   | Artículos 2, 47, 48, 49, 50 y 51.                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                         |
|  |                   | Capítulo Primero, Artículos del 2 y 4; Capítulo Segundo, Artículos 5 y 6.                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1">http://www.normateca.gob.mx/NF_Disposiciones.php?Status=1</a>                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                         |
|  |                   | Capítulo I, Artículo 2; Capítulo IV, Artículos 26 al 28; Capítulo X, Artículos 56 al 58.                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-109.pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-109.pdf</a>                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 5:</b> | <b>LINEAMIENTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Lineamientos, Criterios Técnicos y Operativos del Proceso de Atención Ciudadana.                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                         |
|  |                   | Capítulo I numeral 1. Fundamento jurídico; 2. Atribuciones, numerales 2.2 y; 3 Clasificación de las quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios numerales 3.1 y 3.2; Capítulo II.- numeral 1. Atención directa y gestión para la ciudadanía. |

|                |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                             | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                             | <a href="http://200.34.175.15/NI/Archivos/5_DI_20_2008-12-15.pdf">http://200.34.175.15/NI/Archivos/5_DI_20_2008-12-15.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                             | Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.                                                                                                                                                               |
|                |                             | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                             | Lineamientos publicados en el D.O.F. 2 de diciembre de 2008. Artículos primero al quinto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                             | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                             | <a href="http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPod er=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0">http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPod er=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                             | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                             | Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                             | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                             | Lineamientos publicados en el D.O.F. 18 de agosto de 2003. Artículos 15 al 19.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                             | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                             | <a href="http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPod er=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0">http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPod er=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tema 2:</b> | <b>SERVICIOS DE CALIDAD</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 1:</b>           | <b>GESTION PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                             | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                             | Programa de Mejora de la Gestión (PMG).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                             | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                             | Programa de Mejoramiento de la Gestión: 1. Marco jurídico; 2. Definición; 3. Objetivos; 4. Alcance; 5. Componentes; 6. Actores y funciones; 7. Operación del Programa; 8. Programa Marco y; 9. Evaluación. ¿Qué es el PMG?; Objetivos, Estructura, Estrategias, Sistemas, Alcance, Contribución al PND 2007-2012. / Guía Técnica del Sistema de Atención y Participación Ciudadana / Guía Técnica del Sistema de Trámites y Servicios Públicos de Calidad / Rol y Acciones de los Organos Internos de Control en la Implementación del Programa de Mejora de la Gestión. |
|                |                             | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                             | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/pmg.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/pmg.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                             | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                             | Guía de Aseguramiento de la Carta Compromiso al Ciudadano (CCC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                             | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                             | Introducción; Antecedentes; ¿Qué es el aseguramiento?; ¿Qué hacer para asegurar una Carta Compromiso al Ciudadano?; Actualización del documento Carta Compromiso al Ciudadano y; Renovación de una Carta Compromiso al Ciudadano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                             | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                             | <a href="http://www.dgb.sep.gob.mx/CIS/Guia_aseguramiento_ccc.pdf">http://www.dgb.sep.gob.mx/CIS/Guia_aseguramiento_ccc.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                             | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                             | Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno (DGEABG).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                             | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                             | Temas sobre Buen Gobierno: Benchmarking, Modelos de Calidad e Implementación de la Agenda de Buen Gobierno; Desarrollo Profesional: Aseguramiento y Mejora Continua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                             | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                             | <a href="http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/ssfp_dgeabg">http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/ssfp_dgeabg</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                             | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                             | Centros Integrales de Servicios (CIS).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | ¿Qué son?, ¿Para qué sirven?, ¿Cómo funcionan?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <a href="http://www.dgb.sep.gob.mx/CIS/Guia_CIS_implementacion.pdf">http://www.dgb.sep.gob.mx/CIS/Guia_CIS_implementacion.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | Lenguaje Ciudadano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | ¿Qué es?, ¿Para qué sirve?, ¿Cómo funciona?; así como el Manual de Lenguaje Ciudadano "Un Manual para quien escribe en la Administración Pública Federal".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <a href="http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/2/9/3/files/archivos/sip-1793.pdf">http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/2/9/3/files/archivos/sip-1793.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | <b>Subtema 2:</b> | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | Documento Guía para la Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9004:2000, gestión de la calidad y aseguramiento de la calidad. AENOR, 2003.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | ¿Para qué sirve? y ¿en qué se basa?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | ISHIKAWA, KAORU; "¿Qué es control total de la calidad?"; Editorial Norma; Colombia, 1986.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 |                   | Explicar el Diagrama de Ishikawa, ¿cómo hacerlo?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Nombre del puesto</b>        |                   | <i>Subdirector de Responsabilidades "B" Zona Norte</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Nivel administrativo</b>     |                   | 11-116-1-CFNC002-0000670-E-C-U<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b><br><br>Una                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Percepción mensual bruta</b> |                   | \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Adscripción del puesto</b>   |                   | Organo Interno de Control en la SEP (OIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b><br>México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Funciones principales</b>    |                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los expedientes que le son turnados por el jefe inmediato y proceder a su tramitación, revisando la elaboración del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario;</li> <li>2. Controlar el trámite para integrar debidamente los expedientes;</li> <li>3. Elaborar y revisar que los citatorios para audiencia de ley, se encuentren debidamente fundados y motivados para presentarlos a su jefe inmediato, recibir el citatorio firmado y notificar de acuerdo a la ley;</li> <li>4. Supervisar que la audiencia de ley se lleve a cabo en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;</li> <li>5. Supervisar que los proyectos de acuerdos, que recaigan a la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, se encuentren debidamente fundados y motivados para presentarlos a su jefe inmediato; y</li> <li>6. Supervisar la notificación de la resolución a los servidores públicos involucrados; así como a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de la Función Pública, a efecto de mantener actualizado el padrón de servidores públicos sancionados y el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Perfil</b>                   |                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Derecho, Contaduría, Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |
|                                 |                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.                                                                                                                                                                                                                     |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas. |
|  | <b>Capacidades gerenciales</b> | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>    | 1. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.<br>2. Atención Ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>Otros</b>                   | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES "B" ZONA NORTE |                                   |                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                              | RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS |                                                                                                                                     |
|                                                                                                                             | <b>Subtema 1:</b>                 | PRINCIPIOS, SUJETOS, OBLIGACIONES                                                                                                   |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                              |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Título Cuarto.                                                                                                                      |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca.                               |
|                                                                                                                             | <b>Subtema 2:</b>                 | PRINCIPIOS, SUJETOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS                                                                       |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                        |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Toda la Ley.                                                                                                                        |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca.                               |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Código Federal de Procedimientos Civiles.                                                                                           |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Formalidades, actuaciones, citación y notificaciones.                                                                               |
|                                                                                                                             |                                   | Admisión, preparación, desahogo y valoración de pruebas.                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca                                |
|                                                                                                                             | <b>Subtema 3:</b>                 | COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS DEL ESTADO                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                  |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Título Segundo, Capítulo I.                                                                                                         |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca.                               |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009. |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Organización y atribuciones de los Organos Internos de Control en las Dependencias.                                                 |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca.                               |
|                                                                                                                             | <b>Subtema 4:</b>                 | CONTRATACIONES PUBLICAS                                                                                                             |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Procedimientos de Contratación.                                                                                                     |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca.                               |
|                                                                                                                             | <b>Subtema 5:</b>                 | JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO                                                                                                   |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                |
|                                                                                                                             |                                   | Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                            |
|                                                                                                                             |                                   | Título II, Substanciación y Resolución del Juicio.                                                                                  |
|                                                                                                                             |                                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">http://www.funcionpublica.gob.mx</a> - click en Normateca.                               |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                         |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <b>Subdirector de Inconformidades "A"</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                         |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-116-1-CFNC002-0000391-E-C-U<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                               | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                         |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Organo Interno de Control en la SEP (OIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                             | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar la actualización del Sistema Integral de Inconformidades para contar con la información veraz y oportuna al respecto, así como el Sistema de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas;</li> <li>2. Supervisar que los acuerdos de prevención al inconforme se encuentren debidamente fundados y motivados, para que el inconforme pueda desahogarlos y su inconformidad no sea desechada;</li> <li>3. Supervisar que los proyectos de admisión, solicitud de informe de 24 horas e informe circunstanciado, sean emitidos en cuanto se determine la procedencia de la inconformidad, para concordar con los tiempos de resolución de la inconformidad;</li> <li>4. Verificar que se realice la notificación al inconforme y a la convocante del acuerdo de admisión del escrito de inconformidad, de la solicitud de informe de 24 horas e informe circunstanciado;</li> <li>5. Supervisar la elaboración de los oficios de notificación a los terceros que pudieran resultar perjudicados en la admisión del escrito de inconformidad, así como la notificación dentro del término que la ley otorga;</li> <li>6. Supervisar que la integración del proyecto de resolución de inconformidades se encuentre debidamente fundada y motivada dentro del término de ley, así como, que las notificaciones de las resoluciones de inconformidades, se realicen en los términos de ley directamente con las personas autorizadas;</li> <li>7. Supervisar la integración de expedientes de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, realizar las acciones necesarias para allegarse de los elementos de juicios suficientes para la integración de los expedientes de sanción a licitantes, proveedores o contratistas;</li> <li>8. Revisar los proyectos de resolución de los expedientes de sanción a licitantes, proveedores o contratistas y apoyar a la Dirección Jurídica en los recursos interpuestos por los proveedores; y</li> <li>9. Supervisar la actualización del sistema electrónico establecido por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, en el procedimiento de sanciones a licitantes, proveedores o contratistas</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                         |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Derecho, Administración.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Teoría y Métodos Generales, Derecho y Legislación Nacionales.                                           |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Atención Ciudadana.</li> <li>2.- Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</li> </ol>                                                                                       |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido.                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                             |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                         |              |

**TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INCONFORMIDADES "A"**

|                   |                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>    | <b>INCONFORMIDADES</b>                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema 1:</b> | <b>PREVENCIÓNES GENERALES</b>                                                                                                                                                   |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                          |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Séptimo.                                                                                                                                                                 |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                               |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                    |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Segundo, Capítulo I.                                                                                                                                                     |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                                                                  |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                            |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Sexto, Capítulo I, Capítulo II, Título Quinto, Capítulo Único.                                                                                                           |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/14.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/14.doc</a>                                                                    |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                           |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Sexto, Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III.                                                                                                                           |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/.../radqtran.htm">www.funcionpublica.gob.mx/.../radqtran.htm</a>                                                                      |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                                                  |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Cuarto, Capítulo II, Título Sexto, Capítulo Único.                                                                                                                       |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lopsrm.htm">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lopsrm.htm</a>                                                            |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                                 |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Quinto, Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III.                                                                                                                          |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/.../ropt1dg.htm">www.funcionpublica.gob.mx/.../ropt1dg.htm</a>                                                                        |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                            |
|                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                    |
|                   | <b>Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, definiciones o descripción.</b>                                                                         |
|                   | Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo, Título Tercero, Capítulos Primero, Segundo, Cuarto, Sexto y Décimo, Título Cuarto, Capítulo Único, Título Sexto, Capítulo Primero. |
|                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                              |
|                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/lfp2000.htm">http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/lfp2000.htm</a>                                                             |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Subdirector de Recursos Humanos y Financieros</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-311-1-CFNA002-0000236-E-C-I<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Materiales Educativos (DGME)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar la difusión de los lineamientos para la administración de los recursos humanos y financieros, así como en materias presupuestaria, organizacional y de innovación y calidad al interior de la Unidad Administrativa;</li> <li>2. Supervisar la integración de los informes institucionales de la Unidad Administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente;</li> <li>3. Supervisar la elaboración del programa de simplificación de los procesos administrativos del área a su cargo;</li> <li>4. Supervisar la integración del anteproyecto de presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos;</li> <li>5. Supervisar la gestión de las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión;</li> <li>6. Supervisar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la Unidad Administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como los demás que se requieran en la materia;</li> <li>7. Coadyuvar en los diferentes sistemas del Servicio Profesional de Carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa;</li> <li>8. Supervisar la elaboración y dar seguimiento al programa de capacitación de la Unidad Administrativa;</li> <li>9. Supervisar la integración y registro de la información del sistema de administración y desarrollo de personal de la unidad Administrativa;</li> <li>10. Supervisar las acciones del sistema de desempeño basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa; y</li> <li>11. Supervisar la gestión de la dictaminación y registro de las propuestas de contratos de honorarios de la Unidad Administrativa.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Contabilidad, Matemáticas-Actuaría.<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Contaduría, Economía, Finanzas, Derecho.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración.                                                                                                                                                                    |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.<br>Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencia Política<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Contabilidad Económica, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Econometría, Economía General, Economía Sectorial, Organización Industrial y Política Gubernamental, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacional. |              |

|  |                                |                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica. |
|  | <b>Capacidades gerenciales</b> | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                          |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>    | 1. Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones<br>2. Programación y Presupuesto.                        |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No requerido.                                                                                                                                  |
|  | <b>Otros</b>                   | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                    |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                            | ADMINISTRACION DE PERSONAL              |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                           | <b>Subtema 1:</b>                       | Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal, Remuneraciones, Programación y Presupuesto                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | Reglamento de las Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | Todo el Reglamento                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Página web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <a href="http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf">http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf</a> .                                                                                                       |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | Todo el Reglamento                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Página web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a> .                                                                                                                                         |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | MANUAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Página web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgp/normatividad_emitida/manual_normas_administracion_recursos_humanos.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgp/normatividad_emitida/manual_normas_administracion_recursos_humanos.pdf</a> . |
| <b>Tema 2</b>                                                                                                             | EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO EN LA SEP |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                           | <b>Subtema 1:</b>                       | EJERCICIO Y COMPROBACION DEL GASTO EN LA SEP                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Página web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a> .                                                                                                                                           |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Página web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <a href="http://comprasep.sep.gob.mx/marco_J/Lineamientos/oficio%20lineamientos.260504.htm">http://comprasep.sep.gob.mx/marco_J/Lineamientos/oficio%20lineamientos.260504.htm</a> .                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                           |                                         | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2009                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           |                                         | TODO EL CLASIFICADOR                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Página web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                           |                                         | <a href="http://www.inifed.gob.mx/Normateca%20Capfce/Clasificador%20por%20Objeto%20del%20Gasto%20(11.enero.2007).pdf">http://www.inifed.gob.mx/Normateca%20Capfce/Clasificador%20por%20Objeto%20del%20Gasto%20(11.enero.2007).pdf</a> .                               |
|                                                                                                                           |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |  |                                                                                                   |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2009.                        |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                          |
|  |  | Lo relativo a servicios personales y Programas de Reglas de Operación                             |
|  |  | <b>Página web:</b>                                                                                |
|  |  | <a href="http://www.inali.gob.mx/pdf/PEF_2008.pdf">http://www.inali.gob.mx/pdf/PEF_2008.pdf</a> . |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Subdirector de Programas y Proyectos</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-310-1-CFNA001-0000030-E-C-F<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer y difundir la operación de programas y proyectos educativos para la atención de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad;</li> <li>2. Supervisar el análisis de los programas de desarrollo económico y de protección ambiental con el fin de identificar las necesidades de la sociedad que sean susceptibles de atenderse y adaptar los documentos normativos a dichas necesidades;</li> <li>3. Supervisar la aplicación de mecanismos de vinculación con instituciones de la Administración Pública Federal, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para mejorar la atención educativa de nivel especial y básica, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad;</li> <li>4. Dar seguimiento a la concertación de acuerdos con las autoridades educativas de los estados en la promoción y difusión de las prácticas educativas exitosas de la atención a la población en situación de vulnerabilidad;</li> <li>5. Proponer y supervisar el diseño o actualización de los materiales educativos de apoyo en el ámbito de la educación especial y básica, con base en el análisis de los programas de desarrollo nacional o regional de carácter cultural, de bienestar social, de desarrollo económico y de protección ambiental para que se encuentren adaptados a las necesidades educativas de la población en situación de vulnerabilidad;</li> <li>6. Supervisar las investigaciones respecto al currículum, práctica pedagógica, actualización y formación docente para el funcionamiento de las escuelas multigrado;</li> <li>7. Supervisar la actualización de los materiales de apoyo de maestros y alumnos de escuelas multigrado (adecuaciones al programa de estudio nacional, cuadernos de trabajo, etc.), a fin de que respondan a las necesidades y características de este contexto; y</li> <li>8. Supervisar el diseño e impartición de cursos y talleres dirigidos a profesores de escuelas multigrado, primaria general e indígena, a fin de mejorar sus competencias docentes.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Psicología, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación.<br><b>Area General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Pedagogía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.<br><b>Area General:</b> Psicología.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Psicopedagogía.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Economía Sectorial.<br><b>Area General:</b> Sociología.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Sociología Experimental, Sociología General, Cambio y Desarrollo Social.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas. |
|  | <b>Capacidades gerenciales</b> | 1.- Orientación a Resultados.<br>2.- Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>    | 1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico.<br>2.- Administración de Proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Otros</b>                   | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS |                                |                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                   | El Sistema Educativo Nacional. |                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                  | <b>Subtema 1:</b>              | Marco normativo.                                                                                                                                    |
|                                                                                                                  |                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                  |                                | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                              |
|                                                                                                                  |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Título Primero, Capítulo I, artículo 3o.                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                  |                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                   |
|                                                                                                                  |                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                  |                                | Ley General de Educación. Nueva Ley publicada el 13 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.                                         |
|                                                                                                                  |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Capítulo I, artículo 10.                                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Capítulo II, Sección 1, artículo 12.                                                                                                                |
|                                                                                                                  |                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                  |                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                               |
|                                                                                                                  |                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                  |                                | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.                                                                                                              |
|                                                                                                                  |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Mensaje del Presidente, Introducción, Ejes rectores.                                                                                                |
|                                                                                                                  |                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                  |                                | <a href="http://pnd.presidencia.gob.mx/">http://pnd.presidencia.gob.mx/</a>                                                                         |
|                                                                                                                  |                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                  |                                | Programa Sectorial de Educación 2007-2012.                                                                                                          |
|                                                                                                                  |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Mensajes del Presidente y de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                    |
|                                                                                                                  |                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                  |                                | <a href="http://sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial">http://sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial</a>                                             |
|                                                                                                                  |                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                  |                                | Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982.  |
|                                                                                                                  |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Título IV, Capítulo Unico, artículo 80.                                                                                                             |
|                                                                                                                  |                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                  |                                | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf</a>                               |
|                                                                                                                  |                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                  |                                | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Nuevo Reglamento publicado el 21 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación. |
|                                                                                                                  |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                  |                                | Capítulo I, artículo 2.                                                                                                                             |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Capítulo II, artículo 5.<br>Capítulo III, artículo 6.<br>Capítulo IV, artículo 7.<br>Capítulo VI, artículo 9.<br>Capítulo VIII, artículo 29.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>Subtema 2:</b> | Federalismo educativo y pactos nacionales para el desarrollo de la educación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (18 de mayo de 1992).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf%C2%B4s/ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%2019%20DE%20MAYO%201992.pdf">http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf%C2%B4s/ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%2019%20DE%20MAYO%201992.pdf</a><br><a href="http://www.snte26.org.mx/documentos/Acuerdo_Nacional_Modernizacion_Educacion_Basica.pdf">http://www.snte26.org.mx/documentos/Acuerdo_Nacional_Modernizacion_Educacion_Basica.pdf</a><br><a href="http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_leg_base/anpm.pdf">http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_leg_base/anpm.pdf</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Compromiso Social por la Calidad de la Educación (8 de agosto de 2002).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.snte.org.mx/?P=alianzadocetos">http://www.snte.org.mx/?P=alianzadocetos</a><br><a href="http://www.observatorio.org/pdfdocs/comun082.pdf">http://www.observatorio.org/pdfdocs/comun082.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Alianza por la Calidad de la Educación (15 de mayo de 2008).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://alianza.sep.gob.mx/">http://alianza.sep.gob.mx/</a><br><a href="http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf">http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf</a><br><a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlacalidaddelaeducacion">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlacalidaddelaeducacion</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Arnaut, Alberto (1998). La federalización educativa en México 1889-1994, México: SEP/Biblioteca para la Actualización del Maestro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Introducción y Capítulo IX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Arnaut, Alberto. La gestión del sistema educativo federalizado (1992-2005), en: EDUCARE, Año 1, Nr. 2, México: SEP/SEB, agosto 2005.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Artículo completo, pp. 8-13.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Arnaut, Alberto. El sistema de formación de maestros en México. Continuidad, reforma y cambio, en: Cuadernos de Discusión 17, México: SEP/SEByN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Texto completo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Medina Giopp, Alejandro. Control y seguimiento de la gestión municipal; una propuesta administrativa, en: Políticas públicas y desarrollo municipal (todo el artículo), coord. por Carlos E. Massé Narvaez y Eduardo Andrés Sandoval Forero (1995), México: El Colegio Mexiquense.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Artículo completo, pp. 347-387.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 3:</b>                    | Marcos orientadores de la política educativa.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Reforma Integral de la Educación Básica. Acciones para la Articulación Curricular 2007-2012, México: SEP/SEB, marzo de 2008.                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                      | Capítulo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf</a>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Plan de Estudios 2009. Educación Básica Primaria. Generalización. México: SEP, 2009.                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                      | Presentación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/generalizacion_p_estudios.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/generalizacion_p_estudios.pdf</a>                                                                                                                                             |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Programas y proyectos estratégicos de la Subsecretaría de Educación Básica.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                      | Programas de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa que se agrupan en los siguientes rubros:<br>Innovación para apoyar la calidad en el sistema educativo; Innovación para la población en situaciones de vulnerabilidad; Investigación de y para la innovación; Desarrollo de la gestión. |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgddie/cva/sitio/start.php">http://basica.sep.gob.mx/dgddie/cva/sitio/start.php</a>                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Plan Estratégico de Transformación Escolar 2006, México: SEP.                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                      | Capítulo II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 2:</b> | Desarrollo de programas y proyectos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 1:</b>                    | <b>Propuestas de cambios en educación desde el ámbito de la investigación.</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Zabalza, Miguel (1993). Diseño y desarrollo curricular, Madrid: Narcea.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                      | Prólogo y Capítulo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Perrenoud, Philippe (2004). Diez nuevas competencias para enseñar, México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro.                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                      | Introducción, Capítulos 3, 9 y 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Darling-Hammond, Linda (2002). El derecho de aprender, crear buenas escuelas para todos, México: SEP/Ariel.                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                      | Capítulo 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                      | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | Namo de Mello, Guiomar (2003). Nuevas propuestas para la gestión educativa, 1a. reimpr., México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro, (pp. 15-20), p. 15.                                                                                                                                                      |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                      | Nuevas propuestas para la gestión educativa, pp. 15-24,                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                    | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                    | Perkins, David (2001). La escuela inteligente, 1a. reimpr., México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | Apéndice.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                    | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                  | La equidad y calidad en educación básica desde la perspectiva del INEE.                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                    | La educación para poblaciones en contextos vulnerables. Informe 2007, México: SEP/INEE.                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | Capítulo 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                    | <a href="http://www.inee.edu.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3390&amp;Itemid=1058">http://www.inee.edu.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3390&amp;Itemid=1058</a>                                                                                                                     |
| <b>Tema 3:</b> | Seguimiento y evaluación de programas y proyectos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                  | Perspectivas en evaluación educativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                    | ¿Avanza o retrocede la calidad educativa? Tendencias y perspectivas de la educación básica. Informe 2008, México: SEP/INEE.                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | Conclusiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                    | <a href="http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Informes_institucionales/2008/Partes/informe07.pdf">http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Informes_institucionales/2008/Partes/informe07.pdf</a>                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                  | Evaluación de la política educativa nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                    | Plan Maestro de Desarrollo 2007-2014, INEE.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | Capítulo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                    | <a href="http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_oficiales/2006/Plan_maestro/Partes/plan_maestro_desarrollo_05.pdf">http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_oficiales/2006/Plan_maestro/Partes/plan_maestro_desarrollo_05.pdf</a>                                                     |
|                |                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                    | Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                 |
|                |                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                    | Título Segundo, Capítulo II, Décimo Cuarto.<br>Título Tercero, Capítulo I, Décimo Sexto.<br>Título Quinto, Capítulo Unico, Trigésimo Quinto.                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                    | <a href="http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/lineamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf">http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/lineamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf</a> |

|                             |                                                       |                           |     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------|-----|
| <b>Nombre del puesto</b>    | <i>Subdirector de Seguimiento de Proyectos</i>        |                           |     |
| <b>Nivel administrativo</b> | 11-310-1-CFNA002-0000032-E-C-F<br>Subdirector de Area | <b>Número de vacantes</b> | Una |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar la gestión de fideicomisos suscritos entre la Subsecretaría de Educación Básica con otras instituciones públicas y mecanismos para evaluar propuestas presentadas al fondo sectorial de fomento a la investigación educativa;</li> <li>2. Supervisar la elaboración y difusión en el ámbito nacional de convocatorias para presentar proyectos en materia educativa;</li> <li>3. Supervisar la operación de los mecanismos de vinculación con investigadores e instituciones para controlar el avance de proyectos y aprovechar resultados;</li> <li>4. Programar y dar seguimiento a los acuerdos con instituciones académicas para la integración y uso de reportes de evaluaciones externas;</li> <li>5. Supervisar el seguimiento y apoyo a la realización de evaluaciones externas, a través del programa nacional anual de evaluación;</li> <li>6. Supervisar la elaboración de informes de los resultados de evaluación y aprovechamiento en mejora y rendición de cuentas de programas públicos a cargo de la DGDGIE;</li> <li>7. Supervisar la presentación de propuestas de la DGDGIE en los comités académicos para el desarrollo los programas de formación de autoridades educativas en el País;</li> <li>8. Dar seguimiento en coordinación con demás instancias competentes internas y externas a la Subsecretaría de Educación Básica al desarrollo de programas de formación académica y de capacidades técnicas;</li> <li>9. Supervisar la elaboración y presentación de informes, ponencias y documentos relacionados con los programas de la DGDGIE, o el subsector; y</li> <li>10. Supervisar el apoyo logístico a los programas y eventos nacionales e internacionales, intra e intersectoriales, que coadyuven la investigación y la evaluación educativas.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Perfil:</b>                  | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Psicología, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación.<br><b>Area General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Pedagogía<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.<br><b>Area General:</b> Psicología.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Psicopedagogía.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Economía Sectorial.<br><b>Area General:</b> Sociología.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Sociología Experimental, Sociología General, Cambio y Desarrollo Social.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas. |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.- Orientación a Resultados.<br>2.- Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico.<br>2.- Metodología de la Investigación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Inglés Nivel Básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS |                                              |                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                      | Conocimiento del Sistema Educativo Mexicano. |                                                              |
|                                                                                                                     | <b>Subtema 1.</b>                            | El Sistema Educativo Mexicano, estructura y marco normativo. |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Título Primero, Capítulo I, artículo 3o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Ley General de Educación. Nueva Ley publicada el 13 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Capítulo II, Sección 2, artículo 20.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Nuevo Reglamento publicado el 21 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Capítulo I, artículo 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>Subtema 2:</b> | Planes, programas, materiales educativos y proyectos de la educación básica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (18 de mayo de 1992).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf%C2%B4s/ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%2019%20DE%20MAYO%201992.pdf">http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf%C2%B4s/ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%2019%20DE%20MAYO%201992.pdf</a><br><a href="http://www.snte26.org.mx/documentos/Acuerdo_Nacional_Modernizacion_Educacion_Basica.pdf">http://www.snte26.org.mx/documentos/Acuerdo_Nacional_Modernizacion_Educacion_Basica.pdf</a><br><a href="http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_leg_base/anpm.pdf">http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_leg_base/anpm.pdf</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Compromiso Social por la Calidad de la Educación (8 de agosto de 2002).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.snte.org.mx/?P=alianzadocetos">http://www.snte.org.mx/?P=alianzadocetos</a><br><a href="http://www.observatorio.org/pdfdocs/comun082.pdf">http://www.observatorio.org/pdfdocs/comun082.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Alianza por la Calidad de la Educación (15 de mayo de 2008).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://alianza.sep.gob.mx/">http://alianza.sep.gob.mx/</a><br><a href="http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf">http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf</a><br><a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Programas y proyectos estratégicos de la Subsecretaría de Educación Básica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Programas de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa que se agrupan en los siguientes rubros:<br>Innovación para apoyar la calidad en el sistema educativo; Innovación para la población en situaciones de vulnerabilidad; Investigación de y para la innovación; Desarrollo de la gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgddie/cva/sitio/start.php">http://basica.sep.gob.mx/dgddie/cva/sitio/start.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Arnaut, Alberto (1998). La federalización educativa en México 1889-1994, México: SEP/Biblioteca para la Actualización del Maestro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Introducción y Capítulo VIII.                                                                                                                                                                                 |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | X                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Arnaut, Alberto. La gestión del sistema educativo federalizado (1992-2005), en: EDUCARE, Año 1, Nr. 2, México: SEP/SEB, agosto 2005.                                                                          |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Artículo completo, pp. 8-13.                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | X                                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Arnaut, Alberto. La federalización educativa y el sindicato nacional de trabajadores de la educación, en: Federalización e innovación educativa en México, coord. por María del Carmen Pardo, México: COLMEX. |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Artículo completo, pp. 63-100                                                                                                                                                                                 |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Arnaut, Alberto. El sistema de formación de maestros en México. Continuidad, reforma y cambio, en: Cuadernos de Discusión 17, México: SEP/SEByN.                                                              |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Texto completo.                                                                                                                                                                                               |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Schmelkes, Sylvia (2007). <b>La calidad en la educación primaria. Un estudio de caso</b> , México: SEP/Biblioteca del Normalista.                                                                             |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Capítulos I y V.                                                                                                                                                                                              |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b> | La Reforma integral de la educación básica del Sistema Educativo Nacional.                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Reforma Integral de la Educación Básica. Acciones para la Articulación Curricular 2007-2012, México: SEP/SEB, marzo de 2008.                                                                                  |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Capítulo I y III.                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf</a>                                                                         |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Plan de Estudios 2009. Educación Básica Primaria. Generalización. México: SEP, 2009.                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Presentación.                                                                                                                                                                                                 |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/generalizacion_p_estudios.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/generalizacion_p_estudios.pdf</a>                               |
| <b>Tema 2:</b> | Innovación del    | Sistema Educativo.                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Tendencias internacionales de transformación de los Sistemas Educativos Nacionales.                                                                                                                           |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Buxarrais, María Rosa (et al) (2004). La educación moral en primaria y en secundaria. Una experiencia española, México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro.                                     |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | Capítulo 1.                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                             |
|                |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                  |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | Educación de Calidad para Todos: un asunto de derechos humanos, Buenos Aires, Argentina: UNESCO/PRELAC, 29 y 30 de marzo de 2007.                                                                             |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                      |
|                |                   | pp. 17-64.                                                                                                                                                                                                    |

|                |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                              | <b>Modelos de gestión centrados en la escuela y tendencias de la innovación educativa.</b>                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | González Almaguer, José de Jesús. Planeación estratégica de la organización y comunicación. Planear para un mundo en contingencia, en: Comunicación estratégica en las organizaciones, coord. por María Antonieta Rebeil Corella (2006), México: Trillas.             |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Parte II, Capítulo 7.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | Namo de Mello, Guiomar (2003). Nuevas propuestas para la gestión educativa, 1a. reimpr., México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro, (Nuevas propuestas para la gestión educativa, pp. 15-20 y Cambio al modelo de intervención del Estado, pp. 37-59). |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Elección de objetivos y prioridades, pp. 25-35.                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | Tomlinson, Carol Ann. El aula diversificada, México: SEP/Biblioteca de Actualización del Maestro.                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Capítulos 1 y 2.                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | Darling-Hammond, Linda (2002). El derecho de aprender, crear buenas escuelas para todos, México: SEP/Ariel.                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Capítulos 4, 7 y 10.                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                              | La formación continua y superación profesional de los docentes de educación básica.                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | Saint-Onge, Michel (2001). Yo explico pero ellos... ¿aprenden?, 1a. reimpr., México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro.                                                                                                                                |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Primera parte, pp. 26-121.                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio, México: SEB/DGFCMS, s/f.                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Capítulos 2, 3 y pp. 3-80.                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tema 3:</b> | Formulación, evaluación y seguimiento de proyectos educativos. |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>La investigación educativa y el diseño de proyectos.</b>                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | Stone Wiske, Martha (Comp.) (1999). La enseñanza para la comprensión. Vinculación entre la investigación y la práctica, Buenos Aires: Paidós.                                                                                                                         |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | Todo el texto.                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Elmore, Richard F. y colaboradores (1996). La reestructuración de las escuelas. La siguiente generación de la reforma educativa, México: FCE.                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Capítulo I, Introducción.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Perkins, David (2001). La escuela inteligente, 1a. reimpr., México: SEP.                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Capítulo 1 y Apéndice.                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 2:</b> | El diseño de proyectos centrado en la planeación estratégica y apoyado en el enfoque del marco lógico.                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Plan Maestro de Desarrollo 2007-2014, INEE.                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Capítulo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <a href="http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_oficiales/2006/Plan_maestro/Partes/plan_maestro_desarrollo_05.pdf">http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_oficiales/2006/Plan_maestro/Partes/plan_maestro_desarrollo_05.pdf</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Hacia un nuevo paradigma para la evaluación educativa. La perspectiva del INEE, México: SEP/INEE.                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Introducción.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | La educación para poblaciones en contextos vulnerables. Informe 2007, México: SEP/INEE.                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Capítulos 1, 2, 3 y 4.                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <a href="http://www.inee.edu.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3390&amp;Itemid=1058">http://www.inee.edu.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3390&amp;Itemid=1058</a>                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Casanova, María Antonia (2004). Evaluación y calidad de centros educativos, Madrid: La Muralla.                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | Capítulo II, pp. 17-63, Capítulo III, pp. 65-90, Capítulo IV, pp. 91-103                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Subdirector de Adquisiciones de Artículos de Consumo</i>                                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFNA002-0000485-E-C-N<br>Subdirección de Área                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)                                                                                                                                                                          | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | 1. Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes de consumo y contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se efectúen con apego |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisar la planeación de los procedimientos de adquisición, a fin de llevar a cabo los eventos con estricto apego a la normatividad en la materia.</li> <li>Supervisar la integración de la información relativa a los resultados obtenidos de las evaluaciones técnicas y económicas de acuerdo a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria para contar con elementos de juicio que permitan determinar a los proveedores por adjudicar.</li> <li>Supervisar la asesoría que se proporcione a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, en materias de adquisición de bienes de consumo, para determinar la veracidad y calidad de la misma y contribuir así al logro de los objetivos institucionales.</li> <li>Llevar al cabo, en coordinación con las áreas solicitantes, los eventos de realización de las bases de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas de los bienes o servicios a adquirir y verificar que éstos cumplan con los requisitos definidos en la ley de la materia.</li> <li>Supervisar la integración de un catálogo de proveedores de bienes de consumo y prestadores de servicios actualizado, que registre los proveedores que hayan cumplido con las obligaciones adquiridas con la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>Supervisar la elaboración de los informes periódicos sobre las adquisiciones de bienes de consumo para atender los requerimientos de información de instancias internas y externas.</li> <li>Vigilar que los pedidos sean formalizados en tiempo y forma por los proveedores adjudicados.</li> <li>Supervisar el resguardo de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes de consumo consideradas para el cumplimiento de las obligaciones con la Secretaría de Educación Pública.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Mínimo 4 años de experiencia en:</p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Defensa Jurídica y Procedimientos; Derecho y Legislación Nacionales.</p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.</p> <p><b>Area General:</b> Ciencia Política<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública</p> |
|               | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> <li>Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</li> <li>Administración de Proyectos</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No Requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE ARTICULOS DE CONSUMO |                     |                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                   | <b>NORMATIVIDAD</b> |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                  | <b>Subtema 1:</b>   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                             |
|                                                                                                                                  |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                  |                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)                                                    |
|                                                                                                                                  |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                  |                     | Título Séptimo Prevenciones Generales                                                                             |
|                                                                                                                                  |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                  |                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                  |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                  |                     | Código Civil Federal                                                                                              |
|                                                                                                                                  |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                  |                     | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II                                                                        |
|                                                                                                                                  |                     | Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                                            |

|  |                   |                                                                                                                   |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  | <b>Subtema 2:</b> | LEYES                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                 |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | Título Segundo Capítulo Uno y Dos                                                                                 |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Uno y Dos                                                                                |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Primero y Segundo                                                                        |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Primero                                                                                  |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|  |                   | Título Sexto, Capítulo Primero                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos                                                                                      |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Uno y Tres                                                                               |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Uno, Dos y Cuarto                                                                        |
|  |                   | Disposiciones Transitorias                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Uno, Dos y Tres                                                                          |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Dos, Tres y Seis                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  | <b>Subtema 3:</b> | REGLAMENTOS                                                                                                       |
|  |                   | REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Capítulo Primero                                                                                                  |
|  |                   | Capítulo Cuarto                                                                                                   |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Capítulo Séptimo<br>Capítulo Octavo<br>Capítulo Onceavo                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a>                                                                       |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 4:</b> | DECRETOS                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Título Primero, Capítulo I, II<br>Título Tercero Capítulo I, II<br>Título Quinto, Capítulo Unico                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a><br>Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                                                                             |
|  | <b>Subtema 5:</b> | ACUERDOS SECRETARIALES                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 6:</b> | CLASIFICADORES                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                              |
|  | <b>Subtema 7:</b> | MANUALES                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 1.4.4                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |
|  |                   | Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf</a>                                                                           |

|                                 |                                                                             |                           |     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Subdirector de Adquisiciones de Bienes de Inversión</i>                  |                           |     |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFNA002-0000484-E-C-N<br>Subdirector de Area                       | <b>Número de vacantes</b> | Una |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) |                           |     |

| Adscripción del puesto       | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sede | México |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes de inversión realizados a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se efectúa en con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;</li> <li>Supervisar la plantación de los procedimientos de adquisición de bienes de inversión, a fin de llevar a cabo los eventos con estricto apego a la normatividad en la materia;</li> <li>Supervisar la integración de la información relativa a los resultados obtenidos de las evaluaciones técnicas y económicas de acuerdo a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria para contar con elementos de juicio que permitan determinar a los proveedores por adjudicar;</li> <li>Supervisar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, en materia de adquisiciones de bienes de inversión para determinar la veracidad de la misma y contribuir así al logro de los objetivos institucionales;</li> <li>Llevar a cabo, en coordinación con las áreas solicitantes, los eventos de revisión de las bases de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas de los bienes de inversión a adquirir, y verificar que éstas cumplan con los requisitos definidos en la Ley de la materia;</li> <li>Supervisar la integración de un catálogo de proveedores de bienes de inversión actualizado, que registre los proveedores que hayan cumplido con las obligaciones adquiridas con la Secretaría de Educación Pública;</li> <li>Supervisar la elaboración de los informes periódicos sobre las adquisiciones de bienes de inversión, para atender los requerimientos de información de instancias internas y externas;</li> <li>Vigilar que los pedidos sean formalizados en tiempo y forma por los proveedores adjudicados;</li> <li>Supervisar el resguardo de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes de inversión consideradas para el cumplimiento de las obligaciones con la Secretaría de Educación Pública.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |        |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración; Ciencia Políticas y Administración Pública; Economía; y Derecho.                                                                                                                                                                                                                                        |      |        |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, titulado, deberá presentar Título o Cédula Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        |
|                              | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencia Política<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización Industrial y Políticas Gubernamentales;<br><b>Area General:</b> Derecho y Legislación Nacionales<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública. |      |        |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |        |
|                              | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a resultados</li> <li>Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |        |
|                              | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de Bienes Muebles y contratación de servicios.</li> <li>Administración de proyectos</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                              |      |        |
|                              | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |        |
|                              | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |        |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION |                   |                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                  | NORMATIVIDAD      |                                                                |
|                                                                                                                                 | <b>Subtema 1:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos          |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Bibliografía:</b>                                           |
|                                                                                                                                 |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM) |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                        |
|                                                                                                                                 |                   | Título Séptimo Prevenciones Generales                          |
|                                                                                                                                 |                   | <b>Página Web:</b>                                             |

|  |                   |                                                                                                                   |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Código Civil Federal                                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II                                                                        |
|  |                   | Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                                            |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Único                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  | <b>Subtema 2:</b> | LEYES                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                 |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Único                                                                                    |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Uno y Dos                                                                                |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Único                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Único                                                                                    |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Uno y Dos                                                                                |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Único                                                                                    |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Primero y Segundo                                                                        |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Primero                                                                                  |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                     |
|  |                   | Título Sexto, Capítulo Primero                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos                                                                                      |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Uno y Tres                                                                               |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Uno, Dos y Cuarto                                                                        |
|  |                   | Disposiciones Transitorias                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Uno, Dos y Tres                                                                          |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Dos, Tres y Seis                                                                         |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 3:</b> | <b>REGLAMENTOS</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Capítulo Primero<br>Capítulo Cuarto<br>Capítulo Séptimo<br>Capítulo Octavo<br>Capítulo Onceavo                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a>                                                                       |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 4:</b> | <b>DECRETOS</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Título Primero, Capítulo I, II<br>Título Tercero Capítulo I, II<br>Título Quinto, Capítulo Unico                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a><br>Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                                                                             |
|  | <b>Subtema 5:</b> | <b>ACUERDOS SECRETARIALES</b>                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 6:</b> | <b>CLASIFICADORES</b>                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                              |
|  | <b>Subtema 7:</b> | <b>MANUALES</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 1.4.4                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |
|  |                   | Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf</a>                                                                           |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Subdirector de Control de Gestión</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-711-1-CFNA002-0000388-E-C-S<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Una    |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Personal (DGP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | México |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de las estructuras programáticas, reportando el avance mensual a la Dirección General de Planeación y Programación.</li> <li>2. Determinar en coordinación con las Areas de la Unidad Administrativa, los estándares para la resolución de los asuntos.</li> <li>3. Coordinar la atención a los asuntos prioritarios y urgentes que solicitan los clientes o usuarios a las áreas de la Dirección General de Personal, asegurando la respuesta en tiempo y forma.</li> <li>4. Coordinar el registro y control de la totalidad de los asuntos relacionados con la Dirección General de Personal.</li> <li>5. Coordinar la elaboración del reporte, a través del cual se da seguimiento a la atención de los asuntos relacionados con todas las diferentes Areas de la Dirección General de Personal.</li> <li>6. Llevar a cabo el registro, seguimiento y control de programas, así como los compromisos del Director General relacionados con la materia.</li> <li>7. Convocar a reuniones a los integrantes de las comisiones SEP-SNTE que dirige la Dirección General de Personal y da seguimiento a los compromisos adquiridos en dichas comisiones.</li> <li>8. Registrar, canalizar y dar seguimiento a las quejas, demandas denuncias que se presenten en la Unidad Administrativa (DGP) dando vista de ello al área jurídica.</li> <li>9. Analizar las solicitudes que se reciben para la incorporación al retiro voluntario y coordinar su entrega a las áreas involucradas.</li> <li>10. Dar seguimiento para que se dé atención en tiempo y forma a las solicitudes de incorporación al retiro voluntario.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración; Derecho; Ciencias Políticas y Administración Pública<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, titulado, deberá presentar Título o Cédula Profesional. |        |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Psicología<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Psicología Industrial<br><b>Area General:</b> Ciencia Política<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos     |        |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de Control de Gestión de Correspondencia</li> <li>2. Lenguaje Ciudadano</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                            |        |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No Requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No Requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE CONTROL DE GESTION |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                | Marco Normativo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                               | <b>Subtema 1:</b> | Marco Normativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                               |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                               |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                               |                   | Título Primero<br>Capítulos I De las garantías individuales<br>Capítulo II De los mexicanos<br>Título Tercero<br>Capítulos I De la división de poderes<br>Capítulo III Del Poder Ejecutivo<br>Título Cuarto De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado.<br>Título Sexto. Del trabajo y de la previsión social                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                               |                   | Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                               |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                               |                   | Título Primero<br>Título Segundo<br>Título Cuarto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/111.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/111.doc</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                               |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                               |                   | Título Primero De la Administración Pública Federal<br>Capítulo Unico De la Administración Pública Federal<br>Título Segundo De la Administración Pública Centralizada<br>Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos<br>Capítulo II De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.<br>Título Tercero De la Administración Pública Paraestatal<br>Capítulo Unico De la Administración Pública Paraestatal |
|                                                                                                               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                               |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                               |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                               |                   | Título Primero<br>Capítulo Unico Disposiciones generales<br>Título Segundo Responsabilidades administrativas<br>Capítulo I Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público<br>Título Tercero<br>Capítulo Unico Registro Patrimonial de los Servidores Públicos<br>Título Cuarto<br>Capítulo Unico De las acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público                                                     |
|                                                                                                               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                               |                   | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                               |                   | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                               |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                               |                   | Título primero Disposiciones comunes para los sujetos obligados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Capítulo I Disposiciones generales<br>Capítulo II Obligaciones de transparencia<br>Capítulo III Información reservada y confidencial<br>Título Segundo<br>Capítulo I Unidades de enlace y comités de información<br>Capítulo II Instituto Federal de Acceso a la Información Pública<br>Capítulo III<br>Título Tercero acceso a la información en los demás sujetos obligados<br>Título Cuarto Responsabilidades y sanciones                                                                                                                                                                    |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |  | Título Primero del ámbito de aplicación y principios generales<br>Título Segundo del régimen jurídico de los actos administrativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |  | Capítulo II Obligaciones de Transparencia<br>Capítulo IV Clasificación de Información<br>Capítulo V Información reservada<br>Capítulo VI Información confidencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |  | Capítulo I De la competencia y organización de la Secretaría.<br>Capítulo II De las facultades del Secretario del Despacho<br>Capítulo IV De las facultades del Oficial Mayor<br>Capítulo VII De las atribuciones genéricas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas.<br>Capítulo VIII. De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas. Artículo 34<br>Capítulo IX. De los órganos desconcentrados<br>Capítulo X. Del órgano interno de control<br>Capítulo XI De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría. |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |  | Todo el lineamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110606/1/2006%20Abr%2013%20(incluir).pdf">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110606/1/2006%20Abr%2013%20(incluir).pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                             |                                                                         |                          |     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----|
| <b>Nombre del puesto</b>    | Subdirector de Apoyo a la Automatización de Servicios y Soporte Técnico |                          |     |
| <b>Nivel administrativo</b> | 11-211-1-CFNA001-00000131-E-C-K<br>Subdirección de Área                 | <b>Número de vacante</b> | Una |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>S</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Acreditación<br>Incorporación y Revalidación<br>(DGAIR)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar y supervisar proyectos de ampliación y mantenimiento de la RED informática que permite la conectividad y uso de aplicaciones tecnológicas.</li> <li>2. Supervisar y desarrollo de la infraestructura de información vía Internet que apoye las actividades administrativas de la DGAIR.</li> <li>3. Verificar que la transmisión de información por los medios electrónicos se desarrolle de manera eficaz y confiable entre la DGAIR. Y las demás áreas externas.</li> <li>4. Gestionar y administrar recursos tecnológicos y humanos orientados al Análisis, Desarrollo, Operación y mantenimiento de sistemas de información.</li> <li>5. Supervisar el desarrollo de sistemas de información, que permitan la innovación en la generación de soluciones para satisfacer las necesidades de automatización en los trámites administrativos.</li> <li>6. Supervisar la asesoría y apoyo técnico en materia de Software y Hardware verificando la funcionalidad y operatividad de la infraestructura informática.</li> <li>7. Supervisar el aprovisionamiento de los recursos informáticos a la DGAIR, con el fin de que cuenten con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades.</li> <li>8. Evaluar el uso óptimo de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, Así como el Software utilizado en la DGAIR y proponer medidas correctivas.</li> <li>9. Establecer y supervisar el desarrollo de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y de telecomunicaciones con que cuenta la DGAIR.</li> <li>10. Difundir la normatividad en materia informática a las áreas de la DGAIR.</li> <li>11. Realizar la Publicación en Internet la información que soliciten las áreas de la DGAIR para difundir los requisitos.</li> <li>12. Diseñar páginas de consulta que permitan la consulta de los resultados de los procesos de acreditación que la DGAIR instrumente.</li> <li>13. Administrar la base de datos Nacional de alumnos certificados del tipo básico a través de tramita net.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Perfil:</b>                  | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Computación e Informática<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Computación e Informática, Sistemas de Calidad<br><b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas<br><b>Carreras Genéricas:</b> Computación e Informática.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Tecnológicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Tecnología de los ordenadores, Tecnología de las telecomunicaciones<br><b>Area General:</b> Matemáticas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Ciencia de los Ordenadores                                                                                                                                                                                 |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tecnología de Información y Comunicaciones</li> <li>2. Arquitectura de Computadoras.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE APOYO A LA AUTOMATIZACION DE SERVICIOS Y SOPORTE TECNICO |                               |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                                      | <b>Ingeniería de Software</b> |                                                          |
|                                                                                                                                                     | <b>Subtema 1:</b>             | PLANIFICACION DE PROYECTOS DE SOFTWARE                   |
|                                                                                                                                                     |                               | <b>Bibliografía</b>                                      |
|                                                                                                                                                     |                               | ROGER, S. PRESSMAN, INGENIERIA DE SOFTWARE, MCGRAW-HILL, |

|                |                                          |                                                                                                                                         |
|----------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                          | 5a. EDICION                                                                                                                             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Capítulo 5                                                                                                                              |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 2:</b>                        | ANÁLISIS DE SISTEMAS                                                                                                                    |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | ROGER, S. PRESSMAN, INGENIERIA DE SOFTWARE, MCGRAW-HILL, 5a. EDICION                                                                    |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Capítulos 11, 12 y 21                                                                                                                   |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 3:</b>                        | DISEÑO DE SISTEMAS                                                                                                                      |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | ROGER, S. PRESSMAN, INGENIERIA DE SOFTWARE, MCGRAW-HILL, 5a. EDICION                                                                    |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Capítulos 13, 14, 15, 16 y 22                                                                                                           |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
| <b>Tema 2:</b> | <b>PUBLICACION DE TEXTOS EN INTERNET</b> |                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | LENGUAJE HTML                                                                                                                           |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | temas del 6 al 13                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | <a href="http://es.wikibooks.org/wiki/Lenguaje_HTML">http://es.wikibooks.org/wiki/Lenguaje_HTML</a>                                     |
|                | <b>Subtema 2:</b>                        | PROGRAMACION EN JAVASCRIPT                                                                                                              |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Funciones, clases y formularios                                                                                                         |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | <a href="http://es.wikibooks.org/wiki/Programaci%C3%B3n_en_JavaScript">http://es.wikibooks.org/wiki/Programaci%C3%B3n_en_JavaScript</a> |
| <b>Tema 3:</b> | <b>LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO</b>    |                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | MODELADO ORIENTADO A OBJETOS                                                                                                            |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | JAMES, RUMBAUGH, IVAR JACOBSON Y GRADY BOOCH, EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO. MANUAL DE REFERENCIA, ADDISON WESLEY, 2000             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Capítulo 1                                                                                                                              |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 2:</b>                        | UML-ARQUITECTURA                                                                                                                        |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | JAMES, RUMBAUGH, IVAR JACOBSON Y GRADY BOOCH, EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO. MANUAL DE REFERENCIA, ADDISON WESLEY, 2000             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Capítulo 2                                                                                                                              |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |
|                |                                          | No disponible en este medio                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 3:</b>                        | CLASES                                                                                                                                  |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                     |
|                |                                          | JAMES, RUMBAUGH, IVAR JACOBSON Y GRADY BOOCH, EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO. MANUAL DE REFERENCIA, ADDISON WESLEY, 2000             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                 |
|                |                                          | Capítulo 4                                                                                                                              |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                       |

|                |                     |                                                                                                                                                           |
|----------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 4:</b>   | HERENCIA                                                                                                                                                  |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | JAMES, RUMBAUGH, IVAR JACOBSON Y GRADY BOOCH, EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO. MANUAL DE REFERENCIA, ADDISON WESLEY, 2000                               |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Capítulo 5                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 5:</b>   | ESQUEMA DE BASE DE DATOS                                                                                                                                  |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | JAMES, RUMBAUGH, IVAR JACOBSON Y GRADY BOOCH, EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO. MANUAL DE REFERENCIA, ADDISON WESLEY, 2000                               |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Capítulo 8                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
| <b>Tema 4:</b> | SISTEMAS OPERATIVOS |                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>   | SISTEMA OPERATIVO UNIX                                                                                                                                    |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | tema 7, 8 y 10                                                                                                                                            |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | <a href="http://es.wikibooks.org/wiki/Hacks_para_sistemas_operativos_Unix-like">http://es.wikibooks.org/wiki/Hacks_para_sistemas_operativos_Unix-like</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b>   | INTRODUCCION A GNU/LINUX                                                                                                                                  |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Avanzado: Comandos, usuario y seguridad                                                                                                                   |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | <a href="http://es.wikibooks.org/wiki/Introducci%C3%B3n_a_Linux">http://es.wikibooks.org/wiki/Introducci%C3%B3n_a_Linux</a>                               |
| <b>Tema 5:</b> | REDES               |                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>   | ESTANDARES DE REDES                                                                                                                                       |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | ANDREW S. TANENBAUM. REDES DE ORDENADORES. PRENTICE HALL                                                                                                  |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Capítulo 1                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b>   | PROTOCOLOS DE LA CAPA DE DATOS                                                                                                                            |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | ANDREW S. TANENBAUM. REDES DE ORDENADORES. PRENTICE HALL                                                                                                  |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Capítulo 3                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 3:</b>   | ETHERNET, BLUETHOOTH Y WIRELESS                                                                                                                           |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | ANDREW S. TANENBAUM. REDES DE ORDENADORES. PRENTICE HALL                                                                                                  |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Capítulo 4                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|                |                     | No disponible en este medio                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 4:</b>   | CAPA DE APLICACIONES                                                                                                                                      |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|                |                     | ANDREW S. TANENBAUM. REDES DE ORDENADORES. PRENTICE HALL                                                                                                  |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|                |                     | Capítulo 7                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |

|                |                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                          | No disponible en este medio                                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 6:</b> | <b>SOPORTE TECNICO</b>                                                   |                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                        | <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | No disponible en este medio                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Texto completo                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://www.monografias.com/trabajos30/mantenimiento-computador/mantenimiento-computador.shtml">http://www.monografias.com/trabajos30/mantenimiento-computador/mantenimiento-computador.shtml</a> |
|                |                                                                          | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Mantenimiento_preventivo">http://es.wikipedia.org/wiki/Mantenimiento_preventivo</a>                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                        | <b>VIRUS INFORMATICO</b>                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | No disponible en este medio                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Texto completo                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Virus_informatico">http://es.wikipedia.org/wiki/Virus_informatico</a>                                                                                               |
| <b>Tema 7:</b> | <b>ADMINISTRACION DE PROYECTOS</b>                                       |                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                        | <b>PLANEACION DE PROYECTOS</b>                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | Project Management Institute; Guide to the Project Management Body of Knowledge (PMBOK Guide) Tercera Edición                                                                                             |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Capítulo 1                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://www.pmi.org">www.pmi.org</a>                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                        | <b>CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | Project Management Institute; Guide to the Project Management Body of Knowledge (PMBOK Guide) Tercera Edición                                                                                             |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Capítulo 3                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://www.pmi.org">www.pmi.org</a>                                                                                                                                                              |
| <b>Tema 8:</b> | <b>LINEAMIENTOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>                     |                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                        | <b>Lineamientos de Tecnología de la Información en la SEP</b>                                                                                                                                             |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | No disponible en este medio                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Totalidad del texto                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgtec/lineamientos/lineamientos_dgtec.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgtec/lineamientos/lineamientos_dgtec.pdf</a>         |
| <b>Tema 9:</b> | <b>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b> |                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                        | <b>COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>                                                                                                                                                  |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                        |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Título I; Título II, Capítulo I, II, Arts. 1 al 26, 38 y Título III.                                                                                                                                      |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/leyes.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/leyes.html</a>                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                        | <b>ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION</b>                                                                                                                 |
|                |                                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                          | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (Diario Oficial de la Federación 21 de enero 2005).                                                                                             |
|                |                                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                          | Artículo 1-5, 8, 10-11, 41.                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                          | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_La_Educacion_y_sus_Normas_Juridicas">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_La_Educacion_y_sus_Normas_Juridicas</a>                                               |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Subdirector de Convenios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-112-1-CFNA001-0000118-E-C-T<br>Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar el desarrollo y grado de avance de los proyectos de cooperación de cada unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) incluidos en los programas de cooperación suscritos con los diferentes países</li><li>2. Establecer los canales de comunicación entre las unidades administrativas de la SEP y sus homólogos en los ministerios de Educación de los diferentes países para fomentar el desarrollo de los proyectos de colaboración.</li><li>3. Supervisar la elaboración de documentos que apoyen la implementación de los proyectos de elaboración.</li><li>4. Analizar los proyectos de cooperación que presenten las diferentes unidades administrativas de la SEP.</li><li>5. Revisar las propuestas de los acuerdos y convenios de cooperación que pretendan suscribir las diferentes unidades administrativas de la SEP y los ministerios o instancias educativas de otros países.</li><li>6. Supervisar la elaboración de documentos que soporten el trámite de la revisión jurídica de los proyectos de acuerdos y convenios de cooperación con el fin de lograr el texto final a ser suscrito.</li><li>7. Elaborar los proyectos y borradores de acuerdos de cooperación cuando las unidades administrativas de la SEP lo requieran.</li><li>8. Participar en reuniones preparatorias o informativas que sean convocadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores o alguna otra dependencia del ejecutivo o instancia educativa.</li><li>9. Participar en las reuniones de la comisión mixta de cooperación Educativa Cultura y Técnica Científica con los diferentes países con el fin de exponer y sustentar los proyectos de cooperación presentados previamente por las Unidades Administrativas de la SEP.</li><li>10. Supervisar la integración de informes referente al estado que guarda la cooperación en materia educativa entre México y los diferentes países.</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| <b>Perfil:</b>                  | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Relaciones Internacionales.                                                                                                                                                  |              |
|                                 | <b>Capacidades Gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Orientación a Resultados.</li><li>2. Trabajo en Equipo.</li></ol>                                                                                                                                                                                       |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Relaciones Internacionales.</li><li>2. Vinculación de la Educación con su Entorno</li></ol>                                                                                                                                                             |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |

**TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO**

| DE SUBDIRECTOR DE CONVENIOS |                    |                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>              | <b>MARCO LEGAL</b> |                                                                                                                                                                                               |
|                             | <b>Subtema 1:</b>  | <b>MARCO LEGAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>                                                                                                                                      |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                        |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b> Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.                                                                                                 |
|                             |                    | Art. 3                                                                                                                                                                                        |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a> .                                                                           |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                     |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Capítulo I, de la Competencia y Organización de la Secretaría                                                                                                                                 |
|                             |                    | Capítulo VII, Art. 17, Atribuciones de la Dirección General de Relaciones Internacionales                                                                                                     |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110386/2/3.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110386/2/3.htm</a>                         |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Programa Sectorial de Educación 2007.2012                                                                                                                                                     |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial</a>                                                                               |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                                         |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/introduccion.html">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/introduccion.html</a>                                                               |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Ley General de Educación                                                                                                                                                                      |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/normateca/LeyGeneraldeEducacion.pdf">http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/normateca/LeyGeneraldeEducacion.pdf</a>                                     |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                             |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Art. 38                                                                                                                                                                                       |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/ley_organica_de_la_apf.pdf">http://funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/ley_organica_de_la_apf.pdf</a> |
|                             | <b>Subtema 2:</b>  | <b>CELEBRACION DE TRATADOS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES</b>                                                                                                                     |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Ley sobre la Celebración de los Tratados                                                                                                                                                      |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Art. 7                                                                                                                                                                                        |
|                             |                    | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <a href="http://www.sre.gob.mx/tratados/leytratados.pdf">http://www.sre.gob.mx/tratados/leytratados.pdf</a>                                                                                   |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Guía para la conclusión de Tratados y acuerdos Interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre la Celebración de Tratados.                                                 |
|                             |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                      |
|                             |                    | Todo el documento.                                                                                                                                                                            |
|                             |                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|                             |                    | <a href="http://www.sre.gob.mx/tratados/guia.pdf">http://www.sre.gob.mx/tratados/guia.pdf</a>                                                                                                 |
|                             |                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                          |
|                             |                    | Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969                                                                                                                                  |

|                |                           |                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Todo el documento                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/I1.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/I1.pdf</a>                                                                                                       |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores                                                                                                                                                     |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Capítulo V, V bis y VI, Arts. 17 bis, 18 y 19                                                                                                                                                                     |
|                |                           | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                |
|                |                           | <a href="http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/reglamento.htm">http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/reglamento.htm</a>                                                                             |
| <b>Tema 2:</b> | COOPERACION INTERNACIONAL |                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>         | RELACIONES EDUCATIVAS CON AMERICA                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | Secretaría de Educación Pública. La Cooperación Educativa Internacional de México 2001-2006. México, 2006                                                                                                         |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Capítulo I                                                                                                                                                                                                        |
|                |                           | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                |
|                |                           | <a href="http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/pront.htm/">http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/pront.htm/</a>                                                                                                               |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | Programa Binacional de Educación Migrante, PROBEM                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Descripción                                                                                                                                                                                                       |
|                |                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <a href="http://www.mexterior.sep.gob.mx:7008/2_probem.htm">http://www.mexterior.sep.gob.mx:7008/2_probem.htm</a>                                                                                                 |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | La Cooperación Educativa Internacional de México 2001-2006. México, 2006.                                                                                                                                         |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Capítulo 1. Mecanismos de cooperación con Canadá y la Provincia de Quebec en Secretaría de Educación Pública.                                                                                                     |
|                |                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <a href="http://www.mexterior.sep.gob.mx:7008/">http://www.mexterior.sep.gob.mx:7008/</a>                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 2</b>          | <b>Migración de mexicanos a Estados Unidos</b>                                                                                                                                                                    |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | Díaz de Cosío R. G. Orozco y E. González. Los Mexicanos en Estados Unidos. Sistemas Técnicos de Edición México, 1997                                                                                              |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Capítulo "la lucha por la educación" Páginas 149-192                                                                                                                                                              |
|                |                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | No disponible por este medio                                                                                                                                                                                      |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | Delgado Wise, Raúl y B. Knerr (Coordinadores) Contribuciones al análisis de la migración internacional y el desarrollo regional en México. Universidad Autónoma de Zacatecas y Miguel Angel Porrúa, México, 2005. |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Tercera Parte "El desarrollo regional bajo el prisma migratorio" Dinámicas económicas regionales frente a la migración laboral internacional. Teorías y experiencias globales.                                    |
|                |                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | No disponible por este medio                                                                                                                                                                                      |
|                |                           | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                |                           | Miranda Videgaray, Carlos, E. Rodríguez y J. Artola (Coordinadores). Los nuevos Rostros de la migración en el mundo. INM (coeditor), México, 2006.                                                                |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                          |
|                |                           | Capítulo II América del Norte y América Central. La exportación de la fuerza de trabajo mexicana en el contexto del TLCAN                                                                                         |
|                |                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | No disponible por este medio                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 3:</b>         | RELACIONES EDUCATIVAS CON EUROPA, ASIA, AFRICA Y OCEANIA                                                                                                                                                          |
|                |                           | Secretaría de Educación Pública. La Cooperación Educativa Internacional de México 2001-2006. México, 2006                                                                                                         |

|                |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                 | Capítulo I                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                 | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                 | <a href="http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/pront.htm/">http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/pront.htm/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 3:</b> | <b>GESTION GENERAL DE FIDEICOMISOS PUBLICOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                               | MARCO JURIDICO DE LOS FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                 | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                 | Centro de estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Fideicomisos Públicos                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                 | Páginas 1-25                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                 | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                 | <a href="http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0252005.pdf">http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0252005.pdf</a>                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                               | CONTRIBUCION FINANCIERA DE MEXICO A FIDEICOMISOS ESPECIALES                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                 | Secretaría de Educación Pública. La Cooperación Educativa Internacional de México 2001-2006. México, 2006                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                 | Capítulo 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                 | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                 | <a href="http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/pront.htm">http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/pront.htm</a>                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                 | Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos. |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                 | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                 | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                 | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110606/1/2004%20Sep%2006%20(incluir).pdf">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110606/1/2004%20Sep%2006%20(incluir).pdf</a>                                                                                               |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |              |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Jefe de Departamento de Implantación y Seguimiento de Programas</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-310-1-CFOA001-0000033-E-C-F<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar esquemas de operación, así como definir lineamientos y orientaciones que favorezcan el desarrollo de programas y proyectos educativos innovadores dirigidos a la atención de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y de la educación regular;</li> <li>2. Asesorar y capacitar a los diferentes actores responsables de la operación de programas y proyectos educativos innovadores orientados a mejorar los procesos formativos de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y de educación regular;</li> <li>3. Promover mecanismos de coordinación inter e intra sectorial e instituciones para la implementación de propuestas educativas programas y proyectos</li> </ol> |                           |              |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <p>innovadores que contribuyan a mejorar la atención educativa del nivel especial y básico en sus diferentes modalidades del sistema regular y los dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad;</p> <p>4. Diseñar y poner en marcha estrategias, herramientas e instrumentos para el seguimiento de los programas y proyectos innovadores implementados para la atención educativa de niños, niñas y jóvenes que asisten a la educación regular en los niveles de básica y especial, con sus diferentes modalidades, así como de la población en situación de vulnerabilidad;</p> <p>5. Dar seguimiento al desarrollo de innovaciones educativas para el mejoramiento de la educación inicial, básica y especial en temas como currículum, práctica pedagógica, actualización y formación docente, atención a la diversidad y atención educativa a grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>6. Generar insumos y reportes sobre el desarrollo de los programas y proyectos innovadores orientados de la atención educativa de la población en situación de vulnerabilidad y de la educación regular, que favorezca la definición de cursos de acción y mejora de la educación inicial, especial y básica;</p> <p>7. Generar materiales y recursos educativos que apoyen la implementación de los programas y proyectos innovadores para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad y de la educación regular; y</p> <p>8. Asesorar y capacitar respecto al diseño o actualización de los materiales educativos de apoyo en el ámbito de la educación especial y básica para la implementación de los programas y proyectos innovadores orientados a la mejora de la calidad de la educación inicial, especial y básica.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil</b>  | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Psicología, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación.<br/> <b>Area General:</b> Educación y Humanidades<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Educación.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Mínimo 3 años de experiencia en:</p> <p><b>Area General:</b> Pedagogía<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores.<br/> <b>Area General:</b> Psicología.<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Psicopedagogía.<br/> <b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas.<br/> <b>Area General:</b> Sociología.<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Sociología Experimental, Sociología General.<br/> <b>Area General:</b> Ciencia Política.<br/> <b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas.</p> |
|                | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>1. Orientación a Resultados.<br/> 2. Trabajo en Equipo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>1. Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico.<br/> 2. Administración de Proyectos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Inglés: leer-Básico; Hablar-Básico; Escribir-Básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                | <p><b>TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema 1:</b> | El Sistema Educativo Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | El Sistema Educativo Nacional: estructura organizativa, funciones, atribuciones y marco normativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Título Primero, Capítulo I, artículo 3o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Ley General de Educación. Nueva Ley publicada el 13 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Capítulo I, artículos 70., 8o., 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Capítulo II, Sección 1, artículos 12, 13 y 14.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | Capítulo II, Sección 2, artículo 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Mensaje del Presidente, Introducción, Ejes rectores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://pnd.presidencia.gob.mx/">http://pnd.presidencia.gob.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Nuevo Reglamento publicado el 21 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Capítulo I, artículo 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | Capítulo II, artículo 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Capítulo III, artículo 6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Capítulo IV, artículo 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Capítulo VII, artículo 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | Acuerdo Secretarial número 384, publicado el 26 de mayo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, Primera Sección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Considerando y artículo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Acuerdos/2006/26052006(1).pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Acuerdos/2006/26052006(1).pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  | <b>Subtema 2:</b> | <b>El papel del Estado y la sociedad en educación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (18 de mayo de 1992).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf%C2%B4s/ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%2019%20DE%20MAYO%201992.pdf">http://portaleducativo.jalisco.gob.mx/N_Servicios_Internos/Juridico/pdf%C2%B4s/ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%2019%20DE%20MAYO%201992.pdf</a> |
|  |                   | <a href="http://www.snte26.org.mx/documentos/Acuerdo_Nacional_Modernizacion_Educacion_Basica.pdf">http://www.snte26.org.mx/documentos/Acuerdo_Nacional_Modernizacion_Educacion_Basica.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_leg_base/anpm.pdf">http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_leg_base/anpm.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Compromiso Social por la Calidad de la Educación (8 de agosto de 2002).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.snte.org.mx/?P=alianzadoctos">http://www.snte.org.mx/?P=alianzadoctos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.observatorio.org/pdfdocs/comun082.pdf">http://www.observatorio.org/pdfdocs/comun082.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Alianza por la Calidad de la Educación (15 de mayo de 2008).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | <a href="http://alianza.sep.gob.mx/">http://alianza.sep.gob.mx/</a><br><a href="http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf">http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf</a><br><a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion</a> |
|                | <b>Subtema 3:</b>               | <b>Los cambios en la política y la gestión de la educación en México: el cambio educativo y la innovación en las instituciones educativas.</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | Reforma Integral de la Educación Básica. Acciones para la Articulación Curricular 2007-2012, México: SEP/SEB, marzo de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Capítulos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | Zabalza, Miguel (1993). Diseño y desarrollo curricular, Madrid: Narcea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Prólogo y Capítulo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | Arnaut, Alberto. La gestión del sistema educativo federalizado (1992-2005), en: EDUCARE, Año 1, Nr. 2, México: SEP/SEB, agosto 2005.                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | Medina Giopp, Alejandro. Control y seguimiento de la gestión municipal; una propuesta administrativa, en: Políticas públicas y desarrollo municipal (todo el artículo), coord. por Carlos E. Massé Narvaez y Eduardo Andrés Sandoval Forero (1995), México: El Colegio Mexiquense.                                                                                                  |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Artículo completo, pp. 347-387.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 2:</b> | Reformas e innovación educativa |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1</b>                | Modelos de gestión centrados en la escuela y tendencias de la innovación educativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | González Almaguer, José de Jesús. Planeación estratégica de la organización y comunicación. Planear para un mundo en contingencia, en: Comunicación estratégica en las organizaciones, coord. por María Antonieta Rebeil Corella (2006), México: Trillas.                                                                                                                           |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Parte II, Capítulo 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | Reimers, Fernando (Coord.) (2006). Aprender más y mejor. Políticas, programas y oportunidades de aprendizaje en la educación básica en México, México: FCE.                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | Primera Parte, Capítulo IV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                 | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>Reforma integral de la educación básica del Sistema Educativo Nacional.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                 | Reforma Integral de la Educación Básica. Acciones para la Articulación Curricular 2007-2012, México: SEP/SEB, marzo de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                       | Capítulos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf</a>                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Perfil de Egreso de la Educación Básica.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | Documento completo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/plan2009_36.pdf">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/plan2009_36.pdf</a>                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | <b>Planes, programas, materiales educativos y proyectos de la educación básica.</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Programas y proyectos estratégicos de la Subsecretaría de Educación Básica.                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                       | Rubros en los que se agrupan los Programas de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa:<br>Innovación para apoyar la calidad en el sistema educativo; Innovación para la población en situaciones de vulnerabilidad; Investigación de y para la innovación; Desarrollo de la gestión.                |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgddie/cva/sitio/start.php">http://basica.sep.gob.mx/dgddie/cva/sitio/start.php</a>                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Perrenoud, Philippe (2004). Diez nuevas competencias para enseñar, México: SEP/Biblioteca para la actualización del maestro.                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | Capítulo 9.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | No disponible en este medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 3:</b> | Implantación y evaluación de la innovación educativa. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1</b>                                      | Estrategias para la implementación de innovaciones educativas.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | La educación para poblaciones en contextos vulnerables. Informe 2007, SEP/INEE.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | Capítulos 2, 3 y 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <a href="http://www.inee.edu.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3390&amp;Itemid=1058">http://www.inee.edu.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3390&amp;Itemid=1058</a>                                                                                                                     |
|                |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Hacia un nuevo paradigma para la evaluación educativa. La perspectiva del INEE, México: SEP/INEE.                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | Introducción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <a href="http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_oficiales/2005/Partes/hacia_un_nuevo_paradigma_03.pdf">http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_oficiales/2005/Partes/hacia_un_nuevo_paradigma_03.pdf</a>                                                                             |
|                | <b>Subtema 2</b>                                      | El seguimiento y la evaluación para la mejora continua.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | Título Primero, Capítulo Único, Tercero.<br>Título Segundo, Capítulo II, del Noveno al Décimo Segundo.<br>Título Tercero, Capítulo I, Décimo Sexto.<br>Título Quinto, Capítulo Único, Trigésimo Quinto.                                                                                                                             |
|                |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <a href="http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/lineamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf">http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/lineamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf</a> |
|                | <b>Subtema 3</b>                                      | El seguimiento y la evaluación para la mejora continua.                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |  | Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                 |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |  | Título Primero, Capítulo Unico, Tercero.<br>Título Segundo, Capítulo II, del Noveno al Décimo Segundo.<br>Título Tercero, Capítulo I, Décimo Sexto.<br>Título Quinto, Capítulo Unico, Trigésimo Quinto.                                                                                                                             |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |  | <a href="http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/lineamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf">http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/lineamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf</a> |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Jefe de Departamento de Adquisiciones de Artículos de Limpieza, Fotocopiado, Vestuario y Vales de Gasolina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFOA001-0000502-E-C-N<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar los requerimientos de artículos de limpieza, fotocopiado, vestuario y vales de gasolina de las Unidades Administrativas de la Secretaría De Educación Pública, para efectuar la planeación de los procedimientos de contratación a través de licitación pública y, en su caso, invitación a cuando menos tres personas;</li> <li>2. Elaborar la documentación requerida para la celebración de los distintos procedimientos de contratación para adquisición de artículos de limpieza, fotocopiado, vestuario y vales de gasolina, a fin de asegurar que éstos se apeguen estrictamente a la normatividad establecida;</li> <li>3. Convocar los procedimientos de licitación pública, a fin de garantizar la libre participación de proveedores de artículos de limpieza, fotocopiado, vestuario y vales de gasolina;</li> <li>4. Verificar que las áreas correspondientes efectúen las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas por los proveedores concursantes y emitan el dictamen técnico que servirá como fundamento en la emisión del fallo y verificar la estricta aplicación de los criterios de austeridad, economía y calidad definidos, así como las normas establecidas relacionadas con la conservación del medio ambiente;</li> <li>5. Elaborar los cuadros comparativos de precios en materia de adquisición de artículos de limpieza, fotocopiado, vestuario y vales de gasolina, que servirán para la toma de decisiones en la emisión del fallo;</li> <li>6. Integrar los expedientes de los procedimientos de contratación, conforme a los criterios establecidos, a fin de que éstos contengan toda la información derivada de los eventos celebrados por esta Dirección General para la adquisición de artículos de limpieza, fotocopiado, vestuario y vales de gasolina;</li> <li>7. Llevar a cabo la formalización de los pedidos derivados de los distintos procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa);</li> <li>8. Actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | Educación Pública, a fin de contar con un catálogo con información confiable de proveedores calificados;                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               | 9. Formular los informes solicitados en materia de adquisiciones de artículos de limpieza, fotocopiado, vestuario y vales de gasolina, a fin de atender los requerimientos de información de instancias internas y externas; |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               | 10. Evaluar el desarrollo de los procedimientos inherentes al departamento de adquisiciones de artículos de limpieza, fotocopiados, vestuario y vales de gasolina, para implementar, en su caso, acciones de mejora.         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                           | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración; Ciencia Políticas y Administración Pública; Economía; y Derecho.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.                                                                               |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                   | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Actividad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública. |
|               | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                               | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                  | 1. Administración de Proyectos.<br>2. Adquisición de Bienes Inmuebles y Contratación de Servicios.                                                                                                                                                                                                                                                |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                   | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                 | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, FOTOCOPIADO, VESTUARIO Y VALES DE GASOLINA |                   |                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                                                                         | NORMATIVIDAD      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                        | <b>Subtema 1:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                             |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)                                                    |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Título Séptimo Prevenciones Generales                                                                             |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Código Civil Federal                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II                                                                        |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                                            |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Título Segundo, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                                                        | <b>Subtema 2:</b> | LEYES                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                 |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Título Segundo Capítulo Uno y Dos                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                        |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                                                        |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                       |

|  |                   |                                                                                                                                                           |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Único<br>Título Segundo, Capítulo Uno y Dos<br>Título Tercero, Capítulo Único<br>Título Cuarto, Capítulo Único                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo<br>Título Tercero, Capítulo Primero<br>Título Cuarto, Capítulo Único<br>Título Sexto, Capítulo Primero        |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos<br>Título Segundo, Capítulo Uno y Tres<br>Título Tercero, Capítulos Uno, Dos y Cuarto<br>Disposiciones Transitorias          |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulos Uno, Dos y Tres<br>Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Tercero, Capítulos Dos, Tres y Seis                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  | <b>Subtema 3:</b> | REGLAMENTOS                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.</b>                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Capítulo Primero<br>Capítulo Cuarto<br>Capítulo Séptimo<br>Capítulo Octavo<br>Capítulo Onceavo                                                            |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a> |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  | <b>Subtema 4:</b> | DECRETOS                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo I, II                                                                                                                            |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Título Tercero Capítulo I, II<br>Título Quinto, Capítulo Único                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a><br>Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                                                                             |
|  | <b>Subtema 5:</b> | ACUERDOS SECRETARIALES                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 6:</b> | CLASIFICADORES                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                              |
|  | <b>Subtema 7:</b> | MANUALES                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 1.4.4                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |
|  |                   | Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf</a>                                                                           |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Jefe de Departamento de Adquisiciones de Material de Oficina y Equipo de Administración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFOA001-0000503-E-C-N<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios(DGRMyS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar los requerimientos de material de oficina y equipo de administración de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, para efectuar la planeación de los procedimientos de contratación a través de licitación pública y, en su caso, invitación a cuando menos tres personas;</li> <li>2. Elaborar la documentación requerida para la celebración de los distintos procedimientos de contratación para material de oficina y equipo de administración, a fin de asegurar que éstos se apeguen estrictamente a la normatividad establecida;</li> <li>3. Convocar los procedimientos de licitación pública, a fin de garantizar la libre participación de proveedores de material de oficina y equipo de administración;</li> <li>4. Verificar que las áreas correspondientes efectúen las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas por los proveedores concursantes y emitan el</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>dictamen técnico que servirá como fundamento en la emisión del fallo y verificar la estricta aplicación de los criterios de austeridad, economía y calidad definidos, así como las normas establecidas relacionadas con la conservación del medio ambiente;</p> <p>5. Elaborar los cuadros comparativos de precios en materia de adquisición material de oficina y equipo de administración, que servirán para la toma de decisiones en la emisión del fallo;</p> <p>6. Integrar los expedientes de los procedimientos de contratación, conforme a los criterios establecidos, a fin de que éstos contengan toda la información derivada de los eventos celebrados por esta Dirección General para la adquisición de material de oficina y equipo de administración;</p> <p>7. Llevar a cabo la formalización de los pedidos derivados de los distintos procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa);</p> <p>8. Actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Educación Pública, a fin de contar con un catálogo con información confiable de proveedores calificados;</p> <p>9. Formular los informes solicitados en materia de adquisiciones de material de oficina y equipo de administración, a fin de atender los requerimientos de información de instancias internas y externas; y</p> <p>10. Evaluar el desarrollo de los procedimientos inherentes al departamento de adquisiciones de material de oficina y equipo de administración, para implementar, en su caso, acciones de mejora.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Administración; Ciencia Política y Administración Pública; Economía; y Derecho.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.</p>                                                                                        |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Mínimo 3 años de experiencia en:</p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.</p> <p><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Actividad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas.</p> <p><b>Area General:</b> Ciencia Política.</p> <p><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública.</p> |
|               | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>1. Administración de Proyectos.</p> <p>2. Adquisición de Bienes Inmuebles y Contratación de Servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION |                   |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                                                      | NORMATIVIDAD      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                     | <b>Subtema 1:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                             |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                     |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)                                                    |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                                     |                   | Título Séptimo Prevenciones Generales                                                                             |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                                     |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                     |                   | Código Civil Federal                                                                                              |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                                     |                   | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II                                                                        |
|                                                                                                                                                                     |                   | Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                                            |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                                     |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                                     |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                                     |                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                    |

|  |                   |                                                                                                                   |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  | <b>Subtema 2:</b> | <b>LEYES</b>                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                 |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | Título Segundo Capítulo Uno y Dos                                                                                 |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | Título Segundo, Capítulos Uno y Dos                                                                               |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo                                                                       |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Primero                                                                                  |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|  |                   | Título Sexto, Capítulo Primero                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos                                                                                      |
|  |                   | Título Segundo, Capítulos Uno y Tres                                                                              |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Uno, Dos y Cuarto                                                                        |
|  |                   | Disposiciones Transitorias                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Primero, Capítulos Uno, Dos y Tres                                                                         |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Título Tercero, Capítulos Dos, Tres y Seis                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|  | <b>Subtema 3:</b> | <b>REGLAMENTOS</b>                                                                                                |
|  |                   | <b>Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.</b>                                                 |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|  |                   | Capítulo Primero                                                                                                  |
|  |                   | Capítulo Cuarto                                                                                                   |
|  |                   | Capítulo Séptimo                                                                                                  |
|  |                   | Capítulo Octavo                                                                                                   |
|  |                   | Capítulo Onceavo                                                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a>                                                                                             |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                     |
|  | <b>Subtema 4:</b> | DECRETOS                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Título Primero, Capítulos I, II<br>Título Tercero Capítulos I, II<br>Título Quinto, Capítulo Unico                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a><br>Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 5:</b> | ACUERDOS SECRETARIALES                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a>                       |
|  | <b>Subtema 6:</b> | CLASIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 7:</b> | MANUALES                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Numeral 1.4.4                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a><br>Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf</a>                                                                                                 |

|                             |                                                                |                           |     |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-----|
| <b>Nombre del puesto</b>    | <i>Jefe de Departamento de Desregulación</i>                   |                           |     |
| <b>Nivel administrativo</b> | 11-714-1-CFOA001-0000132-E-C-J<br>Jefe de Departamento         | <b>Número de vacantes</b> | Una |
| <b>Percepción mensual</b>   | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) |                           |     |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>bruta</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTyS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) los trámites del Sector Educativo;</li> <li>2. Analizar los contenidos en los trámites y servicios inscritos en el RFTyS con el fin de proponer medidas de simplificación a los mismos;</li> <li>3. Asesorar en materia técnica jurídica para llevar a cabo la validación de los trámites inscritos en el RFTyS y aquellos susceptibles de inscribirse; así como lo referente a la elaboración, investigación y redacción de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), así como proponer supuestos normativos que impliquen la descentralización;</li> <li>4. Incorporar en línea la información del RFTyS y la MIR, así como del envío respectivo a la COFEMER;</li> <li>5. Capacitar al personal de las unidades responsables en la utilización del sistema del RFTyS y MIR;</li> <li>6. Analizar las opiniones de los ciudadanos vertidas en el portal de MIR correspondientes al proceso de dictaminación de anteproyectos de ordenamientos de carácter general;</li> <li>7. Analizar la normatividad interna en materia de planeación, programación, presupuestación de recursos humanos, materiales, financieros y tecnología de la información, a fin de proponer lineamientos para la simplificación regulatoria;</li> <li>8. Asesorar a las Unidades Administrativas en la integración de propuestas de disposiciones internas, para que sean presentadas, revisadas y, en su caso, dictaminadas por los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria Interna;</li> <li>9. Revisar los proyectos de regulaciones internas que elaboran las Unidades Administrativas con la finalidad de verificar que cumplan con los criterios establecidos por el Comité de Mejora Regulatoria Interna, las dependencias globalizadoras, así como las regulaciones que les dan fundamento jurídico;</li> <li>10. Gestionar la difusión de las modificaciones al marco normativo interno, a través de la normateca interna y la normateca Federal;</li> <li>11. Analizar la normatividad interna en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos con el fin de integrar propuestas de lineamientos que contribuyan a la simplificación regulatoria;</li> <li>12. Coordinar los aspectos logísticos para efectuar las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna, con la finalidad de que éstas se desarrollen en tiempo y forma;</li> <li>13. Dar seguimiento a los acuerdos de cada una de las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna, con la finalidad de que los responsables continúen el proceso de mejora y simplificación regulatoria;</li> <li>14. Analizar y dar seguimientos a la atención de las solicitudes de información pública gubernamental, recibidas en la Unidad Administrativa; y</li> <li>15. Verificar que se apliquen los criterios de transparencia emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Federal, en la organización del archivo de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.                                                                                                                                                                                         |              |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Teoría y Métodos Generales, Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Ciencias Políticas, Administración Pública. |              |
|                               | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|                               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.</li> <li>2. Consultoría en el Sector Público.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                |              |
|                               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Inglés: Leer-Nivel Intermedio; Hablar y Escribir - Nivel Básico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |

|  |       |                             |
|--|-------|-----------------------------|
|  | Otros | Disponibilidad para viajar. |
|--|-------|-----------------------------|

  

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESREGULACION |                                                                        |                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                    | <b>MEJORA REGULATORIA</b>                                              |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                   | <b>Subtema 1:</b>                                                      | <b>PROCESO DE MEJORA REGULATORIA APLICABLE A DISPOSICIONES GENERALES</b>                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                                            |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Título Tercero.                                                                                                                         |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a>                                                                          |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Acuerdo de Calidad Regulatoria.                                                                                                         |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Documento completo.                                                                                                                     |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a>                                                                          |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Guía del Sistema de Desregulación del Programa de Mejora de la Gestión y su fundamento jurídico.                                        |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Documento completo.                                                                                                                     |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx.gob.mx</a>                                                  |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Guía del Sistema de Trámites y Servicios Públicos de Calidad del Programa de Mejora de la Gestión y su fundamento jurídico.             |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Documento completo.                                                                                                                     |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx.gob.mx</a>                                                  |
|                                                                                                                   | <b>Subtema 2:</b>                                                      | <b>PROCESO DE MEJORA REGULATORIA APLICABLE A DISPOSICIONES INTERNAS</b>                                                                 |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Acuerdo número 405 para la Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Educación Pública. |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Todo el documento.                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/</a>                                         |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Guía del Sistema de Mejora Regulatoria Interna del Programa de Mejora de la Gestión y su fundamento jurídico.                           |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Todo el documento.                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/</a>                                         |
| <b>Tema 2:</b>                                                                                                    | <b>MARCO JURIDICO ESPECIFICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b> |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                   | <b>Subtema 1:</b>                                                      | <b>MARCO JURIDICO BASICO</b>                                                                                                            |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Ley General de Educación.                                                                                                               |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Todo el documento.                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx">www.normateca.gob.mx</a>                                                                          |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                                                                        | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.                                                                              |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                |
|                                                                                                                   |                                                                        | Todo el documento.                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <b>Página Web.</b>                                                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                                                        | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/</a>                                         |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Jefe de Departamento de Adquisiciones de Material Didáctico y Equipo Educativo</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFOA001-0000541-E-C-X<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar los requerimientos de material didáctico y equipo educacional de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, para efectuar la planeación de los procedimientos de contratación a través de licitación pública y, en su caso, invitación a cuando menos tres personas;</li> <li>2. Elaborar la documentación requerida para la celebración de los distintos procedimientos de contratación para adquisición de material didáctico y equipo educacional, a fin de asegurar que éstos se apeguen estrictamente a la normatividad establecida;</li> <li>3. Convocar los procedimientos de licitación pública, a fin de garantizar la libre participación de proveedores de material didáctico y equipo educacional;</li> <li>4. Verificar que las áreas correspondientes efectúen las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas por los proveedores concursantes y emitan el dictamen técnico que servirá como fundamento en la emisión del fallo y verificar la estricta aplicación de los criterios de austeridad, economía y calidad definidos, así como las normas establecidas relacionadas con la conservación del medio ambiente;</li> <li>5. Elaborar los cuadros comparativos de precios en materia de adquisición de material didáctico y equipo educacional, que servirán para la toma de decisiones en la emisión del fallo;</li> <li>6. Integrar los expedientes de los procedimientos de contratación, conforme a los criterios establecidos, a fin de que éstos contengan toda la información derivada de los eventos celebrados por esta Dirección General para la adquisición de material didáctico y equipo educacional;</li> <li>7. Llevar a cabo la formalización de los pedidos derivados de los distintos procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa);</li> <li>8. Actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de educación pública, a fin de contar con un catálogo con información confiable de proveedores calificados;</li> <li>9. Formular los informes solicitados en materia de adquisiciones de material didáctico y equipo educacional, a fin de atender los requerimientos de información de instancias internas y externas; y</li> <li>10. Evaluar el desarrollo de los procedimientos inherentes al departamento de material didáctico y equipo educacional, para implementar, en su caso, acciones de mejora.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública; Economía; y Derecho.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.                                                                              |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Actividad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas.<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública. |              |
|                                 | <b>Capacidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |

|  |                             |                                                                                                                |
|--|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>gerenciales</b>          | <b>2.</b> Trabajo en Equipo.                                                                                   |
|  | <b>Capacidades técnicas</b> | <b>1.</b> Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.<br><b>2.</b> Administración de Proyectos. |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>  | No requerido.                                                                                                  |
|  | <b>Otros</b>                | Disponibilidad para viajar.                                                                                    |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE MATERIAL DIDACTICO Y EQUIPO EDUCACIONAL |                   |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                                               | NORMATIVIDAD      |                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                              | <b>Subtema 1:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                             |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                              |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Séptimo Prevenciones Generales                                                                             |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                              |                   | Código Civil Federal                                                                                              |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                              |                   | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II                                                                        |
|                                                                                                                                                              |                   | Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                                            |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                              |                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Segundo, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                              | <b>Subtema 2:</b> | LEYES                                                                                                             |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                              |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                 |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Segundo Capítulos Uno y Dos                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                              |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                       |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Segundo, Capítulos Uno y Dos                                                                               |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                                                                                                                                                              |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                       |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo                                                                       |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Tercero, Capítulo Primero                                                                                  |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                     |
|                                                                                                                                                              |                   | Título Sexto, Capítulo Primero                                                                                    |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                                                                                                                                                              |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                                                                                                                                                              |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                      |
|                                                                                                                                                              |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |

|  |                   |                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos<br>Título Segundo, Capítulos Uno y Tres<br>Título Tercero, Capítulos Uno, Dos y Cuarto<br>Disposiciones Transitorias                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                   |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Título Primero, Capítulos Uno, Dos y Tres<br>Título Cuarto, Capítulo Unico                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Título Tercero, Capítulos Dos, Tres y Seis                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                   |
|  | <b>Subtema 3:</b> | REGLAMENTOS                                                                                                                                                         |
|  |                   | REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Capítulo Primero<br>Capítulo Cuarto<br>Capítulo Séptimo<br>Capítulo Octavo<br>Capítulo Onceavo                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a>           |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                   |
|  | <b>Subtema 4:</b> | DECRETOS                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Título Primero, Capítulos I, II<br>Título Tercero Capítulos I, II<br>Título Quinto, Capítulo Unico                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a><br>Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                 |
|  | <b>Subtema 5:</b> | ACUERDOS SECRETARIALES                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                             |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                  |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 6:</b> | CLASIFICADORES                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                              |
|  | <b>Subtema 7:</b> | MANUALES                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 1.4.4                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |
|  |                   | Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf</a>                                                                           |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Jefe de Departamento de Adquisiciones de Equipo de Laboratorio, Herramientas y Equipo de Cómputo</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-712-1-CFOA001-0000540-E-C-X<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar los requerimientos de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, para efectuar la planeación de los procedimientos de contratación a través de licitación pública y, en su caso, invitación a cuando menos tres personas;</li> <li>2. Elaborar la documentación requerida para la celebración de los distintos procedimientos de contratación para adquisición de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo a fin de asegurar que éstos se apeguen estrictamente a la normatividad establecida;</li> <li>3. Convocar los procedimientos de licitación pública, a fin de garantizar la libre participación de proveedores de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo;</li> <li>4. Verificar que las áreas correspondientes efectúen las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas por los proveedores concursantes y emitan el dictamen técnico que servirá como fundamento en la emisión del fallo y verificar la estricta aplicación de los criterios de austeridad, economía y calidad definidos, así como las normas establecidas relacionadas con la conservación del medio ambiente;</li> <li>5. Elaborar los cuadros comparativos de precios en materia de adquisición de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo, que servirán para la toma de decisiones en la emisión del fallo;</li> <li>6. Integrar los expedientes de los procedimientos de contratación, conforme a los eventos celebrados por esta Dirección General para la adquisición de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo;</li> </ol> |                           |              |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>7. Llevar a cabo la formalización de los pedidos derivados de los distintos procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa);</p> <p>8. Actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Educación Pública, a fin de contar con un catálogo con información confiable de proveedores calificados;</p> <p>9. Formular los informes solicitados en materia de adquisiciones de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo, a fin de atender los requerimientos de información de instancias internas y externas; y</p> <p>10. Evaluar el desarrollo de los procedimientos inherentes al departamento de adquisiciones de equipo de laboratorio, herramienta y equipo de cómputo, para implementar, en su caso, acciones de mejora.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública; Economía; y Derecho.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Pasante y Carrera Terminada</p>                                                                                    |
|                            | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Mínimo 3 años de experiencia en:</p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Económicas</p> <p><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Actividad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas.</p> <p><b>Area General:</b> Ciencia Política</p> <p><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública</p> |
|                            | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>3. Orientación a Resultados</p> <p>4. Trabajo en Equipo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                            | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>3. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios</p> <p>4. Administración de Proyectos</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                            | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE COMPUTO**

|                   |                                                                                                                   |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>    | NORMATIVIDAD                                                                                                      |
| <b>Subtema 1:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                             |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)                                                    |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                   | Título Séptimo Prevenciones Generales                                                                             |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                   | Código Civil Federal                                                                                              |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                   | Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II                                                                        |
|                   | Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Noveno, Capítulo I                                                            |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
|                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                              |
|                   | Código Fiscal de la Federación                                                                                    |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                   | Título Segundo, Capítulo Unico                                                                                    |
|                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                |
|                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> |
| <b>Subtema 2:</b> | LEYES                                                                                                             |
|                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                              |
|                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                 |
|                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           |
|                   | Título Primero, Capítulo Unico                                                                                    |
|                   | Título Segundo Capítulos Uno y Dos                                                                                |
|                   | Título Tercero, Capítulo Unico                                                                                    |

|  |                   |                                                                                                                                                           |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Único                                                                                                                            |
|  |                   | Título Segundo, Capítulo Uno y Dos                                                                                                                        |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Único                                                                                                                            |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo                                                                                                               |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Primero                                                                                                                          |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                                                             |
|  |                   | Título Sexto, Capítulo Primero                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Dos                                                                                                                              |
|  |                   | Título Segundo, Capítulos Uno y Tres                                                                                                                      |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Uno, Dos y Cuarto                                                                                                                |
|  |                   | Disposiciones Transitorias                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  |                   | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Primero, Capítulo Uno, Dos y Tres                                                                                                                  |
|  |                   | Título Cuarto, Capítulo Único                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Ley Federal sobre Metrología y Normalización                                                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Título Tercero, Capítulo Dos, Tres y Seis                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  | <b>Subtema 3:</b> | REGLAMENTOS                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.</b>                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Capítulo Primero                                                                                                                                          |
|  |                   | Capítulo Cuarto                                                                                                                                           |
|  |                   | Capítulo Séptimo                                                                                                                                          |
|  |                   | Capítulo Octavo                                                                                                                                           |
|  |                   | Capítulo Onceavo                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a> |
|  |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                         |
|  | <b>Subtema 4:</b> | DECRETOS                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                      |
|  |                   | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal                                                                               |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | 2010.                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Título Primero, Capítulos I, II<br>Título Tercero Capítulos I, II<br>Título Quinto, Capítulo Unico                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip">http://dof.gob.mx/shcp/Decreto_Presupuesto.zip</a><br>Publicación en el DOF el 7 dic. 2009                                                                             |
|  | <b>Subtema 5:</b> | ACUERDOS SECRETARIALES                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Acuerdo número 397. Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgrms/acuerdos_secretariales/pobalines_adquisiciones.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 6:</b> | CLASIFICADORES                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                                              |
|  | <b>Subtema 7:</b> | MANUALES                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 1.4.4                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/manual_SEP_completo.pdf</a>                                                     |
|  |                   | Manual de Procedimientos General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | Numeral 99                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/Manuales.pdf</a>                                                                           |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de Desarrollo Académico</i>                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-600-1-CFOA001-0000301-E-C-F<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales:</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar seguimiento al Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la SEMS;</li> <li>2. Participar en las reuniones de evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la SEMS;</li> <li>3. Revisar las solicitudes de becas de posgrado, especialización y titulación del</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | personal docente de la SEMS;<br><b>4.</b> Elaborar la nómina de pago a becarios de la SEMS;<br><b>5.</b> Dar seguimiento de los apoyos otorgados a los becarios de la SEMS;<br><b>6.</b> Revisar y registrar el dictamen del Programa de Becas Comisión en correspondencia con la normatividad establecida;<br><b>7.</b> Verificar la elaboración de los informes del Programa de Becas Comisión del personal docente de la SEMS;<br><b>8.</b> Dar seguimiento al trámite de los servidores públicos apoyados con el Programa de Becas Comisión y registrarlo en la base de datos;<br><b>9.</b> Participar en la elaboración de la convocatoria del programa sabático y dar seguimiento a las resoluciones de las solicitudes de las Unidades Administrativas de la SEMS; y<br><b>10.</b> Elaborar los informes relacionados con el programa sabático. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.<br><b>Area General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Computación e Informática, Ingeniería, Sistemas y Calidad. |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Pedagogía.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación; Preparación y Empleo de Profesores.                                                                                                                                                                                                      |
|               | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>1.</b> Orientación a Resultados.<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>1.</b> Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico.<br><b>2.</b> Administración de Proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ACADEMICO |                                    |                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                                       | LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA |                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                      | <b>Subtema 1:</b>                  | SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                             |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                                                      |                                    | Portal institucional de la Secretaría de Educación Pública                                                                  |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                     |
|                                                                                                                                                      |                                    | Nuestra institución/Historia de la SEP/Organigrama/Visión y Misión de la SEP                                                |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                                      |                                    | <a href="http://www.sep.gob.mx">http://www.sep.gob.mx</a>                                                                   |
|                                                                                                                                                      | <b>Subtema 2:</b>                  | SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR                                                                                   |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                                                      |                                    | Portal institucional de la SEMS                                                                                             |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                     |
|                                                                                                                                                      |                                    | Presentación, Funciones y antecedentes, Estructura interna, Oferta Educativa.                                               |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                        |
|                                                                                                                                                      |                                    | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Viernes 21 de enero de 2005.                                     |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                     |
|                                                                                                                                                      |                                    | Capítulo I De la Competencia y Organización de la Secretaría.                                                               |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                           |
|                                                                                                                                                      |                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a> |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                         |
|                                                                                                                                                      |                                    | Programa Sectorial de Educación 2007-2012                                                                                   |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                     |
|                                                                                                                                                      |                                    | Todo el documento                                                                                                           |
|                                                                                                                                                      |                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                           |

|                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                     | <a href="http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf">http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf</a>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Tema 2:</b> | <b>NORMATIVIDAD</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>   | <b>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Título Primero. Capítulo I.- De las garantías individuales (artículo 3o.)                                                                                                                                                                                                           |
|                |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                   |
|                |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | Ley General de Educación                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Capítulo I. Disposiciones generales.                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <a href="http://www.google.com.mx/search?hl=es&amp;source=hp&amp;q=ley+general+de+educacion+2009&amp;meta=&amp;aq=1&amp;oq=ley+general+de+e">http://www.google.com.mx/search?hl=es&amp;source=hp&amp;q=ley+general+de+educacion+2009&amp;meta=&amp;aq=1&amp;oq=ley+general+de+e</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b>   | <b>REGLAMENTOS Y MANUALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | Reglamento de las condiciones general del trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Capítulo I Disposiciones preliminares, Artículos del 1 al 3.<br>Capítulo II Trabajadores de base y trabajadores de confianza, Artículos del 4 al 8.<br>Capítulo III de los nombramientos y promociones, Artículos del 10 al 18.                                                     |
|                |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <a href="http://www.geocities.com/Athens/Rhodes/8949/reglamento.html">http://www.geocities.com/Athens/Rhodes/8949/reglamento.html</a>                                                                                                                                               |
|                |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | Manual para el Otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero                                                                                                        |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Sección II Marco Jurídico.<br>Sección III Disposiciones generales y Apartado "De los requisitos y características de las licencias por becas-comisión".<br>Sección IV Derechos y obligaciones de los becarios.                                                                      |
|                |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/beca_comision.php">http://cosdac.sems.gob.mx/beca_comision.php</a>                                                                                                                                                                               |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                     | Normas para la operación del periodo sabático.                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Apartado I. Disposiciones generales, artículos 1-16 y Apartado X. Programas susceptibles de ser desarrollados por los docentes en el ejercicio del periodo sabático.                                                                                                                |
|                |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/sabatico.php">http://cosdac.sems.gob.mx/sabatico.php</a>                                                                                                                                                                                         |
|                |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | Reglamento del programa de estímulos al desempeño docente.                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Objetivos<br>Capítulo IV Criterios generales de evaluación<br>Capítulo VII Niveles y montos de los Estímulos<br>Capítulo VIII Responsabilidades y derechos                                                                                                                          |
|                |                     | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/normatividad/reglamento_edd.pdf">http://cosdac.sems.gob.mx/normatividad/reglamento_edd.pdf</a>                                                                                                                                                   |
|                |                     | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                     | Manual de normas para la administración de recursos humanos en la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                                  |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                     | Funcionamiento del sistema de recursos humanos en la Secretaría de Educación Pública.<br>Disposiciones generales. Capítulo V, Desarrollo de personal (numerales 25, 26,                                                                                                             |

|               |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                        | 27 y 28).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgp/normatividad_emitida/manual_normas_administracion_recursos_humanos.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgp/normatividad_emitida/manual_normas_administracion_recursos_humanos.pdf</a>                                                                                                                                        |
| <b>Tema 3</b> | <b>REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema 1</b>                                       | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                                        | Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/index.php">http://cosdac.sems.gob.mx/index.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                                        | Acuerdo Secretarial número 447 por el que se establecen las competencias que definen el perfil de los docentes adscritos a los planteles de educación media superior.                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/index.php">http://cosdac.sems.gob.mx/index.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                                        | Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco común del Sistema Nacional de Bachillerato.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/index.php">http://cosdac.sems.gob.mx/index.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                                        | Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior.                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/index.php">http://cosdac.sems.gob.mx/index.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                        | <b>Bibliografía:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                                        | Acuerdo número 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447 por los que se establecen: el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, respectivamente. |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | <a href="http://cosdac.sems.gob.mx/index.php">http://cosdac.sems.gob.mx/index.php</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Tema 4</b> | <b>EVALUACION DOCENTE</b>                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema 1</b>                                       | <b>EVALUACION Y FORMACION DOCENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                        | Martínez Rizo, Felipe. 2004. Evaluación del desempeño del personal académico. Análisis y propuesta Metodológica básica. Asociación nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Serie Investigaciones                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Apartado 6: Consideraciones sobre la evaluación del personal académico por parte de los alumnos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                                        | No disponible en este medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|               |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                        | Rueda Mario. 2004. Evaluación de la Docencia: perspectivas actuales, México, Editorial Paidós.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                                                        | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                        | <b>Página Web:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                                 | No disponible en este medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Nombre del puesto</b>        | <i>Jefe de Departamento de Diseño de Material Didáctico y Capacitación</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-616-1-CFOA001-0000072-E-C-F<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General del Bachillerato (DGB)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar y proponer los lineamientos técnico-pedagógicos para la elaboración, actualización y uso del paquete didáctico de la modalidad de EMSAD, con el fin de optimizar la operación del modelo en los estados;</li> <li>2. Integrar y coordinar las actividades relativas a la elaboración y selección de material de apoyo para los estudiantes de la modalidad: material impreso, audiovisual, e informático, para el fortalecimiento y mejora continua de los servicios brindados por la modalidad;</li> <li>3. Elaborar los materiales del paquete didáctico, conforme a los lineamientos y métodos de enseñanza-aprendizaje que se determinen, a efecto de apoyar el proceso de estudio independiente en la modalidad de EMSAD;</li> <li>4. Revisar y actualizar el paquete didáctico de la modalidad EMSAD, para que los estudiantes reciban apoyos oportunos y adecuados que faciliten su aprendizaje;</li> <li>5. Actualizar la información de la modalidad en el sitio Web designado y la programación correspondiente a EMSAD en la red EDUSAT, con el fin de promover y garantizar la utilización eficaz y eficiente de los recursos del modelo EMSAD;</li> <li>6. Supervisar el desarrollo de los procesos de impresión y edición del material impreso de la modalidad, a fin de que cumpla con los requisitos de calidad que propicien la mejora del aprendizaje de los estudiantes del modelo EMSAD;</li> <li>7. Diseñar y coordinar la realización de acciones de formación y actualización docente, dirigidas a los asesores que imparten el modelo educativo de EMSAD, para favorecer la Mejora continua de éste; e</li> <li>8. Impulsar la promoción de la formación y actualización docente en los centros de servicios de EMSAD, mediante la detección de necesidades y la coordinación interinstitucional para apoyar acciones en esta materia.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación y Psicología<br><b>Area General:</b> Educación y Humanidades<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación y Filosofía                                                                                                                                                                         |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Pedagogía<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación<br><b>Area General:</b> Psicología<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Psicopedagogía, Asesoramiento y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente. |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico</li> <li>2. Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                              |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |

|  |       |                            |
|--|-------|----------------------------|
|  | Otros | Disponibilidad para viajar |
|--|-------|----------------------------|

  

| TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACION |                                                       |                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                                  | DISEÑO Y ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO            |                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                 | <b>Subtema 1:</b>                                     | Metodología para la Elaboración de Materiales Educativos                                                                                            |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Esquivel, C. (2001) Los materiales curriculares en la enseñanza en Educación Media Superior. Aportes de Bazán, J.J. y García, T. (Coords.). México. |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Capítulo 2                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                 |                                                       | No disponible en este medio.                                                                                                                        |
| <b>Tema 2:</b>                                                                                                                                  | CONOCIMIENTO DE PSICOTECNICAS PEDAGOGICAS             |                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                 | <b>Subtema 1:</b>                                     | Estrategias de enseñanza en un enfoque educativo basado en el desarrollo de competencias.                                                           |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Díaz Barriga, Frida, (2005) Enseñanza Situada, un vínculo entre la escuela y la vida. Edit. McGraw-Hill.                                            |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Capítulos 1 y 4                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                 |                                                       | No disponible en este medio.                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                 | <b>Subtema 2:</b>                                     | Evaluación con un enfoque educativo basado en el desarrollo de competencias                                                                         |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Díaz Barriga, Frida, (2005) Enseñanza Situada, un vínculo entre la escuela y la vida. Edit. McGraw-Hill.                                            |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Capítulo 5. "Evaluación auténtica"                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                 |                                                       | No disponible en este medio.                                                                                                                        |
| <b>Tema 3:</b>                                                                                                                                  | RECURSOS PARA LA ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS |                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                 | <b>Subtema 1:</b>                                     | Manejo y uso de medios tecnológicos y de comunicación e información.                                                                                |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Ruiz Dávila María (coord). Las TIC, un reto para nuevos aprendizajes. Usar información, comunicarse y utilizar recursos. Narcea SA de CV.           |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Capítulo 1. ¿Cómo aprender con las TIC? P.7-32                                                                                                      |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Capítulo 4. TIC y utilización de recursos, p. 133-174                                                                                               |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                 |                                                       | No disponible en este medio.                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Alcantaud, Marín Francisco (1998) Teleformación: diseño para todos, Universidad de Valencia, Acceso 25.                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Algunos apuntes sobre el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación y sus aplicaciones en la formación, p.1-24.           |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Hacia un nuevo modelo de instrucción para el diseño de courseware, p. 47-80                                                                         |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Diseño de escenarios educativos para courseware, p. 81-112.                                                                                         |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Página Web</b>                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                 |                                                       | No disponible en este medio.                                                                                                                        |
| <b>Tema 4:</b>                                                                                                                                  | TEORIAS PEDAGOGICAS                                   |                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                 | <b>Subtema 1:</b>                                     | Paradigma constructivista en educación                                                                                                              |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Hernández Rojas, Gerardo (2006). Miradas constructivistas en psicología de la educación. Paidós educador. México.                                   |
|                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                                                 |                                                       | Capítulo 4                                                                                                                                          |

|                |                                                                     |                                                                                                                                                                       |
|----------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | No disponible en este medio.                                                                                                                                          |
| <b>Tema 5:</b> | <b>ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE</b>                       |                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                   | Conocimiento y Elaboración de Estrategias Didácticas con el Apoyo de Técnicas de Enseñanza.                                                                           |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Espíndola Castro, José Luis. Reingeniería educativa: El pensamiento crítico, cómo enfrentarlo en los alumnos. Ed. Pax.                                                |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|                |                                                                     | Introducción p. xi-xviii                                                                                                                                              |
|                |                                                                     | Métodos para fomentar el pensamiento crítico p. 103-187.                                                                                                              |
|                |                                                                     | Diseñando el aprendizaje p. 191-217.                                                                                                                                  |
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | No disponible en este medio.                                                                                                                                          |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Rodríguez, Rojo Martín y Blázquez, Entonado Florentino. (2002). Didáctica general: qué y cómo enseñar en la sociedad de la información. Universidad de Rioja. España. |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|                |                                                                     | Capítulo 1                                                                                                                                                            |
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | No disponible en este medio.                                                                                                                                          |
| <b>Tema 6:</b> | <b>LEY GENERAL DE EDUCACION</b>                                     |                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                   | De los Tipos y Modalidades de la Educación                                                                                                                            |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Ley General de Educación                                                                                                                                              |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|                |                                                                     | Capítulos I y IV                                                                                                                                                      |
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                            |
| <b>Tema 7:</b> | <b>RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>      |                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                   | Responsabilidades del Estado                                                                                                                                          |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|                |                                                                     | Artículo 3o.                                                                                                                                                          |
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                   | Estructura y Atribuciones de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                      |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                     |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|                |                                                                     | Título Primero, Artículo segundo; Título Segundo, Artículo 24.                                                                                                        |
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                            |
| <b>Tema 8:</b> | <b>REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR</b>              |                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                   | Marco Curricular Común (MCC) con base en competencias                                                                                                                 |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Acuerdo 442.-Por el que establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un Marco de Diversidad.                                                                      |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                               |
|                |                                                                     | Todo el texto                                                                                                                                                         |
|                |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                     |
|                |                                                                     | <a href="http://dof.gob.mx">dof.gob.mx</a>                                                                                                                            |
| <b>Tema 9:</b> | <b>RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b> |                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                   | Los servidores públicos                                                                                                                                               |
|                |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                   |
|                |                                                                     | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                                           |
|                |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                              |

|  |  |                                            |
|--|--|--------------------------------------------|
|  |  | Título Segundo, Capítulo I.                |
|  |  | <b>Página Web</b>                          |
|  |  | www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Jefe de Departamento de Actualización de la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | 11-120-1-CFOA001-0000020-E-C-S<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$17,046. (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Unidad de Coordinación Ejecutiva (UCE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer comunicación con los enlaces de las unidades administrativas de la SEP para que proporcionen la información actualizada de los Servicios del Sector Educativo, con el fin de orientar e informar al público en general ciudadanía.</li> <li>2. Recopilar y procesar la información para la actualización del directorio básico de funcionarios de la SEP.</li> <li>3. Recopilar y procesar la información de los trámites y servicios del sector educativo.</li> <li>4. Verificar que la información proporcionada por los enlaces esté disponible en la base de datos del sistema.</li> <li>5. Verificar que los enlaces de las áreas reciban las capacitaciones para la incorporación de la información en el software de TELSEP.</li> <li>6. Orientar a los enlaces del sistema TELSEP para la incorporación en la base de datos.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración, Comunicación, Turismo.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Sistemas y Calidad, Computación e Informática, Ingeniería<br><b>Area General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Computación e Informática<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada. |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública, Opinión Pública.<br><b>Area General:</b> Ciencia Jurídicas y Derecho<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Defensa Jurídica y Procedimientos<br><b>Area General:</b> Matemáticas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Ciencia de los ordenadores.<br><b>Area General:</b> Ciencias Tecnológicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Tecnología de las Comunicaciones.                   |              |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atención Ciudadana</li> <li>2. Administración de Proyectos.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |

|                                                                                                                                            |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION</b> |                          |
| <b>Tema 1:</b>                                                                                                                             | Ley General de Educación |

|                |                                                                               |                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                             | Conocimientos Generales                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Ley General de Educación                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | CAPITULO I; CAPITULO II Secciones 1, 3 y 4; y CAPITULO IV Secciones 2 y 3.                                                                                                                              |
|                |                                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/112566/3/lge0709.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/112566/3/lge0709.htm</a>                       |
| <b>Tema 2:</b> | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. |                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                             | Objeto de la Ley                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.                                                                                                                           |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b> Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.                                                                                                           |
|                |                                                                               | Art. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/97315/1/l_serv_prof_carrera.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/97315/1/l_serv_prof_carrera.htm</a> |
| <b>Tema 3:</b> | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                     |                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                             | Ejercicio Profesional                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                               |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b> Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.                                                                                                           |
|                |                                                                               | Art. 2, 5, 8, 9, 12, 17, 22 y 26.                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/97439/1/reglamento_sep.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/97439/1/reglamento_sep.htm</a>           |
| <b>Tema 4:</b> | Herramientas Centros de Atención Telefónica                                   |                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                             | Sistemas de Audio respuesta IVR                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Instituto Mexicano de Telemarketing                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | Revista "E- Contact" No. 16                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a>                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                             | Reconocimiento de voz                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Instituto Mexicano de Telemarketing                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | Revista "E- Contact" No. 17                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a>                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                             | Benchmarking                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Instituto Mexicano de Telemarketing                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | Revista "E- Contact" No. 20                                                                                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                             | Sistema de voz                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Instituto Mexicano de Telemarketing                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | Revista "Centros Telefónicos" No. 3                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                                               | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a>                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                             | Herramienta indispensable                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | Instituto Mexicano de Telemarketing                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                               | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                               | Revista "Centros Telefónicos" No. 4                                                                                                                                                                     |

|  |                    |                                                                                 |
|--|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 6:</b>  | Factores de Productividad                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "Centros Telefónicos" No. 5                                             |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 7:</b>  | Supervisión y el monitoreo                                                      |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "Centros Telefónicos" No. 7                                             |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Cultura institucional                                                           |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "Centros Telefónicos" No. 8                                             |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Factores de productividad                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "E- Contact" No. 42                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Factores de productividad                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "E- Contact" No. 41                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Herramienta indispensable                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "E- Contact" No. 37                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Factores de productividad                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "E- Contact" No. 36                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |
|  | <b>Subtema 13:</b> | Factores de productividad                                                       |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                             |
|  |                    | Instituto Mexicano de Telemarketing                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                         |
|  |                    | Revista "E- Contact" No. 34                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                               |
|  |                    | <a href="http://www.imt.com.mx/recontact/">http://www.imt.com.mx/recontact/</a> |

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>                                                                                                                   | <i>Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>                                                                                                                | 11-712-1-CFOA001-0000531-E-C-N<br>Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Una          |
| <b>Percepción mensual bruta</b>                                                                                                            | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>                                                                                                              | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | México, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>                                                                                                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el estudio de detección de necesidades de bienes y servicios de las áreas de la Unidad Administrativa;</li> <li>2. Integrar y proponer los mecanismos anuales de necesidades e inversión, en coordinación con el área encargada de la administración de los recursos financieros;</li> <li>3. Recabar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos a las áreas internas de la Unidad Administrativa;</li> <li>4. Verificar la prestación de los servicios objeto de contratación global (vigilancia, intendencia, mensajería, transporte, fotocopiado, etcétera); así como los de mantenimiento de instalaciones y equipo;</li> <li>5. Dar seguimiento al trámite, ante las instancias de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios para la adquisición de material y equipo, así como para la contratación global de servicios;</li> <li>6. Gestionar los servicios de edición, diseño, impresión y reproducción de material;</li> <li>7. Llevar el seguimiento e informar el avance de adquisición de bienes de los mecanismos anuales de necesidades e inversión;</li> <li>8. Llevar el registro, control y mantener actualizada la información sobre los movimientos de bienes instrumentales y de consumo de la Unidad Administrativa;</li> <li>9. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que se genere en la Unidad Administrativa;</li> <li>10. Recibir y resguardar el archivo de la documentación de tipo administrativo; y</li> <li>11. Verificar la realización de las actividades de protección civil y de seguridad e higiene para mantener un ambiente laboral propicio y confiable dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>Perfil</b>                                                                                                                              | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Derecho.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Arquitectura e Ingeniería.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada. |              |
|                                                                                                                                            | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo 3 años de experiencia en:<br><b>Area General:</b> Ciencia Política.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Administración Pública.<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Organización y Dirección de Empresas.                                                                                                                   |              |
|                                                                                                                                            | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
|                                                                                                                                            | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</li> <li>2. Servicios Generales.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|                                                                                                                                            | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
|                                                                                                                                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ninguno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <b>TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |

|                |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                     | COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Norma Oficial Mexicana emitida por NOM-003-SEGOB/2002.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Todo el documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://normateca.gob.mx">http://normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Ley General para el Control del Tabaco.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco.                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://normateca.gob.mx">http://normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Ley de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Artículo 49o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Ley General de Protección Civil.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Artículo 3o. Fracc. 22, artículo 9o.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Artículo I, 19 de septiembre de 2001.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://www.dof.gob.mx">http://www.dof.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Guía práctica para Simulacros de Evacuación.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Rubro de Organización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://www.monografias.com">http://www.monografias.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Ley del ISSSTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Instructivo relativo a la Constitución, Inscripción y Fundamento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sector Público, afiliadas al régimen del ISSSTE.                                                                                                                                      |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                     | ALMACEN Y SUMINISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                       | Acuerdo número 397 fracción II, puntos 16, 17, 18, acuerdo número 397 recepción de Bienes y Servicios puntos 89 y 90, 93, Acuerdo 397 terminación anticipada números 102, 104, acuerdo número 397, Recepción de Bienes y Servicios punto 91, Acuerdo 397, VII Penas convencionales punto 94. D.O.F. 11 de abril de 2002. |
|                |                                                       | <b>Página Web.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                       | <a href="http://normateca.gob.mx">http://normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                       | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                       | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                           |                   |                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Título Primero, Segundo, Tercero y sexto con todos sus capítulos.                                                                         |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://normateca.gob.mx">http://normateca.gob.mx</a>                                                                             |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                     |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Título Segundo, Capítulo único; Título Tercero, todos los capítulos.                                                                      |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                             |
|                                                           | <b>Subtema 3:</b> | <b>ACTIVO FIJO</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                    |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Título cuarto.                                                                                                                            |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://www.dof.gob.mx">http://www.dof.gob.mx</a>                                                                                 |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                        |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Capítulo segundo, art. 26 y 38.                                                                                                           |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                             |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                                                  |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Título tercero, capítulo uno y dos.                                                                                                       |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                             |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.                                 |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Todo el documento.                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://normateca.sep.gob.mx">http://normateca.sep.gob.mx</a>                                                                     |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública.                                                 |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Oficio No. 040158 de 26 de marzo de 2007.                                                                                                 |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://normateca.gob.mx">http://normateca.gob.mx</a>                                                                             |
|                                                           | <b>Subtema 4:</b> | <b>SERVICIOS DE APOYO</b>                                                                                                                 |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                      |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Arts. 19, 28, 41 Fracc. I 42, 47 Fracc. I numerales 5 y 31 de los Pobalines".                                                             |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                             |
|                                                           |                   | <b>Bibliografía.</b>                                                                                                                      |
|                                                           |                   | Oficio Circular No. OM-0709/2008 de fecha 10 de octubre de 2008.                                                                          |
|                                                           |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes.</b>                                                                                                  |
|                                                           |                   | Todo el documento.                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <b>Página Web.</b>                                                                                                                        |
|                                                           |                   | <a href="http://normateca.gob.mx">http://normateca.gob.mx</a>                                                                             |
| <b>Conformación de la<br/>prelación para acceder a la</b> |                   | Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de |

|                                               |                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>entrevista con el Comité de Selección.</b> | prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes |
| <b>Reactivación de folios.</b>                | Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios.                              |

| BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 05/2010, DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b>                                                                                                                                                                           | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b>                                                                                                                                                                               | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, etc.).</li> <li>7. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, etc.).</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>10. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>11. En caso de que el participante sea servidor público de carrera titular que ocupa un puesto de nivel inferior al que se concursa, deberá entregar la(s) evaluación (es) del desempeño anual del puesto que ocupa con resultado satisfactorio o mayor, correspondiente(s) a dos años anteriores al registro en el concurso en cuestión.</li> </ol> <p>La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>                                                                                                                                                                                | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010, a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                | <p>través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Es importante señalar que en caso de que el aspirante haya reprobado alguna evaluación de habilidades que aplique para el concurso de interés, se requiere declinar al resultado obtenido una vez cumplido el plazo que establece el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005.</p> |                                          |
| <b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b> | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta, y disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes con 48 horas de anticipación por medio del Contador de Mensajes del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
| <b>CALENDARIO DEL CONCURSO</b> | <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>FECHA O PLAZO</b>                     |
|                                | Publicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24 de febrero 2010                       |
|                                | Registro de aspirantes por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010 |
|                                | Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010 |
|                                | Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 11 de marzo al 14 de mayo de 2010    |
|                                | Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 11 de marzo al 14 de mayo de 2010    |
|                                | Examen "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 11 de marzo al 14 de mayo de 2010    |
|                                | Etapa IV: Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Del 11 de marzo al 14 de mayo de 2010    |
|                                | Etapa V: Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Del 11 de marzo al 14 de mayo de 2010    |
|                                | <p><b>Nota:</b> Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los participantes inscritos a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          |
| <b>TEMARIOS Y GUIAS</b>        | <p>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública <a href="http://www.sep.gob.mx">www.sep.gob.mx</a> (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios) y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>*El examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP) es de aplicación obligatoria, a fin de cumplir con el requisito previsto en el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | <p>artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. En caso de que el participante no se presente al examen será motivo de descarte del concurso. La evaluación se aplicará a los aspirantes que hayan aprobado la etapa III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y antes de la etapa IV (entrevista) del proceso de reclutamiento y selección. El resultado del examen será referencial para el Comité Técnico de Selección, sin que esto implique el descarte del concurso. El temario y la bibliografía relativos al examen se encuentran disponibles en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, opción Documentos e información relevante, Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b> | <p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el participante no presenta la documentación requerida por la dependencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 del 28 de febrero de 2005, la vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el aspirante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y</li> <li>b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).</li> </ul> <p>Conforme lo establecido por el Oficio Circular SSFP/413/095/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 26 de febrero de 2008, los resultados de los servidores públicos en las evaluaciones de capacidades gerenciales/directivas con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán considerados, a solicitud expresa de los mismos y durante su vigencia, en los procesos de selección para puestos del mismo rango que el ocupado por el servidor público de que se trate. La solicitud correspondiente deberá ser presentada por el aspirante interesado ante el Comité Técnico de Selección con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, Piso 7, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a partir del momento de su registro al concurso de que se trate.</p> <p>Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aspirante, renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio) se sujetará a la evaluación de sus capacidades (habilidades) Gerenciales o Directivas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y</li> <li>b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses.</li> </ul> </li> <li>• Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas (examen de conocimientos), éstos tendrán vigencia de un año en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. El aspirante, renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio), podrá realizar el examen de conocimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y</li> <li>b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses.</li> </ul> </li> </ul> <p>La aplicación del resultado aprobatorio del aspirante en el concurso anterior, deberá ser solicitado, de forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) por éste al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen de conocimientos en curso.</p> <p>La renuncia o declinación al resultado obtenido en el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (principalmente si éste es no aprobatorio), el aspirante</p> |

|                                                            | <p>la debe realizar a través de la página personal de trabajaen, antes de registrarse en el concurso.</p> <p>Es importante señalar que el resultado obtenido por el aspirante (aprobatorio o no aprobatorio), se verá reflejado automáticamente en su página personal de trabajaen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|---------------|------------|----|--|--------|-----|
| REVISION DE EXAMENES                                       | <p>En los casos en que los Comités Técnicos de Selección, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56 de los “Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y aplicables para los concursos que integran la presente Convocatoria, determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| REGLAS DE VALORACION                                       | <p>1.- Número de exámenes de conocimientos: 1</p> <p>2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2</p> <p>3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80</p> <p>4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas.</p> <p>5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</p> <p>6.- Número mínimo de candidatos a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</p> <p>7.- Número de candidatos que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</p> <p>8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80</p> <p>9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</p> <p>10.- El ganador del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</p> |        |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL                              | <p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; IV) Entrevista, y V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table> <p>Para efectos de continuar en el concurso, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el participante no aprueba el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ETAPA  | SUBETAPA | PUNTOS | II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Examen de conocimientos | 25 | Evaluaciones de habilidades | 15 | III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia | 20 | Valoración del mérito | 10 | IV Entrevista | Entrevista | 30 |  | Total: | 100 |
| ETAPA                                                      | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTOS |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|                                                            | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 15     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|                                                            | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| IV Entrevista                                              | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|                                                            | Total:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 100    |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.</p> <p>El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 30 reactivos la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtiene considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:</p> <p>Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</p> <p>Jefe de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</p> <p>Subdirector de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</p> <p>Director de área: Liderazgo y Negociación.</p> <p>Director General Adjunto: Liderazgo y Negociación.</p> <p>Director General: Visión Estratégica y Liderazgo.</p> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que el aspirante puede obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible que el aspirante presente en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</p> <p>En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Orden en los puestos señalados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Los candidatos que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</li> <li>2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.</li> <li>3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado por el candidato en el Sector Público.</li> <li>4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado del candidato en el Sector Privado.</li> <li>5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social por parte del candidato.</li> <li>6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el candidato, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</li> <li>b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</li> <li>c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</li> <li>d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</li> <li>e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</li> </ol> </li> <li>7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De</li> </ol> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p><b>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-</b> La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado (por el propio candidato) en "TrabajaEn" con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p><b>9.-</b> En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados por el candidato en dichos puestos.</p> <p><b>10.-</b> En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño del candidato en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño dichos puestos.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los candidatos serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.</li> <li>• A todos los candidatos se les calificarán los elementos 2 al 8.</li> <li>• Los candidatos que ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.</li> <li>• Los candidatos que cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.</li> </ul> <p>En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Acciones de desarrollo profesional.-</b> Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-</b> Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual.</p> <p><b>3.- Resultados de las acciones de capacitación.-</b> Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p><b>4.- Resultados de procesos de certificación.-</b> Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>5.- Logros.-</b> Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante del candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron,</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>• Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.</li> <li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p><b>6.- Distinciones.-</b> Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fungir como presidente, vicepresidente o miembro fundador de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).</li> <li>• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.</li> <li>• Graduación con Honores o con Distinción.</li> <li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p> <p><b>7.- Reconocimientos y premios.-</b> Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado al candidato por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio otorgado a nombre del aspirante.</li> <li>• Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.</li> <li>• Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.</li> <li>• Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.</li> <li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p><b>8.- Actividad destacada en lo individual.-</b> La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).</li> <li>• Patentes a nombre del aspirante.</li> <li>• Servicios o misiones en el extranjero.</li> <li>• Derechos de autor a nombre del aspirante.</li> <li>• Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).</li> <li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.</p> <p><b>9.- Otros estudios.-</b> Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, el aspirante deberá</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <p>presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato será evaluado en el elemento 1.</li> <li>• Todos los candidatos que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.</li> <li>• Todos los candidatos, sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.</li> </ul> <p>Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos. Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso".</p> <p>Los aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> |
| <p><b>REVISION DOCUMENTAL</b></p> | <p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable que el aspirante presente la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en TrabajaEn), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias.</li> <li>• Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (carátula de la página personal) para el concurso. Entregar 1 copia.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título con número de Cédula Profesional y/o Cédula Profesional, asimismo, para los casos en que el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad el nivel de pasantía, se requiere presentar el documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios de idioma, sólo en caso de que</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>sea requerido para el puesto por el que concursa. Entregar 1 copia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, etc.).</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). Entregar 1 copia.</li> <li>• Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento se les entregará durante la revisión documental.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar 1 copia.</li> <li>• En caso de que el aspirante sea servidor público de carrera y la plaza del concurso represente para él una promoción, deberá presentar copia de dos evaluaciones de desempeño anuales en el puesto que desempeña a la fecha de la revisión documental, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ul> |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>        | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>           | <p>Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, piso 10, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los miembros del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 Hrs. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado, a través del Encargado del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación.</li> <li>• Pantallas impresas del portal personal en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.).</li> <li>• Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad.</li> </ul>                                                                                                                         |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</li> <li>• La renuncia por parte del aspirante.</li> <li>• La vigencia de calificaciones no aprobatorias. Con respecto a éstas, es necesario que, en caso de haber reprobado alguna evaluación de habilidades, el aspirante renuncie al resultado previo a su registro de inscripción al concurso, a través de su página personal de <a href="http://www.trabjaen.gob.mx">www.trabjaen.gob.mx</a> (opción MIS SOLICITUDES, opción MIS EXAMENES). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, de fecha 28 de febrero de 2005.</li> <li>• La duplicidad de registros de inscripción.</li> </ul> <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema TrabajaEn enviará un mensaje de notificación a todos los participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p> |
| <b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b> | <p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web <a href="http://oic.sep.gob.mx/portaltv2/quejas.php">http://oic.sep.gob.mx/portaltv2/quejas.php</a></li> <li>5. Los aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del</li> </ol>                                  |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | <p>Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</p> <p>6. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II, queda estrictamente prohibido utilizar herramientas de consulta tales como: Palm, celular, dispositivo electrónico, apuntes, libros y cualquier otro dispositivo y/o información relacionada con los exámenes correspondientes.</p> |
| <b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b> | <p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden el correo electrónico: ingreso_sep@sep.gob.mx y el número telefónico: 3601 1000, con la extensión 59644, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.</p>                                                                                  |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el suplente del Secretario Técnico  
Director General Adjunto en materia de Administración de Personal

**Lic. Rodrigo Alejandro López Gómez**

Rúbrica.

---

**Secretaría de Educación Pública**

**AVISO**

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 82, inciso "C" de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2008, los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección de la Secretaría de Educación Pública, determinan cancelar el concurso público y abierto, para ocupar la plaza vacante de Coordinador Administrativo correspondiente a la convocatoria número 32/2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2008. Lo anterior debido a que la plaza en comento cambiará su carácter ocupacional a Gabinete de Apoyo, como resultado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 29 de diciembre de 2009, el cual considera el cambio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos, a la cual se encuentra adscrita.

Asimismo, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se informa a los aspirantes registrados y al público en general.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Director General de Personal

**Mtro. Edgar O. Ibarra Morales**

Rúbrica.

**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**

CONVOCATORIA CJEF 02/2010

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, tercero y séptimo transitorios de su

Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente modalidad de:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema mediante el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |             |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| <b>Nombre del puesto</b>     | Director de Informática y Telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |             |
| <b>Nivel administrativo</b>  | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>            | Una         |
| <b>Código del puesto</b>     | 37-109-1-CFMA001-0000107-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Percepción ordinaria</b>          | \$47,973.68 |
| <b>Adscripción</b>           | Dirección General de Administración y de Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |             |
| <b>Sede</b>                  | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |             |
| <b>Principales funciones</b> | <p>1. Establecer lineamientos de observancia interna en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones en función de lo requerido por las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;</p> <p>2. Proponer, conforme a los requerimientos de las unidades administrativas competentes de la Consejería Jurídica, los sistemas, bases de datos, sistemas de información, procedimientos y estrategias en materia de tecnología de la información y de telecomunicaciones para el servicio de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p> <p>3. Diseñar y establecer políticas, lineamientos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la dependencia y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como brindar el soporte técnico correspondiente;</p> <p>4. Dictaminar la adquisición, servicios, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo sus programas, licenciamiento, servicios en Internet, equipos auxiliares y de transmisión, destinados a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan;</p> <p>5. Proponer los programas y presupuestos anuales destinados a proporcionar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los requerimientos de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;</p> <p>6. Desarrollar e instrumentar en colaboración con las unidades administrativas, los controles, políticas y programas para el aseguramiento de la información derivada de los procesos y sistemas informáticos desarrollados directamente por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o por terceros;</p> <p>7. Establecer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, los programas de capacitación y certificación en materia de cómputo y de telecomunicaciones;</p> <p>8. Establecer y operar los mecanismos para la actualización y difusión del avance tecnológico en materia de informática y de telecomunicaciones, así como la implementación de políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;</p> <p>9. Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía Internet e intranet, de forma confiable, segura y oportuna con la cooperación de las unidades administrativas involucradas;</p> <p>10. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica y digital, la información pública que generen las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, aplicando los procedimientos que para ese efecto dicte la Coordinación de Asesores.</p> <p>11. Diseñar, desarrollar e implementar las políticas, normas y procedimientos con respecto a la asignación de bienes informáticos, conforme a la normatividad aplicable; así como promover el buen uso y la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red Internet, red intranet y los sistemas informáticos, equipos de cómputo y correo institucional.</p> |                                      |             |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Preparatoria o Bachillerato-Titulado |             |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Experiencia laboral</b>                   | Experiencia de 5 años en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Areas Generales: Ciencia Política Areas de Experiencia: Administración Pública</li> <li>• Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Tecnología de los ordenadores</li> <li>• Areas Generales: Ciencias Tecnológicas Areas de Experiencia: Procesos tecnológicos</li> <li>• Areas Generales: Ciencias Económicas Areas de Experiencia Organización y dirección de empresas</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Habilidades (capacidades gerenciales)</b> | Liderazgo y Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conocimientos técnicos</b>                | 1.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: Responsabilidades Administrativas.<br>2.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Disposiciones Generales.<br>3.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Disposiciones generales.<br>4.- Gobierno Digital: Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal.<br>5.- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal: Medidas de Austeridad.<br>6.- TCP-IP y Redes: Subredes, NAT, Servidores de Servicios, Protocolos y RFC's;<br>7.- Servidores: Linux y Windows Server.<br>8.- Bases de datos: Mysql y Sql.<br>9.- Seguridad: Iptables, nmap, Metodología Abierta de Testeo de Seguridad, Seguridad en Servidores Windows, Test y herramientas de penetración.<br>10.- Sistemas Centralizados de Control de virus y Código Malicioso: Sistema centralizado con Consola de Control.<br>11.- Sistemas de Información: Análisis y diseño.<br>12.- Virtualización: Herramientas de Virtualización y Clouding en Windows y Linux. |
| <b>Disponibilidad</b>                        | Disponibilidad de tiempo: Completo<br>Disponibilidad para viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |             |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|
| <b>Nombre del puesto</b>     | Jefe de Departamento de Auditoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |             |
| <b>Nivel administrativo</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes</b>   | Una         |
| <b>Código del puesto</b>     | 37-100-1-CFOA001-0000242-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Percepción ordinaria</b> | \$17,046.24 |
| <b>Adscripción</b>           | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |             |
| <b>Sede</b>                  | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |             |
| <b>Principales funciones</b> | 1. Realizar auditorías y revisiones de control, conforme a los lineamientos, políticas, código de ética y las normas generales de auditoría pública.<br>2. Contribuir a que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente, cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesarias, para respaldar las conclusiones, observaciones y acciones de mejora, que se determinen en las auditorías y revisiones de control.<br>3. Elaborar los papeles de trabajo de las auditorías y revisiones de control, asegurándose que estén debidamente estructurados y elaborados, de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes, para dejar evidencia del trabajo realizado.<br>4. Asegurar que las conclusiones y/o observaciones, estén debidamente soportadas, con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal.<br>5. Participar en el establecimiento de fechas compromiso para la atención de observaciones e implementación de acciones de mejora, con los responsables de su atención.<br>6. Elaborar el proyecto de informe de resultados de auditoría y revisiones de control, que será enviado al titular de la dependencia.<br>7. Integrar y consolidar, la información y documentación referente a los resultados |                             |             |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>de auditoría y seguimiento de observaciones, para su envío a la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><b>8.</b> Capturar en el Sistema de Información Periódica (SIP), el reporte trimestral de resultados de auditorías, seguimiento de observaciones, fuerza de trabajo y demás información relacionada; para su envío a la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><b>9.</b> Integrar expedientes de presuntas responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías en las que se intervengan.</p> <p><b>10.</b> Elaborar el proyecto de informe de presunta responsabilidad para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares o actos de corrupción.</p> <p><b>11.</b> Coadyuvar en el análisis y verificación de la documentación e información que presenta periódicamente la CJEF referente a programas institucionales (POTCC, acuerdos del CITCC, etc.) y actividades operativas en las que el Organismo Interno de Control participa como asesor u otorga su visto bueno (rendición de cuentas, comités, subcomités, etc.).</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Terminado o Pasante de Licenciatura</p> <p>Area de Estudio: Abierta (Cualquier Area de Estudio)</p> <p>Carrera Genérica: Abierta (Cualquier Carrera)</p>                                                                                                                                                                                   |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Experiencia de 2 años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Areas Generales: Ciencias Económicas Areas de Experiencia: Auditoría</li> <li>• Areas Generales: Ciencias Política Areas de Experiencia: Administración pública</li> <li>• Areas Generales: Psicología Areas de Experiencia: Asesoramiento y orientación</li> </ul> |
|               | <b>Habilidades (capacidades gerenciales)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Orientación a resultados y trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>1.- Conceptos generales de Auditoría Pública.</p> <p>2.- Guías y normas de Auditoría Pública Gubernamental.</p> <p>3.- Integración de expedientes de informes de presunta responsabilidad.</p> <p>4.- Auditoría de Desempeño.</p>                                                                                                          |
|               | <b>Disponibilidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Disponibilidad de tiempo: Mixto</p> <p>Disponibilidad para viajar: A veces</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |             |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|
| <b>Nombre del puesto</b>     | Jefe de Departamento de Control y Seguimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |             |
| <b>Nivel administrativo</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>   | Una         |
| <b>Código del puesto</b>     | 37-100-1-CFOA001-0000238-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Percepción ordinaria</b> | \$17,046.24 |
| <b>Adscripción</b>           | Organismo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |             |
| <b>Sede</b>                  | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |             |
| <b>Principales funciones</b> | <p><b>1.</b> Elaborar el proyecto de informe de resultados obtenidos durante la realización del seguimiento de observaciones y acciones de mejora concertadas.</p> <p><b>2.</b> Integrar al informe de resultados la evidencia del trabajo realizado, así como la competencia de los documentos que sustenten las acciones realizadas para la atención a las observaciones y/o acciones de mejora.</p> <p><b>3.</b> Coordinar y vigilar la elaboración de los papeles de trabajo, asegurándose que se encuentren debidamente estructurados, de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes.</p> <p><b>4.</b> Integrar, consolidar y capturar en el sistema de información periódica la información referente a las acciones de mejora concertadas con las unidades administrativas, que deriven de revisiones de control.</p> <p><b>5.</b> Integrar, consolidar y capturar en el sistema de información periódica el informe de resultados de las intervenciones de control.</p> <p><b>6.</b> Integrar, consolidar y capturar en el sistema de información periódica el seguimiento de acciones de mejora.</p> <p><b>7.</b> Integrar y vigilar los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías en las que intervenga.</p> <p><b>8.</b> elaborar el proyecto de informe de presunta responsabilidad para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares</p> |                             |             |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>o actos de corrupción, para garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones.</p> <p><b>9.</b> Asegurar que las observaciones y/o conclusiones de las auditorías estén debidamente soportadas con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal.</p> <p><b>10.</b> Dar seguimiento, evaluación y verificación de la atención a las observaciones por las diferentes unidades administrativas de la Consejería, contribuyendo a que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesarias que respalden su solventación.</p> <p><b>11.</b> Elaborar las revisiones de seguimiento de acciones de mejora y la verificación de su atención, con el fin de coadyuvar a la mejora de los procesos institucionales que garanticen la eficiencia, eficacia y transparencia de su operación.</p> <p><b>12.</b> Participar en la realización de auditorías e intervenciones de control, así como en el establecimiento de fechas compromiso para la atención de las observaciones y acciones de mejora con los responsables de las unidades administrativas.</p> <p><b>13.</b> Ejecutar la validación y verificación periódica de la documentación referente a la implementación y operación del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>14.</b> Incorporar la información correspondiente al sistema de banderas blancas.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Terminado o Pasante de Licenciatura<br>Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría.                                                                                                                                                                                                    |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Experiencia de 2 años en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Areas Generales: Ciencias Económicas Areas de Experiencia: Auditoría</li> <li>• Areas Generales: Ciencias Política Areas de Experiencia: Administración pública</li> <li>• Areas Generales: Psicología Areas de Experiencia: Asesoramiento y orientación</li> </ul> |
|               | <b>Habilidades (capacidades gerenciales)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Orientación a resultados y trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>1.-</b> Normas generales de Control Interno.</p> <p><b>2.-</b> Guías de revisión de control.</p> <p><b>3.-</b> Modelo de Administración de Riesgos.</p> <p><b>4.-</b> Programa de Mejora de la Gestión.</p>                                                                                                                      |
|               | <b>Disponibilidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Disponibilidad de tiempo: Completo<br>Disponibilidad para viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                              |

#### Bases

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Para los servidores públicos que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, en donde se indica que para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso</p> |

|                                                | <p>en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>Los candidatos deberán presentar la totalidad de etapas establecidas para el concurso en esta convocatoria debiendo aprobar las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos, además de comprobar con la documentación requerida, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del puesto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                     |  |                                       |                              |          |                                                                                                                                 |                                     |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------------|------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Etapas del concurso</b>                     | <p>El procedimiento de Selección de los aspirantes comprende las siguientes etapas:</p> <p><b>I. Revisión curricular;</b></p> <p><b>II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;</b></p> <p><b>III. Verificación de documentos;</b></p> <p><b>IV. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos;</b></p> <p><b>V. Entrevistas, y</b></p> <p><b>VI. Decisión del Comité Técnico de Selección</b></p> <p><b>I. Revisión curricular</b> realizada a través de la página Web <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> para determinar que candidatos cumplen de manera satisfactoria con el perfil del puesto, a partir de la evaluación del currículum vitae presentado, en cuanto a requisitos académicos y laborales a fin de que continúen en las siguientes etapas del concurso.</p> <p><b>II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades</b> permitirá verificar que los candidatos cuenten con la capacidad técnica, conocimientos específicos y grado de especialización necesarios para desempeñar el puesto, así como el nivel de dominio de las habilidades y capacidades establecidas en el perfil de puesto.</p> <p><b>III. Verificación de documentos</b> se llevará a cabo para que los candidatos entreguen los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto y estar en posibilidad de continuar en el respectivo concurso.</p> <p><b>IV. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</b> de los candidatos con el objetivo de profundizar en la escolaridad y trayectoria de los aspirantes afines al puesto vacante, así como las aportaciones destacadas, certificaciones y estudios adicionales compatibles al puesto realizados por el candidato.</p> <p>En apego a lo establecido en el artículo 21, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán cumplir con el requisito "Aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público". Para ello, en todos los concursos, se aplicará la herramienta de evaluación estipulada por la Secretaría de la Función Pública "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP), previo a la Entrevista del Comité de Selección, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la misma. Los resultados obtenidos en ésta serán meramente referenciales.</p> <p><b>V. Entrevista del Comité de Selección</b> en la que se considerará el nivel de dominio de las capacidades y conocimientos, aptitud y actitud hacia el servicio público aplicándose, conforme al orden de prelación, a los candidatos con mayores puntuaciones obtenidas en las etapas antes mencionadas.</p> <p><b>VI. Decisión del Comité Técnico de Selección</b> en la que se analizarán los resultados obtenidos por los candidatos entrevistados y seleccionará al candidato que ocupará la vacante, autorizando su ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p> |                                     |  |                                       |                              |          |                                                                                                                                 |                                     |
| <b>Programación de las etapas del concurso</b> | <p>Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th><b>Publicación de la Convocatoria</b></th><th><b>24 de febrero de 2010</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>I</b></td><td>Registro de Aspirantes y Revisión Curricular/<br/>realizado por la página <a href="http://Trabajaen.gob.mx">Trabajaen.gob.mx</a></td><td>24 de febrero al 9 de marzo de 2010</td></tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                     |  | <b>Publicación de la Convocatoria</b> | <b>24 de febrero de 2010</b> | <b>I</b> | Registro de Aspirantes y Revisión Curricular/<br>realizado por la página <a href="http://Trabajaen.gob.mx">Trabajaen.gob.mx</a> | 24 de febrero al 9 de marzo de 2010 |
|                                                | <b>Publicación de la Convocatoria</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>24 de febrero de 2010</b>        |  |                                       |                              |          |                                                                                                                                 |                                     |
| <b>I</b>                                       | Registro de Aspirantes y Revisión Curricular/<br>realizado por la página <a href="http://Trabajaen.gob.mx">Trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24 de febrero al 9 de marzo de 2010 |  |                                       |                              |          |                                                                                                                                 |                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                              |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Atención y revisión de solicitudes de reactivación de folios descartados                     | 10 al 12 de marzo de 2010        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Atención y revisión de solicitudes de validación de evaluaciones con fines de certificación. | 10 al 12 de marzo de 2010        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | II                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Exámenes de Conocimientos (Capacidad Técnicos)                                               | A partir del 15 de marzo de 2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Atención y revisión de solicitudes de revisión de Examen de Conocimientos.                   | 22 al 24 de marzo de 2010        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Gerenciales)                                        | A partir del 25 de marzo de 2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | III                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Revisión y entrega de documentos                                                             | A partir del 7 de abril de 2010  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito                                             | A partir del 12 de abril de 2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad (Referencial)        | A partir del 15 de abril de 2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Entrevista                                                                                   | A partir del 26 de abril de 2010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Decisión del Comité Técnico de Selección                                                     | A partir del 27 de abril de 2010 |
| <p>*Las fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, conforme al número de aspirantes registrados en los respectivos concursos, el espacio disponible para las evaluaciones o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse.</p> <p>Será responsabilidad de los candidatos revisar continuamente sus mensajes en la página trabajen, a partir del momento en que se inscriban en el concurso a fin de que tengan conocimiento sobre fechas, lugares, horarios y direcciones en que deberán presentarse a las diferentes etapas, así como los avisos sobre el desarrollo del concurso toda vez que no se programarán sesiones extraordinarias por causas no imputables a la Consejería Jurídica.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                              |                                  |
| <b>Reglas de valoración y sistema de puntuación general</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y a los numerales 28 al 32 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, se informa el Sistema de Puntuación General” y las “Reglas de Valoración” establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización para el desarrollo de los concursos de puestos vacantes en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:</p> <p><b>Reglas de Valoración:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cantidad de Exámenes de Conocimientos será mínimo de 1 y máximo de 3.<br/>Es requisito indispensable aprobar esta evaluación a fin de estar en posibilidad de continuar en el concurso, en caso contrario, será motivo de descarte.</li> <li>2. La Cantidad de Evaluaciones de Habilidades será mínimo de 1 y máximo de 3.<br/>Las herramientas que se utilizarán en esta etapa serán las establecidas por la Secretaría de la Función Pública disponibles en el Módulo Generador de Exámenes.</li> <li>3. La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos será de 70 sobre una escala de 100 para todos los niveles.</li> <li>4. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, sólo servirán de referencia en la Etapa de Decisión Final, sin embargo, la calificación obtenida será considerada en el Sistema de Puntaje General.</li> <li>5. En la Etapa de Entrevista, el Comité Técnico de Selección podrá auxiliarse de máximo 2 especialistas.</li> <li>6. El Número de Candidatos a Entrevistar, en una primera etapa será de cinco, si el universo de candidatos lo permite.</li> <li>7. En caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos entrevistados en la primer etapa, se continuarán entrevistando a tres siguientes candidatos de la orden de prelación, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.</li> <li>8. El Puntaje Mínimo de Aptitud (Calificación definitiva), será de 70 sobre una escala de 100 puntos, sin decimales.<br/>Los resultados obtenidos por el candidato en todas las etapas integrarán el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual servirá para integrar el Orden de Prelación para la Etapa final “Decisión del Comité Técnico de Selección”. Asimismo, los candidatos que</li> </ol> |                                                                                              |                                  |

|                                                                         | <p>obtengan el puntaje Mínimo de Aptitud establecido y que no sean seleccionados para ocupar el puesto vacante, se integrarán a la Reserva de Finalistas de la Rama de Cargo o Puesto correspondiente.</p> <p><b>9.</b> Los Comités Técnicos de Selección no podrán determinar Méritos Particulares.</p> <p><b>10.</b> Los criterios que el Comité Técnico de Selección observará en la Etapa de Entrevistas serán los establecidos en el Método CERP: Contexto, situación o tarea; Estrategia o acción; Resultado y Participación.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sistema de Puntuación General:</b></p> <table><tr><th colspan="2" rowspan="2">Etapas</th><th colspan="4">Puestos</th><th rowspan="2"></th></tr><tr><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector de Area</th><th>Director de Area</th></tr><tr><td colspan="2">I. Revisión curricular</td><td colspan="4">Filtro que realiza automáticamente la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</td><td>Acreditación indispensable para participar en el concurso</td></tr><tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>Acreditación indispensable para continuar en el concurso</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr><tr><td rowspan="2">III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos</td><td>Evaluación de experiencia</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>Referencial</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr><tr><td colspan="2">IV. Entrevista</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>Los aprobados se integrarán a la reserva de finalistas</td></tr><tr><td colspan="2">V. Decisión</td><td colspan="4">El candidato deberá obtener un Puntaje de Aptitud mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa.</td><td></td></tr></table> |                                                                                                                    |                      |                     |                  |                                                           |  | Etapas |  | Puestos |  |  |  |  | Enlace | Jefe de Departamento | Subdirector de Area | Director de Area | I. Revisión curricular |  | Filtro que realiza automáticamente la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . |  |  |  | Acreditación indispensable para participar en el concurso | II. Exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades | Examen de conocimientos | 30 | 30 | 30 | 30 | Acreditación indispensable para continuar en el concurso | Evaluación de habilidades | 10 | 10 | 10 | 10 | Referencial | III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos | Evaluación de experiencia | 10 | 20 | 20 | 20 | Referencial | Valoración del mérito | 20 | 10 | 10 | 10 | Referencial | IV. Entrevista |  | 30 | 30 | 30 | 30 | Los aprobados se integrarán a la reserva de finalistas | V. Decisión |  | El candidato deberá obtener un Puntaje de Aptitud mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa. |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------------------------------|--|--------|--|---------|--|--|--|--|--------|----------------------|---------------------|------------------|------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|----|----|----|----|----------------------------------------------------------|---------------------------|----|----|----|----|-------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----|----|----|----|-------------|-----------------------|----|----|----|----|-------------|----------------|--|----|----|----|----|--------------------------------------------------------|-------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| Etapas                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puestos                                                                                                            |                      |                     |                  |                                                           |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Enlace                                                                                                             | Jefe de Departamento | Subdirector de Area | Director de Area |                                                           |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
| I. Revisión curricular                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Filtro que realiza automáticamente la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . |                      |                     |                  | Acreditación indispensable para participar en el concurso |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
| II. Exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades                 | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 30                                                                                                                 | 30                   | 30                  | 30               | Acreditación indispensable para continuar en el concurso  |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
|                                                                         | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                                                                                                                 | 10                   | 10                  | 10               | Referencial                                               |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
| III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos | Evaluación de experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                                                                                                                 | 20                   | 20                  | 20               | Referencial                                               |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
|                                                                         | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 20                                                                                                                 | 10                   | 10                  | 10               | Referencial                                               |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
| IV. Entrevista                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30                                                                                                                 | 30                   | 30                  | 30               | Los aprobados se integrarán a la reserva de finalistas    |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
| V. Decisión                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | El candidato deberá obtener un Puntaje de Aptitud mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa.           |                      |                     |                  |                                                           |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |
| Documentación requerida                                                 | <p>Los candidatos deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto les envíe la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al menos con dos días de anticipación, a través de la página “trabajaen”:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de nacimiento</li><li>• Clave Unica de Registro de Población (CURP)</li><li>• En caso de ser extranjero, Formato FM3</li><li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial del IFE, pasaporte o cédula profesional).</li><li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Si la plaza requiere un nivel de bachillerato, secundaria o carrera técnica se requiere presentar el certificado oficial donde se acredite dicho nivel, expedido por la institución donde lo cursó.</li><li>2. En el caso de que el perfil requiera el nivel académico de terminado o pasante, será valido el historial académico con el 100% de créditos cubiertos, carta de pasante expedido y con sello de la Institución Educativa en la que cursaron los estudios.</li><li>3. En los casos de que el perfil requiera de nivel titulado, deberá presentarse la cédula profesional, título profesional o carta/acta de aprobación del examen profesional expedida y con sello de la Institución Educativa en donde se cursaron los estudios.</li><li>4. En caso de no contar con la licenciatura en el área de estudio establecida en el perfil de puesto, se aceptarán los títulos o grados de Maestría o Doctorado, siempre y cuando corresponda a las áreas de estudio y carreras especificadas en los requisitos de escolaridad de la convocatoria requeridas en el perfil de</li></ol></li></ul>                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                    |                      |                     |                  |                                                           |  |        |  |         |  |  |  |  |        |                      |                     |                  |                        |  |                                                                                                                    |  |  |  |                                                           |                                                         |                         |    |    |    |    |                                                          |                           |    |    |    |    |             |                                                                         |                           |    |    |    |    |             |                       |    |    |    |    |             |                |  |    |    |    |    |                                                        |             |  |                                                                                                          |  |  |  |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>puesto. La acreditación del grado se realizará a través de la cédula profesional, título profesional o carta y/o acta de aprobación de examen profesional expedida por la Institución Educativa.</p> <p>5. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartilla Militar con Liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental).</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario u análogo. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal u análogo, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable y deberá presentar en original y copia su contrato de finiquito. (El escrito será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental).</li> <li>• Documento oficial que acredite la experiencia laboral en áreas y años solicitados en el perfil de puesto para el cual se concursa (Hojas de servicio, nombramientos, constancias y/o cartas de recomendación en hoja membretada de empleos anteriores y actual con domicilio y preferentemente con números telefónicos, constancias de percepciones, recibos de nómina del periodo especificado en el currículum vitae registrado).</li> <li>• Impresión de la carátula de la cuenta personal de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> <li>• Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>• Impresiones del currículum vitae registrado en la página de <a href="http://trabajaen.gob.mx">trabajaen</a>, con el que se inscribieron al concurso de la plaza en la que participan.</li> </ul> <p>La falta de cualquiera de estos documentos será motivo de descarte del concurso en forma inmediata, no obstante, haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Adicional a lo anterior, y con el propósito de que se aplique la etapa de Valoración de Experiencia y Mérito, el aspirante podrá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae ampliado de acuerdo al formato publicado en la página institucional en la sección "Servicio Profesional de Carrera".</li> <li>• Tratándose de servidores públicos de carrera deberán presentar copia de los resultados de las dos Evaluaciones de Desempeño Anual consecutivas e inmediatas a la fecha en que se registró en el concurso.</li> <li>• Reconocimientos obtenidos por logros, actividades destacadas.</li> <li>• Publicaciones en revistas, libros, artículos desarrollados.</li> <li>• Constancias de participación en eventos de capacitación.</li> <li>• Constancias de acreditación de diplomados, especialidades o estudios de posgrado.</li> <li>• Constancia de certificación de capacidades, procesos emitidos por Instituciones u Organismos certificadores.</li> <li>• Comprobante de participación en proyectos de investigación, consultorías, asesorías.</li> </ul> <p>En el portal institucional <a href="http://www.cjef.gob.mx">www.cjef.gob.mx</a> en la sección "Servicio Profesional de Carrera" se publicará los elementos a aplicar en la Etapa de Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, así como las respectivas escalas de valoración, relación de documentos que servirán como evidencia.</p> <p>Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos laborales establecidos en el perfil de los puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.</p> <p>La Consejería Jurídica podrá solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el currículum vitae proporcionado por el candidato para fines de revisión y de cumplimiento de los requisitos. En caso de no acreditarse su</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              | <p>existencia o autenticidad se descartará al candidato del concurso o, en su caso, quedará sin efectos el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad alguna para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Registro de aspirantes y revisión curricular</b>                          | <p>El registro de los aspirantes en el concurso se realizará del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010, a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> que les asignará un folio para el concurso al incorporar su información personal y profesional, sin que medie costo alguno. Al momento en que se inscriba al concurso de la vacante de su interés, la página <a href="http://Trabajaen.gob.mx">Trabajaen.gob.mx</a>, asignará un segundo folio, una vez que acepte las bases del concurso, condiciones de uso y restricciones de registro, que servirá para formalizar su registro a éste y como medio de identificación durante el desarrollo del proceso con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el Portal Trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.</p> <p>La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal Trabajaen en forma automática al momento de que el interesado se registre en el respectivo concurso del puesto vacante y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p>           |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                                          | <p>La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal comunicará a cada aspirante, a través de la página <a href="http://Trabajaen.gob.mx">Trabajaen.gob.mx</a>, al menos con dos días de anticipación la(s) fecha(s), hora y domicilio en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes etapas del concurso. En estas comunicaciones se especificará la duración aproximada para el desahogo de cada etapa. En casos de fuerza mayor, se establecerá comunicación a través del correo registrado por el candidato en la página <a href="http://trabajen.gob.mx">trabajen.gob.mx</a></p> <p>La aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades se llevarán a cabo en México, D.F., en la dirección que se especifique en el mensaje enviado con antelación.</p> <p>Es requisito indispensable que los aspirantes se presenten 15 minutos antes de la hora de inicio de las evaluaciones. Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), comprobante de inscripción a la CURP, y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> |
| <b>Publicación de resultados</b>                                             | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y los resultados del folio ganador se publicarán de igual forma en el portal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal <a href="http://www.cjef.gob.mx">www.cjef.gob.mx</a> en Servicio Profesional de Carrera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Temarios de estudio para la presentación e evaluaciones</b>               | <p>Los Temarios de Estudio para los Exámenes de Conocimientos serán publicados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y de igual forma se encontrarán disponibles en el portal <a href="http://www.cjef.gob.mx">www.cjef.gob.mx</a>.</p> <p>Las guías para las evaluaciones de habilidades se podrán consultar en las páginas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Documentos e información relevante) y en el portal <a href="http://www.cjef.gob.mx">www.cjef.gob.mx</a> en la sección "Servicio Profesional de Carrera".</p> <p>El Temario y la Bibliografía para presentar la evaluación "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP), podrá consultar en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Reactivación de folios descartados en la etapa de revisión curricular</b> | <p>De acuerdo al Oficio-Circulares Nos. SSFP/ICC/285/2007 del 6 de agosto del 2007 y SSFP/ICC/541/2007 del 24 de octubre de 2007, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, la reactivación de folios solamente procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables al aspirante, por errores u omisiones del Sistema de información o del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, en cuyos casos se dará a conocer a los aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron para dar transparencia al concurso.</p> <p>Derivado de lo anterior, los puestos incluidos en esta convocatoria son sujetas a este proceso por lo cual el candidato que sea descartado por el Sistema Trabajaen en la etapa de revisión curricular, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Humano y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           | <p>Organización su reactivación de folio, siempre y cuando el descarte del folio sea originado por las causas antes expuestas.</p> <p>Esta solicitud deberá entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la etapa de publicación y registro de aspirantes, en Palacio Nacional 1er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06020, con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en donde se mencionen las causas por las que el Sistema Trabajaen descartó su participación en el concurso.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se deba reactivar su folio.</li> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Currículum vitae registrado en la página <a href="http://Trabajaen.gob.mx">Trabajaen.gob.mx</a>.</li> <li>• Currículum vitae ampliado.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde pueda recibir la respuesta a su petición, la cuál será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido o en caso de que falte algún documento, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>La Dirección de Desarrollo Humano y Organización analizará previamente la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para determinar su procedencia y someterla a aprobación del Comité Técnico de Selección, quien será el responsable de determinar la aceptación del candidato en el concurso.</p> |
| <b>Revisión de resultados del examen de conocimientos</b> | <p>En casos de que algún candidato solicite revisión del examen de conocimientos, podrá presentar su solicitud por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional 1er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06020, o enviarla a través del correo electrónico a <a href="mailto:ingreso@cjef.gob.mx">ingreso@cjef.gob.mx</a> durante los tres días posteriores a la publicación de los resultados del examen de conocimientos. Esta revisión versará únicamente respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>Una vez concluido el periodo establecido, no se aceptará solicitudes de revisión de examen de conocimientos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Vigencia de resultados de evaluaciones anteriores</b>  | <p>Los resultados aprobatorios en las evaluaciones de habilidades (Capacidades Gerenciales) realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública (Módulo Generador de Exámenes) tendrán una vigencia de un año e iniciará a partir de la fecha en que se publiquen los resultados en la página <a href="http://Trabajaen">Trabajaen</a>. Estos serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades y/o capacidades requeridas en el perfil de puesto. En caso obtener resultados reprobatorios la vigencia de la calificación será de tres meses y de reprobado en una segunda o más ocasiones la vigencia será de seis meses.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública, en otra dependencia del Sistema, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Consejería Jurídica, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Validación de evaluaciones</b>                         | <p>En apego al Oficio-circular No. SSFP/413/095/2008 del 26 de febrero del 2008 emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a través del cual se</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>con fines de certificación</b>       | <p>hacen del conocimiento los criterios normativos para que los servidores públicos que deseen concursar y cuenten con sus capacidades certificadas, a través de CENEVAL, las hagan valer en el proceso de selección para puestos del mismo rango que el ocupado por el servidor público de que se trate.</p> <p>Para tal efecto, una vez que cuente con el folio de participación asignado por la pagina <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el candidato deberá presentar su solicitud por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional 1er. piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06020, dirigido al Comité Técnico de Selección. Esta solicitud deberá entregarse a más tardar a los tres días siguientes al cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes, anotando los números de folio de registro en el sistema trabajaen (folio largo) y el folio del concurso (folio corto), su RFC y CURP, así como los datos de localización y anexar copia de la identificación oficial e impresión de la pantalla del Sistema Rhnet de la sección "Consulta de Certificaciones".</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Dirección de Desarrollo Humano y Organización realizará un análisis previo de los documentos presentados y la someterá a aprobación del Comité Técnico de Selección, siempre y cuando se cumpla con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La certificación de sus capacidades, corresponda al nivel de dominio y a la capacidad requerida para el concurso en que se encuentre participando.</li> <li>• La certificación se encuentre vigente.</li> <li>• Verificar la identidad del aspirante respecto del servidor público certificado.</li> </ul> </li> <li>2. El Comité Técnico de Selección, analizará la información, aprobará la solicitud y notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública su determinación de considerar los resultados de la certificación de las capacidades del aspirante, anexando las evidencias de los resultados aprobatorios presentadas por el aspirante.</li> <li>3. En caso de proceder, la Secretaría de la Función Pública incorporará a <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> los resultados del aspirante considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados sólo se incorporan para efectos del concurso en que se haya solicitado y en el nivel de dominio certificado.</li> <li>• En caso de que el aspirante, cuente con evaluaciones vigentes derivadas de procesos de ingreso anteriores, esos resultados no podrán ser considerados en el proceso de certificación.</li> <li>• Los resultados que se incorporen, derivado de su certificación de capacidades, sólo serán vigentes para y durante el concurso en que se haya solicitado su consideración.</li> </ul> </li> <li>4. El aspirante, podrá visualizar en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> sus resultados de certificación de capacidades, en el nivel de dominio certificado para el concurso de que se trate. Cuando la solicitud no sea procedente, la Consejería jurídica del Ejecutivo Federal lo notificará al aspirante a fin de que se presente a la respectiva aplicación de la evaluación.</li> </ol> <p>Una vez concluido el periodo establecido, no se aceptará solicitudes de validación de evaluaciones con fines de certificación.</p> |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> <li>IV. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha de alta del ganador</b>        | <p>El Comité Técnico de Selección acordará en la Etapa VI: Decisión del Comité Técnico de Selección, la fecha de ingreso de candidato ganador y en la que surtirá efectos el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | respectivo nombramiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Reserva de finalistas</b>   | Los candidatos que sean entrevistados y que no sean seleccionados por el Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto vacante, pero que obtengan un Puntaje Mínimo de Aptitud de 70, se integrarán a la reserva de finalistas de la rama de cargo o puesto, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquel por el que hubieren concursado. La permanencia en la reserva será de un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los candidatos que se hayan inscrito a algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal se sujetarán a la normatividad que determine la SHCP que aplique al año de su retiro.</li> <li>5. En los portales <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> y el portal <a href="http://www.cjef.gob.mx">www.cjef.gob.mx</a> en la sección "Servicio Profesional de Carrera", podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos.</li> <li>7. En caso de que el candidato seleccionado para ocupar el puesto vacante radique fuera del Distrito Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no se hará cargo del respectivo menaje de casa por lo que los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada.</li> <li>8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "trabajaen" o el portal <a href="http://www.cjef.gob.mx">www.cjef.gob.mx</a> la forma y tiempos para su resolución.</li> <li>9. Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicada en Palacio Nacional 1er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06020, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, podrán comunicarse a los números telefónicos 01 (55) 36-88-44-27, 36-88-44-28 y 36-88-44 26, en un horario de 9:30 a 14:30 Hrs., así como al correo electrónico <a href="mailto:ingreso@cjef.gob.mx">ingreso@cjef.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaría Técnica

**Lic. Alcira de Jesús Vásquez Corral**

Rúbrica.

**Instituto Nacional de Antropología e Historia**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 04/2010 a todos los interesados a participar en el concurso público y abierto para integrarse al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por el siguiente puesto:

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                          |                   |           |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| Nombre de la Plaza    | Jefe de la Zona Arqueológica de Tula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                          |                   | Cons. 293 |
| Número de vacantes    | 1 (UNA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                     | OA1               |           |
| Percepción ordinaria  | \$17,046.25 mensual bruta<br>(Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                          |                   |           |
| Adscripción           | Centro INAH Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                          | Sede (radicación) | Hidalgo   |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Programar y coordinar la conservación de la zona arqueológica de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos por el Instituto, así como realizar la difusión y cuidado del patrimonio cultural respectivo. |                   |           |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Administrar y conservar la zona arqueológica de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Instituto, con el objeto de difundir adecuadamente el patrimonio cultural que en ella se resguarda.    |                   |           |
| Funciones principales | <div>1. Elaborar y proponer el programa de trabajo anual de la zona arqueológica y supervisar su cumplimiento.</div> <div>2. Administrar los recursos humanos asignados a la zona arqueológica en términos de la normatividad aplicable.</div> <div>3. Administrar los recursos materiales asignados a la zona arqueológica y garantizar su adecuado uso y conservación de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.</div> <div>4. Solicitar a la Subdirección de Administración del Centro INAH, en su caso asistir en la adquisición y administración de los recursos financieros asignados a la zona arqueológica de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Coordinación Nacional de Recursos Financieros.</div> <div>5. Efectuar los registros, depósitos e informes de los ingresos generados por la venta de boletos de acceso y permisos, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.</div> <div>6. Elaborar informes, diagnósticos y reportes del estado de conservación y operación de la zona y de los bienes culturales que custodia.</div> <div>7. Ejercer la vigilancia de la zona arqueológica, supervisando las acciones del personal de custodia y de seguridad, de acuerdo con los lineamientos establecidos.</div> <div>8. Controlar y dar seguimiento a las entradas y salidas de las piezas arqueológicas sometidas a restauración en las instalaciones del centro INAH o en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural o en cualquier otra área del Instituto involucrada en proceso y/o que sean asignadas para exposiciones externas, informando oportunamente a las instancias del Instituto correspondiente.</div> <div>9. Implementar con las autoridades competentes el sistema de seguridad y los controles requeridos para la protección y resguardo de los bienes culturales localizados en la zona arqueológica.</div> |                                                                                                                                                                                                                          |                   |           |
| Perfil y requisitos   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura o Profesional en: Derecho, Administración, Contaduría y/o Finanzas. Titulado                                                                                                                                |                   |           |

|  |                                |                                                                                                                                                            |
|--|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                |                                                                                                                                                            |
|  | <b>Laborales</b>               | Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Administración pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Derecho y Legislaciones Nacionales. |
|  | <b>Habilidades gerenciales</b> | Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                               |
|  | <b>Conocimientos técnicos</b>  | 1. Conocimientos básicos del INAH<br>2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal                                                            |
|  | <b>Idiomas</b>                 | No indispensable.                                                                                                                                          |
|  | <b>Otros</b>                   | Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).                                                                                            |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |           |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| Nombre de la plaza    | Delegado del Centro INAH Zacatecas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                           |                   | Cons. 906 |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                                                      | NC3               |           |
| Percepción ordinaria  | \$47,890.95 Mensual bruta<br>(Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 95/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |           |
| Adscripción           | Dirección General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                           | Sede (radicación) | Zacatecas |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Asegurar que las estrategias establecidas en el Centro INAH sean las adecuadas para que favorezcan la investigación y difusión del patrimonio cultural en la entidad federativa.                                                                          |                   |           |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fomentar el desarrollo de la investigación, conservación y divulgación del patrimonio cultural, con el fin de satisfacer eficientemente las necesidades culturales del estado, así como ejercer la representación del Instituto en la entidad federativa. |                   |           |
| Funciones principales | <div>1. Proponer y hacer cumplir los proyectos y programas de trabajo autorizados para el Centro INAH, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales del INAH, en beneficio de sus usuarios, público en general y de sus propios servidores públicos.</div> <div>2. Programar, dirigir y controlar en coordinación con la secretaría técnica, los proyectos de investigación científica relacionados con la arqueología, historia, antropología y etnografía de la entidad estatal; así como con la conservación de su patrimonio, de sus monumentos históricos, museos y difusión de su cultura, conforme a las disposiciones normativas aplicables.</div> <div>3. Planear, implementar y controlar en coordinación con la Dirección de Seguridad a Museos un sistema de seguridad y vigilancia que garantice la integridad física del personal y visitantes que acuden a los museos y zonas arqueológicas, bibliotecas, oficinas e instalaciones del Centro INAH; así como la conservación de los acervos culturales y monumentos históricos muebles e inmuebles bajo custodia del Instituto en la entidad federativa.</div> <div>4. Dirigir las acciones encaminadas a recuperar, rescatar, proteger, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento,</div> |                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |           |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>los respectivos monumentos inmuebles y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Controlar en el ámbito de su competencia territorial, las acciones de exploración y excavación así como los estudios que realicen otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que hayan sido aprobadas por el Consejo de Arqueología y autorizados por la secretaría técnica.</li><li>6. Solicitar en los casos que se requiera, el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de procurar la protección del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico.</li><li>7. Dirigir y apoyar la investigación, recuperación y protección de las tradiciones de las historias orales y los usos que permitan identificar la capacidad creadora y la sensibilidad de los pueblos y grupos sociales de la entidad.</li><li>8. Otorgar las licencias de obras o permisos de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades estatales y municipales de la entidad, de acuerdo con la norma vigente.</li><li>9. Celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.</li><li>10. Cumplir y hacer cumplir los convenios y acuerdos de colaboración y coordinación que se suscriben con autoridades y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, tendientes a la protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la entidad.</li><li>11. Promover la formación de organizaciones sociales y asociaciones civiles a fin de que con su colaboración se efectúen acciones conjuntas de protección al patrimonio cultural de la región.</li><li>12. Atender las denuncias de robo, saqueo y destrucción, o cualquier otro ilícito que se cometa a los bienes muebles e inmuebles del Instituto, en contribución de la recuperación y protección del patrimonio cultural de la región.</li><li>13. Coordinar las actividades del calendario de eventos culturales aprobados por la Dirección General del INAH, y dirigir los proyectos de difusión y divulgación a los usuarios, público en general y a sus propios servidores públicos.</li><li>14. Verificar la implementación, registro público y control de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos, así como de los restos paleontológicos de la entidad federativa.</li><li>15. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar los museos, archivos y bibliotecas especializados de la entidad, para conducir a la comunidad a una reflexión explicativa del pasado.</li><li>16. Coadyuvar con la secretaría técnica y coordinaciones nacionales correspondientes en la formulación y difusión del catálogo del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la entidad, tanto los que son custodiados por el Instituto, como de los que pertenecen a particulares.</li><li>17. Impulsar la formación de consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de dicho patrimonio; formar parte del mismo y presidirlo cuando así se requiera.</li><li>18. Promover conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, que se adecuen con los lineamientos nacionales de conservación y restauración y a las condiciones concretas del estado y del municipio.</li><li>19. Publicar conjuntamente con la coordinación nacional de difusión, obras relacionadas con la historia y cultura del estado y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de</li></ol> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil y requisitos</b> | la nación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | <b>20.</b> Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, de acuerdo con la norma vigente, los proyectos de exploración y estudio que realicen en territorio estatal, misiones científicas extranjeras.                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | <b>21.</b> Formular y ejecutar el programa operativo del centro INAH, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos que fijen las unidades administrativas centrales del INAH, manteniendo un adecuado sistema de control e información en materia de obtención, manejo, registro y control de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | <b>22.</b> Diseñar mecanismos de control administrativo y de seguridad de los bienes del Centro INAH y áreas dependientes, a fin de actualizar el inventario y los resguardos correspondientes.                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | <b>23.</b> Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales, la coordinación nacional de centros Iah y la Dirección General del Instituto le confieran, así como las que en el ejercicio de su cargo deberá desempeñar.                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura o Profesional Titulado                                                                                                                                                                                                                |
|                            | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Organización y Dirección de empresas, Administración Pública y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.                                                                                    |
|                            | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                                                           |
|                            | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>1.</b> Experiencia en conservación y restauración, antropología.<br><b>2.</b> Conocimientos en administración de recursos humanos en los centros INAH.<br><b>3.</b> Planeación y evaluación de las actividades relacionadas en los centros INAH |
|                            | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No indispensable.                                                                                                                                                                                                                                  |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).                                                                                                                                                                                    |

|                             |                                                                                                |                             |         |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------|
| <b>Nombre de la plaza</b>   | Cons. 838<br>Titular del Museo Regional Palacio de Cánton                                      |                             |         |
| <b>Número de vacantes</b>   | 1 (una)                                                                                        | <b>Nivel administrativo</b> | OC2     |
| <b>Percepción ordinaria</b> | \$25,254.80 mensual bruta<br>(Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) |                             |         |
| <b>Adscripción</b>          | Centro INAH Yucatán                                                                            | <b>Sede (radicación)</b>    | Yucatán |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Información adicional</b> | <b>Misión del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Realizar las estrategias adecuadas que ayuden al mantenimiento de los museos nacionales y fomentar la promoción cultural en cada uno de ellos.                                                                                                                                                                                                                                         |
|                              | <b>Objetivo del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Garantizar que el museo cumpla con sus objetivos y funciones institucionales, respetando la normatividad establecida, mediante la aplicación de técnicas y modelos adecuados de planeación, organización, dirección y control, atendiendo directamente los proyectos de difusión, comunicación educativa, promoción cultural, seguridad y protección y resguardo de bienes culturales. |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de difusión, comunicación educativa y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> <li>2. Desarrollar el proyecto museológico como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo.</li> <li>3. Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales del museo, en conjunto con los titulares de las áreas.</li> <li>4. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al museo.</li> <li>5. Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas del museo con los titulares de las áreas.</li> <li>6. Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal del museo.</li> <li>7. Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con los titulares de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.</li> <li>8. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la institución.</li> <li>9. Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Perfil y requisitos</b>   | <b>Requisito de escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante: Mercadotecnia y Comercio; Administración, Relaciones Internacionales, Artes y/o Comunicación.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                              | <b>Requisitos de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Historia general, Ciencias Auxiliares de la Historia, Relaciones Internacionales, Grupos Sociales, Museología, y/o Museografía.                                                                                                                                                                                                     |
|                              | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Habilidades de Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                              | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimientos básicos del INAH</li> <li>2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                |
|                              | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No indispensable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                              | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Disponibilidad para viajar. No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Nombre de la</b>          | Cons. 990                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| plaza                 | Subdirector Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| Número de vacantes    | 1 (UNA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | OC2                      |
| Percepción ordinaria  | \$25,254.80 mensual bruta<br>(Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| Adscripción           | Museo Nacional de las Culturas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | México, Distrito Federal |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Asistir a la dirección en el desarrollo de planes y programas para el logro de objetivos institucionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Garantizar la adecuada conducción y operación cotidiana de las labores técnicas que se desarrollan en el museo y la coordinación y ejecución de proyectos, así como ejercer la representación del director del museo tanto en las relaciones laborales como en las relaciones que establece el museo con instituciones públicas, organismos de la sociedad civil, medios de comunicación, etc. |                          |
| Funciones principales | <div>1. Asistir a la dirección en el desarrollo de los planes, programas y proyectos específicos de difusión, museografía, comunicación educativa, investigación y otras, así como realizar labores de coordinación, ejecución, evaluación e información sobre los mismos.</div> <div>2. Participar en la formulación del proyecto museológico como fundamento para la elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo.</div> <div>3. Coordinar la realización del proyecto anual y las tareas cotidianas del museo, en conjunto con el director y con los titulares de las áreas.</div> <div>4. Realizar la evaluación periódica de la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con el director, los titulares de cada área y el personal del museo.</div> <div>5. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la institución.</div> <div>6. En ausencia del director, ejercer su representación ante organismos públicos y civiles, ante el personal del museo o personas de la sociedad civil en lo individual.</div> <div>7. Realizar gestiones necesarias para el museo ante el INAH y CONACULTA, así como frente a otras instancias gubernamentales u organismos civiles.</div> <div>8. Coordinar el sistema informático del museo, aplicado a las labores técnicas.</div> <div>9. Asistir a la dirección del museo en la definición y ejecución de los mecanismos de organización laboral y capacitación, normas y procedimientos al interior del museo, así como en la aplicación de aquéllos de carácter institucional</div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| Perfil y requisitos   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura o Profesional en: Derecho, Filosofía, Historia, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración y/o Arquitectura. Terminado o Pasante.                                                                                                                                                                                                                                |                          |
|                       | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Consultaría en Mejora de Procesos, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Evaluación, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración Pública, Antropología Cultural, Antropología Social.                                                                                                                           |                          |
|                       | Evaluación de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |

|  |                               |                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>habilidades</b>            | dominio requerido por el puesto.                                                                                                                |
|  | <b>Conocimientos técnicos</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimientos Básicos del INAH</li> <li>2. Conocimientos Básicos de Administración Pública</li> </ol> |
|  | <b>Idiomas</b>                | No indispensable.                                                                                                                               |
|  | <b>Otros</b>                  | Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).                                                                                 |

| <b>Bases de participación</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>                                                                                                | El concurso se desarrollará en estricto apego de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                                            | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento con el artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar los siguientes requisitos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>• No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>• Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y</li> <li>• No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</li> </ul> <p>En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto con lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |
| <b>Etapas del proceso de selección, Sistema de puntuación general, Reglas de valoración general y criterios de evaluación</b> | <p>De acuerdo con el artículo 34 del RLSPC el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión curricular;</li> <li>II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;</li> <li>III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito;</li> <li>IV. Entrevistas, y</li> <li>V. Determinación"</li> </ol> <p><b>* Etapa I. Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de</p>                                                                                                                                              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Se aceptará el grado de Maestría en las áreas académicas definidas por el Comité Técnico de Profesionalización para acreditar el cumplimiento de requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto.</p> <p><b>* Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</b></p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que:</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>El resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades gerenciales no implica descarte de los candidatos; sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje y en caso de calificaciones bajas podría afectar al candidato en su puntuación final.</p> <p><b>* Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</b></p> <p>En esta etapa el área del Servicio Profesional de Carrera con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará la experiencia y el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>Para conocer la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, favor de consultar el portal de <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga de Red de Ingreso.</p> <p><b>Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad</b></p> <p>La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo con el numeral 13 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en coordinación con las dependencias, acordó que para cumplir con el requisito previsto en la fracción III del Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se aplicará una herramienta de evaluación denominada "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad" que estará disponible a partir del 18 de mayo de 2009, para su uso en los procedimientos de selección, misma que abordará, entre otros, temas relativos a la cultura de la legalidad en el servicio público.</p> <p><b>* Etapa IV. Entrevista</b></p> <p>La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los candidatos. El Área del Servicio Profesional de Carrera programará las entrevistas y convocará a través de TrabajaEn conforme al orden de prelación a los candidatos con los tres primeros promedios y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.</p> <p>Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, siendo éste de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

**\* Etapa V. Determinación**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo con el numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

**a)** Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y

**b)** Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o j) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

**c)** Desierto el concurso.

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

| <b>Etapas</b>                                          | <b>Fecha o plazo</b>                     |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                            | 24 de febrero de 2010                    |
| Registro de Aspirantes                                 | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010 |
| Revisión Curricular                                    | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010 |
| * Evaluación de Conocimientos                          | Del 16 al 19 de marzo de 2010            |
| * Evaluación de Habilidades                            | Del 24 al 31 de marzo de 2010            |
| * Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Del 1 al 7 de abril 2010                 |
| *Cotejo y/o Revisión Documental                        | Del 1 al 7 de abril 2010                 |
| * Evaluación de la Aptitud                             | Del 24 al 31 de marzo de 2010            |
| ** Entrevista con el Comité Técnico de Selección       | Del 12 al 15 de abril de 2010            |
| Determinación                                          | Del 12 al 15 de abril de 2010            |
| ***Fecha de Ingreso                                    | 16 de abril de 2010                      |

**\*Nota 1:** Es importante señalar que el cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, de la agenda de trabajo de cada miembro del Comité Técnico de Selección, de la disponibilidad de los Centros de Evaluación de este Instituto, de la logística respectiva y del funcionamiento del Sistema RH-Net; precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | <p>en el proceso de selección de que se trate.</p> <p><b>**Nota 2:</b> Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista. El Comité Técnico de Selección entrevistará únicamente a los tres mejores resultados de acuerdo con el orden de prelación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Publicación y vigencia de resultados</b> | <p>En atención al oficio circular número SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Lic. Javier Flores Luna, Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>El escrito en mención deberá ser enviado a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos en la siguiente dirección: Insurgentes Sur No. 421, primer piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Documentación requerida</b>              | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum Vitae actualizado de TrabajaEn, detallando los años de antigüedad en cada puesto y breve descripción de las actividades desempeñadas.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional, cédula profesional o en su defecto la autorización provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental).</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental).</li> <li>9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar hojas únicas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso, etc.</li> <li>10. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado.</li> <li>11. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera</li> </ol> |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>El INAH se reserva el derecho de solicitar y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del INAH, a través de su Secretario Técnico.</p> <p>Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, será procedente continuar con el proceso ya que son necesarios para justificar la designación, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.</p> |
| <b>Temarios</b>                         | <p>Las guías para las evaluaciones de habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a>. Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos técnicos se encontrará a su disposición en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="http://www.INAH.gob.mx">www.INAH.gob.mx</a> (Menú dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número de Convocatoria 04/2010.- Archivo del temario), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El banco de reactivos de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad", el temario y la bibliografía respectivos fueron desarrollados con base en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Penal Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Oficio Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.</p> <p>El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="http://www.inah.gob.mx/">http://www.inah.gob.mx/</a>, comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Reserva de aspirantes</b>   | <p>Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Art. 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que "para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Disposiciones generales</b> | <p>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>3. Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en el INAH, ubicado en el tercer piso de la calle de Insurgentes Sur No. 421, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen en relación con los puestos y el proceso del presente concurso, se les atenderá en la calle de Insurgentes Sur No. 421, primer piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el teléfono: 40 40 43 00, Ext. 417432, 417433 y 41734, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas, o en el correo electrónico <a href="mailto:asgard_torres@INAH.gob.mx">asgard_torres@INAH.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera  
en el Instituto Nacional de Antropología e Historia  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**Lic. Francisco Javier Flores Luna**

Rúbrica.



## SEXTA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 03-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                  |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>1.- Nombre del puesto</b>      | Director de Apoyos para la Producción Agrícola                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-311-1-CFMB002-0000107-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | MB02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede (radicación)</b>  | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la promoción de normalización de productos agrícolas, para garantizar la calidad y posicionamiento de productos agropecuarios nacionales en los mercados nacionales e internacionales.</li> <li>2. Promover la denominación de origen de productos agropecuarios del país, para garantizar la diferenciación legal de productos similares.</li> <li>3. Coordinar la integración de bases de datos de productos agrícolas normalizados y certificados, a fin de contar con información que permita la toma de decisiones en la materia.</li> <li>4. Diseñar estrategias de difusión de los beneficios de las marcas colectivas de los productos agropecuarios en los sistemas producto.</li> <li>5. Coordinar la formulación del programa de marcas colectivas a desarrollar de los diferentes sistemas producto.</li> <li>6. Coordinar la instrumentación de los procesos y gestiones para la oficialización de las marcas colectivas.</li> <li>7. Coadyuvar con las instancias responsables de la normalización de insumos de nutrición vegetal en el diseño de esquemas de control para el cumplimiento de la normativa.</li> <li>8. Asegurar el cumplimiento de la normalización en los insumos de nutrición vegetal para los solicitan su comercialización en el mercado nacional, para garantizar su calidad y efectividad.</li> <li>9. Coordinar esquemas de supervisión y verificación del cumplimiento de la normativa en los insumos de nutrición vegetal comercializados en el país.</li> <li>10. Dirigir la participación ante el codex alimentarius de normalización de productos agrícolas, a fin de proponer y/o defender la normalización de productos agrícolas nacionales.</li> <li>11. Proponer criterios que permitan fortalecer los procedimientos de normalización de productos agropecuarios ante las instancias internacionales, para facilitar el acceso de productos agrícolas nacionales a los mercados internacionales.</li> <li>12. Coordinar la supervisión y seguimiento de la continuidad en el cumplimiento de la normativa de los productos agrícolas certificados.</li> <li>13. Asegurar que los esquemas de verificación, supervisión y seguimiento de programas, estrategias y acciones a cargo de la dirección general permitan identificar y documentar el cumplimiento de la normativa.</li> <li>14. Asegurar que los esquemas de control interno de la dirección general permitan el cumplimiento de la normativa en los procedimientos, procesos y acciones que instrumente la dirección general, así como para la atención ágil y expedita de los procesos de auditoría.</li> <li>15. Coordinar el diseño y formulación de indicadores de resultados de las políticas, programas y acciones a cargo de la dirección general para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos.</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                        |                                   |                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b> | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Economía, Ingeniería, Agronomía, Administración. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b> | Mínimo <b>6 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Agronomía.          |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b> | 1. Liderazgo<br>2. Visión estratégica                                                                                                                                       |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>              | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.             |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                          |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>2.- Nombre del puesto</b>      | Jefe de Distrito de Desarrollo Rural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-133-1-CFNA001-0000117-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede (radicación)</b>  | Hidalgo |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos e insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región.</li> <li>3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable de la región.</li> <li>4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</li> <li>5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito.</li> <li>6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstos se apliquen, utilicen y observen en la región.</li> <li>7. Difundir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativas en materia de sanidad agrícola, para mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la región.</li> <li>8. Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad, así como supervisar y evaluar su operación, con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para la prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades.</li> <li>9. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios, con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna.</li> <li>10. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistemas producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región.</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <b>11.</b> Impulsar campañas de sanidad, así como la asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.<br><b>12.</b> Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales y productos y subproductos de naturaleza animal y vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de sanidad para el consumo. |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, Derecho, Economía, Ingeniería, Ciencias Sociales, Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Administración Pública. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Peces y Fauna Silvestre, Ciencias Veterinarias, Grupos Sociales, Estadística, Administración Pública.                                                           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                          |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |         |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>3.- Nombre del puesto</b>      | Jefe del Programa de Fomento Agrícola                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-134-1-CF33075-0000176-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede (radicación)</b>  | Jalisco |
| <b>Funciones principales</b>      | <b>1.</b> Difundir y aplicar los ordenamientos legales en materia de fomento y asistencia técnica privada agrícola, así como para el otorgamiento de estímulos a la producción y el establecimiento de patrones de cultivo prioritarios.<br><b>2.</b> Coordinar los comités de los sistemas-producto, para que los agricultores conozcan los planes de operación de las dependencias, los programas de siembras y las expectativas de producción y comercialización.<br><b>3.</b> Difundir las normas y lineamientos que regulan en la materia de producción, certificación, verificación y distribución de semillas.<br><b>4.</b> Participar en la elaboración y establecimiento de los procedimientos y lineamientos técnicos para la formulación de los estudios de caracterización agroclimatológica para las áreas de producción de riego y temporal y proponer los sistemas y prácticas agronómicas adecuadas para el mejor aprovechamiento del agua de lluvia.<br><b>5.</b> Instrumentar e implementar los programas de fomento, asistencia técnica privada, capacitación y divulgación agrícola, así como apoyar la supervisión de los mismos dentro del ámbito delegacional.<br><b>6.</b> Promover el fomento de las asociaciones agrícolas locales, así como la concertación de acciones que incidan en el desarrollo del sector con los gobiernos estatal y municipales.<br><b>7.</b> Llevar el seguimiento de las acciones interinstitucionales concertadas, para la realización de programas y proyectos conjuntos, así como la obtención de insumos para la actividad agrícola.<br><b>8.</b> Promover la coordinación de programas complementarios de créditos, seguros, almacenamiento, transporte y demás apoyos básicos para el desarrollo de la agricultura, así como los programas de requerimiento de insumos.<br><b>9.</b> Promover y orientar la producción de los cultivos básicos, la utilización de nuevas especies de variedades y plantas resistentes a las plagas y enfermedades, así como el empleo de semillas mejoradas.<br><b>10.</b> Integrar y analizar los diagnósticos de los recursos naturales suelo y agua que presenten los distritos de desarrollo rural, proporcionándoles los servicios y apoyo de asistencia técnica especializada.<br><b>11.</b> Estudiar y proponer las técnicas que permitan incrementar los niveles de fertilidad de los terrenos de cultivo, mediante la aplicación de materias orgánicas, así como la recuperación de áreas degradadas. |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p><b>12.</b> Establecer los procedimientos y lineamientos técnicos para la formulación de los estudios de caracterización agroclimatológica para las áreas de temporal y proponer los sistemas y prácticas agroquímicas adecuadas para el mejor aprovechamiento del agua de lluvia.</p> <p><b>13.</b> Validar la información estadística agrícola que se genera en la delegación, para efectos de integración del diagnóstico y pronóstico de las actividades de la región, así como proponer acciones conjuntas para solucionar en su caso la problemática detectada.</p> <p><b>14.</b> Establecer la supervisión y evaluación del programa "alianza para el campo" de los proyectos derivados de los convenios celebrados con el gobierno estatal y los productores, asegurándose de la adecuada aplicación de los recursos conforme a los lineamientos establecidos para los efectos.</p> <p><b>15.</b> Elaborar estudios y proyectos de costo de producción e implantación de programas para la adecuada explotación de diversas especies agrícolas en la región.</p> |                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario.                                                                        |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Agroquímica, Biología Vegetal (Botánica), Ciencias del Suelo (Edafología), Horticultura, Economía Sectorial, Estadística, Ciencias Veterinarias. |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                     |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |        |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>4.- Nombre del puesto</b>      | Jefe de Distrito de Desarrollo Rural (Magdalena)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-146-1-CF33076-0000108-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |        |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |        |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede (radicación)</b>  | Sonora |
| <b>Funciones principales</b>      | <p><b>1.</b> Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p><b>2.</b> Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región.</p> <p><b>3.</b> Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del distrito.</p> <p><b>4.</b> Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</p> <p><b>5.</b> Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito.</p> <p><b>6.</b> Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región.</p> |                           |        |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>7. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración.</p> <p>8. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna.</p> <p>9. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región.</p> <p>10. Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>11. Expedir certificados fito y zoonosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo.</p> |                                                                                                                                                                                |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel de Estudios: Bachillerato Técnico o Especializado<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia.       |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística, Agronomía.                                          |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                            |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No                                                                                                                                                                             |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |        |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>5.- Nombre del puesto</b>      | Jefe de Distrito de Desarrollo Rural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-146-1-CF33076-0000112-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |        |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |        |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede (radicación)</b>  | Sonora |
| <b>Funciones principales</b>      | <p>1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p>2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región.</p> <p>3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del distrito.</p> <p>4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</p> <p>5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito.</p> |                           |        |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                 | <p>6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región.</p> <p>7. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración.</p> <p>8. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna.</p> <p>9. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región.</p> <p>10. Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>11. Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo.</p> |                                                                                                                                                                                |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nivel de Estudios: Bachillerato Técnico o Especializado<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia.       |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Mínimo 4 años de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística, Agronomía.                                                 |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3. Orientación a Resultados<br>4. Trabajo en equipo                                                                                                                            |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                             |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------|
| <b>6.- Nombre del puesto</b>      | Auditor Coordinador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                                |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CF14051-0000171-A-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                                                |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b> | 1                                              |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                                                |
| <b>Adscripción</b>                | Órgano Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (Radicación)</b>  | Delegación Estatal de la SAGARPA en Nuevo León |
| <b>Funciones principales</b>      | <b>1.</b> Elaborar y/o supervisar la elaboración de los proyectos de oficio, requerimiento, acuerdo y/o resoluciones que resulten necesarias con motivo de las investigaciones que determine practicar el titular del área de responsabilidades o con motivo de los procedimientos disciplinarios que se instauren, para la debida y oportuna integración de los expedientes respectivos.<br><b>2.</b> Verificar, integrar y sustanciar que los procedimientos administrativos disciplinarios se realicen con las formalidades y en los plazos que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus normas adjetivas supletorias para garantizar su legalidad. |                           |                                                |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                 | <div><div><div>3. Asistir al director de responsabilidades durante la celebración de la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para distribuir las cargas de trabajo de la titularidad de responsabilidades.</div><div>4. Gestionar ante las unidades administrativas de la SAGARPA las peticiones que reciban en las auditorías ejecutivas regionales a efecto de que la ciudadanía obtenga la orientación, asesoría, canalización o respuesta en los términos y con las formalidades que determine la legislación aplicable, documentando la atención que se brinde y reportando a oficinas centrales a fin de que se registre en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SEAC).</div><div>5. Auxiliar al titular del área de quejas en la recepción de quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, procediendo a su análisis y clasificación, informando de lo anterior, en un plazo de 24 horas a oficinas centrales para su registro, radicación e integración.</div><div>6. Practicar las notificaciones que ordene el titular del área de quejas, de conformidad con la legislación aplicable a la materia, remitiendo a la brevedad los acuses respectivos a oficinas centrales.</div><div>7. Dar seguimiento a las líneas de investigación que les sean encomendadas, así como proponer la práctica de las que resulten necesarias para la debida integración de los expedientes de quejas y denuncias en contra de servidores públicos, que se tramitan en el área de quejas, evitando la inactividad procesal de los mismos, por un periodo mayor a 25 días naturales, procediendo una vez agotada la investigación, a la elaboración del acuerdo de conclusión que corresponda.</div><div>8. Brindar asesoría a la ciudadanía respecto de la tramitación de los expedientes de inconformidad que se reciban por presuntas deficiencias en la operación del sistema del servicio profesional de carrera en la administración pública federal y de aquellos que provengan de los procedimientos de separación que instrumenta la SAGARPA, de conformidad con la legislación de la materia, a efecto de salvaguardar los principios que rigen dicho sistema y los derechos de los servidores públicos de carrera.</div><div>9. Formular los oficios y requerimientos necesarios a las autoridades involucradas en la ejecución de las sanciones administrativas y económicas impuestas por el Organo Interno de Control para verificar su estado en cuanto a su cobro.</div><div>10. Operar el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) con el objeto de mantener actualizada la base de datos que requiere la Secretaría de la Función Pública en la operación del modelo integral de órganos de vigilancia y control.</div><div>11. Dar seguimiento al procedimiento de cobro de los créditos fiscales derivados de la imposición de sanciones económicas en los procedimientos administrativos, dictaminando jurídicamente sobre la viabilidad de su cancelación para depurar la base de datos de las sanciones económicas impuestas.</div><div>12. Actualizar los registros de control de los créditos fiscales derivados de la imposición de sanciones económicas por conductas susceptibles de reproche administrativo, para que este Organo Interno de Control tenga un adecuado registro respecto al cumplimiento de dichas sanciones.</div></div></div> |                                                                                                                                                                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Derecho.                                                       |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Mínimo 5 años de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales                                                              |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                              |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias), Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                               |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>7.- Nombre del puesto</b>                                                           | Auditor Coordinador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-114-1-CF14051-0000205-A-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                       |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                             | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                       |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede (Radicación)</b>                                                                                                              | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la elaboración de los proyectos de oficio, requerimiento, acuerdo y/o resoluciones que resulten necesarias con motivo de las investigaciones que determine practicar el titular del área de responsabilidades o con motivo de los procedimientos disciplinarios que se instauren, para la debida y oportuna integración de los expedientes respectivos.</li> <li>2. Asistir en materia jurídica al Director de Responsabilidades durante la celebración de la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para distribuir las cargas de trabajo de la titularidad de responsabilidades.</li> <li>3. Autorizar los oficios y requerimientos necesarios a las autoridades involucradas en la ejecución de las sanciones administrativas y económicas impuestas por el Organo Interno de Control para verificar su estado en cuanto a su cobro.</li> <li>4. Supervisar el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) con el objeto de mantener actualizada la base de datos que requiere la Secretaría de la Función Pública en la operación del modelo integral de órganos de vigilancia y control.</li> <li>5. Dar seguimiento al procedimiento de cobro de los créditos fiscales derivados de la imposición de sanciones económicas en los procedimientos administrativos, dictaminando jurídicamente sobre la viabilidad de su cancelación para depurar la base de datos de las sanciones económicas impuestas.</li> <li>6. Actualizar los registros de control de los créditos fiscales derivados de la imposición de sanciones económicas por conductas susceptibles de reproche administrativo, para que este Organo Interno de Control tenga un adecuado registro respecto al cumplimiento de dichas sanciones.</li> </ol> |                                                                                                                                       |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Derecho.                            |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.                           |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                           |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias), Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                    |                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                                            |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------|
| <b>8.- Nombre del puesto</b>      | Subdirector de Responsabilidades y Quejas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                            |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CF14051-0000393-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                                            |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | NA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b> | 1                                          |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                            |
| <b>Adscripción</b>                | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (Radicación)</b>  | Delegación Estatal de la SAGARPA en Oaxaca |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y/o supervisar la elaboración de los proyectos de oficio, requerimiento, acuerdo y/o resoluciones que resulten necesarias con motivo de las investigaciones que determine practicar el titular del área de responsabilidades o con motivo de los procedimientos disciplinarios que se instauren, para la debida y oportuna integración de los expedientes respectivos.</li> <li>2. Verificar, integrar y sustanciar que los procedimientos administrativos disciplinarios se realicen con las formalidades y en los plazos que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus normas adjetivas supletorias para garantizar su legalidad.</li> </ol> |                           |                                            |



|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                        |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>9.- Nombre del puesto</b>                                                           | Jefe de Departamento de Coordinación con Estados y Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                        |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-311-1-CFOB002-0000129-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                        |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | OB02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                              | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$22,153. 3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                        |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                               | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la identificación de elementos de carácter técnico en materia de producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bioenergéticos, que permitan la integración de convenios de coordinación con gobiernos estatales, Distrito Federal, así como gobiernos municipales.</li> <li>2. Establecer criterios de carácter operativo para la integración de un banco de datos que contenga informes, estadísticas, protocolos de investigación, así como estudios de prácticas exitosas en materia de producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bioenergéticos, con objeto de contar con la información de referencia para la integración de convenios de coordinación con estados y municipios.</li> <li>3. Coordinar la realización de análisis de información que permita la identificación de indicadores de tiempo y costo, a fin de incorporarlos en los proyectos de convenios con autoridades federales, los gobiernos estatales, el Distrito Federal, así como los gobiernos municipales, en lo relativo a la producción y comercialización de bioenergéticos.</li> <li>4. Coordinar la identificación de elementos de carácter técnico en materia de producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bioenergéticos, que permitan la integración de convenios de coordinación con productores, asociaciones de productores, empresas, organizaciones no gubernamentales que formen parte de los sectores social y privado.</li> <li>5. Coordinar la integración de un padrón de productores, asociaciones de productores, empresas, así como organizaciones no gubernamentales que formen parte de los sectores social y privado dedicados a la producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bioenergéticos, con el fin de identificar a aquellos con quienes resulte de interés la formulación de proyectos de colaboración.</li> <li>6. Establecer a nivel de pares relaciones de coordinación con productores, asociaciones de productores, empresas, así como organizaciones no gubernamentales que formen parte de los sectores social y privado dedicados a la producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bioenergéticos, con el fin formular proyectos de colaboración en la materia.</li> <li>7. Coordinar la integración de información y datos estadísticos sobre las condiciones económicas y técnicas que inciden en la producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bioenergéticos con el fin de identificar criterios que permitan determinar la viabilidad de acciones de promoción en la materia.</li> <li>8. Diseñar mecanismos de difusión y promoción destinadas a contribuir en el impulso del desarrollo sustentable de la producción, transporte, distribución, comercialización y uso eficiente de bioenergéticos.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                        |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Ingeniería, Biología, Bioquímica, Desarrollo Agropecuario, Química, Agronomía.            |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Biología Vegetal (Botánica), Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Química Orgánica, Tecnología Bioquímica. |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                            |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                        |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No                                                                                                                                                                                                     |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                 |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>10.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de Departamento de Paquetes Tecnológicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-311-1-CFOB002-0000111-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | OB02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                       | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$22,153.3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                        | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coadyuvar en la integración de bases de datos de tecnologías para la producción primaria, que por sus resultados pueden ser difundidas para su adopción en otras regiones del país para incrementar la eficiencia productiva de las unidades de producción.</li> <li>2. Difundir a través de medios electrónicos e impresos tecnologías exitosas que permiten elevar la eficiencia productiva de las unidades de producción agrícola.</li> <li>3. Implementar esquemas de seguimiento a la adopción de tecnologías para la producción primaria para continuar con la valoración de resultados.</li> <li>4. Instrumentar esquemas de seguimiento a los precios de insumos para la producción primaria en las principales plazas del país, a fin recabar información que pueda difundirse a los productores para que al momento de adquirir insumos cuenten opciones para decidir por el mejor precio en su región.</li> <li>5. Elaborar análisis periódicos de la estructura de costos de los conceptos que integran los paquetes tecnológicos, aplicados a los principales cultivos a fin identificar aquellos que incrementan el costo de la producción.</li> <li>6. Informar de manera oportuna el comportamiento de precios en los principales conceptos que integran los paquetes tecnológicos para la producción de los principales cultivos.</li> <li>7. Atender los requerimientos de información referente a los paquetes tecnológicos de los principales cultivos definidos en los instrumentos de política sectorial.</li> <li>8. Atender los requerimientos de información de los órganos de control internos y externos relacionados con los impactos generados por la estructura de costos y aplicación de tecnología para la producción primaria.</li> </ol> |                                                                                                                                                                 |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Agronomía, Administración, Desarrollo Agropecuario, Economía. |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Administración Pública.                                           |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                     |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No                                                                                                                                                              |                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |                  |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>11.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Departamento de Normas, Marcas y Denominaciones de Origen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-311-1-CFOB002-0000126-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | OB02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$22,153.3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede (radicación)</b>  | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar diagnóstico de necesidades de normalización de productos agrícolas concertado con los sistemas producto</li> <li>2. Realizar gestiones para dar a conocer al comité técnico de normalización nacional de productos agrícolas, pecuarios y forestales el programa de trabajo de normalización para su aprobación.</li> <li>3. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de normas en coordinación con</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | los representantes de los sistemas producto para la apropiación del esquema por los diferentes actores involucrados.<br><b>4.</b> Instrumentar procesos que permitan concretar los programas de trabajo para la normalización de productos agrícolas comprometidos, hasta concretar la normalización de los productos agrícolas prioritarios comprometidos.<br><b>5.</b> Documentar las acciones realizadas en el proceso de normalización de productos agropecuarios, conforme a los criterios establecidos por la normativa.<br><b>6.</b> Informar de manera periódica el estado que guardan los proyectos de normalización que se están realizando para la oportuna toma de decisiones.<br><b>7.</b> Coadyuvar en las acciones y gestiones ante las instancias competentes para que se otorgue la certificación a los productos que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.<br><b>8.</b> Realizar las acciones, procedimientos y gestiones para el reconocimiento de marcas colectiva de productos agrícolas nacionales que así lo demuestren conforme a las metodologías y criterios establecidos.<br><b>9.</b> Realizar las acciones, procedimientos y gestiones para que se genere la denominación de origen de los productos que así lo demuestren conforme a las metodologías y criterios establecidos a nivel internacional.<br><b>10.</b> Instrumentar trabajos de certificación de productos y procesos agropecuarios para garantizar estándares de calidad y seguridad jurídica de reconocimiento en los mercados nacionales e internacionales. |                                                                                                                                                                 |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Agronomía, Administración, Desarrollo Agropecuario.           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.         |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                               |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                              |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                  |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------|
| <b>12.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Departamento de Investigación Básica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-311-1-CFOB002-0000115-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | OB02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b>                     | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$22,153.3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede (radicación)</b>                      | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>      | <b>1.</b> Operar con los distintos actores involucrados en la materia, actividades de investigación básica en materia agropecuaria y pesquera con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el programa nacional de investigación, transferencia de tecnología e innovación para el desarrollo rural sustentable.<br><b>2.</b> Operar con los distintos actores involucrados, actividades y estrategias de investigación básica en materia de insumos para bioenergéticos, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el programa nacional de investigación científica y tecnológica en materia de insumos para bioenergéticos.<br><b>3.</b> Participar en las reuniones de los sistemas producto y transmitir las necesidades de éstos en materia de investigación básica hacia los distintos centros de investigación y universidades a fin de satisfacer dichas demandas.<br><b>4.</b> Contribuir al trabajo interinstitucional y multidisciplinario en materia de investigación básica para la conformación de proyectos integrales, con objeto de dar atención a los temas prioritarios de nivel nacional.<br><b>5.</b> Dar seguimiento a los proyectos prioritarios de nivel nacional en materia de investigación básica para contribuir a la innovación del sector rural. |                                               |                  |
| <b>Perfil que deberán</b>         | <b>Requisitos de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional |                  |

|                                                                                 |                                   |                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>cubrir los aspirantes<br/>(con base en el<br/>catálogo de<br/>TrabajaEn)</b> | <b>escolaridad:</b>               | Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública.                        |
|                                                                                 | <b>Requisitos de experiencia:</b> | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Cambio y Desarrollo Social, Agronomía, Administración Pública, Ciencias Veterinarias, Asesoramiento y Orientación. |
|                                                                                 | <b>Evaluación de habilidades:</b> | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                                            |
|                                                                                 | <b>Conocimientos</b>              | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                              |
|                                                                                 | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 13.- Nombre del puesto                                                          | Jefe de Departamento de Promoción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                 |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-311-1-CFOB002-0000116-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | OB02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número de vacantes                                                                                                                                                                              | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$22,153.3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                 |                  |
| Adscripción                                                                     | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sede (radicación)                                                                                                                                                                               | Distrito Federal |
| Funciones principales                                                           | <p>1. Operar distintos programas de promoción, difusión y divulgación para la aplicación de las distintas estrategias y actividades que en materia de transferencia de tecnología e innovación señala el programa nacional de investigación, transferencia de tecnología e innovación para el desarrollo rural sustentable de México, con objeto de contribuir al incremento en la eficiencia productiva y competitiva de las diferentes cadenas agroalimentarias e agroindustriales del país, ampliando la respuesta a las demandas del sector productivo nacional.</p> <p>2. Operar programas de promoción para la aplicación de las distintas actividades de transferencia de tecnología e innovación señaladas en el programa nacional de investigación científica y tecnológica en materia de insumos para bioenergéticos, con objeto de contribuir a contrarrestar los efectos nocivos del cambio climático, propiciar la seguridad energética del país y apoyar la toma de decisiones en beneficio de la sociedad y sin menoscabo de la seguridad alimentaria.</p> <p>3. Promover las distintas actividades de transferencia de tecnología e innovación que señala el programa nacional de investigación científica y tecnológica en materia de insumos para bioenergéticos, con el propósito de ampliar los beneficios del mismo a través del establecimiento y reconversión de áreas geográfica, ecológica y socioeconómicamente factibles para la producción de bioenergéticos.</p> <p>4. Operar diversos programas de promoción del trabajo interinstitucional y multidisciplinario para la conformación de proyectos integrales, con objeto de contribuir a la atención de los temas prioritarios de nivel nacional.</p> |                                                                                                                                                                                                 |                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Comunicación, Desarrollo Agropecuario, Educación, Veterinaria y Zootecnia, Diseño. |                  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo 3 años de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Comunicaciones Sociales, Psicopedagogía, Lingüística Aplicada, Opinión Pública, Ciencias Veterinarias, Sociología Cultural.  |                  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                             |                  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                 |                  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No                                                                                                                                                                                              |                  |
| 14.- Nombre del                                                                 | Abogado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                 |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>puesto</b>                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-114-1-CFOA002-0000299-E-C-X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | OA02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                               | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede (Radicación)</b>                                                                                                                                                                                                | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar los expedientes recibidos de las quejas, de auditoría e inconformidades a fin de participar en la instrumentación de los procedimientos administrativos correspondientes.</li> <li>2. Preparar acuerdos de inicio de procedimiento administrativo y de inconformidades con el objeto de instruir dentro de los términos legales tales procedimientos.</li> <li>3. Elaborar proyectos de citatorio y auxiliar al titular del área en el desahogo procedimental, con el objeto de citar con oportunidad a los presuntos responsables y desahogar los procedimientos con la celeridad que ameritan.</li> <li>4. Elaborar oficios y requerimientos para dar seguimiento hasta su ejecución a las sanciones impuestas con motivo del procedimiento disciplinario.</li> <li>5. Llevar el control de las resoluciones emitidas para verificar el cumplimiento de las sanciones que se impongan con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios.</li> <li>6. Trasladarse a las delegaciones estatales y órganos desconcentrados de la SAGARPA, ubicados en el territorio nacional, para realizar interrogatorios, levantar encuestas, cotejar documentación, etc. Que permita una mejor integración de los expedientes de responsabilidades.</li> <li>7. Apoyar a los auditores ejecutivos regionales en el desahogo de pruebas o diligencias a practicarse en el interior de la república mexicana, a efecto de integrar con exhaustividad y oportunidad los expedientes derivados de procedimientos administrativos disciplinarios.</li> <li>8. Recabar de las unidades administrativas ubicadas en el interior de la República los elementos necesarios para resolver las inconformidades derivadas de procedimientos de adquisición, a efecto de constatar la legalidad de las mismas.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Derecho, Contaduría.                                                                                                  |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Auditoría, Derecho y Legislación Nacionales.                                                                                                  |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                             |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Auditoría Interna, Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No                                                                                                                                                                                                                      |                  |

|                                   |                                                                                                                                  |                           |                  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>15.- Nombre del puesto</b>     | Auditor                                                                                                                          |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CFOA002-0000310-E-C-X                                                                                                   |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | OA02                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)                                                       |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Organo Interno de Control                                                                                                        | <b>Sede (Radicación)</b>  | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los papeles de trabajo y las cédulas de seguimiento, en las que se</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>plasma el grado de atención de la implantación de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas para corregir y evitar la recurrencia de las irregularidades, en su caso hacer el replanteamiento necesario para el logro de los objetivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar auditoría de seguimiento y constatar el grado de avance en la atención de las recomendaciones sugeridas, con la documentación soporte enviada y/o recabada de las áreas para la solventación de las observaciones.</li> <li>Analizar la documentación presentada ante el OIC por las áreas auditadas e integrar los elementos que evidencien el grado de avance en la atención de las observaciones determinadas</li> <li>Examinar la documentación enviada por las áreas auditadas para la solventación de las observaciones determinadas en las auditorías.</li> <li>Realizar proyecto de informe de auditoría, informe ejecutivo dirigido al responsable del área auditada e integrar el expediente respectivo conforme a la guía general de auditoría pública emitida por la Secretaría de la Función Pública y, promover su clasificación conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</li> <li>Formular e integrar los papeles de trabajo de auditoría con la evidencia suficiente y competente que respalde los resultados de la revisión.</li> <li>Elaborar las cédulas de observaciones con los resultados de los trabajos desarrollados para someterlas a la consideración del coordinador de la auditoría y, posteriormente discutir las con los titulares de las áreas auditadas</li> <li>Analizar la documentación comprobatoria del gasto autorizado de las áreas, para verificar el cumplimiento de las normas legales y administrativas a que están sujetos.</li> </ol> |                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Derecho, Administración, Economía, Agronomía, Contaduría.      |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Auditoría. |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Auditoría Interna, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                         |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                               |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |         |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------|
| <b>16.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Departamento de la Subdelegación de Pesca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-134-1-CFOA001-0000138-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | OA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b>                     | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17, 046.25 (diecisiete mil cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                               |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede (radicación)</b>                      | Jalisco |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificar los formatos de arribo que presentan los permisionarios y concesionarios pesqueros para embarcaciones mayores y menores y en su caso unidades de producción acuícola, para acreditar su procedencia legal.</li> <li>Consolidar la información sobre la producción y operación pesquera de acuerdo a los avisos de arribo y de cosecha preferidos, que permitan generar los informes mensuales, para su integración en las estadísticas de producción pesquera local, estatal y nacional.</li> <li>Verificar que la documentación que presenten los permisionarios en el trámite de expedición y renovación de permisos de pesca, cumplan con la normatividad vigente.</li> <li>Realizar la verificación física de las embarcaciones, motores, artes y equipos de pesca, cotejando sus características con las consignadas en la documentación de cada expediente, con el fin contar con mayores elementos para la expedición y renovación de permisos de pesca.</li> </ol> |                                               |         |
| <b>Perfil que deberán</b>         | <b>Requisitos de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional |         |

|                                                                     |                                   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>escolaridad:</b>               | Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Ingeniería, Biología, Oceanografía, Pesca.                                                                                                                                            |
|                                                                     | <b>Requisitos de experie</b>      | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Biología Animal (Zoología), Derecho y Legislación Nacionales, Oceanografía, Peces y Fauna Silvestre, Geografía Regional, Estadística, Administración Pública. |
|                                                                     | <b>Evaluación de habilidades:</b> | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                                                      |
|                                                                     | <b>Conocimientos</b>              | Financiamiento en el Sector Rural, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                            |
|                                                                     | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>17.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de Departamento de la Subdelegación de Pesca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                |           |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-136-1-CFOA001-0000172-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                |           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | OA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                      | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                |           |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Michoacán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                                       | Michoacán |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificar los formatos de arribo que presentan los permisionarios y concesionarios pesqueros para embarcaciones mayores y menores y en su caso unidades de producción acuícola, para acreditar su procedencia legal.</li> <li>2. Consolidar la información sobre la producción y operación pesquera de acuerdo a los avisos de arribo y de cosecha preferidos, que permitan generar los informes mensuales, para su integración en las estadísticas de producción pesquera local, estatal y nacional.</li> <li>3. Verificar que la documentación que presenten los permisionarios en el trámite de expedición y renovación de permisos de pesca, cumplan con la normatividad vigente.</li> <li>4. Realizar la verificación física de las embarcaciones, motores, artes y equipos de pesca, cotejando sus características con las consignadas en la documentación de cada expediente, con el fin contar con mayores elementos para la expedición y renovación de permisos de pesca.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                |           |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Oceanografía, Pesca, Biología.                                                                               |           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo <b>1 año de Experiencia</b> en:<br>Area de Experiencia Requerida: Peces y Fauna Silvestre, Estadística, Geografía Regional, Derecho y Legislación Nacionales, Biología Animal (Zoología), Oceanografía. |           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                              |           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Financiamiento en el Sector Rural, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                    |           |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                             |           |

|                                   |                                                                                                                                                                                                    |                           |                  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>18.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Departamento de Catálogos Técnicos                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-311-1-CFOA001-0000073-E-C-C                                                                                                                                                                     |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | OA01                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                    |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                          | <b>Sede (radicación)</b>  | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control y registro de los proyectos en ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología de la alianza para el campo,</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | fondo sectorial SAGARPA-CONACYT y sistema nacional de recursos fitogenéticos.<br>2. Integrar y coordinar el programa nacional de evaluación de variedades vegetales.<br>3. Elaborar dictámenes de evaluación y pertinencia de proyectos estratégicos de investigación y transferencia de tecnología estratégicos para el sector.<br>4. Elaborar catálogos de los proyectos investigación y transferencia de tecnología en ejecución en el marco del sistema nacional de investigación agropecuaria.<br>5. Elaborar boletín nacional de variedades recomendadas.<br>6. Elaborar catálogos de tecnologías adoptadas en el marco del sistema nacional de investigación agropecuaria.<br>7. Elaborar catálogos de maquinaria agrícola y equipo e insumos (precios unitarios). |                                                                                                                                                                 |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras Genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía.                |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Mínimo <b>2 Años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Estadística, Tecnología Industrial, Procesos Tecnológicos.                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                             |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                              |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                  |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>19.- Nombre del puesto</b>                                                          | Puesto de Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-511-1-CFPA003-0000209-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PA03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                        | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                         | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | 1. Realizar el mantenimiento de los sistemas de pago de remuneraciones, censo de recursos humanos y retiro digno.<br>2. Actualizar la documentación de operación de los sistemas.<br>3. Verificar que dichos sistemas cumplan con lo establecido en las condiciones generales de trabajo y las normas y procedimientos establecidos por las áreas normativas internas.<br>4. Actualizar la información en los catálogos que inciden en los sistemas de pago de remuneraciones y prestaciones al personal con la finalidad de que se realicen de acuerdo a la normatividad emitida para tal efecto.<br>5. Recibir las modificaciones de procedimientos administrativos para ser llevados a la práctica dentro de los sistemas de recursos humanos.<br>6. Diseñar e implementar planes y programas que instrumenten las normas vigentes en cuestión de remuneraciones.<br>7. Analizar en compañía de las áreas responsables los procedimientos de remuneraciones con el propósito de lograr el pago confiable y oportuno al personal de la secretaría.<br>8. Llevar a cabo la emisión de reportes de consulta o de índole estadístico para la oportuna toma de decisiones. |                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Computación e Informática                                       |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores, Ciencias Políticas, Administración Pública. |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                              |                  |

|  |                      |                                                                                                                                              |
|--|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Conocimientos</b> | Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|  | <b>Idiomas</b>       | No                                                                                                                                           |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                       |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 20.- Nombre del puesto                                                          | Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Diseño de Procesos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                       |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-513-2-CFPA002-0000105-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                       |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PA02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Número de vacantes                                                                                                                                                    | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$15,189.15 (quince mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                       |                  |
| Adscripción                                                                     | Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sede (radicación)                                                                                                                                                     | Distrito Federal |
| Funciones principales                                                           | <div>1. Recabar, analizar y proponer mejoras a la información de objetivos y funciones de los puestos adscritos a la DIT, a fin de integrarlos en el manual de organización del área.</div> <div>2. Alinear los objetivos y funciones establecidos en el manual de organización específico de la DIT con los objetivos, funciones y atribuciones de la dirección general y mantenerlo actualizado en caso de que haya modificaciones a los mismos.</div> <div>3. Alinear los objetivos y funciones establecidas en el manual de organización específico de la DIT con los objetivos, indicadores y metas establecidos en el manual de procedimientos de la DIT y evaluar periódicamente su cumplimiento.</div> <div>4. Verificar que los procesos de atención de servicios de cómputo y telecomunicaciones estén alineados con los objetivos y funciones establecidos en el manual de organización específico de la DIT y proponer actualizaciones que mejoren la calidad de los servicios.</div> <div>5. Recabar, analizar y proponer mejoras a los procedimientos operativos de la DIT, verificar la implantación y aplicación de los mismos y evaluar su cumplimiento mediante el análisis periódico de indicadores, datos y registros.</div> <div>6. Integrar los procedimientos de operación en el manual de procedimientos de la DIT y verificar que estén alineados con los requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la dirección general.</div> <div>7. Integrar la cartera de proyectos de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones y verificar su alineación con el manual de organización y con el manual de procedimientos de la DIT.</div> <div>8. Seguimiento de la ejecución de los proyectos mediante el registro del avance reportado por los responsables de los mismos y el análisis de indicadores y metas, así como el reportar desviaciones que permitan establecer acciones de mejora con oportunidad.</div> <div>9. Seguimiento a la ejecución de contratos de servicio derivados de la implantación de proyectos y procesos de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones.</div> |                                                                                                                                                                       |                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Computación e Informática                                           |                  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mínimo 3 años de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Tecnología de las Telecomunicaciones, Procesos Tecnológicos. |                  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                   |                  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                          |                  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No                                                                                                                                                                    |                  |
| 21.- Nombre del puesto                                                          | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Cuatrociénegas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                       |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-125-1-CFPA001-0000097-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                       |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Número de vacantes                                                                                                                                                    | 1                |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                       |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                       |          |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Coahuila                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                              | Coahuila |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |          |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |          |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |          |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                           |          |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |          |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                                                                    |          |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |          |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| <b>22.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Parras de la Fuente)                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |          |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-125-1-CFPA001-0000091-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |          |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1        |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |          |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Coahuila                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede (radicación)</b>  | Coahuila |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección,</li> </ol> |                           |          |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                 | conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                       |  |
|                                                                                 | <div>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</div> <div>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</div> <div>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</div> <div>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</div> <div>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</div> <div>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</div> |                                                                                                                                                                                                       |  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo 3 años de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                        |  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                   |  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                                    |  |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |         |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|
| 23.- Nombre del puesto     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Santa María del Oro)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |         |
| Código de puesto           | 08-130-1-CFPA001-0000095-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |         |
| Grupo, grado y nivel       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número de vacantes | 1       |
| Remuneración mensual bruta | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |         |
| Adscripción                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Durango                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede (radicación)  | Durango |
| Funciones principales      | <div>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</div> <div>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</div> <div>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</div> |                    |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>24.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Villa Ocampo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-130-1-CFPA001-0000085-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Durango                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede (radicación)</b>  | Durango |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</p> <p>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</p> <p>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</p> |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                   |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| <b>25.- Nombre del puesto</b>     | Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Recursos Humanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |            |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-131-2-CFPA001-0000121-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |            |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1          |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |            |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede (radicación)</b>  | Guanajuato |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar y reportar las plazas vacantes que se generen en la unidad administrativa, para el desarrollo de los procesos de reclutamiento y selección del servicio profesional de carrera.</li> <li>2. Contribuir en el desarrollo y definición del perfil y requerimientos de las plazas vacantes de conformidad con el servicio profesional de carrera.</li> <li>3. Participar en la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, así como en el desarrollo de los procesos de los subsistemas de contratación y desarrollo de personal.</li> <li>4. Elaborar los formatos correspondientes a cada movimiento para su trámite ante la dirección de sistemas de pago hasta la conclusión del procedimiento.</li> <li>5. Operar los movimientos de personal y prestaciones en el sistema de control y administración de nómina del personal de la unidad administrativa.</li> <li>6. Sistematizar los procesos de control de asistencia, altas, bajas, modificaciones de salario ante el ISSSTE, prestaciones y de los demás que se requieran.</li> <li>7. Actualizar el censo de personal de la unidad administrativa para agilizar los procedimientos requeridos por las áreas.</li> <li>8. Operar el sistema de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la unidad administrativa.</li> <li>9. Verificar y operar la actualización del sistema de control y administración de nómina con la finalidad de proporcionar información verídica de los movimientos de personal.</li> <li>10. Identificar y aplicar las prestaciones establecidas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, mediante el cómputo de años de servicio según corresponda.</li> </ol> |                           |            |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Formular e instalar las actas del comité local mixto que corresponda a cada prestación e informar los resultados de las mismas al personal de la unidad administrativa y a la sección sindical correspondiente.</li> <li>12. Asegurar la captura de datos que corresponda a cada prestación, en el sistema de control y administración de nómina que beneficie a los trabajadores de la unidad administrativa.</li> <li>13. Asegurar la captura de datos antes del cierre de nómina de acuerdo al calendario de pagos y prestaciones de los trabajadores de la unidad administrativa.</li> <li>14. Realizar las comprobaciones del pago de nómina correspondientes a salarios. Laudos, pensiones y prestaciones de acuerdo al calendario de actividades de la unidad administrativa.</li> <li>15. Mantener actualizada la plantilla de personal de la unidad administrativa para un mejor control de la misma.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Psicología. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoramiento y Orientación, Administración Pública, Ciencias Políticas, Organización y Dirección de Empresas.    |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                                                                             |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Recursos Humanos - Relaciones Laborales<br>Administración de Personal, Recursos Humanos-Selección e Ingreso., Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>26.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (San Bartolo Tutotepec)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-133-1-CFPA001-0000107-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede (radicación)</b>  | Hidalgo |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</p> <p>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</p> |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                   |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                  |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>27.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Juchitepec)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-135-1-CFPA001-0000214-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede (radicación)</b>  | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>      | <p>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</p> <p>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</p> <p>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</p> <p>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</p> <p>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información</p> |                           |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.<br><b>8.</b> Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito. |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                  |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>28.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Ocuilán)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-135-1-CFPA001-0000209-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede (radicación)</b>  | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas,</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito. |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                             | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                             | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                             | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                          | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>29.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (San Juan Teotihuacán)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-135-1-CFPA001-0000204-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                             | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                              | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:                                                                                                                                                               |                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>experiencia:</b>               | Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                                     |
| <b>Evaluación de habilidades:</b> | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                            |
| <b>Conocimientos</b>              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
| <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                             |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>30.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Villa Nicolás Romero)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-135-1-CFPA001-0000191-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                             | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                              | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo 3 años de Experiencia en:                                                                                                                                                                      |                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>experiencia:</b>               | Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                                     |
| <b>Evaluación de habilidades:</b> | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                            |
| <b>Conocimientos</b>              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
| <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                             |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>31.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Villa Victoria)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-135-1-CFPA001-0000190-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                             | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                              | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                   |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el                                                                                                   |                  |

|  |         |                                                                            |  |
|--|---------|----------------------------------------------------------------------------|--|
|  |         | Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |  |
|  | Idiomas | No                                                                         |  |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                       |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 32.- Nombre del puesto                                                          | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Zinacantepec)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-135-1-CFPA001-0000189-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Número de vacantes                                                                                                                                                                                    | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| Adscripción                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                     | Estado de México |
| Funciones principales                                                           | <div>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</div> <div>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</div> <div>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</div> <div>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</div> <div>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</div> <div>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</div> <div>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</div> <div>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</div> |                                                                                                                                                                                                       |                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |                  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo 3 años de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                        |                  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                   |                  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |                  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                    |                  |

|                        |                                                       |  |  |
|------------------------|-------------------------------------------------------|--|--|
| 33.- Nombre del puesto | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Quiroga) |  |  |
| Código de puesto       | 08-136-1-CFPA001-0000274-E-C-F                        |  |  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                             | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                       |           |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Michoacán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                              | Michoacán |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |           |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                           |           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |           |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                    |           |

|                                   |                                                                        |                           |           |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------|
| <b>34.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Tacámbaro)                |                           |           |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-136-1-CFPA001-0000272-E-C-F                                         |                           |           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                   | <b>Número de vacantes</b> | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) |                           |           |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Michoacán                          | <b>Sede (radicación)</b>  | Michoacán |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |            |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| <b>35.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Galeana)                                                                                                                                                                                                                               |                           |            |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-139-1-CFPA001-0000113-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |            |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1          |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                              |                           |            |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Nuevo León                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede (radicación)</b>  | Nuevo León |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> </ol> |                           |            |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                        |                                   |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b> | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b> | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |        |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>36.- Nombre del puesto</b>     | Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-141-2-CFPA001-0000186-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |        |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes</b> | 1      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |        |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (radicación)</b>  | Puebla |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar la realización de los trámites necesarios para la regularización jurídico- administrativa del padrón inmobiliario de la secretaría (solicitudes de desincorporación, convenios y contratos de comodato, arrendamiento, donación, permuta, actas de entrega -recepción, puesta a disposición del</li> </ol> |                           |        |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Indaabin de inmuebles improductivos o con cero grado de aprovechamiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Elaborar los documentos jurídicos que requiera la dirección de administración inmobiliaria, como títulos de concesión para uso, aprovechamiento y administración de espacios que otorgue la secretaría, dentro de los inmuebles federales a su cargo.</li> <li>3. Coordinar la actualización de los expedientes del padrón inmobiliario, tramitando la obtención de los títulos de propiedad que amparen los inmuebles, obtención de licencias de uso de suelo, constancias de libertad de gravamen, constancias pagos predial, escrituras e inscripciones ante los registros públicos de la propiedad local y federal.</li> <li>4. Proponer lineamientos y normas para regular la asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los inmuebles al servicio del sector SAGARPA. (actualización y aplicación de la legislación vigente en materia de inmuebles).</li> <li>5. Elaborar contratos y convenios para regular la asignación, utilización conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los inmuebles al servicio del sector SAGARPA.</li> <li>6. Coadyuvar en la depuración del padrón de inmuebles federales compartidos, obtenidos de la unidad responsable información detallada que permita identificar el universo de inmuebles, aquellos que no cumplen con las características de compartido, a fin de promover se les deje de considerar como tales.</li> <li>7. Participar en la determinación y asignación de la superficie a ocupar por servidor público, áreas de usos común y áreas complementarias, en los bienes inmuebles propios, rentados y prestados, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, a fin de optimizar la utilización de los espacios físicos disponible de la unidad responsable.</li> <li>8. Participar en la planeación de la racionalización del arrendamiento de inmuebles para la integración de la información de oficinas del sector SAGARPA.</li> </ol> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                        |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b> | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Administración, Contaduría, Ingeniería Civil, Economía, Ingeniería, Arquitectura,           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b> | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública,                                                                                      |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b> | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>37.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Los Mochis)                                                                                                                                                                                                                            |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-145-1-CFPA001-0000182-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                              |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede (radicación)</b>  | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> </ol> |                           |         |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"> <li>Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</li> <li>Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                        |                                   |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b> | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b> | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> <li>Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                 |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |         |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>38.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Ocoroni)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-145-1-CFPA001-0000178-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede (radicación)</b>  | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales,</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |        |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>39.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Nogales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-146-1-CFPA001-0000227-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |        |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes</b> | 1      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |        |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (radicación)</b>  | Sonora |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección,</li> </ol> |                           |        |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                        | <p>conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</p> <p>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</p> <p>4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</p> <p>5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</p> <p>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</p> <p>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</p> |                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p> |  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:</p> <p>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.</p>                                                                     |  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>1. Orientación a Resultados</p> <p>2. Trabajo en Equipo</p>                                                                                                                                                       |  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>                                |  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                                                   |  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |         |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>40.- Nombre del puesto</b>     | Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Uman)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-151-1-CFPA001-0000096-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (radicación)</b>  | Yucatán |
| <b>Funciones principales</b>      | <p>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación</p> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</li> <li>Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito.</li> <li>Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Producción Animal, Agronomía, Estadística, Grupos Sociales.                                                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No                                                                                                                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|
| <b>41.- Nombre del puesto</b>     | Consultor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                                             |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CFPA001-0000367-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                             |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1                                           |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                             |
| <b>Adscripción</b>                | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede (Radicación)</b>  | Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Compilar la información sobre las estrategias enfocadas a realizar mejoras que orienten sistemáticamente la gestión al logro de resultados en las delegaciones, DDRS y CADERS, a fin de incrementar la efectividad en la institución a través de objetivos comunes.</li> <li>Verificar la implantación de acciones en el ámbito de las delegaciones, que tengan congruencia con al plan nacional de desarrollo en su eje rector 5 y cuyo objetivo establece mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los</li> </ol> |                           |                                             |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>resultados de la administración pública federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.</p> <p>3. Revisar y registrar la información generada en los diferentes comités y subcomités contemplados en la normatividad para la adquisición o contratación de bienes, servicios o para otros propósitos que requieran las delegaciones, a fin de vigilar estrictamente la aplicación de las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>4. Interpretar los resultados de las acciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) y las que determine la Secretaría de la Función Pública, para transparentar la operación en las unidades de la SAGARPA circunscritas en el área geográfica de su competencia.</p> <p>5. Compilar y analizar las acciones previstas en la Ley de Servicio Profesional de Carrera, para dar certeza en la contratación de personal en las unidades de la SAGARPA circunscritas en el área geográfica de su competencia.</p> |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad, Derecho, Agronomía, Contaduría, Computación e Informática. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Procesos Tecnológicos, Administración Pública, Consultoría en Mejora de Procesos.                                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                          |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Auditoría Interna, Cultura Institucional en la APF, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                    |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No                                                                                                                                                                                           |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                                                  |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>42.- Nombre del puesto</b>     | Enlace Subsele Quintana Roo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                                                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CFPA001-0000421-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                  |
| <b>Adscripción</b>                | Órgano Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede (Radicación)</b>  | Delegación Estatal de la SAGARPA en Quintana Roo |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar planes, programas y acciones de control y evaluación, eficiencia administrativa y buen gobierno para salvaguardar los intereses del área.</li> <li>2. Apoyar en las actividades de examen y evaluación de los sistemas de control y procesos básicos y específicos de la operación de la SAGARPA para determinar si los procesos se están realizando adecuadamente.</li> <li>3. Colaborar con la mejora continua de los procesos y servicios, para cumplir con las actividades sustantivas de la SAGARPA.</li> <li>4. Notificar sanciones derivadas de los procedimientos en materia de responsabilidades para promover la eficiencia, eficacia y transparencia con apego estricto a la normatividad aplicable.</li> <li>5. Revisar la debida integración de los expedientes para la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas.</li> <li>6. Auxiliar en la instrumentación de la defensa de las resoluciones que se emitan ante instancias jurisdiccionales para contribuir a la transparencia en la gestión pública y el abatimiento de la corrupción.</li> <li>7. Atender las peticiones que formule la ciudadanía respecto de la actuación de los servidores públicos para en su caso atender las presuntas responsabilidades.</li> <li>8. Colaborar en la instrumentación de los procedimientos de investigación de quejas y denuncias, y en los procedimientos administrativos de responsabilidades para en su caso sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos de la SAGARPA.</li> <li>9. Auxiliar en la instrumentación de los procedimientos de inconformidades</li> </ol> |                           |                                                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | para llevar a cabo los procesos de contratación previstos en las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.<br><b>10.</b> Dar seguimiento a las acciones que para la mejora de sus procesos implemente la SAGARPA.<br><b>11.</b> Apoyar en los procesos y servicios para el cumplimiento de las políticas institucionales dentro de esquemas de calidad y transparencia en el desarrollo de la gestión pública. |                                                                                                                                                                          |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Ingeniería, Administración, Derecho, Agronomía, Contaduría. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Auditoría, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales.                           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                        |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Auditoría Interna, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                 |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No                                                                                                                                                                       |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>43.- Nombre del puesto</b>                                                          | Abogado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                       |                                             |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-114-1-CFPA001-0000376-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                       |                                             |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes</b>                                                                                             | 1                                           |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |                                             |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Órgano Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede (Radicación)</b>                                                                                              | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <b>1.</b> Analizar los expedientes recibidos de las áreas de quejas, de auditoría y las inconformidades a fin de auxiliar en la instrumentación de los procedimientos administrativos correspondientes.<br><b>2.</b> Elaborar los proyectos de acuerdos de inicio de procedimiento de inconformidades.<br><b>3.</b> Elaborar los proyectos de citatorio.<br><b>4.</b> Levantar el acta administrativa de desahogo de la audiencia prevista en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br><b>5.</b> Elaborar los proyectos de acuerdos de admisión de medios de prueba presentados por los servidores públicos involucrados.<br><b>6.</b> Elaborar los proyectos de resolución de expedientes de responsabilidades y realizar las diligencias posteriores a su emisión (ejecución de las sanciones impuestas, su registro correspondiente y seguimiento a sanciones económicas).<br><b>7.</b> Proyectar los acuerdos pertinentes en los procedimientos de inconformidad.<br><b>8.</b> Elaborar los acuerdos y oficios para solicitar los informes correspondientes y auxiliar en el desahogo de las pruebas necesarias.<br><b>9.</b> Elaborar los proyectos de resolución en materia de inconformidades y realizar su seguimiento hasta su conclusión. |                                                                                                                       |                                             |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Derecho. |                                             |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Mínimo <b>2 años</b> de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.           |                                             |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                     |                                             |

|  |                      |                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Conocimientos</b> | Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias), Auditoría Interna, Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|  | <b>Idiomas</b>       | No                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                              |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 44.- Nombre del puesto                                                          | Consultor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Código de puesto                                                                | 08-114-1-CFPA001-0000419-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de vacantes                                                                                                                                                                           | 1                                            |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Adscripción                                                                     | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sede (Radicación)                                                                                                                                                                            | Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz |
| Funciones principales                                                           | <div>1. Compilar la información sobre las estrategias enfocadas a realizar mejoras que orienten sistemáticamente la gestión al logro de resultados en las delegaciones, DDRS y CADERS, a fin de incrementar la efectividad en la institución a través de objetivos comunes.</div> <div>2. Verificar la implantación de acciones en el ámbito de las delegaciones, que tengan congruencia con al plan nacional de desarrollo en su eje rector 5 y cuyo objetivo establece mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la administración pública federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.</div> <div>3. Revisar y registrar la información generada en los diferentes comités y subcomités contemplados en la normatividad para la adquisición o contratación de bienes, servicios o para otros propósitos que requieran las delegaciones, a fin de vigilar estrictamente la aplicación de las disposiciones normativas vigentes.</div> <div>4. Interpretar los resultados de las acciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y las que determine la secretaria de la función pública, para transparentar la operación en las unidades de la SAGARPA circunscritas en el área geográfica de su competencia.</div> <div>5. Compilar y analizar las acciones previstas en la Ley de Servicio Profesional de Carrera, para dar certeza en la contratación de personal en las unidades de la SAGARPA circunscritas en el área geográfica de su competencia.</div> |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad, Derecho, Agronomía, Contaduría, Computación e Informática. |                                              |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo 3 años de experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Procesos Tecnológicos, Administración Pública, Consultoría en Mejora de Procesos.                                         |                                              |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <div>1. Orientación a Resultados</div> <div>2. Trabajo en Equipo</div>                                                                                                                       |                                              |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Auditoría Interna, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                     |                                              |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No                                                                                                                                                                                           |                                              |
| 45.- Nombre del puesto                                                          | Auditor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Código de puesto                                                                | 08-114-1-CFPA001-0000423-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de vacantes                                                                                                                                                                           | 1                                            |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                              |                                              |
| Adscripción                                                                     | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sede (Radicación)                                                                                                                                                                            | Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán  |
| Funciones principales                                                           | <div>1. Compilar la información sobre las estrategias enfocadas a realizar mejoras que orienten sistemáticamente la gestión al logro de resultados en las</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                              |                                              |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>delegaciones, DDRS y CADERS, a fin de incrementar la efectividad en la institución a través de objetivos comunes.</p> <p>2. Verificar la implantación de acciones en el ámbito de las delegaciones, que tengan congruencia con el plan nacional de desarrollo en su eje rector 5 y cuyo objetivo establece mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la administración pública federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.</p> <p>3. Revisar y registrar la información generada en los diferentes comités y subcomités contemplados en la normatividad para la adquisición o contratación de bienes, servicios o para otros propósitos que requieran las delegaciones, a fin de vigilar estrictamente la aplicación de las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>4. Interpretar los resultados de las acciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) y las que determine la Secretaría de la Función Pública, para transparentar la operación en las unidades de la SAGARPA circunscritas en el área geográfica de su competencia.</p> <p>5. Compilar y analizar las acciones previstas en la Ley de Servicio Profesional de Carrera, para dar certeza en la contratación de personal en las unidades de la SAGARPA circunscritas en el área geográfica de su competencia.</p> |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad, Derecho, Agronomía, Contaduría, Computación e Informática. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Procesos Tecnológicos, Administración Pública, Consultoría en Mejora de Procesos.                                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                          |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Auditoría Interna, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                     |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                           |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                              |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|
| <b>46.- Nombre del puesto</b>     | Auditor Junior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                                              |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CFPA001-0000167-A-C-X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                                              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b> | 1                                            |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                              |
| <b>Adscripción</b>                | Órgano Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (Radicación)</b>  | Delegación Estatal de la SAGARPA en Coahuila |
| <b>Funciones principales</b>      | <p>1. Ejecutar planes, programas y acciones de control y evaluación, eficiencia administrativa y buen gobierno para salvaguardar los intereses del área.</p> <p>2. Apoyar en las actividades de examen y evaluación de los sistemas de control y procesos básicos y específicos de la operación de la SAGARPA para determinar si los procesos se están realizando adecuadamente.</p> <p>3. Colaborar con la mejora continua de los procesos y servicios, para cumplir con las actividades sustantivas de la SAGARPA.</p> <p>4. Notificar sanciones derivadas de los procedimientos en materia de responsabilidades para promover la eficiencia, eficacia y transparencia con apego estricto a la normatividad aplicable.</p> <p>5. Revisar la debida integración de los expedientes para la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas.</p> <p>6. Auxiliar en la instrumentación de la defensa de las resoluciones que se emitan ante instancias jurisdiccionales para contribuir a la transparencia en la gestión pública y el abatimiento de la corrupción.</p> <p>7. Atender las peticiones que formule la ciudadanía respecto de la actuación de los servidores públicos para en su caso atender las presuntas responsabilidades</p> <p>8. Colaborar en la instrumentación de los procedimientos de investigación de</p> |                           |                                              |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>quejas y denuncias, y en los procedimientos administrativos de responsabilidades para en su caso sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos de la SAGARPA.</p> <p><b>9.</b> Auxiliar en la instrumentación de los procedimientos de inconformidades para llevar a cabo los procesos de contratación previstos en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>10.</b> Dar seguimiento a las acciones que para la mejora de sus procesos implemente la SAGARPA.</p> <p><b>11.</b> Apoyar en los procesos y servicios para el cumplimiento de las políticas institucionales dentro de esquemas de calidad y transparencia en el desarrollo de la gestión pública.</p> |                                                                                                                                                                          |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Administración, Derecho, Ingeniería, Agronomía, Contaduría. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Auditoría, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales.                           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                                        |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Auditoría Interna, Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                 |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No                                                                                                                                                                       |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                                              |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|
| <b>47.- Nombre del puesto</b>     | Auditor Junior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                              |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-114-1-CFPA001-0000143-A-C-X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PA01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b> | 1                                            |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                                              |
| <b>Adscripción</b>                | Órgano Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede (Radicación)</b>  | Delegación Estatal de la SAGARPA en Guerrero |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar la documentación comprobatoria del gasto autorizado de las áreas, para verificar el cumplimiento de las normas legales y administrativas a las que están sujetos.</li> <li>2. Formular e integrar los papeles de trabajo de auditoría, con la evidencia suficiente y competente que respalde los resultados de la revisión, para que muestren información pertinente para comprobar los casos que deriven en presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos.</li> <li>3. Elaborar las cédulas de observaciones con los resultados de los trabajos desarrollados para someterlas a la consideración del coordinador de la auditoría y posteriormente discutir las con los titulares de las áreas auditadas.</li> <li>4. Realizar auditoría de seguimiento y constatar el grado de avance en la atención de las recomendaciones sugeridas, con la documentación soporte enviada y/o recabada de las áreas para la solventación de las observaciones, para evaluar el grado de regularización de las observaciones y para identificar las causas de su no atención, a efecto de adoptar las medidas conducentes.</li> <li>5. Analizar la documentación presentada ante el OIC por las áreas auditadas e integrar los elementos que evidencien el grado de avance en la atención de las observaciones determinadas, para determinar su procedencia e implantar las acciones hasta lograr su total regularización.</li> <li>6. Elaborar los papeles de trabajo y las cédulas de seguimiento, en las que se plasme el grado de atención de la implantación de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas para corregir y evaluar la recurrencia de las irregularidades, en su caso hacer el replanteamiento necesario para el logro de los objetivos.</li> <li>7. Realizar proyecto de informe de auditoría, informe ejecutivo dirigido al responsable del área auditada y elaborar el expediente respectivo conforme a la guía general de auditoría pública emitida por la Secretaría de la Función Pública y, promover su clasificación conforme a la Ley Federal de</li> </ol> |                           |                                              |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para ponerlo a consideración de su superior, y para que el expediente se encuentre debidamente integrado con la documentación soporte de las observaciones determinadas para su clasificación respectiva. |                                                                                                                                          |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Administración, Agronomía, Contaduría. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo <b>3 años</b> de experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Auditoría.                             |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                        | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                      |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | Auditoría Interna, Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                          |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                       |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |           |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------|
| <b>48.- Nombre del puesto</b>     | Coordinador de Comercialización y Apoyo a Productores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |           |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-128-2-CF21864-0000214-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b> | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |           |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede (radicación)</b>  | Chihuahua |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores.</li> <li>2. Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales.</li> <li>3. Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles.</li> <li>4. Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos.</li> <li>5. Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos.</li> <li>6. Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria.</li> <li>7. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región.</li> <li>8. Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito.</li> <li>9. Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la mecánica que el caso requiera.</li> <li>10. Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos.</li> </ol> |                           |           |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <b>11.</b> Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y e las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.<br><b>12.</b> Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución. |                                                                                                                                                                           |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Geografía Regional, Estadística, Agronomía, Ciencias Veterinarias, Administración Pública.       |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                         |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Financiamiento en el Sector Rural, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                               |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No                                                                                                                                                                        |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                              |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 49.- Nombre del puesto                                                          | Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                              |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-114-2-CF21864-0000092-X-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                              |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número de vacantes                                                                                                                           | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$10,577.2 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                              |                  |
| Adscripción                                                                     | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sede (Radicación)                                                                                                                            | Distrito Federal |
| Funciones principales                                                           | 1. Realizar el anteproyecto y proyecto de Programa del Presupuesto Anual.<br>2. Ejecutar la aplicación del presupuesto autorizado.<br>3. Recabar la documentación comprobatoria.<br>4. Analizar la revisión de la documentación comprobatoria.<br>5. Integrar el reporte final del costo de la unidad administrativa.<br>6. Consolidar el presupuesto asignado al Organo Interno de Control.    |                                                                                                                                              |                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nivel de estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Administración, Contaduría. |                  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Mínimo 1 año de experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.                                                    |                  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                          |                  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.            |                  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                           |                  |
| 50.- Nombre del puesto                                                          | Coordinador de Fomento y Protección Agropecuaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-128-2-CF21864-0000287-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                              |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número de vacantes                                                                                                                           | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                              |                  |
| Adscripción                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sede (radicación)                                                                                                                            | Chihuahua        |
| Funciones principales                                                           | 1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. |                                                                                                                                              |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región.</li> <li>3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimáticos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos.</li> <li>4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios.</li> <li>5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios.</li> <li>6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito.</li> <li>7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos.</li> <li>8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</li> <li>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</li> <li>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</li> <li>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</li> <li>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</li> <li>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</li> <li>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</li> <li>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario.                                                                           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Ciencias Veterinarias, Biología Vegetal (Botánica), Geografía Regional, Agronomía, Estadística, Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Administración Pública, |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                                                                                         |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el                                                                                                                                                 |

|                |                                                                            |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                | Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
| <b>Idiomas</b> | No                                                                         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                         |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>51.- Nombre del puesto</b>                                                          | Coordinador Administrativo en DDR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                         |           |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-128-1-CFPQ003-0000232-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                         |           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                               | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                         |           |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                | Chihuahua |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>2. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> <li>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</li> <li>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</li> <li>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>7. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</li> <li>8. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> <li>9. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.</li> <li>10. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                         |           |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería. |           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública,     |           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                             |           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Recursos Humanos - Relaciones Laborales, Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración                                                |           |

|                |                  |
|----------------|------------------|
|                | Pública Federal. |
| <b>Idiomas</b> | No               |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| <b>52.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico Agrícola                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |            |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-131-2-CF21864-0000155-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |            |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b> | 1          |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |            |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede (radicación)</b>  | Guanajuato |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agrícolas y la prestación de los servicios de sanidad fitosanitaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan.</li> <li>2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas de la región, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agrícola de la región.</li> <li>3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agrícolas de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agro climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos.</li> <li>4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agrícolas.</li> <li>5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agrícolas.</li> <li>6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad agrícola corresponda desarrollar en la región.</li> <li>7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agrícola, así como integrar la información estadística que se genera en la región, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos.</li> <li>8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</li> <li>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agrícola.</li> <li>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agrícolas, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agrícolas.</li> <li>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola en su ámbito territorial de competencia.</li> <li>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas.</li> <li>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</li> <li>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fitosanitarios para la exportación de vegetales, productos y subproductos de naturaleza vegetal.</li> <li>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos sanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agrícolas, así como para la promoción de integración de</li> </ol> |                           |            |

|                                                                                        |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | asociaciones de productores e inversionistas. |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>             | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía.                                                                                                                         |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>             | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Estadística, Administración Pública, Geografía Regional, Agronomía, Biología Vegetal (Botánica), Biología de Insectos (Entomología), Fitopatología.                                             |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>             | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                          | Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>53.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico en Planeación y Desarrollo Rural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-135-2-CF21864-0000233-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede (radicación)</b>  | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar y supervisar la elaboración del programa del distrito vinculándolo con programas operativos de coordinación intersectorial, así como evaluar sus resultados.</li> <li>2. Participar en las reuniones de consejos municipales y distritales a fin de difundir los programas y detectar proyectos productivos para posible apoyo.</li> <li>3. Promover los estudios e investigación en materia agropecuaria y agroindustrial, que incrementen y modernicen las actividades propias del sector, que permitan fomentar el desarrollo rural integral.</li> <li>4. Apoyar en la dictaminación de las solicitudes de los programas de alianza para el campo, asesorando la formulación de los proyectos.</li> <li>5. Coordinar, supervisar y darle seguimiento al otorgamiento de insumos, maquinaria, equipo y otros apoyos a los productores agropecuarios y agroindustriales.</li> <li>6. Efectuar la entrega de los apoyos a los productores beneficiados.</li> <li>7. Levantamiento de un censo de productores agropecuarios que tengan en funcionamiento un proyecto productivo y que sirva de ejemplo a más productores de la región.</li> <li>8. Integrar y difundir entre los productores de la región, eventos de exposición y venta de productos agropecuarios, con la finalidad de que asistan e intercambien sus experiencias sobre desarrollo rural.</li> <li>9. Plantear soluciones ante las instancias correspondientes, sobre la problemática que existe dentro del ámbito del distrito, en materia de desarrollo rural, a fin de que los apoyos lleguen con oportunidad.</li> <li>10. Realizar una gran difusión sobre los eventos de la capacitación a distancia que transmite vía satélite, el INCA Rural.</li> <li>11. Promover ante los consejos de desarrollo rural municipales y los prestadores de servicios profesionales, su participación y asistencia a las teleseSIONES, del INCA Rural.</li> <li>12. Retomar la importancia del comité de innovación y calidad del distrito, a fin de que se sigan promoviendo los cursos de integración, trabajo en equipo y resistencia al cambio, entre otros.</li> <li>13. Coordinar la capacitación de la información estadística solicitada con base en los procedimientos para su evaluación de resultados en el distrito.</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>14.</b> Operar el sistema de información, estadística distrital, de productores, agrícola pecuaria, agroindustrial, de infraestructura, que se generen en el distrito. |                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>15.</b> Enviar a las instancias correspondientes la información validada.                                                                                              |                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                        | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                         | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Administración, Agronomía, Economía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                         | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Agronomía, Estadística, Administración Pública,                                                                            |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                         | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                   |
| <b>Conocimientos</b>                                                                   |                                                                                                                                                                           | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                     |
| <b>Idiomas</b>                                                                         |                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |           |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------|
| <b>54.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |           |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-136-2-CF21864-0000011-X-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |           |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Michoacán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede (radicación)</b>  | Michoacán |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> <li>2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</li> <li>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</li> <li>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</li> <li>8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</li> <li>9. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> </ol> |                           |           |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <b>10.</b> Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación. |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                             | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Economía, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Finanzas, Contaduría, Ingeniería, Administración. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                             | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.                              |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                                |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                          | Recursos Humanos - Relaciones Laborales<br>Administración de Personal, Recursos Humanos - Profesionalización y Desarrollo, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                              |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                               |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |         |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>55.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-145-2-CF21864-0000023-X-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede (radicación)</b>  | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> <li>2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</li> <li>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</li> <li>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</li> <li>8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</li> <li>9. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <b>10.</b> Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación. |                                                                                                                                                                                         |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                             | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Economía, Agronomía, Finanzas, Contaduría, Ingeniería, Administración. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                             | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.                                                                                       |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                       |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                          | Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                         |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |         |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>56.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico Agropecuario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-145-2-CF21864-0000043-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede (radicación)</b>  | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> <li>2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</li> <li>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</li> <li>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</li> <li>8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</li> <li>9. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                 | 10. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación. |                                                                                                                                                                                         |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                      | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Finanzas, Contaduría, Ingeniería, Administración, Economía. |
|                                                                                 | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                      | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.                                                                                       |
|                                                                                 | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                      | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                     |
|                                                                                 | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                   | Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                         |
|                                                                                 | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>57.- Nombre del puesto</b>                                                   | Profesional Técnico Agropecuario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
| <b>Código de puesto</b>                                                         | 08-145-2-CF21864-0000051-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                     | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                           | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                               | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
| <b>Adscripción</b>                                                              | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                                                                                                            | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar técnicamente en la distribución de los recursos financieros que se autoricen para los diversos programas de la SAGARPA que otorguen apoyo económico a los productores de la región.</li> <li>2. Dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos contenidos en las actas de las sesiones de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, Comité Técnico Ganadero, Comité Técnico Agrícola y Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario Estatal.</li> <li>3. Participar en la elaboración, actualización y validación de los padrones de productores de ProCampo y alianza para el campo.</li> <li>4. Apoyar en el análisis técnico de las actividades de planeación, evaluación y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos de la delegación, así como en la concertación, promoción y coordinación de acciones que se implementen en la delegación como complemento a las actividades de los diversos órdenes de gobierno, encaminadas al desarrollo agroalimentario de la región.</li> <li>5. Contribuir en la elaboración del programa operativo anual de la delegación, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial estatal y en el seguimiento de la ejecución de los programas de información y estadística agroalimentaria y pesquera de la delegación.</li> <li>6. Apoyar la gestión de asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial, así como llevar el seguimiento de los compromisos que el C. Delegado contraiga con los gobiernos estatal y municipales, organizaciones económicas y en su caso con otras dependencias.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Administración, Computación e Informática, Economía, Contaduría, Agronomía, Finanzas, Matemáticas-Actuaría.                               |         |
|                                                                                 | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Fitopatología, Organización y Dirección de Empresas, Estadística, Agronomía, Economía Sectorial, Producción Animal, Análisis Numérico, Administración Pública. |         |
|                                                                                 | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                 |         |
|                                                                                 | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Esquemas de Operación por Sistema de Productos                                                                                                                                                                                                                                      |         |

|                |                                                                                                                                 |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
| <b>Idiomas</b> | No                                                                                                                              |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                         |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>58.- Nombre del puesto</b>                                                          | Coordinador Administrativo en DDR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                         |         |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-145-1-CFPQ003-0000166-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                         |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                               | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                         |         |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>2. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> <li>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</li> <li>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestario que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</li> <li>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>7. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</li> <li>8. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> <li>9. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.</li> <li>10. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                         |         |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería. |         |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública,     |         |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                             |         |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Recursos Humanos - Relaciones Laborales<br>Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                             |         |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No                                                                                                                                                                                      |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>59.- Nombre del puesto</b>                                                          | Especialista Técnico en Prestaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-511-2-CF21864-0000259-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar y dar seguimiento a todas y cada una de las solicitudes de trámite y servicio, de acuerdo a la normatividad en la materia, a fin de otorgar la respuesta de manera eficiente.</li> <li>2. Analizar y dar seguimiento al programa anual de trabajo del total de solicitudes de trámite recibidas por parte de los usuarios, en cumplimiento a los estándares de respuesta preestablecidos en la SAGARPA.</li> <li>3. Atender las solicitudes de trámites y servicio recibidas por los usuarios a efecto de dar cumplimiento al programa anual de trabajo.</li> <li>4. Asesorar y apoyar al responsable de la Subdirección de Prestaciones y Servicios en la correcta operación de los trámites y servicios recibidos por parte de los usuarios.</li> <li>5. Presentar los informes de registro y avance trimestrales de los trámites y servicios recibidos por parte de los usuarios, asegurando llevar a cabo las acciones correctivas para el cumplimiento de los estándares de respuesta.</li> <li>6. Analizar y revisar que las solicitudes de expedición de hojas únicas de servicio estén debidamente soportadas con la documentación correspondiente.</li> <li>7. Presentar dictámenes y exponer los motivos de la procedencia en su caso para la elaboración de las hojas únicas de servicio.</li> <li>8. Mantener un control y seguimiento mensual de los diferentes trámites y servicios recibidos a través de la ventanilla de atención de esta SAGARPA.</li> <li>9. Monitorear a través de los registros y controles, la atención oportuna de los diferentes trámites y servicios recibidos a través de la ventanilla de atención de esta SAGARPA.</li> <li>10. Verificar aquellos trámites y servicios que por algún motivo están pendientes de respuesta para su atención procedente.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Administración, Contaduría, Derecho.                                                                                                                                         |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.                                                                                                                                              |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                                                                                                                                |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración de Personal, Recursos Humanos - Selección e Ingreso, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |          |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| <b>60.- Nombre del puesto</b>     | Coordinador Administrativo en DDR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |          |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-124-1-CFPQ002-0000084-E-C-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |          |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | 1        |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |          |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede (radicación)</b>  | Campeche |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>2. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> </ol> |                           |          |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b> Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b> Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |           |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b> 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |           |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b> Recursos Humanos - Relaciones Laborales<br>Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |           |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |           |
| <b>61.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de CADER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |           |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-128-2-CF21865-0000125-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |           |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede (radicación)</b>  | Chihuahua |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | 1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural.<br>2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas |                           |           |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimáticos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos.</li> <li>4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios.</li> <li>5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios.</li> <li>6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito.</li> <li>7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos.</li> <li>8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</li> <li>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</li> <li>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</li> <li>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</li> <li>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</li> <li>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</li> <li>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</li> <li>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía.                                                                           |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Estadística, Biología de Insectos (Entomología), Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Biología Vegetal (Botánica), Geografía Regional, Agronomía. |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                                                                                         |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                      |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>62.- Nombre del puesto</b>                                                          | Coordinador de Comercialización y Apoyo a Productores<br>(Coordinador de Programación, Información y Estadística)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                           |         |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-130-1-CFPQ002-0000080-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                 | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                           |         |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Durango                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                                  | Durango |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores.</li> <li>2. Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales.</li> <li>3. Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles.</li> <li>4. Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos.</li> <li>5. Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos.</li> <li>6. Difundir las acciones y estrategias tendiente a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria.</li> <li>7. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región.</li> <li>8. Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito.</li> <li>9. Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes de acuerdo a la mecánica que el caso requiera.</li> <li>10. Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos.</li> <li>11. Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.</li> <li>12. Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                           |         |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Mercadotecnia y Comercio.       |         |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Estadística, Ciencias Veterinarias, Agronomía, Geografía Regional, Organización y Dirección de Empresas. |         |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                                               |         |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                            |         |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |         |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                     | No      |
| 63.- Nombre del puesto                                                          | Coordinador Administrativo en DDR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                     |         |
| Código de puesto                                                                | 08-130-1-CFPQ002-0000109-E-C-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                     |         |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número de vacantes                                                                                                                                                                  | 1       |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                     |         |
| Adscripción                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Durango                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sede (radicación)                                                                                                                                                                   | Durango |
| Funciones principales                                                           | <div>1. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</div> <div>2. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</div> <div>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</div> <div>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</div> <div>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación presupuestación que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</div> <div>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</div> <div>7. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</div> <div>8. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</div> <div>9. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.</div> <div>10. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</div> |                                                                                                                                                                                     |         |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería, |         |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo 2 años de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas.        |         |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                 |         |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Recursos Humanos - Relaciones Laborales, Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                           |         |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                                                                  |         |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |         |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>64.- Nombre del puesto</b>     | Coordinador de Fomento y Protección Agropecuaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-133-1-CFPQ002-0000115-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>  | Hidalgo |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural.</li> <li>2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región.</li> <li>3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimáticos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos.</li> <li>4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios.</li> <li>5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios.</li> <li>6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito.</li> <li>7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos.</li> <li>8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</li> <li>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</li> <li>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</li> <li>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</li> <li>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</li> <li>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</li> <li>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</li> <li>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos,</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas. |                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                       | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia.                                                                            |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                       | Mínimo <b>4 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Estadística, Geografía Regional, Agronomía, Biología Vegetal (Botánica), Biología de Insectos (Entomología), Fitopatología, Ciencias Veterinarias. |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                       | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                    | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                       |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                          | No                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>65.- Nombre del puesto</b>                                                          | Profesional Técnico Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-135-2-CF21865-0000059-X-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                      | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                       | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar e integrar los expedientes técnicos y documentales para elaborar y dictaminar los casos que son turnados a la unidad jurídica, aplicando la normatividad de la materia con conocimientos jurídicos-administrativos.</li> <li>2. Brindar asesoría y capacitación necesaria en su caso a los usuarios o personal involucrado en la operación de los sistemas y procesos para garantizar su correcta operación.</li> <li>3. Clasificar, registrar y resguardar en su caso la documentación soporte que se genere para el control de las gestiones jurídico administrativas bajo su responsabilidad.</li> <li>4. Actualizar permanentemente los registros establecidos para el control de las gestiones jurídico administrativas que le sean asignados e informar periódicamente sobre los avances registrados y no registrados permitiendo a sus inmediatos superiores una correcta toma de decisiones.</li> <li>5. Concentrar y sistematizar la información sobre avances y resultados de las gestiones jurídico administrativas que se le asignen para proporcionarla oportunamente a los servidores públicos de la delegación y los distritos de desarrollo rural que se lo soliciten.</li> </ol> |                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Derecho                                                      |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales, Organización Jurídica. |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                              |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.               |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                                             |                  |

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| <b>66.- Nombre del</b> | Profesional Técnico Informático |
|------------------------|---------------------------------|

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                     |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| puesto                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-135-2-CF21865-0000061-X-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Número de vacantes                                                                                                                                                                                  | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Adscripción                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                   | Estado de México |
| Funciones principales                                                           | <div>1. Coordinar y supervisar la elaboración del programa del distrito vinculándolo con programas operativos de coordinación intersectorial, así como evaluar sus resultados.</div> <div>2. Participar en las reuniones de consejos municipales y distritales a fin de difundir los programas y detectar proyectos productivos para posible apoyo.</div> <div>3. Promover los estudios e investigación en materia agropecuaria y agroindustrial, que incrementen y modernicen las actividades propias del sector, que permitan fomentar el desarrollo rural integral.</div> <div>4. Coordinar, supervisar y darle seguimiento al otorgamiento de insumos, maquinaria, equipo y otros apoyos a los productores agropecuarios y agroindustriales.</div> <div>5. Efectuar la entrega de los apoyos a los productores beneficiados.</div> <div>6. Levantamiento de un censo de productores agropecuarios que tengan en funcionamiento un proyecto productivo y que sirva de ejemplo a más productores de la región.</div> <div>7. Integrar y difundir entre los productores de la región, eventos de exposición y venta de productos agropecuarios, con la finalidad de que asistan e intercambien sus experiencias sobre desarrollo rural.</div> <div>8. Plantear soluciones ante las instancias correspondientes, sobre la problemática que existe dentro del ámbito del distrito, en materia de desarrollo rural, a fin de que los apoyos lleguen con oportunidad.</div> <div>9. Realizar una gran difusión sobre los eventos de la capacitación a distancia que transmite vía satélite, el INCA Rural.</div> <div>10. Promover ante los consejos de desarrollo rural municipales y los prestadores de servicios profesionales, su participación y asistencia a las teleseSIONES, del INCA Rural.</div> <div>11. Retomar la importancia del Comité de Innovación y Calidad del Distrito, a fin de que se sigan promoviendo los cursos de integración, trabajo en equipo y resistencia al cambio, entre otros.</div> <div>12. Coordinar la captación de la información estadística solicitada con base en los procedimientos para su evaluación de resultados en el distrito.</div> <div>13. Operar el sistema de información, estadística distrital, de productores, agrícola pecuaria, agroindustrial, de infraestructura, que se generen en el distrito.</div> <div>14. Enviar a las instancias correspondientes la información validada.</div> |                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Agronomía, Economía. |                  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo 1 año de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Estadística, Agronomía, Administración Pública.                                                                                   |                  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                                 |                  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                     |                  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                  |                  |
| 67.- Nombre del puesto                                                          | Coordinador Administrativo en DDR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                     |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-135-1-CFPQ002-0000177-E-C-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                           | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                            | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>2. Aplicar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes.</li> <li>3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural.</li> <li>4. Ejercer coordinadamente con la Subdelegación Administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación presupuestación que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos.</li> <li>6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la Subdelegación Administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>7. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes.</li> <li>8. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> <li>9. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación.</li> <li>10. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del Gobierno Federal al servicio del distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                     |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería, Agronomía. |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública. |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                         |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Recursos Humanos-Relaciones Laborales<br>Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                           |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                  |                  |

|                        |                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>68.- Nombre del</b> | Coordinador de Comercialización y Apoyo a Productores |
|------------------------|-------------------------------------------------------|

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>puesto</b>                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-135-1-CFPQ002-0000160-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                           |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                 | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                           |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                                  | Estado de México |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores.</li> <li>2. Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales.</li> <li>3. Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles.</li> <li>4. Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos.</li> <li>5. Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos.</li> <li>6. Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria.</li> <li>7. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región.</li> <li>8. Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito.</li> <li>9. Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes de acuerdo a la mecánica que el caso requiera.</li> <li>10. Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos.</li> <li>11. Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.</li> <li>12. Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                           |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Mercadotecnia y Comercio.       |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Estadística, Geografía Regional, Agronomía, Organización y Dirección de Empresas, Ciencias Veterinarias. |                  |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                                               |                  |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                            |                  |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                                                                        |                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>69.- Nombre del puesto</b>                                                          | Jefe de CADER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                    |          |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-137-2-CF21865-0000057-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                    |          |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                          | 1        |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    |          |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en Morelos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                           | _Morelos |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</li> <li>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito.</li> <li>3. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito.</li> <li>4. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes.</li> <li>5. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</li> <li>6. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</li> <li>7. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                    |          |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho. |          |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Agronomía, Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística, Derecho y Legislación Nacionales.            |          |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> </ol>                                                                        |          |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.     |          |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                 |          |

|                                   |                                                                                                                                                                                                            |                           |            |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| <b>70.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Dictaminador de Servicios Especializados                                                                                                                                                       |                           |            |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-139-2-CF21865-0000078-X-C-F                                                                                                                                                                             |                           |            |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | 1          |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                   |                           |            |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Nuevo León                                                                                                                                                             | <b>Sede (radicación)</b>  | Nuevo León |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar e integrar los expedientes técnicos y documentales para elaborar y dictaminar los casos que son turnados a la unidad jurídica, aplicando la</li> </ol> |                           |            |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>normatividad de la materia con conocimientos jurídicos-administrativos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Brindar asesoría y capacitación necesaria en su caso a los usuarios o personal involucrado en la operación de los sistemas y procesos para garantizar su correcta operación.</li> <li>3. Clasificar, registrar y resguardar en su caso la documentación soporte que se genere para el control de las gestiones jurídico administrativas bajo su responsabilidad.</li> <li>4. Actualizar permanentemente los registros establecidos para el control de las gestiones jurídico administrativas que le sean asignados e informar periódicamente sobre los avances registrados y no registrados permitiendo a sus inmediatos superiores una correcta toma de decisiones.</li> <li>5. Concentrar y sistematizar la información sobre avances y resultados de las gestiones jurídico administrativas que se le asignen para proporcionarla oportunamente a los servidores públicos de la delegación y los distritos de desarrollo rural que se lo soliciten.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Derecho                                                                                    |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Generales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Derecho y Legislación Nacionales. |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                          |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                             |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                           |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |        |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>71.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Dictaminador de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-141-2-CF21865-0000117-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |        |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b> | 1      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |        |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede (radicación)</b>  | Puebla |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar acciones para las gestiones en el trámite de los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida.</li> <li>2. Coordinar acciones relativas a las condiciones generales de trabajo y apoyar lo relacionado con las secciones sindicales correspondientes.</li> <li>3. Coordinar la ejecución del programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas; así como verificar con las instancias correspondientes su ejecución, coadyuvando en el proceso de profesionalización del personal que la SAGARPA ejecuta.</li> <li>4. Supervisar la ejecución del presupuesto autorizado, para proporcionar los bienes y servicios que la delegación y los distritos de desarrollo rural demanden para su operación.</li> <li>5. Apoyar y supervisar en las áreas de la delegación y los distrito de desarrollo rural, la integración del presupuesto, integración normatividad y metodología técnica en materia de programación y presupuestario.</li> <li>6. Supervisar y apoyar para el cumplimiento de las cuentas por liquidar certificadas, la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos y la contabilidad conforme a los sistemas establecidos.</li> <li>7. Supervisar el control de la documentación de los inmuebles de la delegación y los distritos de desarrollo rural, en propiedad y rentados, con el fin de mantener actualizados sus expedientes respectivos.</li> <li>8. Supervisar la elaboración y ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y el distrito de desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan.</li> <li>9. Coordinar la elaboración de los programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipos, vehículos y muebles, propiedad del Gobierno Federal al servicio de la delegación y los distritos de desarrollo rural, con el</li> </ol> |                           |        |

|                                                                                        |                                                        |                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | propósito de conservarlos en buen estado de operación. |                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                        | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                      | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Economía, Agronomía, Finanzas, Contaduría, Ingeniería, Administración. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                      | Mínimo <b>2 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.                                                                                       |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                      | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                       |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                   | Recursos Humanos - Relaciones Laborales<br>Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                             |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                         | No                                                                                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |        |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| <b>72.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico en Comercialización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |        |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-141-2-CF21865-0000071-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |        |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b> | 1      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |        |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>  | Puebla |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores.</li> <li>Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales.</li> <li>Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles.</li> <li>Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos.</li> <li>Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos.</li> <li>Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorarlos sistemas de comercialización agropecuaria.</li> <li>Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región.</li> <li>Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito.</li> <li>Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la mecánica que el caso requiera.</li> <li>Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos.</li> <li>Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.</li> <li>Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la</li> </ol> |                           |        |

|                                                                                        |                                   |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | problemática de distribución.     |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                        | <b>Requisitos de escolaridad:</b> | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía.      |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b> | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Ciencias Veterinarias, Geografía Regional, Administración Pública, Agronomía, Estadística.            |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b> | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                              |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>              | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal. |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                                             |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |         |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>73.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Técnico en Comercialización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-145-2-CF21865-0000082-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede (radicación)</b>  | Sinaloa |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores.</li> <li>Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales.</li> <li>Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles.</li> <li>Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos.</li> <li>Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos.</li> <li>Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria.</li> <li>Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región.</li> <li>Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito.</li> <li>Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la mecánica que el caso requiera.</li> <li>Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos.</li> <li>Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.<br><b>12.</b> Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución. |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Mercadotecnia y Comercio. |
|                                                                                        | <b>Requisitos de experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Geografía Regional, Estadística, Agronomía, Ciencias Veterinarias.                                 |
|                                                                                        | <b>Evaluación de habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en equipo                                                                                                                                   |
|                                                                                        | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                      |
|                                                                                        | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |         |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>74.- Nombre del puesto</b>     | Profesional Dictaminador de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>           | 08-147-2-CF21865-0000098-X-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |         |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>       | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | 1       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |         |
| <b>Adscripción</b>                | Delegación Estatal de la SAGARPA en Tabasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede (radicación)</b>  | Tabasco |
| <b>Funciones principales</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos.</li> <li>Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</li> <li>Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</li> <li>Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural.</li> <li>Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región.</li> <li>Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos.</li> <li>Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios.</li> <li>Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios.</li> </ol> |                           |         |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                        |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|                                                                                 | <p>9. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito.</p> <p>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</p> <p>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</p> <p>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</p> <p>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</p> <p>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</p> <p>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</p> |                                                                                                                                                                                                                        |                  |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía.                                              |                  |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Estadística, Biología de Insectos (Entomología), Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Geografía Regional, Agronomía, Administración Pública. |                  |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                                                                                    |                  |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Financiamiento en el Sector Rural Básico, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                               |                  |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| 75.- Nombre del puesto                                                          | Profesional Dictaminador de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                        |                  |
| Código de puesto                                                                | 08-510-2-CF21865-0000168-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                        |                  |
| Grupo, grado y nivel                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de vacantes                                                                                                                                                                                                     | 1                |
| Remuneración mensual bruta                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                        |                  |
| Adscripción                                                                     | Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                      | Distrito Federal |
| Funciones principales                                                           | <p>1. Consolidar y analizar la información de cuentas bancarias a través del formato D-18 "Detalle de los depósitos o inversiones en moneda nacional", así como la elaboración de informes para su envío a los órganos fiscalización y globalizadoras.</p> <p>2. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos de administración otorgados por la Tesorería de la Federación, así como efectuar el trámite de regularización de los mismos mediante fondos especiales.</p> <p>3. Controlar el fondo rotatorio, así como la distribución en subfondos a las unidades administrativas de oficinas centrales y el registro contable de las mismas.</p> <p>4. Atender las solicitudes de las unidades administrativas para la apertura de cuentas bancarias, verificando que cumplan con la normatividad establecida.</p> <p>5. Tramitar las autorizaciones de cuentas bancarias ante el oficial mayor.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                        |                  |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                 | <div>6. Atender solicitudes diversas relacionadas con trámites bancarios.</div> <div>7. Integrar y enviar mensualmente a través del formato D-50 "Detalle de los ingresos" a la dirección de programación y presupuesto, los informes de los ingresos de ley de las delegaciones, oficinas centrales, almacenadoras y concesionarias para su registro en el Sistema Integral de Información (SII).</div> <div>8. Recibir y tramitar ante la Tesorería de la Federación, los enteros generados por ingresos de ley.</div> |                                                                                                                                          |
| Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn) | Requisitos de escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato<br>Grado de Avance: Titulado<br>Carreras genéricas: Contaduría, Administración, Economía. |
|                                                                                 | Requisitos de experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mínimo <b>3 años</b> de Experiencia en:<br>Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.                                        |
|                                                                                 | Evaluación de habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <div>1. Orientación a Resultados</div> <div>2. Trabajo en equipo</div>                                                                   |
|                                                                                 | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.        |
|                                                                                 | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                       |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>76.- Nombre del puesto</b>                                                          | Profesional Técnico Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 08-129-2-CF21865-0000019-X-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                               | 1                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b>                                                      | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | Delegación Estatal de la SAGARPA en el Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                                | Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la delegación y sus distritos de desarrollo rural.</li> <li>2. Programar conforme a las necesidades los bienes que se requieran por las áreas operativas de la delegación y DDR's.</li> <li>3. Elaborar los informes que resulten necesarios para el Subcomité de Adquisiciones respecto al volumen de bienes y servicios consumidos o recibidos por la delegación.</li> <li>4. Elaborar los informes sobre el resultado del ejercicio del presupuesto de la delegación conforme a lo que establece el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones.</li> <li>5. Sistematizar el registro del parque vehicular de la delegación con el propósito de obtener una base de datos que permita la administración eficiente de los vehículos asignados.</li> <li>6. Elaborar las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de los servicios de suministro de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo a fin de mantener en operación el parque vehicular de la delegación.</li> <li>7. Elaborar los controles sistematizados que resulten necesarios sobre los servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia para asegurar la óptima operación de la delegación.</li> <li>8. Realizar la calificación de los servicios de mantenimiento de las empresas subrogadas a fin de evaluar su eficiencia.</li> <li>9. Integrar un registro sistematizados de los bienes muebles resguardados en el almacén de la delegación con el fin de cumplir con la normatividad aplicable.</li> <li>10. Recibir, resguardar y suministrar los bienes muebles, materiales y equipo diverso para contar con el adecuado control de los mismos.</li> <li>11. Llevar a cabo el levantamiento del inventario de los bienes muebles, material de oficina, mobiliario y equipo de la delegación a fin de presentar los informes que le sean requeridos por las áreas competentes.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                         |                  |
| <b>Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</b> | <b>Requisitos de escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante<br>Carreras genéricas: Contaduría, Agronomía, Economía, Finanzas, Administración, Ingeniería. |                  |
|                                                                                        | <b>Requisitos de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Mínimo <b>1 año</b> de Experiencia en:                                                                                                                                                  |                  |

|                                   |                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>experiencia:</b>               | Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Producción Animal. |
| <b>Evaluación de habilidades:</b> | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en equipo                                                                                                         |
| <b>Conocimientos</b>              | Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                    |
| <b>Idiomas</b>                    | No                                                                                                                                                          |

| <b>Bases de participación</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b>                   | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Documentación requerida (revisión documental)</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo documental, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía incluir teléfono de los tres últimos empleos.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa; sólo se aceptará cédula, título profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla liberada (En el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Clave Unica de Registro de Población (CURP).</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (este formato lo proporciona la dependencia).</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este formato lo proporciona la dependencia).</li> <li>10. Constancia que acredite experiencia (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicios, alta o baja del IMSS o ISSSTE, etc.)</li> <li>11. Con fundamento en lo que establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso. Para que un servidor</li> </ol> |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                                 | <p>público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria. Si la documentación no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso de concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
| <b>Reconocimientos o premios</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados.</li> <li>2. Constancias de capacitación.</li> <li>3. Constancias de proceso de certificación.</li> <li>4. Logros.</li> <li>5. Reconocimientos.</li> <li>5. Distinciones.</li> <li>6. Actividad individual destacada.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| <b>Documentación para calificar experiencia</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos.</li> <li>2. Constancias de duración en puestos desempeñados.</li> <li>3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |                                          |
| <b>Etapas del Proceso de Selección</b>          | <p>De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de selección de aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión Curricular;</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</li> <li>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</li> <li>IV. Entrevistas, y</li> <li>V. Determinación"</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
| <b>Registro de aspirantes</b>                   | <p>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
| <b>Calendario del concurso</b>                  | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha o plazo</b>                     |
|                                                 | Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 24 de febrero de 2010                    |
|                                                 | Registro de Aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2010 |
|                                                 | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10 de marzo de 2010                      |
|                                                 | Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 15 de marzo de 2010         |
|                                                 | Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | A partir del 17 de marzo de 2010         |
|                                                 | Revisión y Evaluación documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 17 de marzo de 2010         |
|                                                 | Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A partir del 18 de marzo de 2010         |
|                                                 | Evaluación de Aptitud para el Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 22 de marzo de 2010         |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                  |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                                                             | Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                  |
|                                                             | Entrevistas *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A partir del 24 de marzo de 2010 |
|                                                             | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A partir del 24 de marzo de 2010 |
|                                                             | En cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>*Entrevistas</b>                                         | La etapa de Entrevistas se llevará a cabo con base en el Sistema de Puntuación General y las Reglas de Valoración General, en esta fase se entrevistarán un total de diez candidatos como máximo, en dos fases de cinco candidatos cada una. Únicamente para el caso de las plazas vacantes adscritas al Órgano Interno de Control, a pesar de que la sede de la misma se encuentre en las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la etapa correspondiente a la Entrevista, será desahogada en la Ciudad de México, Distrito Federal, previa cita que se realice de los aspirantes de conformidad a los ordenamientos aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                         | La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará a los aspirantes con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>Publicación y vigencia de resultados de evaluaciones</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.<br>En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice:<br>"Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".<br>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido en periodo de registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección <a href="mailto:flopez.dgdhp@SAGARPA.gob.mx">flopez.dgdhp@SAGARPA.gob.mx</a><br>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: <a href="mailto:descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx">descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx</a> para informes con el Lic. Faustino López Ortiz al teléfono 3871 1000, Ext. 33713. |                                  |
| <b>Sistema de puntuación</b>                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 80 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 80, en una escala de 0 a 100 puntos.</li> <li>2. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje.</li> <li>3. El resultado global para cada habilidad será de 0 a 100.</li> <li>4. La evaluación de la Experiencia equivale a 10 puntos de 100.</li> <li>5. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100.</li> <li>6. La evaluación de la etapa de entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100.</li> </ol> La metodología para evaluar la Experiencia y Mérito podrá ser consultarla en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                  |
| <b>Publicación de resultados</b>                            | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en TrabajaEn.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                  |
| <b>Reserva</b>                                              | Los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                  |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Principios del concurso</b>          | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Las Bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera".</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>                                                                                                                                                                                            |
| <b>Disposiciones generales</b>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual).</li> <li>2. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Insurgentes Sur No. 489, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Reactivación de folio</b>            | <p>En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios:</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios, cuando el descarte sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores del sistema que se acrediten fehacientemente a juicio del Comité, determinada la procedencia de adoptar la reactivación, el Comité deberá documentar el error o errores con las impresiones en pantalla del sistema que correspondan.</p> <p>Para que se lleve a cabo la reactivación de algún folio, el aspirante deberá dirigir un escrito al Comité Técnico de Selección en el que exponga la situación por lo que el sistema denominado Rhnet lo rechazó, así como la documentación que soporte su grado, área de estudio, así como el área de experiencia.</p> <p>El plazo para solicitar la reactivación de folios será dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los interesados podrán solicitar su reactivación a <a href="mailto:descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx">descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx</a> siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b>              | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: <a href="mailto:descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx">descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx</a> y el número telefónico: 38711000, Ext. 33713 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 Hrs.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.  
El Comité Técnico de Selección  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección  
El Secretario Técnico  
**Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana**  
Rúbrica.

TEMARIOS  
DIRECCION DE APOYOS PARA LA PRODUCCION AGRICOLA  
Temario: Apoyos para la Producción Agrícola

Tema 1: Principios de la Administración Pública Federal

Subtema 1: Forma de Gobierno

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno;

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Subtema 2: Responsabilidades de los Servidores Públicos

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

De las responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Subtema 3: De la Administración Pública Federal

Bibliografía

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Título Primero, Capítulo Único;

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Subtema 4: De la Administración Pública Centralizada

Bibliografía

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Título Segundo, Capítulos I y II.

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Tema 2: La Planeación Nacional del Desarrollo

Subtema 1: Planes y Programas

Bibliografía:

Ley de Planeación

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Capítulo Cuarto;

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Tema 3: El Desarrollo Rural Sustentable

Subtema 1: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Bibliografía:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Títulos Primero y Segundo;

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Tema 4: El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

Subtema 1: Las Vertientes de Atención Especializada

Bibliografía:

Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Títulos I a IX

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Tema 5: Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero

- Subtema 1: Planeación Prospectiva para el Desarrollo Agropecuario y Pesquero  
Bibliografía:  
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Capítulo II  
Página Web  
<http://www.presidencia.gob.mx/progsectoriales/>
- Subtema 2: Objetivos y Estrategias para el desarrollo rural y agropecuario competitivo y generador de empleos.  
Bibliografía:  
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Capítulo III  
Página Web  
<http://www.presidencia.gob.mx/progsectoriales/>
- Tema 6: La Normalización Nacional e Internacional  
Subtema 1: El proceso de normalización en México  
Bibliografía:  
Ley Federal de Metrología y Normalización  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Capítulos I, II y III;  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Subtema 2: El proceso de normalización en el mundo  
Bibliografía:  
Textos jurídicos de la Organización Mundial de Comercio  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio  
Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias  
Página Web  
[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)
- Tema 7: Las Normas Alimentarias  
Subtema 1: El Codex Alimentarius  
Bibliografía:  
¿Qué es el Codex Alimentarius?  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
FAO, OMS 2006. ¿Qué es el Codex Alimentarius?  
Página Web  
[ftp://ftp.fao.org/codex/Publications/understanding/Understanding\\_ES.pdf](ftp://ftp.fao.org/codex/Publications/understanding/Understanding_ES.pdf)
- Tema 8 Las Normas de Insumos de Nutrición Vegetal  
Subtema 1: El Marco Normativo: Ley Federal de Sanidad Vegetal  
Bibliografía:  
Ley Federal de Sanidad Vegetal  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Títulos Primero y Tercero  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Subtema 2: Los Estudios de Efectividad Biológica de Insumos de Nutrición Vegetal  
Bibliografía:  
Norma Oficial Mexicana por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.  
Página Web  
<http://www.economia.gob.mx/?P=988>
- Tema 10 La Propiedad Industrial  
Subtema 1: Marcas y Denominaciones de Origen  
Bibliografía:  
Ley de la Propiedad Industrial  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Títulos Cuarto y Quinto  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Tema 11 Los Programas de Apoyo de la SAGARPA  
Subtema 1: Las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA  
Bibliografía:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Lists/Programas%20Sagarpa/Attachments/27/reglas2009.pdf>

Tema 12 La Evaluación de Programas Gubernamentales Federales

Subtema 1: Normatividad para la Evaluación de Programas Gubernamentales Federales

Bibliografía:

Normatividad en Materia de Matriz de Indicadores

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Página Web

[http://www.coneval.gob.mx/coneval2/htmls/evaluacion\\_monitoreo/HomeEvalMonitoreo.jsp](http://www.coneval.gob.mx/coneval2/htmls/evaluacion_monitoreo/HomeEvalMonitoreo.jsp)

AUDITOR COORDINADOR

08-114-1-CF14051-0000205-A-C-U

Temario: AUDITOR COORDINADOR

Tema 1: SAGARPA

Subtema 1: Estructura de la Administración Pública Federal

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de leyes.

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Tema 2: Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra de Servidores Públicos

Subtema 1: Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en Contra de Servidores Públicos

Bibliografía

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Federal de Procedimientos Civiles

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de reglamentos, leyes, libros, etc.

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Subtema 2: Medios de Impugnación en Materia de Responsabilidades Administrativas

Bibliografía

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de leyes, libros, etc.

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Tema 3: Adquisiciones y Obra Pública

Subtema 1: Instancia de Inconformidad

Bibliografía

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de leyes, libros, etc.

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Tema 4: Procedimiento Contencioso Administrativo y Juicio de Amparo

Subtema 1: Procedimiento Contencioso Administrativo

Bibliografía

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de la Constitución

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Subtema 2: Juicio De Amparo

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley de Amparo  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Artículos de la Constitución  
Página Web  
[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL  
(Hidalgo)(Sonora)  
Temario: Desarrollo Rural

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página Web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página Web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página Web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
 Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal de Sanidad Animal.  
 Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
 Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Tema: Acuicultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.  
 Título primero al décimo.  
[http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11\\_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf)  
 Ley de Pesca  
 Artículos: 1 al 60  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley general de Pesca y Acuicultura Sustentables  
 Artículo: 1 al 150.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Reglamento de la Ley de Pesca  
 Artículos: 1 al 160  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley de Puertos  
 Artículo 1 al 69  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

#### JEFE DEL PROGRAMA DE FOMENTO AGRICOLA (Jalisco)

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
 Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
 Título primero, Segundo, Tercero  
 Página Web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
 Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
 ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
 Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
 Título primero al Cuarto  
 Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
 Título primero al cuarto  
 Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
 Capítulo primero al décimo octavo  
 Página Web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
 Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
 Página Web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Tema: Acuicultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.

Título primero al décimo.

[http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11\\_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf)

Ley de Pesca

Artículos: 1 al 60

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo: 1 al 150.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Reglamento de la Ley de Pesca

Artículos: 1 al 160

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley de Puertos

Artículos 1 al 69

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

AUDITOR COORDINADOR

08-114-1-CF14051-0000171-A-C-U

Tema 1: Administración Pública Federal

Subtema 1: Administración Pública Federal

Bibliografía:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título Primero, Capítulo Unico, Artículos 1 al 9

Título Segundo, Capítulo I, Artículos 10 al 25

Título Segundo, Capítulo II, Artículos 26 al 43

Título Tercero, Capítulo Unico, Artículos 45 al 50

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Paginas/Leyes.aspx?Cursor=15>

Subtema 2: Presupuesto Público

Bibliografía

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Primero, Capítulo I, Artículos 1 al 15

Título Segundo, Capítulo II, Artículos 39 al 41

Título Segundo, Capítulo III, Artículos 42 al 44

- Página Web  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_914\\_30-03-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_914_30-03-2006.pdf)
- Tema 2: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos
- Subtema 1: Servidores Públicos
- Bibliografía  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Título Cuarto, Artículos 108 AL 114  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Subtema 2: Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Bibliografía  
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título Primero, Capítulo Unico, Artículos 1 al 6  
Título Segundo, Capítulo I, Artículos 7 al 9  
Título Segundo, Capítulo II, Artículos 10 al 34  
Título Tercero, Capítulo Unico, Artículos 35 al 47  
Página Web  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_2072\\_11-06-2009.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf)
- Subtema 3: Proceso de Atención Ciudadana
- Bibliografía  
Lineamientos y Criterios Técnicos y Operativos en el Proceso de Atención Ciudadana  
Capítulo I  
Capítulo II  
Capítulo III  
Página Web  
[http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones\\_transparencia\\_art\\_7/sfp/doctos/LIN-NOV-03-03.pdf](http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones_transparencia_art_7/sfp/doctos/LIN-NOV-03-03.pdf)
- Subtema 4: Procedimientos Civiles
- Bibliografía  
Código Federal de Procedimientos Civiles  
Título Cuarto, Capítulo VI, Artículos 165 al 187  
Título Séptimo, Capítulo II, Artículos 281 al 301  
Página Web  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1809\\_.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1809_.pdf)
- Tema 3: Secretaría de la Función Pública
- Subtema 1: Secretaría de la Función Pública
- Bibliografía  
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública  
Capítulo I, Artículos 1 al 4  
Capítulo VIII, Artículos 76 al 83  
Página Web  
[http://www.normateca.gob.mx///50\\_D\\_2165\\_03-09-2009.pdf](http://www.normateca.gob.mx///50_D_2165_03-09-2009.pdf)
- Tema 4: Inconformidades en Licitaciones Públicas
- Subtema 1: Inconformidades y Recursos
- Bibliografía  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Título sexto, Capítulo Primero, Artículos 65 al 76  
Página Web  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_2095\\_03-07-2009.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf)
- Tema 5: Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Subtema 1: Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Bibliografía  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título primero, Capítulo II, Artículos 7 al 12  
Título primero, Capítulo III. Artículos 13 al 19  
Página Web

SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS  
08-114-1-CF14051-0000393-E-C-U

Tema 1: Administración Pública

Subtema 1: Administración Pública Federal

- Bibliografía:  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, Capítulo Unico, ARTICULOS: 1 al 9  
Título Segundo, Capítulo II, ARTICULOS: 10 al 25, 35 y 37  
Título Tercero, Capítulo Unico, ARTICULOS: 45 al 50  
Página Web

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>  
Subtema 2: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos  
Bibliografía  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Título Cuarto, Artículos: 108 al 114  
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título Primero, Capítulo Único, Artículos: 1 al 6  
Título Segundo, Capítulo I, Artículos: 7 al 9  
Capítulo II, Artículos: 10 al 34  
Título Tercero, Capítulo Único, Artículos 35 al 47  
Título Cuarto, Capítulo Único, Artículos: 48 al 51  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Subtema 3: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.  
Bibliografía  
Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2010.,  
Artículo 1 al 15.  
Reglamento Interior de la SAGARPA. Título Primero y Segundo, Capítulo Primero y  
Segundo, Artículos 1, 2, 3 y 4. Título Cuarto, Capítulo Único, Art. 79.  
Página Web  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/Lists/Reglamentos/Attachments/12/12\\_reg20Int20de20la20Sec.20de20Agricultura.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/Lists/Reglamentos/Attachments/12/12_reg20Int20de20la20Sec.20de20Agricultura.pdf)  
Subtema 4: Secretaría de la Función Pública  
Bibliografía  
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública  
Capítulo VIII, Art. 79 y 80.  
Página Web  
[http://200.34.175.15/NI/Archivos/2\\_DI\\_102\\_2009-04-20.pdf](http://200.34.175.15/NI/Archivos/2_DI_102_2009-04-20.pdf)  
Tema 2: Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Subtema 1: Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Bibliografía  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título  
Primero, Capítulo I, Art. 1 al 6. Capítulo II, Art. 7 al 12 y Capítulo III, Art. 13 al 19.  
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental Capítulo I y Art. 1 al 23.  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LFTAIPG.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf)  
Tema 3: Atención Ciudadana  
Subtema 1: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
Ley Federal de Procedimiento Administrativo  
Título Primero y Título Segundo, Capítulo Único, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV Art. 1 al  
11. Título Tercero, Capítulo Primero, Art. 17. Capítulo IV, Art. 28.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/128.pdf>  
Subtema 2: Procedimientos Civiles  
Bibliografía  
Código Federal de Procedimientos Civiles  
Título Cuarto Capítulo Primero, Art. 93 Capítulo Sexto Art. 184, Capítulo III, ARTICULOS:  
329 al 336.  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6.pdf>  
Subtema 3: Procedimientos Penales  
Código Penal Federal  
Libro Primero, Título Primero, Capítulo I, Art. 7.  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION CON ESTADOS Y MUNICIPIOS  
Tema 1: Marco Jurídico e Institucional  
Subtema 1: Leyes y Reglamentos  
Bibliografía  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento
- Ley de Planeación
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Artículos de leyes, reglamentos, apartados de libros, etc.
- Página Web
- Subtema 2: Estructura de la SAGARPA y sus Organos Desconcentrados
- Bibliografía
- Reglamento Interior de la SAGARPA
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Artículos de leyes, reglamentos, apartados de libros, etc
- Página Web
- [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 3: Programas y sus reglas de operación
- Bibliografía
- Reglas de Operación de la SAGARPA
- Reglas de Operación de los Programas: "Alianza Contigo", "Apoyos a la Comercialización", "Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción"
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Reglas de Operación indicadas en la temática
- Página Web
- [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 4: Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Programas Especiales
- Bibliografía
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2007-2012
- Programa Especial Concurrente
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Página Web
- [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Tema 2: Conocimiento del Sector y sus términos
- Subtema 1: Terminología utilizada en el campo
- Bibliografía
- Diccionario Agropecuario de México, Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario. México: INCA RURAL. 1982
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Página Web
- Subtema 2: Aspectos técnicos de la producción agrícola
- Bibliografía
- Marketing of Agricultural Products, Richard L. Kohls y Joseph N. Uhl. Pearson Education (Us) – 2001.
- International Agricultural Development, Carl K. Eicher and John M. Staatz. The Johns Hopkins University Press, 1998 3Rd. Edition, UK. Part I.1, II.9-10.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Página Web
- Subtema 3: Instituciones internacionales del sector, estructuras y objetivos
- Bibliografía
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)
- Protocolo de Kyoto
- Metodologías para la Implementación de los Mecanismos Flexibles de Kyoto
- Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Organización Mundial de la Alimentación (FAO)
- En el umbral de una agricultura nueva, José de Jesús Brambila Paz. 1a. ed. México 2006.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Que es la Organización Mundial de Comercio (OMC)
- Cambio Climático
- Mecanismo de Desarrollo Limpio
- Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Página Web

[www.fao.org](http://www.fao.org)  
<http://unfccc.int>  
[www.ocde.org](http://www.ocde.org)  
[www.wtc.org](http://www.wtc.org)  
[www.usda.gov](http://www.usda.gov)

Tema 3: Desarrollo Agropecuario

Subtema 1: Teoría del Desarrollo Agropecuario

Bibliografía

Adhykarya, Ronny. 1997. Campaña estratégica de extensión: Un método de extensión agraria de orientación participativa. Roma, Italia. FAO. 216 p.  
 Barkin, D. 2001. Enfrentando la Globalización desde Regiones Autónomas: Estrategias alternas para el desarrollo sustentable." En: C. Martínez, E. Peña y C. González (comps.) Crisis y alternativas del sector agropecuario para el Siglo XXI, UNAM: Instituto de Investigaciones Económicas, (XVIII Seminario de Agric. del Tercer Mundo) México.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática

Página Web

Subtema 2: Desarrollo Rural

Bibliografía

Estudios de Desarrollo Rural, México. OECD. Rural Policy Reviews MEXICO, 2007

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática

Página Web

Subtema 3: Aspectos generales sobre Bioenergéticos

Bibliografía

FAO. 2008. El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación 2008

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Parte 1: Biocombustibles, riesgos y oportunidades

Página Web

<http://www.fao.org/docrep/011/i0100s/i0100s00.htm>

Subtema 4: Aspectos generales sobre Comercio Exterior.- Instituciones relacionadas con el sector

Bibliografía

Secretaría de Economía

PROMEXICO

BANCOMEXT

Instituto Mexicano de Ejecutivos en Comercio Exterior

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Página Web

<http://www.economia.gob.mx/>

<http://www.promexico.gob.mx/>

<http://www.bancomext.com/Bancomext/index.jsp>

<http://www.imece.com.mx/>

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PAQUETES TECNOLOGICOS

Tema 1: Conocimientos Generales de la Sagarpa e Instituciones Relacionadas

Subtema 1: Estructura y Funciones de la SAGARPA

Bibliografía:

Reglamento Interno de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de reglamentos, leyes, apartados de libros, Atribuciones y Objetivo de la SAGARPA,

Página Web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

Subtema 2: Organos Desconcentrados

Bibliografía

Reglamento Interno de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

COTEN, Modalidad 1 y 2, Apoyo Directo, Proyectos de Ejecución Nacional, Artículos de reglamentos, leyes, apartados de libros, etc

Página Web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

Subtema 3: Programas de la SAGARPA

Bibliografía

Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

- Programa Soporte: Componente de ITT  
Página Web  
[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 4: Funciones de la Función Pública  
Bibliografía  
Reglamentos  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Que es la función pública, objetivo, finalidad, transparencia, rendición de cuentas, obligaciones y derechos de los servidores públicos.  
Página Web  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)
- Tema 2: Desarrollo Rural Sustentable  
Subtema 1: Desarrollo Rural Sustentable; SNITT, Comisión Intersecretarial, Distritos. Consejo Mexicano para el DRS  
Bibliografía  
Ley de Desarrollo Rural Sustentable.  
Horacio Santoyo, Ramírez Pablo, Suvedi Murari. Manual para la Evaluación de Programas de Desarrollo Rural. Universidad Autónoma Chapingo. 2000  
Sepúlveda González, Ibis. Tecnología agrícola: Estrategias de Desarrollo. México. Trillas 2006.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Distrito, Sustentabilidad, beneficiarios, SINACATRI, Sistemas Producto. Red de valor. Niveles de Gobierno, Programa Especial Concurrente, Zonas de alta, mediana y baja marginación.  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Tema 3: Planeación estratégica  
Subtema 1:  
Bibliografía  
Literatura relacionada con el tema de Planeación Estratégica, trabajo pro objetivos, formulación y evaluación de proyectos de inversión.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Página Web
- Tema 4: Políticas públicas  
Subtema 1: Decreto del Presupuesto de Egresos  
Bibliografía  
Decreto del Presupuesto de Egresos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Página Web  
[www.dof.gox.mx](http://www.dof.gox.mx)
- Tema 5: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
Subtema 1: Presupuesto en materia Agrícola e Investigación  
Bibliografía  
Decreto del Presupuesto de Egresos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
[www.dof.gox.mx](http://www.dof.gox.mx)  
Página Web
- Tema 6: Ciencia y Tecnología  
Subtema 1: Leyes, Presupuesto destinado a Investigación, tipos de investigación  
Bibliografía  
Ley de Ciencia y Tecnología;  
Informe General del estado de la Ciencia y la Tecnología en México 2006. CONACYT.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Qué rige la ciencia  
Página Web  
[www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)
- Tema 7: Investigación y Transferencia de Tecnología  
Subtema 1: Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica  
Bibliografía  
Información del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Estructura, Lineamientos, Función, Presupuesto, Consejo Nacional Agropecuario, Vocales, Presidente.

Página Web

<http://www.snitt.org.mx/concepweb.html>

Subtema 2: Procesos de Investigación y Transferencia de Tecnología

Bibliografía

26a Conferencia regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Investigación y transferencia de tecnología en la producción de alimentos.

Aguilar Avila Jorge. Transferencia de Tecnología en la Agricultura, lecciones y propuestas.

Tesis de Doctorado CUESTAAM, Universidad Autónoma Chapingo. 2005.

Muñoz Rodríguez, Manrribio. Redes de Innovación, un acercamiento a su identificación, análisis y gestión para el desarrollo rural. Universidad Autónoma Chapingo - Fundación Produce Michoacán. 2004.

Nalebuff Barry y Ayres Ian. ¿y por qué no?, cómo utilizar el ingenio para reinventar mercados y resolver problemas. Empresa activa. España 2005.

Información de Fundaciones Produce.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que es el INIFAP, GGAVATT, Transferencia, Investigación, Validación, Mecanismos de Transferencia, Qué son las Fundaciones Produce, su objetivo, y finalidad.

Página Web

<http://www.fao.org/docrep/meeting/X4441S.htm>; [www.cofupro.org.mx](http://www.cofupro.org.mx)

Tema 8: Técnicas de formulación y evaluación de proyectos de inversión

Subtema 1: Formulación y Evaluación de proyectos

Bibliografía

Libros relacionados al tema, diversos.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Diagnósticos, análisis FODA, Indicadores económicos, Evaluación Financiera, técnica y ambiental. Factibilidad.

Página Web

Tema 9: Catálogos técnicos

Subtema 1: Metodologías para elaboración de catálogos

Bibliografía

Materiales de apoyo relacionados al tema

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que son catálogos, estructuras, elaboración, edición, contenido.

Tema 10: Registro y Certificación de semillas

Subtema 1: Registro de variedades de Plantas

Bibliografía

Ley Federal de Variedades Vegetales

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que es una variedad, un criollo y un híbrido, Derechos de Obtentor; Procedimiento de registro

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/snics/default.htm>

Subtema 2: Certificación de semillas

Bibliografía

Ley y Reglamento de Certificación de Semillas

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Categorías de semillas, Parámetros para la certificación de semillas

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/snics/default.htm>

Tema 11: Fondos Sectoriales

Subtema 1: Fondo Sectorial SAGARPA-CONACYT

Bibliografía

Manual para la administración de proyectos, Tipos de Apoyos, Tipos de Proyectos, Seguimiento

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que es un Fondo Sectorial, Características de los Fondos, Recursos destinados al Fondo Sectorial.

Página Web

<http://www.conacyt.mx>

Tema 12: Paquetes Tecnológicos

Subtema 1: Características de los Paquetes Tecnológicos

Bibliografía

Paquetes Tecnológicos para maíz

Fernández-Rivera Salvador, Ortiz-Trejo Ceferino, Reyes-Muro Luis, Legorreta-Padilla Felipe de Jesús, García-García Manuel. Reporte Anual de Investigación Innovación Tecnológica. INIFAP.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Estructura de paquetes tecnológicos, transferencia de paquetes tecnológicos, medios de transferencia, Generación de paquetes. Paquetes tecnológicos de cultivos básicos y cereales.

Página Web

<http://www.inifap.gob.mx>

#### JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMAS, MARCAS Y DENOMINACIONES DE ORIGENES.

##### Tema 1: Conocimientos Generales de la SAGARPA e Instituciones Relacionadas

###### Subtema 1: Estructura y Funciones de la SAGARPA

Bibliografía:

Reglamento Interno de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de reglamentos, leyes, apartados de libros, Atribuciones y Objetivo de la SAGARPA,

Página Web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

###### Subtema 2: Organos Desconcentrados

Bibliografía

Reglamento Interno de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

COTEN, Modalidad 1 y 2, Apoyo Directo, Proyectos de Ejecución Nacional, Artículos de reglamentos, leyes, apartados de libros, etc.

Página Web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

###### Subtema 3: Programas de la SAGARPA

Bibliografía

Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Programa Soporte: Componente de ITT

Página Web

[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

###### Subtema 4: Funciones de la Función Pública

Bibliografía

Reglamentos

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que es la Función Pública, objetivo, finalidad, Transparencia, rendición de cuentas, Obligaciones y derechos de los servidores públicos.

Página Web

[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

##### Tema 2: Desarrollo Rural Sustentable

###### Subtema 1: Desarrollo Rural Sustentable; SNITT, Comisión Intersecretarial, Distritos. Consejo Mexicano para el DRS

Bibliografía

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Horacio Santoyo, Ramírez Pablo, Suvedi Murari. Manual para la Evaluación de Programas de Desarrollo Rural. Universidad Autónoma Chapingo. 2000

Sepúlveda González, Ibis. Tecnología agrícola: Estrategias de Desarrollo. México. Trillas 2006.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Distrito, Sustentabilidad, beneficiarios, SINACATRI, Sistemas Producto. Red de valor. Niveles de Gobierno, Programa Especial Concurrente, Zonas de alta, mediana y baja marginación.

Página Web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

##### Tema 3: Planeación estratégica

###### Subtema 1:

Bibliografía

Literatura relacionada con el tema de Planeación Estratégica, trabajo por objetivos, formulación y evaluación de proyectos de inversión.

##### Tema 4: Políticas públicas

###### Subtema 1: Decreto del Presupuesto de Egresos

## Bibliografía

Decreto del Presupuesto de Egresos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Página Web

[www.dof.gox.mx](http://www.dof.gox.mx)

## Tema 5: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

## Subtema 1: Presupuesto en materia Agrícola e Investigación

## Bibliografía

Decreto del Presupuesto de Egresos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007

Página Web

[www.dof.gox.mx](http://www.dof.gox.mx)

## Tema 6: Ciencia y Tecnología

## Subtema 1: Leyes, Presupuesto destinado a Investigación, tipos de investigación

## Bibliografía

Ley de Ciencia y Tecnología;

Informe General del estado de la Ciencia y la Tecnología en México 2006. CONACYT.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Qué rige la ciencia

Página Web

[www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)

## Tema 7: Investigación y Transferencia de Tecnología

## Subtema 1: Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica

## Bibliografía

Información del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Estructura, Lineamientos, Función, Presupuesto, Consejo Nacional Agropecuario, Vocales, Presidente.

Página Web

<http://www.snitt.org.mx/concepweb.html>

## Subtema 2: Procesos de Investigación y Transferencia de Tecnología

## Bibliografía

26a. Conferencia regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Investigación y transferencia de tecnología en la producción de alimentos.

Aguilar Avila Jorge. Transferencia de Tecnología en la Agricultura, lecciones y propuestas. Tesis de Doctorado CIESTAAM, Universidad Autónoma Chapingo. 2005.

Muñoz Rodríguez, Manrribio. Redes de Innovación, un acercamiento a su identificación, análisis y gestión para el desarrollo rural. Universidad Autónoma Chapingo-Fundación Produce Michoacán. 2004.

Nalebuff Barry y Ayres Ian. ¿y por qué no?, cómo utilizar el ingenio para reinventar mercados y resolver problemas. Empresa activa. España 2005.

Información de Fundaciones Produce.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que es el INIFAP, GGAVATT, Transferencia, Investigación, Validación, Mecanismos de Transferencia, Qué son las Fundaciones Produce, su objetivo, y finalidad.

Página Web

<http://www.fao.org/docrep/meeting/X4441S.htm>; [www.cofupro.org.mx](http://www.cofupro.org.mx)

## Tema 8: Técnicas de formulación y evaluación de proyectos de inversión

## Subtema 1: Formulación y Evaluación de proyectos

## Bibliografía

Libros relacionados al tema, diversos.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Diagnósticos, análisis FODA, Indicadores económicos, Evaluación Financiera, técnica y ambiental. Factibilidad. VAN, TIR, RB/C.

Página Web

## Tema 9: Registro y Certificación de semillas

## Subtema 1: Registro de variedades de Plantas

## Bibliografía

Ley Federal de Variedades Vegetales

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Qué es una variedad, un criollo y un híbrido, Derechos de Obtentor; Procedimiento de registro

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/snics/default.htm>

- Subtema 2: Certificación de semillas  
Bibliografía  
Ley y Reglamento de Certificación de Semillas  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Categorías de semillas, Parámetros para la certificación de semillas  
Página Web  
<http://www.sagarpa.gob.mx/snics/default.htm>
- Tema 10: Normas, marcas y denominaciones de orígenes
- Subtema 1:  
Bibliografía  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  
Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Verificación, Calibración, Acreditación, Contenido neto, magnitud, unidades de medida, Art. 50, 51, 51-A, 73, 76, Declaración de la protección de una marca de origen, Propiedad intelectual e Industrial, Marcas colectivas, Comisión Nacional de Normalización. Tipos de costos.  
Página Web  
[www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)
- JEFE DE DEPARTAMENTO INVESTIGACION BASICA
- Tema 1: Marco Jurídico e Institucional
- Subtema 1: Leyes y Reglamentos  
Bibliografía  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento  
Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento  
Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento  
Ley de Planeación  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Artículos de leyes, reglamentos, apartados de libros, etc.
- Subtema 2: Estructura de la SAGARPA y sus Organos Desconcentrados  
Bibliografía  
Reglamento Interior de la SAGARPA  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Artículos de leyes, reglamentos, apartados de libros, etc.  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 3: Programas y sus reglas de operación  
Bibliografía  
Reglas de Operación de la SAGARPA  
Reglas de Operación de los Programas: "Alianza Contigo", "Apoyos a la Comercialización", "Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción"  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Reglas de Operación indicadas en la temática  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 4: Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Programas Especiales  
Bibliografía  
Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012  
Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2007-2012  
Programa Especial Concurrente  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Textos relativos a lo puntos indicados en la temática  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Tema 2: Conocimiento del Sector y sus términos
- Subtema 1: Terminología utilizada en el campo  
Bibliografía  
Diccionario Agropecuario de México, Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario. México: INCA RURAL. 1982  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes

- Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Subtema 2: Aspectos técnicos de la producción agrícola
- Bibliografía
- Marketing of Agricultural Products, Richard L. Kohls y Joseph N. Uhl. Pearson Education (Us) – 2001.
- International Agricultural Development, Carl K. Eicher and John M. Staatz. The Johns Hopkins University Press, 1998 3Rd. Edition, UK. Part I.1, II.9-10.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Subtema 3: Instituciones internacionales del sector, estructuras y objetivos
- Bibliografía
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)
- Protocolo de Kyoto
- Metodologías para la Implementación de los Mecanismos Flexibles de Kyoto
- Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Organización Mundial de la Alimentación (FAO)
- En el umbral de una agricultura nueva, José de Jesús Brambila Paz. 1a. Ed. México 2006.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Qué es la Organización Mundial de Comercio (OMC)
- Cambio Climático
- Mecanismo de Desarrollo Limpio
- Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Página Web
- [www.fao.org](http://www.fao.org)
- <http://unfccc.int>
- [www.ocde.org](http://www.ocde.org)
- [www.wtc.org](http://www.wtc.org)
- [www.usda.gov](http://www.usda.gov)
- Tema 3: Desarrollo Agropecuario
- Subtema 1: Teoría del Desarrollo Agropecuario
- Bibliografía
- Adhykarya, Ronny. 1997. Campaña estratégica de extensión: Un método de extensión agraria de orientación participativa. Roma, Italia. FAO. 216 p.
- Barkin, D. 2001. Enfrentando la Globalización desde Regiones Autónomas: Estrategias alternas para el desarrollo sustentable." En: C. Martínez, E. Peña y C. González (comps.) Crisis y alternativas del sector agropecuario para el Siglo XXI, UNAM: Instituto de Investigaciones Económicas (XVIII Seminario de Agric. del Tercer Mundo) México.
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Subtema 2: Desarrollo Rural
- Bibliografía
- Estudios de Desarrollo Rural, México. OECD. Rural Policy Reviews MEXICO, 2007
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Subtema 3: Aspectos generales sobre Bioenergéticos
- Bibliografía
- FAO. 2008. El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación 2008
- Títulos, preceptos y/o Epígrafes
- Parte 1: Biocombustibles, riesgos y oportunidades
- Página Web
- <http://www.fao.org/docrep/011/i0100s/i0100s00.htm>
- Subtema 4: Aspectos generales sobre Comercio Exterior.- Instituciones relacionadas con el sector
- Bibliografía
- Secretaría de Economía
- PROMEXICO
- BANCOMEXT
- Instituto Mexicano de Ejecutivos en Comercio Exterior
- Página Web
- <http://www.economia.gob.mx/>
- <http://www.promexico.gob.mx/>
- <http://www.bancomext.com/Bancomext/index.jsp>
- <http://www.imece.com.mx/>

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION

Tema 1: Marco Jurídico e Institucional

- Subtema 1: Leyes y Reglamentos  
Bibliografía  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento  
Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento  
Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento  
Ley de Planeación  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Artículos de leyes, reglamentos, apartados de libros, etc.  
Página Web
- Subtema 2: Estructura de la SAGARPA y sus Organos Desconcentrados  
Bibliografía  
Reglamento Interior de la SAGARPA  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Artículos de leyes, reglamentos, apartados de libros, etc.  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 3: Programas y sus reglas de operación  
Bibliografía  
Reglas de Operación de la SAGARPA  
Reglas de Operación de los Programas: "Alianza Contigo", "Apoyos a la Comercialización", "Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción"  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Reglas de Operación indicadas en la temática  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 4: Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Programas Especiales  
Bibliografía  
Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012  
Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2007-2012  
Programa Especial Concurrente  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Textos relativos a lo puntos indicados en la temática  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Tema 2: Conocimiento del Sector y sus términos
- Subtema 1: Terminología utilizada en el campo  
Bibliografía  
Diccionario Agropecuario de México, Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario. México: INCA RURAL. 1982  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Subtema 2: Aspectos técnicos de la producción agrícola  
Bibliografía  
Marketing of Agricultural Products, Richard L. Kohls y Joseph N. Uhl. Pearson Education (Us) – 2001.  
International Agricultural Development, Carl K. Eicher and John M. Staatz. The Johns Hopkins University Press, 1998 3Rd. Edition, UK. Part I.1, II.9-10.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Textos relativos a lo puntos indicados en la temática
- Subtema 3: Instituciones internacionales del sector, estructuras y objetivo  
Bibliografía  
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)  
Protocolo de Kyoto  
Metodologías para la Implementación de los Mecanismos Flexibles de Kyoto  
Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)  
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)  
Organización Mundial de la Alimentación (FAO)  
En el umbral de una agricultura nueva, José de Jesús Brambila Paz. 1a. ed. México 2006.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Qué es la Organización Mundial de Comercio (OMC)  
Cambio Climático  
Mecanismo de Desarrollo Limpio

Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática

Página Web

[www.fao.org](http://www.fao.org)

<http://unfccc.int>

[www.ocde.org](http://www.ocde.org)

[www.wtc.org](http://www.wtc.org)

[www.usda.gov](http://www.usda.gov)

Tema 3: Desarrollo Agropecuario

Subtema 1: Teoría del Desarrollo Agropecuario

Bibliografía

Adhykarya, Ronny. 1997. Campaña estratégica de extensión: Un método de extensión agraria de orientación participativa. Roma, Italia. FAO. 216 p.

Barkin, D. 2001. Enfrentando la Globalización desde Regiones Autónomas: Estrategias alternas para el desarrollo sustentable." En: C. Martínez, E. Peña y C. González (comps.) Crisis y alternativas del sector agropecuario para el Siglo XXI, UNAM: Instituto de Investigaciones Económicas (XVIII Seminario de Agric. del Tercer Mundo) México.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática

Subtema 2: Desarrollo Rural

Bibliografía

Estudios de Desarrollo Rural, México. OECD. Rural Policy Reviews MEXICO, 2007

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Demás textos relativos a lo puntos indicados en la temática

Subtema 3: Aspectos generales sobre Bioenergéticos

Bibliografía

FAO. 2008. El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación 2008

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Parte 1: Biocombustibles, riesgos y oportunidades

Página Web

<http://www.fao.org/docrep/011/i0100s/i0100s00.htm>

Subtema 4: Aspectos generales sobre Comercio Exterior.- Instituciones relacionadas con el sector

Bibliografía

Secretaría de Economía

PROMEXICO

BANCOMEXT

Instituto Mexicano de Ejecutivos en Comercio Exterior

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Página Web

<http://www.economia.gob.mx/>

<http://www.promexico.gob.mx/>

<http://www.bancomext.com/Bancomext/index.jsp>

<http://www.imece.com.mx/>

ABOGADO

08-114-1-CFOA002-0000299-E-C-X

Tema 1: SAGARPA

Subtema 1: Estructura de la Administración Pública Federal

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de leyes.

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Tema 2: Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra de Servidores Públicos

Subtema 1: Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra de Servidores Públicos

Bibliografía

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Federal de Procedimientos Civiles

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de reglamentos, leyes, libros, etc

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

Subtema 2: Medios de Impugnación en Materia de Responsabilidades Administrativas

## Bibliografía

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de leyes, libros, etc.

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

## Tema 3: Juicio de Amparo

## Subtema 1: Juicio de Amparo

## Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de la Constitución

Página Web

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)

## AUDITOR

08-114-1-CFOA002-0000310-E-C-X

Temario: AUDITOR JUNIOR (OFICINAS CENTRALES)

Tema: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

## Subtema: Administración Pública Federal

## Bibliografía:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Título primero, Capítulo Unico, Artículos: 1 al 9

Título Segundo, Capítulo II, Artículos: 26, 37

Página Web <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>

## Subtema: Control Interno

## Bibliografía

Acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto.

## Bibliografía

Guía General para Revisiones de Control.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto.

## Bibliografía

Guía de revisión para el mejoramiento de controles internos.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto.

## Bibliografía

Guía de revisión para identificación y control de riesgos.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto.

## Bibliografía

Guía de aplicación del Modelo de Administración de Riesgos.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto.

## Página Web

<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/191.html>

## Subtema: Auditoría Pública

## Bibliografía:

Guía General de Auditoría Pública; Secretaría de la Función Pública

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto

## Bibliografía:

Normas Generales de Auditoría Pública

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Todo el texto  
 Página Web  
<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/unidad-de-control-y-evaluacion-de-la-gestion-publica.html>

Subtema: Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Bibliografía  
 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Título Segundo, Capítulo I  
 Título Cuarto, Capítulo Unico  
 Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Subtema: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Bibliografía  
 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Título Tercero, Capítulo IV  
 Bibliografía  
 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Título Cuarto, Capítulo I  
 Bibliografía  
 Código Fiscal de la Federación.  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Título Segundo, Capítulo Unico  
 Bibliografía  
 Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Título Segundo, Capítulos I y III  
 Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

Subtema: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Bibliografía  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Títulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.  
 Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf>

Subtema: Programas Sustantivos de la SAGARPA

Bibliografía:  
 ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican.  
 Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción  
 Todo el texto.  
 Página Web  
<http://www.sagarpa.gob.mx/Paginas/default.aspx>

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDELEGACION DE PESCA

(Jalisco)(Michoacán)

Temario: Pesca

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
 Título primero, Segundo, Tercero  
 Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Régimen laboral de los trabajadores al servicio del estado

Bibliografía: Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)

Tema: Acuicultura y pesca.

Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.

Título primero al décimo.

[http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11\\_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf)

Ley de Pesca

Artículos: 1 al 60

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo: 1 al 150.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Reglamento de la Ley de Pesca

Artículos: 1 al 160

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley de Puertos

Artículo 1 al 69

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATALOGOS TECNICOS

Tema 1: Conocimientos Generales de la Sagarpa e Instituciones Relacionadas

Subtema 1: Estructura y Funciones de la SAGARPA

Bibliografía:

Reglamento Interno de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Artículos de reglamentos, leyes, apartados de libros, Atribuciones y Objetivo de la SAGARPA,

Página Web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

Subtema 2: Organos Desconcentrados

Bibliografía

Reglamento Interno de la SAGARPA

- Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
COTEN, Modalidad 1 y 2, Apoyo Directo, Proyectos de Ejecución Nacional, Artículos de reglamentos, leyes, apartados de libros, etc  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 3: Programas de la SAGARPA  
Bibliografía  
Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Programa Soporte: Componente de ITT  
Página Web  
[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 4: Funciones de la Función Pública  
Bibliografía  
Reglamentos  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Qué es la Función Pública, objetivo, finalidad, Transparencia, rendición de cuentas, Obligaciones y derechos de los servidores públicos.  
Página Web  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)
- Tema 2: Desarrollo Rural Sustentable  
Subtema 1: Desarrollo Rural Sustentable; SNITT, Comisión Intersecretarial, Distritos. Consejo Mexicano para el DRS  
Bibliografía  
Ley de Desarrollo Rural Sustentable.  
Horacio Santoyo, Ramírez Pablo, Suvedi Murari. Manual para la Evaluación de Programas de Desarrollo Rural. Universidad Autónoma Chapingo. 2000  
Sepúlveda González, Ibis. Tecnología agrícola: Estrategias de Desarrollo. México. Trillas 2006.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Distrito, Sustentabilidad, beneficiarios, SINACATRI, Sistemas Producto. Red de valor. Niveles de Gobierno, Programa Especial Concurrente, Zonas de alta, mediana y baja marginación.  
Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Tema 3: Planeación estratégica  
Subtema 1:  
Bibliografía  
Literatura relacionada con el tema de Planeación Estratégica, trabajo por objetivos, formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- Tema 4: Políticas públicas  
Subtema 1: Decreto del Presupuesto de Egresos  
Bibliografía  
Decreto del Presupuesto de Egresos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007  
Página Web  
[www.dof.gox.mx](http://www.dof.gox.mx)
- Tema 5: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
Subtema 1:  
Bibliografía  
Decreto del Presupuesto de Egresos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007  
[www.dof.gox.mx](http://www.dof.gox.mx)
- Tema 6: Ciencia y Tecnología  
Subtema 1: Leyes, Presupuesto destinado a Investigación, tipos de investigación  
Bibliografía  
Ley de Ciencia y Tecnología;  
Informe General del estado de la Ciencia y la Tecnología en México 2006. CONACYT.  
Títulos, preceptos y/o Epígrafes  
Qué rige la ciencia  
Página Web  
[www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)
- Tema 7: Investigación y Transferencia de Tecnología  
Subtema 1: Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica

## Bibliografía

Información del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Estructura, Lineamientos, Función, Presupuesto, Consejo Nacional Agropecuario, Vocales, Presidente.

Página Web

<http://www.snitt.org.mx/concepweb.html>

## Subtema 2: Procesos de Investigación y Transferencia de Tecnología

## Bibliografía

26a. Conferencia regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Investigación y transferencia de tecnología en la producción de alimentos.

Aguilar Avila Jorge. Transferencia de Tecnología en la Agricultura, lecciones y propuestas. Tesis de Doctorado CIESTAAM, Universidad Autónoma Chapingo. 2005.

Muñoz Rodríguez, Manrribio. Redes de Innovación, un acercamiento a su identificación, análisis y gestión para el desarrollo rural. Universidad Autónoma Chapingo-Fundación Produce Michoacán. 2004.

Nalebuff Barry y Ayres Ian. ¿y por qué no?, cómo utilizar el ingenio para reinventar mercados y resolver problemas. Empresa activa. España 2005.

Información de Fundaciones Produce.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que es el INIFAP, GGAVATT, Transferencia, Investigación, Validación, Mecanismos de Transferencia, Que son las Fundaciones Produce, su objetivo, y finalidad.

Página Web

<http://www.fao.org/docrep/meeting/X4441S.htm>; [www.cofupro.org.mx](http://www.cofupro.org.mx)

## Tema 8: Técnicas de formulación y evaluación de proyectos de inversión

## Subtema 1: Formulación y Evaluación de proyectos

## Bibliografía

Libros relacionados al tema, diversos.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Diagnósticos, análisis FODA, Indicadores económicos, Evaluación Financiera, técnica y ambiental. Factibilidad.

## Tema 9: Catálogos Técnicos

## Subtema 1: Metodologías para elaboración de catálogos

## Bibliografía

Materiales de apoyo relacionados al tema

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Que son catálogos, estructuras, elaboración, edición, contenido, transferencia de catálogos.

## ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN DISEÑO DE PROCESOS

## Tema 1: Fundamentos de Redes de Computadoras

## Bibliografía:

Introducción a las Comunicaciones Modernas, Enrique Herrera Pérez, Limusa.

Interconnecting Cisco Networking Device, Parte 1 y 2 publicados por Cisco.

Página web

<http://www.monografias.com/Computacion/Redes/>

<http://www.monografias.com/trabajos33/telecomunicaciones/telecomunicaciones2.shtml>

## Tema 2: Modelo OSI

## Bibliografía:

Introducción a las Comunicaciones Modernas, Enrique Herrera Pérez, Limusa.

Página web

<http://www.monografias.com/trabajos33/telecomunicaciones/telecomunicaciones2.shtml>

## Tema 3: Servicios Telefónicos

## Bibliografía:

Sistemas de Telefonía, García Gallego Guillermo, McGraw-Hill Interamericana

## Tema 4: Introduction to Networking

## Bibliografía:

Enciclopedia de las Redes. Editorial McGraw-Hill

Página web

<http://www.monografias.com/trabajos33/telecomunicaciones/telecomunicaciones2.shtml>

## Tema 5: Networking Fundamentals

Página web

<http://www.osmosislatina.com/dns/basico.htm>

## Tema 6: Ruteo

## Bibliografía:

Interconnecting Cisco Networking Device, Parte 1 y 2 publicados por Cisco.

JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL  
(CASTAMAY) (CUATROCIELEGAS) (PARRAS DE LA FUENTE) (SANTA MARIA DEL ORO) (VILLA  
OCAMPO) (SAN BARTOLO TUTOTEPEC) (JUCHITEPEC) (OCUILAN) (SAN JUAN TEOTIHUACAN) (VILLA  
NICOLAS ROMERO) (VILLA VICTORIA) (ZINACANTEPEC) (QUIROGA) (TACAMBARO) (GALEANA)  
(LOS MOCHIS) (OCORONI) (NOGALES) (UMAN)

Temario: Apoyo al Desarrollo Rural

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página Web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf)

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)

Tema: Desarrollo Rural Sustentable.

Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

- [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf)  
 Plan Nacional de Desarrollo.  
 Sector Rural  
[http://www.sagarpa.gob.mx/images/home/PND\\_2\\_7\\_Sector\\_Rural.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/images/home/PND_2_7_Sector_Rural.pdf)
- Tema: Acuicultura y pesca.
- Bibliografía: Ley de Aguas Nacionales.  
 Título primero al décimo.  
[http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11\\_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Aguas%20Nac.pdf)  
 Ley de Pesca  
 Artículos: 1 al 60  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley general de Pesca y Acuicultura Sustentables  
 Artículo: 1 al 150.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Reglamento de la Ley de Pesca  
 Artículos: 1 al 160  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley de Puertos  
 Artículo 1 al 69  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Tema: PROCAMPO
- Subtema: Normatividad PROCAMPO  
 Bibliografía: Reglas de Operación de PROCAMPO.  
[http://www.aarfs.com.mx/descargas/reglas\\_procampo\\_2009.pdf](http://www.aarfs.com.mx/descargas/reglas_procampo_2009.pdf)  
 Ley de Energía para el Campo.  
 Capítulos del primero al cuarto  
<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Lener.pdf>
- Tema: Campaña Fitosanitaria
- Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
 Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
 Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal de Sanidad Animal.  
 Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
 Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

## AUDITOR JUNIOR

08-114-1-CFPA001-0000167-A-C-X

Temario: Auditor Junior NL (Ventanilla de Coahuila)

Tema 1: Auditoría Pública Gubernamental.

Subtema 1: Normas Generales de Auditoría Pública

Bibliografía:  
 Normas y Lineamientos que regulan el funcionamiento de los órganos internos de control.  
 Boletín "B" Normas Generales de Auditoría Pública.  
 Responsabilidades del Auditor  
 Normas de Ejecución del Trabajo  
 Normas sobre el informe de auditoría y su seguimiento  
 Clasificación II  
 Página Web  
[www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html](http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html)

Subtema 2: Ejecución de Auditoría.

Bibliografía:  
 Guía General de Auditoría Pública  
 Apartado II.2  
 Página Web  
[www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html](http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html)

Subtema 3: Estudio y Evaluación del Control Interno.

Bibliografía  
 Normas y Procedimientos de auditoría y Normas para atestiguar  
 Versión estudiantil 27a. edición. Emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.  
 Boletín 3050

- Subtema 4: Planeación y Supervisión del Trabajo de Auditoría  
Bibliografía  
Normas y Procedimientos de auditoría y Normas para atestiguar  
Versión Estudiantil edición 27a. Emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de la Administración Pública Federal  
Boletín 3040 planeación y supervisión del Trabajo de Auditoría  
Pronunciamientos normativos relativos a la planeación de la auditoría
- Subtema 5: Normas de Auditoría  
Bibliografía  
Normas y Procedimientos de auditoría y Normas para atestiguar  
Versión Estudiantil edición 27a. Emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de la Administración Pública Federal  
Boletín 1010 Normas de Auditoría
- Tema 2: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Subtemas 1, 2, 3 y 4:  
1) Disposiciones Generales  
2) Principios que rigen la función pública  
3) Sujetos de responsabilidad administrativa  
4) Obligaciones en el servicio público  
Bibliografía  
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos publicada el 13-03-2002 en el DOF y última reforma publicada el 21-08-2006 en el DOF.  
Capítulo Único  
Artículo 2  
Capítulo I  
Artículos 7 y 8  
Página Web  
[www.funcionpublica.gob.mx/index.php/leyes.html](http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/leyes.html)
- Tema 3: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Subtemas 1 y 2: 1) Licitación Pública  
2) De la excepción de la Licitación Pública  
Bibliografía  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Publicada el 4-01-2000 y última reforma publicada en el DOF el 28-05-2009.  
Capítulo Segundo de la Licitación Pública.  
Artículos 28 al 39  
Capítulo Tercero  
Artículo 40 al 55  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 4: Administración Pública Federal  
Subtemas 1, 2, 3 y 4:  
1) De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.  
2) De la Administración Pública Centralizada  
3) De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.  
4) De la Administración Pública Paraestatal  
Bibliografía  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 17-06-2009.  
Capítulo I. Artículo 18, 19 y 37  
Capítulo II Artículo 26 al 44  
Título III Capítulo único Artículo 45 al 50  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 5: Presupuesto  
Subtema 1: Normas que regulan el presupuesto, los lineamientos contables y el control del gasto federal.  
Bibliografía  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el DOF el 31-12-2008.  
Capítulo II de la Ley de Ingreso y el Presupuesto de Egresos  
Artículos 39  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 6: Planeación  
Subtema 2 y 3:  
1) Plan y Programa

- 2) Disposiciones Generales  
Bibliografía  
Ley de Planeación publicada el Diario Oficial de la Federación el 5-01-1983, última reforma publicada el DOF el 13-06-2003.  
Capítulo Primero  
Artículo 1 al 11  
Capítulo Cuarto  
Artículo 21 al 32  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 7: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Subtema 1, 2, 3 y 4:
  - 1) De las Garantías Individuales.
  - 2) De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno.
  - 3) De la Iniciativa y Formación de las Leyes.
  - 4) Facultades del CongresoBibliografía  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Publicada el 5-02-1917 en el DOF, última reforma publicada en el DOF del 24-08-2009.  
Título Primero  
Capítulo I de las Garantías Individuales Artículo 1  
Título Segundo  
Capítulo I Artículos 40, 41  
Sección II, III  
Artículos 71, 72, 73, 74 y 76  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 8: Presupuesto de Egresos de la Federación  
Subtema 1: De las asignaciones del presupuesto de egresos de la federación  
Bibliografía  
Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, publicado en el DOF el 07-12-2009.  
Capítulo I y II Artículo 1 y 2  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 9: Atención ciudadana  
Subtema: Quejas y Denuncias  
Bibliografía  
Lineamientos y Criterios Técnicos y Operativos en el proceso de Atención Ciudadana.  
Capítulo I, II y III  
Página Web  
[http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones\\_transparencia\\_art\\_7/sfp/doctos/LIN-NOV-03-3.pdf](http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones_transparencia_art_7/sfp/doctos/LIN-NOV-03-3.pdf)
- Tema 10: Funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública.  
Subtema: Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.  
Bibliografía  
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el DOF el 15-04-2009.  
Capítulo VIII, Artículo 80.  
Página Web  
<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/normas.html>
- Tema 10: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Subtema: Información reservada y confidencial  
Bibliografía  
Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental  
Publicada en el DOF el 11-06-2002, texto vigente publicado en el DOF el 06-06-2006.  
Capítulo III  
Información reservada y confidencial  
Artículo 13 y 14  
Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Tema 11: Manual de Organización de la Delegación Estatal de Coahuila  
Subtema: Estructura Orgánica  
Bibliografía  
Manual de Organización de la Delegación Estatal de Coahuila de Junio de 2009  
Página Web  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN RECURSOS HUMANOS  
(Guanajuato)

Temario: Administración de Recursos Humanos

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Administración de Recursos Humanos

Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública

Bibliografía: ACUERDO por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

DOF Miércoles 9 de diciembre de 2009

Artículos: PRIMERO

Página web:

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51\\_D\\_2229\\_15-12-2009.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2229_15-12-2009.pdf)

Tema: Relaciones Laborales

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 50.

Página web:

<http://www.itlapiedad.edu.mx/Descargas/Documentos/Leyes%20y%20reglamentos/Ley%20Federal%20de%20los%20Trabajadores%20al%20Servicio%20del%20Estado.doc>

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título primero, título Segundo.

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf)

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título primero, Título Segundo.

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf)

AUDITOR JUNIOR

08-114-1-CFPA001-0000143-A-C-X

Tema: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Subtema: Administración Pública Federal

Bibliografía:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Título primero, Capítulo Unico, Artículos: 1 al 9

Título Segundo, Capítulo II, Artículo: 35

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>

Subtema: Reglamento Interior de la SAGARPA

Bibliografía

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Título Primero, Capítulo Segundo, Artículo: 3o.

Título Segundo, Capítulo Cuarto, Artículos: 10 al 16

Título Tercero, Capítulo Primero; completo; Capítulo Segundo; completo; Capítulo Tercero, Sección VIII, Artículo 78.

Título Cuarto, Capítulo Unico, Artículo: 79

Página Web

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Paginas/FacultadesyAtribuciones.aspx>

Subtema: Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Bibliografía:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. DOF 29/DIC/2009

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Artículos: 1 al 9

Tema: Hacienda Pública

Subtema: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Bibliografía:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Título Primero, Capítulo I, Artículos 1, 4, 5 y 6.

Página Web

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Clasificador por Objeto del Gasto 2009

Bibliografía:

ACUERDO por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto. DOF 9/DIC/2009

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Apartado PRIMERO, Incisos A, B, C y D

Tema: Auditoría Gubernamental

Subtema: Guía General de Auditoría Pública

Bibliografía:

Guía General de Auditoría Pública; Secretaría de la Función Pública

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto

Página Web

[http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/uag\\_servicios](http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/uag_servicios)

Subtema: Normas Generales de Auditoría Pública

Bibliografía:

Normas Generales de Auditoría Pública

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Todo el texto

Página Web

<http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/1368/2/boletb.pdf>

Tema: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos

Subtema: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Bibliografía

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

Título Segundo, Capítulo I, Artículos: 7 al 9

Página Web

[www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc)

CONSULTOR

08-114-1-CFPA001-0000367-E-C-U

Tema 1: Administración Pública

Subtema 1: ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Bibliografía:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, Capítulo Unico, ARTICULOS: 1 AL 9

Título Segundo, Capítulo II, ARTICULOS: 26 AL 43 BIS

Título Tercero, Capítulo Unico, ARTICULOS: 45 AL 50

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página web

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

Subtema 2: Plan Nacional De Desarrollo 2007-2012

Página web

[pnd.presidencia.gob.mx](http://pnd.presidencia.gob.mx)

Subtema 3: Auditoría Pública

Bibliografía

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Primero, Capítulo I, Artículos: 1 al 12

Título Tercero, Capítulo I, Artículos: 45 al 50

Título Cuarto, Capítulo I, Artículo: 82

Título Séptimo, Capítulo Unico, Artículos: 112 al 118

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Cuarto

Capítulo II: Artículo 82

Capítulo X Artículos: 146 al 155

Capítulo XI, Artículos: 156 al 165

Capítulo XII, Artículos: 170, 178

Título Sexto

Capítulo I, Artículos: 231 al 247

Título Séptimo

Capítulo III, Artículos 305 al 312

Página Web

[Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/Lfprh.Pdf](http://Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/Lfprh.Pdf)

Normas Generales de Auditoría Pública

Normas Generales de Control Interno.

Guía General para revisiones de Control.

Guía de Evaluación de Riesgos.

Página Web

[Www.Funcionpublica.Gob.Mx](http://Www.Funcionpublica.Gob.Mx)

Subtema 4: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto, Artículos: 108 AL 115

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título Primero, Capítulo Unico, Artículos: 1 al 6

Título Segundo, Capítulo I, Artículos: 7 al 9

Capítulo II, Artículos: 10 al 34

Título Tercero, Capítulo Unico, Artículos 35 al 47

Título Cuarto, Capítulo Unico, Artículos: 48 al 51

Página Web

[Www.Funcionpublica.Com](http://Www.Funcionpublica.Com)

Subtema:5 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Bibliografía

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero

Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

Capítulo I

Disposiciones Generales Artículos 1 al 6

Capítulo II

Obligaciones de Transparencia Artículos 7 al 12

Capítulo III

Información Reservada y Confidencial Artículos 13 al 19

Página Web

[Www.Funcionpublica.Com](http://www.funcionpublica.com)

Subtema 6: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía

Ley del Servicio Profesional de Carrera y Reglamento

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

De la Naturaleza y Objeto de la Ley Artículos 1 al 9

Título Tercero

De la Estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera

Capítulo Primero

Consideraciones Preliminares Artículo 13

Página Web

[Www.Sagarpa.Gob.Mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

Subtema 7: Delitos Cometidos Por Los Servidores Públicos

Bibliografía

Código Penal Federal

Título Décimo

Delitos Cometidos Por Servidores Públicos

Artículos 212 al 224

Página Web

[Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/9.Pdf](http://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/Pdf/9.Pdf)

Tema 2: Presupuesto

Subtema 1: Presupuesto de Egresos de la Federación

Bibliografía

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010

Título Tercero, Capítulo II Artículos 16 al 19

Título Quinto, Capítulo Único, Artículos: 44 al 62

Página Web

[Www.Sagarpa.Gob.Mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

[Http://Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/Pef\\_2010.Pdf](http://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/Pdf/Pef_2010.Pdf)

Subtema 2: Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Bibliografía

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Página Web

[Www.Sagarpa.Gob.Mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

[Http://Oic.Sep.Gob.Mx/Portalv2/Doc/Codigoeticadof.Pdf](http://oic.sep.gob.mx/Portalv2/Doc/Codigoeticadof.Pdf)

#### ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (Puebla)

Recursos Materiales y Servicios Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
 Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)  
 Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos  
 Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas  
 Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
 Título primero al Cuarto  
 Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
- Tema: Servicio Profesional de Carrera  
 Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
 Título primero al cuarto  
 Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
 Capítulo primero al décimo octavo  
 Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
 Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
 Página web:  
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Recursos Materiales  
 Subtema: Contratación de Servicios Generales  
 Bibliografía: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Título primero al séptimo  
<http://cgut.sep.gob.mx/cgut/CAPSE/14.pdf>  
 Ley General de Bienes Nacionales  
 Título Primero al Séptimo  
<http://bibliotecas.salud.gob.mx/gsdl/collect/compil/index/assoc/HASH0183.dir/doc.pdf>  
 Subtema: Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles  
 Bibliografía: Ley General de Bienes Nacionales  
 Título Primero al Séptimo  
<http://bibliotecas.salud.gob.mx/gsdl/collect/compil/index/assoc/HASH0183.dir/doc.pdf>  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Título primero al séptimo  
<http://cgut.sep.gob.mx/cgut/CAPSE/14.pdf>  
 Subtema: Obra Pública  
 Bibliografía: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Título primero al séptimo  
<http://cgut.sep.gob.mx/cgut/CAPSE/14.pdf>  
 Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.  
 Título segundo, tercero, séptimo  
<http://www.corett.gob.mx/basicos/normateca/029.pdf>

ENLACE SUBSEDE QUINTANA ROO  
 08-114-1-CFPA001-0000421-E-C-U

- Tema 1: Administración Pública  
 Subtema 1: Administración Pública  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
 Título Primero Arts. 1 a 9  
 Título Segundo Art. 26 a 43  
 Título Tercero Art. 45 a 50  
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
 Título Primero Arts. 1 a 7  
 Arts. 13 a 14 Art. 18  
 Arts. 28 a 30
- Subtema 2: Auditoría Pública  
 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 Título Primero Arts. 1 al 12  
 Título Tercero, Arts. 45 al 50  
 Título Séptimo Arts. 112 al 118  
 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 Título Cuarto, Arts. 82, 146 al 165  
 Arts. 170 y 178  
 Título Sexto Arts. 231 a 247  
 Título Séptimo Arts. 305 a 312

- Reglas de Operación de los Programas de la Sagarpa 2009
- Arts. 24 al 28
- Subtema 3: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Título Cuarto, Arts. 108 al 115
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Título Primero Arts. 1 al 9
- Arts. 10 al 34
- Arts. 35 al 47
- Arts. 48 a 51
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Art. 3 y 79 al 80
- Reglamento Interior de la Sagarpa
- Título Primero Arts. 1 al 3
- Título Cuarto Arts. 79
- Tema 2: Presupuesto
- Subtema 1: Ejercicio del Presupuesto
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2009
- Título Tercero Arts. 16 al 19
- Título Quinto, Arts. 44 al 62
- Subtema 2: Etica de los Servidores Públicos
- Código de Etica de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal
- Subtema 3: Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Arts. 329 al 336
- Subtema 4: Adquisición de Recursos Humanos y Materiales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Arts. 25 al 28
- Arts. 65 al 69
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Arts. 14 al 19
- Ley del Servicio Profesional de Carrera
- Título Tercero Arts. 10 al 12
- Título Cuarto Arts. 72 al 75
- Arts. 76 al 79

## ABOGADO

08-114-1-CFPA001-0000376-E-C-U

## Tema 1:

## ADMINISTRACION PUBLICA

- Subtema 1: Administración Pública Federal
- Bibliografía:
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Título primero, Capítulo Unico, ARTICULOS: 1 AL 9
- Título Segundo, Capítulo II, ARTICULOS: 10 AL 25, 35 y 37
- Título Tercero, Capítulo Unico, ARTICULOS: 45 AL 50
- Página Web
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
- Subtema 2: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos
- Bibliografía
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Título Cuarto, ARTICULOS: 108 AL 114
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Título PRIMERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS: 1 AL 6
- Título Segundo, Capítulo I, ARTICULOS: 7 AL 9
- Capítulo II, ARTICULOS: 10 AL 34
- Título Tercero, Capítulo Unico, ARTICULOS 35 AL 47
- Título Cuarto, Capítulo único, ARTICULOS: 48 AL 51
- Página Web
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
- Subtema 3: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Bibliografía
- Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2010.,
- Artículo 1 al 15.

- Reglamento Interior de la SAGARPA. Título Primero y Segundo, Capítulo Primero y Segundo, Artículos 1, 2, 3 y 4. Título Cuarto, Capítulo Unico, Art. 79.  
 Página Web  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/Lists/Reglamentos/Attachments/12/12\\_reg20Int20de20la20Sec.20de20Agricultura.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/Lists/Reglamentos/Attachments/12/12_reg20Int20de20la20Sec.20de20Agricultura.pdf)
- Subtema 4: Secretaría de la Función Pública  
 Bibliografía  
 Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública  
 Capítulo VIII, Art. 79 y 80.  
 Página Web  
[http://200.34.175.15/NI/Archivos/2\\_DI\\_102\\_2009-04-20.pdf](http://200.34.175.15/NI/Archivos/2_DI_102_2009-04-20.pdf)
- Tema 2: Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Subtema 1: Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Bibliografía  
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título Primero, Capítulo I, Art. 1 al 6. Capítulo II, Art. 7 al 12 y Capítulo III, Art. 13 al 19.  
 Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Capítulo I y Capítulo, Art. 1 al 23.  
 Página Web  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LFTAIPG.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf)
- Tema 3 Atención Ciudadana  
 Subtema 1 Procedimiento Administrativo  
 Ley Federal de Procedimiento Administrativo  
 Título Primero y Título Segundo, Capítulo Unico, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV Art. 1 al 11. Título Tercero, Capítulo Primero, Art. 17. Capítulo IV, Art. 28.  
<http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/128.Pdf>
- Subtema 2: Procedimientos Civiles  
 Bibliografía  
 Código Federal de Procedimientos Civiles  
 Título Cuatro Capítulo Primero, Art. 93 Capítulo Sexto Art. 184, Capítulo III, ARTICULOS: 329 AL 336.  
 Página Web  
<http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/6.Pdf>
- Subtema 3: Procedimientos Penales  
 Código Penal Federal  
 Libro Primero, Título Primero, Capítulo I, Art. 7.  
 Página Web  
<http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/9.Pdf>

## CONSULTOR

08-114-1-CFPA001-0000419-E-C-U

- Tema 1: Administración Pública  
 Subtema 1: Administración Pública Federal  
 Bibliografía:  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Título primero, Capítulo Unico, artículos: 1 al 9, Título Segundo, Capítulo II, artículos: 26 al 43 BIS.  
 Página Web  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- Subtema 2: Auditoría Pública y Revisiones de Control  
 Bibliografía  
 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título Primero, Capítulo Artículos: 1 al 12, Título Tercero, Capítulo, Artículos: 45 al 50, Título Cuarto, Capítulo Artículo: 82, Título Séptimo, Capítulo Unico.  
 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título Cuarto, Sexto y Séptimo.  
 Guía General de Revisiones de Control y Auditoria.  
 Manual de Operación del Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal. 2008- 2012.  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Título Primero, Segundo y Tercero.  
 Poblalines Sep 2009. Puntos del I al V.  
 Circular 001-2008. Puntos O Incisos II, III, V y VIII  
 Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control.

Ley de Obras Públicas y Servicios. Título Primero.

Página Web

[www.Sagarpa.Gob.Mx](http://www.Sagarpa.Gob.Mx)

Subtema 3: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto, Artículos: 108 al 115

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título

Primero, Capítulo Unico, Artículos: 1 al 6, Título Segundo, Capítulo I, Artículos: 7 al 9.

Capítulo II, Artículos: 10 al 34, Título Tercero, Capítulo Unico, Artículos 35 al 47, Título

Cuarto, Capítulo Unico, Artículos: 48-51.

Página Web

[www.Sagarpa.gob.mx](http://www.Sagarpa.gob.mx)

Subtema 4: Comités Delegacionales.

Bibliografía

Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Títulos Primero

y Segundo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Título Primero,

Segundo y Tercero.

Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios de las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados.

Tema 2: Presupuesto

Subtema 1: Presupuesto de Egresos de la Federación

Bibliografía

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Título Tercero,

Capítulo Artículos 16 al 19, Título Quinto, Capítulo Unico, Artículos: 44 al 62.

Página Web

[www.Sagarpa.Gob.Mx](http://www.Sagarpa.Gob.Mx)

[Http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/Pef\\_2009.Pdf](http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/Pef_2009.Pdf)

Subtema 2: Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Bibliografía

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Página Web

[www.Sagarpa.Gob.Mx](http://www.Sagarpa.Gob.Mx)

Subtema 4: Procedimientos Civiles

Bibliografía

Código Federal de Procedimientos Civiles

Capítulo III, Artículos: 329 al 336

#### AUDITOR

08-114-1-CFPA001-0000423-E-C-U

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA AUDITOR JUNIOR.

Tema 1: Administración Pública

Subtema 1: Administración Pública

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título Primero Arts. 1 a 9

Título Segundo Art. 26 a 43

Título Tercero Art. 45 a 50

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Arts. 1 a 7

Arts. 13 a 14 Art. 18

Arts. 28 a 30

Subtema 2: Auditoría Pública

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Primero Arts.1 al 12

Título Tercero, Arts. 45 al 50

Título Séptimo Arts. 112 al 118

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Cuarto, Arts. 82, 146 al 165

Arts. 170 y 178

Título Sexto Arts. 231 a 247

Título Séptimo Arts. 305 a 312

Reglas de Operación de los Programas de la Sagarpa 2009

Arts. 24 al 28

Subtema 3: Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto, Arts. 108 al 115

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título Primero Arts. 1 al 9  
Arts. 10 al 34  
Arts. 35 al 47  
Arts. 48 a 51  
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública  
Art. 3 y 79 al 80  
Reglamento Interior de la SAGARPA  
Título Primero Arts. 1 al 3  
Título Cuarto Arts. 79

Tema 2: Presupuesto

Subtema 1: Ejercicio del Presupuesto

Presupuesto de Egresos de la Federación 2009  
Título Tercero Arts. 16 al 19  
Título Quinto, Arts. 44 al 62

Subtema 2: Etica de los Servidores Públicos

Código de Etica de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Subtema 3: Procedimientos Civiles

Código Federal de Procedimientos Civiles  
Arts. 329 al 336

Subtema 4: Adquisición de Recursos Humanos y Materiales

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Arts. 25 al 28  
Arts. 65 al 69  
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Arts. 14 al 19  
Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título Tercero Arts 10 al 12  
Título Cuarto Arts. 72 al 75  
Arts. 76 al 79

COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN DDR

(Campeche)(Durango)(Chihuahua)(Sinaloa)(Baja California)(Estado de México)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Etica de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

**Tema: Relaciones Laborales**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)

**Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos**

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

**Tema: Programas de la SAGARPA**

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)

**Tema: Campaña Fitosanitaria**

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

**JEFE DE CADER**

(Chihuahua)(Morelos)(Baja California)

Temario: Conocimientos Generales

**Tema: SAGARPA**

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

**Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

- Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)
- Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos  
Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas  
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)
- Tema: Servicio Profesional de Carrera  
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos  
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA  
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO  
(Distrito Federal)(Estado de México)(Michoacán)(Sinaloa)  
Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)

Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

COORDINADOR DE COMERCIALIZACION Y APOYO A PRODUCTORES  
(Durango)(Estado de México)(Chihuahua)  
Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA  
Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos  
Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas  
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Servicio Profesional de Carrera  
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web:  
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
 Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
 Artículos: 1 al 165  
 Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos  
 Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
 Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA  
 Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
 Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
 Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
 Subtema: Programa Especial Concurrente.  
 Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
 Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
 Plan Nacional de Desarrollo.  
 Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
 Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
 Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
 Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal de Sanidad Animal.  
 Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
 Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
 Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

COORDINADOR DE FOMENTO Y PROTECCION AGROPECUARIA  
 (Hidalgo)(Chihuahua)

Temario: Conocimientos Generales

- Tema: SAGARPA  
 Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
 Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
 Título primero, Segundo, Tercero  
 Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
 Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
 ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
- Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
 Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
 Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

- Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos  
Bibliografía: Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas  
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)
- Tema: Servicio Profesional de Carrera  
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web:  
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos  
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA  
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>  
Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
PROFESIONAL TECNICO INFORMATICO  
(Estado de México)  
Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Etica de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de Etica del Servidor Público Federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

(Nuevo León)(Puebla)(Tabasco)  
Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del Servidor Público Federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

Subtema: Reglas de Operación de los Programas.

Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Artículos: 1 al 23

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>

Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>

[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)

Subtema: Programa Especial Concurrente.

Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título primero al Cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Programa Especial Concurrente 2008-2012

<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo.

Sector Rural

[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)

Tema: Campaña Fitosanitaria

Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.

Título Primero al sexto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal de Sanidad Animal.

Título primero al cuarto.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Título primero al quinto

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

## PROFESIONAL TECNICO EN COMERCIALIZACION

(Puebla)(Sinaloa)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

- Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas  
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)
- Tema: Servicio Profesional de Carrera  
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos  
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA  
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>  
Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
08-510-2-CF21865-0000168-E-C-O

Tema 1: SAGARPA

Subtema 1: La sagarpa en la Administración Pública Federal

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Título Primero, Título Tercero

Página Web

Www.normateca.gob.mx

Bibliografía:

Ley Orgánica de la administración Pública Federal

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Título Primero Y Segundo

Página Web

www.normateca.gob.mx

Subtema 2: SAGARPA

Bibliografía

Reglamento Interior de la SAGARPA

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Título Primero y Segundo

Página Web

www.Sagarpa.Gob.Mx

Bibliografía

Circular 001

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Numeral 1

Página Web

Www.Sagarpa.Gob.Mx

Tema 2: Diario Oficial de la Federación

Subtema 1: Diario Oficial de la Federación

Bibliografía

Ley del Diario Oficial de la Federación

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Capítulo I

Página Web

Www.Normateca.Gob.Mx

Tema 3: Ejercicio Del Presupuesto

Subtema 1: Reintegros

Bibliografía:

Procedimiento de Control para los Reintegros de las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Todo el Procedimiento

Página Web

Www.Sagarpa.Gob.Mx

Subtema 2: Capítulos, Conceptos y Partidas Presupuestales

Bibliografía

Clasificador Por Objeto Del Gasto

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Objetivos, Transferencias, Asignaciones, Servicios Personales, Participación y Aportaciones

Página Web

Www.Normateca.Gob.Mx

Subtema 3: Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio y Control del Presupuesto

Bibliografía

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Título Primero, Segundo, Tercero y Cuarto

Página Web

Www.Normateca.Gob.Mx

Bibliografía

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
  - Título Cuarto
  - Página Web
  - Www.Normateca.Gob.Mx
  - Bibliografía
  - Presupuesto de Egresos de la Federación
  - Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
  - Anexos
  - Página Web
  - Www.Normateca.Gob.Mx
  - Subtema 4: Sistema Integral de Información
  - Bibliografía
  - Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público
  - Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
  - Sección I
  - Página Web
  - Www.Sii.Hacienda.Gob.Mx
  - Subtema 5: Cuentas Bancarias
  - Bibliografía
  - Lineamientos que Tienen por Objeto Regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como Establecer las Excepciones Procedentes
  - Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
  - Todo el Ordenamiento
- PROF. EJECUTIVO DE SERV. ESP.  
08-114-2-CF21864-0000092-X-C-D
- Tema 1: Programación y Presupuesto
- Subtema 1: Artículo 10 (El clasificador por objeto del gasto)
  - Bibliografía:
  - Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
  - Acuerdo publicado en el D.O.F. 13-octubre-2000
  - Última modificación publicada en el D.O.F. 01-febrero-2008
  - Página Web
  - [http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/lyn\\_presupuestarias/clasificador\\_objeto\\_gasto/cog\\_actualizado010208.pdf](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/lyn_presupuestarias/clasificador_objeto_gasto/cog_actualizado010208.pdf)
- Tema 2 Ejercicio Presupuestal
- Subtema 1 Manejo y ejercicio de los recursos
  - Subtema 2 Significados
  - Bibliografía
  - Búsqueda de ordenamiento
  - CIRCULARES
  - CIRCULAR 001-2008
  - Fecha de publicación: 07/01/2008 Fecha de Terminación de Vigencia: 12/31/2008 500/0724
  - V.- Glosario
  - VI. Lineamientos relacionados con la Dirección General de Eficiencia y Rendición de Cuentas (DGEFRC)
  - INCISOS
  - 1.2.1 (Compromisos Presupuestales)
  - 1.2.3 (Figura para Ejercer el Gasto)
  - 1.2.5.7.2 (Gastos de Alimentación para Personal de Mando)
  - 1.2.6 (Reintegros Presupuestales)
  - 1.2.8.1 (De los Informes Trimestrales)
  - 1.2.8.2 (Del Seguimiento y Evaluación)
  - 1.2.10 (Sistema de Contabilidad)
  - Página Web
  - <http://normateca.sagarpa.gob.mx>
- Tema 3 Viáticos y Pasajes
- Subtema 1 Definiciones
  - Subtema 2 Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes
  - Subtema 3 Informe de comisión
  - Bibliografía
  - Búsqueda de ordenamiento
  - LINEAMIENTOS
  - Lineamientos para comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
  - Fecha de publicación: 12/28/2007 Fecha de Terminación de Vigencia: 510.-6051

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2007

Numeral 2 (Definiciones)

Inciso a (Comisión)

Inciso e (Oficio de comisión)

Numeral 5 ( La autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes)

Inciso b

Numeral 6 (Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de la comisiones)

Numeral 16 ( El servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión)

Página Web

[htt://normateca.sagarpa.gob.mx](http://normateca.sagarpa.gob.mx)

#### Tema 4 Presupuesto

Subtema 1 Definición de presupuesto

Etapas del presupuesto

Proceso presupuestario

Objetivos del presupuesto

Funciones del presupuesto

Elementos del presupuesto

Ventajas y Desventajas del Presupuesto

Bibliografía

Definición de presupuesto según Jorge Burbano

BURBANO, Jorge y ORTIZ, Alberto. Presupuestos: Enfoque Moderno de Planeación y Control de Recursos. McGraw-Hill Bogotá. Segunda Edición.

SARMIENTO, Euclides Alfredo. Los presupuestos teoría y aplicaciones. Universidad Distrital. Bogotá. 1989.

Página Web

[www.el.presupuesto.monografia.com](http://www.el.presupuesto.monografia.com) según Jorge Burbano

#### Tema 5 Presupuesto

Subtema 1 Definición de Adecuaciones Presupuestarias y Clasificador por objeto del gasto

Bibliografía

(PDF) Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Capítulo 1 (Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto)

Artículo 2

Fracción II

Fracción V

Capítulo 1 (De la Programación y Presupuestación)

Artículo 24

Fracción I

Página Web

[www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/LFPRH.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/LFPRH.pdf)

#### Tema 6 Contabilidad

Subtema 1

Concepto de contabilidad y para que sirve.

Sistema contable de administración.

Partes fundamentales de la contabilidad.

Funciones de la contabilidad.

Clasificación de pasivos

Instrumento básico en la contabilidad

Concepto y ejemplos de activos circulantes

Ejemplos de otros activos

Clasificación de pasivos

Concepto de pasivo circulante

Concepto de pasivo fijo

Concepto de Ingresos

Concepto de gastos

Ejemplos de Ingresos

Ejemplos de Gastos

Concepto de libro de diario

Concepto mayor

Concepto balance

Concepto de libro de inventarios

Integración de la información financiera básica

Concepto de partida doble

Concepto de costo histórico-original

Concepto de consistencia en contabilidad

Bibliografía

Conceptos básicos de contabilidad

Preparado por: Licda. Iris Villalobos B., M.B.A. Guatemala, 18 de octubre del 2000

1.1. Contabilidad

1.2. Naturaleza, funciones y principios del sistema contable

1.3. Instrumentos básicos

2.0 La información financiera básica

Página Web (Google)

<http://www.infomipyne.com/Docs/offline/Empresarios/IRIS/conceptos.htm>

#### PROFESIONAL TECNICO AGRICOLA

(Guanajuato)

Temario: Conocimientos Generales

Tema: SAGARPA

Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.

Título primero, Segundo, Tercero

Página web:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo, tercero.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero y Segundo

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)

Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos

Bibliografía Código de ética del servidor público federal

<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>

Tema: Responsabilidades Administrativas

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Título primero al Cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título primero, segundo.

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

Tema: Servicio Profesional de Carrera

Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera

Título primero al cuarto

Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Capítulo primero al décimo octavo

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)

Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Página web:

<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>

Tema: Relaciones Laborales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos: 90 al 123B

[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículos: 1 al 165

Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)

Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos: Título Primero al quinto

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Tema: Programas de la SAGARPA

- Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?&id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- PROFESIONAL TECNICO EN PLANEACION Y DESARROLLO RURAL  
(Estado de México)  
Temario: Conocimientos Generales
- Tema: SAGARPA  
Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)  
ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
- Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)
- Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos  
Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas  
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)
- Tema: Servicio Profesional de Carrera  
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto

- Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web:  
<http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos  
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA  
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>
- Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

PROFESIONAL TECNICO AGROPECUARIO  
(Sinaloa)(Baja California)

Temario: Conocimientos Generales

- Tema: SAGARPA  
Subtema: Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.  
Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA.  
Título primero, Segundo, Tercero  
Página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo, tercero.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)

- ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
- Tema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Título Primero y Segundo  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34\\_D\\_986\\_13-06-2006.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf)
- Tema: Código de Ética de los Servidores Públicos  
Bibliografía Código de ética del servidor público federal  
<http://www.transparencia.inba.gob.mx/pdfs/oic/pdfs/codigoetica.pdf>
- Tema: Responsabilidades Administrativas  
Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Título primero al Cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Título primero, segundo.  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1758\\_10-12-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf)
- Tema: Servicio Profesional de Carrera  
Bibliografía: Ley del Servicio Profesional de Carrera  
Título primero al cuarto  
Página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>  
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera  
Capítulo primero al décimo octavo  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSPCAPF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf)  
Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.  
Página web: <http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf>
- Tema: Relaciones Laborales  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos: 90 al 123B  
[http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50\\_D\\_1696\\_29-09-2008.pdf](http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf)  
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado  
Artículos: 1 al 165  
Página web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf)
- Tema: Remuneraciones y Prestaciones Económicas de los Servidores Públicos  
Bibliografía: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Artículos: Título Primero al quinto  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Tema: Programas de la SAGARPA  
Subtema: Reglas de Operación de los Programas.  
Bibliografía: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Artículos: 1 al 23  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Documents/CGJ/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%2010%20DOF.pdf>  
Subtema: Programas de apoyo y programas especiales.  
<http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx>  
[http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas\\_especiales.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/programas_especiales.aspx)  
Subtema: Programa Especial Concurrente.  
Bibliografía: Bibliografía: Ley de Desarrollo Rural Sustentable  
Título primero al Cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Programa Especial Concurrente 2008-2012  
<http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Lists/Marco%20Juridico/Attachments/3/pec2007-2012.pdf>  
Plan Nacional de Desarrollo.  
Sector Rural  
[http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id\\_rubrique=23&id\\_article=7631](http://www.inforural.com.mx/noticias.php?id_rubrique=23&id_article=7631)
- Tema: Campaña Fitosanitaria  
Bibliografía: Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Título Primero al sexto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Título primero al cuarto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal de Sanidad Animal.  
Título primero al cuarto.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>  
Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
Título primero al quinto  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

ESPECIALISTA TECNICO EN PRESTACIONES  
08-511-2-CF21864-0000259-E-C-M

#### Temario

##### Tema 1: Remuneraciones

- Subtema 1: Sistema de Remuneraciones del personal bajo el régimen del Apartado B  
Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.  
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Capítulo IX del Ejercicio y Pago en Servicios Personales.
- Subtema 2: Procesos de cálculo para deducciones de Ley.  
Ley del Impuesto sobre la Renta.  
Capítulo I, de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.  
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Título IV de las Personas Físicas.  
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sección V, Régimen Financiero.  
Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Subtema 3: Procedimiento para el cálculo de retenciones en materia fiscal.  
Ley del Impuesto sobre la Renta, Capítulo I, de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.  
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Título IV de las Personas Físicas

##### Tema 2: Pagos

- Subtema 1: Pagos de Nómina  
Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Capítulo VI Dependencias.  
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Capítulo IX del Ejercicio y Pago en Servicios Personales.
- Subtema 2: Cancelación de Pagos  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Capítulo V de los Servicios Personales
- Subtema 3: Pensiones Alimenticias  
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Artículo 38
- Subtema 4: Laudos  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123.  
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Artículo 46
- Subtema 5: Defunciones  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Capítulo V De los Servicios Personales

##### Tema 3: SAGARPA

- Subtema 1: Conocimientos generales de la SAGARPA y su estructura  
Reglamento Interior de la SAGARPA ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.  
Título primero, Segundo, Tercero
- Subtema 2: Transparencia y Rendición de cuentas  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.  
Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título primero Capítulo 1, Artículo 5 Capítulo 2, Artículo 18 Título segundo, Capítulo 2  
Artículo 33

Subtema 3: SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Ley del Servicio Profesional de Carrera Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o  
descripción.

Título primero: Capítulo único, Artículo 2

---



## SEPTIMA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

Con fundamento en lo dispuesto por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se realiza la siguiente:

#### NOTA ACLARATORIA

Por este medio se hace del conocimiento a los interesados en participar en el concurso para ocupar el puesto denominado Coordinador General de Operación y Estrategia Institucional, publicado en la convocatoria número XIII, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el día 16 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet Trabajaen, la modificación al calendario el cual quedará de la siguiente manera:

#### DICE:

| Calendario del concurso | Actividad                                                                                                                                           | Fecha o plazo                                                                                                                                                               |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | Publicación de convocatoria                                                                                                                         | 16/12/2009                                                                                                                                                                  |
|                         | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                          | 16/12/2009 al 6/01/2010                                                                                                                                                     |
|                         | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                            | 6/01/2010                                                                                                                                                                   |
|                         | Análisis de petición de reactivaciones*                                                                                                             | 16/12/2009 al 6/01/2010                                                                                                                                                     |
|                         | Exámenes de conocimientos                                                                                                                           | A partir del 11 de enero de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca |
|                         | Evaluación de habilidades                                                                                                                           | A partir del 11 de enero de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca |
|                         | Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones)*                                                                                               | A partir del 11 de enero de 2010                                                                                                                                            |
|                         | Entrevista *                                                                                                                                        | 15/01/2010                                                                                                                                                                  |
|                         | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                | 18/01/2010                                                                                                                                                                  |
|                         | * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. |                                                                                                                                                                             |

#### DEBE DECIR:

| Calendario del concurso | Actividad                                                                                                                                           | Fecha o plazo                                                                                                                                                              |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | Publicación de convocatoria                                                                                                                         | 24/02/2010                                                                                                                                                                 |
|                         | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                          | 24/02/2010 al 3/03/2010                                                                                                                                                    |
|                         | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                            | 3/03/2010                                                                                                                                                                  |
|                         | Análisis de petición de reactivaciones*                                                                                                             | 24/02/2010 al 3/03/2010                                                                                                                                                    |
|                         | Exámenes de conocimientos                                                                                                                           | A partir del 8 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca |
|                         | Evaluación de habilidades                                                                                                                           | A partir del 8 de marzo de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca |
|                         | Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones)*                                                                                               | A partir del 8 de marzo de 2010                                                                                                                                            |
|                         | Entrevista *                                                                                                                                        | 15/03/2010                                                                                                                                                                 |
|                         | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                | 19/03/2010                                                                                                                                                                 |
|                         | * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. |                                                                                                                                                                            |

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**Lic. Melina Fuentes Cocoa**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**  
**Comisión Nacional de Protección Social en Salud**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CNPSS/01/2010**

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso CNPSS/01/2010, para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                                                         |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Dirección de Mercadeo Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFMB002-0000171-E-C-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno 18/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION 1: Coordinar y supervisar las estrategias de mercadeo social para la emisión de informes de avances y resultados de los programas a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para facilitar la toma de decisiones e implementar las acciones de mejora de los programas sustantivos.</p> <p>OBJETIVO 1: Supervisar la emisión de reportes cuantitativos y cualitativos sobre los avances y resultados de la operación del Sistema de Protección Social en Salud, con el propósito de disponer de elementos de información que permitan al Comisionado y las entidades federativas la toma de decisiones e instrumentación de acciones de mejora función 1 supervisar y dar seguimiento a los avances de las acciones realizadas para la afiliación de beneficiarios del Seguro Popular.</p> <p>FUNCION 2: Coordinar y monitorear el comportamiento de los indicadores que proveen las áreas de la Comisión Nacional respecto a los avances y resultados de la operación de los programas de trabajo , con la finalidad de contar con información actualizada sobre el estado que guardan los programas responsables de la Comisión.</p> <p>FUNCION 3: Conducir y supervisar la emisión de los reportes que integran las entidades federativas sobre la operación de los programas: Seguro Popular, Fondo de Gastos Catastróficos y Oportunidades, así como del aprovechamiento de los recursos federales transferidos para el cumplimiento de las metas establecidas, en apego a la Ley General de Salud y su Reglamento.</p> <p>FUNCION 4: Supervisar, y en su caso, resolver las quejas y reclamos sociales de los programas que integran el Sistema de Protección Social en Salud ante las diferentes instituciones e instancias del gobierno federal, para que se atiendan los requerimientos de los usuarios.</p> <p>OBJETIVO 2: Planear las reuniones de trabajo con la Presidencia de la República, la Secretaría, los representantes de las Entidades Federativas sobre la operación del Sistema de Protección Social en Salud con el fin de atender las solicitudes de información sustantiva de los programas y atender los requerimientos de los usuarios.</p> <p>FUNCION 1: Coordinar con las oficinas de la Presidencia de la República la participación del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud en las giras presidenciales que así lo requieren.</p> <p>FUNCION 2: Evaluar las solicitudes de las entidades federativas para la realización de campañas de promoción y aumento del número de familias afiliadas al seguro popular, así como gestionar su atención con los responsables del área de Comunicación Social.</p> <p>FUNCION 3: Apoyar al Comisionado en las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la Comisión e Instituciones del Gobierno Federal y Estatales.</p> |                                             |                                                                         |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                      | FUNCION 4: Coordinar la atención de solicitudes de información sustantiva sobre el cumplimiento de los programas de trabajo responsabilidad de la Comisión Nacional a fin de atender los requerimientos de los usuarios.<br>FUNCION 5: Apoyar al Comisionado para atender las solicitudes de los representantes de las entidades federativas sobre la operación del Sistema de Protección Social en Salud. |                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Licenciatura Titulado en:<br>1. Administración<br>2. Contaduría<br>3. Economía<br>4. Matemáticas-Actuaría (Estadística)<br>5. Ciencias Sociales                                                                                                    |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Cuatro años en Organización y Dirección de Empresas<br>2. Cuatro años en Administración Pública<br>3. Cuatro años en Estadística<br>4. Cuatro años en Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Habilidad 1 Negociación                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Habilidad 2 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                               | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No requerido                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Necesidad de viajar: No Aplica                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                         |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Contabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFNA001-0000059-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION: Coordinar las acciones contables, aplicando los principios de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la DGPOP de la Secretaría de Salud, de los recursos financieros presupuestales autorizados para la aplicación en los programas sociales y de salud a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>OBJETIVO 1: Supervisar que la información contable se apegue a los lineamientos, formatos e instructivos emitidos por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y del Comité Técnico de Información de la SHCP, para que sea veraz y confiable a las diferentes instancias del Gobierno Federal.</p> <p>FUNCION 1: Coordinar la integración de los reportes del Sistema Integral de Información y de las carpetas de las sesiones del Comité de Control y Auditoría de la Comisión, para cumplir con los requisitos de transparencia e información a diversas instancias internas y externas a la SSA.</p> <p>FUNCION 2: Coordinar el cierre anual para la rendición de la Cuenta Pública, correspondiente a los recursos asignados para las operaciones de las distintas áreas de la Comisión, para proporcionar información a las instancias facultadas al respecto, a fin de que se integren a la Cuenta Pública de la SSA.</p> |                                             |                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                                                                                                                                                    |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <p>FUNCION 3: Coordinar y participar en las conciliaciones necesarias en materia de contabilidad del gasto con las instancias concentradoras de la SSA, con la colaboración de la Subdirección de Presupuesto, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión, en cada caso, para mantener información confiable.</p> <p>OBJETIVO 2: Formular los Estados Financieros de acuerdo a los principios de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad establecida por la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas, a fin de cumplir la normatividad y fortalecer el Control Interno.</p> <p>FUNCION 1: Coordinar el registro contable de las operaciones financieras presupuestales de acuerdo con la normatividad establecida, para la elaboración de informes financieros de la Comisión.</p> <p>FUNCION 2: Formular estados financieros de acuerdo a los lineamientos y normatividad emitidas por la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la DGPOP para informar a las instancias internas y externas para la toma de decisiones.</p> <p>FUNCION 3: Coordinar y participar en las conciliaciones necesarias en materia de contabilidad del gasto, con las instancias que consolidan la información de la SSA para ratificar o rectificar los registros contables de las operaciones financieras.</p> <p>OBJETIVO 3: Establecer los principios y normas de control interno que permitan la salvaguarda de los activos de la institución así como el manejo adecuado de los recursos.</p> <p>FUNCION 1: Elaborar los informes financieros mensual, trimestral y anual éste para Cuenta Pública de los recursos ejercidos en los programas autorizados enviados a la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas para su revisión y consolidación.</p> <p>FUNCION 2: Establecer en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la CNPSS mecanismos respecto a los inventarios que realice durante el ejercicio fiscal con el propósito de que dichos inventarios correspondan con cifras de la contabilidad.</p> <p>FUNCION 3: Proponer los procedimientos de las operaciones financieras que permitan mantener un control sobre las mismas.</p> <p>OBJETIVO 4: Coordinar la emisión de reportes a áreas concentradoras tanto de la Secretaría de Salud como de la Administración Pública Federal, observando las disposiciones que para el efecto se emitan a fin de cumplir con las necesidades de información de dichas áreas.</p> <p>FUNCION 1: Supervisar la elaboración de la información financiera y lo referente a los formatos del SII, solicitados por la SHCP.</p> <p>FUNCION 2: Comunicar los lineamientos del Sistema Integral de Información a los informantes parciales del SII así como las modificaciones en los formatos e instructivos con el propósito que su información cumpla con dichas disposiciones.</p> |                           |                                                                                                                                                                                                                    |                 |
| Perfil y requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Académicos                | Licenciatura Titulado en:                                                                                                                                                                                          |                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contaduría</li> <li>2. Economía</li> <li>3. Administración</li> </ol>                                                                                                    |                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Laborales                 | Area y Años de Experiencia Genérica:                                                                                                                                                                               |                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tres años en Economía General y/o</li> <li>2. Tres años en Organización y Dirección de Empresas y/o</li> <li>3. Tres años en Derecho y Legislación Nacionales</li> </ol> |                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Evaluación de habilidades | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                               | Ponderación: 50 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                      | Ponderación: 50 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Idiomas                   | No requerido                                                                                                                                                                                                       |                 |

|  |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Otros</b>                                                                                         | Necesidad de viajar: No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                         |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Desarrollo de Estrategias Organizacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFNA001-0000032-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                                             | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION 1: Proponer los lineamientos para diseñar las estrategias organizacionales que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento de las redes de servicios y la confirmación metodológica e instrumental de los acuerdos de gestión.</p> <p>OBJETIVO 1: Elaborar mecanismos de fortalecimiento de las estrategias para la separación de funciones en la prestación de servicios de salud.</p> <p>FUNCION 1: Controlar la gestión de los servicios en los estados para identificar el cumplimiento de la normatividad.</p> <p>FUNCION 2: Difundir la aplicación de los acuerdos de gestión en los diferentes estados para impulsar la separación de funciones en el SPSS.</p> <p>FUNCION 3: Elaborar el diagnóstico nacional en la constitución de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para establecer acciones que impulsen su implementación.</p> <p>OBJETIVO 2: Implementar la operación de los acuerdos de gestión en los diferentes estados para formalizar la compra-venta de servicios de salud.</p> <p>FUNCION 1: Evaluar el desempeño de los prestadores de servicios para verificar el cumplimiento de los acuerdos de gestión.</p> <p>FUNCION 2: Coordinar el desarrollo de documentos para informar de los hallazgos detectados en la operación de los acuerdos de gestión.</p> <p>FUNCION 3: Coordinar con los estados la definición de estrategias para identificar la cobertura o ampliación de ésta en la compra de servicios de salud.</p> <p>OBJETIVO 3: Elaborar documentos de evaluación con el resultado de operación obtenido a través de los indicadores de resultados para informar al H. Congreso de la Unión.</p> <p>FUNCION 1: Emitir la estructura de los indicadores del SPSS para informar de sus resultados y dar transparencia a la gestión institucional.</p> <p>FUNCION 2: Generar la elaboración de informes del SPSS con base en sus indicadores de resultados.</p> <p>FUNCION 3: Implementar el sistema de análisis de la información para identificar en las variables del SPSS las principales tendencias de su operación sectorial y su impacto nacional.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                         |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Licenciatura Titulado en: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho</li> <li>2. Contaduría</li> <li>3. Economía</li> <li>4. Administración</li> <li>5. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>6. Ciencias Sociales</li> <li>7. Medicina</li> </ol>                |                                                                         |
|                                          | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Area y Años de Experiencia Genérica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tres años en Administración Pública y/o</li> <li>2. Tres años en Análisis Numérico y/o</li> <li>3. Tres años en Análisis y Análisis Funcional y/o</li> <li>4. Tres años en Ciencias Políticas</li> </ol> |                                                                         |

|  |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                     | Habilidad 1 Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación: 50 |
|  |                                                                                                      | Habilidad 2 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                             | Ponderación: 50 |
|  | <b>Idiomas</b>                                                                                       | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
|  | <b>Otros</b>                                                                                         | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|  | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                         |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Información y Comunicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFNA001-0000111-E-C-Q                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISSION 1: Coordinar los esquemas y mecanismos de información y comunicación de los avances y beneficios del seguro popular, con base en lo dispuesto por la Ley General de Salud y su Reglamento sobre el Sistema de Protección Social en Salud, con la finalidad de favorecer el sistema de rendición de cuentas a la población mexicana.</p> <p>OBJETIVO 1: Supervisar la implementación de los lineamientos en materia de difusión que formulen las unidades de la CNPSS para dar a conocer los avances y beneficios del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Verificar que se cumplan con las obligaciones establecidas con los convenios y contratos celebrados con los proveedores y prestadores de servicios en materia de información y comunicación, conforme a las disposiciones vigentes y en su caso aplicar las acciones correspondientes, para que cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas con la Comisión.</p> <p>FUNCION 2: Desarrollar esquemas y mecanismos de comunicación para dar a conocer información sobre el Seguro Popular.</p> <p>OBJETIVO 2: Verificar que la información entorno al Sistema de Protección Social en Salud que formulen las entidades federativas y la comisión sea homogénea e integral.</p> <p>FUNCION 1: Promover que los lineamientos de comunicación establecidos por las áreas competentes se apliquen para homologar la imagen de los materiales de difusión relativos al Sistema de Protección Social en salud.</p> <p>FUNCION 2: Desarrollar mecanismos de supervisión y verificación de los materiales de difusión del Sistema de Protección Social en Salud, a fin que sean compatibles con la estrategia de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional para consolidar la política de información del Sistema.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura Titulado en: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación</li> <li>2. Administración</li> <li>3. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>4. Ciencias Sociales</li> <li>5. Relaciones Internacionales</li> <li>6. Contaduría</li> <li>7. Derecho</li> <li>8. Mercadotecnia y Comercio</li> <li>9. Economía</li> </ol> |                                                                         |

|  |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>Laborales</b>                                                                                     | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Tres años en Ciencias Políticas y/o<br>2. Tres años en Administración Pública y/o<br>3. Tres años en Economía General y/o<br>4. Tres años en Sistemas Políticos y/o<br>5. Tres años en Problemas Sociales y/o<br>6. Tres años en Comunicaciones Sociales y/o<br>7. Tres años en Asesoramiento y Orientación |                 |
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                     | Habilidad 1 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ponderación: 50 |
|  |                                                                                                      | Habilidad 2 Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ponderación: 50 |
|  | <b>Idiomas</b>                                                                                       | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |
|  | <b>Otros</b>                                                                                         | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
|  | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                       |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                                                         |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Atención a Entidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFNA001-0000114-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION 1: Desarrollar, proponer y coordinar estrategias de seguimiento con las entidades federativas, con la finalidad de evaluar el desempeño del Sistema de Protección Social en Salud con base en la Ley General de Salud y su Reglamento, en beneficio de la población afiliada al Seguro Popular o por afiliarse a él.</p> <p>OBJETIVO 1: Coordinar las acciones de seguimiento a los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para asegurar que éstas se realicen conforme lo establecido en las estrategias de seguimiento determinadas con base en la política de Protección Social en Salud y el Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema.</p> <p>FUNCION 1: Participar en el desarrollo de los lineamientos del Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud en las entidades federativas, con el propósito de que sea verificada su alineación con la Ley General de Salud, su Reglamento y el Reglamento Interior de la propia Comisión.</p> <p>FUNCION 2: Verificar que las acciones de seguimiento como enlace con las entidades federativas se desarrollen conforme a las estrategias de la política de Protección Social en Salud y el Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y en su Reglamento.</p> <p>OBJETIVO 2: Proponer y coordinar estrategias de evaluación, acciones de seguimiento para proveer a la superioridad de elementos de juicio para adoptar medidas correctivas y orienten nuevas acciones que garanticen el cumplimiento de los acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas.</p> <p>FUNCION 1: Proponer estrategias de evaluación del Sistema de Protección Social en Salud para apoyar al director de enlace con entidades federativas.</p> |                                             |                                                                         |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                      | <p>FUNCION 2: Coordinar las estrategias de negociación firma y seguimiento de los acuerdos de coordinación con entidades federativas para la instrumentación y operación del Sistema de Protección Social en Salud y formular proponer recomendaciones que permitan asegurar el cumplimiento, así como garantizar en acuerdos futuros los términos comprobados de actuación.</p> <p>FUNCION 3: Coordinar el desarrollo de las acciones para que los acuerdos y convenios establecidos con los municipios se cumplan, a fin de alcanzar la operación programada del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>OBJETIVO 3: Coordinación operativa del Plan Estratégico de Supervisión con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para garantizar la aplicación del Sistema de Protección Social en Salud en beneficio de la población afiliada al Seguro Popular o por afiliarse a el.</p> <p>FUNCION 1: Diseñar y coordinar la elaboración de los reportes e informes correspondientes a la instrumentación del Plan Estratégico de Supervisión en las entidades federativas a fin de corregir desviaciones respecto a los objetivos específicos determinados en dicho plan.</p> <p>FUNCION 2: Analizar y realizar propuestas para el establecimiento de los criterios para la configuración de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, así como participar en la supervisión de su aplicación, a fin de que los esquemas establecidos se desarrollen conforme a lo determinado o se tomen las medidas de reorientación necesarias.</p> <p>FUNCION 3: Realizar las actividades para la promoción e impulso de las acciones estratégicas para la tutela de derechos y medición del grado de satisfacción de las familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, proponiendo recomendaciones y observaciones pertinentes, a fin de que los objetivos determinados sean alcanzados.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura Titulado en:<br>1. Finanzas<br>2. Administración<br>3. Contaduría<br>4. Relaciones Internacionales<br>5. Medicina<br>6. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>7. Ciencias Sociales<br>8. Economía<br>9. Mercadotecnia y Comercio                                                                                                                              |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Tres años en Administración Pública y/o<br>2. Tres años en Auditoría y/o<br>3. Tres años en Ciencias Políticas y/o<br>4. Tres años en Economía General y/o<br>5. Tres años en Estadística y/o<br>6. Tres años en Relaciones Internacionales y/o<br>7. Tres años en Sistemas Políticos y/o<br>8. Tres años en Asesoramiento y Orientación |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Necesidad de viajar: Siempre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntaes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Sistemas de Operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFNA001-0000126-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                                                            | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION 1: Supervisar el diseño, estructuración y administración de las aplicaciones y bases de datos de los servidores centrales, así como coordinar el soporte técnico en esta materia, a fin de garantizar la operación óptima de estos procesos y el acceso a los servicios que el Sistema ofrece.</p> <p>OBJETIVO 1: Supervisar la administración continua de los servidores, a fin de garantizar su funcionamiento y conectividad del servicio, así como mantener los estándares de desarrollo de aplicaciones en concordancia con dichos servidores.</p> <p>FUNCION 1: Validar la administración de las aplicaciones de los sistemas instalados en los servidores institucionales, con el objeto de mantener las versiones actualizadas de dichas aplicaciones.</p> <p>FUNCION 2: Verificar la administración de usuarios de las diferentes aplicaciones, a fin de otorgar los privilegios correspondientes a cada uno de los sistemas y sus aplicaciones.</p> <p>FUNCION 3: Supervisar la arquitectura de los servidores, a fin de que las aplicaciones cumplan con los estándares de desarrollo para su instalación.</p> <p>OBJETIVO 2: Examinar la administración continua de las bases de datos, a fin de garantizar la seguridad e integridad de la información.</p> <p>FUNCION 1: Vigilar la administración de las bases de datos, con el objeto de mantener sincronizada y actualizada la información.</p> <p>FUNCION 2: Verificar el control de la demanda y acceso a la base de datos.</p> <p>FUNCION 3: Supervisar el establecimiento de mecanismos y medios de respaldo de las bases de datos generadas, para garantizar la seguridad e integridad de la información.</p> <p>OBJETIVO 3: Verificar la elaboración de documentación y manuales de la arquitectura de los servidores, a fin de controlar los cambios efectuados a los mismos y mantener capacitado al personal operativo de las áreas usuarias.</p> <p>FUNCION 1: Efectuar el seguimiento a la elaboración de la documentación que sustente la arquitectura de los servidores, para un buen mantenimiento.</p> <p>FUNCION 2: Vigilar el mantenimiento de la documentación de los parámetros de conectividad, a fin de monitorear la velocidad y acceso de los usuarios en un rango tolerable de conexión.</p> <p>FUNCION 3: Supervisar la capacitación del personal para el uso y mantenimiento de los servidores.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Licenciatura Titulado en:<br>1. Economía<br>2. Computación e Informática (todas las áreas)<br>3. Matemáticas-Actuaría<br>4. Ingeniería (Industrial)<br>5. Sistemas y Calidad (Industrial y de Sistemas, Sistemas)<br>6. Mecánica (Electricista, Eléctrico)<br>7. Eléctrica y Electrónica (Electrónica) |                                                                         |
|                                          | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Tres años en Administración Pública y/o<br>2. Tres años en Tecnología de las Telecomunicaciones                                                                                                                                                             |                                                                         |
|                                          | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Habilidad 1 Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ponderación: 50                                                         |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ponderación: 50                                                         |
|                                          | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                         |
|                                          | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                         |

|  |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                          |                                                                         |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Certificación de Proveedores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFNA001-0000089-E-C-J                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                              | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISSION 1: Dar seguimiento a los procedimientos que permitan caracterizar a los diferentes actores que intervienen en la generación de la información a través del Sistema Central de Gestión y se utilice como una herramienta sustantiva para llevar un control de los diferentes procesos que tengan ingerencia en lo que a enrolamiento y credencialización se refiere.</p> <p>OBJETIVO 1: Gestionar y crear condiciones para dar seguimiento a las propuestas de innovación y uso de nuevas tecnologías en beneficio de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Colaborar en la formalización de acuerdos de coordinación entre la Comisión y otras instancias gubernamentales que tengan ingerencia en los procesos de credencialización y uso de la información generada por la tarjeta tu salud.</p> <p>FUNCION 2: Coadyuvar a la realización de los acuerdos de colaboración con el sector privado en la adopción de mecanismos de optimización en el uso de recursos públicos asociados al suministro de medicamentos, servicios de salud e innovación en el uso de nuevas tecnologías.</p> <p>FUNCION 3: Generar los lineamientos para la adhesión de proveedores en cadenas de integración de vertical y horizontal dentro y fuera del ámbito de gobierno.</p> <p>FUNCION 4: proponer los procesos de capacitación necesarios para la instrumentación de las propuestas de innovación y uso de nuevas tecnologías con todos los actores participantes tanto del sector público como privado.</p> <p>OBJETIVO 2: Dar seguimiento a los proyectos de innovación y uso de nuevas tecnologías desarrollados por la Dirección General para valorar el impacto en términos de costo beneficio para la Institución.</p> <p>FUNCION 1: Verificar el cumplimiento de los contratos de servicios externos en materia de tecnologías de la información y los resultados de la implantación de soluciones.</p> <p>FUNCION 2: Evaluar los resultados del uso y aplicación de la tarjeta inteligente tanto por los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud como por aquellos prestadores de los Servicios de Salud en las entidades.</p> <p>FUNCION 3: Proponer al director los procesos de supervisión de los Regímenes Estatales en lo que a procedimientos y procesos de enrolamiento y credencialización se refiere, atendiendo todas sus peticiones y sugerencias.</p> <p>FUNCION 4: Programar la integración de la información que se reciba de los Regímenes Estatales para dar seguimiento al desarrollo de los proyectos y cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.</p> |                                                                                                                                                                          |                                                                         |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Licenciatura Titulado en: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho</li> <li>2. Computación e Informática</li> <li>3. Ingeniería</li> <li>4. Economía</li> </ol> |                                                                         |

|  |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>Laborales</b>                                                                                     | Area y Años de Experiencia Genérica:<br><b>1.</b> Tres años en Economía General y/o<br><b>2.</b> Tres años en Organización y Dirección de Empresas y/o<br><b>3.</b> Tres años en Administración Pública                                                                                          |                 |
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                     | Habilidad 1 Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación: 50 |
|  |                                                                                                      | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ponderación: 50 |
|  | <b>Idiomas</b>                                                                                       | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|  | <b>Otros</b>                                                                                         | Necesidad de viajar: Siempre                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|  | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                          |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Capacitación en Promoción y Afiliación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                                                          |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFOA001-0000108-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |                                                          |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                          |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                                          |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISSION 1: Auxiliar y participar en el desarrollo de metodologías y estrategias para la inducción, capacitación y actualización del personal que participa en el Sistema, responsable de las actividades de promoción y afiliación, para el desarrollo y realización de los talleres de inducción, capacitación y actualización.</p> <p>OBJETIVO 1: Auxiliar y participar en el desarrollo de metodologías y estrategias para la inducción, capacitación y actualización del personal que participa en el Sistema, así como el material a utilizar.</p> <p>FUNCION 1: Apoyar en el desarrollo de los talleres de inducción, capacitación y actualización de promoción y afiliación, con el propósito de generar mejoras permanentes; así como en su metodología mediante la presentación de propuestas y estrategias innovadoras para el personal que participa en la operación del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 2: Producir el material a utilizar en los talleres de inducción, capacitación y actualización del personal que participa en el Sistema de Protección Social en Salud para una mejor capacitación.</p> <p>OBJETIVO 2: Desarrollar las estrategias de capacitación y participar en el desarrollo de los procedimientos de afiliación del Sistema.</p> <p>FUNCION 1: Proporcionar opiniones y elementos para el diseño, desarrollo e integración de la normatividad y procedimientos de afiliación y operación del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con la Jefatura de Afiliación.</p> <p>FUNCION 2: Analizar la metodología y estrategias de inducción, capacitación y actualización establecidas, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes y actualizaciones de la normatividad vigente en cuanto a la promoción y afiliación, comunicadas por la Jefatura de Afiliación.</p> <p>OBJETIVO 3: Brindar apoyo a los Regímenes Estatales en cuanto a la realización de los talleres de inducción; así como en el diseño de las estrategias para capacitar al personal que participa en la operación del Sistema.</p> <p>FUNCION 1: Realizar los programas y contenidos de desarrollo que se implementarán en los talleres de inducción de operación del Sistema, para el personal de nuevo ingreso en las entidades federativas.</p> <p>OBJETIVO 4: Participar en las campañas de promoción de la salud.</p> <p>FUNCION 1: Apoyar en el desarrollo de la metodología de orientación permanente y de promoción a la cultura del aseguramiento para un mejor funcionamiento.</p> |                                             |                                                          |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Licenciatura Titulado en:<br>1. Economía<br>2. Ciencias Políticas y Administración Pública (Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas)<br>3. Administración (Administración de Empresas)<br>4. Ingeniería<br>5. Comunicación |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Area y años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Administración Pública y/o<br>2. Dos años en Economía General y/o<br>3. Dos años en Comunicaciones Sociales                                                                                    |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                        | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                  | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                         | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No requerido                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Necesidad de viajar: Siempre                                                                                                                                                                                                                          |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                          |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Análisis de Procedimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                                          |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFOA001-0000135-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                             |                                                          |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                          |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                                          |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISSION 1: Proponer, analizar y evaluar los procedimientos de las diferentes áreas de la Dirección General, a fin de establecer los manuales correspondientes, así como la actualización y mejoramiento de los procedimientos que apoyen la operación eficiente de las funciones de las áreas involucradas.</p> <p>OBJETIVO 1: Proponer, analizar y evaluar los procedimientos de las diferentes áreas de la Dirección General, a fin de establecer los manuales correspondientes, así como la actualización y mejoramiento de los procedimientos que apoyen la operación eficiente de las funciones de las áreas involucradas.</p> <p>FUNCION 1: Evaluar los procedimientos de las diferentes áreas de la Dirección General de Afiliación y Operación a efecto de proponer las mejoras que resulten aplicables y en su caso, contribuir a su rediseño y automatización.</p> <p>FUNCION 2: Documentar los procedimientos de la Dirección General de Afiliación y Operación para mantenerlos actualizados de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>FUNCION 3: Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de la Dirección General de Afiliación y Operación durante su ejecución para detectar posibles fallas, con el propósito de mejorar el desempeño de los mismos.</p> <p>OBJETIVO 2: Proporcionar la asesoría técnica necesaria a las unidades de la Dirección General a fin de satisfacer sus requerimientos de información en materia de procesos y establecimiento de funciones.</p> <p>FUNCION 1: Asesorar a las áreas de la Dirección General en la aplicación de los procedimientos con el fin de obtener los resultados esperados.</p> |                                             |                                                          |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                      | <p>FUNCION 2: Participar en el desarrollo de los procedimientos en materia de afiliación de los Regímenes Estatales, a efecto de orientarlos a su certificación bajo el sistema de calidad ISO.</p> <p>FUNCION 3: Diseñar y desarrollar la automatización de procesos para la generación de informes de la Dirección General de Afiliación y Operación e instrumentarlo en las Entidades Federativas a efecto de que sirva como medio para dar seguimiento a los operativos de promoción y afiliación y orientar en el establecimiento de manuales técnicos de proceso de explotación de información, a fin de apoyar la actualización de los cuadros informáticos en los Regímenes Estatales.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Licenciatura Titulado en:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Computación e Informática</li><li>2. Administración (Administración de Empresas)</li><li>3. Ciencias Políticas y Administración Pública (Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas, Administración Pública)</li><li>4. Economía</li><li>5. Matemáticas-Actuaría</li></ol> |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Area y Años de Experiencia Genérica:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Dos años en Administración Pública y/o</li><li>2. Dos años en Estadística</li></ol>                                                                                                                                                                                                     |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |                                                          |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Integración y Análisis de Información Financiera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                          |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFOA001-0000142-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                          |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |                                                          |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                                          |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISSION 1: Integrar y Analizar la información financiera de los recursos presupuestales asignados a las Entidades Federativas para la operación del Sistema de Protección Social en Salud, que permitan determinar los montos de la Cuota Social de las aportaciones Solidarias Federal Estatal, así como de los Fondos de Protección contra Gastos Catastróficos y Fondo de Previsión Presupuestal, con base en el Padrón de Afiliados, con el fin de contribuir a la adecuada planeación Financiera del Sistema.</p> <p>OBJETIVO 1: Coordinar la integración de la información financiera y estadística necesaria para alcanzar la alineación de los programas responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Coordinar la recopilación de información financiera y estadística necesaria con el fin de alcanzar la alineación presupuestal adecuada de los programas responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 2: Formular reportes de la información financiera y estadística recibida e integrada, que permita la adecuación de los recursos presupuestales asignados a las Entidades Federativas para la operación del Seguro Popular de Salud.</p> |                                             |                                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>OBJETIVO 2: Efectuar una revisión periódica del calendario de planeación financiera de los recursos de la cuota social, de las Aportaciones Solidarias Federal y Estatal así como los recursos dirigidos a los Fondos de Protección contra Gastos Catastróficos y Fondo de Previsión Presupuestal asignados al Sistema de Protección Social en Salud, que permita la oportuna transferencia de recursos financieros del Seguro Popular de Salud a las Entidades Federativas.</p> <p>FUNCION 1: Elaborar reportes e informes de las verificaciones periódicas realizadas al calendario de planeación financiera de los recursos de la cuota social de las Aportaciones Solidarias Federal y Estatal, así como los recursos dirigidos a los Fondos de Protección contra Gastos Catastróficos y Fondo de Previsión.</p> <p>OBJETIVO 3: Controlar la información sobre avances y estimaciones de los recursos financieros del Sistema de Protección Social en Salud, que permita la adecuada planeación financiera de los recursos presupuestales asignados para la operación del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Proporcionar información a la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, sobre los avances y estimaciones de los recursos financieros del Seguro Popular de Salud que permita la toma de decisiones para la adecuada operación del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 2: Asegurar la periódica actualización de la información para los cálculos financieros de los recursos estimados para la operación del Seguro Popular de Salud que permita realizar los ajustes en los recursos de la cuota social, Aportaciones Solidarias Federal y Estatal, así como los Fondos de Protección contra.</p> <p>FUNCION 3: Integrar la información financiera y estadística para la determinación de las transferencias financieras del gobierno federal a los estados para la operación del Seguro Popular de Salud.</p> <p>OBJETIVO 4: Analizar la información presupuestal y estadística, para la adecuada planeación financiera del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Analizar la información financiera y estadística que permita la evaluación financiera de las fuentes complementarias de financiamiento.</p> <p>FUNCION 2: Clasificar la información presupuestal, que permita la adecuada planeación financiera del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 3: Asegurar la organización y análisis de información financiera y estadística que apoye la reorientación de recursos del Sistema de Protección Social en Salud.</p> |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Perfil y requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Académicos                    | Licenciatura Titulado en:<br>1. Contaduría<br>2. Finanzas<br>3. Economía<br>4. Matemáticas-Actuaría<br>5. Administración                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Laborales                     | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Administración Pública y/o<br>2. Dos años en Economía General (Finanzas Públicas) y/o<br>3. Dos años en Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Evaluación de habilidades     | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               | Ponderación: 50                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Habilidad 2 Trabajo en Equipo | Ponderación: 50                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Idiomas                       | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Otros                         | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                      |                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre de la plaza                                                                   | Departamento de Verificación de Verificación Presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                      |                                                          |
| Código                                                                               | 12-U00-1-CFOA001-0000145-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                      |                                                          |
| Número de vacantes                                                                   | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                 | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| Adscripción                                                                          | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                      |                                                          |
| Sede                                                                                 | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                      |                                                          |
| Objetivos y funciones principales                                                    | <p>MISION 1: Controlar, verificar y sistematizar la información presupuestal de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, ejercidos por las entidades federativas, para conocer su aplicación y validar que se realice conforme a la normatividad vigente.</p> <p>OBJETIVO 1: Controlar y Administrar el archivo documental de la información al seguimiento de la aplicación de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud por entidad federativa para su consulta y revisión.</p> <p>FUNCION 1: Coordinar el control de la información que envían las entidades federativas para el archivo documental.</p> <p>FUNCION 2: Instrumentar y organizar el sistema de información para el seguimiento y control de los recursos financieros del Sistema de Protección Social en Salud con el propósito de conocer su efectiva aplicación en las entidades federativas.</p> <p>OBJETIVO 2: Coordinar las estrategias y políticas que permiten mejorar los tiempos y calidad de la información en los envíos remitidos por parte de las entidades federativas, con el propósito de registrar la aplicación de los recursos radicados en tiempo y forma y comprobar que se hayan ejercido en apego a las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>FUNCION 1: Revisar y analizar la información presupuestal emitida por las entidades federativas relativa a la aplicación de los recursos financieros del sistema, para verificar que ejercieron en apego a la normatividad vigente.</p> <p>FUNCION 2: Registrar y compilar los reportes presupuestales que emitan las entidades federativas sobre el ejercicio de los recursos financieros del Sistema.</p> <p>OBJETIVO 3: Realizar la sistematización de la información referente al ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud para agilizar el envío de los reportes y consolidar la información.</p> <p>FUNCION 1: Implementar estrategias para promover la efectiva sistematización de los procesos de envío y recepción relativos al ejercicio de los recursos del Sistema, con la finalidad de disponer de información confiable y oportuna.</p> <p>FUNCION 2: Proponer mejoras de sistematización que impliquen aumento en la calidad de los procesos de transferencia electrónica de la información relativa al ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud.</p> |                                                                                                      |                                                          |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Licenciatura Titulado en:<br>1. Economía<br>2. Administración<br>3. Contaduría                       |                                                          |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales |                                                          |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                 | Ponderación: 50                                          |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                        | Ponderación: 50                                          |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No requerido o según el perfil                                                                       |                                                          |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Necesidad de viajar: Siempre                                                                         |                                                          |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                      |                                                          |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                      |                                                          |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                         |                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre de la plaza                                                                   | Departamento de Auditoría Médica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                         |                                                          |
| Código                                                                               | 12-U00-1-CFOA001-0000147-E-C-L                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                         |                                                          |
| Número de vacantes                                                                   | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                    | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| Adscripción                                                                          | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                         |                                                          |
| Sede                                                                                 | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                         |                                                          |
| Objetivos y funciones principales                                                    | <p>MISION 1: Coadyuvar en la gestión de servicios y auditar los expedientes clínicos de casos que reúnen los criterios de inclusión para su pago en el Fondo Contra Gastos Catastróficos, así como evaluar la atención médica otorgada a los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud en el las Unidades Médicas en convenio.</p> <p>OBJETIVO 1: Realizar auditoría médica de expedientes clínicos de casos que reúnen los criterios de inclusión en el Fondo Contra Gastos Catastróficos; así como vigilar la gestión de servicios para usuarios del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Vigilar la gestión de servicios para usuarios del Fondo Contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 2: Elaborar estimaciones y tendencias de los gastos erogados por el Fondo Contra Gastos Catastróficos a efecto de ajustar el pago del caso hasta sus consecuencias finales.</p> <p>FUNCION 3: Mantener actualizado el padrón de usuarios del Fondo Contra Gastos Catastróficos.</p> <p>OBJETIVO 2: Coadyuvar en la actualización periódica del cuadro básico de medicamentos autorizados para los usuarios Fondo Contra Gastos Catastróficos.</p> <p>FUNCION 1: Actualizar periódicamente guías y protocolos.</p> <p>FUNCION 2: Actualizar periódicamente el cuadro básico de medicamentos autorizados.</p> <p>OBJETIVO 3: Analizar los resultados correspondientes a la atención médica otorgada a los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud a través de las unidades médicas en convenio.</p> <p>FUNCION 1: Realizar el análisis de los informes correspondientes a la supervisión y evaluación de la atención médica otorgada por las unidades médicas en convenio.</p> <p>FUNCION 2: Promover, difundir y verificar la aplicación de la normatividad vigente en materia de atención médica al usuario del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>OBJETIVO 4: Realizar estimaciones y tendencias que permitan a futuro ajustar las estrategias de entrega del paquete de servicios médicos.</p> <p>FUNCION 1: Elaborar estadísticas de morbi-mortalidad por grupo de edad y sexo de usuarios del Sistema de Protección Social en Salud.</p> |                                                                                                         |                                                          |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura Titulado en:<br>1. Medicina                                                                |                                                          |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Medicina Interna y/o<br>2. Dos años en Auditoría |                                                          |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                    | Ponderación: 50                                          |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                           | Ponderación: 50                                          |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No requerido                                                                                            |                                                          |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Necesidad de viajar: A veces                                                                            |                                                          |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                         |                                                          |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                         |                                                          |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre de la plaza                | Departamento de Análisis de Costos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
| Código                            | 12-U00-1-CFOA001-0000151-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| Adscripción                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
| Sede                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
| Objetivos y funciones principales | <p>MISION 1: Coadyuvar en el análisis de datos que generan los sistemas de información para estar en posibilidad de actualizar y modificar el catálogo de costos y tarifas y prever su impacto económico en el Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>OBJETIVO 1: Analizar los componentes de las intervenciones médicas del Sistema de Protección Social en Salud para actualizar los costos y las tarifas.</p> <p>FUNCION 1: Actualizar el catálogo de medicamentos, estudios de laboratorio, procedimientos y material de curación para estar en la posibilidad de costear las diferentes intervenciones médicas.</p> <p>FUNCION 2: Obtener el costo del año en curso de los diferentes insumos que requieran las instituciones médicas para actualizar la base de datos.</p> <p>FUNCION 3: Obtener y actualizar el costo de las intervenciones médicas para el cálculo de las tarifas.</p> <p>OBJETIVO 2: Coadyuvar en la optimización continua de la base de datos de la información médica de acuerdo a las necesidades de información sobre prestaciones médicas del Sistema de Protección Social en Salud para la toma de decisiones.</p> <p>FUNCION 1: Apoyar en el análisis de las bases de datos de la información médica para medir variaciones de servicios.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
| Perfil y requisitos               | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Licenciatura Titulado en:<br>1. Matemáticas-Actuaría<br>2. Administración (Administración Industrial)<br>3. Contaduría<br>4. Economía                                                                                                                                                                                               |                                                          |
|                                   | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Economía General y/o<br>2. Dos años en Administración Pública y/o<br>3. Dos años en Contabilidad y/o<br>4. Dos años en Administración y/o<br>5. Dos años en Organización y Dirección de Empresas y/o<br>6. Dos años en Salud Pública y/o<br>7. Dos años en Ciencias Clínicas |                                                          |
|                                   | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ponderación: 50                                          |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ponderación: 50                                          |
|                                   | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
|                                   | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
|                                   | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
|                                   | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                    |                                                          |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre de la plaza                | Departamento de Análisis Organizacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
| Código                            | 12-U00-1-CFOA001-0000154-E-C-J                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                                                                                                                                                                                                             | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| Adscripción                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
| Sede                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
| Objetivos y funciones principales | <p>MISION 1: Participar en la configuración de los lineamientos para llevar a cabo las estrategias organizacionales que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento de las redes de servicios y la confirmación metodológica e instrumental de los acuerdos de gestión.</p> <p>OBJETIVO 1: Implementar el control en la gestión de los servicios para verificar su avance en las entidades federativas.</p> <p>FUNCION 1: Implementar el control en la gestión de los servicios para verificar su avance en las entidades federativas.</p> <p>FUNCION 2: Dar seguimiento a la operación de los acuerdos de gestión en las diferentes entidades federativas para identificar su aplicación y desarrollo.</p> <p>OBJETIVO 2: Apoyar en la elaboración de los mecanismos de fortalecimiento de las estrategias para la separación de funciones en la prestación de servicios de salud.</p> <p>FUNCION 1: Verificar el control administrativo de los contratos de gestión para evaluar su avance funcional y operativo.</p> <p>OBJETIVO 3: Implementar el sistema de indicadores de resultados para elaborar el informe semestral para la H. Cámara de Diputados.</p> <p>FUNCION 1: Elaborar informes ejecutivos y presentaciones para mostrar el resultado del avance de las variables más importantes del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 2: Integrar y registrar el comportamiento de los principales indicadores por demandas médicas al Sistema de Protección Social en Salud.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
| Perfil y requisitos               | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura Titulado en:<br>1. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>2. Derecho<br>3. Administración<br>4. Relaciones Internacionales                                                                                                                                                  |                                                          |
|                                   | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Administración Pública y/o<br>2. Dos años en Vida Política                                                                                                                                                                                |                                                          |
|                                   | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                             | Ponderación: 50                                          |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ponderación: 50                                          |
|                                   | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                          |
|                                   | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
|                                   | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
|                                   | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                          |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Registro y Control del Complemento Alimenticio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFOA001-0000081-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                                           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION 1: Participar en la coordinación de las acciones de planeación, recepción, registro, control y almacenamiento del Complemento Alimenticio del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, entre la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS Oportunidades.</p> <p>OBJETIVO 1: Elaborar los requerimientos bimestrales de necesidades de complemento alimenticio del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para garantizar el abasto del complemento al 100% de la población objetivo beneficiaria del Programa.</p> <p>FUNCION 1: Consolidar los requerimientos bimestrales de necesidades de complemento alimenticio elaborados por los Servicios Estatales de Salud y del IMSS Oportunidades a efecto de llevar a cabo las solicitudes de compra y distribución respectivamente.</p> <p>FUNCION 2: Analizar y validar que los requerimientos de complemento alimenticio elaborados por los Servicios Estatales de Salud y del IMSS Oportunidades se apegan al procedimiento establecido y garantizan la entrega del complemento alimenticio al 100% de la población beneficiaria y ésta no cause sobre abasto en las unidades de salud.</p> <p>FUNCION 3: Elaborar las solicitudes bimestrales de producción y distribución del complemento alimenticio y difundir a los Servicios Estatales de Salud y al IMSS Oportunidades sobre las cantidades que van a recibir bimestralmente para garantizar que se produzca, distribuya y se abastezca del 100% del complemento a los estados para su entrega a la población beneficiaria.</p> <p>OBJETIVO 2: Integrar y analizar los informes mensuales de inventarios de complemento alimenticio del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para vigilar que se lleve un adecuado control de éste en las unidades de salud.</p> <p>FUNCION 1: Concentrar los informes mensuales de existencias para darle seguimiento a los niveles de inventarios y los consumos mensuales que se tienen en los estados.</p> <p>FUNCION 2: Validar que los informes mensuales de existencias sean presentados de acuerdo con la normatividad vigente para que éstos sirvan de fuente en la planeación de necesidades y la identificación de problemas en los estados.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura Titulado en:                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                          |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración</li> <li>2. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>3. Contaduría</li> </ol>                                                                                                                                    |                                                          |
|                                          | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Area y Años de Experiencia Genérica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dos años en Contabilidad y/o</li> <li>2. Dos años en Organización y Dirección de Empresas y/o</li> <li>3. Dos años en Ciencias Políticas y/o</li> <li>4. Dos años en Administración Pública</li> </ol> |                                                          |
|                                          | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                  | Ponderación: 50                                          |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                         | Ponderación: 50                                          |
|                                          | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
|                                          | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Necesidad de viajar: No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Nombre de la plaza                | Departamento de Monitoreo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| Código                            | 12-U00-1-CFOA001-0000086-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                                                                                                                   | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| Adscripción                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| Sede                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| Objetivos y funciones principales | <p>MISSION 1: Monitorear las acciones realizadas en la prestación de Servicios de Salud a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con el propósito de mejorar la calidad de la operación.</p> <p>OBJETIVO 1: Participar en la determinación de las visitas de supervisión a las entidades federativas elaborando un esquema de análisis de los resultados de los indicadores de seguimiento.</p> <p>FUNCION 1: Recibir los resultados de los indicadores de seguimiento autorizados del componente de salud para realizar un diagnóstico de avances operativos y priorizar las visitas de supervisión.</p> <p>FUNCION 2: Realizar las visitas de supervisión integral con las otras áreas de la Dirección General para detectar inconsistencias y corregirlas.</p> <p>FUNCION 3: Identificar áreas de mejora operativa durante las visitas de supervisión para un mejor funcionamiento y realizar las guías de supervisión.</p> <p>OBJETIVO 2: Vigilar el cumplimiento de las acciones que se acuerden con las entidades visitadas para corregir las desviaciones observadas.</p> <p>FUNCION 1: Administrar el tablero de control para dar seguimiento al avance de los compromisos establecidos como resultado de la supervisión a las entidades federativas.</p> <p>FUNCION 2: Diseñar esquemas de retroalimentación para remitir a los Servicios Estatales de Salud los resultados de la operación del Programa.</p> <p>FUNCION 3: Dar seguimiento durante las visitas de supervisión al cumplimiento de las recomendaciones de los Organos de Control.</p> |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| Perfil y requisitos               | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Licenciatura Titulado en:<br>1. Economía<br>2. Matemáticas-Actuaría<br>3. Sistemas y Calidad<br>4. Psicología<br>5. Ciencias Sociales<br>6. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>7. Medicina |                                                          |
|                                   | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o<br>2. Dos años en Administración Pública y/o<br>3. Dos años en Medicina Interna                  |                                                          |
|                                   | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                   | Ponderación: 50                                          |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                          | Ponderación: 50                                          |
|                                   | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                         |                                                          |
|                                   | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Necesidad de viajar: Siempre                                                                                                                                                                           |                                                          |
|                                   | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                        |                                                          |

|  |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                      |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                         |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Nombre de la plaza                                                                                   |    | Departamento de Supervisión Médica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                         |                 |
| Código                                                                                               |    | 12-U00-1-CFOA001-0000146-E-C-L                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                         |                 |
| Número de vacantes                                                                                   | 01 | Percepción ordinaria (Mensual Bruta)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.)                |                 |
| Adscripción                                                                                          |    | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                         |                 |
| Sede                                                                                                 |    | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |                 |
| Objetivos y funciones principales                                                                    |    | <p>MISION 1: Supervisar y asesorar al personal del responsable del Módulo de Orientación, Asesoría Médica y Filiación de Usuarios de las unidades médicas en convenio con el Sistema de Protección Social en Salud a nivel nacional con el propósito de mejorar en forma continua la atención al usuario.</p> <p>OBJETIVO 1: Supervisar y asesorar al personal responsable del Módulo de Orientación, Asesoría Médica y Filiación del usuario del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Promover, difundir y verificar la aplicación de la normatividad vigente para la atención médica que otorga Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>OBJETIVO 2: Coadyuvar en la actualización periódica del Paquete de Servicios Médicos y del Cuadro Básico de medicamentos autorizados para los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Actualizar periódicamente el paquete de servicios médicos.</p> <p>FUNCION 2: Actualizar periódicamente el cuadro básico de medicamentos autorizados.</p> <p>OBJETIVO 3: Realizar la supervisión de las unidades médicas en convenio a través de los informes de los Coordinadores Estatales del Sistema de Protección Social en Salud con el propósito de detectar inconsistencias y proponer alternativas de solución oportunas.</p> <p>FUNCION 1: Elaborar el Diagnóstico Situacional de las Unidades médicas en convenio de los tres niveles de atención que conforman la Red Médica del Sistema de Protección Social en Salud a nivel nacional.</p> <p>OBJETIVO 4: Analizar periódicamente la calidad de la oferta de los servicios médicos otorgados por los proveedores en los estados a través de las unidades médicas de la red a nivel nacional.</p> <p>FUNCION 1: Elaborar y aplicar encuestas de calidad de la atención que otorga el Sistema de Protección Social en Salud sobre satisfacción: del usuario, del prestador de servicios de salud y de infraestructura.</p> <p>FUNCION 2: Coadyuvar en el seguimiento y atención de quejas del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>FUNCION 3: Realizar la supervisión específica de procedimientos médicos que permita desahogar las demandas de los de usuarios quejosos por la atención recibida.</p> |                                                                         |                 |
| Perfil y requisitos                                                                                  |    | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura Titulado en:<br>1. Medicina                                |                 |
|                                                                                                      |    | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1. Dos años en Medicina Interna |                 |
|                                                                                                      |    | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                    | Ponderación: 50 |
|                                                                                                      |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                           | Ponderación: 50 |
|                                                                                                      |    | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No requerido                                                            |                 |
|                                                                                                      |    | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Necesidad de viajar: Siempre                                            |                 |
| La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                         |                 |

|  |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Relaciones Interinstitucionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| <b>Código</b>                            | 12-U00-1-CFOA001-0000113-E-C-Q                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruta)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION 1: Proporcionar Información para difundir los avances y beneficios del Seguro Popular a fin de mantener oportunamente comunicados a los diferentes sectores de la sociedad mexicana.</p> <p>OBJETIVO 1: Desarrollar la función de establecer relaciones interinstitucionales, conforme las directrices establecidas por la Dirección de Difusión en coordinación con la Subdirección de Relaciones Públicas.</p> <p>FUNCION 1: Auxiliar en la planeación anual del programa de difusión a desarrollarse en el periodo, en la que se definen materiales de difusión, calendarización, medios, cantidades y otros aspectos a considerar para una mejor planeación.</p> <p>FUNCION 2: Participar en la organización de eventos de difusión de objetivos, logros y avances del Sistema de Protección en Salud para una mejor difusión.</p> <p>FUNCION 3: Comunicar a la Subdirección de Relaciones Públicas, aquellos temas y tópicos más solicitados respecto a la información demandada al área de relaciones interinstitucionales, para ser propuestos en la integración de las actualizaciones de la página Web del Sistema de Protección en Salud.</p> <p>OBJETIVO 2: Asistir a las reuniones de coordinación que se lleven a cabo con dependencias, entidades, instituciones, asociaciones y medios de comunicación, con el fin de consolidar la función de relaciones públicas, para cumplir oportunamente con la información demandada sobre los avances y beneficios del Sistema de Protección en Salud.</p> <p>FUNCION 1: Desahogar los requerimientos de información efectuados por instituciones gubernamentales o no, atendiendo los esquemas y mecanismos determinados por la Comisión Nacional para una pronta contestación.</p> <p>FUNCION 2: Apoyar a todas las áreas de la Comisión Nacional en la satisfacción de solicitudes de información para el Sistema de Protección Social en Salud.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Licenciatura Titulado en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                          |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>2.</b> Comunicación (Relaciones Públicas)<br><b>1.</b> Administración<br><b>2.</b> Relaciones Internacionales                                                                                                                                                                                                                                       |                                                          |
|                                          | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Area y Años de Experiencia Genérica:<br><b>1.</b> Dos años en Relaciones Internacionales y/o<br><b>2.</b> Dos años en Opinión Pública y/o<br><b>3.</b> Dos años en Administración Pública y/o<br><b>4.</b> Dos años en Ciencias Políticas y/o<br><b>5.</b> Dos años en Vida Política y/o<br><b>6.</b> Dos años en Organización y Dirección de Empresas |                                                          |
|                                          | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ponderación: 50                                          |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ponderación: 50                                          |
|                                          | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                          |

|  |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Otros</b>                                                                                         | Necesidad de viajar: Siempre                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y tres copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del currículum vitae en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. El formato del currículum vitae se encontrará en la página <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/formatos.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/formatos.php</a> (disponible en formato Word).</li> </ol> <p>De igual manera deberán, acompañar impresión del Currículum Vitae de Trabajaen.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>6.</b> Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p><b>7.</b> Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS).</p> <p><b>8.</b> Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Orden de los puestos desempeñados</li><li>• Duración en los puestos desempeñados</li><li>• Experiencia en el sector público</li><li>• Experiencia en el sector privado</li><li>• Experiencia en el sector social:</li><li>• Nivel de responsabilidad</li><li>• Nivel de remuneración</li><li>• * Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)</li><li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li><li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li><li>• Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</li><li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li><li>• Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li><li>• Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular).</li><li>• Logros</li><li>• Distinciones</li><li>• Reconocimientos o premios.</li><li>• Actividad destacada en lo individual:</li><li>• Otros Estudios</li></ul> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</b></p> <p>El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos.</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato.</p> <p>El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.</p> <p>Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas.</p> <p><b>9.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p><b>10.</b> Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera.</p> <p>Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de éste requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>11.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p><b>12.</b> En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>ii) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>iii) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la sub-etapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>Registro de aspirantes</b> | <p>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                         |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones</b> | De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y Fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:<br><b>I.</b> Revisión curricular; <b>II.</b> Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; <b>III.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, <b>IV.</b> Entrevistas, y <b>V.</b> Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                         |
|                                                               | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha o plazo</b>                    |
|                                                               | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24 de febrero de 2010                   |
|                                                               | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010 |
|                                                               | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010 |
|                                                               | Examen de conocimientos*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A partir del 12 de marzo de 2010        |
|                                                               | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | A partir del 16 de marzo de 2010        |
|                                                               | Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 17 de marzo de 2010        |
|                                                               | Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 17 de marzo de 2010        |
|                                                               | Evaluación de la Aptitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A partir del 17 de marzo de 2010        |
|                                                               | Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 18 de marzo de 2010        |
|                                                               | Determinación del candidato ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | A partir del 18 de marzo de 2010        |
|                                                               | <p>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (<a href="http://www.seguro-popular.salud.gob.mx">www.seguro-popular.salud.gob.mx</a>) comunicará por lo menos con 2 días de hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Nacional de Protección Social en Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> |                                         |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/">www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Entrevista</b>                                           | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>• Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>• Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>• Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Reglas de valoración y sistema de puntuación general</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.</p> |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------|----|----|---------------------------------------------------------|----|----|----------------------------------------|----|----|------------------------------------|----|----|---------------------|----|----|----------------|-----|-----|
|                                                         | <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:</p> <table><tr><td></td><td><b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b></td><td><b>Enlace de Alta Responsabilidad</b></td></tr><tr><td><b>Etapas o Sub-etapas</b></td><td><b>Puntaje Asignado</b></td><td><b>Puntaje Asignado</b></td></tr><tr><td>Sub-etapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Sub-etapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Sub-etapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> <p>El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Sub-etapa de Evaluación de la Experiencia.</p> |                                       | <b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b> | <b>Enlace de Alta Responsabilidad</b> | <b>Etapas o Sub-etapas</b> | <b>Puntaje Asignado</b> | <b>Puntaje Asignado</b> | Sub-etapa de Examen de Conocimientos | 30 | 30 | Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades | 10 | 20 | Sub-etapa de Evaluación de Experiencia | 20 | 10 | Sub-etapa de Valoración del Mérito | 10 | 10 | Etapa de Entrevista | 30 | 30 | PUNTAJE MAXIMO | 100 | 100 |
|                                                         | <b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Enlace de Alta Responsabilidad</b> |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| <b>Etapas o Sub-etapas</b>                              | <b>Puntaje Asignado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Puntaje Asignado</b>               |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Sub-etapa de Examen de Conocimientos                    | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 30                                    |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 20                                    |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Sub-etapa de Evaluación de Experiencia                  | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10                                    |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Sub-etapa de Valoración del Mérito                      | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10                                    |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Etapa de Entrevista                                     | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 30                                    |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| PUNTAJE MAXIMO                                          | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 100                                   |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Publicación de resultados                               | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Determinación y reserva                                 | <p>El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                       |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Declaración de concurso desierto                        | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                                                         |                                       |                            |                         |                         |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                |     |     |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 479, Col. Alamos, México, D.F., 03400.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> <li>4. Por errores de captura imputables al candidato</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Miguel Lauret número 235, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.</li> </ol> <p>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7">www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7</a>).</p> <p>8. El Comité Técnico de Selección de esta dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de <a href="mailto:grace.carrillo@salud.gob.mx">grace.carrillo@salud.gob.mx</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> |
| <b>Citatorios</b> | <p>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>El domicilio (ubicado en México, D.F. inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero) en que las etapas anteriores se desahogarán, será notificado a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Temarios</b>   | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (<a href="http://www.seguro-popular.gob.mx">www.seguro-popular.gob.mx</a>) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx/material4.htm">http://www.spc.gob.mx/material4.htm</a> (ingresar al icono "Red de Ingreso"-guías y manuales), de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página <a href="http://www.salud.gob.mx">www.salud.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, al elegir la liga de "Red de Ingreso".</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo <a href="mailto:grace.carrillo@salud.gob.mx">grace.carrillo@salud.gob.mx</a> y el número telefónico 50903600, Ext. 57239, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos

**Lic. Guillermo R. Schiaffino Pérez**

Rúbrica.

#### TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: CNPSS/01/2010

PUESTO QUE CONCURSA: DIRECCION DE MERCADEO SOCIAL

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFMB002-0000171-E-C-6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                         |                                                                                |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>PARTICIPACION SOCIAL</b>             |                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b>                       | Participación Social                                                           |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud                                                           |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Tercero, Capítulo IV                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Tercero, Capítulo V                                                     |
|                | <b>Subtema 2:</b>                       | Orientación a Beneficiarios                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud                                                           |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Tercero, Capítulo IV                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Tercero, Capítulo V                                                     |
|                | <b>Subtema 3:</b>                       | Promoción y Difusión de Información                                            |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud                                                           |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Tercero, Capítulo IV                                                    |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud |

|                |                                           |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Título Tercero, Capítulo V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 4:</b>                         | Avales Ciudadanos                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Título Tercero, Capítulo IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Título Tercero, Capítulo V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema 2:</b> | <b>LENGUAJE CIUDADANO: LENGUAJE CLARO</b> |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 1:</b>                         | Lenguaje ciudadano                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Manual Lenguaje Claro Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal, SFP. Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Simplificación Regulatoria.                                                                                                                                                                     |
|                |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Pág. 6-62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                           | <b>Página Web</b>                                             | www.lenguajeciudadano.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>                         | Comunicación Gubernamental                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Manual Lenguaje Claro, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Simplificación Regulatoria.                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Pág. 6-62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                           | <b>Página Web</b>                                             | www.lenguajeciudadano.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 3:</b>                         | Enfoque Ciudadano                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Manual Lenguaje Ciudadano. Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal, Secretaría de la Función Pública.                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Pág. 9-73                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                           | <b>Página Web</b>                                             | www.lenguajeciudadano.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 4:</b>                         | Beneficiarios del Lenguaje Ciudadano                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Manual Lenguaje Claro, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Simplificación Regulatoria.<br>Manual Lenguaje Ciudadano. Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal, Secretaría de la Función Pública.                                                                                                         |
|                |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Pág. 9-73                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                           | <b>Página Web</b>                                             | www.lenguajeciudadano.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 5:</b>                         | Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                       | Capítulos I al III                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tema 3:</b> | <b>COMUNICACION SOCIAL</b>                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 1:</b>                         | Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                           | <b>Bibliografía</b>                                           | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007" (8 de febrero de 2007) |

|                |                           |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|---------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | III. Programa Anual de comunicación social<br>Pág. 5-10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 2:</b>         | Recursos Presupuestarios                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                           | <b>Bibliografía</b>                     | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007" (8 de febrero de 2007) Ley de Planeación (D.O.F. 5 de enero de 1983 y reformas) |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Campañas que promueven la venta de productos y servicios<br>Págs. 10-13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 4:</b> | <b>POLITICAS PUBLICAS</b> |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>         | Políticas Públicas                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                           | <b>Bibliografía</b>                     | Wayne Parsons, Políticas Públicas: Una Introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas, FLACSO, Miño y Dávila editores.                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Caps. 1 al 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                           | <b>Página Web</b>                       | Sin página electrónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFNA001-0000059-E-C-O

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                                                                 |                                                  |                                                                          |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b>                  |                                                  |                                                                          |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                               | Disposiciones Generales                          |                                                                          |
|                |                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                              | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                  |
|                |                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Título Primero.- Capítulo I.- Artículo 2                                 |
|                |                                                                                 | <b>Página Web</b>                                |                                                                          |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                               | De la programación, Presupuestación y aprobación |                                                                          |
|                |                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                              | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                  |
|                |                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Título Segundo.- Capítulo II .- Sección II .- Artículo 41                |
|                |                                                                                 | <b>Página Web</b>                                |                                                                          |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                               | Del Ejercicio del Gasto Público Federal          |                                                                          |
|                |                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                              | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                  |
|                |                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Título Tercero.- Capítulo II.- Artículo 53 y 54.- Capítulo V Artículo 64 |
|                |                                                                                 | <b>Página Web</b>                                |                                                                          |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                               | De la Contabilidad Gubernamental                 |                                                                          |
|                |                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                              | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                  |
|                |                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Título Quinto.- Capítulo II.- Artículo 101.- Artículo 95                 |
|                |                                                                                 | <b>Página Web</b>                                |                                                                          |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> |                                                  |                                                                          |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                               | De la programación, presupuesto y aprobación     |                                                                          |
|                |                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                              | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
|                |                                                                                 | <b>Títulos, preceptos</b>                        | Título Tercero.- Capítulo I.- Sección III.- Artículo 24 y                |

|                |                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                    | <b>y/o Epígrafes</b>                                              | 25.- Sección I, Artículo 22                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                  | Del ejercicio del Gasto público federal                           |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                                                        |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Título Cuarto.- Capítulo I.- Sección III Artículo 78                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                  | De la contabilidad Gubernamental                                  |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                                                        |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Título Sexto.- Capítulo I.- Artículo 233.- Capítulo III.- Sección II.- Artículo 273.- Transitorios.- Artículo Segundo                                                                                           |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</b> |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                  | Disposiciones Generales                                           |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                                                                                     |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Título Primero, Capítulo Unico.- Artículo 1.- Título Segundo, Capítulo I, Artículo 7                                                                                                                            |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental</b>                  |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                  | Normas: NEIFG 003 y NEIFG 004                                     |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Norma NEIFG 003. Bienes Nacionales, Numeral de valoración, Bienes Inmuebles, Párrafo 40.- NEIFG 004 Valor de uso, depreciación, revaluación.- Numeral, Objetivo                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Normas de Información Financiera Gubernamental</b>                              |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                  | Normas: NIFG 001 y NIFG 003                                       |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Normas de Información Financiera Gubernamental                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Norma NIFG 001 presentación de los Estados Financieros, Consideraciones Generales, Compensación.- Norma NIFG 003, Resultado del Ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables, Vigencia |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 6:</b> | <b>Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental</b>                            |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                  | Definición                                                        |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Apartado Definición.- Párrafos 8 a 10, 11 a 13, 14 a 16, 17 a 19                                                                                                                                                |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 7:</b> | <b>Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público</b>             |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                  | Manual de operación del informante                                |                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                               | Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Capítulo 1.- Antecedentes, Numeral 1.2.- Que es el SII.- Capítulo 2.1.1.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- 2.1.6.- Lineamientos del SII                                                |
|                |                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 8:</b> | <b>Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal</b>     |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                  | Disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada |                                                                                                                                                                                                                 |

|                 |                                                                                                                                                                      |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal                                                                                       |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                      | Título Segundo.- Capítulo I, Artículo 11                                                                                                                      |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 9:</b>  | <b>Decreto de Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal</b>                                                                  |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                    | De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo |                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Decreto de Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal                                                                  |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                      | Capítulo IV.- De las medidas de modernización eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo.- Artículo Décimo Quinto, Fracción II               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 10:</b> | <b>Lineamientos para regular los Gastos de Alimentación de los Servidores Públicos de Mando de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal</b> |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Lineamientos para regular los gastos de Alimentación de los Servidores Públicos de mando de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                      | Apartado.- Objeto.- Numeral 5.- Inciso II, III y IV                                                                                                           |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 11:</b> | <b>Lineamientos Específicos para la aplicación y seguimiento de las Medidas de Austeridad y disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal</b>            |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las Medidas de Austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal            |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                      | Apartado.- Disposiciones en materia de TIC, Numeral 22 y 24                                                                                                   |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 12:</b> | <b>Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión</b>  |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión  |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                      | Apartado.- considerando                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 13:</b> | <b>Lineamientos que regulan las Cuotas de Telefonía Celular en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal</b>                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                    | Reglas aplicables a la telefonía Celular                                                     |                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Lineamientos que regulan Cuotas de Telefonía Celular en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal                                     |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                      | Apartado.- Reglas aplicables a la telefonía celular.- Numeral 8 y 10                                                                                          |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>Tema 14:</b> | <b>Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión</b>                                                                             |                                                                                              |                                                                                                                                                               |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                    | De la vigencia del Registro en Cartera                                                       |                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                          | Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión                                                                             |
|                 |                                                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos</b>                                                                    | Sección V.- de la Vigencia del Registro en Cartera.-                                                                                                          |

|                 |                                                                                                                       |                                               |                                                                                                         |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                                                       | y/o Epígrafes                                 | Numeral 9                                                                                               |
|                 |                                                                                                                       | Página Web                                    |                                                                                                         |
| <b>Tema 15:</b> | <b>Oficio Circular 309-A-0035/2008 del 14 de Febrero 2008</b>                                                         |                                               |                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                     | Emitido por Subsecretaría de Egresos          |                                                                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           |                                                                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública                                |
|                 |                                                                                                                       | <b>Página Web</b>                             |                                                                                                         |
| <b>Tema 16:</b> | <b>Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal</b>                                       |                                               |                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                     | Capítulo 3000 Servicios Generales             |                                                                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal                                |
|                 |                                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | 3000 Servicios Generales                                                                                |
|                 |                                                                                                                       | <b>Página Web</b>                             |                                                                                                         |
| <b>Tema 17:</b> | <b>Manual de Contabilidad Gubernamental</b>                                                                           |                                               |                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                     | Marco Técnico                                 |                                                                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Manual de Contabilidad Gubernamental                                                                    |
|                 |                                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Sub apartado.- 3.6.- Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental.- 4 Catálogo de Cuentas |
|                 |                                                                                                                       | <b>Página Web</b>                             |                                                                                                         |
| <b>Tema 18:</b> | <b>Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría</b> |                                               |                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                     | Objetivos                                     |                                                                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Lineamientos para funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría                                  |
|                 |                                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Capítulo Segundo, de los Objetivos.- Artículo 4                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Página Web</b>                             |                                                                                                         |
| <b>Tema 19:</b> | <b>Código Fiscal de la Federación</b>                                                                                 |                                               |                                                                                                         |
|                 | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                     | Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes |                                                                                                         |
|                 |                                                                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Código Fiscal de la Federación                                                                          |
|                 |                                                                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Título Segundo.- De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.- Capítulo único                  |
|                 |                                                                                                                       | <b>Página Web</b>                             |                                                                                                         |

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFNA001-0000032-E-C-B

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                   |                                         |                                                                             |
|----------------|-------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Marco Normativo   |                                         |                                                                             |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Garantías Individuales                  |                                                                             |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                      |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Primero Capítulo I De las Garantías Individuales                     |
|                | <b>Subtema 2:</b> | Prevenciones Generales                  |                                                                             |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                      |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Séptimo Prevenciones Generales                                       |
|                | <b>Subtema 3:</b> | Consideraciones Generales               |                                                                             |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos |

|  |                   |                                                              |                                                                                                                                                     |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo 1, Disposiciones generales.                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 4:</b> | Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos |                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                          | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Título segundo, Responsabilidades Administrativas, Capítulo II, Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas.     |
|  | <b>Subtema 5:</b> | Contrato, Convenio y Cuasi-Contrato                          |                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                          | Código Civil Federal                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Libro Cuarto De las Obligaciones, primera parte, de las Obligaciones en General, título primero, Fuentes de las Obligaciones, Capítulo I Contratos. |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                          | Separación de Funciones                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                          | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, Compilación jurídica 2009, Secretaría de Salud, México, 2008        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo II, De los prestadores de los servicios , Sección primera, Generalidades                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo 4, Marco operativo, 4.1 Aspectos jurídicos 4.2 Contenidos de los acuerdos                                                                  |
|  | <b>Subtema 6:</b> | Sistema de Protección Social en Salud.- Normatividad         |                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                          | Ley General de Salud                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo I, Disposiciones comunes, artículo 6                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo II, Distribución de Competencias, artículo 13                                                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo II, Distribución de Competencias, artículo 17 y 17 bis.                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Capítulo II, Distribución de Competencias, artículo 21.                                                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Título Tercero; De la Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I, Disposiciones comunes.                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Título Tercero; De la Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo II, Atención Médica.                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Título Tercero; De la Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo III, Prestadores de Servicios de Salud.                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | TITULO TERCERO BIS, De la Protección Social en Salud<br>Capítulo I; Disposiciones Generales                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | TITULO TERCERO BIS, De la Protección Social en Salud<br>Capítulo II; De la Protección de los beneficios de Protección Social en Salud.              |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | TITULO TERCERO BIS, De la Protección Social en Salud<br>Capítulo VIII; Del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                      | TITULO QUINTO; Investigación para la Salud. Capítulo único.                                                                                         |

|                |                   |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | TITULO SEXTO; Información en Salud, Capítulo único.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 7:</b> | Sistema de Protección Social en Salud, Operación, Financiamiento y Evaluación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                           | SECRETARIA DE SALUD, Sistema de Protección Social en Salud. Elementos conceptuales, financieros y operativos, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1a. edición, México 2005                                                                                                                            |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo 3, Marco financiero                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo 5, Modelo de evaluación integral                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo 1 Argumentos para la reforma                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo 2 Antecedentes: Programa de Salud para Todos (Seguro Popular de Salud)                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo 3                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo 4, marco operativo                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                           | REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, versión en línea <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a> , Título Segundo, de las Prestaciones del Sistema                                |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo II, de los Prestadores de los Servicios, Artículo 18                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 2:</b> | El Estado         |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Administración Pública                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                           | FERNANDEZ Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo y Administración Pública, Ed. Porrúa, México, 2008.                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo Primero El Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo Quinto La Centralización Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo Sexto Las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Federal.                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Capítulo Séptimo La Desconcentración Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 3:</b> | Sistema de Salud  |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Atención médica del paciente y Costo – Beneficio                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                           | Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, publicación Diario Oficial de la Federación 30 de septiembre de 1999, México, Secretaría de Salud.                                                                                                                                |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                       | Primera sección                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                           | Diario Oficial de la Federación 4 de agosto del 2009, LINEAMIENTOS para la elaboración del análisis costo y beneficio de los proyectos para prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o</b>                                                 | Disposiciones generales.                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|  |                   |                                           |                                                                                                                                                                                                                          |
|--|-------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Epígrafes</b>                          |                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Sección III                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                       | Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), Secretaría de Salud, Módulo de estimación de costos hospitalarios, 1ra. Edición México 2004.                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Marco conceptual                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Parte 2 Las Personas: la clave para el éxito del proyecto, capítulo 5 El Gerente de proyectos                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Parte 2 Las Personas: la clave para el éxito del proyecto, capítulo 6 El equipo de proyectos páginas.                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 2:</b> | Redes de servicio y Promoción de la Salud |                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                       | REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, versión en línea:<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a> , |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Título Segundo, de las Prestaciones del Sistema. Capítulo II, de los Prestadores de los Servicios                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                       | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO 2007-2012, Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en Municipios de Menor IDH, Secretaría de Salud, 1a. Edición, México, D.F.                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Capítulo II, Diagnóstico de Salud.                                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                       | Modelo Operativo de Promoción de la Salud.- Secretaría de salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, versión 1.0 Enero 2006                                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Capítulo 4 Marco conceptual                                                                                                                                                                                              |

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE INFORMACION Y COMUNICACION

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFNA001-0000111-E-C-Q

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                 |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | POLITICA DE COMUNICACION SOCIAL |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>               | DEFINICION                              |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b>               | NORMATIVIDAD APLICABLE                  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 6o.                                                                                                                                                                                                                                               |

|                |                            |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|----------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 41, apartados C y D                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 134                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 19                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |
|                |                            |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 2:</b> | <b>CRITERIOS GENERALES</b> |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>          | <b>MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuestos de Egresos de la Federación.                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 19.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafe</b>  | Artículo 29, fracción III, inciso a).                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |
|                |                            |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b>          | <b>RATINGS (APLICACION, MEDICION)</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | HUGO DI GUGLIELMO. "Vivir del aire". Grupo editorial Norma. 2002                                                                                                                                                                                           |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1, 2 y 4.                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 3:</b>          | <b>TIEMPOS COMERCIALES Y OFICIALES</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuestos de Egresos de la Federación.                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 19.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |

|                |                                                        |                                         |                                                                                                                   |
|----------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
| <b>Tema 3:</b> | <b>IMAGEN Y MERCADOTECNIA</b>                          |                                         |                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                      | <b>IMAGEN</b>                           |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | Manual de Identidad Visual para las Aplicaciones Gráficas y Campañas de Difusión del Sistema de Protección Social |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Introducción, Fundamento Jurídico, Lógica Federalista, Elementos Generales                                        |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                      | <b>MERCADOTECNIA</b>                    |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | FISCHER, LAURA, ESPEJO, JORGE. Mercadotecnia. McGraw-Hill, tercera edición, México, 2005. pp. 540;                |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Introducción; capítulos 1 y 2                                                                                     |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | KOTLER, PHILIP. "Dirección de mercadotecnia", Prentice Hall, 1996                                                 |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1 y 3                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | RUSSELL, J. THOMAS Y LANE, W. RONALD, Publicidad, 14a. edición, Ed. Pearson Educación, México, 2001               |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1 a 4.                                                                                                  |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                      | <b>APLICACION</b>                       |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | FISCHER, LAURA, ESPEJO, JORGE. Mercadotecnia. McGraw-Hill, tercera edición, México, 2005. pp. 540;                |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Introducción; capítulos 1 y 2                                                                                     |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | KOTLER, PHILIP. "Dirección de mercadotecnia", Prentice Hall, 1996                                                 |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1 y 3                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | RUSSELL, J. THOMAS Y LANE, W. RONALD, Publicidad, 14a. edición, Ed. Pearson Educación, México, 2001               |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1 a 4.                                                                                                  |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
| <b>Tema 4:</b> | <b>COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b> |                                         |                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                      | <b>OBJETIVOS</b>                        |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud.                                                                                             |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 3o., Capítulos: I a X                                                                                      |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                   |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento Interno de la CNPSS                                                                                    |

|         |                                                                     |                                  |                                          |
|---------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                          |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Presupuesto de Egresos de la Federación  |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Tomo III, Apartado 12, Salud.            |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     |                                  |                                          |
|         | Subtema 2:                                                          | ANTECEDENTES                     |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Ley General de Salud.                    |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Título 3o., Capítulos: I a X             |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Reglamento Interno de la CNPSS.          |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                          |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Presupuesto de Egresos de la Federación. |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Tomo III, Apartado 12, Salud.            |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     |                                  |                                          |
|         | Subtema 3:                                                          | NORMATIVIDAD                     |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Ley General de Salud.                    |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Título 3o., Capítulos: I a X             |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Reglamento Interno de la CNPSS.          |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                          |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     |                                  |                                          |
|         | Subtema 4:                                                          | MARCO JURIDICO                   |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Ley General de Salud.                    |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Título 3o., Capítulos: I a X             |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Reglamento Interno de la CNPSS.          |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                          |
|         | Subtema 5:                                                          | MARCO OPERATIVO                  |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Ley General de Salud.                    |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Título 3o., Capítulos: I a X             |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Reglamento Interno de la CNPSS.          |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                          |
| Tema 5: | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA    |                                  |                                          |
|         | Subtema 1:                                                          | PARTIDA 3701                     |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Presupuesto de Egresos de la Federación. |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Artículo 28.                             |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
|         |                                                                     | Bibliografía                     | Clasificador por Objeto del Gasto        |
|         |                                                                     | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Partida 3701                             |
|         |                                                                     | Página Web                       |                                          |
| Tema 6: | LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO |                                  |                                          |
|         | Subtema 1:                                                          | LICITACIONES                     |                                          |

|  |                   |                                         |                                                                                       |
|--|-------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 2o., capítulos Primero a Tercero                                               |
|  |                   | <b>Página Web</b>                       |                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Primero                                                                      |
|  | <b>Subtema 2:</b> | EXCEPCIONES                             |                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 41 y 42                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                       |                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Segundo                                                                      |
|  |                   |                                         |                                                                                       |
|  | <b>Subtema 3:</b> | CONTRATOS                               |                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                  |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 3o., Capítulo Único.                                                           |
|  |                   | <b>Página Web</b>                       |                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Cuarto                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                       |                                                                                       |

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE ATENCION A ENTIDADES

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFNA001-0000114-E-C-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.

|                |                     |                                                                      |                                                                                         |
|----------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Comunicación Social |                                                                      |                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>   | Importancia de la imagen pública.                                    |                                                                                         |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                  | GORDOA Víctor, EL PODER DE LA IMAGEN PUBLICA, Edamex, Cuarta edición, México, D.F. 1999 |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | Capítulo I.                                                                             |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>   | Imagen física, profesional, verbal, visual, audiovisual y ambiental. |                                                                                         |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                  | GORDOA Víctor, EL PODER DE LA IMAGEN PUBLICA, Edamex, Cuarta edición, México, D.F. 1999 |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | Capítulo III, IV, V, VI, VII, VIII.                                                     |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                                         |
|                | <b>Subtema 3:</b>   | Identidad e imagen corporativa.                                      |                                                                                         |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                  | RIEL Cees B.M. Van, COMUNICACION                                                        |

|  |                   |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|-------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   |                                                         | CORPORATIVA, Prentice Hall Internacional (UK Ltd.), Madrid, España, 1997.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Capítulo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 4:</b> | Organización de la comunicación corporativa.            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                     | RIEL Cees B.M. Van, COMUNICACION CORPORATIVA, Prentice Hall Internacional (UK Ltd.), Madrid, España, 1997.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Capítulo V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 5:</b> | La comunicación persuasiva.                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                     | RIEL Cees B.M. Van, COMUNICACION CORPORATIVA, Prentice Hall Internacional (UK Ltd.), Madrid, España, 1997.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Capítulo VIII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 6:</b> | Estrategias de campaña.                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       | MARTINEZ Silva Mario; SALCEDO Aquino Roberto, MANUAL DE CAMPAÑA, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., México, D.F. 1998                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Pág. 51, 60-63, 67, y 69-70.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 7:</b> | Estrategias y programas anuales de comunicación social. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                     | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007 (DOF del 31 de diciembre de 2008) |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Art. 1, 2, 3, 9, 10 y 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       | <a href="http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/s_ala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf">http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/s_ala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf</a>                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 8:</b> | Campañas por medios comerciales y medios públicos.      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                     | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007 (DOF del 31 de diciembre de 2008) |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Art.1, 2, 3, 4, 9, 10 y 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                       | <a href="http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/s_ala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf">http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/s_ala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf</a>                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 9:</b> | Campañas por tiempos oficiales.                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                     | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades                                                                                                      |

|  |                    |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    |                                                                | de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007 (DOF del 31 de diciembre de 2008)                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                        | Art.1, 2, 5, 9, 10 y 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                              | <a href="http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/sala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf">http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/sala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf</a>                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Campañas que promueven la venta de productos o servicios.      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                            | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007 (DOF del 31 de diciembre de 2008) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                        | Art.1, 2, 6, 9, 10 y 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                              | <a href="http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/sala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf">http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/sala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf</a>                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Evaluación sobre la pertinencia y efectividad de las campañas. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                            | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007 (DOF del 31 de diciembre de 2008) |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                        | Art.1, 2, 7, 9, 10 y 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                              | <a href="http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/sala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf">http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/sala_prensa/lineamientos2009_DGCS.pdf</a>                                                                                                                                                            |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Ley de planeación                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                            | Ley de Planeación (DOF del 13 de junio de 2008).                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                        | art. 2, 3, 4, 6, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 36, 37, 38, 39, 41, 43.                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                              |

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE OPERACION

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFNA001-0000126-E-C-K

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|               |                                                                 |                                                                                     |                                     |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Tema 1</b> | <b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b> |                                                                                     |                                     |
|               | <b>Subtema 1:</b>                                               | Conceptos básicos del Sistema y beneficios básicos de la Protección Social en Salud |                                     |
|               |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Ley General de Salud                |
|               |                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Título Tercero Bis, Capítulo I y II |
|               | <b>Subtema 2:</b>                                               | Derechos, obligaciones y causas de suspensión y cancelación del Sistema             |                                     |
|               |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Ley General de Salud                |
|               |                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Título Tercero Bis, Capítulo IX y X |
|               | <b>Subtema 3:</b>                                               | Aportaciones al Sistema y de las Cuotas familiares                                  |                                     |

|  |                    |                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|--------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Título Tercero Bis, Capítulo III – V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    |                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 4:</b>  | Transferencia, control y supervisión de los recursos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Título Tercero Bis, Capítulo VII                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Subtema 5:</b>  | Incorporación de beneficiarios                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Capítulo I a V, del Título Tercero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Subtema 6:</b>  | Prestaciones del Sistema                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Artículo 4 a 39 del Título Segundo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 7:</b>  | Financiamiento del Sistema                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Artículo 76 a 82 y 122 a 137 del Título Cuarto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Disposiciones Generales                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Artículo 3 del Título Primero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Organización y atribuciones de la Comisión           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Reglamento Interno de la CNPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Artículo 3 al 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Unidades administrativas de la CNPSS                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Reglamento Interno de la CNPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Artículo 7 y 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Especificaciones de la administración del padrón     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Capítulo I a VIII                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Casos especiales de afiliación al Sistema            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                  | Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuotas social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal. |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>              | Título del I al IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                |                                |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|--------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 13:</b>             | Casos especiales de afiliación al Sistema |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                       | Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilen al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no Contributivo                                                                                                                  |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Título del I al IV                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                | <b>Página Web</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema 2:</b> | <b>SISTEMAS DE INFORMACION</b> |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>              |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                       | -Ralph M. Stair, George W. Reynolds, Julio Coro Pando, Jorge L Blanco - Cengage Learning Editores. Principios de sistemas de información: un enfoque administrativo. Capítulos 1 a 5<br>-Laudon, K. y Laudon, J. Sistemas de información gerencial. Pearson Prentice-Hall Capítulos 1 a 4 |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                | <b>Página Web</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE CERTIFICACION DE PROVEEDORES

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFNA001-0000089-E-C-J

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                                              |                                                                      |                                                                               |
|----------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>Organización, Administración de Organizaciones en Red</b> |                                                                      |                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                            | Administración de la Empresa Digital                                 |                                                                               |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                  | Laudon, Kenneth C. Sistemas de Información Gerencial. Pearson Educación, 2004 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | Prefacio                                                                      |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                            | Sistemas de Información                                              |                                                                               |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                  | Laudon, Kenneth C. Sistemas de Información Gerencial. Pearson Educación, 2004 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | Capítulo 1                                                                    |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                               |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Infraestructura Tecnológica de la Información</b>         |                                                                      |                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                            | Administración de los Activos de Hardware y Software                 |                                                                               |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                  | Laudon, Kenneth C. Sistemas de Información Gerencial. Pearson Educación, 2004 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | Capítulo 6                                                                    |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                            | Internet y la Nueva Infraestructura de Tecnologías de la Información |                                                                               |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                  | Laudon, Kenneth C. Sistemas de Información Gerencial. Pearson Educación, 2004 |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | Capítulo 9                                                                    |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                               |

|                |                       |                                          |                                                                                                 |
|----------------|-----------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 3:</b> | <b>Comunicaciones</b> |                                          |                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>     | Los Mercados de Comunicaciones Móviles   |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Bibliografía</b>                      | Rey Veiga, Eugenio. Telecomunicaciones Móviles. Marcombo, 1999                                  |
|                |                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 1 y 2                                                                                  |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Subtema 1:</b>     | <b>Administración de Proyectos</b>       |                                                                                                 |
|                |                       | Dirección de Proyecto                    |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Bibliografía</b>                      | A Guide to the Project Management Body of Knowledge: (PMBOK GUIDE) Project Management Institute |
|                |                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Nueve Areas de Conocimiento                                                                     |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Subtema 1:</b>     | <b>Datos, Expresiones y Asignaciones</b> |                                                                                                 |
|                |                       | Identificadores                          |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Bibliografía</b>                      | Grogono Peter, Programación en Pascal, Fondo Educativo Interamericano.                          |
|                |                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 2                                                                                      |
| <b>Tema 6:</b> | <b>Subtema 1:</b>     | <b>Procedimientos y Funciones</b>        |                                                                                                 |
|                |                       | Escritura de Procedimientos              |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Bibliografía</b>                      | Grogono Peter, Programación en Pascal, Fondo Educativo Interamericano.                          |
|                |                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 4                                                                                      |
| <b>Tema 7:</b> | <b>Subtema 1:</b>     | <b>Archivos</b>                          |                                                                                                 |
|                |                       | Archivos Secuenciales                    |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Bibliografía</b>                      | Grogono Peter, Programación en Pascal, Fondo Educativo Interamericano.                          |
|                |                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 7                                                                                      |
|                |                       | <b>Página Web</b>                        |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Bibliografía</b>                      |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  |                                                                                                 |
|                |                       | <b>Página Web</b>                        |                                                                                                 |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE CAPACITACION EN PROMOCION Y AFILIACION  
 CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000108-E-C-B  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                                                  |                                                                                     |                                                                                                                                                                              |
|----------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b> |                                                                                     |                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                | <b>Conceptos básicos y disposiciones generales de la protección social en salud</b> |                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2003.                                     |
|                |                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Capítulo I y II                                                                                                                                                              |
|                |                                                                  | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicada en el DOF del 5 de abril de 2004 y sus modificaciones del 13 de noviembre de 2008. |
|                |                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Título Primero                                                                                                                                                               |

|  |                   |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Epígrafes</b>                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el DOF del 15 de abril de 2005 y sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio informativo del 22 de diciembre de 2005 y 27 de junio de 2006.                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Capítulo I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Acuerdo por el que se adicionan nuevos supuestos de titulares y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la composición actual del núcleo familiar al que se refiere el título tercero bis de la Ley General de Salud, publicado en el DOF del 17 de abril de 2008.                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Artículo Unico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>Subtema 2:</b> | <b>Financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud (conceptos básicos)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el DOF del 15 de mayo de 2003, y sus reformas publicadas en el DOF del 30 de diciembre de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Capítulo III y V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicada en el DOF del 5 de abril de 2004 y sus modificaciones del 13 de noviembre de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Título Cuarto, Capítulos I y IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el DOF del 15 de abril de 2005 y sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio informativo del 22 de diciembre de 2005 y 27 de junio de 2006.                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Capítulo V y VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal, publicado en el DOF del 21 de febrero de 2007. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o</b>                                                       | Completo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|  |                   |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Epígrafes</b>                                                |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo, publicado en el DOF del 14 de julio de 2008. |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 3:</b> | <b>Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos</b>          |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el DOF del 15 de mayo de 2003.                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Capítulo VI                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicada en el DOF del 5 de abril de 2004 y sus modificaciones del 13 de noviembre de 2008.                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Título Cuarto, Capítulo II                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 4:</b> | <b>Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del Sistema</b> |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el DOF del 15 de mayo de 2003.                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Capítulo IX                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 5</b>  | <b>Cancelación y suspensión de beneficios del Sistema</b>       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el DOF del 15 de mayo de 2003.                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Capítulo X                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicada en el DOF del 5 de abril de 2004 y sus modificaciones del 13 de noviembre de 2008.                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Artículo 46 a 48 del Capítulo III del Título Tercero.                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 6</b>  | <b>Afiliación y Reafiliación de familias</b>                    |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                             | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicada en el DOF del 5 de abril de 2004 y sus modificaciones del 13 de noviembre de 2008.                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                         | Título Tercero, Capítulos I, II y III                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                         |

|                |                     |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                               | Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el DOF del 15 de abril de 2005 y sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio informativo del 22 de diciembre de 2005 y 27 de junio de 2006.                                                                                                                          |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           | Capítulo II y III                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                               | Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal, publicado en el DOF del 21 de febrero de 2007. |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           | Completo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                               | Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo, publicado en el DOF del 14 de julio de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           | Completo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 7</b>    | <b>Evaluación Socioeconómica de las familias beneficiarias del Sistema</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                               | Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el DOF del 15 de abril de 2005 y sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio informativo del 22 de diciembre de 2005 y 27 de junio de 2006.                                                                                                                          |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           | Capítulo IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 8</b>    | Organización y atribuciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y sus unidades administrativas. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                               | Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el DOF del 27 de febrero de 2004.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                           | Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Quinto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                     | <b>Página Web</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Capacitación</b> |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>   | <b>Capacitación y desarrollo</b>                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                               | Bohlander, George y Snell, Scott. Administración de Recursos Humanos. 14a. Edición, Cengage Learning Editores, México 2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                     | <b>Títulos, preceptos y/o</b>                                                                                     | Parte 3, Capítulo 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|  |                  |                                                           |                                                                                                                                          |
|--|------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | <b>Epígrafes</b>                                          |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                         |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Rodríguez Valencia, Joaquín. Administración Moderna de Personal. 7a. Edición, Thomson Editores S.A. de C.V., México 2007.                |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Capítulo 9                                                                                                                               |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                         |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Wayne Mondy R. y Noe, Robert M.. Administración de Recursos Humanos. 9a. Edición, Pearson Educación, México 2005                         |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Capítulo 7                                                                                                                               |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                         |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       |                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 2</b> | <b>Diseño, producción y evaluación.</b>                   |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Reza Trosino, Jesús Carlos. Cómo desarrollar y evaluar programas de capacitación en las organizaciones. Panorama Editorial, México 1995. |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Capítulos II y III                                                                                                                       |
|  | <b>Subtema 3</b> | <b>El proceso lógico de la función de la capacitación</b> |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Siliceo Aguilar, Alfonso. Capacitación y Desarrollo de Personal. 4a. Edición, Editorial Limusa S.A. de C.V., México 2004                 |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Capítulo II                                                                                                                              |
|  | <b>Subtema 4</b> | <b>Capacitación sistemática</b>                           |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Siliceo Aguilar, Alfonso. Capacitación y Desarrollo de Personal. 4a. Edición, Editorial Limusa S.A. de C.V., México 2004.                |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Capítulo III                                                                                                                             |
|  | <b>Subtema 5</b> | <b>El instructor</b>                                      |                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Siliceo Aguilar, Alfonso. Capacitación y Desarrollo de Personal. 4a. Edición, Editorial Limusa S.A. de C.V., México 2004.                |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Capítulo IV                                                                                                                              |
|  |                  | <b>Página web</b>                                         |                                                                                                                                          |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000135-E-C-K

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|               |                                                                 |                                                                                     |                                      |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>TEMA 1</b> | <b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b> |                                                                                     |                                      |
|               | <b>Subtema 1:</b>                                               | Conceptos básicos del Sistema y beneficios básicos de la Protección Social en Salud |                                      |
|               |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Ley General de Salud                 |
|               |                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                             | Título Tercero Bis, Capítulo I y II  |
|               |                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                   |                                      |
|               | <b>Subtema 2:</b>                                               | Aportaciones al Sistema y de las Cuotas Familiares                                  |                                      |
|               |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                 | Ley General de Salud                 |
|               |                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o</b>                                                       | Título Tercero Bis, Capítulo III - V |

|  |                    |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                         |
|--|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | <b>Epígrafes</b>                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 3:</b>  | Transferencia, control y supervisión de los recursos                    |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Título Tercero Bis, Capítulo VII                                                                                                                                                                                        |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 4:</b>  | Derechos, obligaciones y causas de suspensión y cancelación del Sistema |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                    |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Título Tercero Bis, Capítulo IX y X                                                                                                                                                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 5:</b>  | Incorporación de beneficiarios                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Capítulo I a V, del Título Tercero                                                                                                                                                                                      |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 6:</b>  | Prestaciones del Sistema                                                |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Artículo 4 a 39 del Título Segundo.                                                                                                                                                                                     |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 7:</b>  | Financiamiento del Sistema                                              |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Artículo 76 a 82 y 122 a 137 del Título Cuarto                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 8:</b>  | Disposiciones Generales                                                 |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Artículo 3 del Título Primero                                                                                                                                                                                           |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 9:</b>  | Organización y atribuciones de la Comisión                              |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Reglamento Interno de la CNPSS                                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Artículo 3 al 6                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 10:</b> | Unidades administrativas de la CNPSS                                    |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Reglamento Interno de la CNPSS                                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Artículo 7 y 8                                                                                                                                                                                                          |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 11:</b> | Especificaciones de la administración del padrón                        |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud                                             |
|  |                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                 | Capítulo I a VIII                                                                                                                                                                                                       |
|  |                    | <b>Página Web</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>Subtema 12:</b> | Casos especiales de afiliación al Sistema                               |                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                    | <b>Bibliografía</b>                                                     | Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al |

|               |                                        |                                                                        |                                                                                                                                                                                                           |
|---------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                        |                                                                        | Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuotas social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal. |
|               |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | Título del I al IV                                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Subtema 13:</b>                     | Casos especiales de afiliación al Sistema                              |                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                    | Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilen al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no Contributivo                                  |
|               |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | Título del I al IV                                                                                                                                                                                        |
| <b>TEMA 2</b> | <b>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</b> |                                                                        |                                                                                                                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 1:</b>                      | La investigación científica, formas y tipos de investigación           |                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                    | El proceso de la investigación científica, "Fundamentos de Investigación" 2a. Ed. Limusa, México 1991.                                                                                                    |
|               |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | La investigación científica capítulo I<br>El tema a investigar capítulo II<br>El problema capítulo III                                                                                                    |
|               | <b>Subtema 2:</b>                      | Los enfoques cuantitativo y cualitativo de la investigación científica |                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                    | "Metodología de la Investigación" McGraw-Hill<br>Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández-Collado, Pilar Baptista Lucio                                                                               |
|               |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | Capítulo I y II                                                                                                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 3:</b>                      | El Proceso de la Investigación Cuantitativa                            |                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                    | "Metodología de la Investigación" McGraw-Hill<br>Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández-Collado, Pilar Baptista Lucio                                                                               |
|               |                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | Capítulo III Planteamiento del problema cuantitativo<br>Capítulo IV Elaboración del marco teórico<br>Capítulo VI Formulación de la Hipótesis<br>Capítulo VIII Selección de la Muestra                     |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE INTEGRACION Y ANALISIS DE INFORMACION FINANCIERA  
 CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000142-E-C-I  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                              |                                         |                                                                                                                                               |
|----------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>Estadística y matemáticas financieras</b> |                                         |                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                            | Conceptos básicos y definiciones        |                                                                                                                                               |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Guerrero Guzmán, Víctor Manuel, Análisis Estadístico de Series de Tiempo, México, Thomson, 2001.                                              |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1                                                                                                                                    |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                               |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Hildebrand, David K. y R. Lyman Ott, Estadística Aplicada a la Administración y a la Economía, Delaware, Addison-Wesley Iberoamericana, 1997. |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 2 y 16                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                               |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Perdomo Moreno, Abrahám, Administración Financiera de Inversiones, México, PEMA, 2000.                                                        |

|                |                                              |                                                                   |                                                                                                                                              |
|----------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                              |                                                                   | Volumen 1.                                                                                                                                   |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Capítulos 2, 3 y 4.                                                                                                                          |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Proyecciones y pronósticos</b>            |                                                                   |                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                            | Proyecciones y pronósticos                                        |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Pindyck, Robert S. y Daniel L. Rubinfeld, Econometría: modelos y pronósticos, México, McGraw-Hill, 2001.                                     |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Capítulos 2, 15, 16, 17                                                                                                                      |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Guerrero Guzmán, Víctor Manuel, Análisis Estadístico de Series de Tiempo, México, Thomson, 2001.                                             |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Capítulos 4                                                                                                                                  |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Hildebrand, David K. y R. Lyman Ott, Estadística Aplicada a la Administración y a la Economía, Delaware, Addison-Wesley Iberoamericana, 1997 |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Capítulo 16                                                                                                                                  |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Sistema de Protección Social en Salud</b> |                                                                   |                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                            | Financiamiento del Sistema                                        |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                               |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Título IV                                                                                                                                    |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Sistema de Protección Social en Salud</b> |                                                                   |                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                            | Disposiciones Generales del Sistema de Protección Social en Salud |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Ley General de Salud                                                                                                                         |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Título Tercero Bis, Capítulos I-X.                                                                                                           |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                               |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Títulos I-III                                                                                                                                |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |
| <b>Tema 5:</b> | <b>Normas de Programación y Presupuesto</b>  |                                                                   |                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                            | Normatividad Presupuestaria                                       |                                                                                                                                              |
|                |                                              | <b>Bibliografía</b>                                               | Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.                                                                       |
|                |                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Título primero, capítulo II; Título segundo, capítulos I y III; Título tercero, capítulo II                                                  |
|                |                                              | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                              |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE VERIFICACION PRESUPUESTAL

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000145-E-C-I

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                       |                                                        |                                             |
|----------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Sistema de Protección Social en Salud |                                                        |                                             |
|                | <b>Subtema 1:</b>                     | Normatividad del Sistema de Protección Social en Salud |                                             |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                                    | Ley General de Salud y Reglamento de la Ley |

|                |                            |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                            |                                                                                    | General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                                              |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título Tercero Bis de la Ley General de Salud<br>Título Primero, Segundo y Tercero del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.                                                                                 |
|                |                            | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://biblio.salud.gob.mx">http://biblio.salud.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 2:</b>          | Financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud                           |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                                         |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título Cuarto del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                                                                                                                       |
|                |                            | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://biblio.salud.gob.mx">http://biblio.salud.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                    |
| <b>Tema 2:</b> | Programación y Presupuesto |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>          | Principios de la Programación-Presupuestación de la Administración Pública Federal |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación 2010                                                                        |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título Segundo y Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades.<br>Título Segundo y Tercero del Reglamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<br>Título Tercero y Cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. |
|                |                            | <b>Página Web</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                        |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE AUDITORIA MEDICA

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000147-E-C-L

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                      |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                    | Administración general                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                           | Blanco Restrepo, Jorge Humberto; Maya Mejía, José María. Administración de Servicios de Salud. 2a. Edición, Corporación para Investigaciones Biológicas. 2005.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Administración General, Sistemas de Servicios de salud, Planificación de los servicios de salud, Evaluación de los Servicios de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://books.google.com.mx/books?id=vZc8spOK69QC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Auditor%C3%ADa+m%C3%A9dica&amp;lr=&amp;source=gb_s_similarbooks_s&amp;cad=1#v=onepage&amp;q=Auditor%C3%ADa%20m%C3%A9dica&amp;f=false">http://books.google.com.mx/books?id=vZc8spOK69QC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Auditor%C3%ADa+m%C3%A9dica&amp;lr=&amp;source=gb_s_similarbooks_s&amp;cad=1#v=onepage&amp;q=Auditor%C3%ADa%20m%C3%A9dica&amp;f=false</a> |
|                | <b>Subtema 2:</b>                    | Elementos para la Gestión Clínica y Gerencial |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Delfi Cosials, Pueyo, Madrid, Gestión clínica y gerencial de hospitales. Servicio de información; Harcourt, 2000.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Procesos, productos y servicios. El Control de Gestión. Concepto de producto hospitalario. Sistemas de medición del producto hospitalario. Gestión clínica y gerencial.<br>Administración de Proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                      | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://books.google.com.mx/books?id=p9Q25OW5CN">http://books.google.com.mx/books?id=p9Q25OW5CN</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                |                                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                   |                                                                                                                                                   | wC&printsec=frontcover&dq=Gesti%C3%B3n+cl%C3%ADnica+y+gerencial&lr=&ei=XYIxS6ObB4KOMoKtp eQJ&cd=1#v=onepage&q=Gesti%C3%B3n%20cl%C3%ADnica%20y%20gerencial&f=false                                                             |
| <b>Tema 2:</b> | <b>SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b>                                      |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                 | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. |                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Decreto. Título Tercero BIS: Capítulo I, capítulo II, Capítulo III. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Título Cuarto: Capítulo I, Capítulo III.                                  |
|                |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                 | Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Ley General de Salud. Decreto. Título Tercero BIS: Capítulo 6. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Título Cuarto: Capítulo II.                                                    |
|                |                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://www.seguro-popular.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=84&amp;Itemid=115">http://www.seguro-popular.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=84&amp;Itemid=115</a> |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                 | Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC)                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Manual de Operaciones, Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos, 2006                                                                                                      |
|                |                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Conceptos generales, objetivo del Sistema de gestión de Gastos Catastróficos, Registro y validación de casos. Seguimiento de casos.                                                                                           |
|                |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgpgfs/sisgc/">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgpgfs/sisgc/</a>                                                                                                                   |
| <b>Tema 3:</b> | <b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. ACREDITACION.</b>                            |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                 | Establecimientos de Atención Médica                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Prestación de Servicios. Beneficios del Sistema de Protección Social en Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Calidad de los servicios de Salud.             |
|                |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html">http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html</a>                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                 | Acreditación de los Establecimientos de Atención Médica                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.               |
|                |                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Acreditación, Cédulas de Autoevaluación. Dictamen de Acreditación. Plan de contingencia, metodología del proceso de acreditación. Criterios de Ponderación para la Calidad.                                                   |
|                |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html">http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html</a>                                                                                                           |
| <b>Tema 4:</b> | <b>COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.</b> |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                 | Intervenciones de Salud.                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                               |

|                |                                  |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                     | Catálogo Universal de Servicios de Salud, 2008.<br>Anexo 1 del Catálogo Universal de Servicios de Salud, 2008.<br>Diario Oficial de la Federación. Reglamento interior de la Comisión para definir Tratamientos y Medicamentos asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos.                                                                                                                         |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Servicios de Salud. Listado de Medicamentos esenciales.<br>Cobertura del Catálogo Universal de Servicios de Salud.<br>Cobertura de enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                  |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 5:</b> | <b>SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b> |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                |                                         | Objetivos, estrategias, necesidades, recursos y servicios de salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                  | <b>Bibliografía</b>                     | Programa Nacional de Salud 2007-2012, por un México sano constituyendo alianzas para una mejor salud. Secretaría de Salud, 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Objetivos del Programa Nacional de Salud, Estrategias de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud. Gasto de Bolsillo. Sistemas de Información en Salud. Normas Oficiales de Salud. Certificación de establecimientos de Atención Médica. Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud. Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. Niveles de atención Médica. Acreditación en Servicios de Salud. |
|                |                                  | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_nacional/programa_07.html">http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_nacional/programa_07.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                     |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE COSTOS

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000151-E-C-P

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                             |                                         |                                                                                                                                 |
|----------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO</b> |                                         |                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                           |                                         | De la protección Social en Salud                                                                                                |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud                                                                                                            |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título tercero bis                                                                                                              |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                           |                                         | De las prestaciones del sistema                                                                                                 |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley General de Salud                                                                                           |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título segundo                                                                                                                  |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                 |
| <b>Tema 2:</b> | <b>CONTABILIDAD DE COSTOS</b>               |                                         |                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                           |                                         | Naturaleza, Conceptos y Clasificación de la Contabilidad de Costos                                                              |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Contabilidad de Costos (Conceptos y Aplicaciones para la toma de Decisiones Gerenciales) Tercera edición, editorial McGraw-Hill |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1                                                                                                                      |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                 |
| <b>Tema 3:</b> | <b>CONTABILIDAD DE COSTOS</b>               |                                         |                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                           |                                         | Costeo por procesos I: Naturaleza y características; Costeo por procesos II: Ampliación de conceptos                            |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Contabilidad de Costos (Conceptos y Aplicaciones                                                                                |

|                |                        |                                                                                                       |                                                                                                                                 |
|----------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                        |                                                                                                       | para la toma de Decisiones Gerenciales) Tercera edición, editorial McGraw-Hill                                                  |
|                |                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                               | Capítulos 6 y 7                                                                                                                 |
|                |                        | <b>Página Web</b>                                                                                     |                                                                                                                                 |
| <b>Tema 4:</b> | CONTABILIDAD DE COSTOS |                                                                                                       |                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>      | Costo Estándar I: Establecimiento de Estándares; Costo Estándar II: Cálculo y Análisis de Variaciones |                                                                                                                                 |
|                |                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                   | Contabilidad de Costos (Conceptos y Aplicaciones para la toma de Decisiones Gerenciales) Tercera edición, editorial McGraw-Hill |
|                |                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                               | Capítulos 10 y 11                                                                                                               |
|                |                        | <b>Página Web</b>                                                                                     |                                                                                                                                 |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE ANALISIS ORGANIZACIONAL

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000154-E-C-J

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                   |                                         |                                                                                                                                                   |
|----------------|-------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Marco Normativo   |                                         |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Garantías Individuales                  |                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                             |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título Primero, Capítulo I De las Garantías Individuales                                                                                          |
|                | <b>Subtema 2:</b> | Obligaciones y Sanciones                |                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                       |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo I, Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público.             |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título segundo, Responsabilidades Administrativas, capítulo II, Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas    |
|                | <b>Subtema 3:</b> | Contratos                               |                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Código Civil Federal                                                                                                                              |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Libro Cuarto De las Obligaciones, Primera Parte De las Obligaciones en General, Título Primero Fuentes de las Obligaciones, Capítulo I Contratos. |
|                | <b>Subtema 4:</b> | Sistema de Protección Social en Salud   |                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud                                                                    |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo II De los Prestadores de los Servicios, Sección Primera Generalidades.                                                                   |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo II De los Prestadores de los Servicios, Sección Segunda De la Acreditación de capacidad, seguridad y calidad.                            |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo V De la tutela de derechos de los beneficiarios                                                                                          |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Sección Tercera De las Aportaciones para los servicios de salud a la comunidad, Capítulo II Del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos   |
| <b>Tema 2:</b> | Contratos         |                                         |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b> | Convenio, Contrato y Cuasi-Contrato     |                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                     | FERNANDEZ Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo, Contratos. Ed. Porrúa, México, 2003.                                                               |

|                |                                       |                                         |                                                                                                                                                                           |
|----------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Quinto La definición de contrato administrativo                                                                                                                  |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1 El Estado                                                                                                                                                      |
| <b>Tema 3:</b> | Sistema de Protección Social en Salud |                                         |                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                     | Sistema de Protección Social en Salud   |                                                                                                                                                                           |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | SECRETARIA DE SALUD, Sistema de Protección Social en Salud. Elementos conceptuales, financieros y operativos, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1a. edición, México, 2005 |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 2 Antecedentes: Programa de Salud para Todos (Seguro Popular de Salud)                                                                                           |
| <b>Tema 4:</b> | Estado                                |                                         |                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                     | Administración Pública                  |                                                                                                                                                                           |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | FERNANDEZ Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo y Administración Pública, Ed. Porrúa, México, 2008.                                                                         |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Primero El Estado.                                                                                                                                               |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Quinto La Centralización Administrativa                                                                                                                          |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Sexto Las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Federal                                                                                                      |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Séptimo La Desconcentración Administrativa                                                                                                                       |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo Octavo La Descentralización.                                                                                                                                     |
| <b>Tema 5:</b> | Conceptos generales de la metodología |                                         |                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                     | Ciencia, Técnica, Método y Metodología  |                                                                                                                                                                           |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | PARDINAS, Felipe. Metodología de la Investigación. 35a. edición; Siglo Veintiuno Editores, México, 1998.                                                                  |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1 Metodología, Personalidad y Sociedad.                                                                                                                          |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | LOPEZ Durán, Rosalio. Metodología Jurídica. Iure editores, 4a. reimpresión, México, 2008.                                                                                 |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1 El problema del conocimiento                                                                                                                                   |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | EYSSAUTIER de la Mora, Maurice. Metodología de la Investigación, 4a. edición, 2002, International Thomson Editores, México, 2002.                                         |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Primera parte Inteligencia, ciencia, técnica y método, Capítulo 2 Ciencia, técnica, método y obra intelectual                                                             |
| <b>Tema 6:</b> | Diseño de la investigación            |                                         |                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                     | Procesos y modelos de conocimiento      |                                                                                                                                                                           |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | EMMERICH, Gustavo Ernesto. Metodología de la ciencia política. Ed. UAM, México 1997.                                                                                      |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 2 Modelos del proceso de conocimiento.                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 2:</b>                     | Tipos de conocimiento                   |                                                                                                                                                                           |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | LOPEZ Cano, José Luis. Método e Hipótesis Científicos., Editorial Trillas, México, 1992.                                                                                  |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Segunda Parte Hipótesis Científica                                                                                                                                        |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | ARELLANO Hobelsberger Walter. Metodología Jurídica. Porrúa, 1a. edición, México 2007.                                                                                     |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo II Lógica                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 3:</b>                     | Tipos de investigación científica       |                                                                                                                                                                           |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | EYSSAUTIER de la Mora, Maurice. Metodología de la                                                                                                                         |

|                |                                |                                          |                                                                                                                                   |
|----------------|--------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                |                                          | Investigación, 4a. edición, 2002, International Thomson Editores, México, 2002.                                                   |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Tercera parte Investigación y proceso, Capítulo 5 La investigación científica y las etapas del proceso investigador               |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Cuarta parte Información y acopio de antecedentes, Capítulo 7 La información y el acopio de antecedentes de la investigación.     |
|                | <b>Subtema 4:</b>              | Clases de investigación                  |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | ARELLANO García, Carlos. Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica, Ed. Porrúa, México, 1999.                               |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo II La investigación jurídica, conceptos y clases                                                                         |
|                | <b>Subtema 5:</b>              | Clases de métodos                        |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | ARELLANO García, Carlos. Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica, Ed. Porrúa, México, 1999.                               |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo III Métodos                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 6:</b>              | Método Científico                        |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | PONCE de León Armenta, Luis. Metodología del Derecho. Editorial Porrúa, México, 1999.                                             |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo Tercero La Metodología de la Investigación científica del derecho.                                                       |
|                | <b>Subtema 7:</b>              | Etapas y elementos del método científico |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | PONCE de León Armenta, Luis. Metodología del Derecho. Editorial Porrúa, México, 1999.                                             |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Las técnicas jurídicas de investigación directa o de campo.                                                                       |
| <b>Tema 7:</b> | Desarrollo de la investigación |                                          |                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>              | Planes de Trabajo                        |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | EYSSAUTIER de la Mora, Maurice. Metodología de la Investigación, 4a. edición, 2002, International Thomson Editores, México, 2002. |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Novena Parte Protocolos y presentación de informes, Capítulo 14 Protocolo y presentación de trabajos de investigación.            |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | AZUA Reyes, Serio T. Metodología y Técnicas de la Investigación. Editorial Porrúa, México.                                        |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo III El plan de trabajo.                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 2:</b>              | Técnicas de la investigación             |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | PONCE de León Armenta, Luis. Metodología del Derecho. Editorial Porrúa, México, 1999.                                             |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo Sexto Las técnicas jurídicas de investigación directa o de campo.                                                        |
|                | <b>Subtema 3:</b>              | Fuentes de información                   |                                                                                                                                   |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | PARDINAS, Felipe. Metodología de la Investigación. 35a. edición; Siglo Veintiuno Editores, México, 1998.                          |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 2 Diferentes niveles de información para los tres objetivos del conocimiento humano.                                     |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>                      | MOHAMMAD, Naghi Namakforoosh. Metodología de la Investigación, Noriega Editores, Limusa, México, 1990.                            |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 1 La información y su importancia para la toma de decisiones                                                             |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 5 Recopilación de datos, fuente de datos secundarios.                                                                    |
|                |                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Capítulo 11 Análisis de datos                                                                                                     |

|                |                             |                                         |                                                                                                                                    |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | EYSSAUTIER de la Mora, Maurice. Metodología de la Investigación, 4a. edición, 2002, International Thomson Editores, México, 2002.  |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Cuarta parte Información y acopio de antecedentes, Capítulo 7. La información y el acopio de antecedentes de la investigación.     |
| <b>Tema 8:</b> | Administración de Proyectos |                                         |                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 1:</b>           | Administración de Proyectos             |                                                                                                                                    |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | CHAMOUN, Yamal. Administración Profesional de Proyectos La Guía. Ed. McGraw-Hill, México, 2002,                                    |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1 Introducción a la Administración Profesional de Proyectos                                                               |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | DEL CAÑO Alfredo & de la Cruz Pilar, Conceptos básicos de la dirección de proyectos, UNED, Madrid, 1995.                           |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | 3. Introducción a la planificación y control                                                                                       |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | DIAZ Martín Angel, El arte de dirigir proyectos, Editorial Alfaomega, México, 2007                                                 |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Anexo 1, acrónimos, indicadores y términos.                                                                                        |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | DOMINGO Ajenjo, Alberto, Dirección y gestión de proyectos, un enfoque práctico, segunda edición, Editorial Alfaomega, México, 2005 |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1, Introducción a la dirección y gestión de proyectos.                                                                    |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | GIDO, Jack y James P. Clements, Administración Exitosa de Proyectos. International Thomson Editores, México, 1999.                 |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Parte 1 La vida de un proyecto, capítulo 1 Conceptos de la Administración de proyectos.                                            |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | KLASTORIN Ted, Administración de Proyectos, Editorial Alfaomega, México, 2005.                                                     |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1, Introducción a la administración de proyectos.                                                                         |
|                | <b>Subtema 2:</b>           | Planeación del proyecto                 |                                                                                                                                    |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | CHAMOUN, Yamal. Administración Profesional de Proyectos La Guía. Ed. McGraw-Hill, México, 2002.                                    |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 2 Cómo iniciar el proyecto.                                                                                               |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 3 Cómo desarrollar el Plan del Proyecto, Página 73.                                                                       |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | DEL CAÑO Alfredo y de la Cruz Pilar, Conceptos básicos de la dirección de proyectos, UNED, Madrid, 1995.                           |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | 4. Planificación básica: el estudio de viabilidad.                                                                                 |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | GIDO, Jack y James P. Clements, Administración Exitosa de Proyectos. International Thomson Editores, México, 1999.                 |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Parte 1 La vida de un proyecto, capítulo 2 Identificación de necesidades.                                                          |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Parte 1 La vida de un proyecto, capítulo 3 Soluciones propuestas                                                                   |
|                |                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Parte 1 La vida de un proyecto, capítulo 4 El proyecto                                                                             |
|                |                             | <b>Bibliografía</b>                     | KLASTORIN Ted, Administración de Proyectos,                                                                                        |

|  |                   |                                                       |                                                                                                                                                            |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 3:</b> |                                                       | Editorial Alfaomega, México, 2005.                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 2. Inicio, selección y planeación de un proyecto.                                                                                                 |
|  |                   | <b>Desarrollo del Proyecto</b>                        |                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | KLASTORIN Ted, Administración de Proyectos, Editorial Alfaomega, México, 2005.                                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 3. Equipos de proyecto y relaciones organizacionales.                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | CHAMOUN, Yamal. Administración Profesional de Proyectos La Guía. Ed. McGraw-Hill, México, 2002.                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 3 Cómo desarrollar el Plan del Proyecto.                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | GIDO, Jack y James P. Clements, Administración Exitosa de Proyectos. International Thomson Editores, México, 1999.                                         |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Parte 2 Las Personas: la clave para el éxito del proyecto, capítulo 5. El Gerente de proyectos                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Parte 2 Las Personas: la clave para el éxito del proyecto, capítulo 6. El equipo de proyectos páginas.                                                     |
|  | <b>Subtema 4:</b> | <b>Seguimiento del Proyecto</b>                       |                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | DIAZ Martín Angel, El arte de dirigir proyectos, Editorial Alfaomega, México, 2007.                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 22 riesgos.                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Anexo I, Acrónimos, indicadores y términos                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | DOMINGO Ajenjo, Alberto, Dirección y gestión de proyectos, un enfoque práctico, segunda edición, Editorial Alfaomega, México, 2005.                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 5, seguimiento del proyecto.                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | Chamoun, Yamal. Administración profesional de proyectos. La guía. Editorial McGraw-Hill, México 2002                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 3 Cómo desarrollar el Plan del Proyecto.                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | Piedrola Gil Gonzalo, Medicina preventiva y salud pública, décima edición, Editorial Masson, 2002                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Pág. 1055                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Acreditación y Planeación de Unidades de Salud</b> |                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | Enrique Ruelas, Ofelia Poblano Verastegui. Certificación y acreditación en los servicios de salud. Modelos, estrategias y logros en México y Latinoamérica |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 7 "La acreditación de Unidades Médicas para el Sistema de Protección Social en Salud", Pág. 135                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 7 "La acreditación de Unidades Médicas para el Sistema de Protección Social en Salud", Pág. 139                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                   | Secretaría de Salud, Planeación de Unidades Médicas, modelo integrador de atención a la salud.                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 2, redes de servicios de salud, Pág. 17                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>               | Capítulo 2, redes de servicios de salud, Pág. 23                                                                                                           |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DEL COMPLEMENTO ALIMENTICIO

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000081-E-C-F

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                                                                                |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación en la Administración Pública |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                              | Programación y Presupuesto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                     | Secretaría de Hacienda y Crédito Público<br>Subsecretaría de Administración y Finanzas<br>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto<br>Dirección de Integración Programática Presupuestal<br>Glosario de términos para el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación en la Administración Pública<br>Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Serie Federalismo Hacendario 2005 |
|                |                                                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Páginas 12-80                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.indetec.gob.mx/Libros/Glosario%20de%20Terminos%2005.pdf">http://www.indetec.gob.mx/Libros/Glosario%20de%20Terminos%2005.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                     | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículos 1 al 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                     | Acuerdo por el que se Expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal<br>Secretaría de Hacienda y Crédito Público<br>Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2008, Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario, Secretaría de Hacienda y Crédito Público                                                                    |
|                |                                                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título segundo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                              | Clasificador por el Objeto del gasto    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                     | Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, 2008 y Secretaría de Hacienda y Crédito Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículos 1-10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                     | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículos 1-10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                                                | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                              | Finanzas públicas                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                                                | <b>Bibliografía</b>                     | Glosario de términos de Finanzas y Deuda<br>Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, 2003<br>Boletín Financiero                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                |                                             |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                             | <b>Epígrafes</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.indetec.gob.mx/e-financiero/glosario">www.indetec.gob.mx/e-financiero/glosario</a>                                                                                                                                                        |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                                                                                                                                                           |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículos 1-26                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                           | Auditoría gubernamental                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Secretaría de Salud<br>Manual de Auditoría Gubernamental, 2006<br>Organismo de Fiscalización Superior                                                                                                                                                         |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Páginas 1-20                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.ofsgto.gob.mx/manualesyguias">www.ofsgto.gob.mx/manualesyguias</a>                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 2:</b> | Programa de Desarrollo Humano Oportunidades |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                           | Lineamientos                            |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Secretaría de Salud<br>Comisión Nacional de Protección Social en Salud<br>Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.<br>Diario Oficial de la Federación, publicado el 28 de diciembre de 2006                                  |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículos 10-15                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n45_28_nov06.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n45_28_nov06.doc</a>                                                                                                                   |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Secretaría de Desarrollo Social<br>Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades<br>Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2010<br>Diario Oficial de la Federación, publicado el 29 de diciembre de 2009 |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.oportunidades.gob.mx/Wn_Reglas_Operacion/archivos/RO_Oportunidades_2010.pdf">http://www.oportunidades.gob.mx/Wn_Reglas_Operacion/archivos/RO_Oportunidades_2010.pdf</a>                                                                   |
|                | <b>Subtema 2:</b>                           | Operación, esquema tradicional          |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Secretaría de Salud<br>Comisión Nacional de Protección Social en Salud<br>Manual para el suministro y control del Complemento Alimenticio. 2008                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://portal.salud.gob.mx/contenidos/publicaciones/manualindice.html">http://portal.salud.gob.mx/contenidos/publicaciones/manualindice.html</a>                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 3:</b>                           | Modelo Alternativo de Salud             |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Bibliografía</b>                     | Secretaría de Salud<br>Comisión Nacional de Protección Social en Salud<br>Manual de Auditoría Gubernamental, 2006<br>Organismo de Fiscalización Superior                                                                                                      |
|                |                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                             | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.seguro-popular.gob.mx/images/contenidos/Oportunidades/Archivos/Manual_MAS.pdf">http://www.seguro-popular.gob.mx/images/contenidos/Oportunidades/Archivos/Manual_MAS.pdf</a>                                                               |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE MONITOREO

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000086-E-C-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|         |                                                                                                                                                                                        |                                                                             |                                                                                |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Tema 1: | Marco Normativo en Salud: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Salud                                                                                 |                                                                             |                                                                                |
|         | Subtema 1:                                                                                                                                                                             | Artículo 4o.                                                                |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                          |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Artículo 4o.                                                                   |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm/fef/cpeum.htm                |
|         | Subtema 2:                                                                                                                                                                             | Conceptos básicos del Sistema y beneficios de la Protección Social en Salud |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Ley General de Salud                                                           |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Título Tercero Bis, Capítulo I y II                                            |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.diputados.gob.mx                                                           |
|         | Subtema 3:                                                                                                                                                                             | Derechos, obligaciones y causas de suspensión y cancelación del Sistema     |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Ley General de Salud                                                           |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Título Tercero Bis, Capítulo IX y X                                            |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.diputados.gob.mx                                                           |
|         | Subtema 4:                                                                                                                                                                             | Aportaciones al Sistema y de las cuotas familiares                          |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Ley General de Salud                                                           |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Título Tercero Bis, Capítulo III y V                                           |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.diputados.gob.mx                                                           |
|         | Subtema 5:                                                                                                                                                                             | Transparencia, control y supervisión de los recursos                        |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Ley General de Salud                                                           |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Título Tercero Bis, Capítulo VII                                               |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.diputados.gob.mx                                                           |
| Tema 2: | Marco Normativo en Salud: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como los lineamientos y procedimientos en la materia que de éste deriven |                                                                             |                                                                                |
|         | Subtema 1:                                                                                                                                                                             | Incorporación de beneficiarios                                              |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Capítulo I a V del título tercero                                              |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.salud.gob.mx                                                               |
|         | Subtema 2:                                                                                                                                                                             | Prestaciones del Sistema                                                    |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Artículo 4 a 39 del título segundo                                             |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.salud.gob.mx                                                               |
|         | Subtema 3:                                                                                                                                                                             | Financiamiento del Sistema                                                  |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud |
|         |                                                                                                                                                                                        | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                            | Artículo 76, a 82 y 122 a 137 del título cuarto                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Página Web                                                                  | www.salud.gob.mx                                                               |
|         | Subtema4:                                                                                                                                                                              | Disposiciones Generales                                                     |                                                                                |
|         |                                                                                                                                                                                        | Bibliografía                                                                | Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de                            |

|                |                                                                                                    |                                                                                |                                                                               |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                    |                                                                                | Protección Social en Salud                                                    |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Artículo 3o. del título primero                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.salud.gob.mx                                                              |
| <b>Tema 3:</b> | Marco Normativo en Salud: Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud |                                                                                |                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | Organización y atribuciones de la Comisión                                     |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            | Reglamento Interno de la CNPSS                                                |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Artículo 3 al 6                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.seguro-popular.salud.gob.mx                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                  | Unidades administrativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            | Reglamento Interno de la CNPSS                                                |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Artículo 7 al 11                                                              |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.seguro-popular.salud.gob.mx                                               |
| <b>Tema 4:</b> | Marco Normativo en Salud: Programa Nacional de Salud                                               |                                                                                |                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                            | Programa Nacional de Salud                                                    |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Capítulo III Objetivos y Estrategias                                          |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | http://portal.salud.gob.mx/sites/salud/descargas/pdf/pns_version_completa.pdf |
| <b>Tema 5:</b> | Procedimiento Operativo: Nociones Básicas de Indicadores Demográficos Estadísticos                 |                                                                                |                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | Nociones Generales de Indicadores Demográficos Estadísticos                    |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.inegi.gob.mx                                                              |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                  | Índice de marginación                                                          |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.conapo.gob.mx/publicaciones/inicios/004.html                              |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                  | Índice de Desarrollo Humano                                                    |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.conapo.gob.mx/publicaciones/inicios/004.html                              |
| <b>Tema 6:</b> | Procedimiento Operativo: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2010  |                                                                                |                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                  | Mecánica de Operaciones del Componente Salud                                   |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            | Reglas de Operación del Programa Oportunidades                                |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Numerales 6.2, 6.5, 6.6.3, 6.8                                                |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.oportunidades.gob.mx                                                      |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                  | Objetivos del Programa                                                         |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            | Reglas de Operación del Programa Oportunidades                                |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Numeral 2                                                                     |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.oportunidades.gob.mx                                                      |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                  | Esquema de operación del Componente de Salud                                   |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            | Reglas de Operación del Programa Oportunidades                                |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Numeral 4.2.2                                                                 |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.oportunidades.gob.mx                                                      |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                                                  | Derechos, corresponsabilidades y obligaciones de las familias beneficiarias    |                                                                               |
|                |                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                            | Reglas de Operación del Programa Oportunidades                                |
|                |                                                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                        | Numeral 4.3                                                                   |
|                |                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                              | www.oportunidades.gob.mx                                                      |

|                |                                                     |                                                                                      |                                                                                                                                                               |
|----------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 7:</b> | Procedimiento Operativo: Lineamientos de Afiliación |                                                                                      |                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                   | Promoción, Afiliación y Reafiliación                                                 |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Lineamientos de afiliación, Operación, integración del Padrón Nacional de beneficiarios y determinación de la cuota del Sistema de Protección Social en Salud |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Capítulo II, numeral 1 a 10 capítulo III, numerales 1 a 28                                                                                                    |
|                |                                                     | <b>Página Web</b>                                                                    | www.salud.gob.mx                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                   | Padrón de beneficiarios del Sistema                                                  |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Lineamientos de afiliación, Operación, integración del Padrón Nacional de beneficiarios y determinación de la cuota del Sistema de Protección Social en Salud |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Capítulo VII, numeral 1 a 8 capítulo VII, numerales 1 a 18                                                                                                    |
|                |                                                     | <b>Página Web</b>                                                                    | www.salud.gob.mx                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                   | Cuotas Familiares                                                                    |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Lineamientos de afiliación, Operación, integración del Padrón Nacional de beneficiarios y determinación de la cuota del Sistema de Protección Social en Salud |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Capítulo V, numeral 1 a 15 capítulo VI, numerales 1 a 4                                                                                                       |
|                |                                                     | <b>Página Web</b>                                                                    | www.salud.gob.mx                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                   | Cédulas de características socioeconómicas del hogar (CECASOEH)                      |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Lineamientos de afiliación, Operación, integración del Padrón Nacional de beneficiarios y determinación de la cuota del Sistema de Protección Social en Salud |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Capítulo VI, numerales 1 a 10                                                                                                                                 |
|                |                                                     | <b>Página Web</b>                                                                    | www.salud.gob.mx                                                                                                                                              |
| <b>Tema 8:</b> | Lineamientos específicos del Programa Oportunidades |                                                                                      |                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                   | Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Lineamientos del Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas                                                         |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Página Web</b>                                                                    | www.oportunidades.gob.mx                                                                                                                                      |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                   | Operatividad Programa de Desarrollo Humano Oportunidades                             |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Lineamientos Operativos Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2009                                                                                      |
|                |                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              |                                                                                                                                                               |
|                |                                                     | <b>Página Web</b>                                                                    | http://www.oportunidades.gob.mx                                                                                                                               |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE SUPERVISION MEDICA

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000146-E-C-L

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                      |                                |                                                                                                                                                          |
|----------------|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD |                                |                                                                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 1:</b>                    | Sistemas de servicios de Salud |                                                                                                                                                          |
|                |                                      | <b>Bibliografía</b>            | Blanco Restrepo, Jorge Humberto; Maya Mejía, José María. Administración de Servicios de Salud. 2a. Edición, Corporación para Investigaciones Biológicas. |

|                |                                                        |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                        |                                                                                                                                                   | 2005.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Niveles de planificación en salud. Sistemas de Servicios de Salud. Funciones y metas de los servicios de salud. Evaluación de los servicios de salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://books.google.com.mx/books?id=vZc8spOK69QC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Auditor%C3%ADa+m%C3%A9dica&amp;lr=&amp;source=gb_s_similarbooks_s&amp;cad=1#v=onepage&amp;q=Auditor%C3%ADa%20m%C3%A9dica&amp;f=false">http://books.google.com.mx/books?id=vZc8spOK69QC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Auditor%C3%ADa+m%C3%A9dica&amp;lr=&amp;source=gb_s_similarbooks_s&amp;cad=1#v=onepage&amp;q=Auditor%C3%ADa%20m%C3%A9dica&amp;f=false</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                      | Gestión Clínica y Calidad en los servicios de salud.                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Blanco Restrepo, Jorge Humberto; Maya Mejía, José María. Administración de Servicios de Salud. 2a. Edición, Corporación para Investigaciones Biológicas. 2005.</li> <li>Delfi Cosials, Pueyo, Madrid, Gestión clínica y gerencial de hospitales. Servicio de información; Harcourt, 2000.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Indicadores de gestión para la evaluación de los servicios de salud. Calidad en el Servicio Hospitalario. Gestión Clínica. El sistema de Información Hospitalario para la Gestión Gerencial. Control Clínico de Gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://books.google.com.mx/books?id=vZc8spOK69QC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Auditor%C3%ADa+m%C3%A9dica&amp;lr=&amp;source=gb_s_similarbooks_s&amp;cad=1#v=onepage&amp;q=Auditor%C3%ADa%20m%C3%A9dica&amp;f=false">http://books.google.com.mx/books?id=vZc8spOK69QC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Auditor%C3%ADa+m%C3%A9dica&amp;lr=&amp;source=gb_s_similarbooks_s&amp;cad=1#v=onepage&amp;q=Auditor%C3%ADa%20m%C3%A9dica&amp;f=false</a><br><a href="http://books.google.com.mx/books?id=p9Q25OW5CNwC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Gesti%C3%B3n+cl%C3%ADnica+y+gerencial&amp;lr=&amp;ei=XYlxS6ObB4KOMoKtpeQJ&amp;cd=1#v=onepage&amp;q=Gesti%C3%B3n%20cl%C3%ADnica%20y%20gerencial&amp;f=false">http://books.google.com.mx/books?id=p9Q25OW5CNwC&amp;printsec=frontcover&amp;dq=Gesti%C3%B3n+cl%C3%ADnica+y+gerencial&amp;lr=&amp;ei=XYlxS6ObB4KOMoKtpeQJ&amp;cd=1#v=onepage&amp;q=Gesti%C3%B3n%20cl%C3%ADnica%20y%20gerencial&amp;f=false</a> |
|                | <b>Tema 2: SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b>   |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                      | Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Ley General de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Decreto. Título Tercero BIS: Capítulo I, capítulo II, Capítulo III, Capítulo VII, VIII, IX, X. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Título Segundo, Capítulo I, Capítulo II. Título Tercero: Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                      | Tutela de Derechos de los Beneficiarios                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Ley General de Salud. Decreto. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Ley General de Salud. Decreto. Título Tercero BIS: Capítulo II, Sección Segunda. Título Tercero BIS. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Título Segundo: Sección Primera, Sección Segunda. Título Tercero: Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 3:</b> | <b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. ACREDITACION.</b> |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                      | Establecimientos de Atención Médica                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               | Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           | Prestación de Servicios. Beneficios del Sistema de Protección Social en Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Calidad. De los servicios de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 | <a href="http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html">http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                |                                                                            |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                          | Acreditación de los Establecimientos de Atención Médica             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                 | Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.<br>Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                             | Acreditación, Cédulas de Autoevaluación. Dictamen de Acreditación. Plan de contingencia, metodología del proceso de acreditación. Criterios de Ponderación para la Calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                            | <b>Página Web</b>                                                   | <a href="http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html">http://www.calidad.salud.gob.mx/calidad/acred.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 4:</b> | COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                          | Intervenciones de Salud.                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                 | Catálogo Universal de Servicios de Salud, 2008.<br>Anexo 1 del Catálogo Universal de Servicios de Salud, 2008.<br>Diario Oficial de la Federación. Reglamento interior de la Comisión para definir Tratamientos y Medicamentos asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos.<br>Ley General de Salud. Decreto. Título Tercero BIS: Capítulo 6. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Título Cuarto: Capítulo II.<br>Diario Oficial de la Federación.- Reglas de Operación para el Seguro Médico para una Nueva Generación |
|                |                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                             | Servicios de Salud. Listado de Medicamentos esenciales.<br>Cobertura del Catálogo Universal de Servicios de Salud.<br>Cobertura de enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos.<br>Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos Seguro Médico para una Nueva Generación                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                            | <b>Página Web</b>                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Tema 5:</b> | SISTEMA NACIONAL DE SALUD                                                  |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                          | Objetivos, estrategias, necesidades, recursos y servicios de salud. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                 | Programa Nacional de Salud 2007-2012, por un México sano constituyendo alianzas para una mejor salud. Secretaría de Salud, 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                             | Objetivos del Programa Nacional de Salud, Estrategias de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud. Gasto de Bolsillo. Sistemas de Información en Salud. Normas Oficiales de Salud. Certificación de establecimientos de Atención Médica. Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud. Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. Niveles de atención Médica. Acreditación en Servicios de Salud.                                                                                                                                                                |
|                |                                                                            | <b>Página Web</b>                                                   | <a href="http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_nacional/programa_07.html">http://portal.salud.gob.mx/contenidos/programa_nacional/programa_07.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-U00-1-CFOA001-0000113-E-C-Q

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

|                |                                 |                     |                                                                                                                                                                                             |
|----------------|---------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | POLITICA DE COMUNICACION SOCIAL |                     |                                                                                                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 1:</b>               | DEFINICION          |                                                                                                                                                                                             |
|                |                                 | <b>Bibliografía</b> | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las |

|                |                            |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|----------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                            |                                         | Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                             |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 2:</b>          | NORMATIVIDAD APLICABLE                  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 6o.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 41, apartados C y D                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 134                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 38                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |
| <b>Tema 2:</b> | <b>CRITERIOS GENERALES</b> |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>          | <b>MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuestos de Egresos de la Federación.                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 19.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafe</b>  | Artículo 29, fracción III, inciso a).                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |
|                | <b>Subtema 2:</b>          | <b>RATINGS (APLICACION, MEDICION)</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | HUGO DI GUGLIELMO. "Vivir del aire". Grupo editorial Norma. 2002                                                                                                                                                                                           |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1, 2 y 4.                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 3:</b>          | <b>NOCION Y USO SOBRE LA WEB</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Cobo Romani, Cristobal; Pardo Kukisnki, Hugo.2007 Planeta Web 2.0 Inteligencia Colectiva o medios Fast food. Grup de Reca d'interaccions Digital. Barcelona / México DF                                                                                    |
|                |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                                                                                                    |
|                |                            | <b>Página Web</b>                       | Artículo 38                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                            | <b>Bibliografía</b>                     | Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración                  |

|         |                                                 |                                         |                                                                                                                                                                                                               |
|---------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                 |                                         | Pública Federal.                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 |                                         |                                                                                                                                                                                                               |
| Tema 3: | IMAGEN Y MERCADOTECNIA                          |                                         |                                                                                                                                                                                                               |
|         | <b>Subtema 1:</b>                               | IMAGEN                                  |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Manual de Identidad Visual para las Aplicaciones Gráficas y Campañas de Difusión del Sistema de Protección Social                                                                                             |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Introducción, Fundamento Jurídico, Lógica Federalista, Elementos Generales                                                                                                                                    |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.seguro-popular.gob.mx/images/contenidos/Normateca/Manual_Imagen/manual_de_imagen.pdf">http://www.seguro-popular.gob.mx/images/contenidos/Normateca/Manual_Imagen/manual_de_imagen.pdf</a> |
|         | <b>Subtema 2:</b>                               | MERCADOTECNIA                           |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | FISCHER, LAURA, ESPEJO, JORGE. Mercadotecnia. McGraw-Hill, tercera edición, México, 2005. pp. 540;                                                                                                            |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Introducción; capítulos 1 y 2                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | KOTLER, PHILIP. "Dirección de mercadotecnia", Prentice Hall, 1996                                                                                                                                             |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1 y 3                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | RUSSELL, J. THOMAS Y LANE, W. RONALD, Publicidad, 14a. edición, Ed. Pearson Educación, México, 2001                                                                                                           |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulos 1 a 4.                                                                                                                                                                                              |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         | <b>Subtema 3:</b>                               | PERIODISMO EN MEXICO                    |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Breve Historia del Libro en México.- Ernesto de la Torre Villar (1990). Pp. 106-107<br>El Periodismo Político en México.- Petra Ma. Secanella. Ed. Prisma. P. 8                                               |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Introducción; capítulos 1 y 2                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
| Tema 4: | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |                                         |                                                                                                                                                                                                               |
|         | <b>Subtema 1:</b>                               | OBJETIVOS                               |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 3o., Capítulos: I a X                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento Interno de la CNPSS                                                                                                                                                                                |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación                                                                                                                                                                       |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Tomo III, Apartado 12, Salud.                                                                                                                                                                                 |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         | <b>Subtema 2:</b>                               | ANTECEDENTES                            |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                         |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Modificación al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud (D.O.F. 3 de febrero del 2010)                                                                                 |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento Interno de la CNPSS.                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                               |
|         |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Presupuesto de Egresos de la Federación.                                                                                                                                                                      |

|                |                                                                              |                                         |                                                                              |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Tomo III, Apartado 12, Salud.                                                |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                            | NORMATIVIDAD                            |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud.                                                        |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 3o., Capítulos: I a X                                                 |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento Interno de la CNPSS.                                              |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |
|                | <b>subtema 4:</b>                                                            | MARCO JURIDICO                          |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud.                                                        |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 3o., Capítulos: I a X                                                 |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento Interno de la CNPSS.                                              |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                                            | MARCO OPERATIVO                         |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Ley General de Salud.                                                        |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título 3o., Capítulos: I a X                                                 |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento Interno de la CNPSS.                                              |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |
| <b>Tema 5:</b> | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental |                                         |                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                            | OBJETIVOS                               |                                                                              |
|                |                                                                              | <b>Bibliografía</b>                     | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental |
|                |                                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 7                                                                   |
|                |                                                                              | <b>Página Web</b>                       |                                                                              |

**Secretaría de Salud**  
**Comisión Nacional de Bioética**  
 CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CNB/2010/002  
 CONVOCATORIA

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Bioética, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CNB/2010/002 del concurso para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |                                                                     |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Dirección del Centro de Conocimiento Bioético                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |                                                                     |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFMC001-0000018-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |                                                                     |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$65,671.18 | \$ sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos (18/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |                                                                     |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                            |                                                                     |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Planear y administrar la organización, análisis y sistematización de la información científica y técnica en bioética para adecuarla a las necesidades y demandas del personal de la salud, académicos, alumnos y grupos de la población mexicana que requieran de la orientación, accesoria o apoyo técnico por parte de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Coordinar la identificación de necesidades y demandas de información del personal de la Comisión Nacional de Bioética y de sus usuarios externos para</p> |                                                            |                                                                     |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>asegurar el diseño de un plan de adquisiciones de recursos de información científica y técnica que apoyen eficientemente las actividades estratégicas de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Establecer mecanismos de consulta e indagación de las necesidades de información al interior de la Comisión Nacional de Bioética y en sus usuarios externos.</p> <p><b>Función 2.</b> Asegurar la participación del personal del centro del conocimiento bioético en las actividades académicas de la Comisión Nacional de Bioética para detectar necesidades y demandas de información.</p> <p><b>Función 3.</b> Evaluar la pertinencia de los recursos de información disponibles en diversas fuentes y determinar las más adecuadas.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Establecer y controlar los mecanismos a través de los cuales el personal del centro del conocimiento bioético organizará los contenidos de información dirigidos al personal del sistema de salud que requiera de la orientación, asesoría y apoyo técnico de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Coordinar la revisión de los recursos de información disponibles en la Comisión Nacional de Bioética para elaborar contenidos que se diseminarán en medios impresos y electrónicos.</p> <p><b>Función 2.</b> Determinar la metodología adecuada para elaborar, analizar y revisar los contenidos de información.</p> <p><b>Función 3.</b> Evaluar periódicamente el diseño de los contenidos de información que se diseminaran en medios electrónicos e impresos.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Coordinar la promoción de los recursos y servicios del centro del conocimiento bioético en la comunidad científica, asistencial, docente y administrativa del sistema de salud a fin de ampliar el conocimiento de la Bioética y su aplicación en las tareas cotidianas de las instituciones.</p> <p><b>Función 1.</b> Evaluar la pertinencia del plan de promoción de los recursos y servicios del centro del conocimiento bioético.</p> <p><b>Función 2.</b> Consolidar convenios de colaboración con instituciones de salud y académicas para intercambiar recursos de información.</p> <p><b>Función 3.</b> Vigilar el diseño de recursos de promoción que se diseminen en medios virtuales e impresos para distribuir a los usuarios interesados.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Garantizar la efectiva planeación de los recursos y servicios de la biblioteca para garantizar la disponibilidad adecuada y oportuna de la información a toda persona que los solicite.</p> <p><b>Función 1.</b> Evaluar la pertinencia del plan de adquisición anual de acuerdo con las necesidades y demandas del personal de la comisión nacional de Bioética y de los usuarios externos para asegurar la disponibilidad adecuada de los recursos necesarios.</p> <p><b>Función 2.</b> Autorizar la gestión de recursos de financiamiento para la adquisición del material bibliográfico y documental.</p> <p><b>Función 3.</b> Consolidar los procesos de organización interna de los servicios de la biblioteca para dar respuesta oportuna y eficiente a los usuarios.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Controlar la eficiente distribución de los servicios de información que otorgara la biblioteca del centro del conocimiento bioético a sus usuarios con el propósito de fomentar la consulta y utilización de los recursos de conocimiento de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Establecer un plan de registro y seguimiento de los servicios de información dirigidos a usuarios internos de la Comisión Nacional de Bioética y a usuarios externos para identificar el cumplimiento oportuno.</p> <p><b>Función 2.</b> Definir la respuesta de la biblioteca a las solicitudes de los usuarios internos y externos de la Comisión Nacional de Bioética para asegurar una oferta oportuna de los servicios.</p> <p><b>Función 3.</b> Coordinar la evaluación periódica de la capacidad de respuesta de la biblioteca a los servicios que ofrece.</p> |                                                                                                                                                                            |
| Perfil y requisitos | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Salud<br>2.- Computación e Informática<br>3.- Humanidades<br>4.- Biblioteconomía<br>5.- Administración<br>6.- Contaduría<br>7.- Medicina. |
|                     | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Area y Años de Experiencia Genérica:                                                                                                                                       |

|  |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                                                  | 1.- Seis años en Sociología General y/o<br>2.- Seis años en Organización y Planificación de la Educación y/o<br>3.- Seis años en Organización y Dirección de Empresas y/o<br>4.- Seis años en Ética de Grupo y/o<br>5.- Seis años en Metodología.<br>6.- Administración Pública.                 |
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                 | Habilidad 1 Orientación a Resultados Ponderación: 50<br>Habilidad 2 Visión Estratégica Ponderación: 50                                                                                                                                                                                           |
|  | <b>Idiomas</b>                                                                                                   | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>Otros</b>                                                                                                     | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                      | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |                                                                               |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección Científica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |                                                                               |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFNA001-0000038-E-C-J                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |                                                                               |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$25,254.76 | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |                                                                               |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                            |                                                                               |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Proponer e integrar las líneas de desarrollo académico e investigación de la Comisión Nacional de Bioética, proporcionar herramientas para la discusión ordenada entre distintos actores sobre los Temas de Bioética que a la sociedad le preocupan. Coadyuvar a difundir los resultados de estas discusiones, para apoyar la formación de recursos humanos con el fin de contribuir al fortalecimiento de una cultura Bioética en México.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Elaborar documentos sobre problemas bioéticos con el fin de auxiliar su profundización y discusión.</p> <p><b>Función 1.</b> Compilar información relevante sobre el Tema a interés con el fin de auxiliar su profundización y discusión.</p> <p><b>Función 2.</b> Definir las diferentes posiciones bioéticas sobre dicho Tema para que el debate sea informado y plural.</p> <p><b>Función 3.</b> Proponer y organizar encuentros con los grupos interesados para discutir el Tema y profundizar en el mismo.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Asesorar a quienes lo soliciten para diagnosticar, definir e intervenir en problemas de Bioética que surgen en su organización o campo de estudio.</p> <p><b>Función 1.</b> Diseñar programas de actividades formativas para profesionales de la salud y áreas afines para apoyar la formación de recursos humanos en materia de bioética y Temas relacionados.</p> <p><b>Función 2.</b> Elaborar material educativo y organizar material bibliográfico útil para la formación de recursos humanos.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Coordinar y organizar actividades académicas con instituciones sanitarias y educativas para interesarlas en la discusión e investigación sobre Temas de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Elaborar propuestas para el desarrollo de actividades académicas con instituciones sanitarias y educativas para sensibilizarlas e interesarlas en la discusión e investigación sobre Temas de bioética.</p> <p><b>Función 2.</b> Proponer a las instituciones sanitarias y educativas Temas de bioética para su discusión e investigación, con el propósito de extender la cultura bioética y apoyar a dichas instituciones en la actualización de Temas bioéticos.</p> <p><b>Función 3.</b> Asesorar a quienes estén interesados en los Temas relevantes de investigación Bioética con el propósito de que puedan contar con los elementos para que puedan conocer y profundizar en el Tema y se tomen, si la situación lo amerita, las decisiones informadas.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Establecer vínculos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que desarrollen investigación y formación en Bioética para fortalecer las actividades académicas de la Comisión Nacional de Bioética.</p> |                                                            |                                                                               |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                      | <p><b>Función 1.</b> Promover eventos y actividades académicas a nivel local e internacional para fortalecer el desarrollo y actualización académicos de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 2.</b> Proponer y promover la realización de convenios nacionales e internacionales para el desarrollo de la cultura bioética.</p> <p><b>Función 3.</b> Asistir y participar en foros nacionales e internacionales orientados a las problemáticas bioéticas para fortalecer el desarrollo y actualización académicos de la Comisión Nacional de Bioética y exponer los avances que esta comisión vaya haciendo en su propio quehacer.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Coadyuvar en las actividades de difusión y divulgación de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Organizar talleres de capacitación para difundir prácticas bioéticas en diferentes sectores de la sociedad.</p> <p><b>Función 2.</b> Integrar contenidos especializados en documentos de difusión y divulgación para difundir prácticas bioéticas en diferentes sectores de la sociedad y coadyuvar en el desarrollo de una cultura bioética a nivel nacional.</p> <p><b>Función 3.</b> Colaborar en la elaboración de materiales que aborden los distintos aspectos de la Bioética para mejorar el desempeño ético del personal sanitario de investigación.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Biología<br>2.- Biomédicas<br>3.- Salud<br>4.- Antropología<br>5.- Derecho<br>6.- Psicología<br>7.- Filosofía<br>8.- Antropología<br>9.- Medicina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Ciencias Clínicas y/o<br>2.- Tres años en Antropología Social y/o<br>3.- Tres años en Organización y Planificación de la Educación y/o<br>4.- Tres años en Asesoramiento y Orientación y/o<br>5.- Tres años en Estudio Psicológico de Tema s Sociales y/o<br>6.- Tres años en Sociología General y/o<br>7.- Tres años en Etica de Individuos y/o<br>8.- Tres años en Sistema s Filosóficos y/o<br>9.- Tres años en Dirección y Desarrollo de los Recursos Humanos. |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Habilidad 1 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Habilidad 2 Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                            |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |                                                                               |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección para el Genoma Humano                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                               |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFNA001-0000033-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                            |                                                                               |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$25,254.76 | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                                               |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |                                                                               |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <b>Misión 1.</b> Coordinar, diagnosticar y diseñar actividades estratégicas en materia ética sobre todo lo que concierne al genoma humano, áreas y temáticas afines, en función de las necesidades y requerimientos de la sociedad y en concordancia con las labores fundamentales de la Comisión Nacional de Bioética con el fin de |                                                            |                                                                               |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                     |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>consolidar espacios institucionales y académicos que faciliten la integración de cánones bioéticos a las prácticas humanas.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Coadyuvar en la labor de consensar opiniones y argumentos para dar respuestas adecuadas ante los problemas éticos e implicaciones bioéticas en materia de genoma humano y Temas afines.</p> <p><b>Función 1.</b> Generar información actualizada y con alto grado de especialización sobre cuestiones bioéticas de genoma humano y Temas afines.</p> <p><b>Función 2.</b> Investigar información actualizada y con alto grado de especialización sobre genoma humano y Temas afines.</p> <p><b>Función 3.</b> Recopilar para sistematizar y analizar información actualizada y con alto grado de especialización sobre cuestiones bioéticas de genoma humano y Temas afines.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Contribuir con las acciones orientadas a difundir los debates fundamentales en materia de genoma humano y áreas afines para apoyar la difusión de la cultura Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Elaborar publicaciones especializadas y documentos de divulgación sobre aspectos éticos sobre genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Función 2.</b> Programar y organizar eventos de carácter académico con expertos en el área de genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Función 3.</b> Promover, participar y asistir a eventos de carácter académico, dirigidos a diversos actores interesados de la sociedad en los Temas relevantes acerca de los aspectos éticos del genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Colaborar en el proceso de implementación de políticas públicas en lo que se refiere al genoma humano (y áreas afines) para contribuir a que éstas garanticen el bienestar de la sociedad y que se integren en el desarrollo de la cultura Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Coadyuvar en las acciones de diagnóstico y evaluación de alternativas de política pública que tengan impacto sobre los aspectos éticos y legales del genoma humano y Temas afines.</p> <p><b>Función 2.</b> Proponer, analizar y determinar aspectos éticos relevantes para el análisis de políticas públicas sobre el genoma humano y Temas afines.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Emitir opiniones especializadas para auxiliar los procesos de integración de contenidos bioéticos correspondientes al área del genoma humano y Temas afines a los órganos jurídicos.</p> <p><b>Función 1.</b> Evaluar y analizar el impacto ético de las iniciativas presentadas y discutidas por el poder legislativo en materia de genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Función 2.</b> Generar propuestas bioéticas consistentes que faciliten el debate de opiniones plurales en torno al genoma humano y las áreas afines.</p> <p><b>Función 3.</b> Proporcionar información que sensibilice a la población sobre el trabajo legislativo en lo que se refiere al genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Colaborar con distintos actores del sector científico-educativo para establecer vínculos efectivos con los principales agentes del área Bioética en materia de genoma humano y áreas afines, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Asesorar sobre los aspectos éticos a quienes están vinculados con la investigación y la práctica médica especializada en materia de genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Función 2.</b> Emitir recomendaciones al sector educativo en lo que compete a la integración de contenidos de estudio en materia Bioética sobre el genoma humano y áreas afines.</p> <p><b>Función 3.</b> Promover y participar eventos y actividades académicas a nivel local e internacional en torno a los aspectos éticos del genoma humano y áreas afines.</p> |                   |                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                     |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="475 1583 667 1864"><b>Académicos</b></td><td data-bbox="667 1583 1395 1864">           Licenciatura Titulado en:<br/>           1.- Medicina<br/>           2.- Bioquímica<br/>           3.- Salud<br/>           4.- Antropología<br/>           5.- Ciencias Sociales<br/>           6.- Psicología<br/>           7.- Filosofía<br/>           8.- Biología<br/>           9.- Derecho         </td></tr> <tr> <td data-bbox="475 1864 667 1919"><b>Laborales</b></td><td data-bbox="667 1864 1395 1919">           Área y Años de Experiencia Genérica:<br/>           1.- Tres años en Administración Pública y/o         </td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Académicos</b> | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Medicina<br>2.- Bioquímica<br>3.- Salud<br>4.- Antropología<br>5.- Ciencias Sociales<br>6.- Psicología<br>7.- Filosofía<br>8.- Biología<br>9.- Derecho | <b>Laborales</b> | Área y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Administración Pública y/o |
| <b>Académicos</b>          | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Medicina<br>2.- Bioquímica<br>3.- Salud<br>4.- Antropología<br>5.- Ciencias Sociales<br>6.- Psicología<br>7.- Filosofía<br>8.- Biología<br>9.- Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   |                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                     |
| <b>Laborales</b>           | Área y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Administración Pública y/o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                     |

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                                                  | 2.- Tres años en Filosofía del Conocimiento y/o<br>3.- Tres años en Psicología Social y/o<br>4.- Tres años en Antropología Filosófica y/o<br>5.- Tres años en Derecho y Legislación Nacionales y/o<br>6.- Tres años en Sistemas Filosóficos y/o<br>7.- Tres años en Ética de Individuos y/o<br>8.- Tres años en Organización y Planificación de la Educación y/o<br>9.- Tres años en Ética de Grupo. |                 |
| Evaluación de habilidades                                                                                        | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ponderación: 50 |
|                                                                                                                  | Habilidad 2 Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ponderación: 50 |
| Idiomas                                                                                                          | Inglés avanzado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| Otros                                                                                                            | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |
| La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                             | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                     |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |                                                                      |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                      |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFNA003-0000017-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |                                                                      |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$32,820.46 | \$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            |                                                                      |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                            |                                                                      |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Dirigir y regular la administración de los recursos materiales y servicios generales, para asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos, con la adecuada observancia de la normatividad vigente, a fin de contribuir al eficaz y eficiente funcionamiento de las áreas que integran la comisión.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Dirigir y supervisar la aplicación de la normatividad establecida para la administración de los recursos materiales y servicios generales asignados a la comisión.</p> <p><b>Función 1.</b> Difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes del activo fijo y artículos de consumo, para satisfacer las necesidades en la materia en la comisión.</p> <p><b>Función 2.</b> Coordinar la elaboración y estructuración del programa anual de adquisiciones del presupuesto anual de operación, a fin de que las áreas vean satisfechos sus requerimientos materiales.</p> <p><b>Función 3.</b> Coordinar la integración, análisis y presentación a las instancias internas y externas del ámbito de su competencia.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Establecer y controlar las acciones orientadas al adecuado aprovechamiento de los bienes y servicios.</p> <p><b>Función 1.</b> Vigilar que la adquisición de bienes y servicios se realice de conformidad a la normatividad en la materia.</p> <p><b>Función 2.</b> Promover la elaboración de contratos, convenios y acuerdos por concepto de obra, equipos, insumos, servicios de mantenimiento y otros recursos necesarios para la operación de la comisión.</p> <p><b>Función 3.</b> Conducir y supervisar la elaboración y actualización de la normatividad interna administrativa inherente a la comisión.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Dirigir y vigilar que se cumplan con las obligaciones establecidas en los convenios y contratos celebrados con los proveedores y los prestadores de servicios, conforme a las disposiciones vigentes y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, para que cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas con la comisión.</p> <p><b>Función 1.</b> Dirigir, supervisar y vigilar las actividades destinadas a la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles de la comisión, así como a las instalaciones y equipos al servicio de la misma, en apego a las políticas y procedimientos establecidos, para la</p> |                                                            |                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | adecuada operación de las áreas.<br><b>Función 2.</b> Evaluar el sistema de control de inventarios, donde se especifica y detalla el estado de cada uno de los activos fijos con los que cuenta la comisión.<br><b>Función 3.</b> Autorizar el otorgamiento de los activos fijos de acuerdo a los requerimientos y actividades de las áreas.<br><b>Objetivo 4.</b> Asegurar el seguimiento y cumplimiento de los contratos celebrados con externos para la adquisición de bienes o servicios con el propósito de obtener resultados plenamente satisfactorios.<br><b>Función 1.</b> Verificar y aprobar la celebración de contratos con proveedores, con base a las necesidades de la comisión.<br><b>Función 2.</b> Supervisar la vigencia y validez de cada uno de los contratos celebrados con proveedores para la adquisición de bienes y servicios.<br><b>Función 3.</b> Verificar que se entreguen en su totalidad y con las características especificadas en los contratos, los bienes y servicios solicitados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
| Perfil y requisitos               | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Administración<br>2.- Contaduría<br>3.- Finanzas<br>4.- Economía<br>5.- Ciencias Políticas y Administración Pública                                                                                                                                             |                                                                               |
|                                   | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Cuatro años en Actividad Económica y/o<br>2.- Cuatro años en Administración Pública y/o<br>3.- Cuatro años en Contabilidad y/o<br>4.- Cuatro años en Organización y Dirección de Empresas                                                            |                                                                               |
|                                   | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Habilidad 1 Negociación                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ponderación: 50                                                               |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ponderación: 50                                                               |
|                                   | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |
|                                   | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |
|                                   | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
|                                   | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |                                                                               |
| Nombre de la plaza                | Subdirección de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
| Código                            | 12-V00-1-CFNB002-0000052-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Percepción ordinaria (mensual bruta)<br>\$33,537.06                                                                                                                                                                                                                                              | \$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos (06/100 M.N.) |
| Adscripción                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
| Sede                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |
| Objetivos y funciones principales | <b>Misión 1.</b> Controlar la programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos financieros, procurando la óptima eficiencia en el uso de los recursos económicos de la comisión para cubrir las necesidades de operación de las áreas que integran la Comisión Nacional de Bioética en base a la normatividad vigente.<br><b>Objetivo 1.</b> Que los lineamientos y políticas internas de programación, presupuestación, contabilidad y gasto público se apliquen conforme a la normatividad vigente.<br><b>Función 1.</b> Difundir a las áreas, la normatividad en materia de aprovechamiento, uso y ejercicio de los recursos presupuestales para su adecuado ejercicio y utilización.<br><b>Función 2.</b> Controlar los fondos que se tengan en la comisión, así como su depósito adecuado conforme a la normatividad vigente, que permita mantener sistemas eficientes de seguridad y custodia de los fondos y valores.<br><b>Función 3.</b> Coordinar y supervisar que el ejercicio del presupuesto se apegue a las normas, políticas y lineamientos establecidos por las autoridades competentes, para el óptimo funcionamiento de las áreas sustantivas.<br><b>Objetivo 2.</b> Diseñar y proponer políticas, sistemas y lineamientos, para promover el uso racional de los recursos financieros y de esta forma optimizar recursos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Función 1.</b> Coordinar y definir los lineamientos para la elaboración del programa anual de actividades relacionadas con los recursos financieros, para su óptimo aprovechamiento y utilización.</p> <p><b>Función 2.</b> Verificar el correcto registro y aplicación del presupuesto autorizado, comprometido y ejercido con la finalidad de que se tenga información oportuna y veraz del uso y aprovechamiento de los recursos.</p> <p><b>Función 3.</b> Coordinar y supervisar el registro sistemático de las operaciones monetarias y financieras, y la concentración de la información contable conforme a la normatividad establecida para la elaboración de los estados financieros.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Verificar que se elaboren los estados financieros de acuerdo a las normas establecidas para la correcta aplicación de los recursos.</p> <p><b>Función 1.</b> Coordinar y supervisar las actividades de control e integración presupuestal, contabilidad y costos, así como de tesorería con la finalidad de garantizar la correcta operación de la comisión.</p> <p><b>Función 2.</b> Participar en los procesos de programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos, con la finalidad de garantizar el oportuno y eficiente desempeño de los procesos desarrollados por las áreas que integran la subdirección.</p> <p><b>Función 3.</b> Colaborar en la integración de los informes administrativos para los órganos colegiados y de control en materia presupuestal, financiera y contable.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Participar en la instrumentación de los programas de mejora de calidad, modernización, certificación y desarrollo administrativo del ámbito de su competencia con la finalidad de brindar un servicio de calidad para los usuarios internos y externos de la comisión.</p> <p><b>Función 1.</b> Participar y cuantificar el programa anual de trabajo de la comisión, para el anteproyecto del presupuesto de egresos de la federación para su autorización de las áreas globalizadoras.</p> <p><b>Función 2.</b> Supervisar la integración, registro y envío de la información programática, para su autorización de las áreas globalizadoras.</p> <p><b>Función 3.</b> Aplicar el manejo de los recursos presupuestales autorizados, para el desempeño de las actividades de la comisión.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Supervisar que se lleven a cabo los registros contables que generan información oportuna y veraz, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la comisión.</p> <p><b>Función 1.</b> Supervisar y vigilar el registro de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros periódicos y oportunos para la adecuada toma de decisiones, así como para contar con la información de forma veraz.</p> <p><b>Función 2.</b> Coordinar, supervisar e integrar la información de las acciones relacionadas con el ejercicio, control y registro del presupuesto y la contabilidad para el sistema Integral de información y del programa de transparencia y combate a la corrupción.</p> |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Perfil y requisitos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Académicos</b>                                                                                                | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Administración<br>2.- Contaduría<br>3.- Finanzas<br>4.- Economía<br>5.- Ciencias Políticas y Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Laborales</b>                                                                                                 | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Cuatro años en Administración Pública y/o<br>2.- Cuatro años en Organización y Dirección de Empresas y/o<br>3.- Cuatro años Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales y/o (Hacienda pública presupuesto)<br>4.- Cuatro años Contabilidad y/o<br>5.- Cuatro años Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo y/o (Administración de recursos financieros)<br>6.- Cuatro años Economía General (Finanzas públicas) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                 | Habilidad 1 Negociación Ponderación: 50<br>Habilidad 2 Trabajo en Equipo Ponderación: 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Idiomas</b>                                                                                                   | No requerido o según el perfil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Otros</b>                                                                                                     | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                      | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |  |                                                                                                                                                                 |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Programación y Presupuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFOB002-0000053-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$22,153.30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (30/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Integrar el programa presupuestal de la comisión nacional de Bioética, en base al Programa Anual de Trabajo (PAT) que desarrollen las áreas, con la finalidad de que la aplicación del recurso se haga de manera racional.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Que el presupuesto se aplique conforme al programa anual de trabajo y conforme a la normatividad vigente, para la obtención de los recursos financieros de la comisión.</p> <p><b>Función 1.</b> Integrar el programa anual de trabajo de la Comisión Nacional de Bioética, en coordinación con las áreas que la conforman con la finalidad de cuantificar el ejercicio del gasto.</p> <p><b>Función 2.</b> Recopilar y analizar la información derivada de las metas descritas por las áreas que integran la Comisión Nacional de Bioética, con el fin de elaborar y cuantificar el programa anual de trabajo de la comisión.</p> <p><b>Función 3.</b> Vigilar que se cumplan las metas preestablecidas en el programa anual de trabajo de la Comisión Nacional de Bioética, para cumplir con el objetivo general de la comisión.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Mantener actualizada la información sobre el ejercicio del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Bioética para el manejo de los recursos financieros.</p> <p><b>Función 1.</b> Revisar y mantener actualizados los registros presupuestales de la Comisión Nacional de Bioética para proporcionar la información requerida para la toma de decisiones.</p> <p><b>Función 2.</b> Elaborar informes sobre el ejercicio del gasto y las disponibilidades presupuestales de esta comisión, para informar los avances financieros a las áreas globalizadores.</p> <p><b>Función 3.</b> Realizar las transferencias de recursos de partidas de gasto deficitarias, para darles suficiencia presupuestal, para contar con los recursos y evitar las presiones de gasto.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Que el recurso asignado a la comisión nacional de Bioética se aplique de forma racional, para cumplir con la normatividad vigente.</p> <p><b>Función 1.</b> Vigilar que el recurso se aplique conforme a la normatividad vigente, para mejorar la atención a las áreas de la comisión.</p> <p><b>Función 2.</b> Vigilar que el recurso se aplique conforme a la estructura programática de la Comisión Nacional de Bioética, para el cumplimiento de las metas.</p> <p><b>Función 3.</b> Informar a las áreas de la Comisión Nacional de Bioética de los programas y políticas de racionalidad y austeridad del gasto público federal, para que se cumplan las disposiciones emitidas al respecto.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Administración<br>2.- Contaduría<br>3.- Finanzas<br>4.- Economía<br>5.- Ciencias Políticas y Administración Pública<br>6.- Administración                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |
|                                          | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Área y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Administración Pública y/o<br>2.- Tres años en Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales y/o (Hacienda pública presupuesto)<br>3.- Tres años en Contabilidad y/o<br>4.- Tres años en Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos.<br>(Administración de recursos financieros)<br>5.- Economía General (finanzas públicas) |                                                              |

|  |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                 | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Ponderación: 50 |
|  |                                                                                                                  | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Ponderación: 50 |
|  | <b>Idiomas</b>                                                                                                   | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                 |
|  | <b>Otros</b>                                                                                                     | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                 |
|  | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                 |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                      | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |  |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            |                                                              |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Recursos Materiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |                                                              |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFOB002-0000055-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                            |                                                              |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$22,153.30 | \$ veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (30/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |                                                              |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                            |                                                              |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Atender con oportunidad las necesidades de la comisión conforme lo establecen las normas, políticas y lineamientos que aplican en la materia, proporcionando los insumos y materiales necesarios que requieran las áreas sustantivas y operativas en el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Elaborar y ejecutar el programa de adquisición de bienes de acuerdo al programa de inversión y presupuesto anual, satisfaciendo las necesidades de cada una de las áreas de la comisión para su correcto y óptimo funcionamiento.</p> <p><b>Función 1.</b> Realizar detección de necesidades en materia de suministros materiales de cada área, a efecto de que se cumplan con los objetivos específicos de cada una de ellas.</p> <p><b>Función 2.</b> Analizar y jerarquizar por orden de importancia las necesidades de requerimientos de insumos y servicios para su atención.</p> <p><b>Función 3.</b> Elaborar el programa anual de adquisiciones y someter a consideración de la subdirección de recursos materiales y servicios generales, para su autorización y ejecución.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Mantener actualizados los sistemas de control de inventarios, de materiales, bienes y equipo de la comisión.</p> <p><b>Función 1.</b> Implementar un programa sistematizado de registro y control de los movimientos de entrada y salida de los insumos.</p> <p><b>Función 2.</b> Supervisar y verificar físicamente el inventario de los insumos en el almacén, para la aplicación del programa de racionalidad, austeridad y disciplina.</p> <p><b>Función 3.</b> Mantener actualizada la base de datos de existencias en almacén, para atender los requerimientos mínimos de las áreas de la comisión.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Realizar el suministro de bienes y servicios solicitados por las áreas, de acuerdo con los procedimientos que se establecieron para tal efecto.</p> <p><b>Función 1.</b> Tramitar las solicitudes de los requerimientos de materiales y servicios de las áreas, con la finalidad de cubrir con los requerimientos para su operación.</p> <p><b>Función 2.</b> Verificar que los requerimientos se encuentren en existencia en el almacén para atender la solicitud, y en caso contrario efectuar los trámites para la adquisición correspondiente.</p> <p><b>Función 3.</b> Entregar los requerimientos y/o servicios solicitados por las áreas de la comisión.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Efectuar el resguardo de los bienes muebles asignados a las áreas del órgano desconcentrado.</p> <p><b>Función 1.</b> Verificar las condiciones actuales de los bienes muebles y equipo que en el momento de su entrega-resguardo, para su óptimo aprovechamiento o baja definitiva.</p> <p><b>Función 2.</b> Optimizar el resguardo los bienes muebles, para mantenerlos en las mejores condiciones.</p> <p><b>Función 3.</b> Mantener y controlar la ubicación y las condiciones de los bienes muebles de la comisión.</p> |                                                            |                                                              |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                          | <p><b>Objetivo 5.</b> Elaborar contratos para la adquisición de bienes y órdenes de trabajo para la contratación de la adquisición de materiales y servicios.</p> <p><b>Función 1.</b> Elaborar contratos o convenios con proveedores, de acuerdo a los requerimientos y conforme a las normas, políticas y lineamientos para obtener los mejores beneficios para la comisión.</p> <p><b>Función 2.</b> Atender y dar seguimiento a la vigencia y validez de cada uno de los contratos celebrados con proveedores para la adquisición de bienes y servicios, conforme a la normatividad.</p> <p><b>Función 3.</b> Recibir y verificar que se entreguen en su totalidad con las características señaladas en los contratos de los bienes y servicios solicitados, a efecto de cubrir el desempeño de las actividades de la comisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Administración<br>2.- Contaduría<br>3.- Finanzas<br>4.- Economía<br>5.- Ciencias Políticas y Administración Pública                                                                                                                                                                                 |                                                              |
|                                          | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Administración Pública y/o<br>2.- Tres años en Economía General y/o<br>3.- Tres años en Contabilidad y/o<br>4.- Tres años en Organización y Dirección de Empresas.<br>(Adquisiciones de compra, servicios generales y mantenimiento, administración de recursos materiales) |                                                              |
|                                          | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ponderación: 50                                              |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ponderación: 50                                              |
|                                          | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                              |
|                                          | <b>Otros</b> Programas de Word, Excel, PowerPoint para la elaboración de planes, programas y bases de datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Necesidad de viajar: A veces                                 |
|                                          | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
|                                          | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                     |                                                              |
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Comités de Ética en Investigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFOC001-0000041-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$22,153.30                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (30/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Compilar y difundir en las unidades médicas y centros de investigación, los principios éticos que deben aplicarse en la investigación en salud, para que se apliquen de acuerdo a los valores morales en salvaguarda de los derechos y dignidad de los individuos, así como proveer información actualizada en la materia.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Coordinar la difusión de los principios y valores éticos entre los profesionales de la salud, para el respeto de los derechos y dignidad de las personas en la investigación biomédica.</p> <p><b>Función 1.</b> Recabar principios y normas de ética en investigación biomédica de organismos nacionales e internacionales especializados en la materia y sistematizarlos para su difusión.</p> <p><b>Función 2.</b> Difundir los criterios éticos de la investigación en salud que deben observarse en las unidades médicas y centros de investigación biomédica.</p> <p><b>Función 3.</b> Auxiliar a organismos públicos y privados que lo soliciten sobre tópicos de ética en investigación en salud, proporcionándoles información actualizada que</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                                                  | <p>les permita el cumplimiento de la normatividad.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Vincular el derecho a la protección de la salud y el respeto a la dignidad de las personas con la investigación biomédica, clínica y en salud pública.</p> <p><b>Función 1.</b> Instrumentar mecanismos que fomenten el carácter determinativo de los comités de ética en investigación.</p> <p><b>Función 2.</b> Implementar políticas y guías operativas de los comités de ética en investigación que permitan apoyar su desempeño en las instituciones de salud y centros de investigación biomédica.</p> <p><b>Función 3.</b> Difundir estrategias de enseñanza de ética en investigación viables en todos los niveles de educación de áreas médicas y afines a la Bioética.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Difundir los mecanismos para la instalación de comités de ética en investigación y fomentar la aplicación de la normatividad en las unidades hospitalarias por parte de los investigadores.</p> <p><b>Función 1.</b> Implementar normas y lineamientos para profesionalizar y homogeneizar la operatividad de los comités de ética en investigación en las unidades del sector salud a nivel nacional.</p> <p><b>Función 2.</b> Sistematizar los documentos normativos y de información de los principios de la ética en investigación que involucre a seres humanos, resaltando la obligatoriedad del consentimiento informado de los pacientes.</p> <p><b>Función 3.</b> Promover que en las instituciones de salud pública y privadas, y de docencia se implementen comités de ética en investigación.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Apoyar la integración de los comités de ética en investigación proporcionando los instrumentos normativos que permitan su organización y funcionamiento, así como realizar el seguimiento y evaluación de sus acciones.</p> <p><b>Función 1.</b> Comprobar la conformación y funcionamiento de los comités de ética en investigación, conforme a los lineamientos operacionales.</p> <p><b>Función 2.</b> Instrumentar el registro de comités de ética en investigación, para disponer de la información del grado de avance en su conformación.</p> <p><b>Función 3.</b> Dar seguimiento operacional y de evaluación de los comités de ética en investigación y efectuar su aplicación por muestreo estadístico.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Desarrollar actividades académicas para difundir Temas de Bioética en reuniones locales, regionales y nacionales.</p> <p><b>Función 1.</b> Implementar actividades académicas para difundir Temas de Bioética en reuniones locales, regionales y nacionales.</p> <p><b>Función 2.</b> Participar en la formación de grupos de comunicación entre las corporaciones de enseñanza de la Bioética y de investigación en salud en el país.</p> <p><b>Función 3.</b> Capacitar a los integrantes de los comités de ética en investigación sobre la Bioética clínica, legislación y reglamentos, para optimizar su intervención en los aspectos que les corresponda.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Perfil y requisitos                                                                                              | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Salud<br>2.- Derecho<br>3.- Filosofía<br>4.- Psicología<br>5.- Medicina<br>6.- Antropología<br>7.- Bioética                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|                                                                                                                  | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Etica de Grupo y/o<br>2.- Tres años en Etica de Individuos y/o<br>3.- Tres años en Antropología Filosófica y/o<br>4.- Tres años en Psicología General y/o<br>5.- Tres años en Psicología Social y/o<br>6.- Tres años en Administración Pública y/o<br>7.- Tres años en Derecho y legislaciones nacionales. |                 |
|                                                                                                                  | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ponderación: 50 |
|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ponderación: 50 |
|                                                                                                                  | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|                                                                                                                  | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Comités Hospitalarios de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFOB002-0000016-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$22,153.30 | \$ veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Difundir principios bioéticos en las instituciones de salud, para que se apliquen de acuerdo a los valores morales en salvaguarda de los derechos y dignidad de los individuos.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Coordinar la difusión entre los profesionales de la salud de los principios y valores para el respeto de los derechos y dignidad de las personas en la práctica de la medicina.</p> <p><b>Función 1.</b> Realizar la promoción de los principios y valores de la Bioética, tanto a profesionales de la medicina y ramas afines.</p> <p><b>Función 2.</b> Difundir los criterios bioéticos que deberán observarse en la práctica de la medicina y otras actividades relacionadas con la salud de los individuos.</p> <p><b>Función 3.</b> Promover que en las instituciones de salud, pública y privadas y de docencia, implementen comités hospitalarios de Bioética.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Vincular el derecho a la protección de la salud, el respeto a la dignidad de la persona con las actividades encaminadas a la atención en salud.</p> <p><b>Función 1.</b> Instrumentar mecanismos que fomenten el carácter consultivo de los comités hospitalarios de Bioética.</p> <p><b>Función 2.</b> Implementar políticas y guías operativas de los comités hospitalarios de Bioética que permitan apoyar su desempeño en las instituciones de salud.</p> <p><b>Función 3.</b> Difundir estrategias de enseñanza viables en todos los niveles de educación de áreas médicas y afines y otras afines a la Bioética.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Difundir los mecanismos para la promoción e instalación de comités hospitalarios de Bioética y fomentar la aplicación de la normatividad en las unidades hospitalarias por parte del personal involucrado en la atención a pacientes.</p> <p><b>Función 1.</b> Implementar normas y lineamientos para profesionalizar y homogeneizar la operatividad de los comités hospitalarios de Bioética en las unidades del sector salud a nivel nacional.</p> <p><b>Función 2.</b> Sistematizar los documentos normativos y de información de los principios de la Bioética, resaltando la obligatoriedad del consentimiento informado de los pacientes.</p> <p><b>Función 3.</b> Auxiliar a organismos públicos y privados que lo soliciten, sobre tópicos de ética en la atención médica.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Apoyar la integración de los comités hospitalarios de Bioética mediante la elaboración de acciones, que permitan realizar el seguimiento y evaluación.</p> <p><b>Función 1.</b> Instrumentar el registro de comités hospitalarios de Bioética, para disponer de la información del grado de avance en su conformación.</p> <p><b>Función 2.</b> Dar seguimiento operacional y de evaluación de los hospitalarios de Bioética y efectuar su aplicación por muestreo estadístico.</p> <p><b>Función 3.</b> Comprobar la conformación y funcionamiento de los hospitalarios de Bioética, conforme a los lineamientos operacionales.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Desarrollar actividades académicas para la difusión y actualización de conocimientos de la Bioética, convocando a los profesionales de salud y ramas afines a la Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Implementar actividades académicas para difundir Temas de Bioética en instituciones de salud locales, regionales y nacionales.</p> <p><b>Función 2.</b> Organizar la formación de grupos de comunicación entre las corporaciones de enseñanza de la Bioética y las instituciones de salud en el país.</p> <p><b>Función 3.</b> Capacitar a los integrantes de los hospitalarios de Bioética sobre la Bioética clínica, legislación y reglamentos.</p> |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil y requisitos</b>               | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Salud<br>2.- Derecho      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|  |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  |                                                                                                                  | <b>3.-</b> Filosofía<br><b>4.-</b> Psicología<br><b>5.-</b> Medicina<br><b>6.-</b> Antropología<br><b>7.-</b> Comunicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |
|  | <b>Laborales</b>                                                                                                 | Area y Años de Experiencia Genérica:<br><b>1.-</b> Tres años en Etica de Grupo y/o<br><b>2.-</b> Tres años en Etica de Individuos y/o<br><b>3.-</b> Tres años en Medicina interna y y/o<br><b>4.-</b> Tres años en Antropología social y/o<br><b>5.-</b> Tres años en Derecho y legislaciones nacionales y/o<br><b>6.-</b> Tres años en Comunicaciones sociales y/o<br><b>7.-</b> Tres años en Psicología Social y/o<br><b>8.-</b> Tres años en Filosofía general y/o<br><b>9.-</b> Tres años en Sociología general y/o |                 |
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                 | Habilidad 1 Negociación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ponderación: 50 |
|  |                                                                                                                  | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ponderación: 50 |
|  | <b>Idiomas</b>                                                                                                   | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
|  | <b>Otros</b>                                                                                                     | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
|  | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                      | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                        |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |                                                              |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Diseño de Recursos de la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                              |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFOB002-0000020-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                            |                                                              |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$22,153.30 | \$ veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (30/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                              |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |                                                              |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>Misión 1.</b> Recomendar y desarrollar herramientas para diseñar e ilustrar los formatos en los que se editarán los contenidos científicos y técnicos en materia de Bioética para su difusión entre usuarios internos y externos de la Comisión Nacional de Bioética, a fin de responder a sus demandas y necesidades de información y apoyar la creación y fortalecimiento de cultura Bioética.</p> <p><b>Objetivo 1.</b> Compilar, recabar, elaborar y diseñar herramientas adecuadas para integrar y editar contenidos que ayuden a fomentar el uso del conocimiento bioético por parte de los diversos usuarios interesados en la Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Aplicar herramientas para seleccionar, organizar y sistematizar contenidos en materia de Bioética.</p> <p><b>Función 2.</b> Generar la información sistematizada en formatos adecuados para facilitar su consulta y lectura.</p> <p><b>Función 3.</b> Integrar con el apoyo del personal de la biblioteca, contenidos que fomenten el conocimiento bioético y su utilización.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Apoyar la recopilación de información y la aplicación de metodologías que ayuden a organizar y sistematizar contenidos para editar recursos de información de fácil consulta y lectura por parte de los usuarios internos y externos de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Realizar la corrección de estilo de los diversos materiales producidos por la Comisión Nacional de Bioética para su publicación y difusión en medios impresos y virtuales.</p> <p><b>Función 2.</b> Elaborar manuales, trípticos y material de apoyo dirigido a las instituciones vinculadas a la Comisión Nacional de Bioética para apoyar sus procesos de trabajo cotidiano y supervisar la edición y diagramación de los diversos materiales y publicaciones.</p> <p><b>Función 3.</b> Elaborar, editar y difundir contenidos que ayuden a fomentar el uso del conocimiento bioético mediante la elaboración de manuales, trípticos o cualquier otro medio de promoción de la Comisión Nacional de Bioética y del centro del</p> |                                                            |                                                              |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                     | <p>conocimiento bioético.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Contribuir a la promoción y fortalecimiento de la imagen institucional de la Comisión Nacional de Bioética entre el personal de salud, académicos, alumnos y grupos de la población mexicana interesados en la materia.</p> <p><b>Función 1.</b> Recopilar y elaborar la memoria institucional de los programas estratégicos y actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Bioética y el centro del conocimiento bioético para su difusión y promoción a través de diversos medios.</p> <p><b>Función 2.</b> Integrar registros de grupos de usuarios potenciales a quienes se les enviará la información periódicamente.</p> <p><b>Función 3.</b> Organizar archivos históricos de los materiales producidos por la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Apoyar la alimentación y desarrollo de bases de datos especializadas en contenidos útiles sobre la Bioética y áreas afines para cubrir las demandas de información de los usuarios internos y externos de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 1.</b> Organizar, analizar y sistematizar contenidos de bases de datos de acuerdo a tópicos que representen mayor frecuencia de consulta o de mayor interés de los usuarios internos y externos.</p> <p><b>Función 2.</b> Diseñar bases de datos de acuerdo a Temas estratégicos con la finalidad de resguardar la memoria institucional de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p><b>Función 3.</b> Asegurar el mantenimiento y actualización de la información contenida en las bases de datos para garantizar su utilidad, tanto al personal interno de la Comisión Nacional de Bioética como a usuarios externos y gestionar la instalación de las bases de datos en el portal virtual de la Comisión Nacional de Bioética.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
| Perfil y requisitos | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Humanidades<br>2.- Computación e Informática<br>3.- Diseño<br>4.- Comunicación                                                                                                                                                                                   |                 |
|                     | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Administración Pública.<br>2.- Tres años en Organización y Planificación de la Educación y/o<br>3.- Tres años en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o<br>4.- Tres años en Ciencia de los Ordenadores y/o (Bancos de datos) |                 |
|                     | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Habilidad 1 Negociación                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ponderación: 50 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ponderación: 50 |
|                     | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| Otros               | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
|                     | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
|                     | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntaes globales de los concursantes.   |                 |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                              |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | Departamento de Atención a Grupos Vulnerables                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                              |
| <b>Código</b>                            | 12-V00-1-CFOB002-0000012-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |                                                              |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b><br>\$22,153.30 | \$ veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (30/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | Comisión Nacional de Bioética                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                              |
| <b>Sede</b>                              | México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |                                                              |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <b>Misión 1.</b> Apoyar en el análisis y evaluación de los aspectos éticos de políticas públicas en salud, con énfasis en la atención de grupos de población considerados como vulnerables, promoviendo así el desarrollo de una cultura Bioética que privilegie la equidad en México. |                                                            |                                                              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Objetivo 1.</b> Analizar los aspectos bioéticos de las políticas públicas en salud que se consideren Relevantes en la materia, con énfasis en la atención de grupos vulnerables, entre ellos: poblaciones indígenas, población en situación de pobreza urbana y rural, mujeres, etc.</p> <p><b>Función 1.</b> Recopilar información relevante en materia de análisis de política pública, sociología y salud pública que ayude al análisis de los aspectos éticos de las políticas de salud.</p> <p><b>Función 2.</b> Identificar los aspectos éticos relevantes asociados a las políticas de salud estudiadas, haciendo énfasis en los efectos a grupos considerados vulnerables.</p> <p><b>Función 3.</b> Proveer de información relevante en la definición de temas para los estudios y diagnósticos de necesidades y efectos de políticas públicas en salud en grupos considerados vulnerables.</p> <p><b>Objetivo 2.</b> Generar información útil para la toma de decisiones en relación a los aspectos éticos involucrados en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de salud en general.</p> <p><b>Función 1.</b> Elaborar e integrar proyecciones sobre variables sociales económicas y demográficas pertinentes, para la elaboración de estudios y diagnósticos de los efectos de la implementación de políticas públicas de salud, en especial, sobre grupos considerados vulnerables.</p> <p><b>Función 2.</b> Organizar los documentos de investigación, estudios, notas, opiniones y demás reportes generados por la unidad en materia de ética en políticas públicas en salud, para su consolidación y difusión.</p> <p><b>Función 3.</b> Documentar y analizar las metodologías para el diseño de estrategias, proyectos o acciones en materia de fomento a la cultura Bioética que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la unidad.</p> <p><b>Objetivo 3.</b> Apoyar en la coordinación de acciones orientadas al desarrollo de la cultura Bioética en materia de política pública, tomando en cuenta los aspectos de interculturalidad, enfoque de género y equidad.</p> <p><b>Función 1.</b> Organizar reuniones de gestión en cuanto a los aspectos éticos de las políticas públicas de salud que se estudien.</p> <p><b>Función 2.</b> Apoyar en los eventos de difusión de una cultura Bioética que se lleven a cabo, principalmente en materia de políticas públicas.</p> <p><b>Función 3.</b> Apoyar en la organización de foros de especialización en la materia, entre los agentes relevantes y pertinentes.</p> <p><b>Objetivo 4.</b> Auxiliar en las actividades de asesoría y apoyo de la Subdirección de Ética en políticas públicas en salud a las comisiones de Bioética de las entidades federativas.</p> <p><b>Función 1.</b> Atender las solicitudes de asesoría de las comisiones de Bioética de las entidades federativas en materia de políticas públicas y sus implicaciones bioéticas y sociales, haciendo énfasis en los aspectos de las mismas que afectan principalmente a aquellos grupos considerados vulnerables.</p> <p><b>Función 2.</b> Integrar la información teórica, legal y empírica relevante vinculada a las implicaciones éticas de las políticas públicas en salud que se implementen en los tres niveles de gobierno, principalmente aquellas políticas públicas que se encuentren referidas a grupos sociales vulnerables en las entidades federativas.</p> <p><b>Función 3.</b> Diseñar mapeos efectivos de los actores relevantes y restricciones institucionales que se encuentran involucrados en la implementación de políticas públicas de salud en los tres niveles de gobierno, en especial aquellas que afectan a grupos sociales vulnerables en las entidades federativas.</p> <p><b>Objetivo 5.</b> Realizar actividades de vinculación inter e intrainstitucionales con los actores relevantes en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en salud que afecten a grupos vulnerables.</p> <p><b>Función 1.</b> Establecer contacto con las entidades gubernamentales que se encuentren vinculadas de forma directa o indirecta con la atención a grupos sociales vulnerables.</p> <p><b>Función 2.</b> Apoyar y asesorar a las diferentes áreas de la Comisión Nacional de Bioética en materia de atención a grupos vulnerables.</p> <p><b>Función 3.</b> Participar en actividades de vinculación de la Comisión Nacional de Bioética con otras entidades gubernamentales, académicas y de la sociedad civil en materia de atención a grupos vulnerables y derechos humanos.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                      |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                       | Licenciatura Titulado en:<br>1.- Economía<br>2.- Comunicación<br>3.- Salud<br>4.- Derecho<br>5.- Filosofía<br>6.- Antropología<br>7.- Ciencias Políticas y Administración Pública<br>8.- Ciencias Sociales<br>9.- Medicina                                                                                                                                                                                       |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                        | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>1.- Tres años en Antropología Social y/o<br>2.- Tres años en Características de la Población y/o<br>3.- Tres años en Problemas Sociales y/o<br>4.- Tres años en Sociología General y/o<br>5.- Tres años en Grupos Sociales y/o<br>6.- Tres años en Demografía General y/o<br>7.- Tres años en Economía General y/o<br>8.- Tres años en Derecho y Legislación Nacionales. |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                        | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                  | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idiomas                                                                                                          | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                            | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima aprobatoria del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección |                                                                                                                  | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                 |                 |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.<br>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.<br>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| <b>Documentación requerida</b>     | Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del currículum vitae en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. El formato del currículum vitae se encontrará en la página <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/formatos.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/formatos.php</a> (disponible en formato Word). De igual manera deberán, acompañar impresión del currículum vitae de Trabajaen.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). Será considerado el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil, siempre y cuando se exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</li> <li>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> </ol> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los puestos desempeñados</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados</li> <li>• Experiencia en el sector público</li> <li>• Experiencia en el sector privado</li> <li>• Experiencia en el sector social:</li> <li>• Nivel de responsabilidad</li> <li>• Nivel de remuneración</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante).</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> </ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> </ul> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Logros</li> <li>• Distinciones</li> <li>• Reconocimientos o premios</li> <li>• Actividad destacada en lo individual:</li> <li>• Otros Estudios</li> </ul> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</b></p> <p>El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos.</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato.</p> <p>En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.</p> <p>Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos de 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas.</p> <p><b>9.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p><b>10.</b> Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera.</p> <p>Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>11.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera en activo aspirando a una promoción por concurso.</p> <p><b>12.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p><b>13.</b> En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</li> <li>ii) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</li> <li>iii) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</li> </ul> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Comisión Nacional de Bioética se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Bioética, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>Registro de aspirantes</b> | <p>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 24 de febrero al 19 de marzo de 2010, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Desarrollo del</b>         | De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>concurso y presentación de evaluaciones</b> | Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:<br>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |
|                                                | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Fecha o plazo</b>                     |
|                                                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 24 febrero de 2010                       |
|                                                | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Del 24 de febrero al 19 de marzo de 2010 |
|                                                | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 24 de febrero al 19 de marzo de 2010 |
|                                                | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 22 al 31 de marzo de 2010   |
|                                                | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A partir del 22 al 31 de marzo de 2010   |
|                                                | Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 5 al 9 de abril de 2010     |
|                                                | Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 5 al 9 de abril de 2010     |
|                                                | Evaluación de la Aptitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 5 al 9 de abril de 2010     |
|                                                | Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A partir del 12 de abril de 2010         |
|                                                | Determinación del candidato ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A partir del 12 de abril de 2010         |
|                                                | <p>La Comisión Nacional de Bioética por medio del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> comunicará por lo menos con 2 días de hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Bioética.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Bioética que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Secretaría de Salud y CNB aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.cnb-">www.cnb-</a></p> |                                          |

|                                                             | mexico.salud.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                |  |                                                  |                                |                         |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----|----|--------------------------------------------------------|----|----|
| <b>Entrevista</b>                                           | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRH y CNB programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                |  |                                                  |                                |                         |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |
| <b>Reglas de valoración y sistema de puntuación general</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th><th>Enlace de Alta Responsabilidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Etapa o Subetapa</b></td><td><b>Puntaje Asignado</b></td><td><b>Puntaje Asignado</b></td></tr> <tr> <td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr> </tbody> </table> |                                |  | Jefatura de Departamento hasta Dirección General | Enlace de Alta Responsabilidad | <b>Etapa o Subetapa</b> | <b>Puntaje Asignado</b> | <b>Puntaje Asignado</b> | Subetapa de Examen de Conocimientos | 30 | 30 | Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades | 10 | 20 |
|                                                             | Jefatura de Departamento hasta Dirección General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Enlace de Alta Responsabilidad |  |                                                  |                                |                         |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |
| <b>Etapa o Subetapa</b>                                     | <b>Puntaje Asignado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Puntaje Asignado</b>        |  |                                                  |                                |                         |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |
| Subetapa de Examen de Conocimientos                         | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30                             |  |                                                  |                                |                         |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |
| Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades      | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20                             |  |                                                  |                                |                         |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |     |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
|                                         | Subetapa de Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20  | 10  |
|                                         | Subetapa de Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10  | 10  |
|                                         | Etapas de Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30  | 30  |
|                                         | PUNTAJE MAXIMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 100 | 100 |
|                                         | <p>El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |     |
| <b>Publicación de resultados</b>        | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob">www.trabajaen.gob</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |     |
| <b>Determinación y reserva</b>          | <p>El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |     |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |     |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Subdirección de Recursos Humanos y Organización, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 154, 5o. piso, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>2. Justificación de porqué se considera que se debe reactivar su folio</li> <li>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y</li> </ol> |     |     |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>escolaridad</p> <p>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</p> <p>5. Impresión de currículum vitae de Trabajaen.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> <li>4. Por errores de captura imputables al candidato</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Miguel Laurent número 235, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.<br/>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</li> <li>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</li> <li>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7">www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7</a>).</li> <li>8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada a los correos de <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a> y</li> </ol> |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>c_organica@yahoo.com.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Citatorios</b>          | <p>La Comisión Nacional de Bioética comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma # 10 (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Temarios</b>            | <p>Los Temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Salud (<a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/">www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/</a>) y la Comisión Nacional de Bioética (<a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx">www.cnb-mexico.salud.gob.mx</a>) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm">http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm</a> (ingresar al icono "Red de Ingreso"-guías y manuales), de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página <a href="http://www.salud.gob.mx">www.salud.gob.mx</a> y <a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx">www.cnb-mexico.salud.gob.mx</a>.</p> <p>Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, al elegir la liga de "Red de Ingreso".</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:david.franco@salud.gob.mx">david.franco@salud.gob.mx</a> 5063-8200, Ext. 51460, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Subdirector de Recursos Humanos y Organización  
**C.P. David Franco Vega**  
 Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: CNB/2010/002

PUESTO QUE CONCURSA: **DIRECCION DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO BIOETICO.**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFMC001-0000018-E-C-C**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00-COMISION NACIONAL DE BIOETICA.**

|                |                                          |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Fundamentos y orígenes de la Bioética I. |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | Desarrollo histórico y límites conceptuales de la ética y la bioética. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                    | Savater, F: El Contenido de la Felicidad. Un alegato reflexivo contra supersticiones y resentimientos. Ed. Aguilar, Altea, Alfaguara. México, 1994.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera Parte. El gesto. Fenomenología de la decisión ética. La necesidad de la ética. (pp. 23-47).</li> <li>Tercera Parte. Noticias del espíritu y avisos del Alma. Paradojas éticas de la salud (pp. 115-129).</li> <li>Tercera Parte. Biología y ética del amor propio. (pp. 131-145).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Subtema 1:</b>                        | Fundamentos y orígenes de la Bioética II.                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | Desarrollo, vertientes y perspectivas de la Bioética.                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                    | González Valenzuela, J: Genoma Humano y dignidad humana. Ed. Antrhopos/ UNAM, Facultad de Filosofía y Letras (Aurotes, Textos y Temas. Filosofía; 59) México, 2005.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Capítulo Segundo.               <ul style="list-style-type: none"> <li>I Bio-Etica y Gen-Etica (pp. 43-56).</li> <li>II Ciencia, Tecnología y Etica (pp. 58-59).</li> <li>III La Fuerza de la Etica (pp. 61-68).</li> </ul> </li> <li>Capítulo Quinto               <ul style="list-style-type: none"> <li>IV La crítica Habermasiana a la Eugenesa (pp. 190-198).</li> <li>V Repensar la naturaleza Humana ¿Se sustituye la ética por la genética? (pp. 200-204).</li> </ul> </li> <li>Apéndice. Hitos cronológicos (pp. 209-213).</li> </ul> |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                    | Pérez Tamayo, R; Lisker, R; Tapia, R (Coords.) La Construcción de la Bioética. Textos de Bioética Volumen 1, Colec. Ciencia, Tecnología, Sociedad. Ed. FCE. México, 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción (pp. 11-12).</li> <li>I. Etica y Bioética. (pp. 13-22).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tema 3:</b> | Campos aplicativos de la Bioética.       |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | Investigación, comisiones y aspectos jurídicos.                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                    | Pérez Tamayo, R; Lisker, R; Tapia, R (Coords.) La Construcción de la Bioética. Textos de Bioética Volumen 1, Colec. Ciencia, Tecnología, Sociedad. Ed. FCE. México, 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cap. VIII. La investigación médica en seres humanos (pp. 135-147).</li> <li>Cap. IX. Comisiones de ética y de investigación. (pp.149-160).</li> <li>Cap. XII. Bioética y derecho. (pp.199-206).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 4:</b> | Tecnologías, Derecho, Etica y Bioética.  |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | Tecnologías para la Salud, legislación y políticas públicas.           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                    | Rodríguez Ortega G. (Coord.) Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 2004.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                |                                          |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Bioética, legislación y políticas públicas. (pp. 11-24).</li> <li>Las tecnologías para la salud y la bioética. (pp. 59-63).</li> <li>Bioética y derecho. (pp. 65-80).</li> <li>Pobreza, ética y economía. (pp. 81-92).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tema 5:</b> | Aspectos sociales de la Bioética.        |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | Tecnología, medioambiente y sociedad.                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                  | Soberón, G; Feinholz, D. (Eds.): Aspectos Sociales de la Bioética. Memorias CNB3. Ed. Comisión Nacional de Bioética, SSA, México, 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnología, medio ambiente y sociedad. (pp.13-42).</li> <li>El contexto ético-jurídico de las políticas de salud. (pp. 51-107).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tema 6:</b> | Eutanasia y muerte. Reflexiones básicas. |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | Algunos problemas filosóficos vinculados a la eutanasia y la muerte. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                  | Ciencias. Revista de difusión, Facultad de Ciencias, UNAM. Núm. 38, Abril-Junio, México 1995.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Alvarez, A: El Enfermo ante la muerte. (pp.12-22).</li> <li>Kraus, A: Eutanasia, encuentros y desencuentros. (pp. 24-29).</li> <li>Olivé, L: La muerte. Algunos problemas filosóficos. (pp. 30-35).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                          | <b>Página Web</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tema 7:</b> | Bioética: en busca de consensos.         |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                        | Vulnerabilidad humana y bioética.                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                  | Martínez Palomo, A. (Comp.): Bioética en busca de Consensos. Proyecto de informe. El Principio de respeto a la vulnerabilidad humana y a la integridad personal. Comité Internacional de Bioética, UNESCO. Ed. El Colegio Nacional. México, 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de proyecto para el informe sobre el respeto a la vulnerabilidad humana y la integridad personal (pp. 7-10).</li> <li>Enfoque histórico y filosófico. (pp. 10-15).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                | <b>Subtema 2:</b>                        | Responsabilidad social y salud.                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                  | Martínez Palomo, A. (Comp.): Bioética en busca de Consensos. Proyecto de informe. Sobre responsabilidad social y salud. Comité Internacional de Bioética, UNESCO. Ed. El Colegio Nacional. México, 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinantes sociales de la salud. (pp. 5-8).</li> <li>Las dimensiones éticas y jurídicas. (pp. 9-23).</li> <li>Áreas especiales de atención. (pp. 27-36).</li> <li>Acciones a emprender. (pp. 39-42).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 3:</b>                        | Pautas universales de Bioética.                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                          | <b>Bibliografía</b>                                                  | Martínez Palomo, A. (Comp.): Hacia una declaración de Normas Universales de Bioética. Ed. El Colegio Nacional. México, 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Palomo Martínez, A.: Introducción. (pp. 1-6).</li> <li>Anteproyecto de Declaración Relativa a las Normas Universales sobre la Bioética del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO. (pp. 7-25).</li> <li>Pérez Tamayo, R.: Ética médica, salud y protección social. (pp. 27-42).</li> <li>Pérez Tamayo, R.: Las normas universales de la bioética. (pp. 43-51).</li> <li>Feinholz, D; Soberón G: Comentarios a la Declaración sobre Normas Universales de Bioética de la UNESCO. (pp. 53-73).</li> <li>González Valenzuela, J: Algunas implicaciones filosóficas de la Declaración sobre Bioética. (pp. 75-87).</li> </ul> |

PUESTO QUE CONCURSA: **SUBDIRECCION CIENTIFICA**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFNA001-0000038-E-C-J**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00 - COMISION NACIONAL DE BIOETICA**

|                                  |                                 |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema 1:                          | BIOETICA GENERAL                |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  | Subtema 1:                      | Planteamiento general                              |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                           |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 11 a la 27                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | González Valenzuela Juliana, Perspectivas de Bioética. UNAM Facultad de Filosofía y Letras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica México 2008                                                                           |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 9 a la 50                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  | Subtema 2:                      | El qué y el por qué de la bioética                 |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                           |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 29 a la 49                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Linares, Jorge “a bioética desde una perspectiva filosófica” En: González Valenzuela Juliana (Coord.) Perspectivas de Bioética. UNAM Facultad de Filosofía y Letras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, México 2008 |
| Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                 | 150 a la 177                                       |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Página Web                       |                                 |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tema 2:                          | MARCO CONCEPTUAL DE LA BIOETICA |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  | Subtema 1:                      | Principales teorías éticas y filosóficas           |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Lolas, Fernando Bioética y Antropología Médica. Mediterráneo, Chile.                                                                                                                                                                                    |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 41 a la 58                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Engelhardt Tristan H., Los fundamentos de la bioética. Editorial Paidós, 1995                                                                                                                                                                           |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 111 a la 150                                                                                                                                                                                                                              |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  | Subtema 2:                      | Diferencias entre la bioética y la ética religiosa |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Engelhardt Tristan H., “Bioética Secular frente a bioética religiosa en los fundamentos de la bioética.” Los fundamentos de la bioética. Editorial Paidós, 1995                                                                                         |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 40 a la 47                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  | Tema 3:                         | METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN BIOETICA               |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Subtema 1:                       |                                 | Relación Clínica                                   |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Gracia Diego, Bioética Clínica, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                                                    |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 61 a la 77                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                 | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                 | Bibliografía                                       | Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética, Comisión Nacional de Bioética, 2005                                                                                                                     |
|                                  |                                 | Títulos, preceptos                                 | Páginas de la 5 a la 55                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                  |                                 |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                   |                                                    |                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>y/o Epígrafes</b>                               |                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                  | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/</a>                                                                                                   |
|  | <b>Subtema 2:</b> | En la investigación                                |                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                | Gracia Diego, Profesión Médica, investigación y justicia sanitaria. Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>            | Páginas de la 77 a la 110 y de la 119 a la 128                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                  |                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                | Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación, Comisión Nacional de Bioética, 2005                                             |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>            | Páginas de la 6 a la 48                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                  | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/</a>                                                                                                   |
|  | <b>Tema 4:</b>    | <b>FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD</b> |                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>Subtema 1:</b> | La educación superior                              |                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                | Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, UNESCO 1998                                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>            | Páginas de la 1 a la 15                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                  | <a href="http://www.anuies.mx/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/res107/txt4.htm#top">http://www.anuies.mx/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/res107/txt4.htm#top</a> |
|  | <b>Subtema 2:</b> | Enseñanza de la Ética Médica                       |                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>            | Capítulo 11 páginas de la 175 a la 194                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                  |                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>Subtema 3</b>  | Enseñanza de la Bioética                           |                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                | Lolas, Fernando Bioética y Antropología Médica. Mediterráneo, Chile.                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>            | Páginas de la 53 a la 56                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                  |                                                                                                                                                                                 |

PUESTO QUE CONCURSA: **SUBDIRECCION PARA EL GENOMA HUMANO**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFNA001-0000033-E-C-C**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00 - COMISION NACIONAL DE BIOETICA**

|                |                         |                                         |                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>BIOETICA GENERAL</b> |                                         |                                                                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | Planteamiento general                   |                                                                                                                                                                                                   |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                     | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                     |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Capítulo 1, páginas de la 11 a la 27                                                                                                                                                              |
|                |                         | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                   |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                     | González Valenzuela Juliana, "Introducción" En: Perspectivas de Bioética. UNAM Facultad de Filosofía y Letras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, México 2008 |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Páginas de la 9 a la 50,                                                                                                                                                                          |
|                |                         | <b>Página Web</b>                       |                                                                                                                                                                                                   |
|                |                         | <b>Subtema 2:</b>                       | El qué y el por qué de la bioética                                                                                                                                                                |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                     | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                     |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos</b>               | Páginas de la 29 a la 49                                                                                                                                                                          |

|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                      | y/o Epígrafes                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Linares, Jorge “a bioética desde una perspectiva filosófica”<br>En: González Valenzuela Juliana (Coord.) Perspectivas de Bioética. UNAM Facultad de Filosofía y Letras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, México 2008 |
|                                  |                                      | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | 150 a la 177                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                  |                                      | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tema 2:                          | MARCO CONCEPTUAL DE LA BIOETICA      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  | Subtema 1:                           | Principales teorías éticas y filosóficas           |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Lolas, Fernando Bioética y Antropología Médica. Mediterráneo, Chile.                                                                                                                                                                                       |
|                                  |                                      | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 41 a la 58                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                  |                                      | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Engelhardt Tristan H., Los fundamentos de la bioética. Editorial Paidós, 1995                                                                                                                                                                              |
|                                  |                                      | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 111 a la 150                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                  |                                      | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  | Subtema 2:                           | Diferencias entre la bioética y la ética religiosa |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Engelhardt Tristan H., “Bioética Secular frente a bioética religiosa en los fundamentos de la bioética.” Los Fundamentos de la Bioética. Editorial Paidós, 1995                                                                                            |
| Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                      | Páginas de la 40 a la 47                           |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Página Web                       |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tema 3:                          | METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN BIOETICA |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  | Subtema 1:                           | Relación Clínica                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Gracia Diego, Bioética Clínica, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                                                       |
|                                  |                                      | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 61 a la 77                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                  |                                      | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética, Comisión Nacional de Bioética, 2005                                                                                                                        |
|                                  |                                      | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 5 a la 55                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                  |                                      | Página Web                                         | http://cnb-mexico.salud.gob.mx/                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  | Subtema 2:                           | En la investigación                                |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      | Bibliografía                                       | Gracia Diego, Profesión Médica, investigación y justicia sanitaria. Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                   |
|                                  |                                      | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                   | Páginas de la 77 a la 110 y de la 119 a la 128                                                                                                                                                                                                             |
|                                  |                                      | Página Web                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  |                                      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |

|         |                            |                                                  |                                                                                                                                                                                                                           |
|---------|----------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema 4: | Subtema 1                  | <b>Marco Normativo Internacional (UNESCO)</b>    |                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                            | UNESCO sobre el Genoma Humano y Derechos Humanos |                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Declaración del Genoma Humano y Derechos Humanos                                                                                                                                                                          |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | 1 a la 11                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html">http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html</a>                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos                                                                                                                                                                       |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | 1 a la 5                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html">http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html</a>                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos                                                                                                                                                                      |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | 1 a la 10                                                                                                                                                                                                                 |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html">http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html</a>                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Declaración Ibero-Latinoamericana Sobre Derecho, Bioética y Genoma Humano. Declaración de Manzanillo de 1996, Revisada en Buenos Aires en 1998 y en Santiago en 2001                                                      |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Todo el texto                                                                                                                                                                                                             |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html">http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx/interior/normatividad/normainter.html</a>                                                           |
| Tema 5: | <b>GENETICA Y GENOMICA</b> |                                                  |                                                                                                                                                                                                                           |
|         | Subtema 1:                 | Aspectos Éticos y Sociales del Genoma            |                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | González, Juliana Genoma humano y dignidad humana. Anthropos,                                                                                                                                                             |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | 109 a la 208                                                                                                                                                                                                              |
|         |                            | <b>Página web</b>                                |                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Jiménez Sánchez G., Lara C., "Retos Bioéticos de la Medicina Genómica."                                                                                                                                                   |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Páginas de la 1 a la 20                                                                                                                                                                                                   |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.inmegén.org.mx/images/stories/publicaciones/articulos_cientificos/pdf/retos_bioeticos2.pdf">http://www.inmegén.org.mx/images/stories/publicaciones/articulos_cientificos/pdf/retos_bioeticos2.pdf</a> |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Brena, Ingrid Privacidad y confidencialidad de los datos genéticos. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Número conmemorativo, sexagésimo aniversario.                                                                  |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | 109-125                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/123.5/cnt/cnt7.pdf">http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/123.5/cnt/cnt7.pdf</a>                                             |
|         | Subtema 2:                 | Conceptos Generales del Genoma Humano            |                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Ensayos sobre genética (Universidad Autónoma de Barcelona)                                                                                                                                                                |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Qué es la Genética, conceptos básicos y proyecto Genoma                                                                                                                                                                   |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://bioinformatica.uab.es/base/base.asp?sitio=ensayos/genetica&amp;anar=inici">http://bioinformatica.uab.es/base/base.asp?sitio=ensayos/genetica&amp;anar=inici</a>                                           |
|         | Subtema 3:                 | Acciones Nacionales en torno al Genoma Humano    |                                                                                                                                                                                                                           |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Jiménez-Sánchez G, Lara-Alvarez C, Arellano-Méndez A. "Panorama mexicano del desarrollo de la bioética. La medicina genómica en México como uno de los mayores retos bioéticos."                                          |
|         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>          | Páginas de la 159 a la 174                                                                                                                                                                                                |
|         |                            | <b>Página Web</b>                                | <a href="http://www.inmegén.org.mx/images/stories/publicaciones/libros/pdfs/bioetica_gjs_esp.pdf">http://www.inmegén.org.mx/images/stories/publicaciones/libros/pdfs/bioetica_gjs_esp.pdf</a>                             |
|         |                            | <b>Bibliografía</b>                              | Jiménez-Sánchez G. "Expectativas y Perspectivas de la                                                                                                                                                                     |

|  |  |                                         |                                                                                                                                                                                                               |
|--|--|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |                                         | Medicina Genómica." En: Ruiz de Chávez M. y Valdés C. (Eds.), La salud de los mexicanos en el siglo XXI: un futuro con responsabilidad de todo. México, D.F.: FUNSALUD, 2005.                                 |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Páginas de la 113 a la 118                                                                                                                                                                                    |
|  |  | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.inmegen.gob.mx/images/stories/publicaciones/libros/pdfs/expectativas_en_saludmex.pdf">http://www.inmegen.gob.mx/images/stories/publicaciones/libros/pdfs/expectativas_en_saludmex.pdf</a> |

PUESTO QUE CONCURSA: **SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**  
 CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFNA003-0000017-E-C-N**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **COMISION NACIONAL DE BIOETICA**

|                |                                                                       |                                               |                                                                                                                                                                 |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b> |                                               |                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                     | <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                |                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                            |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Título Primero; Art. 13; Art. 18, al 25                                                                                                                         |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf</a>                   |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                           |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Art. 14 al 19.                                                                                                                                                  |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf</a>                   |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Pobalines: Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud expide políticas, bases, y lineamientos.                                                             |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Capítulo V. página 11 a la 32                                                                                                                                   |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf">http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf</a>                                     |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                     | <b>PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO</b> |                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;                                                                                            |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Título Segundo Art. 26 al Art. 43.                                                                                                                              |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf</a>                   |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                           |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Título Tercero 44 al Art. 55 bis; Art. 55 al 68.                                                                                                                |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf</a>                   |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Circular 001/2006                                                                                                                                               |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Numeral 2.1.3 al 2.10.8.                                                                                                                                        |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf">http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf</a> |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Pobalines: Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud expide políticas, bases, y lineamientos.                                                             |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Capítulo VI; Capítulo VII                                                                                                                                       |
|                |                                                                       | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf">http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf</a>                                     |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                     | <b>SOLUCION DE LAS INCONFORMIDADES</b>        |                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                       | <b>Bibliografía</b>                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;                                                                                            |
|                |                                                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Título quinto, capítulo Art. 65 al 78;                                                                                                                          |

|                |                                                                |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Art. 71 al 73.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tema 2:</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES</b> |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>Bienes de consumo y muebles.</b>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Circular 001/2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Anexo I, pág. 33 a 37; pág. 57 a 63 primera parte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf">http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema 3:</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ARCHIVOS Y TRANSPARENCIA</b>     |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>Transparencia de acceso de información.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental. Marco normativo 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Art. 13o. al Art. 19o.; Art. 49o. al Art. 60o.;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Capítulo II, Art. 8o. al Art. 23o.;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20FEDERAL%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20PUBLICA%20GUBERNAMENTAL.PDF">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20FEDERAL%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20PUBLICA%20GUBERNAMENTAL.PDF</a>                                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                              | <b>Archivos de concentración.</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Lineamientos generales para la organización de archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, marco normativo 2009                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Capítulo I Art. 1o. al 4o.; Capítulo II Art. 5o. al 16o.; Capítulo III Art. 17 al 22; Capítulo IV Art. 23o. al 25o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LINEAMIENTOS%20GENERALES%20PARA%20LA%20ORGANIZACION%20Y%20CONSERVACION%20DE%20LOS%20ARCHIVOS%20DE%20LAS%20DEPENDENCIAS%20Y%20ENTIDADES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL.PDF">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LINEAMIENTOS%20GENERALES%20PARA%20LA%20ORGANIZACION%20Y%20CONSERVACION%20DE%20LOS%20ARCHIVOS%20DE%20LAS%20DEPENDENCIAS%20Y%20ENTIDADES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL.PDF</a> |
| <b>Tema 4:</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y OBRA</b>         |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>Ejecución de obra.</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Título 4o., Cap. 2o., del Art. 52 al 69.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2096_06-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2096_06-07-2009.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>        | Capítulo 4o. Art. 81 al 82                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                              | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                            | Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal. DOF 14 enero 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos</b>                      | Numeral 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|  |                   |                                                           |                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>y/o Epígrafes</b>                                      |                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                         | <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5127999&amp;fecha=14/01/2010">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5127999&amp;fecha=14/01/2010</a> |
|  | <b>Subtema 2:</b> | <b>Administración Directa, Información y Verificación</b> |                                                                                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                       | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Título 5o. y 6o., del Art. 70 al 76.                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                         | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2096_06-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2096_06-07-2009.pdf</a>                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                       | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                     |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Cap. 4o. Art. 83 al 143,                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                         | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf</a>                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                       | Reglamento Interno de Secretaría de Salud                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Art. 22                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                         | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf</a>                       |

PUESTO QUE CONCURSA: **SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS.**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFNB002-0000052-E-C-O**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00 - COMISION NACIONAL DE BIOETICA.**

|                |                                                                           |                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>                        |                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                         | Contabilidad Gubernamental.                             |                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                           | <b>Bibliografía</b>                                     | Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2008.                                                                                                                                    |
|                |                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Título Primero Capítulo Unico, Título Tercero Capítulos I, II; y III; y Título Cuarto Capítulos I y II.                                                                                                                      |
|                |                                                                           | <b>Página Web</b>                                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1808_.pdf">www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1808_.pdf</a>                                                                                                           |
| <b>Tema 2:</b> | <b>NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b> |                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                         | Ejercicio del Gasto Público Federal.                    |                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                           | <b>Bibliografía</b>                                     | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; última reforma el 5 de septiembre de 2009.                                                             |
|                |                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Título Cuarto, Capítulo I Sección I, II y III, Capítulo II, Sección I, II y III, y Capítulo III, Sección I y II.                                                                                                             |
|                |                                                                           | <b>Página Web</b>                                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2170_08-09-2009.pdf">www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2170_08-09-2009.pdf</a>                                                                                       |
| <b>Tema 3:</b> | <b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>                                  |                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                         | Capítulos, Conceptos y Partidas Presupuestales.         |                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                           | <b>Bibliografía</b>                                     | Clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 13 de octubre 2000, última reforma el 1 de febrero de 2008.                                                                  |
|                |                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Artículo 10                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                           | <b>Página Web</b>                                       | <a href="http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/lyn_presupuestarias/clasificador_objeto_gasto/cog_actualizado010208.pdf">www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/lyn_presupuestarias/clasificador_objeto_gasto/cog_actualizado010208.pdf</a> |
| <b>Tema 4:</b> | <b>PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b>                           |                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                         | Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público |                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                           | <b>Bibliografía</b>                                     | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; última reforma el 5 de septiembre de 2009.                                                             |
|                |                                                                           | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                 | Título Tercero Capítulo I Sección XII; Título Cuarto Capítulos II, IV, VI y VII; Título Séptimo, Capítulo III.                                                                                                               |

|                |                                                                                                 |                                                                                    |                                                                                                                                                            |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/51_D_2170_08-09-2009.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/51_D_2170_08-09-2009.pdf</a>                         |
| <b>Tema 5:</b> | <b>RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>                                                        |                                                                                    |                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                               | Obligaciones de los Servidores Públicos                                            |                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicada en el DOF el 13 de marzo de 2002 última reforma 28 de mayo de 2009. |
|                |                                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título Segundo Capítulo I; y Título Tercero Capítulo Unico.                                                                                                |
|                |                                                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf</a>                         |
| <b>Tema 6:</b> | <b>ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b>                                                           |                                                                                    |                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                               | Organización de la Administración Pública Federal                                  |                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, última reforma 17 de junio de 2009.                      |
|                |                                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título Segundo Capítulos I y II; Título Tercero Capítulo Unico                                                                                             |
|                |                                                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                             |
| <b>Tema 7:</b> | <b>CONOCIMIENTOS GENERALES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</b> |                                                                                    |                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                               | Reglas Generales y Ejecutores del Gasto y del Ejercicio del Gasto Público Federal. |                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, última reforma 31 de diciembre de 2008.               |
|                |                                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título Primero Capítulo I; y Título Tercero Capítulos I, II y III                                                                                          |
|                |                                                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1813_.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1813_.pdf</a>                                             |
|                | <b>Subtema 2</b>                                                                                | Programación, Presupuestación y Aprobación y de las Sanciones e Indemnizaciones.   |                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, última reforma 31 de diciembre de 2008.               |
|                |                                                                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                            | Título segundo Capítulos I, II y III; Título Séptimo Capítulo único.                                                                                       |
|                |                                                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1813_.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1813_.pdf</a>                                             |

PUESTO QUE CONCURSA: **DEPARTAMENTO DE COMITES DE ETICA EN INVESTIGACION**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFOC001-0000041-E-C-C**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **CNB- COMISION NACIONAL DE BIOETICA.**

|                |                                       |                                         |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>Nociones generales de bioética</b> |                                         |                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                     | Fundamentos de la bioética              |                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | Comisión Nacional de Bioética. La Comisión Nacional de Bioética. Su entender su Quehacer. México. 2007                                                                                                |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Características de la bioética, Págs. 1 a 12<br>El derrotero de la Comisión Nacional de Bioética. Págs. 27 a 30                                                                                       |
|                |                                       | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/revista_debate/cnbsuentender.pdf">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/revista_debate/cnbsuentender.pdf</a> |
|                |                                       | <b>Bibliografía</b>                     | Comisión Nacional de Bioética. Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de Comités de Etica en Investigación. México. 2009                                                                  |
|                |                                       | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Conceptos y Principios de la Bioética. Págs. 9 a 12                                                                                                                                                   |
|                |                                       | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/</a>                                                 |

|                |                                                             |                                                                   |                                                                                                                                                                             |
|----------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                             |                                                                   | guiacei.pdf                                                                                                                                                                 |
|                |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                               | Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/ Universidad Panamericana. La Bioética. Un reto del tercer milenio. México. 2002                                               |
|                |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Los principios de la bioética, Págs. 15 a 29<br>Delimitación de la Bioética, Págs. 31 a 39                                                                                  |
|                |                                                             | <b>Página Web</b>                                                 | <a href="http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=404">http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=404</a>                                                     |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                           | Aplicación de la bioética                                         |                                                                                                                                                                             |
|                |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                               | Hernández Arriaga, Jorge Luis. Bioética General. Ed. El Manual Moderno. México. 2002.                                                                                       |
|                |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Sección I, Etica General y Bioética, Págs. 3 a 21<br>Sección III, Bioética e Investigación Científica, Págs. 137 a 144                                                      |
|                |                                                             | <b>Página Web</b>                                                 |                                                                                                                                                                             |
| <b>Tema 2:</b> | Normatividad Nacional de ética en la investigación en salud |                                                                   |                                                                                                                                                                             |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                           | Marco nacional de normatividad de ética en investigación en salud |                                                                                                                                                                             |
|                |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                               | Ley General de Salud.                                                                                                                                                       |
|                |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | TITULO QUINTO. Investigación para la salud. Art. 96, 98, 100 a 102.                                                                                                         |
|                |                                                             | <b>Página Web</b>                                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf</a>                                                       |
|                |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                               | Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud                                                                                             |
|                |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Art. 20 y 21                                                                                                                                                                |
|                |                                                             | <b>Página Web</b>                                                 | <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsmis.html">http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsmis.html</a>                                       |
|                |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                               | Comisión Nacional de Bioética. Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de Comités de Etica en Investigación. México. 2009.                                       |
|                |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                           | Comités de Etica en Investigación: importancia, objetivos, funciones, procedimientos. Págs. 27 a 48                                                                         |
|                |                                                             | <b>Página Web</b>                                                 | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/guiacei.pdf">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/guiacei.pdf</a> |

|                |                                                                                  |                                                           |                                                                                                                                                  |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 3:</b> | Normatividad Internacional de normatividad de ética en la investigación en salud |                                                           |                                                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                | Marco internacional de ética en la investigación en salud |                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial.                                                                                         |
|                |                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Apartado B.- Principios básicos para toda investigación médica.                                                                                  |
|                |                                                                                  | <b>Página Web</b>                                         | <a href="http://www.inb.unam.mx/bioetica/documentos/declaracion_helsinki.pdf">www.inb.unam.mx/bioetica/documentos/declaracion_helsinki.pdf</a> . |
|                |                                                                                  | <b>Bibliografía</b>                                       | Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. UNESCO. 2005.                                                                           |
|                |                                                                                  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                   | Artículo 19                                                                                                                                      |
|                |                                                                                  | <b>Página Web</b>                                         | <a href="http://www.unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf">www.unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf</a>                 |

PUESTO QUE CONCURSA: **DEPARTAMENTO DE COMITES HOSPITALARIOS DE BIOETICA**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFOB002-0000016-E-C-C**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **COMISION NACIONAL DE BIOETICA**

|                |                                |                            |                                                        |
|----------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Nociones generales de bioética |                            |                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>              | Fundamentos de la bioética |                                                        |
|                |                                | <b>Bibliografía</b>        | Comisión Nacional de Bioética. La Comisión Nacional de |

|                |                                         |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                         |                                                                                                                                                                             | Bioética. Su entender su Quehacer. México. 2007                                                                                                                                                       |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     | Características de la bioética, Págs. 1 a 12<br>El derrotero de la Comisión Nacional de Bioética. Págs. 27 a 30                                                                                       |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/revista_debate/cnbsuentender.pdf">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/revista_debate/cnbsuentender.pdf</a> |
|                |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         | Comisión Nacional de Bioética. Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de Comités Hospitalarios de Bioética. México. 2009                                                                  |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     | Conceptos y Principios de la Bioética. Págs. 9 a 13                                                                                                                                                   |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/guiachb.pdf">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/guiachb.pdf</a>                           |
|                |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         | Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/ Universidad Panamericana. La Bioética. Un reto del tercer milenio. México. 2002                                                                         |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     | Los principios de la bioética, Págs. 15 a 29<br>Delimitación de la Bioética, Págs. 31 a 39                                                                                                            |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           | <a href="http://www.bibliojuridica.org/libros/1/404/1.pdf">www.bibliojuridica.org/libros/1/404/1.pdf</a>                                                                                              |
|                |                                         | <b>Subtema 2:</b>                                                                                                                                                           | Aplicación de la bioética                                                                                                                                                                             |
|                |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         | Hernández Arriaga, Jorge Luis. Bioética General. Ed. El Manual Moderno. México. 2002.                                                                                                                 |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     | Sección I, Etica General y Bioética, págs. 3 a 21<br>Sección III, Bioética e Investigación Científica, Págs. 137 a 144                                                                                |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Normatividad</b>                     | Nacional de Comités Hospitalarios de Bioética                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Subtema 1:</b>                       | Marco nacional de normatividad de Comités Hospitalarios de Bioética                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Comisión Nacional de Bioética. Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de Comités Hospitalarios de Bioética. México. 2009.                                       |                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Comités Hospitalarios de Bioética: importancia, objetivos, funciones, procedimientos. Págs. 24 a 47                                                                         |                                                                                                                                                                                                       |
|                | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/guiachb.pdf">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/publicaciones/docutec/guiachb.pdf</a> |                                                                                                                                                                                                       |

|                |                                         |                                                                                                                                  |  |
|----------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Tema 3:</b> | <b>Normatividad</b>                     | Internacional de Comités Hospitalarios de Bioética                                                                               |  |
|                | <b>Subtema 1:</b>                       | Marco internacional de normatividad de Comités Hospitalarios de Bioética                                                         |  |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | UNESCO. Creación de Comités de Bioética. Francia. 2005                                                                           |  |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | 3.- Comités de Etica Médica u Hospitalaria: Objetivos, Funciones, composición. Págs. 36 a 42.                                    |  |
|                | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001393/139309s.pdf">http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001393/139309s.pdf</a>  |  |
|                | <b>Bibliografía</b>                     | Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. UNESCO. 2005.                                                           |  |
|                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Artículo 4,5, 6 y 19                                                                                                             |  |
|                | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf">www.unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf</a> |  |

PUESTO QUE CONCURSA: **DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE RECURSOS DE INFORMACION**  
CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V-00-1-CFOB002-0000020-E-C-K**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00 – COMISION NACIONAL DE BIOETICA.**

|                |                                |                                                             |  |
|----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|
| <b>Tema 1:</b> | <b>FUNDAMENTOS DE BIOETICA</b> |                                                             |  |
|                | <b>Subtema 1:</b>              | <b>ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS FUNDAMENTOS DE LA BIOETICA</b> |  |
|                | <b>Bibliografía</b>            | Pérez Tamayo, R; Lisker, R; Tapia, R: La construcción de    |  |

|                |                   |                                                            |                                                                                                                                                                    |
|----------------|-------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   |                                                            | la Bioética. Textos de Bioética, Vol. I; Colección Ciencia, Tecnología y Sociedad; Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2007                                    |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                    | Ética y bioética. (pp 13-24)                                                                                                                                       |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                          |                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 2:</b> | <b>ASPECTOS SOCIALES DE LA BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS</b> |                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                        | González Valenzuela, J. Genoma humano y dignidad humana. Colección Autores, textos y Temas de filosofía. Ed. Anthropos / UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, 2005 |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                    | Capítulo segundo, subcapítulo III: La fuerza de la ética. (pp.61-69).                                                                                              |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Subtema 1:</b> | <b>BIOÉTICA, TECNOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD</b>     |                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>BIOTECNOLOGÍA, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOCIAL</b>         |                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                        | Soberón, G y Feinholz, D. Editores: Aspectos sociales de la Bioética (Memoria). Ed. Secretaría de Salud- Comisión Nacional de Bioética, México, 2009               |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                    | Tecnología, medio ambiente y sociedad. (pp.15-50)                                                                                                                  |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                          |                                                                                                                                                                    |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Subtema 1:</b> | <b>BIOÉTICA, DERECHO Y POLÍTICAS PÚBLICAS</b>              |                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>BIOÉTICA, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS</b>          |                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                        | Rodríguez Ortega, G. (Coord.): Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos. Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004.          |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                    | Bioética, legislación y políticas públicas (pp11-24)                                                                                                               |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                          |                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 2:</b> | Ética y economía                                           |                                                                                                                                                                    |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                        | Rodríguez Ortega, G. (Coord.): Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos. Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004.          |
|                |                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                    | Dieterlen Struck P. Pobreza, ética y economía. (pp 81-92)                                                                                                          |

|         |                                                 |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tema 4: | DESARROLLO DE COLECCIONES Y DISEÑO DE SERVICIOS |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         | Subtema 1:                                      | COLECCIONES, INFLUENCIA DE LOS SERVICIOS A USUARIOS, PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS Y ELECTRONICAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|         |                                                 | Bibliografía                                                                                          | Negrete, G.M. Y Calva González JJ: (Comps.): desarrollo de colecciones y diseño de servicios. Ed. UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, México, 1996.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|         |                                                 | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                      | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Chávez Villa M.: Influencia de los servicios que ofrecen los proveedores en el desarrollo de colecciones (pp11-16);</li><li>▪ Rovalo de Robles, M.L. Publicaciones periódicas: electrónicas o impresas (pp17-27);</li><li>▪ Calva González J.J.: El usuario y el diseño de los servicios bibliotecarios (pp36-43).</li><li>▪ Culebra y Vives, C.: Diseño de servicios en bibliotecas especializadas (pp-60-68).</li></ul> |
|         |                                                 | Página Web                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-V00-1-CFOB002-0000012-E-C-C

UNIDAD ADMINISTRATIVA: V00 - COMISION NACIONAL DE BIOETICA

|                |                         |                       |                                                          |
|----------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>BIOÉTICA GENERAL</b> |                       |                                                          |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | Planteamiento general |                                                          |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>   | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, |

|                                  |                                  |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                  |                                                                                                                           | Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | Páginas de la 11 a la 27                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Bibliografía                                                                                                              | González Valenzuela Juliana, Perspectivas de Bioética. UNAM Facultad de Filosofía y Letras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, México 2008                                                                          |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | Páginas de la 9 a la 50,                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  | Subtema 2:                       | El qué y el por qué de la bioética                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Bibliografía                                                                                                              | Gracia Diego, Fundamentación y Enseñanza de la bioética, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998                                                                                                                                           |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | Páginas de la 29 a la 49                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Bibliografía                                                                                                              | Linares, Jorge “a bioética desde una perspectiva filosófica” En: González Valenzuela Juliana (Coord.) Perspectivas de Bioética. UNAM Facultad de Filosofía y Letras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, México 2008 |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | 150 a la 177                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
| Tema 2:                          | MARCO CONCEPTUAL DE LA BIOETICA  |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  | Subtema 1:                       | Principales teorías éticas y filosóficas                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Bibliografía                                                                                                              | Lolas, Fernando Bioética y Antropología Médica. Mediterráneo, Chile.                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | Páginas de la 41 a la 58                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Bibliografía                                                                                                              | Engelhardt Tristan H., Los fundamentos de la bioética. Editorial Paidós, 1995                                                                                                                                                                           |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | Páginas de la 111 a la 150                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  | Subtema 2:                       | Diferencias entre la bioética y la ética religiosa                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Bibliografía                                                                                                              | Engelhardt Tristan H., “Bioética Secular frente a bioética religiosa en los fundamentos de la bioética.” Los fundamentos de la bioética. Editorial Paidós, 1995                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes                                                                                          | Páginas de la 40 a la 47                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |
|                                  |                                  | Página Web                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  | Tema 3:                          | METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN BIOETICA                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  |                                  | Subtema 1:                                                                                                                | Relación Clínica                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                      |
|                                  |                                  |                                                                                                                           | Bibliografía                                                                                                                                                                                                                                            | Gracia Diego, Bioética Clínica, Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998 |
| Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                  |                                                                                                                           | Páginas de la 61 a la 77                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |
| Página Web                       |                                  |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
| Bibliografía                     |                                  |                                                                                                                           | Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética, Comisión Nacional de Bioética, 2005                                                                                                                     |                                                                                      |
| Títulos, preceptos y/o Epígrafes |                                  |                                                                                                                           | Páginas de la 5 a la 55                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                      |
| Página Web                       |                                  |                                                                                                                           | http://cnb-mexico.salud.gob.mx/                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
| Subtema 2:                       |                                  | En la investigación                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  | Bibliografía                     | Gracia Diego, Profesión Médica, investigación y justicia sanitaria. Editorial El Búho, Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998. |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|                                  | Títulos, preceptos y/o Epígrafes | Páginas de la 77 a la 110 y de la 119 a la 128.                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |

|                |                                                                                                                                                                   |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Página Web</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                      | Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación, Comisión Nacional de Bioética, 2005.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Páginas de la 6 a la 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Página Web</b>                        | <a href="http://cnb-mexico.salud.gob.mx/">http://cnb-mexico.salud.gob.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 4:</b> | Análisis y evaluación de los aspectos éticos de las políticas públicas en Salud, con énfasis en la atención de grupos de población considerados como Vulnerables. |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                 | Políticas Públicas y grupos vulnerables. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                      | Rodríguez Ortega, Graciela (Coord) "Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos", CNDH, México 2004. Contenido: Bioética, legislación y políticas públicas, políticas públicas y desempeño de los sistemas de salud, las tecnologías para la salud y la bioética, bioética y derecho, pobreza, ética y economía, los derechos humanos de la infancia, salud y medio ambiente, legislación y políticas públicas. Un caso: los derechos fundamentales de la juventud |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Contenido: Bioética, legislación y políticas públicas, políticas públicas y desempeño de los sistemas de salud, las tecnologías para la salud y la bioética, bioética y derecho, pobreza, ética y economía, los derechos humanos de la infancia, salud y medio ambiente, legislación y políticas públicas. Un caso: los derechos fundamentales de la juventud.                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Página Web</b>                        | <a href="http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm">http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm</a> ,<br><a href="http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm">http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                      | Bardach, Eugene "Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas", traducción de David García-Junco Machado, Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE 2008, México 2001.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Primera parte los ocho pasos p.p. 13-77.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Página Web</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                      | Aguilar Villanueva, Luis F. Estudio introductorio. En: "La hechura de las políticas" Volumen 2 de la Colección de Antologías de la Política Pública", Editorial Miguel Angel Porrúa, tercera edición marzo del 2000.                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Índice. 9.- Los usos del análisis de políticas Giandomenico Majone, 10.- La factibilidad política y el análisis de políticas Arnold J. Meltsner, 11.- La factibilidad de las políticas sociales Giandomenico Majone.                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Página Web</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 5</b>  | Análisis y Evaluación de la Situación de los Derechos Humanos con énfasis en la Atención de Grupos de Población Considerados como Vulnerables                     |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                 | Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                      | Kompass Anders (Coord.) "Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México". Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México,                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>  | Índice: capítulos VII. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Página Web</b>                        | <a href="http://www.hchr.org.mx/diagdh.htm">http://www.hchr.org.mx/diagdh.htm</a><br><a href="http://www.cinu.org.mx/Temas/dh.htm">http://www.cinu.org.mx/Temas/dh.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                      | Aleksi Asatashvili, Inés Borjón López Coterilla (coord.) "Panorama actual de los derechos humanos de las personas con discapacidad, la situación de México frente a los compromisos internacionales", grupo interdisciplinario de la CNDH para la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos en situación de                                                                                                                                                      |

|  |  |                                         |                                                                                                                                                                                                |
|--|--|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |                                         | vulnerabilidad y seguimiento a las recomendaciones emitidas por Instancias Internacionales, México 2003.                                                                                       |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Prólogo a la serie panorama actual de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad e Introducción.                                                                        |
|  |  | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm">http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm</a>                                                                                            |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                     | Soberanes Fernández, José Luis "Recomendación General Sobre el derecho a la protección de la Salud", CNDH, de fecha del 23 de abril de 2009.                                                   |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | I: Antecedentes. II.- Situación y Fundamentación Jurídica, III.-Observaciones. IV.- Recomendaciones Generales,                                                                                 |
|  |  | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.cndh.org.mx/index.htm">http://www.cndh.org.mx/index.htm</a><br><a href="http://www.cndh.org.mx/recomen/general/015.htm">http://www.cndh.org.mx/recomen/general/015.htm</a> |

PUESTO QUE CONCURSA: **DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFOB002-0000053-E-C-O**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00 - COMISION NACIONAL DE BIOETICA**

|                |                                                          |                                                                          |                                                                                                                                                   |
|----------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | Administración Pública Federal                           |                                                                          |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                        | Constitución de la Administración Pública                                |                                                                                                                                                   |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                 |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Título Primero, de la Administración Pública Federal                                                                                              |
|                |                                                          | <b>Página Web</b>                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf</a>     |
| <b>Tema 2:</b> | Normatividad en presupuestación                          |                                                                          |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                        | Objeto y definiciones de la ley, reglas generales y ejecutores del gasto |                                                                                                                                                   |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                           |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Título primero disposiciones generales                                                                                                            |
|                |                                                          | <b>Página Web</b>                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf</a>                         |
| <b>Tema 3:</b> | Presupuestación                                          |                                                                          |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                        | De la programación, presupuestación y aprobación                         |                                                                                                                                                   |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                           |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Título segundo de la presupuestación                                                                                                              |
|                |                                                          | <b>Página Web</b>                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf</a>                         |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal                                                                          |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Disposiciones generales                                                                                                                           |
|                |                                                          | <b>Página Web</b>                                                        | <a href="http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php">http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php</a> |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Manual de programación y presupuesto Ejercicio fiscal 2010.                                                                                       |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Actualizaciones al manual de programación y presupuesto                                                                                           |
|                |                                                          | <b>Página Web</b>                                                        | <a href="http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php">http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php</a> |
| <b>Tema 4:</b> | Normatividad en materia de Programación- Presupuestación |                                                                          |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                        | De la Programación                                                       |                                                                                                                                                   |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                          |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Título segundo de la programación                                                                                                                 |
|                |                                                          | <b>Página Web</b>                                                        | <a href="http://www.normateca.gob.mx">http://www.normateca.gob.mx</a>                                                                             |
| <b>Tema 5:</b> | Normatividad en materia de ejercicio del gasto           |                                                                          |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                        | Del ejercicio del presupuesto                                            |                                                                                                                                                   |
|                |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                      | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                           |
|                |                                                          | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                  | Título tercero del ejercicio                                                                                                                      |

|                |                                                 |                                         |                                                                                                                                                   |
|----------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx">http://www.normateca.gob.mx</a>                                                                             |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                          |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título cuarto del ejercicio del gastos público federal                                                                                            |
|                |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php">http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php</a> |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público                                                              |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título segundo de la planeación, programación y presupuestación                                                                                   |
|                |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf</a>     |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                   |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título segundo de la planeación, organización y presupuestación                                                                                   |
|                |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1124_08-12-2006.pdf</a>     |
| <b>Tema 6:</b> | Normatividad en materia de rendición de cuentas |                                         |                                                                                                                                                   |
|                | <b>Subtema 1:</b>                               | De la información y transparencia       |                                                                                                                                                   |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                                           |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título sexto de la información, transparencia y evaluación                                                                                        |
|                |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf</a>                         |
|                |                                                 | <b>Bibliografía</b>                     | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                                                                          |
|                |                                                 | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b> | Título séptimo de la información, transparencia y evaluación                                                                                      |
|                |                                                 | <b>Página Web</b>                       | <a href="http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php">http://appdgpop.salud.gob.mx:8080/appdgpop/PAT2010/documentos.php</a> |

PUESTO QUE CONCURSA: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-V00-1-CFOB002-0000055-E-C-N**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **V00- COMISION NACIONAL DE BIOETICA.**

|                |                                                                        |                                               |                                                                                                                                               |
|----------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.</b> |                                               |                                                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                      | <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                |                                                                                                                                               |
|                |                                                                        | <b>Bibliografía</b>                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;                                                                          |
|                |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Título Primero; Art. 13; Art. 18, al 25;                                                                                                      |
|                |                                                                        | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf</a> |
|                |                                                                        | <b>Bibliografía</b>                           | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;                                                         |
|                |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Art. 14 al 19.                                                                                                                                |
|                |                                                                        | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf</a> |
|                |                                                                        | <b>Bibliografía</b>                           | Pobalines: Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud expide políticas, bases, y lineamientos. Políticas, Bases y Lineamientos           |
|                |                                                                        | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>       | Capítulo VI y VII.                                                                                                                            |
|                |                                                                        | <b>Página Web</b>                             | <a href="http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf">http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf</a>                   |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                      | <b>PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO</b> |                                                                                                                                               |
|                |                                                                        | <b>Bibliografía</b>                           | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del                                                                                          |

|                |                                                                |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                |                                                                           | Sector Público;                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Título Segundo Art. 26 al Art. 43.                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf</a>                                                                                             |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Título Tercero 44 al Art. 55 bis; Art. 55 al 68.                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1123_08-12-2006.pdf</a>                                                                                             |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Circular 001/006                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | 2.1.3....2.10.8,                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf">http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf</a>                                                                           |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                              | <b>Bibliografía</b>                                                       | Pobalines: Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud expide políticas, bases, y lineamientos.                                                                                                                                       |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Capítulo VI; Capítulo VII                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf">http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pobalines.pdf</a>                                                                                                               |
|                | <b>Subtema 5:</b>                                              | <b>Viáticos</b>                                                           |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Circular 001/006                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Alimentación, telefonía celular, consumo de combustibles, Viáticos y pasajes, nacionales e internacionales                                                                                                                                |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf">http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf</a>                                                                           |
| <b>Tema 2:</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES</b> |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>Bienes de Consumo y muebles</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Circular 001/006                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Anexo I, Pág. 33 a 37; Pág. 57 a 63 primera parte                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf">http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/normateca/normativigente/35.pdf</a>                                                                           |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Bienes Patrimoniales.</b>                                   |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                              | <b>Disposiciones sobre bienes patrimoniales en la Secretaría de Salud</b> |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Oficio No 512/1376/09                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Disposiciones sobre bienes patrimoniales en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.cnb-mexico.salud.gob.mx">www.cnb-mexico.salud.gob.mx</a>                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>TÍTULO QUINTO De la Contabilidad Gubernamental</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                   | Capítulo I al Capítulo III                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/sala_prensa/ley_federal_presupuesto_y_responsabilidad_hacendaria.pdf">http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/sala_prensa/ley_federal_presupuesto_y_responsabilidad_hacendaria.pdf</a> |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Percepciones y Prestaciones</b>                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                              | <b>Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando</b>  |                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                       | Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                                                                                               |
|                |                                                                | <b>Títulos,</b>                                                           | Art. 23                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                                                                | <b>Página Web</b>                                                         | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf</a>                                                                                             |

**Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. III/2010**

El Comité Técnico de Selección en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera

en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                        |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Especialista Agropecuario "A" en Información y Estadística                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Código de puesto</b>         | 08-F00-1-CF52425-0000657-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                              | 1            |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)<br>(percepción ordinaria bruta mensual)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección General Adjunta de la Unidad de Estudios del Sector Agroalimentario y Apoyo a las Negociaciones Comerciales Internacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                            | México, D.F. |
| <b>Funciones</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coparticipar con la Dirección General Adjunta en el desarrollo de los documentos y notas técnicas de la Unidad de Estudios para el cumplimiento de los requerimientos de información de las distintas instancias gubernamentales.</li> <li>2. Proporcionar la información estadística a la Dirección General Adjunta para el cumplimiento de los compromisos inherentes a la Dirección General Adjunta.</li> <li>3. Integrar la información necesaria para la elaboración de los informes y documentos de la unidad de estudios.</li> <li>4. Verificar el cumplimiento de los requerimientos institucionales en materia de informes por parte de la Unidad de Estudios del Sector Agroalimentario y Apoyo a las Negociaciones Comerciales Internacionales.</li> <li>5. Elaborar propuestas de respuestas a las diversas solicitudes de información, suscritas por un particular con relación a la Unidad de Estudios del Sector Agroalimentario, así como el apoyo que se proporciona a las negociaciones internacionales.</li> <li>6. Analizar las propuestas de respuestas a las diversas solicitudes de información, suscritas por las instancias gubernamentales, organizaciones o por empresas del sector privado, con relación a la unidad de estudios del sector agroalimentario, así como el apoyo que se proporciona a las negociaciones internacionales.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura en:<br>Mercadotecnia y Comercio, Derecho, Economía, Matemáticas-Actuaría, Contaduría, Administración y Relaciones Internacionales<br>Titulado                                             |              |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tres años de experiencia en Econometría, Estadística, Análisis Numérico y Economía General.                                                                                                            |              |
|                                 | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Orientación a resultados y trabajo en equipo en un nivel de dominio 3.                                                                                                                                 |              |
|                                 | <b>Evaluación de conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estudios Económicos del Sector Agroalimentarios y Apoyos a las Negociaciones Comerciales Internacionales</li> <li>2.- Relaciones Internacionales</li> </ol> |              |
|                                 | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No requerido                                                                                                                                                                                           |              |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Especialista Agropecuario "A" en Comercialización                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>Código de puesto</b>         | 08-F00-1-CF52425-0000587-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | NC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | 1            |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 07/100 M.N.)<br>(percepción ordinaria bruta mensual)                                                                                                                                                                                     |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Dirección de Registro y Control                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones</b>                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar las conciliaciones contables y presupuestal del ejercicio del subprograma de apoyos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios.</li> <li>2. Recomendar mejoras en las reglas de operación, procedimientos, políticas,</li> </ol> |                           |              |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>entre otros, para la operación eficiente del subprograma de apoyos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios.</p> <p>3. Proporcionar la información de las operaciones financieras a fin de conciliar con las áreas internas de Administración y Finanzas el avance físico y presupuestal del subprograma de apoyos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios.</p> <p>4. Proporcionar las presentaciones, documentos, informes, notas analíticas e información estadística relacionada con los resultados y avances del subprograma de apoyos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios.</p> <p>5. Desarrollar los soportes documentales para presentar oportunamente los reportes trimestrales de avance del programa operativo de transparencia y combate a la corrupción (POTCC) en la Dirección General de Operaciones Financieras.</p> <p>6. Vigilar los acuerdos que se adoptan en las sesiones del comité de control y auditoría de ASERCA, referentes a compromisos de la Dirección General, a fin de contar con la información requerida por las diversas instancias.</p> <p>7. Presentar la información financiera y/o los elementos necesarios a la Dirección de Registro y Control para la toma de decisiones en la administración de los recursos del subprograma.</p> |                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Licenciatura en:<br>Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Economía, Administración, Contaduría, Finanzas, Matemáticas-Actuaría, Ingeniería.<br>Titulado                        |
|                            | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Tres años de experiencia en Organización y Dirección de empresas, Administración Pública, Actividad económica, Contabilidad, Economía General, Auditoría, Análisis numérico. |
|                            | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Orientación a resultados y trabajo en equipo en un nivel de dominio 3.                                                                                                       |
|                            | <b>Evaluación de conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1.- Cobertura de precios en el Sector Agropecuario<br>2.- Programas de Apoyo a la Comercialización                                                                           |
|                            | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Inglés básico                                                                                                                                                                |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p> |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>                               |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas, preferentemente.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título). En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable.</li> <li>8. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>9. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por el aspirante para fines de la Revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |                              |
| <b>Registro de aspirantes</b>  | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
| <b>Desarrollo del concurso</b> | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas, sin previo aviso, cuando así resulte necesario en razón del número de aspirantes que se registren.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| <b>Calendario del concurso</b> | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha o plazo</b>         |
|                                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24/02/2010                   |
|                                | Registro de aspirantes<br>(en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 24/02/2010 al 05/03/2010 |
|                                | Revisión curricular<br>(realizada por el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5/03/2010                    |
|                                | Solicitud y análisis de petición de reactivaciones de folios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 8/03/2010 al 12/03/2010  |
|                                | Evaluación de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 15/03/2010 al 26/03/2010 |
|                                | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 15/03/2010 al 26/03/2010 |
|                                | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Del 29/03/2010 al 31/03/2010 |
|                                | Entrega y revisión de documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 29/03/2010 al 31/03/2010 |
|                                | Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 5/04/2010 al 7/04/2009   |
|                                | Entrevistas con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 12/04/2010 al 14/04/2010 |
|                                | Determinación del concurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 15/04/2010 al 16/04/2010 |
| <b>Temarios y guías</b>        | Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, <a href="http://www.aserca.gob.mx/sicsa/vacantes/temarios.asp">www.aserca.gob.mx/sicsa/vacantes/temarios.asp</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |

| <b>Presentación de evaluaciones</b>                                                     | <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, comunicará a cada aspirante con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades (habilidades) a evaluar.</p> <p>Las evaluaciones se aplicarán exclusivamente en los centros de evaluación indicados en mensaje o invitación respectivos.</p> <p>A los interesados en participar en el concurso para la ocupación del puesto concursado en esta Convocatoria, se les informa que los resultados obtenidos en las Capacidades gerenciales/directivas, con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán consideradas a solicitud del interesado y durante su periodo de vigencia, en este proceso de selección; siempre que el nivel con el que el Servidor Público certificó sus Capacidades Gerenciales/Directivas sea el mismo que se está solicitando en el perfil del puesto en concurso.</p> <p>Para lo cual el participante deberá presentar su solicitud ante el Comité Técnico de Selección a través de su Secretario Técnico, para que a su vez sea presentada ante la Dirección General de Ingreso Capacitación y Certificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |              |                                                            |    |                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------|----|
| <b>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación y criterios de evaluación</b> | <p>El sistema de puntuación general podrá ser consultado en la página, <a href="http://www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp">www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp</a> en el apartado de Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión Curricular;</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</li> <li>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</li> <li>IV. Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</li> <li>V. Entrevista, y</li> <li>VI. Determinación.</li> </ol> <p>I. Revisión curricular<br/>Los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema TrabajaEn realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación.</p> <p>II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades.<br/>La calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos (exámenes técnicos) es de:</p> <table border="1" data-bbox="496 1289 1372 1377"> <thead> <tr> <th>Denominación del puesto</th><th>Calificación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especialista Agropecuario "A" en Información y Estadística</td><td>80</td></tr> <tr> <td>Especialista Agropecuario "A" en Comercialización</td><td>80</td></tr> </tbody> </table> <p>Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100.</p> <p>Las Habilidades a evaluar serán Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, la calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria.</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito<br/>Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el link de documentos e información relevante.</p> <p>IV. Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.<br/>Se evaluará con el examen denominado "Aptitud para el Servicio Público, Cultura de la legalidad", proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.<br/>El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el link de documentos e información relevante.</p> <p>V. Entrevista<br/>El Comité Técnico de Selección entrevistará, en estricto orden de prelación, si el universo de candidatos lo permite, a los tres candidatos finalistas que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidato se</p> | Denominación del puesto | Calificación | Especialista Agropecuario "A" en Información y Estadística | 80 | Especialista Agropecuario "A" en Comercialización | 80 |
| Denominación del puesto                                                                 | Calificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |              |                                                            |    |                                                   |    |
| Especialista Agropecuario "A" en Información y Estadística                              | 80                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |              |                                                            |    |                                                   |    |
| Especialista Agropecuario "A" en Comercialización                                       | 80                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |              |                                                            |    |                                                   |    |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <p>entrevistará a otro grupo de tres candidatos, hasta evaluar a todos los candidatos finalistas.</p> <p>En el supuesto de que el número de candidatos a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todos los concursantes.</p> <p><b>VI. Determinación</b></p> <p>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general.</p> <p>El puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista es de 75, el cual podrá consultar en la página <a href="http://www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp">www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp</a></p> <p>El Comité Técnico de Selección, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva.</li> <li>Finalista, al candidato con la siguiente mayor calificación definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas al Organo Administrativo Desconcentrado, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique al Organo Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</li> <li>Desierto, El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> </li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> |
| <b>Publicación de resultados</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Reserva de aspirantes</b>     | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Reactivación de folios</b>    | <p>Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección, el cual se fundará y motivará con las constancias de justificación respectivas.</p> <p>La reactivación de folios será procedente, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El participante deberá presentar Currículum Vitae actualizado, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto, asimismo el currículum registrado por el aspirante en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, deberá cubrir el perfil solicitado.</li> <li>El aspirante no deberá haber renunciado al concurso.</li> <li>En caso de que el aspirante cuente con evaluaciones gerenciales aplicadas previo al registro de su participación en el concurso, éstas deberán estar vigentes y con resultados aprobatorios.</li> <li>En caso de que exista la duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante, la solicitud de reactivación no será procedente.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Disposiciones generales</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.</p> <p>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Avenida insurgentes Sur No. 489, PH2, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>6. Para el caso de los Servidores Públicos de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, como lo señala el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso de los presentes concursos, se ha implementado el correo electrónico carlos.correa@aserca.gob.mx, y el número telefónico: 3871 73 00, extensiones 50070, 50071, 50079, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director de Administración

**Lic. Carlos Correa Rodríguez**

Rúbrica.

#### TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CONOCIMIENTOS

|                               |                                                                                                                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PUESTO:</b>                | <b>ESPECIALISTA AGROPECUARIO "A" EN INFORMACION Y ESTADISTICA</b>                                                                            |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | <b>DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y APOYO A LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES</b> |

|               |                         |
|---------------|-------------------------|
| <b>TEMA 1</b> | <b>TEORIA ECONOMICA</b> |
|---------------|-------------------------|

|                   |                                                                                                                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | Fundamentos de Microeconomía: conceptos básicos, producción, oferta, demanda, estructura del mercado, competencia, equilibrio y eficiencia económica.           |
| Bibliografía:     | Parkin, M. (2004), Economía, Pearson- Addison Wesley, México.<br>Nicholson, W. (2004), Microeconomic Theory. Basic Principles and Extensions, Thomson Learning. |
| Página Web:       |                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema 2:</b> | Fundamentos de Macroeconomía: conceptos básicos, ciclo económico, crecimiento económico, desempleo e inflación, política monetaria y fiscal.                    |
| Bibliografía:     | Parkin, M. (2004), Economía, Pearson- Addison Wesley, México.                                                                                                   |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | Samuelson, P. et al (2006), Macroeconomía con aplicaciones a Latinoamérica, McGraw-Hill.<br>Dornbush, R. (1981), La Macroeconomía de una Economía Abierta, Antoni Bosh Editor, Barcelona.<br>Dornbusch, Fischer y Startz (2002), Macroeconomía, McGraw-Hill. |
| Página Web: |                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                   |                                                                                                                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 3:</b> | Fundamentos de Economía Internacional: teorías del comercio internacional, política comercial internacional, balanza de pagos, sistema monetario internacional. |
| Bibliografía:     | Salvatore, D. (1998), Economía Internacional, Pearson, México.                                                                                                  |
| Página Web:       |                                                                                                                                                                 |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 4:</b> | Fundamentos de Economía Agrícola: márgenes de comercialización, diferenciación de precios relacionados con calidad, relaciones de precios relacionados con el espacio, relaciones de precios relacionados con el tiempo, formación de precios, mercados de futuros.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Bibliografía:     | Briz, J. (1988), El ABC del Comercio Exterior Agrario, Ed. Mundi-Prensa, Madrid.<br>Caldentey, P. y De Haro, T. (2004), Comercialización de productos agrarios, Ed. Agrícola Española y Mundi-Prensa, Madrid.<br>Cubero, J.I. y Moreno, M.T. (1993) La Agricultura del siglo XXI, Ed. Mundi-Prensa, Madrid.<br>Tomek W., Robinson, K. (2003), Agricultural Product Prices, Cornell University Press, Ithaca and London.<br>Vandenberghe, N. (1995), Breve teoría del mercado para la economía agraria y otras economías sectoriales, Ed. Acribia, Zaragoza. |
| Página Web:       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|               |                              |
|---------------|------------------------------|
| <b>TEMA 2</b> | <b>METODOS CUANTITATIVOS</b> |
|---------------|------------------------------|

|                   |                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | Fundamentos de Álgebra                                |
| Bibliografía:     | Baldor, A. (1994), Álgebra, Publicaciones Culturales. |
| Página Web:       |                                                       |

|                   |                                                                                        |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 2:</b> | Fundamentos de Cálculo Diferencial e Integral: funciones, derivadas, cálculo integral. |
| Bibliografía:     |                                                                                        |
| Página Web:       | Smith R., (2002) Cálculo diferencial e integral, McGraw-Hill Interamericana, México.   |

|                   |                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 3:</b> | Fundamentos de Estadística: conceptos básicos, descripción de datos, métodos de muestreo, intervalos de confianza, pruebas de hipótesis, métodos no paramétricos, números índice.                                         |
| Bibliografía:     | Lind, Marchal, Walthen (2005), Estadística aplicada a los Negocios y a la Economía, McGraw-Hill, México.<br>Hildebrand y Lyman. (1997), Estadística aplicada a la administración y a la economía, Pearson- Prentice Hall. |
| Página Web:       |                                                                                                                                                                                                                           |

|                   |                                                                                                                                                    |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 4:</b> | Fundamentos de Econometría: conceptos básicos de probabilidad e inferencia, modelos de regresión lineal, series de tiempo y modelos econométricos. |
| Bibliografía:     |                                                                                                                                                    |
| Página Web:       | Gujarati, D. (2006), Principios de econometría, McGraw-Hill Interamericana, Madrid.                                                                |

|                   |                                                                                                                                           |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 5:</b> | Fundamentos de Matemáticas Financieras: interés simple y compuesto, valor presente y valor futuro, descuento, amortización, depreciación. |
| Bibliografía:     | Budnick, F. (25006), Matemáticas aplicadas para Administración, Economía y Ciencias Sociales, McGraw-Hill.                                |
| Página Web:       |                                                                                                                                           |

|               |                                                                      |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMA 3</b> | <b>INDICADORES ECONOMICOS, SOCIALES Y DEL SECTOR AGROALIMENTARIO</b> |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | Variables económicas: Producto Interno Bruto y Producto Interno Bruto per cápita, presupuesto gubernamental, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, inversión extranjera directa y comercio internacional (exportaciones, importaciones y balanza comercial).                                      |
| Bibliografía:     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Página Web:       | <a href="http://www.banxico.gob.mx">www.banxico.gob.mx</a><br><a href="http://www.inegi.gob.mx">www.inegi.gob.mx</a><br><a href="http://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a><br><a href="http://www.economia.gob.mx">www.economia.gob.mx</a><br><a href="http://www.worldbank.org">www.worldbank.org</a> |

|                   |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 2:</b> | Variables sociales: Población, empleo y desempleo.                                                                                                                                                                           |
| Bibliografía:     |                                                                                                                                                                                                                              |
| Página Web:       | <a href="http://www.inegi.gob.mx">www.inegi.gob.mx</a><br><a href="http://www.stps.gob.mx">www.stps.gob.mx</a><br><a href="http://www.oecd.org">www.oecd.org</a><br><a href="http://www.worldbank.org">www.worldbank.org</a> |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 3:</b> | Variables del sector agroalimentario: PIB agropecuario, tierra cultivable, habitantes del sector rural, empleo en el sector agropecuario, presupuesto del sector agropecuario, producción agropecuaria, balanza comercial agropecuaria, exportaciones e importaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Bibliografía:     | Claridades Agropecuarias (2006), El Sector Agroalimentario Mexicano: evolución, retos y perspectivas, No. 157.<br>OCDE (2006), Política Agropecuaria y Pesquera en México: Logros recientes, continuación de las reformas, Paris.<br>OECD (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, Paris.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Página Web:       | <a href="http://www.banxico.gob.mx">www.banxico.gob.mx</a><br><a href="http://www.economia.gob.mx">www.economia.gob.mx</a><br><a href="http://www.fao.org">www.fao.org</a><br><a href="http://www.inegi.gob.mx">www.inegi.gob.mx</a><br><a href="http://www.sagarpa.gob.mx">www.sagarpa.gob.mx</a><br><a href="http://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a><br><a href="http://www.siap.gob.mx">www.siap.gob.mx</a><br><a href="http://www.economia-sniim.gob.mx">www.economia-sniim.gob.mx</a><br><a href="http://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a><br><a href="http://www.sra.gob.mx">www.sra.gob.mx</a><br><a href="http://www.usda.gov">www.usda.gov</a> |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 4:</b> | Indicadores internacionales para la evaluación de la política agropecuaria: Estimado del Subsidio al Productor (ESP), Estimado del Subsidio al Consumidor (ESC), Estimado del Subsidio a Servicios Generales (ESSG) y Estimado del Subsidio Total (EST). |
| Bibliografía:     | OCDE (2006), Política Agropecuaria y Pesquera en México: Logros recientes, continuación de las reformas, Paris.<br>OCDE (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, Paris.                                                             |
| Página Web:       | <a href="http://www.oecd.org">www.oecd.org</a>                                                                                                                                                                                                           |

|               |                                                  |
|---------------|--------------------------------------------------|
| <b>TEMA 4</b> | <b>TRATADOS COMERCIALES SUSCRITOS POR MEXICO</b> |
|---------------|--------------------------------------------------|

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | Generalidades sobre Tratados Comerciales Bilaterales de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bibliografía:     | DOF (20/12/1993), Promulgación del TLCAN,<br>DOF (10/01/1995), Promulgación del TLC con Costa Rica<br>DOF (11/01/1995), Promulgación TLC con G3 y Bolivia<br>DOF (01/07/1998), Promulgación del TLC con Nicaragua<br>DOF (28/07/1999), Promulgación del TLC con Chile<br>DOF (28/06/2000), Promulgación del TLC con Israel<br>DOF (14/03/2001), Promulgación del TLC con Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)<br>DOF (14/07/2004), Promulgación del TLC con Uruguay<br>DOF (26/06/2000), Promulgación TLC con UE |

|             |                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | DOF (29/06/2001), Promulgación TLC con la Asociación Europea de Libre Comercio<br>DOF (31/03/2005), Promulgación TLC con Japón<br>DOF (20/05/2008), Promulgación ACE53 con Brasil<br>DOF (13/06/2008), AAE con Argentina |
| Página Web: | www.economia.gob.mx<br>www.nafta-sec-alena.org<br>www.usda.gov<br>www.dof.gob.mx                                                                                                                                         |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 2:</b> | Generalidades sobre Tratados Comerciales Multilaterales: Organización Mundial del Comercio (OMC)                                                                                                                                                                                                                                            |
| Bibliografía:     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Página Web:       | www.wto.org<br>www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm#agreements<br>Anexo 1a. Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías<br>GATT<br>Agricultura<br>Medidas sanitarias y fitosanitarias<br>Obstáculos técnicos al comercio<br>Antidumping<br>Normas de origen<br>Subvenciones y medidas compensatorias<br>Salvaguardias |

|                   |                                                                                                         |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 3:</b> | Generalidades sobre la Ley de Comercio Exterior                                                         |
| Bibliografía:     | DOF (27/07/1993), Ley de Comercio Exterior.<br>DOF (21/12/2006), Reforma a la Ley de Comercio Exterior. |
| Página Web:       | www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lce.htm                                                               |

|               |                        |
|---------------|------------------------|
| <b>TEMA 5</b> | <b>MARCO NORMATIVO</b> |
|---------------|------------------------|

|                   |                                                                                                                                                   |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | Generalidades sobre el Reglamento Interior de la SAGARPA y Sección II, referente a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) |
| Bibliografía:     | DOF (10/07/2001), Reglamento Interior de la SAGARPA                                                                                               |
| Página Web:       | www.sagarpa.gob.mx                                                                                                                                |

|                   |                                                                                                                                |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 2:</b> | Generalidades sobre la Ley de Desarrollo Rural Sustentable                                                                     |
| Bibliografía:     | DOF, (07/12-2001), Ley de Desarrollo Rural Sustentable<br>DOF, ( 02-02-2007), Reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable |
| Página Web:       | www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf                                                                                      |

|                   |                                                                                            |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 3:</b> | Generalidades sobre la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria             |
| Bibliografía:     | DOF (30/03/2007), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria                  |
| Página Web:       | www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm<br>www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf |

|                   |                                                                                                                                       |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 4:</b> | Generalidades sobre Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable |
| Bibliografía:     | DOF, ( 28/11/2008), Presupuesto de Egresos de la Federación 2009                                                                      |
| Página Web:       | www.shcp.gob.mx                                                                                                                       |

|                   |                                                                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 5:</b> | Generalidades sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública                             |
| Bibliografía:     | DOF, (06/06/2006), Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental |
| Página Web:       | www.funcionpublica.gob.mx                                                                       |

|                |                                                          |
|----------------|----------------------------------------------------------|
| <b>PUESTO:</b> | <b>ESPECIALISTA AGROPECUARIO "A" EN COMERCIALIZACION</b> |
|----------------|----------------------------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | <b>DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>TEMA 1:</b>                | <b>EL MERCADO DE FUTUROS Y DE OPCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema 1:</b>             | RELACION ENTRE EL MERCADO DE FISICOS Y EL MERCADO DE FUTUROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Bibliografía:                 | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 1<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 1                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Página Web:                   | N.D.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema 2:</b>             | CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE FUTUROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Bibliografía:                 | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 1<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 2<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 2.                                                                                                                  |
| Página Web:                   | N.D.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema 3:</b>             | FUNCION ECONOMICA DE LOS MERCADOS DE FUTUROS 3.1. TRANSFERENCIA DE RIESGOS 3.2. DETERMINACION DE LOS PRECIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Bibliografía:                 | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 3.<br>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 3.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 3<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 1.             |
| Página Web:                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema 4:</b>             | PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS 4.1. HEDGERS 4.2. ESPECULADORES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Bibliografía:                 | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 3.<br>HULL, J.C. 1997. OPTIONS, FUTURES AND OTHER DERIVATIVES. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 572P. USA. CAPITULO 3.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 3<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 3.  |
| Página Web:                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema 5:</b>             | LA BOLSA DE FUTUROS 5.1. CAMARA DE COMPENSACION 5.2. TIPOS DE ORDENES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Bibliografía:                 | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 4.<br>HULL, J.C. 1997. OPTIONS, FUTURES AND OTHER DERIVATIVES. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 572P. USA. CAPITULO 4.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 4.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 4. |
| Página Web:                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 6:</b>  | EL SISTEMA DE MARGENES DE FUTUROS FINANCIEROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Bibliografía:      | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 4.<br>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULOS 4 AL 7.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 4.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 4.      |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema 7:</b>  | LA COBERTURA DE PRECIOS EN EL CONTEXTO DEL MERCADO DE FUTUROS. 7.1. POSICIONES LARGAS (COMPRA) 7.2 POSICIONES CORTAS (VENTA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Bibliografía:      | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 5.<br>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 5.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 5.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 5.            |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema 8:</b>  | LA BASE EN EL CONTEXTO DEL MERCADO DE FUTUROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Bibliografía:      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Página Web:        | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 5.<br>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 5.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 5.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 5.            |
| <b>Subtema 9:</b>  | LOS CONTRATOS DE FUTUROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Bibliografía:      | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 5.<br>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 5.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 5.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 5.            |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema 10:</b> | PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LAS OPCIONES SOBRE FUTUROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Bibliografía:      | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 5.<br>HULL, J.C. 1997. OPTIONS, FUTURES AND OTHER DERIVATIVES. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 572P. USA. CAPITULO 5.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 5.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 5. |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 11:</b> | LA BOLSA DE OPCIONES SOBRE FUTUROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Bibliografía:      | <p>DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 3.</p> <p>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 3.</p> <p>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO. 2</p> <p>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 1.</p> |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 12:</b> | NEGOCIACION Y ESTRATEGIAS DE COBERTURA CON OPCIONES SOBRE FUTUROS. 12.1. COBERTURA LARGA (COMPRA) CON OPCIONES CALL Y PUT 12.2. COBERTURA CORTA (VENTA) CON OPCIONES CALL Y PUT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Bibliografía:      | <p>DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULOS 6 AL 11</p> <p>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 2.</p> <p>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 4</p> <p>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 2.</p> |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 13:</b> | MECANISMOS DE SALIDA DE UNA POSICION DE OPCION SOBRE FUTUROS. 13.1. EJERCICIO 13.2. COMPENSACION. 13.3 CADUCIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Bibliografía:      | <p>DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULOS 7 AL 13</p> <p>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 2.</p> <p>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 1.</p> <p>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 2.</p> |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 14:</b> | DETERMINANTES DEL VALOR DE LA PRIMA DE UNA OPCION SOBRE FUTUROS. 14.1. VALOR INTRINSECO 14.2. VALOR TIEMPO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Bibliografía:      | <p>DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 7.</p> <p>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 3.</p> <p>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 3.</p> <p>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 8.</p> |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 15:</b> | EL MODELO BLACK & SCHOLES Y EL MANEJO DE RIESGOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Bibliografía:      | DIAZ, C. 1998. FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS FINANCIEROS, TEORIA Y PRACTICA. PRENTICE HALL. 187P. MEXICO. CAPITULO 7.<br>HULL, J.C. 1998. FUTURES AND OPTIONS MARKETS. 3a. EDICION. PRENTICE HALL. 471P. USA. CAPITULO 2.<br>KOLB, R.W. 1993. FINANCIAL DERIVATIVES; FUTURES, OPTIONS, ON FUTURES, SWAPS. NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE. 208P. USA. CAPITULO 2.<br>RODRIGUEZ DE C.J.1997. INTRODUCCION AL ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS; FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS, SWAPS. LIMUSA, CDN, BOLSA MEXICANA DE VALORES. 302P. MEXICO. CAPITULO 2. |
| Página Web:        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                |                                                                                                                           |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMA 2:</b> | <b>PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ADQUISICION DE COBERTURAS.</b> |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | OBJETIVO ESPECIFICO, LINEAMIENTOS, BENEFICIARIOS, CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Bibliografía:     | ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. PUBLICADO EN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. ARTICULO 18 Y ANEXOS DEL 43 AL 53. |
| Página Web:       | <a href="http://www.aserca.gob.mx">www.aserca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 2:</b> | PROCESO DE OPERACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Bibliografía:     | ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. PUBLICADO EN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. ARTICULO 18 Y ANEXOS DEL 43 AL 53. |
| Página Web:       | <a href="http://www.aserca.gob.mx">www.aserca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                |                                                                                                                         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMA 3:</b> | <b>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.</b> |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subtema 1:</b> | INDICADORES DE DESEMPEÑO POR LOS CUALES SE EVALUA EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.                                                                                                                                                                                 |
| Bibliografía:     | LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, ARTICULOS 1o. AL 20, DEL 38 AL 50 Y SU REGLAMENTO DEL ARTICULOS 7 AL 15; GUIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, TEMAS APLICABLES AL AÑO EN CURSO. |
| Página Web:       | <a href="http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/programa_2009.html">http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/programa_2009.html</a>                                                                                                                                                                                        |

## OCTAVA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. I

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Código de puesto</b>       | 08-100-1-CFOA001-0000130-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Nivel administrativo</b>   | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>                                                                         | Una                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>                                                                                       | Sinaloa                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los dictámenes o resoluciones sobre la procedencia de las solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones y sustituciones de titular, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</li> <li>2. Formular y proponer la modificación, revocación, caducidad y nulidad de concesiones y permisos de pesca.</li> <li>3. Verificar la correcta integración de la información y documentación de las solicitudes de permisos de pesca comercial, pesca de fomento y de pesca didáctica.</li> <li>4. Llevar el control de la información estadística de permisos y/o concesiones.</li> <li>5. Resguardar y distribuir las delegaciones de la SAGARPA, los formatos oficiales de permisos de pesca comercial, avisos de arribo, inventario de especies en veda y avisos de cosecha.</li> <li>6. Verificar la documentación legal y técnica que soportan las solicitudes, que cumplan con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura sustentables y su reglamento, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.</li> <li>7. Evaluar los expedientes en que se integra un permiso o concesión pesquera, para comprobar si ha cumplido con las obligaciones a las que está sujeto (pago de derechos, informes de producción, avisos de arribo, etc.).</li> <li>8. Llevar el control de los dictámenes sobre la procedencia de solicitudes de permisos de pesca de fomento y de pesca didáctica.</li> </ol> |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional<br><br><b>Grado de avance:</b><br>Titulado | <b>Area de estudio:</b><br>Ciencias Sociales y Administrativas<br><br><b>Carrera:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Administración</li> <li>• Finanzas</li> </ul> |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional<br><br><b>Grado de avance:</b><br>Titulado | <b>Area de estudio:</b><br>Ciencias Naturales y Exactas<br><br><b>Carrera:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> </ul>                                                     |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral</b>     | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> 2 años<br>Ciencias Jurídicas y Derecho<br><b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> 2 años <ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho y Legislación Nacionales.</li> </ul> |
|  |                                | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> 2 años<br>Ciencia Política<br><b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> 2 años <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración Pública.</li> </ul>                       |
|  |                                | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> 2 años<br>Ciencias Agrarias<br><b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> 2 años <ul style="list-style-type: none"> <li>Peces y fauna silvestre</li> </ul>                      |
|  | <b>Capacidades gerenciales</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> <li>Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                                                          |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>                                                                                                                      |
|  | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No indispensable                                                                                                                                                                                                               |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |         |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento de Comités                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |         |
| <b>Código de puesto</b>       | 08-100-1-CFOA001-0000092-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |         |
| <b>Nivel administrativo</b>   | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | Una     |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |         |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>               | Sinaloa |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |         |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>Promover la instalación de comités de pesca deportivo-recreativa a nivel nacional.</li> <li>Elaborar normas y regulaciones de pesca deportivo-recreativa y enviar para su publicación.</li> <li>Mantener actualizada la base de datos sobre el sector de la pesca deportivo-recreativa, así como de los comités.</li> <li>Apoyar a la dirección de enlace con entidades federativas en la elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio de normas y regulaciones pesqueras.</li> <li>Evaluar las acciones de manejo pesquero que se acuerden en los comités de pesca deportivo-recreativa.</li> <li>Supervisar en la concertación de normas y regulaciones de pesca deportiva.</li> <li>Coordinar la elaboración de normas y regulaciones de pesca deportiva.</li> <li>Verificar, realizar y ejecutar las acciones de gestión necesarias con los organismos ejecutantes para la realización de programas de ordenamiento pesquero y acuícola.</li> <li>Recomendar las adecuaciones a los términos de referencia necesarios para la ejecución de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola.</li> <li>Coadyuvar en la gestión con los tres niveles de gobierno para la regularización de unidades de producción acuícola.</li> <li>Verificar, realizar y ejecutar las acciones de gestión necesarias para que las UMAC cumplan con lo requerido en la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable.</li> <li>Verificar y dar seguimiento a las propuestas de los planes de manejo de las unidades de manejo acuícola.</li> <li>Recomendar la conformación de unidades de manejo acuícola.</li> </ol> |                           |         |

|               |                                |                                                                                                             |                                                                |
|---------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>             | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional                                                      | <b>Area de estudio:</b><br>Ciencias Sociales y Administrativas |
|               |                                | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                         | <b>Carrera:</b><br>• Administración                            |
|               | <b>Escolaridad</b>             | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional                                                      | <b>Area de estudio:</b><br>Ciencias Naturales y Exactas        |
|               |                                | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                         | <b>Carrera:</b><br>• Biología<br>• Oceanografía                |
|               | <b>Experiencia laboral</b>     | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> 2 años<br>Ciencia Política                                      |                                                                |
|               |                                | <b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> 2 años<br>• Administración Pública                            |                                                                |
|               |                                | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> 2 años<br>Ciencias Agrarias                                     |                                                                |
|               | <b>Experiencia laboral</b>     | <b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> 2 años<br>• Peces y Fauna Silvestre                           |                                                                |
|               |                                | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> 2 años<br>Ciencias de la Tierra y del Espacio                   |                                                                |
|               |                                | <b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> 2 años<br>• Oceanografía                                      |                                                                |
|               | <b>Capacidades gerenciales</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> <li>• Trabajo en Equipo</li> </ul>   |                                                                |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> </ul> |                                                                |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>     | No indispensable                                                                                            |                                                                |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada, y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Pantalla de Bienvenida de trabajaen, en donde aparece su folio de registro al portal. INDISPENSABLE.</li> <li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>4. Currículum vitae detallado, rubricado y actualizado en 2 cuartillas.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite).</li> </ol> |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>7. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>8. Clave Unica de Registro de Población (CURP).</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este formato lo proporciona la dependencia).</li> <li>10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este formato lo proporciona la dependencia).</li> <li>11. Con fundamento en lo que establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales que correspondan al mismo rango del puesto que desempeñen como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>12. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |
| <b>Documentación para calificar experiencia</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos.</li> <li>2. Constancias de duración en puestos desempeñados.</li> <li>3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Evaluación del mérito</b>                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados.</li> <li>2. Constancias de capacitación.</li> <li>3. Constancias de proceso de certificación.</li> <li>4. Logros.</li> <li>5. Constancias de publicaciones.</li> <li>6. Reconocimientos.</li> <li>7. Distinciones</li> <li>8. Actividad individual destacada.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Etapas del proceso de selección</b> | <p>De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de selección de aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p><b>I.</b> Revisión Curricular;</p> <p><b>II.</b> Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</p> <p><b>III.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</p> <p><b>IV.</b> Entrevistas, y</p> <p><b>V.</b> Determinación"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>Registro de aspirantes</b>          | <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro.</p>                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |
| <b>Calendario del concurso</b>         | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |
|                                        | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Fecha o plazo</b>             |
|                                        | Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 24/02/2010                       |
|                                        | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 24/02/2010 al 17/03/2010     |
|                                        | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 17/03/2010                       |
|                                        | Análisis de petición de reactivaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 24/02/2010 al 17/03/2010     |
|                                        | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 29 de marzo de 2010 |
|                                        | Evaluación de habilidades*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A partir del 30 de marzo de 2010 |
|                                        | Revisión y Evaluación documental *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 30 de marzo de 2010 |
|                                        | Entrevista *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 5 de abril de 2010  |
|                                        | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | A partir del 7 de abril de 2010  |
|                                        | <p>* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>Temarios y guías</b>                | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, <a href="http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/">www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales y la evaluación de aptitud para el servicio público, serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> |                                  |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>    | <p>La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a los aspirantes con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                  |

|                                         | <p>No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|------------------|----------|------------------------------------|----|--------------------------------------|----|------------------------------------|----|--------------------------------|----|----------------------|----|
| <b>Sistema de puntuación</b>            | <p>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</p> <p><b>a)</b> Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</p> <p><b>b)</b> Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</p> <p><b>c)</b> Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje.</p> <p>De acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Para el rango de: Jefe de Departamento</th></tr> <tr> <th>Etapa o Subetapa</th><th>Estándar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subetapa Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Subetapa Evaluaciones de Habilidades</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Subetapa Evaluación de experiencia</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Subetapa Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Etapa de Entrevistas</td><td>30</td></tr> </tbody> </table> <p>La metodología para evaluar la Experiencia y el Mérito podrá ser consultada en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> sección documentos de interés.</p> <p>De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.</p> | Para el rango de: Jefe de Departamento |  | Etapa o Subetapa | Estándar | Subetapa Exámenes de Conocimientos | 30 | Subetapa Evaluaciones de Habilidades | 20 | Subetapa Evaluación de experiencia | 10 | Subetapa Valoración del Mérito | 10 | Etapa de Entrevistas | 30 |
| Para el rango de: Jefe de Departamento  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| Etapa o Subetapa                        | Estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| Subetapa Exámenes de Conocimientos      | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| Subetapa Evaluaciones de Habilidades    | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| Subetapa Evaluación de experiencia      | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| Subetapa Valoración del Mérito          | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| Etapa de Entrevistas                    | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| <b>Publicación de resultados</b>        | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios:</p> <p>Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante podrá presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, en Avenida Camarón Sábalo s/n esquina Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 13:30 horas o de 16:30 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |  |                  |          |                                    |    |                                      |    |                                    |    |                                |    |                      |    |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio (Enviada por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>).</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Principios del concurso</b> | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Insurgentes Sur 489, mezzanine, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Resolución de dudas</b>     | A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:reclutamiento_spc@conapesca.sagarpa.gob.mx">reclutamiento_spc@conapesca.sagarpa.gob.mx</a> y el teléfono 01669-915-69-00, Ext. 58813 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Mazatlán, Sin., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Directora de Recursos Humanos

**Lic. Melina Fuentes Cocoa**

Rúbrica.

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 124**

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento; y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |              |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|
| Puesto vacante        | <b>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |              |
| Código de puesto      | 09-712-1-CFKC002-0000017-E-C-B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |              |
| Grupo, grado y nivel  | KC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Número de vacantes   | UNA          |
| Percepción ordinaria  | \$171,901.34 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |              |
| Rango                 | DIRECTOR GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tipo de nombramiento | CONFIANZA    |
| Adscripción           | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sede (radicación)    | MEXICO, D.F. |
| Misión del puesto     | DETERMINAR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y ABASTECER LOS RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTRAR LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASI COMO MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA PROPIA DEPENDENCIA Y COADYUVAR EN LA INTEGRACION Y OPERACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, A TRAVES DE LA DIFUSION DE LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS PLANES DE ABASTECIMIENTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES QUE FAVOREZCAN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |              |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AUTORIZAR, CUANDO CORRESPONDA, LA INTERVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PUBLICAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y EN MATERIA DE SEGUROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR QUE SE DISPONGA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACION DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SCT.</li> <li>2. AUTORIZAR, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, LAS ADQUISICIONES, EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA, CON EL OBJETO DE APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.</li> <li>3. DICTAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS DIRECTRICES DE ELABORACION, TRAMITE Y SUPERVISION DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y PEDIDOS QUE SOBRE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES CELEBRE LA SECRETARIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE DICHOS PROCESOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.</li> <li>4. DETERMINAR EL CONTROL DE BIENES MUEBLES A CARGO DE LA SECRETARIA, A TRAVES DE MECANISMOS QUE PERMITAN LA CORRECTA RECEPCION Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR EL PATRIMONIO DE LA DEPENDENCIA Y QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.</li> </ol> |                      |              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>5. AUTORIZAR LA BAJA Y DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS AL EFECTO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ESTA MATERIA.</li><li>6. DETERMINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN REALIZAR CUANDO CORRESPONDA, LA DONACION DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A FIN DE PROMOVER UN ADECUADO REAPROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.</li><li>7. DETERMINAR LA INTEGRACION DE INVENTARIO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL, CATASTRO FEDERAL Y CENTRO DE INFORMACION, MEDIANTE LA COORDINACION DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE DISPONGA DE INFORMACION ACTUALIZADA PARA PROPORCIONARLA AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.</li><li>8. ORDENAR LA INTEGRACION DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA RENDICION DE LOS INFORMES DE GESTION Y EVALUACION EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS PARA TAL EFECTO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</li><li>9. INSTRUIR LO NECESARIO, PARA PROPORCIONAR LA ASESORIA QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CENTROS SCT, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES SECTORIALES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DEL DESAHOGO DE LAS CONSULTAS QUE ESTAS FORMULEN, CON LA FINALIDAD DE PROPONER LAS ACCIONES QUE LES PERMITAN INTEGRAR LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOBRE LOS INMUEBLES A SU CARGO.</li><li>10. DETERMINAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA EFECTUAR EN AREAS COMUNES DE LAS INSTALACIONES DE INMUEBLES QUE OCUPAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA REALIZACION DE DIAGNOSTICOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS CORRESPONDIENTES, CON EL PROPOSITO DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACION LAS INSTALACIONES.</li><li>11. AUTORIZAR CUANDO CORRESPONDA, LA ATENCION A LAS SOLICITUDES DE NECESIDADES DE ADAPTACION DE ESPACIOS QUE PLANTEEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y LA DETERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN, A EFECTO DE ATENDER CON EFICIENCIA LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS SOBRE LA MATERIA.</li><li>12. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISION QUE PERMITAN VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y TRABAJOS QUE CONTRATE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, EMITIENDO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON SU AMBITO DE COMPETENCIA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR QUE LOS TRABAJOS SOLICITADOS SE EJECUTEN CONFORME A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO RESPECTIVO.</li></ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>13.</b> FIJAR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ESTA MATERIA, A TRAVES DE LA CONFORMACION DEL COMITE INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y LA COORDINACION DE ACCIONES CONJUNTAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SCT, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL DESPLIEGUE DE ACCIONES QUE PERMITAN ESTAR PREVENIDOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO.</p> <p><b>14.</b> AUTORIZAR EL PROGRAMA DE VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL A LAS INSTALACIONES DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON BASE EN LA COORDINACION QUE SE ESTABLEZCA EN LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA CAPACITACION, PREVENCION Y DIFUSION DE LOS EVENTOS QUE REALIZA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN LA MATERIA.</p> <p><b>15.</b> COORDINAR LA PRACTICA DE SIMULACROS DE EVACUACION DE LOS INMUEBLES AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA FORMULACION Y DIFUSION DE LAS RECOMENDACIONES QUE PERMITAN AL PERSONAL AFRONTAR EN FORMA ADECUADA LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANOS, ASI COMO DIVERSAS CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Escolaridad                                                                                                                                                                                                              | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA PROFESIONAL.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.<br><br>CARRERA SOLICITADA:<br>1. ADMINISTRACION.<br>2. DERECHO.<br>3. CONTADURIA.<br>4. ECONOMIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Experiencia                                                                                                                                                                                                              | DIEZ AÑOS EN:<br>1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.<br>2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.<br>3. ADMINISTRACION PUBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                              | 1. LIDERAZGO.<br>2. VISION ESTRATEGICA.<br>(NIVEL DE DOMINIO 6 PARA DIRECTOR GENERAL).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                  | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria124/DGRM_DIRECTOR_GENERAL_RECURSOS_MATERIALES_712_17.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Rama de cargo                                                                                                                                                                                                            | ASESORIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Otros conocimientos                                                                                                                                                                                                      | NIVEL DE DOMINIO AVANZADO EN LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Requisitos adicionales                                                                                                                                                                                                   | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                      |                                   |                      |           |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| Puesto vacante       | DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS |                      |           |
| Código de puesto     | 09-214-1-CFMA001-0000116-E-C-G    |                      |           |
| Grupo, grado y nivel | MA1                               | Número de vacantes   | UNA       |
| Percepción ordinaria | \$47,973.69 MENSUAL BRUTA         |                      |           |
| Rango                | DIRECCION                         | Tipo de nombramiento | CONFIANZA |

| Adscripción           | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Sede (radicación) | MEXICO, D.F. |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| Misión del puesto     | COORDINAR LA INTEGRACION DE LOS ELEMENTOS TECNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS Y LEGALES DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE EJECUTARSE CON EL ESQUEMA DE CONCESIONES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES; ASI COMO, EN LOS PROYECTOS VIALES DE LA FRONTERA SUR, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA CADA PROYECTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA LEY CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CARRETERO Y LA INTEGRACION DE LAS REGIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DE LOS PAISES CENTROAMERICANOS PARA BRINDAR A LOS USUARIOS UN SERVICIO DE CALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |              |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONDUCIR LOS PROCESOS DE LICITACION DE LOS ESTUDIOS DE PLANEACION, MERCADO Y LIBERACION DE DERECHOS DE VIA, VIGILANDO QUE EL DESARROLLO DEL PROCESO SEA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA ASIGNACION, PRONOSTICO DE TRANSITO Y FACTIBILIDAD AMBIENTAL, TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA QUE TIENEN LOS PROYECTOS EN ESTUDIO, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO CARRETERO DEL PAIS.</li> <li>2. DIRIGIR COMO RESPONSABLE TECNICO, LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE CARRETERAS SUSCEPTIBLES DE CONCESIONARSE A PARTICULARES Y DE LAS ASESORIAS ESPECIALIZADAS PARA PROYECTOS DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADAS, MEDIANTE LA REVISION DE LAS PROPUESTAS Y LA INTEGRACION DE UN PROYECTO CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS, CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR COMPLETOS LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA Y LOS DOCUMENTOS Y PLANOS AL CONCESIONARIO NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AUTOPISTAS.</li> <li>3. COORDINAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION TECNICA DE LOS PROYECTOS CARRETEROS DE LAS OBRAS QUE SON PROPUESTAS PARA REALIZARSE, ESTABLECIENDO MEDIOS DE COMUNICACION CON LAS DIVERSAS AREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO; ASI COMO REVISANDO QUE EL CONTENIDO ESTE CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, COMO PETROLEOS MEXICANOS, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISION NACIONAL DEL AGUA, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR PROYECTOS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y QUE LAS OBRAS CONCESIONABLES SE PUEDAN EJECUTAR EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>4. PROPONER Y ANALIZAR LAS ADECUACIONES O MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS AUTOPISTAS Y DEFINIR ESTRATEGIAS PARA LA LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA, ANALIZANDO LA INFORMACION DE CADA PROYECTO; ASI COMO, REVISANDO QUE SEA INTEGRADO Y DESARROLLADO CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FIN DE OBTENER LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES; ASI COMO, CONCLUIR LOS PROYECTOS CARRETEROS DE ASOCIACION PUBLICA-PRIVADA EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>5. ESTUDIAR Y DEFINIR TECNICAS DE EVALUACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE OBRA; ASI COMO, METODOLOGIAS, MEDIANTE LA CONSULTA DE DIFERENTES FUENTES QUE MANEJAN INFORMACION ACTUALIZADA RESPECTO A LAS PRACTICAS ACTUALES EN LA MATERIA Y ANALIZANDO LA CONVENIENCIA DE INTRODUCIR DICHOS CONCEPTOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES EN LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LOS ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO Y DE OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE AUTOPISTAS DE PEAJE MEDIANTE EL NUEVO ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICA-PRIVADA.</li> </ol> |                   |              |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>6. COORDINAR LA REVISION E INTEGRACION DE LOS ELEMENTOS DE PROYECTO TALES COMO PERMISOS, PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO Y AVALUOS; ASI COMO EN SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, EN CONJUNTO CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y CONCILIARLOS CON LOS CENTROS SCT, ESTABLECIENDO ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS TRABAJOS TECNICOS Y AVALUOS MAESTROS QUE REALIZA EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS DERECHOS DE VIA NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AUTOPISTAS.</p> <p>7. SELECCIONAR LAS ESTRATEGIAS QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR DENTRO DE LA OPERACION DE LOS PROYECTOS DE LA DEPENDENCIA Y DEFINIR LAS ACCIONES DE MODERNIZACION EN LA FRONTERA SUR DE NUESTRO PAIS, CONFORME AL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y A LOS ACUERDOS BINACIONALES MEXICO-GUATEMALA Y MEXICO-BELICE, ESTUDIANDO LAS ALTERNATIVAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTOS PROCESOS EN OTROS CAMPOS DE ESTUDIO O EN OTROS PAISES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA FRONTERA SEGURA Y EFICIENTE QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES CARRETERAS PARA EL FLUJO DE LA ECONOMIA.</p> <p>8. DIRIGIR EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LAS CARRETERAS SUSCEPTIBLES DE CONCESIONARSE EN LA REGION SUR DE NUESTRO PAIS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE TIEMPOS Y ESTRATEGIAS DE CONTROL A LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE VAN PRESENTANDO LOS PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LOS PROYECTOS QUE PRESENTAN RETRASOS EN SU DESARROLLO.</p> <p>9. COPARTICIPAR EN LOS GRUPOS INTERSECRETARIALES DE PUERTOS Y SERVICIOS FRONTERIZOS DE LA FRONTERA SUR DEL PAIS CON LA INFORMACION REFERENTE A LOS PROYECTOS QUE SE TIENEN EN COMUN CON LOS PAISES FRONTERIZOS DEL SUR, MEDIANTE LA PARTICIPACION Y PUNTO DE VISTA RESPECTO A LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA ATENDER LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL TANTO DE GUATEMALA COMO DE BELICE, PARA DEFINIR LA AGENDA DE PROYECTOS CARRETEROS INTERNACIONALES.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br/>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INGENIERIA CIVIL.</li> <li>2. INGENIERIA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>SEIS AÑOS EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.</li> <li>2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LIDERAZGO.</li> <li>2. VISION ESTRATEGICA.</li> </ol> <p>(NIVEL DE DOMINIO 4 PARA DIRECCION DE AREA).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                                                                                                                                                           | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria124/DGDC_DIRECCION_GESTION_PROYECTOS_214_116.pdf">www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria124/DGDC_DIRECCION_GESTION_PROYECTOS_214_116.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b>                                                                                                                                   | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                     | PLANEACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Otros conocimientos</b>    | SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN PROCEDIMIENTOS PARA LA LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA, PLANEACION Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, ESQUEMAS DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADO, NIVEL INTERMEDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE CARRETERAS, NIVEL AVANZADO Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE CARRETERAS NIVEL EXPERTO. |
| <b>Requisitos adicionales</b> | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                       |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|
| Puesto vacante        | DIRECTOR DE EVALUACION DE PROYECTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |              |
| Código de puesto      | 09-214-1-CFMA001-0000012-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |              |
| Grupo, grado y nivel  | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Número de vacantes   | UNA          |
| Percepción ordinaria  | \$47,973.69 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |              |
| Rango                 | DIRECCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tipo de nombramiento | CONFIANZA    |
| Adscripción           | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sede (radicación)    | MEXICO, D.F. |
| Misión del puesto     | DIRIGIR LA PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL INCORPORAR UNA VISION REGIONAL EN EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR, MEDIANTE LA COORDINACION Y DESARROLLO DE REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CONSEJOS REGIONALES DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA ASIGNACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |              |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LOS ESQUEMAS RECTORES DEFINIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA NACIONAL, MEDIANTE LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE MODELACION DE TRANSPORTE, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE COADYUVEN EN EL PROCESO DE PLANEACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA.</li> <li>2. COORDINAR EL SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERATIVAS DE LA RED, CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR NECESIDADES DE MODERNIZACION Y/O CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE PROPORCIONA DIVERSOS BENEFICIOS A LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.</li> <li>3. PLANTEAR LAS METODOLOGIAS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR PARA DESARROLLAR LA EVALUACION DE PROYECTOS CARRETEROS, MEDIANTE LA DEFINICION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON EL ANALISIS DE LA INFORMACION DISPONIBLE, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y ASEGURAR LOS RESULTADOS QUE OBTENDRA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO CON EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.</li> <li>4. PROPONER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO MAS CONVENIENTE PARA DESARROLLAR CADA PROYECTO ENCOMENDADO A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EVALUACION DESARROLLADA, CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR CARTERAS DE PROYECTOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ACORDE A SUS NECESIDADES.</li> <li>5. CONDUCIR LA INCORPORACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS EN LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MEDIANTE LA COORDINACION DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS COSTO-BENEFICIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU CLAVE DE REGISTRO PARA LA LIBERACION DE LA INVERSION DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.</li> </ol> |                      |              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. ORGANIZAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, MEDIANTE LA PROGRAMACION Y ANALISIS DE INVERSIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS REGIONES DEL PAIS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CANTIDAD DE RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS REQUERIDOS PARA DEFINIR UN PLAN DE DESARROLLO OPTIMO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.</li> <li>7. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS QUE SE TIENEN DE CADA PROYECTO, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONCLUIR OBRAS EN PROCESO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS QUE DE ESTE SE DERIVEN.</li> <li>8. COORDINAR EL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE PLANEACION EN MATERIA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS A DESARROLLAR DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ENVIARLO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</li> <li>9. PLANEAR EL DESARROLLO CARRETERO EN LAS CINCO MESO REGIONES DEL PAIS, CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MEDIANTE EL ANALISIS DE PLANES REGIONALES Y ESTATALES QUE SE DESARROLLARAN, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADA UNA CARTERA DE PROYECTOS DE INTERES REGIONAL EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LAS VIAS DE COMUNICACION.</li> <li>10. MANEJAR LA PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE INTERES REGIONAL QUE SE PLANEA DESARROLLAR A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA APLICACION DE METODOLOGIAS DEFINIDAS EN COORDINACION CON LOS CONSEJOS DE INFRAESTRUCTURA, CON EL PROPOSITO DE OBTENER LISTAS DE PROYECTOS PRIORIZADAS Y CONSENSUADAS QUE CONTRIBUYAN A ESTABLECER UN PLAN GENERAL DE DESARROLLO.</li> <li>11. COORDINAR LA ORGANIZACION DE LA INFORMACION REFERENTE A SOLICITUDES QUE INGRESAN A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MEDIANTE LA INTEGRACION DE BANCOS DE DATOS Y HERRAMIENTAS ANALITICAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL ANALISIS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN CONTROL QUE PERMITA UN ADECUADO MANEJO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE INVERSION.</li> <li>12. COORDINAR EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MEDIANTE EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION DISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE DIVERSOS SECTORES Y NIVELES DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA.</li> <li>13. DIRIGIR LA ATENCION A DIVERSOS ASUNTOS DE INTERES RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO EN MATERIA DE DESARROLLO CARRETERO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION QUE SE PRESENTA SOBRE CADA CASO Y CON LA EMISION DE DOCUMENTOS CON LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE, CON EL PROPOSITO DE ATENDER LAS PETICIONES DE DIVERSOS SECTORES Y NIVELES DE GOBIERNO.</li> </ol> |
|  | <p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                              |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Escolaridad</b>                                                                     | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.                                                                                                 |                          |
|                                                                                        | CARRERA SOLICITADA:<br>1. ECONOMIA<br>2. INGENIERIA                                                                                                                          |                          |
| <b>Experiencia</b>                                                                     | SEIS AÑOS EN:<br>1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.<br>2. ECONOMIA GENERAL.<br>3. ADMINISTRACION PUBLICA.                                                          |                          |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | 1. LIDERAZGO.<br>2. VISION ESTRATEGICA.<br>(NIVEL DE DOMINIO 4 PARA DIRECCION DE AREA).                                                                                      |                          |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria124/DGDC_DIRECCION_EVALUACION_PROYECTOS_214_112.pdf                                            |                          |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> |                                                                                                                                                                              | CULTURA DE LA LEGALIDAD. |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | PLANEACION.                                                                                                                                                                  |                          |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN MARCO OPERACIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO CARRETERO Y MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SUBSECTOR INFRAESTRUCTURA, EN NIVEL DE DOMINIO AVANZADO. |                          |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.       |                          |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | SUBDIRECTOR DE OBRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                             |                      |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-628-1-CFNC002-0000066-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |                      |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | NC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b>   | UNA                  |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$39,909.11 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |                      |
| <b>Rango</b>                 | SUBDIRECCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA            |
| <b>Adscripción</b>           | CENTRO SCT CHIHUAHUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede (radicación)</b>    | CHIHUAHUA, CHIHUAHUA |
| <b>Misión del puesto</b>     | COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES, APOYANDO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRA AUTORIZADOS MEDIANTE LA MEJORA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                      |
| <b>Funciones principales</b> | 1. COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON LAS RESIDENCIAS GENERALES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS AUTORIZADOS EN EL ESTADO, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE LICITACION, CONTRATACION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.<br>2. PARTICIPAR EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, INTERVINIENDO EN LA REVISION, ANALISIS Y PROPUESTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES.<br>3. PARTICIPAR EN EL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS, EMITIENDO OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA, DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN LA OPERACION DEL CENTRO SCT DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION. |                             |                      |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"><li>4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS, GESTIONANDO LO RESPECTIVO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO.</li><li>5. INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES DE OBRAS E INVERSION APLICADA A LAS OBRAS QUE DISPONEN DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</li><li>6. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y FALLO DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION.</li><li>7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE LOS CONVENIOS QUE RESULTEN SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION.</li><li>8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO, VERIFICANDO QUE SE FORMALICEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA Y DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.</li><li>9. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS CONCLUIDAS SE DOCUMENTEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</li><li>10. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES EFECTUEN LOS FINIQUITOS DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS POR VICIOS OCULTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</li><li>11. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.</li></ol> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Escolaridad</b>                                                                     | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.                                                                                                      |                          |
|                                                                                        | CARRERA SOLICITADA:<br>1. INGENIERIA CIVIL.<br>2. ARQUITECTURA<br>3. INGENIERIA.                                                                                                  |                          |
| <b>Experiencia</b>                                                                     | TRES AÑOS EN:<br>1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.<br>2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.<br>3. ADMINISTRACION PUBLICA.<br>4. TECNOLOGIA DE MATERIALES.                  |                          |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 3 PARA SUBDIRECCION).                                                                                  |                          |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria124/PT_SUBDIRECTOR_OBRAS.pdf                                                                        |                          |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> |                                                                                                                                                                                   | CULTURA DE LA LEGALIDAD. |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | PROMOCION Y DESARROLLO.                                                                                                                                                           |                          |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS, VIAS TERRESTRES, EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO; ASI COMO LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA, EN NIVEL AVANZADO. |                          |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.            |                          |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |                                |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS E INGRESOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |                                |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-621-1-CFOA001-0000063-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>   | UNA                            |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |                                |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA                      |
| <b>Adscripción</b>           | CENTRO SCT AGUASCALIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede (radicación)</b>    | AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES |
| <b>Misión del puesto</b>     | MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LOS INGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION PARA LA OPERACION DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR EL MISMO, MEDIANTE LA OBSERVACION DE LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO DE FORMA TRANSPARENTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                                |
| <b>Funciones principales</b> | 1. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LOS COMPROMISOS DE PAGO EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, MEDIANTE SU REGISTRO A TRAVES DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS Y SU ENVIO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.<br>2. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE LA REVISION, AUTORIZACION Y PROGRAMACION DE PAGO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS SE EFECTUE OPORTUNAMENTE, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL PAGO CORRECTO Y OPORTUNO.<br>3. INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS, CUANDO SEA REQUERIDO, LAS FECHAS DE PAGO PROGRAMADAS POR LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ESTABLECIENDO EFECTIVOS CANALES DE COMUNICACION Y COMUNICANDO LO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS EN TIEMPO Y FORMA.<br>4. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO SCT, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS ASIGNADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL RESPECTO. |                             |                                |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>5. MANTENER INFORMADAS A LAS DIFERENTES AREAS DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION EN LO RELATIVO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, MEDIANTE LA GENERACION DE LOS REPORTES NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</li><li>6. TRAMITAR LAS ADECUACIONES Y/O AJUSTES DEL PRESUPUESTO QUE SOLICITEN LOS CENTROS DE TRABAJO, GESTIONANDO LO NECESARIO PARA SOLICITAR AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y MODIFICACION DE CALENDARIOS EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS A CARGO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION.</li><li>7. EFECTUAR CONCILIACIONES PERIODICAS DE LAS CIFRAS REPORTADAS A TRAVES DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL COTEJO Y VERIFICACION DE INFORMACION Y EN SU CASO, EFECTUANDO LAS ACLARACIONES NECESARIAS POR DIFERENCIAS IDENTIFICADAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL PRESUPUESTAL.</li><li>8. VERIFICAR QUE SE EFECTUE EL PAGO CORRECTO Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION CON TERCEROS, ASI COMO LOS PAGOS QUE SE REALICEN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, INTERESES NOMINALES, ISSSTE, ASEGURADORAS, ETC., CON LA FINALIDAD DE EVITAR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO Y QUE ELLO PUDIERA GENERAR EL PAGO DE RECARGOS.</li><li>9. VERIFICAR QUE SE EFECTUE EL REGISTRO DE LOS REINTEGROS Y RECTIFICACIONES DE PRESUPUESTO A TRAVES DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, VERIFICANDO SU CORRECTA APLICACION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO Y EVITAR OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES.</li><li>10. VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA PAGO, CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU PAGO CORRECTO Y OPORTUNO, ASI COMO CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.</li><li>11. MANTENER INFORMADAS A LAS AREAS RECAUDADORAS ADSCRITAS AL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO INFORMACION ACTUALIZADA DEL CATALOGO UNICO DE CONCEPTOS Y TARIFAS DE CAPTACION DE INGRESOS, POR DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, Y SUS MODIFICACIONES, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE CUENTEN CON INFORMACION PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.</li><li>12. PROPORCIONAR ASESORIA A LAS AREAS CAPTADORAS EN LO RELATIVO A LA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y CONTROL DE LA CAPTACION DE INGRESOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, EN APEGO AL MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, ASI COMO DAR SEGUIMIENTO A POSIBLES IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA.</li></ol> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>13.</b> COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECEPCION Y REVISION DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA FACTURACION Y COBRANZA DE LAS DISTINTAS AREAS RECAUDADORAS, CONCENTRANDO Y LLEVANDO UN ESTRICTO CONTROL DE LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE INGRESOS Y CONCILIANDO EN FORMA MENSUAL LOS INGRESOS REPORTADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE Y TRANSPARENTE CONTROL INTERNO, ASI COMO REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES CON LA COORDINACION DE INGRESOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO.</p> <p><b>14.</b> SUPERVISAR QUE LAS AREAS RECAUDADORAS DE INGRESOS Y CENTROS DE TRABAJO FORANEOS ENVIE OPORTUNAMENTE LOS REPORTES DE LOS INGRESOS CAPTADOS, SUPERVISANDO Y VERIFICANDO QUE LA CAPTACION DE INGRESOS REALIZADA SEA ACORDE A LOS CONCEPTOS Y TARIFAS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y/O CATALOGO DE TARIFAS DE INGRESOS POR DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EVITAR OBSERVACIONES DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES.</p> <p><b>15.</b> FORMULAR LOS INFORMES MENSUALES, ANUALES Y ESPECIALES CORRESPONDIENTES A LA CAPTACION DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, DERIVADOS DE SERVICIOS QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA A TRAVES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE REMITIRLOS PARA SU REVISION CON LA DOCUMENTACION SOPORTE A LA COORDINACION DE INGRESOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br/>GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ADMINISTRACION.</li> <li>2. ECONOMIA.</li> <li>3. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>4. CONTADURIA.</li> <li>5. FINANZAS.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>CUATRO AÑOS EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>2. ECONOMIA GENERAL.</li> <li>3. CONTABILIDAD.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TRABAJO EN EQUIPO.</li> <li>2. ORIENTACION A RESULTADOS.</li> </ol> <p>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                                                                                                                                                           | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_JEFE_DEPARTAMENTO_RECursos_FINANCIEROS_E_INGRESOS.pdf">www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_JEFE_DEPARTAMENTO_RECursos_FINANCIEROS_E_INGRESOS.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b>                                                                                                                                   | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                     | RECURSOS FINANCIEROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                                                                                                                                                               | SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL GASTO PUBLICO FEDERAL, ESTADISTICA Y MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                                                                                                                                                            | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------|
| Puesto vacante                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                           |
| Código de puesto                                                                                                                                                                                                         | 09-622-1-CFOA001-0000077-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                           |
| Grupo, grado y nivel                                                                                                                                                                                                     | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número de vacantes   | UNA                       |
| Percepción ordinaria                                                                                                                                                                                                     | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                           |
| Rango                                                                                                                                                                                                                    | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Tipo de nombramiento | CONFIANZA                 |
| Adscripción                                                                                                                                                                                                              | CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA NORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sede (radicación)    | MEXICALI, BAJA CALIFORNIA |
| Misión del puesto                                                                                                                                                                                                        | PARTICIPAR Y APOYAR EN EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO SCT, MEDIANTE LA ELABORACION DE PROGRAMAS, INFORMES, ESTUDIOS E INFORMACION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA, ASI COMO LA COORDINACION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                           |
| Funciones principales                                                                                                                                                                                                    | <div>1. DESARROLLAR HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACION Y ANALISIS DE INFORMACION, MEDIANTE EL ACOPIO DE DATOS RELEVANTES DE LAS DIFERENTES AREAS ADSCRITAS AL CENTRO SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL TITULAR DEL CENTRO SCT CUENTE CON ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.</div> <div>2. PROPONER LA PRIORIZACION Y APOYAR EN LA GESTION DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECTOR, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN EL AMBITO ESTATAL.</div> <div>3. CONSOLIDAR E INTEGRAR LA INFORMACION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA DEL SECTOR EN EL ESTADO, MEDIANTE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER SU ACTUALIZACION, DIFUSION Y VENTA.</div> <div>4. GENERAR E INTEGRAR LAS EVALUACIONES PERIODICAS DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL CENTRO SCT, MEDIANTE EL ACOPIO Y ANALISIS DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS DIFERENTES AREAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CENTRO SCT Y AREAS NORMATIVAS.</div> <div>5. IDENTIFICAR Y PROPONER INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA UTILIZACION DE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR DESVIACIONES CON RELACION A LAS METAS PLANTEADAS.</div> <div>6. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS PROYECTOS ESPECIALES, MEDIANTE LA INTEGRACION DE CARPETAS, TARJETAS, REPORTES, MEMORIAS FOTOGRAFICAS, ETC., CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.</div> |                      |                           |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                           |
| Escolaridad                                                                                                                                                                                                              | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | CARRERA SOLICITADA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 1. ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 2. ECONOMIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 3. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 4. INGENIERIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 5. ARQUITECTURA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 6. COMPUTACION E INFORMATICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 7. CONTADURIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                           |
|                                                                                                                                                                                                                          | 8. COMUNICACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                           |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Experiencia</b>                                                                     | CUATRO AÑOS EN:<br>1. ADMINISTRACION PUBLICA.<br>2. ECONOMIA SECTORIAL.<br>3. ESTADISTICA.                                                                             |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO).                                                               |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_JEFE_UNIDAD_PLANEACION_Y_EVALUACION.pdf                                          |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                               |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | INFORMATICA.                                                                                                                                                           |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN ESTADISTICA Y MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE EN NIVEL INTERMEDIO Y MANEJO DE SOFTWARES DE DIBUJO Y DISEÑO EN NIVEL BASICO.              |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                      |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                      |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-628-1-CFOA001-0000029-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |                      |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b>   | UNA                  |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |                      |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA            |
| <b>Adscripción</b>           | CENTRO SCT CHIHUAHUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede (radicación)</b>    | CHIHUAHUA, CHIHUAHUA |
| <b>Misión del puesto</b>     | COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA FEDERAL LIBRE DE PEAJE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, REGULANDO EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LAS INVERSIONES EJERCIDAS Y COADYUVAR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                      |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES ORIENTADAS A CONSERVAR, RECONSTRUIR Y MEJORAR LA RED CARRETERA FEDERAL LIBRE DE PEAJE A CARGO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, COORDINADO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NORMATIVA, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR O RECUPERAR SU NIVEL DE SERVICIO.</li> <li>2. SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TRABAJOS POR EJECUTAR DEL CONCURSO DE OBRA RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>3. SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICITACION DE OBRA CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN Estricto APEGO A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES PACTADAS.</li> <li>4. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR EL AVANCE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, SUPERVISANDO QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS HASTA SU CONCLUSION, COORDINADO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NORMATIVA.</li> </ol> |                             |                      |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. MANTENER INFORMADO AL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS SOBRE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SOLICITANDO EN SU CASO, LA RESCISION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS CON MOTIVO DE RETRASOS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN DICHS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA SU CONCLUSION OPORTUNA EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.</li> <li>6. SUPERVISAR LA IMPOSICION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN, CON MOTIVO DEL RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE OBRAS, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SALVAGUARDANDO CON ELLO, LOS INTERESES INSTITUCIONALES.</li> <li>7. SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SOLICITUDES DE INSTALACIONES DE ANUNCIOS Y SEÑALES QUE SE PRETENDAN REALIZAR DENTRO DEL DERECHO DE VIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, VIGILANDO QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APROBADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA.</li> <li>8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ESTRICTA Y PERMANENTE VIGILANCIA DEL DERECHO DE VIA, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU INVASION.</li> <li>9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EFECTUAR ANUALMENTE EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE LAS CONDICIONES FISICAS DE LA RED FEDERAL LIBRE DE PEAJE, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION TECNICA NECESARIA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR PRIORIDADES EN LA INVERSION DE LAS OBRAS A AUTORIZARSE POR EL AREA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.</li> <li>10. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN APLICAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE POR FENOMENOS METEOROLOGICOS O FORTUITOS SE PRESENTEN EN LA RED FEDERAL CARRETERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA SEGURIDAD DEL USUARIO.</li> <li>11. MANTENER UNA EFECTIVA COMUNICACION CON LA SUPERIORIDAD, REPORTANDO LAS EMERGENCIAS QUE POR FENOMENOS METEOROLOGICOS O FORTUITOS, SE PRESENTEN EN LA RED FEDERAL CARRETERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU ATENCION EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>12. DESARROLLAR ESTUDIOS TECNICOS QUE PERMITAN ANALIZAR LOS TRAMOS CRITICOS DE LA RED FEDERAL LIBRE DE PEAJE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES OPORTUNAS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD DEL USUARIO.</li> </ol> |
|                    | Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Escolaridad</b> | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.</p> <p>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INGENIERIA CIVIL.</li> <li>2. INGENIERIA.</li> <li>3. ARQUITECTURA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Experiencia</b>                                                                     | DOS AÑOS EN:<br>1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.<br>2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.<br>3. ADMINISTRACION PUBLICA.<br>4. TECNOLOGIA DE MATERIALES.        |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO).                                                               |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_RESIDENTE_GENERAL_CONSERVACION_CARRETERAS.pdf                                    |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                               |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | PROMOCION Y DESARROLLO.                                                                                                                                                |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA, CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN NIVEL AVANZADO.      |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |                      |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |                      |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-642-1-CFOA001-0000078-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |                      |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>   | UNA                  |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                             |                      |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA            |
| <b>Adscripción</b>           | CENTRO SCT QUERETARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede (radicación)</b>    | QUERETARO, QUERETARO |
| <b>Misión del puesto</b>     | PROPONER LA FORMULACION Y CONTESTACION DE DEMANDAS O REQUERIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES TANTO JURIDICAS COMO PROCEDIMENTALES ESTABLECIDAS POR DICHAS INSTANCIAS, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR Y FORMALIZAR ESTRATEGIAS DE COORDINACION, PARA AUXILIAR AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIAS QUE IMPLIQUEN CONTIENDA JUDICIAL PARA EL CENTRO SCT Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |                      |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>BRINDAR ATENCION A TODOS LOS JUICIOS QUE IMPLIQUEN CONTENCION O LITIGIO PARA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, YA SEAN PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, AGRARIO Y AMPAROS, ETC. DESDE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA O RENDICION DE INFORMES, HASTA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS PROCESOS EN CUESTION LEGAL, ASI COMO TAMBIEN, ELABORAR LA PRESENTACION DE ALEGATOS, OBTENIENDO UNA RESOLUCION EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>PROPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELABORAR LOS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CUANDO SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES Y PATRIMONIO DEL CENTRO SCT.</li> <li>ELABORAR Y PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN LAS QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES SEA LA PARTE OFENDIDA, LLEVAR UN SEGUIMIENTO HASTA SU ASIGNACION ANTE EL JUEZ DE DISTRITO ASEGURANDO SU TOTAL CONCLUSION, COADYUVANDO CON EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL PARA TAL FIN.</li> <li>DAR SEGUIMIENTO Y APOYO LEGAL EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA DEBIDA DEFENSA DE LOS ASUNTOS EN DONDE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES FUNCIONES DEL CENTRO SCT.</li> </ol> |                             |                      |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>5. ELABORAR Y REALIZAR LAS NOTIFICACIONES EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE EL CENTRO SCT, ASI COMO EN LOS DIVERSOS ACTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.</p> <p>6. ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS CONSULTAS JURIDICAS SOBRE DIVERSOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO SCT, A EFECTO DE FORMULAR EL PROYECTO DE OPINION DE CARACTER LEGAL.</p>                                                                             |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.</p> <p>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <p>1. DERECHO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>DOS AÑOS EN:</p> <p>1. ADMINISTRACION PUBLICA.</p> <p>2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                       | <p>1. TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>2. ORIENTACION A RESULTADOS.</p> <p>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                                                                                                                                                           | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_JEFE_DEPARTAMENTO_CONTENCIOSO.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b>                                                                                                                                   | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                     | ASUNTOS JURIDICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                                                                                                                                                               | SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN MATERIA DE AMPARO, DERECHO PENAL, DERECHO CIVIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TAMBIEN CONOCIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y CONOCIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. TODO ELLO EN NIVEL INTERMEDIO. SE REQUIERE ADICIONALMENTE, CONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL EN NIVEL BASICO. |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                                                                                                                                                            | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                                                 |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------|
| Puesto vacante       | JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                                                 |
| Código de puesto     | 09-651-1-CFOA001-0000035-E-C-D<br>09-652-1-CFOA001-0000035-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                                                 |
| Grupo, grado y nivel | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de vacantes   | DOS                                             |
| Percepción ordinaria | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                                                 |
| Rango                | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tipo de nombramiento | CONFIANZA                                       |
| Adscripción          | CENTRO SCT YUCATAN<br>CENTRO SCT ZACATECAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sede (radicación)    | (1) MERIDA, YUCATAN<br>(1) ZACATECAS, ZACATECAS |
| Misión del puesto    | COORDINAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON LAS RESIDENCIAS GENERALES EN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, LICITACION Y FALLO, ASI COMO EN LA ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA AUTORIZADO EN EL EJERCICIO EN EL CENTRO SCT, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE. |                      |                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Funciones principales                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO EN COORDINACION CON LAS RESIDENCIAS GENERALES Y LOS OFICIOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CUANDO ASI SEA EL CASO.</li> <li>2. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE BASES DE LICITACION DEL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO EN COORDINACION CON LAS RESIDENCIAS GENERALES.</li> <li>3. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA VIGILANDO SE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.</li> <li>4. CUMPLIR CON LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROCESO P0701 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.</li> <li>5. FORMULAR LOS CONVENIOS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INSTRUMENTOS JURIDICOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS Y AUTORIZADOS.</li> <li>6. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA, MEDIANTE LA FORMULACION DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.</li> <li>7. PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y AUTORIZACION OPORTUNA DE PRECIOS UNITARIOS FUERA DE CATALOGO QUE SOLICITEN LAS RESIDENCIAS GENERALES, MEDIANTE LA FORMULACION DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.</li> <li>8. VIGILAR QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE SE CELEBREN EN EL CENTRO SCT, DISPONGAN OPORTUNAMENTE DE LA GARANTIA VICIOS OCULTOS.</li> <li>9. COORDINAR ACCIONES CON LAS RESIDENCIAS GENERALES PARA QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE SE CELEBREN EN EL CENTRO SCT, PARA QUE SE ELABOREN LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.</li> <li>10. VIGILAR QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE SE CELEBREN EN EL CENTRO SCT CONCLUYAN CON LA ELABORACION DEL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.</li> </ol> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br/>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INGENIERIA.</li> <li>2. ARQUITECTURA.</li> <li>3. ADMINISTRACION.</li> <li>4. DERECHO.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>TRES AÑOS EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.</li> <li>2. ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>3. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO).                                                               |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_JEFE_DEPARTAMENTO_CONTRATOS_Y_ESTIMACIONES.pdf                                   |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                               |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | APOYO TECNICO.                                                                                                                                                         |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTOS EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA EN NIVEL AVANZADO. ADMINISTRACION DE PROYECTOS, NIVEL AVANZADO.                          |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                      |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-652-1-CFOA001-0000066-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                      |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número de vacantes</b>   | UNA                  |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |                      |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA            |
| <b>Adscripción</b>           | CENTRO SCT ZACATECAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede (radicación)</b>    | ZACATECAS, ZACATECAS |
| <b>Misión del puesto</b>     | COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS DIVERSAS AREAS DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE LA INTEGRACION Y ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO Y OPORTUNIDAD, ASI COMO PROPORCIONAR UN SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO A LOS USUARIOS DEL CENTRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |                      |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FORMULAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIVERSAS AREAS, PROGRAMANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE CORRESPONDAN ASI COMO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA DICTAMINACION DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL CENTRO.</li> <li>2. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ELABORANDO LAS BASES DE LICITACION, INVITACIONES, ACTAS, OFICIOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS DOCUMENTACION QUE SEA REQUERIDA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.</li> <li>3. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EFECTUAR LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR EL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CONSIDERANDO LOS PARAMETROS DE CALIDAD, PRECIO Y TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL CENTRO, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO.</li> <li>4. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO, MEDIANTE EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES ASIGNADOS PARA LA OPERACION DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION.</li> </ol> |                             |                      |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA TRAMITAR LAS BAJAS, TRASPASOS Y ENAJENACION DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO, MEDIANTE EL REQUISITADO DE LOS FORMATOS RESPECTIVOS Y GESTIONAR LO CONDUCENTE PARA EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES A CARGO DEL CENTRO SCT, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES, ASI COMO SU ASEGURAMIENTO.</li> <li>6. EFECTUAR LA REVISION FISICA DE LOS BIENES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL CENTRO SCT, A TRAVES DE LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE VISITAS PERIODICAS A LAS AREAS QUE LO CONFORMAN, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA EXISTENCIA Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CENTRO SCT.</li> <li>7. EFECTUAR VISITAS DE INSPECCION PERIODICAS EN LOS INMUEBLES ASIGNADOS AL CENTRO SCT PARA SU OPERACION, VERIFICANDO LAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS INMUEBLES E INFORMANDO AL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION SUS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES.</li> <li>8. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EFECTUAR LAS CONTRATACION DE LOS SERVICIOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE EN APEGO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES.</li> <li>9. COORDINAR ACCIONES QUE PERMITAN REGULARIZAR LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL A CARGO DEL CENTRO SCT, ASI COMO PARA LA CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PARTICULAR, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES Y TECNICOS Y LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO QUE FORMULEN LAS AREAS DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION.</li> <li>10. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS INTERNOS REQUERIDOS POR LAS AREAS DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SUPERVISANDO QUE SE LLEVEN A CABO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SERVICIO DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS AL EFECTO, APOYANDO CON ELLO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.</li> <li>11. COORDINAR LAS ACCIONES DE PROTECCION CIVIL MEDIANTE LA REALIZACION DE VISITAS, EJERCICIOS DE EVACUACION, ETC., CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SCT.</li> </ol> |
|                           | <p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Escolaridad</b></p> | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br/>GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DERECHO</li> <li>2. CONTADURIA.</li> <li>3. ADMINISTRACION.</li> <li>4. ECONOMIA.</li> <li>5. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>6. FINANZAS.</li> <li>7. INGENIERIA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Experiencia</b>                                                                     | CUATRO AÑOS EN:<br>1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.<br>2. ADMINISTRACION PUBLICA.<br>3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.<br>4. CONTABILIDAD.                                                                                                     |  |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO).                                                                                                                                                  |  |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_124/PT_JEFE_DEPARTAMENTO_RECursos_MATERIALES.pdf                                                                                                                           |  |
| <b>Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.                                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COMPUTACION Y LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES EN NIVEL INTERMEDIO Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN NIVEL BASICO |  |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                    |  |

#### Bases de participación

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | <b>1a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Requisitos de participación</b> | <b>2a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:<br>1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;<br>2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;<br>3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;<br>4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;<br>5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. |
| <b>Etapas del concurso</b>         | <b>3a.</b> El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| <b>Etapas del Concurso</b>                                                                                    | <b>Fecha Programada</b>              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                                                                                   | 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
| Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
| Revisión curricular<br>(por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                          | 24 de febrero al 9 de marzo de 2010. |
| Exámenes de conocimientos                                                                                     | A partir del 16 de marzo de 2010.    |
| Revisión de examen de conocimientos                                                                           | A partir del 16 de marzo de 2010.    |
| Evaluación de Habilidades                                                                                     | A partir del 16 de marzo de 2010.    |
| Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito                                                             | A partir del 16 de marzo de 2010.    |
| Revisión Documental.                                                                                          | A partir del 16 de marzo de 2010.    |
| Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público                               | A partir del 16 de marzo de 2010.    |
| Entrevista por el Comité de Selección                                                                         | A partir del 23 de marzo de 2010.    |
| Determinación                                                                                                 | A partir del 24 de mayo de 2010.     |

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          | <p>Los aspirantes con resultados no aprobatorios en la evaluación de habilidades y de exámenes de conocimientos como resultado de su participación en otros concursos, deberán renunciar a éstos, previo a su registro en el concurso, considerando al respecto la vigencia de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Registro de aspirantes</b>                                            | <p><b>4a.</b> La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</b> | <p><b>5a.</b> La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.</p> <p>La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.</p> <p>La ubicación de los lugares señalados para el desahogo de las etapas y fases del proceso, se podrán consultar en el portal oficial de la Secretaría: <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones contempladas en concursos de la Secretaría y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p><b>6a.</b> Examen de Conocimientos:</p> <p>En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. Se precisa que, la réplica automática de calificaciones en el Sistema TrabajaEn fue recientemente implementada, por lo que se consideró por esta Secretaría, a partir de la Convocatoria 106 publicada el 5 de agosto de 2009. Por lo anterior, el procedimiento para solicitar la revalidación de calificaciones aprobatorias que se encuentren vigentes y que no hayan sido replicadas automáticamente, será el siguiente: deberá solicitarse mediante escrito fundamentado con firma autógrafa del candidato; dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónica <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>, dentro del período establecido en la Etapa de registro de aspirantes. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del candidato; dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.</p> <p>Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p><b>7a.</b> Evaluación de Habilidades:</p> <p>Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p><b>8a.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito:</p> <p>La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/index.php?id=718">http://rechumanos.sct.gob.mx/index.php?id=718</a>.</p> |

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

**9a. Revisión Documental:**

El aspirante deberá presentar dos originales del formato denominado "Revisión documental", disponible en el portal electrónico <http://rechumanos.sct.gob.mx/> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (formato disponible en el portal electrónico <http://rechumanos.sct.gob.mx/>), en el que se manifieste:
  - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
  - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
  - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
  - No estar inhabilitado para el servicio público;
  - Que la documentación presentada es auténtica.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (formato disponible en el portal electrónico <http://rechumanos.sct.gob.mx/>). En el caso de trabajadores que se hayan apegado a algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente hombres hasta los 40 años).
7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría.
9. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.

- 10.** Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso (Lineamientos), para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa o fase del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las Etapas de Revisión Curricular y Revisión Documental; de no acreditarse su existencia o autenticidad, será motivo de descarte, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

**10a.** Aptitud para el Servicio Público para el desempeño de las Funciones en el Servicio Público: Esta prueba se aplicará en cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF. En todos los casos, será únicamente de carácter referencial para el Comité Técnico de Selección, por lo que su calificación no implica el descarte de los candidatos. La guía para la evaluación de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra disponible en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**11a.** Entrevista.

Serán entrevistados los tres primeros candidatos en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar.

La evaluación de los candidatos, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)

Estrategia o acción (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo)

**12a.** Determinación:

Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el ganador señalado en el inciso anterior:
  - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
  - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 71 de los Lineamientos.

**Declaración del concurso desierto**

**13a.** El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún candidato se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

Publicación de resultados

Reserva de aspirantes

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Reactivación de folios

14a. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal de la Secretaría [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx).

15a. Los candidatos entrevistados por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.  
Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

16a. y 17a. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL

|                           |                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Examen de Conocimientos   | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de exámenes: 1.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul>                         |
| Evaluación de Habilidades | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de evaluaciones: 2.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul>                     |
| Entrevistas               | <ul style="list-style-type: none"><li>Cantidad de candidatos a entrevistar: 3.</li><li>Candidatos a seguir entrevistando: 3.</li><li>Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.</li></ul> |
| Determinación             | <ul style="list-style-type: none"><li>Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.</li></ul>                                                                                                                                               |

17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

| Etapas | Subetapas                 | Nivel Jerárquico                            |                  |             |                      |        |
|--------|---------------------------|---------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|--------|
|        |                           | Director General y Director General Adjunto | Director de Area | Subdirector | Jefe de Departamento | Enlace |
| II     | Examen de Conocimientos   | 20                                          | 20               | 30          | 30                   | 30     |
|        | Evaluación de Habilidades | 20                                          | 20               | 20          | 20                   | 20     |
| III    | Evaluación de Experiencia | 20                                          | 20               | 10          | 10                   | 10*    |
|        | Valoración del Mérito     | 10                                          | 10               | 10          | 10                   | 10     |
| IV     | Entrevistas               | 30                                          | 30               | 30          | 30                   | 30     |
| TOTAL  |                           | 100                                         | 100              | 100         | 100                  | 100    |

\* Corresponden 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.

18a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza con base en los criterios normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo siguiente:  
I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:  
a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.  
b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

- II. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante, en los siguientes casos:
- a. La renuncia al concurso por parte del aspirante.
  - b. La renuncia a las calificaciones de evaluaciones de habilidades y exámenes de conocimientos no aprobatorios.
  - c. La duplicidad de registros y la baja del sistema imputables al aspirante.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx.
2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
3. La Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección de Ingreso y Profesionalización, notificará a los aspirantes a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el Acuerdo respectivo emitido por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Los folios reactivados podrán ser consultados en el portal oficial de la Secretaría [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx), link "Servicio Profesional de Carrera".

#### Disposiciones generales

**19a.** Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
3. Los concursantes podrán presentar cualquier queja o inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en la Dirección de Denuncias, en las siguientes direcciones electrónicas: [jherrepi@sct.gob.mx](mailto:jherrepi@sct.gob.mx), [mlozao@sct.gob.mx](mailto:mlozao@sct.gob.mx); o en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2o. piso, ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
4. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

#### Resolución de dudas

**20a.** La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección de Ingreso y Profesionalización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico [reclutamiento@sct.gob.mx](mailto:reclutamiento@sct.gob.mx); o en el número telefónico 01 (55) 57-23-93-00, extensiones 32534, 32030, 32519, 32068, 32601 y 32010, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Ciudad de México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico

**Lic. Bernardo Muñoz Reynaud**

Rúbrica.

**Secretaría de Educación Pública**  
**Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal**

Los Comités Técnicos de Selección de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 02/2010, del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | SUBDIRECTOR DE PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFNA002-0000527-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SUPERVISAR QUE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y DESCUENTOS AL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F. SE REALIZAN CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.</li> <li>2. GESTIONAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LA CANCELACION, REEXPEDICION Y REPOSICION DE CHEQUES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>3. EFECTUAR ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES; LAS CONFRONTAS QUE PERMITAN MANTENER ACTUALIZADA LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>4. RESGUARDAR LA NOMINA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA POR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.</li> <li>5. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INGRESO, CAPACITACION Y CERTIFICACION DE CAPACIDADES, EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y DE SEPARACION DEL PERSONAL QUE ES OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>6. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO BASADO EN RESULTADOS DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>7. COORDINAR LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DEL ORGANO DESCONCENTRADO, ASI COMO LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION.</li> <li>8. PROMOVER Y SUPERVISAR QUE LOS CURSOS DE CAPACITACION, CONTRIBUYAN AL DESARROLLO E INCREMENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>11. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE INSCRIBAN Y CONTRIBUYAN LOS CURSOS DE CAPACITACION.</li> </ol> |                           |              |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p><b>12.</b> VIGILAR QUE LOS TRAMITES SOLICITADOS POR EL PERSONAL DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL SE REALICEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p><b>13.</b> REVISAR QUE LOS TRAMITES (CONSTANCIAS DE EMPLEO, EXPEDICION DE CREDENCIALES, HOJAS DE SERVICIO, PRESTAMOS DEL ISSSTE, ENTRE OTROS), SOLICITADOS POR SERVIDOR PUBLICO SE REALICEN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MISMOS.</p> <p><b>14.</b> DIFUNDIR ENTRE EL PERSONAL DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS A LOS QUE TIENEN DERECHO, Y EN SU CASO ASESORARLOS.</p> <p><b>15.</b> LLEVAR A CABO LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS (ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SUELDOS) ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.</p> <p><b>16.</b> COMPROBAR QUE EL TRAMITE DE ALTAS, BAJAS, INCIDENCIAS Y DEMAS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE LLEVE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.</p> <p><b>17.</b> VIGILAR QUE EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL SE MANTENGA ACTUALIZADO.</p> <p><b>18.</b> INTEGRAR EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA GESTION ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LOS CONTRATOS DE HONORARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p> <p><b>19.</b> VERIFICAR QUE LAS INCIDENCIAS DE PERSONAL SE REFLEJEN EN LA NOMINA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>20.</b> INTEGRAR, CUSTODIAR Y ACTUALIZAR LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO EN LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                          | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS                                                        |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                             | CARRERA:<br>ADMINISTRACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>DERECHO<br>ECONOMIA<br>CONTADURIA |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br>1. ADMINISTRACION PUBLICA<br>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS<br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br>1. SERVICIOS PUBLICOS<br>2. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS |                                                                                                                |
|        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |
|        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES<br>2. RECURSOS HUMANOS PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO.                                                                                                                             |                                                                                                                |
|        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                |
|        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | SUBDIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFNA001-0000595-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA1<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>NUMERO DE VACANTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNA                                                                                                                   |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>SEDE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MEXICO, D.F.                                                                                                          |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>COORDINAR E INSTRUMENTAR LA APLICACION DE LAS NORMAS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>SUPERVISAR LA OPERACION DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE CONFORMAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.</li> <li>ADMINISTRAR EL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS (RUSP), CORRESPONDIENTE A LOS SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</li> <li>BRINDAR ASESORIA A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS QUE LO REQUIERAN, EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</li> <li>DISEÑAR ACCIONES DE MEJORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.</li> <li>APOYAR EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION.</li> <li>ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE CAPACITACION, PARA FORMULAR, OPERAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL SUJETO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |
| <b>PERFIL</b>                 | <b>ESCOLARIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>NIVEL DE ESTUDIO:</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>AREA DE ESTUDIO:</b><br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>INGENIERIA Y TECNOLOGIA                             |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>GRADO DE AVANCE:</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>CARRERA:</b><br>ADMINISTRACION<br>CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>EDUCACION<br>PSICOLOGIA<br>ECONOMIA |
|                               | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>4 AÑOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</li> </ol> <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>4 AÑOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>GESTION ADMINISTRATIVA</li> <li>ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS</li> <li>PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS</li> <li>CAPACITACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</li> </ol> |                                                                                                                       |
|                               | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>TRABAJO EN EQUIPO</li> <li>ORIENTACION A RESULTADOS</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |

|  |                             |                                                                                                |
|--|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b> | 1. RECURSOS HUMANOS-PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO<br>2. RECURSOS HUMANOS-SELECCION E INGRESO |
|  | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>  | NO REQUERIDO                                                                                   |
|  | <b>OTROS</b>                | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | SUBDIRECTOR DE CARRERA MAGISTERIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFNA002-0000569-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIFUNDIR A LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS Y AREAS ADMINISTRATIVAS LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL</li> <li>2. VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA SE DESARROLLEN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS PARA TAL EFECTO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE</li> <li>3. EN COORDINACION CON LA SECCIONES IX Y X DEL SNTE, REALIZAR LA DICTAMINACION DE LOS DOCENTES SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE O PROMOVERSE CON Estricto Apego a los lineamientos y guia tecnica</li> <li>4. ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACION Y CONTROL DE GESTION APROPIADO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN EL PROCESO DE ANALISIS, APLICACION Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CON LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS QUE INTERVIENEN</li> <li>5. DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROCESOS DE INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DE INFORMACION Y LA GENERACION DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS OFICIALES</li> <li>6. ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN SUPERVISAR Y ENVIO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ENTREGA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y VERIFICAR SU TRATAMIENTO</li> <li>7. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA VALIDACION DE LOS DATOS ASENTADOS EN LAS CEDULAS DE INSCRIPCION Y LAS CEDULAS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL</li> <li>8. COORDINAR LA LECTURA OPTICA Y VALIDACION DE LOS DATOS DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE INCORPORACION Y PROMOCION AL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL</li> <li>9. VALIDAR LA ESTRUCTURA, CONTENIDO E INTEGRIDAD DE LA BASE DE DATOS DE LOS DOCENTES INCORPORADOS Y PROMOVIDOS AL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL</li> <li>10. VALIDAR QUE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE OSTENTEN NIVEL DE CARRERA MAGISTERIAL SEA EL QUE LE CORRESPONDE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE</li> <li>11. VALIDAR QUE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE SE REALICEN A PLAZAS CON CARRERA MAGISTERIAL CUENTEN CON EL SOPORTE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE</li> <li>12. APOYAR A LAS DIFERENTES AREAS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE TRAMITE DE MOVIMIENTOS Y PAGO PARA EL CONCEPTO DE CARRERA MAGISTERIAL</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|               | <b>13. GESTIONAR Y TRAMITAR LA AUTORIZACION PRESUPUESTAL DE LAS PLAZAS DICTAMINADAS INCORPORADAS Y PROMOVIDAS</b><br><b>14. GESTIONAR Y TRAMITAR LA INCORPORACION DEL CONCEPTO DE CARRERA AL SISTEMA DE NOMINA, ASI COMO EL PAGO RESPECTIVO</b><br><b>15. VALIDAR Y TRAMITAR LAS DIFERENTES SOLICITUDES/RECLAMOS DE PAGO REFERENTES A CARRERA MAGISTERIAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |
| <b>PERFIL</b> | <b>ESCOLARIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>NIVEL DE ESTUDIO:</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                           | <b>AREA DE ESTUDIO:</b><br>ADMINISTRACION INFORMATICA       |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>GRADO DE AVANCE:</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                              | <b>CARRERA:</b><br>ADMINISTRACION COMPUTACION E INFORMATICA |
|               | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br>1. RECURSOS HUMANOS<br>2. INFORMATICA<br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br>1. CARRERA MAGISTERIAL<br>2. MANEJO DE BASES DE DATOS |                                                             |
|               | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                                                                                              |                                                             |
|               | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. RECURSOS HUMANOS-ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CAPITULO 1000<br>2. RECURSOS HUMANOS-PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO                                                                                                              |                                                             |
|               | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                     |                                                             |
|               | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                 |                                                             |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |              |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|
| NOMBRE DEL PUESTO      | SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |              |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFNA001-0000463-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |              |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | NA1<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NUMERO DE VACANTES | UNA          |
| SUELDO BRUTO           | \$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |              |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SEDE               | MEXICO, D.F. |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |              |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. ORGANIZAR LA ATENCION DE LAS CONSULTAS QUE FORMULEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES EDUCATIVOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, ACERCA DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE INCIDEN EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANO DESCONCENTRADO.<br>2. VERIFICAR QUE LOS DICTAMENES DE LOS ACTOS JURIDICOS EN QUE SE VEA INVOLUCRADA LA ADMINISTRACION FEDERAL ESTEN SUSTENTADOS CON BASE EN EL MARCO JURIDICO.<br>3. PROPONER LOS CRITERIOS PARA LA INTERPRETACION Y APLICACION DEL MARCO NORMATIVO EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.<br>4. DIRIGIR LA COMPILACION Y DIFUSION DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS DE INTERES PARA LA ADMINISTRACION FEDERAL.<br>5. PROPONER POLITICAS Y PROGRAMAS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE CARACTER CONSULTIVO QUE PROPORCIONA LA COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.<br>6. SUPERVISAR QUE SE EFECTUE EL REGISTRO DE LOS |                    |              |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|        | <p>INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE EMITA EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA Y DEMAS AUTORIDADES, ASI COMO DIFUNDIR LO AUTORIZADO.</p> <p>7. REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA PUBLICACION OPORTUNA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE EMITA EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION FEDERAL Y LAS UNIDADES RESPONSABLES, QUE DEBAN PUBLICARSE A TRAVES DE ESTE MEDIO INFORMATIVO.</p> <p>8. DIFUNDIR ENTRE LAS UNIDADES RESPONSABLES LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ASIGNACION DE PREMIOS DE CIENCIAS, ARTES, DEPORTES Y DE LA JUVENTUD.</p> <p>9. REVISAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LOS DISTINTOS PREMIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO.</p> <p>10. ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA REPRODUCIR EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONAL MEXICANO Y FORMULAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE.</p> <p>11. REVISAR QUE LOS CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACION FEDERAL E INSTITUCIONES BANCARIAS SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD.</p> <p>12. REVISAR LOS DICTAMENES DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES QUE CELEBRE LA ADMINISTRACION FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                 |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                            | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS         |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CARRERA: DERECHO<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br/>4 AÑOS</p> <p>1. ADMINISTRACION PUBLICA</p> <p>2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</p> <p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br/>4 AÑOS</p> <p>1. GESTION ADMINISTRATIVA</p> <p>2. DERECHO ADMINISTRATIVO</p> <p>3. DERECHO FISCAL</p> <p>4. DERECHO PUBLICO</p> <p>5. DERECHO LABORAL</p> |                                                                 |
|        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>1. ORIENTACION A RESULTADOS</p> <p>2. TRABAJO EN EQUIPO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |
|        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>1. ACTUACION JURIDICA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.</p> <p>2. RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES.</p>                                                                                                                                                                                 |                                                                 |
|        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                 |
|        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                 |

|                        |                                                                               |                    |              |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|
| NOMBRE DEL PUESTO      | SUBDIRECTOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO                                        |                    |              |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFNA001-0000460-E-C-P                                                |                    |              |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | NA1<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                    | NUMERO DE VACANTES | UNA          |
| SUELDO BRUTO           | \$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) |                    |              |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS                                             | SEDE               | MEXICO, D.F. |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                     |                    |              |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE                              |                    |              |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                 |                                                         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|        | <p>RECONSIDERACION, RESPECTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. SUPERVISAR LOS INFORMES PREVIOS JUSTIFICADOS DE AMPAROS INTERPUESTOS, ATENDER AUDIENCIAS, INTERPONER RECURSOS DE REVISION, QUEJA Y RECLAMACION QUE EN MATERIA DE AMPARO DEBEN RENDIR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL Y QUE SEAN SEÑALADOS COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, ASI COMO LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS HASTA SU CONCLUSION.</li> <li>3. SUPERVISAR LA ATENCION DE LOS JUICIOS EN LOS QUE SE HAYA EJERCIDO LA ACCION DE SOLICITUD DE CESE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Y EN SU CASO, BRINDAR EL APOYO A LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL ORGANO DESCONCENTRADO.</li> <li>4. PROMOVER JUICIOS DE AMPARO, CUANDO LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL SE VEAN AFECTADOS POR ACTOS COMETIDOS POR TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, E INTERPONER ALEGATOS CUANDO SE TENGA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN LOS JUICIOS DE AMPARO Y, EN SU CASO, PREVIA AUTORIZACION, DESISTIRSE DE LOS MISMOS.</li> <li>5. FORMULAR Y PROPONER LOS LINEAMIENTOS Y LAS NORMAS DE OPERACION RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS JURIDICOS EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.</li> <li>6. CERTIFICAR COPIAS DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, CON EL OBJETO DE SER EXHIBIDOS EN PROCEDIMIENTOS DE CARACTER CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</li> <li>7. PROPONER CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCION Y DESAHOGO DE LOS JUICIOS FISCALES EN LAS QUE EL ORGANO DESCONCENTRADO SEA PARTE Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE NULIDAD, REVOCACION, CANCELACION, RECONSIDERACION, REVISION Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE TIENDAN A MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS U OBLIGACIONES CREADOS POR RESOLUCIONES QUE DICTE LA ADMINISTRACION FEDERAL.</li> <li>8. PREVIA AUTORIZACION DEL COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTAR AL TITULAR DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE INDOLE DE SU COMPETENCIA.</li> <li>9. SUPERVISAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CUANDO ALGUN PROVEEDOR HUBIESE INCUMPLIDO EN LA PRESTACION DE UN SERVICIO O LA ENTREGA DE BIENES, LO ANTERIOR PREVIA SOLICITUD Y REMISION DE DOCUMENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.</li> <li>10. REVISAR QUE SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA.</li> </ol> |                                                 |                                                         |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                    | CARRERA:<br>DERECHO                                     |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>4 AÑOS  |                                                         |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <b>1. ADMINISTRACION PUBLICA</b><br><b>2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</b><br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br><b>1. GESTION ADMINISTRATIVA</b><br><b>2. DERECHO ADMINISTRATIVO</b><br><b>3. DERECHO FISCAL</b><br><b>4. DERECHO PUBLICO</b><br><b>5. DERECHO LABORAL</b> |
|  | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b> | <b>1. ORIENTACION A RESULTADOS</b><br><b>2. TRABAJO EN EQUIPO</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>    | <b>1. ACTUACION JURIDICA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA</b><br><b>2. ATENCION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b>                                                                                                                                                                               |
|  | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>     | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>OTROS</b>                   | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                               |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | SUBDIRECTOR DE INTEGRACION PROGRAMATICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFNA002-0000170-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INICIAL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION PROGRAMATICA A FIN DE QUE LAS AREAS Y PLANTELES CUENTEN EN TIEMPO Y FORMA CON LOS RECURSOS.</li> <li>2. ESTIMAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION INICIAL E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA REGULACION A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS.</li> <li>3. ORGANIZAR EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTIMAR LA DEMANDA EDUCATIVA ANUAL Y PREVER LOS AJUSTES.</li> <li>4. PROPONER A LA DIRECCION LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA EDUCACION INICIAL.</li> <li>5. COORDINAR LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES Y EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION Y EQUIPAMIENTO PARA QUE LOS PLANTELES OPEREN EN LAS MEJORES CONDICIONES.</li> <li>6. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION CON LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL PARA LA CAPTACION DE INFORMACION EN MATERIA DE ESTADISTICA, CONTROL ESCOLAR, INSCRIPCIONES Y ACTIVIDADES ESCOLARES RELATIVAS A LA OPERACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE EDUCACION INICIAL (SIEP) EN LOS PLANTELES.</li> <li>7. DIFUNDIR ENTRE LOS PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES LA NORMATIVIDAD, CALENDARIO Y LINEAMIENTOS PARA LAS PREINSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CAMBIOS Y TRASLADOS, ACREDITACION Y CERTIFICACION, ASI COMO LA RELATIVA A LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACION DE ESTUDIOS.</li> <li>8. DIRIGIR LA ASESORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE EDUCACION INICIAL (SIEP) EN LOS PLANTELES.</li> </ol> |                           |              |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |                                                         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|        | <p>9. ORIENTAR Y ASESORAR A LOS PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS EN MATERIA DE CONTROL ESCOLAR Y ESTADISTICA EDUCATIVA.</p> <p>10. INTEGRAR Y EN SU CASO REMITIR, A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION; LA INFORMACION RELATIVA AL APROVECHAMIENTO, REPROBACION, DESERCIÓN, ENTRE OTROS.</p> <p>11. VIGILAR QUE LA RECEPCION Y DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LOS ALUMNOS LLEGUEN A LOS PLANTELES PARA SU ELABORACION FINAL Y ENTREGA AL EDUCANDO.</p> <p>12. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS QUE ESTEN ORIENTADOS A SIMPLIFICAR LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS, AGILIZAR LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE OPERACION, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES.</p> <p>13. VERIFICAR QUE SE ATIENDAN LAS SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION.</p> <p>14. CONTROLAR QUE LA CREACION O REESTRUCTURACION DE ZONAS Y SECTORES ESCOLARES SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.</p> <p>15. PROPONER EL DESARROLLO DE BASES DE DATOS PARA LA INTEGRACION, ANALISIS Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION GENERADA EN MATERIA DE PLANEACION-PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, EVALUACION PROGRAMATICO PRESUPUESTAL Y CONTROL ESCOLAR.</p> <p>16. VERIFICAR Y VALIDAR QUE LA ASIGNACION DE EQUIPO INFORMATICO, ASI COMO DE MOBILIARIO ESCOLAR SE REALICE CON EQUIDAD Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISION.</p> <p>17. COORDINAR LA EVALUACION PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL.</p> <p>18. VALIDAR LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS AVANCES MENSUALES Y EVALUACIONES PROGRAMATICAS TRIMESTRALES DEL PROGRAMA-PRESUPUESTO Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACION DE PROYECTOS Y PROCESOS EDUCATIVOS; Y REMITIR LOS INFORMES, PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>19. VERIFICAR QUE LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES ESCOLARES, RESPONDAN A LAS DEMANDAS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y A LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>20. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE NORMAS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE DEBERAN SUJETARSE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA.</p> <p>21. SUPERVISAR LA ELABORACION O ACTUALIZACION DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION Y DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y PRESENTARLOS A QUIEN CORRESPONDA.</p> |                                                 |                                                         |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRADO DE AVANCE:                                | CARRERA:                                                |

|  |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                            |
|--|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                            | TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ADMINISTRACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y<br>ADMINISTRACION<br>PUBLICA<br>CONTADURIA<br>ECONOMIA<br>EDUCACION |
|  | EXPERIENCIA<br>LABORAL     | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br/>4 AÑOS</b><br>1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS<br>2. ADMINISTRACION PUBLICA<br>3. CONTABILIDAD ECONOMICA<br>4. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS<br>GUBERNAMENTALES<br>5. ECONOMIA SECTORIAL<br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br/>4 AÑOS</b><br>1. PLANEACION ESTRATEGICA<br>2. GESTION ADMINISTRATIVA<br>3. CONTABILIDAD FINANCIERA<br>4. EMPRESAS PUBLICAS<br>5. EDUCACION |                                                                                                            |
|  | HABILIDADES<br>GERENCIALES | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                            |
|  | CAPACIDADES<br>TECNICAS    | 1. PROGRAMACION Y PRESUPUESTO<br>2. ADMINISTRACION DE SERVICIOS<br>EDUCATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                            |
|  | IDIOMAS<br>EXTRANJEROS     | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                            |
|  | OTROS                      | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL,<br>POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                            |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |              |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>          | SUBDIRECCION DE COORDINACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>           | 25-C00-1-CFNA002-0000178-E-C-R                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>       | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>NUMERO DE<br/>VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>               | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO<br>PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL<br/>PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE<br>OPERACION DE SERVICIOS<br>EDUCATIVOS (PREESCOLAR)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>SEDE</b>                   | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>       | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>      | 1. SUPERVISAR QUE LA ATENCION A LAS SOLICITUDES, QUEJAS O<br>SUGERENCIAS PRESENTADAS A LA COORDINACION, SEAN<br>ATENDIDAS, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR A MEJORAR<br>LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.<br>2. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO Y DISTRIBUCION DE<br>LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACION, A FIN<br>DE DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS.<br>3. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION CON LAS AREAS DE<br>LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PREESCOLAR,<br>CON EL PROPOSITO DE AGILIZAR LA TOMA DE DECISIONES.<br>4. COMUNICAR A LAS AREAS DE LA COORDINACION SECTORIAL<br>DE EDUCACION PREESCOLAR, LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS<br>CONTRAIDOS POR EL TITULAR, A FIN DE QUE SE ATIENDAN EN<br>EL TIEMPO ESTABLECIDO.<br>5. MANTENER INFORMADO AL TITULAR DE LA COORDINACION<br>SECTORIAL DE EDUCACION PREESCOLAR, ACERCA DEL AVANCE<br>Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS<br>CONTRAIDOS, A FIN DE FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES.<br>6. LLEVAR EL CONTROL DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y<br>PUBLICACIONES GENERADAS POR LA COORDINACION |                               |              |

|        |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | SECTORIAL DE EDUCACION PREESCOLAR, CON EL PROPOSITO DE MANTENER ACTUALIZADO EL ACERVO BIBLIOGRAFICO PARA APOYAR LA OPERACION DEL AREA. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                            | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | AREA DE ESTUDIO:<br>EDUCACION Y HUMANIDADES<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS             |
|        |                                                                                                                                        | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CARRERA:<br>EDUCACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>ADMINISTRACION DERECHO |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                    | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br><b>4 AÑOS</b><br>1. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION<br>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS<br>3. TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS<br>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br><b>4 AÑOS</b><br>1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS<br>2. PLANEACION ESTRATEGICA<br>3. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS |                                                                                                |
|        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                |
|        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                   | 1. ATENCION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. DESARROLLO TECNICO, PEDAGOGICO Y ACADEMICO                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                |
|        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                    | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                |
|        | OTROS                                                                                                                                  | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |              |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|
| NOMBRE DEL PUESTO      | SUBDIRECCION DE INTEGRACION PROGRAMATICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |              |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFNA002-0000185-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |              |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NUMERO DE VACANTES | UNA          |
| SUELDO BRUTO           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |              |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (PRIMARIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SEDE               | MEXICO, D.F. |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |              |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION PROGRAMATICA A FIN DE QUE LAS AREAS Y PLANTELES CUENTEN EN TIEMPO Y FORMA CON LOS RECURSOS.<br>2. ESTIMAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION PRIMARIA E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA REGULACION A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS.<br>3. ORGANIZAR CONJUNTAMENTE CON LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA (5) EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTIMAR LA DEMANDA EDUCATIVA ANUAL Y PREVER LOS AJUSTES.<br>4. PROPONER A LA COORDINACION SECTORIAL LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA EDUCACION PRIMARIA.<br>5. COORDINAR LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES |                    |              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Y EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION Y EQUIPAMIENTO PARA QUE LOS PLANTELES OPEREN EN LAS MEJORES CONDICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION CON LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA (5) PARA LA CAPTACION DE INFORMACION EN MATERIA DE ESTADISTICA, CONTROL ESCOLAR, INSCRIPCIONES Y ACTIVIDADES ESCOLARES RELATIVAS A LA OPERACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE EDUCACION PRIMARIA (SIIEPRI) EN LOS PLANTELES.</li><li>7. DIFUNDIR ENTRE LOS PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES LA NORMATIVIDAD, CALENDARIO Y LINEAMIENTOS PARA LAS PREINSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CAMBIOS Y TRASLADOS, ACREDITACION Y CERTIFICACION, ASI COMO LA RELATIVA A LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACION DE ESTUDIOS.</li><li>8. DIRIGIR LA ASESORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE EDUCACION PRIMARIA (SIIEPRI) EN LOS PLANTELES A TRAVES DE LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA (5).</li><li>9. ORIENTAR Y ASESORAR A LOS PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS EN MATERIA DE CONTROL ESCOLAR Y ESTADISTICA EDUCATIVA.</li><li>10. INTEGRAR Y, EN SU CASO, REMITIR A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA COORDINACION SECTORIAL; LA INFORMACION RELATIVA AL APROVECHAMIENTO, REPROBACION, DESERCIÓN, ENTRE OTROS.</li><li>11. VIGILAR QUE LA RECEPCION Y DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LOS ALUMNOS LLEGUEN A LOS PLANTELES PARA SU ELABORACION FINAL Y ENTREGA AL EDUCANDO.</li><li>12. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS QUE ESTEN ORIENTADOS A SIMPLIFICAR LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS, AGILIZAR LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE OPERACION, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES.</li><li>13. VERIFICAR QUE SE ATIENDAN LAS SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION.</li><li>14. CONTROLAR QUE LA CREACION O REESTRUCTURACION DE ZONAS Y SECTORES ESCOLARES SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.</li><li>15. PROPONER EL DESARROLLO DE BASES DE DATOS PARA LA INTEGRACION, ANALISIS Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION GENERADA EN MATERIA DE PLANEACION-PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, EVALUACION PROGRAMATICO PRESUPUESTAL Y CONTROL ESCOLAR.</li><li>16. VERIFICAR Y VALIDAR QUE LA ASIGNACION DE EQUIPO INFORMATICO, ASI COMO DE MOBILIARIO ESCOLAR SE REALICE CON EQUIDAD Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISION.</li><li>17. COORDINAR LA EVALUACION PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ASIGNADOS A LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA.</li><li>18. VALIDAR LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS AVANCES MENSUALES Y EVALUACIONES PROGRAMATICAS TRIMESTRALES DEL PROGRAMA-PRESUPUESTO Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACION DE PROYECTOS Y PROCESOS EDUCATIVOS; Y REMITIR LOS INFORMES, PREVIA AUTORIZACION DE LA COORDINACION SECTORIAL, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.</li></ol> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    | <div>19. VERIFICAR QUE LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES ESCOLARES, RESPONDAN A LAS DEMANDAS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y A LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</div> <div>20. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE NORMAS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE DEBERAN SUJETARSE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANTELES DE EDUCACION PRIMARIA.</div> <div>21. SUPERVISAR LA ELABORACION O ACTUALIZACION DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACION SECTORIAL Y DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y PRESENTARLOS A QUIEN CORRESPONDA.</div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
| PERFIL                                             | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS                                             |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CARRERA:<br>ADMINISTRACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>CONTADURIA<br>ECONOMIA |
|                                                    | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>4 AÑOS<br>1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS<br>2. ADMINISTRACION PUBLICA<br>3. CONTABILIDAD ECONOMICA<br>4. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES<br>5. ECONOMIA SECTORIAL<br>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>4 AÑOS<br>1. PLANEACION ESTRATEGICA<br>2. GESTION ADMINISTRATIVA<br>3. CONTABILIDAD FINANCIERA<br>4. EMPRESAS PUBLICAS<br>5. EDUCACION |                                                                                                     |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | HABILIDADES GERENCIALES<br>1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                     |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CAPACIDADES TECNICAS<br>1. PROGRAMACION Y PRESUPUESTO<br>2. ADMINISTRACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                     |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | IDIOMAS EXTRANJEROS<br>NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                     |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OTROS<br>MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                     |
|                                                    | NOMBRE DEL PUESTO<br>SUBDIRECCION DE OPERACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
| CODIGO DE PUESTO<br>25-C00-1-CFNA002-0000197-E-C-L |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
| NIVEL ADMINISTRATIVO                               | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UNA                                                                                                 |
| SUELDO BRUTO                                       | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO                             | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (ESPECIAL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SEDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MEXICO, D.F.                                                                                        |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO                               | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
| FUNCIONES PRINCIPALES                              | 1. PROPONER LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE SUPERVISION Y APOYO ACADEMICO EN BENEFICIO DEL DESARROLLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                    |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                    |
|                   | <div>2. ORGANIZAR, COORDINAR Y CONTROLAR LA OPERACION DE LOS PLANTELES DE EDUCACION ESPECIAL (CENTRO DE ATENCION MULTIPLE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR) Y PARTICULARES INCORPORADAS.</div> <div>3. COORDINAR Y EVALUAR LA SUPERVISION TECNICO-PEDAGOGICA Y TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL.</div> <div>4. VERIFICAR LA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS DESTINADOS A PROMOVER, COORDINAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, CIVICAS, ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE REALICEN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL.</div> <div>5. PRESENTAR ANTE LA DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL LOS REQUERIMIENTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.</div> <div>6. ORGANIZAR, CONTROLAR Y DIFUNDIR LA INFORMACION SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION ESPECIAL.</div> <div>7. PROPONER A LA SUBDIRECCION DE APOYO TECNICO COMPLEMENTARIO MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LOS PLANTELES DE EDUCACION ESPECIAL.</div> <div>8. PRESENTAR PARA SU TRAMITE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN TECNICO PARA LA INCORPORACION DE ESCUELAS PARTICULARES O PARA LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION ESPECIAL.</div> <div>9. PROPONER Y, EN SU CASO, DIFUNDIR ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN A VINCULAR LA EDUCACION ARTISTICA Y LA FISICA PARA FOMENTAR LA EDUCACION Y FORMACION INTEGRAL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL.</div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                    |
| PERFIL            | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>EDUCACION Y HUMANIDADES |
|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CARRERA:<br>EDUCACION<br>PSICOLOGIA<br>ADMINISTRACION                              |
|                   | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>4 AÑOS<br>1. TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS<br>2. PSICOPEDAGOGIA<br>3. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION<br>4. ADMINISTRACION PUBLICA<br>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>4 AÑOS<br>1. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS<br>2. METODOS EDUCATIVOS<br>3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS<br>4. GESTION ADMINISTRATIVA |                                                                                    |
|                   | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                    |
|                   | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. DESARROLLO TECNICO, PEDAGOGICO Y ACADEMICO<br>2. EVALUACION DE LA EDUCACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                    |
|                   | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                    |
|                   | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                    |
|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                    |
| NOMBRE DEL PUESTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                    |
| CODIGO DE PUESTO  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 25-C00-1-CFNA002-0000172-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                    |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |              |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INICIAL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. VIGILAR QUE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION SE REALICEN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.</li> <li>2. COORDINAR EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES EN MATERIA DE CAPACITACION Y/O DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION A FIN DE GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LAS ESTRATEGIAS QUE DEN RESPUESTA A LAS MISMAS.</li> <li>3. COADYUVAR EN LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO LLEVAR A CABO LA GESTION ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE DE LOS TRAMITES INHERENTES A INGRESO, PAGO DE REMUNERACIONES, SERVICIOS AL PERSONAL Y DEMAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION.</li> <li>4. VERIFICAR QUE EL TRAMITE DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL, INCIDENCIAS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CON EL PROPOSITO DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS RECIBAN SUS PRESTACIONES EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>5. DAR SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION.</li> <li>6. COLABORAR EN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION.</li> <li>7. DEFINIR EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE INTEGRACION PROGRAMATICA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y VERIFICAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA OPERACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL.</li> <li>8. REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.</li> <li>9. VALIDAR LOS REPORTES DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS (SIREFI), ESTADOS FINANCIEROS, ASI COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL.</li> <li>10. VERIFICAR QUE SE EFECTUE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DEL GASTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES, CON EL PROPOSITO DE DOCUMENTAR EL EJERCICIO.</li> <li>11. DEFINIR CON LA SUBDIRECCION DE INTEGRACION PROGRAMATICA EL MECANISMO ANUAL DE NECESIDADES (MANE) Y EL MECANISMO ANUAL DE INVERSION (MAI), ASI COMO GESTIONARLOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.</li> <li>12. VERIFICAR LOS REPORTES DE EXISTENCIA DE BIENES MUEBLES Y MATERIAL DE CONSUMO, ASI COMO LAS CEDULAS Y EL ACTA GLOBAL DE INVENTARIOS.</li> <li>13. VERIFICAR QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE REALICEN CONFORME LO ESTABLECEN LOS CONTRATOS EMITIDOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADAPTACION DE LOS INMUEBLES DE LAS AREAS CENTRALES SE EFECTUEN CONFORME A LO</li> </ol> |                           |              |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p>AUTORIZADO.</p> <p>14. VERIFICAR QUE LOS TRAMITES DEL PERSONAL DOCENTE INSCRITO Y/O QUE SE INCORPORE A CARRERA MAGISTERIAL CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD, CON EL FIN DE QUE EL PERSONAL RECIBA SUS ESTIMULOS EN TIEMPO.</p> <p>15. VALIDAR LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL DE INGRESO Y PROMOCION REMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, ASI COMO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DE PREPARACION Y DESEMPEÑO PROFESIONAL.</p> <p>16. ORGANIZAR LA DIFUSION E INSCRIPCION DE CURSOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION Y ACTUALIZACION CON VALOR A CARRERA MAGISTERIAL.</p> <p>17. VIGILAR QUE SE PROPORCIONE AL PERSONAL LAS HERRAMIENTAS BASICAS A TRAVES DE LA ASESORIA Y ORIENTACION EN MATERIA JURIDICA CON EL FIN DE QUE LA DENUNCIA CUBRA LOS REQUISITOS.</p> <p>18. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE CARACTER JURIDICO Y EN SU CASO VERIFICAR QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>EDUCACION Y HUMANIDADES                                          |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CARRERA:<br>ADMINISTRACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>CONTADURIA<br>ECONOMIA<br>EDUCACION<br>DERECHO |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br/>4 AÑOS</p> <p>1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</p> <p>3. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</p> <p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br/>4 AÑOS</p> <p>1. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>2. ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <p>3. ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>4. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO</p> <p>5. DERECHO ADMINISTRATIVO</p> <p>6. PLANEACION ESTRATEGICA</p> |                                                                                                                             |
|        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>1. TRABAJO EN EQUIPO</p> <p>2. ORIENTACION A RESULTADOS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |
|        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>1. PROGRAMACION-PRESUPUESTACION</p> <p>2. RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                             |
|        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                             |
|        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |

|                      |                                |           |     |
|----------------------|--------------------------------|-----------|-----|
| NOMBRE DEL PUESTO    | SUBDIRECCION DE BIBLIOTECAS    |           |     |
| CODIGO DE PUESTO     | 25-C00-1-CFNA002-0000204-E-C-F |           |     |
| NIVEL ADMINISTRATIVO | NA2                            | NUMERO DE | UNA |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                 |                                                                     |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|                        | SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | VACANTES                                        |                                                                     |
| SUELDO BRUTO           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |                                                                     |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SEDE                                            | MEXICO, D.F.                                                        |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                 |                                                                     |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONDUCIR LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LAS BIBLIOTECAS, CON BASE EN LOS CRITERIOS PEDAGOGICOS (SELECCION DE ACERVO CON UN ENFOQUE ORIENTADO A SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ALUMNOS DE EDUCACION BASICA) Y TECNICOS (CATALOGACION Y CLASIFICACION CONFORME AL SISTEMA DEWEY).</li> <li>2. SUPERVISAR QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES, EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA).</li> <li>3. PROPONER Y, EN SU CASO, DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PRESTAMO EN SALA CON ESTANTERIA ABIERTA, PRESTAMO A DOMICILIO, CONSULTA, ORIENTACION, ENTRE OTROS.</li> <li>4. SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON EL FIN DE AGILIZAR EL SERVICIO.</li> <li>5. DISEÑAR LOS INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACION DE LOS SERVICIOS, COORDINAR LA APLICACION DE LOS MISMOS Y LLEVAR A CABO EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION.</li> <li>6. ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION (CIRCULOS DE LECTURA, VISITAS GUIADAS A LAS BIBLIOTECAS, TALLERES DE LECTURA, HORAS DE CUENTO, NARRACIONES, LECTURAS EN VOZ ALTA, ASESORIA A TAREAS, ENTRE OTRAS), ASI COMO LA COORDINACION DE LAS QUE PROPORCIONA CON PERSONAL EXTERNO (CUENTA CUENTOS, PRESENTACIONES ARTISTICAS) CON EL FIN DE APOYAR EL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO A TRAVES DEL PROCESO DE EXTENSION EDUCATIVA.</li> <li>7. SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION BIBLIOTECARIA TANTO LOS QUE SE OFRECEN MEDIANTE LA PARTICIPACION DEL PERSONAL INTERNO, COMO AQUELLOS QUE SE OFRECEN POR INSTANCIAS EXTERNAS.</li> <li>8. EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION CON BASE EN LOS NIVELES DE SATISFACCION EXPRESADOS POR LOS USUARIOS A TRAVES DEL ANALISIS DE ENCUESTAS Y CUESTIONARIOS, ASI COMO LAS QUE SE REALIZAN CON PERSONAL EXTERNO.</li> <li>9. PLANEAR CON BASE EN EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE ACTUALIZACION Y SUPERACION PROFESIONAL DEL PERSONAL BIBLIOTECARIO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS.</li> <li>10. ORGANIZAR LA ACTUALIZACION Y SUPERACION PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LAS BIBLIOTECAS EN ACTIVIDADES DE EXTENSION COMO TALLERES, CIRCULOS DE LECTURA Y VISITAS GUIADAS, ENTRE OTROS.</li> <li>11. SUPERVISAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACTUALIZACION Y SUPERACION PROFESIONAL PROPORCIONADAS AL PERSONAL.</li> <li>12. PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE BASES DE CONCERTACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LLEVAR ACCIONES DE ACTUALIZACION Y SUPERACION PROFESIONAL.</li> </ol> |                                                 |                                                                     |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS EDUCACION Y |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                 |
|--|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | HUMANIDADES                                     |
|  |                                | <b>GRADO DE AVANCE:</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CARRERA:</b><br>BIBLIOTECONOMIA<br>EDUCACION |
|  | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>     | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br>1. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION<br>2. CIENCIAS POLITICAS<br>3. PSICOLOGIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE<br>4. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION<br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>4 AÑOS</b><br>1. DESARROLLO DE ASIGNATURAS<br>2. NIVELES Y TEMAS DE EDUCACION<br>3. POLITICA EDUCATIVA<br>4. PSICOLOGIA EVOLUTIVA<br>5. EDIFICIOS PUBLICOS |                                                 |
|  | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b> | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                 |
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>    | 1. EXTENSION EDUCATIVA Y SERVICIOS ASISTENCIALES<br>2. VINCULACION DE LA EDUCACION CON SU ENTORNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                 |
|  | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>     | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                 |
|  | <b>OTROS</b>                   | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |              |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | SUBDIRECCION DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFNA002-0000167-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | 1. LLEVAR EL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE PROPORCIONAN LOS CENTROS DE EDUCACION EXTRAESCOLAR (CEDEX), ASI COMO LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y DIFUSION DE LOS MISMOS.<br>2. VERIFICAR EN LOS CEDEX QUE SE CUMPLAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON EL FIN DE COADYUVAR A UNA FORMACION DE CALIDAD.<br>3. EVALUAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO (ALFABETIZACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA) PROPORCIONADO A LA POBLACION MAYOR DE 15 AÑOS A FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE COADYUVEN A ELEVAR LOS INDICES DE APROVECHAMIENTO DE LOS EDUCANDOS.<br>4. PROPONER NORMAS Y LINEAMIENTOS TECNICO PEDAGOGICOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS EN LOS CENTROS DE EDUCACION EXTRAESCOLAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.<br>5. PROPONER ACCIONES QUE TIENDAN A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN LOS CENTROS DE EDUCACION EXTRAESCOLAR (CEDEX).<br>6. PROMOVER LA AUTOGESTION ESCOLAR, MEDIANTE UN INSTRUMENTO DE PLANEACION QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EDUCATIVAS DE LA |                           |              |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                        |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p>COMUNIDAD ESCOLAR.</p> <p>7. PROPONER A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y DESARROLLO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE.</p> <p>8. PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTUALIZACION Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE.</p> <p>9. COORDINAR LA OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA INTEGRACION DE LA ESTADISTICA EDUCATIVA.</p> <p>10. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECOPIACION, INTEGRACION, ANALISIS, INTERPRETACION Y REMISION DE LA ESTADISTICA A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.</p> <p>11. DIFUNDIR Y VIGILAR LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA PARA LA INSCRIPCION, EVALUACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS.</p> <p>12. GESTIONAR LA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACION Y CERTIFICACION PARCIAL Y TOTAL DE LOS ALUMNOS DE LOS CEDEX.</p> <p>13. CORROBORAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS ESCOLARES PROCEDENTES DE OTROS SISTEMAS EDUCATIVOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.</p> <p>14. ORGANIZAR Y LLEVAR EL SEGUIMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE EDUCACION EXTRAESCOLAR.</p> <p>15. DIFUNDIR Y VIGILAR LA APLICACION DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA EN MATERIA DE INSCRIPCION, EVALUACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS.</p> <p>16. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE RECOPIACION, INTEGRACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE LA ESTADISTICA GENERADA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                        |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>EDUCACION Y HUMANIDADES     |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CARRERA:<br>EDUCACION<br>ADMINISTRACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br/>4 AÑOS</p> <p>1. CIENCIAS POLITICAS</p> <p>2. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION</p> <p>3. TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS</p> <p>4. ADMINISTRACION PUBLICA</p> <p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br/>4 AÑOS</p> <p>1. POLITICA EDUCATIVA</p> <p>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</p> <p>3. EDUCACION DE ADULTOS</p> <p>4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS</p> <p>5. EVALUACION DE ALUMNOS</p> <p>6. GESTION ADMINISTRATIVA</p> |                                                                                        |
|        | HABILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                        |

|  |                             |                                                                                                  |
|--|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GERENCIALES</b>          | <b>2. ORIENTACION A RESULTADOS</b>                                                               |
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b> | 1. DESARROLLO TECNICO PEDAGOGICO Y ACADEMICO<br>2. ADMINISTRACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS        |
|  | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>  | NO REQUERIDO                                                                                     |
|  | <b>OTROS</b>                | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFOA001-0000464-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION NORMAL Y ACTUALIZACION DEL MAGISTERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. COMPROBAR QUE EL TRAMITE DE ALTAS, BAJAS, INCIDENCIAS Y DEMAS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE LLEVE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.</li> <li>2. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION RELATIVA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL EN EL SISTEMA ELECTRONICO.</li> <li>3. COMPROBAR QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS NOMINAS SE REALICEN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y, EN SU CASO, REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.</li> <li>4. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>5. INTEGRAR EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA GESTION ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LOS CONTRATOS DE HONORARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</li> <li>6. VERIFICAR QUE LAS INCIDENCIAS DE PERSONAL SE REFLEJEN EN LA NOMINA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</li> <li>7. CONSTATAR QUE EL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</li> <li>8. REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA LOS PAGOS ESPECIALES DE QUE SEA OBJETO EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>9. REVISAR QUE LOS TRAMITES (CONSTANCIAS DE EMPLEO, EXPEDICION DE CREDENCIALES, HOJAS DE SERVICIO, PRESTAMOS DEL ISSSTE) ENTRE OTROS, SOLICITADOS POR EL SERVIDOR PUBLICO SE REALICEN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MISMOS.</li> <li>10. DIFUNDIR ENTRE EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS A LOS QUE TIENEN DERECHO, Y EN SU CASO ASESORARLOS.</li> <li>11. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>12. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO BASADO EN RESULTADOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>13. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS CUMPLAN CON LOS CURSOS, ASI COMO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE LOS MISMOS</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <b>14.</b> COORDINAR LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL.<br><b>15.</b> VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE INSCRIBAN Y CONCLUYAN LOS CURSOS DE CAPACITACION.<br><b>16.</b> LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LES APLICA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO DEL PERSONAL OPERATIVO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       |
| <b>PERFIL</b> | <b>ESCOLARIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>NIVEL DE ESTUDIO:</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>AREA DE ESTUDIO:</b><br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>INGENIERIA Y TECNOLOGIA                                             |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>GRADO DE AVANCE:</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>CARRERA:</b><br>ADMINISTRACION<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>CONTADURIA<br>ECONOMIA<br>EDUCACION<br>PSICOLOGIA |
|               | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>3 AÑOS</b><br>1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS<br>2. ADMINISTRACION PUBLICA<br>3. PSICOLOGIA INDUSTRIAL<br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>3 AÑOS</b><br>1. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS<br>2. GESTION ADMINISTRATIVA<br>3. SELECCION DE PERSONAL<br>4. PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS<br>5. ORGANIZACION DEL TRABAJO<br>6. RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL<br>7. CAPACITACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS<br>8. ORGANIZACION DE RECURSOS HUMANOS<br>9. EVALUACION DEL DESEMPEÑO<br>10. RELACIONES LABORALES |                                                                                                                                       |
|               | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                       |
|               | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES<br>2. RECURSOS HUMANOS-PROFESIONAL Y DESARROLLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |
|               | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|               | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |

|                             |                                                                |                           |     |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-----|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>    | JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS       |                           |     |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>     | 25-C00-1-CFOA001-0000585 -E-C-K                                |                           |     |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b> | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                    | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA |
| <b>SUELDO BRUTO</b>         | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) |                           |     |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |                                               |              |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION NORMAL Y ACTUALIZACION AL MAGISTERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      | SEDE                                          | MEXICO, D.F. |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |                                               |              |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | <div>1. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS Y BASES DE DATOS QUE REQUIERAN LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL.</div> <div>2. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO.</div> <div>3. TRAMITAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COORDINACION SECTORIAL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFORMATICO ARTURO ROSENBLUETH LA ASESORIA Y EL APOYO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS.</div> <div>4. ELABORAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.</div> <div>5. DISEÑAR Y DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE INFORMATICA.</div> <div>6. LLEVAR A CABO LOS TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COORDINACION SECTORIAL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFORMATICO ARTURO RESENBLUETH PARA QUE SE PROPORCIONE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS INFORMATICOS.</div> <div>7. REALIZAR INVESTIGACIONES ACERCA DEL USO Y LA UTILIZACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS COMO ALTERNATIVA PARA LA FORMACION Y ACTUALIZACION DEL DOCENTE EN EDUCACION BASICA.</div> <div>8. LLEVAR A CABO EVENTOS A TRAVES DE LOS CUALES DIFUNDA EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA FORMACION DEL DOCENTE DE EDUCACION BASICA.</div> <div>9. BRINDAR ASESORIA Y EN SU CASO CAPACITACION A LOS DOCENTES PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADemicOS CON EL USO Y APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS.</div> <div>10. PROPONER EL INTERCAMBIO DE INFORMACION DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.</div> |                                      |                                               |              |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NIVEL DE ESTUDIO:                    | AREA DE ESTUDIO:                              |              |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | LICENCIATURA O PROFESIONAL           | INGENIERIA Y TECNOLOGIA                       |              |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GRADO DE AVANCE:                     | CARRERA:                                      |              |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TITULADO                             | COMPUTACION E INFORMATICA SISTEMAS Y CALIDAD. |              |
|                        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: |                                               |              |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 AÑOS                               |                                               |              |
|                        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1. ADMINISTRACION PUBLICA            |                                               |              |
| IDIOMAS EXTRANJEROS    | 2. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |                                               |              |
|                        | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                                               |              |
| OTROS                  | 3 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                                               |              |
|                        | 1. GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |                                               |              |
|                        | 2. DISEÑO PAGINA WEB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |                                               |              |
|                        | 1. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |                                               |              |
|                        | 2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |                                               |              |
|                        | 1. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                               |              |
|                        | 2. TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |                                               |              |
|                        | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                               |              |
|                        | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |                                               |              |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |                                                                                    |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                |                                                                                    |
| NOMBRE DEL PUESTO      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |                                                                                    |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFOA001-0000116 -E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |                                                                                    |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NUMERO DE VACANTES                                                                                               | UNA                                                                                |
| SUELDO BRUTO           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                  |                                                                                    |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y FORTALECIMIENTO ACADEMICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SEDE                                                                                                             | MEXICO, D.F.                                                                       |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                  |                                                                                    |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | <div>1. ESTABLECER VINCULOS CON LOS NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS PARA LA DETECCION DE NECESIDADES ACERCA DE LA FORMACION EN VALORES.</div> <div>2. DESARROLLAR ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE DETECCION QUE PERMITAN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES SOBRE LA FORMACION EN VALORES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA.</div> <div>3. SISTEMATIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y EMITIR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES CON BASE EN LOS DATOS RECABADOS PARA ELABORAR LAS ACCIONES EN LA MATERIA.</div> <div>4. PROPONER ACCIONES PERTINENTES Y FACTIBLES QUE ORIENTEN LAS ACCIONES PARA LA FORMACION EN VALORES Y PROPICIEN LA MEJORA DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y LA CONVIVENCIA DEMOCRATICA E INTERCULTURAL DE LOS ALUMNOS.</div> <div>5. PROPONER ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ORIENTADOS A LA FORMACION DE VALORES.</div> <div>6. INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE VALORES CIUDADANOS Y DE CONVIVENCIA DEMOCRATICA E INTERCULTURAL EN LOS ALUMNOS.</div> <div>7. DESARROLLAR ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO Y LA VALORACION DE LAS ACTIVIDADES PARA LA FORMACION EN VALORES.</div> <div>8. PROPONER CONTENIDOS DE DIFUSION HACIA LAS ESCUELAS ACERCA DE LAS ACTIVIDADES SOBRE FORMACION DE VALORES.</div> <div>9. ESTABLECER MECANISMOS DE DIFUSION QUE FAVOREZCAN LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES CIUDADANOS Y DE CONVIVENCIA DEMOCRATICA E INTERCULTURAL EN LOS ALUMNOS.</div> <div>10. VALORAR LA PERTINENCIA DE LAS PROPUESTAS PEDAGOGICAS ENVIADAS A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F. SOBRE FORMACION DE VALORES.</div> <div>11. PROPONER E INVITAR A ESPECIALISTAS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS A PARTICIPAR CON PROPUESTAS PEDAGOGICAS DESTINADAS A LA FORMACION DE VALORES.</div> |                                                                                                                  |                                                                                    |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                  | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>EDUCACION Y HUMANIDADES |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                     | CARRERA:<br>EDUCACION                                                              |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>3 AÑOS<br>1. PSICOLOGIA SOCIAL<br>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA: |                                                                                    |

|  |                                |                                                                                                   |
|--|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <b>3 AÑOS</b><br>1. COMPORTAMIENTO COLECTIVO<br>2. PROCESOS DE GRUPOS                             |
|  | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b> | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                               |
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>    | 1. DESARROLLO TECNICO, PEDAGOGICO Y ACADEMICO<br>2. EXTENSION EDUCATIVA Y SERVICIOS ASISTENCIALES |
|  | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>     | NO REQUERIDO                                                                                      |
|  | <b>OTROS</b>                   | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                        |                                                                                                                    |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                                                                                                                    |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFOA001-0000409 -E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                        |                                                                                                                    |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>NUMERO DE VACANTES</b>                              | UNA                                                                                                                |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                        |                                                                                                                    |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS<br>IZTAPALAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>SEDE</b>                                            | MEXICO, D.F.                                                                                                       |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |                                                                                                                    |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REALIZAR EL ESTUDIO DE DETECCION DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>2. INTEGRAR Y PROPONER LOS MECANISMOS ANUALES DE NECESIDADES E INVERSION, EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE FINANCIEROS</li> <li>3. LLEVAR EL SEGUIMIENTO E INFORMAR EL AVANCE DE ADQUISICION DE BIENES DE LOS MECANISMOS ANUALES DE NECESIDADES E INVERSION</li> <li>4. DAR SEGUIMIENTO AL TRAMITE GESTIONADO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LA ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO, ASI COMO PARA LA CONTRATACION GLOBAL DE SERVICIOS</li> <li>5. GESTIONAR LOS SERVICIOS DE EDICION, DISEÑO, IMPRESION Y REPRODUCCION DE MATERIAL.</li> <li>6. RECIBIR, ALMACENAR Y DISTRIBUIR LOS BIENES ADQUIRIDOS A LAS AREAS INTERNAS DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>7. RECIBIR, CLASIFICAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERA EN LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>8. VERIFICAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACION GLOBAL (VIGILANCIA, INTENDENCIA, MENSAJERIA, TRANSPORTE, FOTOCOPIADO, ETCETERA); ASI COMO LOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPO.</li> <li>9. RECIBIR Y RESGUARDAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION DE TIPO ADMINISTRATIVO.</li> <li>10. LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DE LA DIRECCION GENERAL.</li> <li>11. VERIFICAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCION CIVIL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA MANTENER UN AMBIENTE LABORAL PROPICIO Y CONFIABLE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION GENERAL.</li> </ol> |                                                        |                                                                                                                    |
| <b>PERFIL</b>                 | <b>ESCOLARIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>NIVEL DE ESTUDIO:</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL | <b>AREA DE ESTUDIO:</b><br>EDUCACION Y HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br>INGENIERIA Y TECNOLOGIA |

|  |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                | <b>GRADO DE AVANCE:</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CARRERA:</b><br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>CONTADURIA<br>ADMINISTRACION ECONOMIA<br>ARQUITECTURA<br>DERECHO<br>INGENIERIA |
|  | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>     | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>3 AÑOS</b><br>1. ADMINISTRACION PUBLICA<br>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS<br><b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>3 AÑOS</b><br>1. SERVICIOS PUBLICOS<br>2. ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES |                                                                                                                                                  |
|  | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b> | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                  |
|  | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>    | 1. ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.<br>2. SERVICIOS GENERALES.                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                  |
|  | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>     | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                  |
|  | <b>OTROS</b>                   | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO JURIDICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | 25-C00-1-CFOA001-0000410 -E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA          |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |              |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS<br>IZTAPALAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>SEDE</b>               | MEXICO, D.F. |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | 1. PROPORCIONAR ASESORIA DE ORDEN JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA DE MANERA PERMANENTE.<br>2. INSTRUMENTAR Y EN SU CASO ASESORAR LA INSTRUMENTACION DE ACTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>3. DIFUNDIR EL MARCO JURIDICO EN MATERIA EDUCATIVA Y LABORAL, ASI COMO VIGILAR SU APLICACION EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS IZTAPALAPA.<br>4. DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA JURIDICA PARA MANTENER ACTUALIZADO AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO DE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA Y JURIDICO-ADMINISTRATIVA.<br>5. ATENDER LOS PROBLEMAS QUE SURJAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANTELES O EN LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL DE LA DIRECCION EN LO QUE RESPECTA AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES O EN EL USO Y DISTRIBUCION DEL RECURSO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.<br>6. VERIFICAR QUE LA APLICACION DE NOTAS MALAS Y SUSPENSIONES SE HAYA REALIZADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS PARA CONOCER SU RESOLUCION.<br>7. INTEGRAR LA INFORMACION QUE SEA REQUERIDA POR EL AREA JURIDICA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS |                           |              |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                        | EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL PARA SOLVENTAR LOS JUICIOS PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA MISMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
|                        | 8. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
|                        | 9. ELABORAR LOS INFORMES ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL PARA APOYAR LA TOMA DE DECISIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
|                        | 10. PRESENTAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA LAS PROBLEMATICAS DE CARACTER JURIDICO-ADMINISTRATIVO QUE ENFRENTA LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                         | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS. |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                            | CARRERA:<br>DERECHO                                      |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>3 AÑOS<br>1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>2. TEORIA Y METODOS GENERALES<br>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>3 AÑOS<br>1. DERECHO ADMINISTRATIVO<br>2. DERECHO CIVIL<br>3. DERECHO PENAL<br>4. LEGISLACION<br>5. DERECHO PUBLICO |                                                          |
|                        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
|                        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. ACTUACION JURIDICA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA<br>2. PROCEDIMIENTOS JURIDICOS PARA EL DESAHOGO DE DENUNCIAS E INSTRUMENTACION DE ACTAS ADMINISTRATIVAS                                                                                                                            |                                                          |
|                        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                          |
|                        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                        |                                                          |
| NOMBRE DEL PUESTO      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION EDUCATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFOA001-0000399 -E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNA                                                      |
| SUELDO BRUTO           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS<br>IZTAPALAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SEDE                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MEXICO, D.F.                                             |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. REALIZAR LA PREINSCRIPCION EN EL SISTEMA DE LOS ALUMNOS DE PRIMER GRADO A EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA A FIN DE IDENTIFICAR LA DEMANDA POR ESCUELA Y TURNO.<br>2. LLEVAR A CABO LA INSCRIPCION EN EL SISTEMA POR NIVEL EDUCATIVO (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR LA DEMANDA POR NIVEL Y PLANTEL PARA DOTAR A LAS ESCUELAS DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.<br>3. ATENDER LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EXTEMPORANEAS POR CADA UNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS (SOLO PRIMER GRADO), A FIN DE QUE LOS ALUMNOS SEAN UBICADOS EN EL PLANTEL EN QUE HAYA LUGAR. |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>4. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS NIÑOS DE PRIMER GRADO DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CUANDO ESTOS MANIFIESTAN SU DESACUERDO EN LA ASIGNACION DE ESCUELA O TURNO, A FIN DE UBICARLOS EN ALTERNATIVAS QUE RESPONDAN A SUS NECESIDADES.</li><li>5. DISTRIBUIR ENTRE EL PERSONAL DE SUPERVISION, DIRECTIVO Y DOCENTE LOS DIVERSOS FORMATOS PARA LA PREINSCRIPCION, E INSCRIPCION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU LLENADO CON EL PROPOSITO DE FACILITAR SU REQUISICION.</li><li>6. ORGANIZAR Y EN SU CASO PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE ACTUALIZACION E INDUCCION PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS Y LA APLICACION DE LOS CRITERIOS PARA EL LLENADO DE LOS MISMOS A FIN DE DISMINUIR EL INDICE DE ERRORES.</li><li>7. COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LOS PLANTELES PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE PREINSCRIPCION, CON EL FIN DE QUE TODO NIÑO QUE SOLICITE LA PREINSCRIPCION QUEDE REGISTRADO EN EL SISTEMA.</li><li>8. INTEGRAR POR NIVEL EDUCATIVO Y PLANTEL LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR PRIORIDADES Y ATENDER EN TIEMPO LAS NECESIDADES.</li><li>9. DETERMINAR CON BASE EN LA DEMANDA EDUCATIVA, POR PLANTEL LAS NECESIDADES DE: GRUPOS, NUMERO DE ALUMNOS POR GRUPO, PERSONAL DOCENTE Y MOBILIARIO PARA EL PROXIMO CICLO ESCOLAR CON EL FIN DE DOTAR A LOS PLANTELES DE LOS REQUERIMIENTOS EN LA MATERIA Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE ATENDER A LA POBLACION ESTUDIANTIL.</li><li>10. ASESORAR A LOS PLANTELES EN EL REQUISITADO DE LOS FORMATOS RM8 RM10 PARA NOTIFICAR A LA DIRECCION GENERAL LAS NECESIDADES DE MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO QUE TIENE EL PLANTEL CON EL PROPOSITO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LOS PLANTELES.</li><li>11. LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, ASI COMO LA DOTACION DE MOBILIARIO A LOS PLANTELES CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.</li><li>12. ELABORAR LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE ASIGNACION DE MOBILIARIO A LOS PLANTELES, CON BASE EN LAS NECESIDADES CON EL FIN DE QUE LAS ESCUELAS ESTEN EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO.</li><li>13. REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOLECCION DE BASURA, REGULARIZACION DEL SERVICIO ELECTRICO, DESAZOLVE EXTERNO, ALUMBRADO PUBLICO, INSTALACION DE LINEAS TELEFONICAS, ENTRE OTROS), CON EL FIN DE LOS PLANTELES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES OPTIMAS PARA SU OPERACION.</li><li>14. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION FLEXIBLES CON LA DELEGACION POLITICA IZTAPALAPA PARA QUE CUENTEN LOS PLANTELES CON LOS SERVICIOS DE AGUA, RECOLECCION DE BASURA, SERVICIO ELECTRICO, DESAZOLVE, ENTRE OTROS.</li><li>15. DISTRIBUIR A LOS SUPERVISORES DE ZONA LOS EXAMENES PARA QUE LOS DOCENTES APLIQUEN EN LAS PRIMERAS SEMANAS DEL AÑO ESCOLAR.</li><li>16. INTEGRAR LOS EXAMENES Y CUADERNILLOS POR PLANTEL PARA ENTREGAR AL AREA RESPONSABLE DEL ANALISIS LA INFORMACION, CON EL PROPOSITO DE QUE SE IMPLEMENTEN</li></ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES BASICAS PARA EL APRENDIZAJE, TANTO EN EL PLANTEL DE EDUCACION SECUNDARIA COMO EN LOS DE EDUCACION PRIMARIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NIVEL DE ESTUDIO:<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | AREA DE ESTUDIO:<br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS.                                                               |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GRADO DE AVANCE:<br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CARRERA:<br>EDUCACION,<br>ADMINISTRACION,<br>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, ECONOMIA CONTADURIA DERECHO. |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>3 AÑOS<br>1. ADMINISTRACION PUBLICA<br>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS<br>3. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION<br>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>3 AÑOS<br>1. GESTION ADMINISTRATIVA<br>2. PLANEACION ESTRATEGICA<br>3. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO<br>4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS |                                                                                                                        |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | HABILIDADES GERENCIALES<br>1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                        |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CAPACIDADES TECNICAS<br>1. ADMINISTRACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS<br>2. PLANEACION DE LA EDUCACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                        |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | IDIOMAS EXTRANJEROS<br>NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                        |
|                        | OTROS<br>MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
| NOMBRE DEL PUESTO      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE APOYO PARA LA ENSEÑANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFOA001-0000438 -E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | UNA                                                                                                                    |
| SUELDO BRUTO           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS<br>IZTAPALAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SEDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MEXICO, D.F.                                                                                                           |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. PROPONER Y, EN SU CASO, DIFUNDIR ESTRATEGIAS PARA QUE TANTO LOS DOCENTES COMO LOS ALUMNOS ACUDAN A LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS COMO UN MEDIO PARA COMPLEMENTAR EL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO.<br>2. DIFUNDIR ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LOS SERVICIOS Y EVENTOS QUE BRINDAN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS<br>3. PROPONER A LOS RESPONSABLES DE LAS BIBLIOTECAS LA ACTUALIZACION E INCORPORACION A SU ACERVO BIBLIOGRAFICO.<br>4. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES EN COORDINACION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA QUE LOS PLANTELES CUENTEN CON SU BIBLIOTECA ESCOLAR Y DE AULA.<br>5. DESARROLLAR ACCIONES PARA EL USO DE LAS AULAS DE MEDIOS, LA RED ESCOLAR Y DEMAS RECURSOS TECNOLOGICOS CON LOS QUE CUENTEN LOS PLANTELES A FIN DE QUE EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO LOS UTILICE COMO APOYOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. DISEÑAR Y ELABORAR CURSOS DE CAPACITACION PARA EL MANEJO Y USO DE LAS AULAS DE MEDIOS, LA RED ESCOLAR Y LOS RECURSOS INFORMATICOS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO.</li> <li>7. PROMOVER EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMATICOS COMO MATERIAL DIDACTICO.</li> <li>8. REALIZAR LOS TRAMITES PARA LAS BECAS DE COMISION QUE SOLICITEN LOS DOCENTES CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MISMOS.</li> <li>9. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS Y PARTICULARES A FIN DE QUE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL EN LOS PLANTELES DE EDUCACION INICIAL, BASICA Y ESPECIAL ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA.</li> <li>10. VIGILAR QUE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL ESTEN ORIENTADOS A APOYAR LA FORMACION DEL EDUCANDO.</li> <li>11. PLANEAR LAS ACTIVIDADES DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL CON BASE EN LAS NECESIDADES DE LOS PLANTELES Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.</li> <li>12. LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE REALIZAN LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN LOS PLANTELES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
| <b>PERFIL</b> | <b>ESCOLARIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>NIVEL DE ESTUDIO:</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>AREA DE ESTUDIO:</b><br>EDUCACION Y HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS. |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>GRADO DE AVANCE:</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CARRERA:</b><br>EDUCACION                                                             |
|               | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:</b><br><b>3 AÑOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS</li> <li>2. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION</li> <li>3. ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ol> <b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b><br><b>3 AÑOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. MEDIOS AUDIOVISUALES</li> <li>2. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS</li> <li>3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</li> <li>4. GESTION ADMINISTRATIVA</li> </ol> |                                                                                          |
|               | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TRABAJO EN EQUIPO</li> <li>2. ORIENTACION A RESULTADOS</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                          |
|               | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EXTENSION EDUCATIVA Y SERVICIOS ASISTENCIALES</li> <li>2. DESARROLLO TECNICO, PEDAGOGICO Y ACADEMICO</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                          |
|               | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                          |
|               | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                          |

| <b>BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA, DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b>                                                                                                                                                                      | <p>PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA PREVISTOS PARA EL PUESTO. ADICIONALMENTE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS LEGALES: SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR; NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO; TENER APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO; NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO NI ENCONTRARSE CON ALGUN OTRO IMPEDIMENTO LEGAL; ASI COMO, PRESENTAR Y ACREDITAR LAS EVALUACIONES QUE SE INDICAN PARA CADA CASO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b>                                                                                                                                                                          | <p>LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTAR PARA SU COTEJO, EN ORIGINAL LEGIBLE O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN EL DOMICILIO, FECHA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL MENSAJE QUE AL EFECTO RECIBAN, CON CUANDO MENOS DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION, POR VIA ELECTRONICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO, DETALLADO Y FIRMADO.</li> <li>2. ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3 SEGUN CORRESPONDA.</li> <li>3. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO PARA EL PUESTO POR EL QUE CONCURSA (SOLO SE ACEPTARA TITULO Y/O CEDULA PROFESIONAL Y PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL PERFIL DEL PUESTO ESTABLEZCA EN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD, EL NIVEL DE PASANTES, DOCUMENTO OFICIAL QUE ASI LO ACREDITE). EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION OFICIAL QUE ACREDITE LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO) PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION.</li> <li>4. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (SE ACEPTARA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O PASAPORTE).</li> <li>5. CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN EL CASO DE HOMBRES HASTA LOS 45 AÑOS).</li> <li>6. COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (EJEMPLO: CARTA DE RECOMENDACION DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA, RECIBO DE PAGO, ALTA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRATO LABORAL, ETC.).</li> <li>7. COPIA DE RECONOCIMIENTOS AL MERITO QUE SE HAYAN OBTENIDO (EJEMPLO: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, MENCIONES HONORIFICAS, PREMIOS, ETC.).</li> <li>8. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA.</li> <li>9. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO. EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</li> <li>10. COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL</li> </ol> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                | <p>WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA EL CONCURSO.</p> <p><b>11.</b> EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE OCUPA UN PUESTO DE NIVEL INFERIOR AL QUE SE CONCURSA, DEBERA ENTREGAR LA(S) EVALUACION(ES) DEL DESEMPEÑO ANUAL DEL PUESTO QUE OCUPA CON RESULTADO SATISFACTORIO O MAYOR, CORRESPONDIENTE (S) A DOS AÑOS ANTERIORES AL REGISTRO EN EL CONCURSO EN CUESTION.</p> <p>LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DEL PROCESO, LA DOCUMENTACION O REFERENCIAS QUE ACREDITEN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX POR EL ASPIRANTE PARA FINES DE LA REVISION CURRICULAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS; DE NO ACREDITARSE SU EXISTENCIA O AUTENTICIDAD SE DESCALIFICARA AL ASPIRANTE O, EN SU CASO, SE DEJARA SIN EFECTO EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCION Y/O EL NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EMITIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL, A SU VEZ, SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.</p> |                                          |
| <b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>  | <p>LA ENTREGA DE SOLICITUDES PARA LA INSCRIPCION A UN CONCURSO Y EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES AL MISMO, SE REALIZARAN DEL 24 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2010, A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EL CUAL ASIGNARA UN FOLIO AL ASPIRANTE QUE CUBRA LOS REQUISITOS DEL CONCURSO PARA IDENTIFICARLO DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, ASEGURANDO ASI EL ANONIMATO DE LOS ASPIRANTES.</p> <p>AL MOMENTO EN QUE EL CANDIDATO REGISTRE SU PARTICIPACION A UN CONCURSO A TRAVES DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SE LLEVARA A CABO EN FORMA AUTOMATICA LA REVISION CURRICULAR, ASIGNANDO UN FOLIO DE PARTICIPACION O, EN SU CASO, DE RECHAZO QUE LO DESCARTARA DEL CONCURSO. LA REVISION CURRICULAR EFECTUADA A TRAVES DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX SE LLEVARA A CABO, SIN PERJUICIO DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION QUE LOS CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.</p>                                                                                                                                                                                           |                                          |
| <b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b> | <p>EL CONCURSO SE CONDUCTIRA DE ACUERDO A LA PROGRAMACION QUE SE INDICA, SIN EMBARGO, ESTA PUEDE ESTAR SUJETA A CAMBIOS, DEBIDO A VARIABLES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL CONCURSO COMO PUEDEN SER, ENTRE OTRAS: DISPONIBILIDAD DE SALAS PARA LA APLICACION DE EVALUACIONES; PROBLEMAS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEL SISTEMA DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA; TIEMPO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE CORRESPONDE EN EL CONCURSO O QUE SE LE REQUIERA POR MOTIVOS DE CONSULTA, Y DISPONIBILIDAD DE AGENDA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION. LA REALIZACION DE CADA ETAPA DEL CONCURSO SE COMUNICARA A LOS ASPIRANTES CON 48 HORAS DE ANTICIPACION POR MEDIO DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL SISTEMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CONSULTA PERMANENTE DEL REFERIDO SISTEMA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |
| <b>CALENDARIO DEL CONCURSO</b> | <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>FECHA O PLAZO</b>                     |
|                                | PUBLICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 24 DE FEBRERO DE 2010                    |
|                                | REGISTRO DE ASPIRANTES POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEL 24 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2010 |
|                                | ETAPA I: REVISION CURRICULAR DE FORMA AUTOMATIZADA A TRAVES DE LA HERRAMIENTA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEL 24 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2010 |
|                                | ETAPA II: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DEL 18 DE MARZO AL                       |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|                                     | EVALUACIONES DE HABILIDADES *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 29 DE MARZO DE 2010           |
|                                     | ETAPA III: EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO, ASI COMO REVISION DOCUMENTAL*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEL 1 AL 7 DE ABRIL DE 2010   |
|                                     | EXAMEN "APTITUD PARA EL SERVICIO PUBLICO: CULTURA DE LA LEGALIDAD" (AP)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEL 12 AL 13 DE ABRIL DE 2010 |
|                                     | ETAPA IV: ENTREVISTA*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEL 19 AL 23 DE ABRIL DE 2010 |
|                                     | ETAPA V: DETERMINACION *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 26 DE ABRIL DE 2010           |
|                                     | <b>NOTA:</b> LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA ESTAS ETAPAS ESTAN SUJETAS A CAMBIOS, PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS A TRAVES DEL PORTAL <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> , EN ATENCION DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: AVANCE QUE PRESENTE EL PROCESO DE EVALUACIONES; EL NUMERO DE ASPIRANTES QUE SE REGISTRAN; LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES; LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE COMPUTO Y/O PROBLEMAS TECNICOS DEL MISMO; BLOQUEO AL ACCESO DE LAS INSTALACIONES; SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DEL PROCESO DEBIDO A DISPOSICION OFICIAL; AGENDA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION Y SITUACIONES DE EMERGENCIA COMO FENOMENO NATURAL Y/O PROBLEMA DE SALUD, ENTRE OTROS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |
| <b>TEMARIOS Y GUIAS</b>             | <p>LOS TEMARIOS REFERENTES AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS ASPIRANTES EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL <a href="http://WWW.SEPDF.GOB.MX">WWW.SEPDF.GOB.MX</a> (MENU: INFORMACION DE LA SEP EN EL DF.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.- TEMARIOS Y BIBLIOGRAFIA.- CONVOCATORIA 02/2010 Y EN EL PORTAL <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.</p> <p>LAS GUIAS PARA LA EVALUACION DE LAS HABILIDADES SERAN LAS CONSIDERADAS PARA LAS CAPACIDADES GERENCIALES/DIRECTIVAS QUE SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA ELECTRONICA <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>. (MENU: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE.- GUIAS DE ESTUDIO PARA LAS EVALUACIONES DE VISION DEL SERVICIO PUBLICO, GERENCIALES/DIRECTIVAS Y HABILIDADES INTRA E INTERPERSONALES).</p> <p>* EL EXAMEN DENOMINADO "APTITUD PARA EL SERVICIO PUBLICO: CULTURA DE LA LEGALIDAD" (AP) ES DE APLICACION OBLIGATORIA, A FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE NO SE PRESENTE AL EXAMEN, SERA MOTIVO DE DESCARTE DEL CONCURSO. LA EVALUACION SE APLICARA A LOS ASPIRANTES QUE HAYAN APROBADO LA ETAPA III Y ANTES DE LA ETAPA IV (ENTREVISTA) DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION. EL RESULTADO DEL EXAMEN SERA REFERENCIAL PARA EL COMITE TECNICO DE SELECCION, SIN QUE ESTO IMPLIQUE EL DESCARTE DEL CONCURSO. EL TEMARIO Y LA BIBLIOGRAFIA RELATIVOS AL EXAMEN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL PORTAL <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>, (MENU, OPCION, DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE, APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO).</p> |                               |
| <b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b> | <p>LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL COMUNICARA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTARSE PARA LA APLICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES. EN DICHAS COMUNICACIONES SE ESPECIFICARA LA DURACION APROXIMADA DE CADA APLICACION, ASI COMO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL EXAMEN (UNA VEZ TRASCURRIDO ESTE, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A LAS AULAS). NO SE APLICARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES SI EL PARTICIPANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA.</p> <p>LOS RESULTADOS APROBATORIOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE CONTINUEN</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | <p>VIGENTES, SERAN CONSIDERADOS CUANDO CORRESPONDAN A LAS MISMAS HABILIDADES A EVALUAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA DE RESULTADOS APROBATORIOS DE LOS EXAMENES Y EVALUACIONES INICIARA A PARTIR DEL DIA EN QUE SE DEN A CONOCER A TRAVES DE TRABAJOEN, POR LO QUE SOLO PODRAN PRESENTARSE NUEVAMENTE EN UN CONCURSO CUANDO CONCLUYA SU VIGENCIA. TRATANDOSE DE LOS RESULTADOS DE LAS CAPACIDADES TECNICAS, ESTOS TENDRAN VIGENCIA DE UN AÑO EN RELACION CON EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO NO CAMBIE EL TEMARIO CON EL CUAL SE EVALUO LA CAPACIDAD TECNICA DE QUE SE TRATE (OFICIO CIRCULAR No. SSFP/USPRH/408/007/2005 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005). A FIN DE QUE DICHA VIGENCIA SEA TOMADA EN CUENTA, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE, PREVIA VERIFICACION DEL TEMARIO ANTERIOR Y ACTUAL DEL CONCURSO, DIRIJA SU SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITE TECNICO DE SELECCION.</p> <p>CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL OFICIO CIRCULAR No. SSFP/413/095/2008 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EL 26 DE FEBRERO DE 2008, LOS RESULTADOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA EVALUACIONES DE CAPACIDADES GERENCIALES/DIRECTIVAS CON FINES DE CERTIFICACION REALIZADAS CON EL CENEVAL O A TRAVES DEL MODULO GENERADOR DE EXAMENES PODRAN SER CONSIDERADAS, A SOLICITUD EXPRESA DE LOS MISMOS Y DURANTE SU VIGENCIA, EN LOS PROCESOS DE SELECCION EN QUE PARTICIPE PARA PUESTOS DEL MISMO RANGO. LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DEBERA SER PRESENTADA POR EL ASPIRANTE INTERESADO ANTE EL COMITE TECNICO DE SELECCION CON DOMICILIO EN RIO NAZAS No. 23, 9o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.</p> |
| <b>REVISION DE EXAMENES</b> | <p>EN LOS CASOS EN QUE LOS COMITES DE SELECCION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 56 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y APLICABLES PARA LOS CONCURSOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DETERMINEN LA REVISION DE EXAMENES, ESTA SOLO PODRA EFECTUARSE RESPECTO DE LA CORRECTA APLICACION DE LAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION, METODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, SIN QUE IMPLIQUE LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS NI LAS OPCIONES DE RESPUESTA. EN NINGUN CASO PROCEDERA LA REVISION RESPECTO DEL CONTENIDO O LOS CRITERIOS DE EVALUACION.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>REGLAS DE VALORACION</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- NUMERO DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS: 1</li> <li>2.- NUMERO DE EVALUACIONES DE HABILIDADES: 2</li> <li>3.- CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DE CONOCIMIENTOS: 70</li> <li>4.- DESCARTE EN LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES: SERA MOTIVO DE DESCARTE SI EL ASPIRANTE NO OBTIENE COMO CALIFICACION IGUAL O SUPERIOR A 70 EN CADA UNA DE LAS EVALUACIONES APLICADAS.</li> <li>5.- NUMERO DE ESPECIALISTAS QUE AUXILIARAN AL COMITE TECNICO DE SELECCION EN LA ETAPA DE ENTREVISTAS: SE TENDRAN TRES ESPECIALISTAS, UNO POR CADA UNO DE LOS TITULARES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, SI ESTE ULTIMO LO ESTABLECE EN LAS SESIONES DE INSTALACION Y PLANEACION DE ENTREVISTA Y DETERMINACION.</li> <li>6.- NUMERO MINIMO DE CANDIDATOS A ENTREVISTAR: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.</li> <li>7.- NUMERO DE CANDIDATOS QUE SE CONTINUARAN ENTREVISTANDO, EN CASO DE NO CONTAR CON AL MENOS UN FINALISTA DE LOS PRIMEROS 3 ENTREVISTADOS: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.</li> <li>8.- PUNTAJE MINIMO DE APTITUD (PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION): 70</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                            | <p>9.- CRITERIO A APLICAR EN LA ENTREVISTA: A) CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO); B) ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA); C) RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO), Y D) PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO).</p> <p>10.- EL GANADOR DEL CONCURSO: EL FINALISTA (PASA A LA ETAPA DE DETERMINACION) QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL DE MAYOR CALIFICACION (PUNTAJE) DEFINITIVA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|---------------|------------|----|--|--------|-----|
| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL                              | <p>EL PROCESO DE SELECCION CONSIDERA CINCO ETAPAS: I) REVISION CURRICULAR; II) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES; III) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LOS CANDIDATOS; IV) ENTREVISTA, Y V) DETERMINACION. LA ETAPA I DEL PROCESO DE SELECCION (REVISION CURRICULAR) TIENE COMO PROPOSITO DETERMINAR SI EL CANDIDATO CONTINUA EN EL CONCURSO, POR LO QUE SU ACREDITACION NO OTORGARA PUNTAJE ALGUNO.</p> <p>POR CADA CONCURSO SE ASIGNARAN 100 PUNTOS SIN DECIMALES, QUE SERAN DISTRIBUIDOS UNICAMENTE ENTRE LAS ETAPAS II (EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES), III (EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO) Y IV (ENTREVISTA) DEL PROCESO DE SELECCION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>20</td></tr><tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td></tr><tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr><tr><td>IV ENTREVISTA</td><td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL:</td><td>100</td></tr></table> <p>PARA EFECTOS DE CONTINUAR EN EL CONCURSO, LOS ASPIRANTES DEBERAN APROBAR LAS EVALUACIONES PRECEDENTES. SERA MOTIVO DE DESCARTE SI EL PARTICIPANTE NO APRUEBA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES.</p> <p>EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (CAPACIDADES TECNICAS) CONSTA DE 20 REACTIVOS, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA DE 70 SOBRE 100 Y ESTA SE OBTIENE CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ACIERTOS SOBRE EL TOTAL DE REACTIVOS.</p> <p>LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE SE APLICARAN SERAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>NIVEL DE ENLACE: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>JEFE DE DEPARTAMENTO: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>SUBDIRECTOR DE AREA: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>DIRECTOR DE AREA: LIDERAZGO Y NEGOCIACION.</p> <p>DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: LIDERAZGO Y NEGOCIACION.</p> <p>DIRECTOR GENERAL: VISION ESTRATEGICA Y LIDERAZGO.</p> <p>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO.</p> <p>EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y ESCOLARIDAD QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LA EVALUACION Y VALORACION MENCIONADAS, LE DAN LA POSIBILIDAD AL ASPIRANTE DE OBTENER PUNTOS, QUE SUMADOS A LOS OBTENIDOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION QUE CONTEMPLA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, LE AYUDAN PARA UBICARLO EN UN MEJOR LUGAR DE PRELACION DENTRO DEL CONCURSO. EL MAXIMO DE PUNTOS QUE EL ASPIRANTE PUEDE OBTENER EN LA ETAPA</p> | ETAPA  | SUBETAPA | PUNTOS | II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES | EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | 20 | EVALUACIONES DE HABILIDADES | 20 | III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO | EVALUACION DE LA EXPERIENCIA | 20 | VALORACION DEL MERITO | 10 | IV ENTREVISTA | ENTREVISTA | 30 |  | TOTAL: | 100 |
| ETAPA                                                      | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTOS |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES | EXAMEN DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|                                                            | EVALUACIONES DE HABILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO | EVALUACION DE LA EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|                                                            | VALORACION DEL MERITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
| IV ENTREVISTA                                              | ENTREVISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |
|                                                            | TOTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 100    |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |        |     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>III SON: 20 PUNTOS EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y 10 PUNTOS EN LA VALORACION DE MERITOS. PARA LA OBTENCION DE LOS PUNTOS MENCIONADOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CALIFICAN.</p> <p>EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ORDEN EN LOS PUESTOS SEÑALADOS.- SE CALIFICARA DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO (ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO O QUE ESTA DESEMPEÑANDO) EN RELACION AL PUESTO EN CONCURSO. LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN UNICAMENTE CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO NO SERAN EVALUADOS EN ESTE RUBRO, AL NO EXISTIR UN PARAMETRO OBJETIVO PARA REALIZAR LA COMPARACION.</li> <li>2.- DURACION EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS.- SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS PROMEDIO POR CARGO O PUESTO QUE POSEA.</li> <li>3.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO.- SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PUBLICO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO POR EL CANDIDATO EN EL SECTOR PUBLICO.</li> <li>4.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO.- LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PRIVADO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO DEL CANDIDATO EN EL SECTOR PRIVADO.</li> <li>5.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL.- LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA O EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL POR PARTE DEL CANDIDATO.</li> <li>6.- NIVEL DE RESPONSABILIDAD.- EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA OPCION DE RESPUESTA SELECCIONADA POR EL CANDIDATO, ENTRE LAS 5 POSIBLES OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE EVALUACION, RESPECTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. LAS OPCIONES SON LAS SIGUIENTES: <ol style="list-style-type: none"> <li>A) HE DESEMPEÑADO PUESTOS DONDE HE DESARROLLADO UNA SERIE DE ACTIVIDADES SENCILLAS Y SIMILARES ENTRE SI.</li> <li>B) HE DESARROLLADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIMILARES Y RELACIONADAS ENTRE SI.</li> <li>C) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE.</li> <li>D) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR UN AREA CON FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE.</li> <li>E) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR DIVERSAS AREAS QUE CONTRIBUIAN AL DESARROLLO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE UNA O VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE NEGOCIO.</li> </ol> </li> <li>7.- NIVEL DE REMUNERACION.- EL NIVEL DE REMUNERACION SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, COMPARANDO LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL DEL PUESTO ACTUAL (EN SU CASO EL ULTIMO) Y LA DEL PUESTO EN CONCURSO.</li> <li>8.- RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE.- LA RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA COINCIDENCIA ENTRE LA RAMA DE CARGO O PUESTO EN EL CURRICULUM VITAE DEL CANDIDATO REGISTRADO (POR EL PROPIO CANDIDATO) EN "TRABAJAEN" CON LA RAMA DE CARGO O PUESTO VACANTE EN CONCURSO.</li> </ol> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>9.-</b> EN SU CASO, EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE.- LA EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS ACUMULADO POR EL CANDIDATO EN DICHOS PUESTOS.</p> <p><b>10.-</b> EN SU CASO, APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE.- LA APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DICHOS PUESTOS.</p> <p>PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO A CADA ELEMENTO, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: CARTA ORIGINAL DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA; HOJA DE SERVICIOS; CONTRATO LABORAL; RECIBOS DE PAGO; ALTA Y BAJA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPÓ Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS.</p> <p>PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOS CANDIDATOS SERAN CALIFICADOS EN EL ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS (ELEMENTO 1), SALVO CUANDO CUENTEN CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO PREVIOS.</li> <li>• A TODOS LOS CANDIDATOS SE LES CALIFICARAN LOS ELEMENTOS 2 AL 8.</li> <li>• LOS CANDIDATOS QUE OCUPEN O HAYAN OCUPADO UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 9.</li> <li>• LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN CON RESULTADOS EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EN UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 10.</li> </ul> <p>EN LA VALORACION DEL MERITO SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p><b>1.-</b> ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL.- LAS ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL SE CALIFICARAN UNA VEZ EMITIDAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</p> <p><b>2.-</b> RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO.- LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUAL. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL.</p> <p><b>3.-</b> RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION.- LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR. EN CASO DE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO SE HUBIEREN AUTORIZADO ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, NO SERA CALIFICADO EN ESTE ELEMENTO.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>4.- RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION.- LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACION SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS VIGENTES LOGRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN PUESTOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</p> <p>5.- LOGROS.- LOS LOGROS SE REFIEREN AL ALCANCE DE UN OBJETIVO RELEVANTE DEL CANDIDATO EN SU LABOR O CAMPO DE TRABAJO, A TRAVES DE APORTACIONES QUE MEJORARON, FACILITARON, OPTIMIZARON O FORTALECIERON LAS FUNCIONES DE SU AREA DE TRABAJO, EL LOGRO DE METAS ESTRATEGICAS O APORTARON BENEFICIO A LA CIUDADANIA, SIN GENERAR PRESIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES, NI PERJUDICAR O AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS OBJETIVOS DE OTRA AREA, UNIDAD RESPONSABLE O DE NEGOCIOS. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE LOGROS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO LOGROS, LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CERTIFICACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES O EN HABILIDADES PROFESIONALES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</li><li>• PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADOS A SU CAMPO DE EXPERIENCIA.</li><li>• OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.</li></ul> <p>EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN LOGROS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO.</p> <p>6.- DISTINCIONES.- LAS DISTINCIONES SE REFIEREN AL HONOR O TRATO ESPECIAL CONCEDIDO A UNA PERSONA POR SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE DISTINCIONES OBTENIDAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UNA DISTINCION, LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• FUNGIR COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O MIEMBRO FUNDADOR DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS).</li><li>• TITULO GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.</li><li>• GRADUACION CON HONORES O CON DISTINCION.</li><li>• OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.</li></ul> <p>EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN DISTINCIONES DEL TIPO POLITICO O RELIGIOSO.</p> <p>7.- RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS.- LOS RECONOCIMIENTOS O PREMIOS SE REFIEREN A LA RECOMPENSA O GALARDON OTORGADO AL CANDIDATO POR AGRADECIMIENTO O RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO POR ALGUN MERITO O SERVICIO EN SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE RECONOCIMIENTOS O PREMIOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN RECONOCIMIENTO O PREMIO, LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PREMIO OTORGADO A NOMBRE DEL ASPIRANTE.</li><li>• RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION A NOMBRE DEL ASPIRANTE EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES.</li><li>• RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO.</li></ul> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRIMERO, SEGUNDO O TERCER LUGAR EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS.</li> <li>• OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.</li> </ul> <p>EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN RECONOCIMIENTOS O PREMIOS DE TIPO POLITICO, RELIGIOSO O QUE SEAN RESULTADO DE LA SUERTE, A TRAVES DE UNA SELECCION ALEATORIA, SORTEO O EQUIVALENTE.</p> <p><b>8.- ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL.-</b> LA ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL SE REFIERE A LA OBTENCION DE LOS MEJORES RESULTADOS, SOBRESALIENDO EN UNA PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL O AJENA A SU CAMPO DE TRABAJO, DEL RESTO DE QUIENES PARTICIPAN EN LA MISMA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARA A TRAVES DEL NUMERO DE ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL COMPROBADAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO ACTIVIDAD DESTACADA, LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TITULO O GRADO ACADEMICO EN EL EXTRANJERO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (APOSTILLADO).</li> <li>• PATENTES A NOMBRE DEL ASPIRANTE.</li> <li>• SERVICIOS O MISIONES EN EL EXTRANJERO.</li> <li>• DERECHOS DE AUTOR A NOMBRE DEL ASPIRANTE.</li> <li>• SERVICIOS DEL VOLUNTARIO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYE DONATIVOS).</li> <li>• OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.</li> </ul> <p>EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES DESTACADAS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO.</p> <p><b>9.- OTROS ESTUDIOS.-</b> SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL ESTUDIO O GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS CONCLUIDO RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE SEA ADICIONAL AL NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE AL REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO.</p> <p>PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA VALORACION DE MERITO, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; MENCIONES HONORIFICAS; PREMIOS, RESULTADOS DE CAPACITACION; INVESTIGACION Y/O APORTACION AL RAMO. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, CALIFICACION OBTENIDA EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y FIRMA DEL EVALUADOR (SI ES SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR DEL NIVEL INFERIOR AL PUESTO EN CONCURSO, DEBERA PRESENTAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO RESPECTIVAS CON EL RESULTADO SATISFACTORIO O MAYOR, EN EL PUESTO QUE OCUPA (ART. 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL).</p> <p>PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EN TANTO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NINGUN CANDIDATO SERA EVALUADO EN EL ELEMENTO 1.</li> <li>• TODOS LOS CANDIDATOS QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 2 A 4.</li> <li>• TODOS LOS CANDIDATOS, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN</li> </ul> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>LOS ELEMENTOS 5 A 9.</p> <p>LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS SUBETAPAS DE LA ETAPA III SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS.</p> <p>SE CONSIDERARAN FINALISTAS (PASAN A LA ETAPA DE DETERMINACION) A LOS CANDIDATOS QUE ACREDITEN EL PUNTAJE MINIMO DE APTITUD QUE ES 70.</p> <p>SI HAY EMPATE, EL COMITE TECNICO DE SELECCION RESOLVERA EL RESULTADO DEL CONCURSO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 71 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO".</p> <p>LOS ASPIRANTES QUE PASEN A LA ETAPA DE DETERMINACION COMO APTOS PARA CUBRIR EL PUESTO Y NO RESULTEN GANADORES EN EL CONCURSO, SERAN CONSIDERADOS FINALISTAS EN LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE. POR ESTE HECHO, QUEDAN EN POSIBILIDAD DE SER CONVOCADOS, EN ESE PERIODO Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y RAMAS DE CARGO QUE HAGA EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A NUEVOS CONCURSOS DESTINADOS A TAL RAMA DE CARGO O PUESTO, SEGUN APLIQUE.</p> <p>CUANDO EL GANADOR DEL CONCURSO TENGA EL CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, PARA PODER SER NOMBRADO EN EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE HABERSE SEPARADO, TODA VEZ QUE NO PUEDE PERMANECER ACTIVO EN AMBOS PUESTOS, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO LA OBLIGACION QUE LE SEÑALA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</p> |
| <b>REVISION DOCUMENTAL</b> | <p>PARA PODER ACREDITAR LA REVISION DOCUMENTAL, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y NUMERO DE COPIAS SIMPLES SEÑALADAS, EN CASO CONTRARIO SE LE DESCARTARA DEL CONCURSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURRICULUM VITAE DETALLANDO PERIODO DE TIEMPO EN CADA PUESTO Y FUNCIONES REALIZADAS (NO EL REGISTRADO EN TRABAJAEN), FIRMADO EN TODAS LAS HOJAS CON TINTA AZUL, SIN ENGARGOLAR. ENTREGAR 4 COPIAS.</li> <li>• COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX (CARATULA DE LA PAGINA PERSONAL) PARA EL CONCURSO. ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3, SEGUN CORRESPONDA. ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO PARA EL PUESTO POR EL QUE CONCURSA. SOLO SE ACEPTARA TITULO CON NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL Y/O CEDULA PROFESIONAL, ASIMISMO, PARA LOS CASOS EN QUE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO ESTABLEZCA COMO REQUISITO DE ESCOLARIDAD EL NIVEL DE PASANTIA, SE REQUIERE PRESENTAR EL DOCUMENTO OFICIAL QUE ASI LO ACREDITE. EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION OFICIAL QUE ACREDITE LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO) PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION. ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS DE IDIOMA, SOLO EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA EL PUESTO POR EL QUE CONCURSA. ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• DOCUMENTO QUE ACREDITE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS</li> </ul>                                    |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>POR EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O PASAPORTE). ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN EL CASO DE HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS). ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA. ESTE DOCUMENTO SE LES ENTREGARA DURANTE LA REVISION DOCUMENTAL.</li> <li>• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO. EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ENTREGAR 1 COPIA.</li> <li>• EN CASO DE QUE EL ASPIRANTE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA Y LA PLAZA DEL CONCURSO REPRESENTA PARA EL UNA PROMOCION, DEBERA PRESENTAR COPIA DE DOS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUALES EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑA A LA FECHA DE LA REVISION DOCUMENTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</li> </ul> |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>        | <p>LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO SERAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>, IDENTIFICANDOSE AL ASPIRANTE CON SU NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR DICHO SISTEMA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b> | <p>EL COMITE TECNICO DE SELECCION PODRA, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DECLARAR DESIERTO UN CONCURSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o PORQUE NINGUNO CANDIDATO SE PRESENTE AL CONCURSO;</li> <li>o PORQUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTENGA EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO FINALISTA, O</li> <li>o PORQUE SOLO UN FINALISTA PASE A LA ETAPA DE DETERMINACION Y EN ESTA SEA VETADO, O BIEN, NO OBTENGA LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION.</li> </ul> <p>EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO, SE PROCEDERA A EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>           | <p>CON RESPECTO A LA REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS EN LA ETAPA DE REVISION CURRICULAR, A PARTIR DE LA FECHA DE DESCARTE EL ASPIRANTE TENDRA 2 DIAS HABILES PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE REACTIVACION DE FOLIO DIRIGIDO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON DOMICILIO EN CALLE RIO NAZAS No. 23, PISO 9, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F, C.P. 06500 DE 9:00 A 15:00 HORAS EN LA DIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL ENCARGADO DEL SUBSISTEMA DE INGRESO, VIA CORREO ELECTRONICO O VIA TELEFONICA PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 72 HRS. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REACTIVACION SE DARA CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL ENCARGADO DEL SUBSISTEMA DE INGRESO.</p> <p>DICHO ESCRITO DEBERA INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESCRITO DE JUSTIFICACION DEL POR QUE CONSIDERA QUE SE DEBE REACTIVAR EL FOLIO DIRIGIDO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE SELECCION SOLICITANDO EL ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA REACTIVACION.</li> </ul>                                                                                                                                                                |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PANTALLAS IMPRESAS DEL PORTAL PERSONAL EN WWW.TRABAJAEN.GOB.MX DONDE SE OBSERVEN LAS CAUSALES DEL RECHAZO. (CURRICULO CARGADO, MENSAJE DE RECHAZO, ETC.).</li> <li>• ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA LABORAL Y ESCOLARIDAD.</li> <li>• DOMICILIO Y DIRECCION ELECTRONICA DONDE PUEDE RECIBIR LA RESPUESTA A SU PETICION.</li> </ul> <p>LA REACTIVACION DE FOLIOS SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE DEBA A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA RENUNCIA POR PARTE DEL ASPIRANTE.</li> <li>• LA VIGENCIA DE CALIFICACIONES NO APROBATORIAS. CON RESPECTO A ESTAS, ES NECESARIO QUE, EN CASO DE HABER REPROBADO ALGUNA EVALUACION DE HABILIDADES, EL ASPIRANTE RENUNCIE AL RESULTADO PREVIO A SU REGISTRO DE INSCRIPCION AL CONCURSO, A TRAVES DE SU PAGINA PERSONAL DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX (OPCION MIS SOLICITUDES, OPCION MIS EXAMENES). LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL OFICIO CIRCULAR No. SSFP/USPRH/408/007/2005, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005.</li> <li>• LA DUPLICIDAD DE REGISTROS DE INSCRIPCION.</li> </ul> <p>UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REACTIVACION.</p> <p>NOTA: EN CASO DE SER AUTORIZADA LA SOLICITUD DE REACTIVACION, EL SISTEMA TRABAJAEN ENVIARA UN MENSAJE DE NOTIFICACION A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.</p> <p>EN RELACION A LOS DESCARTES DE ASPIRANTES POR ERRORES IMPUTABLES AL OPERADOR DE INGRESO EN LAS ETAPAS DE EVALUACION, ENTREVISTA Y ESTATUS DEL CONCURSO, ESTA DEPENDENCIA PODRA, SI EL COMITE TECNICO DE SELECCION LO AUTORIZA, REACTIVAR DICHO FOLIO, DANDO AVISO A LOS ASPIRANTES QUE SIGUEN PARTICIPANDO EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE.</p> |
| <b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b> | <p>EL CONCURSO SE DESARROLLARA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUITAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUITAD DE GENERO, SUJETANDOSE EN TODO TIEMPO EL COMITE TECNICO DE SELECCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS, SERAN RESUELTOS POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION, PARA LO CUAL, LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL CONCURSO QUE IDENTIFIQUE EL CASO NO PREVISTO LO HARA DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TECNICO DE DICHO COMITE VIA ESCRITO, QUIEN LO SOMETERA PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION AL RESTO DE LOS INTEGRANTES. EL PLAZO PARA DAR UNA RESOLUCION DEPENDERA DE LA COMPLEJIDAD Y GRAVEDAD DEL CASO REPORTADO, POR LO QUE EL COMITE PUEDE DETENER EL DESARROLLO DEL CONCURSO HASTA QUE TENGA UNA RESOLUCION. EL COMITE TECNICO DE SELECCION SE ASEGURARA QUE LA RESOLUCION AL CASO REPORTADO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PODRAN CONSULTARSE LOS DETALLES SOBRE EL CONCURSO Y LOS PUESTOS VACANTES.</li> <li>2. LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONCURSANTES SON CONFIDENCIALES AUN DESPUES DE CONCLUIDO EL CONCURSO.</li> <li>3. CADA ASPIRANTE SE RESPONSABILIZARA DE LOS TRASLADOS Y GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | <p>4. LOS CONCURSANTES PODRAN PRESENTAR INCONFORMIDAD, ANTE EL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO DESCONCENTRADO, UBICADO EN INSURGENTES CENTRO No. 149, 6o. PISO, COL. SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06470, MEXICO, D.F., TELEFONO 3601-7100, EXT. 40481, CORREO ELECTRONICO OIC_AFSEDF@SEP.GOB.MX. LA INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTO EL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION X DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 93 AL 96 DE SU REGLAMENTO.</p> <p>5. LOS ASPIRANTES PODRAN INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACION ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01020, MEXICO, D.F., T.+52 (55) 2000-3000, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.</p> <p>6. DURANTE EL DESARROLLO Y APLICACION DE LA ETAPA II, QUEDA Estrictamente PROHIBIDO UTILIZAR HERRAMIENTAS DE CONSULTA TALES COMO: PALM, CELULAR, DISPOSITIVO ELECTRONICO, APUNTES, LIBROS Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO Y/O INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES.</p> |
| <b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b> | A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS DUDAS QUE LOS ASPIRANTES FORMULEN CON RELACION A LOS PRESENTES CONCURSOS, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL PONE A LA ORDEN EL CORREO ELECTRONICO: SPCINGRESO@SEP.DF.GOB.MX Y EL NUMERO TELEFONICO 3601 1000, CON LAS EXTENSIONES 18045 Y 18033, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

México, D.F., a 4 de febrero de 2010.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director General Adjunto de Personal en el Distrito Federal

**Ramiro Alvarez Retana**

Rúbrica.

| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE PERSONAL</b> |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                           | <b>LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                         | <b>Subtema 1:</b>                                                       | <b>SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                          |
|                                                                         |                                                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                         |                                                                         | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 06-06-2006)                                                                                                                                                                                    |
|                                                                         |                                                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                         |                                                                         | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                         |                                                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                         |                                                                         | <a href="http://www.scontraloriaqroo.gob.mx/blindaje/files/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Administrativas%20de%20los%20Serv.pdf">http://www.scontraloriaqroo.gob.mx/blindaje/files/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Administrativas%20de%20los%20Serv.pdf</a> |
|                                                                         |                                                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                         |                                                                         | Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04-08-1994)                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                         |                                                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                         |                                                                         | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                         |                                                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                         |                                                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                       |
|                                                                         |                                                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                         |                                                                         | Ley de Fiscalización Superior de la Federación, (DOF 29-12-2000)                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                         |                                                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |

|               |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                       |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (DOF 12-06-2009)                                                                                                                                                                                                          |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                       |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 28-05-2009)                                                                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://www.scontraloriaqroo.gob.mx/blindaje/files/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Administrativas%20de%20los%20Serv.pdf">http://www.scontraloriaqroo.gob.mx/blindaje/files/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Administrativas%20de%20los%20Serv.pdf</a> |
|               | <b>Subtema 2:</b> | OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL MANEJO DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION                                                                                                                                                                                          |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06-06-2006)                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://www.ifai.org.mx/">http://www.ifai.org.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (DOF 11-06-2003)                                                                                                                                                                 |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://www.ifai.org.mx/">http://www.ifai.org.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la publicación de las obligaciones de transparencia (DOF 01-11-2006)                                                                                                  |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPoder=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0">http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPoder=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0</a>                                   |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias...                                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPoder=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0">http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listDependencia.php?idDep=216&amp;idPoder=1&amp;idGrupo=9&amp;idDepUp=0</a>                                   |
| <b>Tema 2</b> |                   | ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                          |
|               | <b>Subtema 1</b>  | SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <a href="http://www.spc.gob.mx/">http://www.spc.gob.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |

|  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | <a href="http://www.spc.gob.mx/">http://www.spc.gob.mx/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Subtema 2</b> | <b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Títulos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Ley Federal del Trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Nueva Ley del ISSSTE Publicada en el Diario Oficial de la Federación, marzo 2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicada el 31 de marzo de 2005                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/a310305.html">http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/a310305.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/resultados?cx=005938092216177840306%3Ak1jktpswde&amp;cof=FORID%3A9&amp;ie=UTF8&amp;q=reglamento+de+las+condiciones&amp;siteurl=www.sep.gob.mx%2Fwb#1026">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/resultados?cx=005938092216177840306%3Ak1jktpswde&amp;cof=FORID%3A9&amp;ie=UTF8&amp;q=reglamento+de+las+condiciones&amp;siteurl=www.sep.gob.mx%2Fwb#1026</a> |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | "Los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas", Andrés Rodríguez Fernández, total 621, Editorial Tecnos, primera edición España                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | Sin información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  | <b>Subtema 3</b> | <b>PROCESOS Y CONTROL DE GESTION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | "Gerencia de Procesos" de Hernando Mariño Navarrete, Editorial Alfa Omega, pág. total 146, Bogotá primera edición.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Cap. I, II, III y IV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | Sin información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | "El Control de Gestión", A. KHEMAKHEM, Traducido por Pedro M. a Larrea, total pág. 388, Editorial DEUSTO, primera edición, España                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|               |                  |                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                  | Todo el Documento                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | Sin información                                                                                                                                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 4</b> | DESARROLLO ORGANIZACIONAL                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | "La transversalidad como impulsora de mejoras en la Administración Pública"<br>Ramón Mora Rosich, Iruia, Moret Sabidó, Tomás Ezpeleta Pastor, Editorial,<br>ediciones del Serbal, 191 pág. total, primera edición 2006, Barcelona, España |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Cap. 3, 4 y 5                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | Sin información                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | Manual General de Organización de la Oficina de la AFSEDF                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Manuales/23082005(1).pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Manuales/23082005(1).pdf</a>                                                             |
| <b>Tema 3</b> |                  | NORMATIVIDAD PROGRAMATICO PRESUPUESTAL                                                                                                                                                                                                    |
|               | <b>Subtema 1</b> | IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación publicada el 10 de octubre de 2007                                                                                                                       |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Título I, II, IV, y VI                                                                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblioteca/index.htm</a>                                                                                                                 |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE:<br>SUBDIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL |                                                                                   |                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                      | MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL                              |                                                                                                                                   |
|                                                                                    | <b>Subtema 1:</b>                                                                 | ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA                                                                                               |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                               |
|                                                                                    |                                                                                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                           |
|                                                                                    |                                                                                   | Título Segundo, Capítulo II                                                                                                       |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                 |
|                                                                                    |                                                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                    |
|                                                                                    | <b>Subtema 2:</b>                                                                 | responsabilidades administrativas de los servidores públicos                                                                      |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                               |
|                                                                                    |                                                                                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                      |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                           |
|                                                                                    |                                                                                   | Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Título Segundo, Capítulo I, Capítulo II, Título Tercero, Capítulo Único. |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                 |
|                                                                                    |                                                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                    |
|                                                                                    | <b>Subtema 3:</b>                                                                 | TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA                                                                                   |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                               |
|                                                                                    |                                                                                   | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                     |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                           |
|                                                                                    |                                                                                   | Títulos I, Capítulo I y Capítulo II                                                                                               |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                 |
|                                                                                    |                                                                                   | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                   |
| <b>Tema 2</b>                                                                      | SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA |                                                                                                                                   |
|                                                                                    | <b>Subtema 1:</b>                                                                 | ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA                                                                         |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                               |
|                                                                                    |                                                                                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                      |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                           |
|                                                                                    |                                                                                   | Todo el documento                                                                                                                 |
|                                                                                    |                                                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                 |
|                                                                                    |                                                                                   | <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf</a>                             |

|  |                   |                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf">http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf</a>                                                                     |
|  | <b>Subtema 2:</b> | ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf</a>                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf">http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf</a>                                                                     |
|  | <b>Subtema 3:</b> | PROCEDIMIENTO DE INGRESO                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf</a>                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf">http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf</a>                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento-Ultima edición                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 4:</b> | PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACION Y CERTIFICACION DE CAPACIDADES                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf</a>                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf">http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf</a>                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Norma para la Capacitación y Certificación de Capacidades                                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|  |                   | Todo el documento-Ultima edición                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/29_D_993_20-06-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/29_D_993_20-06-2006.pdf</a>                                                 |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/NORMA%20PARA%20LA%20CAPA CITACION%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS,%20ASI%20CO MO%20SU%20ANEXO_NEW1.PDF">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/NORMA%20PARA%20LA%20CAPA CITACION%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS,%20ASI%20CO MO%20SU%20ANEXO_NEW1.PDF</a>                                                                                                                                                |
|               | <b>Subtema 5:</b>                                                                                                                                                                                                                                  | CONTROL Y EVALUACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/info/leySPC.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf">http://www.spc.gob.mx/Reglamento_LSPC-6-sep-07.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Norma para la Capacitación y Certificación de Capacidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Todo el documento-Última edición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/29_D_993_20-06-2006.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/29_D_993_20-06-2006.pdf</a><br><a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/NORMA%20PARA%20LA%20CAPA CITACION%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS,%20ASI%20CO MO%20SU%20ANEXO_NEW1.PDF">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/NORMA%20PARA%20LA%20CAPA CITACION%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS,%20ASI%20CO MO%20SU%20ANEXO_NEW1.PDF</a> |
| <b>Tema 3</b> | SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS TRABAJADORES DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION DEL CATALOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION Y NO DOCENTES DEL MODELO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|               | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                                                                                                                                  | INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de Apoyo y Asistencia a la Educación y no docentes del modelo de Educación media superior y superior                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf">http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema 2:</b>                                                                                                                                                                                                                                  | INCORPORACION, PERMANENCIA Y DESARROLLO EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de Apoyo y Asistencia a la Educación y no docentes del modelo de Educación media superior y superior                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf">http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema 3:</b>                                                                                                                                                                                                                                  | MODELOS DE EVALUACION Y SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de Apoyo y Asistencia a la Educación y no docentes del modelo de Educación media superior y superior                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf">http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema 4:</b>                                                                                                                                                                                                                                  | COMPONENTES DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | CARRERA                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |  | Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de Apoyo y Asistencia a la Educación y no docentes del modelo de Educación media superior y superior |
|  |  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | <a href="http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf">http://sidepaae.sep.gob.mx:7006/sidepaae/LineamientosGenerales.pdf</a>                                                                                                                           |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE CARRERA MAGISTERIAL |                  |                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema</b>                                                                 |                  | MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                      |
| <b>1</b>                                                                    | <b>Subtema 1</b> | ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA                                                                                                       |
|                                                                             |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                       |
|                                                                             |                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                    |
|                                                                             |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                   |
|                                                                             |                  | Título Primero Capítulo I Artículo 3o.                                                                                                    |
|                                                                             |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                         |
|                                                                             |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                |
|                                                                             |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                       |
|                                                                             |                  | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                        |
|                                                                             |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                   |
|                                                                             |                  | Título Segundo Capítulo I Artículo 10 al 25, Capítulo II Artículo 38                                                                      |
|                                                                             |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                         |
|                                                                             |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                            |
|                                                                             | <b>Subtema 2</b> | TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL                                                                             |
|                                                                             |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                       |
|                                                                             |                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                             |
|                                                                             |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                   |
|                                                                             |                  | TITULO PRIMERO Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III                                                                                      |
|                                                                             |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                         |
|                                                                             |                  | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                                  |
|                                                                             |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                       |
|                                                                             |                  | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                            |
|                                                                             |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                   |
|                                                                             |                  | Capítulo I, Capítulo II                                                                                                                   |
|                                                                             |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                         |
|                                                                             |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/RegLFTAIPG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/RegLFTAIPG.pdf</a> |
|                                                                             | <b>Subtema 3</b> | RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS                                                                              |
|                                                                             |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                       |
|                                                                             |                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                              |
|                                                                             |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                   |
|                                                                             |                  | Título Segundo Capítulo I                                                                                                                 |
|                                                                             |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                         |
|                                                                             |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                            |
|                                                                             | <b>Subtema 4</b> | TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO                                                                                                       |
|                                                                             |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                       |
|                                                                             |                  | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.                                                                                   |
|                                                                             |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                   |
|                                                                             |                  | Título Primero                                                                                                                            |
|                                                                             |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                         |
|                                                                             |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/111.doc">www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/111.doc</a>                                  |
| <b>Tema 2</b>                                                               |                  | SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                           |

|  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 1</b> | ATRIBUCIONES Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Reglamento Interior de la Secretaría de la Educación Pública.                                                                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a><br><a href="http://www.esonora.gob.mx/cgeson/servicios/.../Regl_Interior_SEC.pdf">www.esonora.gob.mx/cgeson/servicios/.../Regl_Interior_SEC.pdf</a> |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Reglamento de las condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.zona33preescolar.com/app/.../RegCondGralesSEP.pdf">www.zona33preescolar.com/app/.../RegCondGralesSEP.pdf</a>                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                     |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Título Primero Capítulo Unico Artículo 1 al 28                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110536/5/reglamento%20escalafon%20traj%20sep.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110536/5/reglamento%20escalafon%20traj%20sep.htm</a>                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Ley General de Educación                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/normateca/LeyGeneraldeEducacion.pdf">http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/normateca/LeyGeneraldeEducacion.pdf</a>                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 2</b> | CARRERA MAGISTERIAL                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Introducción, Temas 1 al 9, Anexo 1 al 9 y Considerando                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Lineamientos_Generales_de_Carrera_Magisterial">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Lineamientos_Generales_de_Carrera_Magisterial</a>                                                                                    |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Lineamientos Generales de Carrera Magisterial (1998)                                                                                                                                                                                                               |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/cncm_nuevoslineamientos1998">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/cncm_nuevoslineamientos1998</a>                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Carrera Magisterial Antología                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/94491/2/ANTOLOGIA%20CN-2001.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/94491/2/ANTOLOGIA%20CN-2001.pdf</a>                                                            |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | Acuerdos de la Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Todos los acuerdos y precisiones                                                                                                                                                                                                                                   |

|                  |                                                                                                                                                             |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/acuerdos_de_la_comision_nacional_sepsnte">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/acuerdos_de_la_comision_nacional_sepsnte</a> |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                         |
|                  | Instrumentos para Evaluar el Factor Desempeño Profesional                                                                                                   |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                     |
|                  | Todos los documentos                                                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/ncm_instrumentos_desemp_profesional">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/ncm_instrumentos_desemp_profesional</a>           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                         |
|                  | Instructivo de Puntaje Adicional para Aprovechamiento Escolar                                                                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                     |
|                  | Todos los documentos                                                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/cncm_instructivo_puntaje_adicional">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/cncm_instructivo_puntaje_adicional</a>             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                         |
|                  | Normas para Evaluar el Factor Apoyo Educativo                                                                                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                     |
|                  | Todos el documento                                                                                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/cncm_normas_factor_apoyo_educativo">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/cncm_normas_factor_apoyo_educativo</a>             |
| <b>Subtema 3</b> | INFORMATICA Y MANEJO DE BASES DE DATOS                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                         |
|                  | Programación Visual Fox Pro. Versión 6.0 en adelante                                                                                                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                     |
|                  | Manual de la Versión 6.0, O cualquier otro de visual Fox versión superior                                                                                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://msdn.microsoft.com/en-us/vfoxpro/default.aspx">http://msdn.microsoft.com/en-us/vfoxpro/default.aspx</a>                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                         |
|                  | Microsoft Word, Excel y PowerPoint. (Office)                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                     |
|                  | Cualquier manual de Microsoft Office versión 97 en adelante.                                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.microsoft.com/Spain/Office">http://www.microsoft.com/Spain/Office</a>                                                                   |

| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD</b> |                                                          |                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                | NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. |                                                                                                                                                                                             |
|                                                                              | <b>Subtema 1</b>                                         | Concepto y Estructura de Dependencia, Entidad, Organos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Servidores Públicos.                                                                  |
|                                                                              |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                         |
|                                                                              |                                                          | CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS                                                                                                                                       |
|                                                                              |                                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                     |
|                                                                              |                                                          | Título Primero, Capítulo I.- De las garantías individuales<br>Capítulo II. De los Mexicanos<br>Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado. |
|                                                                              |                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                              |                                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                           |
|                                                                              |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                         |
|                                                                              |                                                          | LEY DE PLANEACION                                                                                                                                                                           |
|                                                                              |                                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                     |
|                                                                              |                                                          | Capítulos Primero, Quinto y Sexto                                                                                                                                                           |
|                                                                              |                                                          | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                              |                                                          | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                           |
|                                                                              |                                                          | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                         |
|                                                                              |                                                          | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012                                                                                                                                                       |
|                                                                              |                                                          | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                     |
|                                                                              |                                                          | Sector Educación                                                                                                                                                                            |

|  |                  |                                                                                                                                                                                                           |
|--|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/98617/1/p_nacional_2007_2012.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/98617/1/p_nacional_2007_2012.htm</a> |
|  | <b>Subtema 2</b> | Obligaciones de los Servidores Públicos, en Materia Administrativa.                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS                                                                                                                               |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                                                                                            |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Título Primero                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | Título Segundo, Capítulos I y II (artículos 26, 38, 43 a 43 bis)                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                         |
|  | <b>Subtema 3</b> | Facultades y atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y sus unidades administrativas                               |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todos sus capítulos                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                         |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (D.O.F. 21 de enero de 2005).                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el Reglamento                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/98617/1/reglamento_sep.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/98617/1/reglamento_sep.htm</a>             |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | DECRETO DE CREACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL                                                                                                           |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.ifai.org.mx">www.ifai.org.mx</a>                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.                                                               |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.ifai.org.mx">www.ifai.org.mx</a>                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Título Primero De la Administración Pública del Distrito Federal                                                                                                                                          |
|  |                  | Capítulos I                                                                                                                                                                                               |
|  |                  | Título Segundo, Capítulo I                                                                                                                                                                                |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                         |
|  |                  | ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Título Primero Disposiciones Generales                                                                                                                                                                    |

|               |                                                   |                                                                                                                                                                                      |
|---------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                   | Título Quinto                                                                                                                                                                        |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                    |
|               |                                                   | PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACION 2007-2012                                                                                                                                            |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Todo el documento                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/archivos/prog_sec.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/archivos/prog_sec.pdf</a>                                                |
| <b>Tema 2</b> | ACTUACION JURIDICA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA |                                                                                                                                                                                      |
|               | <b>Subtema 1</b>                                  | Obligaciones de los Servidores Públicos, en materia administrativa                                                                                                                   |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA                                                                                                                              |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Título Quinto, Capítulo VI                                                                                                                                                           |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                    |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010                                                                                                                |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Título Cuarto y Anexos correspondientes a dicho capítulo                                                                                                                             |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                    |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA                                                                                                             |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Artículos 170 a 181                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-106.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-106.pdf</a>                                                        |
|               | <b>Subtema 2</b>                                  | Autoridades facultadas para la imposición de sanciones de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades vigente y anterior.                                                          |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                         |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Artículos 1 a 18 y Título Tercero A.                                                                                                                                                 |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                    |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REVISION Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS DEL EJECUTIVO FEDERAL (D.O.F. 9 de septiembre de 2003). |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Capítulos Quinto y Sexto                                                                                                                                                             |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://portal.cjef.gob.mx/">http://portal.cjef.gob.mx/</a>                                                                                                                  |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REVISION Y TRAMITE DE REGLAMENTOS DEL EJECUTIVO FEDERAL (D.O.F. 2 de diciembre de 2004).                          |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Capítulo Cuarto                                                                                                                                                                      |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://portal.cjef.gob.mx/">http://portal.cjef.gob.mx/</a>                                                                                                                  |
|               |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                                                   | ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REVISION Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS DEL EJECUTIVO FEDERAL (D.O.F. 14 de abril de 2005).             |
|               |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                              |
|               |                                                   | Todo el documento                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                                                   | <a href="http://portal.cjef.gob.mx/">http://portal.cjef.gob.mx/</a>                                                                                                                  |

|               |                  |                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <b>Subtema 3</b> | Contratos y convenios administrativos.                                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | DERECHO CIVIL "CONTRATOS" TEORIA DEL CONTRATO, CONTRATOS EN PARTICULAR, Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Ed. Porrúa, 2a. Edición. Capítulos II y III LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                                                                              |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS                                                                                                                                                                      |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpsrm.htm">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpsrm.htm</a>                                                                                                        |
|               |                  | CODIGO CIVIL FEDERAL                                                                                                                                                                                                      |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | LIBRO CUARTO, DE LAS OBLIGACIONES, TITULO PRIMERO, CAPITULO UNO, CONTRATOS, TITULO CUARTO, DE LAS DONACIONES.                                                                                                             |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                         |
| <b>Tema 3</b> |                  | <b>Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones</b>                                                                                                                                |
|               | <b>Subtema 1</b> | DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO                                                                                                                                                        |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | LEY DEL ISSSTE                                                                                                                                                                                                            |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.issste.gob.mx/nuevaley/preguntasnl.html">www.issste.gob.mx/nuevaley/preguntasnl.html</a>                                                                                                              |
|               | <b>Subtema 2</b> | Aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el Reglamento                                                                                                                                                                                                        |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/98617/1/reglamento_sep.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/98617/1/reglamento_sep.htm</a>                             |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA                                                                                                                     |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.snte26.org.mx/.../reglamento%20de%20las%20condiciones%20de%20trabajo%20del%20">www.snte26.org.mx/.../reglamento%20de%20las%20condiciones%20de%20trabajo%20del%</a>                                    |
|               | <b>Subtema 3</b> | Tipos de sanciones por faltas administrativas de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades vigente y anterior.                                                                                                        |
|               |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                       |
|               |                  | LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS                                                                                                                                               |
|               |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | Todo el documento                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                         |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                                                                                                            |

**TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

|                   |                                                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>     | ACTO ADMINISTRATIVO                                        |
| <b>Subtema 1:</b> | DEFINICION, ELEMENTOS Y REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO |

|               |                                        |                                                                                                                                                    |
|---------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TITULO II, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                      |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO, Margán Manauton Emilio, Editorial Porrúa, Edición 4a., Publicación 1994, Páginas 349. |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                  |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | SIN DATOS                                                                                                                                          |
|               | <b>Subtema 2:</b>                      | NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                     |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TITULO II, CAPITULO SEGUNDO                                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                      |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO, Margán Manauton Emilio, Editorial Porrúa, Edición 4a., Publicación 1994, Páginas 349. |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                  |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | SIN DATOS                                                                                                                                          |
|               | <b>Subtema 3:</b>                      | VALIDEZ, EFICACIA, EXIGIBILIDAD Y EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TITULO II, CAPITULO TERCERO Y CUARTO                                                                                                               |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                      |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO, Margán Manauton Emilio, Editorial Porrúa, Edición 4a., Publicación 1994, Páginas 349. |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                  |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | SIN DATOS                                                                                                                                          |
| <b>Tema 2</b> | <b>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> |                                                                                                                                                    |
|               | <b>Subtema 1:</b>                      | CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                           |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TITULO III, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                       |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                      |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | DERECHO ADMINISTRATIVO, Fraga Gabino, Editorial Porrúa, Edición 46a., Publicación 2007, Páginas 506.                                               |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                                        | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                  |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                                        | SIN DATOS                                                                                                                                          |
|               | <b>Subtema 2:</b>                      | PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y/O A PETICION DE PARTE                                                                                                    |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                                        | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                        |

|  |                   |                                                                                                      |
|--|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TITULO III, CAPITULO SEGUNDO                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | DERECHO ADMINISTRATIVO, Fraga Gabino, Editorial Porrúa, Edición 46a., Publicación 2007, Páginas 506. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                            |
|  | <b>Subtema 3:</b> | FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TITULO III, CAPITULO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO                               |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | DERECHO ADMINISTRATIVO, Fraga Gabino, Editorial Porrúa, Edición 46a., Publicación 2007, Páginas 506. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                            |
|  | <b>Subtema 4:</b> | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TITULO III, CAPITULO SEXTO                                                                           |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | DERECHO ADMINISTRATIVO, Fraga Gabino, Editorial Porrúa, Edición 46a., Publicación 2007, Páginas 506. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                            |
|  | <b>Subtema 5:</b> | CADUCIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TITULO III, CAPITULO DECIMO                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | DERECHO ADMINISTRATIVO, Fraga Gabino, Editorial Porrúa, Edición 46a., Publicación 2007, Páginas 506. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                            |
|  | <b>Subtema 6:</b> | EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                          |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                              |
|  |                   | TITULO III, CAPITULO DECIMO                                                                          |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                  |

|               |                            |                                                                                                                                                  |
|---------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                            | DERECHO ADMINISTRATIVO, Fraga Gabino, Editorial Porrúa, Edición 46ª, Publicación 2007, Páginas 506.                                              |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | SIN DATOS                                                                                                                                        |
| <b>Tema 3</b> | <b>RECURSO DE REVISION</b> |                                                                                                                                                  |
|               | <b>Subtema 1:</b>          | PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISION                                                                                                              |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                      |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | TITULO VI, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                      |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                         |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | CAPITULO VIII, SECCION 2                                                                                                                         |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Sánchez Pichardo Alberto C., Editorial Porrúa, Edición 8a., Publicación 2008, Páginas 1065. |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | SIN DATOS                                                                                                                                        |
|               | <b>Subtema 2:</b>          | PLAZOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISION                                                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                      |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | TITULO VI, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                      |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                         |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | CAPITULO VIII, SECCION 2                                                                                                                         |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Sánchez Pichardo Alberto C., Editorial Porrúa, Edición 8a., Publicación 2008, Páginas 1065. |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | SIN DATOS                                                                                                                                        |
|               | <b>Subtema 3:</b>          | REQUISITOS DE VALIDEZ DEL RECURSO DE REVISION                                                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                      |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | TITULO VI, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                      |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                         |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|               |                            | CAPITULO VIII, SECCION 2                                                                                                                         |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|               |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|               |                            | LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Sánchez                                                                                     |

|  |                   |                                                                                                                                                  |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Pichardo Alberto C., Editorial Porrúa, Edición 8a., Publicación 2008, Páginas 1065.                                                              |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 4:</b> | IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISION                                                                                                            |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | TITULO VI, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | CAPITULO VIII, SECCION 2                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Sánchez Pichardo Alberto C., Editorial Porrúa, Edición 8a., Publicación 2008, Páginas 1065. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 5:</b> | SUSPENSION DEL ACTO IMPUGNADO                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | TITULO VI, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | CAPITULO VIII, SECCION 2                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Sánchez Pichardo Alberto C., Editorial Porrúa, Edición 8a., Publicación 2008, Páginas 1065. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | SIN DATOS                                                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 6:</b> | RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION                                                                                                               |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | TITULO VI, CAPITULO PRIMERO                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |
|  |                   | CAPITULO VIII, SECCION 2                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                              |
|  |                   | LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Sánchez Pichardo Alberto C., Editorial Porrúa, Edición 8a., Publicación 2008, Páginas 1065. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                          |

|               |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | SIN DATOS                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES                                                                                                                                                                                   |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                           |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Adoptada y Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en la que México es parte desde el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                           |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | DECRETO DE CREACION DE LA AFSEDF (DOF 21/01/2005)                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.sepdf.gob.mx">http://www.sepdf.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                           |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA AFSEDF (23/08/2005)                                                                                                                                                                                                |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.sepdf.gob.mx">http://www.sepdf.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                           |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | IUS 2009 SCJN                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | SIN DATOS                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.scjn.gob.mx">http://www.scjn.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Tema 4</b> | <b>CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               | <b>Subtema 1:</b>                 | <b>DE LA SENTENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | TITULO II, CAPITULO VIII                                                                                                                                                                                                                                |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 2</b>                  | <b>DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Y DE LA SUSPENSION</b>                                                                                                                                                                                              |
|               |                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                   | TITULO II, CAPITULO IX                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">http://www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                           |

| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INTEGRACION PROGRAMATICA PARA LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL.....</b> |                                                                            |                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                                                                       | <b>MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACION Y LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b> |                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                     | <b>Subtema 1:</b>                                                          | <b>DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA EDUCACION, FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.</b> |
|                                                                                                                                     |                                                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                     |                                                                            | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                  |

|               |                   |                                                                                                                                                    |
|---------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Artículo 3o.                                                                                                                                       |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                         |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                       |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Capítulo I                                                                                                                                         |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                                     |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                  |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Artículo 22                                                                                                                                        |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                     |
|               | <b>Subtema 2:</b> | DISPOSICIONES GENERALES, OBLIGACIONES EN EL PROCESO EDUCATIVO.                                                                                     |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Ley General de Educación.                                                                                                                          |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Capítulos I y IV.                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                                     |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                          |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Capítulo I, IV                                                                                                                                     |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a>                                                                           |
| <b>Tema 2</b> | <b>PLANEACION</b> |                                                                                                                                                    |
|               | <b>Subtema 1:</b> | DISPOSICIONES GENERALES, PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION                                                                                      |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Ley de Planeación                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Capítulo II y IV                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                                       |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Plan Nacional de Desarrollo                                                                                                                        |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Objetivo 9                                                                                                                                         |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.cofemer.gob.mx/documentos/.../LEYES/pnd200720012.pdf">www.cofemer.gob.mx/documentos/.../LEYES/pnd200720012.pdf</a>             |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Programa Sectorial de Educación                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Objetivo 6                                                                                                                                         |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | <a href="http://www.imer.gob.mx/.../programa_sectorial_educacion_2007_2012.doc">www.imer.gob.mx/.../programa_sectorial_educacion_2007_2012.doc</a> |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |
|               |                   | Documento: Sistema Integral de Evaluación de Procesos y Proyectos Educativos SIEPPE                                                                |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                            |
|               |                   | Todo el documento                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Sin Datos                                                                                                                                          |
| <b>Tema 3</b> |                   | FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL                                                                                    |
|               | <b>Subtema 1:</b> |                                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                |

|                                                                             |                                                                |                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             |                                                                | Manual de Organización de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal                                                                                                           |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Apartado de la Dirección de Educación Inicial                                                                                                                                                                        |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <a href="http://www2.sep.pdf.gob.mx/convocatoria_PEC/.../manual_org_dgose.pdf">www2.sep.pdf.gob.mx/convocatoria_PEC/.../manual_org_dgose.pdf</a>                                                                     |
|                                                                             |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                | Manual de Procedimientos de la Dirección de Educación Inicial                                                                                                                                                        |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Todo el documento                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | Sin Datos                                                                                                                                                                                                            |
| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE COORDINACION</b> |                                                                |                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Tema I</b>                                                               | <b>ATENCION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b> |                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                             | <b>Subtema 1:</b>                                              | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012                                                                                                                                                                                |
|                                                                             |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                                                                |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Todo el Documento                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <a href="http://www.presidencia.gob.mx">www.presidencia.gob.mx</a>                                                                                                                                                   |
|                                                                             | <b>Subtema 2:</b>                                              | PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACION PREESCOLAR 2007-2010                                                                                                                                                                 |
|                                                                             |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                | Programa Sectorial de Educación Preescolar 2007-2010                                                                                                                                                                 |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Todo el Documento                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <a href="http://www.sep.gob.mx">www.sep.gob.mx</a>                                                                                                                                                                   |
|                                                                             | <b>Subtema 3:</b>                                              | LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA, INICIAL, ESPECIAL Y PARA ADULTOS EN EL DISTRITO FEDERAL 2009 - 2010                                               |
|                                                                             |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                | Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el Distrito Federal 2009-2010                                                 |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Todo el Documento                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <a href="http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp">http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp</a>                                                                                  |
|                                                                             | <b>Subtema 4:</b>                                              | LINEAMIENTOS BASICOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA, INICIAL, ESPECIAL Y PARA ADULTOS EN EL DISTRITO FEDERAL 2009-2010                                                   |
|                                                                             |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                | Lineamientos Básicos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el Distrito Federal 2009 - 2010                                                 |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Todo el Documento                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <a href="http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp">http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp</a>                                                                                  |
|                                                                             | <b>Subtema 5:</b>                                              | LINEAMIENTOS BASICOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA, INICIAL, ESPECIAL Y PARA ADULTOS PARA ESCUELAS PARTICULARES EN EL DISTRITO FEDERAL, INCORPORADAS A LA SEP 2009-2010 |
|                                                                             |                                                                | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                             |                                                                | Lineamientos Básicos para la organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos para Escuelas Particulares en el Distrito Federal 2009-2010                        |
|                                                                             |                                                                | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                              |
|                                                                             |                                                                | Todo el Documento                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                             |                                                                | <a href="http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp">http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp</a>                                                                                  |
|                                                                             | <b>Subtema 6:</b>                                              | LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA                                                                                                                                                                        |

|               |                   |                                                                                                                                                      |
|---------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                                                       |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.                                                        |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Todo el Documento                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | <a href="http://www.spc.gob.mx/">http://www.spc.gob.mx/</a>                                                                                          |
| <b>Tema 2</b> |                   | DESARROLLO TECNICO, PEDAGOGICO Y ACADEMICO                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 1:</b> | PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR 2004                                                                                                                |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Programa de Educación Preescolar 2004                                                                                                                |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Todo el Documento                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | <a href="http://www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/DER.HTM">www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/DER.HTM</a> |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Curso de Formación y Actualización Profesional para el Personal Docente de Educación Preescolar volumen I                                            |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Todo el Documento                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | <a href="http://www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/DER.HTM">www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/DER.HTM</a> |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Curso de Formación y Actualización Profesional para el Personal Docente de Educación Preescolar volumen II                                           |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Todo el Documento                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | <a href="http://www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/DER.HTM">www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/DER.HTM</a> |
|               | <b>Subtema 2:</b> | PLAN ESTRATEGICO DE TRANSFORMACION ESCOLAR                                                                                                           |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Plan Estratégico de Transformación Escolar                                                                                                           |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Todo el Documento                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | <a href="http://basica.sep.mx/pec/pdf/3-PET.pdf">basica.sep.mx/pec/pdf/3-PET.pdf</a>                                                                 |
|               | <b>Subtema 3:</b> | MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F. (APARTADO 3).                                         |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Manual de la Organización de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el D.F.                                                    |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Apartado 3, Pág. 104 Subdirección de Coordinación.                                                                                                   |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | Sin Datos                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema 4:</b> | MANUAL INSTITUCIONAL DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PREESCOLAR                                                                            |
|               |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|               |                   | Manual Institucional de la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar                                                                            |
|               |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|               |                   | Todo el Documento                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|               |                   | Sin Datos                                                                                                                                            |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INTEGRACION PROGRAMATICA |                            |                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                    | SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL |                                                                  |
|                                                                                  | <b>Subtema 1:</b>          | LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                |
|                                                                                  |                            | <b>Bibliografía</b>                                              |
|                                                                                  |                            | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 Junio 2009 |
|                                                                                  |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                          |

|               |                                                  |                                                                                                                                                                                               |
|---------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf</a>                                                 |
|               | <b>Subtema 2:</b>                                | MARCO NORMATIVO NACIONAL EN MATERIA EDUCATIVA                                                                                                                                                 |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                         |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2159_26-08-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2159_26-08-2009.pdf</a>                                                 |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Ley General de Educación, 17 Abril 2009                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2023_.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2023_.pdf</a>                                                                     |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Reglamento Interior de la SEP, 21 Enero 2005                                                                                                                                                  |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf</a>                                     |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Programa Sectorial de Educación 2007-2012                                                                                                                                                     |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/57_D_2146_24-08-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/57_D_2146_24-08-2009.pdf</a>                                                 |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Acuerdo 200. Por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, 19 Septiembre 1994                                                     |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/appsite/asuntosjuridicos/6220.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/appsite/asuntosjuridicos/6220.pdf</a>                                                       |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Acuerdo número 96, que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, 7 Diciembre 1982                                                                                 |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/appsite/dgajuridicos/10ac96.htm">http://www.sep.gob.mx/work/appsite/dgajuridicos/10ac96.htm</a>                                                           |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/118928/1/normprim0809.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/118928/1/normprim0809.pdf</a>   |
| <b>Tema 2</b> | <b>EDUCACION PRIMARIA EN EL DISTRITO FEDERAL</b> |                                                                                                                                                                                               |
|               | <b>Subtema 1:</b>                                | PLANEACION EDUCATIVA                                                                                                                                                                          |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Ley de Planeación, 5 Enero 1983                                                                                                                                                               |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|               |                                                  | Todo el documento                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|               |                                                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LEY DE PLANEACION.PDF">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LEY DE PLANEACION.PDF</a>                                                       |
|               |                                                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|               |                                                  | Clasificador por Objeto del Gasto, 9 Diciembre 2009                                                                                                                                           |
|               |                                                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                       |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2229_15-12-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2229_15-12-2009.pdf</a>                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, 21 Enero 2005.                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110387/2/decreto_administracion_distrito_federal.htm">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110387/2/decreto_administracion_distrito_federal.htm</a>                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, 23 Agosto 2005.                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Manuales/23082005(1).pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Manuales/23082005(1).pdf</a>                                                                                                        |
|  | <b>Subtema 2:</b> | EVALUACION EDUCATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Acuerdo 200. Por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, 19 Septiembre 1994                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/asuntosjuridicos/6220.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/asuntosjuridicos/6220.pdf</a>                                                                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Acuerdo número 96, que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, 7 Diciembre 1982                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/dgajuridicos/10ac96.htm">http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/dgajuridicos/10ac96.htm</a>                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/118928/1/normprim0809.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/118928/1/normprim0809.pdf</a>                                                                                          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Información de la Prueba ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.enlace.sep.gob.mx/">http://www.enlace.sep.gob.mx/</a> <a href="http://www.normateca.gob.mx">http://www.normateca.gob.mx</a><br><a href="http://www.sep.gob.mx">http://www.sep.gob.mx</a> <a href="http://www.afsedf.sep.gob.mx">http://www.afsedf.sep.gob.mx</a> |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE OPERACION |                   |                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                     | MARCO NORMATIVO   |                                                                                                                                                                   |
|                                                                   | <b>Subtema 1:</b> | PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD                                                                                                                                      |
|                                                                   |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                               |
|                                                                   |                   | Acuerdo 455. Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.                                                                                                |
|                                                                   |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                           |
|                                                                   |                   | Todo el documento                                                                                                                                                 |
|                                                                   |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                 |
|                                                                   |                   | <a href="http://www2.sepdf.gob.mx/convocatoria_PEC/Reglasdeoperacion/ROPEC2009.pdf">http://www2.sepdf.gob.mx/convocatoria_PEC/Reglasdeoperacion/ROPEC2009.pdf</a> |
|                                                                   | <b>Subtema 2:</b> | CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACION SOCIAL                                                                                                                        |
|                                                                   |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                               |
|                                                                   |                   | Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Consejos                                                                                                |

|               |                                         |                                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                         | Escolares de Participación Social. México, D.F., septiembre de 2007.                                                                                                            |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | No disponible                                                                                                                                                                   |
|               | <b>Subtema 3:</b>                       | DESAYUNOS ESCOLARES                                                                                                                                                             |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Lineamientos de Operación del Programa de Desayunos Escolares Ciclo Escolar 2009–2010.                                                                                          |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | No disponible                                                                                                                                                                   |
|               | <b>Subtema 4:</b>                       | LEY GENERAL DE EDUCACION                                                                                                                                                        |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Ley General de Educación                                                                                                                                                        |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <a href="http://www2.sep.pdf.gob.mx/convocatoria_PEC/normatividad/LeyGeneralEducacion.pdf">http://www2.sep.pdf.gob.mx/convocatoria_PEC/normatividad/LeyGeneralEducacion.pdf</a> |
|               | <b>Subtema 5:</b>                       | PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS                                                                                                                                                  |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Disposiciones para la Operación del Programa de Becas para Alumnos de Escuelas Oficiales de Educación Primaria, Secundaria y Especial en el Distrito Federal. Ciclo 2009–2010.  |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | No disponible                                                                                                                                                                   |
|               | <b>Subtema 6:</b>                       | OPERACION DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                                      |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el Distrito Federal 2009–2010.           |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <a href="http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp#">http://www2.sep.pdf.gob.mx/escuelas/cuis/disposiciones.jsp#</a>                                           |
| <b>Tema 2</b> | EDUCACION INCLUSIVA                     |                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>Subtema 1:</b>                       | EDUCACION INCLUSIVA                                                                                                                                                             |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Temario Abierto sobre Educación Inclusiva. UNESCO. Santiago de Chile, 2004.                                                                                                     |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <a href="http://educacionespecial.sep.pdf.gob.mx/legislacioninternacional.aspx">http://educacionespecial.sep.pdf.gob.mx/legislacioninternacional.aspx</a>                       |
| <b>Tema 3</b> | REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACION BASICA |                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>Subtema 1:</b>                       | PLAN DE ESTUDIOS 2009                                                                                                                                                           |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Plan de estudios 2009. Educación Básica. Primaria. SEP, México, segunda edición, 2009.                                                                                          |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/</a>                                                                   |
|               | <b>Subtema 2:</b>                       | COMPETENCIAS                                                                                                                                                                    |
|               |                                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                             |
|               |                                         | Programas de Estudio 2009. Primer Grado. Educación Básica. Primaria. SEP, México, segunda edición, 2009                                                                         |
|               |                                         | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                         |
|               |                                         | Todo el documento                                                                                                                                                               |
|               |                                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                               |

|               |                              |                                                                                                                                                           |
|---------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                              | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/</a>                                             |
| <b>Tema 4</b> | <b>GESTION</b>               |                                                                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 1:</b>            | <b>GESTION EDUCATIVA</b>                                                                                                                                  |
|               |                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|               |                              | Modelo de Gestión Educativa Estratégica. Programa Escuelas de Calidad. Coordinación Javier de Jesús Rendón Sosa. SEP, México, 2009.                       |
|               |                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|               |                              | Todo el documento                                                                                                                                         |
|               |                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|               |                              | <a href="http://www2.sep.gob.mx/convocatoria_PEC/Materialesdeconsulta/MGEE.pdf">http://www2.sep.gob.mx/convocatoria_PEC/Materialesdeconsulta/MGEE.pdf</a> |
|               | <b>Subtema 2:</b>            | <b>PETE</b>                                                                                                                                               |
|               |                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|               |                              | Plan Estratégico de Transformación Escolar. Coordinación General Ernesto Castellano Pérez y Cuauhtémoc Guerrero Araiza. SEP, México, 2006.                |
|               |                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|               |                              | Todo el documento                                                                                                                                         |
|               |                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|               |                              | <a href="http://educacionespecial.sep.gob.mx/planeacion.aspx">http://educacionespecial.sep.gob.mx/planeacion.aspx</a>                                     |
| <b>Tema 5</b> | <b>EVALUACION Y ASESORIA</b> |                                                                                                                                                           |
|               | <b>Subtema 1:</b>            | <b>ASESORIA</b>                                                                                                                                           |
|               |                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|               |                              | Asesoramiento al Centro Educativo. Coordinador Jesús Domingo Segovia. SEP, México, 2004                                                                   |
|               |                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|               |                              | Todo el documento                                                                                                                                         |
|               |                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|               |                              | No disponible                                                                                                                                             |
|               | <b>Subtema 2:</b>            | <b>EVALUACION</b>                                                                                                                                         |
|               |                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|               |                              | Evaluación Formativa y Desarrollo de Competencias en Educación Básica. Olac Fuentes Molinar. Dialoga, Profesionales en Educación A.C., febrero, 2009.     |
|               |                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|               |                              | Todo el documento                                                                                                                                         |
|               |                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|               |                              | No disponible                                                                                                                                             |
|               |                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                       |
|               |                              | La Evaluación en el Salón de Clases. Peter W. Airasian. SEP, México, 2002.                                                                                |
|               |                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                   |
|               |                              | Todo el documento                                                                                                                                         |
|               |                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                         |
|               |                              | No disponible                                                                                                                                             |

| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y PERSONAL</b> |                                                                 |                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                            | <b>CONCEPTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GENERAL</b> |                                                                                                                                      |
|                                                                                          | <b>Subtema 1:</b>                                               | <b>ADMINISTRACION FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA</b>                                                                                   |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                  |
|                                                                                          |                                                                 | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                         |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                              |
|                                                                                          |                                                                 | Todo el documento                                                                                                                    |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                    |
|                                                                                          |                                                                 | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leystpc/lspc.htm">www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leystpc/lspc.htm</a>               |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                  |
|                                                                                          |                                                                 | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                        |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                              |
|                                                                                          |                                                                 | Todo el documento                                                                                                                    |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                    |
|                                                                                          |                                                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf</a> |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                  |
|                                                                                          |                                                                 | Ley General de Educación                                                                                                             |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                              |
|                                                                                          |                                                                 | Todo el documento                                                                                                                    |
|                                                                                          |                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                    |

|                |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                           | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110386/2/lge%2015%2007%2008.htm">www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/110386/2/lge%2015%2007%2008.htm</a><br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a> |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Artículos 3o. y 123                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Decreto por el cual se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal                                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Artículo 1o. al 7o.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/864.htm">cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/864.htm</a>                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Artículos del 1 al 32                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                           | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Título Primero y Segundo                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                |                                                           | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf</a>                                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                         | ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Capítulo único                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Artículos 1o. al 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc</a>                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Reglamento Interior de la SEP                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Capítulo VIII                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                                                               |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Capítulos I al IX                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                           | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Manuales/23082005(1).pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Manuales/23082005(1).pdf</a>                                                                                                                                             |
| <b>TEMA II</b> | <b>CONCEPTOS GENERALES SOBRE LAS FUNCIONES DEL PUESTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                         | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                           | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal en la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                           | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|  |                   |                                                                                                                                     |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.info4.juridicas.unam.mx/juslab/rgllab/70/1.htm">www.info4.juridicas.unam.mx/juslab/rgllab/70/1.htm</a>          |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|  |                   | Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|  |                   | TODO EL DOCUMENTO                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/</a>                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|  |                   | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|  |                   | Artículo 1 al 32                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página WEB</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf</a>              |
|  | <b>Subtema 2:</b> | RECURSOS FINANCIEROS                                                                                                                |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                 |
|  |                   | Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/10_D_1173_16-01-2007.pdf">www.normateca.gob.mx/Archivos/10_D_1173_16-01-2007.pdf</a>  |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|  |                   | Lineamientos para el ejercicio y control del Gasto de la SEP                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/</a>                                     |
|  | <b>Subtema 3:</b> | RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS                                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público                                                                  |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|  |                   | Artículo 1 al 50                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                 |
|  |                   | Lineamientos Generales para las Administraciones de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                             |
|  |                   | Todo el documento                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/">http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/</a>                                     |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECAS |                        |                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema: 1</b>                                                      | <b>BIBLIOTECONOMIA</b> |                                                                                                                         |
|                                                                     | <b>Subtema 1:</b>      | BIBLIOTECA                                                                                                              |
|                                                                     |                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                                                                     |                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                   |
|                                                                     |                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |
|                                                                     |                        | Cap. I, Arts. 3 y 4                                                                                                     |
|                                                                     |                        | <b>Página Web</b>                                                                                                       |
|                                                                     |                        | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a>                                                                      |
|                                                                     |                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                                                                     |                        | Teoría, Concepto y Función de la Biblioteca                                                                             |
|                                                                     |                        | Títulos, Preceptos y/o Epígrafes                                                                                        |
|                                                                     |                        | Documento completo                                                                                                      |
|                                                                     |                        | <b>Página Web</b>                                                                                                       |
|                                                                     |                        | <a href="http://web.usal.es/~alar/Bibweb/Temario/Concepto.PDF">http://web.usal.es/~alar/Bibweb/Temario/Concepto.PDF</a> |
|                                                                     | <b>Subtema 2:</b>      | BIBLIOTECAS EN MEXICO                                                                                                   |
|                                                                     |                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                     |
|                                                                     |                        | La historia de las bibliotecas en México, un tema olvidado                                                              |
|                                                                     |                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                 |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://archive.ifa.org/IV/ifa60/60-ferr.htm">http://archive.ifa.org/IV/ifa60/60-ferr.htm</a>                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Bibliotecas Públicas del Distrito Federal                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones/Bibliotecas191108.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones/Bibliotecas191108.pdf</a>                                                                                 |
|  | <b>Subtema 3:</b> | BIBLIOTECA PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Ley General de Bibliotecas                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Cap. I Art. 1, fracc. I, II, Art. 2, 3, 4, Cap. II Art. 5, 6, 7, fracc. I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XV, XVI, Art. 9 Cap. III, Art. 12                                                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2110_09-07-2009.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2110_09-07-2009.pdf</a>                                                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Ley de Bibliotecas del Distrito Federal                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Art. 2, fracc. IV, V, VI, X, Art. 3, 4, 8                                                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010803000110.pdf">http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010803000110.pdf</a>                                                                                                               |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124654S.pdf">http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124654S.pdf</a>                                                                                                   |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Los Catálogos de la Biblioteca Pública                                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/Los%20catalogos%20de%20la%20biblioteca%20publica.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/Los%20catalogos%20de%20la%20biblioteca%20publica.pdf</a> |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | La estadística de los Servicios Bibliotecarios                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/La_estadistica.pdf">http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/La_estadistica.pdf</a>                                                                                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | Libros sin Proceso Técnico                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/Libros%20sin%20proceso.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/Libros%20sin%20proceso.pdf</a>                                                     |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | El Ordenamiento y el Cuidado                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/El%20ordenamiento%20y%20el%20cuidado.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/El%20ordenamiento%20y%20el%20cuidado.pdf</a>                         |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                               |
|  |                   | La Promoción de la biblioteca pública                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                           |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                 |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                             |
|----------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/La%20promocion%20de%20la%20biblioteca.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/La%20promocion%20de%20la%20biblioteca.pdf</a> |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | El Servicio de Préstamo a Domicilio                                                                                                                                                                         |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/El%20servicio%20de%20prestamo.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/El%20servicio%20de%20prestamo.pdf</a>                 |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | El Servicio de Consulta                                                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/EL%20servicio%20de%20consulta.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/EL%20servicio%20de%20consulta.pdf</a>                 |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | La Visita Guiada                                                                                                                                                                                            |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/La%20visita%20guiada.pdf">http://65.99.205.133/~dgbcona/publicaciones%20varias/La%20visita%20guiada.pdf</a>                                   |
|                | <b>Subtema 4:</b> | FOMENTO A LA LECTURA                                                                                                                                                                                        |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Ley de Fomento para la Lectura y el Libro                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Cap. 1, Art. 1, 2, 3, 4, fracc. I, III, IV, V, VIII, Cap. II, Art. 5, 6, 9, 10, fracc. I, II, III, V, VII, Art. 11, fracc. IV, VI.                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-34.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-34.pdf</a>                                                                                 |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Hacia la formación de lectores en la biblioteca pública                                                                                                                                                     |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/Hacia_la_formacion_de_lectores_en_BP.pdf">http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/Hacia_la_formacion_de_lectores_en_BP.pdf</a>                       |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | La Lectura y las Tecnologías de la Información y la Comunicación                                                                                                                                            |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/La_Lectura_y_las_Tecnologias.pdf">http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/La_Lectura_y_las_Tecnologias.pdf</a>                                       |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | La lectura: clave del aprendizaje permanente                                                                                                                                                                |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Pág. 5-22                                                                                                                                                                                                   |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/La_lectura_clave_del_aprendizaje_permanente.pdf">http://dgb.conaculta.gob.mx/presentaciones/La_lectura_clave_del_aprendizaje_permanente.pdf</a>         |
| <b>Tema: 2</b> |                   | ADMINISTRACION FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA                                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema: 1</b> | NORMATIVIDAD                                                                                                                                                                                                |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.                                                                                                                               |
|                |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                     |
|                |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                          |
|                |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                           |
|                |                   | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leyspc/spc.htm">www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leyspc/spc.htm</a>                                                                                          |
|                |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                         |
|                |                   | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.                                                                                                              |
|                |                   | <b>Título, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                      |

|  |                                                                                                                                                                             |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/regley/RegLSCAPF.pdf">Wwwwdiputados.gob.mx/Leyesbiblio/regley/RegLSCAPF.pdf</a>                                            |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Ley General de Educación.                                                                                                                                                   |
|  | <b>Título, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/regley/RegLSCAPF.pdf">Wwwwdiputados.gob.mx/Leyesbiblio/regley/RegLSCAPF.pdf</a>                                            |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                |
|  | <b>Título, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/doc/240.doc</a>                                                              |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                                                                          |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.sep.normateca.gob.mx">http://www.sep.normateca.gob.mx</a>                                                                                               |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.                                                                                         |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://Www.Issste.Gob.Mx">http://Www.Issste.Gob.Mx</a>                                                                                                             |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Ley Federal del Trabajo.                                                                                                                                                    |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf</a>                                                              |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Decreto por el cual se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.                                                                       |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://cqservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/864.htm">cqservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/864.htm</a>                                                      |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Manual General de Operación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F.                                                                                 |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APC/SEP/modificaciones/2007/(1).pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APC/SEP/modificaciones/2007/(1).pdf</a> |
|  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                         |
|  | Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                        |
|  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                     |
|  | Documento completo                                                                                                                                                          |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.sep.gob.mx">http://www.sep.gob.mx</a>                                                                                                                   |

**TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR  
DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS**

|                   |                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1</b>     | ADMINISTRACION PUBLICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO                               |
| <b>Subtema 1:</b> | ADMINISTRACION FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA                                  |
|                   | <b>Bibliografía</b>                                                          |
|                   | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal |
|                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                      |
|                   | Documento completo                                                           |

|  |                  |                                                                                                                                                                      |
|--|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leyspc/lspc.htm">www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leyspc/lspc.htm</a>                                                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal                                                                        |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf</a>                               |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Ley General de Educación                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/sites/sep1/Local/Content/110386/2/lge%2015%2007%2008.htm">www.sep.gob.mx/sites/sep1/Local/Content/110386/2/lge%2015%2007%2008.htm</a> |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/137.pdf">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/137.pdf</a>                                                     |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                               |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Artículos 3o. y 123                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/1.pdf">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/1.pdf</a>                                                         |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Decreto por el cual se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.                                                                |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://cqservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/864.htm">cqservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/864.htm</a>                                               |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Plan Nacional de Desarrollo.                                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://presidencia.gob.mx">http://presidencia.gob.mx</a>                                                                                                    |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/marcojuridico/Ley%20del%20ISSSTE.pdf">www.tsjdf.gob.mx/marcojuridico/Ley%20del%20ISSSTE.pdf</a>                                     |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Ley Federal del Trabajo.                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/125.pdf">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/125.pdf</a>                                                     |
|  | <b>Subtema 2</b> | ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA                                                                           |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                    |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/153.pdf">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/153.pdf</a>                                                     |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |
|  |                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                              |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                   |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/doc/240.doc">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/doc/240.doc</a>                                                     |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                  |

|               |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                        | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                          |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.info4.juridicas.unam.mx/juslab/rqllab/70/1.htm">www.info4.juridicas.unam.mx/juslab/rqllab/70/1.htm</a>                                                                                                                                                      |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/regla/n128.pdf">www.diputados.gob.mx/Leyes/Biblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                          |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.                                                                                                                                                                     |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/SEP/manuales/23082005(1).pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/SEP/manuales/23082005(1).pdf</a>                                                                                                                  |
| <b>TEMA 2</b> | <b>ACUERDOS Y POLITICAS EDUCATIVAS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>Subtema 1:</b>                      | <b>ACUERDOS EDUCATIVOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/85996/1/0714.htm">www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/LocalContent/85996/1/0714.htm</a>                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Acuerdo 200, por lo que se establecen las normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal.                                                                                                                                                      |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/appsites/asuntosjuridicos/6220.pdf">www.sep.gob.mx/work/appsites/asuntosjuridicos/6220.pdf</a>                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Acuerdo 260, por lo que se establecen los lineamientos para la constitución y el funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social.                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/appsites/asuntosjuridicos/10ac260.htm">www.sep.gob.mx/work/appsites/asuntosjuridicos/10ac260.htm</a>                                                                                                                                        |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Normas de Control Escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación para Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA), Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), Misiones Culturales (MC) y Salas Populares de Lectura (SPL). |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <a href="http://www.sep.gob.mx/work/sites/sites/sep1/resources/LocalContent/121311C/1/cedexprimsec0708.pdf">www.sep.gob.mx/work/sites/sites/sep1/resources/LocalContent/121311C/1/cedexprimsec0708.pdf</a>                                                                      |
| <b>Tema 3</b> |                                        | Conocimientos Generales de Educación Básica para Adultos                                                                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Subtema 1</b>                       | Contexto Nacional e Internacional                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | OCDE, 2005, Educación para Adultos. Más allá de la retórica. Ed. OECD-FCE, México.                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                        | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|               |                                        | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                        | Sin antecedente                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                        | Declaración Mundial de Educación para Todos. Jomtien 1990.                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                  |                                                                                                                                                                          |
|--|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | <a href="http://www.oei.es/efa2000jomtiem.htm">http://www.oei.es/efa2000jomtiem.htm</a>                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Foro Mundial sobre la Educación. Dakar 2000 I                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | <a href="http://www.unesco.org/education/.../dakfram_spa.shtm">http://www.unesco.org/education/.../dakfram_spa.shtm</a>                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | La Declaración y el Plan de Acción de la V Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA V). 1997                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | <a href="http://www.crefal.edu.mx/biblioteca.../confintea_v/seguimiento_confintea">www.crefal.edu.mx/biblioteca.../confintea_v/seguimiento_confintea</a>                 |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI (Informe Delors)                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | <a href="http://www.unesco.org/educacion/pdf/DELORS_S.PDF">http://www.unesco.org/educacion/pdf/DELORS_S.PDF</a>                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Acuerdo de creación del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo. CONEVyT, 2003                                                                           |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Conferencia Iberoamericana de Educación                                                                                                                                  |
|  |                  | <a href="http://www.oei.es/reformaseducativas/politicas.htm">http://www.oei.es/reformaseducativas/politicas.htm</a>                                                      |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                                                                                          |
|  | <b>Subtema 2</b> | Conocimientos sobre currículo                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Coll, César (1997), Psicología y Currículum, Ed. Paidós, México                                                                                                          |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | SEP, Plan y Programas de Educación Básica para Personas Jóvenes y Adultas, (2003) SEP-DGOSE.                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Fernández, González José, et al, (2002), ¿Cómo hacer unidades didácticas integradoras?, Ed. Diada, España                                                                |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                       |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                        |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                      |
|  |                  | Torres Jurjo, 2000, Globalización e interdisciplinariedad: el currículum integrado, Ed. Morata, España. 2007, Coll, César, Constructivismo en el aula, Ed. Grao. México. |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                  |

|  |                  |                                                                                                        |
|--|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | Documento completo                                                                                     |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                      |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                        |
|  | <b>Subtema 3</b> | Principales Problemáticas en Educación para Adultos                                                    |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|  |                  | 2008. Torres, Rosa María, Alfabetización y aprendizaje a lo largo de toda la vida, Instituto Fronesis. |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|  |                  | Documento completo                                                                                     |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                      |
|  |                  | <a href="http://www.fronesis.org">http://www.fronesis.org</a>                                          |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|  |                  | OCDE, 2005, Educación para Adultos. Más allá de la retórica. Ed. OECD-FCE, México                      |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|  |                  | Documento completo                                                                                     |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                      |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                        |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                    |
|  |                  | 1997. Jabonero, Mariano, et al, Formación de adultos. Ed. Síntesis Educación, España.                  |
|  |                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                |
|  |                  | Documento completo                                                                                     |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                      |
|  |                  | Sin antecedente                                                                                        |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS |                                                                                             |                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                      | MARCO NORMATIVO QUE RIGE A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS |                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                    | <b>Subtema 1:</b>                                                                           | DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO.                                   |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|                                                                                    |                                                                                             | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                        |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|                                                                                    |                                                                                             | Artículo 38                                                                                                                                                                              |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|                                                                                    |                                                                                             | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|                                                                                    |                                                                                             | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.                                                                    |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|                                                                                    |                                                                                             | Documento completo                                                                                                                                                                       |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|                                                                                    |                                                                                             | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|                                                                                    |                                                                                             | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado                                                                                                       |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|                                                                                    |                                                                                             | Documento completo                                                                                                                                                                       |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|                                                                                    |                                                                                             | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|                                                                                    |                                                                                             | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                             |
|                                                                                    |                                                                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |

|               |                            |                                                                                                                                                                                          |
|---------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                            | Títulos I, II, III, IV. Capítulo I                                                                                                                                                       |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|               |                            | Clasificador por Objeto del Gasto                                                                                                                                                        |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|               |                            | Documento completo                                                                                                                                                                       |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|               | <b>Subtema 2:</b>          | DISPOSICIONES GENERALES, ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA,                                                                                              |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|               |                            | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental                                                                                                             |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|               |                            | Títulos I, II, IV. (DOF 06-06-2006)                                                                                                                                                      |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
| <b>Tema 2</b> | ADMINISTRACION DE PERSONAL |                                                                                                                                                                                          |
|               | <b>Subtema 1:</b>          | PERSONAL DE MANDO                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|               |                            | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Reglamento                                                                                                |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|               |                            | Documento completo                                                                                                                                                                       |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|               |                            | Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública                                                                                        |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|               |                            | Documento completo                                                                                                                                                                       |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|               | <b>Subtema 2:</b>          | Personal Docente de educaciOn media superior                                                                                                                                             |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|               |                            | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública                                                                                    |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |
|               |                            | Documento completo                                                                                                                                                                       |
|               |                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                        |
|               |                            | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|               |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                      |
|               |                            | Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública                                                                                        |
|               |                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                  |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf</a>                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://snate26.org.mx">http://snate26.org.mx</a><br><a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf</a>    |
|  |                   | <b>Bibliografía – Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                   | Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal de la SEP                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf</a>                                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Lineamientos Generales de Carrera Magisterial                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.seccion2.com/2008/docs/leyes_reglamentos/LINEAMIENTOS_DE_CARRERA_MAGISTERIAL.pdf">http://www.seccion2.com/2008/docs/leyes_reglamentos/LINEAMIENTOS_DE_CARRERA_MAGISTERIAL.pdf</a>                                                |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://www.snate.org.mx/pics/pages/snate_leg_base/regla-etssep.pdf">http://www.snate.org.mx/pics/pages/snate_leg_base/regla-etssep.pdf</a><br><a href="http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sep.gob.mx/normateca_afsedf</a> |
|  | <b>Subtema 3:</b> | PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a>                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |  | <a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a><br><a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a>                                                                                       |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |  | Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del catálogo institucional de puestos y de apoyo y asistencia a la educación y no docentes del modelo de Educación Media Superior y Superior. |
|  |  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |  | <a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a>                                                                                                                                                                              |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  |  | Normas que Regulan las Condiciones Específicas de Trabajo de personal no Docente de las Escuelas del Subsistema de Educación Normal                                                                                                                                            |
|  |  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |  | <a href="http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf">http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf</a><br><a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a>                                                                                       |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS |                                                      |                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                     | MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL |                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                   | <b>Subtema 1:</b>                                    | DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.    |
|                                                                                   |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                                                   |                                                      | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                            |
|                                                                                   |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                                                      | Títulos I, II, III, IV. Capítulo I                                                                                                                                                      |
|                                                                                   |                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                                                                                   |                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf</a>                                                                   |
|                                                                                   | <b>Subtema 2:</b>                                    | DISPOSICIONES GENERALES, OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL, UNIDADES DE ENLACE Y COMITES DE INFORMACION. PROCEDIMIENTO DE ACCESO ANTE LA DEPENDENCIA. |
|                                                                                   |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                                                   |                                                      | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                           |
|                                                                                   |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                                                      | Títulos I, II, IV. (DOF 06-06-2006)                                                                                                                                                     |
|                                                                                   |                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                                                                                   |                                                      | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                                                                         |
|                                                                                   | <b>Subtema 3:</b>                                    | DISPOSICIONES GENERALES DEL PERSONAL SUJETO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA                                                                             |
|                                                                                   |                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                                                   |                                                      | Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Reglamento                                                                                               |
|                                                                                   |                                                      | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                                                      | Todo el documento                                                                                                                                                                       |
|                                                                                   |                                                      | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|                                                                                   |                                                      | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf</a>                                                                   |

|               |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 2</b> | <b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA EDUCATIVA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Subtema 1:</b>                           | <b>POLITICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|               |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                             | Introducción, Eje 3.3 Págs. 176-190                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <a href="http://www.oei.es/quipu/mexico/pnd_mexico_transformacion_educativa.pdf">http://www.oei.es/quipu/mexico/pnd_mexico_transformacion_educativa.pdf</a>                                                                                                                 |
|               |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | Programa Sectorial de Educación                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                             | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <a href="http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf">http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf</a>                                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema 3</b> | <b>NORMATIVIDAD EN MATERIA INFORMATICA</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Subtema 1:</b>                           | <b>Operación y gestión de servicios informáticos</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | NORMATIVIDAD INFORMATICA PARA REGULAR LA GESTION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO                                                                                                              |
|               |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                             | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <a href="http://www.fpchiapas.gob.mx/site/im/normatividad/Informatica/desarrollo_tecnologico/01_Normatividad_Desarrollo_Tecnologico.pdf">http://www.fpchiapas.gob.mx/site/im/normatividad/Informatica/desarrollo_tecnologico/01_Normatividad_Desarrollo_Tecnologico.pdf</a> |
| <b>Tema 4</b> | <b>SOPORTE TECNICO</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Subtema 1:</b>                           | <b>Conectividad y soporte técnico</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|               |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | Protocolos de internet                                                                                                                                                                                                                                                      |
|               |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                             | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Familia_de_protocolos_de_Internet">http://es.wikipedia.org/wiki/Familia_de_protocolos_de_Internet</a>                                                                                                                                 |
|               | <b>Subtema 2:</b>                           | <b>Mantenimiento de redes</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|               |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | Tecnología Wirelees                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                             | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <a href="http://e-advento.com/tecnologia/wlan_intro.php">http://e-advento.com/tecnologia/wlan_intro.php</a>                                                                                                                                                                 |
|               |                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|               |                                             | Instalación de redes                                                                                                                                                                                                                                                        |
|               |                                             | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|               |                                             | Todo el documento                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                             | <a href="http://www.monografias.com/trabajos28/manual-redes/manual-redes.shtml">http://www.monografias.com/trabajos28/manual-redes/manual-redes.shtml</a>                                                                                                                   |

| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALORES</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>                                                                   | <b>PERSONAL DE EDUCACION BASICA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                 | <b>Subtema 1:</b>                   | <b>DISPOSICIONES PRELIMINARES. TRABAJADORES BASE Y TRABAJADORES DE CONFIANZA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. DE LAS JORNADAS DE TRABAJO. ASISTENCIA AL TRABAJO. INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO.</b>                                  |
|                                                                                 |                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                 |                                     | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                      |
|                                                                                 |                                     | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                 |                                     | Capítulo I, II, IV, V, VI, VII                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                 |                                     | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                 |                                     | <a href="http://www.snte26.org.mx/documentos/reglamento%20de%20las%20condiciones%20de%20trabajo%20del%20personal%20de%20SEP.pdf">http://www.snte26.org.mx/documentos/reglamento%20de%20las%20condiciones%20de%20trabajo%20del%20personal%20de%20SEP.pdf</a> |
|                                                                                 | <b>Subtema 2:</b>                   | <b>DE LA INFRACCION, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                          |

|               |                                           |                                                                                                                                                                                         |
|---------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Ley General de Educación                                                                                                                                                                |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Capítulo VIII                                                                                                                                                                           |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/137.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/137.doc</a>                                                                          |
| <b>Tema 2</b> | <b>FUNDAMENTOS DE LA EDUCACION</b>        |                                                                                                                                                                                         |
|               | <b>Subtema 1:</b>                         | <b>GARANTIAS INDIVIDUALES</b>                                                                                                                                                           |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                   |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Artículo 3o.                                                                                                                                                                            |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf</a>                                                               |
|               | <b>Subtema 2:</b>                         | <b>TRANSFORMACION EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                         |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                                   |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Igualdad de Oportunidades, Transformación educativa                                                                                                                                     |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/LEYES/pnd200720012.pdf">http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/LEYES/pnd200720012.pdf</a>                       |
|               | <b>Subtema 3:</b>                         | <b>DISPOSICIONES GENERALES. DEL FEDERALISMO EDUCATIVO.</b>                                                                                                                              |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Ley General de Educación (2006)                                                                                                                                                         |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Capítulo I, II                                                                                                                                                                          |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/137.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/137.doc</a>                                                                          |
|               | <b>Subtema 4:</b>                         | <b>OBJETIVOS. ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION.</b>                                                                                                                                       |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Programa Sectorial de Educación. Secretaría de Educación Pública 2007-2012                                                                                                              |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Todo el Documento                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial</a>                                                                         |
|               | <b>Subtema 5:</b>                         | <b>PROFESIONALIZACION DE LOS MAESTROS Y DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS. BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALUMNOS. FORMACION INTEGRAL DE LOS ALUMNOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO.</b> |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Alianza por la Calidad de la Educación                                                                                                                                                  |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Todo el Documento                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion">http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion</a>                                               |
| <b>Tema 3</b> | <b>ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO</b> |                                                                                                                                                                                         |
|               | <b>Subtema 1:</b>                         | <b>DEL PROCESO EDUCATIVO.</b>                                                                                                                                                           |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Ley General de Educación (2006)                                                                                                                                                         |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Capítulo IV                                                                                                                                                                             |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/137.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/137.doc</a>                                                                          |
|               | <b>Subtema 2:</b>                         | <b>ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL</b>                                                                                         |
|               |                                           | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                     |
|               |                                           | Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal                                                                              |
|               |                                           | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                 |
|               |                                           | Epígrafes I, II, III, IV, V, VI, VII                                                                                                                                                    |
|               |                                           | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                       |
|               |                                           | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n200.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n200.pdf</a>                                                             |
| <b>Tema 4</b> | <b>PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO</b>      |                                                                                                                                                                                         |

|  |                   |                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Subtema 1:</b> | CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA, PRINCIPIOS PEDAGOGICOS, CAMPOS FORMATIVOS Y COMPETENCIAS                                                                                        |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|  |                   | Programa de Educación Preescolar 2004                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|  |                   | Capítulo II, III, IV, V                                                                                                                                                       |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/</a>                                                                 |
|  | <b>Subtema 2:</b> | INTRODUCCION, PROPOSITOS, ENFOQUE, LAS COMPETENCIAS CIVICAS Y ETICAS, AMBITOS DEL PROGRAMA INTEGRAL, ORIENTACIONES DIDACTICAS                                                 |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|  |                   | Programa Integral de Formación Cívica y Etica. (2008). Primaria                                                                                                               |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|  |                   | Introducción, Propósitos, Enfoque, Las competencias cívicas y éticas, Ambitos del programa integral, Orientaciones didácticas                                                 |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/">http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/</a>                                                                 |
|  | <b>Subtema 3:</b> | PERFIL DE EGRESO, ORIENTACIONES DIDACTICAS, DEFINICION DE UN NUEVO CURRICULO                                                                                                  |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|  |                   | Plan de Estudio. 2006. Educación Básica. Secundaria                                                                                                                           |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|  |                   | Capítulo II, III, VII                                                                                                                                                         |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/doc/programas/2006/planestudios2006.pdf">http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/doc/programas/2006/planestudios2006.pdf</a> |
|  | <b>Subtema 4:</b> | INTRODUCCION. FUNDAMENTOS. PROPOSITOS. ENFOQUE. ORGANIZACION DE CONTENIDOS                                                                                                    |
|  |                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|  |                   | Programa de Formación Cívica y Etica (2007) Secundaria                                                                                                                        |
|  |                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|  |                   | Todo el Documento                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|  |                   | <a href="http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/fcye/programa/civicayetica.pdf">http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/fcye/programa/civicayetica.pdf</a>                   |

| TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS |                   |                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMA 1</b>                                                                                    |                   | <b>CONTROL MANEJO Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES</b>                                                                       |
|                                                                                                  | <b>SUBTEMA 1:</b> | <b>ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES (BIENES DE INVERSION)</b>                                                              |
|                                                                                                  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                            |
|                                                                                                  |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                              |
|                                                                                                  |                   | <b>TITULOS PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                         |
|                                                                                                  |                   | Artículo. 123 Apartado "B"                                                                                                     |
|                                                                                                  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                              |
|                                                                                                  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>              |
|                                                                                                  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                            |
|                                                                                                  |                   | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 17-06-2009                                   |
|                                                                                                  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                        |
|                                                                                                  |                   | Documento Completo                                                                                                             |
|                                                                                                  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                              |
|                                                                                                  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>          |
|                                                                                                  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                            |
|                                                                                                  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009 |
|                                                                                                  |                   | <b>TITULOS PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                         |
|                                                                                                  |                   | Documento Completo                                                                                                             |
|                                                                                                  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                              |
|                                                                                                  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>            |
|                                                                                                  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                            |

|  |                   |                                                                                                                                                                                              |
|--|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Ley General de Bienes Nacionales<br>Ultima reforma publicada DOF 31-08-2007                                                                                                                  |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf</a>                                                                        |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                           |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                    |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                          |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                    |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                      |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                                        |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de<br>enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005       |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a> |
|  | <b>SUBTEMA 2:</b> | <b>ALTAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE BIENES INVENTARIABLES.</b>                                                                                                                              |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                                             |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                                    |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                            |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                           |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                    |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                      |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                            |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                                        |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                          |
|  |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                          |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                      |

|  |                   |                                                                                                                                                                                |
|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                      |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005    |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                          |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.<br>D.O.F. 30 de Diciembre de 2004 |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                              |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal<br>D.O.F 2 de Mayo de 1994            |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                              |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<br>D.O.F. del 11 de noviembre de 2004         |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                       |
|  | <b>SUBTEMA 3:</b> | <b>BAJAS POR INUTILIDAD O PERDIDA DE BIENES INVENTARIABLES.</b>                                                                                                                |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                               |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                              |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                             |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                      |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                        |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                          |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|  |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                            |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |

|               |                   |                                                                                                                                                                                |
|---------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                      |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005    |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                          |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.<br>D.O.F. 30 de diciembre de 2004 |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                              |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<br>D.O.F. del 11 de noviembre de 2004         |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                       |
| <b>TEMA 2</b> |                   | <b>OPERACION Y ADMINISTRACION DE ALMACENES</b>                                                                                                                                 |
|               | <b>SUBTEMA 1:</b> | <b>ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Constitución Política de los Estados Unidos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                                         |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                      |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                              |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                 |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                            |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                             |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                      |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                            |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                      |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|               |                   | Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública. Oficio. No. 040158 de 26 de marzo de 2007                                            |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |

|  |                  |                                                                                                                                                                     |
|--|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                                                                 |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                             |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                               |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal. D.O.F. 2 de mayo de 1994  |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                   |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. del 11 de noviembre de 2004 |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                            |
|  | <b>SUBTEMA 2</b> | RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION DE BIENES DE CONSUMO.                                                                                                           |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                    |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                           |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                   |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                      |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                 |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                  |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                           |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                 |
|  |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                             |
|  |                  | Documento Completo                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                   |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                           |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                 |
|  |                  | Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública.<br>Oficio No. 040158 de 26 de Marzo de 2007                               |

|               |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                                             |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                                                                                                                               |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.<br>D.O.F. 30 de Diciembre de 2004                                                                                                      |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<br>D.O.F. del 11 de Noviembre de 2004                                                                                                              |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005                                                                                                 |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a><br><a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a> |
| <b>TEMA 3</b> |                   | <b>CONTROL Y ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|               | <b>SUBTEMA 1:</b> | <b>ELABORACION DE MANE Y REQUISICIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                                                                                                                                    |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                                      |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública.<br>Oficio No. 04 0158 de 26 de Marzo de 2007                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>D.O.F. 21 de Agosto 2006<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a><br><a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a> |
|  | <b>SUBTEMA 2:</b> | <b>COMPROBACION DE GASTOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                                      |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                           |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública.<br>Oficio No. 04 0158 de 26 de Marzo de 2007                                                                                                                                              |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|  |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                   | <a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                                             |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |

|               |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                                                                                                                               |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005                                                                                                         |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a><br><a href="http://normatecainterna.sep.gob.mx">http://normatecainterna.sep.gob.mx</a> |
| <b>TEMA 4</b> |                  | <b>SERVICIOS SUJETOS A CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               | <b>SUBTEMA 1</b> | <b>REVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                                      |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                           |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                           |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública. Oficio No. 04 0158 de 26 de Marzo de 2007                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                                                                                                                             |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                                                                                                                               |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |                  | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005                                                                                                                                 |

|               |                   |                                                                                                                                                                                     |
|---------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | Fe de Erratas DOF 01-02-2005                                                                                                                                                        |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                               |
|               |                   | <a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                                                                                 |
|               |                   | <a href="http://compra.sep.gob.mx">http://compra.sep.gob.mx</a>                                                                                                                     |
| <b>TEMA 5</b> |                   | MANEJO Y CONTROL DE VEHICULOS                                                                                                                                                       |
|               | <b>SUBTEMA 1:</b> | ALTAS, MANEJO, MANTENIMIENTO Y BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR                                                                                                                           |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                                    |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                           |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                   |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Ley General de Bienes Nacionales<br>Ultima reforma publicada DOF 31-08-2007                                                                                                         |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf</a>                                                               |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>Ultima reforma publicada DOF 28-05-2009                                                             |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                                               |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal<br>Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008                                                                                 |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                           |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Reglamento Interno de la Secretaria de Educación Pública<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005 |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                               |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.<br>D.O.F. 30 de Diciembre de 2004      |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                                   |
|               |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                 |
|               |                   | Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal.<br>D.O.F. 2 de Mayo de 1994               |
|               |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                             |
|               |                   | Documento Completo                                                                                                                                                                  |
|               |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                   |
|               |                   | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>                                                                                                                                   |

|               |                  |                                                                                                                                                                                      |
|---------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<br>D.O.F. del 11 de Noviembre de 2004               |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a><br><a href="http://webdgrms.sep.gob.mx">http://webdgrms.sep.gob.mx</a>                                                             |
| <b>TEMA 6</b> |                  | PROTECCION CIVIL                                                                                                                                                                     |
|               | <b>SUBTEMA 1</b> | PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>Ultima reforma publicada DOF 24-08-2009                                                                                     |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Artículo 123 Apartado "B"                                                                                                                                                            |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                    |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Ley General de Protección Civil<br>Ultima reforma publicada DOF 24-04-2006                                                                                                           |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/141.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/141.pdf</a>                                                                      |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Sistema Nacional de Protección Civil                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.proteccioncivil.gob.mx">http://www.proteccioncivil.gob.mx</a>                                                                                                    |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Consejo Nacional de Protección Civil                                                                                                                                                 |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.proteccioncivil.gob.mx">http://www.proteccioncivil.gob.mx</a>                                                                                                    |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal.<br>Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.                                 |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010803000061.pdf">http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010803000061.pdf</a>                                                                  |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública<br>Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005<br>Fe de Erratas DOF 01-02-2005. |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                |
|               | <b>SUBTEMA 2</b> | CAPACITACION.                                                                                                                                                                        |
|               |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                  |
|               |                  | Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.<br>Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2002.                                                     |
|               |                  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                              |
|               |                  | Documento Completo                                                                                                                                                                   |
|               |                  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                    |
|               |                  | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DFLEY39.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DFLEY39.pdf</a>              |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |  | Reglamento a la Ley de Protección Civil en el Distrito Federal.<br>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1996.                                                                                                                                                                                                                             |
|  |  | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |  | Documento Completo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |  | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |  | <a href="http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Publicaciones/Leyes/Reglamento_L_PCDF-2001.pdf">http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Publicaciones/Leyes/Reglamento_L_PCDF-2001.pdf</a><br><a href="http://www.sep.gob.mx">www.sep.gob.mx</a> <a href="http://proteccioncivil.gob.mx">proteccioncivil.gob.mx</a> <a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a> |

| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO JURIDICO</b> |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>                                                                          | LEGISLACION Y NORMATIVIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                         | <b>Subtema 1:</b>          | LEGISLACION LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                         |                            | Artículo 123 apartado B                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                         |                            | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> , <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.                                                                                                                                                       |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | Artículo 45, 46, 46 bis                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                         |                            | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> , <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a>                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la SEP                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | Artículos 24, 25, 26, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                         |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf</a> -similares, <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> , <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | Título I, II, III y XIV                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                         |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf</a> -similares, <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> , <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> |
|                                                                                         | <b>Subtema 2:</b>          | NORMATIVIDAD EDUCATIVA                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | Artículo 3                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                         |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf</a> -similares, <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> , <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Ley General de Educación                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | Artículo 42                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                         |                            | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf">www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf</a> -similares, <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> , <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> |
|                                                                                         | <b>Subtema 1:</b>          | NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                         |                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                         |                            | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                         |                            | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                         |                            | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                         |                            | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                    |                                                             |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                    |                                                             | www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf-similares,<br>www.dof.gob.mx, www.diputados.gob.mx                                                                                |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Ley Federal de Procedimiento Administrativo                                                                                                                                                   |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Documento Completo                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.ordenjuridico.gob.mx/federal/PE/APF/.../23082005(1).pdf-similares,<br>www.dof.gob.mx, www.diputados.gob.mx                                                                                |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Lineamientos generales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios<br>de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el Distrito Federal                                 |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                                                                                                    |                                                             | Documento completo                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.afsedf.sep.gob.mx                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Lineamientos Básicos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios<br>de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el Distrito Federal                                   |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Documento completo                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.afsedf.sep.gob.mx                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Guía del Procedimiento para Gestionar la Recuperación de Equipos de Cómputo                                                                                                                   |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Documento completo                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página WEB</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.afsedf.sep.gob.mx                                                                                                                                                                         |
| <b>TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO<br/>DE PROGRAMACION EDUCATIVA</b> |                                                             |                                                                                                                                                                                               |
| <b>Tema I</b>                                                                                      | <b>MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b> |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                    | <b>Subtema 1:</b>                                           | DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION<br>PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN EL<br>SERVICIO PUBLICO, REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES<br>PUBLICOS. |
|                                                                                                    |                                                             | NORMATIVIDAD EDUCATIVA                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                    |                                                             | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                         |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Artículo 3o.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.segob.gob.mx; www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                        |
|                                                                                                    |                                                             | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                                  |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Documento completo                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.segob.gob.mx; www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                        |
|                                                                                                    |                                                             | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                                 |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Capítulos I, II, III y IV                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf                                                                                                                                                     |
|                                                                                                    |                                                             | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                    |                                                             | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                    |                                                             | Capítulos I y II                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                    |                                                             | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                    |                                                             | www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf                                                                                                                                                     |
|                                                                                                    |                                                             | www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/153.doc                                                                                                                                                  |

|  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Ley General de Educación                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/.../LeyGeneraldeEducacion.pdf">basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/.../LeyGeneraldeEducacion.pdf</a>                                                                                                                                    |
|  |                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Plan Nacional de Desarrollo 207-2012                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/.../PND_2007-2012.pdf">www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/.../PND_2007-2012.pdf</a>                                                                                                                |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Programa Sectorial de Educación 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf">upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf</a>                                                                                                                                                                                          |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                                                                 |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.caad.gob.mx/Reg_26.pdf">www.caad.gob.mx/Reg_26.pdf</a>                                                                                                                                                                                                |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                     |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Art. 24, 25, 26, 70, 71, 72, 73, 74, 75 , 76, 77, 78, 79, y 80                                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/.../sep1/.../reglamento_condiciones_trabajo_personal_sep.htm">www.sep.gob.mx/.../sep1/.../reglamento_condiciones_trabajo_personal_sep.htm</a>                                                                                              |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_legislacion_base/regla-etssep.pdf">www.snte.org.mx/pics/pages/snte_legislacion_base/regla-etssep.pdf</a>                                                                                                                  |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el D.F.                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sepdf.gob.mx">www.sepdf.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 2</b> | <b>NORMATIVIDAD EDUCATIVA ESPECIFICA</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para escuelas de Preescolar, Primarias, Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2009-2010 |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/.../educacion_basica_ciclo_escolar_2009_2010">www.sep.gob.mx/.../educacion_basica_ciclo_escolar_2009_2010</a>                                                                                                                              |
|  |                  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo que establece la Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares (DOF 10 de marzo de 1992)                                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |

|  |  |                                                                                                                                                                                                   |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudio (DOF 27 de marzo de 1998)                                                 |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria (DOF 26 de marzo de 1999)                                    |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria (DOF 13 de abril de 1999)                                  |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (D.O.F. 10 de junio de 2000)        |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo número 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar (D.O.F. 30 de junio de 2000)            |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo número 330 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior (D.O.F. 1 de octubre de 2003) |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |
|  |  | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo 499 por el que se modifica el diverso número 200 por el que se establecen las normas de evaluación del aprendizaje de educación primaria, secundaria y normal (DOF 20 octubre de 2009)    |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | www.dof.gob.mx. Consultar por fecha                                                                                                                                                               |

**TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA PARA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE MEDIOS DE APOYO PARA LA ENSEÑANZA**

|                   |                                                                                                                   |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema I</b>     | MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                              |
| <b>Subtema 1:</b> | DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN EL |

|  |  |                                                                                                                                                                              |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | SERVICIO PUBLICO, REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.                                                                                                           |
|  |  | NORMATIVIDAD EDUCATIVA                                                                                                                                                       |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                        |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Artículo 3o.                                                                                                                                                                 |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.segob.gob.mx">www.segob.gob.mx</a> ; <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a>                                                      |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.                                                                                                 |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                           |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.segob.gob.mx">www.segob.gob.mx</a> ; <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a>                                                      |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.                                                                                                |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Capítulos I, II, III y IV                                                                                                                                                    |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf">www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf</a>                                                                     |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                                                                                                                            |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Capítulos I y II                                                                                                                                                             |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                                                     |
|  |  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/153.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/153.doc</a>                                                               |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Ley General de Educación                                                                                                                                                     |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                           |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/.../LeyGeneraldeEducacion.pdf">basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/.../LeyGeneraldeEducacion.pdf</a>                                       |
|  |  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf</a>                                                               |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                                        |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                           |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/.../PND_2007-2012.pdf">www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/.../PND_2007-2012.pdf</a>                   |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Programa Sectorial de Educación 2007-2012                                                                                                                                    |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                           |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf">upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf</a>                                                                                             |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                    |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                           |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.caad.gob.mx/Reg_26.pdf">www.caad.gob.mx/Reg_26.pdf</a>                                                                                                   |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|  |  | Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública                                                                        |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|  |  | Art. 24, 25, 26, 70, 71, 72, 73, 74, 75 , 76, 77, 78, 79, y 80                                                                                                               |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|  |  | <a href="http://www.sep.gob.mx/.../sep1/.../reglamento_condiciones_trabajo_personal_sep.htm">www.sep.gob.mx/.../sep1/.../reglamento_condiciones_trabajo_personal_sep.htm</a> |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |

|  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  | Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública                                                                                                                                                                             |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf">www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf</a>                                                                                                                                                            |
|  |                  | <a href="http://www.snte.org.mx/pics/pages/snte_legislacion_base/regla-etssep.pdf">www.snte.org.mx/pics/pages/snte_legislacion_base/regla-etssep.pdf</a>                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Reglamento Interior de la Administración Federal de Servicios Educativos en DF                                                                                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://diariooficial.segob.gob.mx/vacantes/3518/001775.htm">diariooficial.segob.gob.mx/vacantes/3518/001775.htm</a>                                                                                                                                              |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el D.F.                                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sepdf.gob.mx">www.sepdf.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Subtema 2</b> | <b>NORMATIVIDAD EDUCATIVA ESPECIFICA</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para escuelas de Preescolar, Primarias, Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2009-2010 |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.sep.gob.mx/.../educacion_basica_ciclo_escolar_2009_2010">www.sep.gob.mx/.../educacion_basica_ciclo_escolar_2009_2010</a>                                                                                                                              |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo que establece la Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares (DOF 10 de marzo de 1992)                                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudio (DOF 27 de marzo de 1998)                                                                                                                         |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria (DOF 26 de marzo de 1999)                                                                                                            |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria (DOF 13 de abril de 1999)                                                                                                          |
|  |                  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |                  | Documento completo                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                                                                                                  |
|  |                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  |                  | Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos                                                                                                                                                                                                 |

|  |  |                                                                                                                                                                                                   |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (D.O.F. 10 de junio de 2000)                                                                                  |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                          |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo número 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar (D.O.F. 30 de junio de 2000)            |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                          |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo número 330 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior (D.O.F. 1 de octubre de 2003) |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                          |
|  |  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|  |  | Acuerdo 499 por el que se modifica el diverso número 200 por el que se establecen las normas de evaluación del aprendizaje de educación primaria, secundaria y normal (DOF 20 octubre de 2009)    |
|  |  | <b>Títulos, preceptos y/o epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|  |  | Documento completo                                                                                                                                                                                |
|  |  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|  |  | <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> . Consultar por fecha                                                                                                                          |

## **24 DE FEBRERO DÍA DE LA BANDERA**

El 24 de febrero de 1821 los generales Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero dieron a conocer el Plan de Iguala, que proclamaba la Independencia de México de la corona española. El plan ostentaba como lema las tres garantías: "Independencia, Religión y Unión", que quedaron simbolizadas en una bandera hecha ahí mismo y entregada a las fuerzas unidas de ambos caudillos, que desde entonces adoptaron el nombre de Ejército Trigarante.

La firma de este documento, que sellaba la unión de los viejos insurgentes, encabezados por Guerrero, y los nuevos partidarios de la Independencia, cuyo jefe era Iturbide, permitió finalmente que México se considerara como una nación independiente y soberana. En recuerdo de ese hecho y de la bandera entregada a los patriotas, que desplegaba en franjas diagonales los colores verde, blanco y rojo, se festeja el 24 de febrero de cada año el día de la bandera.

La enseña patria, insignia por excelencia de la unidad y la soberanía nacionales, surgió y se transformó a la par de los acontecimientos históricos mexicanos. La necesidad de constituirse como un país independiente hizo indispensable la adopción de símbolos que reflejaran las condiciones políticas, además de las características culturales y sociales de la nueva nación.

Desde noviembre de 1821 se instituyó como lábaro patrio la bandera tricolor, con los colores en las franjas y las posiciones que aún conserva. En 1823 el Soberano Congreso Constituyente Mexicano decretó que el escudo sería un águila posada sobre un nopal, sosteniendo con la garra derecha una serpiente en actitud de despedazarla con el pico. Asimismo, debía estar enmarcada por los símbolos republicanos: ramas de encino y laurel.

Al paso del tiempo, la bandera y el escudo nacionales sufrieron transformaciones, aunque siempre conservando los colores tradicionales y las características iconográficas fundamentales. Posteriores decretos presidenciales hicieron de la bandera, el escudo y el himno nacionales, los símbolos patrios oficiales, a los que en 1985 se agregaron, coyuntural y simbólicamente, la campana de Dolores y la Constitución de 1917.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

**Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.**